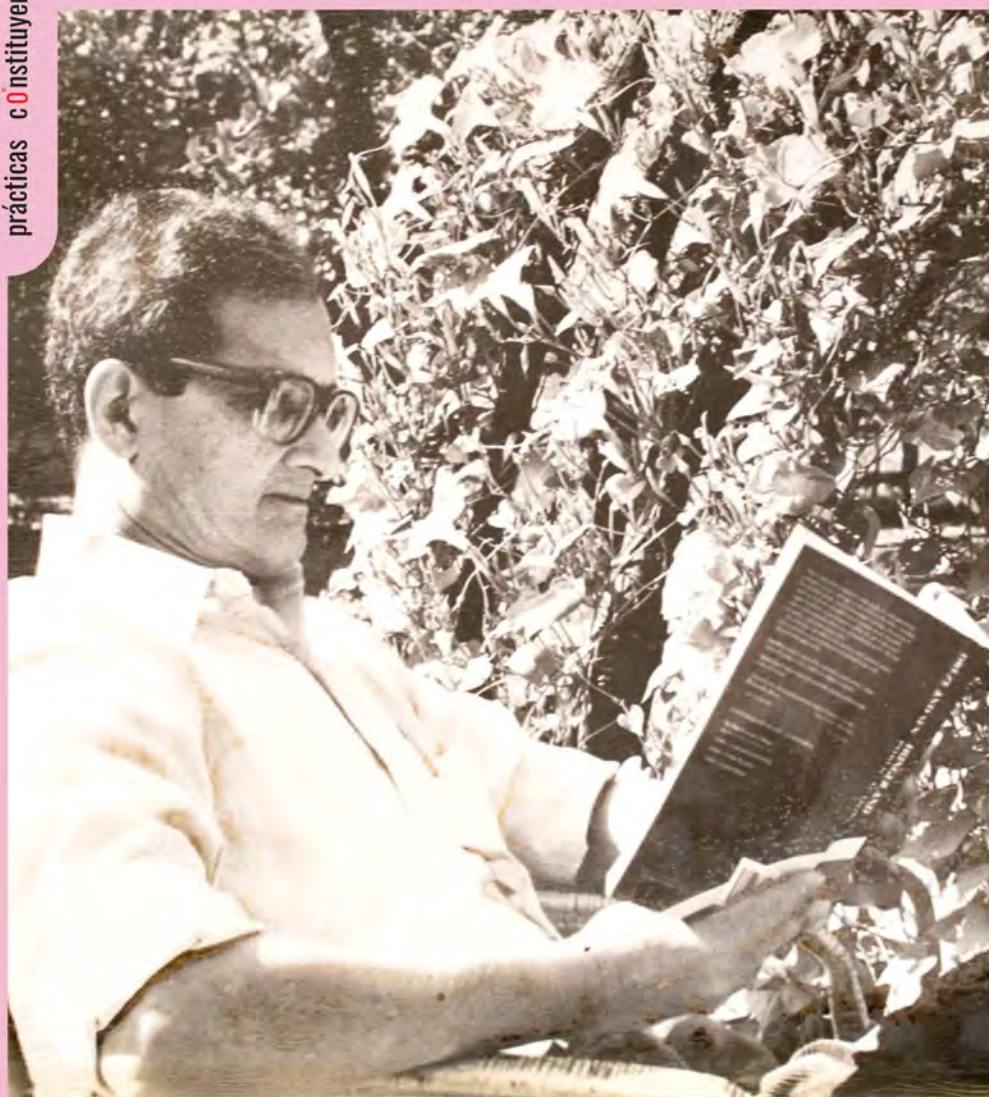




RACIONALIDAD Y LIBERTAD

Amartya Sen



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO
traficantes de sueños

Colabora con la cultura libre

Desde sus inicios **Traficantes de Sueños** ha apostado por licencias de publicación que permiten compartir, como las Creative Commons, por eso sus libros se pueden copiar, distribuir, comunicar públicamente y descargar desde su web. Entendemos que el conocimiento y las expresiones artísticas se producen a partir de elementos previos y contemporáneos, gracias a las redes difusas en las que participamos. Están hechas de retazos, de mezclas, de experiencias colectivas; cada persona las recompone de una forma original, pero no se puede atribuir su propiedad total y excluir a otros de su uso o replicación.

Sin embargo, «cultura libre» no es sinónimo de «cultura gratis». Producir un libro conlleva costes de derechos de autor, traducción, edición, corrección, maquetación, diseño e impresión. Tú puedes colaborar haciendo una donación al proyecto editorial; con ello estarás contribuyendo a la liberación de contenidos.

Puedes hacer una donación
(si estás fuera de España a través de **PayPal**),
suscribirte a la editorial
o escribirnos un **mail**

© 2002, Amartya Sen

© 2004, Harvard University Press

© 2025, Editorial Traficantes de Sueños

Licencia Creative Commons: Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0).

This edition is published by arrangement with Harvard University Press through International Editors and Yañez' Co.

The PUBLISHER commits themselves to issue a first edition of the Work with a minimum print run of one thousand (1.000) copies.

Solo esta edición en castellano está sujeta a la licencia CC 4.0; ha sido traducida y publicada con el permiso del editor original, The University of North Carolina Press.

Primera edición en inglés: *Rationality and freedom*, Harvard University Press, 2004

Primera edición en español: enero de 2026

Título: Racionalidad y libertad

Autor: Amartya Sen

Traducción: Francisco Javier Sánchez García-Gutiérrez (Partes I, II, III, IV y V)
y Cristina Piña Aldao (Parte VI)

Maquetación y diseño de cubierta: Traficantes de Sueños

Edición:

Traficantes de Sueños

C/ Duque de Alba, 13. 28012, Madrid.

Tlf: 915320928. [e-mail:editorial@traficantes.net]

Impresión:

Cofás artes gráficas

ISBN: 978-84-19833-49-5

Depósito legal: M-23165-2025

RACIONALIDAD Y LIBERTAD

AMARTYA SEN

TRADUCCIÓN:

JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA-GUTIÉRREZ

Y CRISTINA PIÑA ALDAO

prácticas cōstituyentes

traficantes de sueños

ÍNDICE

Prefacio	9
PRIMERA PARTE. INTRODUCCIONES GENERALES	13
I. Introducción: racionalidad y libertad	15
II. La posibilidad de la elección social	75
SEGUNDA PARTE. RACIONALIDAD: FORMA Y SUSTANCIA	125
III. La coherencia interna de la elección	127
IV. Maximización y acto de elección	163
V. Objetivos, compromiso e identidad	209
VI. Racionalidad e incertidumbre	227
VII. Elección no binaria y preferencia	247
TERCERA PARTE. RACIONALIDAD Y ELECCIÓN SOCIAL	261
VIII. Racionalidad y elección social	263
XIX. La preferencia individual como base de la elección social	301
XX. Elección social y justicia	325
XI. Información e invariancia en la elección normativa	349
CUARTA PARTE. LIBERTAD Y ELECCIÓN SOCIAL	377
XII. Libertad y elección social	379
XII. La Libertad mínima	403
XIII. Derechos: formulación y consecuencias	433
QUINTA PARTE. PERSPECTIVAS Y POLÍTICAS	455
XIV. La objetividad posicional	457
XVI. Sobre la visión darwiniana del progreso	477
XVII. Mercados y libertades	495
XVIII. Evaluación medioambiental y elección social	525
XIX. La disciplina del análisis coste-beneficio	547

SEXTA PARTE. LIBERTAD Y ELECCIÓN SOCIAL: THE ARROW LECTURES	571
XX. Oportunidades y libertades	575
XXI. Procesos, libertad y derechos	613
XXII. La libertad y la evaluación de la oportunidad	647

PREFACIO

LOS CONCEPTOS DE «racionalidad» y «libertad» figuran entre las ideas básicas de la economía, la filosofía y las ciencias sociales. De hecho, muchos de los temas centrales de estas disciplinas dependen de manera crucial de estas nociones elementales. Existe, pues, fundamento para llevar a cabo una investigación crítica de estos conceptos, tan invocados a menudo pero sometidos a escrutinio con mucha menor frecuencia. Contribuir modestamente a esa tarea, en cierto modo olvidada, es uno de los objetivos principales de esta colección de escritos.

Las relaciones entre los dos conceptos fundacionales, racionalidad y libertad, tenían una importancia crucial en los análisis sobre «libertad y elección social» que desarrollé en las Kenneth Arrow Lectures, pronunciadas en 1991. El contenido de esas disertaciones constituye, en su forma revisada, los tres últimos capítulos de este volumen. El examen de las exigencias de la racionalidad, que aparece en diversos apartados de este libro, se basa asimismo en los textos de mis Yrjö Jahnsson Lectures, pronunciadas en Helsinki en 1987.

Éste es el primero de dos volúmenes de artículos sobre «racionalidad, libertad y justicia». Si el tema principal del primer volumen son las ideas básicas de racionalidad y libertad (con sus implicaciones en lo que a la elección social e individual se refiere), el volumen complementario, titulado *Freedom and Justice*, versa de manera primordial sobre la razón práctica en general y las razones de la justicia en particular. Los conceptos de racionalidad y libertad son utilizados con profusión en este contexto, por ejemplo, en investigaciones relacionadas con la filosofía moral y política y con las políticas públicas. Así, aunque el primer volumen se interesa principalmente por la economía y la teoría de la elección social y, el segundo, por la filosofía y la política, existe un hilo conductor entre ellos.

El orden en el que aparecen los escritos no sigue, de hecho, la secuencia temporal en la que fueron publicados (y algunos no han sido publicados nunca). Su presentación aquí refleja más unas prioridades y unas conexiones analíticas que un orden cronológico.

A lo largo de los años he mantenido discusiones y debates extremadamente útiles sobre estos temas con numerosos amigos, colegas y colaboradores. Sus propias áreas de interés han variado entre la teoría de la elección social, la economía, la filosofía, la política, la sociología, las matemáticas, la teoría de la decisión, la psicología social y otras disciplinas diversas. Mencionaré a algunos por su nombre, aunque no es fácil citar a todos aquellos que han estimulado mi pensamiento y contribuido a una mejor comprensión de cuestiones complejas. Estoy muy agradecido a todos.

Mi interpretación de la racionalidad y la libertad ha estado muy influida por las discusiones mantenidas con Kenneth Arrow durante muchas décadas. En este libro, los tres últimos capítulos contienen versiones revisadas de las Kenneth Arrow Lectures pronunciadas por mí en 1991, y ello puede considerarse un pequeño reconocimiento de mi inmensa deuda con él. Me he beneficiado enormemente también de mis discusiones sobre estos temas, durante un largo periodo, con Sudhir Anand, A. B. Atkinson, Kaushik Basu, Jean Drèze, Ronald Dworkin, James Foster, Peter Hammond, Isaac Levi, Robert Nozick, Martha Nussbaum, Siddiq Osmani, Derek Parfit, John Rawls, Emma Rothschild, Thomas Scanlon, Robert Sugden, Kotaro Suzumura, Vivian Walsh y Stefano Zamagni.

En filosofía, mi enorme deuda con John Rawls es evidente, sobre todo en los escritos incluidos en el volumen complementario (*Freedom and Justice*). Durante mis once años en Harvard (1987-1998), he tenido asimismo la magnífica oportunidad de aprovechar mis conversaciones con diversos colegas del Departamento de Filosofía, entre ellos Robert Nozick (con quien compartí la docencia en un curso casi todos los años, actividad a la que a veces también se unía Eric Maskin), Hilary Putnam (cuyas ideas y críticas contribuyeron a aclarar mi pensamiento) y Thomas Scanlon (cuyos análisis y comentarios perspicaces han sido extraordinariamente provechosos). Antes de trasladarme a Harvard, durante los años 1977-1987 tuve la oportunidad de compartir la docencia de diversos cursos en Oxford con Ronald Dworkin, Derek Parfit y G. A. Cohen, y nuestro intercambio de opiniones ha sido de gran valor. Bernard Williams ha representado una fuente constante de sabiduría y reflexión para mí, y es difícil expresar mi deuda con él a lo largo de los años, comenzando por nuestro trabajo conjunto sobre el utilitarismo a finales de la década de 1970. Tengo también una gran deuda, por nuestras discusiones sobre problemas filosóficos durante años, con Akeel Bilgrami, Joshua Cohen, Jon Elster, Susan Hurley, Isaac Levi, Thomas Nagel, Onora O'Neil, John Searle, Larry Temkin, Philippe Van Parijs y muchos otros.

En lo que respecta a la teoría de la elección social, he intercambiado opiniones muy útiles con un gran número de colegas. El trabajo aquí presentado ha estado muy influido por las discusiones mantenidas con

Paul Anand, Nick Baigent, Charles Blackorby, Rajat Deb, Bhaskar Dutta, Wulf Gaertner, Louis Gevers, Eric Maskin, Prasanta Pattanaik, Robert Pollak y Kotaro Suzumura (quien asimismo ha tenido la amabilidad de leer la Introducción y me ha aportado comentarios extraordinariamente útiles). En cuanto a la economía, han sido muy provechosas las observaciones de George Akerlof, A. B. Atkinson, Kaushik Basu, Angus Deaton, Jerry Green, Albert Hirschman, Ravi Kanbur, Minquan Liu, Esfandiar Maassoumi, Mukul Majumdar, Stephen Marglin, Gay Meeks, James Mirrlees, Mamta Murthi, Douglas North, Siddiq Osmani, E. S. Phelps, Matthew Rabin, V. K. Ramachandran, Carl Riskin, John Roemer, Vivian Walsh y Menahem Yaari, entre otros. Muchas otras personas también han influido en mi pensamiento de forma específica: varias son mencionadas individualmente en cada capítulo. Debo añadir que las ideas contenidas en estos escritos han sido presentadas, de una u otra forma, a mis estudiantes en las diversas universidades donde he enseñado; y he aprendido mucho de mis conversaciones con ellos.

Por último, me siento enormemente agradecido a Valentina Urbanek por su eficaz ayuda como asistente de investigación, y a Alex Gourevitch, Rosanne Flynn, Rosie Vaughan y Arun Abraham por su maravillosa colaboración. A todos ellos, quiero expresar mi agradecimiento y estima.

Mayo de 2002

PRIMERA PARTE
INTRODUCCIONES GENERALES

I INTRODUCCIÓN RACIONALIDAD Y LIBERTAD

1. Temas y conceptos

Esta introducción –una de las dos incluidas en la primera parte– tiene como objeto hacer algunas observaciones fundamentales y motivacionales sobre el estudio de la racionalidad y la libertad con el fin de situar los artículos publicados en este volumen en una perspectiva conjunta. Muchos de estos artículos pretenden, de manera especial, explorar la naturaleza, características e implicaciones de las concepciones alternativas de racionalidad y libertad. La exploración de dos ideas distintas puede proceder, desde luego, de forma aislada, pero los conceptos de racionalidad y libertad no son, de hecho, independientes uno de otro. En esta introducción hablaré de cada uno de ellos, pero también de su interdependencia.

El otro escrito preliminar incluido en la primera parte, «La posibilidad de la elección social» (capítulo 2), es en realidad una introducción «reciclada»: se trata del discurso que pronuncié en Estocolmo al recibir el Premio Nobel de Economía en diciembre de 1998. El interés principal del mismo son las exigencias de una elección social racional, incluidas las demandas de libertad como una razón social. Resume también brevemente la historia de la teoría de la elección social, desde su origen formal por parte de matemáticos franceses (como Condorcet y Borda) hasta el vigoroso renacimiento del tema a través de las obras de Kenneth Arrow hace alrededor de medio siglo y, finalmente, el dinamismo manifestado por esta disciplina durante las últimas décadas (inspirado en gran parte por las contribuciones pioneras de Arrow y los retos por él planteados)¹. La cuestión de la racionalidad es central para la disciplina de la teoría de la elección social, tal como veremos en el capítulo 2. Lo expuesto en ese apartado viene a complementar el contenido de éste como prólogo general a este volumen.

¹ Véase Arrow (1951a). Existe una amplia bibliografía sobre este asunto en forma de libros y artículos; los trabajos monográficos incluyen Sen (1970a), Pattanaik (1971), Fishburn (1973), Schwartz (1976), Kelly (1978), Laffont (1979), Moulin (1983), Suzumura (1983), Arrow, Sen y Suzumura (1996), por mencionar sólo algunos.

La racionalidad es interpretada aquí, de manera amplia, como la disciplina de someter las elecciones propias –tanto de actos como de objetivos, valores y prioridades– a un escrutinio razonado. En vez de definirla en función de ciertas condiciones estereotipadas propuestas en diversos estudios (tales como la necesidad de satisfacer algunos axiomas de «coherencia interna de la elección» preestablecidos, la conformidad con la «búsqueda inteligente del interés propio» o como variante del comportamiento de maximización), la racionalidad se considera en este estudio, en términos mucho más generales, como la necesidad de someter las elecciones propias a las exigencias de la razón.

2. Una relación recíproca

El amplio alcance que la razón puede tener forma parte del interés de los capítulos que tratan de explorar las exigencias de la racionalidad (3-7). Ese gran alcance de la razón supone el rechazo de algunas opiniones sobre la racionalidad esgrimidas con frecuencia, pero estereotipadas en exceso: por ejemplo, que la racionalidad debe ajustarse al cumplimiento de una serie de «condiciones de coherencia interna de la elección» establecidas *a priori* o de determinados «axiomas de maximización de la utilidad esperada», o que la racionalidad exige la maximización constante del «interés propio» y excluye otras razones para elegir. Puede afirmarse que la idea de la «coherencia interna de la elección» es no sólo poco convincente, sino también básicamente incoherente (capítulo 3), y que la exigencia de maximizar el interés propio y excluir otros objetivos y valores posibles puede limitar el planteamiento general y permisivo de la maximización de una forma restringida y arbitraria (capítulo 4). En términos generales, «las razones para elegir» pueden ser muy diversas, y sería un error intentar eliminar esa diversidad por medio de alguna definición tergiversada o alguna hipótesis empírica arbitraria de carácter instrumental complejo. La razón no debe ser prejuzgada cuando se trata de definir la racionalidad.

Existe una relación recíproca entre racionalidad y libertad, y este conjunto de escritos se interesa por ella de manera particular. Puede afirmarse que cada una de estas dos nociones nos ayuda a comprender la otra de un modo más completo. Es fácil ver que la racionalidad definida de forma general (con su exigencia de «escrutinio razonado») puede servir de base para la interpretación de diversos conceptos complejos en los que el razonamiento y la elección razonada desempeñan un papel importante. Ése es el caso en particular del concepto de libertad. Las interconexiones son especialmente relevantes para el análisis de la libertad presentado en las Arrow Lectures (capítulos 20-22) con las que concluye este volumen.

Para ilustrarlo, al evaluar el «aspecto de oportunidad de la libertad», el foco de atención debe situarse en las alternativas que una persona tiene sobre las razones para valorar o desear. La importancia de la libertad y de la oportunidad sería difícil de argumentar si el foco no se situara en las opciones o procesos que una persona tiene razones para valorar o desear, sino en las alternativas que no tiene razones para buscar. De ese modo, la evaluación de las oportunidades que una persona tiene exigiría una cierta comprensión de lo que esa persona querría tener y tendría razones para valorar tener. Aunque la idea de libertad sea formulada a veces sin hacer referencia alguna a los valores, las preferencias y las razones, la libertad no puede ser apreciada en su totalidad sin saber lo que una persona prefiere y tiene razones para preferir. Así, pues, al valorar la importancia de la libertad es fundamental una evaluación racional y, en ese sentido, la libertad debe depender de la evaluación razonada de tener diferentes opciones. Lo mismo ocurre con la valoración de los procesos —como parte del «aspecto de proceso de la libertad»— a la que las personas tienen razones para conceder importancia. La racionalidad entendida como el uso de un escrutinio razonado es, pues, central para la idea y la evaluación de la libertad.

En segundo lugar, lo opuesto también es cierto: la racionalidad, a su vez, depende de la libertad. Esto es así no sólo porque sin cierta libertad de elección la idea de elección racional sería algo vacío, sino también porque el concepto de racionalidad debe adaptarse a la diversidad de razones que pueden motivar una elección de manera sensata. Negar esa adaptación para estar en conformidad con ciertos axiomas mecánicos preestablecidos (en forma de supuestas exigencias de la «coherencia interna de la elección»), o con cierta motivación «apropiada» especificada previamente (como, por ejemplo, la selección canónica de la «maximización del interés propio» como guía exclusiva, rechazando todos los demás intereses que las personas tienen) implicaría, en efecto, una negación fundamental de la *libertad de pensamiento*. Nuestros motivos existen para que podamos elegir no, desde luego, sin razón, pero tampoco sujetos al autoritarismo de axiomas independientes del contexto o a la necesidad de someterse a una especificación preceptiva de objetivos y valores «apropiados». Esto último tendría como consecuencia la limitación arbitraria de las «razones para elegir» permisibles y ello podría, sin duda, ser el origen de una «falta de libertad» sustancial manifestada como una incapacidad para servirse de la propia razón para decidir sobre los valores y las elecciones propias.

La amplia caracterización del concepto de «preferencia» realizada por Kenneth Arrow (que incluye «todo el sistema de valores, incluidos los valores sobre los valores» de una persona) es particularmente relevante en este contexto². Contrasta con la percepción restrictiva y estereotipada de

² Arrow (1951a), p. 18. Esta caracterización amplia tiene implicaciones para la racionalidad en lo que concierne tanto a las decisiones individuales como a la elección social. Sobre este asunto, véase también Sen (1970a), capítulos 1 y 1*.

la preferencia y la elección que abunda en ciertas áreas de la economía; por ejemplo, la idea según la cual se debe considerar que una persona sólo persigue lo que juzga su propio interés (sin atribuir ningún papel a otros objetivos e ignorando cualesquiera otros valores que no sean sus estrechas e interesadas razones personales). Esa percepción, de hecho, supone considerar a las personas como «idiotas racionales», incapaces de captar las diferencias entre diversos conceptos distintos, a saber: (1) el bienestar personal, (2) el interés personal privado, (3) los objetivos y metas propios, (4) los valores individuales (incluidos, tal como dice Arrow, «los valores sobre los valores») o (5) las diversas razones por las que uno puede elegir con sensatez (como se analizaba y examinaba en detalle en Sen 1977c, 1982a).

En efecto, en una gran parte del análisis de la elección social, se considera de manera habitual que un «sistema de ordenación genérico» es suficiente para manejarse con cada una de estas distintas ideas. En ese modelo, el «idiotas racional» está en tal dilema «definitorio» que es incapaz de distinguir entre cuestiones claramente diferenciadas, como, por ejemplo: «¿qué sirve mejor a mi interés?», «¿cuáles son mis objetivos?», «¿qué haré?». *Debe* —de acuerdo con la fuerza analítica de la no distinción— dar realmente la misma respuesta a estas preguntas dispares aunque interrelacionadas. Sin duda, aquí hay un campo de estudio, pero se trata de un campo que pierde de vista la distinción esencial entre asuntos diferentes³. La tosquedad de tal identificación categórica va unida, pues, al análisis, altamente sofisticado, de la persecución escrupulosa de una meta, que se considera, por definición, el interés propio. Hay una negación implícita de la libertad de pensamiento en el hecho de caracterizar a las personas como si no supieran utilizar —ni distinguir— esas ideas distintas, entre las que se incluyen las diferentes razones para efectuar una elección⁴.

El «idiotas racional» es también, en este sentido, una víctima de la represión. La libertad perdida puede restablecerse sólo permitiendo a ese ente imaginado la libertad de reconocer ciertas distinciones de importancia crucial que el modelo reduccionista suele ignorar. Algunos de los escritos publicados en este volumen tratan de investigar esas distinciones y sus

³ La insistencia sobre la *congruencia* de interpretaciones diferentes no es, desde luego, lo mismo que el desarrollo de interpretaciones alternativas de un determinado concepto (como, por ejemplo, el de «preferencia»). Sobre este asunto, véase el capítulo 20 (la primera Arrow Lecture).

⁴ Como la expresión «idiotas racional» ha sido empleada recientemente en diversos sentidos, quizá debería precisar que en la presentación que hice en Sen 1977c, en un artículo que llevaba ese título, la identificación del «idiotas racional» no aludía sólo al egocentrismo de una persona. No habría nada necesariamente idiota en ser egocéntrico o incluso egoísta (aun cuando podría significar un fracaso moral o político). El diagnóstico de «idiotez» en particular se relacionaba con el «dilema definitorio» que no permite a la persona la libertad de distinguir entre cuestiones dispares —aunque interrelacionadas— e insiste en que el individuo debe responder a todas esas preguntas diferentes exactamente del mismo modo. Ser egoísta no significa ser idiota, pero no tener libertad para decidir serlo (y hasta qué grado) constituye una seria limitación de la racionalidad.

implicaciones trascendentales para el individuo y la elección social. Esas investigaciones guardan relación con el resto de los artículos aquí incluidos (entre ellos, los textos de las Arrow Lectures sobre «Libertad y elección social», capítulos 20-22). La relación en ambos sentidos es importante en éste y en otros contextos.

3. El lugar de la libertad

«Probablemente todos coincidiremos —escribió T. H. Green en 1881— en que la libertad bien entendida es la mayor de las bendiciones; y en que su conquista es el fin de todos nuestros esfuerzos como ciudadanos»⁵. Coincidamos «todos» o no en una afirmación tan precisa, es difícil negar que las nociones de libertad nos influyen profundamente. Tenemos razones para valorar nuestra propia libertad, y es difícil pensar en la excelencia o en las limitaciones de una sociedad, o en la justicia o injusticia de los ordenamientos sociales, sin invocar —de uno u otro modo— diversas formas de libertad y su observancia y violación en las sociedades analizadas.

Sin embargo, en la economía del bienestar tradicional (bien ilustrada por los trabajos pioneros de Edgeworth, 1881; Marshall, 1890; Pigou, 1920; Ramsey, 1931, entre otros), se considera que las únicas variables de importancia intrínseca son las *utilidades* o los *bienestares* de los individuos en cuestión. Esa tradición se perpetúa. La denominada «nueva economía del bienestar», que surgió como nueva escuela dominante hace alrededor de medio siglo, se mostró crítica con la antigua formulación utilitarista (en gran medida debido a las dificultades para establecer comparaciones de utilidades interpersonales, tal como indicó Lionel Robbins en 1938), pero su atención siguió circunscrita a la información sobre la utilidad exclusivamente⁶. El declive del utilitarismo no condujo al surgimiento de una perspectiva orientada hacia la libertad.

En la economía del bienestar contemporánea hallamos una diversidad considerable e incluso cierto eclecticismo. Existen claros intentos de emplear unos criterios de progreso económico más amplios que tienen en cuenta consideraciones de equidad así como de eficiencia. Incluso el uso de la comparación interpersonal de utilidad o bienestar ha recuperado parte

⁵ Green (1881), p. 370. Véase asimismo Green (1907).

⁶ El intento de fundamentar la economía del bienestar en la eficiencia de Pareto no fue más allá del empleo de datos relativos a la utilidad, aunque sus valedores invocaban la utilidad de una forma particularmente pobre (sin comparabilidad interpersonal y sin cardinalidad). Puede decirse que el «teorema de la imposibilidad» de Arrow fue provocado por la laguna de información resultante simultáneamente de la (1) exclusión de información sobre la no utilidad y de la (2) utilización de la información sobre la utilidad de un modo limitado en exceso (sin comparabilidad interpersonal); sobre este asunto, véase el capítulo 11 («Información e invariancia en la elección normativa»).

del terreno que había perdido en otro tiempo⁷. Además, ahora hay más tolerancia con el empleo de indicadores teorizados sólo en parte, como «los niveles de vida», «la satisfacción de las necesidades básicas», «la calidad de vida» o «el desarrollo humano»⁸.

No obstante, hay una cuestión fundamental que debemos abordar aquí sobre si estos criterios funcionales –aunque aproximados– deberían asentarse intelectualmente en una noción subyacente de *bienestar* o en determinadas ideas de *libertad*. A. C. Pigou (1920, 1952), que fue el primero en debatir sobre «la satisfacción de las necesidades» y los «niveles de vida», consideró que el fundamento subyacente debía basarse en último término en la utilidad. Existe todavía la arraigada opinión, fácil de entender y apreciar, de que el «espacio» en el que se ha de juzgar la equidad y la eficiencia debe fundarse, de manera directa o indirecta, en un concepto de bienestar de las personas afectadas. Es posible, sin embargo, considerar que la libertad, antes que el bienestar, desempeña un papel esencial, y en diversos capítulos de estos volúmenes se exploran diferentes aspectos de esta posibilidad⁹.

Debe prestarse también atención a la relación entre bienestar y libertad. Es decir, debemos preguntarnos si la idea de libertad puede adaptarse a las consideraciones que hacen del bienestar una base, en apariencia creíble, para la evaluación y la valoración social, lo que requeriría someter a escrutinio el alcance de la congruencia parcial –o solapamiento– entre estas dos nociones. Además, también es necesario examinar si la idea de libertad tiene una mayor amplitud que permita prolongar el análisis de modo fructífero más allá de la exclusiva atención prestada al bienestar. A estos temas se dedican varios capítulos, entre ellos los correspondientes a las Arrow Lectures (capítulos 20-22), en las que se tratan algunas de estas cuestiones.

⁷ Véanse, por ejemplo, los trabajos sobre la imposición óptima (Mirrlees 1971) o la medición normativa de la desigualdad (Atkinson 1983).

⁸ Aunque los intentos de utilizar tales criterios prácticos se remontan a largo tiempo atrás, existe una diferencia importante en este sentido debido al uso extendido de los indicadores de «desarrollo humano» publicados en los *Informes sobre Desarrollo Humano* del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), desarrollados bajo la dirección de Mahbub ul Haq (véase Haq 1995). La bibliografía sobre estos denominadores es amplia e incluye Pigou (1920), Adelman y Morris (1973), Sen (1973, 1981), Bardhan (1974), Adelman (1975), Herrera *et al.* (1976), Grant (1978), Griffin (1978), Streeten y Burki (1978), Morris (1979), Chichilnisky (1980), Streeten, Burki, Haq, Hicks y Stewart (1981), Stewart (1985), Dasgupta (1993), Anand y Sen (1996, 1997), Floud y Harris (1996), Crafts (1997a, 1997b), Mehrotra y Jolly (1997), entre otras muchas contribuciones.

⁹ Véanse, especialmente, los ensayos titulados «Well-being and Freedom», «Justice: Means versus Freedoms», y «Capability and Well-being» en el volumen complementario, *Freedom and Justice*. He tratado de ofrecer esta misma perspectiva en dos de mis Tanner Lectures, tituladas «Equality of What?» (Sen 1980) y «The Standard of Living» (Sen 1987b).

4. Libertad: oportunidad y proceso

El contenido de la libertad ha sido un asunto de tal controversia a lo largo de los siglos que sería completamente estúpido esperar resolverlo en dos volúmenes de ensayos. De igual modo sería un error buscar una caracterización «auténtica» de la noción básica de libertad. El concepto de libertad incluye, en su vasta dimensión, una gran diversidad de aspectos. En una ocasión anterior (Sen 1999a) cité unos versos de William Cowper que sugieren esta rica diversidad:

La libertad tiene mil encantos,
Que los esclavos, aun satisfechos, jamás conocen.

Con todo, resulta útil señalar ciertos rasgos de importancia para comprender, al menos, algo de lo que la libertad representa. En las Arrow Lectures (en especial, en los capítulos 20 y 21) sostengo que debemos distinguir entre dos aspectos de la libertad diferentes e irreducibles, a saber: «el aspecto de oportunidad» y «el aspecto de proceso». Asimismo, afirmo allí que el planteamiento de la elección social, analizado de manera general en los capítulos 8-11 (incluidas en la Parte III: «Racionalidad y elección social»), puede contribuir sobremedida a una comprensión más completa de los diferentes aspectos de la libertad.

La libertad puede valorarse por la oportunidad sustancial que ofrece para la prosecución de nuestros objetivos y metas. Al evaluar las oportunidades, se debe prestar atención a la capacidad real de una persona para lograr aquellas cosas que tiene razones para valorar. En este contexto específico, el acento no se sitúa directamente en cuáles son los procesos implicados, sino en qué oportunidades reales de éxito tienen las personas en cuestión. Se puede establecer un contraste entre este «aspecto de oportunidad» de la libertad y otra perspectiva que se concentra de modo particular en la libertad contenida en el propio proceso (por ejemplo, si la persona era libre de elegir por sí sola, si otras personas constituyeron una intrusión o un obstáculo, etcétera). Éste es el «aspecto de proceso» de la libertad.

Aunque el aspecto de oportunidad y el aspecto de proceso pueden apuntar con frecuencia en la misma dirección, es muy posible que diverjan en circunstancias particulares. Por ejemplo, cabe la posibilidad de que una persona, en un caso concreto, tenga un control más directo de los mecanismos de ejecución y, sin embargo, sea menos capaz de llegar a lograr aquello que valora. Cuando tal divergencia ocurre, se pueden seguir distintos caminos. En muchos casos, podemos valorar las oportunidades reales de obtener ciertas cosas sin importarnos cómo llegar a hacerlo («no me dejes a mí la elección, tú conoces este restaurante y mis gustos, así que

deberías saber elegir lo que me gustaría comer»). Pero, en otros casos, también podemos valorar el proceso de elección («sé que puedes expresar mis opiniones mucho mejor que yo, pero deja que hable por mí mismo»). Es posible que tengamos buenas razones para conceder importancia a ambos aspectos de la libertad, y la importancia relativa que otorgamos a cada uno de ellos puede variar según la naturaleza de la elección y su contexto¹⁰.

La distinción entre el aspecto de oportunidad y el aspecto de proceso de la libertad es fundamental para alcanzar un entendimiento de la libertad convenientemente amplio. La primera de las Arrow Lectures (capítulo 20) está dedicada de forma primordial al análisis del aspecto de oportunidad de la libertad (así como a una discusión inicial que traza las distinciones implicadas y el papel que la teoría de la elección social desempeña en la explicación de los diversos elementos). La segunda Arrow Lecture (capítulo 21) trata principalmente del aspecto de proceso de la libertad y sus conexiones con el aspecto de oportunidad. Al evaluar el significado del aspecto de proceso, tenemos que ir más allá de la importancia que una persona pueda conceder a procesos cruciales para su propia libertad y tener en cuenta la relevancia procedimental de intereses sociales como los derechos y la justicia¹¹. Por último, el capítulo 22 (el apéndice de las Arrow Lectures, desarrollado y ampliado) pretende examinar algunas cuestiones analíticas y técnicas que intervienen en la evaluación del aspecto de oportunidad de la libertad.

En los estudios políticos, sociales y filosóficos sobre la libertad podemos detectar la tendencia de diversos autores a avanzar en una u otra dirección. Por ejemplo, Tjalling Koopmans (1964) y David Kreps (1979, 1988), que relacionan la importancia de la libertad con su «flexibilidad» para ocuparse de gustos desconocidos en el futuro, se interesan claramente por el aspecto de oportunidad. Por el contrario, Robert Nozick (1973, 1974) se concentra en la justicia de los procedimientos libertarios, y ello supone poner el acento en la pertinencia de los procesos sociales que puedan estar implicados. Los economistas, en general, tienden a centrarse —cuando prestan alguna atención a la libertad— en las oportunidades que ella ofrece¹². Pero

¹⁰ Aunque la «libertad» es a menudo definida de un modo meramente procedimental, las oportunidades reales son también de gran relevancia para las formulaciones tradicionales de la idea de libertad (incluida la perspectiva explorada por John Stuart Mill en «On Liberty» [Mill 1859]). Estas cuestiones se tratan en los capítulos 2 («La posibilidad de la elección social»), 12 («Libertad y elección social»), 13 («Libertad mínima») y 21 («Procesos, libertad y derechos»).

¹¹ Sobre estas interconexiones, véase también Suzumura (1999).

¹² Incluso la atención del análisis de Milton Friedman sobre lo que uno es «libre de elegir» (Friedman y Friedman 1980), pese a su tono procedimental, se centra en último término en las oportunidades que los individuos acaban teniendo. Sin embargo, Friedrich Hayek (1960) y James Buchanan (1986), y algunos economistas más jóvenes como Robert Sugden (1981, 1993), conceden claramente una importancia sustancial a los procesos intervinientes.

ése no es el caso de la filosofía política. Así, algunas distinciones políticas fundamentales como el contraste entre libertad «positiva» y libertad «negativa» giran de modo específico sobre los procesos y los procedimientos¹³.

Es importante reconocer, sin embargo, que las consideraciones sobre los procesos no pueden separarse completamente de la evaluación de las oportunidades. Por ejemplo, la oportunidad que perseguimos puede estar orientada no sólo a lograr una «culminación» particular, sino también a hacerlo de una manera concreta. Es posible que valoremos un «resultado comprensivo» que incorpore *inter alia* el proceso mediante el cual el «resultado de culminación» se produce. La naturaleza y la importancia de la distinción entre «resultado de culminación» y «resultado comprensivo» son analizados en mi Ragnar Frisch Memorial Lecture (pronunciada en el Congreso Mundial de la Sociedad Econométrica en 1995), que constituye el capítulo 4 de este libro. Por ejemplo, si alguien quiere no sólo ganar las elecciones, sino además «ganarlas honestamente», la consecuencia que se pretende también incluye el proceso, tratándose, por consiguiente, de un resultado comprensivo.

Las Arrow Lectures defienden la legitimidad de cada una de las dos perspectivas de la libertad, y discuten por qué ninguna de las dos puede subsumir a la otra. Además, exploran asimismo las diferentes maneras en las que ambas perspectivas —oportunidad y proceso— ofrecen un contenido más rico y menos excluyente de lo que en un principio puede parecer. Por ejemplo, el aspecto de oportunidad de la libertad debe tener en cuenta no sólo si una persona tiene la oportunidad de elegir una opción en vez de otra a partir de un «conjunto de oportunidades» (o «menú») según su preferencia, sino también hasta qué punto tiene la oportunidad de elegir —o «desarrollar»— las preferencias que prefiere tener. La idea de las preferencias sobre las preferencias, que pueden denominarse «metaclasificaciones» (véase Sen 1974b, 1977c), constituye un concepto flexible desde el punto de vista analítico que también puede resultar importante en la práctica¹⁴. El aspecto de oportunidad implica, por lo tanto, consideraciones que no se limitan simplemente a la clasificación de la preferencia particular a partir

¹³ La distinción entre libertad positiva y libertad negativa puede formularse de varias formas diferentes. En su presentación clásica de esta distinción, Isaiah Berlin (1969) se centra principalmente en si la falta de capacidad de una persona para conseguir algo se debe a una restricción o a un obstáculo externo (éste es el tema de la libertad «negativa») o a una limitación interna de la persona (el tema de la libertad «positiva»). El hecho de que ambas libertades («positiva» y «negativa») puedan ser valoradas de manera simultánea es una de las proposiciones presentadas en mi última de las Dewey Lectures de 1984 («Freedom and Agency», incluida en el volumen complementario *Freedom and Justice*).

¹⁴ Véanse asimismo Frankfurt (1971), Jeffrey (1974), Baigent (1980), Majumdar (1980), Pattanaik (1980), van der Veen (1981), Hirschman (1982), McPherson (1982) y Margolis (1982), entre otras contribuciones.

de la cual una persona puede actuar en un determinado momento¹⁵. Me referiré ahora a la importancia de esta distinción, analizada con detalle en la primera de las Arrow Lectures (capítulo 20).

5. Preferencia y libertad

Cuando se evalúa el aspecto de oportunidad de la libertad, el papel que las preferencias de una persona —en el sentido más amplio— pueden desempeñar es un asunto fundamental. El aspecto de oportunidad apenas puede separarse de la valoración de opciones diferentes. No obstante, algunos estudios ofrecen diversas propuestas para evaluar las oportunidades de las que una persona disfruta, independientemente de lo que desee o tenga razones para desear. Se trata de una línea de investigación interesante, porque la subordinación del concepto de libertad al concepto de preferencia parece, para algunos estudiosos, una especie de punto débil de un concepto sólido que debe reclamar un estatus independiente. Ciertamente, ha habido intentos sistemáticos, que se analizan y evalúan de forma crítica en el capítulo 22, de establecer una medida de la libertad que no dependa en modo alguno de lo que la persona prefiere o elegiría tener.

Una de las propuestas consiste sencillamente en contar el *número* de opciones que una persona tiene para elegir. Esto a veces se denomina evaluación de la libertad «basada en la cardinalidad», porque esta medida particular de la libertad identifica el alcance de la libertad de una persona a partir de un conjunto de oportunidades en función de la «cardinalidad» (es decir, el número de alternativas) de ese conjunto. Se trata de un sistema contable bastante extraño, pues se supone que la elección en un conjunto (llamémosle conjunto A) de —por ejemplo— tres alternativas que son todas realmente terribles («ser ahorcado», «ser fusilado», «ser quemado vivo») ofrece a la persona, en este modo de considerar el asunto, exactamente la misma libertad que la elección en otro conjunto (llamémosle conjunto B) de tres opciones que son mucho más atractivas («ser premiado con unos ingresos enormes», «ser obsequiado con una casa encantadora», «recibir un coche maravilloso»). Sería natural pensar que el conjunto B da a la persona más oportunidad de tener lo que valora (y tiene razones para valorar) que el conjunto A. De hecho, para evaluar el aspecto de oportunidad de la

¹⁵ Tibor Scitovsky (1976) ha analizado la importancia de la formación del gusto deliberado (que sobrepasa el tema general de «los gustos endógenos»): «Diferentes habilidades de consumo activan diferentes fuentes de estímulo, y cada una nos ofrece una mayor libertad de elegir lo que encontramos personalmente más agradable y estimulante, abriendo así la perspectiva de un gran repertorio de novedades y años de disfrute» (p. 235). Como Scitovsky ha señalado, la música, la pintura, la literatura y la historia ofrecen posibilidades sustanciales que vinculan la libertad con el deseo de cambiar las propias preferencias personales.

libertad, el hecho de que la persona prefiera los elementos del conjunto B a los del A debe ser significativo, y es esa preferencia —y las razones que pueda tener para ella— lo que constituye una diferencia sustancial e inmediata. En la medida en que la oportunidad es un aspecto importante de la libertad, la diferencia entre los dos conjuntos debe ser también primordial para la evaluación de la libertad de esa persona en general. En realidad, puede que incluso el aspecto de proceso de la libertad tenga, en cierto modo, en cuenta los procesos que la gente suele preferir y tiene razones para preferir (bien como fuente de satisfacción personal bien como reflejo de algún valor importante como la justicia social).

Este argumento no debería malinterpretarse. No estoy diciendo que, una vez especificados los dos conjuntos en cuestión, no haya alguna persona que pueda valorar el conjunto A (es decir, ser colgado, etcétera) más que el conjunto B (es decir, ser premiado con unos ingresos enormes, etcétera). Es posible, desde luego, imaginar una persona —un tipo bastante extraño, me aventuraría a decir— que realmente prefiera, después de todo, los elementos del conjunto A a los del conjunto B (esa persona puede estar convencida de que ése es el modo de cumplir alguna penitencia muy necesitada o quizá incluso de ir al cielo). Y si esa preferencia tiene estabilidad y solidez, se puede sin duda argumentar que las oportunidades que busca serían mucho mayores en A que en B. El asunto que aquí debemos señalar es que esta evaluación de la oportunidad sería entonces plausible precisamente porque las preferencias de esa persona van en sentido opuesto a la preferencia más común y mundana por los elementos del conjunto B sobre los de A. Así, pues, ese ejemplo no contradice la idea general de que la evaluación de los conjuntos, desde el punto de vista de la oportunidad y la libertad, debe tener en cuenta las preferencias de la persona y las razones que tenga para ellas. A decir verdad, es todo lo contrario.

Debo también mencionar que el término «preferencia» se emplea aquí en un sentido más general de lo que a veces se hace; por ejemplo, preferencia se identifica, en ocasiones, meramente con el sentido psicológico de «preferir». Es decir, yo empleo «preferencia» en la acepción amplia del término utilizada en la teoría de la elección social, que permite asimismo cierta versatilidad en la interpretación. Este asunto se examinará con más detalle en el capítulo 9 («La preferencia individual como base de la elección social») y en las Arrow Lectures (capítulos 20 y 21). La caracterización que Kenneth Arrow hace de la preferencia en su obra pionera (Arrow 1951a) como una noción que incluye «todo el sistema de valores de una persona, incluidos los valores sobre los valores» (p. 18), es especialmente relevante en este contexto.

6. Bienestar, logro y libertad

El concepto de libertad puede llevarnos más allá del mero bienestar por varias razones distintas. En primer lugar, el aspecto de oportunidad de la libertad puede estar relacionado con lo que uno valora, que suele incluir el bienestar propio, pero no debe limitarse sólo a eso. En contraste con esta amplia caracterización, a menudo se afirma que la racionalidad consiste en la búsqueda inteligente del interés propio únicamente (con exclusión de todo lo demás). Debe de existir algún vínculo entre cómo una persona se considera a sí misma y lo que tiene razones para perseguir, aunque la relación es mucho más compleja, como veremos en los capítulos 4 («Maximización y acto de elección») y 5 («Objetivos, compromiso e identidad»). Regresaré a esta cuestión en breve (en los apartados 7 y 8), pero baste señalar aquí que la insistencia –muy común, por cierto, en ciertos ámbitos de la economía– en que una persona no puede valorar razonablemente nada que no sea su propio bienestar hace poca justicia al alcance de la razón. Y si el aspecto de oportunidad de la razón se considera en términos de en qué medida una persona tiene oportunidad de lograr cualquier cosa que tenga razones para valorar, entonces es evidente que el concepto de libertad puede conducirnos bastante más allá del bienestar propio¹⁶.

En segundo lugar, tal como se ha mencionado, los procesos, además de las oportunidades, pueden ser importantes para la libertad y el aspecto de proceso de la libertad no debe juzgarse por el grado en el que el bienestar propio de la persona depende del proceso. El bienestar de una persona, desde luego, está condicionado de varias formas por el hecho de que la persona considere justos o no los procesos, pero la evaluación general de estos por su parte no puede limitarse a la cuantificación del grado en que esos procesos afectan a su propio interés o bienestar.

En tercer lugar, aun cuando la libertad fuera sólo una cuestión de oportunidad (y no de proceso), y esta se juzgara únicamente en función de aquello que sirve al interés propio de la persona (sin tener en cuenta nada más), el concepto de libertad nos llevaría, todavía más allá del nivel del bienestar logrado. Y eso sucede porque la evaluación de la oportunidad debe considerar no sólo aquello que se logra, sino también las alternativas disponibles. La distinción entre «libertad de bienestar» y «logro de bienestar» puede ser importante en la filosofía moral y política¹⁷.

Conviene examinar aquí un contraste más general entre logro y libertad, independientemente de si una persona puede valorar con sensatez algo más que su propio bienestar. La cuestión más amplia es ésta: si el aspecto de

¹⁶ Este asunto se trata con amplitud en la tercera de las Dewey Lectures («Freedom and Agency»), incluida en el volumen complementario *Freedom and Justice*.

¹⁷ Esto también es analizado en mis Dewey Lectures, incluidas en el volumen *Freedom and Justice*.

oportunidad de la libertad se juzga en términos de preferencia (no importa si la preferencia se limita al interés propio o no), ¿puede la evaluación de la oportunidad diferir en algún modo del simple detalle de lograr aquello que se prefiere? ¿Puede haber una dicotomía entre logro y oportunidad, incluso cuando ambos se consideran a la luz de las preferencias relevantes del individuo?

Se comprende con facilidad que una persona puede «desaprovechar» una elección concreta y acabar teniendo un logro inferior aun cuando sus oportunidades sean más amplias. Ciertamente, un individuo puede quedar «deslumbrado» por la elección y empeorar su situación pese a contar con un amplio conjunto de opciones. Pero, aun en ausencia de ese desaprovechamiento y ese deslumbramiento, ¿puede haber contraste entre la mejor opción disponible en un conjunto de oportunidades (o «menú») y la evaluación de la oportunidad de elección que esa persona tiene (realizando ambas evaluaciones en función de las preferencias de la persona)?

Permítanme que comience con una pregunta más directa: *¿Es la mejor opción una medida adecuada de la oportunidad de una persona?* No hace falta que así sea, por varias razones. En primer lugar, no todas las preferencias son completas. Ello no plantea ningún problema para el ejercicio de maximización, ya que la maximización sólo exige que se elija una alternativa que no sea peor que cualquier otra¹⁸. Pero no es necesario que una alternativa máxima sea la «mejor» (en el sentido de ser al menos tan buena como todas las demás opciones). Esto puede ser así cuando no existe una alternativa mejor debido al carácter incompleto del ordenamiento de las preferencias. Si ése fuera el caso, la estrategia de juzgar la oportunidad según la mejor alternativa no puede, obviamente, funcionar, porque puede que esa alternativa no exista¹⁹. El asno de Buridán, que murió de hambre al dudar entre dos montones de heno (incapaz de decidir cuál era mejor), no pudo encontrar una opción «mejor» (porque los montones de heno no podían ser clasificados por comparación del uno con el otro), pero aún así tuvo la oportunidad de hacer algo mejor que morir de hambre. Cualquiera de los montones de heno habría constituido una elección maximal, y elegir una alternativa maximal, aunque no fuera la «mejor», habría sido bastante sensato²⁰.

¹⁸ Sobre este asunto, véase el capítulo 4 («Maximización y acto de elección»). Véase también Sen (1970a). Para un planteamiento diferente de las preferencias incompletas (de los «conflictos irresueltos»), véase Levi (1986).

¹⁹ Cuando hay «confusión» en la clasificación de preferencias pueden surgir complicaciones adicionales en el momento de identificar una alternativa mejor o incluso maximal, pues puede no estar claro si una alternativa pertenece a un conjunto «al menos tan bueno» o a un conjunto «no peor». El estudio de la elección racional con preferencias confusas se ha convertido en un campo de investigación importante dada la posibilidad de ambigüedades en la clasificación de alternativas complejas. Véanse, entre otras contribuciones, Orlovsky (1978), Basu (1984), Barret y Pattanaik (1985), Dutta, Panda y Pattanaik (1986), Kolodziejczyk (1986), Barret, Pattanaik y Salles (1990), Banerjee (1993), Pattanaik y Sengupta (1995), Dasgupta y Deb (1996), Sengupta (1998, 1999).

²⁰ Existe una versión más habitual, aunque menos interesante, del relato del asno de Buridán en la cual el asno se muestra *indiferente* entre los dos montones de heno y muere de hambre debido

Debe advertirse, además, que la elección de una alternativa maximal que no es considerada la mejor deja abierta la posibilidad de una reflexión o investigación adicional que puede conducir a completar una clasificación incompleta. En ese caso, es muy posible que la elección que una persona hace de lo que a ella le había parecido una alternativa maximal pueda acabar resultando, tras posterior consideración, una elección suboptimal, si al final se estima que una de las otras alternativas es mejor. Como la incompletud puede ser «provisional» en lugar de «definitiva» (distinción que se trata con más detalle en los capítulos 3 y 4, y también en el ensayo «Justice and Assertive Incompleteness» en el volumen complementario, *Freedom and Justice*), resultaría claramente limitado identificar el valor global de la oportunidad de elección de un conjunto en función sólo de la oportunidad concreta de elegir una de las alternativas maximales en ese conjunto.

En segundo lugar, una vez que se introduce la incertidumbre, aparece una dimensión adicional que es relevante para la oportunidad. Tjalling Koopmans (1964), David Kreps (1979, 1988) y Arrow (1995) han estudiado la preferencia por la flexibilidad (y la «libertad de elegir»), que acaba siendo particularmente importante cuando una persona no está segura de sus propios gustos futuros. Si se estableciera una distribución de la probabilidad de los gustos posibles, ésta aún permitiría la identificación de una alternativa «mejor» en términos de «utilidad esperada» (como Koopmas, Kreps y Arrow señalan). Pero la mejor elección para el futuro en esos términos no tiene por qué coincidir con la mejor alternativa considerada a la luz del conjunto real de gustos –inciertos en el momento presente– que pueden surgir cuando el futuro finalmente llegue. El argumento en favor de la flexibilidad y la libertad en el futuro puede reflejar consideraciones prudenciales que no significan lograr la mejor alternativa desde el punto de vista de los gustos reales que en realidad emergen en el futuro. Este planteamiento es tratado en detalle en las Arrow Lectures (en especial en los capítulos 20 y 22).

En tercer lugar, si vamos más allá de una incertidumbre que ha sido determinada de manera externa (con una distribución de la probabilidad específica), una persona puede realmente tratar de modificar, ella misma, sus preferencias. Es posible que una persona anteponga una preferencia de segundo orden a las preferencias sobre las alternativas reales y prefiera tener un conjunto de preferencias de primer orden diferente (por ejemplo, «preferiría no tener la preferencia de fumar que claramente tengo»). Las

a su incapacidad para decidir cuál elegir. Pero hasta un asno debería haber sabido que si los dos montones eran igualmente buenos en realidad, cada uno habría sido el «mejor» y no habría habido ninguna pérdida en elegir cualquiera de ellos. El problema de la decisión se hace más atractivo cuando la preferencia es incompleta, y el asno es incapaz de clasificar los dos montones (en vez de mostrarse indiferente entre uno u otro).

metaclasificaciones son importantes no sólo para los ejercicios de elección racional, sino también para la evaluación de las oportunidades y libertades. La mejor alternativa según la preferencia que una persona realmente tiene puede no ser la mejor (o incluso maximal) según una preferencia que preferiría tener (y trabajar por hacer realidad). El funcionamiento de las metaclasificaciones puede ser bastante complejo y sobrepasa el simple procedimiento de juzgar la oportunidad en función de la mejor alternativa según la preferencia dada. De hecho, aun cuando una persona no lograra finalmente modificar sus preferencias del modo que había esperado, podría desagradarle que no se le diera la oportunidad de mantener la opción abierta. En el tema de la autonomía, hay más implicaciones que el comportamiento meramente prudencial en una situación de incertidumbre (como se indica en las Arrow Lectures).

En cuarto lugar, y de nuevo en relación con la autonomía, una persona puede resistirse a que se le ofrezca la «mejor» opción, como si nada más importara. Puede incluso valorar el acto de elegir. A veces el valor de lo que se elige está relacionado de manera integral con lo que se rechaza. Por ejemplo, «ayunar» es posible no sólo pasando hambre, sino pasando hambre *por elección*, rechazando de forma deliberada la opción de comer. Eliminar la opción de comer a una persona que quiere ayunar para defender unas ideas políticas (como hizo Mahatma Gandhi en señal de protesta contra la dominación británica) supondría una verdadera pérdida para ella, aun cuando comer no sea su mejor opción ni la que ella en realidad elegiría.

La discusión precedente está relacionada con la distinción existente entre resultados de culminación y resultados comprensivos tratada con anterioridad. Esa distinción puede también llegar a ser relevante en otros sentidos. Por ejemplo, una persona puede valorar el resultado de culminación de conseguir una opción más que otros resultados de culminación y, sin embargo, ser incapaz de elegir esa opción debido a razones sociales que desea obedecer (y así *no preferir* el resultado «comprensivo» que le conduce al mejor punto de culminación mediante un proceso inaceptable). Si, por ejemplo, las convenciones sociales exigen que una persona no coja «la última manzana», la presencia de otras manzanas haría elegible esa misma manzana de un modo que no sería posible en ausencia de las otras manzanas²¹. La evaluación de actos de elección activa propios puede diferir de la evaluación de resultados de culminación que son «ofrecidos» (como coger la última manzana «forzado» por el anfitrión). De modo más general, hacer depender las preferencias de un «menú», asunto discutido en los capítulos 3 («La coherencia interna de la elección») y 4 («Maximización y

²¹ Sobre este asunto, véase Sen (1993a), y Baigent y Gaertner (1996). Véase asimismo Gaertner y Xu (1997, 1999a, 1999b)

acto de elección»), complica la relación entre el valor de los conjuntos de oportunidades y el valor de la mejor opción.

Está, por lo tanto, claro que existe una brecha importante entre juzgar el logro y evaluar la oportunidad, aun cuando ambas evaluaciones se realicen mediante las preferencias propias de la persona. Estos asuntos se tratan con mayor detalle en las Arrow Lectures (capítulos 20-22).

7. Racionalidad y coherencia interna de la elección

Al evaluar la libertad me he basado en distinciones que la razón nos permite establecer. En la medida en que la racionalidad puede ser considerada un uso sistemático de la razón, es posible argumentar que la racionalidad es fundamental para la comprensión y evaluación de la libertad. Éste es buen momento para acometer de manera más directa uno de los temas principales de estos dos volúmenes, a saber, la naturaleza y las exigencias de la racionalidad. Aunque considero la racionalidad como una disciplina muy amplia, que exige un uso disciplinado de la razón y un escrutinio razonado, debo asimismo admitir que el concepto de racionalidad a menudo se define, especialmente en ciertos ámbitos de la literatura económica, en términos mucho más estrictos y restrictivos.

En la teoría económica dominante, el término «elección racional» ha sido empleado de diversas maneras, pero podemos identificar tres usos habituales aunque diferentes, todos ellos bastante comunes e invocados con frecuencia. Esas tres interpretaciones identifican racionalidad de elección, de forma respectiva, con:

- (1) coherencia interna de la elección
- (2) maximización del interés propio, y
- (3) maximización en general

El primer planteamiento, el de «coherencia interna», evalúa la relación existente entre las elecciones en situaciones diferentes, comparando las que son elegidas a partir de diferentes «menús» (es decir, diferentes conjuntos de alternativas disponibles para la elección). Es evidente que las condiciones de coherencia interna pueden definirse de modos diversos²², pero la característica que define la «coherencia interna de la elección» es la

²² Aunque puede demostrarse que muchas condiciones de coherencia aparentemente diversas son matemáticamente equivalentes, existen varias clases distintas de requisitos de coherencia que se corresponden con propiedades de la función de elección y las preferencias que ésta «revela». Algunas identificaciones y distinciones se discuten en Sen (1971). Véanse también Arrow (1959), Hansson (1968), Herzberger (1973), Plott (1973), Schwartz (1976), Basu (1980), Deb (1983), Suzumura (1983), Levi (1986) y Kreps (1988), entre otras contribuciones.

consideración de esas condiciones enteramente en función de las elecciones mismas, sin ninguna referencia externa (es decir, la elección se compara con la elección y *no* con objetivos, valores, preferencias o cualquier otra variable que no sea la elección).

Por el contrario, el segundo planteamiento, «la maximización del interés propio», considera la elección racional como la selección de aquellas alternativas que promueven el interés propio de la persona en su mayor grado. Ello implica, por lo tanto, una clara referencia externa. Y lo mismo ocurre con el tercer planteamiento, «la maximización en general», ya que aquello que se pretende maximizar debe invocar algo externo a los actos de elección (ya sean metas, objetivos o valores)²³.

Aun cuando la consideración de la racionalidad como coherencia interna ofrezca cierto atractivo, ello no nos conduce, en realidad, muy lejos. Por ejemplo, una persona puede ser coherentemente estúpida en sus elecciones. Un individuo que siempre elige las cosas que menos valora y más odia presentaría una gran coherencia de comportamiento, pero apenas puede servir como modelo de racionalidad. Por ello, la concepción de la coherencia interna como condición *suficiente* de racionalidad fracasa completamente. Pero, ¿puede, no obstante, tener sentido como condición *necesaria*?

Esto tampoco funciona. Las habituales condiciones axiomáticas para una pretendida coherencia interna propuestas en diversos estudios pueden verse incumplidas claramente en un conjunto de motivaciones apropiado (como se verá en el capítulo 3). En realidad, el planteamiento es fundamentalmente descabellado. Lo que se considera «coherencia» no puede decidirse en modo alguno sin tener en cuenta la motivación de quien elige, esto es, aquello que la persona trata de hacer. Pero reclamar tales vínculos motivacionales equivaldría a una referencia «externa» (externa a los actos de elección mismos) y, entonces, la condición de coherencia no podría ser una condición de coherencia «interna» en puridad²⁴.

Las pretendidas condiciones de coherencia dejan de ser lógicas, de modo particular, en lo referente a elecciones cuyas preferencias son incompletas o a toma de decisiones «en conflictos irresueltos». Pero, como Isaac

²³ Es, desde luego, posible definir las propiedades de la coherencia interna de tal forma que las elecciones sean coherentes con un cierto tipo de comportamiento maximizador (tal como la maximización de una función numérica independiente de un menú), pero hasta que se haga una interpretación del maximando (aquello que debe ser maximizado), las condiciones requeridas no tienen una justificación convincente. Sobre este asunto, véanse los capítulos 3 y 4.

²⁴ Este asunto se trata ampliamente en el capítulo 3 («La coherencia interna de la elección»). El problema también está presente en los capítulos 6 («Racionalidad e incertidumbre») y 7 («Elección no binaria y preferencia»), donde se analizan de modo axiomático las propiedades internas de las funciones de elección. La tesis de que la idea de «coherencia interna de la elección» es no sólo embarullada sino claramente extravagante es expuesta en Sen (1966).

Levi (1986) ha analizado de forma esclarecedora, las exigencias de racionalidad son especialmente importantes cuando no todos los conflictos han sido resueltos. Lo que parecen ser condiciones de coherencia interna son, en realidad, implicaciones de correspondencias externas con ciertas clasificaciones de preferencias regulares y habituales (completas y transitivas).

Además, las propiedades internas de la elección pueden no ser nada sencillas cuando el razonamiento que la elección implica incorpora algo más complejo que el hecho de seguir de manera mecánica un determinado ordenamiento completo y supone características tales como respetar reglas, recurrir a resoluciones, regirse por compromisos, utilizar metaclasificaciones, anticipar cambios de gusto o tener preferencias endógenas, entre muchas otras posibilidades²⁵. Cada una de estas características puede, desde luego, generar correspondencias de elección particulares, pero estas correspondencias no son todas iguales ni especificables de un modo independiente del contexto. Tampoco son, es evidente, condiciones de coherencia interna en puridad.

Hay, por lo tanto, ante todo, un error conceptual al considerar la correspondencia de las condiciones de elección como puramente «interna» para la elección cuando su fundamento —si es que existe— se relaciona con metas, valores, estrategias, etcétera, que no pueden entenderse sin recurrir a aquello que motiva la elección. Además, es posible que las condiciones habituales de pretendida «coherencia interna» a las que se recurre con frecuencia (tales como axiomas de «preferencia revelada», «coherencia de la contracción», «carácter binario», etcétera) ni siquiera se generen cuando los ejercicios de elección racional implican cierta complejidad (como el carácter incompleto de la preferencia o su dependencia de un menú)²⁶. De modo que el planteamiento fracasa estrepitosamente de manera tanto sustancial como conceptual.

El segundo planteamiento (la maximización del interés propio) no adolece de semejante absurdo elemental (presenta varios problemas, pero éstos surgen por otras razones, como veremos en el apartado siguiente). No obstante, como la búsqueda decidida del interés propio tiende a originar algunas correspondencias identificables entre elecciones a partir de conjuntos de opciones diferentes, muchos estudiosos han considerado que la concepción

²⁵ Pueden encontrarse diversos ejemplos del intrincado razonamiento que subyace a la elección racional en diferentes contextos, por ejemplo, en Schelling (1960, 1984), Plott (1973), Hammond (1976, 1977), Schwartz (1976), Pollak (1976), Yaari (1977), Elster (1979, 1983), Basu (1980, 2000), Machina (1981), Slore (1983), Akerlof (1984), Parfit (1984), Levi (1986), Frank (1985, 1988), McClennen (1990, 1998), Dixit y Nalebuff (1991), Thaler (1991), Anand (1993), Walsh (1994, 1996), Putnam (1996) y Hamilton (1999, 2000), entre otros.

²⁶ Se debe mencionar también aspectos importantes relativos a la «racionalidad limitada» (analizada de manera particular por Herbert Simon [1957, 1979]) en la que las correspondencias de la elección pueden adoptar formas bastante complejas e incumplir con facilidad pretendidas condiciones de «coherencia interna».

de racionalidad basada en el interés propio está estrechamente asociada a la visión de la racionalidad basada en la coherencia interna. Pero esto, en realidad, no es así por dos razones distintas. En primer lugar, la congruencia de la maximización del interés propio con cierta propiedad de coherencia es, como mucho, una relación unidireccional. Aun cuando se considerara que la búsqueda del interés propio genera coherencia interna, lo contrario no podría ser cierto. Por ejemplo, la *minimización* del interés propio tendría también características de coherencia precisas (al igual que la maximización), pero esas condiciones, aunque se consideraran propiedades de coherencia, no podrían, obviamente, ser interpretadas como acordes a la maximización del interés propio. En segundo lugar, y mucho más importante, la concepción del interés propio proporciona la motivación —o mejor dicho la *razón*— para estimar que ciertos modelos internos de elección son «coherentes» y otros no, una característica convincente de la que el planteamiento de la coherencia de la elección *puramente interna* carece totalmente. El planteamiento de la coherencia interna de la elección es confuso en términos conceptuales mientras que el planteamiento del interés propio claramente no lo es.

8. Maximización del interés propio

La visión de la racionalidad relacionada con el interés propio ha sido dominante en la economía contemporánea. Los orígenes de este planteamiento a menudo se hacen remontar a los escritos de Adam Smith, y se afirma con frecuencia que «el padre de la economía moderna» consideró a cada ser humano como un individuo que persigue de manera tenaz su propio interés particular (y nada más). Desde el punto de vista de la historia del pensamiento, esta afirmación es, cuanto menos, dudosa, ya que la creencia de Adam Smith en la influencia del interés propio en ciertos ámbitos de actividad (por ejemplo, el intercambio) quedó matizada por su investigación acerca de muchas otras motivaciones importantes del comportamiento humano en general²⁷. De hecho, los escritos de Smith sobre sentimientos morales e intereses prudenciales tuvieron una influencia significativa en investigaciones similares emprendidas por otros «pensadores de la Ilustración», entre ellos Immanuel Kant y el marqués de Condorcet²⁸. El pensamiento de Smith ha sufrido no poco en manos de algunos de sus pretendidos discípulos debido a la estrechez de miras que se le ha achacado sin fundamento²⁹.

²⁷ Sobre este asunto, véase Sen (1987a), capítulo 1.

²⁸ Para un análisis general del planteamiento de Smith sobre la economía y la sociedad en general, véase Rothschild (2001). El análisis de los sentimientos morales y la filosofía política por parte de Smith es examinado con detalle en algunos de los ensayos publicados en el volumen complementario, *Freedom and Justice*.

²⁹ Para sendos análisis esclarecedores del gran alcance de las preocupaciones de Adam Smith, véase Werhane (1991) y Griswold (2000).

Con todo, es cierto que la visión estrecha de la racionalidad simplemente como persecución inteligente del interés propio, y la correspondiente caracterización del denominado «hombre económico», ha tenido gran influencia en la formación de una escuela de pensamiento dominante en la economía moderna (sea o no exacta la atribución de semejantes opiniones a Adam Smith). Ese supuesto tiene como consecuencia la simplificación de la estructura de comportamiento económico de manera radical, ya que disocia el comportamiento individual de cualesquiera otros valores y principios éticos que no sean el valor del interés propio. El individuo puede valorar cualquier cosa, pero según este planteamiento elige enteramente de acuerdo con la interpretación que hace de su propio interés. En el cálculo de elección racional de una persona, los otros pueden participar sólo en la medida en que sus acciones y estados afecten el bienestar propio y la ventaja de esa persona. Este planteamiento no sólo es ampliamente utilizado en economía, sino que muchos de los teoremas fundamentales de la economía moderna (por ejemplo, los teoremas de Arrow-Debreu sobre la existencia y la eficiencia del equilibrio general en una economía competitiva sin externalidades ni rendimientos crecientes) dependen de él de manera significativa³⁰.

Esta concepción estrecha de la racionalidad en tanto que maximización del interés propio no sólo es arbitraria; también puede conducir a serios problemas de descripción y predicción en el ámbito de la economía (dada la suposición de un comportamiento racional). Como en muchas de nuestras acciones prestamos una atención evidente a las exigencias de cooperación, esa concepción de la racionalidad ha debido ampliarse para incorporar algunas estructuras adicionales y supuestos particulares que permiten integrar, de manera indirecta, tal conducta dentro de los límites del denominado comportamiento racional. Así, en el marco de esa visión restringida, se plantean algunos retos en el momento de explicar por qué las personas a menudo trabajan juntas en actividades de producción interdependientes, por qué a menudo se observa un espíritu de comportamiento cívico (desde no tirar basura en la calle hasta mostrar amabilidad y consideración hacia los demás) o por qué una conducta reglamentada limita, por lo general, actos claramente egoístas en numerosos contextos³¹.

³⁰ Véase Arrow (1951b) y Debreu (1959). Este asunto está bien tratado en Arrow y Hahn (1971). Con todo, es posible relajar algunos aspectos de esta exigencia sin anular todos los resultados (por ejemplo, la preocupación simétrica por los demás puede adaptarse en parte). A mayor abundamiento, si la eficiencia se define en el espacio de satisfacción de la preferencia y, de un modo más ambicioso, en términos de no predominación del aspecto de oportunidad de la libertad, la suposición de egocentrismo (y la negación de externalidades correspondiente) puede descartarse con facilidad sin anular el resultado relativo a la eficiencia de un equilibrio competitivo general; sobre este asunto, véase el capítulo 17 («Mercados y libertades»).

³¹ Sobre este asunto general, véanse también Nagel (1970, 1996), Akerlof (1984), Schick (1984), Mansbridge (1990), Meeks (1991), Anderson (1993), Hausman y McPherson (1996), Nozick (1993), Brittan y Hamlin (1995), Zamagni (1995), Walsh (1996), Scanlon (1997), Ben-Ner y Putterman (1998), entre otras contribuciones.

La observación de tal disonancia entre la teoría y la realidad del comportamiento ha dado lugar a numerosos estudios que han «ampliado» hábilmente el modelo del interés propio para responder a esos retos: por ejemplo, mediante consideraciones relacionadas con la utilidad futura de una buena reputación, o con la influencia de reacciones previstas por parte de otros (incluidos supuestos, que podrían ser constructivos aunque estén basados en una ilusión, con los que otros disfrutarían cooperando y a los que reaccionarían en consecuencia). Así, se han construido modelos interesantes e ingeniosos con una estructura adicional, sin renunciar al axioma de la persecución del interés propio. Sus resultados son a menudo de gran interés para ampliar el alcance de la maximización del interés. Sin embargo, no demuestran que el planteamiento del interés propio sea adecuado para explicar el comportamiento en todos los tipos de casos diferentes que se plantean en realidad, en el ámbito económico y en otros campos.

Por ejemplo, si las personas consideran que el comportamiento cooperativo tiene sentido debido a la tendencia general de los demás a comportarse de acuerdo con un «toma y daca» (o porque llegan a la conclusión, quizá errónea, de que a los otros realmente les gusta responder de manera cooperativa), es claro que merece la pena explorar estas líneas de razonamiento interactivas para entender el comportamiento humano³². Pero sería un asunto completamente diferente pretender que esas son las razones únicas —e incluso primordiales— por las que las personas eligen actuar de manera cooperativa. Si las personas se comportan de un modo aparentemente desinteresado con objeto de ganarse una reputación que al final sirva mejor a su interés a largo plazo, ello constituye una conexión interesante —y, muy probablemente, importante— que hay que advertir y tener en cuenta³³. Pero la posibilidad de esa conexión no indica que todo comportamiento aparentemente no egoísta encuentre su mejor explicación de ese modo. El planteamiento de sustituir la amplitud de nuestros valores y prioridades por la elaborada complejidad de un razonamiento instrumental (reclamar que unos valores simples y egoístas son los adecuados) puede ser un emocionante desafío intelectual, pero no puede considerarse el núcleo de una teoría del comportamiento racional si nuestros valores, realmente, tienen la amplitud que ese planteamiento trata de descartar a toda costa³⁴.

Existe también un aspecto sugestivo en la posibilidad de que esos mismos valores más amplios sean resultado de una supervivencia evolutiva y no de una preselección razonada. El campo de la teoría de la decisión

³² Véanse Kreps, Milgrom, Roberts y Wilson (1982), Fudenberg y Tirole (1982), Axelrod (1984), Fudenberg y Maskin (1986, 1990), Binmore (1994), Weibull (1995), entre otras contribuciones.

³³ Véase, por ejemplo, Kreps y Wilson (1982).

³⁴ Sobre el amplio alcance de «la racionalidad en acción», véase también Searle (2001).

«evolutiva» y la teoría de juegos a ella asociada tienen gran relevancia en esta cuestión general³⁵. Es posible, no obstante, *combinar* la selección evolutiva con una elección de valores razonada, tal como se analiza en el capítulo 4 («Maximización y acto de elección»). La presencia de una supervivencia evolutiva no significa la ausencia de una selección de conductas y valores razonados de manera ética, o incluso de una motivación directamente altruista. La suma de razones instrumentales o evolutivas complejas puede entenderse como una ganancia neta para el análisis, sin que ello se considere terreno suficiente para concluir que el razonamiento ético, moral o político en un sentido prescriptivo sea superfluo —y quizá incluso inadmisible— para la teoría de la racionalidad³⁶.

En contraste con el pesimismo radical sobre la ética humana que refleja una confianza exclusiva en adaptaciones tan inteligentes, las personas pueden realmente tener razones, que diversos autores, desde Immanuel Kant (1788) y Adam Smith (1790) hasta John Rawls, han desarrollado y explicado, para contemplar unas metas más amplias o unos valores orientados hacia la sociedad (o «sentimientos morales», por emplear la terminología de Adam Smith). Esas razones han sido asimismo analizadas de manera extensa en los estudios sociales sobre comportamiento colaborativo³⁷.

El asunto no es que tal orientación social pueda darse por sentada siempre; eso está lejos de ser el caso. La cuestión importante es, más bien, que esos valores más amplios no sean descartados con el pretexto de que carecen de razón y sería irracional tenerlos en consideración (a menos que ello se justifique mediante alguna compleja conexión instrumental subyacente que los haga provechosos desde un punto de vista egoísta). Además, sucede que sociedades diferentes, con formas institucionales diversas, muestran el arraigo de una amplia variedad de valores de comportamiento en numerosos ámbitos distintos, que van desde la corrupción, la ética de los negocios, la motivación en el trabajo o la urbanidad hasta la defensa de la cohesión social y la solidaridad pública³⁸. Por otra parte, los valores prevalecientes pueden también cambiar con el tiempo, como ha ocurrido en una sociedad tras otra. La insistencia en que la noble hipersimplificación de un comportamiento realmente ético (favorecido por algunos románticos de la moral)

³⁵ Véase, en particular, Maynard Smith (1982) y Weibull (1995). Sobre el tema general de la cooperación económica (con diversas motivaciones a tener en consideración), véanse Moulin (1988, 1995), Rabin (1993, 1998), Suzumura (1995) y Lewin (1996), entre otras contribuciones. Las relaciones entre prudencia, racionalidad y cooperación son investigadas en una importante colección de ensayos editados por Ben-Ner y Putterman (1998).

³⁶ Véase el capítulo 4 («Maximización y acto de elección»), y también Nagel (1970, 1996), Zamagni (1995), Scanlon (1997) y Walsh (1996), entre otras contribuciones.

³⁷ Véanse, por ejemplo, Elinor Ostrom (1990, 1998), Robert Putnam (1993) y Judith Blau (2001b).

³⁸ Véase Douglas North (1981, 1990) sobre el papel desempeñado por las instituciones y su relación con el comportamiento y las interacciones sociales. Véase asimismo Machan (2000).

debe ser sustituida por la vulgar simplificación del egoísmo omnipresente es un prejuicio tan *a priori* como la alternativa que pretender suplantarlo. Estos temas se analizan con atención en los capítulos 4 («Maximización y acto de elección») y 5 («Objetivos, compromiso e identidad»), pero también han sido tratados y examinados en una colección de ensayos míos previa (Sen 1982a) así como por otros autores³⁹.

9. Teoría de la elección racional

Se debe, no obstante, aceptar que pese al alcance limitado del planteamiento de la racionalidad en función del interés propio, éste es ampliamente empleado no sólo en economía, sino también en los modelos de «elección racional» prevalecientes en política y en el terreno cada vez más importante del «análisis económico del derecho». Éste puede ser buen momento para examinar algunas dificultades en este sentido que guardan relación, de un modo diverso, con los problemas analizados en los capítulos 3-7 de este volumen.

En su crítica contundente del «planteamiento conductista del análisis económico del derecho», Christine Jolls, Cass Sunstein y Richard Thaler consideran el planteamiento de la escuela que propugna ese análisis en los siguientes términos: «El cometido del análisis económico del derecho es determinar las implicaciones de tal comportamiento racional de maximización dentro y fuera de los mercados, así como sus implicaciones legales para éstos y otras instituciones» (Jolls, Sunstein y Thaler 1998, p. 1476). La alusión a «tal comportamiento racional de maximización» guarda relación con un comentario de Gary Becker en el sentido de que «se puede considerar que todo comportamiento humano implica participantes que (1) maximizan su utilidad (2) a partir de un conjunto de preferencias estables y (3) acumulan una cantidad de información óptima y otras aportaciones en diversos mercados» (Becker 1976, p. 14).

Pero, ¿qué es exactamente un comportamiento de maximización de la utilidad? ¿Es lo mismo que un comportamiento de maximización en general (sin ninguna restricción sobre lo que debe ser maximizado), o es la maximización de la satisfacción del interés propio en particular? Esta distinción se pierde en gran parte de la economía moderna, inspirada por la teoría de la «preferencia revelada»⁴⁰, en la que la «utilidad» se define de

³⁹ Las cuestiones filosóficas implícitas son abordadas con acierto no sólo por Rawls (1971, 1999), sino también por Nagel (1970, 1996), Nozick (1993) y Scanlon (1997), entre otros.

⁴⁰ La contribución pionera a esta teoría procede de Paul Samuelson (1938). La teoría sigue siendo esclarecedora y útil, pero no es necesario adoptarla para definir el *maximando* revelado como *interés propio* o *bienestar* de quien elige (este asunto se trata en Sen 1982a).

manera simple como el *maximando* que una persona busca promover y, además, el término «utilidad» se emplea para representar el interés propio o el bienestar de la persona. Se utilizan dos nociones distintas, por lo general de manera implícita (llamando «utilidad» a ambas ideas), para sacar un conejo empírico de un sombrero definitorio. Nos encontramos, pues, con una identificación nada crítica de dos entidades distintas, a saber, (1) utilidad en el sentido de *maximando* del comportamiento de elección de una persona, y (2) utilidad en el sentido de *interés propio* (o incluso *bienestar*) de la misma.

Esta identificación está bastante extendida en lo que se ha venido a denominar la «teoría de la elección racional» —una apelación que confiere a una escuela de pensamiento específica toda la autoridad en lo relativo a la idea de racionalidad de la elección, simplemente, por la fuerza inexplicada de una definición (me he interrogado sobre esta estrategia general también mientras bebía la denominada «mejor cerveza amarga» en Inglaterra y mientras me alojaba en el «mejor hotel Western Grosvenor» del aeropuerto de San Francisco). Para evitar ambigüedades, y reconocer el hecho relevante de que se puede considerar la racionalidad de la elección de otro modo, me referiré a la denominada «teoría de la elección racional» mediante las siglas TER. Debe advertirse que la TER ha sido un planteamiento muy popular y de una gran pujanza. En mi opinión, la TER tiene a su favor haber inspirado la noción fundamental de que hacen falta explicaciones sistemáticas —en vez de *ad hoc*— para los fenómenos de comportamiento observados, que el comportamiento humano tiene numerosas regularidades, y que estas regularidades pueden ser entendidas dentro de un marco de maximización⁴¹. Creo que esto constituye uno de los principales logros de este planteamiento.

Por otra parte, la TER ha rechazado admitir algunas motivaciones importantes y ciertas razones para la elección, entre ellas varias cuestiones que Adam Smith consideraba relacionadas con los «sentimientos morales» habituales e Immanuel Kant había incluido entre las exigencias de racionalidad en la vida social (bajo la forma de «imperativos categóricos»). El punto de divergencia no es que la TER no recurra de forma invariable a esas motivaciones y razones para la elección (se puede, evidentemente, discutir y debatir sobre el dominio de su aplicación usual), sino que no admite en absoluto que esos valores y motivos se invoquen de esa forma en la interpretación de la elección, sea ésta racional o real. Siempre que el comportamiento basado en principios morales o sociales encuentra cabida

⁴¹ En el capítulo 4 («Maximización y acto de elección») afirmo que algunas de las complejidades importantes del comportamiento de elección que por lo general son ignoradas en la TER (como la falta de completud de las preferencias y su dependencia de un menú) pueden también encontrar su lugar en un marco de maximización si se concede a los análisis de la maximización la atención que merecen.

en la TER, ello se consigue mediante el recurso a complejos argumentos instrumentales que se combinan con un comportamiento, en última instancia, egoísta (como ya he indicado en el apartado 8). La TER ha mostrado tendencia a elegir, de manera bastante arbitraria, una interpretación muy estrecha, rechazando cualquier otro examen alternativo de lo que puede haber tras la regularidad de las elecciones y el empleo de objetivos y valores.

Esta estrategia argumental ha sido utilizada de manera extensa –e imaginativa– para interpretar el mundo y elaborar conclusiones de gran alcance social en el ámbito de la economía, la política y el derecho. Por ejemplo, el análisis de la «eficacia» de las disposiciones legales (incluida «la hipótesis de que el derecho consuetudinario es eficaz»)⁴² se hace depender totalmente de la interpretación del *maximando* de un modo muy particular y, en especial, de la consideración del maximando exclusivamente como un reflejo del *bienestar* de la persona en cuestión. La no inclusión de «razones para la elección» diversas ha ejercido asimismo una influencia restrictiva en lo referente al alcance explicativo de la TER. Las elecciones basadas en razones sociales, morales o políticamente integradoras deben ser reinterpretadas, en este planteamiento, en el marco de la búsqueda inteligente del interés propio (realizando complejas asociaciones instrumentales según y cuando son necesarias para su adaptación). Ello ha otorgado al papel explicativo de la TER una cualidad casi forense, centrada en la detección de una instrumentalidad oculta en vez de en el reconocimiento de elementos éticos directos. Las cosas, se sugiere de manera confusa, no son lo que parecen (o, al menos, parecían a observadores de mente estrecha como Smith o Kant).

Regresaré a este tema fundamental más adelante, pero antes debo analizar la importante crítica que Jolls, Sunstein y Thaler (1998) ofrecen a partir de sus respectivos trabajos precedentes⁴³. Estos autores se centran en otros aspectos de la TER, sin hacer al modelo demasiados reproches por suponer una congruencia del maximando de la elección con el bienestar de quien elige. Concentran toda su crítica en tres limitaciones que denominan, respectivamente, «racionalidad limitada», «voluntad limitada» e «interés propio limitado».

Las cuestiones tratadas por Jolls, Sunstein y Thaler son bastante serias en sí mismas y no debo expresar ninguna queja porque no se hayan ocupado del asunto que aquí me interesa. La primera de ellas, la *racionalidad limitada*, se refiere a la posibilidad de que los individuos no sean maximizadores completos en su comportamiento real y se vean limitados por varias razones, entre ellas las analizadas de manera extensa por Herbert Simon⁴⁴.

⁴² Posner y Parisi (1997), p. XII.

⁴³ Véase también Elizabeth Anderson (1993) para una crítica general, de amplio alcance, de la TER.

⁴⁴ Simon (1955, 1979). En los capítulos 3 («Coherencia interna de la elección») y 4 («Maximización y acto de elección») se analizan algunas cuestiones relacionadas con este asunto.

Diversos trabajos empíricos, entre ellos las contribuciones pioneras de Kahneman, Slovik y Tversky, han aportado amplia evidencia en el sentido de que el comportamiento real de las personas puede apartarse de la maximización sistemática de sus metas y objetivos⁴⁵. Esta crítica se refiere a la suposición de que el «comportamiento racional» es un mecanismo de predicción del comportamiento real (un tema importante), pero no proporciona, por sí misma, fundamentos para cuestionar la formulación de la racionalidad misma en la TER.

La segunda cuestión, la «*voluntad limitada*», se interesa asimismo por ciertas desviaciones del comportamiento real de los dictados de la racionalidad, debido, en este caso, a una voluntad débil, o a un autodomínio insuficiente por las razones que Thomas Schelling, en particular, ha investigado de manera extensa⁴⁶. Ambos asuntos aluden al fracaso de los individuos para ser «completamente» racionales, y se puede intentar acoplarlos en un modelo general de comportamiento que Richard Thaler (1991) ha denominado «cuasi racional». Ambas cuestiones son muy serias y deben ser afrontadas por el planteamiento de la TER, pero para mantener separadas críticas que son distintas, debo recalcar que ninguno de los dos debates trata realmente de la interpretación del maximando (de la que se desvían de manera notable).

El tercer asunto, el «*interés propio limitado*», sí guarda, sin embargo, relación directa con la formulación y el contenido del comportamiento racional. En este paso, Jolls, Sunstein y Thaler (1998) no sólo consideran tipos habituales de altruismo (como puede comprobarse en, por ejemplo, decisiones relacionadas con los legados), sino también el hecho de que «las personas se interesan por ser tratadas con justicia y quieren tratar a los demás del mismo modo si esos otros se comportan con justicia» (p. 1479). Estas desviaciones son extremadamente importantes para explicar ciertas regularidades de comportamiento observadas. También contribuyen a explicar algunas de las regularidades observadas, difíciles de explicar por la TER, entre ellas la interpretación adecuada de la adopción y el uso de estrategias de «toma y daca» en juegos similares al «dilema del prisionero», y las observaciones de comportamientos no totalmente centrados en el interés propio en «juegos de ultimátum» (en los que las personas parecen reaccionar de forma directa a las relaciones con los demás). Al adoptar una visión del interés y del bienestar humanos menos egocéntrica, Jolls, Sunstein y Thaler sacan conclusiones de diversos modelos observados y conceden al «razonamiento» mayor espacio del que permitirían las versiones estrechas de la TER. Por ello, se trata de contribuciones importantes.

⁴⁵ Véase, en particular, Kahneman, Slovik y Tversky (1982). Véase asimismo Thaler (1991).

⁴⁶ Véase Schelling (1984), capítulos 3 («The intimate Contest of Self-Command») y 4 («Ethics, Law and the Exercise of Self-Command»).

Sin embargo, para no mezclar críticas que son diferentes, debe señalarse que Jolls, Sunstein y Thaler no pretenden establecer un contraste entre la concepción de utilidad como maximando del comportamiento y la idea de utilidad como representación del interés propio de los individuos en cuestión. Antes bien, explican las numerosas razones para desviarse de la estrecha formulación de la TER, agrupando todos los elementos intervinientes en una visión más extensa del interés propio en sí. Las personas están dispuestas a «tratar a los demás con justicia» en la medida en que disfrutan con ello, o les resulta provechoso en cierta manera, y no porque lo consideren un compromiso al que deben sumarse les guste o no, o les resulte beneficioso de algún modo.

Jolls, Sunstein y Thaler fundamentan su crítica en «un hecho importante en relación con la función de utilidad de la mayoría de las personas». Y añaden: «Por lo tanto, aquí no se cuestiona la idea de maximización de la utilidad, sino las suposiciones más comunes acerca de lo que representa» (p. 1479). Hay, en realidad, tres aspectos distintos en la estrecha formulación de la TER:

(TER-1) que la suficiente regularidad del comportamiento permite considerarlo como un comportamiento de maximización con un maximando identificable;

(TER-2) que se puede interpretar el maximando como el interés propio de la persona; y

(TER-3) que el interés propio de la persona es profundamente egocéntrico y no se ve afectado por los intereses de los demás ni por la justicia de los procesos.

En su tercera crítica («el interés propio limitado»), Jolls, Sunstein y Thaler rechazan la formulación expuesta en TER-3, sin poner en duda lo expresado sobre la maximización en TER-1, pero –lo que es importante en este contexto– sin cuestionar tampoco lo expuesto en TER-2. Debido a la ambigüedad de la expresión «maximización de la utilidad» (y a la confusión generada, como se indicó con anterioridad, por el doble uso del término «utilidad»), es necesario aclarar con precisión qué es lo que Jolls, Sunstein y Thaler afirman, y qué es lo que no asumen. Hay que entender con claridad la ausencia de compromiso con lo expresado en TER-2, además de en TER-1, para comprender qué es lo que exactamente critican.

Merece la pena advertir, en este contexto, que uno de los principales valedores del planteamiento de la teoría de la elección racional, Gary Becker (¡ahí es nada!), también ha elaborado algunos trabajos pioneros en los que rechaza lo formulado en TER-3 y en los que relaciona el planteamiento de la TER con las funciones de utilidad que admiten la preocupación por los demás, adaptando *dentro* del concepto de interés propio ciertas consideraciones

que pueden considerarse no egocéntricas⁴⁷. A decir verdad, tener un interés propio no exige ser egocéntrico en modo alguno, pues uno puede cosechar penas y alegrías de la solidaridad con otros, y esas penas y alegrías derivadas son intrínsecamente propias⁴⁸. Jolls, Sunstein y Thaler van más lejos en el sentido de reducir la caracterización egocéntrica del interés propio, y las explicaciones que sugieren, en especial las relacionadas con la justicia de los procesos, presentan una verosimilitud empírica y tienen un gran valor explicativo. Pero no resultan más adversas a los fundamentos del planteamiento de la TER que las propias desviaciones de Gary Becker al adaptar la preocupación por los demás en el seno de la función de utilidad de las personas implicadas⁴⁹. En efecto, Jolls, Sunstein y Thaler desarrollan el propio desarrollo de Becker y, aunque existen razones para agradecer el desarrollo que estos autores exploran, formalizan y defienden de forma esclarecedora (y el resto de las críticas de la TER presentadas de manera persuasiva), sigue habiendo un asunto importante sin tratar en relación con TER-2.

Esa cuestión particular es ignorada en muchas otras críticas y alabanzas de la TER sólidas y sugerentes, presentadas recientemente en este ámbito de investigación tan activo. Por ejemplo, en un importante artículo, Debra Satz y John Ferejohn han argumentado de forma convincente que «la teoría de la elección racional es coherente con interpretaciones no psicológicas que en ciertos contextos resultan más plausibles» (Satz y Ferejohn 1994, p. 71). Coinciden con el diagnóstico «externalista» de que «lo que la racionalidad formal supone es que la acción de un agente se puede explicar *como si* maximizara las preferencias» (p. 75), lo que se parece mucho a lo formulado en TER-1. Más adelante argumentaré (en el apartado 11) que la «racionalidad» debe exigir algo más que eso (en particular, que las preferencias de una persona pueden sobrevivir al escrutinio crítico personal), aunque no pretendo discutir en absoluto la idea de que la elección racional debe ajustarse al comportamiento de maximización, es decir, lo expresado en TER-1⁵⁰.

⁴⁷ Véase Becker (1976, 1996).

⁴⁸ La distinción entre «simpatía» y «compromiso» analizada en Sen (1977c) está relacionada con este asunto. Existe un contraste entre tener un interés propio (que admitiría la simpatía) y ser egocéntrico (que no lo haría). El compromiso puede conducirnos más allá de esas actitudes.

⁴⁹ Véase asimismo el desarrollo que Gary Becker hace de su propio análisis al incorporar muchas características no egocéntricas a la formación y el uso de los gustos y las preferencias propias, en Becker (1996).

⁵⁰ De hecho, el dominio del comportamiento «de maximización» puede considerarse mucho más amplio de lo que se supone habitualmente. Tras señalar que «la concepción de la acción racional humana en términos de maximización a partir de un conjunto de preferencias completas y coherentes no es realista desde un punto de vista psicológico», Satz y Ferejohn (1994) añaden que «la teoría no tiene por qué depender de ninguna teoría de psicología humana racional» (p. 74). Pero una cuestión quizá más elemental es que para entender en su totalidad el comportamiento en un marco de maximización, que puede admitir preferencias incompletas y dependientes de un menú, no es necesaria la completud de las preferencias ni la coherencia binaria de las denominadas preferencias reveladas en el comportamiento de elección.

No obstante, la TER debe ir más lejos de lo que la «racionalidad formal supone» para ofrecer una *interpretación* de lo que sucede, un asunto en el que la TER tiene mucho que decir. TER-2 ha sido de una importancia crucial en este sentido, por ejemplo, en la búsqueda de un razonamiento instrumental complejo para explicar por qué las personas «parecen» actuar en contra de su propio interés (véase apartado 8). TER-2 es también crucial para consolidar algunos de los resultados obtenidos a través de la TER, como por ejemplo, la eficacia de las disposiciones legales (incluido el derecho consuetudinario) o la eficiencia de Pareto en lo relativo a los mecanismos del mercado⁵¹. Parecería que tales cuestiones podrían crear problemas al diagnóstico de la TER realizado por Satz-Ferejohn: «La teoría de la elección racional no comporta ningún compromiso *a priori* con un mecanismo causal concreto» (p. 86). Sea o no «*a priori*», parece que existe cierta necesidad de TER-2 para fundamentar y utilizar la TER. Y ahí es donde radica el asunto crucial, en contraste con la necesidad de imponer TER-1, formulación no específica de la TER y central para la idea de racionalidad en general (como ya se ha indicado y se analizará con más detalle en el apartado 11), y obviar TER-3 (abandonada incluso por Gary Becker e innecesaria para la interpretación y los resultados habituales de la TER). En contraste con TER-1 y TER-3, la diferencia fundamental afecta, en mi opinión, a TER-2.

10. Cuatro características del yo

Las distinciones tratadas con anterioridad guardan relación estrecha con el modo en que el «yo» puede ser considerado. En este contexto, es conveniente distinguir entre tres aspectos diferentes del «yo» que se plantean, de un modo u otro, en la caracterización habitual del interés propio y contrastan con un cuarto aspecto del «yo», el único capaz de autoexamen y razonamiento. Los tres aspectos habituales son analizados en el capítulo 5 («Objetivos, compromiso e identidad», texto publicado por primera vez en el volumen inaugural del *Journal of Law, Economics and Organization* en 1985). Allí intenté trazar una distinción entre tres modos diferentes en los que el yo puede ser esencial para las preferencias y elecciones dictadas por el interés propio: (1) «el bienestar egocéntrico», (2) «el objetivo del bienestar propio» y (3) «la elección del objetivo propio». Esa tipología es, a mi parecer, útil para distinguir las distintas cuestiones formuladas en los debates contemporáneos sobre el papel del interés propio en la racionalidad, incluyendo *inter alia* la caracterización de racionalidad en la teoría de

⁵¹ En el capítulo 17 («Mercados y libertades») se afirma, sin embargo, que puede demostrarse que un equilibrio general competitivo es eficiente en el terreno de la libertad sin necesidad de imponer lo expresado en TER-2 y TER-3.

la elección racional (TER). Los consideraré sucesivamente y, luego, contrastaré a todos ellos con la disciplina de autoevaluación y razonamiento⁵².

Bienestar egocéntrico: El bienestar de una persona depende sólo de su propio consumo y de otras características de la riqueza de su vida (sin ninguna simpatía o antipatía hacia los demás y sin ningún interés por el procedimiento)

Objetivo del bienestar propio: el único objetivo de una persona es maximizar su propio bienestar.

Elección del objetivo propio: Las elecciones de una persona deben basarse enteramente en la prosecución de sus propios objetivos.

Estos requisitos son independientes unos de otros, y pueden utilizarse o no de forma combinada. De hecho, los tres prevalecen en los modelos tradicionales de comportamiento racional considerados en términos de «búsqueda del interés propio»⁵³. Por el contrario, la formulación de Gary Becker se atiene al «objetivo del bienestar propio» y a la «elección del objetivo propio», pero no exige en absoluto un «bienestar egocéntrico». Una persona cuyo propio bienestar esté influido por su empatía hacia la miseria de los demás (o, como Jolls, Sunstein y Thaler argumentan, por el sufrimiento de éstos a causa de la injusticia de algunos procesos) incumpliría la condición de «bienestar egocéntrico». Pero este hecho no nos dice nada sobre si los objetivos de la persona incluirán, directamente, consideraciones distintas a su propio bienestar (incumpliendo así su objetivo de bienestar propio) o si las elecciones de la persona se apartarán, en cada caso, de la persecución de sus propios objetivos (incumpliendo así la elección del objetivo propio).

O, para considerar otro tipo de caso, si cabe la posibilidad de que el objetivo de una persona incluya objetivos distintos a la maximización de su propio bienestar, sin que éste deje de ser egocéntrico. Una persona puede no sentirse más rica o más feliz, o más aventajada, por su búsqueda de la justicia social y, sin embargo, estar decidida a perseguirla porque es «lo correcto». Éste es un caso extremo, y aunque aquí no hay contradicción alguna, quizá sea más realista esperar situaciones en las que una persona persigue la justicia social no *porque* ello le haga más feliz o en una mejor situación, sino *porque* se siente comprometida con ese valor. Su bienestar, en tal caso, puede o no verse influido de modo favorable por su sentido de felicidad o por otros beneficios personales al ser capaz de buscar la justicia social; pero lo importante es que persigue la justicia social sin que su objetivo sea favorecer su

⁵² Por razones de claridad, las descripciones aquí empleadas difieren ligeramente de las formulaciones utilizadas en el capítulo 5 («Objetivos, compromiso e identidad»), pero los contenidos básicos de estas caracterizaciones son similares.

⁵³ Esto se aplica *inter alia* a la «teoría del equilibrio general» del tipo de Arrow-Debreu (véase Arrow 1951b y Debreu 1959).

propio bienestar personal y que esa pretensión no se ve limitada por el grado en el que su bienestar personal resulta favorecido.

Resulta muy natural, en realidad, suponer que aun cuando una persona persigue la justicia social o la imparcialidad en función de un «compromiso», y no de cualquier beneficio personal (como la felicidad), sería cierto, sin embargo, que si hubiera fracasado en ese empeño, habría sufrido al menos un poco por un sentimiento de error o, quizá, de frustración. Pero hay una diferencia enorme entre (1) darse cuenta de que habría sufrido si no hubiera hecho lo correcto, y (2) suponer que su decisión de hacer lo correcto se debe enteramente a su deseo de evitar el sufrimiento que de otro modo se produciría⁵⁴. En realidad, puede que sufra o no y, asimismo, el grado de ese sufrimiento, cuando existe, puede que sea demasiado pequeño para justificar el tipo de sacrificio implicado en la búsqueda de la justicia social o la imparcialidad con una pérdida personal en otros aspectos. Pero lo más importante es reconocer que un compromiso puede ser una razón para actuar *independientemente* de cualquier pérdida personal producida como consecuencia del fracaso de ese compromiso.

La distinción entre «simpatía» y «compromiso» (analizada en Sen 1977c) es relevante en la medida en que estas nociones son posibles fundamentos para un comportamiento en el que los demás importan⁵⁵. Simpatía (que en su forma negativa incluye el sentimiento de antipatía) hace alusión al hecho de que «el bienestar de una persona se ve afectado por la situación de los demás» (por ejemplo, sentir tristeza al contemplar la miseria de otros), mientras que «compromiso» significa «romper el fuerte vínculo entre bienestar individual (con o sin simpatía) y la elección de una acción (por ejemplo, comprometerse a tratar de aliviar la miseria de otros aunque uno no la sufra personalmente)». En esta interpretación, la simpatía vulnera el bienestar egocéntrico, pero no necesariamente los otros dos requisitos mencionados. El compromiso, por otra parte, no implica forzosamente una vulneración del bienestar egocéntrico, aunque puede modificar los *objetivos* de la persona, lo que puede incluir efectos sobre otros cuyo alcance sea mayor que la influencia en su propio bienestar (vulnerando así el objetivo del bienestar propio), o puede alterar la *elección* razonada de la persona de modo que el reconocimiento de los objetivos de otras personas supere la medida en la que esos objetivos son incorporados dentro de los objetivos propios (vulnerando así la elección de un objetivo propio).

Como ya se han indicado (en el apartado 9), el desarrollo de Becker excluye completamente el requisito del bienestar egocéntrico, aunque no se muestra contrario al objetivo del bienestar social o a la elección del

⁵⁴ Para una análisis precoz y admirablemente lúcido de este asunto, véase Nagel (1970).

⁵⁵ Véanse también Mansbridge (1990), Anderson (1993) y Hausman y McPherson (1996).

objetivo propio, los cuales forman parte de TER-2. Establecidos esos dos requisitos, la función de utilidad que la persona maximiza puede, pues, considerarse *al mismo tiempo* maximando de la persona en una elección razonada y representación del interés propio de la persona.

La cuestión central, por lo tanto, es el compromiso, no la simpatía. Si la utilización de la TER en el análisis económico del derecho necesita mantener el vínculo estable del comportamiento con la búsqueda del bienestar individual (y del interés propio así definido), los requisitos del objetivo del bienestar propio y de la elección del objetivo propio no pueden, pues, dejar de cumplirse. Esta exigencia no plantea ningún problema para la integración del altruismo e incluso de las preocupaciones procedimentales y relacionales examinadas por Becker (1976, 1996) y Jolls, Sunstein y Thaler (1998), aunque éstas pueden ser cuestionadas en el marco más amplio de la motivación humana que tiene en cuenta unas razones para la elección morales, sociales o políticas que sobrepasan el punto de referencia exclusivo de la búsqueda del bienestar propio.

Aquí es donde el cuarto aspecto del yo —es decir, el razonamiento personal y el autoexamen— puede suponer una diferencia sustancial. Una persona no es sólo una entidad que puede disfrutar de su propio consumo y experiencia, apreciar su bienestar propio y tener sus propios objetivos, sino también una entidad que puede analizar sus propios valores y objetivos y elegir a la luz de ellos. Nuestras elecciones no tienen por qué seguir de manera inexorable nuestras experiencias de consumo o bienestar, o simplemente traducir los objetivos percibidos en acción. Podemos preguntar qué queremos hacer y cómo y, en ese contexto, analizar qué deberíamos querer y cómo. Podemos sentirnos motivados o no por intereses morales o razones sociales, pero nada nos impide considerar esas cuestiones en el momento de conformar nuestros valores y, si es necesario, revisar nuestros objetivos bajo esa luz.

Este marco más amplio puede permitir el reconocimiento de objetivos que no se reducen exclusivamente al bienestar propio y la consideración de valores de comportamiento social apropiados, por ejemplo, el entendimiento de los objetivos de las demás personas que viven en la sociedad. No es necesario, desde luego, que el razonamiento de una persona siempre —o ni siquiera con frecuencia— la conduzca a pretender tales objetivos y valores más amplios (aquí hay espacio para la variación), pero estas grandes preocupaciones no pueden descartarse sobre la base espuria de que la racionalidad las excluye. Hay terreno, pues, para el compromiso, que no puede suprimirse de manera prematura alegando supuestas razones de «irracionalidad» en el hecho de (1) tener objetivos distintos a aquellos que promueven el bienestar propio (sin tener en cuenta el bienestar de

los demás y la justicia de los procesos implicados), o (2) admitir valores diferentes al cumplimiento máximo de los objetivos propios (sin tener en cuenta los objetivos de los demás). Una persona puede decidir ser mala sin ser irracional, pero la racionalidad no *exige* esa maldad. Suponer cierta inevitabilidad en este sentido equivaldría a negar la característica principal del yo: la capacidad de razonar y someter las cosas a examen. La dimensión del propio yo no se limita a la maximización del interés propio.

11. La maximización y más allá

Trataré ahora el tercer planteamiento de la racionalidad, es decir, la maximización en general. Ello nos permite abandonar TER-2 sin ignorar TER-1. El alcance de este planteamiento es mucho mayor que la maximización del interés propio, porque una persona puede albergar diferentes tipos de objetivos y valores dentro del marco de la maximización. Aunque no es infrecuente en la lengua inglesa referirse a una persona básicamente egoísta como un «maximizador» inveterado (lo que no es ningún elogio), ese particular uso lingüístico se basa en la suposición añadida de que lo que la persona maximiza es su propio bienestar o interés. Pero no hay ninguna razón para que una persona desprendida que pretende maximizar, digamos, el bienestar social colectivo, o alguna característica de equidad o justicia social, se aparte de un comportamiento de maximización.

Es mucho más fácil integrar el planteamiento de maximización general en la caracterización de racionalidad aquí utilizada (que exige un razonamiento sistemático y una elección sometida a escrutinio), si se compara con los problemas que suelen surgir, ya analizados, al tratar las otras formulaciones habituales (a saber, la coherencia interna de la elección y la maximización del interés propio). El planteamiento de maximización es bastante permisivo y no descarta posibilidades sensatas (como una maximización altruista o comprometida socialmente) y, al mismo tiempo, sus exigencias no son vacuas (ya que no requiere la disciplina de un razonamiento sistemático y una elección sometida a escrutinio).

A pesar de todo, el planteamiento de maximización también es limitado en términos de caracterización de la racionalidad y de elección racional (en un sentido amplio, no como TER). Algunos requisitos, al menos, son necesarios, y es importante señalarlos. En primer lugar, en los estudios teóricos habituales sobre la elección, se define el planteamiento de maximización de un modo demasiado restrictivo, insistiendo (aunque sólo sea de manera implícita) en la completud del ordenamiento de las preferencias en virtud de qué elecciones deben hacerse, y en la definición de las preferencias exclusivamente a partir de los resultados de culminación, sin hacer mención alguna

de los procesos (ni, por lo tanto, de los resultados comprensivos). Con todo, estas dos restricciones no son necesarias para las propiedades matemáticas de maximización, ni son adversas al razonamiento sobre lo que uno puede incluir dentro de sus objetivos propios, tal como se analiza en el capítulo 4 («Maximización y acto de elección»). Pero es importante entender la cuestión general de que lo que a veces se consideran características de maximización necesarias (por ejemplo, el axioma «débil» o «fuerte» de «preferencia revelada»), no tienen por qué ser requisitos para el comportamiento de maximización y en ocasiones pueden oponerse a él (véase el capítulo 4 para estas conclusiones). La elección de axiomas para el comportamiento de maximización tiene que ajustarse a la naturaleza de los objetivos sustanciales, y no limitarse a seguir ciertas fórmulas mecánicas de supuesta coherencia. Estas cuestiones, fundamentales para un razonamiento axiomático, se examinan e ilustran con detalle en los capítulos 6 («Racionalidad e incertidumbre») y 7 («Elección no binaria y preferencia»).

Un segundo aspecto guarda relación con el hecho de que cualquier ejercicio de maximización debe depender de lo que uno conoce. El tema de la «información asimétrica», sobre el que se han realizado interesantes trabajos durante los últimos años (en especial en lo referente al análisis de las trascendentes implicaciones de este fenómeno en apariencia simple)⁵⁶, no exige, en sí mismo, ninguna desviación del comportamiento de maximización en función de lo que uno conoce. Pero aunque parece bastante sensato confiar en la información que uno tiene, la racionalidad también debe exigir que se haga un esfuerzo razonable para ampliar el conocimiento propio, en especial cuando éste es claramente limitado. Este asunto linda con otras cuestiones, entre ellas el coste de adquisición de la información, la dificultad —quizá incluso imposibilidad— de conocer *de antemano* cuánto costaría realmente la adquisición de cierta información, y si es admisible conformarse con una versión u otra de «racionalidad limitada» dada la urgencia de la toma de decisiones y los límites de un aumento de información rápido y rentable⁵⁷. Existen también los sugerentes —y numerosos— estudios sobre cómo incorporar la incertidumbre en la formulación de la elección racional⁵⁸. El capítulo 6 («Racionalidad e incertidumbre») examina a fondo algunos de estos temas⁵⁹. Si no analizo estos asuntos aquí con más detalle ello se debe únicamente a que ahora deseo centrarme en

⁵⁶ Véase, por ejemplo, Akerlof (1970, 1984), Spence (1973a, 1973b), Stiglitz (1973, 1985), Rothschild y Stiglitz (1976) y Grossman y Stiglitz (1980).

⁵⁷ Véase en particular Simon (1955, 1957, 1979).

⁵⁸ Para una útil colección de escritos sobre este asunto, véase Arrow, Colombatto, Perlman y Schmidt (1996). Véase también Anand (1993).

⁵⁹ Véanse asimismo las importantes cuestiones fundamentales planteadas por Avishai Margalit y Menahem Yaari (1996) en Arrow, Colombatto, Perlman y Schmidt (1996) sobre nuestro conocimiento de la incertidumbre y sus implicaciones, y sus comentarios sobre la interpretación clásica de Robert Aumann (1976, 1982). Por mi parte, he comentado este asunto en Arrow *et al.* (1996).

otras cuestiones y no a ningún tipo de escepticismo acerca de la importancia fundamental de estos asuntos para la racionalidad, en general, y la interpretación de la racionalidad basada en la maximización en particular.

En tercer lugar, además del aspecto de la información, debemos reconocer que el comportamiento de maximización es, a lo sumo, una condición necesaria para la racionalidad pero, en ningún caso, una condición suficiente. La razón sirve no sólo para perseguir un conjunto determinado de objetivos y valores, sino también para someter a escrutinio esos objetivos y valores en sí mismos. En ocasiones, el comportamiento de maximización puede ser claramente estúpido y carente de una evaluación razonada según sea lo que se maximice⁶⁰. La racionalidad no puede ser sólo un requisito instrumental para la búsqueda de un determinado conjunto de objetivos y valores no sometidos a escrutinio.

Consideremos una persona a la que encontramos ocupada cortándose todos los dedos de los pies con un cuchillo sin filo. Le preguntamos por qué es tan imprudente y contesta que su objetivo es deshacerse de esos dedos porque eso es lo que le «apetece». «¿Has analizado», le preguntamos, «cuáles serían las consecuencias de no tener esos dedos?» Responde: «No, no lo he hecho, ni lo voy a hacer, porque cortarme los dedos es realmente lo que deseo; es mi objetivo principal y entiendo que soy completamente racional siempre que persiga mi objetivo de una manera inteligente y sistemática». Si todo lo que se necesita para la racionalidad fuera maximización, ciertamente esa persona podría reclamar ser racional. A partir de aquí podemos seguir dos caminos diferentes. Podemos aceptar la suficiencia del comportamiento de maximización para la racionalidad y no discutir más, quizá sólo añadir que nuestro héroe debería utilizar un cuchillo bien afilado en vez de uno sin filo, pues ello serviría mejor a su objetivo de cortarse los dedos (en consonancia con la caracterización de racionalidad establecida por Posner en 1998 como «elegir el mejor medio para los fines de quien elige», p. 1551)⁶¹. O podemos rechazar la suficiencia de la maximización e insistir en que para ser racional el resuelto cortador de dedos debería someter sus preferencias a una evaluación crítica y un escrutinio. Y entonces

⁶⁰ Por esta razón, señalé con anterioridad, debemos ir más allá de la afirmación de Debra Satz y John Ferejohn de que «lo que la racionalidad formal supone es que la acción de un agente se puede explicar *como si* maximizara las preferencias» (p. 75). Tal aseveración resulta insuficiente. Aunque lo que quizá Satz y Ferejohn pretenden trazar aquí es una distinción entre «racionalidad formal» en particular y racionalidad en general (pero no indican las características de esta última).

⁶¹ No obstante, debo añadir, la concepción de la racionalidad adoptada por Posner no supone la maximización en general, sino la maximización del interés propio, por lo que la necesidad de someter a escrutinio «los fines de quien elige» debe formar parte de esa concepción. Es muy posible que nuestro obstinado cortador de dedos fracase en su empeño de ser uno de los «maximizadores racionales de sus satisfacciones eventuales» (por invocar una formulación de racionalidad diferente empleada también por Posner [Posner 1987, p. 5]).

concluiremos que no basta con perseguir unos objetivos determinados de una manera inteligente y sistemática.

Si nos quedamos con la idea de que la racionalidad no puede ser entendida en su totalidad como la persecución sistemática de unos objetivos determinados y exige cierta forma de escrutinio crítico de esos mismos objetivos, convendremos en que el planteamiento de la «racionalidad como maximización» debe considerarse, en sí mismo, una caracterización insuficiente de la racionalidad, aunque pueda admitirse que sea necesaria. El escrutinio razonado de los objetivos propios puede, evidentemente, implicar cierta complejidad, y aún así puede formar parte de lo que la racionalidad exige. Ésta es la visión que corresponde a nuestro planteamiento (expresado en los capítulos 3-7). En parte recoge el planteamiento de maximización, pero no puede, desde ese punto de vista más amplio, reducirse sólo a un comportamiento maximizador.

Para un desarrollo más detallado de la necesidad de un escrutinio razonado, es importante aclarar que este requisito es aplicable no sólo a la evaluación de las metas y objetivos propios, sino también a la necesidad de someter a escrutinio y hacer valer otras prioridades y valores propios, que pueden no ser patentes de un modo directo en los objetivos explícitos propios. Podemos elegir imponernos ciertos límites de comportamiento por razones relacionadas con las costumbres sociales o por un razonamiento deontológico (un asunto que será analizado con detalle en los artículos del volumen complementario *Freedom and Justice*). Por ejemplo, una persona puede tener razones para no perseguir sus objetivos propios de manera incesante cuando ello dificulta sobremanera que los demás persigan los suyos. Este tipo de razonamiento (que va más allá de los límites de «elección del objetivo propio») tiene un fundamento «social» que tanto Immanuel Kant (1788) como Adam Smith (1790) han analizado ampliamente.

Es evidente que la necesidad de conceder peso a este tipo de consideración puede ser o no aceptada por la persona a partir de la base de sus propias reflexiones: para John Rawls la necesidad de tal razonamiento «social» es un requisito de «razonabilidad», es decir, una especie de racionalidad reflexiva no exigida *tan solo* por la racionalidad⁶². Puede que nada nos impulse a ser «razonables» sólo por razones de racionalidad, pero puede considerarse que la necesidad de examinar atentamente *si* debemos seguir las reglas de la «razonabilidad» forma parte de la utilización del razonamiento crítico que la racionalidad exige. Una persona puede decidir, incluso tras ese escrutinio, abstenerse de comportarse razonablemente (e incluso ser bastante egoísta en el modo en que la TER supone), y

⁶² Véase Rawls (1971, 1999b, 2001). Véanse asimismo Scanlon (1982, 1998), Erin Kelly (1995) y Erin Kelly y Lionel McPherson (2001).

el razonamiento no tiene por qué llevar a todo el mundo a adoptar la misma postura. La exigencia de racionalidad no es tanto para requerir conformidad con un conjunto de objetivos o valores concretos, sino para exigir que los objetivos y los valores no ligados a esos objetivos propios sean sostenibles mediante una evaluación y un examen atento.

Ello mantiene abierta la posibilidad de que una persona pueda guiarse no sólo por un conjunto de objetivos sometidos a escrutinio, sino también por los valores que determinan la búsqueda sin restricción de objetivos propios. Podemos preguntarnos si nuestro razonamiento sobre lo que se debe hacer debe basarse necesariamente en el carácter central de nuestro yo (de una forma u otra). Uno a veces actúa como miembro de un grupo (por ejemplo, *nosotros* votamos por nuestro candidato) sin considerar ese acto como esencialmente individual (por ejemplo, *yo* voté por nuestro candidato). Esto puede cambiar la naturaleza y la fuerza de algunas preguntas (tales como: «¿Por qué te molestaste en votar dada la escasa probabilidad de que tu voto individual sirva para algo?»), ya que el razonamiento puede suponer una acción que no es aislada («nosotros votamos juntos, ¿entiendes?»). La *unidad de acción* en la elección puede ser, en sí misma, más amplia que la acción individual. En Sen (1974, 1977c), Parfit (1984) y Hurley (1989) se han examinado diferentes aspectos de este asunto de la unidad de acción, pero es posible que ahora sea necesario ir más allá de la elección del objetivo propio para entender que la actividad es en sí diferente.

Cuando las elecciones de una persona tienen en cuenta esas consecuencias más amplias (como las acciones de grupo, los procesos, etcétera) y no sólo objetivos individuales propios, es posible a veces considerar una «función objetivo *condicionada*», que integraría esos valores más amplios que la persona parece maximizar (sobre este asunto véanse los capítulos 4, 5 y 7, y también Sen 1974, 1982a). La fuerza de las restricciones (que surge por razones deontológicas o de otro tipo) puede no sólo integrarse en una actividad de maximización (en realidad todas las actividades de maximización están sujetas a restricciones sustanciales), sino también, si así se decide, incorporarse en un maximando ampliado de manera adecuada (véase los teoremas 6.1 y 6.2 en el capítulo 4).

Sometida a estas aclaraciones, el planteamiento de maximización (sin descartar las preferencias incompletas, la dependencia de un menú o la sensibilidad a los procesos) puede proporcionarnos una buena comprensión de una parte importante del planteamiento de la elección racional. El alcance de la razón, no obstante, va más allá e incluye un escrutinio crítico de los objetivos y valores que subyacen en cualquier comportamiento de maximización. Puede también haber valores importantes que ofrezcan, por las razones analizadas en los capítulos 4 y 5, un argumento para incorporar

algunas limitaciones *autoimpuestas* (aparte de las «limitaciones de viabilidad» de origen externo) en el seno de la actividad de maximización.

12. ¿Para qué sirve la racionalidad?

Si la racionalidad es realmente una disciplina, ¿podemos preguntarnos con sensatez para qué sirve? Está claro que al pensar sobre la racionalidad es posible obtener cierto gozo y estímulo intelectual, incluidos los rompecabezas que puede ofrecernos. Pero debemos preguntarnos: ¿Y qué más?

Puede decirse que el primer uso de la racionalidad, y el más directo, debe ser normativo: queremos pensar y actuar de manera sabia y juiciosa en vez de hacerlo de forma estúpida o impulsiva. Si la comprensión de la racionalidad se vincula de modo estable con el uso sistemático de la razón, el uso normativo de la racionalidad puede situarse con facilidad en el centro del escenario⁶³.

En segundo lugar, el uso del término «elección racional» en economía y otras disciplinas asociadas es, con frecuencia, indirecto, entendido en particular como un mecanismo de predicción del comportamiento real, lo cual en ocasiones puede ensombrear la utilidad directa de la racionalidad. Ese programa indirecto está orientado al pronóstico del comportamiento real, *primero* mediante la caracterización del comportamiento racional y *luego* mediante la suposición de que el comportamiento real coincidirá con el comportamiento racional, o al menos se le aproximará. En este uso indirecto, la idea de racionalidad desempeña un papel de intermediaria para conducirnos al análisis predictivo por medio de la presunción del comportamiento racional (combinada con una visión –por lo general poco convincente– de lo que constituye la racionalidad del comportamiento).

Una parte importante del atractivo inmediato de este planteamiento de «predicción vía racionalidad» radica en la flexibilidad –y quizá la simplificación– que este procedimiento puede ofrecer. A través de este procedimiento indirecto, la presunción de comportamiento racional puede utilizarse para arrojar luz sobre ciertos presupuestos relacionados con el comportamiento en los análisis económicos, políticos y legales. Puede que éste sea un planteamiento general, que no reduce el entendimiento a un marco estrecho, pero en su uso más común, el empleo de la «predicción vía racionalidad» se ha basado, por lo general, en la particular visión de racionalidad formulada

⁶³ Tal y como Robert Nozick (1993) entiende este reconocimiento esencial, «la racionalidad nos proporciona mayor conocimiento y mayor control sobre nuestras propias acciones y emociones y sobre el mundo» (p. 171). El análisis de Nozick (1993) es de una gran perspicacia en lo referente al alcance y la complejidad de la elección racional, cuando la disciplina no queda reducida a algunas fórmulas mecánicas. Véanse asimismo los textos clásicos de Luce y Raiffa (1957) y Raiffa (1968).

en la denominada «teoría de la elección racional» —denominada TER en este ensayo. Ya he mencionado algunos problemas que surgen en (1) la hipótesis general de la racionalidad del comportamiento real, y (2) las suposiciones específicas de la TER (véanse los apartados 8-11), y no insistiré en ello. No obstante, queda por analizar la cuestión adicional —metodológica— de evaluar la estrategia básica de efectuar la predicción mediante la presunción de racionalidad en el comportamiento humano.

Los dos usos —directamente normativo e indirectamente predictivo— están vinculados de manera estrecha. En realidad, el segundo es parásito del primero, aunque no a la inversa. El teórico de la elección racional *per se* puede contentarse con analizar lo que la racionalidad exige (y quizá incluso con aconsejar cómo comportarse de manera racional) sin suponer que las personas realmente actúan —siempre e incluso en general— según los dictados de la racionalidad. Merece la pena señalar esta cuestión completamente elemental, sobre todo porque el uso indirecto de la elección racional como método de establecer predicciones de comportamientos reales ha sido tan dominante en ciertas escuelas de pensamiento económico, político y legal que el interés directo por comprender la naturaleza de la elección racional puede haber quedado, en cierta medida, relativamente eclipsado. Parece importante, por lo tanto, recordar que podemos estar interesados en las exigencias de la elección racional sin querer por ello suponer⁶⁴ que eso nos dirá cómo se comportan las personas en realidad.

En tercer lugar, el interés indirecto en la racionalidad no está, sin embargo, limitado a la predicción (o explicación) del comportamiento. Hay otros usos posibles, y uno de ellos se refiere al uso extensivo que hacemos de la racionalidad para comprender lo que otros hacen y por qué, y también lo que ellos saben, lo que podemos aprender de lo que saben, etcétera. Por ejemplo, si al llegar a una taquilla de venta de billetes en una estación de ferrocarril hay varias ventanillas, cada una de ellas con largas colas menos una en la que parece haber un empleado pero no hay cola, no nos apresuramos a dirigirnos a ella porque creamos que los demás ignoran esa maravillosa oportunidad debido a una estupidez extrema o una burda irracionalidad. Una suposición básica de algo parecido a una racionalidad mínima nos hace buscar una explicación distinta y nos proporciona el fundamento para formarnos, al menos, una opinión preliminar acerca de la «ventanilla sin cola» (por ejemplo, que por alguna razón no está operativa).

⁶⁴ Entre las numerosas contribuciones realizadas por los importantes estudios empíricos de Daniel Kahneman, P. Slovik y Amos Tversky están sus análisis de las desviaciones del comportamiento real observadas en relación con las exigencias del comportamiento racional. Véase en particular, Kahneman, Slovik y Tversky (1982). Asimismo véase McFadden (1999) sobre el diagnóstico de por qué y cómo surgen las desviaciones de la racionalidad en el comportamiento real.

Podemos, desde luego, estar equivocados, y es posible que mucha gente actúe de manera estúpida, o que el error de una persona haya sido continuado por otras hasta producir una acumulación de falsos diagnósticos⁶⁵. La cuestión no es que este uso indirecto de la racionalidad para comprender las acciones de otros siempre funcione bien, sino que este planteamiento tiene un fundamento y un mérito funcional, el cual utilizamos muy a menudo porque nos parece plausible. Donald Davidson (1985) ha aclarado, mediante una serie de contribuciones definitivas, cómo nuestra comprensión del comportamiento de los demás y del mundo se basa en nuestra interpretación de las razones de su comportamiento.

Nuestra comprensión de las razones que subyacen al comportamiento de los demás no nos obliga a aceptar que ellas impliquen un modo correcto —o quizá incluso inteligente— de comportarse, ni nos lleva a adoptar esas razones en nuestras propias elecciones. La aprobación y la emulación son dos cuestiones distintas a la comprensión y el discernimiento, y para apreciar esa distinción es relevante la diversidad de formas en las que la razón puede operar (véanse los apartados 5-8). El uso de la racionalidad en el sentido amplio de elección razonada puede resultar muy eficaz aun cuando existen identificaciones dispares de las exigencias de racionalidad.

En cuarto lugar, se recurre a la racionalidad no sólo para comprender el mundo y a los demás sino también para esforzarnos en cooperar o competir o incluso combatir, lo cual requiere que adoptemos una opinión de lo que podemos esperar de los demás, por su propia iniciativa o en respuesta a lo que nosotros podamos hacer. Esto es de fundamental relevancia para la teoría de los juegos y para el estudio de las relaciones estratégicas en general. La importancia de estas consideraciones en el mundo de la práctica ha sido ampliamente reconocida en las décadas recientes⁶⁶.

Una vez más es importante examinar la idea amplia de racionalidad como se merece y no caer en la tentación de suponer que los demás siempre elegirán sus acciones dentro de un marco simplista de presunta racionalidad, por ejemplo, basando sus reacciones enteramente en el interés propio definido de manera restringida en vez de dar cabida a la simpatía, el compromiso o el agradecimiento (¡o a lo que quizá podríamos denominar ira razonable o exasperación justificada!)⁶⁷. La historia real de la cooperación

⁶⁵ El comportamiento gregario puede generarse por un proceso de este tipo en el que la gente razona bien, pero reproduce una suposición errónea de manera acumulativa; sobre este asunto, véase Banerjee (1992).

⁶⁶ Ha habido gran interacción entre la teoría de la elección social y el análisis estratégico de los juegos; a este respecto véanse Gibbard (1973), Satterthwaite (1975), Maskin (1976, 1985, 1995), Kalai y Muller (1977), Pattanaik (1978), Green y Laffont (1979), Laffont (1979), Laffont y Maskin (1982), Moulin (1983, 1995), Peleg (1984), Binmore (1994), Dutta (1996) y Maskin y Sjostrom (1999), entre otras contribuciones.

⁶⁷ Se han analizado diferentes razones para la cooperación en obras como Sen (1974, 1982a), Parfit (1984), Akerlof (1984), Hurley (1989), McClennen (1990), Brittan y Hamlin (1995), y Ben-Ner y Putterman (1998).

y del conflicto en el mundo ofrece numerosas lecciones que van más allá del entendimiento estereotipado de las acciones y las reacciones⁶⁸. Por ejemplo, el reconocimiento de que los demás también se pueden sentir limitados por restricciones autoimpuestas (y, por lo tanto, pueden tener preferencias por los resultados comprensivos más que por los simples resultados de culminación) puede cambiar de forma radical la naturaleza de un juego (como se ilustra con el juego «elige una fruta o pasa» descrito en el capítulo 4, pp. 183).

En quinto lugar, las concepciones amplias de elección racional tienen una gran relevancia en la teoría de la elección social, tal y como se analiza en el segundo ensayo introductorio («La posibilidad de la elección social», capítulo 2) y en los capítulos 8-14 de las Partes III («Racionalidad y elección social») y IV («Libertad y elección social»). Es evidente que un entendimiento adecuado de las exigencias de racionalidad (incluida la variedad de formas que pueden adoptar) sólo puede ser esencial para comprender y evaluar cómo pueden adoptarse decisiones públicas de un modo racional⁶⁹. De la misma manera, la racionalidad figura de diversas formas en la teoría de la elección pública, los análisis coste-beneficio, la evaluación institucional (incluida la evaluación de los mecanismos de mercado), la apreciación de la política pública (por ejemplo, las propuestas de sostenibilidad medioambiental), y en otros ámbitos de la razón práctica⁷⁰.

13. Comentarios finales

Los ensayos de este volumen abarcan un gran variedad de temas. Todos ellos, sin embargo, guardan relación de diversas formas con los dos temas principales mencionados en esta introducción, a saber: las exigencias de la racionalidad y la importancia de la libertad. En esta primera introducción se ha tratado de manera específica la caracterización y el uso de la racionalidad y el papel y relevancia de la libertad.

El segundo ensayo introductorio («La posibilidad de la elección social», capítulo 2) se centra de manera particular en la teoría de la elección social,

⁶⁸ La teoría de la racionalidad puede basarse de manera fructífera en los extensos trabajos institucionales que han enriquecido de forma sustancial nuestra comprensión de las influencias que intervienen en la posibilidad y eficacia de la acción interdependiente y las oportunidades organizativas asociadas (véanse Williamson 1985, North 1990, Ostrom 1990, Blau 2001, entre otros).

⁶⁹ Véase, por ejemplo, Mueller (1989), Broome (1991) y Dasgupta (1993).

⁷⁰ Se pueden encontrar ejemplos de tal uso en la Parte V de este libro («Perspectivas y políticas»), en los capítulos 15 («Objetividad posicional»), 16 («Sobre la visión darwiniana de progreso»), 17 («Mercados y libertades»), 18 («Evaluación medioambiental y elección social») y 19 («La disciplina del análisis coste-beneficio»). También hay varios pasajes sobre el análisis de las políticas y la razón práctica en el volumen complementario *Freedom and Justice*.

objeto de numerosos capítulos de este volumen (capítulos 8-14 y, de manera indirecta, capítulos 15-19). Parece que la teoría de la elección social puede considerarse un intento de comprender las exigencias de decisiones racionales en una sociedad en la que todos los miembros tienen la libertad de participar, de manera directa o indirecta, en los procesos de decisión, lo cual implica respeto hacia sus opiniones, influencias y derechos. El vínculo entre racionalidad y libertad, por una parte, y elección social, por otra, es el tema concreto de las Arrow Lectures (capítulos 20-22), con las que concluye este libro.

La concepción de la racionalidad desarrollada en esta introducción y en algunos de los ensayos de este volumen (en especial en los capítulos 3-7) considera la racionalidad como una disciplina, no como una fórmula preferida o una doctrina esencialista. La racionalidad incluye el uso del razonamiento para comprender y evaluar objetivos y valores, y asimismo implica el uso de ambos para efectuar elecciones sistemáticas. La creencia de que la persecución de unos objetivos especificados previamente debe ser entendida como la representación de la esencia de la racionalidad es controvertida y ello incluye poner en duda el pretendido estatus singular del interés propio como guía exclusivo del comportamiento racional. Tal como se afirmó en el apartado 10 («Cuatro características del yo»), la insistencia en la búsqueda del interés propio como necesidad inevitable de la racionalidad subvierte el «yo» como un ser racional libre, ignorando la libertad de razonar sobre lo que uno debería perseguir. Podría parecer que el planteamiento de la racionalidad como interés propio, analizado de forma superficial, se basa en la importancia del yo, pero aunque tal planteamiento privilegia el interés propio, también socava el razonamiento personal. Es decir, repudia la capacidad más profunda del yo humano que nos distingue, de muchas y diversas maneras, del resto del reino animal, a saber, nuestra capacidad de razonar y asumir un escrutinio razonado⁷¹.

Esto no significa negar, por supuesto que en muchos casos el escrutinio razonado de una persona pueda, en efecto, llevarla a considerar que debe buscar su interés propio con exclusión de otros objetivos o valores cualesquiera, pero no es necesario que así ocurra. La persecución exclusiva del interés propio no se destierra, en modo alguno, del dominio de la racionalidad, pero tampoco es obligatoria. Su papel en la racionalidad depende del escrutinio individual.

Lo mismo puede decirse de la conducta interesada desde el punto de vista social que John Rawls denomina comportamiento «razonable». Éste podría muy bien salir victorioso en el escrutinio crítico (por las razones que Rawls [1971] analiza con acierto sobre los fundamentos

⁷¹ Robert Nozick (1993) analiza la importancia de esta distinción de forma esclarecedora.

sentados por Immanuel Kant), pero una vez más no es necesario que así ocurra, por causa sólo de la racionalidad, basada simplemente en las exigencias del escrutinio razonado. Es posible que la moralidad y la justicia así lo exijan (este asunto se analiza de manera extensa en *Freedom and Justice*), pero ése es otro debate, ya que el razonamiento moral es sólo un tipo de razonamiento y no el único modo de utilizar la razón en general⁷².

La necesidad de un escrutinio razonado se aplica no sólo a la integración de intereses políticos y morales en las elecciones personales y en la vida social, sino también a la incorporación de las exigencias de prudencia. Muchos de los fracasos derivados de una correcta actitud prudente se producen, precisamente, por la ausencia de un escrutinio razonado adecuado⁷³. Por ejemplo, si el asno de Buridán murió de hambre debido a su incapacidad para entender la disciplina de maximización con una preferencia incompleta (es decir, elegir cualquier montón de heno, pero no ninguno de los dos), el remedio a esa situación se halla en un examen más profundo. Ese examen no se fomenta mediante el empleo de determinadas formulas desde el exterior, como los axiomas de «elección racional» (por ejemplo, los axiomas de «preferencia revelada», que no serían de ninguna utilidad para el asno), o una advertencia general, como «elige de manera inteligente» (quienes tienen necesidad de ese consejo, realmente lo merecen.) Lo que hace falta es un entendimiento más completo, en el que los demás podrían posiblemente ayudar, de cómo hacer elecciones razonadas a partir de una preferencia incompleta o unos conflictos irresueltos⁷⁴. Considerar la elección racional como una elección basada en un escrutinio razonado tiene implicaciones trascendentales sobre la complejidad de la toma de decisiones precisamente a causa del amplio alcance de la razón, que no es posible entender mediante axiomas *a priori* o advertencias muy generales.

Mencionaré, por último, algunos posibles defectos del planteamiento de la racionalidad aquí adoptado o, al menos, ciertas características que pueden parecer claramente deficientes e insatisfactorias en opinión de algunos. Merece la pena señalar estas cuestiones, porque debe reconocerse y tener en cuenta esa contrariedad y porque es posible que se necesiten estudios adicionales para continuar la tarea emprendida en este libro. Se

⁷² Sobre esta cuestión, véase asimismo Bernard Williams (1985).

⁷³ Evidentemente, no estoy sugiriendo que al emprender ese examen no se pueda obtener ayuda de la experiencia y del entendimiento de otros. De hecho, las experiencias y el entendimiento de otras personas pueden atraer nuestra atención de manera legítima. Pero, en última instancia, es la persona —el adulto, la persona responsable— la que aprende de los otros e incorpora la sabiduría procedente de otros ámbitos en su propia evaluación y escrutinio.

⁷⁴ Véase Levi (1986) y también los capítulos 3 y 4 de este volumen.

podría llevar a cabo, espero, un escrutinio razonado del papel asignado al escrutinio razonado en este planteamiento de la racionalidad⁷⁵.

(1) *La ausencia de un test de seguridad*: Hay una laxitud en el planteamiento que no se puede ignorar cuando se trata de decidir si una persona está siendo racional o no, y ello podría resultar muy poco atractivo para algunos, en especial para quienes gustan de teorías y métodos totalmente concluyentes y convenientemente algorítmicos. Considerar la racionalidad como una disciplina del escrutinio razonado no proporciona —ni tampoco pretende hacerlo— ningún «test» de seguridad sobre si una persona está siendo o no racional. Eso suscita la cuestión de si las elecciones de una persona son compatibles con el escrutinio razonado que pueda emprender, y si nosotros mismos estamos haciendo un escrutinio suficientemente razonado e, incluso, podemos proponer varios «criterios» mediante los cuales se pueden abordar estas cuestiones de manera útil. Pero estos criterios generales, aun cuando se articulen de la manera más clara posible, no conducirían a unos simples test de racionalidad que puedan ser comprobados y resueltos de forma inmediata (a diferencia, por ejemplo, de algunas condiciones de la supuesta «coherencia interna de la elección», como el «axioma débil de la preferencia revelada»)⁷⁶.

Debe reconocerse, no obstante, que esa ausencia de traducción algorítmica inmediata no es realmente algo catastrófico para el planteamiento. No es muy difícil constatar la irracionalidad de numerosas elecciones, desde la incapacidad del asno de Buridán para hacer un escrutinio razonado hasta la conducta francamente irreflexiva que causa tantos problemas en el mundo en que vivimos (sin excluir a los mismos responsables de ese comportamiento). El hecho de que en algunos casos sería complicado —tal vez imposible— decir si las elecciones de una persona son compatibles con un riguroso escrutinio razonado no debería ser ninguna sorpresa si

⁷⁵ El asunto aquí es la concepción de la racionalidad en términos de necesidad de conformidad con un escrutinio razonado, no la cuestión más fundamental de por qué es necesario utilizar la razón. Dejo que el lector se las arregle con esta última cuestión (y ni siquiera preguntaré qué razones se podrían esgrimir para rechazar el papel de la razón).

⁷⁶ Existe un problema similar de decidibilidad en el planteamiento de la racionalidad como maximización del interés propio. Ciertamente, la búsqueda razonada de la prudencia puede no ser nada simple (sobre este asunto véase Howard Raiffa [1968] y Luce y Raiffa [1957]). En lugar de abordar esa cuestión de un modo sustancial (que incluiría la comprobación de si las personas persiguen en realidad sus intereses de una manera inteligente), numerosas utilidades del planteamiento del interés propio «suponen» simplemente que ése es el caso, como implica considerar que el «maximando» revelado de la función de elección real es el interés propio de la persona (esto se corresponde con el aspecto TER-2 mencionado con anterioridad). Véanse asimismo Kahneman, Slovik y Tversky (1982), Thaler (1991), Jolls, Sunstein y Thaler (1998) y McFadden (1999), entre otras discusiones sobre la brecha existente entre el comportamiento real y el comportamiento prudente.

consideramos la racionalidad como una disciplina compleja y no como la aplicación mecánica de un conjunto de simples fórmulas. Aunque hay espacio para seguir investigando el tipo de criterios que pueden emplearse, merece la pena advertir que maximizar el dominio de aplicabilidad, independientemente de si esa aplicación es apropiada o convincente, no es necesariamente una gran virtud para una disciplina crítica.

(2) *Dependencia del propio razonamiento de la persona*: Una segunda preocupación guarda relación con el hecho de que este planteamiento concede a la persona una libertad considerable sobre los tipos de razones que puede aducir y emplear, cosa que sólo dependería de la propia persona. Debe subrayarse que las exigencias de escrutinio razonado son rigurosas, aun cuando sea uno mismo quien haga ese escrutinio. No debe confundirse escrutinio con el hecho de rumiar sin ningún sentido crítico con el fin de confirmar las propias intuiciones y «reacciones instintivas». En realidad, no es demasiado difícil identificar casos en los que una persona ha emprendido ese examen sin la adecuada ausencia de prejuicios necesaria. Sin embargo, habrá ejemplos, sin duda, en los que la propia persona esté convencida de que ha realizado ese escrutinio (y las consideraciones adicionales que puedan surgir no supondrán para ella preocupaciones serias), aunque los demás disten mucho de estar convencidos de tal cosa. Si esas diferencias subsisten, el planteamiento no contempla ningún modo de presionar a quien se muestra como un razonador recalcitrante.

No está nada claro si ello es un defecto serio, e incluso si puede considerarse un defecto. A decir verdad, aun cuando existan esas diferencias, es posible identificar qué es lo que se discute y dónde radica exactamente la diferencia. Eso, sin ninguna duda, forma parte de la tarea en un planteamiento de la racionalidad. Además, puede afirmarse que la libertad de la persona (la manzana de la discordia) es un ingrediente crucial de una visión suficientemente amplia de la racionalidad como disciplina de pensamiento y no una imposición externa. Si la racionalidad implica libertad disciplinada, la no imposición de «test» dictados por motivos externos es parte de esa libertad, del mismo modo que la necesidad de someter las decisiones y los valores propios a un escrutinio riguroso es parte de la disciplina exigida.

La libertad de la que hablamos es particularmente importante por la diversidad de posibles «razones para elegir». Como ya se ha indicado, esas posibles razones incluyen no sólo intereses egoístas (privilegiados por una estrecha caracterización de «elección racional» o TER), sino también otras razones comprensibles moralmente y socialmente responsables (del tipo señalado por Smith, Kant o Rawls). Si se pretende cerrar el paso a cualquiera de ellas, hay que hacerlo mediante el escrutinio de la persona en

cuestión, no desde fuera ni alegando supuestos fundamentos metodológicos para defender que la racionalidad exige que esa puerta se cierre incluso antes de que la persona haya tenido la oportunidad de llegar a ese punto. Si la libertad que este planteamiento de la racionalidad ofrece a la persona es un defecto, también es, al mismo tiempo, uno de sus activos principales.

Reconocer la variedad de razones para la elección es asimismo importante para la comprensión e interpretación del comportamiento de los demás (un asunto que se trató con anterioridad y que ha sido analizado con profundidad por Donald Davidson [1985]). Para ilustrar esta cuestión, veamos la vieja historia de la discusión entre dos niños a propósito de dos manzanas (ya tuve ocasión de mencionarla en mi artículo sobre los «idiotas racionales»: Sen 1977c). El niño 1 pide al niño 2 que coja una de las dos manzanas, y el niño 2 coge inmediatamente la más grande. El niño 1 se queja: «Eres un aprovechado. Si me hubieran dejado elegir a mí primero yo habría cogido la pequeña». A lo que el niño 2 replica: «¿Y de qué te quejas? ¡Has cogido la que habrías elegido!». Son las *razones* de la elección las que suponen una diferencia, no el *hecho* de la elección.

(3) *Irrealidad de la necesidad constante de escrutinio*: Se puede pensar que la disciplina del escrutinio razonado pueda parecer demasiado rigurosa para tenerla siempre en cuenta en el momento de elegir racionalmente. La gente tiene otras cosas que hacer. Se podría responder afirmando que la necesidad de estar en conformidad con un escrutinio razonado no es lo mismo que la necesidad de emprender de manera explícita ese escrutinio antes de todos y cada uno de los actos de elección. En nuestras elecciones cotidianas debemos fiarnos de las reglas que hemos aprendido a seguir y utilizar nuestras percepciones inmediatas basadas en experiencias anteriores, aunque la necesidad de reevaluar y revisar siempre esté presente.

Tal como afirmó Adam Smith, nuestras «primeras percepciones» del bien y del mal «no pueden ser el objeto de la razón, sino del sentido y del sentimiento inmediato», pero incluso esas evaluaciones instintivas deben estar basadas –aunque sea de manera implícita– en nuestra comprensión razonada de las estrechas relaciones existentes entre conducta y consecuencia en una «amplia variedad de casos». Además, las primeras percepciones pueden también cambiar tras un examen crítico, tal como pueden demostrar los análisis causales al señalar que cierto «objeto es el medio de obtener algún otro» (Smith, 1790, PP. 319-320). La cuestión decisiva es si las elecciones hechas de manera instintiva aguantarían un escrutinio más riguroso si las sometiéramos a él.

(4) *La obviedad del planteamiento*: Otra posible crítica a este planteamiento es que supone una metodología demasiado rudimentaria: «¿Dónde está la contribución? ¿Qué puede ser más simple –y menos sofisticado– que la idea de que la racionalidad debe implicar un escrutinio razonado? Ciertamente, esa afirmación básica resultaría tan evidente para muchos que casi no merece la pena discutir más.

Si se hiciera tal crítica, yo la recibiría con alegría. Si este planteamiento de la racionalidad fuera obvio (y no mereciera la pena afirmarlo), sería ciertamente una muy buena noticia. Puesto que este planteamiento también supone el firme rechazo de diversas interpretaciones de la racionalidad bien asentadas, que han tenido gran influencia en la economía, la política y el derecho (y ello incluye la consideración de la racionalidad como coherencia interna de la elección, como persecución inteligente del interés propio o como simple comportamiento de maximización), habríamos avanzado mucho si se reconociera la evidencia del planteamiento (es decir, el rechazo sin esfuerzo de esos planteamientos alternativos utilizados con tanta frecuencia).

Existe, por el contrario, una necesidad de defender este planteamiento de la racionalidad (en especial frente a teorías rivales) y es por ello por lo que he emprendido la tarea y he procurado ilustrar la naturaleza de los argumentos implícitos en la elección del planteamiento adoptado. Pero hay, debo admitir (y afirmar), algo sumamente elemental en la consideración de la racionalidad en términos de conformidad con un escrutinio razonado. Si esa visión elemental –y quizá incluso patente– se ha visto avasallada por la complejidad de las concepciones rivales, entonces el reconocimiento de este carácter elemental nos devuelve a un territorio básico, libre de la confusión creada por teorías demasiado específicas.

A riesgo de parecer «grandilocuente», se puede afirmar que es importante reclamar para la humanidad el terreno que diversas formulaciones de la racionalidad, estrechas y arbitrarias, le han arrebatado. Las limitaciones de esas formulaciones han sido analizadas con amplitud en diversas contribuciones incluidas en este libro. Puede afirmarse que el error de esas estructuras minuciosamente especificadas no es sólo la limitación de las formulaciones elegidas, sino la asunción general de que la racionalidad puede ser convertida en una especie de fórmula determinada, privada de cualquier contenido procedimental (tal como la necesidad de un escrutinio crítico de las elecciones propias y de los objetivos y valores subyacentes). Si la concepción de la racionalidad aquí expuesta parece demasiado abierta, ésa ha sido precisamente mi intención, ya que las exigencias de escrutinio tienen un inevitable carácter abierto. El escrutinio requerido no puede ser cerrado y sellado antes de emprenderlo.

Para terminar, en el planteamiento expuesto en esta colección de ensayos, la racionalidad es importante para la evaluación de la libertad (las Arrow Lectures tratan de manera particular esa relación) y, del mismo modo, la libertad es esencial para la racionalidad. Además de las investigaciones analíticas y en ocasiones técnicas aquí presentadas, el propósito general del libro incluye un compromiso con estos asuntos. Pretende aclarar la interdependencia de la racionalidad y la libertad, así como afirmar su significación y alcance. Necesitamos racionalidad y libertad, y las dos se necesitan mutuamente.

Bibliografía

- Adelman, Irma (1975), «Development Economics—A Reassessment of Goals», *American Economic Review, Papers and Proceedings*, vol. 65.
- y Morris, C. T. (1973), *Economic Growth and Social Equity in Developing Countries*, Stanford (CA), Stanford University Press.
- Akerlof, George A. (1970), «The Market for “Lemons”: Quality Uncertainty and the Market Mechanism», *Quarterly Journal of Economics*, vol. 84, núm. 3, pp. 488-500.
- (1984), *An Economic Theorist's Book of Tales*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Allais, Maurice y Hagen, O. (eds.) (1979), *Expected Utility Hypothesis and the Allais Paradox*, en especial el propio capítulo de Allais.
- Anand, Paul (1993), *Foundations of Rational Choice under Risk*, Oxford, Clarendon Press.
- Anderson, Elizabeth (1993), *Value in Ethics and Economics*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Arrow, Kenneth J. (1951a), *Social Choice and Individual Values*, Nueva York, Wiley [ed. cast.: *Elección social y valores individuales*, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Hacienda, 1974, traducido de la ed. ampliada de 1963].
- (1951b), «An Extension of the Basic Theorems of Classical Welfare Economics», en J. Neyman (ed.), *Proceedings of the Second Berkeley Symposium of Mathematical Statistics*, Berkeley (CA), University of California Press.
- (1959), «Rational Choice Functions and Orderings», *Economica*, vol. 26, pp. 121-127.
- (1995), «A Note on Freedom and Flexibility», en K. Basu, P. K. Pattanaik y K. P. Suzumura (eds.), *Choice, Welfare and Development: A Festschrift in Honour of Amartya K. Sen*, Oxford, Oxford University Press, y Nueva York, Clarendon Press.
- , Colombatto, E., Perlman, M. y Schmidt, C. (eds.) (1996), *The Rational Foundations of Economic Behaviour*, Londres, Macmillan.

- Arrow, K. J. y Frank, H. (1971), *General Competitive Analysis*, San Francisco, Holden-Day; reeditado en Ámsterdam, North-Holland, 1979 [ed. cast.: *Análisis general competitivo*, Madrid, FCE, 1977].
- Atkinson, Anthony B. (1983), *Social Justice and Public Policy*, Brighton, Harvester Wheatsheaf, y Cambridge (MA), MIT Press.
- Axelrod, Robert (1984), *The Evolution of Cooperation*, Nueva York, Basic Books [ed. cast.: *La evolución de la cooperación: el dilema del prisionero y la teoría de juegos*, Madrid, Alianza, 1996].
- Aumann, Robert J. (1976), «Agreeing to Disagree», *The Annals of Statistics* 4.
- (1992), «Notes on Interactive Epistemology», manuscrito inédito, versión de 17 de Julio de 1992.
- Baigent, Nick (1980), «Social Choice Correspondences», *Recherches économiques de Louvain*, vol. 46, pp. 125-138.
- y Gaertner, W. G. (1996), «Never Choose the Uniquely Largest: A Characterization», *Economic Theory*, vol. 8, pp. 239-249.
- Banerjee, Abhijit (1992), «A Simple Model of Herd Behavior», *Quarterly Journal of Economics* 107, pp. 797-817.
- (1993), «Rational Choice Under Fuzzy Preferences: The Orlovsky Choice Function», *Fuzzy Sets Systems*, vol. 53, pp. 295-299.
- Bardhan, Pranab (1974), «On Life and Death Questions», *Economic and Political Weekly*, vol. 9, pp. 1293-1304.
- Barrett, C. R. y Pattanaik, P. K. (1985), «On Vague Preferences», en G. Enderle (ed.), *Ethik und Wirtschaftswissenschaft*, Berlín, Duncker & Humboldt.
- , Pattanaik, P. K. y Salles, M. (1990), «On Choosing Rationally When Preferences Are Fuzzy», *Fuzzy Sets Systems*, vol. 34, pp. 197-212.
- Basu, Kaushik (1980), *Revealed Preference of Government*, Cambridge, Cambridge University Press.
- (1984), «Fuzzy Revealed Preference Theory», *Journal of Economic Theory*, vol. 32, pp. 212-227.
- (2000), *Prelude to Political Economy*, Oxford, Oxford University Press.
- Becker, Gary (1976), *The Economic Approach to Human Behaviour*, Chicago, University of Chicago Press.
- (1996), *Accounting for Tastes*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Ben-Ner, Avner y Putterman, L. P. (eds.) (1998), *Economics, Values and Organization*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Binmore, Ken (1994), *Playing Fair: Game Theory and the Social Contract*, Cambridge (MA), MIT Press.
- Blau, Judith (ed.) (2001a), *The Blackwell Companion to Sociology*, Oxford, Blackwell.
- (2001b), «Bringing in Codependence», en Blau (2001a).
- Bossert, W., Pattanaik, P. K. y Xu, Y. S. (2000), «Choice under Complete Uncertainty: Axiomatic Characterizations of Some Decision Rules», *Economic Theory*, vol. 16, núm. 2, pp. 295-312.
- Brittan, Samuel (1995), «Ethics and Economics», en S. Brittan y A. Hamlin (eds.), *Market Capitalism and Moral Values*, Aldershot, Elgar.
- Broome, John (1991), *Weighing Goods*, Oxford, Blackwell.

- Buchanan, James M. (1986), *Liberty, Market and the State*, Brighton, Wheatsheaf Books.
- Chichilnisky, Graciela (1980), «Basic Needs and Global Models: Resources, Trade and Distribution», *Alternatives* 6, pp. 959-963.
- Crafts, N. F. R. (1997a), «Some Dimensions of the “Quality of Life” During the British Industrial Revolution», *Economic History Review*, vol. 4, pp. 617-639.
- (1997b), «The Human Development Index and Changes in the Standard of Living: Some Historical Comparisons», *Review of European Economic History* 1, pp. 299-322.
- Dasgupta, Manabendra y Deb, R. (1996), «Transitivity and Fuzzy Preferences», *Social Choice and Welfare* 12, pp. 305-318.
- Dasgupta, Partha (1993), *An Inquiry Into Well-Being and Destitution*, Oxford, Clarendon Press.
- Davidson, Donald (1985), *Essays on Actions and Events*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *Ensayos sobre acciones y sucesos*, Barcelona, Crítica, 1995].
- Deb, Rajat (1983), «Binariness and Rational Choice», *Mathematical Social Sciences* 5, pp. 97-105.
- Debreu, Gérard (1959), *Theory of Value*, Nueva York, Wiley [ed. cast.: *Teoría del valor. Un análisis axiomático del equilibrio económico*, Barcelona, Bosch, 1973].
- Dixit, Avinash y Nalebuff, B. (1991), *Thinking Strategically*, Nueva York, Norton.
- Dubois, Didier y Prade, H. (1980), *Fuzzy Sets and Systems: Theory and Applications*, Nueva York, Academic Press.
- Dutta, Bhaskar (1996), «Reasonable Mechanism and Nash Implementation», en K. J. Arrow, A. K. Sen y K. Suzumura (eds.), *Social Choice Re-examined*, Londres, Macmillan.
- , Panda, S. C. y Pattanaik, P. K. (1986), «Exact Choices and Fuzzy Preferences», *Mathematics and the Social Sciences*, vol. 11, pp. 53-68.
- Edgeworth, Francis (1881), *Mathematical Psychics: An Essay on the Application of Mathematics to the Moral Sciences*, Londres, Kegan Paul.
- Ellsberg, Daniel (1961), «Risk, Ambiguity and the Savage Axioms», *Quarterly Journal of Economics* 75.
- Elster, Jon (1979), *Ulysses and the Sirens*, Cambridge, Cambridge University Press.
- (1983), *Sour Grapes*, Cambridge, Cambridge University Press [*Uvas amargas: sobre la subversión de la racionalidad*, Barcelona, Edicions 62, 1988].
- Fishburn, Peter C. (1973), *The Theory of Social Choice*, Princeton (NJ), Princeton University Press.
- Floud, R. C. y Harris, B. (1996), «Health, Height, and Welfare: Britain 1700-1980», *National Bureau of Economic Research*, Historical Working Paper 87.
- Frank, Robert H. (1985), *Choosing the Right Pond: Human Behavior and the Quest for Status*, Nueva York, Oxford University Press.
- (1988), *Passions within Reason: The Strategic Role of Emotions*, Nueva York, Norton.
- Frankfurt, Harry (1971), «Freedom of the Will and the Concept of a Person», *Journal of Philosophy*, vol. 68, pp. 5-20.
- Friedman, Milton y Friedman, R. (1980), *Free to Choose: A Personal Statement*, Londres, Secker & Warburg [ed. cast.: *Libertad de elegir: hacia un nuevo liberalismo económico*, Barcelona, Grijalbo, 1982].

- Fudenberg, Drew y Maskin, E. (1986), «The Folk Theorem in Repeated Games with Discounting or with Incomplete Information», *Econometrica* 54, pp. 533-554.
- (1990), «Nash and Perfect Equilibria of Discounted Repeated Games», *Journal of Economic Theory* 51, pp. 194-206.
- Fudenberg, D. y Tirole, J. (1992), *Game Theory*, Cambridge (MA), MIT Press.
- Gaertner, Wulf y Xu, Y. (1997), «Optimization and External Reference: A Comparison of Three Axiomatic Systems—the Linear Case», *Economic Letters*, vol. 57, pp. 57-62.
- (1999a), «On Rationalizability of Choice Functions: A Characterization of the Median», *Social Choice and Welfare* 16, pp. 629-638.
- Gaertner, Wulf y Xu, Y. (1999b), «On the Structure of Choice under Different External References», *Economic Theory* 14, pp. 609-620.
- Gibbard, Allan F. (1973), «Manipulation of Voting Schemes: A General Result», *Econometrica*, vol. 41, núm. 4, pp. 587-601.
- Grant, James P. (1978), *Disparity Reduction Rates in Social Insurance*, Washington D. C., Overseas Development Council.
- Green, Jerry y Laffont, J.-J. (1979), *Incentives in Public Decision-Making*, Ámsterdam, North-Holland.
- Green, T. H. (1881), «Liberal Legislation and Freedom of Contract», en R. L. Nettleship (ed.), *Works of Thomas Hill Green*, Londres, Longmans, 1891, vol. iii, pp. 365-386.
- (1907), *Prolegomena to Ethics*, Oxford, Clarendon Press, 5ª ed.
- Griffin, Keith (1978), *International Inequality and National Poverty*, Londres, Macmillan.
- Griswold, Charles (1999), *Adam Smith and the Virtues of Enlightenment*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Grossman, Sanford J. y Stiglitz, J. E. (1980), «On the Impossibility of Informationally Efficient Markets», *American Economic Review*, vol. 70, pp. 393-408.
- Hahn, Frank H. y Hollis, M. (eds.) (1979), *Philosophy and Economic Theory*, Oxford, Oxford University Press [ed. cast.: *Filosofía y teoría económica*, Ciudad de México, FCE, 1986].
- Hamilton, Lawrence (1999), «A Theory of True Interest in the Work of Amartya Sen», *Government and Opposition*, vol. 34, pp. 516-546.
- (2000), «The Political Significance of Needs», tesis doctoral, Cambridge University.
- Hammond, Peter (1976), «Changing Tastes and Coherent Dynamic Choice», *Review of Economic Studies* 43, pp. 159-173.
- (1977), «Dynamic Restrictions on Metastatic Choice», *Economica*, vol. 44, pp. 337-380.
- Hansson, Bengt (1968), «Choice Structures and Preference Relations», *Synthese*, vol. 18, pp. 443-458.
- Harsanyi, John C. (1976), *Essays in Ethics, Social Behavior, and Scientific Explanation*, Dordrecht, Reidel.
- Hausman, Daniel M. y McPherson, M. S. (1996), *Economic Analysis and Moral Philosophy*, Cambridge, Cambridge University Press.

- Hayek, Friedrich A. von (1960), *The Constitution of Liberty*, Chicago (IL), University of Chicago Press [ed. cast.: *Los fundamentos de la libertad*, Barcelona, Ediciones Folio, 1997].
- Herrera, Aníbal O., et al. (1976), *Catastrophe or New Society? A Latin American World Model*, Ottawa, IDRC [ed. cast.: *¿Catástrofe o nueva sociedad? Modelo mundial latinoamericano*, Buenos Aires, IIED, 1977].
- Herzberger, H. G. (1973), «Ordinal Preference and Rational Choice», *Econometrica* 41, pp. 187-237.
- Hirschman, Albert O. (1982), *Shifting Involvements*, Princeton, Princeton University Press [ed. cast.: *Interés privado y acción pública*, Ciudad de México, FCE, 1986].
- (1985), «Against Parsimony: Three Easy Ways of Complicating Some Categories of Economic Discourse», *Economics and Philosophy* 1, pp. 7-21.
- Hurley, Susan L. (1989), *Natural Reasons: Personality and Polity*, Nueva York, Oxford University Press.
- Jeffrey, Richard C. (1974), «Preferences among Preferences», *Journal of Philosophy*, vol. 71, pp. 377-391.
- (1983), *The Logic of Decisions*, Chicago (IL), University of Chicago Press, 2ª ed.
- Jolls, Christine, Sunstein, C. y Thaler, R. (1998), «A Behavioral Approach to Law and Economics», *Stanford Law Review*, vol. 50, pp. 1471-1550.
- Kahneman, Daniel (1996), «New Challenges to the Rationality Assumption», en K. J. Arrow et al. (1996).
- , Slovik, P. y Tversky, A. (1982), *Judgment Under Uncertainty: Heuristics and Biases*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Kalai, E. y Muller, E. (1977), «Characterization of Domains Admitting Nondictatorial Social Welfare Functions and Nonmanipulable Voting Rules», *Journal of Economic Theory*, vol. 16 núm. 2, pp. 457-469.
- Kant, Immanuel (1788), *Critique of Practical Reason*, Nueva York, Bobbs-Merrill [ed. cast. más reciente: *Crítica de la razón práctica*, Madrid, Alianza, 2013].
- Kelly, Erin (1995), «Reasons, Motives, and Moral Justification: A Study of Moral Constructivism», Harvard University Archives.
- y McPherson, L. (2001), «On Tolerating the Unreasonable», *The Journal of Political Philosophy*, vol. 9, núm. 1, pp. 38-55.
- Kelly, Jerry S. (1978), *Arrow Impossibility Theorems*, Nueva York, Academic Press.
- Kolodziejczyk, W. (1986), «Orlovsky's Concept of Decision Making with Fuzzy Preference Relations—Further Results», *Fuzzy Sets Systems* 19, pp. 11-20.
- Koopmans, Tjalling C. (1964), «On Flexibility of Future Preference», en M. W. Shelley (ed.), *Human Judgments and Optimality*, Nueva York, Wiley.
- Kreps, David M. (1979), «A Representation Theorem for “Preference for Flexibility”», *Econometrica* 47, pp. 565-577.
- (1988), *Notes on the Theory of Choice*, Boulder (CO), Westview Press.
- y Milgrom, P., Roberts, J. y Wilson, R. (1982), «Rational Cooperation in Finitely Repeated Prisoner's Dilemma», *Journal of Economic Theory* 27, pp. 245-252.
- y Wilson, R. (1982), «Reputation and Imperfect Information», *Journal of Economic Theory*, vol. 27, pp. 253-279.

- Laffont, Jean-Jacques (ed.) (1979), *Aggregation and Revelation of Preferences*, Amsterdam, North-Holland.
- y Maskin, E. (1982), «The Theory of Incentives: An Overview», en W. Hildebrand (ed.), *Advances in Economic Theory*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Levi, Isaac (1986), *Hard Choices*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Lewin, Shira (1996), «Economics and Psychology: Lessons for Our Own Day from the Early 20th Century», *Journal of Economic Literature*, vol. 34, pp. 1293-1322.
- Loomes, G. y Sugden, R. (1982), «Regret Theory: An Alternative Theory of Rational Choice», *Economic Journal*, vol. 92, pp. 805-824.
- Luce, R. Duncan y Raiffa, H. (1957), *Games and Decisions*, Nueva York, Wiley.
- Machan, Tibor (2000), *Initiative, Human Agency and Society*, Stanford (CA), Hoover Institution Press.
- Machina, Mark (1981), «“Rational” Decision Making versus “Rational” Decision Modelling?», *Journal of Mathematical Psychology*, vol. 24, pp. 163-175.
- Mahbub ul Haq (1995), *Reflections on Human Development*, Nueva York, Oxford University Press.
- Majumdar, Mukul y Sen, Amartya K. (1976), «A Note on Representing Partial Orderings», *Review of Economic Studies*, vol. 43, pp. 543-545.
- Majumdar, Tapas (1980), «The Rationality of Changing Choice», *Analyse & Kritik*, vol. 2, pp. 172-178.
- Mansbridge, Jane (1990), *Beyond Self-Interest*, Chicago (IL), University of Chicago Press.
- Margalit, Avishai y Yaari, M. (1996), «Rationality and Comprehension», en K. J. Arrow *et al.* (1996).
- Margolis, Howard (1982), *Selfishness, Altruism, and Rationality*, Nueva York, Cambridge University Press.
- Marshall, Alfred (1890), *Principles of Economics*, Nueva York, Macmillan [ed. cast.: *Principios de economía*, Madrid, Síntesis, 2006].
- Maskin, Eric (1976), «Social Welfare Functions on Restricted Domain», tesis doctoral, Harvard University.
- (1985), «The Theory of Implementation in Nash Equilibrium: A Survey», en L. Hurwicz, D. Schmeidler y H. Sonnenschein (eds.), *Social Goals and Social Organization: Essays in Memory of Elisha Pazner*, Cambridge, Cambridge University Press.
- (1995), «Majority Rule, Social Welfare Functions, and Game Forms», en K. Basu, P. K. Pattanaik y K. Suzumura (eds.), *Choice, Welfare, and Development: A Festschrift in Honour of Amartya K. Sen*, Oxford, Clarendon Press.
- y Sjostrom, T. (1999), «Implementation Theory», mimeografiado, Cambridge (MA), Harvard University.
- Maynard Smith, John (1982), *Evolution and the Theory of Games*, Cambridge, Cambridge University Press.
- McClellenn, Edward F. (1990), *Rationality and Dynamic Choice*, Cambridge, Cambridge University Press.
- (1997), «Pragmatic Rationality and Rules», *Philosophy and Public Affairs*, vol. 26, núm. 3, pp. 210-258.

- McFadden, Daniel (1999), «Rationality for Economists», *Journal of Risk and Uncertainty* 19, pp. 73-105.
- McPherson, Michael S. (1982), «Mill's Moral Theory and the Problem of Preference Change», *Ethics*, vol. 92, pp. 252-273.
- Meeks, Gay (ed.) (1991), *Thoughtful Economic Man*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Mehrotra, Santosh y Jolly, R. (eds.) (1997), *Development with a Human Face*, Oxford, Clarendon Press.
- Mill, John Stuart (1859), *On Liberty*, Londres, J. W. Parker and Son, reeditado en J. S. Mill, *Utilitarianism: Liberty and Representative Government*, Everyman's Library, Londres, Dent, 1972 [ed. cast.: *Sobre la libertad*, Madrid, Edaf, 2005].
- Mirrlees, James A. (1971), «An Exploration in the Theory of Optimum Income Taxation», *Review of Economic Studies*, vol. 38, pp. 175-208.
- (1986), «The Theory of Optimal Taxation», en K. Arrow y M. D. Intriligator (eds.), *Handbook of Mathematical Economics*, Ámsterdam, North-Holland.
- Morris, Morris D. (1979), *Measuring Conditions of the World's Poor: The Physical Quality of Life Index*, Oxford, Pergamon Press.
- Moulin, Hervé (1983), *The Strategy of Social Choice*, Ámsterdam, North-Holland.
- (1985), «Choice Functions over a Finite Set: A Summary», *Social Choice and Welfare* 2, pp. 147-160.
- (1988), *Axioms of Cooperative Decision Making*, Cambridge, Cambridge University Press.
- (1990), «Interpreting Common Ownership», *Recherches économiques de Louvain*, vol. 56, pp. 303-326.
- (1995), *Cooperative Microeconomics*, Princeton (NJ), Princeton University Press.
- Mueller, Dennis C. (1989), *Public Choice II*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Nagel, Thomas (1970), *The Possibility of Altruism*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *La posibilidad del altruismo*, Ciudad de México, FCE, 2004].
- (1996), *The View from Nowhere*, Oxford, Clarendon Press.
- North, Douglass C. (1981), *Structure and Change in Economic History*, Nueva York, Norton [ed. cast.: *Estructura y cambio en la historia económica*, Madrid, Alianza, 1994].
- North, D. C. (1990), *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Nozick, Robert (1973), «Distributive Justice», *Philosophy and Public Affairs* 3, pp. 45-126.
- (1974), *Anarchy, State and Utopia*, Nueva York, Basic Books.
- (1993), *The Nature of Rationality*, Princeton (NJ), Princeton University Press [ed. cast.: *La naturaleza de la racionalidad*, Barcelona, Paidós, 1995].
- Orlovsky, S. A. (1978), «Decision Making with a Fuzzy Preference Relation», *Fuzzy Sets Systems*, vol. 1, pp. 155-167.
- Ostrom, Elinor (1990), *Governing the Commons: The Evolution of Institutions for Collective Action*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Ostrom, E. (1998), *The Comparative Study of Public Economies*, Memphis, P. K. Seidman Foundation.

- Parfit, Derek (1984), *Reasons and Persons*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *Razones y personas*, Madrid, Machado, 2005].
- Pattanaik, Prasanta K. (1971), *Voting and Collective Choice*, Cambridge, Cambridge University Press.
- (1978), *Strategy and Group Choice*, Ámsterdam, North-Holland.
- (1980), «A Note on the Rationality of Becoming and Revealed Preference», *Analyse & Kritik*, vol. 2, pp. 179-182.
- y Sengupta, K. (1995), «On the Structure of Simple Preference Based Choice Functions», mimeografiado, University of California en Riverside; posteriormente publicado en *Social Choice and Welfare* 17, 2000, pp. 33-43.
- Peleg, Bezalel (1984), *Game Theoretic Analysis of Voting in Committees*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Pigou, Arthur C. (1920), *The Economics of Welfare*, Londres, Macmillan.
- (1952), *The Economics of Welfare*, Londres, Macmillan, 4ª ed. rev.
- Plott, Charles R. (1973), «Path Independence, Rationality and Social Choice», *Econometrica*, vol. 45, pp. 1075-1091.
- Pollak, Robert (1976), «Interdependent Preferences», *American Economic Review*, vol. 66, núm. 3, pp. 309-320.
- Posner, Richard (1987), «The Law and Economics Movement», *American Economic Review, Papers and Proceedings* 77.
- y Parisi, F. (1997), «Law and Economics: An Introduction», en R. Posner y F. Parisi (eds.), *Law and Economics*, Lyme, Elgar, vol. 1.
- Putnam, Hilary (1996), «Über die Rätionalität von Präferenzen», *Allgemeine Zeitschrift für Philosophie*, vol. 21, núm. 3, pp. 204-228.
- Putnam, Robert (1993), *Making Democracy Work*, Princeton, Princeton University Press [ed. cast.: *Para que la democracia funcione: las tradiciones cívicas en la democracia moderna*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 2011].
- Rabin, Matthew (1993), «Incorporating Fairness into Game Theory and Economics», *American Economic Review*, vol. 83, pp. 1281-1302.
- (1998), «Psychology and Economics», *Journal of Economic Literature*, vol. 36, pp. 11-46.
- Raiffa, Howard (1968), *Decision Analysis: Introductory Lectures on Choice Under Uncertainty*, Nueva York, Random House [ed. cast.: *Análisis de la decisión empresarial*, Barcelona, Deusto, 1977].
- Ramsey, Frank P. (1931), *Foundations of Mathematics and Other Logical Essays*, Londres, Kegan Paul [ed. cast.: *Los fundamentos de la matemática y otros ensayos sobre lógica*, Santiago, Universidad de Chile, 1968].
- Rawls, John (1971), *A Theory of Justice*, Cambridge (MA), Belknap Press of Harvard University Press [ed. cast.: *Teoría de la justicia*, Madrid, FCE, 1979].
- et al. (1987), *Liberty, Equality and Law: Selected Tanner Lectures on Moral Philosophy*, Sterling M. McMurrin (ed.), Salt Lake City, University of Utah Press, y Cambridge, Cambridge University Press [ed. cast.: S. R. McMurrin (ed.), *Libertad, igualdad y derecho: las conferencias Tanner sobre filosofía moral*, Barcelona, Ariel, 1988].
- (1999a), *The Law of Peoples*, Cambridge (MA), Harvard University Press [ed. cast.: *El derecho de gentes y «Una revisión de la idea de razón pública»*, Barcelona, Paidós, 2001].

- (1999b), *Collected Papers*, ed. por S. Freeman, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- (2001), *Justice as Fairness: A Restatement*, ed. por E. Kelly, Cambridge (MA), Harvard University Press [ed. cast.: *La justicia como equidad: una reformulación*, Barcelona, Paidós, 2002].
- Rothschild, Emma (2001), *Economic Sentiments: Adam Smith, Condorcet, and the Enlightenment*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Rothschild, Michael y Stiglitz, J. (1976), «Equilibrium in Competitive Insurance Markets: An Essay on the Economics of Imperfect Competition», *Quarterly Journal of Economics* 90, pp. 629-649.
- Samuelson, Paul A. (1938), «A Note on the Pure Theory of Consumers' Behaviour», *Economica* 5, pp. 61-71.
- Satterthwaite, Mark A. (1975), «Strategy-Proofness and Arrow's Conditions: Existence and Correspondence Theorems for Voting Procedures and Social Welfare Functions», *Journal of Economic Theory*, vol. 10, núm. 2, pp. 187-217.
- Satz, Debra y Ferejohn, J. (1994), «Rational Choice and Social Theory», *Journal of Philosophy* 91, pp. 71-87.
- Scanlon, Thomas (1982), «Contractualism and Utilitarianism», en A. K. Sen y B. Williams (eds.), *Utilitarianism and Beyond*, Cambridge, Cambridge University Press.
- (1998), *What Do We Owe to Each Other?*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Scheffler, Samuel (ed.) (1988), *Consequentialism and Its Critics*, Oxford, Oxford University Press.
- Schelling, Thomas C. (1960), *The Strategy of Conflict*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *La estrategia del conflicto*, Madrid, Tecnos, 1964].
- (1984), «Self-command in Practice, in Policy, and in a Theory of Rational Choice», *American Economic Review* 74, pp. 1-11.
- Schick, Fred (1984), *Having Reasons: An Essay on Rationality and Sociality*, Princeton (CA), Princeton University Press.
- Schwartz, Thomas (1976), *The Logic of Collective Choice*, Nueva York, Columbia University Press.
- Scitovsky, Tibor (1976), *The Joyless Economy*, Oxford, Oxford University Press.
- Searle, John (2001), *Rationality in Action*, Cambridge (MA), MIT Press.
- Sen, Amartya K. (1970a), *Collective Choice and Social Welfare*, San Francisco, Holden Day; reeditado en Ámsterdam, North-Holland, 1979 [ed. cast.: *Elección colectiva y bienestar social*, Madrid, Alianza, 2007].
- (1970b), «Interpersonal Comparison and Partial Comparability», *Econometrica*, vol. 38; véase también «A Correction», *Econometrica* 40, 1972; reimpreso en A. K. Sen (1982a).
- (1971), «Choice Functions and Revealed Preference», *Review of Economic Studies*, vol. 38, pp. 307-317; reimpreso en A. K. Sen (1982a).
- (1973), «On the Development of Basic Income Indicators to Supplement the GNP Measure», *United Nations Economic Bulletin for Asia and the Far East*, vol. 24, pp. 1-11.
- (1974), «Choice, Ordering and Morality», en S. Korner (ed.), *Practical Reason*, Oxford, Blackwell, pp. 4-67; reimpreso en A. K. Sen (1982a).

- (1977a), «Social Choice Theory: A Re-examination», *Econometrica*, vol. 45, pp. 53-89; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- (1977b), «On Weights and Measures: Informational Constraints in Social Welfare Analysis», *Econometrica* 45, pp. 1539-1572; reimpresso en Sen (1982a).
- (1977c), «Rational Fools: A Critique of the Behavioral Foundations of Economic Theory», *Philosophy and Public Affairs* 6, pp. 317-344; reimpresso en F. H. Hahn y M. Hollis (1979), A. K. Sen (1982a), y J. Mansbridge (1990).
- (1980), «Equality of What?», *The Tanner Lectures on Human Values*, Salt Lake City, University of Utah Press, y Cambridge, Cambridge University Press; reimpresso en A. K. Sen (1982a) y en J. Rawls *et al.* (1987).
- (1981), «Public Action and the Quality of Life in Developing Countries», *Oxford Bulletin of Economics and Statistics* 43, pp. 287-319.
- (1982a), *Choice, Welfare and Measurement*, Oxford, Blackwell, y Cambridge (MA), MIT Press; reeditado en Cambridge (MA), Harvard University Press, 1997.
- (1982b), «Rights and Agency», *Philosophy and Public Affairs* 11, pp. 3-39; reimpresso en S. Scheffler (ed.) (1988).
- (1984), *Resources, Values and Development*, Oxford, Blackwell; reeditado en Cambridge (MA), Harvard University Press, 1997.
- (1987a), *On Ethics and Economics*, Nueva York, Blackwell [ed. cast.: *Sobre ética y economía*, Madrid, Alianza, 1997].
- (1987b), *The Standard of Living*, Cambridge, Cambridge University Press [ed. cast.: *El nivel de vida*, Madrid, Complutense, 2001].
- (1996), «Is the Idea of Purely Internal Consistency of Choice Bizarre?», en J. E. J. Altham y T. R. Harrison (eds.), *World, Mind and Ethics: Essays on the Ethical Philosophy of Bernard Williams*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Sengupta, Kunal (1998), «Fuzzy Preference and Orlovsky Choice Procedure», *Fuzzy Sets Systems* 93, pp. 231-234.
- (1999), «Choice Rules with Fuzzy Preferences: Some Characterizations», *Social Choice and Welfare* 16, pp. 259-272.
- Simon, Herbert (1955), «A Behavioral Model of Rational Choice», *Quarterly Journal of Economics* 59, pp. 99-118.
- (1957), *Models of Man*, Nueva York, Wiley.
- (1979), *Models of Thought*, New Haven, Yale University Press.
- Slote, Michael (1983), *Goods and Virtues*, Oxford, Clarendon Press.
- Smith, Adam (1790), *The Theory of Moral Sentiments*, Londres, T. Cadell; reeditado en Oxford, Clarendon Press, 1976 [ed. cast.: *La teoría de los sentimientos morales*, Madrid, Alianza, 2012].
- Spence, Michael (1973a), «Job Market Signalling», *Quarterly Journal of Economics* 87, pp. 355-374.
- (1973b), «Time and Communication in Economic and Social Interaction», *Quarterly Journal of Economics* 87, pp. 651-660.
- Stewart, Frances (1985), *Basic Needs in Developing Countries*, Baltimore, Johns Hopkins University Press.
- Stiglitz, Joseph E. (1973), «Approaches to the Economics of Discrimination», *American Economic Review* 63, pp. 287-295.

- (1985), «Information and Economic Analysis: A Perspective», *Economic Journal* 95.
- Streeten, P. (1981), *Development Perspectives*, Londres, Macmillan.
- y Burki, S. J. (1978), «Basic Needs: Some Issues», *World Development* 6, pp. 412-421.
- Burki, S. J., ul Haq, M., Hicks, N. y Stewart, F. (1981), *First Things First: Meeting Basic Needs in Developing Countries*, Nueva York, Oxford University Press [ed. cast.: *Lo primero es lo primero: satisfacer las necesidades humanas básicas en los países en desarrollo*, Madrid, Tecnos, 1986].
- Sugden, Robert (1981), *The Political Economy of Public Choice*, Oxford, Martin Robertson.
- (1993), «Welfare, Resources, and Capabilities: A Review of *Inequality Reexamined* by Amartya Sen», *Journal of Economic Literature* 31, pp. 1947-1962.
- Suzumura, Kotaro (1983), *Rational Choice, Collective Decisions and Social Welfare*, Cambridge, Cambridge University Press.
- (1995), *Competition, Commitment, and Welfare*, Oxford, Clarendon Press.
- (1999), «Consequences, Opportunities and Procedures», *Social Choice and Welfare* 16.
- Taylor, Charles (1995), *Philosophical Arguments*, Cambridge (MA), Harvard University Press [ed. cast.: *Argumentos filosóficos: ensayos sobre el conocimiento, el lenguaje y la modernidad*, Barcelona, Paidós Ibérica, 1997].
- Thaler, Richard (1991), *Quasi Rational Economics*, Nueva York, Russell Sage Foundation.
- Thirwall, Anthony P. (1999), *Growth and Development*, Londres, Macmillan, 6ª ed.
- van der Veen, Robert (1981), «Meta-rankings and Collective Optimality», *Social Science Information* 20, pp. 345-374.
- Walsh, Vivian C. (1954), «The Theory of the Good Will», *Cambridge Journal* 7, pp. 627-637.
- (1987), «Philosophy and Economics», en J. Eatwell, M. Milgate y P. Newman (eds.), *The New Palgrave: A Dictionary of Economics*, Londres, Macmillan.
- (1994), «Rationality as Self-interest versus Rationality as Present Aims», *American Economic Review* 84, pp. 401-405.
- (1995-1996), «Amartya Sen on Inequality, Capabilities and Needs», *Science and Society* 59, 556-569.
- (1996), *Rationality, Allocation and Reproduction*, Oxford, Clarendon Press.
- (2000), «Smith after Sen», *Review of Political Economy* 12, pp. 5-25.
- Weibull, Jorgen (1995), *Evolutionary Game Theory*, Cambridge (MA), MIT Press.
- Werhane, Patricia H. (1991), *Adam Smith and His Legacy for Modern Capitalism*, Nueva York, Oxford University Press.
- Williams, Bernard (1985), *Ethics and the Limits of Philosophy*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Williamson, Oliver (1985), *The Economic Institutions of Capitalism*, Londres, Macmillan.
- Yaari, M. E. (1977), «Endogenous Changes in Tastes: A Philosophical Discussion», *Erkenntnis* 11, pp. 157-196.

- Zamagni, Stefano (1988), «Introduzione», en A. Sen, *Scelta, Benessere, Equità*, Bolonia, Il Mulino, pp. 5-47.
- (ed.) (1995), *The Economics of Altruism*, Aldershot, Elgar.
- Zimmerman, Hans-Jurgen (1991), *Fuzzy Set Theory and Its Applications*, Boston, Kluwer, 2ª ed.

II

LA POSIBILIDAD DE LA ELECCIÓN SOCIAL*

SE HA DICHO que «un camello es un caballo diseñado por un comité». Ello podría parecer un ejemplo revelador de las terribles deficiencias de las decisiones tomadas en los comités, pero en realidad se trata de una crítica demasiado suave. Es posible que un camello no alcance la velocidad de un caballo, pero es un animal muy útil y armonioso, bien configurado para recorrer largas distancias sin alimento ni agua. Un comité que pretenda reflejar los deseos diversos de sus diferentes miembros al diseñar un caballo podría con facilidad llegar a un resultado mucho menos coherente: quizá un centauro de la mitología griega, mitad caballo y mitad otra cosa, una creación caprichosa que combine lo salvaje y lo confuso.

La dificultad experimentada por un pequeño comité sólo puede ser mayor cuando se trata de las decisiones de una sociedad de tamaño considerable, que refleja las elecciones «del pueblo, por el pueblo, para el pueblo». Ése es, en términos generales, el tema de la «elección social», que incluye en su amplio ámbito varios problemas que comparten la característica de relacionar los juicios sociales y las decisiones de grupo con las opiniones y los intereses de los individuos que constituyen la sociedad o el grupo. Si hay una pregunta que pueda considerarse fundamental para el tema que motiva e inspira la teoría de la elección social es ésta: ¿cómo es posible llegar a determinados juicios integrales convincentes sobre la sociedad (por ejemplo, sobre el «bienestar social», «el interés público» o la «pobreza global»), dada la diversidad de preferencias, intereses y dificultades de los diferentes individuos presentes *en el seno de* la sociedad? ¿Cómo podemos encontrar un fundamento racional para elaborar juicios globales como «la sociedad

* Por sus sugerencias y útiles comentarios, estoy muy agradecido a Sudhir Anand, Kenneth Arrow, Tony Atkinson, Emma Rothschild y Kotaro Suzumura. Asimismo han sido muy provechosas las discusiones mantenidas con Amiya Bagchi, Pranab Bardham, Kaushik Basu, Angus Deaton, Rajat Deb, Jean Drèze, Bhaskar Dutta, Jean-Paul Fitoussi, James Foster, Siddiq Osmani, Prasanta Pattanaik y Tony Shorrocks.

El contenido de este capítulo es el discurso pronunciado en Estocolmo, Suecia, el día 8 de diciembre de 1998, con motivo de la concesión del Premio en Ciencias Económicas en memoria de Alfred Nobel. Los derechos de autor pertenecen a la Fundación Nobel y el texto se publica aquí con su autorización.

prefiere esto a aquello», «la sociedad debería elegir esto y no aquello» o «esto es lo correcto socialmente»? ¿Es la elección social razonable en todo caso posible, sobre todo desde que Horacio señaló hace mucho tiempo que puede haber «tantas preferencias como personas»?

1. La teoría de la elección social

En esta conferencia trataré de analizar algunos desafíos y problemas fundamentales que la teoría de la elección social como disciplina afronta¹. El motivo inmediato de la misma es, por supuesto, un premio y soy consciente de que se espera que considere, de un modo u otro, mi propia labor en relación con este acontecimiento (por muy poco modesto que tal empeño hubiera podido ser en otra situación). Trataré de hacerlo, pero creo que es también una buena ocasión para abordar algunas cuestiones generales asociadas a la elección social como disciplina: su contenido, relevancia y alcance. Es una oportunidad que quisiera no desaprovechar. La Real Academia de las Ciencias de Suecia se ha referido a la «economía del bienestar» como el campo de estudio general por el que se me ha concedido este galardón y ha mencionado tres aspectos en particular: la elección social, la distribución y la pobreza. Aunque me he ocupado, en efecto, de estos temas diferentes de diversas formas, es la teoría de la elección social, formulada por primera vez en su forma moderna por Arrow (1951)², la que proporciona una aproximación general a la evaluación y elección de posibilidades sociales alternativas (entre otras, la valoración del bienestar social, la desigualdad y la pobreza). Considero que ello es razón suficiente para centrarme en esta teoría en mi discurso.

La teoría de la elección social es una disciplina muy amplia, que abarca una variedad de cuestiones diversas, y puede ser útil mencionar aquí algunos de los interrogantes planteados (sobre muchos de los cuales he tenido el privilegio de trabajar) para ilustrar su contenido. ¿Cuándo un *gobierno de la mayoría* toma decisiones coherentes e inequívocas? ¿Cómo juzgar si la actuación de *toda una sociedad* es correcta dados los intereses dispares de sus diferentes miembros? ¿Cómo medir la *pobreza global* teniendo en cuenta las diversas adversidades y miserias de las distintas personas que forman la sociedad? ¿Cómo conciliar *los derechos y las libertades* de las personas y, al mismo tiempo, conceder el reconocimiento adecuado a sus preferencias?

¹ Éste no es, obviamente, un análisis de la teoría de la elección social y no hay pretensión alguna de examinar la bibliografía relevante. Se pueden encontrar estudios generales en Alan M. Feldman (1980), Prasanta K. Pattanaik y Maurice Salles (1983), Kotaro Suzumura (1983), Peter J. Hammond (1985), Jon Elster y Aanund Hylland (1986), Sen (1986a), David Starrett (1988), Dennis C. Mueller (1989), y con más amplitud en Kenneth J. Arrow *et al.* (1997).

² Véase también Arrow (1950, 1951, 1963).

¿Cómo estimar las valoraciones sociales de bienes públicos como *el medio ambiente* o *la seguridad epidemiológica*? Por otra parte, algunas investigaciones, no asociadas de manera directa a la teoría de la elección social, se han visto impulsadas por el conocimiento derivado del estudio de las decisiones de grupo (es el caso del examen de las causas y la prevención de *las hambrunas y el hambre*, las formas y consecuencias de la *desigualdad de género* o las demandas de *libertad individual* en tanto que «compromiso social»). El alcance y la relevancia de la teoría de la elección social pueden ser, en realidad, muy amplios.

2. Los orígenes de la teoría de la elección social y el pesimismo constructivo

¿Cómo se originó el asunto de la teoría de la elección social? Los desafíos de las decisiones sociales que suponen intereses y preocupaciones divergentes han sido explorados desde hace mucho tiempo. Por ejemplo, Aristóteles en la antigua Grecia y Kautilya en la antigua India, ambos en el siglo IV a. d. C., exploraron diversas posibilidades constructivas de elección social en sus libros respectivos *Política y Economía*³.

No obstante, la teoría de la elección social como disciplina sistematizada obtuvo reconocimiento por primera vez en la época de la Revolución Francesa. El tema fue desarrollado de forma pionera a finales del siglo XVIII por matemáticos franceses como J. C. Borda (1781) y el marqués de Condorcet (1785), que abordaron estos problemas en términos más bien matemáticos y dieron inicio a la disciplina formal de la elección social en relación con el acto de votar y otros procedimientos asociados. El clima intelectual del periodo estaba muy influido por la Ilustración europea, con su interés en la construcción razonada del orden social y, de hecho, algunos de los primeros teóricos de la elección social, como Condorcet, fueron también líderes intelectuales de la Revolución Francesa.

La Revolución Francesa, sin embargo, no marcó el comienzo de un orden social pacífico en Francia. Pese a sus avances transcendentales en lo referente al cambio del orden político en todo el mundo, dentro de Francia no sólo provocó grandes disensiones y mucho derramamiento de sangre, sino que condujo a lo que con frecuencia se ha denominado, no sin exactitud, el «reinado del terror». Así, muchos teóricos de la coordinación social,

³ La traducción literal de «Arthashastra», el término sánscrito para el título del libro de Kautilya, es *Economía*, aunque gran parte de él se dedica a la investigación de las exigencias del arte de gobernar en un sociedad conflictiva. Se pueden encontrar traducciones inglesas de la *Política* de Aristóteles y de la *Arthashastra* de Kautilya respectivamente en E. Barker (1958) y L. N. Rangarajan (1987). Sobre los interesantes escritos europeos medievales acerca de estos asuntos véase, por ejemplo, Ian McLean (1990).

que habían contribuido a las ideas de la Revolución, perecieron en las llamas de la discordia que la propia Revolución había encendido (entre ellos Condorcet, que se quitó la vida al darse cuenta de que era muy probable que otros lo hicieran por él). Los problemas de la elección social, que estaban siendo abordados desde un plano teórico y analítico, no encontraron, en este caso, una solución intelectual pacífica.

La motivación que impulsó a los primeros teóricos de la elección social incluía el rechazo de la inestabilidad y la arbitrariedad en los planteamientos de elección social. Esos autores centraron su trabajo en el desarrollo de un marco apropiado para la toma de decisiones racionales y democráticas de un grupo, que prestara la debida atención a las preferencias y los intereses de todos sus miembros. Sin embargo, sus investigaciones teóricas produjeron, por regla general, unos resultados característicamente pesimistas. Señalaron, por ejemplo, que un gobierno de la mayoría puede ser totalmente inconsistente, ya que A derrota a B por mayoría, B derrota a C asimismo por mayoría y C , a su vez, derrota a A , también por mayoría⁴.

A lo largo del siglo XIX continuó desarrollándose en Europa un abundante trabajo exploratorio (a menudo, una vez más, con resultados pesimistas). Algunas personas muy creativas trabajaron en esta área y lidiaron con las dificultades de la elección social, entre ellas Lewis Carroll, el autor de *Alicia en el país de las maravillas* (bajo su verdadero nombre C. L. Dodgson, 1874, 1884).

Cuando el tema de la elección social fue reavivado en el siglo XX por Arrow (1951), él también mostró gran interés por las dificultades de las decisiones de grupo y las inconsistencias que pueden ocasionar. Arrow situó la disciplina de la elección social en un marco estructurado y axiomático (dando lugar de ese modo al nacimiento de la teoría de la elección social en su forma moderna), pero también acentuó el desánimo preexistente al establecer una conclusión de alcance amplio, sorprendente y claramente pesimista.

El «teorema de imposibilidad» de Arrow (1950, 1951, 1963), denominado de manera formal «teorema de posibilidad general», es una conclusión de una fuerza y elegancia impresionantes, que demuestra que ningún procedimiento de elección social puede satisfacer de forma simultánea unas condiciones siquiera moderadas de razonabilidad dentro de un grupo muy amplio. Sólo una dictadura evitaría las inconsistencias, pero eso, por supuesto, implicaría: (1) en el ámbito político, un sacrificio extremo de las decisiones participativas, y (2) en el ámbito de la economía del bienestar,

⁴ Véase Condorcet (1785). Existen muchos comentarios sobre estos análisis, entre ellos Arrow (1951), Duncan Black (1958), William V. Gehrlein (1983), H. Peyton Young (1988), y McLean (1990). Sobre la potencial ubicuidad de la inconsistencia en el voto mayoritario, véase Richard D. McKelvey (1979) y Norman J. Schofield (1983).

una incapacidad absoluta para considerar los intereses heterogéneos de una población diversa. Dos siglos después del florecimiento de las aspiraciones a una racionalidad social, patentes en el pensamiento de la Ilustración y en los escritos de los teóricos de la Revolución Francesa, el asunto parecía condenado al fracaso de manera ineludible. Las valoraciones sociales, los cálculos económicos del bienestar y las estadísticas evaluativas tendrían que ser, al parecer, inevitablemente arbitrarias o irremediablemente despóticas.

El «teorema de imposibilidad» de Arrow suscitó un interés intenso e inmediato (y dio lugar a numerosos escritos que incluían otras muchas conclusiones de imposibilidad)⁵. Condujo también al diagnóstico de una seria debilidad del tema que ensombreció el enormemente importante programa *constructivo* de Arrow de desarrollo de una teoría de la elección social sistemática que realmente pudiera funcionar.

3. Economía del bienestar y obituarios

Las dificultades de la elección social son aplicables a la economía del bienestar aun en mayor grado. A mediados de la década de 1960, William Baumol (1965) señaló de manera juiciosa que «las manifestaciones sobre la importancia de la economía del bienestar» habían comenzado a tener «un parecido mal disimulado con los obituarios» (p. 2). Esa era, ciertamente, la lectura correcta de las opiniones prevalecientes en la época. Pero, como el propio Baumol indicó, debemos valorar cuán razonables eran esas opiniones. Debemos preguntarnos, en particular, si el pesimismo asociado a las estructuras de Arrow relacionadas con la teoría de la elección social debe considerarse devastador para la economía del bienestar como disciplina.

En realidad, la economía del bienestar «tradicional», desarrollada por economistas utilitaristas como Francis T. Edgeworth (1881), Alfred Marshall (1890) y Arthur C. Pigou (1920), había seguido un camino distinto al de la teoría de la elección social orientada al voto. Se inspiraba no

⁵ Si se varía la estructura axiomática es posible obtener conclusiones de imposibilidad afines. Se pueden encontrar ejemplos en Arrow (1950, 1951, 1952, 1953), Julian H. Blau (1957, 1972, 1979), Bengt Hansson (1969a, b, 1976), Tapas Majumdar (1969, 1973), Sen (1969, 1970a, 1986b, 1993a, 1995a), Pattanaik (1971, 1973, 1978), Andreu Mas-Colell y Hugo Sonnenschein (1972), Thomas Schwartz (1972, 1986), Peter C. Fishburn (1973, 1974), Allan F. Gibbard (1973), Donald J. Brown (1974, 1975), Ken Binmore (1975, 1994), Salles (1975), Mark A. Satterthwaite (1975), Robert Wilson (1975), Rajat Deb (1976, 1977), Suzumura (1976a, b, 1983), Blau y Deb (1977), Jerry S. Kelly (1978, 1987), Douglas H. Blair y Robert A. Pollak (1979, 1982), Jean-Jacques Laffont (1979), Bhaskar Dutta (1980), Graciela Chichilnisky (1982a, b), David M. Grether y Charles R. Plott (1982) Chichilnisky y Geoffrey Heal (1983), Hervé Moulin (1983), Pattanaik y Salles (1983), David Kelsey (1984a, b), Bezalel Peleg (1984), Hammond (1985, 1997), Mark A. Aizerman y Fuad T. Aleskerov (1986), Schofield (1996) y Aleskerov (1997), entre otras muchas contribuciones.

en Borda (1781) o Condorcet (1785), sino en su contemporáneo Jeremy Bentham (1789), pionero en el uso del cálculo utilitarista para obtener valoraciones del interés social mediante la suma de los intereses personales de los distintos individuos a partir de sus utilidades respectivas.

El interés de Bentham, y el del utilitarismo en general, radicaba en la *utilidad total* de una comunidad, sin tener en cuenta la distribución de ese total, lo que supone, en términos de información, una limitación de una importancia ética y política considerable. Por ejemplo, una persona que sea bastante desafortunada y tenga una capacidad de generar placer y utilidad reducida debido a sus ingresos (a causa, por ejemplo, de una minusvalía) recibiría, en el mundo ideal del utilitarismo, una parte *reducida* del total. Esto es consecuencia de la pretensión de maximizar la suma total de utilidades a toda costa (sobre las consecuencias peculiares de esta prioridad esencial, véase Sen, 1970a, 1973a; John Rawls, 1971; Claude d'Aspremont y Louis Gevers, 1977). Sin embargo, la preocupación utilitarista por establecer comparaciones entre las ganancias y las pérdidas de personas diferentes no carece en absoluto de importancia. Y esa preocupación hace que la economía del bienestar utilitarista se interese vivamente por emplear un tipo de información con la que Condorcet y Borda no habían tenido relación alguna: la comparación de las ganancias y las pérdidas de utilidad de diferentes personas.

El utilitarismo ha ejercido una gran influencia en la formación de la economía del bienestar, que estuvo dominada por una adhesión casi ciega al cálculo utilitarista durante mucho tiempo. Pero en torno a la década de 1930 la economía del bienestar utilitarista fue objeto de serios ataques. Habría sido bastante lógico cuestionar (como haría Rawls (1971) de manera magistral al formular su teoría de la justicia) la negligencia mostrada por el utilitarismo hacia los aspectos distributivos y su concentración exclusiva en la suma de la utilidad total sin prestar la menor atención a la distribución. Mas no fue ésta la dirección seguida por las críticas antiutilitaristas desarrolladas en la década de 1930 y durante las posteriores. Antes bien, los economistas se dejaron persuadir por los argumentos de Lionel Robbins y otros autores (claramente influidos por la filosofía del «positivismo lógico»), que sostenían que las comparaciones de utilidad interpersonal carecían de base científica: «Toda mente es inescrutable para cualquier otra y no es posible un común denominador de sentimientos» (Robbins, 1938, p. 636). Así, pues, los fundamentos epistémicos de la economía del bienestar utilitarista llegaron a ser considerados deficientes y sin enmienda posible.

Hubo intentos posteriores de formular la economía del bienestar a partir del ordenamiento de los estados sociales de las diferentes personas sin establecer ninguna comparación interpersonal de ganancias y pérdidas de utilidad (ni, tampoco, ninguna comparación de las utilidades totales de las

diferentes personas, algo que los utilitaristas también olvidan). Aunque el utilitarismo y la economía del bienestar utilitarista son indiferentes a la *distribución* de utilidades entre las diferentes personas (concentrándose únicamente en la *suma total* de utilidades), el nuevo sistema, en el que no existen comparaciones interpersonales de ningún tipo, redujo aun más la base informativa sobre la que podía fundarse la elección social. La base de información del cálculo de Bentham, ya de por sí limitada, llegó a reducirse aún más hasta alcanzar los niveles de las formulaciones de Borda y Condorcet, ya que el uso de clasificaciones de utilidad de diferentes personas sin ninguna comparación interpersonal es, desde el punto de vista analítico, bastante similar a la utilización de información sobre el voto en una elección social.

Frente a esa restricción informativa, la economía del bienestar utilitarista dio paso, a partir de la década de 1940, a la denominada «nueva economía del bienestar», que empleaba un solo criterio básico de mejora social, a saber, la «comparación de Pareto». Este criterio afirma que una situación alternativa sería definitivamente mejor si el cambio aumentara la utilidad de todos⁶. Buena parte de la economía del bienestar subsiguiente centra su atención en la «eficiencia de Pareto» únicamente (es decir, exclusivamente en asegurarse de que no son posibles nuevas mejoras de Pareto). Este criterio no se interesa en absoluto por los aspectos *distributivos*, que no pueden ser abordados sin tener en cuenta conflictos de interés y de preferencias.

Para establecer valoraciones del bienestar social de mayor alcance hace falta claramente un criterio *adicional*, y ello fue explorado de forma perspicaz por Abram Bergson (1938) y Paul A. Samuelson (1947). Tal necesidad condujo de manera directa a la formulación pionera de la teoría de la elección social elaborada por Arrow (1950, 1951), que relaciona las preferencias (o decisiones) sociales con el conjunto de preferencias individuales, lo que se denomina «función de bienestar social». Arrow (1951, 1963) consideró un conjunto de condiciones en apariencia muy moderadas, entre ellas (1) la eficiencia de Pareto, (2) la ausencia de dictadura, (3) la independencia (que exige que la elección social en cualquier conjunto de alternativas debe depender de las preferencias *sólo* entre esas alternativas), y (4) el dominio no restringido (que requiere que la preferencia social forme parte de un ordenamiento completo, dotado de total transitividad, y que funcione para todo conjunto concebible de preferencias individuales).

El teorema de imposibilidad de Arrow demostró que es imposible satisfacer estas condiciones de manera simultánea⁷. Para evitar este resultado,

⁶ O, al menos, mejorara la utilidad de, como mínimo, una persona y no perjudicara el interés de nadie.

⁷ Hay también el supuesto estructural de que existen al menos dos individuos distintos (pero no infinitamente muchos) y tres estados sociales diferentes como mínimo (lo que quizá no sea el

la literatura subsiguiente probó a modificar de distintas maneras los requisitos establecidos por Arrow, pero siempre surgían otras dificultades⁸. La fuerza y la presencia generalizada de resultados de imposibilidad generaron una sensación permanente de pesimismo, que se convirtió en el tema dominante de la economía del bienestar y de la teoría de la elección social en general. Pero, ¿está justificada esa lectura?

4. La complementariedad de los métodos formales y el razonamiento informal

Antes de seguir adelante con asuntos sustanciales, puede ser conveniente hacer algunos comentarios breves sobre la naturaleza del razonamiento utilizado en la respuesta a esta pregunta y a otras relacionadas con ella. La teoría de la elección social es un tema en el que se han empleado con profusión técnicas formales y matemáticas. Quienes desconfían de los modos de razonamiento formales (y, en particular, matemáticos) a menudo dudan de la utilidad de discutir problemas del mundo real de esta forma. Su desconfianza es comprensible, pero, en el fondo, está fuera de lugar. El ejercicio de tratar de obtener una imagen integrada a partir de preferencias o intereses diversos de gente distinta implica, ciertamente, muchos problemas complejos en los que uno puede equivocarse seriamente si no existe un escrutinio formal. De hecho, el teorema de imposibilidad de Arrow (1950, 1951, 1963), que en muchos aspectos es el «*locus classicus*» en este campo, apenas puede anticiparse sobre la base del sentido común o el razonamiento informal. Esto afecta también a las extensiones de su resultado, por ejemplo, a la demostración de que una imposibilidad completamente similar a la de Arrow puede sostenerse incluso sin ninguna exigencia impuesta de coherencia interna de la elección social (véase Sen, 1993a, Teorema 3). Cuando aborde algunos asuntos relevantes de la teoría de la elección social, tendré la oportunidad de considerar varios resultados que tampoco pueden anticiparse con facilidad sin un razonamiento formal. Las percepciones informales, aunque importantes, no pueden sustituir las investigaciones formales necesarias para examinar la congruencia y firmeza de diversas combinaciones de valores y de exigencias en apariencia plausibles.

supuesto más irreal que los economistas hayan elaborado). Los axiomas aquí aludidos son los que aparecen en la posterior versión del teorema de Arrow (1963). Como la presentación aquí ofrecida es informal y permite algunas ambigüedades técnicas, quienes se interesen por la precisión deben consultar los argumentos formales expuestos en Arrow (1963), Sen (1970a), Fishburn (1973) o Kelly (1978). En lo referente a su demostración, existen varias versiones, entre ellas, claro está, la del propio Arrow (1963). En Sen (1995a) se ofrece una demostración muy breve y elemental. Véanse asimismo Sen (1970a, 1979b), Blau (1972), Robert Wilson (1975), Kelly (1978), Salvador Barberá (1980, 1983), Binmore (1994) y John Geanakopoulous (1996), entre otras variantes.

⁸ Para análisis críticos de esa literatura, véanse Kelly (1978), Feldman (1980), Pattanaik y Salles (1983), Suzumura (1983), Hammond (1985), Walter P. Heller *et al.* (1986), Sen (1986a, b), Mueller (1989) y Arrow *et al.* (1997).

Ello no significa negar que la tarea de una comunicación pública generalizada es crucial para el uso de la teoría de la elección social. Es de fundamental importancia que la teoría de la elección social relacione el análisis formal con un examen informal y transparente. Debo confesar que, en mi propio caso, esta combinación ha sido, de hecho, una especie de obsesión, y algunas de las ideas formales que más me han interesado (como el marco adecuado para la ampliación de la base de información, el empleo de una comparabilidad parcial y de unos ordenamientos parciales, y el debilitamiento de las condiciones de coherencia exigidas por las relaciones binarias y las funciones de elección) requieren, al mismo tiempo, una investigación formal, una explicación informal y un escrutinio asequible⁹. Las profundas preocupaciones que sentimos por el mundo real deben integrarse de manera sustancial con el uso analítico del razonamiento formal y matemático.

5. La proximidad de la posibilidad y la imposibilidad

La relación general existente entre los resultados de posibilidad e imposibilidad también merece atención si se quiere comprender la naturaleza y la función de los teoremas de imposibilidad y el papel que desempeñan. Cuando un conjunto de axiomas relacionados con la elección social es susceptible de ser satisfecho de manera simultánea en su totalidad, puede que existan varios procedimientos posibles que funcionen y entre los que tengamos que elegir. Para elegir entre las diferentes posibilidades mediante el uso de axiomas discriminadores, tenemos que introducir axiomas *adicionales* hasta que quede un único procedimiento posible. Se trata de una especie de ejercicio de riesgo calculado. Debemos continuar excluyendo posibilidades alternativas y tendiendo, de manera implícita, *hacia* una imposibilidad hasta detenernos justo antes de que todas las posibilidades hayan sido eliminadas, esto es, cuando sólo queda una única opción.

Debería estar claro, pues, que una determinación axiomática completa de un método particular de efectuar elecciones sociales debe estar muy cerca de una imposibilidad: en realidad, debe ser contigua a ella. Si se encuentra lejos de una imposibilidad (con diversas posibilidades positivas), entonces no puede proporcionarnos una derivación axiomática de ningún método de elección social específico. Es de esperar, por lo tanto, que los caminos constructivos de la teoría de la elección social, derivados del razonamiento axiomático, tiendan a estar pavimentados, por un lado, con resultados de imposibilidad y, por el otro, con posibilidades múltiples.

⁹ Así, en mi principal trabajo monográfico sobre la teoría de la elección social (*Collective Choice and Social Welfare* (Sen 1970a) [Alianza Editorial, 1976]) los capítulos dedicados al análisis formal (los que llevan asterisco) se alternan con los que se ocupan de la discusión informal (sin asterisco).

De esa proximidad no se deduce ninguna conclusión sobre la fragilidad de la teoría de la elección social (o su contenido).

Los trabajos posteriores a Arrow muestran, en realidad, diversos tipos de teoremas de imposibilidad y de resultados de posibilidad positiva, todos los cuales se sitúan muy cerca unos de otros¹⁰. El verdadero asunto no es, por lo tanto, la ubicuidad de la imposibilidad (siempre se situará cerca de la derivación axiomática de cualquier regla de elección social específica), sino el alcance y la sensatez de los axiomas utilizados. Debemos continuar con la tarea básica de obtener reglas viables que satisfagan requisitos razonables.

6. Decisiones por mayoría y coherencia

Hasta ahora he procurado no centrar mi atención sólo en unas configuraciones específicas de preferencias individuales, ignorando cualquier otra. Desde un punto de vista formal, ésta es una de las exigencias de la condición de «dominio no restringido» formulada por Arrow, que insiste en que el procedimiento de elección social debe funcionar para todo conjunto de preferencias individuales concebibles. No obstante, debe resultar obvio que, para cualquier procedimiento de decisión, ciertos perfiles de preferencia provocarán inconsistencias e incoherencia de las decisiones sociales mientras que otros perfiles no producirán tales resultados.

El propio Arrow (1951) había iniciado, junto a Black (1948, 1958), la búsqueda de restricciones adecuadas que garantizaran decisiones por mayoría coherentes. Las condiciones necesarias y suficientes para ese tipo de decisiones pueden ser identificadas (véase Sen y Pattanaik, 1969)¹¹.

¹⁰ Véanse Hansson (1968, 1969a, 1969b, 1976), Sen (1969, 1970a, 1977a, 1993a), Schwartz (1970, 1972, 1986), Pattanaik (1971, 1973), Alan P. Kirman y Dieter Sondermann (1972), Mas-Colell y Sonnenschein (1972), Wilson (1972, 1975), Fishburn (1973, 1974), Plott (1973, 1976), Brown (1974, 1975), John A. Ferejohn y Grether (1974), Binmore (1975, 1994), Salles (1975), Blair *et al.* (1976), Georges A. Bordes (1976, 1979), Donald E. Campbell (1976), Deb (1976, 1977), Parks (1976a, b), Suzumura (1976a, b, 1983), Blau y Deb (1977), Kelly (1978), Peleg (1978, 1984), Blair y Pollak (1979, 1982), Blau (1979), Bernard Monjardet (1979, 1983), Barberá (1980, 1983), Chichilnisky (1982a, b), Chichilnisky y Heal (1983), Moulin (1983), Kelsey (1984, 1985), Vincenzo Denicolò (1985), Yasumi Matsumoto (1985), Aizerman y Aleskerov (1986), Taradas Bandyopadhyay (1986), Isaac Levi (1986), y Campbell y Kelly (1997), entre otras muchas contribuciones.

¹¹ Véase asimismo Ken-ichi Inada (1969, 1970), que ha contribuido de manera importante a estos planteamientos. Véanse también William S. Vickrey (1960), Benjamin Ward (1965), Sen (1966, 1969), Sen y Pattanaik (1969), y Pattanaik (1971). Se ha considerado que otros tipos de restricciones también producen decisiones por mayoría coherentes; véanse Michael B. Nicholson (1965), Plott (1967), Gordon Tullock (1967), Inada (1970), Pattanaik (1971), Otto A. Davis *et al.* (1972), Fishburn (1973), Kelly (1974a, b, 1978), Pattanaik y Sengupta (1974), Eric S. Maskin (1976a, b, 1995), Jean-Michel Grandmont (1978), Peleg (1978, 1984), Wulf Gaertner (1979), Dutta (1980), Chichilnisky y Heal (1983), y Suzumura (1983), entre otras contribuciones. Las restricciones de

Aunque mucho menos restrictivas que las identificadas anteriormente, esas condiciones siguen siendo bastante exigentes; se ha demostrado, de hecho, que serían vulneradas con facilidad en muchas situaciones reales.

En lo que concierne a la elección social basada en el voto, los resultados formales sobre condiciones por mayoría necesarias o suficientes sólo pueden ofrecer tanta esperanza, o generar tanta decepción, como permita el alcance de la cohesión y la confrontación social (según los patrones reales de preferencias individuales). Los problemas de elección de la sociedad adoptan muchas formas y tamaños, y estos resultados pueden ser menos satisfactorios para ciertos tipos de problemas de elección social que para otros. Cuando los aspectos distributivos dominan y la gente pretende maximizar sus propios «beneficios» sin preocuparse de los demás (como, por ejemplo, en el problema del «reparto del pastel», en el que cada uno de los participantes se muestra a favor de cualquier reparto que aumente su propia porción sin importarle lo que ocurra a los demás), el gobierno por mayoría tiende a ser completamente inconsistente. Pero cuando existe un asunto de escándalo nacional (por ejemplo, la incapacidad de un gobierno democrático para impedir una hambruna), el electorado puede ser razonablemente unívoco y totalmente coherente¹². Además, cuando la gente se agrupa en partidos, con agendas y diálogos complejos, que implican concesiones mutuas y ciertas actitudes generales hacia valores como la equidad y la justicia, las inconsistencias generalizadas pueden dar lugar a decisiones más congruentes¹³.

Por lo que respecta a la economía del bienestar, el gobierno por mayoría y los procedimientos de votación son particularmente propensos a la inconsistencia, dada la centralidad de los aspectos distributivos presentes en los problemas de la economía del bienestar. Sin embargo, una de las preguntas básicas es si las reglas de votación (a las que los procedimientos de elección social se restringen realmente en el marco de Arrow) ofrecen un planteamiento razonable de la elección social en el campo de la economía del bienestar. ¿Estamos en el terreno correcto cuando intentamos valorar el bienestar social mediante variantes de los sistemas de votación?

dominio para una clase de normas de votación más amplias han sido investigadas por Pattanaik (1970), Maskin (1976a, b, 1995), y Ehud Kalai y E. Muller (1977). Esta amplia literatura ha sido analizada de forma definitiva por Gaertner (1998).

¹² Ésta es una de las razones por las cuales ninguna hambruna ha ocurrido jamás en un país democrático e independiente (no gobernado por gobernantes extraños, por un dictador o por un Estado con un partido único). Véase Sen (1984), Drèze y Sen (1989), Frances D'Souza (1990), *Human Rights Watch* (1992), y las sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja (1994).

¹³ Sobre aspectos diferentes de este asunto político general, véanse Arrow (1951), James M. Buchanan (1954a, b), Buchanan y Tullock (1962), Sen (1970a, 1973c, 1974, 1977d, 1984), Suzumura (1983), Hammond (1985), Pattanaik y Salles (1985), Andrew Caplin y Barry Nalebuff (1988, 1991), Young (1988), y Guinier (1991), entre otros escritos, y asimismo el «Simposio» sobre los procedimientos de votación en el *Journal of Economic Perspectives* (invierno, 1995), con contribuciones de Jonathan Levin y Nalebuff (1995), Douglas W. Rae (1995), Nicolaus Tideman (1995), Robert J. Weber (1995), Michel Le Breton y John Weymark (1996), y Suzumura (1999), entre otras.

7. Ampliación de la información y economía del bienestar

Los procedimientos basados en la votación son completamente naturales para ciertos tipos de problemas de elección social, como las elecciones, los referéndums o las decisiones de los comités¹⁴. Sin embargo, son totalmente inapropiados para muchos otros problemas de elección social¹⁵. Cuando, por ejemplo, queremos obtener algún tipo de índice agregado de bienestar social, no podemos confiar en tales procedimientos por, al menos, dos razones.

En primer lugar, votar requiere una participación activa y si alguien decide no ejercer su derecho al voto, su preferencia no encontraría representación directa en las decisiones sociales. (Así, debido a una participación baja, los intereses de grupos significativos –por ejemplo, los afroamericanos en Estados Unidos– no encuentran una representación adecuada en la política nacional). Por el contrario, los intereses de los menos enérgicos no pueden simplemente ignorarse al hacer valoraciones de bienestar social razonables.

En segundo lugar, aun cuando todo el mundo participara y ejerciera su voto de una manera activa, nos faltaría información importante y necesaria para la evaluación económica ligada al bienestar (véase Sen, 1970a, 1973a). Mediante el voto, cada persona puede jerarquizar alternativas diferentes. Pero no hay una forma directa de obtener comparaciones interpersonales del bienestar de diferentes personas a partir de los datos del voto. Debemos ir más allá de la categoría de las reglas de votación (explorada por Borda y Condorcet, así como por Arrow) para poder abordar aspectos relacionados con la distribución.

Arrow había descartado el uso de comparaciones interpersonales, pues había seguido el consenso general conseguido en la década de 1940 en virtud del cual –en palabras de Arrow– «la comparación interpersonal de utilidades carece de sentido» (Arrow, 1951, p. 9). La totalidad de la combinación de axiomas empleada por Arrow tuvo el efecto de restringir los

¹⁴ Hay, no obstante, algunos problemas serios que surgen de una posible falta de correspondencia entre los votos y las preferencias reales, que podrían diferir debido a una votación estratégica dirigida a manipular los resultados electorales. Sobre este asunto véase el extraordinario teorema de imposibilidad de Gibbard (1973) y Satterthwaite (1975). Existe una amplia literatura sobre la manipulación y los desafíos de la puesta en práctica de un sistema de votación (véanse también Pattanaik (1973, 1978), Steven J. Brams (1975), Ted Groves y John Ledyard (1977), Barberá y Sonnenschein (1978), Dutta y Pattanaik (1978), Peleg (1978, 1984), Schmeidler y Sonnenschein (1978), Dasgupta *et al.* (1979), Green y Laffont (1979), Laffont (1979), Dutta (1980, 1997), Pattanaik y Sengupta (1980), Sengupta (1980a, b), Laffont y Maskin (1982), Moulin (1983, 1995), y Leo Hurwicz *et al.* (1985), entre otras contribuciones). Hay asimismo una imposibilidad no estratégica en el establecimiento de una exacta correspondencia entre: (1) preferir, (2) no preferir y (3) ser indiferente, por una parte, y (1*) votar por, (2*) votar contra y (3*) abstenerse, por otra, sin preocuparse de si votar es costoso, agradable, o ninguna de las dos cosas (véase Sen, 1964).

¹⁵ Sobre esto, véase Sen (1970a, 1977a).

procedimientos de elección social a reglas que son, en general, reglas de votación¹⁶. El resultado de imposibilidad de Arrow se relaciona, por lo tanto, con esta categoría de reglas.

Para sentar las bases de una teoría de la elección social constructiva, si queremos rechazar el consenso histórico contra el uso de comparaciones interpersonales en la elección social, debemos responder a dos cuestiones importantes y complicadas. Primera: ¿podemos incorporar y utilizar de manera sistemática algo tan complejo como las comparaciones interpersonales que involucran a muchas personas? ¿Será ése un terreno para el análisis disciplinado en vez de un batiburrillo de ideas desconcertantes (y posiblemente confusas)? Segunda: ¿cómo se pueden aplicar en la práctica los resultados analíticos? ¿Sobre qué tipo de información podemos basar las comparaciones interpersonales de una manera sensata? ¿Estará la información relevante disponible y podrá ser utilizada?

La primera es fundamentalmente una cuestión relacionada con la construcción de un sistema analítico, mientras la segunda concierne a la epistemología y a la razón práctica. Éste último asunto exige examinar de nuevo la base informativa de las comparaciones interpersonales y debo admitir que requiere una respuesta inevitablemente limitada. Pero la primera pregunta puede ser abordada de una manera más concluyente mediante el análisis constructivo. Sin entrar en tecnicismos propios de la reciente literatura, quisiera señalar que las comparaciones interpersonales de varios tipos pueden ser totalmente axiomatizadas e incorporadas con precisión en los procedimientos de elección social (a través del uso de «condiciones de invariancia» en un marco generalizado, construidas formalmente como «funciones de bienestar social»; véase Sen, 1970a, 1977c)¹⁷. De hecho, las

¹⁶ Debe explicarse que la restricción de los procedimientos de elección social a reglas de votación no es un *supuesto* que Arrow reclame (1951, 1963); forma parte del teorema de imposibilidad por él formulado. Es de una consecuencia analítica del conjunto de axiomas, en apariencia razonables, postulados para determinar una elección social razonada. La comparación interpersonal de utilidades es, desde luego, excluida de manera explícita, pero la demostración del teorema de Arrow revela que un conjunto de otros supuestos bastante plausibles, considerados en su conjunto, conlleva lógicamente también otras características de reglas de votación (un resultado analítico notable en sí mismo). Esas características derivadas incluyen, en particular, la exigencia rigurosa de que no se tenga en cuenta de manera efectiva la *naturaleza* de los estados sociales: sólo la naturaleza de los votos depositados, respectivamente, a favor o en contra de ellos (una propiedad a veces denominada «neutralidad», término rimbombante para lo que en el fondo es una restricción informativa). Aunque la renuncia a las comparaciones interpersonales de utilidades elimina la posibilidad de considerar la desigualdad de utilidades (y de diferencias y ganancias de utilidad), el componente de «neutralidad» impide, de manera indirecta, que se preste atención a aspectos distributivos al tener en cuenta, de forma explícita, la naturaleza de las respectivas situaciones sociales (por ejemplo, las desigualdades de los ingresos en las diferentes situaciones). El papel que las limitaciones informativas derivadas desempeñan en la producción de resultados de imposibilidad es analizado en Sen (1977c, 1979b).

¹⁷ Véanse también Patrick Suppes (1966), Hammond (1976, 1977, 1985), Stephen Strasnick (1976), Arrow (1977), d'Aspremont y Gevers (1977), Maskin (1978, 1979), Gevers (1979), Kevin W. S. Roberts (1980a, b), Suzumura (1983, 1987), Charles Blackorby *et al.* (1984), d'Aspremont (1985), y d'Aspremont y Philippe Mongin (1998), entre otras contribuciones.

comparaciones interpersonales no deben ser reducidas a dicotomías del tipo «todo o nada». Es posible que podamos establecer comparaciones interpersonales en cierta medida, pero no en todo caso, para todo tipo de ellas, ni con una exactitud tremenda (véase Sen, 1970a, c).

Puede, por ejemplo, que no tengamos gran dificultad en aceptar que la ganancia de utilidad del emperador Nerón al incendiar Roma fue menor que la suma total de la pérdida de utilidad de todos los demás romanos que sufrieron las consecuencias del fuego. Pero ello no requiere que estemos seguros de poder establecer una correspondencia individual exacta entre las utilidades de cada uno de ellos. Es posible que haya, pues, lugar para exigir una «comparabilidad parcial» que niegue ambos extremos: una comparabilidad total y ninguna comparabilidad en absoluto. A los diferentes grados de comparabilidad parcial se les pueden dar formas matemáticamente exactas (articulando de manera precisa el grado exacto de inexactitud)¹⁸. También es posible demostrar que puede no haber una necesidad general de establecer comparaciones interpersonales tremendamente refinadas para alcanzar decisiones sociales definitivas. Muy a menudo, unos niveles de comparabilidad parcial bastante limitados resultarán adecuados para tomar decisiones sociales¹⁹. De ese modo, el ejercicio empírico no tiene por qué ser tan ambicioso como a veces se teme.

Antes de continuar con la base informativa de comparaciones interpersonales, déjenme hacer una gran pregunta analítica: ¿en qué medida un cambio en la posibilidad de elección social es provocado por el uso sistemático de comparaciones interpersonales? ¿Desaparece la imposibilidad de Arrow, y los resultados asociados, con el uso de comparaciones interpersonales en las valoraciones del bienestar social? La respuesta es, claramente, sí. La disponibilidad de información adicional permite suficiente discriminación para evitar imposibilidades de este tipo.

Existe aquí una contraposición interesante. Puede demostrarse que admitir una cardinalidad de utilidades *sin* comparaciones interpersonales no altera en absoluto el teorema de imposibilidad de Arrow, lo que puede aplicarse también con facilidad a la medición cardinal de utilidades (véase el teorema 8*2 en Sen, 1970a). Por el contrario, establecer comparaciones interpersonales ordinales es suficiente para quebrantar la imposibilidad exacta. Sabemos, por supuesto, que con ciertos tipos de comparaciones interpersonales exigidas de una forma completa (incluida la comparabilidad interpersonal cardinal), podemos utilizar el planteamiento utilitarista

¹⁸ Véase Sen (1970a, c), Blackorby (1975), Ben J. Fine (1975a), Kaushik Basu (1980), T. Bezembinder y P. van Acker (1980) y Levi (1986). El estudio de la inexactitud puede también aplicarse a caracterizaciones «difusas».

¹⁹ Véase asimismo Anthony B. Atkinson (1970), Sen (1970a, c, 1973a) Dasgupta *et al.* (1973), y Michael Rothschild y Joseph E. Stiglitz (1973).

clásico²⁰. Pero resulta que formas de comparabilidad incluso más débiles permitirían realizar valoraciones del bienestar social consistentes, cumpliendo todos los requisitos de Arrow y siendo además conscientes de las preocupaciones distributivas (aunque las posibles reglas queden limitadas a una categoría relativamente pequeña)²¹.

El aspecto de la distribución está, de hecho, muy relacionado con la necesidad de ir más allá de las reglas del voto como fundamento de los juicios del bienestar social. Como se indicó anteriormente, el utilitarismo también es indiferente al aspecto distributivo de un modo relevante: su programa consiste en maximizar la *suma total* de utilidades, sin importar que ese total pueda distribuirse de manera desigual (las amplias implicaciones de esa indiferencia hacia la distribución son analizadas en Sen, 1973a). Pero el uso de comparaciones interpersonales puede también adoptar otras formas y permitir que las decisiones públicas tengan en cuenta las *desigualdades* en términos de bienestar y de oportunidades.

El planteamiento general de las funciones de bienestar social abre la posibilidad de utilizar muchos tipos distintos de reglas de bienestar social, que difieren en el tratamiento de la equidad y la eficiencia, así como en los requisitos relativos a la información²². Además, al eliminar la barrera artificial que había prohibido establecer comparaciones interpersonales, se han investigado muchos otros campos de medición normativa con el planteamiento axiomático del análisis de bienestar social. Mis propios esfuerzos en aspectos tales como la evaluación y la medición de la *desigualdad* (Sen, 1973a, 1992a, 1997b), la *pobreza* (Sen, 1976b, 1983b, 1985a, 1992a), la *renta nacional ajustada a la distribución* (Sen, 1973b, 1976a, 1979a) y la *evaluación medioambiental* (Sen, 1995a) encuentran una sólida inspiración en el ampliado marco informativo de la reciente teoría de la elección social²³.

²⁰ Sobre ello, véase en particular el ensayo clásico de John C. Harsanyi, que opuso resistencia a la literatura pesimista originada por el teorema de imposibilidad de Arrow (1951). Véase asimismo James A. Mirrlees (1982).

²¹ Véanse Sen (1970a, 1977c), Rawls (1971), Edmund S. Phelps (1973), Hammond (1976), Strasnick (1976), Arrow (1977), d'Aspremont y Gevers (1977), Gevers (1979), Roberts (1980a, b), Suzumura (1983, 1997), Blackorby *et al.* (1984), y d'Aspremont (1985), entre otras contribuciones.

²² Sobre éste y otros asuntos asociados, véanse Sen (1970a, 1977c), Hammond (1976), d'Aspremont y Gevers (1977), Robert Deschamps y Gevers (1978), Maskin (1978, 1979), Gevers (1985), T. Coulhon y Mongin (1989), Nick Baigent (1994), y d'Aspremont y Mongin (1998), entre otras muchas contribuciones. Véanse también Harsanyi (1955) y Suppes (1966) para análisis pioneros de los usos de comparaciones interpersonales. Elster y John Roemer (1991) ofrecen excelente información crítica de la amplia literatura sobre este asunto.

²³ Mi trabajo sobre la desigualdad (iniciado con Sen, 1973a) está particularmente influido por las contribuciones pioneras de Atkinson (1970, 1983, 1989). La literatura sobre este tema ha aumentado con rapidez en los años recientes; para un examen crítico de los trabajos publicados y referencias bibliográficas, véase James Foster y Sen (1997).

8. La base de información de las comparaciones interpersonales

Los aspectos analíticos en la incorporación de comparaciones interpersonales han sido, en general, bien resueltos, pero todavía queda la importante cuestión práctica de encontrar un planteamiento adecuado para la disciplina empírica de establecer comparaciones interpersonales y luego utilizarlas en la realidad. La pregunta principal que debemos hacernos es: ¿comparación interpersonal de *qué*?

Las estructuras formales de las funciones de bienestar social no son, en ningún sentido, específicas de las comparaciones de utilidad únicamente, y también pueden incorporar otros tipos de comparaciones interpersonales. El asunto esencial es la elección de un método de cálculo de la ventaja individual, que no tiene por qué adoptar la forma de comparaciones de estados mentales de felicidad, y podría por el contrario centrarse en algún otro modo de considerar el bienestar individual, la libertad o las oportunidades relevantes (vistas desde la perspectiva de una disciplina de evaluación adecuada).

El rechazo de las comparaciones interpersonales de utilidades en la economía del bienestar social y en la teoría de la elección social que siguió a la crítica positivista (como es el caso de Robbins, 1938) se basaba en interpretarlas enteramente como comparaciones de estados mentales. Pero resulta que ese rechazo completo es difícil de mantener aun en el caso de comparaciones de estados mentales²⁴. De hecho, tal como ha argumentado el filósofo Donald Davidson de forma convincente (1986), es difícil imaginarse cómo la gente puede entender algo sobre los pensamientos y los sentimientos de los demás sin establecer comparaciones con sus propios pensamientos y sentimientos. Puede que tales comparaciones no sean extremadamente precisas, pero sabemos por investigaciones analíticas que no hacen falta comparaciones interpersonales muy precisas para hacer un uso sistemático de las comparaciones interpersonales en la elección social (sobre éste y otros asuntos relacionados, véase Sen, 1970a, c, 1997b; Blackorby, 1975).

²⁴ Si se considera que las comparaciones interpersonales son enteramente una cuestión de opiniones o de juicios de valor, entonces puede plantearse la pregunta de cómo es posible *combinar* opiniones divergentes o valoraciones de personas diferentes (lo que parece un ejercicio de elección social en sí mismo). Roberts (1995) ha investigado a fondo esta formulación particular, entendiendo la comparación interpersonal como un ejercicio de suma de opiniones. Si, por el contrario, se considera que las comparaciones interpersonales tienen una base objetiva más amplia (es decir, que algunas personas son objetivamente más desdichadas que otras), el uso de comparaciones interpersonales requerirá un conjunto de exigencias axiomáticas diferente, más apropiadas para la epistemología que para la ética. Para puntos de vista opuestos sobre comparaciones interpersonales de bienestar, véanse Ian Little (1957), Sen (1970a, 1985b), Tibor Scitovsky (1976), Donald Davidson (1986), y Gibbard (1986); véanse asimismo algunos estudios empíricos de miseria observada (por ejemplo, Drèze y Sen, 1989, 1990, 1995, 1997; Erik Schokkært y Luc Van Ootegem, 1990; Robert M. Solow, 1995).

De modo que el panorama no parece tan pesimista ni siquiera en el viejo terreno de las comparaciones de estados mentales. Pero lo más importante es que las comparaciones interpersonales de bienestar personal, o de ventaja individual, no tienen por qué basarse sólo en comparaciones de estados mentales. En realidad, puede que haya buenas razones éticas para no concentrarse demasiado en las comparaciones de estados mentales, ya sea de placeres o de deseos. A veces las utilidades pueden ser muy flexibles ante una necesidad persistente. Es posible que un indigente sin esperanzas y sumido en la más absoluta miseria, un jornalero oprimido que vive bajo unas condiciones de explotación económica, un ama de casa sojuzgada en una sociedad con una desigualdad de género arraigada o un ciudadano tiranizado por un autoritarismo brutal, asuman su privación. Puede que disfruten sus pequeños logros todo lo que puedan y adapten sus deseos en función de sus posibilidades (contribuyendo así a la satisfacción de sus deseos adaptados). Pero el éxito de su adaptación no haría que su privación desapareciera. Medir el disfrute o el deseo puede ser inadecuado, en ocasiones, para reflejar el grado de necesidad sustancial de una persona²⁵.

Puede que haya argumentos a favor de considerar los ingresos, el conjunto de productos presentes en la cesta de la compra o, en líneas generales, los recursos, como elementos que influyen de modo directo en la valoración de la ventaja de una persona, y es posible que así sea por diversas razones, no sólo por los estados mentales que esos elementos puedan contribuir a generar²⁶. En realidad, el principio de la diferencia de Rawls (1971), propuesto en su teoría de la «justicia como equidad», se basa en valorar la ventaja individual en función del control de una persona sobre lo que él denomina «bienes primarios», que son recursos de uso general, útiles para cualquiera sin importar cuáles sean sus objetivos exactos.

Este procedimiento puede mejorarse si tenemos en cuenta no sólo la propiedad de los bienes y los recursos primarios, sino también las diferencias interpersonales para transformarlos en la capacidad de vivir bien. Así, he intentado argumentar a favor de juzgar la ventaja individual según las respectivas capacidades que la persona tiene de vivir tal como él o ella tiene

²⁵ Este asunto y sus implicaciones económicas y éticas trascendentales son analizadas en Sen (1980, 1985a, b). Véase también Basu *et al.* (1995).

²⁶ La relevancia de las comparaciones de los ingresos reales para el bienestar pueden disociarse de sus estados mentales asociados; véase Sen (1979a). Véase asimismo la literatura sobre la «equidad» pertinente, considerada en términos de ausencia de envidia; por ejemplo, Duncan Foley (1967), Serge-Christophe Kolm (1969), Elisha A. Pazner y David Schmeidler (1974), Hal R. Varian (1974, 1975), Lars-Gunnar Svensson (1977, 1980), Ronald Dworkin (1981), Suzumura (1983), Young (1985), Campbell (1992), y Moulin y William Thomson (1997). Las valoraciones sociales directas sobre las distribuciones interpersonales de los productos básicos han sido analizadas por Franklin M. Fisher (1956).

razones para valorar²⁷. Este planteamiento se centra en las libertades fundamentales que las personas tienen y no sólo en los resultados particulares con los que acaban encontrándose. Para adultos responsables, concentrarse en la libertad en vez de sólo en el logro tiene cierto mérito, y proporciona un marco general para analizar la ventaja individual y la privación en una sociedad contemporánea. El alcance de las comparaciones interpersonales sólo puede ser parcial y, a menudo, basado en la intersección de puntos de vista distintos²⁸. Pero el uso de tal comparabilidad parcial puede suponer una diferencia importante para la base de información de valoraciones sociales razonadas.

Sin embargo, dada la naturaleza del tema y las dificultades prácticas de disponibilidad y evaluación de la información, sería demasiado ambicioso mostrarse severamente exclusivo a la hora de aferrarse a un sólo planteamiento de la información, rechazando todos los demás. En la bibliografía reciente sobre la economía del bienestar aplicada han surgido diversos modos de establecer comparaciones interpersonales de bienestar de forma sensata. Algunos se han basado en el estudio de los patrones de gasto y lo han utilizado para hacer conjeturas sobre el bienestar comparativo de diferentes personas (véanse Pollak y Terence J. Wales, 1979; Dale W. Jorgenson *et al.*, 1980; Jorgenson, 1990; Daniel T. Slesnick, 1998), mientras que otros han combinado ese estudio con otros datos informativos (véanse Angus S. Deaton y John Muellbauer, 1980; Atkinson y Francois Bourguignon, 1982, 1987; Fisher, 1987, 1990; Pollak, 1991; Deaton, 1995)²⁹. Otros han tratado de utilizar cuestionarios y han buscado regularidades en las respuestas de la gente a preguntas sobre el bienestar relativo (véase, por ejemplo, Arie Kapteyn y Bernard M. S. Van Praag, 1976).

Ha habido también trabajos esclarecedores que han observado características importantes de las condiciones de vida y, a partir de ellas, han sacado conclusiones sobre la calidad de vida y el nivel de vida comparativo; así, existe una tradición de estudios escandinavos bien asentada en esta área (véanse, por ejemplo, Allardt *et al.* [1981] y Robert Erikson y Rune Aberg [1987]). La literatura sobre las «necesidades básicas» y su

²⁷ Véanse Sen (1980, 1985a, b, 1992a), Drèze y Sen (1989, 1995), y Martha Nussbaum y Sen (1993). Véase asimismo Roemer (1982, 1996), Basu (1987), Nussbaum (1988), Richard J. Arneson (1989), Atkinson (1989, 1995), G. A. Cohen (1989, 1990), F. Bourguignon y G. Fields (1990), Keith Griffin y John Knight (1990), David Crocker (1992), Sudhir Anand y Martin Ravallion (1993), Arrow (1995), Meghnad Desai (1995), y Pattanaik (1997), entre otras contribuciones. Ha habido también varios simposios importantes sobre la perspectiva de la capacidad, por ejemplo, *Giornale degli Economisti e Annali di Economia* (1994) y *Notizie di Politeia* (1996, volumen especial), que incluyen contribuciones de Alessandro Balestrino (1994, 1996), Sebastiano Bavetta (1996), Ian Carter (1996), Leonardo Casini y Iacopo Bernetti (1996) y Shahrashoub Razavi (1996); véase asimismo Sen (1994, 1996b), para mis respuestas a estas contribuciones.

²⁸ Sobre este asunto, véanse Sen (1970a, c, 1985b, 1992a, 1999a, b).

²⁹ Véase también Slesnick (1998).

satisfacción ha proporcionado también una aproximación empírica a la comprensión de las privaciones comparativas³⁰. Además, bajo el liderazgo intelectual de Mahbub ul Haq (1995), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha hecho uso sistemático de un tipo particular de ampliación de la información para establecer comparaciones basadas en características de las condiciones de vida observadas (mencionado en PNUD, *Informes de Desarrollo Humano*)³¹.

Es bastante fácil encontrar defectos en cada una de estas metodologías y criticar las mediciones de las comparaciones interpersonales correspondientes. Pero, en lo relacionado con la economía del bienestar, no puede caber duda alguna sobre el interés de los usos trascendentales de la información empírica surgidos de esos trabajos. Podemos decir que han ampliado de manera sustancial nuestra comprensión de las ventajas individuales y sus complementos empíricos. Cada una de estas metodologías tiene ciertas limitaciones y virtudes, y nuestra evaluación de sus méritos relativos puede diferir en función de nuestras prioridades respectivas. He tenido oportunidad de argumentar en otra ocasión (y también con anterioridad en este discurso) a favor de unas comparabilidades parciales basadas en la evaluación de capacidades³², pero más allá de ese asunto específico (sobre el que es posible que otros tengan una opinión diferente), quisiera subrayar aquí la cuestión más general de que las posibilidades de una economía del bienestar y de una elección social prácticas se han ampliado enormemente a través de esos innovadores trabajos empíricos.

De hecho, pese a sus diferencias, esos estudios encajan en el patrón general de ampliación de la información a la que apunta de forma convincente el reciente trabajo analítico sobre la teoría de la elección social. Los planteamientos analíticos explorados en la literatura reciente sobre la economía del bienestar y la elección social son más amplios que los del modelo propuesto por Arrow (menos tensos, en consecuencia, y menos «imposibles»; véase Sen, 1970a, 1977c)³³. Son lo suficientemente generales

³⁰ Una buena introducción al planteamiento de las necesidades básicas puede encontrarse en Paul Streeten *et al.* (1981). Véanse asimismo Irma Adelman (1975), Dharam Ghai *et al.* (1977), James P. Grant (1978), Morris D. Morris (1979), Chichilnisky (1980), Nanak Kakwani (1981, 1984), Paul Streeten (1984), Frances Stewart (1985), Robert Goodin (1988), y Alan Hamlin y Phillip Petir (1989), entre otras contribuciones. Concentrar la atención en la satisfacción de las «necesidades mínimas» es algo que se remonta a Pigou (1920).

³¹ Véanse, por ejemplo, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1990) y los subsiguientes *Informes de Desarrollo Humano* (anuales). Véase asimismo Sen (1973b, 1985a), Adelman (1975), Grant (1978), Morris (1979), Streeten *et al.* (1981), Desai (1995), y Anand y Sen (1997) sobre diversos asuntos relacionados.

³² Véase, en particular, Sen (1992a).

³³ La literatura sobre la «puesta en práctica» se ha desarrollado también en la dirección de buscar una aplicación práctica; para determinados análisis de las diferentes cuestiones implicadas, véanse Laffont (1979), Maskin (1985), Moulin (1995), Suzumura (1995), Dutta (1997), y Maskin y Tomas Sjöström (1999).

desde el punto de vista analítico para permitir interpretaciones empíricas diferentes y bases de información alternativas para la elección social. Las diversas metodologías empíricas aquí consideradas pueden contemplarse desde esta perspectiva analítica más amplia. Los movimientos en el seno de la «alta teoría» han estado, en este sentido, muy vinculados a los avances de la «economía práctica». La constante exploración de posibilidades constructivas, en un plano tanto analítico como práctico, ha contribuido a disipar la niebla anteriormente asociada a la elección social y la economía del bienestar.

9. Pobreza y hambruna

La variedad de información a la que es posible recurrir para analizar el bienestar social se puede ilustrar a través del estudio de la pobreza. La pobreza suele entenderse como escasez de ingresos y ha sido costumbre medirla simplemente contando el número de personas con ingresos situados por debajo del umbral de pobreza; esto a veces se ha denominado «método de recuento». Un examen de este planteamiento provoca dos tipos de preguntas diferentes. En primer lugar: ¿es adecuado entender la pobreza como escasez de ingresos? Y en segundo: aun cuando entendamos la pobreza como escasez de ingresos, ¿es el índice de recuento el mejor modo de medir la pobreza agregada de una sociedad?

Volvamos sobre estas preguntas con detenimiento. ¿Obtenemos un diagnóstico suficiente de la pobreza individual cuando comparamos los ingresos del individuo con un umbral de pobreza determinado socialmente? ¿Qué ocurre con la persona que tiene ingresos por encima del umbral de pobreza pero sufre un enfermedad cuyo tratamiento es costoso (que requiere, por ejemplo, diálisis de riñón)? ¿No es la privación, en último término, una falta de oportunidad para llevar una vida mínimamente aceptable, que puede ser influida por diversos factores: los ingresos personales, por supuesto, pero también características físicas y medioambientales, además de otras variables (por ejemplo, la disponibilidad y coste de los servicios médicos y de otro tipo)? La motivación que subyace a estas preguntas guarda estrecha relación con la consideración de la pobreza como una privación importante de ciertas capacidades básicas. Este planteamiento alternativo conduce a un diagnóstico de la pobreza bastante diferente de los que pueden obtenerse de un análisis basado meramente en los ingresos³⁴.

³⁴ Véanse Sen (1980, 1983b, 1985a, 1992a, 1993b, 1999a), Kakwani (1984), Nussbaum (1988), Drèze y Sen (1989, 1995), Griffin y Knight (1990), Iftekhar Hossain (1990), Schokkaert y Van Ootegem (1990), Nussbaum y Sen (1993), Anand y Sen (1997), y Foster y Sen (1997), entre otras contribuciones.

No se pretende negar que la escasez de ingresos puede ser muy importante en numerosos contextos, ya que las oportunidades de las que una persona dispone en una economía de mercado pueden reducirse de manera significativa según su nivel de ingresos reales. No obstante, diversas circunstancias pueden producir variaciones y «convertir» los ingresos en la capacidad de vivir una vida mínimamente aceptable y, si eso es lo que nos preocupa, existen buenas razones para mirar más allá de la escasez de estos. Hay, al menos, cuatro causas de variación distintas: (1) heterogeneidades personales (por ejemplo, una propensión a enfermar), (2) diversidades medioambientales (por ejemplo, vivir en una zona en la que las tormentas o las inundaciones son frecuentes), (3) variaciones en el ámbito social (por ejemplo, la prevalencia del delito o de vectores epidemiológicos), y (4) diferencias en la privación relativa asociada a patrones habituales de consumo en sociedades específicas (por ejemplo, soportar una pobreza relativa en una sociedad rica, lo que puede llevar a una privación absoluta de la capacidad de participar en la vida de la comunidad)³⁵.

Es necesario, por lo tanto, ir más allá de la información sobre los ingresos en el análisis de la pobreza y, en particular, considerar la pobreza como privación de capacidades. Sin embargo (según se vio anteriormente), la elección de la base de información para el análisis de la pobreza en realidad no puede disociarse de consideraciones pragmáticas, en especial de la disponibilidad de información. Es improbable que los estudios empíricos sobre la pobreza puedan prescindir de la concepción de esta como privación de ingresos, aun cuando las limitaciones de la misma sean absolutamente claras. Es posible que en muchos contextos el método rudimentario de utilizar la información sobre los ingresos proporcione la aproximación más inmediata al estudio de la privación severa³⁶.

Por ejemplo, la causalidad de las hambrunas se explica a menudo en relación con un descenso radical de los ingresos reales de un sector de la población, hecho que conduce al hambre y la muerte (véase Sen, 1976d,

³⁵ Sobre este asunto, véanse Sen (1992a) y Foster y Sen (1997). El último asunto (que una carencia de ingresos relativa puede llevar a una privación absoluta de una capacidad básica) fue analizado por primera vez por Adam Smith (1776). Su afirmación de que «los bienes necesarios» (y, en consecuencia, los ingresos mínimos necesarios para evitar una carencia básica) deben ser definidos de modo diferente para diferentes sociedades sugiere también una aproximación general al uso de un «umbral de pobreza» variable de forma paramétrica. Tales variaciones pueden utilizarse para reflejar las condiciones desiguales de personas diferentes (entre ellas, por ejemplo, la propensión a enfermar). Sobre estas cuestiones, véanse Deaton y Muellbauer (1980, 1986), Jorgenson (1990), Pollak (1991), Deaton (1995) y Slesnick (1998), entre otras contribuciones. Bajo ciertas condiciones, la definición de la pobreza como el hecho de tener unos ingresos por debajo del «umbral de pobreza» determinado de forma paramétrica será coherente con la caracterización de pobreza como privación de capacidades (si las variaciones paramétricas están vinculadas de manera sólida con los ingresos necesarios para evitar niveles específicos de privación de capacidades).

³⁶ Estos asuntos son examinados de manera convincente por Philippe Van Parijs (1995).

1981)³⁷. La dinámica de la obtención de determinados ingresos y del poder adquisitivo puede que sea el elemento más importante de una investigación de las hambrunas. Este planteamiento, en el que el estudio de las influencias causales sobre la determinación de los ingresos respectivos de diferentes grupos desempeña un papel esencial, contrasta con los razonamientos que se centran de manera exclusiva en la producción agrícola y el suministro de alimentos, a menudo comunes en la literatura sobre el tema.

El traslado del centro de atención informativo desde el suministro de alimentos hasta el derecho de las personas a un sustento (que implica ingresos además de suministro, y los precios relativos resultantes) puede suponer una diferencia radical, ya que las hambrunas pueden suceder sin un descenso importante (posiblemente sin *ningún* descenso en absoluto) de la producción o el suministro de alimentos³⁸. Si, por ejemplo, los ingresos de los jornaleros rurales, o de los proveedores de servicios, o de los artesanos se hundieren debido al desempleo, o a una caída de los salarios, o a un descenso en la demanda de servicios relevantes o productos de artesanía, es posible que los grupos afectados pasen hambre aun cuando el suministro general de alimentos en la economía no haya disminuido. La muerte por hambre se produce cuando algunas personas no pueden afirmar sus derechos sobre una cantidad adecuada de alimentos mediante su adquisición o producción, siendo el suministro general de alimentos sólo una de las numerosas influencias en el establecimiento de los derechos de los respectivos grupos de personas presentes en esa economía. De ese modo, un planteamiento de los derechos en relación con los ingresos puede proporcionar una explicación de las hambrunas más apropiada de la que pueda ofrecer una percepción centrada únicamente en la producción. Puede también propiciar una aproximación más eficaz para remediar la muerte provocada por las hambrunas y el hambre (véase, en particular, Drèze y Sen, 1989).

La naturaleza del problema tiende a identificar el «espacio» particular en el que debe concentrarse el análisis. Es cierto que al explicar las condiciones exactas de las muertes y los sufrimientos producidos por las hambrunas podemos obtener un conocimiento adicional si complementamos el análisis basado en los ingresos con información sobre la conversión de los ingresos en alimento, lo que dependerá de otras influencias diversas como los índices metabólicos, la propensión a enfermar, el tamaño corporal,

³⁷ Véanse asimismo Mohiuddin Alamgir (1980), Ravallion (1987), Drèze y Sen (1989, 1990), Jeffrey L. Coles y Hammond (1995), Desai (1995), Osmani (1995) y Peter Svedberg (1999), sobre cuestiones relacionadas.

³⁸ Tal como indican estudios empíricos, algunas hambrunas se han producido con un escaso o nulo descenso en la producción de alimentos (por ejemplo, la hambruna de Bengala en 1943, la de Etiopía en 1973 o la de Bangladesh en 1974), mientras que en otras sí ha habido una influencia significativa de la reducción en la producción de alimentos (véase Sen, 1981).

etcétera³⁹. Estas cuestiones son, sin duda, importantes para la investigación de la incidencia de las carencias nutricionales, la morbilidad y la mortalidad. Sin embargo, en un análisis general de las circunstancias y las causas de las hambrunas que afectan a grandes grupos, estos asuntos adicionales pueden tener una importancia secundaria. Aunque no deseo entrar aquí en el campo de la investigación de las hambrunas, sí quisiera recalcar que las demandas de información en el análisis de las mismas conceden un lugar importante a la falta de ingresos, indicador que puede utilizarse de manera más inmediata que las distinciones más sutiles y, en última instancia, mejor documentadas a partir de comparaciones de capacidades (véase Sen [1981] y Drèze y Sen [1989]).

Analicemos ahora la segunda pregunta. El método tradicional y más común para medir la pobreza ha sido, por lo general, el recuento de individuos. Pero esa medición también debe distinguir *cuán por debajo* del umbral de pobreza está cada uno de los individuos y, además, cómo se *comparte y distribuye* la privación entre los pobres. Los datos sociales sobre las respectivas privaciones de los individuos que constituyen la clase pobre en una sociedad deben ser sumados para obtener medidas de pobreza agregada que sean informativas y utilizables. Éste es un problema de elección social y pueden proponerse axiomas que traten de captar nuestras preocupaciones distributivas de un modo constructivo (véase Sen, 1976b)⁴⁰.

En la reciente literatura sobre elección social se han planteado de modo axiomático varias medidas de la pobreza que tienen en cuenta la distribución y se han analizado diversas propuestas alternativas. Aunque ahora no pretendo hacer una valoración comparativa de esas medidas (ni analizar las condiciones axiomáticas que pueden emplearse para distinguir unas de otras), sí he tratado de abordar este asunto en otra ocasión en colaboración con James Foster (Foster y Sen, 1997)⁴¹. No obstante, quisiera subrayar

³⁹ Otro asunto importante es la distribución de los alimentos *en el seno* de la familia, que puede verse influida por varios factores distintos a los ingresos familiares. Cuestiones como la desigualdad de género y el trato a los niños y a los ancianos pueden ser importantes en este contexto. El análisis de los derechos puede extenderse en ese sentido si vamos más allá de los ingresos familiares y tenemos en cuenta las convenciones y reglas que rigen en el seno familiar. Sobre estos temas, véanse Sen (1983b, 1984, 1990), Vaughan (1987), Drèze y Sen (1989), Barbara Harriss (1990), Bina Agarwal (1994), Nancy Folbre (1995), Kanbur (1995) y Nussbaum y Jonathan Glover (1995), entre otras contribuciones.

⁴⁰ La denominada «medida de la pobreza de Sen» puede mejorarse mediante una variación importante, pero sencilla, propuesta por Anthony F. Shorrocks (1995) de forma esclarecedora. Debo confesar que prefiero la «medida Sen-Shorrocks» al «índice Sen» original.

⁴¹ James Foster ha contribuido de forma significativa al análisis de la pobreza; véase, por ejemplo, Foster (1984), Foster *et al.* (1984), y Foster y Shorrocks (1988). Para un examen de algunas cuestiones importantes en la elección de una medida de la pobreza agregada, véase también Anand (1977, 1983), Blackorby y Donaldson (1978, 1980), Kanbur (1984), Atkinson (1987, 1989), Christian Seidl (1988), Satya R. Chakravarty (1990), Camilo Dagum y Michele Zenga (1990), Rvallon (1994), Frank A. Cowell (1995), y Shorrocks (1995), entre muchos otros (existe una

que aquí tenemos muchas opciones (es decir, no estamos en un punto muerto o ante una imposibilidad) una vez que la base de información de las valoraciones sociales ha sido ampliada de modo apropiado. Para axiomatizar de manera exacta una medida de pobreza en particular, tendremos que dejarnos llevar por el ejercicio de «riesgo calculado» que mencioné en el apartado 5, añadiendo otras exigencias axiomáticas hasta que lleguemos casi a la imposibilidad y sólo nos quede una medida de la misma.

10. Privación comparativa y desigualdad de género

De algún modo, la pobreza es indisociable de la misma que provoca y, en ese sentido, en este análisis es posible recurrir a la perspectiva clásica de utilidad. No obstante, puede que el carácter flexible de las actitudes mentales, ya comentado anteriormente, tienda a ocultar y amortiguar el alcance de la privación en numerosos casos. El campesino indigente que consigue poner algo de alegría en su vida no deja de ser pobre por razón de su logro mental.

Esta capacidad de adaptación puede ser de especial importancia al tratar la desigualdad de género y la privación de las mujeres en sociedades tradicionalmente desiguales. Ello se debe en parte a que las percepciones desempeñan un papel decisivo en la cohesión de la vida familiar, y la cultura de la vida en familia tiende a considerar prioritario el establecimiento de alianzas entre los maltratados. Es posible, muy a menudo, que las mujeres trabajen mucho más duro que los hombres (debido al rigor de las tareas domésticas) y reciban una atención menor en cuanto a asistencia médica y alimentación y, sin embargo, no exista la percepción de que ello sea una desigualdad irremediable en una sociedad en la que dominan las normas asimétricas⁴². Es posible que esta clase de desigualdad y privación, en estas circunstancias, no salga a la luz de forma adecuada en la escala de medida del estado mental de insatisfacción y descontento.

El sentimiento de satisfacción y serenidad cultivado socialmente puede incluso afectar a la percepción de la morbilidad y la enfermedad. Hace muchos años, cuando trabajaba en un estudio sobre el hambre relacionado con el periodo que siguió a la hambruna de Bengala en 1944, me sorprendió

amplia bibliografía sobre esta abundante literatura en Foster y Sen, (1997). Un asunto importante que debe abordarse es la necesidad y las limitaciones de la «descomponibilidad» (y el requisito más débil de «consistencia de subgrupo», sobre el cual véase también Shorrocks, 1984). Foster (1984) ofrece argumentos a favor de la descomponibilidad (al igual que Anand, 1977, 1983), mientras que Sen (1973a, 1977c) lo hace en contra ella. En Foster y Sen (1997) hay un serio intento de valorar los pros y los contras de la descomponibilidad y la consistencia de subgrupo.

⁴² Sobre este asunto, véase Sen (1984, 1990, 1993c), y la bibliografía ahí citada.

sobremanera el hecho de que las viudas entrevistadas apenas manifestaban que su estado de salud era «mediocre», mientras que los viudos se quejaban en masa precisamente de eso (Sen, 1985^a, Apéndice B). De modo similar, en las comparaciones entre estados realizadas en India, los estados que tienen peores servicios de educación y salud manifiestan, por lo general, los niveles de morbilidad percibida *más bajos*, mientras que los estados con una educación y unos cuidados sanitarios mejores indican una percepción de la enfermedad *más alta* (y los informes de morbilidad más elevada proceden de los estados dotados con mejores servicios, como por ejemplo Kerala)⁴³. Las reacciones mentales, el principal sostén de la utilidad clásica, pueden ser una base muy deficiente para el análisis de la privación.

Así pues, puede decirse razonablemente que para entender la pobreza y la desigualdad hay que mirar a la privación real y no sólo a las reacciones mentales a esa privación. Ha habido muchas investigaciones recientes sobre la desigualdad de género y la privación de las mujeres en cuanto a desnutrición, morbilidad diagnosticada clínicamente, analfabetismo observado e incluso mortalidad más alta de la esperada (comparada con expectativas justificadas fisiológicamente)⁴⁴. Tales comparaciones interpersonales pueden constituir fácilmente una base significativa para los estudios de la pobreza y la desigualdad entre los sexos. Pueden adaptarse en un marco amplio de economía del bienestar y elección social (mejorado por la eliminación de restricciones informativas que descartarían el uso de ese tipo de datos.).

11. La paradoja liberal

En este discurso he analizado por qué razón y de qué manera se pueden superar los resultados de imposibilidad en la elección social mediante una ampliación de la información. La ampliación informativa considerada hasta ahora se ha interesado de manera principal por el uso de comparaciones interpersonales, pero ésta no tiene por qué ser la única forma de ampliar la información necesaria para salir de un punto muerto en la elección social. Consideremos, por ejemplo, un teorema de imposibilidad

⁴³ El aspecto metodológico que subyace a este problema implica una «objetividad posicional», es decir, lo que resulta objetivo a la observación desde una posición determinada, pero puede no ser sostenible en comparaciones *interposicionales*. Esta contraposición y su relevancia trascendental se analiza en Sen (1993c).

⁴⁴ La literatura sobre «mujeres desaparecidas» (en comparación con el número de mujeres esperado en ausencia de unas tasas de mortalidad femenina inusualmente altas registradas en algunas sociedades) es un ejemplo de este análisis empírico; sobre este asunto véanse Sen (1984, 1992c), Vaughan (1987), Drèze y Sen (1989, 1990), Ansley J. Coale (1991), y Stephan Klasen (1994). Véase asimismo Jocelyn Kynch y Sen (1983), Harriss (1990), Ravi Kanbur y Lawrence Haddad (1990), Agarwal (1994), Folbre (1995), Nussbaum y Glover (1995), entre otras contribuciones.

al que a veces se ha aludido con el término de «la paradoja liberal» o «la imposibilidad del liberal paretiano» (Sen, 1970a, b, 1976c). El teorema muestra la imposibilidad de satisfacer incluso una exigencia mínima de libertad, cuando se combina con una insistencia en la eficiencia de Pareto (dado un dominio ilimitado)⁴⁵.

Como el contenido de la libertad ha sido un tema debatido en la literatura reciente (véanse, por ejemplo, Nozick, 1974; Peter Gärdenfors, 1981; Robert Sugden, 1981, 1985, 1993; Hillel Steiner, 1990; Gaertner *et al.*, 1992; Deb, 1994; Marc Fleurbaey y Gaertner, 1996; Pattanaik, 1996; Suzumura, 1996), quizá sea conveniente hacer un rápido comentario explicativo. La libertad tiene muchos aspectos diferentes, incluidas dos características realmente distintas: (1) puede ayudarnos a lograr lo queelijamos alcanzar en nuestros respectivos dominios privados, por ejemplo, en nuestra vida personal (éste es su «aspecto de oportunidad»), y (2) puede dejarnos directamente a cargo de elecciones relativas a dominios privados, sin importar lo que podamos o no podamos lograr (éste es su «aspecto de proceso»). En la teoría de la elección social, la formulación de libertad se ha referido principalmente al primer aspecto, es decir, el aspecto de oportunidad. Ello puede haber sido adecuado para demostrar el posible conflicto existente entre el principio de Pareto y el aspecto de oportunidad de la libertad (en el que se centró Sen [1970a, b]), pero una concentración exclusiva sobre el aspecto de oportunidad no puede ofrecer una comprensión adecuada de las exigencias de libertad (en este sentido, Sugden [1981, 1993] y Gaertner *et al.* [1992] llevaban razón al rechazar la suficiencia de la formulación centrada en la oportunidad realizada en la teoría convencional de la elección social)⁴⁶. No obstante, también es posible adaptar la teoría de la elección social al aspecto de proceso de la libertad mediante una recaracterización adecuada y, en especial, mediante la valoración del proceso debido y no sólo de las oportunidades sustantivas (sobre esto véase Sen, 1982b, 1997a, 1999b; Stig Kanger, 1985; Deb, 1994; Hammond, 1997; Suzumura, 1996; Martin van Hees, 1996).

Es importante también evitar la estrechez de miras opuesta consistente en concentrarse de modo exclusivo en el aspecto de proceso de la libertad, tal como algunos autores recientes han preferido hacer. Por muy importantes que sean los procesos, ello no puede eliminar la relevancia del aspecto

⁴⁵ Aquí también hay cierto interés analítico en el «origen» del resultado de imposibilidad, en particular porque tanto la «eficiencia de Pareto» como la «libertad mínima» se caracterizan en términos del mismo conjunto de preferencias de los mismos individuos. Sobre esto véase Sen (1976c, 1992b).

⁴⁶ La «imposibilidad del liberal paretiano» no se resuelve, sin embargo, concentrándose simplemente en el aspecto de proceso de la libertad, sobre lo cual véase Friedrich Breyer (1977), Breyer y Gardner (1980), Sen (1983b, 1992b), Basu (1984), Gaertner *et al.* (1992), Deb (1994), Binmore (1996), Mueller (1996), Pattanaik (1996), y Suzumura (1996).

de oportunidad que también debe contar. De hecho, durante mucho tiempo, la importancia de la *eficacia* en la consecución de la libertad en la vida personal ha sido reconocida incluso por escritores muy interesados en los procesos, desde John Stuart Mill (1859) a Frank Knight (1947), Friedrich A. Hayek (1960) y Buchanan (1986). Las dificultades de tener que contraponer la equidad del proceso a la eficacia de los resultados no pueden evitarse simplemente ignorando el aspecto de oportunidad de la libertad y concentrándose de manera exclusiva en el aspecto de proceso⁴⁷.

¿Cómo se podría resolver el conflicto del liberal paretiano en particular? Se han explorado diversas formas de abordar esta fricción⁴⁸. Sin embargo, es importante considerar que a diferencia del resultado de imposibilidad de Arrow, la paradoja liberal no puede ser resuelta de manera satisfactoria mediante el uso de comparaciones interpersonales. Ciertamente, ni las demandas de libertad, ni la de eficiencia de Pareto, necesitan depender de forma significativa de comparaciones interpersonales. La fuerza de las exigencias de una persona sobre su propio dominio privado reside en la naturaleza *personal* de esa elección, no en las *intensidades relativas* de las preferencias de personas diferentes en relación con la vida privada de una persona concreta. Además, la eficiencia de Pareto depende de la congruencia de las preferencias de personas diferentes en una elección de pares y no de la fuerza comparativa de esas preferencias.

La resolución de este problema se encuentra, en realidad, en otra parte, en particular, en la necesidad de considerar que cada una de esas exigencias está condicionada por la importancia de las otras, una vez que se ha reconocido que puede haber un conflicto posible entre ellas (en realidad, el punto principal de la paradoja liberal fue precisamente identificar ese posible conflicto). El reconocimiento de la importancia de la libertad efectiva en el propio dominio privado (precisamente en relación con elecciones particulares) puede coexistir con un reconocimiento de la relevancia de la unanimidad paretiana respecto de cualquier par (respecto de todas las elecciones, sea en el dominio privado o no). Una resolución satisfactoria de esta imposibilidad debe incluir la adopción de una visión que evalúe las prioridades aceptables entre libertad personal y satisfacción general del deseo

⁴⁷ Sobre estas cuestiones, véanse Hammond (1997), y también Seidl (1975, 1997), Breyer (1977), Kanger (1985), Levi (1986), Charles K. Rowley (1993), Deb (1994), Suzumura (1996) y Pattanaik (1997).

⁴⁸ Véanse, por ejemplo, Seidl (1975, 1997), Suzumura (1976b, 1983, 1999), Gaertner y Lorenz Krüger (1981, 1983), Hammond (1982, 1997), John L. Wriglesworth (1985), Levi (1986) y Jonathan Riley (1987), entre otros. Véase también el simposio sobre la «paradoja liberal» en *Analyse & Kritik* (septiembre 1996), que incluye: Binmore (1996), Breyer (1996), Buchanan (1996), Fleurbaey y Gaertner (1996), Anthony de Jasay y Hartmut Kliemt (1996), Kliemt (1996), Mueller (1996), Suzumura (1996) y van Hees (1996). Mis propias sugerencias son presentadas en Sen (1983a, 1992b, 1996a).

y debe ser sensible a la información relacionada con las compensaciones que las personas pueden respaldar. Ello también exige un enriquecimiento informativo (que tenga en cuenta los valores políticos de las personas, así como sus deseos individuales), pero este enriquecimiento es de una clase bastante diferente al que se deriva del uso de comparaciones interpersonales de bienestar o ventaja general⁴⁹.

12. Una observación final

Los resultados de imposibilidad en la teoría de la elección social, guiados por el trabajo pionero de Arrow (1951), han sido a menudo interpretados como totalmente contrarios a la posibilidad de una elección social democrática y razonada, incluida la economía del bienestar (apartados 1-3, 11). Yo me he manifestado en contra de esa opinión. En efecto, el poderoso «teorema de imposibilidad» de Arrow invita al compromiso más que a la resignación (apartados 4-5). Sabemos, desde luego, que las decisiones democráticas pueden llevar en ocasiones a incongruencias. En la medida en que se trata de una característica del mundo real, su existencia y alcance son asuntos para el reconocimiento objetivo. Las inconsistencias se manifiestan más fácilmente en unas situaciones que en otras y es posible identificar las diferencias situacionales y caracterizar los procesos mediante los cuales surgen decisiones consensuadas y compatibles (apartados 6-8).

Los resultados de imposibilidad merecen, claramente, un estudio serio. A menudo tienen un alcance amplio, cuando no generalizado, que no sólo cubre la política cotidiana (ámbito en el que podemos estar bastante acostumbrados a la incongruencia), sino que también pone en entredicho la posibilidad de cualquier marco seguro que permita hacer valoraciones del bienestar social para el conjunto de la sociedad. Las imposibilidades así identificadas también van en contra de la posibilidad general de un marco ordenado y sistemático para valorar la desigualdad de forma normativa, para evaluar la pobreza o para identificar la tiranía intolerable y las violaciones de la libertad. No poder disponer de un marco coherente para efectuar esas valoraciones o evaluaciones sería muy perjudicial a la hora de emitir juicios sistemáticos en el terreno económico, social y político. No sería posible hablar de injusticia y falta de equidad sin tener que afrontar la acusación de que tales diagnósticos deben ser inevitablemente arbitrarios o intelectualmente despóticos.

⁴⁹ Esto puede requerir formalmente un ejercicio de elección social en varias fases para determinar estas prioridades, seguido del uso de esas prioridades en la elección respecto de situaciones sociales globales (sobre estas cuestiones, véanse Pattanaik, 1971; Sen, 1982b, 1992b, 1996, 1997a; Suzumura, 1996, 1999).

Estas conclusiones poco halagüeñas, sin embargo, no resisten un examen profundo y pueden identificarse claramente procedimientos fructíferos que van en contra de ese pesimismo. Éste ha pretendido ser en gran medida un discurso optimista, que ha tratado de subrayar la posibilidad de una teoría de la elección social constructiva y ofrecer argumentos para una interpretación productiva de los resultados de imposibilidad. De hecho, estos resultados, en apariencia negativos, pueden ser vistos como aportaciones útiles en el desarrollo de un marco adecuado para la elección social, ya que la derivación axiomática de un procedimiento de elección social específico debe situarse entre una imposibilidad (y muy cerca de ella), por una parte, y una abanico amplio de opciones, por otra (véase el apartado 5).

La posibilidad de una elección social y una economía del bienestar constructivas (y su uso al elaborar juicios sobre el bienestar social y concebir medidas prácticas dotados de un significado normativo) depende de la necesidad de ampliar la base de información de tal elección. Diversos autores han considerado diferentes tipos de enriquecimiento informativo. Un elemento crucial en esa ampliación es el uso de comparaciones interpersonales de bienestar y ventaja individual. No es sorprendente que el rechazo de comparaciones interpersonales cause dificultades que afecten a una decisión social razonada, pues las exigencias de las diferentes personas que conforman la sociedad tienen que ser valoradas por comparación de unas con otras. No podemos siquiera entender la fuerza de las preocupaciones públicas en asuntos como la pobreza, el hambre, la desigualdad o la tiranía, sin recurrir a comparaciones interpersonales de un modo u otro. La información de la que dependen nuestros juicios informales en estas cuestiones es precisamente la clase de información que puede y debe ser incorporada al análisis formal de la elección social sistemática (apartados 7-11).

El pesimismo sobre la posibilidad de comparaciones interpersonales que dio lugar a los «obituarios» de la economía del bienestar (y alimentó de forma importante el temor de una imposibilidad en la teoría de la elección social) fue en última instancia engañoso por dos razones. En primer lugar, limitó la atención a una base de información demasiado reducida, pasando por alto las diversas maneras de exponer con sensatez juicios comparativos interpersonales y de utilizarlos para enriquecer el análisis de la elección social y las valoraciones sobre el bienestar. Una excesiva concentración en las comparaciones de estados mentales dejó a un lado una gran cantidad de información que puede revelarnos las ventajas y desventajas reales de diferentes personas en relación con su bienestar, sus libertades o sus oportunidades sustantivas. En segundo lugar, ese pesimismo se basaba también en exigir demasiada precisión al establecer esas comparaciones, pasando por alto el hecho de que incluso las comparaciones parciales pueden servir

para explicar el fundamento razonado de la economía del bienestar, la ética social y la política responsable⁵⁰.

Abordar estos problemas contribuye a desarrollar un programa general de fortalecimiento de la teoría de la elección social (y de la economía del bienestar sin «obituarios»). En general, la ampliación de información, de un modo u otro, es una manera eficaz de superar el pesimismo en la elección social y de evitar imposibilidades, y conduce directamente a planteamientos constructivos con viabilidad y trascendencia. El razonamiento formal sobre axiomas postulados (incluidas su compatibilidad y coherencia) y la comprensión informal de valores y normas (incluida su relevancia y verosimilitud) apuntan en esa dirección productiva. A decir verdad, los avances en la teoría de la elección social moderna ilustran bien la profunda complementariedad existente entre razonamiento formal e informal, de tan esencial resultado para las ciencias sociales.

Bibliografía

- Adelman, Irma (1975), «Development Economics—A Reassessment of Goals», *American Economic Review, Papers and Proceedings*, vol. 65, núm. 2, pp. 302-309.
- Agarwal, Bina (1994), *A field of one's own: Gender and land rights in South Asia*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Aizerman, Mark A. y Aleskerov, F. T. (1986), «Voting Operators in the Space of Choice Functions», *Mathematical Social Sciences*, vol. 11, núm. 3, pp. 201-242; *Corrigendum*, vol. 13, núm.3, junio de 1988, p. 305.
- Alamgir, Mohiuddin (1980), *Famine in South Asia*, Boston (MA), Oelgeschlager, Gunn & Hain.
- Aleskerov, Fuad T. (1997), «Voting Models in the Arrowian Framework», en K. J. Arrow, A. K. Sen y K. Suzumura (eds.) (1997), vol. 1, pp. 47-67.
- Allardt, Erik, Andrén, N., Friis, E. J., Gíslason, G. I., Nilson, S. S., Valen, H., Wendt, F. y Wisti, F. (eds.) (1981), *Nordic democracy: Ideas, issues, and institutions in politics, economy, education, social and cultural affairs of Denmark, Finland, Iceland, Norway, and Sweden*, Copenhagen, Det Danske Selskab.
- Anand, Sudhir (1977), «Aspects of Poverty in Malaysia», *Review of Income and Wealth*, vol. 23, núm. 1, pp. 1-16.
- Anand, S. (1983), *Inequality and poverty in Malaysia: Measurement and decomposition*, Nueva York, Oxford University Press.

⁵⁰ Aquí hay dos cuestiones distintas. Primera, la comparabilidad parcial puede ser muy eficaz para generar una elección optimal (Sen, 1970a, c). Y segunda, aun cuando no aparezca una alternativa optimal, puede ayudar a reducir el conjunto maximal de alternativas no dominadas al que se puede limitar una elección de maximización (Sen 1973a, 1993a, 1997a).

- Anand, Sudhir y Ravallion, M. (1993), «Human Development in Poor Countries: On the Role of Private Incomes and Public Services», *Journal of Economic Perspectives*, vol. 7, núm. 1, pp. 133-150.
- Anand, Sudhir y Sen, A. K. (1997), «Concepts of Human Development and Poverty: A Multidimensional Perspective», en United Nations Development Programme, *Poverty and human development: Human development papers 1997*, Nueva York, Naciones Unidas, pp. 1-20.
- Arneson, Richard J. (1989), «Equality and Equal Opportunity for Welfare», *Philosophical Studies*, vol. 56, núm. 1, pp. 77-93.
- Arrow, Kenneth J. (1950), «A Difficulty in the Concept of Social Welfare», *Journal of Political Economy*, vol. 58, núm. 4, pp. 328-346.
- Arrow, K. J. (1951), *Social choice and individual values*, Nueva York, Wiley.
- Arrow, K. J. (1952), «Le Principe de Rationalité dans les Décisions Collectives», *Économie Appliquée*, vol. 5, núm. 4, pp. 469-484.
- Arrow, K. J. (1963), *Social choice and individual values*, Nueva York, Wiley, 2ª ed. [ed. cast.: *Elección social y valores individuales*, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Hacienda, 1974]
- Arrow, K. J. (1977), «Extended Sympathy and the Possibility of Social choice», *American Economic Review, Papers and Proceedings*, vol. 67, núm. 1, pp. 219-225.
- Arrow, K. J. (1995), «A Note on Freedom and Flexibility», en K. Basu, P. K. Pattanaik y K. Suzumura (eds.) (1995), pp. 7-16.
- Arrow, Kenneth J., Sen, A. K. y Suzumura, K. (1997), *Social choice re-examined*, Nueva York, St. Martin's Press, 2 vols.
- Atkinson, Anthony B. (1970), «On the Measurement of Inequality», *Journal of Economic Theory*, vol. 2, núm. 3, pp. 244-263.
- Atkinson, A. B. (1983), *Social justice and public policy*, Cambridge (MA), MIT Press.
- Atkinson, A. B. (1987), «On the Measurement of Poverty», *Econometrica*, vol. 55, núm. 4, pp. 749-764.
- Atkinson, A. B. (1989), *Poverty and social security*, Nueva York, Wheatsheaf.
- Atkinson, A. B. (1995), «Capabilities, Exclusion, and the Supply of Goods», en K. Basu, P. K. Pattanaik y K. Suzumura (eds.) (1995), pp. 17-31.
- Atkinson, Anthony B. y Bourguignon, F. (1982), «The Comparison of multidimensional Distributions of Economic Status», *Review of Economic Studies*, vol. 49, núm. 2, pp. 183-201.
- Atkinson, A. B. y Bourguignon, F. (1987), «Income Distribution and Differences in Needs», en G. R. Feiwel (ed.), *Arrow and the foundation of economic policy*, Londres, Macmillan, pp. 350-370.
- Baigent, Nick (1994), «Norms, Choice and Preferences», mimeografiado, Institute of Public Economics, Universidad de Graz, Austria, Memorando de Investigación núm. 9306.
- Balestrino, Alessandro (1994), «Poverty and Functionings: Issues in Measurement and Public Action», *Giornale degli Economisti e Annali di Economia*, vol. 53, núms. 7-9, pp. 389-406.
- Balestrino, A. (1996), «A Note on Functioning-Poverty in Affluent Societies», *Notizie di Politeia*, vol. 12, núm. 43-44, pp. 97-105.

- Bandyopadhyay, Taradas (1986), «Rationality, Path Independence, and the Power Structure», *Journal of Economic Theory*, vol. 40, núm. 2, pp. 338-348.
- Barberá, Salvador (1980), «Pivotal Voters: A New Proof of Arrow's Theorem», *Economics Letters*, núm. 6, pp. 13-16.
- Barberá, S. (1983), «Pivotal Voters: A Simple Proof of Arrow's Theorem», en P. K. Pattanaik y M. Salles (eds.) (1983), pp. 31-35.
- Barberá, Salvador y Sonnenschein, H. F. (1978), «Preference Aggregation with Randomized Social Orderings», *Journal of Economic Theory*, vol. 18, núm. 2, pp. 244-254.
- Barker, E. (1958), *The politics of Aristotle*, Londres, Oxford University Press.
- Basu, Kaushik (1980), *Revealed preference of government*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Basu, K. (1984), «The Right to Give Up Rights», *Economica*, vol. 51, núm. 204, pp. 413-422.
- Basu, K. (1987), «Achievements, Capabilities and the Concept of Well-Being: A Review of Commodities and Capabilities by Amartya Sen», *Social Choice and Welfare*, vol. 4, núm. 1, pp. 69-76.
- Basu, Kaushik, Pattanaik, P. K. y Suzumura, K. (eds.) (1995), *Choice, welfare, and development: A festschrift in honour of Amartya K. Sen*, Oxford, Oxford University Press.
- Baumol, William (1952), *Welfare economics and the theory of the state*, Cambridge (MA), Harvard University Press (2ª ed., 1965).
- Bavetta, Sebastiano (1996), «Individual Liberty, Control and the "Freedom of Choice Literature"», *Notizie di Politeia*, vol. 12, núms. 43-44, pp. 23-29.
- Bentham, Jeremy (1789), *An introduction to the principles of morals and legislation*, Londres, Payne; reeditado en Oxford, Clarendon Press, 1907.
- Bergson, Abram (1938), «A Reformulation of Certain Aspects of Welfare Economics», *Quarterly Journal of Economics*, vol. 52, núm. 1, pp. 310-334.
- Bezembinder, T. y van Acker, P. (1980), «Intransitivity in Individual and Group Choice», en E. D. Lantermann y H. Feger (eds.) (1980), *Similarity and choice: Essays in honor of Clyde Coombs*, Nueva York, Wiley, pp. 208-233.
- Binmore, Ken (1975), «An Example in Group Preference», *Journal of Economic Theory*, vol. 10, núm. 3, pp. 377-385.
- Binmore, K. (1994), *Playing fair: Game theory and the social contract*, Cambridge (MA), MIT Press, vol. 1.
- Binmore, K. (1996), «Right or Seemly?», *Analyse & Kritik*, vol. 18, núm. 1, pp. 67-80.
- Black, Duncan (1948), «The Decisions of a Committee Using a Special Majority», *Econometrica*, vol. 16, núm. 3, pp. 245-261.
- Black, D. (1958), *The theory of committees and elections*, Londres, Cambridge University Press.
- Blackorby, Charles (1975), «Degrees of Cardinality and Aggregate Partial Orderings», *Econometrica*, vol. 43, núms. 5-6, pp. 845-852.
- Blackorby, Charles y Donaldson, D. (1978), «Measures of Relative Equality and Their Meaning in Terms of Social Welfare», *Journal of Economic Theory*, vol. 18, núm. 1, pp. 59-80.

- Blacckorby, C. y Donaldson, D. (1980), «Ethical Indices for the Measurement of Poverty», *Econometrica*, vol. 48, núm. 4, pp. 1053-1060.
- Blackorby, Charles, Donaldson, D. y Weymark, J. A. (1984), «Social Choice with Interpersonal Utility Comparisons: A Diagrammatic Introduction», *International Economic Review*, vol. 25, núm. 2, pp. 325-356.
- Blair, Douglas H., Bordes, G. A., Kelly, J. S. y Suzumura, K. (1976), «Impossibility Theorems without Collective Rationality», *Journal of Economic Theory*, vol. 13, núm. 3, pp. 361-379.
- Blair, Douglas H. y Pollak, R. A. (1979), «Collective Rationality and Dictatorship: The Scope of the Arrow Theorem», *Journal of Economic Theory*, vol. 21, núm. 1, pp. 186-194.
- Blair, D. H. y Pollak, R. A. (1982), «Acyclic Collective Choice Rules», *Econometrica*, vol. 50, núm. 4, pp. 931-944.
- Blau, Julian H. (1957), «The Existence of Social Welfare Functions», *Econometrica*, vol. 25, núm. 2, pp. 302-313.
- Blau, J. H. (1972), «A Direct Proof of Arrow's Theorem», *Econometrica*, vol. 40, núm. 1, pp. 61-67.
- Blau, J. H. (1979), «Semiorders and Collective Choice», *Journal of Economic Theory*, vol. 21, núm. 1, pp. 195-206.
- Blau, Julian H. y Deb, R. (1977), «Social Decision Functions and Veto», *Econometrica*, vol. 45, núm. 4, pp. 871-879.
- Borda, J. C. (1781), «Mémoire sur les Élections au Scrutin», *Histoire de l'Académie Royale des Sciences*, París. [Traducido al inglés por Alfred de Grazia, «Mathematical Derivation of an Election System», *Isis*, vol. 44, núms. 1-2, 1953, pp. 42-51]
- Bordes, Georges A. (1976), «Consistency, Rationality, and Collective Choice», *Review of Economic Studies*, vol. 43, núm. 3, pp. 447-457.
- Bordes, G. A. (1979), «Some More Results on Consistency, Rationality and Collective Choice», en J.-J. Laffont (ed.) (1979), pp. 175-197.
- Bourguignon, F. y Fields, G. (1990), «Poverty Measures and Anti-poverty Policy», *Recherches Economiques de Louvain*, vol. 56, núms. 3-4, pp. 409-427.
- Brams, Steven J. (1975), *Game theory and politics*, Nueva York, Free Press.
- Breyer, Friedrich (1977), «The Liberal Paradox, Decisiveness over Issues and Domain Restrictions», *Zeitschrift für Nationalökonomie*, vol. 37, núms. 1-2, pp. 45-60.
- Breyer, F. (1996), «Comment on the Papers by Buchanan and by de Jasay and Kliemt», *Analyse & Kritik*, vol. 18, núm. 1, pp. 148-157.
- Breyer, Friedrich y Gardner, R. (1980), «Liberal Paradox, Game Equilibrium, and Gibbard Optimum», *Public Choice*, vol. 35, núm. 4, pp. 469-481.
- Brown, Donald J. (1974), «An Approximate Solution to Arrow's Problem», *Journal of Economic Theory*, vol. 9, núm. 4, pp. 375-383.
- Brown, D. J. (1975), «Acyclic Aggregation over a Finite Set of Alternatives», Cowles Foundation Discussion Paper No. 391, Yale University.
- Buchanan, James M. (1954a), «Social Choice, Democracy, and Free Markets», *Journal of Political Economy*, vol. 62, núm. 2, pp. 114-123.
- Buchanan, J. M. (1954b), «Individual Choice in Voting and Market», *Journal of Political Economy*, vol. 62, núm. 3, pp. 334-343.

- Buchanan, J. M. (1986), *Liberty, market and state*, Brighton, Wheatsheaf.
- Buchanan, J. M. (1996), «An Ambiguity in Sen's Alleged Proof of the Impossibility of a Pareto Libertarian», *Analyse & Kritik*, vol. 18, núm. 1, pp. 118-125.
- Buchanan, James M. y Tullock, G. (1962), *The calculus of consent*, Ann Arbor (MI), University of Michigan Press [ed. cast.: *El cálculo del consenso*, Madrid, Espasa, 1980].
- Campbell, Donald E. (1976), «Democratic Preference Functions», *Journal of Economic Theory*, vol. 12, núm. 2, pp. 259-272.
- Campbell, D. E. (1992), *Equity, efficiency, and social choice*, Oxford, Oxford University Press.
- Campbell, Donald E. y Kelly, J. S. (1997), «The Possibility-Impossibility Boundary in Social Choice», en K. J. Arrow, A. K. Sen y K. Suzumura (eds.) (1997), vol. 1, pp. 179-204.
- Caplin, Andrew y Nalebuff, B. (1988), «On 64%-Majority Rule», *Econometrica*, vol. 56, núm. 4, pp. 787-814.
- Caplin, A. y Nalebuff, B. (1991), «Aggregation and Social Choice: A Mean Voter Theorem», *Econometrica*, vol. 59, núm. 1, pp. 1-24.
- Carter, Ian (1996), «The Concept of Freedom in the Work of Amartya Sen: An Alternative Analysis Consistent with Freedom's Independent Value», *Notizie di Politeia*, vol. 12, núms. 43-44, pp. 7-22.
- Casini, Leonardo y Bernetti, I. (1996), «Public Project Evaluation, Environment and Sen's Theory», *Notizie di Politeia*, vol. 12, núms. 43-44, pp. 55-78.
- Chakravarty, Satya R. (1990), *Ethical social index numbers*, Berlín, Springer-Verlag.
- Chichilnisky, Graciela (1980), «Basic Needs and Global Models», *Alternatives* 6.
- Chichilnisky, G. (1982a), «Topological Equivalence of the Pareto Condition and the Existence of a Dictator», *Journal of Mathematical Economics*, vol. 9, núm. 3, pp. 223-234.
- Chichilnisky, G. (1982b), «Social Aggregation Rules and Continuity», *Quarterly Journal of Economics*, vol. 97, núm. 2, pp. 337-352.
- Chichilnisky, Graciela y Heal, G. (1983), «Necessary and Sufficient Conditions for Resolution of the Social Choice Paradox», *Journal of Economic Theory*, vol. 31, núm. 1, pp. 68-87.
- Coale, Ansley J. (1991), «Excess Female Mortality and the Balance of Sexes: An Estimate of the Number of "Missing Females"», *Population and Development Review*, vol. 17, núm. 3, pp. 517-523.
- Cohen, G. A. (1989), «On the Currency of Egalitarian Justice», *Ethics*, vol. 99, núm. 4, pp. 906-944.
- Cohen, G. A. (1990), «Equality of What? On Welfare, Goods and Capabilities», *Recherches Economiques de Louvain*, vol. 56, núms. 3-4, pp. 357-382.
- Coles, Jeffrey L. y Hammond, P. J. (1995), «Walrasian Equilibrium without Survival: Existence, Efficiency, and Remedial Policy», en K. Basu, P. K. Pattanaik y K. Suzumura (eds.) (1995), pp. 32-64.
- Condorcet, Marquis de (1785), *Essai sur l'application de l'analyse à la probabilité des décisions rendues à la pluralité des voix*, París, L'Imprimerie Royale.
- Cornia, Giovanni Andrea (1994), «Poverty in Latin America in the Eighties: Extent, Causes and Possible Remedies», *Giornale degli Economisti e Annali di Economia*, vol. 53, núms. 7-9, pp. 407-434.

- Coulhon, T. y Mongin, P. (1989), «Social Choice Theory in the Case of von Neumann-Morgenstern Utilities», *Social Choice and Welfare*, vol. 6, núm. 3, pp. 175-187.
- Cowell, Frank A. (1995), *Measuring inequality*, Londres, Harvester Wheatsheaf, 2ª ed.
- Crocker, David (1992), «Functioning and Capability: The Foundations of Sen's and Nussbaum's Development Ethic», *Political Theory*, vol. 20, núm. 4, pp. 584-612.
- Dagum, Camilo y Zenga, M. (1990), *Income and wealth distribution, inequality and poverty*, Berlín, Springer-Verlag.
- Dasgupta, Partha, Hammond, P. J. y Maskin, E. S. (1979), «Implementation of Social Choice Rules», *Review of Economic Studies*, vol. 46, núm. 2, pp. 181-216.
- Dasgupta, Partha, Sen, A. K. y Starrett, D. (1973), «Notes on the Measurement of Inequality», *Journal of Economic Theory*, vol. 6, núm. 2, pp. 180-187.
- d'Aspremont, Claude (1985), «Axioms for Social Welfare Ordering», en L. Hurwicz, D. Schmeidler y H. Sonnenschein (eds.) (1985), pp. 19-76.
- d'Aspremont, Claude y Gevers, L. (1977), «Equity and Informational Basis of Collective Choice», *Review of Economic Studies*, vol. 44, núm. 2, pp. 199-209.
- d'Aspremont, Claude y Mongin, P. (1997), «A Welfarist Version of Harsanyi's Aggregation Theorem», Center for Operations Research and Econometrics Discussion Paper No. 9763, Université Catholique de Louvain.
- Davidson, Donald (1986), «Judging Interpersonal Interests», en J. Elster y A. Hylland (eds.) (1986), pp. 195-211.
- Davis, Otto A., DeGroot, M. H., Hinich, M. J. (1972), «Social Preference Orderings and Majority Rule», *Econometrica*, vol. 40, núm. 1, pp. 147-157.
- Deaton, Angus S. (1995), *Microeconomic analysis for development policy: An approach from household surveys*, Baltimore (MD), Johns Hopkins University Press (para el Banco Mundial).
- Deaton, Angus S. y Muellbauer, J. (1980), *Economics and consumer behaviour*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Deaton, A. y Muellbauer, J. (1986), «On Measuring Child Costs: With Applications to Poor Countries», *Journal of Political Economy*, vol. 94, núm. 4, pp. 720-744.
- Deb, Rajat (1976), «On Constructing Generalized Voting Paradoxes», *Review of Economic Studies*, vol. 43, núm. 2, pp. 347-351.
- Deb, R. (1977), «On Schwartz's Rule», *Journal of Economic Theory*, vol. 16, núm. 1, pp. 103-110.
- Deb, R. (1994), «Waiver, Effectivity and Rights as Game Forms», *Economica*, vol. 16, núm. 242, pp. 167-178.
- de Jasay, Anthony y Kliemt, H. (1996), «The Paretian Liberal, His Liberties and His Contracts», *Analyse & Kritik*, vol. 18, núm. 1, pp. 126-147.
- Denicolò, Vincenzo (1985), «Independent Social Choice Correspondences Are Dictatorial», *Economics Letters* 19, pp. 9-12.
- Desai, Meghnad (1995), *Poverty, famine and economic development*, Aldershot, Elgar.

- Deschamps, Robert y Gevers, L. (1978), «Leximin and Utilitarian Rules: A Joint Characterization», *Journal of Economic Theory*, vol. 17, núm. 2, pp. 143-163.
- Dodgson, C. L. (Lewis Carroll) (1874), *Facts, figures, and fancies, relating to the elections to the Hebdomadal Council, the offer of the Clarendon Trustees, and the proposal to convert the parks into cricket grounds*, Oxford, Parker.
- Dodgson, C. L. (1884), *The principles of parliamentary representation*, Londres, Harrison and Sons.
- Drèze, Jean y Sen, A. (1989), *Hunger and public action*, Oxford, Oxford University Press.
- Drèze, J. y Sen, A. (1995), *Economic development and social opportunity*, Delhi y Nueva York, Oxford University Press.
- Drèze, J. y Sen, A. (eds.) (1990), *Political economy of hunger*, Oxford, Oxford University Press, 3 vols.
- Drèze, J. y Sen, A. (1997), *Indian development: Selected regional perspectives*, Delhi y Nueva York, Oxford University Press.
- D'Souza, Frances (ed.) (1990), *Starving in silence: A report on famine and censorship*, Londres, International Centre on Censorship.
- Dutta, Bhaskar (1980), «On the Possibility of Consistent Voting Procedures» *Review of Economic Studies*, vol. 47, núm. 3, pp. 603-616.
- Dutta, B. (1997), «Reasonable Mechanisms and Nash Implementation», en K. J. Arrow, A. K. Sen y K. Suzumura (eds.) (1997), vol. 2, pp. 3-23.
- Dutta, Bhaskar y Pattanaik, P. K. (1978), «On Nicely Consistent Voting Systems», *Econometrica*, vol. 46, núm. 1, pp. 163-170.
- Dworkin, Ronald (1981), «What Is Equality? Part 1: Equality of Welfare» y «What Is Equality? Part 2: Equality of Resources», *Philosophy and Public Affairs*, vol. 10, núm. 4, pp. 283-345.
- Edgeworth, Francis T. (1881), *Mathematical psychics: An essay on the application of mathematics to the moral sciences*, Londres, Kegan Paul.
- Elster, Jon y Hylland, A. (eds.) (1986), *Foundations of social choice theory*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Elster, Jon y Roemer, J. (eds.) (1991), *Interpersonal comparisons of well-being*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Erikson, Robert y Aberg, R. (1987), *Welfare in transition: A survey of living conditions in Sweden, 1968-1981*, Oxford, Oxford University Press.
- Feldman, Alan M. (1980), *Welfare economics and social choice theory*, Boston, Martinus Nijhoff.
- Ferejohn, John A. y Grether, D. M. (1974), «On a Class of Rational Social Decision Procedures», *Journal of Economic Theory*, vol. 8, núm. 4, pp. 471-482.
- Fine, Ben J. (1975a), «A Note on "Interpersonal Aggregation and Partial Comparability"», *Econometrica*, vol. 43, núm. 1, pp. 173-174.
- Fine, B. J. (1975b), «Individual Liberalism in a Paretian Society», *Journal of Political Economy*, vol. 83, núm. 6, pp. 1277-1281.
- Fishburn, Peter C. (1973), *The theory of social choice*, Princeton (NJ), Princeton University Press.
- Fishburn, P. C. (1974), «On Collective Rationality and a Generalized Impossibility Theorem», *Review of Economic Studies*, vol. 41, núm. 4, pp. 445-457.

- Fisher, Franklin M. (1956), «Income Distribution, Value Judgments and Welfare», *Quarterly Journal of Economics* 70, pp. 380-424.
- Fisher, F. M. (1987), «Household Equivalence Scales and Interpersonal Comparisons», *Review of Economic Studies*, vol. 54, núm. 3, pp. 519-524.
- Fisher, F. M. (1990), «Household Equivalence Scales: Reply», *Review of Economic Studies*, vol. 57, núm. 2, pp. 329-330.
- Fleurbaey, Marc y Gaertner, W. (1996), «Admissibility and Feasibility in Game Form», *Analyse & Kritik*, vol. 18, núm. 1, pp. 54-66.
- Folbre, Nancy (1995), *Who pays for the kids: Gender and the structure of constraint*, Nueva York, Routledge.
- Foley, Duncan (1967), «Resource Allocation and the Public Sector», *Yale Economic Essays*, vol. 7, núm. 1, pp. 73-76.
- Foster, James (1984), «On Economic Poverty: A Survey of Aggregate Measures», *Advances in Econometrics* 3, pp. 215-251.
- Foster, James, Greer, J. y Thorbecke, E. (1984), «A Class of Decomposable Poverty Measures», *Econometrica*, vol. 52, núm. 3, pp. 761-766.
- Foster, James y Sen, A. K. (1977), «On Economic Inequality After a Quarter Century»; anexo en Sen (1997c).
- Foster, James y Shorrocks, A. F. (1988), «Poverty Orderings», *Econometrica*, vol. 56, núm. 1, pp. 173-177.
- Gaertner, Wulf (1979), «An Analysis and Comparison of Several Necessary and Sufficient Conditions for Transitivity Under the Majority Decision Rule», en J.-J. Laffont (ed.) (1979), pp. 91-112.
- Gaertner, W. (1983), «Equity- and Inequity-type Borda Rules», *Mathematical Social Sciences*, vol. 4, núm. 2, pp. 137-154.
- Gaertner, W. (1998), «Domain Conditions in Social Choice Theory», mimeografiado, Universidad de Osnabruck, Alemania.
- Gaertner, Wulf y Krüger, L. (1981), «Self-Supporting Preferences and Individual Rights: The Possibility of a Paretian Libertarianism», *Economica*, vol. 48, núm. 189, pp. 17-28.
- Gaertner, W. y Krüger, L. (1983), «Alternative Libertarian Claims and Sen's Paradox», *Theory and Decision* 15, pp. 211-230.
- Gaertner, Wulf, Pattanaik, P. K. y Suzumura, K. (1992), «Individual Rights Revisited», *Economica*, vol. 59, núm. 234, pp. 161-178.
- Gärdenfors, Peter (1981), «Rights, Games and Social Choice», *Noûs*, vol. 15, núm. 3, pp. 341-356.
- Geanakopolous, John (1996), «Three Brief Proofs of Arrow's Impossibility Theorem», Cowles Foundation Discussion Paper, núm. 1128, Yale University.
- Gehrlein, William V. (1983), «Condorcet's Paradox», *Theory and Decision*, vol. 15, núm. 2, pp. 161-197.
- Gevers, Louis (1979), «On Interpersonal Comparability and Social Welfare Orderings», *Econometrica*, vol. 47, núm. 1, pp. 75-89.
- Ghai, Dharam, Khan, A. R., Lee, E., Alftan, T. A. (1977), *The basic needs approach to development*, Ginebra, Organización Internacional del Trabajo.
- Gibbard, Allan F. (1973), «Manipulation of Voting Schemes: A General Result», *Econometrica*, vol. 41, núm. 4, pp. 587-601.

- Gibbard, A. F. (1986), «Interpersonal Comparisons: Preference, Good, and the Intrinsic Reward of a Life», en J. Elster y A. Hylland (eds.) (1986), pp. 165-193.
- Goodin, Robert, (1988), *Reasons for welfare*, Princeton (NJ), Princeton University Press.
- Granaglia, Elena (1994), «Piu o Meno Equaglianza di Risorse? Un Falso Problema per le Politiche Sociali», *Giornale degli Economisti e Annali di Economia*, vol. 53, núms. 7-9, pp. 349-366.
- Granaglia, E. (1996), «Two Questions to Amartya Sen», *Notizie di Politeia*, vol. 12, núms. 43-44, pp. 31-35.
- Grandmont, Jean-Michel (1978), «Intermediate Preferences and the Majority Rule», *Econometrica*, vol. 46, núm. 2, pp. 317-330.
- Grant, James P. (1978), *Disparity reduction rates in social indicators*, Washington, DC, Overseas Development Council.
- Green, Jerry y Laffont, J.-J. (1979), *Incentives in public decision-making*, Ámsterdam, North-Holland.
- Grether, David M. y Plott, C. R. (1982), «Nonbinary Social Choice: An Impossibility Theorem», *Review of Economic Studies*, vol. 49, núm. 1, pp. 143-150.
- Griffin, Keith y Knight, J. (eds.) (1990), *Human development and international development strategy for the 1990s*, Londres, Macmillan.
- Groves, Ted y Ledyard, J. (1977), «Optimal Allocation of Public Goods: A Solution to the “Free Rider” Problem», *Econometrica*, vol. 45, núm. 4, pp. 783-809.
- Guinier, Lani (1991), *The tyranny of the majority: Fundamental fairness in representative democracy*, Nueva York, Free Press.
- Hamlin, Alan y Pettit, P. (eds.) (1989), *The good polity: Normative analysis of the state*, Oxford, Blackwell.
- Hammond, Peter J. (1976), «Equity, Arrow's Conditions, and Rawls' Difference Principle», *Econometrica*, vol. 44, núm. 4, pp. 793-804.
- Hammond, P. J. (1977), «Dual Interpersonal Comparisons of Utility and the Welfare Economics of Income Distribution», *Journal of Public Economics*, vol. 7, núm. 1, pp. 51-71.
- Hammond, P. J. (1982), «Liberalism, Independent Rights, and the Pareto Principle», en L. J. Cohen, J. Los, H. Pfeiffer y K. P. Podewski (eds.), *Logic, methodology, and the philosophy of science*, Ámsterdam, North-Holland, vol. 6 pp. 217-243.
- Hammond, P. J. (1985), «Welfare Economics», en George R. Feiwel (ed.), *Issues in contemporary microeconomics and welfare*, Albany (NY), State University of New York Press, pp. 405-434.
- Hammond, P. J. (1997), «Game Forms versus Social Choice Rules as Models of Rights», en K. J. Arrow, A. K. Sen y K. Suzumura (eds.) (1997), vol. 2, pp. 82-95.
- Hansson, Bengt (1968), «Choice Structures and Preference Relations», *Synthese*, vol. 18, núm. 4, pp. 443-458.
- Hansson, B. (1969a), «Group Preferences», *Econometrica*, vol. 37, núm. 1, pp. 50-54.

- Hansson, B. (1969b), «Voting and Group Decision Functions», *Synthese*, vol. 20, núm. 4, pp. 526-537.
- Hansson, B. (1976), «The Existence of Group Preferences», *Public Choice*, vol. 28, núm. 28, pp. 89-98.
- Haq, Mahbub ul (1995), *Reflections on human development*, Nueva York, Oxford University Press.
- Harriss, Barbara (1990), «The Intrafamily Distribution of Hunger in South Asia» en J. Drèze y A. Sen (eds.) (1990), pp. 351-424.
- Harsanyi, John C. (1955), «Cardinal Welfare, Individualist Ethics, and Interpersonal Comparisons of Utility», *Journal of Political Economy*, vol. 63, núm. 3, pp. 309-321.
- Hayek, Friedrich A. (1960), *The constitution of liberty*, Londres, Routledge [ed. cast.: *Los fundamentos de la libertad*, Barcelona, Ediciones Folio, 1997].
- Heller, Walter P., Starr, R. M. y Starrett, D. A. (eds.) (1986), *Social choice and public decision making: Essays in honor of Kenneth J. Arrow*, Cambridge, Cambridge University Press, vol. 1.
- Hossain, Iftekhar (1990), *Poverty as capability failure*, Helsinki, Swedish School of Economics.
- Human Rights Watch (1992), *Indivisible human rights: The relationship between political and civil rights to survival, subsistence, and poverty*, Nueva York, Human Rights Watch.
- Hurwicz, Leo, Schmeidler, D. y Sonnenschein, H. (eds.) (1985), *Social goals and social organization*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Hurwicz, L., Schmeidler, D. y Sonnenschein, H. (eds.) (1970), «Majority Rule and Rationality», *Journal of Economic Theory*, vol. 2, núm. 1, pp. 27-40.
- Inada, Ken-ichi (1969), «The Simple Majority Decision Rule», *Econometrica*, vol. 37, núm. 3, pp. 490-506.
- Jorgenson, Dale W. (1990), «Aggregate Consumer Behavior and the Measurement of Social Welfare», *Econometrica*, vol. 58, núm. 5, pp. 1007-1040.
- Jorgenson, Dale W., Lau, L. y Stoker, T. (1980), «Welfare Comparison under Exact Aggregation», *American Economic Review, Papers and Proceedings*, vol. 70, núm. 2, pp. 268-272.
- Kakwani, Nanak (1981), «Welfare Measures: An International Comparison», *Journal of Development Economics*, vol. 8, núm. 1, pp. 21-45.
- Kakwani, N. (1984), «Issues in Measuring Poverty», *Advances in Econometrics* 3, pp. 253-282.
- Kalai, Ehud y Muller, E. (1977), «Characterization of Domains Admitting Nondictatorial Social Welfare Functions and Nonmanipulable Voting Rules», *Journal of Economic Theory*, vol. 16, núm. 2, pp. 457-469.
- Kanbur, Ravi (1984), «The Measurement and Decomposition of Inequality and Poverty», en F. van der Ploeg (ed.), *Mathematical methods in economics*, Nueva York, Wiley, pp. 403-432.
- Kanbur, R. (1995), «Children and Intra-Household Inequality: A Theoretical Analysis», en K. Basu, P. K. Pattanaik y K. Suzumura (eds.) (1995), pp. 242-252.
- Kanbur, Ravi y Haddad, L. (1990), «How Serious Is the Neglect of Intrahousehold Inequality?» *Economic Journal*, vol. 100, núm. 402, pp. 866-881.

- Kanger, Stig (1985), «On Realization of Human Rights», *Acta Philosophica Fennica* 38, pp. 71-78.
- Kapteyn, Arie y van Praag, B. M. S. (1976), «A New Approach to the Construction of Family Equivalent Scales», *European Economic Review*, vol. 7, núm. 4, pp. 313-335.
- Kelly, Jerry S. (1974a), «Voting Anomalies, the Number of Voters, and the Number of Alternatives», *Econometrica*, vol. 42, núm. 2, pp. 239-251.
- Kelly, J. S. (1974b), «Necessity Conditions in Voting Theory», *Journal of Economic Theory*, vol. 8, núm. 2, pp. 149-160.
- Kelly, J. S. (1978), *Arrow impossibility theorems*, Nueva York, Academic Press.
- Kelly, J. S. (1987), *Social choice theory: An introduction*, Berlín, Springer-Verlag.
- Kelsey, David (1984a), «Acyclic Choice without the Pareto Principle», *Review of Economic Studies*, vol. 51, núm. 4, pp. 693-699.
- Kelsey, D. (1984b), «The Structure of Social Decision Functions», *Mathematical Social Sciences*, vol. 8, núm. 3, pp. 241-252.
- Kirman, Alan P. y Sondermann, D. (1972), «Arrow's Theorem, Many Agents, and Invisible Dictators», *Journal of Economic Theory*, vol. 5, núm. 2, pp. 267-277.
- Klasen, Stephan (1994), «Missing Women Reconsidered», *World Development*, vol. 22, núm. 7, pp. 1061-1071.
- Kliemt, Hartmut (1996), «Das Paradox des Liberalismus—eine Einführung», *Analyse & Kritik*, vol. 18, núm. 1, pp. 1-19.
- Knight, Frank (1947), *Freedom and reform: Essays in economic and social philosophy*, Nueva York, Harper; reeditado en Indianapolis (IN), Liberty, 1982.
- Kolm, Serge-Christophe (1969), «The Optimum Production of Social Justice», en J. Margolis y H. Guitton (eds.), *Public economics*, Nueva York, Macmillan, pp. 145-200.
- Kynch, Jocelyn y Sen, A. K. (1983), «Indian Women: Well-Being and Survival», *Cambridge Journal of Economics*, vol. 7, núms. 3-4, pp. 363-380.
- Laffont, Jean-Jacques (ed.) (1979), *Aggregation and revelation of preference*, Ámsterdam, North-Holland.
- Laffont, Jean-Jacques y Maskin, E. (1982), «The Theory of Incentives: An Overview», en W. Hildenbrand (ed.), *Advances in economic theory*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 31-94.
- Le Breton, Michel y Weymark, J. (1996), «An Introduction to Arrowian Social Welfare Functions in the Economic and Political Domains», en N. Schofield (ed.) (1996).
- Levi, Isaac (1986), *Hard choices*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Levin, Jonathan y Nalebuff, B. (1995), «An Introduction to Vote-Counting Schemes», *Journal of Economic Perspectives*, vol. 9, núm. 1, pp. 3-26.
- Little, Ian (1957), *A critique of welfare economics*, Oxford, Oxford University Press, 2ª ed.
- Majumdar, Tapas (1969), «A Note on Arrow's Postulates for Social Welfare Function—A Comment», *Journal of Political Economy*, parte I, vol. 77, núm. 4, pp. 528-531.
- Majumdar, T. (1973), «Amartya Sen's Algebra of Collective Choice», *Sankhya*, serie B, vol. 35, núm. 4, pp. 533-542.

- Marshall, Alfred (1890), *Principles of economics*, Londres, Macmillan; 9ª ed., 1961 [ed. cast.: *Principios de economía*, Madrid, Síntesis, 2006].
- Martinetti, Enrica Chiappero (1994), «A New Approach to Evaluation of Well-Being and Poverty by Fuzzy Set Theory», *Giornale degli Economisti e Annali di Economia*, vol. 53, núms. 7-9, pp. 367-388.
- Martinetti, E. C. (1996), «Standard of Living Evaluation Based on Sen's Approach: Some Methodological Suggestions», *Notizie di Politeia*, vol. 12, núms. 43-44, pp. 37-53.
- Mas-Colell, Andreu y Sonnenschein, H. (1972), «General Possibility Theorems for Group Decisions», *Review of Economic Studies*, vol. 39, núm. 2, pp. 185-192.
- Maskin, Eric S. (1976a), «Social Welfare Functions on Restricted Domain», mimeografiado, Harvard University.
- Maskin, E. S. (1976b), «On Strategyproofness and Social Welfare Functions When Preferences Are Restricted», mimeografiado, Darwin College y Harvard University.
- Maskin, E. S. (1978), «A Theorem on Utilitarianism», *Review of Economic Studies*, vol. 45, núm. 1, pp. 93-96.
- Maskin, E. S. (1979), «Decision-Making Under Ignorance with Implications for Social Choice», *Theory and Decision*, vol. 11, núm. 3, pp. 319-337.
- Maskin, E. S. (1985), «The Theory of Implementation in Nash Equilibrium: A Survey», en L. Hurwicz, D. Schmeidler y H. Sonnenschein (eds.) (1985), pp. 173-204.
- Maskin, E. S. (1995), «Majority Rule, Social Welfare Functions, and Game Forms», en K. Basu, P. K. Pattanaik y K. Suzumura (eds.) (1995), pp. 100-109.
- Maskin, Eric y Sjöström, T. (1999), «Implementation Theory», mimeografiado, Cambridge (MA), Harvard University.
- Matsumoto, Yasumi (1985), «Non-binary Social Choice: Revealed Preference Interpretation», *Economica*, vol. 52, núm. 26, pp. 185-194.
- McKelvey, Richard D. (1979), «General Conditions for Global Intransitivities in Formal Voting Models», *Econometrica*, vol. 47, núm. 5, pp. 1085-1112.
- McLean, Ian (1990), «The Borda and Condorcet Principles: Three Medieval Applications», *Social Choice and Welfare*, vol. 7, núm. 2, pp. 99-108.
- Mill, John Stuart (1859), *On liberty*, Londres, Parker; reeditado en Londres, Harmondsworth, 1974 [ed. cast.: *Sobre la libertad*, Madrid, Edaf, 2005].
- Mirrlees, James A. (1982), «The Economic Uses of Utilitarianism», en A. K. Sen y B. Williams (eds.), *Utilitarianism and beyond*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 63-84.
- Monjardet, Bernard (1979), «Duality in the Theory of Social Choice», en J.-J. Laffont (ed.) (1979), pp. 131-143.
- Monjardet, B. (1983), «On the Use of Ultrafilters in Social Choice Theory», en P. K. Pattanaik y M. Salles (eds.) (1983).
- Morris, Morris D. (1979), *Measuring the conditions of the world's poor*, Oxford, Pergamon Press.
- Moulin, Hervé (1983), *The strategy of social choice*, Ámsterdam, North-Holland.
- Moulin, H. (1995), *Cooperative microeconomics*, Princeton (NJ), Princeton University Press.

- Moulin, Hervé y Thomson, W. (1997), «Axiomatic Analyses of Resource Allocation Problems», en K. J. Arrow, A. K. Sen y K. Suzumura (eds.) (1997), vol. 1, pp. 101-120.
- Mueller, Dennis C. (1989), *Public Choice II*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Mueller, D. (1996), «Constitutional and Liberal Rights», *Analyse & Kritik*, vol. 18, núm. 1, pp. 96-117.
- Nehring, K. y Puppe, C. (1999), «On the Multipreference Approach to Evaluating Opportunities», *Social Choice and Welfare*, vol. 16, núm. 1, pp. 41-64.
- Nicholson, Michael B. (1965), «Conditions for the “Voting Paradox” in Committee Decisions», *Metroeconomica*, vol. 17, núms. 1-2, pp. 29-44.
- Nozick, Robert (1974), *Anarchy, state and utopia*, Nueva York, Basic Books [ed. cast.: *Anarquía, Estado y utopía*, Ciudad de México y Buenos Aires, FCE, 1988].
- Nussbaum, Martha (1988), «Nature, Function, and Capability: Aristotle on Political Distribution», *Oxford Studies in Ancient Philosophy*, sup., pp. 145-184.
- Nussbaum, Martha y Glover, J. (eds.) (1995), *Women, culture, and development: A study of human capabilities*, Oxford, Clarendon Press.
- Nussbaum, Martha y Sen, A. K. (eds.) (1993), *The quality of life*, Oxford, Oxford University Press [ed. cast.: *La calidad de vida*, Ciudad de México, FCE, 1996].
- Osmani, Siddiqur R. (1982), *Economic inequality and group welfare*, Oxford, Oxford University Press.
- Osmani, S. R. (1995), «The Entitlement Approach to Famine: An Assessment», en K. Basu, P. K. Pattanaik y K. Suzumura (eds.) (1995), pp. 253-294.
- Parks, Robert P. (1976a), «Further Results on Path Independence, Quasitransitivity, and Social Choice», *Public Choice*, vol. 26, núm. 26, pp. 75-87.
- Parks, R. P. (1976b), «An Impossibility Theorem for Fixed Preferences: A Dictatorial Bergson Samuelson Welfare Function», *Review of Economic Studies*, vol. 43, núm. 3, pp. 447-450.
- Pattanaik, Prasanta K. (1971), *Voting and collective choice*, Londres, Cambridge University Press.
- Pattanaik, P. K. (1973), «On the Stability of Sincere Voting Situations», *Journal of Economic Theory*, vol. 6, núm. 6, pp. 558-574.
- Pattanaik, P. K. (1978), *Strategy and group choice*, Ámsterdam, North-Holland.
- Pattanaik, P. K. (1996), «The Liberal Paradox: Some Interpretations When Rights Are Represented as Game Forms», *Analyse & Kritik*, vol. 18, núm. 1, pp. 38-53.
- Pattanaik, P. K. (1997), «On Modelling Individual Rights: Some Conceptual Issues», en K. J. Arrow, A. K. Sen y K. Suzumura (eds.) (1997), vol. 2, pp. 100-128.
- Pattanaik, Prasanta K. y Salles, M. (eds.) (1983), *Social choice and welfare*, Ámsterdam, North-Holland.
- Pattanaik, Prasanta K. y Sengupta, M. (1974), «Conditions for Transitive and Quasi-Transitive Majority Decisions», *Economica*, vol. 41, núm. 164, pp. 414-423.

- Pattanaik, P. K. y Sengupta, M. (1980), «Restricted Preferences and Strategy-Proofness of a Class of Group Decision Functions», *Review of Economic Studies*, vol. 47, núm. 5, pp. 965-973.
- Pazner, Elisha A. y Schmeidler, D. (1974), «A Difficulty in the Concept of Fairness», *Review of Economic Studies*, vol. 41, núm. 3, pp. 441-443.
- Peleg, Bezalel (1978), «Consistent Voting Systems», *Econometrica*, vol. 46, núm. 1, pp. 153-162.
- Peleg, B. (1984), *Game theoretic analysis of voting in committees*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Phelps, Edmund S. (ed.) (1973), *Economic justice*, Harmondsworth, Penguin.
- Pigou, Arthur C. (1920), *The economics of welfare*, Londres, Macmillan.
- Plott, Charles R. (1967), «A Notion of Equilibrium and Its Possibility under Majority Rule», *American Economic Review*, vol. 57, núm. 4, pp. 787-806.
- Plott, C. R. (1973), «Path Independence, Rationality, and Social Choice», *Econometrica*, vol. 41, núm. 6, pp. 1075-1091.
- Plott, C. R. (1976), «Axiomatic Social Choice Theory: An Overview and Interpretation», *American Journal of Political Science*, vol. 20, núm. 3, pp. 511-596.
- Pollak, Robert A. (1991), «Welfare Comparisons and Situation Comparison», *Journal of Econometrics*, vol. 50, núms. 1-2, pp. 31-48.
- Pollak, Robert y Wales, T. J. (1979), «Welfare Comparisons and Equivalence Scales», *American Economic Review, Papers and Proceedings*, vol. 69, núm. 2, pp. 216-221.
- Rae, Douglas W. (1995), «Using District Magnitude to Regulate Political Party Competition», *Journal of Economic Perspectives*, vol. 9, núm. 1, pp. 65-75.
- Rangarajan, L. N. (ed.) (1987), *The Arthasastra*, Nueva Delhi, Penguin Books.
- Ravallion, Martin (1987), *Markets and famines*, Oxford, Oxford University Press.
- Ravallion, M. (1994), *Poverty comparisons*, Chur, Suiza, Harwood.
- Ravallion, M. (1995), «Household Vulnerability to Aggregate Shocks: Differing Fortunes of the Poor in Bangladesh and Indonesia», en K. Basu, P. K. Pattanaik y K. Suzumura (eds.) (1995), pp. 295-312.
- Rawls, John (1971), *A theory of justice*. Cambridge (MA), Harvard University Press [ed. cast.: *Teoría de la justicia*, Madrid, FCE, 1979].
- Razavi, Shahrashoub (1996), «Excess Female Mortality: An Indicator of Female Subordination? A Note Drawing on Village-Level Evidence from Southeastern Iran», *Notizie di Politeia*, vol. 12, núms. 43-44, pp. 79-95.
- Red Cross and Red Crescent Societies, International Federation of (1994), *World disasters report 1994*, Dordrecht, Martinus Nijhoff [ed. cast.: Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, *Informe mundial sobre desastres 1994*, Ginebra].
- Riley, Jonathan (1987), *Liberal utilitarianism: Social choice theory and J. S. Mill's philosophy*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Robbins, Lionel (1938), «Interpersonal Comparisons of Utility: A Comment», *Economic Journal*, vol. 48, núm. 192, pp. 635-641.
- Roberts, Kevin W. S. (1980a), «Possibility Theorems with Interpersonally Comparable Welfare Levels», *Review of Economic Studies*, vol. 47, núm. 2, pp. 409-420.

- Roberts, K. W. S. (1980b), «Interpersonal Comparability and Social Choice Theory», *Review of Economic Studies*, vol. 47, núm. 2, pp. 421-439.
- Roberts, K. W. S. (1995), «Valued Opinions or Opiniated Values: The Double Aggregation Problem», en K. Basu, P. K. Pattanaik y K. Suzumura (eds.) (1995), pp. 141-167.
- Roemer, John (1982), *A general theory of exploitation and class*, Cambridge (MA), Harvard University Press [ed. cast.: *Teoría general de la explotación y las clases*, Madrid, Siglo XXI, 1989].
- Roemer, J. (1996), *Theories of distributive justice*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Rothschild, Michael y Stiglitz, J. E. (1973), «Some Further Results on the Measurement of Inequality», *Journal of Economic Theory*, vol. 6, núm. 2, pp. 188-204.
- Rowley, Charles K. (1993), *Liberty and the state*, Aldershot, Elgar.
- Salles, Maurice (1975), «A General Possibility Theorem for Group Decision Rules with Pareto-Transitivity», *Journal of Economic Theory*, vol. 11, núm. 1, pp. 110-118.
- Samuelson, Paul A. (1947), *Foundations of economic analysis*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Satterthwaite, Mark A. (1975), «Strategy-Proofness and Arrow's Conditions: Existence and Correspondence Theorems for Voting Procedures and Social Welfare Functions», *Journal of Economic Theory*, vol. 10, núm. 2, pp. 187-217.
- Schmeidler, David y Sonnenschein, H. F. (1978), «Two Proofs of the Gibbard-Satterthwaite Theorem on the Possibility of a Strategy-Proof Social Choice Function», en H. W. Gottinger y W. Leinfeller (eds.), *Decision theory and social ethics: Issues in social choice*, Dordrecht, Reidel, pp. 227-234.
- Schofield, Norman J. (1983), «General Instability of Majority Rule», *Review of Economic Studies*, vol. 50, núm. 4, pp. 695-705.
- Schofield, N. J. (ed.) (1996), *Collective decision-making: Social choice and political economy*, Boston, Kluwer.
- Schokkaert, Erik y Van Ootegem, L. (1990), «Sen's Concept of the Living Standard Applied to the Belgian Unemployed», *Récherches Economiques de Louvain*, vol. 56, núms. 3-4, pp. 429-450.
- Schwartz, Thomas (1970), «On the Possibility of Rational Policy Evaluation», *Theory and Decision*, vol. 1, núm. 1, pp. 89-106.
- Schwartz, T. (1972), «Rationality and the Myth of the Maximum», *Noûs*, vol. 6, núm. 2, pp. 97-117.
- Schwartz, T. (1986), *The logic of collective choice*, Nueva York, Columbia University Press.
- Scitovsky, Tibor (1976), *The joyless economy*, Oxford, Oxford University Press.
- Seidl, Christian (1975), «On Liberal Values», *Zeitschrift für Nationalökonomie*, vol. 35, núms. 3-4, pp. 257-292.
- Seidl, C. (1988), «Poverty Measurement: A Survey», en D. Bos, M. Rose y C. Seidl (eds.), *Welfare and efficiency in public economics*, Berlin, Springer-Verlag, pp. 71-147.
- Seidl, C. (1997), «Foundations and Implications of Rights», en K. J. Arrow, A. K. Sen y K. Suzumura (eds.) (1997), vol. 2, pp. 53-77.

- Sen, Amartya K. (1964), «Preferences, Votes and the Transitivity of Majority Decisions», *Review of Economic Studies*, vol. 31, núm. 2, pp. 163-165.
- Sen, A. K. (1966), «A Possibility Theorem on Majority Decisions», *Econometrica*, vol. 34, núm. 2, pp. 491-509.
- Sen, A. K. (1969), «Quasi-Transitivity, Rational Choice and Collective Decisions», *Review of Economic Studies*, vol. 36, núm. 3, pp. 381-393.
- Sen, A. K. (1970a), *Collective choice and social welfare*, San Francisco (CA), Holden-Day [ed. cast.: *Elección colectiva y bienestar social*, Madrid, Alianza, 2007].
- Sen, A. K. (1970b), «The Impossibility of a Paretian Liberal», *Journal of Political Economy*, vol. 78, núm. 1, pp. 152-157; reimpreso en Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1970c), «Interpersonal Aggregation and Partial Comparability», *Econometrica*, vol. 38, núm. 3, pp. 393-409; reimpreso en Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1973a), *On economic inequality*, Oxford, Oxford University Press [ed. cast.: *Sobre la desigualdad económica*, Barcelona, Crítica, 1979], ed. ampliada Sen 1997c
- Sen, A. K. (1973b), «On the Development of Basic Income Indicators to Supplement the GNP Measure», *United Nations Economic Bulletin for Asia and the Far East*, vol. 24, núms. 2-3, pp. 1-11.
- Sen, A. K. (1973c), «Behaviour and the Concept of Preference», *Economica*, vol. 40, núm. 159, pp. 241-259; reimpreso en Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1974), «Choice, Orderings, and Morality», en S. Korner (ed.), *Practical reason*, Oxford, Blackwell; reimpreso en Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1976a), «Real National Income», *Review of Economic Studies*, vol. 43, núm. 1, pp. 19-39; reimpreso en Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1976b), «Poverty: An Ordinal Approach to Measurement», *Econometrica*, vol. 44, núm. 2, pp. 219-223; reimpreso en Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1976c), «Liberty, Unanimity and Rights», *Economica*, vol. 43, núm. 171, pp. 217-245; reimpreso en Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1977a), «Social Choice Theory: A Re-examination», *Econometrica*, vol. 45, núm. 1, pp. 53-89; reimpreso en Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1977b), «Starvation and Exchange Entitlements: A General Approach and Its Application to the Great Bengal Famine», *Cambridge Journal of Economics*, vol. 1, núm. 1, pp. 33-59.
- Sen, A. K. (1977c), «On Weights and Measures: Informational Constraints in Social Welfare Analysis», *Econometrica*, vol. 45, núm. 7, pp. 1539-1572; reimpreso en Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1977d), «Rational Fools: A Critique of the Behavioral Foundations of Economic Theory», *Philosophy and Public Affairs*, vol. 6, núm. 4, pp. 317-344; reimpreso en Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1979a), «The Welfare Basis of Real Income Comparisons: A Survey», *Journal of Economic Literature*, vol. 17, núm. 1, pp. 1-45; reimpreso en Sen (1984).
- Sen, A. K. (1979b), «Personal Utilities and Public Judgements: Or What's Wrong with Welfare Economics», *Economic Journal*, vol. 89, núm. 355, pp. 537-558; reimpreso en Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1980), «Equality of What?», en S. McMurrin (ed.), *Tanner lectures on human values*, Salt Lake City (UT), University of Utah, vol. 1, pp. 195-220

- [ed. cast.: incluido en *Libertad, igualdad y derecho, las conferencias Tanner sobre filosofía moral*, Barcelona, Ariel, 1988]; reimpresso en Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1981), *Poverty and famines: An essay on entitlement and deprivation*, Oxford, Oxford University Press.
- Sen, A. K. (1982a), *Choice, welfare and measurement*, Oxford, Blackwell; editado también en Cambridge (MA), Harvard University Press, 1997.
- Sen, A. K. (1982b), «Rights and Agency», *Philosophy and Public Affairs*, vol. 11, núm. 2, pp. 113-132.
- Sen, A. K. (1983a), «Liberty and Social Choice», *Journal of Philosophy*, vol. 80, núm. 1, pp. 5-28.
- Sen, A. K. (1983b), «Poor, Relatively Speaking», *Oxford Economic Papers*, vol. 35, núm. 2, pp. 153-169.
- Sen, A. K. (1984), *Resources, values and development*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Sen, A. K. (1985a), *Commodities and capabilities*, Ámsterdam, North-Holland.
- Sen, A. K. (1985b), «Well-being, Agency and Freedom: The Dewey Lectures 1984», *Journal of Philosophy*, vol. 82, núm. 4, pp. 169-221.
- Sen, A. K. (1986a), «Social Choice Theory», en K. J. Arrow y M. Intriligator (eds.), *Handbook of mathematical economics*, Ámsterdam, North-Holland, vol. 3, pp. 1073-1181.
- Sen, A. K. (1986b), «Information and Invariance in Normative Choice», en W. P. Heller, R. M. Starr y D. A. Starrett (eds.) (1986), vol. 1 pp. 29-55.
- Sen, A. K. (1990), «Gender and Cooperative Conflict», en Irene Tinker (ed.), *Persistent inequalities*, Nueva York, Oxford University Press, pp. 123-149.
- Sen, A. K. (1992a), *Inequality re-examined*, Cambridge (MA), Harvard University Press [ed. cast.: *Nuevo examen de la desigualdad*, Madrid, Alianza, 1995].
- Sen, A. K. (1992b), «Minimal Liberty», *Economica*, vol. 59, núm. 234, pp. 139-160.
- Sen, A. K. (1992c), «Missing Women», *British Medical Journal*, vol. 304, núm. 6827, pp. 587-588.
- Sen, A. K. (1993a), «Internal Consistency of Choice», *Econometrica*, vol. 61, núm. 3, pp. 495-521.
- Sen, A. K. (1993b), «Capability and Well-being» en M. Nussbaum y A. Sen (eds.) (1993), pp. 30-53.
- Sen, A. K. (1993c), «Positional Objectivity», *Philosophy and Public Affairs*, vol. 22, p. 2, pp. 83-135.
- Sen, A. K. (1994), «Well-Being, Capability and Public Policy», *Giornale degli Economisti e Annali di Economia*, vol. 53, núms. 7-9, pp. 333-347.
- Sen, A. K. (1995a), «Rationality and Social Choice», *American Economic Review*, vol. 85, núm. 1, pp. 1-24.
- Sen, A. K. (1995b), «Environmental Evaluation and Social Choice: Contingent Valuation and the Market Analogy», *Japanese Economic Review*, vol. 46, núm. 1, pp. 23-37.
- Sen, A. K. (1996a), «Rights: Formulation and Consequences», *Analyse & Kritik* 18, pp. 53-70.
- Sen, A. K. (1996b), «Freedom, Capabilities and Public Action: A Response», *Notizie di Politeia*, vol. 12, núms. 43-44, pp. 105-125.

- Sen, A. K. (1997a), «Maximization and the Act of Choice», *Econometrica*, vol. 65, núm. 4, pp. 745-780.
- Sen, A. K. (1997b), «Individual Preference as the Basis of Social Choice», en K. J. Arrow, A. K. Sen y K. Suzumura (eds.) (1997), vol. 2.
- Sen, A. K. (1997c), *On economic inequality* [Ed. ampliada, con un sustancial anexo conjunto con James Foster], Oxford, Oxford University Press.
- Sen, A. K. (1999a), *Development as freedom*, Nueva York, Oxford University Press.
- Sen, A. K. (1999b), *Freedom, rationality and social choice: Arrow lectures and other essays*, Oxford, Oxford University Press, 2000.
- Sen, Amartya K. y Pattanaik, P. K. (1969), «Necessary and Sufficient Conditions for Rational Choice under Majority Decision», *Journal of Economic Theory*, vol. 1, núm. 2, pp. 178-202.
- Sengupta, Manimay (1980a), «Monotonicity, Independence of Irrelevant Alternatives and Strategy-Proofness of Social Decision Functions», *Review of Economic Studies*, vol. 47, núm. 2, pp. 393-407.
- Sengupta, M. (1980b), «The Knowledge Assumption in the Theory of Strategic Voting», *Econometrica*, vol. 48, núm. 5, pp. 1301-1304.
- Shorrocks, Anthony F. (1984), «Inequality Decomposition by Population Subgroups», *Econometrica*, vol. 52, núm. 6, pp. 1369-1385.
- Shorrocks, A. F. (1995), «Revisiting the Sen Poverty Index», *Econometrica*, vol. 63, núm. 5, pp. 1225-1230.
- Slesnick, Daniel T. (1998), «Empirical Approaches to the Measurement of Welfare», *Journal of Economic Literature*, vol. 36, núm. 4, pp. 2108-2165.
- Smith, Adam (1776), *An inquiry into the wealth of nations*, Londres, W. Strahan and T. Cadell; reeditado en Londres, Home University, 1910 [ed. cast. más reciente: *La riqueza de las naciones*, Madrid, Alianza, 1999].
- Solow, Robert M. (1995), «Mass Unemployment as a Social Problem», en K. Basu, P. K. Pattanaik y K. Suzumura (eds.) (1995), pp. 313-321.
- Starrett, David (1988), *Foundations of public economics*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Steiner, Hillel (1990), «Putting Rights in Their Place: An Appraisal of A. Sen's Work on Rights», *Récherches Economiques de Louvain*, vol. 56, núms. 3-4, pp. 391-408.
- Stewart, Frances (1985), *Planning to meet basic needs*, Londres, Macmillan.
- Strasnick, Stephen (1976), «Social Choice and the Derivation of Rawls's Difference Principle», *Journal of Philosophy*, vol. 73, núm. 4, pp. 85-99.
- Streeten, Paul (1984), «Basic Needs: Some Unsettled Questions», *World Development*, vol. 12, núm. 9, pp. 973-978.
- Streeten, Paul, Burki, S. J., ul Haq, M., Hicks, N. y Stewart, F. (1981), *First things first: Meeting basic needs in developing countries*, Londres, Oxford University Press [ed. cast.: *Lo primero es lo primero: satisfacer las necesidades humanas básicas en los países en desarrollo*, Madrid, Tecnos, 1986].
- Sugden, Robert (1981), *The political economy of public choice*, Nueva York, Wiley.
- Sugden, R. (1985), «Liberty, Preference, and Choice», *Economics and Philosophy*, vol. 1, núm. 2, pp. 213-229.

- Sugden, R. (1993), «Welfare, Resources, and Capabilities: A Review of *Inequality Reexamined* by Amartya Sen», *Journal of Economic Literature*, vol. 31, núm. 4, pp. 1947-1962.
- Suppes, Patrick (1966), «Some Formal Models of Grading Principles», *Synthese*, vol. 16, núms. 3-4, pp. 284-306.
- Suzumura, Kotaro (1976a), «Rational Choice and Revealed Preference», *Review of Economic Studies*, vol. 43, núm. 1, pp. 149-158.
- Suzumura, K. (1976b), «Remarks on the Theory of Collective Choice», *Economica*, vol. 43, núm. 172, pp. 381-390.
- Suzumura, K. (1983), *Rational choice, collective decisions, and social welfare*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Suzumura, K. (1995), *Competition, commitment, and welfare*, Oxford, Oxford University Press.
- Suzumura, K. (1996), «Welfare, Rights, and Social Choice Procedure: A Perspective», *Analyse & Kritik*, vol. 18, núm. 1, pp. 20-37.
- Suzumura, K. (1997), «Interpersonal Comparisons of the Extended Sympathy Type and the Possibility of Social Choice», en K. J. Arrow, A. K. Sen y K. Suzumura (eds.) (1997), vol. 2, pp. 202-229.
- Suzumura, K. (1999), «Consequences, Opportunities, and Procedures», *Social Choice and Welfare*, vol. 16, núm. 1, pp. 17-40.
- Svedberg, Peter (1999), *Poverty and undernutrition: Theory and measurement*, mimeografiado, (estudio para WIDER); editado en Oxford, Clarendon Press, 2000.
- Svensson, Lars-Gunnar (1977), «Social Justice and Fair Distributions», *Lund Economic Studies* 15.
- Suzumura, K. (1980), «Equity Among Generations», *Econometrica*, vol. 48, núm. 5, pp. 1251-1256.
- Tideman, Nicolaus (1995), «The Single Transferable Vote», *Journal of Economic Perspectives*, vol. 9, núm. 1, pp. 27-38.
- Tullock, Gordon (1967), «The General Irrelevance of the General Possibility Theorem», *Quarterly Journal of Economics*, vol. 81, núm. 2, pp. 256-270.
- United Nations Development Programme (UNDP) (1990), *Human development report 1990*, Nueva York, Oxford University Press [ed. cast.: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Desarrollo Humano, Informe 1990*, Bogotá, Tercer Mundo Editores, 1990].
- van Hees, Martin (1996), «Individual Rights and Legal Validity», *Analyse & Kritik*, vol. 18, núm. 1, pp. 81-95.
- Van Parijs, Philippe (1995), *Real freedom for all: What (if anything) can justify capitalism?*, Oxford, Oxford University Press [ed. cast.: *Libertad para todos: qué puede justificar el capitalismo (si hay algo que pueda hacerlo)*, Barcelona, Paidós, 1996].
- Varian, Hal (1974), «Equity, Envy, and Efficiency», *Journal of Economic Theory*, vol. 9, núm. 1, pp. 63-91.
- Varian, H. (1975), «Distributive Justice, Welfare Economics and a Theory of Justice», *Philosophy and Public Affairs*, vol. 4, núm. 3, pp. 223-247.
- Vaughan, Megan (1987), *The story of an African famine: Gender and famine in twentieth century Malawi*, Cambridge, Cambridge University Press.

- Vickrey, William S. (1960), «Utility, Strategy, and Social Decision Rules», *Quarterly Journal of Economics* 74, pp. 507-535.
- Ward, Benjamin (1965), «Majority Voting and Alternative Forms of Public Enterprise», en J. Margolis (ed.), *The public economy of urban communities*, Baltimore (MD), Johns Hopkins University Press, pp. 112-126.
- Weber, Robert J. (1995), «Approval Voting», *Journal of Economic Perspectives*, vol. 9, núm. 1, pp. 39-49.
- Wilson, Robert (1972), «Social Choice Without the Pareto Principle», *Journal of Economic Theory*, vol. 5, núm. 3, pp. 478-486.
- Wilson, R. (1975), «On the Theory of Aggregation», *Journal of Economic Theory*, vol. 10, núm. 1, pp. 89-99.
- Wriglesworth, John L. (1985), *Libertarian conflicts in social choice*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Young, H. Peyton (1988), «Condorcet's Theory of Voting», *American Political Science Review*, vol. 82, núm. 4, pp. 1231-1244.
- Young, H. P. (1995), «Optimal Voting Rules», *Journal of Economic Perspectives*, vol. 9, núm. 1, pp. 51-64.
- Young, H. P. (ed.) (1985), *Fair allocation*, Providence (RI), American Mathematical Society.

SEGUNDA PARTE
RACIONALIDAD: FORMA Y SUSTANCIA

III

LA COHERENCIA INTERNA DE LA ELECCIÓN*

LA COHERENCIA INTERNA de la elección ha sido un concepto esencial de la teoría de la demanda, la teoría de la elección social, la teoría de la decisión, la economía conductista y otras disciplinas asociadas. Sostenemos aquí que esta idea es básicamente confusa, y que no hay modo de determinar si una función de elección es coherente o no *sin* hacer alusión a algún elemento externo al comportamiento electivo (como, por ejemplo, los objetivos, los valores o las normas). En vista de ello, es necesario analizar de nuevo la solidez de los resultados de referencia desde este punto de vista. El principal resultado formal que aquí presentamos es una extensión del Teorema de la Posibilidad General de Arrow, que elimina la necesidad de imponer una condición de coherencia interna de elección social o cualquier noción interna de «racionalidad social».

1. Motivación

Los axiomas de «coherencia interna» de la elección, como, por ejemplo, los axiomas débiles y fuertes de la preferencia revelada, la consistencia de contracción básica (propiedad α), el carácter binario de la elección y los axiomas de independencia fuerte, se emplean a menudo en la teoría de la decisión, la microeconomía, la teoría de juegos, la teoría de la elección social y otras disciplinas asociadas¹. Son «internos» a la función de elección en el

* Quisiera dedicar este escrito a la memoria de mi difunta esposa, Eva Corloni, con quien mantuve largas discusiones sobre los asuntos aquí tratados y cuyo fallecimiento poco después de la presentación inicial de este artículo hizo que durante unos cuantos años sintiera pocas ganas de regresar a estos temas. Asimismo me gustaría dar las gracias, por sus valiosas observaciones, a Paul Anand, Kenneth Arrow, Robert Aumann, Nick Baigent, Kaushik Basu, Alan Blinder, Peter Bohm, John Broome, John Chipman, Flavio Delbono, Ben Fine, Wulf Gaertner, Jean-Michel Grandmont, Jerry Green, Peter Hammond, Michael Intriligator, Daniel Kahneman, Stig Kanger, Isaac Levi, Tapas Majumdar, Jane Mansbridge, Eric Maskin, James Samuelson, Kotaro Suzumura, Richard Thaler, Hirofumi Uzawa, Jorgen Weibull, Robert Paul Wolff, Stefano Zamagni y Richard Zeckhauser, y a los evaluadores anónimos de la revista *Econometrica*. Mi gratitud también a la National Science Foundation por su apoyo en lo relacionado con las investigaciones.

Discurso presidencial de la Sociedad Econométrica pronunciado en 1984 en Stanford, Bogotá y Madrid.

¹ Véanse, por ejemplo, Samuelson (1938), Houthakker (1950), Nash (1950), Arrow (1959), Richter (1966), Hansson (1968), Chipman, Hurwicz y Richter (1971), Sen (1971), Schwartz

sentido de que requieren correspondencia entre las diferentes partes de una función de elección, sin recurrir a nada que quede fuera de la elección (como motivaciones, objetivos y principios fundamentales)².

En este artículo expongo argumentos en contra de una imposición *a priori* de exigencias de «coherencia interna» de la elección (apartados 2 y 3) e investigo las implicaciones de renunciar a esas exigencias (apartados 4 a 8). Estas exigencias suelen adoptar la forma de condiciones de correspondencias «intermenú», que relacionan entre sí elecciones de diferentes subconjuntos (por ejemplo, diferentes «conjuntos presupuestarios»). Entender estas exigencias de *correspondencia* interna como si fueran de «coherencia interna de la elección» obliga a hacerse la gran pregunta de si la coherencia puede adoptar esa forma y si la coherencia de la elección puede ser considerada independientemente del contexto. Debo decir que mi argumentación, en general, no va en contra de correspondencias internas que puedan ser *implícitas* debido a la naturaleza sustantiva de un ejercicio específico (por ejemplo, debido a la maximización de una función de utilidad determinada de manera independiente, si eso es pertinente), sino sólo en contra de la imposición *a priori* de tales condiciones de elección como exigencias de «coherencia interna». Existe una importante diferencia metodológica entre correspondencias internas *impuestas* (consideradas simplemente como exigencias de pura «coherencia interna» de la elección) y correspondencias internas *implicadas* (entendidas como consecuencias de ciertas exigencias, apropiadas al contexto, que suponen una referencia externa –por ejemplo, la optimización de una función objetiva determinada–, o que satisfacen ciertas normas establecidas)³. La crítica aquí planteada se refiere sólo a las mencionadas en primer lugar.

Como las condiciones de «coherencia interna» son utilizadas de manera habitual, las implicaciones de incumplir esas condiciones requieren una investigación seria. La mayor parte de este artículo trata esta cuestión y, en especial, de los problemas que deben afrontarse en la teoría de la elección social. Analizo cómo se puede rellenar el hueco resultante de la renuncia a las condiciones de «coherencia interna» haciendo uso de determinadas correspondencias *externas* apropiadas sin necesidad de invocar ningún requisito de «racionalidad social», que refleje la naturaleza de una supuesta «preferencia social» (apartados 5-7). Algunos resultados de la elección social,

(1972), Herzberger (1973), Plott (1973), Fishburn (1974), Suzumura (1976), Kreps (1988), entre otras muchas contribuciones.

² El cumplimiento del principio de coherencia interna es considerado a veces la característica central de la «elección racional». Véase, por ejemplo, el importante e influyente artículo de Richter (1971).

³ Se pueden encontrar ejemplos clásicos de ejercicios de este último tipo, por ejemplo, en Hicks (1939), Samuelson (1947), Arrow (1951b), Debreu (1959), McKenzie (1959), Hurwicz (1972), Aizerman (1985).

notablemente el «teorema de la imposibilidad» de Arrow, encuentran una nueva demostración sin recurrir a ninguna condición de coherencia interna de la elección (ni ninguna correspondencia interna que implique una pretendida «racionalidad social»).

2. Elección, correspondencia y coherencia

La motivación que subyace a este artículo puede contrastarse con un planteamiento asociado a la contribución fundamental de Paul Samuelson (1938), digna de elogio, a la teoría de la preferencia revelada. Ese planteamiento puede ser interpretado de diversas formas. Una interpretación muy apreciada en las publicaciones subsiguientes (y que ha tenido un gran impacto en el ámbito de la investigación económica) está relacionada con el desarrollo de una teoría del comportamiento «libre de cualquier vestigio del concepto de utilidad» (Samuelson, 1938, p. 71)⁴. Aunque esto no coincide con lo que John Hicks había expuesto en obras anteriores, en particular en *Valor y capital* (Hicks, 1939), que comenzaba analizando la prioridad del concepto de preferencia o utilidad, lo cierto es que Hicks también se sintió atraído por la supuesta superioridad del nuevo planteamiento y respaldó con entusiasmo el estudio de los seres humanos «únicamente como entidades con ciertos patrones de conducta mercantil; no se afirma, ni se pretende, ser capaz de mirar dentro de sus cabezas» (Hicks, 1956, p. 6)⁵. En la misma línea, Ian Little dio su sello de aprobación metodológica a ese planteamiento: «La nueva formulación [de la preferencia revelada por parte de Samuelson] es científicamente más respetable [ya que] si la conducta de un individuo es coherente, entonces debe ser posible explicar esa conducta sin referencia a ninguna otra cosa que no sea la conducta» (Little, 1949, p. 90).

El presente artículo ofrece argumentos que cuestionan esa reputada aproximación a la elección y el comportamiento, y subraya la ineludible necesidad de ir más allá de las características internas de una función de

⁴ En comunicaciones personales mantenidas en relación con una versión anterior de este artículo, Paul Samuelson me señaló que él no consideró los axiomas de preferencia revelada como condiciones de coherencia interna de la elección o del comportamiento. Ciertamente, no hace falta considerarlos así, ya que esos axiomas pueden ser interpretados como *consecuencias* de una maximización de la utilidad (siempre que la función de utilidad sea *independiente de un menú*, asunto que trataremos en breve). No pretendo en modo alguno criticar a una de las grandes figuras de la ciencia económica moderna (de quien yo, como muchos otros, ha aprendido tanto), sino sólo poner en duda el uso de axiomas (el axioma débil de preferencia revelada, por ejemplo) como condiciones de un comportamiento coherente (libre del concepto de utilidad). Éste ha sido el modo de enfocar estos axiomas en gran parte de la bibliografía posterior a la contribución pionera de Samuelson.

⁵ Con posterioridad, Hicks expresó ciertas dudas sobre su entusiasmo inicial por esta postura; véase Hicks (1981, pp. xii-xiv). Véase también Hicks (1976).

elección para comprender su relevancia y coherencia. No obstante, al analizar numerosos casos habituales del comportamiento del consumidor, las condiciones de correspondencia «intermenú» utilizadas comúnmente (por ejemplo, los axiomas de preferencia revelada) a menudo pueden ser derivadas con facilidad como *implicaciones* de correspondencias externas razonables. Por ejemplo, maximizar una función de utilidad de valor real (independiente de un menú) con un determinado nivel de utilidad asociado a cada alternativa (independientemente del conjunto del que proceda esa alternativa) haría que las elecciones cumplieran varios axiomas de correspondencia «intermenú» (entre ellos, los axiomas de preferencia revelada). Se trata de condiciones implícitas de correspondencia interna, ligadas entre sí por algo *externo* a las propias elecciones. Aunque su justificación reside en las características comunes de utilidades y valores (más que en el hecho de estar «libres de cualquier rastro» de ellas), este problema de justificación metodológica no supone ninguna dificultad *sustancial* en los casos habituales de comportamiento del consumidor. En realidad, estos axiomas pueden con frecuencia ser muy útiles para comprender los vínculos *compartidos* de diversas funciones objetivas de importancia para la teoría del consumidor, lo que permite una cierta moderación en el análisis (como, de hecho, ha ocurrido con el planteamiento de la «preferencia revelada»).

La situación, sin embargo, es bastante distinta en numerosas áreas del análisis de la elección; por ejemplo, en el comportamiento productivo (que incluye problemas de cooperación y de conflicto en las fábricas), la negociación colectiva (que incluye las relaciones entre los trabajadores y los empresarios), las acciones políticas (que incluye las campañas electorales y las votaciones), y hasta algunos tipos de comportamiento del consumidor (que supone ciertas preocupaciones sociales o un aprendizaje a partir del «menú» ofrecido), sobre todo lo cual hablaremos más adelante⁶. Debe advertirse que la distinción no se produce entre los ámbitos «económicos» y todos los demás, pues el comportamiento productivo y la negociación colectiva, por ejemplo, no son menos «económicos» que el comportamiento del consumidor. En estos casos, es posible que las denominadas condiciones de «coherencia interna» de tipo habitual no se deban a elecciones razonadas⁷. De modo similar, al tratar las elecciones en un contexto

⁶ Existe una amplia bibliografía sobre las diferentes caracterizaciones del comportamiento coherente en situaciones de cooperación explícita o implícita. Algunos ejemplos interesantes relacionados con el incumplimiento de las condiciones de «racionalidad» acostumbradas en el contexto del comportamiento cooperativo pueden encontrarse en Simon (1983) y Dawes y Thaler (1988).

⁷ Surgen cuestiones interesantes, por ejemplo, cuando la capacidad de autodominio no es en absoluto trivial; sobre este asunto véase Schelling (1960, 1984), Elster (1979), Davidson (1980), Steedman y Krause (1986), Thaler y Shefrin (1981), Thaler (1991). Existen importantes conexiones con las exhaustivas discusiones clásicas sobre la *akrasia* (debilidad de la voluntad). Para otros ejemplos de modelos de comportamiento complejos y la motivación que subyace tras ellos, véanse Simon (1957, 1979, 1983), Schelling (1960, 1984), Kanger (1975, 1976), Scitovsky

de incertidumbre, es posible que no resulte obvio en absoluto que algunas correspondencias internas puedan o no ser consideradas coherentes⁸. La cuestión no es tanto que se puedan incumplir unas condiciones razonables en determinadas circunstancias, sino que no hay una manera «interna», esto es, interna a la propia función de la elección, que sirva para determinar si un modelo de comportamiento concreto es o no coherente. El asunto, pues, es la necesidad de introducir algo externo al comportamiento de la elección.

El problema resulta especialmente grave cuando dirigimos la vista hacia la teoría de la elección social, ya que no podemos recurrir con facilidad a una noción inmediata de «preferencia» de la sociedad o a unas propiedades transparentes de «utilidad social» que puedan justificar el uso de correspondencias internas de elección social *inducidas*. En este caso, pues, los problemas metodológicos planteados por la imposición *a priori* de cualquier condición de «coherencia» interna para la función de elección de la sociedad se ven aumentados por una dificultad *sustancial* en la búsqueda de correspondencias internas de elección social *implícitas*, basadas en las características tangibles de las «preferencias sociales». Aunque la crítica metodológica general es aplicable tanto a la teoría del consumidor como a la teoría de la elección social, las implicaciones sustanciales son, en mi opinión, mucho más serias para la teoría de la elección social que para los casos habituales de elección del consumidor⁹.

3. ¿Qué dificultad plantea la coherencia interna de la elección?

Los problemas en relación con la idea y el uso de las condiciones de coherencia interna de la elección pueden considerarse desde dos planos muy distintos: el plano *fundamental* y el plano *práctico*. En el primero, la

(1976, 1986), Levi (1980, 1986), Basu (1980), Kahneman, Slovik y Tversky (1982), Elster (1983), McClennen (1983, 1990), Slote (1989), Anand (1990), Fine (1990), Shafir y Tversky (1991), entre otras contribuciones.

⁸ Sobre este asunto, véanse Hansson (1975), Machina (1981, 1982), Sen (1985), Sugden (1985b), Levi (1986), Hammond (1988, 1989), McClennen (1990), Anand (1991), Bohm y Lond (1991), entre otras contribuciones, y también el rico análisis empírico de Kahneman, Slovik y Tversky (1982). Incluso las críticas clásicas de la teoría de la utilidad esperada, tal como las plantea Allais (1953), giran, en gran medida, en torno a lo que puede o no considerarse comportamiento coherente. De manera semejante, lo que podría aparecer como una elección incoherente puede en realidad reflejar que la preferencia subyacente depende del estado social (véase Drèze, 1987). La interpretación de lo que es o no es coherente en un comportamiento de elección no puede estar basada sólo en ese comportamiento sin hacer referencia a otras cuestiones (como, por ejemplo, la naturaleza de las preferencias o de los objetivos, la actitud hacia el arrepentimiento, etcétera)

⁹ Las implicaciones tienen, en mi opinión, una importancia sustancial en campos como la teoría de juegos, la teoría general de la decisión, la organización industrial, la conducta política y, en general, el comportamiento en situaciones de incertidumbre.

dificultad básica surge del supuesto implícito que subyace a ese planteamiento, a saber: que los *actos* de elección son, en sí mismos, *proposiciones* que pueden contradecirse o ser coherentes unos con otros. Tal diagnóstico es sumamente problemático.

Las proposiciones *A* y *no-A* son contradictorias en el sentido de que no se puede elegir *x* en $\{x, y\}$ e *y* en $\{x, y, z\}$. Si el último par de elecciones tuviera que implicar respectivamente las proposiciones (1) *x* es una alternativa mejor que *y*, y (2) *y* es una alternativa mejor que *x*, entonces habría aquí ciertamente una contradicción (si suponemos que el contenido de «es mejor que» requiere asimetría). Pero esas elecciones no implican, *en sí mismas*, tales proposiciones. Dadas ciertas ideas sobre lo que la persona trata de hacer (ésta es una correspondencia externa), podríamos ser capaces de «interpretar» estas acciones como proposiciones implícitas. Pero no podemos hacerlo sin recurrir a tal referencia externa¹⁰. No existe, por tanto, una coherencia de la elección *puramente* interna.

Adviértase asimismo que incluso las acciones en apariencia contradictorias de «*decir A*» y «*decir no-A*» pueden no ser realmente incoherentes en el sentido en que lo son las propias proposiciones. En función de las circunstancias, es posible que la doble elección de «*decir A*» y «*decir no-A*» se ajuste a unos modelos de comportamiento en los que intervenga la astucia. Por ejemplo, la persona que formula esas proposiciones puede querer que se le considere mentalmente incapacitado con el fin de alegar responsabilidad disminuida o tratar de aparecer como incapaz de afrontar un proceso. O puede que simplemente quiera confundir al observador. O comprobar cómo reacciona la gente a unas proposiciones en apariencia contradictorias. Las proposiciones *A* y *no-A* forman ciertamente una pareja contradictoria; pero el acto de formularlas no tiene por qué serlo¹¹. En efecto, ser o no ser coherente no es algo que pueda ocurrirle a las funciones de elección *sin* interpretación, es decir, sin una suposición sobre el contexto que nos conduce más allá de las propias elecciones.

Esta objeción podría considerarse demasiado abstracta, y en cierto sentido lo es. *Podría* ocurrir que hubiera una dificultad conceptual que *resultaría* no ser de gran interés práctico, ya que podría haber, *de hecho*, una escasa variabilidad basada en el contexto en lo que respecta a los requisitos de correspondencia interna impuestos de un modo razonable. Se puede

¹⁰ Esta cuestión fundamental subyace en el contraste entre las cuestiones planteadas aquí y la pregunta metodológica formulada por Robert Sugden (1985) (reflejada en el título de su interesante escrito): «¿Por qué ser coherente?». No pretendo en absoluto ofrecer argumentos *en contra* de la coherencia, sino sólo afirmar que no podemos determinar si una función de elección es o no coherente basándonos en razones puramente «internas» (es decir, sin tener en cuenta el contexto que nos conduce *más allá* de la función de elección, o sea, a las motivaciones, los objetivos, los principios, etcétera).

¹¹ Sobre este asunto y otros relacionados, véase Sen (1990).

afirmar que no es ése el caso de muchos tipos de elecciones que suscitan el interés de los economistas y otros teóricos de las ciencias sociales.

En el análisis siguiente daré por supuesto que los conjuntos de alternativas en cuestión son todos finitos; ello no es, sin embargo, una restricción esencial. La función de elección $C(S)$ especifica para todo conjunto de alternativas S , admisible y no vacío, (el menú variable), un subconjunto $C(S)$ no vacío, llamado conjunto de elección de S ¹².

Dos de las condiciones básicas de la «coherencia interna» de elección son las siguientes:

(3.1) *Coherencia de contracción básica* (Propiedad α):

$$[x \in C(S) \& x \in T \subseteq S] \Rightarrow x \in C(T)$$

(3.2) *Coherencia de expansión básica* (Propiedad γ):

$$\left[x \in \bigcap_j C(S_j) \text{ para toda } S_j \text{ en una clase} \right] \Rightarrow x \in C\left(\bigcup_j S_j\right)$$

La propiedad α (también conocida como «la condición de Chernoff» y a veces como «la independencia de las alternativas irrelevantes», aunque no debe confundirse con la condición de Arrow del mismo nombre) requiere que una opción elegida de un conjunto S y perteneciente al subconjunto T de S deba ser igualmente elegida de entre las opciones que forman T . La propiedad γ exige que un elemento x elegido en todo conjunto de una clase específica debe ser igualmente elegido de su unión¹³. Para conjuntos finitos, las dos propiedades son necesarias y suficientes para el carácter binario de la función de elección, que insiste en que la relación de preferencia revelada generada por la función de elección, si se emplea como base de elección, generará a su vez esa función de elección.

(3.3) *Preferencia revelada*

$$(R_c): xR_c y \Leftrightarrow \exists S: [x \in C(S) \& y \in S]$$

¹² Un caso especial exigiría que todo $C(S)$ sea un conjunto de una unidad en el que sólo se elige una alternativa de cualquier S . Las formulaciones restrictivas no insisten en ello y aquí seguiremos ese formato más amplio. En este contexto, puede resultar útil interpretar $C(S)$ como el conjunto de elementos «elegibles», las alternativas que pueden elegirse. Me atenderé, no obstante, al término «elegido», de uso más habitual.

¹³ Véase Nash (1950), Arrow (1951a, 1959), Chernoff (1954), Radner y Marschak (1954), Sen (1971), Fishburn (1973), Herzberger (1973), Suzumura (1983).

(3.4) *Carácter binario de la elección: Para todo conjunto S no vacío,*

$$C(S) = [x | x \in S \text{ \& } \forall y \in S : xRcy]$$

Una función de elección es binaria si y sólo si las Propiedades α y γ son válidas (véase Sen, 1971), Herzberger, 1973).

Pero, ¿puede un conjunto de elecciones considerarse realmente coherente o incoherente sobre la base de unas razones puramente internas, *sin* introducir algo externo a la elección, como, por ejemplo, los objetivos o los valores subyacentes que la elección pretende o admite? Consideremos las dos elecciones siguientes:

$$(3.5) \quad \{x\} = C(\{x, y\}),$$

$$(3.6) \quad \{y\} = C(\{x, y, z\}).$$

Este par de elecciones incumple muchas de las condiciones de coherencia interna habituales, no sólo el axioma débil (y por supuesto el axioma fuerte) de preferencia revelada, sino también los requisitos, aun más débiles, del carácter binario de la elección y de la coherencia de contracción básica (Propiedad α). Y podría parecer ciertamente extraño que una persona que elija x (rechazando y), dada la elección entre x y y , pueda razonablemente elegir y (rechazando x) cuando z se añade al menú¹⁴.

Pero es fácil poner en duda el supuesto de incoherencia, según el contexto, si sabemos un poco más sobre lo que la persona pretende hacer. Supongamos que la persona debe, en una cena, elegir entre coger la última manzana que hay en un frutero (y) y no coger nada (x), privándose así de la apetitosa manzana. Decide comportarse con corrección y no coge nada (x), en vez de coger la manzana que queda (y). Si en el frutero hubiera habido dos manzanas, y la persona hubiera tenido que decidir entre no coger nada (x), coger una manzana apetitosa (y) y coger otra igualmente apetitosa (z), podría haber elegido razonablemente una (y) sin incumplir ninguna norma de etiqueta en la mesa. La presencia de otra manzana (z) hace que una de las dos manzanas se pueda elegir sin cometer ninguna

¹⁴ Adviértase que la tensión, en términos de supuestos de maximización habituales, no surge aquí del hecho de que se seleccione x en un caso e y en otro. Si al seleccionador le fuera indiferente elegir x o y , no habría nada extraordinario en este par de selecciones. El problema (o para ser más precisos, el problema *aparente*) en la combinación de (3.5) y (3.6) reside en el hecho de que se elige x y se rechaza y en un caso, y se elige y y se rechaza x en el otro. Sobre algunos aspectos importantes suscitados por la indiferencia y la falta de completitud, véase Ullmann-Margalit y Morgenbesser (1977).

incorrección, pero esta combinación de elecciones incumpliría las condiciones de coherencia habituales, incluida la Propiedad α , aun cuando no hay nada especialmente «incoherente» en este par de elecciones (dados los valores y escrúpulos de la persona)¹⁵.

Veamos otro ejemplo en la misma línea; supongamos que la persona tiene que elegir entre unos trozos de tarta que le ofrecen, y elige x de $\{x, y\}$, e y de $\{x, y, z\}$, como en (3.5) y (3.6). Si simplemente trata de conseguir el trozo más grande (una correspondencia externa), *entonces*, sabiendo que los tamaños están ordenados linealmente y pueden reconocerse con facilidad, está claro que está cometiendo un error. Pero supongamos, por el contrario, que lo que pretende es elegir el trozo más grande posible, siempre que no sea el mayor de todos, porque no quiere que le tachen de glotón, o porque le gustaría atenerse a una convención social o a una norma aprendida cuando su madre lo sentaba en sus rodillas y le decía: «Nunca cojas el trozo más grande». Si los tres trozos, en orden decreciente, fueran z, y, x , entonces se estaría comportando de manera perfectamente correcta según esa norma. No podemos determinar si la persona comete algún tipo de error, si no sabemos qué es lo que trata de hacer, es decir, si no conocemos algo externo a la propia elección.

Nótese, asimismo, que la persona que elige una manzana cuando hay otra más (pero no si aquella es *la última*), o que intenta conseguir el trozo de tarta más grande posible (siempre que *no sea el mayor de todos*), es, en cierto sentido básico, un *maximizador*. El ordenamiento de las alternativas a partir de las cuales la persona maximiza varía según el menú, pero ello no impide que para *cada menú* exista un ordenamiento claro y convincente, que constituye la base de las decisiones de maximización¹⁶. Por lo tanto, las condiciones que la persona incumple, que de manera habitual se supone son condiciones necesarias para la maximización, no tienen por qué ser consideradas como tales en una interpretación más amplia de la maximización.

Los incumplimientos de la Propiedad α y de otras condiciones usuales de «coherencia interna» pueden guardar relación con razones de distinto tipo, fácilmente comprensibles cuando el contexto externo se expresa con claridad.

(i) *Elección posicional*: Queda ilustrada con el ejemplo de quien no deja coger la última manzana o el trozo de pastel más grande. De modo similar, puede haber una preferencia por no ser el primero en abandonar un

¹⁵ Este tipo de ejemplo es analizado en Sen (1983).

¹⁶ En realidad, en el caso de los trozos de la tarta, incluso con un menú variable, se puede especificar un orden establecido en términos de «parámetros de posición» situando el «segundo más grande» en la parte superior. Sobre el significado de la posicionalidad en el contexto de la elección social, véase Gärdenfors (1973) y Fine y Fine (1974).

trabajo, dejar de adherirse a una huelga o incumplir un contrato implícito, aunque se desee hacerlo lo antes posible con esa salvedad.

(ii) *Valor epistémico del menú*: Lo que se ofrece para elegir puede proporcionarnos información sobre la situación subyacente, y de ese modo influir en nuestra preferencia en cuanto a las alternativas, *tal como nosotros las percibimos*¹⁷. Por ejemplo, es posible que la persona que elige aprenda algo sobre la persona que le da a elegir a partir de lo que esta le ofrece. A modo de ejemplo, consideremos la elección entre tomar el té en casa de un conocido que vive lejos (x) y no ir allí (y). Una persona que elija tomar el té (x), puede, sin embargo, elegir ir allí (y) si ese conocido le permite elegir entre tomar el té (x), ir allí lejos (y) y consumir un poco de cocaína (z). El menú ofrecido puede proporcionar información sobre la situación (en este caso dice algo sobre el conocido que vive lejos) y ello puede afectar de un modo razonable la clasificación de las alternativas x e y , y conducir a las dos elecciones representadas por (3.5) y (3.6). Es cierto, desde luego, que quien elige tiene una información diferente incluso sobre x (es decir, tomar el té con un conocido) cuando éste le ofrece la opción de consumir cocaína con él, y puede argumentarse que en el sentido «intencional» (por oposición a «extensional») la alternativa x ya no es la misma. Pero una definición «intencional» de alternativas no sería, en general, de ninguna utilidad al invocar la coherencia intermenú, en especial cuando (como en este caso) la caracterización intencional cambia precisamente con las alternativas de elección disponibles (es decir, con los menús propuestos).

(iii) *Libertad de rechazar*: Ciertas elecciones están ligadas al rechazo, de forma libre, de determinadas acciones o resultados en favor de una alternativa destacada. Por ejemplo, ayunar no es sólo pasar hambre, sino pasarla de forma deliberada cuando existe la libertad de comer bien. La cuestión de ayunar en forma de no comer (y), dada la posibilidad de comer bien (z), puede resultar menos clara cuando la única alternativa es pasar algo de hambre de cualquier modo (x)¹⁸. Esto también conduce a las elecciones presentadas en (3.5) y (3.6). En general, este tipo de argumentos (y otras cuestiones en las que interviene la libertad) sugiere que consideramos la alternativa elegida como x/S , una elección de x en un conjunto S (especificando posiblemente qué alternativas se rechazan). Es obvio que en tal caso resulta difícil invocar (a no ser con una satisfacción insustancial) las condiciones de coherencia intermenú.

¹⁷ Sobre la importancia epistémica del menú, véase Sen (1990). Véase asimismo Luce y Raiffa (1957, p. 288).

¹⁸ Este tipo de dependencia del menú es analizado en Sen (1988).

Puede haber otras interpretaciones que expliquen (3.5) y (3.6)¹⁹. Incluso el deseo de incumplir, de forma deliberada, las condiciones habituales de un comportamiento coherente para confundir al observador (o para dejar perplejos a algunos teóricos de la decisión) puede ser una motivación en ciertas circunstancias muy especiales.

Como ha señalado Donald Davidson (1980), en un contexto distinto, la «actitud en pro» de una acción puede incluir «deseos, carencias, impulsos, incitaciones y una gran variedad de puntos de vista morales, principios estéticos, prejuicios económicos, convenciones sociales y objetivos y valores públicos y privados» (pp. 3-4). Una vez que las correspondencias externas se consideran relevantes, la pluralidad de tales correspondencias y la variedad de formas que pueden adoptar deben adaptarse a la investigación de las condiciones implícitas de las correspondencias internas. Y dada esa pluralidad, la posibilidad de obtener un conjunto de condiciones de «coherencia interna» que «funcionarían» en todos los casos es extremadamente limitada²⁰. Así, el problema metodológico de llegar a entender la «coherencia interna» de la elección se ve acentuado por la dificultad práctica de obtener algunas condiciones «habituales» de «correspondencia interna», que puedan ser justificadas de modo invariable por «actitudes en pro de».

4. Elección social y preferencias individuales

Hablaré ahora de la teoría de la elección social, que implica las nociones de preferencia individual y de elección social. Las condiciones de coherencia se aplican habitualmente a cada una de ellas, pero hay cierta asimetría entre las dos. Por un lado, es posible hablar de la «preferencia de un individuo» en unos términos puramente descriptivos que no son tan fáciles de aplicar a la «preferencia de la sociedad»²¹. Cuando los individuos tienen órdenes de

¹⁹ Por ejemplo, Stig Kanger (1975) introdujo una variación importante en la «elección basada en la preferencia» al suponer que la relación binaria R_V , que sirve como base de la elección, depende de un conjunto de alternativas V «en segundo plano», que puede ser o no el conjunto del menú, en vez de ser independientes del conjunto de alternativas (como se presupone en el marco habitual de la elección binaria). Véase también Kanger (1976), Schelling (1984), Levi (1986), Seidenfeld (1988), Fine (1990), McClennen (1990).

²⁰ No es, por supuesto, necesario que la referencia externa esté siempre vinculada a lo que uno «quiere» hacer o que otros hagan. El modo de razonamiento puede también adoptar otras formas. Por ejemplo, el «imperativo categórico» de Kant implica el uso de máximas e intenciones, pero no una referencia directa a quién quiere qué, tal como Onora O'Neill (1985) ha señalado en su esclarecedor análisis de la «coherencia de la acción» kantiana. Véase asimismo Hurley (1989).

²¹ Ello no niega, desde luego, que las preferencias de los individuos pueden depender de la sociedad en la que viven. Ni tampoco que las preferencias individuales pueden ser consideradas de varios modos distintos, por ejemplo, como deseos de elección, intereses personales, juicios éticos, etcétera, que ofrecen formulaciones de la agregación social sólidas y alternativas (sobre este asunto, véase Buchanan, 1954b, Sen, 1977a).

preferencia claros, las correspondencias internas para las funciones de elección individual pueden obtenerse sin gran problema como relaciones con implicaciones lógicas. Por otra parte, las ambigüedades que surgen en relación con lo que la sociedad considera preferente hace que resulte mucho más complicado deducir las correspondencias internas para las funciones de elección al referirse a esta.

El argumento a favor de hacer una reflexión más completa sobre esta asimetría entre las preferencias (y elecciones) individual y social fue presentado de manera convincente por James Buchanan (1954a) en un análisis crítico muy perspicaz, en el que apuntaba a «las cuestiones filosóficas fundamentales» implícitas en «la idea de racionalidad social»²². Se trata de un tema muy amplio que no podemos tratar aquí de manera adecuada, pero es importante examinar si es posible establecer resultados como el teorema de la imposibilidad de Arrow sin tener en cuenta «la idea de racionalidad social».

Cuando se analiza el establecimiento de los teoremas de la imposibilidad (como el de Arrow), existe una razón más inmediata (aunque menos profunda) para considerar tal asimetría. Un teorema de la imposibilidad sobre la existencia de procedimientos de elección social será habitualmente más general (y también más difícil de establecer) para (1) *un dominio más reducido* (es decir, con una clase más limitada de n -tuplos admisibles de preferencias individuales para las cuales el procedimiento debe funcionar) y (2) *un rango más amplio* (esto es, una clase más amplia de funciones de elección permitidas para la sociedad que el procedimiento puede utilizar). En el planteamiento siguiente, consideraré, por una parte, las preferencias individuales como órdenes completos (tal como hizo Arrow), pero por otra, descartaré todas las exigencias de coherencia interna de las funciones de elección en lo que respecta a la sociedad (yendo de ese modo bastante más lejos que Arrow). Si alguien quisiera considerar determinadas preferencias individuales que no sean órdenes, entonces el mismo resultado de imposibilidad sería válido *a fortiori* (pues un dominio *más amplio* no puede anular el resultado de imposibilidad establecido sobre un dominio más limitado).

Si el restablecimiento de resultados como el teorema de la imposibilidad de Arrow (sin una condición de «racionalidad colectiva» impuesta) es posible en este marco, ello supondría también una continuación adecuada de la importante cuestión planteada sobre la elección social por James Buchanan y otros autores. Esto es parte de un programa general consistente en reexaminar los resultados de la teoría de la elección social sin ninguna imposición *a priori* de coherencia interna de la elección social.

²² Buchanan (1954a) proseguía: «La racionalidad o irracionalidad como atributo del grupo social implica la atribución a ese grupo de una existencia orgánica independiente de la de sus componentes individuales» (p. 116). Véase también Kemp (1953-54), Bergson (1954), Buchanan (1954b), Graaff (1957), Little (1957), Buchanan y Tullock (1962), Baumol (1966), y Elster y Hylland (1986), sobre asuntos relacionados.

5. La imposibilidad del liberal paretiano

En este apartado analizaremos de nuevo el teorema sobre «la imposibilidad del liberal paretiano»²³, renunciando a cualquier requisito impuesto de coherencia interna de la elección social. Comenzaremos considerando el teorema en su forma «relacional» (en lugar de en su formulación como «elección funcional».)

Sea R una preferencia social débil («socialmente preferida o indiferente a»), cuyos factores asimétricos y simétricos son respectivamente P («estrictamente preferido a») e I («indiferente a»). Los aspectos correspondientes de preferencia individual para cualquier persona i son dados por R_i , P_i e I_i , respectivamente. La función de elección para la sociedad $C(S)$ define para todo conjunto no vacío de estados sociales S un subconjunto no vacío $C(S)$ de estados elegidos en S .

La función de decisión social f asigna los n -tuplos $\{R_i\}$ de ordenamientos de preferencias individuales (un ordenamiento para cada persona) en unas clasificaciones R de preferencia social completas, reflexivas y acíclicas. La transitividad absoluta no es necesaria para demostrar el resultado (basta la condición de aciclicidad), y se permite que el rango de f sea más amplio que el de los órdenes de preferencia, en contra de la formulación de las funciones de bienestar social de Arrow (aunque, obviamente, el teorema sería también válido para ese caso particular):

$$(5.1) \quad R = (\{R_i\}).$$

CONDICIÓN U (Dominio no restringido): *El dominio de f incluye todos los n -tuplos posibles de órdenes individuales.*

CONDICIÓN P (Principio de Pareto débil): *Para cualquier par de estados sociales $\{x, y\}$, si para todo i : xP_iy , entonces xPy .*

CONDICIÓN L (Libertad mínima): *Hay al menos dos personas tales que para cada persona i hay un dominio personal con al menos un par de estados sociales $\{x, y\}$ tales que: $xP_iy \Rightarrow xPx$, e $yP_ix \Rightarrow yPy$.*

TEOREMA 1: *No existe función de decisión social f que satisfaga U, P y L.*

La demostración adopta la forma de evidencia del carácter cíclico de P para una variedad de casos, esto es, cuando los dos pares de estados sociales (dominios personales) tienen y no tienen, respectivamente, un elemento en común (Sen, 1970).

²³ Véase Sen (1970, 1976a). Aunque la bibliografía sobre este asunto es abundante, se puede encontrar una buena relación de las principales contribuciones en Suzumura (1983, 1991), Wriglesworth (1985), Riley (1989, 1990 y Seabright (1989).

Ésta es la forma socio-relacional del teorema, donde la elección social es regida por una relación de preferencia social acíclica. Dados los problemas de interpretación que plantea la idea de preferencia social, junto a la convicción comprensible de que los derechos dependen más de lo que en realidad *ocurre* (en vez de ser una cuestión de cómo las cosas son juzgadas socialmente)²⁴, el resultado ha sido reformulado de manera habitual en términos de elección funcional²⁵. En ese contexto fundamental, la cuestión de la coherencia interna de la elección impuesta demuestra su acierto.

Supongamos la regla de elección colectiva funcional (RECF) que determina una función de elección $C(S)$ para decisiones sociales en cada n -tuplo de órdenes individuales:

$$(5.2) \quad C(S) = F(\{R_i\}).$$

El teorema relacional puede traducirse de diversos modos, incluidos los posibles usos de las condiciones de coherencia interna para la elección social (tal como la Propiedad α). Pero hay una de las versiones que no implica *a priori* tal imposición de condiciones de coherencia de elección social²⁶. Ello se obtiene fácilmente transformando las condiciones P y L en P^* y L^* sustituyendo las relaciones de preferencia social P por una exigencia de elección funcional P^* interpretada como: xP^*y si y sólo si y no debe ser elegida cuando se puede elegir x .

$$(5.3) \quad xP^*y \Leftrightarrow [\text{para todo } T : x \in T \Rightarrow \text{no } y \in C(T)]$$

CONDICIÓN P^* (rechazo de los estados Pareto inferiores): *Para cualquier par de estados sociales $\{x, y\}$, si para todo i : xP_iy , entonces xP^*y .*

CONDICIÓN L^* (rechazo basado en la libertad mínima): Existen al menos dos personas tales que para cada persona i hay un dominio personal con al menos un par de estados sociales $\{x, y\}$ que satisface:

$$xP_iy \Rightarrow xP^*y, \text{ e } yP_ix \Rightarrow yP^*x.$$

La condición P^* exige que una alternativa Pareto-inferior no debe ser elegida en presencia de una alternativa Pareto-superior a ella. La condición L^*

²⁴ Sobre este asunto, véase Nozick (1974).

²⁵ Véase Batra y Pattanaik (1972), Sen (1976a, 1983), Kelly (1978), Suzumura (1983), Wriglesworth (1985), entre otras contribuciones.

²⁶ Véase (T.7) en Sen (1976a). En realidad, esta versión fue presentada en términos informales en la propia formulación original, como una posible variante del teorema, en Sen (1970, pp. 81-82).

exige que una alternativa no preferida en un par perteneciente a un dominio personal de un individuo no debe ser elegida si la alternativa preferida puede ser elegida. La condición U^* es la misma que la condición U del dominio no restringido, salvo en el hecho de que es aplicable a la regla de elección colectiva funcional F .

TEOREMA 2: *No hay ninguna F que satisfaga U^* , P^* y L^* .*

DEMOSTRACIÓN: Consideremos, en primer lugar, el caso en el que los pares de estados en los «dominios personales» de las dos personas no tienen ningún estado en común. Sea el dominio de la persona i $\{a, b\}$ y el de la persona j $\{c, d\}$. Con ayuda de la condición U^* , consideremos los siguientes órdenes de preferencia de i y j respectivamente: $dP_i a$, $aP_i b$, $bP_i c$ y $bP_j c$, $cP_j d$, $dP_j a$. Supongamos que todos los demás, k , satisfacen: $dP_k a$ y $bP_k c$. Según el principio de Pareto de elección funcional P^* , ni a ni c pueden ser elegidos en el conjunto $\{a, b, c, d\}$. Pero según la condición de elección funcional de libertad mínima L^* , ni b ni d pueden ser elegidos en el conjunto $\{a, b, c, d\}$. Por tanto, *ningún elemento* puede ser elegido de este conjunto $\{a, b, c, d\}$, y $C(S)$ no es, pues, una función de elección sobre el dominio pertinente.

La demostración puede completarse si consideramos los casos en los que uno de los elementos es común entre $\{a, b\}$ y $\{c, d\}$, y la estrategia de demostración es muy similar.

Adviértase que las exigencias de elección funcional P^* y L^* son requisitos de *correspondencia externa*. Son proposiciones sobre lo que no debe escogerse en ciertas condiciones de elección y la motivación está relacionada con la necesidad de rechazar las alternativas de Pareto inferiores y también las alternativas claramente no preferidas por un individuo en su propio ámbito personal²⁷. Pero debemos añadir dos aclaraciones. En primer lugar, una condición de correspondencia externa, tal como P^* y L^* , entrañaría una correspondencia interna inducida (por ejemplo, una alternativa Pareto-inferior no sería elegida en *ningún* conjunto, vinculando así las elecciones de esos conjuntos)²⁸. Pero esto *se deduce* de la motivación sustancial de no elegir una alternativa Pareto-inferior, en vez de del

²⁷ Se ha sugerido a veces que el problema desaparece cuando se admiten contratos de mejora paretiana (véase Sugden, 1985a, Hardin, 1988). Es evidente que éste no es el caso; véase Sen (1983). Un asunto más serio guarda relación con el argumento que reformula las condiciones de libertad en términos asociados con la teoría de juegos. Sobre ambas cuestiones, véase Gaertner, Pattanaik, y Suzumura (1992) y Sen (1992).

²⁸ En un interesante trabajo, Nick Baigent (1991a, 1991b) ha explorado un ejercicio más purista que prescinde de cualquier coherencia interna (impuesta o implícita) en las condiciones invocadas para obtener resultados de imposibilidad de la elección social. Véase asimismo Baigent (1987), que presenta una variante del teorema de la imposibilidad de Chichilnisky sin imponer exigencias de coherencia intermenú.

hecho de tener una opinión *a priori* sobre cómo las elecciones de diferentes menús deberían relacionarse unas con otras²⁹. Y en segundo lugar, nótese que las correspondencias intermenú *implícitas* que se deducirían de P^* y L^* no son, en realidad, utilizadas en la demostración del Teorema 2. La estrategia de la demostración consiste en probar que ningún elemento puede ser elegido de un *conjunto dado* de estados sociales, y ello no exige ningún razonamiento intermenú. Es posible, por lo tanto, debilitar P^* y L^* aun más, hasta P^* s y L^* s (aplicable a un conjunto dado S solamente), eliminando las implicaciones intermenú, y conservar el resultado de imposibilidad formulado en el Teorema 2.

En esencia, la misma técnica, consistente en la demostración del carácter vacío de determinados conjuntos de elección, será utilizada en el apartado 7 para demostrar el teorema de la imposibilidad de Arrow, que es más complejo.

6. Los axiomas de coherencia en el teorema de la imposibilidad de Arrow

El «teorema de posibilidad general» de Arrow (1951a, 1952, 1963) fue formulado de forma relacional para una *función de bienestar social*, definida del mismo modo que (5.1), si bien la clasificación social R generada en ese caso debe ser un ordenamiento (totalmente transitivo, completo y reflexivo). Las elecciones sociales, en este marco, son determinadas por comparación binaria mediante un ordenamiento, por lo que satisfacen todos los tipos de condiciones de «coherencia interna». Pero éstas son condiciones implícitas; aquí no hay coherencia interna impuesta³⁰. Arrow (1951a) vinculó, no obstante, el ejercicio de valoración social con el de elección social, y relacionó la relación binaria de «preferencia social» (que satisface una «racionalidad colectiva») con las funciones de elección correspondientes, advirtiendo que «una de las consecuencias de la suposición de racionalidad es que la elección que se haga a partir de cualquier conjunto de alternativas puede ser determinada por las elecciones realizadas entre pares de alternativas» (pp. 19-20). La naturaleza rigurosa de la elección basada en órdenes sociales totalmente transitivos ha llamado la atención de algunos teóricos de la elección social, que han tratado de atenuar este requisito. En realidad, es fácilmente demostrable que atenuar el requisito de transitividad total hasta convertirlo en una condición de «cuasi transitividad» (lo que significa transitividad de preferencia estricta solamente)

²⁹ Comparemos la motivación subyacente en los resultados de imposibilidad de Robert Wilson (1972) y Maurice Salles al utilizar la idea de la «transitividad de Pareto», que exige menos transitividad en general y vincula la propiedad de racionalidad colectiva con la fuerza sustancial del principio de Pareto.

³⁰ Sobre este planteamiento general, véase Aizerman (1985).

anula la imposibilidad de Arrow sin poner en riesgo la optimización social (como se demuestra en Sen, 1969). Sin embargo, éstos y otros recursos no pueden eliminar el «espíritu» del teorema de la imposibilidad de Arrow. La imposibilidad puede regenerarse si equilibramos las atenuaciones de la «preferencia social» con los reforzamientos correspondientes (y plausibles) de otras condiciones, en particular del requisito de ausencia de dictadura (lo que descarta no sólo un dictador, sino también una oligarquía o un poder que ejerza un veto total o parcial, etcétera)³¹.

Esta línea de investigación ha insistido en que una «preferencia social» de carácter binario es determinante para las elecciones sociales. Pero otros investigadores han reformulado el problema en términos de función de la elección, como en (5.2), utilizando la idea de «reglas de elección colectiva funcional» (u otras «funciones de elección social» definidas de manera equivalente). Se han obtenido diversos resultados de posibilidad (en su mayor parte teoremas de imposibilidad) en ese marco, mediante el empleo de una variedad de condiciones de «coherencia interna» impuestas a la función de elección $C(S)$ de la sociedad³². La «coherencia interna» de la elección social sustituyó los requisitos de «preferencia social».

De hecho, los resultados relacionales tienen sus homólogos inmediatos en las estructuras de funciones de elección aplicadas a las elecciones binarias que toda función de elección genera (como, por ejemplo, la relación de «preferencia revelada»). Se han considerado de modo particular tres tipos de relaciones binarias generadas por funciones de elección, definidas para todo par de estados sociales x e y :

$$(6.1) \text{ Preferencia revelada débil: } xR_c y \Leftrightarrow [\exists S : x \in C(S) \& y \in S]$$

$$(6.2) \text{ Relación de base débil: } x\bar{R}_c y \Leftrightarrow [x \in C(\{x, y\})]$$

$$(6.3) \text{ Preferencia revelada fuerte:}$$

$$xP^c y \Leftrightarrow [\exists S : x \in C(S) \& y \in (S - C(S))]$$

³¹ Véase Sen (1970, 1977a), Mas-Colell y Sonnenschein (1972), Brown (1975), Blair, Bordes, Kelly y Suzumura (1976), Bordes (1976), Hansson (1976), Blau y Derb (1977), Kelly (1978), Blair y Pollak (1982), Suzumura (1983), Kelsey (1985), entre otras contribuciones. Blair y Pollak (1979) y Blau (1979) establecieron que el resultado de dictadura puede incluso mantenerse si el requisito de transitividad queda reducido a unos ordenamientos parciales y otras generalizaciones similares.

³² Los argumentos partidarios de unas formulaciones en términos de funciones de la elección fueron introducidos por Hansson (1968, 1969), Fishburn (1971, 1973), Schwartz (1970, 1972) y Plott (1973, 1976). Para los resultados principales, véase asimismo Bordes (1976), Campbell (1976), Blair, Bordes, Kelly y Suzumura (1976), Hansson (1976), Deb (1977), Ferejohn y Grether (1977), Sen (1977a, 1986a), Kelly (1978), Suzumura (1983), Baigent (1978), Schwartz (1986), entre otras contribuciones.

La relación de preferencia revelada débil es similar a la definición original de Samuelson (1938), aunque la propiedad de asimetría no se impone habitualmente para las funciones de elección generales. La relación de base tiene una larga historia en la lógica matemática, pero en la ciencia económica ha sido explorada, entre otros, por Uzawa (1957) y Herzberger (1973). La preferencia revelada fuerte P^c es la relación denominada por Arrow (1959) relación de «preferencia revelada»: x es claramente preferida revelada a y , si y sólo si existe un conjunto del que se elige x y no se elige y .

Las interrelaciones entre estas relaciones generadas han sido investigadas en Sen (1971), Herzberger (1973) y Suzumura (1983). Aunque algunas de las conexiones son inmediatas (R_c por ejemplo, que implica R^c), otras dependen de las condiciones de «coherencia interna» invocadas. Tales condiciones de coherencia también enlazan las propiedades funcionales de elección con las relaciones de «racionalidad colectiva» (por ejemplo, la cuasi transitividad o el carácter acíclico de R). Mediante estas conexiones, los resultados relacionales fueron transformados en sus homólogos de elección funcional (lo que de nuevo implica descartar una dictadura, una oligarquía, un poder que ejerce un veto total o parcial, etcétera) en una serie de contribuciones a la teoría de la elección social funcional³³. Esos resultados dependen de las condiciones de «coherencia interna» impuestas a la elección social y es aquí donde el contenido de este artículo entra en contacto directo con la amplia literatura existente. La intención aquí es rechazar *totalmente* la imposición de los axiomas de «coherencia interna».

En la variante del teorema de la imposibilidad de Arrow que será demostrada en el apartado siguiente, se utilizará de manera particular la idea que subyace a la relación de preferencia revelada P^c de Arrow. No obstante, nótese que P^c , aunque puede interpretarse como preferencia revelada fuerte (x elegida e y rechazada de un conjunto), no tiene por qué ser asimétrica en ausencia de condiciones de «coherencia interna». En ausencia de coherencia intermenú, no podemos descartar que x pueda ser elegida e y rechazada de un conjunto S , e y elegida y x rechazada de otro conjunto T .

Este problema no se planteará si consideramos las elecciones para un conjunto *dado*, relacionando las elecciones sociales permisibles en ese conjunto con los n -tuplos de preferencias individuales diferentes que pueden ocurrir. Así es como procederemos. Necesitamos, por lo tanto, un concepto de preferencia revelada P^c de tipo arrowiano definido en términos de rechazo de una alternativa no preferida en un conjunto particular S .

Preferencia revelada arrowiana para un conjunto específico: Si para el conjunto específico S , que contiene a la vez x e y , se cumple

³³ Los resultados principales han sido evaluados en Sen (1986a).

$[x \in C(S) \& y \in (S - C(S))]$, entonces x es preferida revelada a y para el conjunto S , lo que se expresa $xP_s^c y$.

La versión modificada del resultado de imposibilidad de Arrow será demostrada aquí para todo *conjunto establecido de estados sociales* S , sin ni siquiera plantear la cuestión de la coherencia intermenú. Pero debe reconocerse que el resultado se aplicará a *todos* los conjuntos de este tipo (que contienen tres o más estados distintos) tomados individualmente.

7. El resultado de la imposibilidad de Arrow sin coherencia interna o racionalidad social

Consideremos la formulación de las reglas de elección colectiva funcional (RECF), definida por (5.2): $C(S) = F(\{R_i\})$. Como es habitual, se supone que existe un conjunto de individuos H (con un número n de ellos) y que el conjunto de estados sociales alternativos S contiene al menos tres elementos.

En la demostración de su teorema, Arrow (1951a, 1963) utilizó los conceptos intermedios de carácter decisivo fuerte y carácter decisivo débil de los conjuntos de individuos. De hecho, sólo es necesario uno de estos conceptos (el de carácter decisivo fuerte) en una demostración alternativa del teorema de Arrow (véase Sen, 1986b). Un conjunto de individuos es decisivo sobre un par $\{x, y\}$ si y sólo si, cada vez que todo el mundo en ese conjunto prefiere estrictamente x a y , tenemos xPy para la sociedad en su conjunto. Al traducirlo a términos de elección funcional podemos concentrarnos en el poder de un grupo para *rechazar* una alternativa no preferida. Esto se asemeja a P^* definido en (5.3), salvo en el hecho de que nosotros lo aplicamos en el contexto específico de elección sobre un subconjunto especificado S .

Rechazo del carácter decisivo: Un subconjunto de individuos G es decisivo sobre un par ordenado $\{x, y\}$ para un conjunto S que contenga ambos, expresado $D_s^G(x, y)$, si y sólo si para todo posible n -tuplo de órdenes individuales: $(xP_i y \text{ para todo } i \in G) \Rightarrow y \text{ no debe ser elegido en } S$. Si G es decisivo sobre todo par ordenado en S , entonces se dice que G es decisivo sobre S , lo que se expresa D_s^G .

De las cuatro condiciones utilizadas por Arrow (1963) dos ya han sido definidas en el apartado 5 como Condición U^* (dominio no restringido) y P^* (rechazo de los estados Pareto inferiores). La condición D^* de ausencia de dictadura puede ser caracterizada, al igual que el rechazo del carácter decisivo, en función del poder de rechazar, de nuevo para un conjunto

especificado S . Se hace así para cada conjunto de este tipo, aun cuando una exigencia más débil podía haber sido suficiente al concentrarse en un conjunto particular S .

CONDICIÓN D^* (Rechazo de ausencia de dictadura): *Para todo conjunto de estados sociales S , no existe individuo i que sea decisivo sobre él, es decir, no existe $D_s^{(i)}$.*

La condición restante es la de independencia de alternativas irrelevantes³⁴. Arrow la había definido directamente en términos de elección funcional señalando la exigencia de que si las preferencias individuales sobre un conjunto de estados S permanecen idénticas, entonces el conjunto de elección $C(S)$ de S debe también permanecer idéntico (Arrow, 1951a; 1963, p. 27). Los cambios en las preferencias individuales sobre alternativas irrelevantes no deben afectar la elección en S . No necesitamos toda la fuerza de esta rigurosa condición de independencia, pero sí debemos asegurarnos de que el rechazo del carácter decisivo de los conjuntos de individuos no se verá comprometido por cambios en las preferencias sobre alternativas irrelevantes. Ello exige fortalecer la condición en este aspecto específico (junto a una atenuación general debida a la reducción del dominio de la aplicabilidad de la condición de independencia).

Tomemos un subconjunto de individuos G y supongamos que todos ellos prefieren x a y . Si para *cada posible* clasificación de este par particular $\{x, y\}$ por parte de todos los demás individuos (los que no pertenecen a G) existe un n -tuplo de órdenes completos individuales (clasificaciones de las alternativas irrelevantes incluidas) tales que x debe ser elegido e y rechazado de S , entonces G debería ser decisivo sobre el par $\{x, y\}$ para el conjunto S . Es decir, el resultado de que y sea rechazado del conjunto S no debería verse comprometido por cambios en las clasificaciones individuales de alternativas irrelevantes (esto es, alternativas distintas a x e y). Si, en un escenario alternativo de preferencias individuales, algunas alternativas irrelevantes acaban siendo clasificadas por los individuos en un puesto suficientemente alto en comparación con x , entonces habría, por supuesto, una razón para no insistir en la selección de x de S . Pero ello no alteraría el argumento para seguir rechazando y de un conjunto S que contiene x (sea o no escogido). Esta exigencia (es decir, que el poder de rechazo sea independiente de las preferencias sobre alternativas irrelevantes) configura la condición de independencia modificada I^* que utilizaremos aquí.

³⁴ Para diversos aspectos de la independencia de alternativas irrelevantes, véase Hansson (1973), Ray (1973), Hansson (1976), Pattanaik (1978), Moulin (1983), Peleg (1984).

CONDICIÓN I* (carácter decisivo independiente): *Para todo conjunto de estados sociales S , un conjunto de individuos G es decisivo sobre un par ordenado $\{x, y\}$, que es $D_s^G(x, y)$ si la siguiente condición es válida cuando $[xP_i y$ para todo i en $G]$: para toda posible combinación de clasificaciones de x e y por los individuos que no pertenecen a G , hay un n -tuplo $\{R_i\}$ de órdenes completos (que comprenden las clasificaciones respectivas de x e y) de todos los individuos tal que $xP_s^c y$.*

Por explicarlo de otro modo: si la capacidad de los miembros del grupo G (todos los cuales prefieren x a y) para asegurar el rechazo de y en presencia de x en S tuviera que cambiar con alteraciones en las clasificaciones individuales de alternativas *distintas* a x e y , entonces el poder de rechazo de carácter decisivo dejaría de ser independiente de alternativas irrelevantes.

TEOREMA 3 (Teorema de imposibilidad general de elección funcional): *No existe F que satisfaga las condiciones U^* , P^* , D^* e I^* .*

Esto se demuestra mediante dos lemas. En las etapas intermedias, no repetimos que se suponen las condiciones U^* , P^* e I^* (la condición D^* no es necesaria en este estadio).

TEOREMA 3.1: *Para todo G , si $D_s^G(x, y)$ para un determinado par de estados $\{x, y\}$ en S , entonces D_s^G , es decir, G es decisivo sobre S .*

DEMOSTRACIÓN: Tenemos que demostrar que $D_s^G(x, y) \Rightarrow D_s^G(a, b)$, para todo $\{a, b\}$. En primer lugar, tomemos el caso en el que $x = a$, de modo que debe demostrarse que $D_s^G(x, b)$. Supongamos que todos los miembros de G presentan $xP_i y$ y $yP_i b$. Los individuos que no pertenecen a G comparten $yP_i b$, pero pueden presentar cualquier preferencia entre x y b . Supongamos también que todos los individuos (pertenezcan o no a G) prefieren x a cualesquiera otros estados alternativos en S (distintos a x , y , y b).

Dada la condición P^* (el rechazo de estados Pareto inferiores), no se puede elegir en S ninguna otra alternativa distinta a x , y y b . Tampoco, por la misma razón, se puede elegir b . Por el carácter decisivo de G sobre $\{x, y\}$, y tampoco puede ser elegida. De ahí que x deba ser elegida de S como única alternativa. Entonces tenemos $xP_s^c b$. Como los individuos que no pertenecen a G pueden tener cualquier clasificación entre x y b , concluimos dada

la Condición I* (carácter decisivo independiente) que G es decisivo sobre $\{x, b\}$ para el conjunto S . Por lo tanto, $D_s^G(x, y) \Rightarrow D_s^G(x, b)$.

Por un razonamiento exactamente igual se establece que debemos tener $D_s^G(x, y) \Rightarrow D_s^G(a, y)$.

Estos dos casos combinados permiten hacer deducciones para todos los demás casos. Si x, y, a, b son todos distintos, entonces $D_s^G(x, y) \Rightarrow D_s^G(a, y) \Rightarrow D_s^G(a, b)$. Para el caso en el que $x = b$ e $y = a$, obtenemos, para un z distinto, $D_s^G(x, y) \Rightarrow D_s^G(x, z) \Rightarrow D_s^G(y, z) \Rightarrow D_s^G(y, x)$, que es lo mismo que $D_s^G(a, b)$. El resto de casos $D_s^G(a, x)$ y $D_s^G(y, b)$ son tratados exactamente del mismo modo, completando así la prueba del Teorema 3.1.

Así, si sabemos que un conjunto de personas G presenta un rechazo de carácter decisivo sobre cualquier par ordenado en un conjunto S , entonces presenta un rechazo de carácter decisivo sobre todo el conjunto S . El lema siguiente se enuncia así:

TEOREMA 3.2: *Si un conjunto G que contiene más de un individuo es decisivo sobre un conjunto de estados sociales S , entonces un subconjunto apropiado de G también lo es.*

DEMOSTRACIÓN: Supongamos que ése no es el caso. Dividamos G en dos subconjuntos apropiados G^1 y G^2 . Conviene demostrar que G^1 o G^2 deben ser decisivos para cualquier conjunto S . Tomemos los estados x, y y z en S . Supongamos que todas las personas en G^1 prefieren x a y , y x a z (con y y z clasificados de cualquier manera), mientras que todas las de G^2 prefieren x a y , y z a y (con x y z clasificados de cualquier manera). Las personas que no pertenecen a G pueden tener cualquier ordenamiento de preferencias, con la excepción de que todo el mundo (tanto dentro como fuera de G) prefiere x a todas las alternativas distintas a x, y , y z (si las hubiere). Por el principio de rechazo de Pareto P*, ningún estado que no sea x, y o z podría ser elegido del conjunto S .

Dado que todos los individuos de G clasifican x por encima de y , tenemos (por D_s^G) que y no debe ser escogido de S . Nótese que todas las personas de G^2 prefieren z a y , y aquellos que no pertenecen a G^2 pueden clasificar ese par de cualquier modo. Si para cada clasificación individual posible de $\{z, y\}$, se debe escoger z (y, por lo tanto, $zP_s^G y$) para un determinado n -tuplo de órdenes de preferencia individual compatibles con esas clasificaciones, entonces por el carácter decisivo independiente I*, G^2 es decisivo sobre $\{z, y\}$ para el conjunto S . Esto, según el teorema 3.1, haría a G^2 decisivo en

general, siendo G , por supuesto, un subconjunto apropiado de G . Esta posibilidad, por hipótesis, es descartada. Así, pues, z no es elegida para *una* cierta combinación de clasificaciones individuales de $\{z, y\}$ para todos los n -tuplos de preferencias coherentes con esas clasificaciones.

Si no se elige z , entonces debe elegirse x , ya que no se puede elegir ninguna de las otras alternativas y , por consiguiente, $xP_s^c z$ en ese caso. Según el argumento precedente, éste debe ser el caso para todos los posibles n -tuplos de órdenes individuales completos coherentes con una cierta combinación de clasificaciones individuales de $\{z, y\}$. Como las clasificaciones sobre $\{x, z\}$ no estaban limitadas para ningún individuo que no pertenezca a G^1 de ninguna manera, esto supone que para todas tales clasificaciones de $\{x, z\}$ hay un n -tuplo de preferencias individuales para las que $zP_s^c z$ es válido. Por lo tanto, por el carácter decisivo independiente I^* , debemos concluir que G^1 es decisivo sobre $\{x, z\}$ para S . De aquí por el Teorema 3.1, G^1 es generalmente decisivo sobre S . Esta contradicción establece el Teorema 3.2.

Veamos ahora el teorema de posibilidad general de elección funcional:

DEMOSTRACIÓN DEL TEOREMA 3: Por el principio de rechazo de Pareto P^* , el conjunto de todos los individuos presenta un rechazo del carácter decisivo para todo conjunto S . Por el Teorema 3.2, un subconjunto apropiado de este conjunto presentará también ese mismo rechazo. Si aplicamos de nuevo el Teorema 3.2, habrá un subconjunto apropiado de *aquel* que será igualmente decisivo. Al proceder de este modo resultará que un individuo es decisivo, ya que el conjunto de todos los individuos es finito. Ese individuo es un dictador, incumpliendo así la condición D^* de rechazo de ausencia de dictadura, lo que completa la prueba.

Me gustaría hacer cuatro comentarios rápidos sobre este resultado. En primer lugar, la prueba del teorema 3.2 realmente establece un resultado bastante más sólido, del que el teorema 3.2 es una implicación. Lo que se demuestra es que en cualquier división en dos de un conjunto decisivo, una parte o su parte complementaria debe ser decisiva³⁵.

³⁵ Esto, de hecho, corresponde a la propiedad «ultrafiltro» de la clase de conjuntos decisivos. Véase Sen (1986b). Véase asimismo Kirman y Sondermann (1972), Brown (1975) y Hansson (1976). Por cierto, el Teorema 3.2 también proporciona una versión totalmente elemental (con unos requisitos muy débiles) de un importante resultado de equivalencia identificado por Chichilnisky (1982b), a saber, «la equivalencia topológica de la condición de Pareto y la existencia de un dictador» (tal es el título de su artículo).

En segundo lugar, la prueba recurre a un único conjunto de estados sociales S y no considera la coherencia intermenú. Esto resultaba adecuado para nuestro propósito, pero debe advertirse que la condición de ausencia de dictadura D^* es, en consecuencia, más fuerte que la de Arrow en un aspecto importante. Exige la ausencia de un individuo que pudiera dictar el rechazo de cada estado en un conjunto dado S , sin importar lo que los otros individuos prefieran. Esto puede ser para cualquier estado S , pero no se ha utilizado ningún concepto de dictador intermenú.

En tercer lugar, como en la prueba se utiliza sólo un conjunto de estados sociales S , el principio de Pareto puede hacerse en conclusión más débil (lo que se denominó P^* en el apartado 5) limitando su aplicabilidad sólo a un conjunto *dado* S de tres o más alternativas. No importa en realidad si imponemos formalmente P^* o P^* ; lo aplicamos en cualquier caso únicamente a un conjunto *dado* S . De hecho, en la presentación original del Teorema 3 en mi discurso presidencial de la Sociedad Econométrica (Sen, 1984), la condición de «carácter decisivo independiente» fue enunciada formalmente sin la limitación a un conjunto *dado* S , pero utilizada sólo sobre un conjunto *dado*. Téngase en cuenta que incluso si el principio de Pareto o la condición de independencia no se limitara a un conjunto dado, se pondría en peligro el plan de renuncia a la «coherencia interna» *impuesta* de la elección social. Cualesquiera que sean las correspondencias intermenú implicadas por estas condiciones serían *implicaciones* de relaciones externas (entre las preferencias individuales y la elección social) y no condiciones de «coherencia interna» de la elección social. Aunque ninguna de esas correspondencias intermenú implícitas son, en realidad, *utilizadas* en modo alguno para establecer el Teorema 3³⁶.

Y en cuarto lugar, esta extensión del teorema de imposibilidad de Arrow no sólo prescinde de cualquier condición *impuesta* de «coherencia interna» de elección social, sino que también evita totalmente cualquier exigencia

³⁶ La condición de «carácter decisivo independiente» se deduce de una condición de independencia más fuerte que exige que el rechazo de y en un conjunto que contiene x , para cualquier conjunto particular de preferencias individuales, debería depender únicamente de la limitación de esas preferencias individuales sobre x e y . Esto corresponde a la condición IIA* de Matsumoto (1985) y a la exigencia planteada por Denicolo (1985) de que una correspondencia de elección social sea «independiente». Esta última es una condición más fácil de cumplir, aunque fundamentalmente mucho más exigente. (La condición de «carácter decisivo independiente» utilizada aquí y en Sen (1984) requiere que el poder de cualquier grupo para obtener el rechazo de y en presencia de x tiene que funcionar para todas las posibles preferencias de otros sobre x e y para que podamos aceptar el rechazo continuado de y aun cuando cambien las preferencias sobre alternativas irrelevantes). No obstante, si esta condición de independencia más fuerte se utiliza (quizá por razones de simplicidad), entonces la demostración del Teorema 3 sería de nuevo suficiente (y aun sobra algo) para establecer el resultado de imposibilidad correspondiente. Denicolo (1985, 1987) ha presentado un modo diferente de demostrar ese resultado particular (con la condición de independencia más exigente). Sobre asuntos relacionados, véase también Sen (1984, 1986a), Matsumoto (1985) y Baigent (1991a, 1991b).

de «racionalidad social» en forma de una relación de preferencia social estructurada (por ejemplo, un ordenamiento de preferencia social transitiva, como aparece en la formulación de Arrow). El origen del problema de la imposibilidad identificado por Arrow no es ni la coherencia interna de la elección social ni ninguna estructura de «preferencia social» limitada implicada por una pretendida «racionalidad social»³⁷.

8. Comentarios finales

En este artículo he analizado las razones para rechazar la imposición de axiomas de una supuesta «coherencia interna» de la elección y he mostrado cómo se podría hacer. Las pretendidas exigencias de «coherencia interna» son condiciones que requieren la validez de unas correspondencias internas particulares entre las diferentes partes de una función de elección. La dificultad fundamental con tales condiciones se asocia al hecho de que las elecciones no son, por sí mismas, proposiciones que puedan ser o no coherentes unas con otras (apartado 3). La solidez de esas exigencias no puede evaluarse sin considerarlas en el contexto de alguna «correspondencia externa», es decir, alguna exigencia que se origine fuera de la propia función de la elección (por ejemplo, la optimización según una función objetiva individual o el requisito de no elegir alternativas Pareto inferiores en las elecciones sociales).

Dado que las correspondencias externas son, en último término, responsables de las características asociativas que vinculan las diferentes partes de la función de la elección (aunque, de una forma no sometida a escrutinio, podrían aparecer como condiciones de «coherencia interna»), todo depende en gran parte del contexto de la elección. En función del contexto, las correspondencias externas respectivas pueden implicar correspondencias internas de elección muy diferentes. La dificultad fundamental resulta, así, fortalecida por el problema práctico de que en muchos tipos de elecciones hay extraordinarias razones para incumplir las condiciones de supuesta «coherencia interna» utilizadas habitualmente (apartado 3).

³⁷ Se ha argumentado en Sen (1977b, 1986b) que el origen real del problema de la imposibilidad es la tensión entre la renuncia a la información implícitamente impuesta por la serie de axiomas de Arrow y la necesidad de distinguir entre elecciones sociales también ocasionada por esos mismos axiomas. Las posibilidades positivas residen, por lo tanto, en conceder un espacio más amplio al uso de la información (tanto de utilidades como de no utilidades) en lo que concierne a la elección social (sobre este asunto, véase Sen (1970, 1986a, 1986b)). Ese análisis no resulta afectado por los resultados aquí presentados. En realidad, resulta fortalecido de manera indirecta por el hecho de que el resultado de imposibilidad de Arrow es lo bastante sólido para aguantar otras propuestas de resolución, entre ellas la renuncia a condiciones de «coherencia interna» de elección social y el abandono de la «racionalidad colectiva» de preferencia social.

La utilización de condiciones de «racionalidad» o «coherencia» de elección en la ciencia económica (y en disciplinas asociadas) ha sido igualmente criticada por otras razones, por lo que podría ser útil mencionar algunas *limitaciones* de responsabilidad relacionadas con el contenido del artículo. En primer lugar, no pretendo analizar aquí la importante cuestión de en qué medida las elecciones *reales* de la gente tienden a satisfacer las condiciones internas de la denominada coherencia interna³⁸. En segundo lugar, no me interesa en absoluto interpretar si la relación binaria que subyace a la función de elección de la persona (cuando la función de la elección satisface las condiciones de carácter binario) puede considerarse de manera sensata como la función del bienestar propio de esa persona³⁹. En tercer lugar, no abordo aquí la gran pregunta de si los seres humanos tienen su mejor representación como maximizadores de alguna función objetiva (su propio bienestar o alguna otra meta)⁴⁰. Aquí se incluye la maximización como una de las posibles formas que pueden adoptar las exigencias de correspondencia externa, pero sin que ésa sea la única forma admitida. Estos otros problemas tienen ciertamente conexiones con el interés principal de este artículo, pero no constituyen, en modo alguno, el mismo problema.

No debemos confundir evitar la *imposición a priori* del requisito de «coherencia interna» con abandonar las correspondencias internas totalmente, aun cuando éstas se deduzcan de una correspondencia externa apropiada. He abogado por lo primero, no por lo segundo. En esencia, el argumento se dirige contra la influyente novedad que se produjo con el advenimiento del sistema de axiomas sobre la teoría de la elección que descansa en cierta idea intuitiva de «coherencia» *a priori*, sin relacionar los axiomas con los análisis sustanciales subyacentes. En la ciencia económica y en las disciplinas asociadas, esto ocurrió en particular con la emergencia del planteamiento de la «preferencia revelada» y su deseo de «liberar» el comportamiento del consumidor del concepto de utilidad, explicando «el comportamiento sin referencia a otra cosa que el comportamiento» (apartado 2). Éste es el planteamiento al que se opone este artículo.

En la práctica, los axiomas sobre funciones de la elección son con frecuencia bastante útiles, cuando se corresponden con las condiciones que están en consonancia con el análisis sustancial subyacente. La utilización del planteamiento de la preferencia revelada ha sido con frecuencia muy productivo en la teoría del consumidor, precisamente porque los axiomas se han ajustado a las ideas generales de utilidad y a las motivaciones

³⁸ Sobre este asunto véase en particular Simon (1957, 1979), y Kahneman, Slovik y Tversky (1982).

³⁹ He tratado esa cuestión con amplitud en otro lugar (por ejemplo, en Sen (1973)), incluidas las razones para discutir tal interpretación. Véase asimismo Hirschman (1982), Akerlof (1984) y Manbridge (1990).

⁴⁰ Para argumentos contrarios a esta opinión, véase Elster (1986), Slote (1989), Meeks (1991), Thaler (1991), entre otras contribuciones.

subyacentes. Hay también cierto beneficio derivado de la búsqueda de unas condiciones menos específicas (relacionadas con propiedades *generales* de la función de utilidad o los ordenes de preferencia), que pueden ser utilizadas sin recurrir a una forma particular (para las funciones de utilidad u órdenes de preferencias)⁴¹. Pero esa búsqueda de generalidad de correspondencia interna *implícita* debe ser distinguida de la *imposición a priori* de axiomas de una supuesta «coherencia interna» de la elección.

El problema es particularmente importante en la teoría de la elección social, en la que la idea de «preferencia social» puede ser difícil de interpretar y donde la introducción, sin alusión contexto, de axiomas de coherencia interna de la elección social (o de «racionalidad social») es difícil de evaluar (apartado 4). En la medida en que los requisitos de coherencia interna se deducen de principios sustanciales relacionados con las decisiones sociales (por ejemplo, el principio de Pareto), es posible obtenerlos de manera explícita a partir de esas mismas condiciones externas.

Más allá de estas afirmaciones metodológicas, también he pretendido analizar cómo podríamos arreglárnoslas sin imponer axiomas de coherencia interna de la elección.

Muchos de los resultados de elección social establecidos pueden ser caracterizados de nuevo en ciertas formas que no utilizan ninguna condición de «coherencia interna» para la elección social. En el apartado 5 se ha hecho así para la imposibilidad del liberal paretiano, y en el apartado 5 la teoría de la imposibilidad de Arrow ha vuelto a ser caracterizada y establecida de un modo similar.

Tales reformulaciones son posibles también para la derivación axiomática de resultados de elección social constructiva, tales como la derivación de la agregación utilitarista, la regla del *lexmin* de Rawls, y otras formas similares bien conocidas⁴². Sin embargo, esos resultados de elección social que no pueden ser retenidos mediante la utilización de axiomas de correspondencia externa fiables (cuando se abandona la imposición *a priori* de la «coherencia interna») deben ser considerados muy problemáticos. Este artículo, por ello, propone un programa de reevaluación analítica del

⁴¹ Hay aquí una analogía con el uso de algunas propiedades generales, tales como la convexidad de las preferencias para establecer comparaciones de «ingresos reales», sin especificar una función de preferencia particular (he tratado de analizar ese aspecto metodológico en Sen, 1976b).

⁴² Véase Harsanyi (1955), Hammond (1976), Arrow (1977), d'Aspremont y Gevers (1977), Sen (1977b), Maskin (1978, 1979), Gevers (1979), Roberts (1980a, 1980b), Blackorby, Donaldson y Weymark (1982), Myerson (1983), d'Aspremont (1985), entre otras contribuciones. Las reglas como el utilitarismo y el *lexmin* de Rawls proporcionan, por supuesto, a la elección social correspondencias internas sistemáticas. La cuestión es si, al derivar estos principios de manera axiomática, esas correspondencias internas deberían ser simplemente presupuestas o más bien obtenidas como consecuencia de unas correspondencias externas plausibles.

cuerpo de resultados axiomáticos existente (resultados de posibilidad positiva, así como teoremas de imposibilidad) *cuando* los axiomas incluyen condiciones impuestas de la pretendida coherencia interna de la elección.

La demostración del teorema de Arrow sin ninguna condición impuesta de coherencia interna también aparece en una línea de investigación donde tales condiciones han sufrido una atenuación progresiva en una serie de estudios durante las últimas dos décadas. El Teorema 3 indica que tal imposición puede ser abandonada por completo. Tampoco hay ninguna necesidad de emplear idea alguna de «racionalidad social» basada en las regularidades de una supuesta «preferencia social». Este punto, y algunos resultados asociados aquí presentados, pueden tener un interés independiente e incluso quedar fuera del argumento metodológico general desarrollado en este artículo.

Bibliografía

- Aizerman, Mark A. (1985), «New Problems in the General Choice Theory: Review of a Research Trend», *Social Choice and Welfare*, vol. 2, pp. 235-282.
- Akerlof, George (1984), *An Economic Theorist's Book of Tales*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Allais, Maurice (1953), Comportement de l'homme rationnel devant le risque: critique des postulats et axiomes de l'École Americaine», *Econometrica*, vol. 21, pp. 503-546.
- Anand, Paul (1990), «Interpreting Axiomatic (Decision) Theory», *Annals of Operations Research* 23, pp. 91-101.
- Anand, P. (1991), «The Nature of Rational Choice and *The Foundations of Statistics*», *Oxford Economic Papers* 43, pp. 199-216.
- Arrow, Kenneth J. (1951a), *Social Choice and Individual Values*, Nueva York, Wiley.
- Arrow, K. J. (1951b), «An Extension of the Basic Theorems of Classical Welfare Economics», en J. Neyman (ed.), *Proceedings of the Second Berkeley Symposium of Mathematical Statistics*, Berkeley (CA), University of California Press.
- Arrow, K. J. (1952), «Le Principe de Rationalité dans les Décisions Collectives», *Économie Appliquée*, vol. 5, pp. 469-484.
- Arrow, K. J. (1959), «Rational Choice Functions and Orderings», *Economica* 26, pp. 121-127.
- Arrow, K. J. (1963), *Social Choice and Individual Values*, Nueva York, Wiley, 2^o edición [ed. cast.: *Elección social y valores individuales*, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Hacienda, 1974].
- Arrow, K. J. (1977), «Extended Sympathy and the Possibility of Social Choice», *American Economic Review*, vol. 67, pp. 219-225.
- Arrow, K. J. (ed.) (1991), *Markets and Welfare*, Londres, Macmillan.
- Baigent, Nick (1987), «Preference Proximity and Anonymous Social Choice», *Quarterly Journal of Economics*, vol. 102, pp. 161-170.

- Baigent, N. (1991a), «Impossibility without Consistency», *Social Choice and Welfare*.
- Baigent, N. (1991b), «A Comment on One of Sen's Impossibility Theorems», mimeografiado, Murphy Institute, Tulane University.
- Basu, Kaushik (1980), *Revealed Preference of Government*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Batra, Raveendran y Pattanaik, P. K. (1972), «On Some Suggestions for Having Nonbinary Social Choice Functions», *Theory and Decision*, vol. 3, pp. 1-11.
- Baumol, William J. (1966), *Welfare Economics and the Theory of the State*, Cambridge (MA), Harvard University Press, 2ª ed.
- Bergson, Abram (1954), «On the Concept of Social Welfare», *Quarterly Journal of Economics* 52, pp. 310-334.
- Blackorby, Charles, Donaldson, D. y Weymark, J. (1982), «Social Choice with Interpersonal Utility Comparisons: A Diagrammatic Introduction», *International Economic Review* 25, pp. 327-356.
- Blair, Douglas H., Bordes, G., Kelly, J. S. y Suzumura, K. (1976), «Impossibility Theorems without Collective Rationality», *Journal of Economic Theory* 13, pp. 361-379.
- Blair, D. H. y Pollak, R. A. (1979), «Collective Rationality and Dictatorship: The Scope of the Arrow Theorem», *Journal of Economic Theory*, vol. 21, pp. 186-194.
- Blair, D. H. y Pollak, R. A. (1982), «Acyclic Collective Choice Rules», *Econometrica*, vol. 50, pp. 931-943.
- Blau, Julian H. (1979), «Semiordeers and Collective Choice», *Journal of Economic Theory*, vol. 29, pp. 195-206.
- Blau, Julian H. y Deb, R. (1977), «Social Decision Functions and Veto», *Econometrica*, vol. 45, pp. 871-879.
- Bohm, P. y Lond, H. (1991), «Preference Reversal, Real-World Lotteries, and Lottery-Interested Subjects», mimeografiado, Universidad de Estocolmo.
- Bordes, Georges (1976), «Consistency, Rationality and Collective Choice», *Review of Economic Studies*, vol. 43, pp. 447-457.
- Brown, Donald J. (1975), «Aggregation of Preferences», *Quarterly Journal of Economics*, vol. 89, pp. 456-469.
- Buchanan, James M. (1954a), «Social Choice, Democracy and Free Markets», *Journal of Political Economy*, vol. 62, pp. 114-123.
- Buchanan, J. M. (1954b), «Individual Choice in Voting and the Market», *Journal of Political Economy* 62, pp. 334-343.
- Buchanan, James M. y Tullock, G. (1962), *The Calculus of Consent*, Ann Arbor (MI), University of Michigan Press [ed. cast.: *El cálculo del consenso*, Madrid, Espasa, 1980].
- Campbell, Donald E. (1976), «Democratic Preference Functions», *Journal of Economic Theory*, vol. 12, pp. 259-272.
- Chernoff, Herman (1954), «Rational Selection of Decision Functions», *Economica* 22, pp. 423-443.
- Chichilnisky, Graciela (1982a), «Social Aggregation Rule and Continuity», *Quarterly Journal of Economics*, vol. 97, pp. 337-352.

- Chichilnisky, G. (1982), «Topological Equivalence of the Pareto Condition and the Existence of a Dictator», *Journal of Mathematical Economics*, vol. 9, pp. 223-233.
- Chichilnisky, Graciela y Heal, G. (1983), «Necessary and Sufficient Condition for the Resolution of the Social Choice Paradox», *Journal of Economic Theory* 31, pp. 68-87.
- Chipman, John S., Hurwicz, L., Richter, M. K. y Sonnenschein, H. F. (eds.) (1971), *Preference, Utility and Demand*, Nueva York, Harcourt.
- d'Aspremont, C. (1985), «Axioms for Social Welfare Orderings», en L. Hurwicz, D. Schmeidler y H. Sonnenschein (eds.) (1985).
- d'Aspremont, Claude y Gevers, L. (1977), «Equity and the Informational Basis of Collective Choice», *Review of Economic Studies*, vol. 44, pp. 199-210.
- Davidson, Donald (1980), *Essays on Actions and Events*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *Ensayos sobre acciones y sucesos*, Barcelona, Crítica, 1995].
- Dawes, Robyn M. y Thaler, R. H. (1988), «Anomalies: Cooperation», *Journal of Economic Perspectives*, vol. 2, pp. 187-197.
- Deb, Rajat (1977), «On Schwartz's Rule», *Journal of Economic Theory*, vol. 16, pp. 103-110.
- Debreu, Gerard (1959), *Theory of Value*, Nueva York, Wiley [ed. cast.: *Teoría del valor. Un análisis axiomático del equilibrio económico*, Barcelona, Bosch, 1973].
- Denicolò, Vincenzo (1985), «Independent Social Choice Correspondences Are Dictatorial», *Economic Letters*, vol. 19, pp. 9-12.
- Denicolò, V. (1987), «Some Further Results on Nonbinary Social Choice», *Social Choice and Welfare*, vol. 4, pp. 277-285.
- Drèze, Jean (1987), *Essays on Economic Decisions under Uncertainty*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Elster, Jon (1979), *Ulysses and the Sirens*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Elster, J. (1983), *Sour Grapes*, Cambridge, Cambridge University Press [ed. cast.: *Uvas amargas: sobre la subversión de la racionalidad*, Barcelona, Ediciones 62, 1988.
- Elster, J. (ed.) (1986), *Rational Choice*, Oxford, Blackwell.
- Elster, J. y Hylland, A. (eds.) (1986), *Foundations of Social Choice Theory*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Ferejohn, J. A. y Grether, D. (1977), «Some New Impossibility Theorems», *Public Choice* 30, pp. 35-42.
- Fine, Ben (1990), «On the Relationship between True Preference and Actual Choice», mimeografiado, Birkbeck College, Londres.
- Fine, Ben y Fine, K. (1974), «Social Choice and Individual Ranking», *Review of Economic Studies*, vol. 41, pp. 303-322, 459-475.
- Fishburn, Peter C. (1971), «Should Social Choice Be Based on Binary Comparisons?», *Journal of Mathematical Sociology*, vol.1, pp. 133-142.
- Fishburn, P. C. (1973), *The Theory of Social Choice*, Princeton (NJ), Princeton University Press.
- Fishburn, P. C. (1974), «Choice Functions on Finite Sets», *International Economic Review*, vol.15, pp. 729-749.
- Gaertner, Wulf, Pattanaik, P. y Suzumura, K. (1992), «Individual Rights Revisited», *Economica*, vol. 59, pp. 161-178.
- Gärdenfors, Peter (1973), «Positional Voting Functions», *Theory and Decision*, vol.4, pp. 1-24.

- Gevers, Louis (1979), «On Interpersonal Comparability and Social Welfare Orderings», *Econometrica*, vol. 47, pp. 75-90.
- Graaff, J. de V. (1957), *Theoretical Welfare Economics*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Hammond, Peter J. (1976), «Equity, Arrow's Conditions and Rawls' Difference Principle», *Econometrica*, vol. 44, pp. 793-804.
- Hammond, P. J. (1986), «Consequentialist Social Norms for Public Decisions», en W. P. Heller, R. M. Starr y D. A. Starrett (eds.) (1986).
- Hammond, P. J. (1988), «Consequentialist Foundations for Expected Utility», *Theory and Decision*, vol. 25, pp. 25-78.
- Hammond, P. J. (1989), «Consistent Plans, Consequentialism, and Expected Utility», *Econometrica*, vol. 57, pp. 1445-1449.
- Hansson, Bengt (1968), «Choice Structures and Preference Relations», *Synthese*, vol. 18, pp. 443-458.
- Hansson, B. (1969), «Voting and Group Decision Functions», *Synthese*, vol. 20, pp. 526-537.
- Hansson, B. (1973), «The Independence Condition in the Theory of Social Choice», *Theory and Decision*, vol. 4, pp. 25-49.
- Hansson, B. (1975), «The Appropriateness of Expected Utility Model», *Erkenntnis*, vol. 9, pp. 175-193.
- Hansson, B. (1976), «The Existence of Group Preferences», *Public Choice*, vol. 28, pp. 89-98.
- Hardin, Russell (1988), *Morality within Limits of Reason*, Chicago (IL), Chicago University Press.
- Harsanyi, John (1955), «Cardinal Welfare, Individualist Ethics, and Interpersonal Comparisons of Utility», *Journal of Political Economy* 63, pp. 309-321.
- Heller, Walter P., Starr, R. M. y Starrett, D. A. (eds.) (1986), *Social Choice and Public Decision Making*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Herzberger, Hans G. (1973), «Ordinal Preference and Rational Choice», *Econometrica*, vol. 41, pp. 187-237.
- Hicks, John R. (1939), *Value and Capital*, Oxford, Clarendon Press.
- Hicks, J. R. (1956), *A Revision of Demand Theory*, Oxford, Clarendon Press.
- Hicks, J. R. (1976), «Time in Economics», en A. Tang (ed.), *Evolution, Welfare and Time in Economics*, Lexington Books.
- Hicks, J. R. (1981), *Wealth and Welfare*, Oxford, Blackwell.
- Hirschman, Albert O. (1982), *Shifting Involvement*, Princeton, Princeton University Press [ed. cast.: *Interés privado y acción pública*, Ciudad de México, FCE, 1986].
- Houthakker, Hendrik S. (1950), «Revealed Preference and the Utility Function», *Economica*, vol. 17, pp. 159-174.
- Hurley, Susan (1989), *Natural Reasons*, Oxford, Clarendon Press.
- Hurwicz, Leo (1972), «On Informationally Decentralized Systems», en R. Radner y B. McGuire (eds.) (1972).
- Hurwicz, Leo, Schmeidler, D. y Sonnenschein, H. (eds.) (1985), *Social Goals and Social Organisation: Essays in Memory of Elisha Pazner*, Cambridge, Cambridge University Press.

- Kahneman, Daniel, Slovik, P. y Tversky, A. (1982), *Judgement under Uncertainty: Heuristics and Biases*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Kanger, Stig (1975), «Choice Based on Preference», mimeografiado, Universidad de Upsala.
- Kanger, S. (1976), «Choice and Modality», mimeografiado, Uppsala Universitet.
- Kelly, Jerry S. (1978), *Arrow Impossibility Theorems*, Nueva York, Academic Press.
- Kelsey, David (1985), «Acyclic Choice without the Pareto Principle», *Review of Economic Studies*, vol. 51, pp. 693-699.
- Kemp, M. C. (1953-1954), «Arrow's General Possibility Theorem», *Review of Economic Studies*, vol. 21, pp. 240-243.
- Kemp, M. C. y Ng, Y.-K. (1976), «On the Existence of Social Welfare Functions, Social Orderings and Social Decision Functions», *Economica*, vol. 43, pp. 59-66.
- Kirman, Alan y Sondermann, D. (1972), «Arrow's Theorem, Many Agents, and Invisible Dictators», *Journal of Economic Theory*, vol. 5, pp. 267-277.
- Kreps, David M. (1988), *Notes on the Theory of Choice*, Boulder, Westview Press.
- Levi, Isaac (1980), *The Enterprise of Knowledge*, Cambridge (MA), MIT Press.
- Levi, I. (1986), *Hard Choices*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Little, Ian M. D. (1949), «A Reformulation of the Theory of Consumer's Behaviour», *Oxford Economic Papers* 1, pp. 90-99.
- Little, I. M. D. (1957), *A Critique of Welfare Economics*, Oxford, Clarendon Press, 2ª edición.
- Luce, R. Duncan y Raiffa, H. (1957), *Games and Decisions*, Nueva York, Wiley.
- Machina, Mark (1981), «“Rational” Decision Making vs. “Rational” Decision Modelling?», *Journal of Mathematical Psychology*, vol. 24, pp. 163-175.
- Machina, M. (1982), «“Expected Utility” Analysis without the Independence Axiom», *Econometrica*, vol. 50, pp. 277-323.
- Majumdar, T. (1969), «Revealed Preference and the Demand Theorem in a Not-Necessarily Competitive Market», *Quarterly Journal of Economics*, vol. 83, pp. 167-170.
- Mansbridge, Jane (ed.) (1990), *Beyond Self-Interest*, Chicago (IL), Chicago University Press.
- Mas-Colell, A. y Sonnenschein, H. F. (1972), «General Possibility Theorem for Group Decisions», *Review of Economic Studies*, vol. 39, pp. 185-192.
- Maskin, Eric (1978), «A Theorem on Utilitarianism», *Review of Economic Studies*, vol. 45, pp. 93-96.
- Maskin, E. (1979), «Decision-Making under Ignorance with Implications for Social Choice», *Theory and Decision*, vol. 11, pp. 319-337.
- Matsumoto, Yasumi (1985), «Non-binary Social Choice: Revealed Preference Interpretation», *Economica* 52, pp. 185-194.
- McClennen, Edward F. (1983), «Sure-Thing Doubts», en B. P. Stigum y F. Wenstop (eds.).
- McClennen, E. F. (1990), *Rationality and Dynamic Choice*, Cambridge, Cambridge University Press.
- McKenzie, Lionel (1959), «On the Existence of General Equilibrium for a Competitive Market», *Econometrica*, vol. 27, pp. 54-71.

- Meeks, Gay (ed.) (1991), *Thoughtful Economic Man*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Moulin, Hervé (1983), *The Strategy of Social Choice*, Ámsterdam, North-Holland.
- Myerson, Roger B. (1983), «Utilitarianism, Egalitarianism, and the Timing Effect in Social Choice Problems», *Econometrica*, vol. 49, pp. 883-897.
- Nash, John F. (1950), «The Bargaining Problem», *Econometrica* 18, pp. 155-162.
- Nozick, Robert (1974), *Anarchy, State and Utopia*, Oxford, Blackwell [ed. cast.: *Anarquía, Estado y utopía*, Ciudad de México y Buenos Aires, FCE, 1988].
- O'Neill, O. (1985), «Consistency in Action», en N. Potter y M. Timmons (eds.), *Morality and Universality*, Dordrecht, Reidel.
- Pattanaik, Prasanta K. (1978), *Strategy and Group Choice*, Ámsterdam, North-Holland.
- Pattanaik, Prasanta K. y Salles, M. (eds.) (1983), *Social Choice and Welfare*, Ámsterdam, North-Holland.
- Peleg, Bezalel (1984), *Game Theoretic Analysis of Voting in Committees*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Plott, Charles R. (1973), «Path Independence, Rationality and Social Choice», *Econometrica*, vol. 41, pp. 1075-1091.
- Plott, C. R. (1976), «Axiomatic Social Choice Theory: An Overview and Interpretation», *American Journal of Political Science*, vol. 20, pp. 511-596.
- Radner, Roy y McGuire, B. (eds.) (1972), *Decisions and Organizations*, Ámsterdam, North-Holland.
- Radner, Roy y Marschak, J. (1954), «Note on Some Proposed Decision Criteria», en Thrall, Coombs y Davis (1954).
- Ray, P. (1973), «Independence of Irrelevant Alternatives», *Econometrica*, vol. 41, pp. 987-991.
- Richter, M. K. (1966), «Revealed Preference Theory», *Econometrica*, vol. 34, pp. 987-991.
- Richter, M. K. (1971), «Rational Choice», en Chipman, Hurwicz, Richter y Sonnenschein (1971).
- Riley, Jonathan (1989), «Rights to Liberty in Purely-Private Matters: Part I», *Economics and Philosophy*, vol. 5, pp. 121-166.
- Riley, J. (1990), «Rights to Liberty in Purely Private Matters: Part II», *Economics and Philosophy*, vol. 6, pp. 27-64.
- Roberts, Kevin W. S. (1980a), «Possibility Theorems with Interpersonally Comparable Welfare Levels», *Review of Economic Studies*, vol. 47, pp. 409-420.
- Roberts, K. W. S. (1980b), «Interpersonal Comparability and Social Choice Theory», *Review of Economic Studies*, vol. 47, pp. 421-439.
- Salles, Maurice (1975), «A General Possibility Theorem for Group Decision Rules with Pareto-transitivity», *Journal of Economic Theory*, vol. 11, pp. 110-118.
- Samuelson, Paul A. (1938), «A Note on the Pure Theory of Consumers' Behaviour», *Economica*, vol. 5, pp. 61-71.
- Samuelson, P. A. (1947), *Foundations of Economic Analysis*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Schelling, Thomas C. (1960), *The Strategy of Conflict*, Cambridge (MA), Harvard University Press [ed. cast.: *La estrategia del conflicto*, Madrid, Tecnos, 1964].

- Schelling, T. C. (1984), *Choice and Consequence*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Schwartz, Thomas (1970), «On the Possibility of Rational Policy Evaluation», *Theory and Decision*, vol. 1, pp. 89-106.
- Schwartz, T. (1972), «Rationality and the Myth of the Maximum», *Noûs*, vol. 6, pp. 97-117.
- Schwartz, T. (1986), *The Logic of Collective Choice*, Nueva York, Columbia University Press.
- Scitovsky, Tibor (1976), *The Joyless Economy*, Nueva York, Oxford University Press.
- Scitovsky, T. (1986), *Human Desire and Economic Satisfaction*, Brighton, Wheatsheaf Books.
- Seabright, Paul (1989), «Social Choice and Social Theories», *Philosophy and Public Affairs*, vol. 18, pp. 365-387.
- Seidenfeld, Teddy (1988), «Decision Theory without “Independence” or without “Ordering”: What Is the Difference?», *Economics and Philosophy*, vol. 4, pp. 267-290.
- Sen, Amartya K. (1969), «Quasi-transitivity, Rational Choice and Collective Decisions», *Review of Economic Studies*, vol. 36, pp. 381-393.
- Sen, A. K. (1970), *Collective Choice and Social Welfare*, San Francisco (CA), Holden-Day; reeditado en Ámsterdam, North-Holland, 1979 [ed. cast.: *Elección colectiva y bienestar social*, Madrid, Alianza, 2007].
- Sen, A. K. (1971), «Choice Functions and Revealed Preference», *Review of Economic Studies*, vol. 38, pp. 307-317; reimpreso en Sen (1982).
- Sen, A. K. (1973), «Behaviour and the Concept of Preference», *Economica*, vol. 40, pp. 241-259; reimpreso en A. K. Sen (1982) y en J. Elster (1986).
- Sen, A. K. (1976a), «Liberty, Unanimity and Rights», *Economica*, vol. 43, pp. 217-245.
- Sen, A. K. (1976b), «Real National Income», *Review of Economic Studies*, vol. 43, pp. 19-39.
- Sen, A. K. (1977a), «Social Choice Theory: A Re-examination», *Econometrica*, vol. 45, 53-89.
- Sen, A. K. (1977b), «On Weights and Measures: Informational Constraints in Social Welfare Analysis», *Econometrica*, vol. 45, pp. 1539-1572.
- Sen, A. K. (1979), «Social Choice Theory», mimeografiado, posteriormente publicado en A. K. Sen (1986a).
- Sen, A. K. (1982), *Choice, Welfare and Measurement*, Cambridge (MA), MIT Press, y Oxford, Blackwell.
- Sen, A. K. (1983), «Liberty and Social Choice», *Journal of Philosophy*, vol. 80, pp. 5-28.
- Sen, A. K. (1984), «Consistency», folleto mimeografiado y distribuido en el Discurso Presidencial de la Econometric Society pronunciado en Stanford, Bogotá y Madrid; publicado con el título de «Internal consistency of choice», *Econometrica*, vol. 61, núm. 3, 1993, pp. 495-521.
- Sen, A. K. (1985), «Rationality and Uncertainty», *Theory and Decision* 18, pp. 109-127.
- Sen, A. K. (1986a), «Social Choice Theory», en K. J. Arrow y M. Intriligator (eds.), *Handbook of Mathematical Economics*, Ámsterdam, North-Holland, vol. III, versión revisada de A. K. Sen (1979).

- Sen, A. K. (1986b), «Information and Invariance in Normative Choice», en W. P. Heller, R. M. Starr y D. A. Starrett (eds.) (1986).
- Sen, A. K. (1988), «Freedom of Choice: Concept and Content», *European Economic Review*, vol. 32, 269-294.
- Sen, A. K. (1990), «Is the Idea of Purely Internal Consistency of Choice Bizarre?», en J. E. J. Altham y T. R. Harrison (eds.), *Language, World and Reality*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996.
- Sen, A. K. (1992), «Minimal Liberty», *Economica*, vol. 59, pp. 139-160.
- Shafir, Eldar y Tversky, A. (1991), «Thinking through Uncertainty: Nonconsequential Reasoning and Choice», mimeografiado y posteriormente publicado en *Cognitive Psychology*, vol. 24, 1992, pp. 449-474.
- Simon, Herbert (1957), *Models of Man*, Nueva York, Wiley.
- Simon, H. (1979), *Models of Thought*, New Haven, Yale University Press.
- Simon, H. (1983), *Reason in Human Affairs*, Stanford (CA), Stanford University Press.
- Slote, Michael (1989), *Beyond Optimizing*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Steedman, Ian y Krause U. (1986), «Goethe's Faust, Arrow's Possibility Theorem, and the Individual Decision Taker», en J. Elster (ed.), *Multiple Self*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Stigum, Bernt P. y Wenstop, F. (eds.) (1983), *Foundations of Utility and Risk Theory with Applications*, Dordrecht, Reidel.
- Sugden, Robert (1985a), «Liberty, Preference and Choice», *Economics and Philosophy*, vol. 1, pp. 213-229.
- Sugden, R. (1985b), «Why Be Consistent? A Critical Analysis of Consistency Requirements in Choice Theory», *Economica*, vol. 52, pp. 167-184.
- Suzumura, Kotaro (1976), «Remarks on the Theory of Collective Choice», *Economica*, vol. 43, pp. 381-390.
- Suzumura, K. (1983), *Rational Choice, Collective Decisions, and Social Welfare*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Suzumura, K. (1991), «Alternative Approaches to Libertarian Rights», en K. J. Arrow (ed.) (1991).
- Thaler, Richard H. (1991), *Quasi Rational Economics*, Nueva York, Russell Sage Foundation.
- Thaler, Richard H. y Shefrin, H. M. (1981), «An Economic Theory of Self-Control», *Journal of Political Economy*, vol. 89, pp. 392-406.
- Thrall, R. M., Coombs, D. H. y Davis, R. L. (eds.) (1954), *Decision Processes*, Nueva York, Wiley.
- Ullmann-Margalit, Edna y Morgenbesser, S. (1977), «Picking and Choosing», *Social Research*, vol. 44, pp. 757-785.
- Uzawa, Hirofumi (1957), «A Note on Preference and Axioms of Choice», *Annals of the Institute of Statistical Mathematics*, vol. 8, pp. 35-40.
- Wilson, Robert B. (1972), «Social Choice Theory without the Pareto Principle», *Journal of Economic Theory*, vol. 5, pp. 478-486.
- Wriglesworth, John L. (1985), *Libertarian Conflicts in Social Choice*, Cambridge, Cambridge University Press.

IV MAXIMIZACIÓN Y ACTO DE ELECCIÓN*

EL ACTO DE ELEGIR puede ser de particular relevancia en la maximización del comportamiento por al menos dos razones: (1) la *importancia del proceso* (las preferencias pueden ser sensibles al proceso de elección, incluida la identidad del elector), y (2) la *inevitabilidad de la decisión* (puede que las elecciones tengan que hacerse, haya sido completado el proceso de valoración o no). El planteamiento general del comportamiento de maximización, formulado de modo apropiado, puede adaptarse a ambas cuestiones, aunque las regularidades del comportamiento de elección supuestas en los modelos habituales de elección racional necesitarán una modificación significativa. Estas diferencias tienen una relevancia considerable en los estudios del comportamiento económico, social y político.

1. El acto de elección

En 1638, cuando Pierre de Fermat envió a René Descartes una comunicación sobre los valores extremos (llamando la atención en particular hacia la primera derivada que deja de existir), la disciplina analítica de la maximización quedó definitivamente establecida¹. El «principio del tiempo mínimo» de Fermat en óptica constituía un buen ejercicio de minimización (y, en consecuencia, también de maximización). No era, sin embargo, un caso de *comportamiento maximizador*, ya que ninguna

* Mi agradecimiento por el apoyo a la investigación a la National Science Foundation, y por sus sugerencias y comentarios a Kenneth Arrow, Kaushik Basu, Eric Maskin y Kotaro Suzumura, y también a Sudhir Anand, Nick Baigent, Fabricio Barca, Andrea Brandolini, Abhijit Banerjee, Wulf Gaertner, Frank Hahn, David Kreps, Isaac Levi, James Mirrlees, Prasanta Pattanaik, Debraj Ray, Emma Rothschild, Agnar Sandio, Luigi Spaventa, Tony Shorrocks, Ignacio Visco, y a los evaluadores anónimos de *Econometrica*. Texto de la Frisch Memorial Lecture pronunciada en el Congreso Mundial Económico de Tokio el 24 de agosto de 1995.

¹ El manuscrito de Fermat circuló por París durante algunos años antes de ser enviado a Descartes, quien al final no se sintió particularmente impresionado por él.

elección voluntaria (suponemos) interviene en la utilización del haz luminoso en un tiempo mínimo. En física y en las ciencias naturales, la maximización ocurre, por lo general, sin un «maximizador» intencionado. Esto es aplicable habitualmente a los primeros usos de la maximización o la minimización, incluidos aquellos de la geometría, que nos retrotraen al «arco más corto» estudiado por los matemáticos griegos, y a otros ejercicios de maximización y minimización considerados por «grandes geómetras» como Apolonio de Pérgamo.

La formulación del comportamiento de maximización en la ciencia económica ha seguido a menudo la construcción del modelo de maximización en física y otras disciplinas asociadas. Pero el *comportamiento* maximizador difiere de la maximización no voluntaria debido a la relevancia fundamental del acto de elección, que debe ser situado en una posición central al analizar el comportamiento maximizador. Las preferencias de una persona sobre determinados resultados *comprehensivos* (que incluyen el proceso de elección) tienen que ser distinguidas de las preferencias condicionales sobre determinados resultados de *culminación dados* los actos de elección. La responsabilidad asociada a la elección puede influir en nuestra clasificación de resultados definidos de manera restringida (por ejemplo, en los vectores de mercancías poseídas) y las funciones de elección y las relaciones de preferencia pueden ser influidas en sus parámetros por características específicas del *acto* de elección (como la *identidad* del elector, el *menú* a partir del cual se hace la elección y la relación del *acto* particular con las normas sociales de comportamiento que limitan las acciones sociales particulares). Todo ello exige una atención analítica notable en la formulación de la teoría del comportamiento de elección².

Desde un punto de vista práctico, las diferencias establecidas mediante un análisis *comprehensivo* de resultados pueden tener una gran relevancia para aquellos problemas que guardan relación con el comportamiento económico, político y social cuando el acto de elección tiene una importancia significativa. Se pueden hallar ejemplos de ello en asuntos relacionados con las relaciones sindicales, la productividad laboral, la ética de los negocios, el comportamiento electoral o la sensibilidad medioambiental, entre otros.

En segundo lugar, además de la relevancia del *proceso* de elección con respecto a lo que se elige, la importancia del acto de elección también reside en su *inevitabilidad* o *urgencia*. La persona que elige, que posiblemente tenga que sopesar distintas razones para alcanzar una decisión meditada, puede no ser capaz en muchos casos de establecer una clasificación completa cuando

² Este artículo se interesa más por el comportamiento de la elección que por la *teoría de la elección normativa*. No obstante, en la medida en que las normas de elección influyen en el comportamiento real de la elección, están presentes en este análisis. Sobre la relación entre los dos temas, véase Sen (1987).

llega el momento de la decisión³. Si no hay forma de escapar a la elección, habrá que tomar una decisión aun cuando la clasificación sea incompleta.

La caracterización del *comportamiento de maximización como optimización*, común en gran parte de los análisis económicos, puede tropezar con serios problemas en esos casos, ya que no es posible identificar ninguna alternativa como *la mejor* para la elección. Con todo, la optimización no es, en realidad, necesaria para la «maximización», que solamente requiere elegir una alternativa que no se considere peor que cualquier otra. Ello no sólo se corresponde con una interpretación lógica de la maximización (es decir, no rechazar una alternativa que sería mejor que la elegida), sino también con la definición formal de «maximalidad» en los textos fundamentales de la teoría de los conjuntos (véase, por ejemplo, Bourbaki (1939, 1968), Debreu, 1959, capítulo 1)

En los apartados 2 y 3, consideraré el razonamiento que subyace a la inclusión del acto de elección en un análisis de decisiones comprehensivo y la relación existente entre elección y responsabilidad. El apartado 3 trata de las implicaciones analíticas de esta amplia argumentación en lo que respecta a la «dependencia de la persona que elige» y la «dependencia del menú» de las elecciones. El apartado 4 se interesa por la utilización de normas y estrategias en las decisiones racionales y los juegos. El apartado 5 se ocupa de las comparaciones y los contrastes existentes entre la optimización y la maximización de las funciones de la elección y la posibilidad de pasar de una a otra. El asunto del apartado 6 es la relación existente entre la incorporación de intereses de actos de elección en forma de *restricciones de elección* autoimpuestas y su incorporación en la propia *relación de preferencia*. Tras unos comentarios finales, las demostraciones de varias proposiciones formales se ofrecen en el apéndice.

2. Interés directo *versus* explicaciones instrumentales

Un ejemplo puede contribuir a ilustrar el papel de una descripción «comprehensive» de los procesos y los resultados de elección, en particular la «dependencia de la persona que elige» de sus preferencias. Supongamos que usted asiste a una fiesta que se celebra al aire libre y puede apreciar con facilidad cuál es la silla más cómoda. Estaría encantado si un anfitrión apremiante le asignara esa silla. Sin embargo, si dejan el asunto a su elección, es posible que usted opte por no precipitarse y elija una silla «menos

³ La falta de completud puede estar motivada por una información limitada o por unos conflictos de valores «no resueltos» (véase Sen (1970a, b), Williams (1973), Levi (1986), Putnam (1996)). Levi (1986) toma esta última razón como punto de partida para su análisis trascendental de las «elecciones difíciles». Véase asimismo Blackorby (1975), Fine (1975), Basu (1980, 1983), Levi (1980), Putnam (1996), Walsh (1996).

preferida». ¿Puede decirse que sigue usted siendo un maximizador? Está claro que sí, pues la clasificación de sus preferencias para un comportamiento de elección puede muy bien caracterizarse por unos «resultados comprensivos», que incluyen procesos de elección (en concreto, quién hace la elección) además de resultados de culminación (la distribución de las sillas)⁴.

Por citar otro ejemplo, es posible que usted prefiera los mangos a las manzanas, pero rehúse coger el último mango de un cesto de fruta y, sin embargo, se alegre mucho si otra persona llegara a «imponerle» la elección de ese último mango. En estas elecciones, no existe ningún conflicto con lo establecido en el planteamiento *general* del comportamiento de maximización, aunque para adaptar las preferencias de este tipo, el acto de elección debe ser internalizado *dentro* del sistema. Ello puede requerir una reformulación de los axiomas de comportamiento relativos a la «elección racional» utilizados en la teoría política y económica (asunto que se abordará en los apartados 3 al 6).

La influencia del acto de elección sobre las preferencias y, en particular, la dependencia de la preferencia de la identidad de quien elige, puede deberse a otras motivaciones diferentes y tener varias explicaciones *alternativas*. Las descripciones comprensivas pueden ser relevantes de diversos modos y por distintas razones.

(i) *Reputación y efectos indirectos*: Es posible que la persona espere beneficiarse, en un futuro, de la reputación de ser una persona atenta y no «alguien que se precipita sobre la mejor silla».

(ii) *Compromiso social e imperativos morales*: Puede que la persona no considere moralmente «correcto» apoderarse de la silla más cómoda, sin preocuparse de los demás, y tales «sentimientos morales» podrían ser satisfechos de manera expresa u obedecidos sólo de forma implícita⁵.

⁴ Una reacción habitual a este tipo de dependencia de quien elige (a juzgar por la experiencia de un seminario) consiste en pensar que el «problema» surge debido a un intento erróneo de definir la preferencia de la persona en función de la silla en la que se va a sentar y no según el «vector» completo de la asignación de sillas (que también implica otras). Pero en este caso, el origen de la variabilidad no es ése. La persona puede sentirse muy complacida con un vector completo de asignación de sillas que le adjudica la más cómoda, *si* ese vector fuera provocado por la elección de otra persona, pero no si tuviera que ser asegurado mediante su *propia* elección.

⁵ Tanto Immanuel Kant (1788) como Adam Smith (1790) insistieron en la importancia de los «sentimientos morales» y su significación en la elección racional. Adam Smith también analizó con detalle cómo diversos valores morales (entre ellos la «generosidad» y el «espíritu cívico») pueden alterar nuestro comportamiento de elección, aunque el interés propio puede explicar de manera adecuada el caso especial de un intercambio mutuamente provechoso (como, por ejemplo, el comercio entre el consumidor, por una parte, y el carnicero, el cervecero y el panadero, por otra, en el pasaje de *La riqueza de las naciones* (Smith, 1776) tan a menudo citado. En una interpretación habitual de Smith (véase, por ejemplo, Stigler, 1981), las afirmaciones generales

(iii) *Efectos directos sobre el bienestar*: El bienestar de la persona puede resultar afectado de forma directa por el proceso de elección (por ejemplo, por lo que los demás piensen de ella; es decir, es posible que no le gusten las miradas que la gente le lanza mientras se precipita a apoderarse de la silla), y ello exige que la función de utilidad reflexiva (y la concepción personal del interés propio) sea definida no sólo mediante los resultados de culminación (como, por ejemplo, los vectores de las mercancías finales en la teoría del consumidor habitual), sino también, entre otros, mediante los procesos de elección y sus efectos.

(iv) *Seguimiento de la regla convencional*: Es posible que la persona simplemente siga una regla establecida de «comportamiento apropiado» (como, por ejemplo, la norma vigente) en vez de sentirse influida por unos efectos directos sobre el bienestar, por unos efectos en la reputación o incluso por algún tipo de ética reprimida.

El proceso de elección desempeña funciones muy diferentes en estos distintos casos, los cuales pueden de hecho suceder de formas diversas y variadas⁶. El primer tipo de explicación («reputación y efectos indirectos») está muy en consonancia con las convenciones establecidas por la ciencia económica neoclásica. No requiere ninguna desviación básica de la concentración final sobre los resultados de culminación (y de la elección racional guiada sólo por el interés propio). El análisis instrumental vincula la preocupación inmediata por el acto de elección con la búsqueda subyacente de resultados de culminación preferidos (véase Kreps y Wilson, 1982).

A diferencia del primer caso, en los otros tres el acto de elección es *directamente* relevante no sólo por sus efectos indirectos. No obstante, puede haber explicaciones alternativas sobre cómo aparece ese interés directo y qué fuerzas subyacentes hacen que se produzca. Los trabajos recientes sobre la teoría evolutiva de los juegos han arrojado luz sobre cómo el seguimiento de una regla convencional (la explicación iv mencionada con anterioridad) puede surgir de la selección evolutiva⁷. Aun cuando *en último término* ningún individuo puede estar directamente preocupado por la naturaleza del acto de elección, la preocupación por esa naturaleza puede contribuir de manera importante a las reglas sociales de comportamiento que perviven.

de Smith sobre la diversidad de comportamientos son ampliamente ignoradas, concentrándose exclusivamente en su punto de vista particular sobre la rentabilidad del intercambio, lo que supone una distorsión radical de la teoría de la elección de Smith (véase Sen, 1987).

⁶ Véase Sen (1987), Sacco y Zamagni (1993), Zamagni (1993, 1995), Walsh (1996).

⁷ Dentro de este género en plena expansión se han explorado diferentes tipos de relaciones entre las reglas de comportamiento y la racionalidad estratégica; véase Axelrod (1984), Kreps, Milgrom, Roberts y Wilson (1982), Fudenberg y Maskin (1986, 1990), Fudenberg y Tirole (1992), Binmore (1994) y Weibull (1995), entre otras contribuciones.

Este tipo de razonamiento contrasta con las reglas de comportamiento elegidas de forma deliberada por un individuo mediante un examen ético de cómo se «debería» actuar (combinando de ese modo las explicaciones ii y iv). El uso consciente y reflexivo (no seleccionado de manera evolutiva) del seguimiento de una regla ética llegó a ser célebre debido al análisis de Immanuel Kant (1788)⁸. Ese planteamiento también ha sido reivindicado, bajo diferentes formas, en diversos textos de ética moderna, desde la caracterización de los objetivos «comprehensivos» de Rawls (1971) y el análisis de la preferencia ética y el comportamiento social de Harsanyi (1976), hasta la exploración sociológica de los complejos valores que influyen en la conducta de la gente⁹.

Quisiera hacer algunos comentarios breves sobre estas dos líneas de explicación alternativas. En primer lugar, no hace falta que sean *sólo* «alternativas». Incluso cuando, de forma deliberada, elegimos unas normas de comportamiento por razones éticas (o sociales), su supervivencia a largo plazo difícilmente puede ser independiente del impacto de unas en otras y de los procesos evolutivos que deben entrar en juego. Por otra parte, al estudiar los procesos evolutivos, no hay necesidad de limitar la atención sólo a las preferencias que en última instancia guardan relación de manera exclusiva con determinados resultados de *culminación*. Estudiar las reglas de carácter evolutivo cuando la gente *también* concede un valor intrínseco, y no sólo instrumental, a los actos y a la conducta puede ser importante para comprender la sociedad¹⁰.

En segundo lugar, es posible que los procesos evolutivos no sólo influyan en las *reglas* de conducta que podemos seguir de manera consciente, sino también en nuestras *preferencias* psicológicas sobre las acciones en cuestión. Los estudios sobre el carácter endógeno de la preferencia pueden relacionarse de forma provechosa con las teorías evolutivas¹¹. Lo mismo cabe decir también de la supervivencia de las normas éticas. Prestar una

⁸ Kant basó su ética deontológica en la «racionalidad», pero su interpretación de la racionalidad se apartaba de la búsqueda consciente del interés propio de manera exclusiva. Debido a la estrechez del concepto de racionalidad en ciertas áreas de la moderna ciencia económica (que suele tildar de «irracional» cualquier comportamiento que no sea justificable, de manera directa o indirecta, en términos del interés propio de la persona) la idea de racionalidad reflexiva formulada por Kant ha llegado a ser bastante difícil de soportar para algunos. Ha conducido asimismo a la exigencia, en palabras de Binmore (1994), de una «deskantización» de la ética, que él aplica con entusiasmo (si bien algo confuso) incluso a la «deskantización de Rawls» (pp. 7-86).

⁹ Para una variedad de puntos de vista sobre las influencias más amplias, véase Nagel (1970), Sen (1973a, b), Scitovsky (1986), Frank (1988), Anderson (1993), Baigent (1994), Lewin (1996), Walsh (1996); también las colecciones en Hahn y Hollis (1979), Elster (1986), Mansbridge (1990) y Zamagni (1995). Sobre el análisis del comportamiento en relación con la teoría de Rawls, véase asimismo Scanlon (1982) y Laden (1991).

¹⁰ Esto sería aplicable a muchos casos de comportamiento económico, político y social examinados de modo empírico recientemente (véase los apartados 3-5).

¹¹ En una importante iniciativa, llevada a cabo conjuntamente por Herb Gintis y Paul Romer (sufragada por la Fundación McArthur), ésta es una de las áreas principales de la investigación en curso.

atención ética y reflexiva al comportamiento es algo que no anula la importancia de las fuerzas evolutivas ni resulta anulado por ella¹².

En tercer lugar, incluso si «en último término» se diera el caso de que todo estuviera determinado por determinadas preferencias «básicas» exclusivamente en función de los *resultados de culminación*, seguiría siendo interesante e importante ver cómo funcionan en realidad las preferencias *derivadas* («no básicas» pero funcionalmente importantes) en relación con el acto de elección. Los aspectos analíticos y matemáticos de estas funciones de elección merecerían un atento examen. Así, el análisis que se pretende en este artículo puede tener interés para la investigación en un sentido tanto instrumental como básico.

Por último, creo también que en ocasiones incluso la comprensión de los juegos y las estrategias puede resultar favorecida si se permiten formulaciones más amplias en lo que respecta a las preferencias, las reglas de comportamiento y el conocimiento habitual de las normas (un ejemplo sencillo se expone en el apartado 4). Al emprender tales juegos, es importante tener en cuenta la influencia de la naturaleza del acto de elección sobre las estrategias, cualquiera que sea la idea que tengamos sobre el origen «principal» de esa influencia.

3. Responsabilidad, dependencia de quien elige y dependencia del menú

La importancia directa del acto de elección guarda relación con la idea de responsabilidad. Nuestras actitudes hacia la responsabilidad pueden estar influidas o no por nuestro bienestar personal¹³. Podemos disfrutar ejerciendo nuestra responsabilidad; o no disfrutar en absoluto pero aun así sentir la obligación de actuar de forma responsable. O, como en el ejemplo de la silla en la fiesta al aire libre, podemos considerar que la responsabilidad de elegir es una limitación y una carga.

¹² Véase Sen (1987), Sacco y Zamagni (1993) y Zamagni (1995).

¹³ Aunque el asunto principal de este artículo no es el contenido esencial de nuestros objetivos, he analizado en otro lugar (Sen, 1973b, 1977b) las limitaciones que supone adoptar una visión claramente estrecha de la motivación humana (véase también Frey, 1992). No pretendo prolongar ese debate ahora. Existe otro debate diferente (sobre el *consecuencialismo*) con el que el contenido de este artículo también guarda una relación indirecta. La idea de juzgar todas las variables de elección por sus consecuencias, y *sólo* por ellas, se denomina «*consecuencialismo*». En su forma restrictiva, el consecuencialismo se da por sentado, de hecho, en gran parte de la ciencia económica tradicional, pero su validez básica ha sido cuestionada en numerosos escritos filosóficos (véase, por ejemplo, Williams, 1973 y Nozick, 1974). Aunque no es mi intención discutir este asunto aquí, en otros escritos he defendido «la evaluación consecuente» de una manera *amplia*: (i) integrando las acciones realizadas *dentro* de las consecuencias relevantes, y (ii) admitiendo perspectivas «posicionales» en la evaluación de las consecuencias (Sen, 1982b, 1983). En este artículo se utiliza la evaluación consecuente en este sentido amplio. Véase asimismo Hammond (1985, 1986), Binmore (1994), Moulin (1995), Walsh (1996).

Por tomar un ejemplo muy distinto al de la silla del jardín, el acto de votar en una elección puede ser muy importante para una persona por el significado de la participación política. Esto debe diferenciarse de lo que el voto de una persona pueda añadir a la probabilidad de oportunidades de ganar del candidato preferido (lo añadido podría ser insignificante cuando el electorado es grande). Es posible que el votante disfrute participando, o que actúe movido por una obligación de participar «deontológica», disfrute o no con ello. Siempre que conceda importancia al acto participativo de votar, el análisis de la racionalidad del voto debe tener en cuenta esa preocupación, proceda ésta de un disfrute previsto o de un sentido del deber (o, por supuesto, de ambos). En cualquier caso, se puede afirmar que algunos conocidos trabajos sobre «por qué las personas racionales votan» han tendido a descuidar un aspecto importante que subyace al comportamiento electoral, a saber, *el acto de elección del voto*. A decir verdad, es posible que no haya ningún misterio en por qué la gente vota aun cuando la probabilidad de influir en el resultado del voto sea minúscula.

De manera similar, para entender la «ética del trabajo» puede resultar inadecuado limitar la atención al simple hecho de que el trabajo pueda ser un esfuerzo, o que el trabajo pueda ser una actividad placentera, o incluso que un trabajador pueda tener un interés familiar en la prosperidad consecuente de la empresa (lo que, al parecer, es una parte importante de la ética del trabajo japonesa)¹⁴. La importancia de la participación en sí misma puede estar estrechamente relacionada con la ética del trabajo, y es posible que diferentes interpretaciones de esa participación puedan contribuir a explicar diversas éticas del trabajo en diferentes países y culturas. La importancia de la participación puede ser asimismo crucial en el funcionamiento de los «valores medioambientales», que es una de las razones por las que la analogía del mercado resulta a veces engañosa al evaluar los «valores de existencia» de aquello que la gente trata de preservar de manera activa¹⁵.

En ocasiones, la conexión entre preferencia y actos de elección puede ser muy sutil y compleja y depender de la naturaleza exacta de las acciones implicadas. Por ejemplo, en el contexto de la ética del trabajo, puede haber una diferencia sustancial entre (i) elegir de manera activa la «elusión» de obligaciones laborales, y (ii) la aceptación de forma pasiva de una atmósfera general de relajación laboral. Esto último puede suceder mucho más fácilmente que lo anterior, y la naturaleza exacta del acto de elección puede

¹⁴ Sobre las diferentes interpretaciones de la ética del trabajo japonesa, véase Morishima (1982, 1995), Dore (1987), Ikegami (1995). Para cuestiones asociadas a esas interpretaciones en análisis económicos que tienen muy en cuenta características institucionales y de comportamiento, véase Aoki (1989) y Suzumura (1995).

¹⁵ Un planteamiento de «elección social» (que pretende ir más allá de la analogía del mercado subyacente a los procedimientos de «valoración contingente») puede resultar útil al incorporar el valor de participación (véase Sen, 1995b) en las elecciones de acciones que afectan el medio ambiente.

ser muy importante en esa diferencia. De hecho, el «comportamiento gregario» no sólo tiene aspectos epistémicos de aprendizaje a partir de las elecciones de otros (o de ser engañado por ellos (véase Banerjee, 1992), sino que también puede estar relacionado con la posibilidad de que unirse a un «rebaño» haga que el acto de elección sea menos firme y perspicuo. El uso limitado de una voluntad enérgica y agresiva en (ii) puede hacer mucho más difícil resistirse que en (i). Tales diferencias pueden ser de gran importancia en la práctica, aunque es posible que sean difíciles de formalizar completamente.

Ciertos tipos de influencias sobre los actos de elección son más fáciles de formalizar que otros entre los que se incluyen: (i) la dependencia de quien elige y (ii) la dependencia del menú. Consideremos la relación de preferencia P_i de la persona i que depende de otra persona que elige j , y el conjunto S a partir del cual se realiza la elección: $P_i^{j,s}$. La dependencia de quien elige y la dependencia del menú guardan relación con la variabilidad paramétrica de P_i con j y S respectivamente¹⁶.

Consideremos en primer lugar la dependencia de la persona que elige, ya presentada en el análisis de la motivación. Por regresar a uno de los ejemplos anteriores, en la elección entre distribuciones alternativas de frutas en un conjunto $S = \{m^1, a^1, a^2\}$ formado por un mango y dos manzanas para dos personas i y k , a la persona i que prefiere los mangos puede gustarle la distribución m^1 que le asigna el mango (y a k le asigna una manzana), en vez de la distribución a^1 por la que i consigue una manzana (digamos a^1) a condición de que la elección la haga otra persona j :

$$(3.1) \quad m^1 P_i^{j,s} a^1,$$

y, no obstante, optar por lo opuesto si es ella misma quien tiene que hacer la elección:

$$(3.2) \quad a^1 P_i^{j,s} m^1.$$

Junto a esta dependencia de quien elige, hay una característica asociada de dependencia del menú, en particular en el caso de una elección personal. Si el conjunto de opciones disponibles se amplía de S a T , que contiene

¹⁶ Las variaciones guardan relación aquí con la «posicionalidad» del observador (véase Sen, 1982b) sobre la influencia de la posicionalidad) y, en particular, sobre la «posición» de ser la persona que elige a partir de un menú determinado.

dos mangos y dos manzanas, es posible que la misma persona i no tenga ningún inconveniente en elegir un mango ya que ello permite que la otra persona pueda aún elegir entre las dos frutas. Por otra parte, la dependencia del menú por parte de la preferencia es precisamente lo que queda descartado por supuestos tales como el axioma débil de preferencia revelada (ADPR) propuesto por Paul Samuelson (1938), sin olvidar el axioma fuerte de preferencia revelada (AFPR) formulado por Houthakker (1950). A decir verdad, incluso condiciones más débiles que el ADPR, como las propiedades α y τ (contracción básica y coherencia de expansión), que son necesarias y suficientes para el carácter binario de las funciones de elección en conjuntos finitos (véase Sen, 1971), ampliamente utilizadas en la teoría de la elección general y en la teoría de la elección social, son incumplidas por tales elecciones¹⁷.

¿Cómo incumplen las cuestiones que estamos examinando esas condiciones básicas de coherencia intermenú? Consideremos de nuevo el mismo ejemplo. Aunque es posible que la manzana a^1 sea lo que la persona i elija si elige de S —como se establece en (3.2)—, puede que esa persona, de manera sensata, opte por uno de los mangos (digamos m^1) del conjunto ampliado $T = \{m^1, m^2, a^1, a^2\}$:

$$(3.3) \quad m^1 P_i^{iT} a^1.$$

La combinación de (3.2) y (3.3) incumple la propiedad α , además del ADPR y el AFPR, y se puede demostrar fácilmente con ejemplos adicionales que este tipo de dependencia del menú puede conducir al incumplimiento de otras condiciones de coherencia habituales¹⁸. La dependencia del menú, cuando existe, puede ser una característica trascendental de las funciones de elección¹⁹.

¹⁷ El ADPR exige que si se elige una alternativa x de un conjunto S y se rechaza y (perteneciente a S), entonces y no puede ser elegida y x rechazada de otro conjunto T al que ambas pertenecen. La propiedad α exige que si se elige una x de un conjunto T y esa x pertenece a un subconjunto S de T , entonces x debe ser elegida de ese conjunto S . La propiedad τ exige que si se elige x de cada clase de conjuntos, entonces x debe ser elegida de su unión. Se pueden encontrar análisis de éstas y de otras condiciones de elección asociadas en Hansson (1968a, 1968b), Sen (1970a, 1971, 1982a), Herzberger (1973), Plott (1973), Parks (1976), Aizerman y Malishevski (1981), Suzumura (1976, 1983), Deb (1983), Moulin (1985), Sugden (1985), Levi (1986), Krep (1988), Heap *et al.* (1992), Aizerman y Aleskerov (1995), Baigent (1995).

¹⁸ Por ejemplo, para verificar que la propiedad α será incumplida, podemos señalar que la manzana a^1 puede ser elegida en lugar del mango m^1 cuando la elección se hace a partir de $\{m^1, a^1, a^2\}$, y también la manzana a^1 en vez del mango m^2 en la elección a partir de $\{m^2, a^1, a^2\}$, y sin embargo la persona podría, en coherencia con sus prioridades, elegir el mango m^1 o el mango m^2 y no una manzana si la elección se hace a partir del grupo de cuatro elementos $\{m^1, m^2, a^1, a^2\}$, es decir, de la unión de los dos conjuntos anteriores.

¹⁹ Cuando he presentado este artículo en seminarios he advertido que algunos lectores pueden buscar una explicación de la supuesta «incoherencia» en la influencia del «marco» (según los

El análisis precedente se centra sólo en un tipo de razón para las preferencias dependientes de un menú (relacionada con la relevancia directa del acto de elección), pero puede haber otras razones para tal dependencia (véase Sen, 1993). Se puede establecer una conexión a partir del valor que concedemos a nuestra autonomía y nuestra libertad de decisión²⁰. Podemos valorar no solamente la alternativa que al final elegimos, sino también el conjunto a partir del cual elegimos. Al valorar la «autonomía» de una persona, no es adecuado interesarse sólo por saber si ésta recibe lo que elegiría si tuviera la oportunidad de elegir; es igualmente importante que sea ella misma quien haga la elección²¹.

Además, cuando nuestro conocimiento es limitado, el menú puede tener una importancia epistémica, y podemos «aprender» qué sucede a partir del menú que tenemos a la vista. Por ejemplo, si un conocido nos invita a tomar el té (t) podríamos aceptar la invitación en lugar de irnos a casa (O), es decir, elegir t a partir de la elección $\{t, O\}$, y, sin embargo, podríamos rechazar la invitación si el conocido, a quien no conocemos bien, nos ofrece un menú más amplio consistente en tomar té con él, o un poco de heroína y cocaína (h), o sea, podemos elegir O , y rechazar t , de un menú más amplio $\{t, h, O\}$. La ampliación del menú ofrecido por ese conocido puede decirnos algo sobre el tipo de persona con la que tratamos, y ello podría afectar incluso nuestra decisión de tomar el té con él (véase Sen, 1993).

Otro ejemplo distinto del uso epistémico de los menús puede hallarse cuando se utiliza un menú propio para juzgar las oportunidades que *otros* tendrían de mostrar un comportamiento similar. Al explicar el comportamiento «corrupto» en el ámbito de la empresa y la política en Italia, a menudo se ha dado la siguiente excusa: «No era sólo yo quien lo hacía». Una persona puede resistir la tentación de aprovechar una oportunidad única de violar

importantes hallazgos de Kahneman y Tversky (1984). Pero se trata de dos problemas completamente distintos. La influencia del «marco» surge de un modo esencial cuando la *misma* decisión se presenta de formas diferentes, mientras que lo que aquí consideramos es una variación *real* del problema de la decisión, cuando un cambio en el menú del que se va a elegir comporta una diferencia material. De hecho, no hay aquí ninguna incoherencia, sólo una dependencia del menú por parte de las clasificaciones de las preferencias (véase Sen, 1993).

²⁰ La importancia de la autonomía y la libertad de elegir es un asunto central para la ética y de una relevancia decisiva para la economía del bienestar (aunque la economía del bienestar más habitual tiende con frecuencia a evitar esta consideración). Sobre esta cuestión, véase Sen (1970a, 1983, 1991, 1992b), Nozick (1974), Suppes (1987), Gärdenfors (1981), Sugden (1981, 1986, 1993), Roemer (1982, 1996), Suzumura (1983), Hammond (1985), Cohen (1990), Pattanaik y Xu (1990), Schokkaert y Van Ootegem (1990), Steiner (1990), Gaertner, Pattanaik y Suzumura (1992), Heap *et al.* (1992), Foster (1993), Nussbaum y Sen (1993), van Hees (1994), Arrow (1995), Van Parijs (1995), Puppe (1996), entre otros.

²¹ Se puede, por ejemplo, considerar un sistema autoritario de distribución que *copia* de manera fiel lo que un sistema descentralizado con autonomía de elección lograría en términos de producción de mercancías, reparto y consumo. Aun en el caso de que tal alternativa social autoritaria existiera, no tendría por qué considerarse igual de buena que un sistema que permite a los individuos elegir, ya que el ejercicio de la libertad de elegir puede ser importante en sí mismo.

un código moral implícito y, sin embargo, estar dispuesto a violar ese código si se le presentan muchas oportunidades de ese tipo, con el razonamiento implícito de que cabe esperar que esos extravíos se hagan más «habituales»²². De modo semejante, es posible que alguien rechace una oportunidad única de «dejar de adherirse a una huelga», aunque esa misma persona puede no tener la menor duda al respecto si espera que otros hagan lo mismo. Si hay sólo una oportunidad x^1 de dejar de adherirse a una huelga, una persona puede abstenerse de aprovecharla (pues sabe que sería la única persona que lo haría) y, sin embargo, puede elegir esa misma oportunidad x^1 si hay otras oportunidades x^2 , etcétera (y espera que otros las aprovechen).

Un ejemplo más de relevancia epistémica del menú es el de un votante «moderado» que se inclina por elegir un candidato de centro entre los candidatos disponibles, es decir, una alternativa «mediana» según una clasificación políticamente clara (como, por ejemplo, un «conservadurismo relativo»). El abanico de opciones disponibles en el menú puede ofrecer a la persona una «lectura» de las opciones políticas reales en el país en ese momento y la elección, dependiente del menú, de un candidato «moderado» puede, de ese modo, reflejar esa lectura epistémica²³.

Puede, además, resultar tentador pensar que el incumplimiento de las «condiciones de coherencia» habituales (como el ADPR) puede eliminarse mediante alguna redefinición conveniente; por ejemplo, definiendo una alternativa en lo que respecta a la elección de una fruta de un conjunto. La alternativa m^1/S , que toma m^1 del conjunto S , puede considerarse una alternativa diferente a m^1/T , que toma m^1 del conjunto T . Pero eso haría que todas las condiciones intermenú, tales como el ADPR, el AFPR, α , τ , etcétera, fueran vacuas, ya que éstas tienen una fuerza significativa sólo cuando «la misma» alternativa puede ser elegida en dos conjuntos diferentes, lo que precisamente queda descartado por esta nueva caracterización. De modo semejante, si intentamos aplicar condiciones como el ADPR, el AFPR, α , τ , etcétera a alternativas definidas como asignaciones completas de mercancías para todos los miembros de la comunidad, esas condiciones poseen una fuerza excluyente claramente reducida debido a la tendencia de cada opción a convertirse en alternativa única. Ello dependería en gran parte de las circunstancias exactas. (De hecho, en el siguiente apartado, al analizar el problema de la elección de Frisch, considero un caso en el que el recurso de redefinir las alternativas en términos de asignaciones completas funciona bastante bien hasta cierto punto). No es sorprendente que Samuelson (1938) y otros

²² Sobre éstos y otros asuntos asociados, véase Camera Dei Deputati (1993).

²³ Kolm (1994) ha señalado que la elección de la «mediana» incumple algunas condiciones de coherencia, y Gaertner y Xu (1995) han ofrecido extensos análisis de tal comportamiento y una derivación axiomática de la elección de la alternativa mediana. Véase asimismo Luce y Raiffa (1957) para otros ejemplos de un uso epistémico del menú disponible.

emplearan sus condiciones de coherencia de la elección, en general, considerando que una «alternativa» para la elección de una persona es su cesta de la compra personal (con independencia del menú total y de las asignaciones de todos los demás miembros de la comunidad). Así es como estas condiciones han sido utilizadas, con vigor y provecho, en la teoría del consumidor y para obtener resultados en la teoría del equilibrio general (véase, por ejemplo, Samuelson, 1947), (Debreu, 1959), (Arrow y Hahn, 1971).

Los tipos de influencias aquí considerados sugieren la necesidad de limitar el dominio de aplicabilidad de tales condiciones. Pero también deberíamos considerar un tipo de argumento diferente que afirma que aunque la dependencia del menú puede existir y puede ser importante para ciertos problemas (como los juicios de «la elección social»), un individuo que elige no tiene por qué preocuparse de ella, pues no es relevante para sus decisiones. Se podría afirmar que la dependencia del menú no puede afectar la forma de comportamiento de maximización de un individuo, ya que este no elige el menú del que puede seleccionar una alternativa. La dependencia del menú, en este sentido, puede ser real, pero irrelevante para el problema de elección del individuo, porque la persona siempre se enfrenta a una elección a partir de un menú *dado* en vez de tener que elegir *entre* varios menús.

Esta línea de argumentación es deficiente por dos razones. En primer lugar, no hay duda de que tenemos oportunidades de hacer elecciones que afectan nuestras propias elecciones futuras (o futuros menús), y los trabajos sobre «la preferencia por la flexibilidad» (véase Koopmas, 1964 y Kreps, 1979) han considerado de manera detallada tales elecciones. No vivimos en un mundo de «una elección única». Kreps (1979, 1988) ha ofrecido esclarecedores análisis de la preferencia por la flexibilidad en la elección entre menús futuros²⁴. Tales intereses pueden ser importantes también para la elección estratégica en muchos juegos, y consideraremos en breve un ejemplo de ello (apartado 4).

En segundo lugar, el asunto no es sólo saber si quien elige tiene que «hacer algo» en relación con la dependencia del menú, sino si la posibilidad de esta tiene que ser incluida en el estudio del comportamiento de la elección. El investigador del comportamiento debe considerar cómo varían las elecciones de una persona con las alteraciones del menú y, en particular, si

²⁴ En efecto, el análisis de Kreps es definitivo para el caso en el que el interés primordial se centra fundamentalmente en los resultados, sólo cuando la evaluación de estos debe tener en cuenta la incertidumbre sobre futuros gustos personales. Ese análisis puede ampliarse para incorporar la importancia que uno puede conceder a la libertad de elegir y sus responsabilidades. En mis Kenneth Arrow Lectures pronunciadas en Standford en 1991, de próxima publicación, se hace un intento por integrar las dos perspectivas: (i) valorar el valor de la opción de los *resultados* y (ii) valorar el *proceso* de elección, que incluye el hecho de ser libre de elegir. Véase también Sen (1985a, 1991), Suppes (1987), Pattanaik y Xu (1990), Foster (1993), Arrow (1995), Puppe (1996), entre otros análisis.

una relación de preferencia binaria ajustada a la norma puede ser utilizada para predecir las elecciones de esa persona a partir de diferentes menús. La cuestión es que aun cuando el conjunto de opciones (el menú) S es un conjunto dado, la naturaleza de este puede influir en la clasificación de las alternativas x en S , y esta relación es de relevancia inmediata para la comprensión y predicción del comportamiento de la elección²⁵.

La *independencia del menú* es una característica formal de la preferencia, que puede ser definida como R^S del siguiente modo.

Preferencia independiente del menú: Existe una relación binaria R^X definida en el conjunto universal X tal que para todo $S \subseteq X$, R^S es exactamente la «restricción» de R^X con respecto a S :

$$(3.4) R^S = R^X / S.$$

La condición de *independencia* del menú es una hipótesis establecida (habitualmente de manera implícita) en la teoría de la utilidad prevaleciente y en la teoría de la elección. En el lenguaje de Bourbaki, R^S es simplemente «inducida» por un ordenamiento global R^X , y R^X es una «extensión» de R^S en X (Bourbaki, 1968, p. 136). Esta relación se presupone de manera implícita cuando una función de utilidad $U(x)$ es definida sólo respecto del resultado de culminación x , como es práctica habitual (véase, por ejemplo, Hicks, 1939, Samuelson, 1947, Debreu, 1959, Arrow y Hahn, 1971, Becker, 1976)²⁶.

En los párrafos siguientes consideraré las funciones de elección basadas en la optimización, esto es, eligiendo un elemento del conjunto optimal $B(S, R)$ (es decir, eligiendo un elemento que sea «el mejor») en cada conjunto de menú S , según una relación de preferencia débil R (interpretada como «preferida o indiferente a»), que clasifica el conjunto de alternativas disponibles X de las que cada «menú» S es un subconjunto no vacío²⁷.

²⁵ En la consideración de la importancia de la libertad, debe también señalarse que la persona que elige puede en ocasiones reaccionar a la naturaleza del propio menú de forma enérgica. Si, por ejemplo, decidimos que nuestra libertad de elección está siendo coartada de manera intencionada por alguna «autoridad» (prohibiendo, por ejemplo, leer periódicos que ella no aprueba), podemos reaccionar haciendo elecciones en la dirección «opuesta» (no leyendo, por ejemplo, el periódico favorecido por esa autoridad, aun cuando no tuviéramos objeción alguna a leerlo en otro caso).

²⁶ Cuando una preferencia es dependiente del menú, una variación del menú podría aparecer erróneamente como un *cambio* de preferencia. Aunque el propio Becker ha tendido a excluir relaciones de preferencia dependientes del menú, la observación anterior está en consonancia con el importante diagnóstico realizado por Gary Becker (1976), según el cual muchos casos de cambio de preferencia *aparente* no lo son en realidad y surgen de una caracterización inadecuada de la preferencia.

²⁷ Para un conjunto finito de alternativas (como el supuesto durante todo este artículo), es necesario que R sea *completo*, *acíclico* y *reflexivo* para que $B(S, R)$ sea no vacío para cada subconjunto S (véase Sen, 1970a, Lema 1 * 1). Estas condiciones, en especial la completitud, pueden rebajarse si utilizamos la «maximización» en lugar de la optimización (véase apartado 6).

$$(3.5) B(S, R) = [x \mid x \in S \text{ y para todo } y \in S: xRy].$$

Si bien (3.4) define una *preferencia independiente del menú*, considerando que la preferencia es la primitiva, existe un problema diferente, desde el punto de vista analítico, para la caracterización de una *función de elección independiente del menú*. Para ello es conveniente definir la relación de «preferencia revelada» R_c^s de una función de elección $C(S)$ sobre un menú dado S . Aunque la relación de preferencia revelada R_c^s se define de manera habitual sin limitar la observación de la elección a un conjunto particular S solamente (véase, por ejemplo, Samuelson, 1938, Arrow, 1959), es, por supuesto, posible considerar la preferencia revelada para un menú *específico* S .

Preferencia revelada sobre un menú específico: Para todo x, y en X , y todo $S \subseteq X$,

$$(3.6) \quad xR_c^s y \Leftrightarrow [x \in C(S) \text{ e } y \in S]$$

Evidentemente, tendería a haber mucha incompletitud en la relación R_c^s para todo S dado, ya que cualquiera de las dos alternativas *no elegidas* en S no sería clasificada una con relación a la otra; debemos tener en cuenta este hecho elemental al utilizar R_c^s .

La independencia del menú de la elección puede ahora definirse de modo que exista una relación R_0 canónica, independiente del menú, que no varíe según los conjuntos de opciones, en función de la cual podemos explicar las elecciones sobre cada menú.

Función de elección independiente del menú: Existe una relación binaria R_0 sobre X tal que para todo $S \subseteq X$:

$$(3.7.1) \text{ para todo } x, y \text{ en } S: x R_c^s y \text{ implica } x R_0 y;$$

$$(3.7.2) \quad C(S) = B(S, R_0).$$

¿Cómo se relaciona la independencia del menú de la *elección* con la independencia del menú de la *preferencia*? Si la preferencia es definida simplemente como «preferencia revelada», obviamente no hay discrepancia entre las dos, dada la forma en que (3.7.1) y (3.7.2) están construidas. Pero esto es algo trivial, porque la «preferencia revelada» es un simple reflejo de la propia elección, y no otorga ningún papel real a la utilización consciente de la preferencia. Por considerar un problema que no sea trivial, pensemos

en una persona que toma decisiones de optimización conscientes sobre la base de una preferencia potencialmente dependiente del menú R^s , y la función de la elección que de ella resulta $C(S) = B(S, R^s)$. La independencia del menú de R^s y la de $C(S)$ entonces no coincidirían necesariamente.

No obstante, la relación subsiguiente será válida, designando R^x como en (3.4) y R_0 como en (3.7.1) y (3.7.2), cuando esas condiciones respectivas son satisfechas. Consideramos que R^x y R_0 son clasificaciones completas, acíclicas y reflexivas (CCAR).

TEOREMA 3.1: *La independencia del menú de la preferencia supone una independencia del menú de la función de la elección generada, pero la independencia del menú de una función de elección no tiene por qué suponer una independencia del menú de la preferencia que generó esa función de elección.*

Véase la demostración de esta proposición en el apéndice a este artículo.

Se constata también que la independencia del menú de la función de elección no es muy diferente de su carácter binario. La binariedad de la función de elección es la condición que garantiza que para todo conjunto S elegido, $C(S)$ es exactamente lo que se elegiría si los mejores elementos de S se eligieran utilizando la clasificación dada por la relación de preferencia revelada R_c de la función de elección en su conjunto (véase Sen, 1971, Herzberger, 1973, Suzumura, 1983).

Preferencia revelada débil: Para todo x, y en X :

$$(3.8) \quad xR_c y \Leftrightarrow [\text{para un } S: x \in C(S) \text{ e } y \in S]$$

Carácter binario de una función de elección: Una función de elección es binaria si y sólo si para todo S :

$$(3.9) \quad C(S) = B(S, R_c).$$

Ahora presentamos un resultado de equivalencia (para una demostración véase el apéndice).

TEOREMA 3.2: *Una función de elección es binaria si y sólo si es independiente del menú.*

Esto nos permite obtener el resultado siguiente, en vista de la conocida propiedad de que una función de elección completa sobre un conjunto finito X (definido para todos los subconjuntos no vacíos) es binario si y sólo si satisface las propiedades α y τ (véase Sen, 1971)28.

TEOREMA 3.3: *Una función de elección completa sobre un conjunto finito X tiene una preferencia revelada independiente del menú si y sólo si satisface las propiedades α y τ .*

De hecho, el carácter binario puede entenderse bien, de modo intuitivo, como una condición de maximización independiente del menú. Puede, por supuesto, demostrarse de manera trivial que la elección a partir de un *menú dado* está basada en la optimización según una relación de preferencia que incorpora la preferencia revelada *sobre ese menú*. Lo que la independencia del menú hace es afirmar que una gran relación binaria R_c puede «asumir» todas las diferentes preferencias reveladas débiles específicas del menú y, sin embargo, llegar a generar esa función de elección en su totalidad y ser generada por ella de un modo exacto.

4. Responsabilidad fiduciaria, normas y nobleza estratégica

La responsabilidad asociada al acto de elección puede adoptar muchas formas diversas. Puede ser particularmente «gravosa» cuando una persona tiene que actuar en nombre de otras, en una capacidad fiduciaria. En la medida en que se pueda evitar hacer elecciones sobre las vidas de otros, es posible que muchos así lo prefieran. No hay nada especialmente «irracional» o «contradictorio» en lo que respecta a esa preferencia de rechazar actos de elección concretos (que afecten las vidas de otros), pero su puesta en práctica, sin embargo, puede ir en contra de ciertas formulaciones de axiomas de elección racional habituales en un contexto de incertidumbre.

La cuestión general de la relevancia de los roles de elección fiduciaria puede ser ilustrada por un caso que ha sido analizado (en Sen, 1985b) en el contexto de un examen de la racionalidad en condiciones de incertidumbre. En una remota zona rural de China, el doctor Chang dispone de una dosis de un medicamento, pero tiene delante a dos niños que sufren ambos

²⁸ Pueden establecerse correspondencias similares con resultados asociados en lo que respecta a la elección personal y social; véase, por ejemplo: Hansson (1968a, 1968b), Chipman, Hurwicz, Richter y Sonnenschein (1971), Pattanaik (1971), Fishburn (1973), Herzberger (1973), Plott (1973), Brown (1974), Kanger (1975), Blair, Bordes, Kelly y Suzumura (1976), Blau y Deb (1977), Sen (1977a), Aizerman y Malishevski (1981), Blair y Pollak (1982), Deb (1983), Pattanaik y Salles (1983), Kelsey (1984), Moulin (1985), Schwartz (1986), Blau y Brown (1989), Heaps *et al.* (1992), Aizerman y Aleskerov (1995), entre otras contribuciones.

una enfermedad mortal; cualquiera de ellos podría salvarse si se le diera esa medicina, pero no los dos. El doctor Chang cree que si administra la medicina al niño A la probabilidad de que éste salve la vida es ligeramente más alta que si la administra al niño B (digamos que hay un 91 por 100% de probabilidad de cura, según la estadística médica habitual, para A y un 90 por 100 para B). Si el doctor Chang tiene que elegir dar la medicina a uno u otro (con seguridad), podría preferir dársela a A, puesto que A tiene una oportunidad de recuperación algo mejor. Y, sin embargo, podría preferir claramente no tener que tomar una decisión que privaría del medicamento de supervivencia a uno de los dos niños. El doctor Chang puede optar por un mecanismo probabilístico (favoreciendo o no en cierta medida a A en la atribución de probabilidades) bien porque entiende que negar directamente la medicina a B es arbitrario e injusto (ya que B también tiene un pronóstico de recuperación excelente si la toma), bien porque simplemente no desea «jugar a ser Dios» (al decidir quién podría vivir y quién debería morir). En cualquier caso, es el *acto de elección* consistente en dar la medicina a uno y negársela a otro lo que el doctor Chang quiere evitar.

Tal comportamiento de elección incumpliría el «principio de la cosa segura» y el marco de la teoría de la utilidad esperada, que exigiría que si administrar la medicina a A es preferible a dársela a B, entonces dársela a A debe ser preferible a cualquier lotería entre los dos²⁹. El incumplimiento de los axiomas de «utilidad esperada» puede evitarse redefiniendo las opciones en términos más *comprehensivos* mediante la inclusión de actos de elección y procesos; por ejemplo, el resultado en el que A consigue la medicina *por medio de* una lotería no tiene por qué considerarse igual a aquel en el que el doctor Chang simplemente *da* la medicina a A. Pero ello sería a costa de que los axiomas de utilidad esperada sean satisfechos (o no incumplidos) de forma trivial, privando a la teoría de gran parte de su contenido operativo. Con todo, el doctor Chang podría estar *maximizando* una función del objetivo, fácil de articular, que resulta sensible a la falta de atractivo de tener que hacer ciertos tipos de elecciones y asumir las responsabilidades correspondientes. La cuestión general, una vez más, es la integración de la primacía del acto de elección en el proceso de toma de decisiones.

La responsabilidad fiduciaria puede influir el comportamiento de elección no sólo mediante la preferencia de evitarla cuando sea posible (como en el caso del doctor Chang), sino también mediante la naturaleza de las elecciones tomadas cuando se asume esa responsabilidad. Ragnar Frisch

²⁹ Véase también en Sen (1985b) el análisis de otros tipos de casos en los que el axioma de utilidad esperada puede ser incumplido con sensatez; véase también Machina (1981) y Anand (1993). El asunto aquí no es tanto argumentar contra la teoría de «la utilidad esperada» *en general*; no conozco otra teoría que sea, en su conjunto, tan adecuada en una gran variedad de circunstancias. Se trata más de una cuestión de saber cuáles son sus limitaciones y *por qué* aparecen.

(1971a), en cuya memoria pronuncio esta conferencia, analizó el trascendental impacto de la responsabilidad cuando a alguien se le confía que actúe para otros³⁰. Frisch ilustró su punto de vista con un ejemplo.

Supongamos que mi esposa y yo hemos cenado solos como hacemos habitualmente. De postre tenemos dos pasteles. Son muy distintos, pero los dos son excelentes y caros para lo que es nuestra costumbre. Mi mujer me pasa la bandeja y me dice que me sirva. ¿Qué debo hacer? Si tengo en cuenta mi propia función de utilidad total me doy cuenta de que me encantaría comerme uno de los dos pasteles en particular. Quiero plantear que esta observación introspectiva es *completamente irrelevante* para el problema de la elección que afronto. El problema realmente relevante es: ¿cuál de los dos pasteles prefiere mi mujer? Si yo supiera eso, el asunto sería fácil. Diría «gracias» y cogería el *otro* pastel, el que ella prefiere en segundo lugar»³¹.

Es importante, en este contexto, advertir que la caracterización del problema por parte de Frisch no es de maximización de una función de utilidad personal compuesta que *incorpore* su altruismo hacia otros (como en Becker, 1976). En realidad, el bienestar de la otra persona sigue siendo un asunto distinto, del que se debe tomar nota *por encima* del grado en el que entra a formar parte de lo que Frisch denomina «mi propia función de utilidad total»³².

Existe un aspecto en el interesante comentario de Frisch que requiere una atención particular en el contexto actual. Supongamos que la función de utilidad propia de Frisch, tal como él la ve, sitúa el pastel x por encima del otro pastel y , y que él piensa asimismo que su mujer preferiría x a y . Frisch afirma que entonces él elegiría y sin dudar, dada la elección a

³⁰ Frisch (1971a, 1971b) estaba particularmente interesado en las decisiones políticas que los expertos toman para la sociedad y, en ese contexto, en la «cooperación entre los políticos y los especialistas en econometría».

³¹ Esta versión de un pasaje de Frisch (1971b), su último escrito, aparece en Bjerkholt (1994), que lo cita como ejemplo de la revisión que Frisch hace de su temprano interés en el análisis de la utilidad. Recibí una versión anterior realizada por Leif Johansen, quien en una conversación sobre este asunto atrajo mi atención sobre el rechazo mostrado por Frisch hacia la suposición del comportamiento egoísta asumido de manera habitual por la moderna ciencia económica (Johansen comentaba a propósito de Sen, 1973b). Véase asimismo el propio análisis de Johansen (1977) sobre estas cuestiones.

³² Por lo que respecta a la distinción presentada en Sen (1977b), se trata de un caso que implica «compromiso» y no sólo «simpatía». Aunque el objetivo no es hacer tal distinción sustancial en este artículo, más interesado en analizar la estructura formal de las funciones de elección (y el papel particular desempeñado por el acto de elección), su importancia interpretativa es reseñable en el sentido de que el altruismo surgido de la simpatía es en última instancia una benevolencia egoísta, mientras que hacer cosas por otros debido a un compromiso puede exigir «sacrificar algún interés propio que consideramos grande e importante», tal como Adam Smith señaló al distinguir la «generosidad» de la «simpatía» (véase Smith, 1790, p. 191).

partir de un conjunto que contiene exactamente un pastel de cada clase. Si, por otra parte, hubiera dos pasteles de cada clase, entonces es posible pensar que Frisch también elegiría el pastel que más le gusta, es decir, x , ya que ello aún dejaría a su mujer la opción de coger su pastel preferido x . De ese modo, en un simple grado de clasificación de los pasteles, este tipo de comportamiento de elección parecería ser *dependiente del menú*, y en concreto incumpliría la coherencia de contracción básica (la propiedad α).

Se puede argumentar, no obstante, que realmente no existe aquí un incumplimiento de preferencias independientes del menú, *teniendo en cuenta* que los resultados no se caracterizan sólo por lo que el propio Ragnar Frisch elige, sino por una consideración más completa de los resultados globales respectivos, en concreto el hecho de comerse *ambos* pasteles. Si Frisch elige el pastel «preferido» x en el conjunto más pequeño de dos pasteles distintos, entonces no cabe duda de que está eligiendo x para él e y para su esposa, mientras que si lo hace en un conjunto más grande en el que hay más de un pastel de cada clase, cuando elige x , permite que tanto él como su mujer puedan comerse el pastel «preferido» x .

En esta formulación consecuente más amplia, las dos elecciones de Frisch pueden considerarse razonables dentro de una clasificación de preferencias *independientes* del menú. En principio, hay una opción semejante de interpretación más amplia en los casos analizados con anterioridad (por ejemplo, el de las sillas en la fiesta al aire libre) entre (i) una elección de opciones personales dependiente del menú y (ii) una elección de consecuencias más amplias independiente del menú. Sin embargo, cuando se siguen reglas de comportamiento como «nunca elijas la silla más atractiva» o «nunca cojas la última fruta» (o, lo que viene a ser lo mismo, «no aproveches jamás la oportunidad única de participar en un negocio corrupto» o «no seas nunca el único que deja de adherirse a una huelga»), el factor de motivación no tiene por qué ser una preocupación por el bienestar de otros (como es claramente el caso en el ejemplo de Frisch), sino simplemente el cumplimiento de una regla establecida (o un modo de elección) que es totalmente *dependiente* del menú³³. Es posible, pues, que la dependencia del menú no sea evitable mediante una caracterización más amplia en todos los casos citados anteriormente, aunque en el caso de Frisch funciona bastante bien.

La cuestión importante en el ejemplo de Frisch no es la dependencia del menú como tal, sino la *dependencia de la persona que elige*. Existe un aspecto de responsabilidad de obligación fiduciaria, particularmente significativo, que la descripción del problema de elección de Frisch plantea de

³³ Lo mismo es aplicable a reglas de comportamiento como «nunca cojas el trozo de pastel más grande» (sin tener en cuenta la preocupación por otros); véase Sen (1973b, 1993), Baigent y Gaertner (1996).

una manera interesante. La motivación de Frisch puede interpretarse de dos modos muy distintos:

- (i) maximizar el valor asociado a la elección que él concede al resultado *conjunto* (incluido el bienestar conjunto);
- (ii) maximizar el bienestar de su mujer cuando él tiene la responsabilidad *fiduciaria* de lo que ella obtenga (pero también maximizar su propio bienestar cuando su esposa dispone de todas las opciones relevantes).

El comportamiento de elección de Frisch puede explicarse de cualquiera de las dos formas, pero da la impresión de que la segunda interpretación se ajusta mejor al modo en que el propio Frisch describe la situación. Parece que concede absoluta prioridad al interés de su esposa, desde el lugar donde él se sitúa (su propio disfrute del pastel es considerado «*completamente irrelevante* para el problema de la elección» que afronta). Cuando la responsabilidad de actuar para otros hace que la gente conceda prioridad a lo que se le pide que haga, la naturaleza de la función de preferencia y el comportamiento de elección reflejarán el modo en que se aúnan los intereses de otros, lo que nos lleva a la «teoría de la elección social». Esta investigación se suma aquí a la amplia bibliografía sobre las condiciones de regularidad en la teoría de la elección social, incluidos los usos y los incumplimientos de las propiedades α y τ (pueden encontrarse valoraciones críticas de los resultados principales en Suzumura, 1983 y Sen, 1986)³⁴.

Hay aquí una conexión con la teoría de juegos que debe analizarse con más detenimiento. La influencia que los papeles desempeñados y los actos de elección tienen en lo que se elige puede ser significativa desde un punto de vista estratégico, y la elección de una estrategia debe tener en cuenta en qué medida la elección real de la gente depende de sus roles exactos. Una consecuencia de esto es que a veces se puede servir mejor el interés propio si uno se comporta más «noblemente» y deja la elección a otros. Este fenómeno puede denominarse «noblezas estratégicas». Tales conexiones pueden ilustrarse con ayuda de un juego sencillo al que llamamos «elige una fruta o pasa».

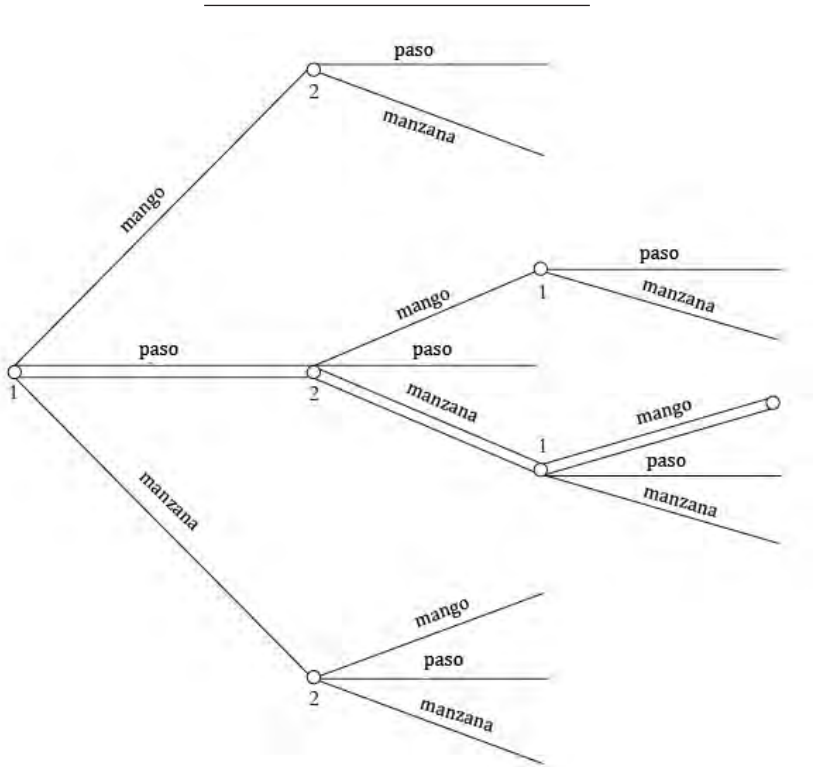
Consideremos un juego para dos personas consistente en elegir, por turnos, una fruta de un cesto en el que hay un mango y dos manzanas (como en el conjunto S visto anteriormente), y en el que la opción de

³⁴ Kenneth Arrow (1951) había utilizado un marco de optimización clásica para la elección individual y para la elección social, de un modo bastante exigente que incluía la transitividad de la preferencia social. James Buchanan (1954) planteó la importante cuestión de si se debería imponer *ciertas* condiciones de regularidad interna a la elección social, ya que la sociedad no es como un individuo, y luego pasó a preguntarse qué papel desempeñan esas condiciones de regularidad en la generación del teorema de la imposibilidad de Arrow. Estas cuestiones se abordan en Sen (1993, 1995a), e incluyen el establecimiento de una extensión del teorema de Arrow *sin* aplicar ninguna condición de regularidad interna en la elección social.

«pasar» está permitida. Los jugadores 1 y 2 eligen de manera sucesiva hasta que se retira el cesto, cosa que ocurre cuando cada uno tiene una fruta, cuando los dos han pasado o cuando uno ha pasado después de que el otro haya cogido una fruta. El juego se muestra en la figura 4.1.

Consideremos el caso en el que ambos jugadores prefieren coger un mango en vez de una manzana, pero siguen «normas» o «reglas» de comportamiento, relacionadas con roles de elección, que excluyen coger la última de las frutas salvo si la otra persona ya ha tomado una. Si no existiera tal norma (y no hubiera ninguna responsabilidad especial en el rol de elección), el jugador 1 directamente cogería el único mango. Si, por el contrario, asumir tal responsabilidad forma parte de la norma social que el jugador 1 respeta, no se permitirá a sí mismo hacerlo.

FIGURA 4.1. JUEGO DE «ELIGE UNA FRUTA O PASA» CON EL CONOCIMIENTO COMÚN DE LAS NORMAS



Si selecciona una manzana, se conforma con un resultado subóptimo. ¿Puede hacerlo mejor? Si pasa, entonces podría tener otra oportunidad, pero ello no ayudaría si (i) el jugador 2 elige el mango, o aun peor (ii) si el

jugador 2 también pasa, lo que haría que el juego llegara a su fin. La segunda posibilidad puede no ser considerada por el jugador 1 si sabe que el jugador 2 preferiría claramente elegir una fruta a ninguna (aunque prefiera un mango a una manzana). La primera perspectiva también sería eliminada si fuera un conocimiento común que el jugador 2 también seguiría la norma de no elegir el único mango hasta que el otro jugador tenga una fruta. En ese caso, el juego es completamente predecible: el jugador 1 pasa en primer lugar, el jugador 2 coge una manzana y al final el mango va a parar a manos del jugador 1. El resultado se representa en la figura 4.1 mediante dos líneas paralelas.

Las cuestiones estratégicas de este tipo, incluido el uso del *conocimiento común de las normas*, pueden enriquecer la formulación de los juegos e indicar por qué una persona podría desear comportarse de una manera más «noble» (concediendo a otros la elección) pese a tener preferencias interesadas en relación con unos resultados de culminación. Las interacciones sociales de esta clase, incluida la nobleza estratégica, basadas en el conocimiento común de las normas, pueden incorporarse de manera fructífera en la formulación de juegos y del comportamiento estratégico³⁵.

5. Maximización y optimización

El marco de optimización clásico utilizado en la teoría de la elección habitual puede ser expresado como la elección, entre las opciones viables, de una alternativa que es «la mejor», tal como la hemos definido en (3.5)³⁶. La disciplina general de la maximización difiere del caso especial de la optimización en que una alternativa puede ser elegible cuando no se sabe que sea peor que otra (sea o no considerada tan buena como otra). Para definir el conjunto maximal, utilizamos el factor asimétrico («estrictamente preferido a») P de la relación de preferencia débil R . Para que un elemento de S pueda considerarse perteneciente al conjunto maximal $M(S, R)$, ninguna otra alternativa de S debe ser estrictamente preferida a él.

³⁵ En efecto, incluso la de elección de la señora Frisch en el ejemplo considerado con anterioridad («Mi mujer me pasa la bandeja y me dice que me sirva») puede tener una explicación estratégica. No pretendo con ello sugerir, claro está, que ése fuera el caso en la anécdota de amor familiar relatada por Frisch.

³⁶ De hecho, la optimización puede caracterizarse en términos de una relación binaria R («preferencia») o de una función de valor real U («utilidad»). El marco relacional es bastante más general, ya que no hace falta que R sea un ordenamiento transitivo (basta un carácter acíclico), mientras que una función de utilidad debe tener (i) unas propiedades de ordenamiento y (ii) ciertas características adicionales (como, por ejemplo, una continuidad de preferencia), que garanticen una representabilidad numérica (sobre este asunto véase Debreu, 1959). El análisis en los apartados precedentes de este artículo está basado en la forma relacional, y seguiré recurriendo a ella.

$$(5.1) \ M(S, R) = [x \mid x \in S \text{ y para ningún } y \in S : yPx].$$

Este contraste básico entre maximización y optimización surge de la posibilidad de que la clasificación de preferencias R sea incompleta, esto es, que pueda haber un par de alternativas x e y tales que x no se considere (al menos, no *todavía*) al menos tan buena como y , y además, que y no se considere (al menos no todavía) al menos tan buena como x ³⁷. Es útil establecer una distinción entre: *falta de completitud provisional*, cuando algunos pares de alternativas no están todavía clasificados (aunque todos pueden ser clasificados con más deliberación o información), y *falta de completitud definitiva*, cuando ciertos pares de alternativas son clara y definitivamente «no clasificables»³⁸. La falta de completitud definitiva es la afirmación de que la ausencia de completitud no es provisional (es decir, a la espera de ser resuelta mediante más información o un examen más profundo). La clasificación parcial, o la división no exhaustiva, puede simplemente no ser «completable», y afirmar que cierta x puede no ser clasificable con respecto a determinada y podría ser la respuesta correcta en estos casos. No insistiré más en esta distinción ni me atreveré a suponer que cualquier falta de completitud deba ser necesariamente provisional³⁹.

¿Cómo se relaciona el conjunto maximal con el conjunto óptimal? A continuación planteo cinco proposiciones básicas sobre este asunto⁴⁰. El caso trivial de un conjunto de un elemento («unidad») queda excluido y la atención se limita a los conjuntos finitos S (aunque hay extensiones a conjuntos infinitos que no son nada complicadas). No se impone restricción de dominio alguna sobre la relación de preferencias permisibles R , que podría ser cualquier relación binaria, aunque se supone que R es reflexiva (xRx para toda x) y cada alternativa se considera tan buena como ella misma (un requisito nada exigente, en mi opinión).

TEOREMA 5.1: $B(S, R) \subseteq M(S, R)$, pero no generalmente lo inverso. Los casos en los que $B(S, R)$ y $M(S, R)$ difieren pueden ser divididos en dos categorías:

³⁷ Sobre las propiedades de las clasificaciones incompletas (y la posibilidad de hacer extensibles los ordenamientos incompletos hasta convertirlos en órdenes completos), véase Szpilrajn (1930) y Arrow (1951). Véase asimismo Sen (1970a), Suzumura (1983) y Levi (1986). Levi enfoca el problema de los «conflictos irresueltos» de un modo algo distinto al aquí planteado, en relación con su importante concepto de «admisibilidad V».

³⁸ Esta distinción se analiza en Sen (1992a, pp. 46-49) y Sen (1996). Sobre cuestiones asociadas, véase asimismo Sen (1970a), Suzumura (1983) y Levi (1986).

³⁹ La necesidad de articular la falta de completitud en la teoría de la preferencia ha sido analizada de manera esclarecedora por Putnam (1986). Véase también Williams (1973).

⁴⁰ Estos teoremas sistematizan y amplían los resultados establecidos en Sen (1970a, 1971) y Suzumura (1976, 1983).

Caso 1: $B(S, R)$ es vacío mientras $M(S, R)$ no lo es; y

Caso 2: $B(S, R)$ y $M(S, R)$ son ambos no vacíos, y también lo es $[M(S, R) - B(S, R)]$

TEOREMA 5.2: *$M(S, R)$ es no vacío para cualquier conjunto finito si y sólo si R es acíclico.*

TEOREMA 5.3: *$B(S, R) = M(S, R)$ si cualquiera de las dos condiciones siguientes son válidas: (I) R es completa, o (II) R es transitiva y $B(S, R)$ es no vacío.*

TEOREMA 5.4: *Toda función de elección de maximización con respecto a una relación de preferencia R puede ser replicada mediante una función de elección de optimización con respecto a una relación binaria imaginada R^+ ; es decir, existe una relación binaria R^+ tal que para todo S : $B(S, R^+) = M(S, R)$.*

TEOREMA 5.5: *No toda función de elección de optimización puede ser replicada mediante una función de elección de maximización; es decir, para cierta relación binaria R que genera una clase de conjuntos optimales $B(S, R)$ puede no existir una relación binaria R^+ tal que $M(S, R^+) = B(S, R)$ para todo S .*

¿Qué lecciones pueden extraerse de todo esto? El teorema 5.1 nos dice que aunque una alternativa considerada la mejor puede también ser maximal, una alternativa maximal no tiene por qué ser la mejor. El *caso 1* se refiere a una situación en la que no hay ninguna alternativa que se considere la mejor, aunque aún es posible hacer una elección maximal. Esto se aprecia fácilmente si se considera el caso en el que ni xRy ni yRx , de modo que $B(\{x, y\}, R = \emptyset)$, mientras que $M(\{x, y\}, R) = \{x, y\}$.

Un ejemplo clásico del *caso 1* es ofrecido por una interpretación del relato del asno de Buridán: el cuento del burro que estuvo dudando tanto tiempo en decidir cuál de los dos montones de heno x o y era mejor que murió de hambre z . Hay dos interpretaciones del dilema del asno de Buridán. La menos interesante, pero más común, dice que al asno le resultaba indiferente elegir entre los dos montones de heno y no pudo encontrar ninguna razón para elegir uno y no otro. Pero como, en este caso de la indiferencia, elegir cualquier montón no supone ninguna posibilidad de perder, no existe, pues, ningún dilema serio desde el punto de vista de la maximización o de la optimización. La segunda interpretación, más interesante, señala que el asno no fue capaz de clasificar los dos montones de heno y tuvo una preferencia incompleta con respecto a ese par. No tenía, por lo tanto, una alternativa optimal, aunque tanto x como y eran alternativas maximales, pues ninguna de las dos parecía ser peor que la otra. De hecho, como cada una de ellas era también claramente mejor para el burro que morir de hambre z , el argumento para una elección maximal

parece sólido. Como la optimización en este caso es imposible, supongo que podríamos «vender» el acto de elección de maximización con dos frases publicitarias: (i) la maximización te puede salvar la vida, y (ii) sólo un asno esperaría para lograr la optimización⁴¹.

El *caso 2* es más sutil. Consideremos una clasificación de preferencias que se compone exactamente de xIy e yIz , sin ningún otro par en el conjunto $S = \{x, y, z\}$ clasificado (donde I es el factor simétrico (indiferencia) de la relación de preferencia débil R). Claramente, $B(S, R) = \{y\}$, y $M(S, R) = \{x, y, z\}$. Pero la fuerza real del teorema 5.1 reside en el hecho de mostrar que la maximización puede funcionar aun cuando la optimización no lo haga (*caso 1*), con la lección añadida de que la maximización puede en ocasiones permitir un conjunto de elecciones posibles más amplio que el que permitiría la optimización (*caso 2*).

El teorema 5.2 muestra el alcance de la maximización, que funciona siempre que hay una propiedad débil de aciclicidad (no se necesita ni completitud ni transitividad)⁴². ¿Cómo podemos ir desde aquí hasta la optimización? Obviamente, la completitud eliminaría la diferencia entre maximización y optimización, y la transitividad tampoco es necesaria para la optimización. Pero resulta quizá más interesante saber que si tenemos transitividad (incluso sin completitud), los conjuntos optimales y maximales coincidirían plenamente, en el caso de que exista una alternativa optimal⁴³. El teorema 5.3 muestra que la importancia real de la «maximización sin optimización» guarda relación con dos tipos de casos para cualquier menú de alternativas S dado:

- (i) cuando puede que no haya ninguna alternativa optimal, pero aún puede haber una alternativa maximal (ello puede ser resultado de la *incompletitud*); o

⁴¹ No obstante, con la maximización sin optimización, tenemos que abandonar la insistencia sobre el axioma débil de preferencia revelada (ADPR) y otras denominadas «condiciones de coherencia» como las propiedades α y τ .

⁴² La aciclicidad es la ausencia de cualquier ciclo de preferencia estricta de longitud finita. El papel central que esta propiedad desempeña en la elección racional es analizado en Sen (1970a, capítulo 1*; 1971). En el caso especial de que R sea transitiva, puede demostrarse que el conjunto maximal generado por R es la *unión* de los conjuntos maximales generados por todos los ordenamientos completos posibles R^* compatibles con R (véase Banerjee y Pattanaik (1955); véase también Levi (1986, teorema 7, p. 100). El dual de esta proposición ha sido establecido por Kotaro Suzumura (escrito inédito), que muestra que el conjunto optimal generado por un ordenamiento completo R^* es exactamente la *intersección* de los conjuntos maximales generados por todas las subrelaciones R de R^* . Nick Baigent ha examinado los aspectos interpretativos de estas conexiones (texto inédito).

⁴³ Para comprobar esto, tomamos x de $B(S, R)$ e y de $M(S, R)$, siendo x distinta de y . Claramente, tenemos xRz para todo z de S , ya que x es optimal; pero no xPy , porque y es maximal. Así xIy . De aquí, por transitividad, yRz , para todo z de S . Por tanto y también es optimal.

(ii) cuando hay una alternativa optimal pero no toda alternativa maximal es optimal (esto puede ocurrir con *intransitividad*)⁴⁴.

Los dos últimos resultados tienen que ver con la posibilidad de «imitar» la maximización por la optimización y viceversa. El teorema 5.4 muestra que todo relato de maximización con $M(S, R)$ puede ser convertido en un caso de optimización *aparente*, para una clasificación de preferencia «aparente» R^+ convenientemente imaginada⁴⁵. Esto se hace mediante la conversión de la incompletitud en indiferencia, en particular considerando xR^+y si y sólo si *no* yPx , lo que puede denominarse la «extensión completada» de R . Este modo de desarrollar un dispositivo constructivo es interesante en sí mismo. Un caso significativo de conversión de incompletitud en indiferencia es la «regla de extensión de Pareto» (analizada en Sen (1969, 1970a): xRy si y no es Pareto-preferida a x . Esto incorpora todas las relaciones de Pareto, pero hace que los pares de Pareto no comparables sean socialmente indiferentes. Puede demostrarse que esta regla satisface todas las condiciones invocadas en el teorema de la imposibilidad de Arrow (1951), para el caso de una preferencia social cuasi-transitiva (es decir, para el caso en el que una preferencia social estricta es transitiva, pero no necesariamente una preferencia débil)⁴⁶.

Las propiedades de regularidad de la optimización, incluida la de su «carácter binario», el papel de las propiedades α y τ , etc., puede aplicarse, en virtud del teorema 5.4, a la maximización en general, actuando sobre la extensión completada R^+ de la primitiva R (véase Sen, 1970a, 1986; Suzumura, 1976, 1983; Moulin, 1985). Ello supone una gran ventaja *formal*, pero como R^+ es en realidad un producto de nuestra imaginación constructiva, es importante no *interpretarla* como la «preferencia» real de la persona, que continua siendo expresada, obviamente, por R y no por R^+ .

El teorema 5.4 muestra que cualquier marco de maximización puede considerarse, desde un punto de vista formal, una estructura de optimización para una relación de preferencia *condicionada* R^+ convenientemente

⁴⁴ Estos resultados proporcionan un entendimiento más completo de la diferencia entre las dos posibilidades denominadas *Caso 1* y *Caso 2* en el teorema 5.1.

⁴⁵ Este resultado general fue establecido por primera vez por Suzumura (1976)

⁴⁶ Teorema V expuesto en Sen (1969). Es extraordinario desde un punto de vista analítico que los requisitos axiomáticos que generan el resultado de imposibilidad de Arrow sean satisfechos por la regla de extensión de Pareto, aunque la exigencia de transitividad se debilita y sustituye por una cuasi transitividad (es decir, se suprime la transitividad de la indiferencia). A pesar de todo, ésta es, fundamentalmente, una regla de decisión social poco atractiva y no puede ser considerada, en ningún sentido, una «resolución» del problema de la imposibilidad de Arrow (Sen, 1969, 1970a). De hecho, la atenuación de esa exigencia condujo, en las décadas de 1970 y 1980, a una serie de resultados asociados con respecto a la arbitrariedad de la distribución del poder de decisión, formulados por Allan Gibbard, Andreu Mas-Colell y Hugo Sonnenschein, Charles Plott, Donald Brown, Ashok Guha, Douglas Blair, Georges Bordes, Jerry Kelly y Kotaro Suzumura, Julian Blau y Rajat Deb, Douglas Blair y Robert Pollak, y David Leksey, entre otros (sobre este asunto, véase Sen, 1986).

imaginada ¿Qué ocurre con lo opuesto? ¿Es cualquier marco de optimización también un marco de maximización *aparente*? Esta cuestión podría parecer superflua, puesto que ya sabemos que una alternativa optimal es también maximal para una relación de preferencia compartida R . Pero esto no es decisivo por dos razones. En primer lugar, puede no existir ninguna relación binaria R^+ que genere $B(S, R) = M(S, R^+)$ para todo S , con la misma R^+ para todos los subconjuntos S del conjunto universal⁴⁷. Regresamos aquí a la cuestión de la dependencia del menú: puede no existir ninguna preferencia «aparente» R^+ independiente del menú que imite los conjuntos maximales de la preferencia real R . En segundo lugar, incluso para cualquier conjunto S con un menú dado, y para toda posible clasificación imaginada R^+ (no importa cuál), el conjunto optimal puede tender a ser sistemáticamente *demasiado pequeño* para corresponder exactamente al conjunto maximal. Consideremos un par $\{x, y\}$ «no relacionado», tal que *no* xRy y *no* yRx . Por ende, $B(\{x, y\}, R)$ debe ser vacío. Pero no podemos imaginar ninguna R^+ que haga $M(\{x, y\}, R^+)$ vacío, porque eso sería posible si y sólo si xP^+y e yP^+x , lo que es lógicamente contradictorio, dada la asimetría, por construcción, del «factor asimétrico» P^+ de R^+ ⁴⁸.

Como todos estos resultados están relacionados con preferencias *independientes* de un menú, ciertamente surgirán preguntas, en vista de nuestro análisis precedente (en particular en el apartado 3), para saber si estos resultados son también trasladables a las preferencias *dependientes* de un menú. La respuesta es afirmativa, como se indica en el teorema 5.6, pero el análisis formal de esta ampliación (y su demostración) será planteado en el apéndice.

TEOREMA 5.6: *Incluso con preferencias dependientes de un menú, los Teoremas 5.1 a 5.5 son válidos para un conjunto S de modo separado, para una relación binaria débil de preferencia R^s sobre S y, además, todos excepto el teorema 5.5*

⁴⁷ Véase Suzumura (1983), que considera las exigencias respectivas de lo que él denomina «elección M -racional» (lo que corresponde a elegir elementos maximales R para todos los conjuntos para cierta relación binaria R) y «elección G -racional» (que corresponde a elegir los elementos R -más grandes para todos los conjuntos para cierta relación binaria R). Suzumura demuestra que, aunque toda función de elección M -racional puede ser G -racionalizada (esto corresponde al teorema 5.4 citado), a pesar de todo una función de elección G -racional no tiene por qué ser M -racionalizable (Ejemplo 1, Apéndice B, en Suzumura, 1983, p. 56).

⁴⁸ Un modo alternativo de demostrar esto es utilizar el ejemplo empleado para establecer el caso 2 en el teorema 5.1 (véase también Suzumura, 1983, p. 56). Consideremos, para resumir ese caso, una clasificación de preferencia que consta exactamente de xIy e yIz , sin ningún otro par en el conjunto $S = \{x, y, z\}$ clasificado. Aquí tenemos: $B(\{x, y\}, R) = \{x, y\}$; $B(\{y, z\}, R) = \{y, z\}$; $B(\{x, z\}, R) = \emptyset$; $B(\{x, y, z\}, R) = \{y\}$. Incluso si omitimos la aserción $B(\{x, z\}, R) = \emptyset$, algo muy similar al caso considerado en el texto, y nos concentramos en las *otras* aserciones en relación con los conjuntos optimales, no hay R^* que pueda garantizar simultáneamente $M(\{x, y\}, R^*) = \{x, y\}$; $M(\{y, z\}, R^*) = \{y, z\}$; y el demasiado pequeño $M(\{x, y, z\}, R^*) = \{y\}$.

son válidos para todo posible conjunto S (salvo los conjuntos de una unidad), para una relación R^s .

El conjunto de resultados de los teoremas 5.1 – 5.6 describe la relación entre elección maximal y elección optimal. La maximalidad tiene un campo de acción más amplio y la diferencia puede ser sustancial *según exista o no un conjunto optimal no vacío*. El hecho de que la maximización pueda ser emulada por un ejercicio de optimización *aparente* no reduce la importancia de extender el foco de la optimización a la maximización, ya que R y R^+ pueden tener contenidos completamente diferentes, y la interpretación de lo que se optimiza cambia cuando se pasa de R a R^+ . De hecho, la optimización *aparente* actúa con una relación de preferencia imaginada R^+ *reflejando como en un espejo* el resultado de maximización sin optimización⁴⁹. La posibilidad de este reflejo de espejo sugiere que el paso a la maximización (lejos de ceñirse a una elección optimal con relaciones de preferencia dadas R) es útil incluso para aquellos economistas, al parecer numerosos, que siguen ligados a los aspectos *formales* de la optimización. Al haber fundamento para considerar la «elección racional» como *maximización* (más que como optimización), cuando el foco se sitúa en el acto de elección de un individuo racional en parte indeciso (tal como se vio en el apartado 1), todo esto constituye un conjunto importante de conexiones y disyunciones analíticas.

La cuestión puede ser ilustrada con ayuda del importante e influyente concepto de «satisfacción suficiente» desarrollado por Herbert Simon (1957, 1982), que ha sido considerado a menudo como un comportamiento de no maximización. Se trata de uno de los ricos conceptos elaborados por Simon, que guarda relación con la cuestión más amplia de la «racionalidad limitada», que siempre le preocupó⁵⁰. A modo de ejemplo, un hombre de negocios puede esforzarse por alcanzar unos beneficios satisfactorios (digamos, un millón de dólares), pero aceptar conformarse con lograr unos beneficios suficientemente elevados, sin que sean necesariamente los mayores posibles (por ejemplo, tanto un millón de dólares como un millón diez mil dólares pueden proporcionarle una satisfacción suficiente, dados los límites de su información, su capacidad de cálculo, etcétera)⁵¹.

El debate de «satisfacción suficiente *versus* maximización» ha sido en cierto modo alterado por la tendencia a identificar maximización con optimización. El empresario que está dispuesto a conformarse con un millón

⁴⁹ El «reflejo» general aquí obtenido tiene cierta semejanza con la particular relación existente entre «la regla de extensión de Pareto» y «el cuasi ordenamiento fuerte de Pareto» analizada por Weymark (1984).

⁵⁰ El análisis general de la «racionalidad limitada», utilizado por primera vez por Herbert Simon, ha transformado de múltiple formas nuestro entendimiento de lo que significa ser racional en un mundo de oportunidades analíticas, cognitivas y epistémicas limitadas.

⁵¹ Véase también Akerlof y Yellen (1985) sobre la idea asociada de «casi racionalidad».

de dólares, sin seguir preocupándose por la posibilidad de elevar su beneficio hasta un millón diez mil, cree que tanto un millón como un millón diez mil es un beneficio aceptable, aunque no considera necesariamente las dos cantidades «igualmente buenas». Si llamamos a la primera cantidad x y a la última y , *en lo que atañe a su función de bienestar*, este empresario i podría claramente situar y por encima de x . Por otra parte, dadas sus otras prioridades y los límites de tiempo y organización que influyen en su *comportamiento de elección*, él está dispuesto a conformarse con x o y . Es decir, por lo que respecta a su objetivo (posiblemente provisional), ni x se sitúa por encima de y , ni y se clasifica por encima de x . Además, tampoco existe aquí ninguna decisión de aceptar los dos como objetivos «igualmente buenos»; simplemente, nuestro empresario está dispuesto a conformarse con cualquiera de ellos. De modo que, en lo que concierne a su *función de objetivo* (por oposición a su función de bienestar), hay una «falta de completitud provisional» y tanto x como y pueden ser considerados «maximales» en relación con sus objetivos *operativos*.

Así interpretada, la satisfacción suficiente equivale claramente a un comportamiento de maximización. Pero no equivale en absoluto a optimización (ya sea de una función de bienestar, de una función de objetivo o, por supuesto, de beneficios). Ello es un ejemplo del alcance del marco general del comportamiento de maximización aquí analizado. Las convincentes razones esgrimidas por Simon a favor del concepto de «satisfacción suficiente» no tienen por qué ser consideradas argumentos antimaximización. ¿Puede la «satisfacción suficiente» también ser vista como una optimización «aparente»? En virtud del Teorema 5.4, un ejercicio de maximización puede, desde luego, ser considerado *formalmente* un ejercicio de optimización *aparente* para una extensión completada R^+ . Pero tal como se indicó antes, aunque aquí hay un isomorfismo, el uso formal de una preferencia «aparente» es algo completamente diferente *desde un punto de vista interpretativo*. Así, pues, la notable distancia existente entre satisfacción suficiente y optimización (que sólo es posible salvar de un modo *puramente formal*) se mantiene, mientras que la separación entre satisfacción suficiente y maximización puede considerarse nula formal y sustancialmente.

6. Preferencia y restricciones autoimpuestas

Hasta ahora, la influencia de los procesos de elección —y en particular del menú— ha sido considerada de forma intercambiable (i) mediante la *clasificación de preferencias* (que incorpora intereses en relación con los actos de elección *dentro* de la clasificación de preferencias), y (ii) mediante *restricciones de elección autoimpuestas*, que excluyen de la «conducta permisible»

ciertas opciones (nos hemos inclinado hacia esta última manera en la formulación del juego «coge una fruta o pasa»). No se trata, por supuesto, de modos formalmente equivalentes, y es conveniente analizar cómo se relacionan. Asimismo debemos examinar la naturaleza de las restricciones autoimpuestas como parte de las «normas» de comportamiento o las «reglas» de elección.

La práctica de imponer reglas de conducta que van más allá de la consecución de unos objetivos específicos tiene una larga tradición. Como Adam Smith (1790) señaló, nuestras elecciones de comportamiento a menudo reflejan determinadas «reglas generales» que establecen que las «acciones» de un tipo particular «deben ser evitadas» (p. 159). Para representarlo de una manera formal, podemos considerar una estructura diferente a la consistente en elegir un elemento maximal, según una clasificación de preferencias comprensiva (que incorpora, entre otras cosas, la importancia de los actos de elección), a partir de un conjunto posible dado S (permitido por restricciones impuestas de manera externa). En su lugar, la persona puede, en primer lugar, restringir más las opciones de elección tomando un subconjunto «permisible» $K(S)$, que refleje restricciones *autoimpuestas*, y luego buscar elementos maximales $M(K(S), R)$ en $K(S)$. La «función de permisibilidad» K identifica el subconjunto permisible $K(S)$ de cada conjunto de opciones (o menú) S .

¿En qué sentido el uso de tal función de permisibilidad, en comparación con la incorporación total de nuestros intereses en la propia clasificación de preferencias, constituye un planteamiento diferente? Es posible prescindir de las características formales de esa diferencia con más facilidad que de su relevancia sustancial. Consideremos una persona con una preferencia R sobre el conjunto universal X ; doy por sentado que esta R es independiente del menú, aunque el argumento planteado sería válido *a fortiori* si la preferencia fuera *dependiente* de este. Cuando se trata de elegir de un menú especificado S (determinado sólo por unos límites impuestos de manera externa, pero sin restricciones *autoimpuestas*) la persona trata de identificar los elementos maximales $M(S, R)$ de S con respecto a R . El efecto de una restricción autoimpuesta que especifica un conjunto permisible $K(S)$ al que limita su elección de forma deliberada le hace elegir un elemento maximal, según R , de $K(S)$ antes que de S :

$$(6.1) \ C(S) = M(K(S), R).$$

¿Puede representarse el itinerario de una restricción de elección autoimpuesta como una maximización con una relación de preferencia aparente

R^* ? La respuesta a esta pregunta está muy relacionada con la cuestión de la *dependencia del menú*, como muestran los resultados siguientes (para la demostración, véase el Apéndice).

TEOREMA 6.1: *Para cualquier función de permisibilidad K y cualquier S , existe una preferencia aparente R^* tal que:*

$$(6.2) \quad M(S, R^*) = M(K(S), R = C(S))$$

TEOREMA 6.2: *Para cualquier R reflexiva, hay una función de permisibilidad K , tal que no existe R^* independiente del menú que induce*

$$(6.3) \quad M(S, R^*) = M(K(S), R), \text{ para todo } S.$$

Parece, pues, claro que aunque el planteamiento de preferencias «condicionales» puede adoptar el papel de «imitar» el uso de restricciones de elección autoimpuestas, la indexación S en R^* es necesaria para que ésta funcione (una preferencia aparente R independiente del menú no serviría). De ese modo, el itinerario de las restricciones autoimpuestas $K(S)$ tiene una correspondencia *formal* con el recorrido de la maximización según unas *preferencias dependientes del menú*. Los diferentes ejemplos de dependencia del menú analizados en los apartados anteriores pueden ser interpretados en términos de (i) preferencias R^* dependientes del menú (con o sin alguna restricción de elección autoimpuesta), o (ii) restricciones de elección autoimpuesta $K(S)$ (con o sin una preferencia básica dependiente del menú).

Pese a este isomorfismo formal con las preferencias dependientes del menú, el procedimiento de autoimposición de restricciones de elección puede suponer una diferencia real en esencia. La preferencia *aparente* R^* es, desde luego, una construcción imaginada y no tiene por qué tener ninguna plausibilidad intuitiva *cuando se considera como preferencia*. Una restricción de elección moralmente rigurosa puede llevar a un resultado que la persona no «desea» en absoluto, pero que simplemente imita el efecto de su limitación autorrestrictiva.

A modo de ilustración, durante los últimos tiempos ha habido numerosas discusiones sobre la supuesta tendencia de muchos trabajadores japoneses a trabajar en exceso, y la idea de «*karoshi*» (muerte por exceso de trabajo) ha sido analizada en ese contexto (véase, por ejemplo, Morishima, 1995). La tendencia a cumplir con la propia «obligación» hasta el punto de dañar seriamente la salud (conduzca o no literalmente a la muerte)

es más fácil de explicar como consecuencia de la adhesión a una obligación deontológica que como un resultado «preferido» por el trabajador desafortunado. La psicología social puede ser importante en este caso. La preferencia *aparente* funciona lo suficientemente bien desde un punto de vista formal, pero la sociología del fenómeno requiere algo más que el establecimiento de equivalencias formales.

Esta cuestión recuerda la observación general de Adam Smith referente a que numerosas regularidades de comportamiento pueden explicarse mejor mediante el entendimiento de la actitud de la gente con respecto a determinados *actos* que por la valoración que hacen de sus resultados finales⁵². De manera semejante, Immanuel Kant concedió una posición central en la ética social a una clase de restricciones sobre los actos, que formaban parte de lo que el denominó el «imperativo categórico», tal como aclara el comentario siguiente en *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*: «Hay [...] sólo un imperativo categórico, a saber: Obra sólo según una máxima por la cual puedas al mismo tiempo querer que ella se convierta en ley universal». La forma del imperativo, que es crucial para el razonamiento de Kant, es la necesidad de autoimponerse una restricción sobre cómo uno puede *actuar*⁵³.

Aunque el objeto del razonamiento de Smith y Kant es más normativo que descriptivo, los dos coinciden bastante en sus análisis, pues ambos entendieron que el comportamiento real se basa, en parte, en normas⁵⁴. Sus análisis del comportamiento incluían la apreciación del proceso de elección real a través de $K(S)$ y no sólo a través de una gran clasificación de preferencias R^S «considerados todos los aspectos». El vigor de las afirmaciones de Smith

⁵² Como Smith (1790) señaló, muchas de las elecciones regidas por normas que implican un sacrificio personal «están fundadas no tanto en [su] utilidad», sino que reflejan principalmente «la grandiosa, noble y sublime propiedad de tales actos» (p.192).

⁵³ El análisis kantiano no se basa en la racionalidad estratégica de la conducta, o en la idea de que si uno sigue la máxima (o en general se comporta bien con los demás), es más probable que los demás, por una u otra razón, actúen de forma recíproca. Así, al elaborar su argumentación (con un comentario sobre una asociación bastante más simple que las recientemente investigadas en la teoría de juegos) Kant señaló que «todo el mundo sabe perfectamente que si [una persona] se permite un engaño a escondidas, no por ese motivo lo harán también los demás, o que si, de un modo inadvertido, carece de compasión, los demás no adoptarán de forma inmediata la misma actitud hacia él» (Kant, 1788), *Crítica de la razón práctica*; véase asimismo Herman (1990, p. 243). Kant, pues, afirmaba que una persona tiene una obligación moral razonada que le hace seguir esa máxima sin importarle lo que hagan los demás. Véase asimismo Smith (1790, III.4).

⁵⁴ Smith también subrayó la relación existente entre la motivación moral consciente y el uso de una buena conducta moral como normas de comportamiento general aceptadas en la sociedad: «Hay muchos hombres que se comportan muy decentemente y que a lo largo de todas sus vidas evitan cualquier grado considerable de culpa; sin embargo, ellos quizá nunca tuvieron el sentimiento sobre cuya cualidad peculiar fundamos nuestra aprobación de su conducta, sino que se limitaron a actuar basándose en lo que creyeron eran las reglas de comportamiento establecidas» (Smith, 1790, p. 162). Sobre asuntos relacionados, véase asimismo Sacco y Zamagni (1993).

o Kant en relación con las «restricciones de acción» autoimpuestas tampoco se ve reducido por la *equivalencia formal*, mostrada en el teorema 6.1, ya que el papel de la relación imaginada es R^* totalmente representativa.

7. Comentarios finales

En este artículo he intentado examinar el papel del acto de elección en el *comportamiento de maximización*, que tiene que distinguirse de la maximización *sin* elección voluntaria por un maximizador, como, por ejemplo, en los modelos habituales de la física (apartado 1). El *proceso* de elección puede ser un asunto importante (apartados 3, 4, 6) y también puede serlo la *necesidad* de elección incluso cuando las alternativas no están totalmente ordenadas y las razones opuestas no son plenamente resueltas (apartado 5). El análisis muestra cómo el marco de maximización puede albergar *ambos* asuntos de un modo adecuado, una vez que su estructura axiomática es ajustada en la misma medida.

Algunos de los hallazgos pueden ser descritos brevemente. En primer lugar, un aspecto de la elección voluntaria es la posibilidad de que los actos de elección deban ser emprendidos con una falta de completitud importante en las valoraciones (debido a razones instrumentales o valorativas). Aunque esto es complicado para el marco de la optimización clásica utilizado de manera habitual en la ciencia económica, no es difícil integrar de modo sistemático tal falta de completitud en un marco de comportamiento de maximización y analizar sus propiedades de regularidad como propiedades distintas a las de optimización (apartado 5). La exploración de la relación entre maximización y optimización (caracterizada por los teoremas 5.1 a 5.6) muestra de forma precisa cómo se asocia una con otra y dónde está la separación entre ellas. La diferencia entre maximizar y optimizar puede ser anulada formalmente en un sentido (de la maximización a la optimización, pero no a la inversa), mediante una preferencia «aparente», pero incluso en ese caso existe una diferencia de interpretación notable. La asimetría direccional aporta mayor respaldo (además del mayor alcance de maximización) al argumento a favor de considerar la maximización como el pilar principal de las funciones de elección racional.

La formulación que hace Simon del comportamiento de «satisfacción suficiente», asociada con su importante idea de racionalidad limitada, puede adaptarse *dentro* de un marco general de maximización, eliminando la tensión entre satisfacción suficiente y maximización (aunque el conflicto con la optimización permanece, excepto en lo que concierne al dispositivo formal de una preferencia «aparente»).

En segundo lugar, el proceso de elección, y en particular el acto de elección, puede suponer una diferencia sustancial con respecto a lo que se elige. Aunque las diferencias pueden adoptar diversas formas sutiles y complejas (apartados 2 a 4 y apartado 6), hay una necesidad peculiar de tener en cuenta, en relación con la preferencia, (i) la dependencia de la persona que elige y (ii) la dependencia del menú, aun cuando ello se juzgue desde el punto de vista de una persona particular. La relación de preferencia paramétrica $R_i^{j,s}$ de una persona i puede clasificar de forma razonable los mismos elementos x e y de manera diferente en función de quien (j) haga la elección (en particular si es la propia persona i : $i = j$), y el menú S a partir del cual se considera la elección de x o y (apartado 3). Desde el punto de vista analítico, esto es importante para entender la naturaleza de la elección racional y del comportamiento de maximización (lo que dificulta, en particular, el cumplimiento de numerosas «condiciones de coherencia» ampliamente utilizadas que ignoran estas variaciones paramétricas). En la práctica, también es relevante para explicar diversas regularidades de comportamiento en cuestiones sociales, políticas y económicas, que abarcan desde variaciones en la disciplina laboral y en la corrupción económica hasta el funcionamiento de normas sociales y de comportamiento electoral (apartados 2 a 4 y apartado 6).

En tercer lugar, es necesario distinguir entre independencia del menú de las preferencias e independencia del menú de las funciones de elección, ya que no existe, en general, una correspondencia individual entre relaciones de preferencia y funciones de elección. Aunque la independencia del menú por parte de la preferencia implica una independencia del menú por parte de la función de elección generada, la independencia del menú de una función de elección no tiene por qué implicar una independencia del menú de la preferencia que generó esa función de elección, como muestra el teorema 3.1. La relación entre carácter binario e independencia del menú también puede ser establecida, y es conveniente considerar el carácter binario de la elección como una condición de la independencia del menú (apartado 3).

En cuarto lugar, el papel del acto de elección puede ser particularmente relevante en las decisiones tomadas en nombre de otros, un rasgo del diseño de política económica sobre el que Ragnar Frisch ha puesto especial énfasis. La presencia de responsabilidad fiduciaria requiere una reformulación de los axiomas habituales de la teoría de la elección debido al papel de los actos de elección. Esto también tiene implicaciones para la formulación de juegos e intereses estratégicos, como ilustra el juego de «elige una fruta o pasa» (apartado 4). El papel de las normas de comportamiento en general, y del *conocimiento común de normas* en particular, puede ser bastante importante para entender determinadas acciones estratégicas (incluida la «nobleza estratégica») y los resultados de los juegos correspondientes.

Por último, la responsabilidad y la obligación con respecto a otros puede adoptar la forma de *restricciones de elección* autoimpuestas (tal como han sido formuladas por Immanuel Kant y Adam Smith) en vez de ser incorporadas *dentro* de las preferencias reflexivas en la forma binaria. Esto no supone un abismo *técnico* importante, a menos que insistamos en que las preferencias sean *independientes* del menú (como habitualmente se asume en la teoría tradicional de la preferencia y la elección). El funcionamiento de restricciones de elección autoimpuestas puede ser representado fácilmente mediante preferencias binarias «aparentes» imaginadas en un formato *dependiente* del menú (Teorema 6.1), pero no, en general, mediante preferencias «aparentes» *independientes* del menú (Teorema 6.2). No obstante, sin considerar la representabilidad formal, las diferencias tangibles originadas por el empleo de restricciones de elección pueden ser notablemente importantes para la psicología de la elección y para la naturaleza sustancial del comportamiento social, político y económico.

Apéndice

Este apéndice ofrece las demostraciones de algunas proposiciones formuladas en el texto.

TEOREMA 3.1: *La independencia del menú de la preferencia supone una independencia del menú de la función de la elección generada, pero la independencia del menú de una función de elección no tiene por qué suponer una independencia del menú de la preferencia que generó esa función de elección.*

DEMOSTRACIÓN: Supongamos que la preferencia es independiente del menú con una R^x que «induce» (en el sentido de Bourbaki) R^s para cada S . Se deduce inmediatamente que para $R_0 = R^x$, (3.7.1) y (3.7.2) serán satisfechas, por lo que la función de elección es independiente del menú⁵⁵.

Para comprobar por qué lo contrario no es verdad, supongamos que con una función de elección independiente del menú obtenemos una relación binaria R_0 , que sería independiente del menú si hubiera sido una relación de preferencia. Pero es posible que una relación de preferencia reflexiva R^s *dependiente del menú* genere exactamente la *misma* función de elección como una relación binaria R_0 independiente del menú. Un ejemplo sencillo basta para demostrarlo. Consideremos una relación de preferencia reflexiva R^s claramente dependiente del menú definida sobre $T = \{x, y, z\}$ y sus subconjuntos, tal que: $xI^{\{x,y\}}y$; $yP^{\{y,z\}}z$; $zP^{\{x,z\}}x$; $yP^T x$; $yP^T z$. La maximización

⁵⁵ Adviértase, no obstante, que el factor estricto asimétrico $xP^s y$ no entraña necesariamente la asimetría correspondiente de $xP_0 y$.

según esta relación de preferencia reflexiva producirá las siguientes elecciones: $C(\{x, y\}) = \{x, y\}$; $C(\{y, z\}) = \{y\}$; $C(\{x, z\}) = \{z\}$; $C(T) = \{y\}$. Ésta es una función de elección independiente del menú, y corresponde a la relación completa, acíclica y reflexiva R_0 , dada por: xI_0y ; yP_0z ; zP_0x . Es evidente que esta R_0 es la relación de «preferencia revelada» de Samuelson para esta función de elección (aunque se incumpla el «axioma débil de preferencia revelada» de este autor). Pero la relación R_0 independiente del menú no es congruente con la relación R^s dependiente del menú (aun cuando las dos generan la misma función de elección). Así, pues, es posible que una función de elección $C(S, R^s)$ independiente del menú sea generada por una relación de preferencia R^s dependiente del menú⁵⁶.

TEOREMA 3.2: *Una función de elección es binaria si y sólo si es independiente del menú.*

DEMOSTRACIÓN: El carácter binario de la elección se deduce inmediatamente de (3.7.2), con la relación de preferencia revelada $R_c = R_0$. Para comprobar lo contrario, (3.7.2) se supone directamente para $R_c = R_0$. Ahora advirtamos que xR_c^s y implica xR_cy y que implica xR_0y para $R_c = R_0$, de modo que (3.7.1) también es válida.

En cuanto a los teoremas 5.1 a 5.5, para demostrarlos sólo es necesario referirse a los argumentos analíticos presentados en el texto, que amplían las demostraciones formales expuestas en Sen (1970a, 1971) y Suzumura (1976, 1983). Sin embargo, aun queda abordar el Teorema 5.6:

TEOREMA 5.6: *Incluso con preferencias dependientes de un menú, los teoremas 5.1 a 5.5 son válidos para un conjunto S de modo separado, para una relación de preferencia binaria débil R^s sobre S , y además, todos excepto el Teorema 5.5 son válidos para todo posible conjunto S (salvo los conjuntos de una unidad), para una relación R^s .*

Las ampliaciones son, en realidad, triviales para los Teoremas 5.1. a 5.3, ya que se refieren, en cualquier caso, a cualquier conjunto S de uno en uno y a una clasificación R definida sobre S . La limitación del teorema 5.6 para cualquier conjunto dado S es en realidad un resultado más débil que el Teorema 5.4. Establece que para toda función de elección de maximización con respecto a una relación de preferencia R , hay una función de elección de optimización con respecto a una relación binaria imaginada R^+ , que origina $B(S, R^+) = M(S, R)$ para todos los subconjuntos S de X . Claramente, pues, tal R^+ debe existir para cualquier conjunto *dado* S .

⁵⁶ Hay otra manera en la que R_0 puede diferir de la relación de preferencia reflexiva que generó la función de elección. R_0 puede ser la «extensión completada» R^+ de una relación de preferencia reflexiva *incompleta* R .

Así que sólo nos queda extender el resultado de imposibilidad (teorema 5.5) para cierto conjunto dado S . Como la demostración del teorema 5.5 se ofrecía para un caso en el que se consideraban $B(S, R)$ y $M(S, R^+)$ sobre un par $S = \{x, y\}$, sin invocar la elección sobre cualquier subconjunto de S , ella también será válida para el teorema 5.6. Para comprobar esto: con *no* $xR^s y$ y *no* $yR^s x$, $B(S, R^s)$ debe ser vacío, pero $M(S, R^+)$ no puede serlo, ya que P_+ debe ser asimétrica.

TEOREMA 6.1: *Para cualquier función de permisibilidad K y cualquier S , existe una preferencia condicionada R^s tal que:*

$$(6.2) \quad M(S, R^s) = M(K(S), R = C(S))$$

DEMOSTRACIÓN: Esto se establece de modo inmediato mediante la construcción siguiente:

para todo $x \in K(S)$ y todo $y \in [S - K(S)]: xP^s y$;

para todo $x, y \in K(S): xR^s y; \Leftrightarrow xRy$

Los elementos de $[S - K(S)]$ pueden ser clasificados en cualquier orden arbitrario el uno con respecto al otro en R^s . Se ve fácilmente que esta construcción inducirá el resultado establecido en (6.2), dado (6.1)⁵⁷.

TEOREMA 6.2: *Para cualquier R reflexiva, hay una función de permisibilidad K , tal que no existe R^s independiente del menú que induce*

$$(6.3) \quad M(S, R^s) = M(K(S), R), \text{ para todo } S.$$

DEMOSTRACIÓN: Consideremos una función de permisibilidad K tal que $K(\{x, y, z\}) = \{y\}$, y $K(\{y, z\}) = \{z\}$. Si, contrariamente a la hipótesis, existe una tal R^s , entonces necesitamos claramente $zP^s y$ para asegurar $M(\{y, z\}, R^s) = M(K(\{y, z\}), R) = \{z\}$. Pero esto contradice $M(\{x, y, z\}, R^s) = M(K(\{x, y, z\}), R) = \{y\}$ ⁵⁸.

⁵⁷ Merece la pena destacar que aunque R^s es enteramente «construida» con el fin de obtener (6.2), tiene un equivalente de observación en el hecho de que incorpora la «preferencia revelada» que se observaría si el observador ignora la autolimitación de quien elige $K(S)$ y entiende que esa persona elige sobre todo el conjunto S (como, de modo relevante claramente hace).

⁵⁸ Si hubiéramos comenzado con una R^s dependiente del menú en vez de con una R independiente del menú, el Teorema 6.2 enmendado valdría, por supuesto, a fortiori.

Bibliografía

- Abbott, Thomas K. (1889), *Kant's Critique of Practical Reason and Other Works on the Theory of Ethics*, Londres, Longmans.
- Aizerman, Mark A. y Aleskerov, F. T. (1995), *Theory of Choice*, Ámsterdam, North-Holland.
- Aizerman, M. A. y Malishevski, A. V. (1981), «General Theory of Best Variants Choice: Some Aspects», *IEEE Trans Automatic Control* AC-26, pp. 1030-1040.
- Akerlof, George y Yellen, J. (1985), «Can Small Deviations from Rationality Make Significant Differences to Economic Equilibria?», *American Economic Review* 75, pp. 708-720.
- Anand, Paul (1993), *Foundations of Rational Choice under Risk*, Oxford, Clarendon Press.
- Anderson, Elizabeth (1993), *Value in Ethics and Economics*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Aoki, Masahiko (1989), *Information, Incentive and Bargaining in the Japanese Economy*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Arrow, Kenneth J. (1951), *Social Choice and Individual Values*, Nueva York, Wiley [ed. cast.: *Elección social y valores individuales*, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Hacienda, 1974, traducido de la ed. ampliada de 1963].
- Arrow, K. J. (1959), «Rational Choice Functions and Orderings», *Economica* 26, pp 121-127.
- Arrow, K. J. (1995), «A Note on Freedom and Flexibility», en K. Basu, P. Pattanaik y K. Suzumura (eds.) (1995).
- Arrow, Kenneth J. y Frank, H. H. (1971), *General Competitive Analysis*, San Francisco, Holden-Day; reeditado en Ámsterdam, North-Holland, 1979 [ed. cast.: *Análisis general competitivo*, Madrid, FCE, 1977].
- Axelrod, Robert (1984), *The Evolution of Cooperation*, Nueva York, Basic Books [ed. cast.: *La evolución de la cooperación: el dilema del prisionero y la teoría de juegos*, Madrid, Alianza, 1996].
- Baigent, Nick (1994), «Norms, Choice and Preferences», mimeografiado, Institute of Public Economics, Karl-Franzens-Universität Graz (Universidad de Graz), Memorando de Investigación núm. 9306.
- Baigent, N. (1995), «Behind the Veil of Preference», *Japanese Economic Review* 46, pp. 88-101.
- Baigent, Nick y Gaertner, W. (1996), «Never Choose the Uniquely Largest: A Characterization», *Economic Theory* 8, pp. 239-249.
- Banerjee, Abhijit (1992), «A Simple Model of Herd Behavior», *Quarterly Journal of Economics* 107, pp. 797-817.
- Banerjee, Asis y Pattanaik, P. (1995), «A Note on a Property of Maximal Sets and Choice in the Absence of Universal Comparability», mimeografiado, University of California, Riverside.
- Basu, Kaushik (1980), *Revealed Preference of Government*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Basu, K. (1983), «Cardinal Utility, Utilitarianism and a Class of Invariance Axioms in Welfare Analysis», *Journal of Mathematical Economics* 12, pp. 193-206.

- Basu, Kaushik, Pattanaik, P. y Suzumura, K. (eds.) (1995), *Choice, Welfare and Development*, Oxford, Clarendon Press.
- Becker, Gary (1976), *The Economic Approach to Human Behaviour*, Chicago, University of Chicago Press.
- Binmore, Ken (1994), *Playing Fair: Game Theory and the Social Contract*, Cambridge (MA), MIT Press.
- Bjerkholt, Loav (1994), «Ragnar Frisch: The Originator of *Econometrics*», mimeografiado.
- Blackorby, Charles (1975), «Degrees of Cardinality and Aggregate Partial Orderings», *Econometrica* 43, pp. 845-852.
- Blair, Douglas y Pollak, R. (1982), «Acyclic Collective Choice Rules», *Econometrica* 50, pp. 931-944.
- Blair, Douglas, Bordes, G., Kelly, J. S. y Suzumura, K. (1976), «Impossibility Theorems without Collective Rationality», *Journal of Economic Theory* 13, pp. 361-379.
- Blau, Julian H. y Brown, D. J. (1989), «The Structure of Neutral Monotonic Social Functions», *Social Choice and Welfare* 6, pp. 51-61.
- Blau, Julian H. y Deb, R. (1977), «Social Decision Functions and Veto», *Econometrica* 45, pp. 871-879.
- Bourbaki, Nicolas (1939), *Éléments de Mathématique*, París, Hermann.
- Bourbaki, N. (1968), *Theory of Sets*, Reading (MA), Addison-Wesley.
- Brown, Donald J. (1974), «An Approximate Solution to Arrow's Problem», *Journal of Economic Theory* 9, pp. 375-383.
- Buchanan, James M. (1954), «Social Choice, Democracy and Free Markets», *Journal of Political Economy* 62, pp. 114-123.
- Camera Dei Deputati, Roma (1993), *Economica e Criminalità*, informe de la Comisión Antimafia del Parlamento italiano, presidida por Luciano Violante, Roma, Camera dei deputati.
- Chipman, John S., Hurwicz, L., Richter, M. K. y Sonnenschein, Hugo S. (1971), *Preference, Utility and Demand*, Nueva York, Harcourt.
- Cohen, G. A. (1990), «Equality of What? On Welfare, Goods and Capabilities», *Recherches Économiques de Louvain* 56, pp. 357-382.
- Deb, Rajat (1983), «Binariness and Rational Choice», *Mathematical Social Sciences* 5, pp. 97-106.
- Debreu, Gerard (1959), *The Theory of Value*, Nueva York, Wiley [ed. cast.: *Teoría del valor: un análisis axiomático del equilibrio económico*, Barcelona, Bosch, 1973].
- Dore, Ronald (1987), *Taking Japan Seriously: A Confucian Perspective on Leading Economic Issues*, Stanford, Stanford University Press.
- Elster, Jon (ed.) (1986), *Rational Choice*, Oxford, Blackwell.
- Fine, Ben J. (1975), «A Note on "Interpersonal Comparison and Partial Comparability"», *Econometrica* 43, pp. 173-174.
- Fishburn, Peter C. (1973), *The Theory of Social Choice*, Princeton, Princeton University Press.
- Foster, James (1993), «Notes on Effective Freedom», mimeografiado.
- Frank, Robert (1988), *Passions within Reason: The Strategic Role of Emotions*, Nueva York, Norton.

- Frey, Bruno (1992), «Tertium Datur: Pricing, Regulating and Intrinsic Motivation», *Kyklos* 45, pp. 161-184.
- Frisch, Ragnar (1971a), «Cooperation between Politicians and Econometricians on the Formalization of Political Preferences», Federación de Industrias Suecas; reimpresso en Ragnar.
- Frisch, *Economic Planning Studies*, Dordrecht, Reidel, 1976.
- Frisch, R. (1971b), «Sommerbeid Mellom Politikere og Økonometrikere on Formuleringen av Politiske Preferenser», *Socialökonomien* 25, pp. 3-11.
- Fudenberg, Drew y Maskin, E. (1986), «The Folk Theorem in Repeated Games with Discounting or with Incomplete Information», *Econometrica* 54, pp. 533-554.
- Fudenberg, D. y Maskin, E. (1990), «Nash and Perfect Equilibria of Discounted Repeated Games», *Journal of Economic Theory* 51, pp. 194-206.
- Fudenberg, Drew y Tirole, J. (1992), *Game Theory*, Cambridge (MA), MIT Press.
- Gaertner, Wulf y Xu, Y. (1995), «On Rationalizability of Choice Functions: A Characterization of the Median», mimeografiado, Harvard University.
- Gaertner, Wulf, Pattanaik, P. y Suzumura, K. (1992), «Individual Rights Revisited», *Economica* 59, pp. 161-178.
- Gärdenfors, Peter (1981), «Rights, Games and Social Choice», *Noûs* 15, p. 341-356.
- Hahn, Frank y Hollis, M. (eds.) (1979), *Philosophy and Economic Theory*, Oxford, Oxford University Press [ed. cast.: *Filosofía y teoría económica*, Ciudad de México, FCE, 1986].
- Hammond, Peter J. (1985), «Welfare Economics», en G. Feiwel (ed.), *Issues in Contemporary Microeconomics and Welfare*, Albany (NY), SUNY Press, pp. 405-434.
- Hammond, P. J. (1986), «Consequentialist Social Norms for Public Decisions», en W. P. Heller, R. M. Starr y D. A. Starrett (eds.), *Social Choice and Public Decision-Making*, vol. 1, *Essays in Honor of Kenneth J. Arrow*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 3-27.
- Hansson, Bengt (1968a), «Fundamental Axioms for Preference Relations», *Synthese* 18, pp. 423-442.
- Hansson, B. (1968b), «Choice Structures and Preference Relations», *Synthese* 18, pp. 443-458.
- Harsanyi, John C. (1976), *Essays on Ethics, Social Behavior y Scientific Explanation*, Dordrecht, Reidel.
- Heap, Shaun Hargreaves, Hollis, M., Lyons, B., Sugden, R. y Weale, A. (1992), *The Theory of Choice: A Critical Guide*, Oxford, Blackwell.
- Herman, Barbara (1990), *Morality as Rationality: A Study of Kant's Ethics*, Nueva York, Garland Publishing.
- Herzberger, Hans G. (1973), «Ordinal Preference and Rational Choice», *Econometrica* 41, pp. 187-237.
- Hicks, John R. (1939), *Value and Capital*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *Valor y capital: investigación sobre algunos principios fundamentales de teoría económica*, Ciudad de México, FCE, 1976].
- Houthakker, H. S. (1950), «Revealed Preference and Utility Function», *Economica* 17, pp. 159-174.

- Ikegami, Eiko (1995), *The Taming of the Samurai: Honorific Individualism and the Making of Modern Japan*, Cambridge (MA), Harvard University Press [ed. cast.: *La domesticación del samurái: el individualismo honorífico y la construcción del Japón moderno*, Barcelona, Anthropos, 2012].
- Johansen, Leif (1977), «The Theory of Public Goods: Misplaced Emphasis», *Journal of Public Economics* 7, pp. 147-152.
- Kahneman, Daniel y Tversky, A. (1984), «Choices, Values and Frames», *American Psychologist* 39, pp. 341-350.
- Kanger, Stig (1975), «Choice Based on Preference», mimeografiado, Universidad de Upsala.
- Kant, Immanuel (1788), *Critique of Practical Reason*, Nueva York, Bobbs-Merrill, 1956 [ed. cast. más reciente: *Crítica de la razón práctica*, Madrid, Alianza, 2013].
- Kelsey, David (1984), «Acyclic Choice without the Pareto Principle», *Review of Economic Studies* 51, pp. 693-699.
- Kolm, Serge (1994), «Rational Normative Economics vs. “Social Welfare” and Social Choice», *European Economic Review* 38, pp. 721-730.
- Koopmans, Tjalling C. (1964), «On Flexibility of Future Preference», en M. W. Shelley y G. L. Bryans (eds.), *Human Judgments and Optimality*, Nueva York, Wiley.
- Kreps, David (1979), «A Representation Theorem for “Preference for Flexibility”», *Econometrica* 47, pp. 565-578.
- Kreps, D. (1988), *Notes on the Theory of Choice*, Boulder, Westview Press.
- Kreps, David y Wilson, R. (1982), «Reputation and Imperfect Information», *Journal of Economic Theory* 27, pp. 253-279.
- Kreps, David, Milgrom, P., Roberts, J. y Wilson, R. (1982), «Rational Cooperation in Finitely Repeated Prisoner’s Dilemma», *Journal of Economic Theory* 27, pp. 245-252.
- Laden, Anthony (1991), «Games, Fairness, and Rawls’s “A Theory of Justice”», *Philosophy and Public Affairs* 20, pp. 189-222.
- Levi, Isaac (1980), *The Enterprise of Knowledge*, Cambridge (MA), MIT Press.
- Levi, I. (1986), *Hard Choices: Decision Making under Unresolved Conflict*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Lewin, Shira (1996), «Economics and Psychology: Lessons for Our Own Day from the Early Twentieth Century», *Journal of Economic Literature* 34, pp. 1293-1322.
- Luce, B. Duncan y Raiffa, H. (1957), *Games and Decisions*, Nueva York, Wiley.
- Machina, Mark (1981), «“Rational” Decision Making vs. “Rational” Decision Modelling», *Journal of Mathematical Psychology* 24, pp. 163-175.
- Mansbridge, Jane J. (ed.) (1990), *Beyond Self-interest*, Chicago, University of Chicago Press.
- Morishima, Michio (1982), *Why Has Japan «Succeeded»? Western Technology and Japanese Ethos*, Cambridge, Cambridge University Press [ed. cast.: *Por qué ha «triunfado» el Japón*, Barcelona, Crítica, 1984].
- Morishima, M. (1995), «Foreword: Yasuma Takata (1883-1971)», en Yasuma Takata, *Power Theory of Economics*, Londres, St. Martin’s Press.

- Moulin, Hervé (1985), «Choice Functions over a Finite Set: A Summary», *Social Choice and Welfare* 2, pp. 147-160.
- Moulin, H. (1995), *Cooperative Microeconomics*, Princeton, Princeton University Press.
- Nagel, Thomas (1970), *The Possibility of Altruism*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *La posibilidad del altruismo*, Ciudad de México, FCE, 2004].
- Nozick, Robert (1974), *Anarchy, State and Utopia*, Nueva York, Basic Books [ed. cast.: *Anarquía, Estado y utopía*, Ciudad de México y Buenos Aires, FCE, 1988].
- Nussbaum, Martha y Sen, A. (eds.) (1993), *The Quality of Life*, Oxford, Clarendon Press.
- Parks, Robert P. (1976), «Further Results of Path Independence, Quasi-transitivity and Social Choice», *Public Choice* 26, pp. 75-87.
- Pattanaik, Prasanta K. (1971), *Voting and Collective Choice*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Pattanaik, Prasanta K. y Salles, M. (eds.) (1983), *Social Choice and Welfare*, Ámsterdam, North-Holland.
- Pattanaik, Prasanta K. y Xu, Y. (1990), «On Ranking Opportunity Sets in Terms of Freedom of Choice», *Recherches Économiques de Louvain* 56, pp. 383-390.
- Plott, Charles R. (1973), «Path Independence, Rationality and Social Choice», *Econometrica* 41, pp. 1075-1091.
- Puppe, Clemens (1996), «An Axiomatic Approach to “Preference for Freedom of Choice”», *Journal of Economic Theory* 68, pp. 174-199.
- Putnam, Hilary (1996), «Über die Rationalität von Präferenzen», *Allgemeine Zeitschrift für Philosophie* 21, pp. 204-228.
- Rawls, John (1971), *A Theory of Justice*, Cambridge (MA), Harvard University Press [ed. cast.: *Teoría de la justicia*, Madrid, FCE, 1979].
- Roemer, John (1982), *A General Theory of Exploitation and Class*, Cambridge (MA), Harvard University Press [ed. cast.: *Teoría general de la explotación y las clases*, Madrid, Siglo XXI, 1989].
- Roemer, J. (1996), *Theories of Distributive Justice*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Sacco, Pier Luigi y Zamagni, S. (1993), «An Evolutionary Dynamic Approach to Altruism», mimeografiado, Università degli Studi di Firenze y Università de Bologna.
- Samuelson, Paul A. (1938), «A Note on the Pure Theory of Consumers' Behaviour», *Economica* 5, pp. 61-71.
- Samuelson, P. A. (1947), *Foundations of Economic Analysis*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Scanlon, Thomas M. (1982), «Contractualism and Utilitarianism», en A. K. Sen y B. Williams (eds.), *Utilitarianism and Beyond*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Schokkaert, Erik y van Ootegem, L. (1990), «Sen's Concept of the Living Standard Applied to the Belgian Unemployed», *Recherches Économiques de Louvain* 56, pp. 429-450.
- Schwartz, Thomas (1986), *The Logic of Collective Choice*, Nueva York, Columbia University Press.

- Scitovsky, Tibor (1986), *Human Desire and Economic Satisfaction*, Brighton, Wheatsheaf Books.
- Sen, Amartya K. (1969), «Quasi-transitivity, Rational Choice and Collective Decisions», *Review of Economic Studies* 36, pp. 381-393.
- Sen, A. K. (1970a), *Collective Choice and Social Welfare*, San Francisco, Holden-Day, reeditado en Ámsterdam, North-Holland, 1979 [ed. cast.: *Elección colectiva y bienestar social*, Madrid, Alianza, 2007].
- Sen, A. K. (1970b), «Interpersonal Comparison and Partial Comparability», *Econometrica* 38, pp. 393-409 y «A Correction», *Econometrica* 40, p. 959; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1971), «Choice Functions and Revealed Preference», *Review of Economic Studies* 38, pp. 307-317; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1973a), *On Economic Inequality*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *Sobre la desigualdad económica*, Barcelona, Crítica, 1979]; edición ampliada en inglés, 1997.
- Sen, A. K. (1973b), «Behaviour and the Concept of Preference», *Economica* 40, pp. 241-259; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1977a), «Social Choice Theory: A Re-examination», *Econometrica* 45, pp. 53-89; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1977b), «Rational Fools: A Critique of the Behavioural Foundations of Economic Theory», *Philosophy and Public Affairs* 6, pp. 317-344; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1982a), *Choice, Welfare and Measurement*, Oxford, Blackwell, y Cambridge (MA), MIT Press.
- Sen, A. K. (1982b), «Rights and Agency», *Philosophy and Public Affairs* 11, pp. 113-132.
- Sen, A. K. (1983), «Liberty and Social Choice», *Journal of Philosophy* 80, pp. 5-28.
- Sen, A. K. (1985a), *Commodities and Capabilities*, Ámsterdam, North-Holland.
- Sen, A. K. (1985b), «Rationality and Uncertainty», *Theory and Decision* 18, pp. 109-127.
- Sen, A. K. (1986), «Social Choice Theory», en K. J. Arrow y M. D. Intriligator (eds.), *Handbook of Mathematical Economics*, Ámsterdam, North-Holland, vol. 3.
- Sen, A. K. (1987), *On Ethics and Economics*, Oxford, Blackwell [ed. cast.: *Sobre ética y economía*, Madrid, Alianza, 1997].
- Sen, A. K. (1991), «Welfare, Preference and Freedom», *Journal of Econometrics* 50, pp. 15-29.
- Sen, A. K. (1992a), *Inequality Reexamined*, Oxford, Clarendon Press; Cambridge (MA), Harvard University Press [ed. cast.: *Nuevo examen de la desigualdad*, Madrid, Alianza, 1995].
- Sen, A. K. (1992b), «Minimal Liberty», *Economica* 59, pp. 139-159.
- Sen, A. K. (1993), «Internal Consistency of Choice», *Econometrica* 61, pp. 495-521.
- Sen, A. K. (1995a), «Rationality and Social Choice», *American Economic Review* 85, pp. 1-24.
- Sen, A. K. (1995b), «Environmental Evaluation and Social Choice: Contingent Valuation and the Market Analogy», *Japanese Economic Review* 46, pp. 23-36.

- Sen, A. K. (1996), «Justice and Assertive Incompleteness», mimeografiado, Harvard University.
- Simon, Herbert A. (1957), *Models of Man*, Nueva York, Wiley.
- Sen, A. K. (1982), *Models of Bounded Rationality*, Cambridge (MA), MIT Press, 2 vols.
- Smith, Adam (1776), *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*; reeditado, R. H. Campbell y A. S. Skinner (eds.), Oxford, Clarendon Press, 1976 Smith, Adam (1776), *An inquiry into the wealth of nations*, Londres, W. Strahan and T. Cadell; reeditado en Londres, Home University, 1910 [ed. cast. más reciente: *La riqueza de las naciones*, Madrid, Alianza, 1999].
- Smith, A. (1790), *The Theory of Moral Sentiments*; reeditado, D. D. Raphael y A. L. Macfie (eds.), Oxford, Clarendon Press, 1975 [ed. cast.: *La teoría de los sentimientos morales*, Madrid, Alianza, 2012]
- Steiner, Hillel (1990), «Putting Rights in Their Place», *Recherches Économiques de Louvain* 56, pp. 391-408.
- Stigler, George J. (1981), «Economics or Ethics?», en S. McMurrin (ed.), *Tanner Lectures on Human Values*, Salt Lake City, University of Utah Press, vol. 2.
- Sugden, Robert (1981), *The Political Economy of Public Choice*, Oxford, Martin Robertson.
- Sugden, R. (1985), «Why Be Consistent? A Critical Analysis of Consistency Requirements in Choice Theory», *Economica* 52, pp. 167-183.
- Sugden, R. (1986), *The Economics of Rights, Co-operation and Welfare*, Oxford, Blackwell.
- Sugden, R. (1993), «Welfare, Resources, and Capabilities: A Review of *Inequality Reexamined* by Amartya Sen», *Journal of Economic Literature* 31, pp. 1947-1962.
- Suppes, Patrick (1987), «Maximizing Freedom of Decision: An Axiomatic Approach», en G. Feiwel (ed.), *Arrow and the Foundations of Economic Policy*, Nueva York, New York University Press, pp. 243-254.
- Suzumura, Kotaro (1976), «Rational Choice and Revealed Preference», *Review of Economic Studies* 43, pp. 149-158.
- Suzumura, K. (1983), *Rational Choice, Collective Decisions and Social Welfare*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Suzumura, K. (1995), *Competition, Commitment and Welfare*, Oxford, Clarendon Press.
- Szpilrajn, Edward (1930), «Sur l'Extension de l'Ordre Partiel», *Fundamenta Mathematicae* 16, pp. 1251-1256.
- Van Hees, Martin (1994), *Rights, Liberalism and Social Choice*, La Haya, Cip-Gegevens Koninklijke Bibliotheek.
- Van Parijs, Philippe (1995), *Real Freedom for All*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *Libertad real para todos: qué puede justificar al capitalismo (si hay algo que pueda hacerlo)*, Barcelona, Paidós Ibérica, 1996].
- Walsh, Vivian (1996), *Rationality, Allocation and Reproduction*, Oxford, Clarendon Press.
- Weymark, John A. (1984), «Arrow's Theorem with Social Quasi-orderings», *Public Choice* 42, pp. 235-246.

- Williams, Bernard (1973), «A Critique of Utilitarianism», en J. J. C. Smart y B. A. O. Williams (eds.), *Utilitarianism: For and Against*, Cambridge, Cambridge University Press [ed. cast.: *Utilitarismo: pro y contra*, Madrid, Tecnos, 1981].
- Weibull, Jörgen (1995), *Evolutionary Game Theory*, Cambridge (MA), MIT Press.
- Zamagni, Stefano (1993), «Amartya Sen on Social Choice, Utilitarianism and Liberty», *Italian Economic Papers*, volumen II, Bolonia, Il Mulino, y Oxford, Oxford University Press, pp. 207-236.
- Zamagni, S. (ed.) (1995), *The Economics of Altruism*, Aldershot, Elgar.

V

OBJETIVOS, COMPROMISO E IDENTIDAD*

1. Introducción

La elección de supuestos de comportamiento en la ciencia económica tiende a llevarnos en dos direcciones diferentes y a veces contrarias. Las exigencias de flexibilidad pueden entrar en conflicto con las de veracidad y podemos encontrarnos con una difícil elección entre simplicidad y relevancia. Buscamos una forma canónica que sea bastante sencilla y fácil de utilizar en el análisis teórico y empírico. Pero también queremos una estructura de supuestos que no esté totalmente en desacuerdo con el mundo real ni haga que la simplicidad adopte la forma de la ingenuidad. Hay aquí un verdadero conflicto, un conflicto que no es fácil soslayar *ni* afirmando la necesidad de simplificación al teorizar *ni* reiterando la necesidad de realismo. Lo que debemos afrontar es la necesidad de un juicio sagaz, que distinga las complicaciones que puedan ser evitadas sin gran menoscabo y las complejidades que deben adoptarse para que nuestro análisis sea útil¹.

La naturaleza de la base conductual de la economía plantea un problema particularmente difícil. La capacidad de los grupos y las sociedades para tratar los conflictos de intereses y propósitos entre sus miembros depende en gran medida del modo en que los individuos piensan y actúan y cómo

* Ésta es una versión revisada de un artículo presentado en un congreso sobre Derecho, Economía y Organización en la universidad de Yale, 19-20 de octubre, 1984. Mi agradecimiento a George Akerlof, Raj Sah, Oliver Williamson y Gordon Winston por sus útiles comentarios sobre la versión anterior. Procedente de *Journal of Law, Economics and Organization*, vol. 1, núm. 2, otoño de 1985, Ó Yale University.

¹ Friedman ha subrayado con acierto la necesidad de juzgar los supuestos en la teoría económica en términos de su *utilidad*, aunque, como he tratado de argumentar en otro lugar (1980), adopta una visión, excesivamente limitada, de los usos de la teoría económica y de la metodología empleada para juzgar estos. Véase asimismo Hicks; Helm.

valoran sus respectivos objetivos, logros y obligaciones. Sostendré que al analizar el carácter privado de los ordenamientos individuales tenemos que establecer ciertas distinciones básicas. En el apartado 3, en particular, distinguiré entre: (1) *el bienestar egocéntrico*, (2) *el objetivo del bienestar propio* y (3) *la elección del objetivo propio*. El análisis se basa en las diferencias existentes entre diferentes aspectos del «carácter privado».

Pero antes de abordar ese asunto, quisiera ocuparme del problema, antiguo y clásico, del comportamiento privado y el éxito público representado por el célebre juego del «Dilema del Prisionero»². Aunque el juego ha sido analizado sobradamente en numerosas ocasiones, ofrece ciertas ventajas motivadoras, debidas en parte al hecho histórico de que asuntos muy diversos han sido ilustrados mediante la forma particular de este juego.

Los análisis de la teoría de juegos han contribuido a un mejor entendimiento de algunas de las dificultades planteadas por el concepto de «racionalidad» y han aclarado la naturaleza de determinados problemas que la organización social debe abordar. El pensamiento de la teoría de juegos ha contribuido a clarificar que el hecho de «ganar» debe ser considerado, según indica Thomas Schelling, como «ganar en relación con un sistema propio de valores; y esto puede hacerse mediante la negociación, el acuerdo mutuo y el rechazo de un comportamiento mutuamente perjudicial» (1960, pp. 4-5). Pero a pesar de todo puede afirmarse que la estructura de la teoría formal de los juegos incorpora determinados supuestos restrictivos, que limitan la categoría de los «sistemas de valor» admisibles y que es posible que la ampliación de esa estructura debiera haberse hecho hace tiempo.

2. Objetivos, conocimiento y el dilema del prisionero

En el formato habitual de la teoría de juegos se tiende a incorporar, entre otros los supuestos de comportamiento siguientes, de manera explícita o por deducción.

Complejidad del objetivo: El objetivo de cada jugador adopta la forma de maximización según un orden completo de las situaciones resultantes y, dada la incertidumbre no eliminada, un orden completo de loterías sobre las situaciones³.

² Presentado en Luce y Raiffa, atribuido a A. W. Tucker. Véase asimismo Olson; Rapoport y Chammah; Axelrod (1984). Sobre cuestiones relacionadas, véase Sen (1961, 1967); Marglin; Watkins (1974, 1984); Rescher; Collard; Weymark; Regan.

³ Advuértase que este supuesto de complejidad también implica que cada jugador está en situación de clasificar de modo completo los resultados sin conocer el *proceso* por el que esos resultados son obtenidos, es decir, los jugadores pueden clasificar las «loterías consecuenciales» (y que el patrón

Egocentrismo del objetivo: El objetivo de cada jugador adopta la forma de maximización de su propio bienestar y, en particular, los órdenes individuales pueden ser utilizados para valorar la optimalidad de Pareto y otros logros basados en el bienestar⁴.

Prioridad del objetivo: Cada jugador persigue su objetivo teniendo en cuenta razones de viabilidad, sin que ningún otro valor le suponga un freno⁵.

Conocimiento mutuo: Cada jugador está bien informado sobre los objetivos, los valores y el conocimiento de los otros jugadores⁶.

Aunque no todos estos supuestos figuran en todos los modelos de la teoría de juegos, sí lo hacen con la regularidad suficiente para considerar que forman parte de la estructura típica de la teoría habitual.

Debe quedar claro que la completitud del objetivo y el egocentrismo del objetivo dicen algo sobre la *naturaleza* de los objetivos que los jugadores tienen, mientras que la prioridad del objetivo y el conocimiento mutuo se refieren a la *utilización* de esos objetivos y a otra información relevante. Las nociones de «equilibrio» (el equilibrio de Nash, el equilibrio fuerte, el «núcleo», etcétera), la «optimalidad» (la optimalidad de Pareto, las «soluciones» de los juegos de negociación, etcétera), las estrategias «dominantes» y otros conceptos básicos de la teoría son interpretados a la luz de estos supuestos de comportamiento (entre otras características).

El célebre juego del dilema del prisionero da a cada jugador una estrategia dominante cuyo producto no es un óptimo de Pareto. Si a_0 y a_1 son las dos estrategias del jugador A , y b_0 y b_1 las dos estrategias del jugador B , tenemos los dos siguientes ordenamientos de A y B (en orden descendiente):

de comportamiento que de ello se deduce —dada la prioridad del objetivo— será por tanto consecuencialista en el sentido especificado por Hammond). Nótese asimismo que al analizar varios juegos se establecerán numerosos supuestos de coherencia interna adicionales (de forma explícita o por deducción), que irán más allá de la completitud del orden de estos resultados (por ejemplo, la «independencia fuerte» y el «principio de la cosa segura».

⁴ Si los objetivos no son egocéntricos, entonces la eficiencia respecto de esos ordenamientos definirá alguna virtud distinta a la optimalidad de Pareto. No obstante, no hay por qué suponer que el bienestar de cada persona es independiente del bienestar de otros, y no hay una negación de la simpatía o la antipatía en el requisito de egocentrismo del objetivo.

⁵ La prioridad del objetivo puede no ser adecuada para predecir la elección de un jugador en todas las circunstancias, y es posible que se necesiten detalles adicionales sobre el comportamiento cuando, por ejemplo, se incumple la completitud del objetivo, cuando no hay conocimiento mutuo, o cuando existe incertidumbre sobre la relación causal entre las combinaciones de estrategia y los resultados.

⁶ El conocimiento mutuo exige no sólo que cada jugador sepa acerca de los objetivos, los valores y el conocimiento del juego de los otros jugadores, sino también acerca del conocimiento que ellos tienen del conocimiento de cada uno, que incluye que «A sabe que B sabe que A sabe que...», etcétera».

El dilema del prisionero

<u>Jugador A</u>	<u>Jugador B</u>
a_1b_0	a_0b_1
a_0b_0	a_0b_0
a_1b_1	a_1b_1
a_0b_1	a_1b_0

Estos ordenamientos satisfacen la completitud del objetivo. Dada la prioridad del objetivo, cada jugador tiene una estrategia dominante, a_1 y b_1 respectivamente. El resultado, dado por a_1b_1 , no es óptimo de Pareto, dado el egocentrismo del objetivo. El requisito de conocimiento mutuo no es crucial en este juego particular, ya que cada persona tiene una estrategia dominante.

El dilema del prisionero presenta un resultado desalentador en el sentido de que el único equilibrio posible (dado por la combinación de unas estrategias estrictamente dominantes) no es estrictamente óptimo. He tratado de argumentar en otro lugar (1984a: 12-15) que el dilema del prisionero es una forma engañosa de considerar el problema del aislamiento y la cooperación (en especial porque, en este caso particular, hay un único resultado de Pareto superior al equilibrio ineficiente). Aunque no negaré que tiene cierta solidez inmediata al revelar una posible perversidad, dada la estructura del comportamiento. En efecto, mientras en el caso habitual de los mercados perfectamente competitivos (con los supuestos usuales de no externalidad, etcétera), los puntos de equilibrio y los puntos óptimos de Pareto coinciden totalmente⁷, en el dilema del prisionero estos divergen completamente, dividiendo el conjunto de todos los resultados en dos subconjuntos (esto es, el subconjunto del equilibrio y el subconjunto óptimo de Pareto son disjuntos y al mismo tiempo exhaustivos).

La repetición del dilema del prisionero no resuelve el problema a menos que se altere la estructura de comportamiento de un modo significativo. Si el juego se juega n veces, en la última partida cada jugador tiene una estrategia dominante, a saber, a_1 y b_1 . El hecho de que el otro jugador utilice esa estrategia independientemente de lo que ocurra antes será conocido por cada jugador (dado el conocimiento mutuo), y cada uno tendrá de nuevo una estrategia dominante también en la $(n - 1)^{\text{a}}$ partida. Si se hace un uso adicional del conocimiento mutuo, es posible extender el razonamiento de forma retrospectiva hasta la primera partida. Cada jugador se ciñe, de ese modo, a la estrategia «socialmente no óptima» a lo largo de todo el juego.

⁷ Véase Debreu; Arrow y Hahn (1971).

Se ha tratado de encontrar una manera de escapar al dilema debilitando el supuesto de conocimiento mutuo; por ejemplo, lo que los jugadores saben unos de otros o cuántas veces aproximadamente se repetirá el juego. Esto se puede hacer de varias formas (véase, por ejemplo, Basu, 1977; Radner; Smale; Levi, 1982; Axelrod, 1981, 1984; Kreps *et al.*). Como Kreps, Milgrom, Roberts y Wilson señalaron, cada modelo de solución «implica un elemento de incertidumbre en la mente de (al menos) un jugador respecto del otro, y todos ellos pueden considerarse carentes del conocimiento común [...] de que ambos son jugadores racionales que juegan precisamente el juego descrito más arriba».

Esta soluciones tiene mucho mérito e interés, pero hay una rareza notable en el modo de resolver el problema de la «cooperación racional». Para conseguir ésta se hace necesario saber ¡«menos»! Si esa ignorancia o incertidumbre desaparece, entonces el fundamento de la cooperación racional también se viene abajo. Parece que la racionalidad está basada en una *ignorancia* socialmente útil y en todo ello hay algo bastante contradictorio.

Sin poner en cuestión la relevancia teórica y práctica de estas soluciones de menos conocimiento, es útil también examinar el papel de los otros supuestos en la estructura de comportamiento planteada⁸. ¿Puede debilitarse el egocentrismo del objetivo de manera sensata para solucionar el problema? A primera vista puede parecer que así es. En efecto, el dilema del prisionero se considera a menudo un ejemplo clásico de cómo el «egoísmo» de cada uno acaba perjudicando a todos. Esa visión es, sin duda, legítima según una interpretación del juego, pero la ausencia de optimalidad de Pareto no es el único resultado que puede causar preocupación (véase Parfit, 1981 y 1984). Supongamos que ninguno de los dos jugadores es egoísta en absoluto, pero tiene distintas opiniones *morales* sobre lo que será bueno para el mundo y actúa con el único fin de lograr la bondad moral, según cada uno de ellos la entiende. Si cada jugador tiene la clasificación citada anteriormente, entonces, según esta interpretación, cada persona acabará en una situación que considera moralmente inferior en comparación con una situación viable. El dilema está entonces presente incluso sin egocentrismo del objetivo. Si los objetivos de las personas no son egocéntricos, es posible, desde luego, que la combinación de los ordenamientos del tipo necesario para el dilema del prisionero pueda ocurrir con menos frecuencia, pero la combinación de ordenamientos, cuando ocurra, conducirá al mismo dilema. Así, pues, la relajación del egocentrismo del objetivo no es, en realidad, una solución adecuada al problema.

⁸ Una línea de investigación diferente tiene que ver con el cambio de la estructura de estímulos mediante la introducción de acuerdos contractuales apropiados (véase Williamson, 1983, pp. 537-538), alterando de ese modo la naturaleza del juego.

La completitud del objetivo no puede, por supuesto, ser atenuada sin negar los mismos ordenamientos que generan el dilema del prisionero y, en este sentido, debilitar la completitud del objetivo también debe considerarse como una respuesta inadecuada al problema. Ello no niega, una vez admitida la posibilidad de la falta de completitud, que pueda ser necesario someter a revisión varios supuestos de la teoría de juegos. Por ejemplo, la prioridad del objetivo dejaría de ser adecuada para la elección de la acción. Pero en lo que respecta al dilema del prisionero, ésta no es una vía de solución.

La prioridad del objetivo es, sin embargo, una clase de requisito totalmente diferente. Aunque habitualmente no se considera un supuesto distinto (por lo general se incluye en la categoría general de «racionalidad»), ese supuesto plantea algunas cuestiones muy básicas sobre la estructura de comportamiento de la teoría de juegos, en general, y del dilema del prisionero, en particular. Se puede argumentar que reconocer la existencia de los objetivos de otras personas forma parte de la vida en comunidad y que el conflicto apreciable en la búsqueda individualista de los objetivos respectivos debe exigir alguna reacción en cuanto al comportamiento. Naturalmente, tal reacción podría adoptar la forma de una revisión de los objetivos propios (para ponerlos en consonancia con los objetivos de otros), pero incluso cuando la persona se mantiene firme en sus objetivos, la cuestión de la reacción conductual permanece.

Puede indicarse que según el formato estándar de la teoría de juegos (por no mencionar la estructura de la teoría económica tradicional, que es más limitada), cualquier cosa que se aleje de la inquebrantable búsqueda de los objetivos propios es considerada simplemente «irracional» e incluso «incomprensible». Podría parecer que si pretendo cosas distintas a las que considero mis «objetivos» propios, estoy sufriendo una ilusión; esas otras cosas *son* mis objetivos, contrariamente a lo que yo podría creer. No obstante, esta respuesta sólo revela una limitación del lenguaje de la teoría de juegos, en particular, y de la teoría del comportamiento racional, en general. Si el reconocimiento de que todos podemos perseguir mejor nuestros objetivos respectivos alejándonos juntos de la prioridad del objetivo nos obliga a hacer eso exactamente, ¿por qué debería ese alejamiento cambiar la naturaleza de los objetivos que tratamos de perseguir?

Parte del problema procede de no considerar con suficiente claridad el papel «instrumental» de los modelos de comportamiento en la consecución de determinados objetivos. (Si el comportamiento es intrínsecamente importante, los modelos pueden, desde luego, figurar como parte de nuestros objetivos, y ahora me estoy refiriendo sobre todo al papel instrumental del comportamiento). Si teniendo todo en cuenta, a cada miembro del grupo le va mejor en sus objetivos respectivos al seguir un tipo de modelo

de comportamiento en vez de otro, entonces ésta *es* una justificación para elegir el primer modelo de comportamiento. El hecho de que a cada persona le podría haber ido *incluso mejor* apartándose del modelo de comportamiento común, siempre que otros no hicieran lo mismo siguiendo un razonamiento similar, introduce un claro conflicto entre el principio comunitario y el principio individualista. Pero ello no priva de sentido al principio comunitario, en especial porque ese principio procura mayores logros para todo el mundo que el principio individualista. La cuestión no es que la racionalidad debe conducirnos al principio comunitario, rechazando el otro principio, sino que existe una verdadera ambigüedad sobre lo que la racionalidad podría exigir (a menos que definamos la racionalidad de un modo mecánico, por ejemplo, sólo como prioridad del objetivo, lo que «elimina» por definición la ambigüedad).

Ciertamente, los objetivos «condicionados» pueden desempeñar un papel importante a la hora de poner fin al conflicto detectado entre los principios comunitario e individualista. Incluso cuando los ordenamientos de los objetivos reales son exactamente como se ha indicado con anterioridad, si las personas están dispuestas a actuar (de manera individualista) *sobre la base de* ciertos ordenamientos «condicionados», más coherentes, entonces pueden hacer algo mejor que actuar de forma individualista en la búsqueda directa de sus objetivos reales. Y el resultado es mejor, considerado en términos de los propios objetivos reales.

En un artículo anterior (1974), traté de argumentar que la cuestión de la orientación cultural del comportamiento y el uso instrumental de las preferencias «condicionadas» en las sociedades reales pueden guardar una estrecha relación con este tipo de consideración. Las cuestiones de identidad y compromiso de los individuos están relacionadas con este asunto y se analizan brevemente a continuación.

3. Identidad: bienestar, objetivos y elección

Los supuestos de comportamiento empleados en el análisis económico han estado sometidos a un serio escrutinio durante los últimos años. En particular, la utilización (explícita o implícita) del marco del «hombre económico racional» ha sido objeto de numerosos exámenes críticos⁹. La

⁹ La bibliografía al respecto es muy amplia. Se pueden encontrar diversos tipos de críticas en las obras de Schelling (1960, 1984); Marglin; Hirschman (1970, 1982); Williamson (1970); Kornai; Herzberger (1973); Hollis and Nell; Hirsch; Leibenstein; Scitovsky; Broome; Collard; Elster; Hahn y Hollis; Simon; Winston; Green; Hausman; Rosenberg; Margolis; Akerlof y Dickens (1982); Akerlof (1983); McPherson; Putterman y Di Giorgio; Williams (1985), entre otros. Mis propias aportaciones en este campo pueden encontrarse en Sen (1961, 1966, 1973, 1974, 1977, 1982a), donde se tratan diferentes aspectos de los fundamentos conductuales de la ciencia económica.

concepción del individuo como una persona muy «privada», no preocupada por el resto del mundo, ha sido considerada, correctamente a mi entender, como empíricamente irrealista y teóricamente engañosa.

Hay, no obstante, varios componentes muy distintos del «carácter privado» presentes en el concepto de «personas» utilizado en la teoría económica estándar. Aunque habitualmente han sido agrupados y, por lo general, distinguidos de manera insuficiente, puede afirmarse que desempeñan papeles diferentes en los modelos de comportamiento. En particular, se deben distinguir los siguientes tres tipos de «carácter privado»:

Bienestar egocéntrico: El bienestar de una persona depende sólo de su consumo (y, en particular, no implica ninguna simpatía o antipatía hacia otros).

Objetivo del bienestar propio: El único objetivo de una persona es maximizar su propio bienestar o, teniendo en cuenta la incertidumbre, el valor esperado de ese bienestar (y, en particular, no implica directamente conceder importancia al bienestar de otros).

Elección del objetivo propio: Cada acto de elección de una persona es guiado de manera inmediata por la persecución de su objetivo propio (y, en particular, no está limitado por el reconocimiento de la persecución de objetivos por parte de otras personas).

Las tres exigencias (todas impuestas en los modelos tradicionales de la teoría económica) son, en realidad, completamente independientes entre sí. Por ejemplo, una persona cuyo bienestar *resulta* afectado por la miseria de otros incumple claramente el requisito del bienestar egocéntrico, pero este hecho no nos dice nada sobre si el objetivo de la persona incluirá directamente consideraciones distintas a su propio bienestar (incumpliendo así el requisito del objetivo del bienestar propio), o de si sus elecciones dejarán de tener en cuenta en cada caso la persecución de su objetivo propio (incumpliendo de ese modo el requisito de la elección del objetivo propio). De forma similar, el objetivo de una persona puede incluir objetivos distintos a la maximización de su propio bienestar, por ejemplo, la justicia social, y aunque ello incumple el axioma del objetivo del bienestar propio, deja abierta la cuestión del bienestar egocéntrico y de la elección del objetivo propio. De nuevo, el comportamiento de elección de una persona puede ser limitado o verse influido por los objetivos de otras, o por normas de conducta, incumpliendo así la elección del objetivo propio (es decir, las influencias pueden afectar la elección de la persona, sin adoptar la forma de objetivos que la persona puede considerar que ella misma persigue). Pero eso deja completamente abierta la cuestión del bienestar egocéntrico y del objetivo del bienestar propio.

En un artículo anterior (Sen, 1977), se hacía una distinción entre «simpatía» y «compromiso» en la base del comportamiento. «La simpatía, que incluye la antipatía cuando es negativa, se refiere a que el bienestar de una persona resulta afectado por la situación de otros (por ejemplo, sentirse deprimido ante la miseria)», mientras que el «compromiso trata de romper el fuerte vínculo existente entre el bienestar individual (con o sin simpatía) y la elección de la acción (por ejemplo, actuar para contribuir al fin de la miseria aunque uno, personalmente, no la sufra)» (Sen, 1982a, pp. 7-8). La simpatía, claramente, incumple el requisito del bienestar egocéntrico, pero el compromiso no tiene esa interpretación única. Puede, desde luego, reflejar la negación del objetivo del bienestar propio y quizá sea posible interpretar de este modo el ejemplo de una persona que actúa para acabar con la miseria de otros que ella no sufre. Pero el compromiso también puede implicar el incumplimiento de la elección del objetivo propio, ya que esa inobservancia es posible que surja de las restricciones autoimpuestas en la persecución de los objetivos propios (en pro de, digamos, el cumplimiento de unas reglas de conducta particulares)¹⁰.

El problema guarda estrecha relación con el de la «identidad» de una persona, esto es, cómo la persona se ve a sí misma. Todos tenemos muchas identidades, y ser «sólo yo» no es la única forma en la que nos vemos a nosotros mismos. La comunidad, la nacionalidad, la clase, la raza, el sexo, la afiliación sindical, la asociación entre miembros de oligopolios, la solidaridad revolucionaria, etcétera, todo ello proporciona identidades que pueden ser, según el contexto, cruciales para nuestra visión de nosotros mismos y, por lo tanto, del modo en el que vemos nuestro bienestar, nuestros objetivos y nuestras obligaciones de comportamiento.

El concepto que una persona tiene de su propio bienestar puede ser influido por la situación de otros hasta el punto de ir mucho más allá de la «simpatía» y poder llegar incluso a identificarse con ellos¹¹. De modo similar, cuando llegamos a los objetivos, el sentido de identidad de una persona puede ser completamente central¹². Y, lo que quizá es más importante en el contexto de esta discusión, la persecución de objetivos privados puede verse comprometida por las consideraciones de los objetivos de otros miembros del grupo con los que la persona tiene algún sentido de identidad¹³.

¹⁰ Esta cuestión puede implicar valores distintos a la persecución de unos objetivos. Véase Williams (1973 y 1985).

¹¹ Este asunto guarda relación con la observación hecha por Marx en el sentido de que aunque la economía política contemporánea tenía tendencia a suponer que «cada persona tiene en mente su interés privado y nada más», en realidad «la cuestión es, más bien, que el interés privado es ya por sí mismo un interés determinado socialmente» (Marx, 1857-1858, pp. 65-66). El asunto de la identidad del bienestar figura igualmente en los estudios de antropología social (véase, por ejemplo, Das y Nicholas; Beteille). Véase asimismo Lukes.

¹² Véase, en particular, Nagel; Hirschman (1970 y 1982); Margolis; Akerlof (1983).

¹³ La cuestión es tratada en Sen (1974) y Hirsch. Véase asimismo las controversias con Watkins (1974) y Baier, y también Watkins (1984). El asunto es bien analizado por Ulmann-Margalit, aunque me temo que debo «desaprobar» su interpretación de Sen (1974).

La naturaleza de nuestro lenguaje a menudo subraya las energías de nuestra identidad más amplia. «Nosotros» exigimos cosas; «nuestras» acciones reflejan «nuestras» preocupaciones; «nosotros» protestamos contra la injusticia que «nos» causan. Éste es, por supuesto, el lenguaje del intercambio social y de la política, pero es difícil creer que no representa nada más que una forma verbal y, en particular, sin ningún sentido de identidad. La tendencia, en apariencia sorprendente, mostrada por quienes participan en juegos experimentales a interesarse por el logro de otros jugadores y no sólo por los suyos propios (véase, por ejemplo, Lave; Rapoport y Chammah: Axelrod, 1982 y 1984) puede ser considerada, de forma provechosa, en términos de la «identidad» de las personas en relación con sus compañeros de juego (véase Sen, 1984a, pp. 14-15; 1984b).

En los estudios comparativos sobre los resultados económicos de diferentes países, la importancia de los valores «no privados» empieza a recibir cierta atención. Éste ha sido especialmente el caso en el contexto de la evaluación de los factores subyacentes tras el notable éxito de Japón (véase, por ejemplo, Morishima; Dore). La productividad económica depende en gran medida del trabajo en equipo. La cuestión de si las personas puedan trabajar juntas y tener confianza para ayudarse mutuamente en la realización de sus tareas y la consecución de sus objetivos es, por tanto, algo crucial.

La importancia de la interdependencia *en el seno* de una empresa productiva no es, desde luego, sorprendente, dada la conocida tendencia de las empresas a crecer hasta que las «externalidades» hayan sido «internalizadas» (un asunto que ha sido analizado en numerosas ocasiones, entre otros por Coase, 1937, y Williamson, 1964, 1970). Estas interdependencias reconocen el gran valor del comportamiento no privado dentro de la empresa, existiendo buenas razones para pensar que la profundamente arraigada base histórica del comportamiento cooperativo en Japón (véase Morishima) constituye un importante activo económico.

4. Prioridad del objetivo y elección razonada

Debe decirse que en lo que respecta a los tres elementos existentes en el carácter privado del comportamiento, a saber, el bienestar egocéntrico, los objetivos del bienestar propio y la elección del objetivo propio, negar los dos primeros no encuentra el mismo tipo de resistencia que poner en duda el tercero. La elección del objetivo propio es esencialmente otro nombre para la prioridad del objetivo, analizada en el apartado 2 en el contexto de la teoría de juegos, y esta última denominación sólo difiere en que mantiene abierta la naturaleza de las «estrategias» (en vez de considerarlas, específicamente, acciones, como en la definición de elección del objetivo propio).

Volviendo al dilema del prisionero, debe advertirse, en consonancia con lo analizado en el apartado 2, que negar el bienestar egocéntrico o el objetivo del bienestar propio no resolverá el dilema, aunque puede reducir la frecuencia de la ocurrencia de tales combinaciones de preferencia. Pero la relajación de la elección del objetivo propio, o de la prioridad del objetivo, puede ciertamente suponer una diferencia para el resultado del dilema del prisionero.

Si el sentido de identidad adopta la forma de la interrupción parcial de la conexión existente entre la elección de las acciones de una persona y la persecución del objetivo propio, entonces puede producirse un resultado no inferior aun sin ningún contrato formal ni imposición. Una de las maneras en las que el sentido de identidad puede operar es haciendo que los miembros de una comunidad acepten ciertas reglas de conducta como parte de un comportamiento obligatorio hacia otros miembros de la comunidad. No es una cuestión de preguntarse cada vez: «¿Qué saco yo de esto? ¿Cómo resultan favorecidos mis objetivos propios de este modo?», sino de dar por hecho el fundamento de ciertos modelos de comportamiento hacia otros.

En efecto, la aceptación de reglas de conducta hacia otras personas con las que uno tiene cierto sentido de identidad forma parte de un fenómeno de comportamiento más general consistente en actuar según reglas establecidas sin seguir los dictados de la maximización del objetivo. Adam Smith subrayó la importancia de tales «reglas de conducta» en el logro social: «Esas reglas generales de conducta, una vez fijadas en nuestra mente por una reflexión habitual, son de gran utilidad para corregir las equivocadas percepciones del amor propio respecto a lo que es correcto y adecuado hacer en nuestra situación particular» (1790, p. 160)¹⁴.

En la medida en que el seguimiento de tales reglas «habituales», por oposición a la maximización incesante en función de los objetivos propios, produce mejores resultados (incluso en lo concerniente a esos mismo objetivos, como señalamos en el apartado 2), habrá también un argumento de «selección natural» a favor de tales modos de comportamiento, lo que conduce a su supervivencia y estabilidad (véase Sen, 1983; véase también Akerlof; Binmore). Se trata de una influencia «evolutiva» que opera en una dirección completamente distinta a la supervivencia del maximizador del beneficio, en la línea indicada por Friedman¹⁵. El razonamiento de este ignora la ventaja selectiva de los modos de comportamiento que favorecen el éxito grupal, y éstos pueden ser muy diferentes de la maximización del

¹⁴ Adviértase que estamos ante un uso instrumental de las «reglas de conducta». Podría darse también el caso de que deba otorgarse una importancia intrínseca al seguimiento de ciertas reglas de comportamiento y, de modo más general, para apartarse de la búsqueda incondicional de los objetivos propios. Véase Williams (1973).

¹⁵ Sobre esta cuestión general, véase Winter; Nelson y Winter; Matthews; y Helm.

beneficio individual (o la maximización del objetivo en general) en presencia de interdependencias de ciertos tipos.

Consideremos un par de individuos cuyos objetivos reales son los mismos que en el dilema del prisionero, pero cuyo comportamiento real incumple la prioridad del objetivo (y la elección del objetivo propio). Las relaciones de «preferencia revelada» de sus funciones de elección respectivas pueden situar el resultado cooperativo a_0b_0 en primer lugar, es decir, pueden comportarse «como si» favorecieran ese resultado particular más que ningún otro¹⁶. Hay un «conocimiento mutuo» de este modelo de comportamiento.

El juego de la seguridad

<u>Jugador A</u>	<u>Jugador B</u>
a_0b_0	a_0b_0
a_1b_0	a_0b_1
a_1b_1	a_1b_1
a_0b_1	a_1b_0

Este juego «condicionado» tiene dos puntos de equilibrio (a_0b_0 y a_1b_1) y es, en realidad, un juego denominado «el juego de la seguridad» (véase Sen, 1967; Deaton y Muellbauer). Aunque no hay certeza de que el juego se equilibrará en el punto de equilibrio más favorable (es decir, a_0b_0 en vez de a_1b_1), esto puede suceder fácilmente si los jugadores confían mutuamente (de un modo que sería imposible en el auténtico juego del dilema del prisionero). La cuestión importante aquí es que si las personas juegan este juego «condicionado» de la seguridad, pueden acabar estando en circunstancias más favorables en cuanto a sus *verdaderos* objetivos de lo que lo habrían estado si hubieran jugado realmente de acuerdo con sus verdaderos objetivos¹⁷.

Si las clasificaciones de los resultados en el dilema del prisionero son un reflejo de los «beneficios» de las personas respectivas, entonces a_0b_0 es más beneficioso para cada uno que a_1b_1 . La maximización del beneficio con la situación real como se representa en el dilema del prisionero producirá un resultado «ineficiente» en términos de beneficios obtenidos, mientras que el incumplimiento de la maximización del beneficio (y de la prioridad del objetivo) puede conducir a un resultado «eficiente» y a un mayor beneficio para

¹⁶ La definición formal de «preferencia revelada» alude más a la relación binaria subyacente tras la elección que a una *interpretación* de esa relación independiente de la elección. Sobre las propiedades de regularidad de tales relaciones, véase Arrow (1959); Sen (1971); Herzberger (1973); Suzumura. Nótese que la preferencia revelada puede ser obtenida sólo mediante la presentación de elecciones discriminatorias sobre subconjuntos de resultados posibles.

¹⁷ Otro modo de avanzar hacia una resolución del asunto es mediante la generación del tipo adecuado de «creencias» en cuanto al comportamiento de elección del otro jugador (véase Levi, 1980 y 1982).

cada uno. Si los beneficios se consideran una fuente de éxito, una comunidad con un sistema de valores que incumple la maximización del beneficio (de *este* modo particular) puede llegar a tener más éxito y puede predominar sobre otras comunidades con sistemas de valores basados en la maximización del beneficio. Si existen dudas sobre la «racionalidad» de incumplir la prioridad del objetivo (véase el apartado 2), esas dudas pueden ser superadas por los acontecimientos. Hay pocas cosas que tengan tanto éxito como el propio éxito.

Este modo de examinar la «cooperación racional» en el contexto del dilema del prisionero (analizado con más detalle en Sen, 1974) puede ser comparado con una de las dos soluciones parciales del dilema del prisionero *repetido* (modelo 2) considerado por Kreps y otros autores. Como ellos atenúan el conocimiento mutuo antes que la prioridad del objetivo, su modificación consiste en suponer que cada jugador «inicialmente evalúa una pequeña probabilidad de que su oponente «aprecie» la cooperación cuando la encuentre» (Kreps *et al.*, p. 10). Esta modificación, tal como allí se presenta, tiene el efecto de hacer que cada jugador (en este juego del dilema del prisionero repetido) suponga que existe una pequeña probabilidad de que el otro jugador tenga la preferencia del juego de la seguridad. Kreps y sus colegas muestran que esto resulta adecuado para producir un «equilibrio secuencial» en donde cada parte coopera hasta las últimas etapas del juego repetido. Por el contrario, en la vía aquí explorada (y en Sen, 1974), el conocimiento mutuo sigue teniendo validez, y cada persona actúa (y sabe que el otro también actuará) según los ordenamientos del juego de la seguridad, aunque sus verdaderos objetivos estén representados por los ordenamientos característicos del dilema del prisionero¹⁸.

5. Comentarios finales

En este artículo he intentado distinguir entre diferentes componentes del carácter privado del comportamiento, en especial el bienestar egocéntrico, el objetivo del bienestar propio y la elección del objetivo propio. Cada uno de ellos desempeña un papel importante en los modelos tradicionales de la teoría económica y en la teoría de juegos habitual. Pero mientras el bienestar egocéntrico y el objetivo del bienestar propio han sido examinados con bastante detalle en numerosos estudios, la elección del objetivo propio ha recibido menos atención. No obstante, al optara por una comprensión de

¹⁸ Adviértase que como ocurre en el propio juego de la seguridad, en la solución ofrecida por Kreps *et al.* la «cooperación sólo puede producirse si cada parte supone que la otra cooperará» (11). Ciertamente, ésta es la característica de «seguridad» que da al juego su nombre (véase Sen, 1967). Para evitar esta cualidad condicional, los objetivos «condicionados» necesarios para la resolución del dilema del prisionero exigirían un mayor alejamiento de los verdaderos objetivos (Sen, 1974: 70-80).

la cooperación y del éxito en ciertas situaciones de juego, la negación de la elección del objetivo propio (y de la prioridad del objetivo) desempeña un papel que no puede ser sustituido por la negación de los otros dos componentes del comportamiento privado.

El rechazo de la elección del objetivo propio refleja un tipo de compromiso que no puede ser captado por la ampliación de los objetivos que se persiguen. Exige normas de comportamiento que se apartan de la persecución de objetivos de manera sistemática. Tales normas pueden ser analizadas en términos de un sentido de «identidad» generado en una comunidad (sin conducir a una congruencia de objetivos) y tiene estrechos vínculos con el argumento a favor de una conducta basada en reglas, analizado por Adam Smith. Una formulación menos simplista de las relaciones entre objetivos y acciones ofrece un amplio campo de exploración en el tratamiento del dilema del prisionero (que incluye ofrecer explicaciones para el comportamiento observado realmente en tales situaciones). Se trata de un programa alternativo a las recientes tentativas de «resolver» el dilema mediante la atenuación del supuesto del conocimiento mutuo en juegos repetidos de manera finita. El asunto esencial es conceder un reconocimiento más amplio al papel «instrumental» del comportamiento en la consecución de logros en una sociedad, un papel que no puede captarse en la caracterización habitual de la racionalidad.

Bibliografía

- Akerlof, George (1983), «Loyalty Filters», *American Economic Review* 73, pp. 54-63.
- Akerlof, George y Dickens, W. T. (1982), «The Economic Consequences of Cognitive Dissonance», *American Economic Review* 72, pp. 307-319.
- Arrow, Kenneth J. (1959), «Rational Choice Functions and Orderings», *Economica* 26, pp. 121-127.
- Arrow, Kenneth J. y Hahn, F. H. (1971), *General Competitive Analysis*, San Francisco, Holden-Day [ed. cast.: *Análisis general competitivo*, Madrid, FCE, 1977].
- Axelrod, Robert (1981), «The Emergence of Cooperation among Egoists», *American Political Science Review* 75, pp. 306-318.
- Axelrod, R. (1984), *The Evolution of Cooperation*, Nueva York, Academic Press [ed. cast.: *La evolución de la cooperación: el dilema del prisionero y la teoría de juegos*, Madrid, Alianza, 1996].
- Baier, Kurt (1977), «Rationality and Morality», *Erkenntnis* 11, pp. 197-223.
- Basu, Kaushik (1977), «Information and Strategy in Iterated Prisoners' Dilemma», *Theory and Decision* 8, pp. 293-298.
- Basu, K. (1979), *Revealed Preference of the Government*, Cambridge, Cambridge University Press.

- Beteille, André (1984), «Individualism and the Persistence of Collective Identities», mimeografiado, Delhi School of Economics.
- Binmore, Kenneth (1984), *Game Theory*, mimeografiado.
- Broome, John (1978), «Choice and Value in Economics», *Oxford Economic Papers* 30, pp. 313-333.
- Coase, Ronald H. (1937), «The Nature of the Firm», *Economica* 4, pp. 386-405.
- Collard, David (1978), *Altruism and Economy*, Oxford, Martin Robertson.
- Das, Veena y Ralph, N. (1981), «“Welfare” and «Well-being» in South Asian Societies», mimeografiado, ACLS-SSRC Joint Committee on South Asia, SSRC, Nueva York.
- Deaton, Angus y Muellbauer, J. (1980), *Economics and Consumer Behaviour*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Debreu, Gerard (1959), *Theory of Value*, Nueva York, Wiley.
- Dore, Ronald (1983), «Goodwill and the Spirit of Market Capitalism», *British Journal of Sociology* 34, pp. 459-482.
- Elster, Jon (1979), *Ulysses and the Sirens*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Friedman, Milton (1953), *Essays in Positive Economics*, Chicago, University of Chicago Press [ed. cast.: *Ensayos sobre economía positiva*, Madrid, Gredos, 1967].
- Green, Edward J. (1981), «On the Role of Fundamental Theory in Economics», en J. C. Pitt (ed.) (1981).
- Hahn, Frank H. y Hollis, M. (eds.) (1979), *Philosophy and Economic Theory*, Oxford, Oxford University Press [ed. cast.: *Filosofía y teoría económica*, Ciudad de México, FCE, 1986].
- Hammond, Peter J. (1982), «Consequentialism and Rationality in Dynamic Choice under Uncertainty», Institute for Mathematical Studies in the Social Sciences, Stanford University, Technical report no. 387.
- Harsanyi, John C. (1977), *Rational Behaviour and Bargaining Equilibrium in Games and Social Situations*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Hausman, Daniel M. (1981), «Are General Equilibrium Theories Explanatory?», en J. C. Pitt (ed.) (1981).
- Helm, Dieter (1984), «Predictions and Causes: A Comparison of Friedman and Hicks on Method», *Oxford Economic Papers* 36, pp. 118-134.
- Herzberger, Hans G. (1973), «Ordinal Preference and Rational Choice», *Econometrica* 41, pp. 187-237.
- Herzberger, H. G. (1978), «Coordination Theory», en C. A. Hooker, J. J. Leach y E. F. McClennen (eds.), *Foundations and Applications of Decision Theory*, Boston, Reidel.
- Hicks, John R. (1983), «A Discipline Not a Science», en J. R. Hicks, *Classics and Moderns*, Oxford, Blackwell.
- Hirsch, Fred (1977), *Social Limits to Growth*, Londres, Routledge [ed. cast.: *Los límites sociales del crecimiento*, Ciudad de México, FCE, 1984].
- Hirschman, Albert O. (1970), *Exit, Voice and Loyalty*, Cambridge, Harvard University Press [ed. cast.: *Salida, voz y lealtad*, Ciudad de México, FCE, 1977].
- Hirschman, A. O. (1982), *Shifting Involvements: Private and Public Action*, Princeton, Princeton University Press [ed. cast.: *Interés privado y acción pública*, Ciudad de México, FCE, 1986].

- Hollis, Martin y Nell, E. J. (1975), *Rational Economic Man*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Kornai, Janos (1971), *Anti-Equilibrium*, Ámsterdam, North-Holland.
- Körner, Stephan (1971), *Experience and Conduct*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Kreps, David M., Milgrom, P., Roberts, J. y Wilson, R. (1982), «Rational Cooperation in the Finitely Repeated Prisoner's Dilemma», *Journal of Economic Theory* 27, pp. 245-252.
- Lave, Lester B. (1962), «An Empirical Approach to the Prisoners' Dilemma Game», *Quarterly Journal of Economics* 76, pp. 424-436.
- Leibenstein, Harvey (1976), *Beyond Economic Man: A New Foundation for Microeconomics*, Cambridge, Harvard University Press.
- Levi, Isaac (1980), *The Enterprise of Knowledge*, Cambridge (MA), MIT Press.
- Levi, I. (1982), «Liberty and Welfare», en A. Sen y B. Williams (eds.), *Utilitarianism and Beyond*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Luce, Duncan R. y Raiffa, H. (1957), *Games and Decisions*, Nueva York, Wiley.
- Lukes, Steven (1973), *Individualism*, Oxford, Blackwell [ed. cast.: *El individualismo*, Barcelona, Edicions 62, 1975].
- Marglin, Stephen A. (1963), «The Social Rate of Discount and the Optimal Rate of Investment», *Quarterly Journal of Economics* 77, pp. 95-111.
- Margolis, Howard (1982), *Selfishness, Altruism and Rationality*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Marx, Karl [1857-58] (1971), *Grundrisse en Marx's Grundrisse*, Londres, Macmillan [ed. cast.: *Líneas fundamentales de la crítica de la economía política*, Barcelona, Crítica, 1978].
- Matthews, Robin C. O. (1984), «Darwinism and Economic Change», *Oxford Economic Papers* 36, pp. 91-117.
- McPherson, Michael (1984), «Economics: On Hirschman, Schelling, and Sen», *Partisan Review* 51, pp. 236-247.
- Morishima, Michio (1982), *Why Has Japan 'Succeeded'? Western Technology and Japanese Ethos*, Cambridge, Cambridge University Press [ed. cast.: *Por qué ha «triunfado» el Japón*, Barcelona, Crítica, 1984].
- Nagel, Thomas (1970), *The Possibility of Altruism*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *La posibilidad del altruismo*, Ciudad de México, FCE, 2004].
- Nelson, Richard R. y Sidney G. W. (1982), *An Evolutionary Theory of Economic Change*, Cambridge, Harvard University Press.
- Olson, Mancur (1965), *The Logic of Collective Action*, Cambridge, Harvard University Press.
- Parfit, Derek (1981), «Prudence, Morality and the Prisoner's Dilemma», *Proceedings of the British Academy for 1979*, Londres, Oxford University Press.
- Parfit, D. (1984), *Reasons and Persons*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *Razones y personas*, Madrid, Machado, 2005].
- Pitt, Joseph C. (ed.) (1981), *Philosophy and Economics*, Boston, Reidel.
- Putterman, Louis y Di Giorgio, M. (1985), «Choice and Efficiency in a Model of Democratic Semi-collective Agriculture», *Oxford Economic Papers* 37, pp. 1-21.

- Radner, Roy (1980), «Collusive Behaviour in Non-cooperative Epsilon-Equilibria of Oligopolies with Long but Finite Lives», *Journal of Economic Theory* 22, pp. 136-154.
- Rapoport, A. y Chammah, A. M. (1965), *Prisoner's Dilemma: A Study in Conflict and Cooperation*, Ann Arbor, University of Michigan Press.
- Regan, Donald H. (1980), *Utilitarianism and Cooperation*, Oxford, Clarendon Press.
- Rescher, Nicholas (1975), *Unselfishness*, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press.
- Rosenberg, Alexander (1981), «A Skeptical History of Microeconomic Theory», en J. C. Pitt (ed.) (1981).
- Schelling, Thomas C. (1960), *The Strategy of Conflict*, Cambridge, Harvard University Press [ed. cast.: *La estrategia del conflicto*, Madrid, Tecnos, 1964].
- Schelling, T. C. (1984), «Self-Command in Practice, in Policy y in a Theory of Rational Choice», *American Economic Review, Papers and Proceedings* 74, pp. 1-11.
- Scitovsky, Tibor (1976), *The Joyless Economy*, Londres, Oxford University Press.
- Sen, Amartya K. (1961), «On Optimizing the Rate of Saving», *Economic Journal* 71, pp. 479-496.
- Sen, A. K. (1966), «Labour Allocation in a Cooperative Enterprise», *Review of Economic Studies* 33, pp. 361-371; reimpreso en A. K. Sen (1984a).
- Sen, A. K. (1967), «Isolation, Assurance and the Social Rate of Discount», *Quarterly Journal of Economics* 81, pp. 112-124; reimpreso en A. K. Sen (1984a).
- Sen, A. K. (1971), «Choice Functions and Revealed Preference», *Review of Economic Studies* 38, pp. 307-317; reimpreso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1973), «Behaviour and the Concept of Preference», *Economica* 40, pp. 241-259; reimpreso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1974), «Choice, Orderings and Morality», en S. Körner (ed.), *Practical Reason*, Oxford, Blackwell; reimpreso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1977), «Rational Fools: A Critique of the Behavioural Foundations of Economic Theory», *Philosophy and Public Affairs* 6, pp. 317-344; reimpreso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1980), «Description as Choice», *Oxford Economic Papers* 32, pp. 353-369; reimpreso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1982a), *Choice, Welfare and Measurement*, Oxford, Blackwell, y Cambridge (MA), MIT Press.
- Sen, A. K. (1982b), «Rights and Agency», *Philosophy and Public Affairs* 11, pp. 3-39.
- Sen, A. K. (1983), «The Profit Motive», *Lloyds Bank Review* 147, pp. 1-20; reimpreso en A. K. Sen (1984a).
- Sen, A. K. (1984a), *Resources, Values and Development*, Oxford, Blackwell, y Cambridge, Harvard University Press.
- Sen, A. K. (1984b), «Rationality, Interest and Identity», artículo inédito escrito para un homenaje a Albert Hirschman.
- Simon, Herbert (1979), *Models of Thought*, New Haven, Yale University Press.
- Smale, Steve (1980), «The Prisoner's Dilemma and Dynamic Systems Associated to Non-Cooperative Games», *Econometrica* 48, pp. 1617-1634.

- Smith, Adam [1776] (1976), *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, ed. por R. H. Campbell y A. S. Skinner, Oxford, Clarendon Press [ed. cast. más reciente: *La riqueza de las naciones*, Madrid, Alianza, 1999].
- Smith, Adam [1790] (1974), *The Theory of Moral Sentiments*, ed. por D. D. Raphael y A. L. Macfie, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *La teoría de los sentimientos morales*, Madrid, Alianza, 2012].
- Suzumura, Kotaro (1976), «Rational Choice and Revealed Preference», *Review of Economic Studies* 43, pp. 149-158.
- Ullmann-Margalit, Edna (1977), *The Emergence of Norms*, Oxford, Clarendon Press.
- Watkins, John (1974), «Comment: Self-interest and Morality», en S. Körner (ed.), *Practical Reason*, Oxford, Blackwell.
- Watkins, J. (1984), «Second Thoughts on Self-interest and Morality», mimeografiado, London School of Economics.
- Weymark, John A. (1978), «“Unselfishness” and Prisoner’s Dilemma», *Philosophical Studies* 34, pp. 417-425.
- Williams, Bernard (1973), «Utilitarianism: A Critique», en J. J. C. Smart y B. Williams (eds.), *Utilitarianism: For and Against*, Cambridge, Cambridge University Press [ed. cast.: *Utilitarismo: pro y contra*, Madrid, Tecnos, 1981].
- Williams, B. (1985), *Ethics and the Limits of Philosophy*, London, Fontana, y Cambridge, Harvard University Press.
- Williamson, Oliver E. (1964), *The Economics of Discretionary Behavior: Managerial Objectives in a Theory of the Firm*, Englewood Cliffs (NJ), Prentice-Hall.
- Williamson, O. E. (1970), *Corporate Control and Business Behavior*, Englewood Cliffs (NJ), Prentice-Hall.
- Williamson, O. E. (1983), «Credible Commitments: Using Hostages to Support Exchange», *American Economic Review* 73, pp. 519-540.
- Winston, Gordon C. (1980), «Addiction and Backsliding: A Theory of Compulsive Consumption», *Journal of Economic Behavior and Organization* 1, pp. 295-324.
- Winter, S. G. (1964), «Economic “Natural Selection” and the Theory of the Firm», *Yale Economic Essays* 4, pp. 225-272.

VI RACIONALIDAD E INCERTIDUMBRE*

1. Coherencia e interés

Podemos afirmar que hay dos planteamientos dominantes de la elección racional utilizados ampliamente en la teoría de la decisión y en la ciencia económica:

Coherencia interna: La elección racional es considerada, de acuerdo con este planteamiento, simplemente en términos de coherencia interna de la elección.

Búsqueda del interés propio: La racionalidad de la elección se identifica aquí con la búsqueda incesante del interés propio.

Ambos planteamientos tiene interpretaciones bastante sencillas en lo que respecta a las elecciones con *certidumbre*. El planteamiento de la coherencia interna ha sido muy utilizado en la teoría de la «preferencia revelada», con varios «axiomas» de preferencia revelada que sirven de condiciones de coherencia interna de la elección (véase Samuelson, 1947)¹. En gran parte de la teoría económica moderna, se considera que la «elección racional» no es ni más (ni menos) que una elección coherente y se entiende que una función de elección es «racionalizable» si y sólo si es lo bastante coherente como para tener una representación binaria (o, en una interpretación más exigente, una representación por un ordenamiento).

El planteamiento del interés propio es crucial para la obtención de ciertos resultados esenciales en la teoría económica tradicional y moderna, por

*Procedente de *Theory and Decision*, vol. 18, 1985, pp. 109-127, Ó 1985 by D. Reidel Publishing Company.

¹ Véase asimismo Arrow (1959), Richter (1971), Sen (1971), Herzberger (1973).

ejemplo, la optimalidad de Pareto de los equilibrios competitivos². La teoría tradicional de la utilidad proporciona una base aparentemente sólida a la racionalidad de perseguir la propia utilidad (definida en los términos bien del hedonismo benthamiano del cálculo del placer, bien de diversas formulaciones de la satisfacción del deseo). De hecho, las ambigüedades existentes en los conceptos de «utilidad» y «preferencia» han desempeñado un papel bastante importante al poner en relación el interés propio con la elección, dando la apariencia de vincular de manera firme la elección racional con la búsqueda del interés propio³.

El planteamiento del interés propio se confunde en ocasiones con la visión de la coherencia interna, definiendo el interés o la utilidad como la relación binaria de «preferencia revelada» (es decir, la relación binaria que puede representar la función de elección, si satisface ciertas condiciones de coherencia interna). Pero, evidentemente, ese truco definitorio no establece una correspondencia de elección con ninguna noción de interés propio definida de forma independiente. Hay una diferencia enorme entre afirmar que una persona pretende perseguir su interés propio mediante la elección y declarar que cualquier cosa que una persona pueda maximizar (si tal relación binaria existe)⁴ *será denominada* utilidad (o interés) de esa persona. El planteamiento de la coherencia interna y el planteamiento del interés propio son fundamentalmente diferentes.

Quisiera señalar que ninguno de los dos planteamientos capta de manera adecuada el contenido de la racionalidad. Consideremos el planteamiento de la coherencia interna en primer lugar. Tomemos una función de elección $C(\cdot)$, considerada «racionalizable» (es decir, «binaria») y supongamos que R es la relación binaria que la representa⁵. Construyamos la relación binaria R^* a partir de R «invirtiendo» cada preferencia estricta, y supongamos que C^* es la función de elección generada por (y «racionalizable» con respecto a) R^* . Si una persona con unas características de no elección estables (esto es, los mismos sentimientos, valores, gustos, etcétera) acabara eligiendo de la manera «opuesta» en cada caso, es decir, según $C^*(\cdot)$ en vez de $C(\cdot)$, sería difícil afirmar que sus elecciones han seguido siendo tan «racionales». ¡Pero las elecciones «opuestas» son igualmente coherentes!

La racionalidad tiene que incluir cierta correspondencia de elección con *otras* características, y no puede ser captada totalmente por ninguna noción de coherencia *interna* por muy exigente que ésta sea. En este sentido, el

² Véase Arrow (1951b), Debreu (1959), Arrow y Hahn (1971). Estos resultados requieren que el comportamiento *real* sea maximizador del interés propio y ello implica el supuesto adicional de que el comportamiento real es también «racional» (considerado como maximización del interés propio).

³ Véase Sen (1973) para una crítica; asimismo Sen (1982a).

⁴ Véase Arrow (1959), Sen (1971), Herzberger (1973).

⁵ Véase Richter (1971), Sen (1971), Suzumura (1976).

planteamiento de la coherencia interna es demasiado permisivo (aunque puede ser *también* demasiado restrictivo en otros aspectos, si las condiciones de coherencia resultan ser excesivamente exigentes). El planteamiento del interés propio es, por el contrario, demasiado restrictivo. Una persona no tiene por qué ser objeto de una falta de razonamiento o racionalidad cuando decide perseguir unos objetivos distintos al interés propio⁶. En la vida real la gente puede actuar o no exclusivamente en beneficio propio, ¡pero sería absurdo afirmar que cualquiera que no persiga lo que considera su interés personal *debe de ser* simplemente irracional!

Podemos afirmar que lo que no funciona en estos dos planteamientos de la racionalidad es su incapacidad para prestar una atención adecuada y explícita al papel del razonamiento en la distinción entre lo racional y lo irracional. Es posible que el razonamiento exija algo más que coherencia⁷. (Además, no debe considerarse una exigencia, aunque esto sea una cuestión más discutible, que la coherencia tenga que adoptar una forma binaria)⁸. No hay tampoco ninguna razón convincente para insistir en la idea de que la capacidad de raciocinio de una persona debe ser utilizado sólo en la búsqueda de su propio interés. El planteamiento de la coherencia interna puede aportar razonamiento sólo de un modo indirecto, esto es, sólo en la medida y en la forma en que lo permite la naturaleza de las condiciones de coherencia impuestas. El planteamiento del interés propio se niega a admitir la posibilidad de una elección razonada en la persecución de objetivos distintos al interés propio. Ambos planteamientos menosprecian claramente la capacidad raciocinio al describir la racionalidad.

A menudo se expresa la opinión de que la noción de racionalidad no es «nada problemática» cuando el objeto de atención es la elección en condiciones de certidumbre, y que las dificultades proceden de intentar «extender» la noción de racionalidad (obvia en el caso de la certidumbre) a casos que implican incertidumbre. Creo que es difícil defender esta

⁶ Véase Nagel (1969), Sen (1973, 1977a), Hirschman (1982), Margolis (1982), Akerlof (1983), Schelling (1984) y Schick (1984).

⁷ En un artículo de revisión esclarecedor, Mark Machina (1981) señala: «No es irracional, por ejemplo, detestar los espárragos». Ciertamente no lo es (aunque ¡qué mala suerte!). Sin embargo, sería difícil considerar racional a la persona que detesta los espárragos, pero sigue comiéndolos a pesar de todo, sin ser capaz de proporcionar una razón convincente para elegir lo que detesta (por ejemplo, la búsqueda de ciertas vitaminas presentes en los espárragos, o la amenaza de ser asesinado por una banda de maníacos de los espárragos si no come «la buena hortaliza»). Tal como se formula aquí, el asunto de la racionalidad de la elección está relacionado con la correspondencia de la elección con razonamiento y con la cualidad de ese razonamiento. En el contexto de la certidumbre, Machina considera la racionalidad como «transitividad» de la preferencia de la persona.

⁸ La razonabilidad de que las elecciones sean «binarias» ha sido evaluada de modo diferente en Arrow (1951a), Sen (1970a, 1977a), Schwartz (1972), Fishburn (1973), Herzberger (1973), Plott (1973), Kanger (1976), Campbell (1975), Suzumura (1983) y Sugden (1985).

opinión, y las enormes dificultades para entender la noción de racionalidad en situaciones de *incertidumbre* incluyen numerosos problemas que surgen también al considerar la racionalidad en las elecciones *sin* incertidumbre.

2. Razonamiento y correspondencia

La racionalidad debe ocuparse de la correspondencia de la elección real con el uso de la razón. Hay dos tipos distintos de fracasos de la racionalidad. Una persona puede no hacer lo que decidiría hacer si razonara y reflexionara sobre lo que debe hacerse. El fracaso puede deberse a una de las siguientes causas, por ejemplo: (i) la persona ha actuado «sin pensar», (ii) la persona ha razonado con desidia qué hacer y no ha usado sus facultades de manera apropiada, (iii) la persona ha razonado con cuidado y ha decidido hacer x , pero ha acabado haciendo y por, digamos, la debilidad de su voluntad (lo que los griegos llamaron «acrasia»). Todos estos casos tienen un punto común, a saber: la persona rechazaría su propia elección tras una atenta reflexión; hay, en este sentido, una falta de correspondencia positiva entre el razonamiento de la persona y su elección. Llamaré a esto «irracionalidad de la correspondencia»⁹.

A diferencia de la «irracionalidad de la correspondencia», una persona puede dejar de ser racional debido a la naturaleza limitada del razonamiento del que es capaz. Una persona puede haber reflexionado con toda atención posible sobre una elección, pero no haber visto algo significativo que un razonamiento más sagaz habría descubierto. Llamaré a esto «irracionalidad de la reflexión». En el caso de la «irracionalidad de la correspondencia» la persona deja de hacer lo correcto tal como ella misma lo ve (o lo habría visto si hubiera reflexionado cuidadosamente sobre el asunto), mientras que con la «irracionalidad de la reflexión» no alcanza a ver que los objetivos que debe perseguir habrían sido mejor servidos por otra elección (sobre la base de la información de la que dispone).

A modo de ejemplo, tomemos el caso del asno de Buridán, que murió de hambre dudando entre dos montones de heno, ambos atrayentes para él. ¿Es que el asno fue irracional? Desde luego, no podemos saber si lo fue o no sin saber más del relato. ¿Fue, tal vez, un asno extremadamente noble y «bien-hechor», que se suicidó para dejar los montones de heno para otros asnos y fingió dudar para evitar avergonzarse a los otros asnos? Si así fue, es posible que el asno de Buridán no tuviera nada de irracional (aunque los miembros de la escuela de la racionalidad del «interés propio» no estarían de acuerdo).

⁹ He analizado los aspectos fundamentales que subyacen a la «racionalidad de la correspondencia» en Sen (1984b).

Supongamos, no obstante, que el asno realmente quería vivir y no tenía intención de legar los montones de heno a otros asnos. ¿Por qué, entonces, no eligió uno de los montones? ¿No pudo darse cuenta de que no tocar ninguno de los montones y morir de hambre era la peor de las tres alternativas, independientemente de cómo clasificara los montones? Si se dio cuenta de esto y aun así se quedó paralizado (por ejemplo, por avaricia) o, si no, se *habría dado cuenta* si hubiera reflexionado con atención pero no lo hizo (debido, quizá, al nerviosismo), entonces estamos ante un caso de «irracionalidad de la correspondencia». Otra posibilidad es que el asno no hubiera sido *capaz* de resolver esto en absoluto (es decir, de darse cuenta de que aun cuando no pudiera decidir cuál de los dos montones era el mayor, lo más sensato era elegir uno de los dos en vez de ninguno)¹⁰. Si fue ése el caso, entonces se trata de un ejemplo de «irracionalidad de la reflexión». Tal vez el asno conocía demasiado bien la teoría de la «preferencia revelada» y se sentía incapaz de elegir x cuando y estaba disponible sin estar seguro de que x era superior a y (o al menos tan buena como ella), y (lo que es relevante para el «axioma débil») sin estar seguro de que jamás elegiría y en presencia de x .

Estas dos cuestiones de racionalidad son profundamente problemáticas en el sentido de que no es fácil encontrar criterios sencillos que puedan ofrecer un diagnóstico de racionalidad o irracionalidad de cualquier tipo de un modo decisivo. La «racionalidad de la correspondencia» implica el uso de elementos contrafácticos (lo que la persona habría decidido si hubiera reflexionado con atención). Aunque las ciencias sociales son difíciles de elaborar sin supuestos contrafácticos¹¹, al operacionista sensato le horroriza meterse en razonamientos del tipo «que habría ocurrido si...». De modo semejante, no es fácil estar seguro del grado de razonamiento exigible para hacer un diagnóstico de «irracionalidad de la reflexión». Por ejemplo, ¿estamos ante una elección «irracional en cuanto a la reflexión» si la persona hace una elección incorrecta, porque ha sido incapaz de resolver (de un modo relevante para su decisión) un problema matemático complicado, cuya solución estaba «contenida» (desde un punto de vista analítico) en el propio problema? ¿Dónde trazamos la línea de separación?

Quisiera dejar absolutamente claro que no considero desconcertante en absoluto, respecto del planteamiento que aquí presento, manifestar que la decidibilidad es un problema tanto para la «irracionalidad de la correspondencia» como para la «irracionalidad de la reflexión». Mis afirmaciones

¹⁰ Una interpretación alternativa del problema del asno de Buridán, quizá incluso la más frecuente, lo presenta *indiferente* ante los dos montones (en lugar de considerarlo incapaz de decidir cuál de los dos era preferible). En este caso, el asno debería haber tenido incluso menos problema para elegir uno de los montones (con una garantía de maximización en cualquier caso).

¹¹ Véase Elster (1978).

incluyen: que la noción de racionalidad implica ambigüedades inherentes; que los problemas de decidibilidad de la racionalidad de la correspondencia y la racionalidad de la reflexión simplemente hacen evidentes esas ambigüedades; que muchos de los motivos de las ambigüedades están presentes con o sin incertidumbre; que los planteamientos habituales de la racionalidad evitan esas ambigüedades (en la medida en que realmente los evitan), definiendo de manera incorrecta el problema de la racionalidad. También quisiera señalar que pretender descartar todas las ambigüedades de la racionalidad y tratar de conseguir una prueba infalible que funcione en todo caso nos alejaría de las razones que hacen de la racionalidad un concepto importante. Las indecidibilidades parciales de la racionalidad son, de hecho, parte integrante de mi tesis.

Los problemas de decidibilidad no hacen que un concepto sea inútil. La identificación de muchos casos inequívocos puede ser fácil y útil. Puede afirmarse que la creencia, a menudo implícita, de que un criterio satisfactorio debe ser «completo» ha hecho mucho daño a las ciencias sociales al obligarnos a elegir entre un derrotismo sin fundamento y un cumplimiento arbitrario.

He intentado defender la «adaptación» sistemática de «la idea de lo incompleto» en contextos tales como la comparación interpersonal de utilidades, o la medida de la desigualdad, estableciendo una comparación de los ingresos reales, cuantificando la pobreza y calculando el capital¹². Un planteamiento similar puede ser útil al tratar la racionalidad. Habrá casos evidentes de «irracionalidad de la correspondencia», donde la propia persona acepte sin ambages que habría elegido de forma diferente si se hubiera tomado la molestia de pensar sobre el asunto. También hay casos claros en los que la «irracionalidad de la correspondencia» es causada por la «debilidad de la voluntad», aunque la persona haya tomado una decisión razonada para hacer otra cosa.

De modo similar, aunque puede haber dudas sobre la cantidad de razonamiento que debe incorporarse a los valores de «irracionalidad de la reflexión», ciertos casos son bastante evidentes. Se sabe que las personas aprenden técnicas de toma de decisiones con la práctica. De hecho, un objetivo primordial de la teoría de la decisión ha sido mejorar la capacidad de las personas para razonar sobre las decisiones¹³. Puede haber grandes dificultades para trazar una línea exacta, pero resulta bastante fácil admitir que algunos casos suponen fallos obvios de razonamiento de un tipo muy simple, que serían evitables sólo con un poco de entrenamiento.

¹² En diversos escritos, reproducidos en dos recopilaciones, Sen (1982a, 1984a).

¹³ Véase Raiffa (1968) y Keeney y Raiffa (1976).

3. Incertidumbre y razonamiento

Después de esbozar una aproximación al problema de la evaluación de la racionalidad de la elección, debería hacer algunos comentarios sobre las diferencias con otros planteamientos. Las diferencias con los planteamientos de la «coherencia interna» y el «interés propio» en sus formas puras deben resultar obvias. Pero otros planteamientos son más complejos.

John Harsanyi (1978) presenta sus «modelos de elección racional del comportamiento social» e indica que su teoría «es una teoría normativa (*prescriptiva*)» y que «de manera formal y explícita trata la cuestión de cómo debería actuar cada jugador para promover sus intereses propios de la forma más eficaz» (p. 16). Una diferencia evidente entre nuestra aproximación y la de Harsanyi reside en su aparente insistencia en el hecho de que la persona promueve «sus intereses propios» (en vez de cualquier otro objetivo que pueda tener). Pero esto puede no ser un problema importante en nuestro caso, ya que una gran parte del análisis de Harsanyi puede reinterpretarse en relación con la persecución de objetivos generales (sujeta a ciertas restricciones formales) en vez de sólo con el objetivo particular de la maximización del interés propio.

Una segunda diferencia, más fundamental, surge de la motivación firmemente prescriptiva de Harsanyi, y esto tiene que ver en último término con el hecho de considerar las recomendaciones de la teoría de la decisión como condiciones de coherencia que cualquier persona *debe* cumplir para que su práctica tenga sentido. Por el contrario, la «racionalidad de la correspondencia» no es prescriptiva, mientras la «racionalidad de la reflexión» es sólo prescriptiva en ciertas condiciones.

Para ilustrar este contraste (a riesgo de ser un poco *ad hominem*), tanto la propia respuesta a la elección dada por Allais en la paradoja que lleva su nombre como la célebre contestación emocional de Savage (en el mismo sentido que la de Allais) son simplemente «irracionales» en el esquema de Harsanyi, pues incumplen la condición de «independencia fuerte» considerada «requisito prescriptivo de la racionalidad». Por el contrario, en nuestra estructura de «racionalidad de la correspondencia», las elecciones de Allais *no* eran «irracionales en cuanto a la correspondencia»; él siempre defendió su elección mediante una reflexión razonada y ha seguido haciéndolo¹⁴. Por otra parte, las elecciones de Savage era claramente «irracionales en cuanto a la correspondencia» y, de hecho, él rechazó sus primeras elecciones emocionales tras una reflexión razonada acerca de las implicaciones de esas elecciones.

¹⁴ Véase asimismo Allais y Hagen (1979) y Stigum y Wenstop (1983).

En lo concerniente a la «irracionalidad de la reflexión», hay algo más que un problema de decidibilidad. Pero si alguien afirma que los razonamientos de Allais con respecto a esas elecciones son «erróneos», tendrá que demostrar por qué la justificación aparente no es «realmente» aceptable. El asunto de la racionalidad de la reflexión en este caso debe ser desarrollado, pero ese procedimiento es muy diferente al de sólo insistir en la independencia fuerte como una condición de coherencia. Analizaré este asunto con atención en el siguiente apartado.

El planteamiento de la «coherencia interna» ha sido utilizado de forma convincente, al analizar la toma de decisiones en un contexto de incertidumbre, en numerosos modelos de decisión racional¹⁵. Algunos, como el de utilidad de von Neumann-Morgenstern, han tenido éxito al plantear cuestiones importantes sobre el comportamiento racional en situación de incertidumbre y también, como indica Harsanyi (1978), al «explicar o predecir el comportamiento humano en la vida real» (p. 16)¹⁶. La última cuestión (la relacionada con la explicación o la predicción del comportamiento *real*) implica un asunto en cierto modo distinto al de la racionalidad, distinción que es particularmente importante en el contexto de la interpretación de varias respuestas psicológicas «obviamente irracionales» procedentes de las investigaciones experimentales de Kahneman, Slovik, Tversky y otros¹⁷.

Por lo que respecta a la racionalidad, las dificultades con el planteamiento de la coherencia interna en el caso de decisiones en un contexto de incertidumbre no son radicalmente distintas a las surgidas en situación de certidumbre. Una persona puede ser interiormente coherente y, sin embargo, hacer lo contrario de lo que obviamente debería hacer para lograr sus propios objetivos. Como señalamos con anterioridad, ninguna prueba de coherencia interna, por muy estricta que sea, puede afrontar este problema. Además, tras una reflexión razonada, una persona podría revisar sus elecciones de manera notable, aun cuando las primeras respuestas emocionales hubieran satisfecho todas las condiciones de coherencia interna. Debe quedar claro que sean o no necesarias para la racionalidad, estas condiciones de coherencia apenas pueden ser *suficientes*.

La cuestión de la *necesidad* suscita problemas similares a los que encontramos en el contexto de la elección con incertidumbre, aunque con mayor intensidad. A la pregunta «¿por qué una elección binaria?» ahora deben

¹⁵ Para una crítica esclarecedora, véase Fishburn (1981).

¹⁶ Véase también Arrow (1970).

¹⁷ Véase en especial Kahneman, Slovik y Tversky (1983). Para una estimulante defensa de la racionalidad de algunas de las supuestas irracionalidades de la psicología observada, véase Cohen (1983). Véase asimismo (1965), Levi 81974, 1982), Arrow (1982, 1983), Gärdenfors y Sahlin (1982), Machina (1983), McClennen (1983), entre otras contribuciones.

añadirse otras preguntas como «¿por qué independencia fuerte?». Estos son asuntos que ciertamente exigen argumentos *a favor* y *en contra*. A su vez, ello conduce a posibles aplicaciones de los conceptos de «racionalidad de la correspondencia» (que implica «control de uno mismo») y «racionalidad de la reflexión» (que supone una multitud de cuestiones, desde el adiestramiento en aspectos de la teoría de la decisión hasta el hecho de «convenir en disentir»).

4. Independencia y racionalidad

El axioma de racionalidad para la elección en situación de incertidumbre que ha causado mayor controversia es casi con toda seguridad la condición de independencia fuerte. Una de las diversas versiones de esta condición requiere que una lotería L^1 será preferida a una lotería L^2 , si y sólo si, para cualquier lotería L^3 , la lotería combinada $(pL^1, (1-p)L^3)$ será preferida a una lotería combinada $(pL^2, (1-p)L^3)$ para todo número de probabilidades p . Combinando cada lotería con una tercera (en la misma proporción en los dos casos) no cambia la clasificación. Este axioma fue claramente incumplido por el célebre contraejemplo de Allais y ha sido también el tema de algunos otros contraejemplos interesantes.

El axioma de independencia fuerte es crucial para el planteamiento de la utilidad esperada. Dado este axioma, la forma lineal de evaluación es inevitable en la elección entre loterías, ya que los otros axiomas requeridos (incluidas las condiciones de ordenamiento completo y una pequeña condición de continuidad) no son particularmente rigurosos¹⁸. La batalla de la utilidad esperada ha sido librada en gran parte en el campo de la independencia. Aunque algunos han considerado que la independencia fuerte es, de manera patente, una condición de racionalidad necesaria (de coherencia interna, claro), esta opinión requiere, sin duda, una explicación pormenorizada. Incumplir esa condición no es estúpido en el mismo sentido en que el comportamiento del asno de Buridán claramente lo es. Si se está cometiendo un «error», se trata de un error menos inmediato, y no basta con decir que hacer valer esa independencia fuerte es claramente esencial para la elección razonada.

Uno de los planteamientos en defensa de la utilidad esperada (incluida la independencia fuerte) que tiene rasgos convincentes es la derivación de la utilidad esperada por parte de Peter Hammond a partir de lo que

¹⁸ La condición de independencia es estrictamente necesaria para una linealidad global (esto es, unas utilidades fijas), pero se puede obviar para realizar un «análisis de la utilidad esperada» más permisivo con las «utilidades locales» (coeficientes localmente lineales para ponderar las probabilidades); véase Machina (1982)

él llama (tomándose cierta libertad) «consecuencialismo». En la caracterización hecha por Hammond, el «consecuencialismo» exige que los actos sean elegidos exclusivamente sobre la base de hacer una elección a partir de un «conjunto factible de consecuencias contingentes», reflejando éstas «premios» con todas las incertidumbres especificadas. Al añadir cierta continuidad, Hammond regresa a la idea de utilidad esperada a partir de un «consecuencialismo de probabilidades» con la incertidumbre expresada en términos de probabilidades. Las elecciones operativas se limitan aquí a las «loterías de las consecuencias» y la elección de los actos viene después.

El argumento de Hammond es interesante e importante, pero no es adecuado (ni tampoco se pretende que así sea) para establecer una razonabilidad exclusiva de la utilidad esperada. Parte de la dificultad procede de las limitaciones del razonamiento consecuencialista que tanta atención ha recibido en los últimos años en el ámbito de la filosofía moral (véase Williams (1973, 1982), Nagel (1980), Parfit (1984). Pero la propiedad definida por Hammond es, en algunos aspectos importantes, incluso más exigente que el consecuencialismo tradicional. El principal planteamiento «consecuencialista» en el campo de la filosofía moral está basado en la visión utilitarista, que implica limitar la atención a las «utilidades» de las personas en cuestión en las situaciones consiguientes¹⁹. En la formulación de Hammond, estas actitudes mentales no figuran en absoluto, y fiel a la tradición de «utilidad esperada» del tipo establecido por von Neumann-Morgenstern, las «utilidades» están determinadas *por las elecciones* a partir de las loterías en vez de al contrario. Esto ha sido, claro está, objeto de controversia entre Allais y sus discípulos, que han preferido comenzar con una utilidad cardinal psicológica, que influye la elección a partir de las loterías²⁰. Esta cuestión es de una importancia decisiva, ya que la consideración de resultados del tipo «podría haber sido» puede influir en la elección contingente a partir de loterías, afectando la felicidad de la persona y otros rasgos psicológicos.

Ésta es, desde luego, la puerta que da paso a viejas discusiones sobre la relevancia del «arrepentimiento» (por ejemplo, el «arrepentimiento min-max», o teorías más recientes debidas a Bell (1982), Loomes y Sudgen (1982), y otros), que el teórico de la «utilidad esperada» tiende a ver como falsos problemas. Aquí hay espacio para una auténtica confusión entre dos asuntos distintos relacionados con cuestiones como el «arrepentimiento».

¹⁹ He intentado argumentar que incluso con *consecuencialismo*, esta concentración en las «consecuencias de utilidad» *solamente* es una seria limitación más del planteamiento utilitarista; véase Sen (1979)

²⁰ Para un análisis esclarecedor de la distinción entre la «realidad psicológica real» de los sentimientos de una persona sobre las elecciones (es decir, la idea de Allais) y los «valores psicológicos» asignados por el procedimiento de la utilidad esperada, véase Machina (1981)

La cuestión de la racionalidad del «arrepentimiento» debe distinguirse de la cuestión de la racionalidad de tomar nota del arrepentimiento si éste fuera a producirse. Aunque a mí me parezca irracional arrepentirse de algo que no puede ser modificado, si, pese a todo, estoy condenado, me guste o no, a arrepentirme del asunto en cuestión, entonces debo tomar nota de ese *hecho* de arrepentirse²¹.

Aparte de los problemas psicológicos implícitos en este asunto, hay consideraciones adicionales que ponen en duda toda la perspectiva consecuencialista, por ejemplo, la relevancia del acto de elegir (*quién* tomó *qué* decisión). La información sobre esta cuestión se pierde en las «loterías de la consecuencia», que no distinguen entre el camino a través de un «nodo de decisión» frente a un «nodo de oportunidad» siempre que las consecuencias sean las mismas. Hay una forma de caracterizar el «razonamiento consecuencial», conservando más información, que permitirá que tales consideraciones sean incluidas en el «razonamiento consecuencial» (véase Sen 1982b, 1983), pero para ello debemos ir más allá de las «loterías consecuenciales».

Sostendré por mi parte que la condición de independencia fuerte es claramente cuestionable desde cualquiera de estos dos puntos de vista: (1) la sensibilidad psicológica y (2) la sensibilidad al acto de elegir. A ello podemos añadir una tercera perspectiva, a saber: (3) la sensibilidad a la información. La información que una persona reúne sobre los premios y la incertidumbre se refleja, claro está, en las especificaciones de las «loterías de la consecuencia», pero la valoración que una persona otorga a las consecuencias puede depender de cosas de las que una persona aprende más si considera qué loterías está, en realidad, afrontando. Existe una extraña asimetría en el relato tradicional de la «utilidad esperada» por la cual el observador (un analista de la decisión, por ejemplo) aprende sobre las preferencias de quien elige observando sus decisiones, pero la persona que elige no utiliza la *naturaleza de las loterías* a las que se enfrenta para aprender sobre la naturaleza del mundo, lo que puede afectar su valoración de las consecuencias y, por ello, sus elecciones. Está claro que no existe una restricción formal a tal aprendizaje, pero una vez que este es admitido de modo sistemático, es difícil sostener algunos de los axiomas de la «utilidad esperada» (incluida la «independencia fuerte»). Cuando unas loterías se combinan con otras, los elementos determinantes de la valoración que la persona hace de las situaciones y los actos pueden cambiar, incluso dentro de una estructura ampliamente consecuencialista.

²¹ Sólo un inglés de clase alta, educado de manera apropiada por una niñera estricta, puede creer que si una persona decide que cierta actitud psicológica no es sensata, entonces ciertamente se puede impedir que ocurra.

Algunos de los «contraejemplos» a la utilidad esperada y sus axiomas (incluida la «independencia fuerte») ofrecidos por numerosos autores (por ejemplo, Allais, 1953; Machina, 1981; Tversky, 1975) pueden analizarse a la luz de estas tres condiciones, en particular las dos primeras (sensibilidad psicológica y sensibilidad al acto de elegir)²².

A continuación sugiero otros tres «contraejemplos».

Caso 1: *La respuesta si no hay carta*

Regresas a casa tras un día de trabajo y miras si hay correo. Es posible que hayas ganado un premio en la lotería nacional (con una probabilidad p), en cuyo caso habrá una carta esperándote. Si no hubiera carta, elegirías hacer algo útil como pintar el cubo de la basura, que hace tiempo que lo necesita. Otro caso posible (con probabilidad p) es que te encuentres una citación judicial por un asunto de tráfico (el policía no fue muy preciso y el plazo para presentarse acaba esta noche). Si no hay ninguna carta, preferirías abrir una botella de champán y divertirte en vez de pintar el cubo de la basura. El significado de la situación si no hay carta depende de lo que *podría haber sido*, pero no ha sido (un premio en metálico en un caso, una citación judicial en el otro.) De modo que tus preferencias son las siguientes:

p, premio en metálico, no citación 1 - p, no premio, no citación pintar el cubo de la basura	preferido a	p, premio en metálico, no citación 1 - p, no premio, no citación beber champán

y

p, no premio en metálico, no citación recibida; 1 - p, no premio, no citación, beber champán	preferido a	p, no premio en metálico, citación recibida; 1 - p, no premio, no citación pintar el cubo de la basura

Este mismo caso en el que «no hay carta» (lo que implica «no premio, no citación») es interpretado de forma distinta según si la otra expectativa era ganar un premio en metálico o recibir una citación (en función de la naturaleza de la lotería con la que se combine la decisión de beber champán o pintar el cubo de la basura).

Has violado la independencia fuerte sin ninguna duda y debes prepararte para afrontar la suerte de la «utilidad esperada»²³. Pero si no cambias

²² Véase asimismo MacCrimmon (1968), Drèze (1974), Allais y Hagen (1979), McClennen (1983), Stigum y Wenstop (1983).

²³ Una manera alternativa de tratar el caso es permitir que tu «decepción» (por no haber ganado el premio en metálico) o tu «alivio» (por no haber recibido la citación) formen parte de la des-

de opinión tras una reflexión más profunda (y no muestras signos de «irracionalidad de la correspondencia»), no serás culpado de «irracionalidad de la reflexión».

Caso 2: El dilema del médico

El doctor Chang se enfrenta al problema de que se encuentra en una zona remota, con dos personas que están muy graves y sólo una dosis de medicina que posiblemente puede ayudar a curar a una de ellas. Si administra la dosis a Hao, éste (en opinión del doctor Chang) tiene el 90 por 100 de posibilidades de cura. Si se la da a Lin, el doctor Chang cree que la posibilidad de cura es aun mayor: en torno al 95 por 100. Si reparte la medicina entre los dos, ninguno de ellos se salvará. Ante la necesidad de hacer una elección inequívoca entre las dos («por favor, diga quién»), el doctor Chang decidiría dar la medicina a Lin. Pero cuando se le ofrece la opción de un mecanismo de elección del 50 por 100 frente a otro 50 por 100 (directa o indirectamente mediante las elecciones de otros médicos), opta por la lotería sobre cualquiera de las dos estrategias seguras. Es decir, elige la lotería trivial $L^1 = (0, \text{Hao}; 1, \text{Lin})$ antes que la lotería trivial $L^2 = (1, \text{Hao}; 0, \text{Lin})$, pero elige $0,5, \text{Hao}; 0,5, \text{Lin})$ antes que $(0, \text{Hao}; 1, \text{Lin})$, lo que equivale a que $(0,5, L^1; 0,5, L^2)$ sea elegida antes que $(0,5, L^1; 0,5, L^1)$.

El incumplimiento de la independencia fuerte y de la utilidad esperada puede ser debido a un sentido de justicia en el tratamiento de Hao y Lin (sin ignorar a Hao sólo porque tiene una probabilidad de cura algo inferior, aunque sigue siendo bastante alta)²⁴. Pero también puede deberse a que al doctor Chang le disgusta tener que hacer él mismo la elección entre Hao y Lin, «condenando», por así decir, a uno de ellos a muerte. El doctor Chang puede preferir que gane la lotería Lin, que tiene una probabilidad de cura algo más alta, pero aun así preferir contar con la lotería auténtica en vez de sencillamente dar la medicina a Lin, ignorando por completo las pretensiones de Hao. El acto de elegir realmente (*nombrar* a uno de los dos para que se salve y dejar morir al otro puede suponer una gran diferencia para él. Que el doctor Chang esté actuando bien, en un sentido moral, al

cripción de las situaciones o los resultados, pero esto va en contra del planteamiento de «utilidad esperada» y asimismo convierte la «independencia fuerte» en una restricción bastante vacua. Una tercera posibilidad es suponer que la persona no *sabe* qué otros resultados pueden producirse (es decir, no sabe si se espera un premio en metálico o si es posible que reciba una citación). Sin embargo, para combinar esta ignorancia con la toma de decisiones racional a partir de loterías, tendríamos que suponer que la persona olvida cuál es la naturaleza de las loterías (y de los premios) *tras* tomar sus decisiones. La independencia no puede ser rescatada con facilidad mediante estos trucos «ingeniosos».

²⁴ Cf. Diamond (1967), Sen (1970a) y Broome (1984), para un caso un poco distinto con posturas individuales simétricas.

preferir la lotería es un asunto controvertido (hay argumentos en ambos sentidos), pero ciertamente es muy difícil afirmar que el doctor Chang está siendo francamente irracional al ser «sensible al acto de elegir».

Caso 3: Información sobre deportación

Ayesha, una inmigrante en el Reino Unido, en el momento de elegir su carrera universitaria se pregunta si su objetivo es ser abogado de los derechos civiles o abogado mercantil. Si la simple elección fuera ésa, se inclinaría por la última, es decir, por la práctica del derecho mercantil. Pero se entera de que como hubo algunas pequeñas irregularidades técnicas en sus papeles de inmigración (y como procede de lo que se denomina, de forma educada, los «nuevos» países de la Commonwealth, por oposición a los «blancos»), tiene alrededor del 50 por 100 de probabilidades de ser directamente deportada del Reino Unido antes que de llevar a cabo allí cualquiera de esos dos tipos de práctica profesional. Decide que si esas son las perspectivas y si, al final, no la deportan, entonces preferirá, después de todo, convertirse en un abogado de los derechos civiles. Sin embargo, si no la deportan, en el mundo real (aunque no en su mente), todo será exactamente igual a lo que habría sido si esa cuestión no se hubiera planteado en absoluto. ¿Está siendo Ayesha irracional al incumplir la condición de independencia fuerte?

Sus elecciones pueden ser respaldadas de un modo razonado en consonancia con la «sensibilidad psicológica», algo muy parecido al caso de la «respuesta si no hay carta». Y también puede creer que ello ahora tiene cierta «responsabilidad» y debe concentrarse en casos de derechos civiles al haberse visto implicada en uno ella misma, como víctima. Pero no quiero seguir ninguna de esas dos posibles vías en este momento. (Supongo que Ayesha no se siente afectada psicológicamente y no acepta ninguna responsabilidad moral por tener que afrontar la perspectiva de su propia deportación). Pero el hecho mismo de afrontar la probabilidad de ser deportada puede ampliar su *conocimiento* sobre el tema de la inmigración y sobre los problemas que afrontan los inmigrantes. El mundo no es diferente, pero su comprensión del mismo no deja de verse afectado por la incertidumbre a la que ella misma se enfrenta en relación con su deportación. Su preferencia contingente refleja su mayor comprensión de la realidad de la política de inmigración del Reino Unido, así como de la naturaleza del problema de los derechos civiles, cuando afronta la perspectiva de su propia deportación.

Si la naturaleza de las incertidumbres afrontadas afecta el conocimiento de la persona y si ello afecta la *valoración* que esta hace de las consecuencias (sin cambiar los «resultados», como aquí se definen), las condiciones axiomáticas de los modelos de utilidad esperada pueden verse seriamente comprometidas.

5. Comentarios finales

Algunas cuestiones principales de este artículo pueden ser formuladas brevemente.

(1) Las dos aproximaciones habituales a la «elección racional», a saber: la «coherencia interna» y la «búsqueda del interés propio» son claramente insuficientes.

(2) La opinión de que el problema de la racionalidad es «poco problemático» para la elección en un contexto de certidumbre, y de que las dificultades sólo surgen en situación de incertidumbre, es errónea. Tenga la persona que elige que hacer frente o no a la incertidumbre, las dificultades son numerosas y serias.

(3) El problema de la elección racional puede dividirse en dos tipos de problemas diferentes, denominados aquí respectivamente, «racionalidad de la correspondencia» y «racionalidad de la reflexión».

(4) La «irracionalidad de la correspondencia» es una cuestión del fracaso de la correspondencia entre la reflexión razonada de la persona y sus elecciones reales. El fracaso puede deberse a varias causas, por ejemplo, (i) actuar «sin pensar» (ii) una reflexión «perezosa» y (iii) una «voluntad débil».

(5) La «irracionalidad de la reflexión» es una cuestión del fracaso de la reflexión atenta. Pese a reflexionar con atención, es posible que algunas conexiones fallen y se ignoren consideraciones importantes a causa de limitaciones intelectuales, debidas, posiblemente, a una falta de preparación para afrontar problemas de toma de decisiones.

(6) Tanto la «racionalidad de la correspondencia» como la «racionalidad de la reflexión» presentan serios problemas de decidibilidad. Ello no supone ningún tropiezo para el planteamiento de la racionalidad sugerido en este artículo. La noción de racionalidad implica ambigüedades inherentes, mientras que los problemas de decidibilidad de la «racionalidad de la correspondencia» y la «racionalidad de la reflexión» están relacionados con esas ambigüedades básicas. Los criterios sensatos en la comprobación de una propiedad no pueden conducir a respuestas claras y completas cuando la propia propiedad incluye ambigüedades. Hay argumentos sólidos para admitir de modo sistemático el carácter incompleto de los juicios sobre la racionalidad, separando los casos claros de irracionalidad (de cualquier tipo) de otros casos.

(7) El planteamiento de la «utilidad esperada» suscita cuestiones interesantes en relación con la «racionalidad de la reflexión». Los axiomas utilizados (incluida la «independencia fuerte») y las exigencias del

«consecuencialismo de la probabilidad» contribuyen a sacar a la luz los aspectos más controvertidos del planteamiento de la «utilidad esperada». Aunque este planteamiento es muy atrayente, presenta también algunos argumentos serios *en contra*. El problema de la «racionalidad de la reflexión» posee verdaderas ambigüedades, cuando se analizan los incumplimientos de la condición de independencia fuerte y el consecuencialismo de la probabilidad.

(8) Se han identificado y distinguido tres argumentos diferentes para incumplir la independencia fuerte, a saber: (1) la sensibilidad psicológica, (2) la sensibilidad al acto de elegir y (3) la sensibilidad a la información. Estos argumentos pueden utilizarse para explicar los incumplimientos razonados de los axiomas de utilidad esperada en algunos de los contraejemplos que han estado presentes en diversos trabajos.

(9) Se presentaron tres contraejemplos a la razonabilidad de la independencia fuerte, denominados respectivamente (1) la «respuesta si no hay carta», (2) el «dilema del médico» y (3) «información sobre deportación». El primero ilustra la «sensibilidad psicológica» y el segundo la «sensibilidad al acto de elegir», mientras que el tercero puede considerarse ejemplo bien de la «sensibilidad psicológica» bien de la «sensibilidad a la información».

(10) Por último, la elección racional es una cuestión de la correspondencia de elección al razonamiento de una persona y de la calidad de ese razonamiento. Aunque ambos aspectos son difíciles de analizar, deben afrontarse de manera explícita. Tratar de evitar estos asuntos, sea mediante la imposición externa de objetivos específicos y reglas sustanciales (por ejemplo, la maximización del interés propio), sea mediante la exigencia de condiciones de coherencia interna (por ejemplo, carácter binario, independencia fuerte), significa obviar dimensiones importantes del problema de la racionalidad de la elección. Ningún conjunto de condiciones de coherencia interna, por muy riguroso que sea, puede ser *suficiente* para la racionalidad de la elección. Y tampoco parece que las condiciones de coherencia habituales puedan ser consideradas *necesarias*. La racionalidad merece una aproximación menos mecánica.

Bibliografía

- Akerlof, George (1983), «Loyalty Filters», *American Economic Review*, vol. 73, pp. 54-63.
- Allais, Maurice (1953), «Le Comportement de l'Homme Rational devant le Risque: Critique de Postulats et Axiomes de l'Ecole Américaine», *Econometrica*, vol. 21, pp. 503-546.

- Allais, Maurice y Hagen, O. (eds.) (1979), *Expected Utility Hypotheses and the Allais Paradox: Contemporary Discussions of Decisions under Uncertainty with Allais' Rejoinder*, Dordrecht, Reidel.
- Arrow, Kenneth J. (1951a), *Social Choice and Individual Values*, Nueva York, Wiley; 2ª edición, 1963 [ed. cast.: *Elección social y valores individuales*, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Hacienda, 1974, traducido de la edición ampliada de 1963].
- Arrow, K. J. (1951b), «An Extension of the Basic Theorems of Welfare Economics», en J. Neyman (ed.), *Proceedings of the 2nd Berkeley Symposium of Mathematical Statistics*, Berkeley (CA), University of California Press.
- Arrow, K. J. (1959), «Rational Choice Functions and Orderings», *Economica*, vol. 26, pp. 121-127.
- Arrow, K. J. (1970), *Essays in the Theory of Risk-Bearing*, Ámsterdam, North-Holland.
- Arrow, K. J. (1982), «Risk Perception in Psychology and Economics», *Economic Inquiry*, vol. 20, pp. 1-9.
- Arrow, K. J. (1983), «Behaviour under Uncertainty and Its Implications for Policy», en B. Stigum y F. Wenstøp (eds.) (1983).
- Arrow, Kenneth J. y Hahn, F. H. (1971), *General Competitive Analysis*, San Francisco, Holdenday; reeditado en Ámsterdam, North-Holland, 1979 [ed. cast.: *Análisis general competitivo*, Madrid, FCE, 1977].
- Bell, D. E. (1982), «Regret in Decision Making under Uncertainty», *Operations Research*, vol. 30, pp. 961-981.
- Borch, Karl y Mossin, J. (1968), *Risk and Uncertainty*, Londres, Macmillan.
- Broome, John (1984), «Uncertainty and Fairness», *Economic Journal* 94, pp. 624-632.
- Campbell, Donald E. (1976), «Democratic Preference Functions», *Journal of Economic Theory*, vol. 12, pp. 259-272.
- Chipman, John S., Hurwicz, L., Richter, M. K. y Sonnenschein, H. F. (eds.), *Preference, Utility and Demand*, Nueva York, Harcourt.
- Cohen, L. J. (1982), «Are People Programmed to Commit Fallacies? Further Thoughts about Interpretation of Experimental Data on Probability Judgement», *Journal of the Theory of Social Behaviour*, vol. 12, pp. 251-274.
- Davidson, Donald, Suppes, P. y Siegel, S. (1957), *Decision Making: An Experimental Approach*, Stanford, Stanford University Press.
- Debreu, Gérard (1959), *A Theory of Value*, Nueva York, Wiley [ed. cast.: *Teoría del valor. Un análisis axiomático del equilibrio económico*, Barcelona, Bosch, 1973].
- Diamond, Peter (1967), «Cardinal Welfare, Individualistic Ethics, and Interpersonal Comparisons of Utility: A Comment», *Journal of Political Economy*, vol. 75, pp. 765-766.
- Drèze, Jean H. (1974), «Axiomatic Theories of Choice, Cardinal Utility and Subjective Probability: A Review», en J. H. Drèze (ed.), *Allocation under Uncertainty: Equilibrium and Optimality*, Londres, Macmillan.
- Edwards, W. y Tversky, A. (eds.) (1967), *Decision Making*, Harmondsworth, Penguin Books [ed. cast.: *Toma de decisiones*, Ciudad de México, FCE, 1979].
- Elster, Jon (1978), *Logic and Society*, Nueva York, Wiley [ed. cast.: *Lógica y sociedad*, Barcelona, Gedisa, 1994].

- Fishburn, Peter C. (1973), *The Theory of Social Choice*, Princeton (NJ), Princeton University Press.
- Fishburn, P. C. (1981), «Subjective Expected Utility: A Review of Normative Theories», *Theory and Decision*, vol. 13, pp. 139-199.
- Gärdenfors, Peter y Sahlin, N.-E. (1982), «Unreliable Probabilities, Risk Taking and Decision Making», *Synthese*, vol. 53, pp. 361-386.
- Hammond, Peter J. (1976), «Changing Tastes and Coherent Dynamic Choice», *Review of Economic Studies*, vol. 43, pp. 159-173.
- Hammond, P. J. (1982), «Consequentialism and Rationality in Dynamic Choice under Uncertainty», Technical Report 387, Institute for Mathematical Studies in the Social Sciences, Stanford University.
- Harsanyi, John C. (1966), «A General Theory of Rational Behaviour in Game Situations», *Econometrica*, vol. 34, pp. 613-634.
- Harsanyi, J. C. (1977), *Rational Behaviour and Bargaining Equilibrium in Games and Social Situations*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Herzberger, Hans G. (1973), «Ordinal Preference and Rational Choice», *Econometrica*, vol. 41, pp. 187-237.
- Hirschman, Albert O. (1982), *Shifting Involvements*, Princeton, Princeton University Press [ed. cast.: *Interés privado y acción pública*, Ciudad de México, FCE, 1986].
- Jeffrey, Richard C. (1965), *The Logic of Decision*, Nueva York, McGraw-Hill.
- Kahneman, Daniel y Tversky, A. (1979), «Prospect Theory: An Analysis of Decisions under Risk», *Econometrica*, vol. 47, pp. 263-291.
- Kahneman, Daniel, Slovik, P. y Tversky, A. (1982), *Judgment under Uncertainty: Heuristics and Biases*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Kanger, Stig (1976), «Choice Based on Preference», mimeografiado, Uppsala Universitet.
- Keeney, Ralph L. y Raiffa, H. (1976), *Decisions with Multiple Objectives: Preferences and Value Tradeoffs*, Nueva York, Wiley.
- Levi, Isaac (1974), «On Indeterminate Probabilities», *Journal of Philosophy*, vol. 71, pp. 391-418.
- Levi, I. (1982), «Ignorance, Probability and Rational Choice», *Synthese*, vol. 53, pp. 387-417.
- Loomes, G. y Sugden, R. (1982), «Regret Theory: An Alternative Theory of Rational Choice», *Economic Journal*, vol. 92, pp. 805-824.
- Luce, R. Duncan y Raiffa, H. (1957), *Games and Decisions*, Nueva York, Wiley.
- MacCrimmon, Kenneth R. (1968), «Descriptive and Normative Implications of Decision Theory Postulates», en K. Borch y J. Mossin (eds.) (1968).
- Machina, Mark (1981), «“Rational” Decision Making vs. “Rational” Decision Modelling?», *Journal of Mathematical Psychology*, vol. 24, pp. 163-175.
- Machina, M. (1982), «“Expected Utility” Analysis without the Independence Axiom», *Econometrica*, vol. 50, pp. 277-323.
- Machina, M. (1983), «Generalized Expected Utility Analysis and the Nature of Observed Violations of the Independence Axiom», en B. Stigum y F. Wenstøp (eds.) (1983).
- McClennen, E. F. (1983), «Sure-Thing Doubts», en B. Stigum y F. Wenstøp (eds.) (1983).

- Margolis, Howard (1982), *Selfishness, Altruism and Rationality*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Nagel, Thomas (1970), *The Possibility of Altruism*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *La posibilidad del altruismo*, Ciudad de México, FCE, 2004]
- Nagel, T. (1980), «The Limits of Objectivity», en S. McMurrin (ed.), *Tanner Lectures on Human Values*, Cambridge, Cambridge University Press, vol. 1.
- Parfit, Derek (1984), *Reasons and Persons*, Oxford: Clarendon Press [ed. cast.: *Razones y personas*, Madrid, Machado, 2005]
- Plott, Charles (1973), «Path Independence, Rationality and Social Choice», *Econometrica*, vol. 41, pp. 1075-1091.
- Raiffa, Howard (1968), *Decision Analysis*, Reading (MA), Addison-Wesley [ed. cast.: *Análisis de la decisión empresarial*, Barcelona, Deusto, 1977].
- Ramsey, Frank P. (1931), «Truth and Probability», en F. P. Ramsey, *The Foundations of Mathematics and other Logical Essays*, Londres, Kegan Paul [ed. cast.: *Los fundamentos de la matemática y otros ensayos sobre lógica*, Santiago, Universidad de Chile, 1968].
- Richter, M. K. (1971), «Rational Choice», en J. S. Chipman, L. Hurwicz, M. K. Richter y H. F. Sonnenschein (eds.) (1971).
- Samuelson, Paul (1947), *The Foundations of Economic Analysis*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Savage, Leonard J. (1954), *The Foundations of Statistics*, Nueva York, Wiley.
- Schelling, Thomas C. (1984), «Self-Command in Practice, in Policy, and in a Theory of Rational Choice», *American Economic Review*, vol. 74, Papers and Proceedings, pp. 1-11.
- Schick, Fred (1984), *Having Reasons: An Essay on Rationality and Sociality*, Princeton, Princeton University Press.
- Schwartz, Thomas (1972), «Rationality and the Myth of the Maximum», *Noûs*, vol. 7, pp. 97-117.
- Sen, A. K. (1970a), *Collective Choice and Social Welfare*, San Francisco, Holden-Day; reeditado en Ámsterdam, North-Holland, 1979 [ed. cast.: *Elección colectiva y bienestar social*, Madrid, Alianza, 2007].
- Sen, A. K. (1970b), «Interpersonal Aggregation and Partial Comparability», *Econometrica*, vol. 38, pp. 393-409; «A Correction», *Econometrica* 40, 1972, p. 959.
- Sen, A. K. (1971), «Choice Functions and Revealed Preference», *Review of Economic Studies*, vol. 38, pp. 307-317.
- Sen, A. K. (1973), «Behaviour and the Concept of Preference», *Economica*, vol. 40, pp. 241-259.
- Sen, A. K. (1977a), «Social Choice Theory: A Re-examination», *Econometrica*, vol. 45, pp. 53-88.
- Sen, A. K. (1977b), «Rational Fools: A Critique of the Behavioural Foundations of Economic Theory», *Philosophy and Public Affairs*, vol. 6, pp. 317-344.
- Sen, A. K. (1979), «Utilitarianism and Welfarism», *Journal of Philosophy*, vol. 76, pp. 463-489.
- Sen, A. K. (1982a), *Choice, Welfare and Measurement*, Oxford, Blackwell, y Cambridge (MA), Harvard University Press.

- Sen, A. K. (1982b), «Rights and Agency», *Philosophy and Public Affairs*, vol. 11, pp. 3-39.
- Sen, A. K. (1983), «Evaluator Relativity and Consequential Evaluation», *Philosophy and Public Affairs*, vol. 12, pp. 113-132.
- Sen, A. K. (1984a), *Resources, Values and Development*, Oxford, Blackwell; y Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Sen, A. K. (1984b), «Rationality, Interest and Identity», escrito para un homenaje a A. O. Hirschman e incluido en A. Foxley, M. McPherson y G. O'Donnell, *Development, Democracy and the Art of Trespassing*, Notre Dame (IN), University of Notre Dame Press, pp. 343-353.
- Simon, Herbert A. (1957), *Models of Man*, Nueva York, Wiley.
- Stigum, Bernt P. y Wenstøp, F. (eds.) (1983), *Foundations of Utility and Risk Theory with Applications*, Dordrecht, Reidel.
- Sugden, Robert (1985), «Why Be Consistent? A Critical Analysis of Consistency Requirements in Choice Theory», *Economica*, vol. 52, pp. 167-183.
- Suzumura, Kotaro (1976), «Rational Choice and Revealed Preference», *Review of Economic Studies*, vol. 43, pp. 149-158.
- Suzumura, K. (1983), *Rational Choice, Collective Decisions and Social Welfare*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Tversky, Amos (1975), «A Critique of Expected Utility Theory: Descriptive and Normative Considerations», *Erkenntnis*, vol. 9, pp. 163-173.
- Tversky, Amos y Kahneman, D. (1974), «Judgement under Uncertainty: Heuristics and Biases», *Science*, vol. 185, pp. 1124-1131.
- von Neumann, John y Morgenstern, O. (1947), *Theory of Games and Economic Behaviour*, Princeton, Princeton University Press.
- Williams, Bernard (1973), «A Critique of Utilitarianism», en J. Smart y B. Williams, *Utilitarianism: For and Against*, Cambridge, Cambridge University Press [ed. cast.: *Utilitarismo: pro y contra*, Madrid, Tecnos, 1981].
- Williams, B. (1982), *Moral Luck*, Cambridge: Cambridge University Press [ed. cast.: *La suerte moral*, Asturias, KRK, 2013].

VII ELECCIÓN NO BINARIA Y PREFERENCIA*

1. Introducción

Stig Kanger fue un filósofo de extraordinaria fuerza y creatividad. En el ámbito de la lógica, de la teoría de la elección, de la teoría de los derechos y en muchos otros, Kanger aportó contribuciones trascendentales de enorme importancia para los respectivos temas. Pero no fue siempre una persona de la mayor perseverancia. A menudo se desviaba de la tradición heredada de un modo extraordinariamente innovador y pasaba a otro tema diferente sin permanecer en el mismo el tiempo suficiente para acabar el trabajo que había emprendido.

Ése es especialmente el caso de sus profundas y perspicaces contribuciones a la teoría de la elección. Su opúsculo titulado «Choice Based on Preference» (una contribución completamente original) fue escrito en algún momento a mediados de la década de 1970 (denominado aquí Kanger I). Cuando se presentó por primera vez estaba bastante incompleto (faltaban dos apartados del texto y toda la relación bibliográfica), y así se encontraba en el momento de su muerte más de una década después. Un artículo posterior, «Choice and Modality» (que denominaremos Kanger II), parecía un intento de completar la tarea, y ciertamente ampliaba el análisis, pero necesitaba un mayor desarrollo que nunca llegó¹.

* Este artículo fue escrito como tributo a Stig Kanger. Mi más sincero agradecimiento a Nick Baigent, Ben Fine, Dagfinn Føllesdal, Włodzimierz Rabinowicz, Ryszard Sliwinski y, claro está (y durante muchos años) al propio Stig Kanger por sus útiles conversaciones sobre éste y otros temas relacionados. Procedente de *Logic, Methodology and Philosophy of Science IX*, Actas del Noveno Congreso Internacional de Lógica, Metodología y Filosofía de la Ciencia, celebrado en Uppsala, Suecia, entre los días 7 y 14 de agosto de 1991. Editado por Dag Prawitz, Brian Skyrms y Dag Westerståhl (Amsterdam, Elsevier Science, 1994).

¹ Ambos escritos contenían, de hecho, un pequeño error, que fue detectado y resuelto por los colaboradores de Stig Kanger, Włodzimierz Rabinowicz y Ryszard Sliwinski, en un volumen de autores escandinavos, de próxima aparición, sobre la teoría de la decisión y la ética, que incluirá el artículo de Kanger, inédito e incompleto, titulado «Choice Based on Preference»; Pörn *et al.* (1992). La «Introducción» también comenta de manera general y esclarecedora la naturaleza de las contribuciones de Kanger a la teoría de la decisión.

En este artículo quiero hablar de algunos aspectos específicos de la teoría de la elección que surgen con fuerza de las ingeniosas contribuciones de Kanger en este campo, pero dado el carácter incompleto de los escritos, este ejercicio debe implicar cierta especulación sobre lo que Kanger en realidad buscaba. En la tarea cuento con la ayuda de las conversaciones mantenidas con él, primero, en la London School of Economics a mediados de la década de 1970 y, con posterioridad, durante mis dos visitas a Uppsala en 1978 y 1987.

En el siguiente apartado se analizan brevemente los modelos habituales de la teoría de la elección binaria y no binaria, y en el apartado 3 se reformulan algunas de las ideas y sugerencias de Stig Kanger. En el apartado 4, se examina la motivación que subyace a las reformulaciones, y se ilustra la importancia de esas novedades con ejemplos decisivos. El artículo acaba con un comentario final sobre la significación global de las propuestas de Kanger.

2. Funciones de elección y carácter binario

Aun a riesgo de simplificar en exceso, los trabajos sobre la teoría de la elección pueden dividirse en dos categorías en función de lo que se considera «la primitiva», a saber: (1) una *relación binaria* R (interpretada como «preferencia», «valor», «objetivo» o «relación de utilidad», algo entendido *como* anterior a la elección), o (2) la *función de la elección* $C(.)$ misma². Estos dos planteamientos habituales pueden servir de telón de fondo para las novedades introducidas por Kanger.

2.1. Relación binaria como la primitiva

Consideremos, en primer lugar, la visión tradicional de la «elección relacional», que basa la elección en la relación primitiva R del modo habitual. Una relación binaria R clasifica el conjunto de alternativas disponibles X del que se ofrece un «menú» no vacío S para elegir, con $S \subseteq X$, y de este S se elige un «conjunto optimal» $C(S, R)$ sobre la base de la relación binaria R . En realidad, al final sólo se puede elegir un elemento del conjunto optimal, pero el conjunto optimal refleja el conjunto de elementos «elegibles» de S .

$$(1) C(S, R) = \{x \mid x \in S \text{ \& \& } \forall y \in S : x R y\}$$

² La distinción afecta a la elección en situación tanto de incertidumbre como de certidumbre. Sin embargo, en este artículo no me interesaré por el primer caso, ya que ninguno de los escritos de Kanger se preocupa de la incertidumbre.

$C(S, R)$ es denominado, en ocasiones, el «conjunto de elección» de S con respecto a la relación binaria R . La interpretación de $C(S, R)$ depende del contenido de la relación binaria R . Si, por ejemplo, R representa la relación «al menos tan bueno como», entonces $C(S, R)$ es el conjunto de «mejores» elementos en S .

Aquí nos desplazamos desde una relación binaria, considerada la primitiva, hasta las elecciones derivadas. Dentro de esta estructura general, el planteamiento puede variar con las características de R , que puede ser completa o no, puede ser transitiva o no, y así sucesivamente.

Los factores simétricos y asimétricos de R separan los distintos casos en los que xRy contiene xPy y xIy .

$$(2) xPy \Leftrightarrow [xRy \ \& \ \text{no } yRx]$$

$$(3) xIy \Leftrightarrow [xRy \ \& \ yRx]$$

Si se interpreta R como al menos tan bueno como, entonces P puede entenderse como la relación «mejor que» e I como la relación «indiferente a».

En otra variante de este planteamiento de elección relacional, los elementos que se eligen pueden ser especificados como el conjunto de elementos «maximales» antes que como «elementos optimales»³. En el caso de elegir de un conjunto de «elementos maximales», para tener derecho a la elección, un elemento x no puede ser dominado por ningún otro elemento (es decir, para no y debe ser cierto que yPx), aunque no es necesario que xRy sea válido.

$$(4) M(S, P) = \{x \mid x \in S \ \& \ \text{no } \exists y \in S : xRy\}$$

La distinción entre el conjunto maximal $M(S, P)$ y el conjunto optimal $C(S, R)$ es útil para la elección relacional por varias razones, pero sobre todo porque el conjunto optimal $C(S, R)$ bien podría ser vacío cuando R es incompleto. Aunque la reflexividad (que exige xRx para todo x) puede ser trivial en el contexto de numerosos casos de la teoría de la elección (es, por ejemplo, difícil discutir que x es «al menos tan bueno como» sí mismo), la completitud puede ser ciertamente una exigencia muy rigurosa. Incluso con incompletitud, el conjunto maximal puede a veces existir, aunque el conjunto optimal sea vacío. Por ejemplo, si ni xRy , ni yRx , entonces

³ Sobre la distinción entre «optimal» y «maximal», véase Debreu (1959), capítulo 1, y Sen (1970).

$$C(\{x, y\}, R) = \emptyset \text{ mientras } M(\{x, y\}, R) = \{x, y\}.$$

Un tipo de relación de preferencia muy estudiada en la teoría de la elección es un «cuasi ordenamiento», en el que R es transitiva pero no necesariamente completa. Kanger también ha tendido a tomar ese tipo de relación como un buen punto de partida para su análisis de la «elección basada en la preferencia». Para un cuasi ordenamiento, un «conjunto optimal» puede ser vacío aun cuando un «conjunto maximal» sea claramente no vacío. Así, sobre un conjunto finito S , siempre existirá un conjunto maximal $M(S, R)$ para un cuasi ordenamiento R (Sen, 1970, Lemma 1*b). Sin embargo, el teorema siguiente es válido (para una demostración, véase Sen 1970, Lemma 1*d).

(T.1) Para un cuasi ordenamiento R , si $C(S, R)$ es no vacío, entonces $M(S, R) = C(S, R)$.

El interés por el conjunto maximal (por oposición al conjunto optimal) surge particularmente cuando el conjunto optimal no existe.

2.2. Función de elección como la primitiva

En el planteamiento alternativo tradicional, se considera que la primitiva es la función de elección $C(\cdot)$ misma, una relación funcional que especifica que para cualquier subconjunto no vacío S del conjunto universal X , existe un «conjunto de elección» $C(S)$, subconjunto de S . Es posible obtener relaciones binarias de preferencia «revelada» o «subyacente» a partir de tal función de elección (mediante algunos supuestos habituales), y existe una amplia bibliografía sobre ello. Por ejemplo, x es «preferida revelada» débilmente a y , si y sólo si a partir de cierto conjunto del que y es miembro, se elige x (sea o no y elegida también)⁴. Además, x es débilmente «preferida por la relación de base» a y si y sólo si x es elegida precisamente del par $\{x, y\}$ ⁵.

Preferencia revelada débil:

$$(5) \ x R_c y \Leftrightarrow [\exists S : x \in C(S) \& y \in S]$$

⁴ Véase Samuelson (1938), Arrow (1959), Hansson (1968), Herzberger (1973).

⁵ Véase Uzawa (1956), Herzberger (1973), Suzumura (1983).

Relación de base débil:

$$(6) \ x\overline{R}_c y \Leftrightarrow [x \in C(\{x, y\})]$$

Los factores asimétricos y simétricos de R_c (designados P_c e I_c , respectivamente) puede ser obtenidos del modo habitual, siguiendo (2) y (3) aplicado a R_c . De manera similar, con $\overline{R}_c$.

De hecho, también es posible definir una relación de preferencia revelada *fuerte* P_c directamente, siendo x elegida de un conjunto que contiene y pero del que y no es elegida (es decir, x es elegida e y rechazada)⁶.

Preferencia revelada fuerte:

$$(7) \ xP^c y \Leftrightarrow [\exists S : x \in C(S) \& y \in (S - C(S))]$$

2.3. Elección binaria

Una función de elección es binaria si y sólo si la relación de preferencia revelada R_c generada por esa función de elección genera a su vez la misma función de elección si se utiliza R_c como base de la elección relacional. Recurriendo a (1) y (5), el carácter binario se define así:

Carácter binario de una función de elección: Un función de elección es binaria, si y sólo si, para todo $S \subseteq X$:

$$(8) \ (C(S) = C(S, R_c))$$

Se han propuesto varias condiciones de coherencia para las funciones de elección, tales como el axioma débil de preferencia revelada, la independencia de la senda, etcétera. Las dos condiciones elementales siguientes son esenciales para el carácter binaria de una función de elección.

Propiedad α (coherencia de contracción básica): Para todo x en X y todo $S, T \subseteq X$,

$$(9) \ [x \in C(X) \& x T \subseteq S] \Rightarrow [x \in C(T)]$$

⁶ Véase Arrow (1959), Suzumura (1983).

Propiedad γ (coherencia de expansión básica): Para todo x en X y cualquier clase de conjuntos $S_j \subseteq X$:

$$(10) \left[x \in \bigcap_j C(S_j) \right] \Rightarrow [x \in C(\cup_j S_j)]$$

La *propiedad α* exige que si un elemento x elegido de un conjunto S pertenece a un subconjunto T de S , entonces x sería elegida de T también. La *propiedad γ* requiere que si determinada x es elegida de todo conjunto S_j en una clase, entonces sería elegida también de la unión de todos esos S_j .

El siguiente resultado se establece fácilmente vinculando las *propiedades α y γ* con el carácter binario de elección para una función de elección completa, esto es, para funciones de elección tales que $C(S)$ es no vacío para cualquier S no vacío (véase Sen, 1971 y Herzberger, 1973).

(T.2) *Una función de elección completa es binaria, si y sólo si satisface las propiedades α y γ .*

El carácter binario puede también definirse en función de la relación de base $\overline{R}_c$, más que de la relación de preferencia revelada R_c , exactamente del mismo modo, y puede demostrarse que el «carácter binario básico» así definido es equivalente al carácter binario con respecto a la relación de preferencia revelada y así equivalente a la combinación de las *propiedades α y γ* (sobre éste y otros asuntos, véase Herzberger 1973). Mediante la variación de las propiedades requeridas, se puede hacer que la función de elección sea más o menos exigente que el carácter binario⁷.

3. Las novedades de Kanger

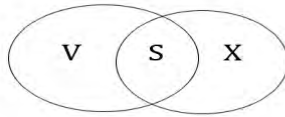
La variación básica que Kanger introduce en esta estructura estándar es la posibilidad de elegir según una relación binaria de preferencia R^V , que depende del conjunto «de base» V en lugar de ser independiente del conjunto de alternativas (como se supone en el caso de R considerado en el último apartado). Aunque se considera que las elecciones están basadas con firmeza en las relaciones binarias, la relación binaria particular que se emplea

⁷ Para los resultados principales, véase Arrow (1959), Hansson (1968), Sen (1971), Herzberger (1973), Suzumura (1983)

en el sistema de Kanger varía con el conjunto de base V . El significado trascendental de esta variación será considerado en el apartado siguiente.

El presente apartado trata principalmente de la organización de las formalidades en la formulación de Kanger, asunto muy complejo y en cierto modo bastante difícil de seguir⁸. Presentaré en primer lugar la secuencia lógica en la propia presentación de Kanger, pero resultará que las principales diferencias por él introducidas pueden ser formuladas de otro modo, bastante más simple, en relación con el formato estándar de la teoría de la elección. De modo que si el lector se siente poco inclinado a aguantar una serie de formalidades, puede pasar directamente a las ecuaciones (15) y (16).

Kanger procede a partir de una noción «primitiva» de una función de decisión D , de la que se obtiene una función de elección C . Las llamaremos D^K y C^K , respectivamente, en honor a Kanger. Los conceptos diferentes pueden quizá entenderse con más facilidad recurriendo a un diagrama de conjuntos intersecantes V y X (a costa de perder algo de generalidad, cosa que no afectará, sin embargo, a las decisiones formales aquí presentadas). Tomamos $S = V \cap X$.



$D^K(V, X)$ son los elementos de V que no son peor que cualquier elemento de $V - X$ (de modo equivalente, $V - S$) según la relación binaria estricta P^V con respecto al conjunto de base V .

$$(11) D^K(V, X) = \{x \mid x \in V \text{ \& no } \exists y \in V - X : y P^V x\}$$

Se comprueba fácilmente que las relaciones siguientes son válidas:

$$(12) D^K(V, X) = D^K(V, S)$$

$$(13) D^K(V, V - X) = D^K(V, V - S)$$

⁸ Rabinowicz y Sliwinski señalan en su introducción en Pörn *et al.* (1992) que «la razón [de Kanger] para elegir un concepto tan artificial como D como su primitiva» guarda relación con «la conexión formal y estrecha entre D y los operadores modales estudiados en la lógica modal». Rabinowicz y Sliwinski analizan estas conexiones y ellas son ciertamente importantes para el aspecto formal de la reformulación que Kanger hace del problema de la elección (véase Kanger I y Kanger II). En este artículo, no obstante, me interesan principalmente las diferencias sustanciales exploradas por Kanger. Véase asimismo Danielsson (1974) sobre asuntos relacionados.

La función de elección C^K se define en términos de D^K del siguiente modo:

$$(14) C^K(V, X) = D^K(V, V - X) \cap X$$

Con la función de elección C^K así establecida, Kanger procede a introducir más estructura en la relación de preferencia dependiente del conjunto de base P^V : primero, la necesidad elemental de que esa P^V notacionalmente «estricta» sea irreflexiva; luego, el requisito de que P^V sea un ordenamiento parcial estricto sin ninguna cadena ascendente infinita, después, que sea un semiordenamiento; y, finalmente, que sea un ordenamiento débil estricto. Examina sus diversas propiedades y las relaciona con las condiciones de coherencia utilizadas en la bibliografía habitual (tales como las *propiedades α y γ*).

La idea básica tras la función de elección C^K puede comprenderse más directamente del siguiente modo. Consideremos el conjunto maximal $M(S, P)$, definido con anterioridad, en la ecuación (4). La relación de preferencia estricta P allí invocada no dependía de ningún conjunto de base V . Hagámosla ahora dependiente de un conjunto de base seleccionado V , y llamémosla P^V . Definimos $C^*(S, V)$ simplemente como $M(S, P^V)$, exactamente como un conjunto maximal tradicional, excepto por el uso de P^V en lugar de P .

$$(15) C^*(S, P^V) = M(S, P^V) = \{x \mid x \in S \text{ \& no } \exists y \in S: y P^V x\}$$

Teniendo en cuenta que S es la intersección de V y X , se puede establecer fácilmente que la función de la elección C^K de Kanger está relacionada con C^* (y así con la función maximal estándar M) del siguiente modo:

$$(16) (T.3) C^K(V, X) = C^*(S, V) = M(S, P^V)$$

El resultado se comprueba con facilidad comparando (15) con la caracterización de $C^K(V, X)$ en el sistema de Kanger, dado por (17), basado en (14):

$$(17) C^K(V, X) = \{x \mid x \in V \cap X \text{ \& no } \exists y \in V \cap X: y P^V x\}$$

De ese modo, nos encontramos esencialmente en el mismo terreno que la función maximal tradicional $M(\cdot)$, con la salvedad añadida de que la

relación de preferencia estricta P es ahora una relación dependiente del conjunto de base P^V . Y teniendo en cuenta que el viejo resultado (T.1), según el cual el conjunto maximal tradicional $M(S, P)$ es el mismo que el conjunto de elección tradicional $C(S, R)$ siempre que el último sea no vacío y R un cuasi ordenamiento (Sen 1971), obtenemos una relación clara entre el sistema de elección de Kanger y el sistema estándar de conjuntos de elección y conjuntos maximales.

El sistema de Kanger opta por la idea de maximalidad antes que por la de optimalidad (que subyace tras la función de elección binaria tradicional) y, además, hace a la relación de preferencia binaria P^V (sobre cuya base se define la maximalidad) dependiente de la especificación del conjunto de base V . Esto último constituye una auténtica novedad, y en el apartado siguiente se trata e ilustra la motivación subyacente a este cambio y su amplia importancia. Pero por lo que respecta a las formalidades, no perdemos nada sustancial si utilizamos la noción más sencilla de unas funciones maximales dependientes de un conjunto base $M(S, P^V)$, en vez de $C^K(V, X)$, como en el sistema de Kanger.

La discusión que sigue será abordada totalmente en estos términos menos especializados, utilizando la antigua noción de maximalidad junto al ideal de Kanger de una relación de preferencia dependiente del conjunto base P^V .

4. ¿Por qué una dependencia del conjunto de base?

En un plano fundamental, la idea que subyace a una elección maximal dependiente de un conjunto base $(M(S, P^V))$, equivalente a la estructura de elección formulada por Kanger de un modo diferente, puede analizarse según dos variaciones distintas de la elección maximal estándar $M(S, P)$: (1) la relación de preferencia P es considerada dependiente de un conjunto de base V en función del cual es definida, y (2) el conjunto de base V no necesita ser el conjunto S (el menú) a partir del cual se hace la elección. Consideraré brevemente los diferentes tipos de motivaciones que pueden justificar una concepción más amplia del comportamiento de elección propuesto por Kanger. Como el propio Kanger tiende a evitar los análisis motivacionales en general, no puedo pretender que esas motivaciones expliquen *por qué* Kanger hizo sus propuestas. Pero, a pesar de ello, estos argumentos motivacionales nos ayudan a entender algunas de las ventajas de la formulación de Kanger frente a modelos de comportamiento de la elección más tradicionales.

Consideremos, en primer lugar, la primera variación sin tener en cuenta la segunda (es decir, la dependencia del conjunto base por parte de la preferencia cuando se requiere que el conjunto base sea el propio menú). Supongamos que la relación de preferencia P^S es dependiente del conjunto S a partir del cual se hace la elección: $M(S, P^S)$. Esto ya constituye de por sí una variación considerable del modelo de elección estándar, dado por $C(S, R)$ o $M(S, P)$, en el que las relaciones de preferencia R y P se suponen independientes del menú (y, por supuesto, de un modo más general, independientes del conjunto base). Este requisito débil puede resolver casos en los que la naturaleza del menú a partir del cual se hace la elección puede afectar la clasificación de elementos alternativos. Las razones para tal dependencia del menú de las clasificaciones pueden ser diversas y tienden a ser ignoradas generalmente en los modelos tradicionales de elección binaria.

Presentaré ahora tres razones diferentes, y esencialmente independientes, a favor de la dependencia del menú por parte de la preferencia, que he tratado con más extensión en otro lugar (Sen 1992)⁹.

Elección posicional: La clasificación de alternativas puede depender de la posición de las alternativas respectivas en relación con las demás en el menú. Por ejemplo, al elegir un trozo de pastel de un conjunto de porciones, una persona que adore los pasteles y que, pese a ello, no quiera que la tomen por glotona, puede decidir no coger el trozo más grande, sino elegir en su lugar uno que sea lo más grande posible siempre que no sea el más grande de todos, esto es, puede elegir el *segundo* trozo más grande¹⁰. Este tipo de elección incumpliría el carácter binario e incluso la condición elemental de la *propiedad* α (coherencia de contracción básica). Si, por ejemplo, se clasifican tres trozos de pastel en orden decreciente de tamaño como a por encima de b y éste por encima de c , entonces del menú (a, b, c) , la persona puede elegir b , y de (b, c) , puede elegir c .

No hay nada especialmente «irracional» en tal comportamiento, aun cuando estas elecciones incumplan la *propiedad* α y el carácter binario. De modo similar, una persona puede decidir no tomar la última manzana de un frutero y coger una pera en su lugar, aun cuando pueda tomar una manzana de un frutero mayor que contenga muchas manzanas y muchas peras.

Valor epistémico del menú: Una persona puede aceptar la invitación a tomar el té hecha por un conocido a quien no conoce bien, pero rechazar esa misma invitación si el conocido le invita a tomar también un poco de cocaína con él. El complemento añadido en la última invitación

⁹ Véase también Sen (1982, 1992), Elster (1983), Levi (1986), Fine (1990), entre otros, para diferentes tipos de razones para la independencia del menú.

¹⁰ La valoración posicional ha sido investigada con amplitud en el contexto de la elección social por Gärdenfors (1972) y Fine y Fine (1974).

le proporciona una información adicional sobre el conocido que podría hacerle dudar sobre la idea de ir a tomar el té con él. El menú ofrecido tiene un valor informativo al clasificar las formas de proceder individuales. Una vez más, existe aquí un incumplimiento de la *propiedad α* y del carácter binario, pero el razonamiento es bastante ingenioso.

Valoración de la libertad: La libertad que una persona disfruta depende de la naturaleza del menú que se le ofrece. La elección de modos de actuación puede verse influida por el alcance de la libertad. Por ejemplo, una persona puede elegir leer un periódico concreto cuando podría leer cualquier otro que elija (o ninguno) y, sin embargo, decidir protestar y no leer ninguno si se le obliga a leer *ese* periódico en particular y no otros.

La coherencia de la contracción y el carácter binario son incumplidos en todos estos casos, pero no hay ninguna dificultad en explicar y racionalizar las elecciones en términos de «elección basada en la preferencia» cuando la relación de preferencia P^S depende del menú a partir del cual se hace la elección. Estos y otros ejemplos han sido analizados y examinados con atención en otra parte en relación con las propiedades de la preferencia dependiente del menú P^S , pero están incluidos, *inter alia*, en el caso más general de la preferencia dependiente del conjunto de base P^V propuesto por Stig Kanger.

Ahora podemos abordar el caso en el que el conjunto de base V no necesita coincidir con el conjunto del menú S . Éste es el territorio específico de Kanger. ¿Cuál puede ser la razón para elegir un conjunto de base que sea diferente del menú a partir del cual se hace la elección? Aunque el propio Kanger no ha analizado las cuestiones de motivación en sus escritos, no es difícil buscar posibles razones para esa desviación adicional. El menú nos dice a partir de qué podemos elegir. La clasificación de las alternativas puede depender, sin embargo, del papel de las alternativas elegidas *después de* haber hecho la elección.

Por ejemplo, consideremos el problema de seleccionar unos jugadores de tenis para que representen a un país en un torneo internacional: la Copa Davis. Lo que los seleccionadores deben buscar no son los mejores jugadores del país cuando juegan unos contra otros, sino los mejores jugadores cuando juegan contra jugadores de otras naciones. Consideremos un caso en el que los jugadores A y B pueden derrotar a los jugadores C , D , E y F individualmente y por parejas. Ésta es una buena razón para declararles campeones nacionales. Pero también es posible (dadas las diferencias en el estilo de juego) que los jugadores C y D puedan derrotar al equipo de Copa Davis de Estados Unidos mientras los demás no puedan hacerlo, y que los jugadores E y F puedan derrotar a los jugadores del equipo de Copa Davis de Suecia, mientras que los otros no puedan realizar esa hazaña. En ese

caso, al elegir a los jugadores de la Copa Davis, habría buenas razones para elegir a C y a D si resulta que el país tiene que jugar contra Estados Unidos, y elegir a E y a F si parece que el torneo será contra Suecia. La relación de clasificación P^V debe, por lo tanto, tener en cuenta la clasificación de los jugadores nacionales no unos con respecto de otros, sino en relación con sus habilidades para jugar contra los competidores internacionales probables, «conjunto de base» apropiado en este caso.

De manera similar, en la selección de un poeta laureado, los miembros del jurado deben guiarse no sólo por los méritos de los candidatos probables considerados en términos de comparaciones internas, sino por las reputaciones y los niveles de calidad respectivos de esos candidatos en relación con otros poetas célebres, incluidos poetas fallecidos y poetas de otras naciones. Por citar otro ejemplo, al tomar decisiones sobre admisiones, una universidad puede guiarse no sólo estableciendo comparaciones entre los solicitantes de plaza, unos frente a otros, en términos puramente internos, sino también comparándoles con las categorías generales de estudiantes sean o no solicitantes de plaza en esa universidad concreta. Se pueden ofrecer muchos otros tipos de ejemplos similares.

El factor común en todo esto es la necesidad de una referencia externa (externa al menú) al comparar alternativas en el menú. Esa posibilidad general es la que la formulación de la elección propuesta por Kanger puede captar de un modo claro y elegante, introduciendo de manera explícita la referencia a un conjunto de base V que puede coincidir o no con el menú S .

5. Un comentario final

En este artículo he presentado de manera breve los rasgos especiales del modelo de «elección basada en la preferencia» de Stig Kanger. Al presentar su formulación de un modo algo distinto podemos verla como una extensión del modelo estándar de la elección binaria en términos de conjuntos maximales con la relación binaria de elección P^V dependiente de un conjunto de base V , que puede o no coincidir con el menú S . Las novedades del modelo implican, pues, tres elementos distintos: (1) el uso de la maximalidad en lugar de la optimalidad, (2) la admisión de que la preferencia es dependiente del menú, y (3) la aceptación de que la preferencia es dependiente de un conjunto diferente del propio menú. He analizado los argumentos para cada una de estas novedades, la última de las cuales es específica del propio trabajo de Kanger.

Acabaré con un comentario final: aunque la formulación de Kanger lleva la teoría de la elección más allá de la estructura limitada de la elección

binaria según se define habitualmente, la noción primitiva que Kanger invoca sigue siendo una relación binaria P^v definida en función de un conjunto de base especificado. En este sentido, el modelo de Kanger puede considerarse una formulación generalizada de la elección binaria («elección basada en la preferencia», tal como él la denomina).

Una de las implicaciones del análisis de Kanger es la necesidad de reconsiderar los requisitos de la maximización como fundamento de las decisiones y de la elección. La estructura de Kanger incumple con claridad las condiciones estándar de la elección maximal, pero las diferencias surgen no del rechazo de cualquier característica intrínseca de maximización como tal, sino del abandono del supuesto, implícito en la literatura habitual, de que la relación de preferencia es independiente del conjunto de base. En efecto, Stig Kanger ha mostrado que la maximización es una disciplina mucho más general de lo que los teóricos de la maximización suponen. Ésa es la clave para un mundo de elección diferente mediante la maximización.

Bibliografía

- Arrow, Kenneth J. (1959), «Rational Choice Functions and Orderings», *Economica*, vol. 26, pp. 121-127.
- Danielsson, S. (1974), «Two Papers on Rationality and Group Preference», Uppsala, Departamento de Filosofía, Uppsala Universitet.
- Debreu, Gérard (1959), *Theory of Value*, Nueva York, Wiley [ed. cast.: *Teoría del valor. Un análisis axiomático del equilibrio económico*, Barcelona, 1973].
- Elster, Jon (1983), *Sour Grapes*, Cambridge: Cambridge University Press [ed. cast.: *Uvas amargas: sobre la subversión de la racionalidad*, Barcelona, 1988].
- Fine, Ben (1990), «On the Relationship between True Preference and Actual Choice», mimeografiado, Birkbeck College, Londres.
- Fine, Ben y Fine, K. (1974), «Social Choice and Individual Ranking», *Review of Economic Studies* 41, pp. 303-322.
- Gärdenfors, Peter (1973), «Positional Voting Functions», *Theory and Decision*, vol. 4, pp. 1-24.
- Hansson, Bengt (1968), «Choice Structures and Preference Relations», *Synthese*, vol. 18, pp. 443-458.
- Herzberger, Hans G. (1973), «Ordinal Preference and Rational Choice», *Econometrica*, vol. 41, pp. 187-237.
- Kanger, Stig (1970s), «Choice Based on Preference», mimeografiado, Uppsala Universitet (citado aquí como Kanger I).
- Kanger, S. (1980), «Choice and Modality», mimeografiado, Uppsala Universitet (citado aquí como Kanger II).
- Levi, Isaac (1986), *Hard Choices*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Pörn, I. et al. (1992), *Choices, Actions and Norms. Conceptual Models in Practical Philosophy—Scandinavian Contributions*, de próxima publicación.

- Rabinowicz, W. y Sliwinski, R. (1991), «Introduction», en I. Pörn *et al.* (1992).
- Samuelson, Paul A. (1938), «A Note on the Pure Theory of Consumers' Behaviour», *Economica*, vol. 5, pp. 61-71.
- Sen, Amartya K. (1970), *Collective Choice and Social Welfare*, San Francisco, Holden-Day; reeditado en Ámsterdam, North-Holland, 1979 [ed. cast.: *Elección colectiva y bienestar social*, Madrid, Alianza, 2007].
- Sen, A. K. (1971), «Choice Functions and Revealed Preference», *Review of Economic Studies*, vol. 38, pp. 307-317; reimpresso en J. K. Sen (1982).
- Sen, A. K. (1982), *Choice, Welfare and Measurement*, Cambridge (MA), MIT Press, y Oxford, Blackwell.
- Sen, A. K. (1992), «Internal Consistency of Choice», discurso pronunciado como presidente de Econometric Society en 1984, publicado en *Econometrica*, vol. 61, 1993, pp. 495-521.
- Suzumura, Kotaro (1983), *Rational Choice, Collective Decisions, and Social Welfare*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Uzawa, H. (1956), «A Note on Preference and Axioms of Choice», *Annals of the Institute of Statistical Mathematics*, vol. 8, pp. 35-40.

TERCERA PARTE
RACIONALIDAD Y ELECCIÓN SOCIAL

VIII RACIONALIDAD Y ELECCIÓN SOCIAL*

AUNQUE ARISTÓTELES coincidía con Agatón en que ni siquiera Dios podía cambiar el pasado, claramente pensaba que sí podíamos construir el futuro basando nuestras elecciones en el razonamiento. La idea de utilizar la razón para identificar y promover sociedades mejores, o más aceptables, y para eliminar intolerables privaciones de distintos tipos, ha impulsado con fuerza a la gente en el pasado y sigue haciéndolo en la actualidad. En este artículo quisiera tratar algunos aspectos de esta cuestión que han recibido atención en los trabajos recientes sobre la teoría de la elección social y la teoría de la elección pública. El mundo contemporáneo sufre numerosos problemas económicos, antiguos y nuevos, entre otros la persistencia de la pobreza y la privación pese al progreso económico general, el fenómeno de las hambrunas y la existencia de lugares donde el hambre está más extendida, y las amenazas a nuestro medio ambiente y a la sostenibilidad del mundo en que vivimos. El uso racional de las oportunidades que la ciencia y la tecnología modernas ofrecen, en consonancia con nuestros valores y objetivos, supone un fuerte desafío en la actualidad.

1. Problemas y dificultades

¿Cómo debemos considerar las exigencias de racionalidad en las decisiones sociales? ¿Qué consejo obtenemos de la recomendación general por parte de Aristóteles de que la elección debe ser gobernada por «el deseo y el razonamiento con vistas a algún objetivo?» Aquí hay varias dificultades muy consolidadas.

* Por sus útiles contribuciones, estoy muy agradecido a Eric Maskin y Sudhir Anand, Kenneth Arrow, Nick Baigent, Kaushik Basu, Anthony de Jasay, Frank Hahn, Pia Malaney, Dennis Mueller, Robert Nozick, Mancur Olson, Ben Polak, Louis Putterman, Emma Rothschild, Kotaro Suzumura, Vivian Walsh y Stefano Zamagni. Discurso presidencial pronunciado con motivo de la 107ª Sesión de la *American Economic Association* el día 7 de enero de 1995 en Washington DC.

El primer problema guarda relación con las preguntas: ¿los deseos *de quién*? ¿los objetivos *de quién*? Personas diferentes tienen objetivos e intereses dispares, y como Horacio señaló, «hay tantas preferencias como personas». Kenneth Arrow (1951) ha mostrado, mediante su célebre «teorema de la posibilidad general» (una denominación singularmente optimista para lo que se conoce de manera más común (y más pertinente) como el «teorema de la imposibilidad» de Arrow), que cuando se intenta obtener una preferencia social integrada a partir de diversas preferencias individuales, en general ni siquiera es posible satisfacer unas condiciones moderadas que parecerían reflejar unas exigencias elementales de razonabilidad¹. También han surgido otros resultados de imposibilidad, aun sin utilizar algunas de las condiciones de Arrow, que implican otros criterios elementales como la prioridad de la libertad individual². Debemos analizar por qué aparecen esas dificultades y cómo podemos afrontarlas. ¿Están justificadas las conclusiones pesimistas que algunos han extraído? ¿Podemos, de forma sensata, emitir juicios sobre el bienestar social global? ¿Existen procedimientos para la toma de decisión social que respeten de modo razonable los valores y las preferencias individuales?

En segundo lugar, otra serie de problemas se relaciona con ciertas cuestiones planteadas por James Buchanan (1954a, b), que aunque en parte eran una respuesta a los resultados de Arrow, son trascendentales por derecho propio³. Al hablar de «los asuntos filosóficos fundamentales» que intervienen en «la idea de racionalidad social», Buchanan (1954a) argumentaba que «la racionalidad o irracionalidad como atributo del grupo social implica la atribución a ese grupo de una existencia orgánica separada de la de sus componentes individuales» (p. 116). Buchanan fue quizá «el primer crítico que interpretó el teorema de la imposibilidad de Arrow como el resultado de un intento equivocado de imponer la lógica de la maximización del bienestar sobre los procedimientos de elección colectiva (Robert Sugden, 1993, p. 1948). Pero además, afirmaba que existía una

¹ Para análisis de los axiomas implicados y formulaciones y demostraciones alternativas, véase Arrow (1951, 1963), Sen (1970, 1986b), Peter C. Fishburn (1973), Robert Wilson (1975), Bengt Hansson (1976), Jerry S. Kelly (1978), Graciela Chichilnisky (1982), Chichilnisky y Geoffrey Heal (1983), Prasanta Pattanaik y Maurice Salles (1983), Kotaro Suzumura (1983), Charles Blackorby *et al.* (1984) y Ken Binmore (1994), entre otros.

² Sobre la «imposibilidad del liberal paretiano», véase Sen (1970, 1983), Kelly (1978), Suzumura (1983), John Wrigglesworth (1985), y Jonathan Riley (1987), entre otras contribuciones. Otros resultados relacionados con el teorema de Arrow incluyen la demostración, por parte de Allan F. Gibbard (1973) y Mark A. Satterthwaite (1975), de que la «posibilidad de manipulación» es una característica omnipresente de los sistemas de votación; sobre asuntos relacionados véase Pattanaik (1978), Jean-Jacques Laffont (1979), Hervé Moulin (1983), Bezael Peleg (1984) y Salvador Barberá y Bhaskar Dutta (1986), entre otros.

³ Dennis C. Mueller (1989) ofrece una excelente introducción a la teoría de la elección pública y su relación con la teoría de la elección social. Véase asimismo Atkinson (1987) y Sandmo (1990) sobre las contribuciones de Buchanan.

profunda «confusión en torno al análisis de Arrow» (no sólo el teorema de la imposibilidad sino toda la estructura utilizada por Arrow y sus discípulos) procedente de la idea errónea de «una racionalidad social o colectiva capaz de producir los resultados indicados por un ordenamiento social» (Buchanan, 1960, pp. 88-89). Debemos, sin duda, examinar si la crítica de Buchanan niega los resultados de imposibilidad, pero también es necesario investigar otras cuestiones más generales suscitadas por Buchanan⁴.

En tercer lugar, la puesta en cuestión razonada de la idea de «preferencia social» por parte de Buchanan indica, al menos, una necesidad de ser cautelosos al imponer a la elección social «propiedades de coherencia» fuertes, pero su énfasis sobre los juicios de procedimiento puede indicar, de un modo mucho más ambicioso, que deberíamos abandonar completamente la evaluación de los sucesos sociales basada en consecuencias y optar, en su lugar, por un enfoque procedimental. En su forma pura, tal enfoque buscaría «buenas» instituciones antes que «buenos» resultados, y requeriría la prioridad de unos procedimientos apropiados (incluida la aceptación de lo que se desprenda de esos procedimientos). Este enfoque, polo opuesto de la tradición económica del bienestar basada en el utilitarismo clásico de fundamentar toda decisión sobre un ordenamiento de situaciones diferentes (que trata los procedimientos sólo como instrumentos para generar buenas situaciones), no cuenta con el respaldo total del propio Buchanan, aunque se ha desarrollado un trabajo interesante en esa dirección en el campo de la teoría de la elección pública y en otros escritos influidos por la obra de Buchanan (sobre todo, en las importantes contribuciones de Robert Sugden [1981, 1986]).

Este contraste es particularmente importante en la caracterización de los derechos en general y las libertades en particular. En la literatura sobre la elección social, las caracterizaciones han sido casi siempre en términos de situaciones, centrando la atención sobre lo que ocurre en relación con lo que le persona quería o eligió hacer. Por el contrario, en la literatura liberal, inspirada por la obra pionera de Robert Nozick (1974), y en contribuciones asociadas que utilizan formulaciones «en forma de juegos» (sobre todo, por parte de Wulf Gaertner, Pattanaik y Suzumura [1992]), los derechos han sido caracterizados en términos procedimentales, sin referirse a situaciones. Debemos examinar cuán profundas son las diferencias entre unas formulaciones dispares y también analizar sus idoneidades respectivas.

En cuarto lugar, las perspectivas de racionalidad en las decisiones sociales deben ser fundamentalmente dependientes de la naturaleza de la racionalidad

⁴ El tratado canónico sobre el enfoque de la «elección pública» es la obra clásica de Buchanan y Tullock (1962), pero es importante advertir las diferencias de intensidad entre el apéndice de Buchanan y el de Tullock.

individual. Hay numerosas concepciones diferentes del comportamiento racional del individuo. Está, por ejemplo, la visión de la racionalidad como una maximización astuta del interés propio (el supuesto de los seres humanos como «*homo economicus*», utilizado en la teoría de la elección pública, encaja en este marco). La formulación de Arrow (1951) es más permisiva; permite que las consideraciones sociales influyan en las elecciones que hacen las personas. Las preferencias individuales, en esta interpretación, reflejan «valores» en general, en lugar de estar basadas sólo en lo que Arrow llama «gustos» (p. 23). ¿En qué medida son adecuadas las respectivas caracterizaciones de la racionalidad individual, y en el supuesto de un comportamiento racional, la representación de la conducta real y las elecciones?

Otro asunto, relacionado con el comportamiento racional y la racionalidad, alude al papel de las interacciones sociales en el desarrollo de los valores, y también la relación entre la formación de los valores y los procesos de toma de decisión. La teoría de la elección social tiende a evitar esta cuestión, siguiendo así los pasos de Arrow: «también supondremos en el presente estudio que los valores individuales se consideran datos y no son susceptibles de alteración por la naturaleza del propio proceso de decisión» (Arrow, 1951, p. 7)⁵. La postura de Buchanan en este asunto es más permisiva y claramente enfática: «La definición de la democracia como “gobierno mediante el debate” implica que los valores individuales pueden cambiar, y de hecho cambian, en el proceso de toma de decisiones» (Buchanan, 1954a, p. 120)⁶. Debemos asimismo examinar con atención la importancia de esta diferencia.

Se trata de una lista larga y algo exigente, pero los diferentes asuntos están relacionados unos con otros; intentaré analizarlos con brevedad y comentar algunas de sus implicaciones prácticas.

2. Los juicios del bienestar social y el teorema de la imposibilidad de Arrow

El tema de la economía del bienestar estuvo dominado durante mucho tiempo por la tradición utilitarista, que representa la agregación interpersonal mediante el recurso de considerar la suma total de utilidades de todas las personas implicadas. Hacia la década de 1930, sin embargo, algunos economistas llegaron a admitir los argumentos presentados por Lionel Robbins (1938) y otros autores (influidos por la filosofía del «positivismo lógico») en el sentido de que las comparaciones interpersonales de utilidad

⁵ El propio Arrow (1951) señala «la irrealidad de este supuesto» (p. 8).

⁶ La importancia de la política como debate ha sido también puesta de manifiesto en la tradición habermasiana; sobre ello, véase Jon Elster y Aanund Hylland (1986) y Jürgen Habermas (1994). Véase asimismo Albert Hirschman (1970) y las obras inspiradas por sus escritos.

no tenían base científica⁷. De ese modo, los fundamentos epistémicos de la economía del bienestar utilitarista se consideraron totalmente deficientes.

Debido al abandono de la comparabilidad interpersonal de utilidades individuales, la «nueva economía del bienestar» surgida trató de basarse sólo en un criterio elemental de mejora social, el criterio de Pareto. Como éste limita el reconocimiento de una mejora social sólo al caso en el que la utilidad de todo el mundo aumenta (o aumenta la de alguien y no disminuye la de nadie), tal criterio no exige ninguna comparación interpersonal, ni ninguna cardinalidad de utilidades individuales en realidad. No obstante, la eficiencia de Pareto apenas puede ser una condición adecuada para una buena sociedad. Es completamente insensible a la *distribución* de utilidades (que incluye las desigualdades de felicidad y las miserias) y no tiene en consideración *nada distinto a* las utilidades (por ejemplo, los derechos y las libertades), aparte de su papel indirecto en la generación de utilidades. Son necesarios, sin duda, criterios *adicionales* para los juicios del bienestar social.

Las exigencias de unos juicios del «bienestar social» globales y ordenados (o la bondad general de las situaciones) fueron explicadas por Abram Bergson (1938, 1966) y exploradas ampliamente por Paul Samuelson (1947). El énfasis estaba en la necesidad de una función del «bienestar social» de valor real W definida sobre todos los estados sociales alternativos, o con al menos un ordenamiento agregado R sobre ellos, esto es, la denominada «preferencia social». En el examen que siguió a la iniciativa Bergson-Samuelson (que incluye el desarrollo de la teoría de la elección social como disciplina), la búsqueda de los principios que subyacen a una función del bienestar social desempeñó un papel destacado.

Arrow (1951) definió una «función de bienestar social» como una relación funcional que especifica un ordenamiento social R sobre todos los estados sociales para todo conjunto de ordenamientos de preferencias individuales. Además de suponer (de un modo no especialmente polémico) que hay al menos tres estados sociales distintos y al menos dos individuos (pero no un número infinito), Arrow también quería que una función de bienestar social produjera un ordenamiento social para toda posible combinación de preferencias individuales; es decir, la función debía tener un *dominio universal*. Una segunda condición es denominada *la independencia de alternativas irrelevantes*. Ésta puede definirse de distintas formas, y aquí elegiré una extremadamente sencilla. El modo en que una sociedad clasifica un par de estados sociales alternativos x y y debería depender de las preferencias individuales sólo sobre *ese* par en particular, y *no* de cómo estén clasificadas las otras alternativas («irrelevantes»).

⁷ El propio Robbins (1938) era contrario no tanto a establecer comparaciones interpersonales como a afirmar que eran «científicas».

Ahora consideremos la idea de que algunas personas sean «decisivas»: un conjunto G de personas (las llamaré grupo G) que hacen lo que quieren sin importarles lo que otros prefieran. Al clasificar un par x e y , si resulta que x es clasificado socialmente por encima de y cuando todos los miembros del grupo G prefieren x a y (no importa qué preferencias tienen quienes no pertenecen a G), entonces G es decisivo sobre ese par ordenado (x, y) . Cuando un grupo G es decisivo sobre todos los pares ordenados, es, sencillamente, «decisivo».

Arrow exigía que ningún individuo (de manera formal, ningún grupo de un solo miembro) fuera decisivo (*ausencia de dictadura*), pero, según la tradición paretiana, también requería que el grupo de todos los individuos, considerados en conjunto, debía ser decisivo (el *principio de Pareto*). El «teorema de la imposibilidad», en esta versión (presentada en Arrow [1963]), muestra que es imposible tener una función de bienestar social con *dominio universal*, que satisfaga la *independencia*, el *principio de Pareto* y la *ausencia de dictadura*.

El teorema puede ser demostrado en tres pasos sencillos⁸. Los dos primeros son los siguientes (con el segundo lema basado en el primero).

LEMA DE EXPANSIÓN DEL CAMPO: *Si un grupo es decisivo sobre cualquier par de estados, es decisivo*⁹.

LEMA DE CONTRACCIÓN DEL GRUPO: *Si un grupo (o más de una persona) es decisivo, entonces también lo es un grupo más pequeño contenido en él*¹⁰.

⁸ La estrategia de demostración empleada aquí (al igual que en Sen [1986b]) es más directa y simple que las versiones utilizadas en Arrow (1963) y Sen (1970) y no requiere definir conceptos adicionales (como por ejemplo, el «carácter casi decisivo».)

⁹ Para demostrarlo, tomemos dos pares de estados alternativos (x, y) y (a, b) , todos distintos (la demostración cuando no son todos distintos es bastante parecida). El grupo G es decisivo sobre (x, y) ; tenemos que demostrar que también es decisivo sobre (a, b) . Por el dominio no restringido, supongamos que todos los miembros de G prefieren a a x y a b , mientras que los demás prefieren a a x , e y a b , pero clasifican los otros pares de cualquier modo. Por el carácter decisivo de G sobre (x, y) , x es preferida socialmente a y . Por el principio de Pareto, a es preferida socialmente a x , e y a b . Por tanto, por transitividad, a es preferida socialmente a b . Si este resultado resulta influido por preferencias individuales sobre cualquier par distinto a (a, b) , entonces la condición de independencia sería incumplida. Así, a debe ser clasificada por encima de b simplemente en virtud de que todos los miembros de G prefieren a a b (pues otros pueden tener cualquier preferencia con respecto a ese par). De modo que G es claramente decisivo sobre (a, b) .

¹⁰ Para demostrarlo, tomemos el grupo decisivo G y dividámoslo en G_1 y G_2 . Supongamos que todos los miembros de G_1 prefieren x a y y x a z , con cualquier clasificación posible de (y, z) , y supongamos que todos los miembros del grupo G_2 prefieren x a y y z a y , con cualquier clasificación posible de (x, z) . No importa lo que prefieran quienes no pertenecen a G . Si, ahora, x es preferida socialmente a z , entonces los miembros del grupo G_1 serán decisivos sobre este par, pues ellos solos prefieren claramente x a z (los otros pueden clasificar este par de cualquier modo). Si G_1 no es decisivo, debemos hacer que z sea al menos tan bueno como x para ciertas preferencias individuales sobre (x, z) por parte de quienes no son miembros de G_1 . Tomemos ese

El paso final utiliza el lema de contracción del grupo para demostrar el teorema. Por el principio de Pareto, el grupo de todos los individuos es decisivo. Como éste es finito, por particiones sucesivas (tomando cada vez la parte decisiva), llegamos a un individuo decisivo que debe, por tanto, ser un dictador. De aquí la imposibilidad.

3. Preferencia social, elección social e imposibilidad

El análisis precedente emplea con profusión la idea de «preferencia social». ¿Debería tal idea ser abandonada, como sugiere Buchanan? Y si es así, ¿qué quedaría del teorema de la imposibilidad de Arrow?

Debemos distinguir entre dos usos de la noción de «preferencia social» completamente diferentes, relacionados respectivamente con (i) la operación de *mecanismos de decisión*, y (ii) la elaboración de *juicios de bienestar social*. El primer uso de la noción de «preferencia social» es algo así como la «preferencia subyacente» sobre la que se basan de manera implícita las elecciones hechas para la sociedad por los mecanismos predominantes (una especie de «preferencia revelada» de la sociedad)¹¹. Esta visión «derivada» de la preferencia social sería, de un modo formal, una representación binaria de las elecciones que surgen de los mecanismos de decisión.

El segundo uso de la idea de «preferencia social» (los juicios de bienestar social) refleja una visión del bien social: una clasificación de lo que sería mejor o peor para la sociedad. Tales juicios serían elaborados, por lo general, por una determinada persona u organismo. Aquí también hay una cuestión de agregación, ya que un individuo que hace juicios sobre el bienestar social, o sobre la bondad relativa de los distintos estados sociales, debe combinar de algún modo los intereses diversos y las preferencias de personas diferentes.

La objeción de Buchanan es bastante convincente para la primera interpretación (que implica mecanismos de decisión), en especial porque no hay una presunción *a priori* de que los mecanismos utilizados *deben* (o incluso *deberían*) conducir necesariamente a elecciones que satisfagan los requisitos de una representación binaria (por no mencionar las exigencias

caso y combinemos esta clasificación social (en la que z es al menos tan bueno como x) con la preferencia social para x sobre y (una consecuencia del carácter decisivo de G y del hecho de que todos los miembros de G prefieren x a y). Por transitividad, z es preferida socialmente a y . Pero sólo los miembros de G_2 prefieren claramente z a y . De modo que G_2 es decisivo sobre este par (z, y) . Así, de acuerdo con el lema de expansión del campo, G_2 es decisivo. Por lo que G_1 o G_2 deben ser decisivos, lo que demuestra el lema.

¹¹ Sobre ciertos problemas analíticos que se plantean al derivar «la preferencia revelada de un gobierno» mediante la observación de sus elecciones, véase Kaushik Basu (1980).

más rigurosas de una representación de la clasificación)¹². Por otra parte, la segunda interpretación no implica este problema; es más: cuando un individuo expresa una opinión sobre el bienestar social necesita un concepto de este tipo¹³. El teorema de la imposibilidad de Arrow, al aplicarlo a la elaboración de juicios de bienestar social por un individuo u organismo, no puede ser refutado sobre la base de que se atribuye a la sociedad una cierta existencia orgánica. La mejora de la imposibilidad debe buscarse en otro lugar (véase apartado 4). Sin embargo, la crítica de Buchanan al teorema de Arrow sería aplicable a los *mecanismos* de decisión social (como, por ejemplo, los procedimientos de votación).

La renuncia al requisito de que las elecciones sociales estén basadas en una relación binaria (en particular en un ordenamiento transitivo), ¿negaría el resultado en el caso de los mecanismos de decisión social? Numerosos autores han demostrado que la arbitrariedad del poder, de la que el caso de la dictadura mencionado por Arrow es un ejemplo extremo, persiste de un modo u otro incluso cuando se renuncia a la transitividad, siempre que se exija *cierta* regularidad (como por ejemplo, la ausencia de ciclos)¹⁴. No obstante, hay motivos para ir más lejos, precisamente por las razones señaladas por Buchanan, y descartar no sólo la transitividad de la preferencia social, sino la idea de preferencia social misma. Todo lo que se necesita desde el punto de vista de la elección es que los mecanismos de decisión determinen una «función de elección» para la sociedad, que identifique lo que se elige de cada «menú» alternativo (o conjunto de oportunidades)¹⁵.

Sin embargo, si se imponen ciertas condiciones sobre la «coherencia interna» de la función de elección (que relaciona las decisiones a partir de un menú de un modo «coherente» con las decisiones a partir de otros menús asociados), se puede demostrar que aún persistiría cierta arbitrariedad de

¹² El carácter binario exige una combinación de dos tipos de coherencia de la elección: la «coherencia de contracción» básica (a) y la «coherencia de expansión» básica (g). Estas condiciones son bastante rigurosas, y deben ser reforzadas aun más para obtener transitividad y otras propiedades adicionales (sobre este asunto, véase Sen [1971, 1977a], Rajat Deb [1983] e Isaac Levi [1986]).

¹³ Sobre esto, véase Harsanyi (1955, p. 310): «Por supuesto, cuando hablo de preferencias “desde un punto de vista social”, a menudo compendiadas como preferencias “sociales” y análogas, siempre me refiero a preferencias basadas en los juicios de valor de un determinado individuo respecto del “bienestar social”».

¹⁴ Esto ha sido demostrado en una serie de resultados, presentados por Gibbard, Hansson, Andreu Mas-Colell, Hugo Sonnenschein, Donald Brown, Georges Bordes, Kelly, Suzumura, Douglas Blair, Robert Pollak, Julian Blau, Deb, David Kelsey, y otros; para revisiones críticas, véase Blair y Pollak (1982), Suzumura (1983) y Sen (1986a).

¹⁵ El trabajo pionero sobre las formulaciones de las funciones de elección se debe a Hansson (1968, 1969), Thomas Schwartz (1972, 1985), Fishburn (1973) y Plott (1973). Mark Aizerman y sus colegas del Instituto de Ciencias de Control de Moscú ofrecieron una serie de investigaciones ingeniosas sobre las características generales de las funciones de elección que van desde las funciones de la elección individual hasta las funciones de la elección social (véase Aizerman, 1985; Aizerman y Fuad Aleskerov, 1986). Sobre temas asociados, véase asimismo Aizerman y A.V. Malishevski (1981).

poder¹⁶. Pero la crítica metodológica de James Buchanan aún sería aplicable de forma convincente, reformulada del siguiente modo: ¿por qué debería ponerse *a priori* restricción alguna a la función de elección para la sociedad? ¿Por qué no podrían ser aceptables las decisiones que surgen de mecanismos sociales convenidos sin tener que compararlas con cierta idea preconcebida de cómo deben relacionarse entre sí las elecciones hechas en situaciones diferentes?

¿Qué ocurre, entonces, con el problema de la imposibilidad de Arrow si no se pone ningún tipo de restricciones sobre la célebre «coherencia interna» de la función de elección para la sociedad? ¿Serían entonces coherentes entre ellas las condiciones que relacionan la preferencia individual con la elección social (esto es, el principio de Pareto, la ausencia de dictadura y la independencia)? La respuesta es, en realidad, no, no de ese modo. Si el principio de Pareto y las condiciones de ausencia de dictadura e independencia se redefinen para prestar atención al hecho de que deben relacionarse con las *elecciones* sociales, y no con una noción previa de *preferencia* social, entonces resurge una imposibilidad muy similar (véase teorema 3 en Sen [1993]).

¿Cómo funciona este «teorema de imposibilidad de la función de elección general»? La intuición subyacente es la siguiente. Cada una de las condiciones que relaciona las preferencias individuales con las decisiones sociales elimina (ya sea por sí misma o en presencia de otras condiciones) la posibilidad de elegir *ciertas* alternativas. Y la conjunción de estas condiciones puede llevar a un conjunto de elección vacío, que hace «imposible» elegir nada.

Por ejemplo, el principio de Pareto no es más que una condición, y el objeto de esta condición en un contexto de elección es, con seguridad, evitar la selección de una alternativa Pareto-inferior. Por tanto, esta condición puede ser redefinida de manera sensata para exigir que si todo el mundo prefiere x a y , entonces el mecanismo de decisión social debería ser tal que y no fuera elegida si x está disponible¹⁷. Para eliminar cualquier posibilidad de que estemos utilizando, de manera implícita o indirecta, una condición de coherencia inter-menú para la elección social, podemos definir todas las condiciones para sólo *un menú dado* (o conjunto de oportunidades) S ; es decir, podemos considerar el problema de la elección exclusivamente a partir de un conjunto dado de alternativas. El principio de Pareto para ese conjunto S entonces sólo exige que si todo el mundo prefiere cierta x a cierta y en ese conjunto, entonces y no debe ser elegida de ese conjunto.

¹⁶ Una serie de contribuciones sobre éste y otros asuntos relacionados se debe a Plott, Fishburn, Hansson, Donald Campbell, Bordes, Blair, Kelly, Suzumura, Deb, R. R. Parks, John Ferejohn, D. M. Grether, Kelsey, V. Denicolo y Yasumi Matsumoto, entre otros. Para revisiones generales y críticas, véase Blair *et al.* (1976), Suzumura (1983) y Sen (1986a).

¹⁷ Véase también Buchanan y Tullock (1962).

De forma similar, la ausencia de dictadura exigiría que no haya ninguna persona tal que cuando ella prefiera x a y en ese conjunto S , entonces y no pueda ser elegida de ese conjunto. ¿Y qué ocurre con la independencia? Debemos modificar la idea del carácter decisivo de un grupo en este contexto de elección, relacionado con unas elecciones a partir de este conjunto dado S . Un grupo sería decisivo para x frente a y si y sólo si, cuando todos los miembros de este grupo prefieren cualquier x a cualquier y en este conjunto S , entonces y no debe ser elegida de S . La independencia requeriría ahora que cualquier poder de decisión del grupo sobre un par (x, y) sea completamente independiente de las preferencias individuales sobre pares distintos a (x, y) . Puede demostrarse que no hay forma de pasar de las preferencias individuales a la elección social y satisfacer estas condiciones de independencia relativas a la elección, el principio de Pareto, la ausencia de dictadura y el dominio no restringido, aun sin invocar una «preferencia social» y sin imponer a la elección social alguna exigencia de «racionalidad colectiva» o alguna condición de coherencia inter-menú¹⁸.

La moraleja que puede extraerse de todo esto para la puesta en cuestión de la «preferencia social» por parte de Buchanan podría ser la siguiente. El resultado de «imposibilidad» identificado de un modo particular por Arrow puede ser ampliado y su validez demostrada aun cuando se abandone totalmente la idea de «preferencia social» y aun cuando no se impongan condiciones a la «coherencia interna» de la elección social. Esto, sin embargo, no anula la importancia de la crítica de Buchanan a la idea de la preferencia social (en el contexto de elecciones que surgen de *mecanismos de decisión* para la sociedad), ya que es una crítica válida por derecho propio. Pero el problema de la «imposibilidad» descrito por Arrow no puede eludirse de esa manera.

4. Sobre los juicios razonados de bienestar social

¿Cómo podríamos evitar entonces esa imposibilidad? Es importante distinguir la relevancia del problema en la elaboración de juicios de bienestar social global frente a la operación de mecanismos de decisión social. Comenzaré por la primera.

Debe recordarse que el análisis de Bergson-Samuelson y el teorema de la imposibilidad de Arrow fueron desarrollados tras un cambio en la economía del bienestar que había supuesto el abandono de las comparaciones interpersonales de utilidad. A causa de su formulación utilitarista, la economía del bienestar tradicional mostraba exclusiones de información

¹⁸ Para las definiciones exactas de las condiciones y una demostración del teorema, véase Sen (1993).

propias, y se había opuesto a cualquier uso básico de información de no utilidad, ya que todo debía ser juzgado, en último término, por las sumas totales de utilidad en las situaciones consiguientes. A ello se añadía ahora la exclusión de comparaciones interpersonales de utilidades, sin renunciar a la exclusión de la información de no utilidad. Este paisaje de información estéril dificulta llegar a juicios sistemáticos del bienestar social. El teorema de Arrow puede ser interpretado, en este contexto, como una demostración de que no es posible, dada esa falta de información, satisfacer de forma simultánea condiciones muy débiles que relacionan preferencias sociales con juicios de bienestar social¹⁹.

El problema no es sólo de imposibilidad. Consideremos el lema de expansión del campo: el carácter decisivo sobre *cualquier* par de alternativas supone un carácter decisivo sobre *todo* par de alternativas, *independientemente de la naturaleza de los estados implicados*. Consideremos tres divisiones de un pastel dado entre dos personas: (99, 1), (50, 50) y (1, 99). Comencemos por el supuesto de que cada persona, en tanto que *homo economicus*, prefiere una porción del pastel más grande. De modo que tienen preferencias opuestas. Consideremos ahora la clasificación de (99, 1) y (50, 50). Si se decide que (50, 50) es mejor para las sociedad que (99, 1), entonces, en términos de información basada en la preferencia, la preferencia de la persona 2 obtiene prioridad sobre la de la persona 1.

Una variante del lema de expansión del campo afirmarí entonces que la preferencia de la persona 2 debe obtener prioridad también sobre todos los demás pares, de modo que incluso (1, 99) debe ser preferido a (50, 50)²⁰. No es posible, dados los supuestos, considerar (50, 50) la mejor de las tres divisiones; podríamos tener (99, 1), que concede prioridad a la preferencia de la persona 1, o (1, 99), que da prioridad a la preferencia de la persona 2. Pero no (50, 50). No pretendo afirmar aquí que (50, 50) deba necesariamente ser considerada la mejor posibilidad, pero es absurdo que no se nos permita ni siquiera considerar (50, 50) como aspirante a ser el mejor elemento en este problema de división del pastel.

Resulta útil analizar qué argumentos podría haber para considerar (50, 50) como una buena posibilidad, y por qué no podemos utilizar ninguno de esos argumentos en el marco de información resultante de las condiciones de Arrow. En primer lugar, podría parecer adecuado dividir el pastel

¹⁹ Sobre esta cuestión, véase Sen (1977b, 1982a).

²⁰ Formalmente, la persona 2 es "casi decisiva" sobre el primer par (en el sentido de ganar frente a la oposición de todos los demás (en este caso la persona 1)), y una versión alternativa del lema de expansión del campo muestra que será casi decisiva (o totalmente decisiva) también sobre todos los demás pares (véase lema 3a en Sen [1970, pp. 43-44]). Nótese que la «expansión del campo» se basa, *inter alia*, en el empleo de la condición de «dominio no restringido», que ofrece la posibilidad de que los individuos implicados *puedan haber* tenido también otras preferencias.

por igual debido a una razón general *no relacionada con el bienestar*, dejando a un lado preferencias o utilidades. Esto no está permitido por la exclusión del uso evaluador de la información de no utilidad, y esto es lo que el lema de expansión del campo establece. En segundo lugar, suponiendo que todo el mundo tiene la misma función de utilidad estrictamente cóncava, podríamos pensar que la suma total de utilidades sería maximizada por una división igual del pastel. Pero este argumento utilitarista implica una comparabilidad de las utilidades cardinales, que está descartada. En tercer lugar, se podría pensar que una división igual del pastel igualará las utilidades, y hay argumentos a favor de un igualitarismo centrado en la utilidad (véase James Meade, 1976). Pero ello implica una comparación interpersonal de las utilidades ordinales, que también está descartada. Ninguna de las formas habituales de distinguir entre los estados alternativos es viable en este marco de información, y el único modo de elegir entre ellos es seguir la preferencia de una u otra persona (puesto que tienen preferencias opuestas).

Tratar de hacer juicios del bienestar social *sin* utilizar ninguna comparación interpersonal de utilidades, y *sin* emplear ninguna información de no utilidad, no es una empresa productiva. Nos interesamos por la envergadura y el reparto de los éxitos globales y tenemos razones para querer reducir la privación, la pobreza y la desigualdad; y todo ello exige comparaciones interpersonales (de utilidades o de otros indicadores de ventajas individuales, como, por ejemplo, los ingresos reales, las oportunidades, los bienes primarios o las capacidades)²¹. Una vez introducidas las comparaciones interpersonales, el problema de la imposibilidad, en un marco redefinido de modo apropiado, desaparece²². Puede que las comparaciones tengan que ser burdas y a menudo sujetas a discusión, pero tales comparaciones son elementos esenciales de los juicios de bienestar social sistemáticos. Incluso sin ninguna cardinalidad, las comparaciones interpersonales ordinales permiten la utilización de reglas de juicio social tales como el *maximin* o el *maximin lexicográfico*²³. Esto satisface todas las

²¹ Sobre los diferentes tipos de comparaciones interpersonales, y la relevancia de distintos «espacios» al elaborar juicios de eficiencia y equidad, véase Sen (1982a, 1992a), John Roemer (1986), Martha Nussbaum (1988), Richard Arneson (1989), G. A. Cohen (1989), Arrow (1991), Elster y Roemer (1991), y Nussbaum y Sen (1993).

²² Por otra parte, el teorema de la imposibilidad de Arrow puede ser generalizado para adaptarse a la cardinalidad de las utilidades sin comparaciones interpersonales; véase teorema 8.2 en Sen (1970).

²³ El *maximin* concede prioridad total al interés de los más desfavorecidos. Fue propuesto por John Rawls (1963) como parte de su «principio de la diferencia» (aunque las comparaciones que él emplea no son de utilidades sino de disposición de bienes primarios). El *maximin lexicográfico*, a veces llamado «leximin», fue propuesto por Sen (1970) para hacer el enfoque de Rawls compatible con el principio de Pareto fuerte, y ha sido respaldado y utilizado por Rawls en su obra *Theory of Justice* (1971). Las primeras derivaciones axiomáticas del *leximin* se deben a Peter J. Hammond (1976), y Claude d'Aspremont y Gevers (1977), entre otros. Véase asimismo Edmund Phelps (1973).

condiciones de Arrow (y muchas otras), aunque la categoría de reglas de bienestar social permisibles que así lo hacen es bastante limitada, a menos que también se admita la cardinalidad junto a las comparaciones interpersonales (véase Louis Gevers, 1979; Kevin Roberts, 1980a). Si es posible utilizar comparaciones interpersonales, otras categorías de posibles reglas para los juicios de bienestar social (incluidas, entre otras, el utilitarismo) pueden llegar también a ser utilizables²⁴.

Aunque las derivaciones axiomáticas de las diferentes reglas de bienestar social se basan en la aplicación de comparaciones interpersonales sólo a las utilidades, los problemas analíticos son, en muchos sentidos, bastante semejantes cuando las personas son comparadas en función de alguna otra característica, por ejemplo, los ingresos reales, la disposición de bienes primarios o las capacidades para funcionar. Hay, así, una gran variedad de formas en las que los juicios de bienestar social pueden ser elaborados utilizando una información más abundante que en la estructura de Arrow.

Esto también se aplica a los *procedimientos* dirigidos de manera especial a la elaboración de juicios de bienestar social y otras valoraciones agregadas, basadas en formas de establecer comparaciones interpersonales institucionalmente aceptadas: por ejemplo, al utilizar índices de desigualdad de renta (véase el trabajo pionero de Serge Kolm [1969] y Anthony Atkinson [1970] sobre este asunto), o medidas agregadas de la *renta nacional real corregida por la distribución* (Sen, 1976a), o de la pobreza agregada (Sen, 1976b)²⁵. Ello enlaza la teoría de la elección social con algunos de los debates prácticos más intensos sobre política económica²⁶. Aunque el teorema de la imposibilidad de Arrow sea un resultado negativo, el reto que ofrece ha llevado, de una manera dialéctica, a numerosos desarrollos constructivos.

²⁴ Véase Harsanyi (1955), Patrick Suppes (1966), Sen (1970, 1977b), Phelps (1973), Hammond (1976, 1985), Arrow (1977), d'Aspremont y Gevers (1977), Gevers (1979), Eric Maskin (1978, 1979), Roberts (1980a, b), Roger B. Myerson (1981), James Mirrlees (1982), Suzumura (1983), Blackorby *et al.* (1984), d'Aspremont (1985) y Kelsy (1987), entre otros.

²⁵ Los trabajos sobre tales medidas es bastante amplio. Diferentes tipos de análisis se deben a Sen (1973), Frank Cowell (1977), Blackorby y Donaldson (1978, 1980), Siddiq Osmani (1982), Sudhir Anand (1983), Atkinson (1983, 1989), S. R. Chakravarty (1983), Anthony Shorrocks (1983), Suzumura (1983), James E. Foster (1984, 1985), Ravi Kanbur (1984), Michel Le Breton y Alsin Trannoy (1987), W. Eichhorn (1988), Peter J. Lambert (1989) y Martin Ravallion (1994), entre otras muchas contribuciones.

²⁶ Los debates políticos incluyen los suscitados en torno a los influyentes *Informes sobre desarrollo humano*, elaborados por el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas. Otro fuerte impulso en ese sentido ha sido la serie de informes de UNICEF sobre *El estado de la infancia en el mundo*. Los asuntos políticos relacionados con tales juicios sociales han sido analizados por Paul Streeten *et al.* (1981), Nanak Kakwani (1986), Jean Drèze y Sen (1989), Alan Hamlin y Philip Pettit (1989), Keith Griffin y John Knight (1990), Anand y Ravallion (1993), Partha Dasgupta (1993) y Meghnad Desai (1995).

5. Sobre los mecanismos de decisión social

Al pasar de la elaboración de juicios sociales a la elección de mecanismos de decisión social debemos afrontar nuevas dificultades. Aunque las comparaciones interpersonales de utilidades sistemáticas (y otros modos de considerar la ventaja individual) pueden ser utilizadas por una persona que elabora juicios de bienestar social, o en procedimientos *acordados* para juicios sociales (basados en la interpretación de estadísticas disponibles para llegar a unas clasificaciones de pobreza agregada o desigualdad o renta nacional real corregida por la distribución), ello no es fácil de hacer en lo que respecta a los mecanismos de decisión social que deben basarse en ciertas expresiones habituales de la preferencia individual (como el voto), que no se prestan con facilidad a comparaciones interpersonales.

El problema de la imposibilidad, de ese modo, muestra aquí una mayor capacidad de resistencia. Aunque la crítica de James Buchanan (y otros) sobre la idea de «racionalidad social» y el concepto de «preferencia social» es aplicable en particular al juzgar los *mecanismos de decisión* social, el problema de la imposibilidad subsiste, como hemos visto, incluso cuando se renuncia al concepto de preferencia social y se abandona totalmente la idea de racionalidad social en la forma arroviiana (apartado 3). ¿Cómo podemos, entonces, responder al desafío en este caso?

Podemos empezar por advertir que las condiciones formuladas y utilizadas por Arrow, aunque bastante atractivas, no están libres de crítica. En primer lugar, al idear un procedimiento de decisión social no es necesario considerar toda combinación de preferencias individuales, pues sólo algunas aparecerían en la práctica. Como el propio Arrow señaló, si la condición de dominio no restringido se relaja, se pueden encontrar reglas de decisión que satisfagan todas las demás condiciones (y muchas otras exigencias) en dominios sustanciales de los perfiles de preferencias individuales. Arrow (1951), junto con Duncan Black) analizó en especial el caso de las «preferencias unimodales», pero puede demostrarse (Sen, 1966) que esta condición puede generalizarse y extenderse a una restricción mucho menos exigente denominada «restricción del valor»²⁷.

²⁷ La «restricción del valor» resulta ser necesaria y suficiente en esta clase de condiciones de dominio para una regla de mayoría coherente cuando las preferencias individuales son ordenamientos lineales, aunque las condiciones son más complejas en el caso general de los ordenamientos débiles (véase Sen y Prasanta Pattanaik, 1969; véase también Ken-ichi Inada, 1969, 1970). Estas relaciones pueden generalizarse a todas las funciones de bienestar social arroviianas y a procedimientos de votación no manipulables (sobre ello, véase Maskin [1976] y E. Kalai y e. Muller [1977]). Otros tipos de condiciones han sido propuestas por Tullock (1967) (con un título algo exagerado: «La irrelevancia general del teorema de imposibilidad general») y en un trabajo definitivo de Jean-Michel Grandmont (1978). En Gaertner (1979) y Arrow y Hervé Raynaud (1986)

La verosimilitud de los diferentes perfiles de preferencias individuales depende de la naturaleza del problema y de las características de las motivaciones individuales. Es fácilmente comprobable que con tres o más personas, si todo el mundo actúa como *homo economicus* en un problema de reparto de un pastel (prefiriendo siempre más pastel para uno mismo que para los demás), se incumpliría la restricción del valor y las condiciones asociadas, y la regla de la mayoría conduciría de manera habitual a intransitividad. Es también fácilmente demostrable que en el ámbito de los artículos de consumo, con cada persona concentrada en su propia cesta de la compra, las condiciones de Arrow podrían no ser todas satisfechas por un mecanismo de decisión sobre ese dominio. La regla de la mayoría y otros procedimientos de votación de este tipo provocan en general ciclos en lo que se denomina «el dominio económico» (el ámbito interpersonal de artículos de consumo), si todo el mundo vota guiado por su estricto interés personal.

No obstante, la regla de la mayoría sería un procedimiento de decisión terrible en este caso, y su intransitividad no es el principal problema. Por ejemplo, tomar a la persona más necesitada de una comunidad y dividir la mitad de la porción de pastel que le corresponde para repartirlo entre dos personas más ricas sería una mejora en términos de la mayoría, pero apenas un gran triunfo de la economía del bienestar. En vista de ello, quizá se pueda afirmar que la regla de la mayoría no es sólo cruel y brutal sino también falta de coherencia²⁸. La tensión entre los juicios de bienestar social (de los diversos tipos analizados, por ejemplo, por Meade [1976], Arrow [1977], Mirrlees [1982], William J. Baumol [1986] o John Broome [1991]) y las reglas de decisión mecánicas (como la decisión por mayoría) con individuos egocéntricos y encerrados en sí mismos es evidente. Además, como ha señalado Buchanan (1994a, b), la aceptabilidad de las reglas de la mayoría, en realidad, guarda relación con su tendencia a generar ciclos, y el carácter cíclico endémico de las decisiones de la mayoría es inevitable, dada la naturaleza endógena de las propuestas alternativas que pueden someterse a consideración.

En la práctica, al afrontar decisiones políticas, las elecciones pueden no presentarse de esta forma tan cruda (hay muchas cuestiones que se entremezclan en los programas políticos y sus propuestas), y los individuos no se preocupan necesariamente sólo de su «parte del pastel» al adoptar posturas y actitudes políticas²⁹. La escuela de la «elección pública» tiende a subrayar

se pueden encontrar análisis interesantes de las cuestiones que intervienen en los diferentes tipos de condiciones de dominio.

²⁸ La omnipresencia de ciclos de votación en la regla de la mayoría ha sido ampliamente estudiada por R. D. McKelvey (1979) y Norman Schofield (1983).

²⁹ Al parecer, incluso los juicios de bienestar social de los individuos (y, de modo más general, las opiniones individuales sobre lo que es apropiado socialmente) tienen cierta influencia sobre las preferencias políticas.

el papel desempeñado por el intercambio de favores en los acuerdos políticos y las decisiones sociales. Aunque esa escuela ha estado también muy ligada a la presunción de que cada persona es un *homo economicus* aun en estos casos (véase Buchanan y Tullock, 1962), aquí interviene un proceso social más general (relacionado con diversas motivaciones) que puede ser valorado de manera útil al analizar los mecanismos de decisión. El papel del debate público en la formación de las preferencias y los valores es esencial en este sentido, tal como ha señalado Buchanan (1954a, b).

La condición de independencia de las alternativas irrelevantes tampoco escapa a la controversia y ha provocado debates (de manera explícita o por deducción) desde hace mucho tiempo. Ésta fue una de las cuestiones que dividió a J. C. Borda (1781) y al marqués de Condorcet (1785), los dos matemáticos franceses que dieron origen a la teoría sistemática del voto y de los procedimientos de decisión grupal en el siglo XVIII. Una versión de la regla propuesta por Borda, basada en añadir números de candidatos por orden de rango a la lista de preferencias de cada votante, incumple la condición de independencia de manera flagrante, aunque no carece de otros méritos (y se usa con frecuencia en la práctica)³⁰. Se ha demostrado que otros tipos de reglas del voto también tienen diferentes propiedades deseables³¹.

Al examinar los mecanismos de decisión social debemos considerar las condiciones de Arrow seriamente, pero no entenderlas como mandamientos ineludibles. Nuestras intuiciones varían en estas cuestiones, y el propio teorema de Arrow muestra que no todo lo que nos atrae inicialmente puede ser sostenible de forma simultánea. Existe una necesidad de detener la escalada en la dura «batalla por los principios básicos». El asunto no es la probable ausencia de procedimientos racionalmente defendibles en lo que respecta a las decisiones sociales, sino la relativa importancia de consideraciones dispares que nos empujan en diferentes direcciones al evaluar procedimientos diversos. No estamos al borde de un precipicio tratando de dilucidar si es en absoluto «posible» aguantar el tipo.

6. Procedimientos y consecuencias

Regreso ahora a la cuestión general, ya mencionada, del contraste entre basarse en (i) la «corrección» de los procedimientos y (ii) la «bondad» de

³⁰ Peter Gärdenfors (1973) y Ben Fine y Kit Fine (1974a, b) han estudiado reglas posicionales de otros tipos. Sobre las diferentes versiones de la regla de Borda, véase Sen (1977a; 1982a, pp. 186-187).

³¹ Por ejemplo, Andrew Caplin y Barry Nalebuff (1988) proporcionan un argumento para la regla de la mayoría del 64 por ciento. Véase también el simposio sobre procedimientos de votación dirigido por Jonathan Levin y Nalebuff (1995)

los resultados. Podría parecer que la teoría de la elección social, en su forma tradicional, pertenece a la segunda parte de esa dicotomía, que considera primero las situaciones (el asunto de la «preferencia social» o los «juicios de bienestar social»), y después la identificación de los procedimientos que generan los estados «mejores», «maximales» o «suficientemente satisfactorios». Aquí hay dos aspectos. En primer lugar, ¿se pueden juzgar las consecuencias de un modo adecuado sin tener ninguna noción del proceso por el cual se producen? Dudo que esta presunción de *independencia del proceso* sea la forma correcta de considerar las afirmaciones de la teoría de la elección social. En segundo lugar, ¿es posible hacer lo contrario y juzgar los procedimientos de forma adecuada de un modo *independiente de las consecuencias*? Abordaré primero esta cuestión.

Sugden (1981, 1986), que ha analizado con detalle esta dicotomía (entre opiniones basadas en los procedimientos y en las consecuencias), explica que en el enfoque de la elección pública, que él defiende, «el papel primordial del gobierno no es maximizar el bien social, sino establecer un marco de reglas dentro del cual los individuos son libres para perseguir sus objetivos propios» (Sugden, 1993, p. 1948). Esto es así, pero al juzgar un «marco de reglas» de este modo, necesitamos un análisis consecuencial que considere la *efectividad* de esos marcos al dejar que los individuos sean *realmente* «libres para perseguir sus objetivos propios». En un mundo interdependiente, no es difícil encontrar ejemplos de reglas permisivas que no logran generar la libertad de perseguir los fines individuales (véase Sen, 1982b).

No es fácil creer que el enfoque de elección pública sea (o pueda ser) independiente de la consecuencia. Por ejemplo, el apoyo de Buchanan a los sistemas de mercado se basa en una interpretación de las consecuencias que el mecanismo del mercado tiende a producir, y esas consecuencias entran claramente dentro de la evaluación que Buchanan hace de los procedimientos: «En la medida en que el intercambio voluntario entre personas es valorado positivamente y la coacción es valorada negativamente, se entiende de modo implícito que se desea sustituir una por otra, en el supuesto, claro está, de que tal sustitución sea tecnológicamente viable y no resulte excesivamente costosa en recursos» (Buchanan, 1986, p. 22). Aunque esto no supone un conflicto serio con el rechazo de cualquier evaluación «trascendental» de los resultados por parte de Buchanan (p. 22), la valoración de los resultados debe, de *algún* modo, participar de este ejercicio de evaluación³².

³² Buchanan (1986) expresa cierta simpatía básica por los «socialistas liberales» (por oposición a los socialistas *antiliberales*), y atribuye lo que considera su oposición a los mercados, bien intencionada pero errónea, al hecho de que no tienen «la más vaga noción de cómo funciona el mercado» y son «feligreses en su ignorancia de la teoría económica» (pp. 4-5). El análisis

En estos trabajos se pueden encontrar, sin embargo, otros sistemas más claramente procedimentales. Si la tradición utilitarista de juzgar todo mediante las utilidades consiguientes constituye un extremo de la confrontación (centrado sólo en una categoría limitada de consecuencias), el elegante análisis de Nozick (1974) sobre la «teoría liberal de los derechos» se acerca al otro extremo (centrado en las reglas justas que abarcan las libertades personales así como los derechos de disponer, usar, intercambiar y legar la propiedad legítima). Pero cualquier sistema procedimental debe afrontar la posibilidad de obtener unas consecuencias inaceptables. ¿Qué ocurre si los resultados son horribles para muchos o incluso para todos?

Se puede demostrar que también pueden sobrevenir hambrunas gigantescas en una economía que respeta todos los derechos liberales especificados en el sistema de Nozick³³. Resulta, pues, totalmente apropiado que Nozick (1974) haga excepciones a la *independencia de la consecuencia* en casos en los que el ejercicio de esos derechos conduciría a «horrores morales catastróficos»³⁴. Debido a ello, las consecuencias recuperan su importancia después de todo, y tras esta concesión subyace el buen sentido de Nozick (similar al de Buchanan) al afirmar que un sistema procedimental de derechos que produce horrores morales catastróficos (debemos llegar a algún consenso sobre cuáles son estos) sería, y debe ser, éticamente inaceptable. No obstante, una vez que las consecuencias intervienen en el asunto, no sólo se pierde la pureza de un sistema independiente de las consecuencias, sino que se restablece con vigor la cuestión de decidir sobre la importancia relativa de las «reglas correctas» y las «buenas consecuencias».

Veamos ahora el otro lado de la dicotomía: ¿podemos tener juicios sobre los resultados sensatos de un modo totalmente independiente del procedimiento? El utilitarismo clásico propone tal sistema, pero es difícil convencerse de que podemos juzgar de forma plausible cualquier distribución de utilidad dada ignorando por completo el proceso que condujo a esa distribución (sin conceder, por ejemplo, ninguna importancia intrínseca al hecho de saber si una redistribución de utilidad concreta es causada por la caridad, los impuestos o la tortura)³⁵.

Este reconocimiento del papel de los procesos no es, en realidad, adverso a la teoría de la elección social, ya que no hay nada que nos impida considerar la descripción de los procesos como parte de los estados consiguientes

consecuencial incorporado a la teoría económica es, precisamente, lo que Buchanan invoca para cuestionar la postura socialista liberal.

³³ Sobre este asunto véase Sen (1981), que vincula el hambre con la desigualdad de derechos, a través del estudio de cuatro hambrunas. Véase asimismo Ravallion (1987), Drèze y Sen (1989) y Desai (1995).

³⁴ Véase también el análisis de Nozick sobre la «condición de Locke».

³⁵ Sobre esta cuestión, véase Sen (1982a, b).

que ellos generan³⁶. Si se realiza la acción A, entonces «se ha realizado la acción A» debe ser una consecuencia (la más elemental) de ese acontecimiento. Si el señor John Major deseara no solamente ser reelegido Primer Ministro sino también ser «reelegido justamente» (no estoy insinuando en modo alguno que el señor Major haya expresado tal preferencia), la consecuencia que él buscaría incorporaría unos requisitos procedimentales.

Esto no quiere decir que la descripción de las situaciones pueda albergar convenientemente todos los procesos sin cambiar nada en la teoría de la elección social. Parte de los trabajos que tratan las comparaciones de los mecanismos de decisión para llegar a unos estados *determinados* tendría que ser modificada. En general, si los procesos que conducen a la emergencia de un estado social se incluyeran de forma habitual en la caracterización de ese estado, entonces deberíamos construir «clases de equivalencia» para *ignorar* ciertas diferencias (en este caso, entre algunos procesos anteriores) y ser capaces de analizar de modo convincente el «mismo estado» ocasionado por diferentes mecanismos de decisión. Para entender ideas como, por ejemplo, la «independencia del camino» (véase Plott [1973]), de modo que no resulten vacuas, tendrían que construirse clases de equivalencia de este tipo (véase Sen, sobre los conceptos de clases de equivalencia y condiciones de invariancia).

El contraste entre los enfoques de procedimientos y de consecuencias es, pues, un poco exagerado, y, en gran medida, es posible combinar ambos enfoques en una caracterización amplia de situaciones. La dicotomía está lejos de ser pura, y es principalmente una cuestión de concentración relativa.

7. Libertades, derechos y preferencias

La necesidad de integrar consideraciones procedimentales en el análisis consecuencial es especialmente importante en el campo de los derechos y las libertades. El incumplimiento o la satisfacción de las libertades básicas o los derechos tiende a ignorarse en la economía del bienestar utilitarista no sólo debido a su énfasis en las consecuencias sino sobre todo por su «*bienestarismo*», según el cual las situaciones consiguientes son juzgadas únicamente por las utilidades generadas en los estados respectivos³⁷.

³⁶ Sobre esta cuestión, véase Sen (1982b), Hammond (1986) y Levi (1986).

³⁷ Se puede definir las utilidades en términos de elecciones hechas, deseos abrigados o satisfacciones recibidas, pero el asunto en cuestión es aplicable a cada una de estas interpretaciones. La economía del bienestar utilitarista se ha centrado de modo tradicional en las satisfacciones, en parte porque las elecciones individuales no producen de forma inmediata ninguna base para las comparaciones interpersonales a menos que se consideren algunas elecciones hipotéticas elaboradas (véase Harsanyi (1955)), pero también porque para los economistas utilitaristas la «satisfacción» proporciona una base más sólida en el momento de juzgar el bienestar individual.

Aunque los procesos pueden acabar recibiendo cierta atención indirecta en la medida en la que influyen en las utilidades de las personas, en el marco utilitarista no se concede ninguna importancia directa y fundamental a los derechos y a las libertades en la evaluación de las situaciones.

La formulación inicial de la elección social no se apartaba, en este sentido, de la herencia utilitarista, pero esto es posible cambiarlo dentro de un marco arroviano amplio (véase Sen, 1970, 1982a), y la posterior teoría de la elección social ha procurado incorporar la relevancia fundamental de los derechos y las libertades en la valoración de las situaciones y, de ese modo, evaluar los planes sociales, políticos y económicos. Si a una persona se le impide hacer algo que prefiere, aun cuando se considere con sensatez que esa elección pertenece a su «dominio personal», entonces se puede considerar que la situación ha empeorado por esa contrariedad. El alcance del empeoramiento no debe juzgarse sólo por la magnitud de la pérdida de utilidad resultante de ello (que debe compararse con las ganancias de utilidad de otros, si es que la hay), ya que hay algo más en juego. Como John Stuart Mill señaló (1859, p. 140): «no hay paridad entre el sentimiento de una persona hacia su propia opinión y el de otra que se ofende porque se profesa esa opinión»³⁸. La necesidad de garantizar ciertas «libertades mínimas» de forma prioritaria puede incorporarse a las formulaciones de la elección social.

Resulta, no obstante, que conceder tal prioridad incondicional a una libertad mínima puede entrar en conflicto con otros principios de la elección social, entre ellos el temible principio de Pareto. La «imposibilidad del liberal paretiano» recoge el conflicto entre (i) la importancia especial de las preferencias de una persona sobre su propia esfera personal, y (ii) la importancia general de las preferencias de las personas sobre cualquier elección, independientemente de su ámbito. Este teorema de la imposibilidad ha dado lugar a numerosos trabajos que han ampliado, explicado, puesto en duda y mejorado el resultado³⁹. Las «salidas» buscadas han variado entre (i) debilitar la prioridad de las libertades (suavizando así la condición de libertad mínima), (ii) limitar la fuerza general de las preferencias independiente del campo (suavizando así el principio de Pareto), y (iii) restringir el

Por ejemplo, ésta fue la razón dada por A. C. Pigou (1951, pp. 288-289): «Algunos economistas... han empleado el término “utilidad” para aludir tanto a las satisfacciones como a los deseos. Yo lo utilizaré aquí para referirme a las satisfacciones, así que podemos decir que el bienestar económico de una persona está formado por sus utilidades.»

³⁸ Las ideas de los «dominios personales» y las «esferas protegidas» se remontan a Mill (véase Riley, 1987), y más recientemente han encontrado una expresión vigorosa y elocuente en los escritos de Friedrich Hayek (1960).

³⁹ Para relaciones generales de estos trabajos, véase Kelly (1978), Suzumura (1983, 1991), Wriglesworth (1985), Paul Seabright (1989), y Pattanaik y Suzumura (1994a, b). Para críticas de la elección pública, véase Sugden (1981, 1993) y Rowley (1993).

dominio de los perfiles de preferencias individuales permisibles. Como en el caso del problema de la imposibilidad de Arrow, las distintas formas de resolver este conflicto tienen una importancia variable según la naturaleza exacta del ejercicio de elección social requerido.

Ha habido también intentos de redefinir la libertad en términos puramente *procedimentales*. El último constituye un tema importante en sí mismo (independientemente de cualquier uso que pudiera tener como intento de resolver la imposibilidad), y lo consideraré en breve. Pero como han señalado Gaertner, Pattanaik y Suzumura (1992), que han ofrecido recientemente la más amplia recaracterización de la libertad (en términos de «formas de juegos»), el problema de la imposibilidad «persiste prácticamente en todo concepto plausible de los derechos individuales» (p. 161)⁴⁰.

El paso decisivo en la dirección de una visión puramente procedimental de la libertad fue dado por Nozick (1974), en respuesta a mi formulación de la elección social y a la imposibilidad del liberal paretiano (Sen, 1970). A ello se han sumado las importantes contribuciones constructivas de Gärdenfors (1981) y Sugden (1981), y el enfoque ha sido ampliado y desarrollado en formulaciones en forma de juegos por Gaertner *et al.* (1992). En esta visión, cada uno de los jugadores dispone de un conjunto de estrategias permisibles, y el resultado es una función de la combinación de estrategias elegidas por cada uno de ellos (quizá suavizado por un «movimiento» adicional de la «naturaleza»). Las libertades y los derechos de las diferentes personas se definen especificando un subconjunto permisible a partir del producto de los conjuntos de estrategias de los diversos individuos. Una persona puede ejercer sus derechos como guste, teniendo en cuenta la combinación de estrategias pertenecientes al conjunto permisible.

Al definir qué derechos tiene una persona, o al comprobar si sus derechos han sido respetados, no hay necesidad, sobre esta base, de examinar o evaluar la situación resultante, y tampoco es necesario analizar qué estados prefieren los individuos implicados. Si se contrasta esta caracterización de

⁴⁰ La creencia de que el problema puede ser resuelto mediante unos contratos de mejora de Pareto, como han sugerido diversos autores, ignora la incompatibilidad de incentivos de la solución propuesta y, lo que es quizás más importante, confunde la naturaleza del propio conflicto, ya que el conflicto de valores deja abierta la cuestión de saber qué contratos ofrecerían o aceptarían las personas implicadas. Por ejemplo, en el caso (ampliamente debatido) de si una persona mojigata o una persona lasciva debería leer *El amante de Lady Chatterley*, no queda claro en absoluto que la mojigata, si tiene tendencias liberales, se avenga a ofrecer un contrato por el cual se compromete a leer un libro que detesta para impedir que la lasciva lea un libro que adora. De hecho, aunque la persona mojigata puede preferir que la lasciva no lea el libro, en coherencia con ello puede no querer obtener ese resultado por un contrato que debe cumplir, y el «dilema del liberal paretiano» podría ser también su dilema. La persona lasciva también afronta un problema de decisión sobre si debe intentar alterar la vida personal de la mojigata en vez de preocuparse de sus asuntos. Sobre esta cuestión, véase Sen (1983, 1992b), Basu 1984, y Elster y Hylland (1986).

los derechos independientes de las preferencias y separados de las consecuencias con el enfoque de los derechos desde el punto de vista de la elección social, la cuestión esencial que se suscita es la plausibilidad de hacer que los derechos putativos de las personas, en general, estén tan disociados de los efectos de ejercerlos. Este asunto general fue tratado con amplitud en el apartado 6.

En ciertos contextos, la idea de considerar los derechos en el sentido de permisos para actuar puede ser totalmente inadecuada, en particular debido a la «inhibición de la elección» que podría surgir por diversas causas. El prolongado debate británico sobre el fracaso de millones de receptores de ayuda social para formular unas reivindicaciones legítimas (al parecer por la vergüenza y el estigma que supone el reconocimiento público y el registro de la propia penuria) ilustra una especie de no realización de los derechos en la que el permiso no es la cuestión fundamental⁴¹. De modo semejante, la incapacidad de las mujeres en sociedades tradicionalmente sexistas para ejercer esos derechos que no les han sido negados formalmente ilustra un tipo de fracaso de los derechos que no puede considerarse de manera útil en términos de formas de juego (véase Sen, 1992b, pp. 148-150). Las preguntas habitualmente planteadas en este país para determinar si se ha producido una violación no deben limitarse a comprobar si la víctima en cuestión era «libre» para resistirse a ella o no.

Dejando aparte esos casos, podría argumentarse que los derechos pueden ser caracterizados de manera adecuada en forma de juegos en muchas situaciones. Sin embargo, aun en tal caso, para decidir qué derechos proteger y codificar, y para determinar cómo podría lograrse el objetivo subyacente del modo más eficaz, es necesario dirigir la vista hacia las probables consecuencias de diversas especificaciones en forma de juegos y relacionarlas con lo que las personas valoran y desean. Por ejemplo, si no prohibir que se fume en ciertas reuniones (dejando el asunto a discreción de las personas implicadas) puede conducir a que unas víctimas poco dispuestas tengan que inhalar el humo de otros, habría argumentos para considerar que la forma del juego se modifique de tal modo que se prohíba fumar en esas reuniones. Dar o no este paso debe depender básicamente de un análisis de las consecuencias. El fin, en este caso, es prevenir una situación en la que los no fumadores tienen que inhalar de mala gana el humo de otros: situación que no admiten y que, se da por sentado, tienen derecho a evitar. A partir de aquí, mediante un análisis consecuencial, llegamos (en sentido «inverso»: desde las consecuencias hasta los antecedentes) a una formulación particular en forma de juego que no conseguiría un resultado

⁴¹ Stig Kanger (1985) ha tratado de forma esclarecedora la «no realización» de los derechos y las diversas formas en las que puede producirse.

aceptable. El hecho de que la *articulación* de la forma de juego sería independiente de las consecuencias e independiente de la preferencia no es una afirmación excesivamente profunda y totalmente coherente con la relevancia fundamental de las consecuencias y las preferencias.

El contraste entre las formulaciones en forma de juego y las concepciones de los derechos desde la perspectiva de la elección social es, así, menos acusado de lo que en principio podría parecer (véase Sen, 1992b)⁴². Como en otros ámbitos considerados con anterioridad (apartado 6), también en esta área hay una fuerte necesidad de combinar los intereses procedimentales con los asociados a los hechos y los resultados reales.

8. Valores y elecciones individuales

Todavía no he analizado el comportamiento individual y la racionalidad, aunque el asunto ha aparecido de forma indirecta en los análisis precedentes (por ejemplo, al tratar las normas para la elección social, el interés individual en los juicios de bienestar social y la determinación del comportamiento electoral). La tradición de la elección pública ha tendido a basarse principalmente en el supuesto de que las personas se comportan de un modo egocéntrico bastante estricto (como *homo economicus* en particular, aunque el propio Buchanan (196, p. 26) advierte de la existencia de cierta «controversia» en este asunto (véase también Geoffrey Brennan y Loren Lomasky, 1993)). Se debe considerar que los funcionarios, entre otros, trabajan por su propio bienestar y éxito.

A veces se describe a Adam Smith como el defensor inicial de la omnipresencia y la adecuación ética del «hombre económico», pero tal versión es poco rigurosa. En realidad, Smith (1776, 1790) había examinado las distintas nociones del «amor propio», la «prudencia», la «simpatía», la «generosidad» y el «espíritu ciudadano», entre otras, y había analizado no sólo su importancia intrínseca, sino también su contribución al éxito de una sociedad y su influencia práctica en el comportamiento real. Las exigencias de la racionalidad no deben dirigirse enteramente al uso de sólo una de esas motivaciones (por ejemplo, el amor propio), y hay abundante evidencia empírica para afirmar que la hipótesis de una búsqueda obstinada del interés propio definido de modo estricto es tan errónea hoy día como lo era en la época de Smith⁴³. Del mismo modo que es necesario evitar el sentimentalismo altruista de suponer que todos los seres humanos (y los funcionarios en particular) tratan constantemente de promover un

⁴² Sobre asuntos relacionados, véase asimismo Pattanaik y Suzumura (1994a, b).

⁴³ Jane Mansbridge (1990) presenta una serie de estudios y asuntos relacionados.

«bien social» desinteresado, también es importante evitar lo que puede llamarse el «sentimentalismo mezquino» de suponer que todo el mundo está siempre motivado por un interés personal⁴⁴.

Ello, sin embargo, no niega una implicación importante de la cuestión suscitada por Buchanan y otros en relación con el hecho de que los funcionarios tendrían tendencia a tener sus propias funciones de objetivos. Me gustaría separar este aspecto de la posterior afirmación, con la que se ha confundido, de que estas funciones de objetivos están estrictamente limitadas al interés personal de los funcionarios. La cuestión importante que aquí se plantea es que falta algo en una gran parte de los trabajos realizados sobre el reparto de los recursos (por ejemplo, en las propuestas de algoritmos para un reparto de recursos descentralizado, desde Oscar Lange y Abba Lerner en adelante), que discurren sin ninguna función de objetivo independiente de los agentes de la acción pública. La hipótesis adicional del *homo economicus* no es necesaria para señalar esta carencia general.

Aunque la teoría de la elección social ha descuidado en cierto modo esta cuestión (analizada en parte en estudios asociados con la implementación), no hay ninguna razón particular por la que tal pluralidad de motivaciones no pueda ser adaptada dentro de un marco de elección social con unos estados sociales descritos con más detalle y una caracterización de las elecciones y de los comportamientos individuales más articulada. En la formulación de la preferencia individual empleada por Arrow (1951) y en la teoría de la elección social tradicional, la naturaleza de la función del objetivo de cada individuo queda sin especificar. Aunque son necesarios estudios adicionales, éste es un marco convenientemente permisivo, no ligado ni a una realización incesante de buenas obras ni a un egocentrismo inflexible.

Incluso con este marco ampliado, que nos lleva más allá del *homo economicus*, subsisten algunas dificultades relacionadas con la noción de racionalidad individual aquí utilizada. Este enfoque de la racionalidad comparte un problema de «insuficiencia» con otros enfoques «instrumentales» de esa noción, ya que no ofrece ninguna condición de examen crítico

⁴⁴ Los esfuerzos por explicar toda acción motivada socialmente como una especie de tentativa ingeniosa de maximización de la ganancia meramente privada son frecuentes en parte de la moderna ciencia económica. Una cuestión interesante se refiere a si la hipótesis del egocentrismo exclusivo es una creencia general más común en los Estados Unidos que en Europa, sin ser una característica general del comportamiento *real*. Alexis de Tocqueville así lo pensaba: «A los americanos... les gusta explicar casi todos los actos de su vida por el principio del interés personal bien entendido; muestran con complacencia cómo una sensata consideración hacia ellos mismos les lleva sin cesar a ayudarse mutuamente y les predispone a sacrificar en bien del Estado una parte de su tiempo y de sus bienes. Con frecuencia no se hacen justicia en esto, pues en los Estados Unidos, al igual que en otras partes, a menudo se ve que las personas se abandonan a esos impulsos desinteresados y espontáneos naturales al ser humano; pero los americanos casi nunca reconocen que ceden a esa clase de emociones y les preocupa más ensalzar su filosofía antes que a ellos mismos». (Tocqueville, 1840 [libro segundo, capítulo VIII, en la edición de 1945, p. 122]).

de los objetivos mismos. Sócrates podría haber exagerado un poco cuando proclamó que «una vida sin examen no merece ser vivida», pero un examen de qué tipo de vida debería uno elegir con sensatez no puede ser completamente ajeno a la elección racional⁴⁵. Un «racionalista instrumental» es un experto en decisión cuya respuesta al ver a un hombre entregado a cortarse los dedos de los pies con un cuchillo sin filo consiste en apresurarse a aconsejarle que debería utilizar un cuchillo más afilado que sirva mejor a su objetivo evidente.

Esto representa quizá una limitación más en el contexto normativo que en el uso del supuesto de racionalidad como medio para predecir el comportamiento, ya que ese examen crítico podría no practicarse mucho. Sin embargo, esto último no está del todo claro, pues los debates y el intercambio, e incluso las discusiones políticas, contribuyen a la formación y la revisión de los valores. Como señaló Frank Knight (1947, p. 280): «los valores se establecen o validan y reconocen mediante el debate, una actividad que es a la vez social, intelectual y creativa». Hay, en efecto, una gran solidez en la afirmación de Buchanan (1954a, p. 120) que señala que éste es un componente central de la democracia («el gobierno mediante el debate») y que «los valores individuales pueden cambiar, y de hecho cambian, en el proceso de la toma de decisión».

Este asunto tiene una importancia práctica real. Para ilustrarlo, al estudiar el hecho de que las hambrunas se producen en unos países y en otros no, he tratado de destacar el fenómeno de que ninguna hambruna importante ha tenido jamás lugar en ningún país con una democracia multipartidista con elecciones regulares y una prensa razonablemente libre (Sen, 1984)⁴⁶. Esto es aplicable tanto a los países democráticos más pobres (por ejemplo, India, Zimbabue o Botswana) como a los más ricos⁴⁷. Ello se debe principalmente a que las hambrunas, aunque matan a muchas personas, no afectan de modo directo el bienestar de las clases gobernantes y los dictadores, los cuales tienen poco estímulo político para evitar las hambrunas a menos que su gobierno se vea amenazado por ellas. El análisis económico de las hambrunas en el mundo indica que sólo una pequeña proporción de la población suele ser afectada, apenas algo más del cinco por ciento. Como la parte de ingresos y alimentos correspondiente a estos

⁴⁵ Sobre esta cuestión, véase Nozick (1989).

⁴⁶ Véase también Drèze y Sen (1989) e *Informe mundial sobre desastres* (1994).

⁴⁷ Por contraste, China, pese a su buen registro de salud y educación pública incluso antes de las reformas, sufrió la que quizá fue la hambruna más grande registrada en la historia, desde 1959 hasta 1962, en la que murieron entre 23 y 30 millones de personas, sin que las políticas públicas equivocadas se revisaran durante los tres años del hambre. En la India, por otra parte, pese a sus torpes actuaciones, las grandes hambrunas se interrumpieron de repente con la independencia en 1947 y la instauración de una democracia multipartidista (la última hambruna, «la gran hambruna de Bengala», tuvo lugar en 1943).

grupos pobres no suele sobrepasar el tres por ciento del total de la nación, no es difícil reconstruir su proporción de ingresos y alimentos perdida, incluso en países muy pobres, si se hace un serio esfuerzo en ese sentido (véase Sen, 1981; Drèze y Sen, 1989). Las hambrunas son, así, fácilmente evitables, y la necesidad de afrontar la crítica pública y encontrarse con el electorado proporciona al gobierno el estímulo político para adoptar medidas preventivas con cierta urgencia.

La cuestión es la siguiente. Si la proporción de la población afectada por el hambre es muy pequeña (en torno al 5% o menos), ¿cómo puede llegar a convertirse en una fuerza tan potente en el momento de las elecciones y en la crítica pública? Ello está en contradicción con el supuesto del egocentrismo universal, y cabe presumir que tenemos la capacidad, y a menudo la intención, de entender y responder a las desgracias de los demás⁴⁸. En este contexto, existe una necesidad particular de examinar la formación de valores que surge del debate público sobre acontecimientos desdichados, al generar una simpatía y un compromiso por parte de los ciudadanos para hacer algo que impida que tales hechos sucedan.

Incluso la idea de las «necesidades básicas», utilizada de manera fructífera en los trabajos sobre desarrollo, debe estar relacionada con el hecho de que lo que se considera una «necesidad» no está determinado sólo por factores biológicos o circunstancias sobre las que no es posible influir. Por ejemplo, en aquellas zonas del llamado tercer mundo donde ha habido un debate público, amplio y creciente, sobre las consecuencias de los partos frecuentes en el bienestar y la libertad de las madres, la percepción de que tener una familia más pequeña es una «necesidad básica» de las mujeres (y también de los hombres) ha aumentado, y en la formación de este valor ha sido muy importante la combinación de la democracia, la libertad de los medios de comunicación públicos y la educación básica (en especial, de las mujeres). Las implicaciones de este hallazgo son especialmente relevantes para la consideración racional del denominado «problema de la población mundial»⁴⁹.

⁴⁸ Sobre esta cuestión general, véase Rawls (1971) y Thomas Scanlon (1982). Véase asimismo Daniel Hausman y Michael McPherson (1993).

⁴⁹ Véase el análisis y los trabajos citados en Sen (1994, pp. 62-71), en particular Dasgupta (1993). Véase asimismo las comparaciones internacionales de Adam Przeworski y Fernando Limongi, que indican una asociación bastante clara entre democracia y reducción de la fertilidad. En la reducción rápida de la tasa de fertilidad total en el estado indio de Kerala desde 4.4 en la década de 1950 hasta la cifra actual de 1.8 (un nivel similar al de Gran Bretaña y Francia, e inferior al de los Estados Unidos), la formación del valor relacionado con la educación, la democracia y el debate público ha desempeñado un papel esencial. Aunque la tasa de fertilidad también ha descendido en China (aunque no tanto como en Kerala), el uso de la coacción en China en vez del fomento del progreso consensuado ha tenido como resultado unas tasas de mortalidad infantil relativamente elevadas (28/1000 para los niños y 33/1000 para las niñas, en comparación con el 17/1000 y el 16/1000, respectivamente, de Kerala en 1991). Tales diálogos públicos son, no obstante, difíciles de conseguir en muchas otras partes de la India, pese a la

Cuestiones semejantes surgen al tratar los problemas medioambientales. Las amenazas que afrontamos exigen una actuación internacional organizada así como unos cambios en las políticas nacionales, en particular para reflejar mejor los costes sociales en los precios y los incentivos. Pero también dependen de la formación de valores, relacionados con los debates públicos, tanto por su influencia en el comportamiento individual como por su capacidad de producir cambios a través del proceso político. En todo esto hay un gran número de «problemas de elección social», pero para analizarlos debemos ir más allá de la búsqueda del mejor reflejo de unas preferencias individuales *dadas*, o de los procedimientos más aceptables para unas elecciones basadas en esas preferencias. Necesitamos alejarnos de la hipótesis de las preferencias dadas (como en la teoría de la elección social tradicional) y del supuesto de que las personas son *homo economicus* estrictamente egoístas (como en la teoría de la elección pública tradicional).

9. Comentarios finales

Terminaré este artículo regresando brevemente a las cuestiones con las que comencé. El teorema de la imposibilidad de Arrow identifica con acierto una profunda dificultad para combinar los órdenes de preferencias individuales y convertirlos en juicios de bienestar social agregado (apartado 2). Pero el resultado, en su mayor parte, no debe considerarse negativo, ya que conduce directamente a preguntarse cómo superar estos problemas. En el contexto de los juicios de bienestar social, la solución natural de estos problemas reside en el enriquecimiento de la base de información, y existen varias formas de lograr tal cosa (apartado 4). Estos enfoques se utilizan en la práctica para los juicios agregados emitidos por los individuos, pero también pueden servir para los procedimientos organizados tendentes a obtener medidas sociales de la pobreza, la desigualdad, las rentas nacionales reales corregidas por la distribución y otros indicadores agregados similares.

En segundo lugar, la puesta en cuestión del concepto de preferencia social por parte de Buchanan (y de su utilización como una clasificación para hacer, o explicar, las elecciones sociales) es claramente apropiada en el caso de los *mecanismos* de decisión social, aunque no tanto en el de los *juicios* de bienestar social (apartado 3). El teorema de Arrow, en su forma originaria, no es aplicable cuando el proceso de toma de decisión social se caracteriza en términos de funciones de elección *sin* la imposición de ningún requisito de coherencia de inter-menú. Sin embargo, una vez resueltas las implicaciones naturales de considerar las decisiones sociales desde el

democracia, debido al bajo nivel de educación elemental, especialmente entre las mujeres. Estos y otros asuntos relacionados se analizan en Drèze y Sen (1995).

punto de vista de las funciones de elección, las condiciones de Arrow tienen que ser reformuladas en consecuencia, y entonces el resultado de imposibilidad vuelve otra vez en su totalidad (apartado 3). La idea de preferencia social o coherencia interna de la elección social es básicamente superflua para este resultado de imposibilidad. De modo que el paso dado por Buchanan no niega la imposibilidad de Arrow, aunque constituye una novedad importante en sí misma.

Llegar a entender el problema de la imposibilidad en el caso de los mecanismos de decisión social es, en gran medida, un asunto de concesiones mutuas entre principios diferentes con sus atractivos respectivos. Ello requiere una interpretación menos rígida del papel de las exigencias axiomáticas en cuanto a las reglas de decisión social permisibles (apartado 5).

En tercer lugar, el argumento de Buchanan para una visión de las decisiones sociales más relacionada con los procedimientos tiene mucho mérito. A pesar de todo, hay buenas razones para dudar de la adecuación de una visión meramente procedimental (independiente de las consecuencias), del mismo modo que existen serias dudas sobre las interpretaciones relacionadas estrictamente con las consecuencias (independientes de los procedimientos). Los intereses procedimentales pueden, sin embargo, fusionarse con los consecuenciales si se hace una nueva caracterización de las situaciones de un modo apropiado, y la evaluación de los estados puede entonces tener en consideración los dos aspectos (apartado 6). Esta combinación es especialmente importante para la incorporación de la libertad y los derechos en los juicios sociales y en los mecanismos de decisión social (apartado 7).

Por último, podemos prestar más atención a la racionalidad del comportamiento individual como componente integral de las decisiones sociales racionales. En particular, el alcance práctico de la teoría de la elección social, en su forma tradicional, se reduce de manera considerable debido a su tendencia a ignorar la formación de valores mediante las interacciones sociales. Buchanan lleva razón al subrayar el papel del debate público en el desarrollo de las preferencias (como parte importante de la democracia). No obstante, la teoría de la elección pública tradicional llega a ser excesivamente estricta por su insistencia en que los individuos se comportan siempre como *homo economicus* (un asunto sobre el que la teoría de la elección social es mucho más permisiva). Esta restricción inflexible puede representar de manera errónea la naturaleza de las preocupaciones y los valores sociales. Pero aparte de esta limitación descriptiva, existe también una importante cuestión de «razón práctica» en este asunto. Muchos de los problemas más graves del mundo contemporáneo, desde la prevención de hambrunas hasta la conservación del medio ambiente, exigen, de hecho, una formación de valores mediante el debate público (apartado 8).

Sobre la racionalidad de las decisiones sociales, han sido muchas las lecciones importantes que han surgido de la disciplina de la teoría de la elección social y del enfoque de la elección pública. Y se puede conseguir más *si combinamos* esas lecciones. Como teórico de la elección social, no había planeado ser especialmente imparcial en este artículo, pero creo que no hace falta disculparse por acabarlo de una manera bastante ecuánime.

Bibliografía

- Aizerman, M. A. (1985), «New Problems in the General Choice Theory», *Social Choice and Welfare* vol. 2, núm. 4, pp. 235-282.
- Aizerman, Mark A. y Aleskerov, F. (1986), «Voting Operators in the Space of Choice Functions», *Mathematical Social Sciences*, vol. 11, núm.3, pp. 201-242; corrección, 1988, vol. 13, núm. 3, p. 305.
- Aizerman, Mark A. y Malishevski, A. V. (1981), «General Theory of Best Variants Choice: Some Aspects», *IEEE Transactions on Automatic Control*, AC-26, pp. 1031-1041.
- Anand, Sudhir, *Inequality and poverty in Malaysia: Measurement and decomposition*, Nueva York, Oxford University Press, 1983.
- Anand, Sudhir y Ravallion, M. (1993), «Human Development in Poor Countries: On the Role of Private Incomes and Public Services», *Journal of Economic Perspectives*, vol. 7, núm. 1, pp. 133-150.
- Arneson, Richard J. (1989), «Equality and Equal Opportunity for Welfare», *Philosophical Studies*, vol. 56, núm. 1, pp. 77-93.
- Arrow, Kenneth, J. [1951] (1963), *Social choice and individual values*, Nueva York, Wiley, 2ª edición ampliada [ed. cast.: *Elección social y valores individuales*, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Hacienda, 1974].
- (1977), «Extended Sympathy and the Possibility of Social Choice», *American Economic Review, Papers and Proceedings*, vol. 67, núm. 1, pp. 219-225.
- (ed.) (1991), *Markets and welfare*, Londres, Macmillan.
- Arrow, Kenneth J. y Raynaud, H. (1986), *Social choice and multicriterion decision-making*, Cambridge (MA), MIT Press, 1986.
- Atkinson, Anthony B. (1970), «On the Measurement of Inequality», *Journal of Economic Theory*, vol. 2, núm. 3, pp. 244-263.
- Atkinson, A. B. (1983), *Social justice and public policy*, Cambridge (MA), MIT Press.
- Atkinson, A. B. (1987), «James M. Buchanan's Contributions to Economics», *Scandinavian Journal of Economics*, vol. 89, núm. 1, pp. 5-15.
- Atkinson, A. B. (1989), *Poverty and social security*, Nueva York, Harvester Wheatsheaf.
- Barberá, Salvador y Dutta, B. (1986), «General, Direct and Self-Implementation of Social Choice Functions via Protective Equilibria», *Mathematical Social Sciences*, vol. 11, núm. 2, pp. 109-127.

- Basu, Kaushik (1980), *Revealed preference of government*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Basu, K. (1984), «The Right To Give Up Rights», *Economica*, vol. 51, núm. 204, pp. 413-422.
- Baumol, William J. (1986), *Superfairness*, Cambridge (MA), MIT Press.
- Bergson, Abram (1938), «A Reformulation of Certain Aspects of Welfare Economics», *Quarterly Journal of Economics*, vol. 52, núm. 1, pp. 310-334.
- Bergson, A. (1966), *Essays in normative economics*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Binmore, Ken (1994), *Playing fair: Game theory and the social contract*, Londres, MIT Press, vol. 1.
- Blackorby, Charles y Donaldson, D. (1978), «Measures of Relative Equality and Their Meaning in Terms of Social Welfare». *Journal of Economic Theory*, vol. 18, núm. 1, pp. 59-80.
- Blackorby, C. y Donaldson, D. (1980), «Ethical Indices for the Measurement of Poverty», *Econometrica*, vol. 48, núm. 4, pp. 1053-1060.
- Blackorby, Charles, Donaldson, D. y Weymark, J. (1984), «Social Choice with Interpersonal Utility Comparisons: A Diagrammatic Introduction», *International Economic Review*, vol. 25, núm. 2, pp. 325-356.
- Blair, Douglas H., Bordes, G. A., Kelly, J. S. y Suzumura, K. (1976), «Impossibility Theorems without Collective Rationality», *Journal of Economic Theory*, vol. 13, núm. 3, pp. 361-379.
- Blair, Douglas H. y Pollak, R. A. (1982), «Acyclic Collective Choice Rules», *Econometrica*, vol. 50, núm. 4, pp. 931-944.
- Borda, J. C. (1781), «Mémoire sur les Élections au Scrutin», *Mémoires de l'Académie Royale des Sciences*, París.
- Brennan, Geoffrey y Lomasky, L. (1993), *Democracy and decisions: The pure theory of electoral preference*, Cambridge, Cambridge University Press, 1993.
- Broome, John (1991), *Weighing goods*, Oxford, Blackwell.
- Buchanan, James M. (1945a), «Social Choice, Democracy, and Free Markets», *Journal of Political Economy*, vol. 62, núm. 2, pp. 114-123.
- Buchanan, J. M. (1954b), «Individual Choice in Voting and the Market», *Journal of Political Economy*, vol. 62, núm. 3, pp. 334-343.
- Buchanan, J. M. (1960), *Fiscal theory and political economy*, Chapel Hill (NC), University of North Carolina Press.
- Buchanan, J. M. (1986), *Liberty, market and the state*, Brighton, Wheatsheaf.
- Buchanan, J. M. (1994a), «Foundational Concerns: A Criticism of Public Choice Theory», manuscrito inédito presentado en el Congreso Europeo sobre Elección Pública, Valencia, España.
- Buchanan, J. M. (1994b), «Dimensionality, Rights and Choices among Relevant Alternatives», manuscrito inédito presentado en un congreso en homenaje a Peer Bernholz, Basilea, Suiza.
- Buchanan, James M. y Tullock, G. (1962), *The calculus of consent*, Ann Arbor, University of Michigan Press [ed. cast.: *El cálculo del consenso*, Madrid, Espasa, 1980].
- Caplin, Andrew y Nalebuff, B. (1988), «On 64% Majority Rule», *Econometrica*, vol. 56, núm. 4, pp. 787-814.

- Chakravarty, Satya R. (1983), «Ethically Flexible Measures of Poverty», *Canadian Journal of Economics*, vol. 16, núm. 1, pp. 74-85.
- Chichilnisky, Graciela (1982), «Social Aggregation Rules and Continuity», *Quarterly Journal of Economics*, vol. 97, núm. 2, pp. 337-352.
- Chichilnisky, Graciela y Heal, G. M. (1983), «Necessary and Sufficient Conditions for a Resolution of the Social Choice Paradox», *Journal of Economic Theory*, vol. 31, núm. 1, pp. 68-87.
- Cohen, G. A. (1989), «On the Currency of Egalitarian Justice», *Ethics*, vol. 99, núm. 4, pp. 906-944.
- Condorcet, Marquis de (1785), *Essai sur l'application de l'analyse à la probabilité des décisions rendues à la pluralité des voix*, París, L'Imprimerie Royale.
- Cowell, Frank A. (1977), *Measuring inequality*, Nueva York, Wiley.
- Dasgupta, Partha (1993), *An inquiry into well-being and destitution*, Oxford, Oxford University Press.
- d'Aspremont, Claude (1985), «Axioms for Social Welfare Ordering», en L. Hurwicz, D. Schmeidler y H. Sonnenschein (eds.), *Social goals and social organization*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 19-76.
- d'Aspremont, Claude y Gevers, L. (1977), «Equity and the Informational Basis of Collective Choice», *Review of Economic Studies*, vol. 44, núm. 2, pp. 199-209.
- Deb, Rajat (1983), «Binariness and Rational Choice», *Mathematical Social Sciences*, vol. 5, núm. 1, pp. 97-106.
- Desai, Meghnad (1995), *Poverty, famine and economic development*, Aldershot, Elgar.
- Drèze, Jean y Sen, A. (1989), *Hunger and public action*, Oxford, Oxford University Press.
- Drèze, J. y Sen, A. (1995), *India: Economic development and social opportunity*, Oxford, Oxford University Press.
- Eichhorn, W. (1988), *Measurement in economics*, Nueva York, Physica-Verlag.
- Elster, Jon y Hylland, A. (eds.) (1986), *Foundations of social choice theory*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Elster, Jon y Roemer, John (eds.) (1991), *Interpersonal comparisons of well-being*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Fine, Ben y Fine, K. (1974), «Social Choice and Individual Ranking I», *Review of Economic Studies*, vol. 41, núm. 3, pp. 303-322.
- Fine, B. y Fine, K. (1974), «Social Choice and Individual Rankings II», vol. 451, núm. 4, pp. 459-475.
- Fishburn, Peter C. (1973), *The theory of social choice*, Princeton (NJ), Princeton University Press.
- Foster, James E. (1984), «On Economic Poverty: A Survey of Aggregate Measures», *Advances in Econometrics* 3, pp. 215-251.
- Foster, J. E. (1985), «Inequality Measurement», en H. P. Young (ed.) (1985), pp. 31-68.
- Gaertner, Wulf (1979), «An Analysis and Comparison of Several Necessary and Sufficient Conditions for Transitivity of Majority Decision Rule», en J.-J. Laffont (ed.) (1979).
- Gaertner, Wulf, Pattanaik, P. K. y Suzumura, K. (1992), «Individual Rights Revisited», *Economica*, vol. 59, núm. 234, pp. 161-178.

- Gärdenfors, Peter (1973), «Positional Voting Functions», *Theory and Decision*, vol. 4, núm. 1, pp. 1-24.
- Gärdenfors, P. (1981), «Rights, Games and Social Choice», *Noûs*, vol. 15, núm. 3, pp. 341-356.
- Gevers, Louis (1979), «On Interpersonal Comparability and Social Welfare Orderings», *Econometrica*, vol. 47, núm. 1, pp. 75-89.
- Gibbard, Allan F. (1973), «Manipulation of Voting Schemes: A General Result», *Econometrica*, vol. 41, núm. 4, pp. 587-601.
- Grandmont, Jean-Michel (1978), «Intermediate Preferences and the Majority Rule», *Econometrica*, vol. 46, núm. 2, pp. 317-330.
- Griffin, Keith y Knight, J. (eds.) (1990), *Human development and the international development strategy for the 1990s*, Londres, Macmillan.
- Habermas, J. (1994), «Three Models of Democracy», *Constellations*, vol. 1, núm. 1, pp. 1-10.
- Hamlin, Alan y Pettit, P. (eds.) (1989), *The good polity*, Oxford, Blackwell.
- Hammond, Peter J. (1976), «Equity, Arrow's Conditions, and Rawls' Difference Principle», *Econometrica*, vol. 44, núm. 4, pp. 793-804.
- Hammond, P. J. (1985), «Welfare Economics», en G. Feiwel (ed.), *Issues in contemporary microeconomics and welfare*, Albany, State University of New York Press, pp. 405-434.
- Hammond, P. J. (1986), «Consequentialist Social Norms for Public Decisions», en W. P. Heller, R. M. Starr y D. A. Starrett (eds.) (1986), pp. 3-27.
- Hansson, Bengt (1968), «Choice Structures and Preference Relations», *Synthese*, vol. 18, núm. 4, pp. 443-458.
- Hansson, B. (1969), «Voting and Group Decision Functions», *Synthese*, vol. 20, núm. 4, pp. 526-537.
- Hansson, B. (1976), «The Existence of Group Preference», *Public Choice* 28, pp. 89-98.
- Harsanyi, John C. (1955), «Cardinal Welfare, Individualistic Ethics, and Interpersonal Comparisons of Utility», *Journal of Political Economy*, vol. 63, núm. 3, pp. 309-321.
- Hausman, Daniel M. y McPherson, M. S. (1993), «Taking Ethics Seriously: Economics and Contemporary Moral Philosophy», *Journal of Economic Literature*, vol. 31, núm. 2, pp. 671-731.
- Hayek, Friedrich A. (1960), *The constitution of liberty*, Londres, Routledge y Kegan Paul [ed. cast.: *Los fundamentos de la libertad*, Barcelona, Ediciones Folio, 1997].
- Heller, Walter P., Starr, R. M. y Starrett, D. A. (eds.) (1986), *Social choice and public decision-making, vol. 1, Essays in honor of Kenneth J. Arrow*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Hirschman, Albert (1970), *Exit, voice, and loyalty*, Cambridge (MA), Harvard University Press [ed. cast.: *Salida, voz y lealtad*, Ciudad de México, FCE, 1977].
- Inada, Ken-ichi (1969), «On the Simple Majority Decision Rule», *Econometrica*, vol. 37, núm. 3, pp. 490-506.
- Inada, K. (1970), «Majority Rule and Rationality», *Journal of Economic Theory*, vol. 2, núm. 1, pp. 27-40.

- Kakwani, Nanak (1986), *Analyzing redistribution policies*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Kalai, Ehud y Muller, E. (1977), «Characterization of Domains Admitting Nondictatorial Social Welfare Functions and Nonmanipulable Voting Procedures», *Journal of Economic Theory*, vol. 16, núm. 2, pp. 457-469.
- Kanbur, Ravi (1984), «The Measurement and Decomposition of Inequality and Poverty», en F. van der Ploeg (ed.), *Mathematical methods in economics*, Nueva York, Wiley, pp. 403-432.
- Kanger, Stig (1985), «On Realization of Human Rights», *Acta Philosophica Fennica* 38, pp. 71-78.
- Kelly, Jerry S. (1978), *Arrow impossibility theorems*, Nueva York, Academic Press.
- Kelsey, David (1987), «The Role of Information in Social Welfare Judgments», *Oxford Economic Papers*, vol. 39, núm. 2, pp. 301-317.
- Knight, Frank (1947), *Freedom and reform: Essays in economic and social philosophy*, Nueva York, Harper; reeditado en Indianapolis, Liberty, 1982.
- Kolm, Serge (1969), «The Optimal Production of Social Justice», en J. Margolis y H. Guitton (eds.), *Public economics*, Londres, Macmillan, pp. 145-200.
- Laffont, Jean-Jacques (ed.) (1979), *Aggregation and revelation of preferences*, Ámsterdam, North-Holland.
- Lambert, Peter J. (1989), *The distribution and redistribution of income: A mathematical analysis*, Oxford, Blackwell [ed. cast.: *La distribución y redistribución de la renta: un análisis matemático*, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Hacienda, 1995].
- Le Breton, Michel y Trannoy, A. (1987), «Measures of Inequalities as an Aggregation of Individual Preferences About Income Distribution: The Arrovian Case», *Journal of Economic Theory*, vol. 41, núm. 2, pp. 248-269.
- Levi, Isaac (1986), *Hard choices*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Levin, Jonathan y Nalebuff, B. (1995), «An Introduction to Vote-Counting Schemes», *Journal of Economic Perspectives*, pp. 3-26.
- Mansbridge, Jane J. (ed.) (1990), *Beyond self-interest*, Chicago, University of Chicago Press.
- Maskin, Eric (1976), «Social Welfare Functions on Restricted Domain», mimeografiado, Harvard University.
- Maskin, E. (1978), «A Theorem on Utilitarianism», *Review of Economic Studies*, vol. 45, núm. 1, pp. 93-96.
- Maskin, E. (1979), «Decision-making under Ignorance with Implications for Social Choice», *Theory and Decision*, vol. 11, núm. 3, pp. 319-337.
- McKelvey, R. D. (1979), «General Conditions for Global Intransitivities in Formal Voting Models», *Econometrica*, vol. 47, núm. 5, pp. 1085-1112.
- Meade, James E. (1976), *The just economy*, Londres, Allen and Unwin [ed. cast.: *La economía justa*, Barcelona, Ariel, 1982].
- Mill, John Stuart (1859), *On liberty*, Londres, Parker; reeditado en *Utilitarianism; On liberty; Representative government*, Londres, Everyman's Library, 1910 [ed. cast.: *Sobre la libertad*, Madrid, Edaf, 2005].
- Mirrlees, James A. (1982), «The Economic Uses of Utilitarianism», en A. Sen y B. Williams (eds.), *Utilitarianism and beyond*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 63-84.

- Moulin, Hervé (1983), *The strategy of social choice*, Ámsterdam, North-Holland.
- Mueller, Dennis C. (1989), *Public choice II*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Myerson, Roger B. (1981), «Utilitarianism, Egalitarianism, and the Timing Effect in Social Choice Problems», *Econometrica*, vol. 49, núm. 4, pp. 883-897.
- Nozick, Robert (1974), *Anarchy, state, and utopia*, Nueva York, Basic Books [ed. cast.: *Anarquía, Estado y utopía*, Ciudad de México y Buenos Aires, FCE, 1988].
- Nozick, R. (1989), *The examined life*, Nueva York, Simon and Schuster.
- Nussbaum, Martha (1988), «Nature, Function and Capability: Aristotle on Political Distribution», *Oxford Studies in Ancient Philosophy*, volumen complementario, pp. 145-184.
- Nussbaum, Martha y Sen, A. K. (eds.) (1993), *The quality of life*, Oxford, Oxford University Press [ed. cast.: *La calidad de vida*, Ciudad de México, FCE, 1996].
- Osmani, Siddiqur R. (1982), *Economic inequality and group welfare*, Oxford, Oxford University Press.
- Pattanaik, Prasanta K. (1978), *Strategy and group choice*, Ámsterdam, North-Holland.
- Pattanaik, Prasanta K. y Salles, M. (eds.) (1983), *Social choice and welfare*, Ámsterdam, North-Holland.
- Pattanaik, Prasanta K. y Suzumura, K. (1994a), «Rights, Welfarism and Social Choice», *American Economic Review, Papers and Proceedings*, vol. 84, núm. 2, pp. 435-439.
- Pattanaik, P. K. y Suzumura, K. (1994b), «Individual Rights and Social Evaluation: A Conceptual Framework», mimeografiado, Universidad de California, Riverside.
- Peleg, Bezalel (1984), *Game theoretic analysis of voting in committees*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Phelps, Edmund S. (ed.) (1973), *Economic justice*, Harmondsworth, Penguin.
- Pigou, Arthur C. (1951), «Some Aspects of Welfare Economics», *American Economic Review*, vol. 41, núm. 3, pp. 287-302.
- Plott, Charles (1973), «Path Independence, Rationality and Social Choice», *Econometrica*, vol. 41, núm. 6, pp. 1075-1091.
- Przeworski, Adam y Limongi, F. (1994), «Democracy and Development», mimeografiado, Universidad de Chicago.
- Ravallion, Martin (1987), *Markets and famines*, Oxford, Oxford University Press.
- Ravallion, M. (1994), *Poverty comparisons*, Chur (Suiza), Harwood.
- Rawls, John (1963), «The Sense of Justice», *Philosophical Review*, vol. 72, núm. 3, pp. 281-305.
- Rawls, J. (1971), *A theory of justice*, Cambridge (MA), Harvard University Press (ed. cast.: *Teoría de la justicia*, Madrid, FCE, 1988).
- Riley, Jonathan (1987), *Liberal utilitarianism: Social choice theory and J. S. Mill's philosophy*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Robbins, Lionel (1938), «Interpersonal Comparisons of Utility: A Comment», *Economic Journal*, vol. 48, núm. 192, pp. 635-641.
- Roberts, Kevin W. S. (1980a), «Possibility Theorems with Interpersonally Comparable Welfare Levels», *Review of Economic Studies*, vol. 47, núm. 2, pp. 409-420.

- Roberts, K. W. S. (1980b), «Interpersonal Comparability and Social Choice Theory», *Review of Economic Studies*, vol. 47, núm. 2, pp. 421-439.
- Roemer, John (1986), «A Historical Materialist Alternative to Welfarism», en J. Elster y A. Hylland (eds.) (1986), pp. 133-164.
- Rowley, Charles K. (1993), *Liberty and the state*, Aldershot, Elgar.
- Samuelson, Paul A. (1947), *Foundations of economic analysis*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Sandmo, Agnar (1990), «Buchanan on Political Economy: A Review Article», *Journal of Economic Literature*, vol. 28, núm. 1, pp. 50-65.
- Satterthwaite, Mark A. (1975), «Strategy-proofness and Arrow's Conditions: Existence and Correspondence Theorems for Voting Procedures and Social Welfare Functions», *Journal of Economic Theory*, vol. 10, núm. 2, pp. 187-217.
- Scanlon, Thomas M. (1982), «Contractualism and Utilitarianism», en A. Sen y B. Williams (eds.), *Utilitarianism and beyond*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 103-128.
- Schofield, Norman, J. (1983), «Generic Instability of Majority Rule», *Review of Economic Studies*, vol. 50, núm. 4, pp. 695-705.
- Schwartz, Thomas (1972), «Rationality and the Myth of the Maximum», *Noûs*, vol. 6, núm. 2, pp. 97-117.
- Schwartz, T. (1985), *The logic of collective choice*, Nueva York, Columbia University Press.
- Seabright, Paul (1989), «Social Choice and Social Theories», *Philosophy and Public Affairs*, vol. 18, núm. 4, pp. 365-387.
- Sen, Amartya K. (1966), «A Possibility Theorem on Majority Decisions», *Econometrica*, vol. 34, núm. 2, pp. 491-499.
- Sen, A. K. (1971), «Choice Functions and Revealed Preference», *Review of Economic Studies*, vol. 38, núm. 3, pp. 307-317; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1970), *Collective choice and social welfare*, San Francisco, Holden-Day; reimpresso en Ámsterdam, North-Holland, 1979 [ed. cast.: *Elección colectiva y bienestar social*, Madrid, Alianza, 1981].
- Sen, A. K. (1973), *On economic inequality*, Oxford, Oxford University Press [ed. cast.: *Sobre la desigualdad económica*, Barcelona, Crítica, 1979].
- Sen, A. K. (1976a), «Real National Income», *Review of Economic Studies*, vol. 43, núm. 1, pp. 19-39; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1976b), «Poverty: An Ordinal Approach to Measurement», *Econometrica*, vol. 44, núm. 2, pp. 219-231; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1977a), «Social Choice Theory: A Re-examination», *Econometrica*, vol. 45, núm. 1, pp. 53-89; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1977b), «On Weights and Measures: Informational Constraints in Social Welfare Analysis», *Econometrica*, vol. 45, núm. 7, pp. 1539-1572; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1981), *Poverty and famines: An essay on entitlement and deprivation*, Oxford, Oxford University Press, 1981.
- Sen, A. K. (1982a), *Choice, welfare and measurement*, Oxford, Blackwell y Cambridge (MA), MIT Press.

- Sen, A. K. (1982b), «Rights and Agency», *Philosophy and Public Affairs*, vol. 11, núm. 2, pp. 113-132.
- Sen, A. K. (1983), «Liberty and Social Choice», *Journal of Philosophy*, vol. 80, núm. 1, pp. 5-28.
- Sen, A. K. (1984), *Resources, values, and development*, Oxford, Blackwell.
- Sen, A. K. (1986a), «Social Choice Theory», en K. J. Arrow y M. Intriligator (eds.), *Handbook of mathematical economics*, Ámsterdam, North-Holland, vol. 3, pp. 1073-1181.
- Sen, A. K. (1986b), «Information and Invariance in Normative Choice», en W. P. Heller, R. M. Starr y D. A. Starrett (eds.) (1986), pp. 29-55.
- Sen, A. K. (1992a), *Inequality re-examined*, Oxford, Oxford University Press [ed. cast.: *Nuevo examen de la desigualdad*, Madrid, Alianza, 1995].
- Sen, A. K. (1992b), «Minimal Liberty», *Economica*, vol. 59, núm. 234, pp. 139-160.
- Sen, A. K. (1993), «Internal Consistency of Choice», *Econometrica*, vol. 61, núm. 3, pp. 495-521.
- Sen, A. K. (1994), «Population: Delusion and Reality», *New York Review of Books*, vol. 41, núm. 15, pp. 62-71.
- Sen, Amartya K. y Pattanaik, P. K. (1969), «Necessary and Sufficient Conditions for Rational Choice under Majority Decision», *Journal of Economic Theory*, vol. 1, núm. 2, pp. 178-202.
- Shorrocks, Anthony F. (1983), «Ranking Income Distributions», *Economica*, vol. 50, núm. 197, pp. 3-17.
- Smith, Adam (1776), *An inquiry into the nature and causes of the wealth of nations*, Londres, W. Strahan and T. Cadell; reeditado en Oxford, Oxford University Press, 1976 [ed. cast. más reciente: *La riqueza de las naciones*, Madrid, Alianza, 1999].
- Smith, A. (1790), *The theory of moral sentiments*, edición revisada, Londres, T. Cadell; reeditado en Oxford, Oxford University Press, 1975 [ed. cast.: *La teoría de los sentimientos morales*, Madrid, Alianza, 2012].
- Streeten, Paul, Burki, S. J., Haq, M. ul, Hicks, N. y Stewart, F. (1981), *First things first: Meeting basic human needs in developing countries*, Londres, Oxford University Press [ed. cast.: *Lo primero es lo primero: satisfacer las necesidades humanas básicas en los países en desarrollo*, Madrid, Tecnos, 1986].
- Sugden, Robert (1981), *The political economy of public choice*, Oxford, Martin Robertson.
- Sugden, R. (1986), *The economics of rights, cooperation and welfare*, Oxford, Blackwell.
- Sugden, R. (1993), «Welfare, Resources, and Capabilities: A Review of *Inequality Reexamined* by Amartya Sen», *Journal of Economic Literature*, vol. 31, núm. 4, pp. 1947-1962.
- Suppes, Patrick (1966), «Some Formal Models of Grading Principles», *Synthese*, vol. 16, núm. 3/4, pp. 284-306.
- Suzumura, Kotaro (1983), *Rational choice, collective decisions and social welfare*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Suzumura, K. (1991), «Alternative Approaches to Libertarian Rights», en K. J. Arrow (ed.) (1991), pp. 215-242.

- Tocqueville, Alexis de (1840), *Democracy in America*, Nueva York, Langley; reeditado en Nueva York, Knopf, 1945 [ed. cast.: *La democracia en América*, Madrid, Akal, 2007].
- Tullock, Gordon (1967), «The General Irrelevance of the General Possibility Theorem», *Quarterly Journal of Economics*, vol. 81, núm. 2, pp. 256-270.
- Wilson, Robert (1975), «On the Theory of Aggregation», *Journal of Economic Theory*, vol. 10, núm. 1, pp. 89-99.
- World Disasters Report* (1994), Ginebra, International Federation of Red Cross and Red Crescent Societies [ed. cast.: *Informe mundial sobre desastres 1994*, Ginebra, Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja].
- Wriglesworth, John (1985), *Libertarian conflicts in social choice*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Young, H. Peyton (ed.) (1985), *Fair allocation*, Providence (RI), American Mathematical Society.

IX

LA PREFERENCIA INDIVIDUAL COMO BASE DE LA ELECCIÓN SOCIAL *

1. Introducción

La teoría de la elección social es una disciplina analítica que hace amplio uso de métodos axiomáticos. Gran parte de su solidez y su debilidad guarda relación, precisamente, con ese carácter analítico, que incluye la solidez procedente de su versatilidad interpretativa y la debilidad de una tendencia al olvido formal de cuestiones sustanciales. El tema de este artículo es esta mezcla de virtudes y vicios.

Analizaré esta cuestión general en el contexto específico de las preferencias individuales entendidas como base de la elección social. La característica fundamental de la teoría de la elección social, herencia de la tradición de gobernanza consensuada posterior a la Ilustración, ha sido objeto de abundante crítica¹. Muchos de esos reproches surgen de una apreciación inadecuada de la variabilidad interpretativa ofrecida por esta disciplina axiomática. Debido a esta adaptabilidad paramétrica, la dependencia de las preferencias individuales permite una variedad de enfoques dentro del mismo formato general, y da a la tradición un alcance más amplio del que estas críticas suponen. Analizaré asimismo ciertas limitaciones de esta concentración analítica.

* Artículo procedente de K. J. Arrow, A. Sen y K. Suzumura, eds., *Social Choice Re-examined* (Londres, Macmillan, 1997).

¹ Las críticas están dispersas en trabajos muy diversos: desde las apreciaciones por parte de la «teoría de la elección pública» hasta los análisis motivacionales propuestos por las formulaciones de las decisiones sociales en «forma de juego». Me ocuparé de ellas una por una. Un buen punto de partida para algunos de los argumentos reprobatorios puede encontrarse en la útil colección de ensayos críticos *Foundations of Social Choice Theory*, editada por Jon Elster y Aanund Hylland (1986).

2. Críticas de la base preferencial de la elección social

Cuando Kenneth Arrow, hace más de cuatro décadas, inauguró la disciplina de la teoría de la elección social en su forma moderna (su obra clásica *Social Choice and Individual Values* fue publicada en 1951), distinguió los valores individuales y las preferencias como bases fundamentales de la elección social. Las decisiones que afectan a la sociedad pueden estar basadas en categorías de información distintas a las preferencias, por ejemplo, en reglas, costumbres o procesos establecidos históricamente, o en formulaciones de derechos procedimentales independientes de las preferencias. Pero el enfoque seguido por Arrow se centraba con firmeza en la amplia categoría de ordenamientos de preferencias individuales como punto de partida apropiado para las decisiones sociales. En este sentido, Arrow estaba, de hecho, en consonancia con aquel grupo de notables matemáticos franceses (entre ellos Borda (1781) y Condorcet (1785)) que había fundado la disciplina de las decisiones colectivas democráticas en el siglo XVIII, extendiendo de ese modo el alcance de la Ilustración a los análisis formales de la agregación social y la gobernanza consensuada². De diversas maneras, la teoría de la elección social es heredera de la tradición posterior a la Ilustración, y la dependencia de los valores y las preferencias individuales en la toma de decisiones sociales es parte de esa herencia intelectual.

Sin embargo, la cuestión que a veces se suscita es si esa dependencia de las preferencias individuales como base de la elección social se puede defender de forma adecuada. Se han planteado diversos problemas en distintas direcciones. En particular, se han ofrecido las siguientes líneas de argumentación crítica con respecto a la elección social basada en la preferencia:

Ambigüedad de interpretación de las preferencias. Las preferencias parecen no tener un significado establecido y han sido interpretadas de diversas maneras, es decir, como satisfacciones, deseos, valores, relación binaria de la elección, etc.

Insuficiencia evaluativa de la base de información de las preferencias individuales: las «meras preferencias» no pueden decirnos mucho sobre las ventajas y los privilegios individuales.

Importancia de la formación de la preferencia: ¿por qué considerar unas preferencias «dadas»?

La prioridad de los procedimientos y los procesos en las medidas apropiadas para la toma de decisiones sociales: por ejemplo, en la formulación supuestamente «correcta» de las libertades y los derechos individuales

² Sobre las conexiones entre las ideas políticas de Condorcet y las opiniones y las preocupaciones contemporáneas, véase Rothschild (1992).

en «forma de juego», las preferencias con respecto a los resultados pueden no ser importantes en la caracterización de los derechos.

Examinaremos estas críticas una por una.

3. Base preferencial de los axiomas y las formulaciones

La estructura axiomática particular elegida por Arrow (1951, 1963) para demostrar su famoso teorema de la posibilidad general estaba, en gran medida, motivada por el deseo de garantizar que se prestara al menos una mínima atención a las preferencias individuales de diferentes personas. Es fácil interpretar, en vista de ello, las diversas condiciones habituales de la elección social. Se han producido debates muy fructíferos sobre si las motivaciones que guían la elección de esas condiciones quedan reflejadas del mejor modo por las condiciones formales exactas elegidas por Arrow y otros, y las modificaciones sustanciales propuestas han sido ciertamente numerosas³. Pero ha habido una aceptación bastante generalizada de esas motivaciones básicas como parte de la tradición de la elección social.

En los numerosos trabajos generados por la teoría de la elección social, en especial desde la década de 1960, el formato de Arrow de las «funciones de bienestar social» ha sido modificado y ampliado de diversos modos: por ejemplo, admitiendo relaciones sociales no transitivas y elecciones sociales no binarias (como en las «funciones de decisión social», las «funciones de elección social» o las «reglas de elección colectiva funcional»), incorporando comparaciones interpersonales de utilidades y cardinalidad (como en los «funcionales de bienestar social» y otras formas asociadas), buscando una determinación funcional de los resultados de equilibrio (en formas «débiles» y «fuertes»), y así sucesivamente. Estas ampliaciones han permitido el uso de unos procedimientos de decisión más versátiles, de unas expresiones de la preferencia más articuladas, etc., pero el papel fundamental de las preferencias individuales ha sobrevivido. Incluso puede decirse con acierto que en la actualidad la disciplina de la teoría de la elección social trata, en gran medida, «la elección social y los valores individuales», título del libro publicado por Arrow en 1951.

³ Para un análisis de estas cuestiones, véase Arrow (1963, 1977), Sen (1970, 1977a, 1982a), Pattanaik (1971), Fishburn (1973), Hammond (1976, 1985), Plott (1976), d'Asprémont y Gevers (1977), Kelly (1978), Gevers (1979), Maskin (1979), Roberts (1980a, 1980b), Chichilnisky (1982), Suzumura (1982, 1983), Chichilnisky y Heal (1983), Pattanaik y Salles (1983), Blackorby, Donaldson y Weymark (1984), y d'Asprémont (1985), entre otras muchas contribuciones.

4. Variaciones de interpretación y especificación del contexto

El concepto de preferencia ha sido utilizado para referirse a varios objetos diferentes, entre ellos la *satisfacción mental* (por ejemplo, en Marshall, 1890; Pigou, 1952), los *deseos* (por ejemplo, en Ramsey, 1931; Hicks, 1939), las *elecciones* (por ejemplo, en Samuelson, 1947; Harsanyi, 1955), y los *valores* (por ejemplo, en Arrow, 1951; Hare, 1963; Griffin, 1986). Estas variedades a menudo resultan inconsecuentes debido a la suposición de que los diferentes sentidos dan lugar a la misma clasificación⁴. Así, en buena parte de la ciencia económica estándar, se evitan las diferencias entre estos distintos conceptos haciendo que *todos* ellos sean congruentes.

En esta congruencia forzada, la versatilidad del término «preferencia» desempeña un papel aparentemente facilitador, que ha sido utilizado, en uno u otro contexto, para representar cada uno de esos conceptos distintos. El hecho de que ese uso versátil de la amplia noción de «preferencia» sea posible no está desprovisto de significación, ya que en parte refleja una semejanza básica de esos diversos conceptos, en particular su concentración común sobre el individuo como «quien decide» de forma responsable cómo *pensar*, *sentir*, *valorar* o *actuar*. Esta semejanza limitada es ciertamente importante.

No obstante, esta afinidad entre las diferentes interpretaciones de la preferencia individual no hace desaparecer las diferencias sustanciales existentes en su contenido. Se refieren a aspectos del individuo completamente distintos. En otro lugar (Sen, 1973, 1977c), he argumentado que el abandono de estas distinciones en la caracterización de las personas equivale a ver a éstas como «idiotas racionales», como pensadores burdos y sin discernimiento, que eligen un ordenamiento de preferencias multiusos para mis últimas y numerosas ideas diferentes. Una teoría del comportamiento humano, incluso sobre aspectos económicos, exige una estructura y unas distinciones más desarrolladas.

Pero, ¿representa la pluralidad de interpretaciones de las preferencias individuales, cuando no hay garantía de que sean congruentes, una limitación importante de la teoría de la elección social basada en la preferencia? Afirmaría, por el contrario, que esa pluralidad constituye una fuente de *solidez* de la amplia categoría de enfoques de la elección social basados en la preferencia. En diferentes tipos de argumentos evaluativos sobre decisiones sociales apropiadas, se consideran (de modo explícito o implícito) diversos aspectos de la voluntad y la actuación del individuo, y la riqueza

⁴ Por ejemplo, Pigou (1952) analiza por qué los deseos coinciden, por lo general, con la satisfacción mental; Ramsey (1931) asocia los deseos con las elecciones; Samuelson (1974) vincula las elecciones con el bienestar; y así sucesivamente.

de la variedad de interpretaciones permite a la teoría invocar diferentes características del individuo, según el contexto.

Las diversas interpretaciones de la preferencia basan su relevancia en razones normativas bastante dispares. Por ejemplo, consideremos las influencias posiblemente divergentes de unos argumentos de evaluación *basados en el interés* frente a aquellos *basados en la libertad*. Al juzgar los *intereses*, las elecciones reales de una persona pueden proporcionar una base de información inadecuada. Habría que tener muy en cuenta las razones sobre las que se basan las elecciones reales (véase Sen, 1973, 1982a). Por otra parte, cuando se trata de la *libertad de actuar* de una persona, las elecciones que esa persona haga realmente (o que haría en circunstancias contrafácticas relevantes) pueden ser el mejor punto de partida, sean cuales sean las motivaciones de esas elecciones⁵.

De manera similar, al juzgar el alcance de la desigualdad económica y al valorar las influencias divergentes de la eficiencia y la equidad distributiva, puede haber buenas razones para prestar una atención especial a la interpretación de la preferencia en relación con los intereses personales propios de los individuos respectivos. Y sin embargo, al decidir sobre cuestiones políticas tales como a quién elegir como presidente de un país, el dato más relevante puede ser los valores generales de todas las personas implicadas, independientemente del peso que ellas decidan dar a sus propios intereses personales en esa valoración global.

El propio Arrow (1951) hizo una distinción importante entre los «valores» y los «gustos» de los individuos, mencionando diversas consideraciones que forman parte de los primeros pero no de los últimos, y explicó que en su formulación «los ordenamientos individuales que intervienen como argumentos en la función de bienestar social tal como se define aquí se refieren a los valores de los individuos más que a sus gustos» (p. 23). Por otra parte, Arrow fusiona los ordenamientos de preferencias individuales así definidos con las elecciones que se harían a partir de cada conjunto de oportunidades (véase capítulo II), dando por sentado de ese modo, en ese contexto, la congruencia de los valores y las elecciones.

No obstante, no tenemos por qué seguir totalmente el libro de Arrow publicado en 1951, y no hay nada que nos impida utilizar su sistema formal (y los que se han explorado desde su publicación) invocando sólo una interpretación de la preferencia individual, según el contexto, sin suscribir de forma automática, al mismo tiempo, el resto de interpretaciones. El propio Arrow (1951) señaló que «una de las grandes ventajas de los métodos

⁵ He analizado estas cuestiones en mis conferencias Kenneth Arrow sobre «Libertad y elección social» pronunciadas en la universidad de Standford (capítulos 20-22 del presente volumen). Véase también Sen (1991a, 1993b).

que utilizan postulados abstractos es el hecho de que el mismo sistema puede recibir diversas interpretaciones » (p. 87). Esto es aplicable especialmente a las diferentes interpretaciones de la preferencia. No hay ningún problema metodológico en todo ello, siempre que seamos conscientes de las distinciones entre las diferentes interpretaciones de preferencia que se invocan como posibles.

También se puede utilizar *simultáneamente* más de una interpretación de las preferencias en la base de información de la elección social, tratándolas como entidades distintas y no congruentes; y además incluir estructuras preferenciales más complejas, tales como las «metaclasificaciones» (es decir, clasificaciones de clasificaciones), con unas condiciones de agregación definidas en consonancia. No proseguiré con estas ampliaciones ahora (sobre los argumentos subyacentes tras ellas, véase Sen, 1982a), y en el contexto actual sólo indicaré que tienen el efecto de incrementar la relevancia de las preferencias para la elección social, en lugar de hacerlas, en cualquier sentido, menos pertinentes.

5. Limitaciones de la preferencia en la valoración de la ventaja individual

La economía del bienestar tradicional ha tenido tendencia al «*bienestarismo*» en el sentido de valorar los méritos de las situaciones como una función de las utilidades individuales. En combinación con el «*consecuencialismo*», esto conduce a la valoración de todas las decisiones sociales (sobre las acciones, las instituciones, etc.) en función de los valores de las utilidades asociadas⁶. La noción de utilidad ha sido considerada habitualmente en relación con cierta noción de preferencia, como, por ejemplo, las satisfacciones, los deseos o las elecciones⁷.

En los años recientes, este *consecuencialismo bienestarista* ha recibido diversos ataques desde varios frentes. Algunas críticas abogan por conceder prioridad a los procesos y a los procedimientos correctos en vez de basar las decisiones sociales en las ventajas individuales, y aquí el rechazo del *consecuencialismo bienestarista* forma parte de una reivindicación más general en pro de una evaluación basada en los procedimientos. Aplazaré el análisis de esta cuestión hasta el apartado ⁷.

⁶ El *consecuencialismo* exige que todas las variables de elección sean evaluadas en función de sus efectos respectivos sobre las situaciones, y el *bienestarismo* insiste en que las valoraciones de las situaciones se basen sólo en las utilidades individuales de esos estados. Cuando a estas dos condiciones se añade la ordenación por suma (o *sum-ranking*), que requiere que las utilidades individuales sean juzgadas simplemente por su suma total, nos encontramos con el utilitarismo clásico, que es un caso especial del *consecuencialismo bienestarista*.

⁷ Véase Marshall (1890), Ramsey (1931), Pigou (1952), Harsanyi (1955), Hare (1963), Gosling (1969), Griffin (1986) y Broome (1991), para ejemplos de diferentes modos de considerar la utilidad.

Entre los enfoques que aceptan la relevancia esencial de las ventajas individuales en lo que respecta a las decisiones sociales están aquellos que cuestionan el énfasis concedido a la preferencia en la valoración de la ventaja individual. En primer lugar, tenemos el asunto de las «irracionalidades», y también la presencia de lo que Harsanyi (1955) denomina los elementos «antisociales», que requieren un «lavado» de las preferencias (véase Goodin, 1986). La ética de tal «purificación» puede ser bastante compleja (véase la introducción a Sen y Williams, 1982), pero no nos entretendremos en eso ahora. Cualquiera que sea la postura adoptada en este asunto, seguimos estando, en un sentido amplio, dentro de un enfoque basado en la preferencia, y la cuestión práctica consiste en especificar la interpretación apropiada de las preferencias individuales.

La purificación y el lavado de las preferencias individuales suscitan un tipo de cuestión crucial, pero las críticas que exigen que la ampliación de la información tenga en cuenta los principios de libertad, equidad y justicia plantean cuestiones bastante diferentes. Por lo que respecta a la libertad, aunque hay una clara necesidad de ir más allá del utilitarismo y el *bienestarismo*, las formulaciones del interés por la libertad en relación con la elección social no han sido independientes de la preferencia, más bien al contrario⁸. El centro del asunto ha sido garantizar, en las decisiones sociales, un mínimo respeto por las preferencias de los individuos sobre sus propias «esferas privadas» o «dominios personales». Ello implica alejarse del sistema axiomático específico de Arrow, pero no exige rechazar su enfoque general de la elección social basado en la preferencia⁹.

Sin embargo, estas formulaciones de la «libertad mínima» desde el punto de vista de la elección social se han centrado en investigar sólo ciertas implicaciones elementales de la libertad, principalmente en lo que respecta a su coherencia con el principio de Pareto, y no han abordado la tarea más amplia de caracterizar las exigencias de la libertad en general. No obstante, parece claro que un enfoque de los derechos y las libertades desde la perspectiva de la elección social tiende a basarse en la preferencia, cualquiera que sea su formulación exacta. En contraste con ello, diversos autores (entre ellos Nozick, 1974; Gärdenfors, 1981; Sugden, 1981, 1985; Gaertner, Pattanaik y Suzumura, 1992) se han mostrado totalmente en

⁸ Sobre esto véase Sen (1970, 1976), Gibbard (1974), Seidl (1975), Breyer (1977), Suzumura (1978, 1983), Hammond (1981, 1982) y Wriglesworth (1985), entre otros.

⁹ Debe señalarse de pasada, puesto que a veces se afirma lo contrario, que el marco de la elección social *basada en la preferencia* es mucho más amplio que el de la elección social *basada en la utilidad*, incluso cuando se considera que las utilidades no son más que representaciones del valor real de las preferencias. Ello se debe a que restringir la base de información de las formas funcionales de la elección social a las utilidades sólo exige el cumplimiento de la condición denominada (de un modo, en parte, engañoso) «neutralidad». Conceder prioridad a la preferencia de la persona sobre su esfera privada incumple esa condición.

contra de analizar la libertad de ese modo basado en la preferencia, y en su lugar han afirmado la prioridad de unos procedimientos correctos. Este asunto requiere un análisis más detallado, que se abordará en el apartado 7.

En el resto de este apartado trataré las exigencias del aspecto de equidad de la justicia social. La idea de la justicia que mayor impacto ha tenido en la teoría de la elección social ha sido, sin duda, la formulada por John Rawls (1971), «la justicia como equidad». Su «principio de la diferencia» en particular, reformulado como la generación de ordenamientos sociales que reflejan una clasificación según el criterio del *maximin lexicográfico*, ha tenido gran influencia en la ciencia económica (véase, por ejemplo, Phelps, 1973; Meade, 1976; Atkinson, 1983). Ésta y otras formulaciones de la justicia, incluido el utilitarismo, han exigido comparaciones interpersonales de ventajas individuales de diferentes tipos: de «niveles», de «unidades», de «ratios», y diversos grados parciales de comparabilidad interpersonal¹⁰. Puede afirmarse que ciertas elecciones entre diferentes fórmulas de agregación, como, por ejemplo, la suma de utilidades frente al *maximin lexicográfico*, dependen del tipo de comparaciones interpersonales que se invocan (véase d'Asprémont y Gevers, 1977).

Estas ampliaciones en el ámbito de la comparabilidad interpersonal no suponen ninguna desviación del enfoque de la elección social basado en la preferencia. Antes bien, implican una consideración de las preferencias individuales en relación no sólo con los estados sociales sino también con el producto cartesiano de los estados y las personas¹¹. La relevancia respectiva de las diferentes interpretaciones de la «preferencia» (elecciones, deseos, valores, etc.) puede ser analizada de forma crítica estableciendo comparaciones interpersonales, y un análisis semejante también puede realizarse en el contexto de las clasificaciones *intrapersonales* (analizadas en el apartado 4)¹².

Existen, no obstante, al menos dos cuestiones sustanciales que deben ser consideradas. En primer lugar, las comparaciones interpersonales implicadas no tienen por qué referirse sólo al bienestar personal (como sucede en el marco del *bienestarismo*), y pueden suponer comparaciones de ventaja individual consideradas de otro modo, por ejemplo, en términos de bienes primarios (Rawls, 1971, 1982, 1993), capacidades (Sen, 1980,

¹⁰ Véase Sen (1970, 1977b), Arrow (1973, 1977), Hammond (1976, 1985), Blackorby y Donaldson (1977), Strasznick (1976), d'Asprémont y Gevers (1977), Maskin (1978, 1979), Gevers (1979), Roberts (1980a, 1980b), Blackorby, Donaldson y Weymark (1984), d'Asprémont (1985) y Broome (1991), entre otros.

¹¹ Sobre las cuestiones analíticas suscitadas, véase Sen (1970, 1977b), Gevers (1979), Roberts (1980a, 1980b), d'Asprémont (1985) y Hammond (1985).

¹² Por ejemplo, Harsanyi ha abogado por una interpretación de las comparaciones interpersonales orientada hacia la elección (véase Harsanyi, 1955) y ha basado su célebre defensa del utilitarismo en esa interpretación. Véase Sen (1982), Scanlon (1991) y Weymark (1991), donde se ofrecen razones para poner en duda la plausibilidad de ese enfoque.

1985b, 1993a), recursos (Dworkin, 1981, 1985), y entornos relacionados (Arneson, 1989; Cohen, 1989, 1990, 1993). Los ordenamientos comparables de un modo interpersonal y las formas cardinales deben, por tanto, ser definidos en relación con el entorno apropiado, y no ser considerados necesariamente como comparaciones del bienestar. Por ejemplo, la clasificación de los paquetes de bienes primarios de Rawls debe relacionarse, en último término, con la evaluación de esos paquetes por parte de los individuos en función de su utilidad para impulsar los objetivos diversos de las diferentes personas. Los objetivos no tienen por qué limitarse a sus estados de bienestar respectivos, y la valoración de los medios no debe confundirse con la valoración de los objetivos logrados¹³. Rawls claramente confía en la posibilidad de llegar a una especie de consenso en lo que respecta a la clasificación de los paquetes de bienes primarios. De hecho, se han propuesto «teoremas de imposibilidad» (según el patrón del teorema de Arrow) para llevar a cabo la indexación rawlsiana de bienes primarios basada en las preferencias individuales (véase Plott, 1978; Gibbard, 1979; y Blair, 1988). En otro lugar he señalado que estas «dudas sobre la imposibilidad» del índice agregado de los bienes primarios rawlsianos proceden, en gran medida, del hecho de no contar con información suficientemente amplia en el seno de la estructura preferencial (Sen, 1991b). Pero cualquiera que sea la postura que adoptemos a ese respecto, la naturaleza de estos ejercicios ilustra cómo la tarea de la *indexación* social de los bienes primarios guarda relación con los procedimientos y los métodos utilizados en la teoría de la elección social basada en la preferencia.

En segundo lugar, aunque las preferencias de un modo u otro son claramente relevantes para las comparaciones interpersonales, es difícil negar que en la práctica (por ejemplo, al proporcionar un sistema de seguridad social o perseguir unas políticas redistributivas) se utilizan diversas reglas generales convencionales para establecer tales comparaciones, sin esperar al respaldo de esas reglas mediante expresiones de preferencia individual articuladas. En cierta medida, este procedimiento implica simplemente adivinar cuáles son las preferencias y los valores, sin pedir a la gente que los exprese. Cuando ése es el caso, no hay ninguna desviación, *en principio*, de la elección social estándar basada en la preferencia.

Por otra parte, tal como Thomas Scanlon ha señalado en un trabajo sólidamente argumentado y de una gran influencia, las comparaciones

¹³ Debe advertirse que aun cuando cada persona persiguiera sólo su propio bienestar, la clasificación de los paquetes de bienes primarios poseídos no tiene por qué coincidir con la clasificación de sus estados de bienestar respectivos. Ello se debe a que puede haber diferencias interpersonales en la *transformación* de los bienes primarios en bienestar. Tales diferencias pueden existir incluso si todo el mundo tiene la misma clasificación de paquetes de bienes primarios en términos de promoción del bienestar (sobre esta cuestión analítica general, véase Sen, 1985b, pp. 40-41)

interpersonales para un uso social suelen implicar conceptos (como el de «urgencia») que reflejan unos criterios destacados socialmente que se apartan de las interpretaciones habituales de «preferencia». Ese argumento resulta convincente, pero también se puede aducir que la aceptación general de tales criterios de «urgencia» implica un cierto consenso social (en el contexto particular de estos ejercicios prácticos) sobre el hecho de que merecen atención social. La versatilidad de las posibles interpretaciones del término «preferencia» es, una vez más, relevante. Si las preferencias se interpretan no sólo como intensidades de los deseos, o como la relación binaria que subyace a las elecciones individuales, sino como valores que el individuo puede aceptar de forma general en el contexto de un ejercicio social, entonces el hueco entre la preferencia (así definida) y la urgencia (tal como la caracteriza Scanlon) será mucho más reducido.

6. Formación de las preferencias, diálogos e intercambios

Un presunto problema de la teoría de la elección social basada en la preferencia, al que se ha prestado cierta atención, es que la teoría considera que las preferencias son *dadas* cuando, en realidad, son variables y distan mucho de ser dadas. Esta objeción procede, al menos en cierto grado, de una interpretación equivocada de lo que la teoría de la elección social supone. Preguntar, según una función de bienestar social arroviana (u otra estructura relacionada), qué debería ser (o sería) la elección social, dado el perfil de las preferencias sociales, no equivale a considerar que las preferencias son «dadas» en el sentido de suponerlas constantes e inalterables.

No obstante, relacionado con esta cuestión, hay un asunto de cierta importancia que merece la pena analizar. Se puede afirmar que la teoría de la elección social debería examinar a fondo la formación de las preferencias, y en particular el papel que las interacciones sociales desempeñan en hacer que las preferencias individuales sean lo que son (véase Elster y Hylland, 1986). En algunas disciplinas asociadas se han realizado contribuciones importantes sobre la emergencia de las preferencias individuales y del comportamiento de elección en el contexto de las decisiones sociales, prestando especial atención, respectivamente, al papel de los debates políticos y los diálogos (véase, por ejemplo, Habermas, 1994), las interacciones sociales y la comunicación (véase, por ejemplo, Coleman, 1986), y las «concesiones mutuas» y el «intercambio» basado en las prioridades respectivas, incluido el intercambio de favores políticos (véase en particular Buchanan, 1954a, 1954b; Buchanan y Tullock, 1962).

Los análisis de los diálogos y los intercambios, y de su impacto sobre las preferencias individuales, pueden ser importantes para la teoría de la

elección social. Aunque nadie ha negado la importancia de tal comunicación en las contribuciones a la teoría de la elección social, ésta no ha sido un área de investigación particularmente activa dentro de la disciplina. Hay ciertamente mucho campo para ampliar el análisis teórico de la elección social en lo que respecta a la formación de las preferencias y para investigar sus implicaciones para las elecciones sociales¹⁴.

Con todo, es importante subrayar que lo que aquí se discute es la utilidad de ampliar la teoría de la elección social en una dirección particular, en lugar de rechazar lo que ésta ha venido haciendo. En concreto, el argumento a favor de investigar la formación de las preferencias y el comportamiento de la elección no reduce, en modo alguno, la importancia de estudiar la teoría de la elección social basada en la preferencia. Cuando el conjunto de preferencias individuales se altera, se producen alteraciones asociadas en las elecciones sociales correspondientes, y para entender esta relación, los argumentos de elección social del tipo habitual seguirían siendo pertinentes. Debe también señalarse que las ampliaciones necesarias para la investigación de la formación de las preferencias requieren a menudo supuestos *empíricos* importantes, en cuanto a qué puede o no lograrse de forma plausible mediante los diálogos o los intercambios, lo que nos llevaría más allá del formato estrictamente analítico de la teoría de la elección social tradicional.

7. Procedimientos, derechos y formas de juego

La aproximación filosófica que subyace a la teoría de la elección social tiene marcadas afinidades consecuencialistas. Las preferencias individuales se definen en relación con el ámbito de los estados sociales, el ejercicio de agregación se concentra en los estados sociales, y las decisiones sobre las políticas, las instituciones, las reglas, etc. son consideradas en función de la valoración de los estados que generan¹⁵. Esta formulación centrada en la consecuencia ha recibido recientes ataques por parte de varios autores que han optado por conceder prioridad a los procesos y los procedimientos, y

¹⁴ El razonamiento de la teoría de los juegos debe tener un lugar importante en este sentido. Para una investigación brillante y esclarecedora de una categoría de interconexiones, véase Binmore (1994). (Me abstengo, sin embargo, de analizar aquí la interpretación de Sen por parte de Binmore).

¹⁵ No debe entenderse que esta formulación de los derechos entraña la afirmación de que el análisis consecuencial es adecuado para la ética social. Hay importantes cuestiones de deontología en la ética del comportamiento personal que no pueden ser, en mi opinión, integradas de un modo satisfactorio en una estructura consecuencialista, a menos que la evaluación consecuencial se haga en función de la posición (véase Sen, 1985a, 1993c). Los problemas del consecuencialismo proceden principalmente del flanco del «deber», y no del lado de los «derechos».

han propuesto que la atención se traslade de las situaciones consecuentes a los propios procesos.

James Buchanan (1954a, 1954b) planteó este asunto de forma convincente en sus primeras críticas de la teoría de la elección social, aunque no negó la importancia del análisis consecuencial. Otros han adoptado unas posturas más puristas, y Robert Sugden (1993) ha contrastado el enfoque de la elección social, y de modo más concreto mi trabajo en esa tradición, con un enfoque alternativo que considera que el papel principal de la política pública «no es maximizar el bien social, sino mantener un marco de reglas dentro del cual los individuos puedan perseguir sus propios objetivos» (p. 1948) (véase también Sugden, 1981, 1985).

El enfoque procedimental más explorado en la caracterización de la libertad fue iniciado, en el seno de la doctrina liberal, por Robert Nozick (1973, 1974) y ha sido desarrollado, en términos de «formas de juego», por Gärdenfors (1981), Sugden (1981, 1985), y Gaertner, Pattanaik y Suzumura (1992), entre otros¹⁶. En la forma de juego normal, cada uno de los n jugadores tiene un conjunto de estrategias permisibles y el resultado es una función de los n -tuplos de estrategias elegidas por los jugadores respectivamente (quizá limitado por un «movimiento» adicional por «naturaleza»). Las libertades y los derechos de las diferentes personas se definen especificando un subconjunto permisible del producto cartesiano de los n conjuntos de estrategias de los diferentes individuos. Una persona puede ejercer sus derechos como desee siempre que pertenezca al conjunto permisible. Para determinar qué derechos tiene una persona o comprobar si sus derechos fueron respetados, no hay necesidad, por esa razón, de examinar o evaluar la situación resultante ni de investigar qué estados prefieren los individuos implicados. Como señala Prasanta Pattanaik (1996): «el enfoque de la forma de juego no concede ningún papel a las preferencias individuales para explicitar lo que significa decir que un individuo tiene un derecho».

Al contrastar esta caracterización de los derechos, independientes de las preferencias y separados de las consecuencias, con el enfoque de los derechos desde la perspectiva de la elección social se plantean una serie de cuestiones. Tal vez la principal sea la plausibilidad de disociar los derechos putativos de las personas de los efectos de su ejercicio. Hay mucha distancia entre (1) el extremismo de Bentham, que considera los derechos en términos puramente instrumentales en función de su capacidad para

¹⁶ Ciertos aspectos de la relación entre las formulaciones de los derechos en forma de juego y desde la perspectiva de la elección social han sido explorados por Deb (1989, 1994), y Deb, Pattanaik y Razzolini (1994). Sobre la relación entre las formas de juego en general y las reglas del voto en el contexto de las restricciones de dominio, véase Maskin (1995).

promover utilidades, y (2) el extremismo liberal, que disocia completamente los derechos de sus consecuencias, sin importar cuán terribles éstas puedan ser.

Este asunto ha constituido, desde el principio, una fuente de tensión para el enfoque procedimental a los derechos. En su propuesta original para reformar la formulación de los derechos en relación con la elección social, Nozick (1973, 1974) abogó por la independencia de las consecuencias, pero esto le hizo preguntarse qué habría que hacer si el ejercicio de esos derechos conducía a unos resultados realmente terribles. Nozick tenía razón al inquietarse por este asunto. No es difícil demostrar, de hecho, que incluso las hambrunas más grandes pueden tener lugar en una economía que satisface todos los derechos liberales especificados en el sistema de Nozick (véase Sen, 1981).

No sorprende, por tanto, que Nozick hiciera excepciones a la independencia de las consecuencias cuando el ejercicio de los derechos conducía a unos «horrores morales catastróficos»¹⁷. Mediante esta salvedad, la situación resultante al final adquiere importancia, y las preferencias y los juicios de las personas sobre los estados, esenciales para diagnosticar los «horrores morales catastróficos», vuelven a ocupar un lugar en la consideración de los derechos. Nozick subraya con buen criterio que un sistema procedimental de derechos que ocasionara horrores morales catastróficos sería totalmente inaceptable.

El origen de este problema no es difícil de identificar. Es muy poco plausible que los derechos y los procedimientos sean aceptables en las sociedades actuales sin tener en cuenta lo que provocan y lo que las personas piensan acerca de lo que provocan. Tampoco es posible imaginar que los derechos simplemente «existen» sean o no aceptables, y creer que los procedimientos pueden ser «correctos» o «erróneos» independientemente de lo que las personas piensen de ellos. Esta visión negaría no sólo el enfoque de la elección social, sino también la idea de que los derechos son «políticos» en vez de «naturales» y «dados», u ordenados por algún agente exterior¹⁸.

Quienes abogan de manera decidida por el enfoque de los derechos bajo la «forma de juego» no negarían, en mi opinión, la existencia de este problema en la motivación de tal enfoque. A decir verdad, es posible abordar ese problema dentro del enfoque en forma de juego procediendo *de modo retrospectivo* con una «función inversa» desde los estados sociales hasta las combinaciones de estrategia, tal como he intentado mostrar en Sen (1992, p. 152):

¹⁷ En un trabajo posterior, Nozick (1989) presenta también otras salvedades.

¹⁸ Esta conexión no es sorprendente, ya que el enfoque de la elección social (tal como se ha indicado antes) tiene su origen en las obras de Condorcet y otros, y surge como una ramificación de la tradición de la gobernanza consensuada y el orden social posterior a la Ilustración.

Consideremos mi derecho a que no me echen el humo de un cigarrillo en la cara. Éste es, por supuesto, un derecho a un resultado, e incluso una visión orientada al procedimiento no puede ser, obviamente, independiente del resultado si pretende precisamente evitar tales resultados. En la práctica, las formulaciones en forma de juego propuestas abordan este problema de un modo indirecto. En lugar de rechazar la situación en la que el humo es expulsado sobre mi cara, el requisito procedimental adopta la forma de restricciones sobre la elección de estrategia, por ejemplo, prohibir fumar si los demás se oponen.

Pero el análisis consecuencial inverso (que opera desde unos resultados inaceptables hasta unas combinaciones de estrategias inadmisibles) sigue siendo un análisis consecuencial, y si se elige esa vía, sería ciertamente difícil decir que en realidad el enfoque en forma de juego no reconoce «ningún papel a las preferencias individuales al explicitar lo que quiere decir que un individuo tiene un derecho»¹⁹.

Una ventaja del enfoque general de la elección social es que los estados sociales pueden definirse de manera amplia con el fin de que incluyan tanto los «resultados» en sentido estricto como los procesos que nos conducen hasta ellos²⁰. Así pues, un análisis de la elección social, que sin duda debería ir más allá de las formulaciones de la «libertad mínima» utilizadas para establecer unos resultados muy simples, puede tener en cuenta nuestras preferencias sobre la «necesidad» de los procesos y la «bondad» de los «resultados» definidos de manera estricta. No hay nada extraño en considerar ambas de forma simultánea²¹. Si nos cuentan que al presidente Clinton le gustaría «ser reelegido mediante un proceso justo», no hay por qué decir que no entendemos su preferencia porque se está mezclando un resultado («ser reelegido») con un proceso («justo»). También es posible realizar un ejercicio de elección social sobre formas de juego alternativas, de modo que las ventajas de la formulación en forma de juego (cuando es real) puede combinarse con las características democráticas del enfoque de la elección social. El ejercicio combinado no sería, claro está, independiente de las

¹⁹ Esto es así incluso cuando se prohíbe fumar en presencia de otra persona (o en lugares donde otros puedan elegir estar legítimamente), tanto si los demás se oponen (o eligen estar allí) como si no. Hoy día, las prohibiciones de fumar adoptan a menudo esa forma en gran parte de los Estados Unidos. La motivación básica es siempre evitar el resultado inaceptable de que el humo llegue a las narices de quien no lo desea, sin que la gente tenga que verse obligada a oponerse de manera explícita, y sin que tengan que dudar si ir o no a lugares donde esa desagradable situación podría producirse. Obviamente, no pretendo analizar aquí si tales restricciones están o no justificadas (considerados todos los aspectos, incluidas las preferencias de los fumadores), sino sólo indicar cuáles son las motivaciones que subyacen a esas regulaciones.

²⁰ Para ello es importante renunciar al bienestarismo (véase Sen, 1970, 1982b) y, en consecuencia, rechazar el tratamiento utilitarista que Bentham hace de los derechos como meros instrumentos generadores de utilidad.

²¹ Véase Sen (1982a, 1982b, 1985a). Véase asimismo Pattanaik y Suzumura (1994).

preferencias individuales, aunque al describir cualquier forma de juego dada no hace falta aludir a las preferencias de manera explícita.

El enfoque purista en «forma de juego» ha recibido el firme respaldo y la fidelidad de Gaertner, Pattanaik y Suzumura (1992), en parte porque consideran que las formulaciones de los derechos en relación con la elección social encuentran dificultades en presencia de incertidumbre. Es cierto que ni John Stuart Mill (1859) ni Friedrich Hayek (1960), cuyos conceptos de los dominios personales y las esferas protegidas quedaron plasmados en las formulaciones de la elección social, se interesaron de manera especial por cuestiones estratégicas en el ejercicio de la libertad y los derechos en presencia de incertidumbre²². Cuando Mill (1859) hablaba de la importancia de la distinción «entre la parte de la vida de una persona que sólo interesa a ella y la que interesa a los demás» (p. 146), consideraba que la correspondencia entre (1) los objetivos de una persona con respecto a ese dominio personal y (2) las elecciones que puede hacer para perseguir esos objetivos es bastante directa. En mi opinión, esta apreciación es esclarecedora en la medida en que ofrece un entendimiento de la naturaleza de los derechos, y existe el peligro de mezclar el grano con la paja cuando se renuncia al supuesto de certidumbre que subyace en los análisis clásicos de la libertad y se concede a las consideraciones estratégicas en un contexto de incertidumbre el lugar de honor.

No se pretende negar que pueden, en efecto, surgir problemas en el ejercicio de los derechos en presencia de incertidumbre, posiblemente en relación con la estrategia de otros (véase Gaertner, Pattanaik y Suzumura, 1992). Por ejemplo, cuando Mill analiza la libertad de las personas de distintas religiones para comer lo que quieren, y en particular la libertad de los no musulmanes para comer carne de cerdo mientras se garantiza al mismo tiempo la libertad de los musulmanes para no comerla (pp. 152-154), podrían surgir cuestiones estratégicas relacionadas con el desconocimiento de una persona acerca de qué contiene cada plato cocinado concreto, lo que dependerá de la elección de estrategia de los otros.

Al tratar tales problemas, las formulaciones de elección social ofrecen una libertad basada en la posibilidad de *variabilidad de interpretación de la preferencia*, que depende de qué se considera el «asunto» de la libertad en un caso particular. Si la libertad en cuestión se asocia realmente a comer o no comer cerdo (situaciones que el propio Mill analizó al caracterizar la libertad), el principio de libertad puede concentrarse sólo en eso y examinar si una persona que no quiere comer cerdo alcanza ese resultado, dejando que las personas sean libres de comer cerdo si así lo desean. Si, por

²² Sobre la opinión de Mill sobre la libertad y su relación con las formulaciones de la elección social, véase Riley (1987, 1989, 1990).

otra parte, se considera que la libertad es la libertad de elegir como uno desea (sin importar qué situación resulte de ello), entonces la libertad se garantizaría adoptando la interpretación de la preferencia como elección («deberías conseguir lo que prefieres» entendido como «deberías conseguir lo que eliges», es decir, «deberías ser libre de elegir»)²³. La diversidad de interpretación de la preferencia, tema central de este artículo, puede contemplar esos intereses alternativos.

La interpretación de la elección puede ser aplicable a las elecciones de estrategia, si ésta es la forma en que se caracterizan los estados, pero también puede aplicarse directamente a las situaciones que resultan de las elecciones, como ocurre en las formulaciones habituales de la teoría de la elección social. Pattanaik ha señalado la existencia de ciertos problemas con esta «interpretación de la preferencia como elección», en presencia de incertidumbre, cuando se aplica a situaciones o resultados, ya que el término «elección» no encaja fácilmente si no se sabe con certeza lo que uno elige (véase Pattanaik, 1995; y también Pattanaik y Suzumura, 1994). Por lo que respecta a la autonomía, la verdadera cuestión no es el uso de la palabra «elegido», sino la importancia de establecer si la situación difícil que atraviesa una persona es consecuencia de la propia elección de la persona y, en concreto, si los propios actos de esa persona podrían haberla evitado. El enfoque de la elección social a la libertad según la interpretación de la elección puede decirnos precisamente eso²⁴.

Comparada con el amplio alcance de este enfoque paramétrico de la teoría de la elección social, el enfoque de las formas de juego se encuentra limitado al tener que considerar la libertad sólo en el sentido de una *elección de estrategias*. En esta estructura, cuando se caracteriza la libertad Milliana de poder comer lo que uno prefiere, el primer paso consiste en incluir el hecho de comer cualquier cosa que uno elija en el conjunto de estrategias permitidas. Pero esto no resulta adecuado, pues es posible que la persona no tenga conocimiento de lo que está comiendo. Para asegurarse de que las personas consiguen comer lo que les gusta y no comer lo que desean evitar, según la preocupación manifestada por Mill, las elecciones de las estrategias de otras personas tendrían que ser restringidas, por ejemplo, excluyendo, de entre las estrategias permitidas al cocinero, la posibilidad de mentir cuando se le pregunta acerca del contenido de la

²³ Sobre la utilización de las diferentes interpretaciones de preferencia en relación con distintos aspectos de nuestro interés por la libertad, véase Sen (1983, 1992).

²⁴ Véase Sen (1992). Aunque el uso común del término «elección» no es aquí la cuestión principal, creo que la crítica de Pattanaik subestima la diversidad de sentidos en los que se utiliza el término. Hortensio podría haber encontrado justificación al quejarse (en *La fierecilla domada* I, i, 74-5) de que «no hay mucho que escoger entre manzanas podridas», pero habría cierta dificultad en afirmar que una manzana que uno ha elegido en realidad no fue elegida porque de improvisto resultó estar podrida.

comida (además, hacer tales preguntas debe asimismo incluirse entre las estrategias permitidas, y el comensal debe saber que tiene ese derecho y la capacidad de ejercerlo). Mediante esta combinación de especificaciones de las estrategias, podríamos, dada una conformidad absoluta, reflejar la formulación de la libertad basada en la preferencia realizada por Mill (es decir, que los musulmanes deberían poder evitar comer cerdo y los no musulmanes poder comerlo, si así lo prefieren). Podríamos llegar a ese mismo resultado dentro del enfoque en forma de juego, pero la identificación de la combinación de estrategias permisible no es, como aclara el análisis precedente, realmente independiente de la preferencia. Asimismo cuesta trabajo convencerse de que al redefinir la idea de libertad de Mill de ese modo complejo algo extraordinariamente ventajoso está ocurriendo.

El enfoque de las formas de juego también presenta ciertos problemas, comparado con el enfoque basado en la preferencia, cuando trata la «inhibición de la elección»; por ejemplo, la célebre duda acerca de que los potenciales beneficiarios de ayudas sociales social pretendan obtener abiertamente asistencia del estado (un asunto muy debatido en Gran Bretaña). La formulación de la elección social según la *interpretación de la preferencia como deseo* será más inmediata en este caso: si alguien con derecho a ayuda no la obtiene debido a su inhibición de la elección, la versión basada en el deseo dirá que aquí estamos ante una no-realización. Pero como el fracaso se debe formalmente a la acción (en realidad a la no-acción) del beneficiario potencial, el enfoque de la forma de juego se ve obligado a dar numerosos rodeos adicionales para llegar al mismo punto. Por ejemplo, este enfoque puede tratar este problema estableciendo restricciones sobre las estrategias de otras personas para eliminar esa inhibición de la elección por parte de los beneficiarios potenciales. Esas restricciones pueden ser bastante complicadas (por ejemplo, impedir que otras personas vean como los beneficiarios reciben asistencia, o no permitir que otras personas tenga una «opinión negativa» de la gente que busca esa asistencia). La cuestión principal es saber si en tales casos es útil caracterizar el problema de los derechos por medio de formas de juego en vez de hacerlo directamente en función de las situaciones realizadas. Aunque una forma de juego capta muy bien la forma de los derechos en ciertos casos, en otros es incapaz de hacerlo.

Las formulaciones de los derechos en relación con la elección social pueden tener un gran alcance debido, precisamente, a la diversidad de interpretación de las preferencias. En primer lugar, tanto los procesos como los resultados pueden ser incluidos en el dominio de la preferencia y, por ello, en las formulaciones de los derechos desde la perspectiva de la elección social. En segundo lugar, las diversas interpretaciones de la preferencia permiten asimismo que esas formulaciones consideren, de un modo paramétrico, las elecciones o la capacidad real de lograr lo que uno

desea dentro de sus dominios personales. Como hemos visto, los diferentes aspectos de nuestro interés por la libertad guardan relación con estas distintas características. En tercer lugar, aunque la caracterización de la forma de juego resulta ser más conveniente en ciertos casos concretos, sigue siendo útil realizar un ejercicio de elección social con respecto a las especificaciones de la forma de juego alternativas, con el fin de asociar, en último término, los derechos con su apoyo social, en lugar de verlos como si vinieran dictados desde el exterior (o por la «naturaleza»).

La estructura de la forma de juego tiene un alcance más reducido, debido a que la caracterización de la libertad se limita sólo a la elección de las estrategias. Ese alcance puede ampliarse para que incluya la preocupación de Mill sobre los resultados si se procede de modo retrospectivo: desde los resultados inaceptables hasta las combinaciones de estrategias inadmisibles. Aparte del problema de complejidad de este recurso, hay que señalar que este procedimiento «consecuencial inverso» está lejos de ser independiente de la preferencia.

8. Comentario final

El ámbito y el alcance de la teoría de la elección social basada en la preferencia guarda relación con la posibilidad de una variación paramétrica de la interpretación de las preferencias. Muchas de las críticas del enfoque de la elección social se basan en una consideración inadecuada de esta característica metodológica que es crucial para la tradición analítica de la disciplina (apartado 3). La diversidad de la interpretación es una fuente de solidez y no una limitación del enfoque de la elección social (apartado 4). La dependencia de las preferencias individuales no supone una barrera para los tratamientos adecuados de la justicia basada en la equidad (apartado 5) o la consideración de los derechos y las libertades (apartado 7).

No obstante, una concentración excesiva en cuestiones analíticas puede, en cierto modo, servir para restringir la inmediatez de la teoría de la elección social al tratar asuntos prácticos. Una de las grandes diferencias entre el enfoque de la «teoría de la elección social» iniciada por Arrow y la «teoría de la elección pública» inspirada por Buchanan es la concentración, en gran medida *analítica*, de la primera en contraste con dos importantes generalizaciones *empíricas* que constituyen el punto de partida de la última, a saber: (1) la importancia práctica del «intercambio» en las relaciones sociales (que incluye la «negociación» de medidas), y (2) el alcance de la hipótesis del *homo economicus* (que incluye el comportamiento individualmente egoísta). A causa de esta dependencia de hipótesis empíricas

particulares, la teoría de la elección pública es criticable por razones empíricas mientras que la teoría de la elección social no lo es²⁵.

Pero esa invulnerabilidad con respecto al debate objetivo es lograda por la teoría de la elección social a costa de una inmediatez y una utilidad. Al abordar ampliaciones de fundamento, por ejemplo, un entendimiento de la formación de las preferencias (apartado 6), habría que considerar ciertos supuestos de naturaleza empírica. Ello implicaría algunos cambios en el formato básicamente analítico de la teoría de la elección social tal como ha evolucionado. Se trata de ganar terreno sin perder lo ya logrado.

Bibliografía

- Arneson, Richard (1989) «Equality and Equality of Opportunity for Welfare», *Philosophical Studies* 56, pp. 77-93.
- Arrow, Kenneth J. (1951), *Social Choice and Individual Values*, Nueva York, Wiley.
- (1963), *Social Choice and Individual Values*, Nueva York, Wiley, 2ª ed. ampliada, [ed. cast.: *Elección social y valores individuales*, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Hacienda, 1974].
- (1973), «Some Ordinalist Utilitarian Notes on Rawls' Theory of Justice», *Journal of Philosophy* 70, pp. 245-263.
- (1977), «Extended Sympathy and the Possibility of Social Choice», *American Economic Review, Papers and Proceedings*, 67, pp. 219-225.
- Atkinson, Anthony B. (1983), *Social Justice and Public Policy*, Brighton, Wheatsheaf, y Cambridge (MA), MIT Press.
- Basu, Kaushik, Pattanaik, P. K. y Suzumura, K. (eds.) (1995), *Choice, Welfare and Development*, Oxford, Clarendon Press.
- Binmore, Ken (1994), *Playing Fair: Game Theory and the Social Contract*, Cambridge (MA), MIT Press.
- Blackorby, Charles y Donaldson, D. (1977), «Utility versus Equity: Some Plausible Quasi-orderings», *Journal of Public Economics* 7, pp. 365-381.
- Blackorby, Charles, Donaldson, D. y Weymark, J. (1984), «Social Choice with Interpersonal Utility Comparisons: A Diagrammatic Introduction», *International Economic Review* 25, pp. 325-356.
- Blair, Douglas H. (1988), «The Primary-Goods Indexation Problem in Rawls' Theory of Justice», *Theory and Decision* 24, pp. 239-252.
- Borda, J.-C. de (1781), «Mémoire sur les Elections au Scrutin», *Mémoires de l'Académie Royale des Sciences*, pp. 657-665, trad. al inglés por A. Grazia, *Isis* 44, 1953, pp. 42-51.
- Breyer, Friedrich (1977), «The Liberal Paradox, Decisiveness Over Issues, and Domain restrictions», *Zeitschrift für Nationalökonomie* 37, pp. 45-60.
- Broome, John (1991), *Weighing Goods*, Oxford, Blackwell.

²⁵ La hipótesis del *homo economicus* es particularmente limitadora. De hecho, el propio Buchanan (1986) ha expresado dudas considerables sobre la aceptabilidad empírica de esta hipótesis, detectando cierta «tensión» a este respecto (p. 26).

- Buchanan, James M. (1954a), «Social Choice, Democracy and Free Markets», *Journal of Political Economy* 62, pp. 114-123.
- Buchanan, J. M. (1954b), «Individual Choice in Voting and the Market», *Journal of Political Economy* 62, pp. 334-343.
- Buchanan, J. M. (1986), *Liberty, Market and the State*, Brighton, Wheatsheaf Books.
- Buchanan, James M. y Tullock, G. (1962), *The Calculus of Consent*, Ann Arbor, University of Michigan Press [ed. cast.: *El cálculo del consenso*, Madrid, Espasa, 1980].
- Chichilnisky, Graciela (1982), «Social Aggregation Rules and Continuity», *Quarterly Journal of Economics* 97, pp. 337-352.
- Chichilnisky, Graciela y Heal, G. M. (1983), «Necessary and Sufficient Condition for Resolution of Social Choice Paradox», *Journal of Economic Theory* 31, pp. 68-87.
- Cohen, G. A. (1989), «On the Currency of Egalitarian Justice», *Ethics* 99, pp. 906-944.
- Cohen, G. A. (1990), «Equality of What? On Welfare, Goods and Capabilities», *Recherches économiques de Louvain* 56, pp. 357-382.
- Cohen, G. A. (1993), «Equality of What? On Welfare, Resources and Capabilities», en M. Nussbaum y A. Sen (1993).
- Coleman, James S. (1986), *Individual Interests and Collective Action*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Condorcet, Marquis de (Caritat, J. A. N.) (1785), *Essai sur l'Application de l'Analyse à la Probabilité des Décisions Rengues à la Pluralité des Voix*, París.
- d'Asprémont, Claude (1985), «Axioms for Social Welfare Ordering», en L. Hurwicz *et al.* (eds.) (1985).
- d'Asprémont, Claude y Gevers, L. (1977), «Equity and the Informational Basis of Collective Choice», *Review of Economic Studies* 44, pp. 199-209.
- Deb, Rajat (1989), «Rights as Alternative Game Forms: Is There a Difference in Consequences?», mimeografiado, Southern Methodist University, Dallas, Texas.
- Deb, R. (1994), «Waiver, Effectivity and Rights as Game Forms», *Economica* 61, pp. 167-178.
- Deb, Rajat, Pattanaik, P. K. y Razzolini, L. (1994), «Game Forms, Rights and the Efficiency of Social Outcomes», mimeografiado, Southern Methodist University, Dallas, Texas.
- Dworkin, Ronald (1981), «What is Equality? Part 1: Equality of Welfare» y «What is Equality? Part 2: Equality of Resources», *Philosophy and Public Affairs* 10, pp. 185-246 y 283-345.
- Dworkin, R. (1985), *A Matter of Principle*, Cambridge (MA), Harvard University Press [ed. cast.: *Una cuestión de principios*, Ciudad de México, Siglo XXI, 2012].
- Elster, Jon y Hylland, A. (eds.) (1986), *Foundations of Social Choice Theory*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Elster, Jon y Roemer, J. (eds.) (1991), *Interpersonal Comparisons of Well-being*, Cambridge, Cambridge University Press.

- Fishburn, Peter C. (1973), *The Theory of Social Choice*, Princeton (NJ), Princeton University Press).
- Gaertner, Wulf, Pattanaik, P. y Suzumura, K. (1992), «Individual Rights Revisited», *Economica* 59, pp. 161-178.
- Gärdenfors, Peter (1981), «Rights, Games and Social Choice», *Noûs* 15, pp. 341-356.
- Gevers, Louis (1979), «On Interpersonal Comparability and Social Welfare Orderings», *Econometrica* 47, pp. 75-89.
- Gibbard, Allan (1974), «A Pareto-consistent Libertarian Claim», *Journal of Economic Theory* 7, pp. 388-410.
- Gibbard, A. (1979), «Disparate Goods and Rawls's Difference Principle: A Social Choice Theoretic Treatment», *Theory and Decision* 11, pp. 267-288.
- Goodin, Robert E. (1986), «Laundering Preferences», en J. Elster y A. Hylland (eds.) (1986).
- Gosling, J. C. B. (1969), *Pleasure and Desire*, Oxford, Clarendon Press.
- Gottinger, Hans W. y Leinfellner, W. (eds.) (1978), *Decision Theory and Social Ethics*, Dordrecht, Reidel.
- Griffin, James (1986), *Well-being*, Oxford, Clarendon Press.
- Habermas, J. (1994), «Three Models of Democracy», *Constellations* 1, pp. 1-10.
- Hammond, Peter J. (1976), «Equity, Arrow's Conditions and Rawls' Difference Principle», *Econometrica* 44, pp. 793-804.
- Hammond, P. J. (1981), «Liberalism, Independent Rights and the Pareto Principle», en J. Cohen (ed.), *Proceedings of the 6th International Congress of Logic, Methodology and Philosophy of Science*, Dordrecht, Reidel.
- Hammond, P. J. (1982), «Utilitarianism, Uncertainty and Information», en A. K. Sen y B. Williams (1982).
- Hammond, P. J. (1985), «Welfare Economics», en G. Feiwel (ed.), *Issues in Contemporary Microeconomics and Welfare*, Albany (NY), SUNY Press.
- Hare, Richard M. (1963), *Freedom and Reason*, Oxford, Clarendon Press.
- Harsanyi, John C. (1955), «Cardinal Welfare, Individualistic Ethics and Interpersonal Comparisons of Utility», *Journal of Political Economy* 63, pp. 309-321.
- Hayek, Friedrich A. (1960), *The Constitution of Liberty*, Londres, Routledge & Kegan Paul [ed. cast.: *Los fundamentos de la libertad*, Barcelona, Ediciones Folio, 1997].
- Hicks, John R. (1939), *Value and Capital*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *Valor y capital: investigación sobre algunos principios fundamentales de teoría económica*, Ciudad de México, FCE, 1976].
- Hurwicz, Leo, Schmeidler, D. y Sonnenschein, H. (eds.) (1985), *Social Goals and Social Organisation: Essays in Memory of Elisha Pazner*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Kelly, Jerry S. (1978), *Arrow Impossibility Theorems*, Nueva York, Academic Press.
- Marshall, Alfred (1890), *Principles of Economics*, Londres, Macmillan [ed. cast.: *Principios de economía*, Madrid, Síntesis, 2006].
- Maskin, Eric S. (1978), «A Theorem on Utilitarianism», *Review of Economic Studies* 45, pp. 93-96.

- Maskin, E. S. (1979), «Decision-making under Ignorance with Implications for Social Choice», *Theory and Decision* 11, pp. 319-337.
- Maskin, E. S. (1994), «Majority Rule, Social Welfare Functions, and Game Forms», mimeografiado, Harvard Institute of Economic Research, Cambridge (MA).
- Meade, James E. (1976), *The Just Economy*, Londres Allen & Unwin [ed. cast.: *La economía justa*, Barcelona, Ariel, 1982].
- Mill, John S. (1859), *On Liberty*, Londres; reeditado en Harmondsworth, Penguin, 1974 [ed. cast.: *Sobre la libertad*, Madrid, Edafe, 2005].
- Nozick, Robert (1973), «Distributive Justice», *Philosophy and Public Affairs* 3, pp. 45-126.
- Nozick, R. (1974), *Anarchy, State and Utopia*, Oxford, Blackwell [ed. cast.: *Anarquía, Estado y utopía*, Ciudad de México y Buenos Aires, FCE, 1988].
- Nozick, R. (1989), *The Examined Life*, Nueva York, Simon & Schuster, [ed. cast.: *Meditaciones sobre la vida*, Barcelona, Gedisa, 1992].
- Nussbaum, Martha y Sen, A. (eds.) (1993), *The Quality of Life*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *La calidad de vida*, Ciudad de México, FCE, 1996].
- Pattanaik, Prasanta K. (1971), *Voting and Collective Choice*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Pattanaik, P. K. (1996), «On Modelling Individual Rights: Some Conceptual Issues», en K. J. Arrow *et al.* (eds.), *Social Choice Re-examined*, Londres, Macmillan, vol. 2.
- Pattanaik, Prasanta K. y Salles, M. A. (eds.) (1983), *Social Choice and Welfare*, Ámsterdam, North-Holland.
- Pattanaik, Prasanta K. y Suzumura, K. (1994), «Individual Rights and Social Evaluation: A Conceptual Framework», mimeografiado, Departamento de Economía, University of California, Riverside, California.
- Phelps, Edmund S. (ed.) (1973), *Economic Justice*, Harmondsworth, Penguin.
- Pigou, Arthur C. (1952), *The Economics of Welfare*, 4ª ed. con ocho apéndices nuevos, Londres, Macmillan.
- Plott, Charles R. (1976), «Axiomatic Social Choice Theory: An Overview and Interpretation», *American Journal of Political Science* 20, pp. 511-596.
- Plott, C. R. (1978), «Rawls' Theory of Justice: An Impossibility Result», en H. W. Gottinger y W. Leinfellner (eds.) (1978).
- Ramsey, Frank P. (1931), *Foundations of Mathematics and Other Logical Essays*, Londres, Kegan Paul [ed. cast.: *Los fundamentos de la matemática y otros ensayos sobre lógica*, Santiago, Universidad de Chile, 1968].
- Rawls, John (1971), *A Theory of Justice*, Cambridge (MA), Harvard University Press [ed. cast.: *Teoría de la justicia*, Madrid, FCE, 1979].
- Rawls, J. (1982), «Social Unity and Primary Goods», en A. K. Sen y B. Williams (eds.) (1982).
- Rawls, J. (1993), *Political Liberalism*, Nueva York, Columbia University Press [ed. cast.: *El liberalismo político*, Barcelona, Crítica, 2004].
- Riley, Jonathan (1987), *Liberal Utilitarianism: Social Choice Theory and J. S. Mill's Philosophy*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Riley, J. (1989), «Rights to Liberty in Purely Private Matters: Part I», *Economics and Philosophy* 5, pp. 121-166.

- Riley, J. (1990), «Rights to Liberty in Purely Private Matters: Part II», *Economics and Philosophy* 6, pp. 27-64.
- Roberts, Kevin W. S. (1980a), «Possibility Theorems with Interpersonally Comparable Welfare Levels», *Review of Economic Studies* 47, pp. 409-420.
- Roberts, K. W. S. (1980b), «Interpersonal Comparability and Social Choice Theory», *Review of Economic Studies* 47, pp. 421-439.
- Rothschild, Emma (1992), «Commerce and the State: Turgot, Condorcet and Smith», *Economic Journal* 102, pp. 1197-1210.
- Samuelson, Paul A. (1947), *Foundations of Economic Analysis*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Scanlon, Thomas M. (1975), «Preference and Urgency», *Journal of Philosophy* 72, pp. 655-669.
- Scanlon, T. M. (1991), «The Moral Basis of Interpersonal Comparisons», en J. Elster y J. Roemer (eds.) (1991).
- Seidl, Christian (1975), «On Liberal Values», *Zeitschrift für Nationalökonomie* 35, pp. 257-292.
- Sen, Amartya K. (1970), *Collective Choice and Social Welfare*, San Francisco, Holden-Day; reeditado en Ámsterdam, North-Holland, 1979 [ed. cast.: *Elección colectiva y bienestar social*, Madrid, Alianza, 2007].
- Sen, A. K. (1973), «Behaviour and the Concept of Preference», *Economica* 40, pp. 241-259; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1976), «Liberty, Unanimity and Rights», *Economica* 43, pp. 217-245; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1977a), «Social Choice Theory: A Re-examination», *Econometrica* 45, pp. 53-89; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1977b), «On Weights and Measures: Informational Constraints in Social Welfare Analysis», *Econometrica* 45, pp. 1539-1572; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1977c), «Rational Fools: A Critique of the Behavioural Foundations of Economic Theory», *Philosophy and Public Affairs* 6, pp. 317-344; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1980), «Equality of What?», en S. M. McMurrin (ed.), *Tanner Lectures on Human Values*, Cambridge, Cambridge University Press, vol. 1; reimpresso en A. K. Sen (1982a) [ed. cast.: artículo incluido en S. M. McMurrin (ed.), *Libertad, igualdad y derecho, las conferencias Tanner sobre filosofía moral*, Barcelona, Ariel, 1988].
- Sen, A. K. (1981), *Poverty and Famines: An Essay on Entitlement and Deprivation*, Oxford, Clarendon Press.
- Sen, A. K. (1982a), *Choice, Welfare and Measurement*, Oxford, Blackwell; Cambridge (MA), MIT Press.
- Sen, A. K. (1982b), «Rights and Agency», *Philosophy and Public Affairs* 11, pp. 3-39.
- Sen, A. K. (1983), «Liberty and Social Choice», *Journal of Philosophy* 80, pp. 5-28.
- Sen, A. K. (1985a), «Well-being, Agency and Freedom: The Dewey Lectures 1984», *Journal of Philosophy* 82, pp. 169-221.
- Sen, A. K. (1985b), *Commodities and Capabilities*, Ámsterdam, North-Holland.

- Sen, A. K. (1991a), «Welfare, Preference and Freedom», *Journal of Econometrics* 50, pp. 15-29.
- Sen, A. K. (1991b), «On Indexing Primary Goods and Capabilities», mimeografiado, Harvard University, Cambridge (MA).
- Sen, A. K. (1992), «Minimal Liberty», *Economica* 57, pp. 139-160.
- Sen, A. K. (1993a), «Well-being and Capability», en M. Nussbaum y A. Sen (eds.) (1993).
- Sen, A. K. (1993b), «Markets and Freedoms», *Oxford Economic Papers* 45, pp. 519-541.
- Sen, A. K. (1993c), «Positional Objectivity», *Philosophy and Public Affairs* 22, pp. 83-125.
- Sen, Amartya K. y Williams, B. (eds.) (1982), *Utilitarianism and Beyond*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Strasnick, Stephen (1976), «Social Choice Theory and the Derivation of Rawls' Difference Principle», *Journal of Philosophy* 73, pp. 85-99.
- Sugden, Robert (1981), *The Political Economy of Public Choice*, Oxford, Martin Robertson.
- Sugden, R. (1985), «Liberty, Preference and Choice», *Economics and Philosophy* 1, pp. 213-229.
- Sugden, R. (1993), «Welfare, Resources, and Capabilities: A Review of *Inequality Reexamined* by Amartya Sen», *Journal of Economic Literature* 31, pp. 1947-1962.
- Suzumura, Kotaro (1978), «On the Consistency of Libertarian Claims», *Review of Economic Studies* 45, pp. 329-342.
- Suzumura, K. (1982), «Equity, Efficiency and Rights in Social Choice», *Mathematical Social Sciences* 3, pp. 131-155.
- Suzumura, K. (1983), *Rational Choice, Collective Decisions and Social Welfare*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Weymark, John (1991), «A Reconsideration of the Harsanyi-Sen Debate on Utilitarianism», en J. Elster y J. Roemer (eds.) (1991).
- Wriglesworth, John (1985), *Libertarian Conflicts in Social Choice*, Cambridge, Cambridge University Press.

X

ELECCIÓN SOCIAL Y JUSTICIA*

1. Introducción

A menudo las grandes obras no reciben de modo inmediato la atención que merecen. El *Tratado de la naturaleza humana* de David Hume, según sus propias palabras, «nació muerto desde la imprenta¹». El *sometimiento de las mujeres* de John Stuart Mill fue recibido con frialdad (fue el único libro de Mill con el que su editor perdió dinero)². Bertrand Russell ha descrito su decepción por la acogida de sus *Principia Mathematica*: «Supe de sólo seis personas que habían leído las últimas partes del libro. Tres de ellas eran polacos, posteriormente liquidados por Hitler (según creo)³». Al parecer, los tres lectores restantes regresaron muy pronto a sus antiguas costumbres perezosas: «Los otros tres eran tejanos, posteriormente asimilados con éxito», un resultado tan malo como ser liquidado en lo que respecta a su repercusión en los *Principia Mathematica* relegados (aunque se supone que no tan malo para los propios tejanos).

Kenneth Arrow no puede manifestar una queja semejante. Su tesis doctoral sobre el «teorema de imposibilidad», citado por primera vez en un artículo publicado en 1950 (capítulo 1 del primer volumen de sus

* Este texto fue escrito como artículo de revisión para el primer volumen de los *Collected Papers of Kenneth J. Arrow* (Harvard University Press y Blackwell, 1983). Agradezco a Eva Coloni y Peter Hammond sus útiles comentarios sobre una versión anterior. Procedente de *Journal of Economic Literature* 23 (1985).

¹ Véase Isaiah Berlin (1979, p. 162). Como señala Berlin, la notoriedad que había sido esquivo con Hume como filósofo le llegó dos décadas más tarde como historiador.

² Véase Alan Ryan (1974), p. 125). Según indica Mill en su *Autobiografía* (Mill 1971, p. 169) sus opiniones sobre el sufragio de las mujeres eran consideradas «mis propios caprichos».

³ Russell (1959, p. 86). Russell también señaló la decepción de Whitehead ante la acogida ofrecida a los *Principia Mathematica*, en especial por parte de los matemáticos. Kurt Gödel reparó esa situación más tarde, aunque quizá no del modo que Whitehead y Russell habrían esperado.

Collected Papers)⁴, se convirtió inmediatamente en un clásico. Los economistas del bienestar, los teóricos de la política y los filósofos morales, entre otros, se vieron obligados a tomar nota de lo que parecía (y sin duda era) un resultado devastador de gran alcance. La economía del bienestar, en particular, experimentó una completa transformación. Las reacciones adoptaron diversas formas: intentos de refutación, propuestas de solución, sugerencias de conciliación, consentimientos derrotistas, y afirmaciones en el sentido de que el análisis de Arrow no era aplicable a este o aquel problema. Los trabajos que no tenían en consideración los resultados de Arrow debían hacerlo constar (por ejemplo, Little comentaba al comienzo del prefacio a la segunda edición de su *Critique* que no había tenido en cuenta el libro de Arrow)⁵, un tributo indirecto a la influencia e importancia de la obra de Arrow.

En un período de tiempo relativamente breve, el nuevo tema de la teoría de la elección social se estableció con solidez como una disciplina con amplias e inmediatas repercusiones para la ciencia económica, la filosofía, la política y el resto de ciencias sociales. Desde entonces, los trabajos sobre la teoría de la elección social se han multiplicado a un ritmo que con frecuencia ha alarmado a los editores de revistas especializadas⁶ y actualmente son numerosísimos⁷. El clásico inmediato se ha convertido en un líder perdurable.

El primer volumen de los *Collected Papers* de Arrow consta de quince ensayos, publicados originariamente entre 1950 y 1981, todos los cuales tratan de la teoría de la elección social, la economía del bienestar y la filosofía moral. Tres de ellos (capítulos 1, 3 y 4) versan directamente sobre el teorema

⁴ Arrow (1950). La tesis doctoral fue completada en 1951 y el estudio monográfico basado en ella, *Social Choice and Individual Values*, se publicó también aquel año (Arrow 1951). El primer volumen de los *Collected Papers of Kenneth J. Arrow, Social Choice and Justice* fue publicado en 1983 por Harvard University Press y Blackwell.

⁵ Ian Little (1957, p. v). Little había reseñado el libro de Arrow antes; véase Little (1952). Arrow responde a los puntos críticos suscitados por Little en los capítulos 3 y 15 de ese volumen, p. 50, 202. Él había reseñado la primera edición del libro de Little; véase nuestro capítulo 2.

⁶ Hace algunos años, los editores de *Econometrica*, *Journal of Economic Theory* y de *Review of Economic Studies* introdujeron notas en sus respectivas publicaciones para desaconsejar la presentación de artículos sobre la teoría de la elección social, pues, al parecer, los trabajos sobre este tema inundaban sus redacciones. Espero que la presión se haya reducido en cierto modo tras la aparición de la nueva revista especializada *Social Choice and Welfare* así como por la atención prestada a la elección social por parte de publicaciones no especializadas en el asunto como *Journal of Mathematical Economics*, *Theory and Decision*, *Mathematical Social Sciences*, y otras.

⁷ El número de libros y artículos publicados en el campo de la teoría formal de la elección social sobrepasa el millar, la mayor parte de los cuales ha visto la luz durante los últimos quince años. Para una relación de la bibliografía reciente, véase Peter C. Fishburn (1973), Charles R. Plott (1976), Jerry S. Kelly (1978), Prasanta K. Pattanaik (1978), Jean-Jacques Laffont (1979), Hervé Moulin (1983), Pattanaik y Maurice Salles (1983), Kotaro Suzumura (1983) y Bezalel Peleg (1984). Hay una excelente exposición del problema de la racionalidad colectiva en Douglas Blair y Robert A. Pollak (1983). He intentado reseñar de forma crítica las principales corrientes de esta bibliografía en Sen (1985b).

de la imposibilidad, del que se presentan diferentes versiones. El teorema de la imposibilidad y el marco de la elección social desarrollado por Arrow en ese contexto influyen claramente en el resto del análisis. Arrow examina de forma crítica los nuevos resultados, las reacciones y las sugerencias planteadas en el área general de la elección social (capítulos 6, 9, 11 y 12). También presenta sólidas críticas de las contribuciones de Ian Little en el ámbito de la economía del bienestar (capítulo 2), y de John Rawls y Robert Nozick en la esfera de la filosofía moral (capítulos 8, 10 y 13). La perspectiva utilitarista se utiliza en el análisis del gasto público (capítulo 7) y se defiende con moderación frente a otros enfoques morales (capítulos 8 al 13). Asimismo se hacen comentarios esclarecedores sobre el lugar que ocupa la obligación moral en los sistemas de preferencias (capítulo 5) y sobre el compromiso entre crecimiento y equidad (capítulo 14). El volumen acaba con un ordenado análisis de las contribuciones voluntarias y la economía del bienestar en la distribución de los ingresos (capítulo 15).

El volumen es una maravillosa colección de sutiles análisis, ideas estimulantes y argumentos sólidos procedentes de uno de los más grandes economistas. La calidad del razonamiento varía desde lo sencillamente admirable hasta lo espectacularmente soberbio. No obstante, es posible discrepar aquí o allá, y en lugar de seguir entonando interrumpidas alabanzas, intentaré también presentar posibles puntos de diferencia y desacuerdo, relacionados con frecuencia con cuestiones de énfasis. De hecho, la naturaleza del teorema de la imposibilidad constituye en sí misma un tema sobre el que se puede debatir, y no vacilaré en poner en duda la interpretación que el propio Arrow hace de ella. La publicación de esta colección de escritos de Arrow es una buena ocasión para abordar un análisis general del teorema de la imposibilidad. El apartado 2 trata del contenido, el contexto y la relevancia del teorema de Arrow. El apartado 3 se interesa por el análisis de algunas de las «salidas» del resultado de imposibilidad y de las «entradas» a cuestiones de filosofía moral que implican, en particular, comparaciones interpersonales de utilidad⁸. El apartado final está dedicado a algunos comentarios generales sobre la motivación y los logros de Arrow.

2. El teorema de la imposibilidad: contenido, contexto y relevancia

El teorema de la imposibilidad de Arrow (denominado formalmente «teorema de la posibilidad general») tiene por objeto combinar el conjunto de preferencias de los miembros de una comunidad en una preferencia social

⁸ En este contexto surgen con fuerza cuestiones de justicia, tal como refleja el título de este volumen.

agregada. En el tercer capítulo, un artículo inicialmente publicado en francés en 1952, Arrow explica el problema con su claridad característica:

Se enuncian ciertas propiedades que debe poseer toda función de elección social razonable. Luego se examina la posibilidad de satisfacer esas condiciones. Si tenemos suerte, habrá exactamente una función de elección social que las satisfará. Si somos menos afortunados, podrá haber varias funciones de elección social que satisfagan las condiciones o los axiomas. Finalmente, será el colmo de la mala suerte que no exista ninguna función que satisfaga las condiciones deseadas⁹.

El teorema de la imposibilidad afirma «el colmo de la mala suerte».

Una función de bienestar social (en adelante FBS) nos lleva desde un conjunto de ordenamientos de preferencias individuales (uno por persona) de todos los estados sociales hasta un ordenamiento social de esos estados. Es, por tanto, un procedimiento de agregación que determina un ordenamiento social (a los efectos de elección social) sobre la base de las preferencias de los miembros de la sociedad.

¿Cuáles son, entonces, las condiciones que ninguna función de bienestar social puede satisfacer? En la versión original del teorema (Arrow 1950; capítulo 1 de esta colección), hay cinco requisitos de este tipo, pero en una versión posterior revisada, presentada en el capítulo 4 (Arrow 1967a), se ofrece un conjunto de cuatro condiciones¹⁰. Es a esta versión posterior a la que me limitaré en este artículo.

El «dominio no restringido» (en adelante, condición *U*) exige que el dominio de la función de bienestar social incluya todos los perfiles de preferencia individual posibles (esto es, sean cuales sean las preferencias de los miembros de la sociedad, la función de bienestar social puede agregarlas con éxito en un ordenamiento de preferencias social). El «principio de Pareto» (en adelante, condición *P*) requiere que si todo el mundo prefiere cualquier *x* a cualquier *y*, entonces *x* es preferida socialmente a *y*. La «independencia de las alternativas irrelevantes» (en adelante, condición *I*)

⁹ Capítulo 3, «The Principle of Rationality in Collective Decisions», *Collected Papers of Kenneth J. Arrow*, Volumen 1, p. 51. Originariamente escrito en francés para una conferencia en el Instituto de Ciencias Económicas Aplicadas de François Perroux de París y publicado luego en Arrow (1952).

¹⁰ Esta versión de cuatro axiomas apareció por primera vez en la segunda edición de *Social Choice and Individual Values*, Arrow (1963). Los cinco axiomas de la versión original eran, en cierto modo, mucho más débiles que los cuatro axiomas de la versión revisada. De hecho, eran un poco *demasiado* débiles, y la versión original no era del todo adecuada para el resultado de imposibilidad, tal como Julian Blau advirtió en un artículo célebre con razón. Además de subsanar esa deficiencia, Blau ofrece un tratamiento esclarecedor de la característica de «neutralidad» del resultado de Arrow, una característica que será examinada más adelante en este apartado.

exige que la clasificación social de cualesquiera dos estados x e y depende sólo de las clasificaciones individuales de esos dos estados¹¹. Finalmente, la «ausencia de dictadura» (en adelante, condición D) prohíbe la presencia de un dictador (esto es, una persona tal que siempre que él prefiere cualquier x a cualquier y el resultado es que x es preferida socialmente a y). El teorema de la imposibilidad de Arrow establece que si hay al menos tres estados sociales distintos y el conjunto de individuos es finito, entonces no existe FBS que satisfaga las condiciones U , P , I y D .

El análisis clásico de Abram Bergson sobre la necesidad de un ordenamiento social para la elaboración de juicios de bienestar social sistemáticos (Abram Bergson, 1938), y la posterior investigación del problema por parte de Paul A. Samuelson (1947), examina los motivos para buscar una función de bienestar social. En 1948, Olaf Helmer, experto en lógica de la Corporación RAND, se planteó si era legítimo aplicar la teoría de los juegos a las relaciones internacionales («los “jugadores” eran países, no individuos»), e hizo al joven Arrow, que entonces cursaba sus estudios de doctorado, la siguiente pregunta: «¿En qué sentido puede decirse que las colectividades tienen funciones de utilidad?» Arrow contestó (supongo que con el orgullo disciplinar oportuno) que «los economistas habían reflexionado sobre esa cuestión y que la noción de la función de bienestar social de Abram Bergson era la respuesta» (p. 3). Cuando Arrow se puso a redactar una explicación para Helmer, pronto se convenció de que no existía ningún método satisfactorio de agregar un conjunto de ordenamientos en uno solo. El teorema de la imposibilidad, los resultados asociados y sus demostraciones estaban listos al cabo de «unas tres semanas». Arrow cambió el tema de su disertación para reflejar el nuevo hallazgo y remitió una breve memoria del resultado (capítulo 1 de sus *Collected Papers*) al *Journal of Political Economy*, a petición de su editor.

El resultado de imposibilidad de Arrow se ve a menudo como una generalización de la vieja paradoja del voto. El propio Arrow promueve esa visión y motiva la presentación de su resultado de imposibilidad aludiendo a la paradoja del voto (capítulo 1, p. 5; capítulo 3, p. 53; capítulo 4, p. 72). La persona 1 prefiere x a y e y a z ; la persona 2 prefiere y a z y z a x ; la persona 3 prefiere z a x y x a y . El resultado es que en la votación por mayoría x derrota a y , y derrota a z y z derrota a x . Se trata de una demostración bastante convincente de que el voto por mayoría puede no dar lugar a un

¹¹ Esta formulación de la condición de «independencia» no es la versión utilizada en la presentación original de Arrow (Arrow 1950, 1951); considerada por sí sola, es un poco menos exigente. Pero es inadecuada para el resultado y mucho más fácil de enunciar y comprender. Graciela Chichilnisky (1982) ha establecido recientemente una variante del resultado de «imposibilidad» sin la condición de «independencia», pero con otras exigencias, en especial cierta «continuidad»; véase asimismo M. McManus (1982).

ordenamiento coherente y también de que puede no haber ningún ganador por mayoría. No cabe duda de que esta paradoja del voto desempeñó un papel en la línea de pensamiento seguida por Arrow. Al describir su respuesta a la solicitud de un comentario sobre la función de bienestar social por parte de Olaf Helmer, Arrow menciona que él «ya sabía que el voto por mayoría, un modo plausible de agregación de preferencias, era insatisfactorio; una ligera experimentación ha sugerido que ningún otro método serviría para definir un ordenamiento» (pp. 3-4).

Ciertamente no es nada extraño apelar al voto por mayoría para resolver las diferencias políticas en un país en el contexto de las relaciones internacionales, que era el marco de referencia para la pregunta formulada por Helmer a Arrow. Pero, ¿tiene sentido buscar reglas de ese tipo para la agregación en la *economía del bienestar*? Y, ¿puede afirmarse, *en general*, que el método de la mayoría es realmente «un procedimiento plausible de agregar las preferencias»? Arrow parece apoyar esta opinión con firmeza, y en otro lugar dice: «En un contexto colectivo, el voto proporciona la manera más obvia de agregar las preferencias individuales en una elección social» (capítulo 9, p. 125), y también, «el voto por mayoría es entonces un mecanismo satisfactorio de elección social cuando hay dos alternativas», pero «no es necesariamente transitivo» (capítulo 12, pp. 168-169). Pero, ¿es el fracaso de la transitividad realmente el problema más grave de la votación por mayoría en el contexto de la *economía del bienestar*?

Resulta difícil creer que así sea. Incluso el propio análisis de Arrow en un contexto diferente dificulta la aceptación de la regla de la mayoría para las decisiones de bienestar económico. Al analizar un problema en el que «varios individuos con preferencias absolutamente egoístas utilizan el método de la decisión por mayoría para dividir un total fijo de una única mercancía, Arrow hace la siguiente observación (en el curso de su demostración de que no habrá ningún ganador por mayoría): «Para cualquier asignación que otorgue a un individuo, digamos al individuo 1, una cantidad positiva, hay otra que no otorga nada a ese individuo y divide su parte de la primera asignación entre todos los demás; la segunda asignación es preferida a la primera por todos los individuos menos uno» (capítulo 6, p. 87). Supongamos, ahora, que nos olvidamos del problema de la intransitividad y de la ausencia de un ganador por mayoría, y hacemos que el conjunto factible de opciones consista *exactamente* en las dos alternativas aludidas en la cita de Arrow, especificadas de un modo más completo así: x cuando el pastel se reparte por igual entre las personas 1, 2 y 3, e y cuando la persona 1 no obtiene nada y todo el pastel se reparte entre las personas 2 y 3. No hay aquí ningún problema de intransitividad (porque sólo hay dos estados distintos), ni ausencia de ganador por mayoría (y gana a x por una mayoría de dos a uno). Pero, ¿en qué sentido es y un resultado

«satisfactorio» de economía de bienestar en este problema de elección? La persona 1 se ha quedado sin nada y las personas 2 y 3 han engordado un poco más. Es muy difícil sostener que la regla de la mayoría es una «forma plausible de agregar preferencias» en estos juicios de la economía del bienestar. El problema existe simplemente con dos alternativas antes incluso de que surja la cuestión de la transitividad.

El método de la mayoría tiene gran plausibilidad para ciertos tipos de problemas, pero el ejercicio de la distribución de los ingresos no es uno de ellos¹². Arrow ha sugerido que «quizá la motivación más profunda para el estudio de la teoría de la elección social, al menos para el economista, es la esperanza de decir algo útil sobre la evaluación de las distribuciones de los ingresos» (capítulo 6, p. 87). Si esto es así en realidad, entonces la promesa de la regla de la mayoría como procedimiento de elección social es claramente muy limitada, aun cuando nunca llegaran a surgir problemas de intransitividad.

En respuesta a este argumento podría decirse que los problemas de la distribución de los ingresos no pueden afrontarse de manera apropiada sin establecer comparaciones interpersonales de utilidad. Como cualquier uso directo de tales comparaciones está descartado por el formato de elección social estudiado por Arrow, tal como él mismo señaló (capítulo 1, pp. 5-6, 23-24), *de todos modos* no habría forma de tratar, en ese planteamiento, los problemas de la distribución de los ingresos. Así pues, la dificultad que el método de la mayoría afronta al tratar este problema podría considerarse un inconveniente *común* que debe ser compartido por todas las reglas de agregación permisibles, una vez excluidas las comparaciones interpersonales. Por ello, es posible que Arrow sea demasiado generoso cuando opina que el análisis de los problemas de la distribución de los ingresos puede ser una motivación eficaz para la teoría de la elección social (por no decir su «motivación más profunda»), aunque lleva razón al indicar que no hay nada particularmente problemático en los procedimientos de votación como mecanismos de elección social (salvo, claro está, la intransitividad). Los fallos son «generales», *compartidos* por todas las reglas que no utilizan las comparaciones interpersonales.

¹² En el ejemplo de los dos repartos del pastel, x e y , analizado antes, la regla de la mayoría es claramente anti-igualitaria. Una de las razones por las que este tipo de casos no se tienen generalmente en cuenta al evaluar la regla de la mayoría es que en la mayor parte de las sociedades los pobres son mucho más numerosos que los ricos, y la mejora de la suerte de los pobres a expensas de los ricos contaría, por regla general, con el favor de la mayoría, si ésta votara de acuerdo con las ganancias personales. Pero incluso en tal sociedad, sería posible coger a la persona más pobre, entregar una parte de lo que posee a los demás, y conseguir un apoyo mayoritario para este cambio que aumenta la desigualdad. La naturaleza de las alternativas consideradas es esencial.

No creo que la línea de argumentación mencionada, que ofrece una cierta defensa de los procedimientos de votación para los juicios de la economía del bienestar, pueda ser correcta. Establecer comparaciones interpersonales de utilidad es un modo de evaluar la desigualdad muy empleado por el utilitarismo, pero hay aproximaciones más sencillas a la desigualdad, por ejemplo, la comparación de los ingresos o de la riqueza. La desigualdad entre los ricos y los pobres no es, primordialmente, una cuestión de utilidad, o de quién *siente* qué, sino más bien un asunto de quién *posee* qué. No hay ninguna razón obvia por la cual el hecho de abstenerse de establecer comparaciones interpersonales de utilidad deba tener el efecto de imposibilitar una consideración de la desigualdad económica en los juicios de bienestar social¹³. Si la regla de la mayoría no presta atención a la desigualdad, entonces estamos ante un fallo auténtico y evitable. Y está claro que ese fallo debe ser evitado en un enfoque de elección social que realmente se interese por «decir algo útil sobre la evaluación de las distribuciones de los ingresos».

En este marco, lo que excluye la posibilidad de tratar de manera plausible los juicios relativos a la distribución de los ingresos (por ejemplo, en el espacio de los ingresos) no es esencialmente la renuncia a las comparaciones interpersonales de utilidad, sino el resultado de neutralidad que Arrow obtiene cuando trata de establecer su teorema de la imposibilidad. En su forma fuerte, la neutralidad exige que si sustituimos x por a e y por b , en pares que implican x o y , en el ordenamiento de preferencias de todos, entonces debemos también hacer lo mismo en el ordenamiento social.¹⁴ La propiedad de la neutralidad exige, en esencia, que la elección social no dependa de las características de los estados como tales, sino sólo de las preferencias individuales respecto de los estados. Si las preferencias individuales sobre (x, y) en un caso son idénticas a las preferencias individuales sobre (a, b) en otro caso, entonces la elección social en el último caso situaría a y b respectivamente donde x e y figuraban en el primer caso. La elección social no debería ser influida por la naturaleza de x, y, a y b , respectivamente, sino sólo por las preferencias individuales acerca de ellas.

En el ejemplo considerado anteriormente (donde x = reparto igualitario del pastel dado e y = nada para la persona 1 y el resto repartido entre

¹³ He tratado de demostrar en otro lugar que el espacio donde mejor se evalúan las desigualdades no es ni el de las utilidades ni el de los ingresos o las propiedades de mercancías, sino el de los *funcionamientos* y las *capacidades* de las personas (Sen 1982, 1985a, 1985c).

¹⁴ Los pares que no implican x ni y pueden reordenarse libremente, con la condición de que cada clasificación de preferencias individuales siga siendo un ordenamiento. Ésta es una versión *fuerte* de la neutralidad, que incluye una característica de independencia (véase Sen 1970). Arrow definió una versión más débil en 1963: «Sea $T(x)$ una transformación inyectiva del conjunto de alternativas en sí misma que conserva todos los ordenamientos individuales. Sea el entorno S transformado en el entorno S' por la transformación T . Entonces la elección social de S , $C(S)$, es transformada por T en la elección social, $C(S')$, del entorno S' » (p. 101).

2 y 3), definimos dos alternativas adicionales: a = nada para 2 y 3 y todo para 1, y b = reparto igualitario, en realidad el mismo que en x . Según el supuesto de Arrow de «preferencias completamente egoístas» (p. 87), todo aquel que prefiere x a y prefiere a a b (esto alude, de hecho, a la persona 1) y todo aquel que prefiere y a x prefiere b a a (y esto alude a las personas 2 y 3). De ese modo, la neutralidad exigirá que x sea preferido socialmente a y si y sólo si a es preferido socialmente a b . Así, socialmente, o preferimos a a b (es decir, preferimos dar nada a las personas 2 y 3 *antes que* un reparto igualitario), o preferimos y a x (esto es, preferimos dar nada a la persona 1 *antes que* un reparto igualitario). O debemos considerar que todos estos repartos, los igualitarios y los extremadamente desiguales, son exactamente igual de buenos desde el punto de vista social. Una vez que hemos introducido la neutralidad en este marco, ya no hay ninguna posibilidad de formular juicios relativos a la distribución de los ingresos de un modo que sea relevante para la economía del bienestar.

Es importante señalar que Arrow no *supuso* ninguna forma de neutralidad: la *estableció*¹⁵. Ninguno de los axiomas requiere neutralidad, pero aun así se puede derivar una forma de neutralidad de la conjunción de los axiomas (U , P e I para ser exactos). Arrow llega a ese punto cuando trata de demostrar el teorema de la imposibilidad. La regla de la mayoría tiene, desde luego, esta propiedad de neutralidad, pero Arrow no exigió que los procedimientos de elección social fueran igualmente neutrales¹⁶. Pensar que Arrow supuso la neutralidad sería trivializar el teorema de la imposibilidad. Y precisamente por esa razón, las indicaciones sobre la paradoja del voto, con el uso de la regla de la mayoría, son también bastante engañosas. Una vez que se establece la neutralidad y no podemos considerar la naturaleza de las alternativas (sino sólo de las preferencias individuales acerca de ellas), la obtención del resultado de imposibilidad es un paso relativamente simple. Gran parte del esfuerzo para demostrar el teorema de la imposibilidad se dedica a la demostración de una forma de neutralidad sobre la base de otros axiomas. La analogía con la paradoja del voto se hace relevante sólo cuando se ha realizado la mayor parte del arduo trabajo y nos aproximamos al resultado de la imposibilidad.

¹⁵ De hecho, Arrow estableció una forma particular de neutralidad, a saber: un grupo que es «decisivo» sobre un par es «decisivo» sobre todos los pares. En realidad, esto demuestra un resultado más fuerte: un grupo que es decisivo de manera débil sobre un par es decisivo de manera fuerte sobre todos los pares. Véase asimismo Sen (1970), Ashok Guha (1972), Blau (1976), y Claude d'Aspremont y Louis Gevers (1977).

¹⁶ El término *neutralidad* hace que la propiedad suene mucho más atractiva de lo que es. La interpretación que Arrow ofrece del término, en el sentido de que «el procedimiento de la elección social no debería tener un sesgo intrínseco hacia una u otra alternativa» (p. 167), es también demasiado generosa. La neutralidad descarta cualquier uso directo de la información de la no utilidad en relación con las situaciones, y ésta es una gran pérdida para numerosos problemas, uno de los cuales es el juicio acerca de la distribución del ingreso.

Desde la perspectiva de la economía del bienestar, una vez establecido el resultado de neutralidad en el marco de Arrow (además de la renuncia a las comparaciones interpersonales de utilidad), no quedan procedimientos de elección social realmente interesantes. En relación con el ejemplo mencionado con anterioridad, debemos (a) considerar todos los repartos del pastel dado como igualmente buenos, o (b) rechazar el reparto igualitario del pastel para no dar nada a la persona 1, o (c) rechazar el reparto igualitario para no dar nada a las personas 2 y 3. En virtud de ello, si hubiera un procedimiento de elección social que escapara al resultado de imposibilidad, no sería motivo de gran júbilo para los economistas del bienestar. Según parece, se desprende que no hay ningún procedimiento de elección social que pueda satisfacer las condiciones de Arrow.

Es posible, por supuesto, que el resultado de neutralidad no sea muy preocupante para ciertos tipos de problemas. Cuando se trata de las elecciones y del voto (por ejemplo, en el problema original de Jean-Charles Borda (1781) sobre cómo elegir a la Academia de las Ciencias francesa), puede resultar natural y apropiado que el procedimiento no preste ninguna atención a la naturaleza de las alternativas (es decir, de los candidatos a miembros de la Academia, en el caso de Borda) sino *sólo a cómo las valoran los electores*. Pero en el caso de los problemas de distribución de los ingresos, las cuestiones de igualdad y desigualdad convierten la naturaleza de las alternativas en algo directamente relevante. Las preferencias individuales pueden ser exactamente las mismas en el paso de x a y (esto es, privar a la persona 1 de su parte, comenzando así con un reparto igualitario) que en el paso de a a b (es decir, dar a las personas 2 y 3, que se quedaban sin nada, un tercio del total a cada una, para acabar con un reparto igualitario). Pero para el análisis económico del bienestar se trata de problemas completamente diferentes a pesar de su congruencia en el espacio de las preferencias individuales¹⁷.

Aunque he puesto en duda algunas de las observaciones interpretativas y motivadoras de Arrow, el efecto final de esta discrepancia no es otro que poner claramente de manifiesto el alcance y la originalidad del resultado de Arrow. Debemos rechazar que el «problema de Arrow» sea considerado meramente una generalización de la paradoja del voto. Es mucho más que

¹⁷ Este análisis de la importancia diferencial del teorema de Arrow para la economía del bienestar y para los procedimientos políticos debe ser distinguida claramente de la conocida afirmación de Paul Samuelson (1967) de que el resultado de Arrow es relevante no para la economía del bienestar sino para la «política matemática» (p. vii). Para la economía del bienestar el hecho de que la estructura del axioma de Arrow, que resulta muy plausible, produzca una imposibilidad insospechada es un asunto de una relevancia enorme y fundamental. Lo que aquí se afirma es que la pérdida no sería mucho menor si el resultado de imposibilidad no fuera válido, pero sí lo fuera el resultado del «lema» de Arrow acerca de la neutralidad. Se trata de analizar los componentes de los resultados de Arrow y sus importancias respectivas, y de examinar la adecuación de las indicaciones sobre la paradoja del voto.

eso. En las condiciones U , I y P , tomadas individualmente, no hay nada que indique que las implicaciones catastróficas de la neutralidad estén a punto de surgir¹⁸. Y sin embargo surgen. Y una vez que lo han hecho, el resto de la demostración de la imposibilidad, para la cual la referencia a la paradoja del voto *es* ciertamente relevante, se deduce con facilidad.

El resultado de la imposibilidad de Arrow tiene un alcance enorme, que abarca diversos tipos de problemas. La relevancia del teorema de Arrow (y de otros resultados) dependerá de la naturaleza del problema en cuestión. El «colmo de la mala suerte» surge en diferentes etapas del análisis en los diversos problemas. Por ejemplo, mientras que para el análisis económico del bienestar tenemos serios problemas (como se ha indicado con anterioridad) cuando la neutralidad se presenta, para el análisis de los métodos electorales y los procedimientos de votación la batalla está, en ese punto, muy lejos de estar perdida; ahí la crisis sobreviene al dar el paso final para establecer la imposibilidad. Hay malas noticias para todos, pero no son las *mismas* malas noticias para cada uno.

3. Salidas y entradas

Arrow combinó su presentación del resultado de imposibilidad con sugerencias para posibles remedios. La posibilidad a la que el propio Arrow dedicaba más atención en su presentación originaria (Arrow 1981) era la «restricción del dominio», es decir, que el hecho de descartar ciertas configuraciones de preferencias individuales contribuirá a que se pueda satisfacer el resto de las exigencias. Arrow estableció que las preferencias con un solo pico dan coherencia a la clasificación por mayoría, permitiendo así que se construya una función de bienestar social sobre esa base cuando las preferencias individuales sean de un solo pico¹⁹. De hecho, él

¹⁸ Las implicaciones del resultado de neutralidad son, desde luego, mucho menos preocupantes si se admiten las comparaciones interpersonales de utilidad, cosa que no ocurre en el marco original de Arrow. Pero incluso en ese marco con comparaciones interpersonales de utilidad, más rico informativamente hablando, la neutralidad tiene el efecto de descartar muchas posibilidades interesantes; por ejemplo, los principios de justicia de John Rawls (1971) (definidos en términos de «la prioridad de la libertad», y de la eficacia y la equidad en el espacio de los «bienes primarios»). Aun con comparaciones interpersonales, el conjunto de procedimientos admisibles se restringe a una clase bastante reducida; por ejemplo, utilitarismo, «maximin» o «leximin» basado en la utilidad. Véase d'Aspremont y Gevers (1977) y Charles Blackorby, David Donaldson y John Weymark (1984); véase asimismo el apartado 3 más adelante.

¹⁹ Las preferencias individuales son «de un solo pico» cuando los estados sociales alternativos pueden ser representados en una línea recta de modo que la intensidad de las preferencias individuales desciende de izquierda a derecha, o asciende de izquierda a derecha, o sube hasta un pico y después cae. De hecho, la condición puede ser un poco menos exigente y aplicarse a cada triplete de forma separada. La condición es equivalente a un acuerdo unánime de que en cualquier triplete (x, y, z) , un estado (digamos, x) «no es el peor». La condición puede ampliarse fácilmente

había obtenido este resultado muy pronto, antes de llegar al propio resultado de imposibilidad. Más tarde se dio cuenta de que Duncan Black (1948) había realizado un análisis similar de las preferencias de un solo pico en la votación por mayoría (capítulo 1, p. 3). En vista de la confusión que las cuestiones de «prioridad» parecen causar en la ciencia económica, es interesante señalar que el joven estudiante de doctorado en Columbia, al informar del resultado, concedió todo el mérito a Black, dando a la condición el nombre de «postulado de Black» (Arrow 1951, pp. 75-80). A decir verdad, el enunciado de Arrow fue también la primera exposición detallada de la condición y la primera demostración apropiada del resultado de posibilidad positiva.

Esa ruta de escape ha sido explorada con amplitud desde entonces por numerosos teóricos de la elección social, y en dos apartados Arrow analiza algunas de las propuestas más recientes (capítulos 6 y 9). En el capítulo 6 Arrow examina y amplía un interesante tipo de restricción de dominio propuesto por Tullock (1969)²⁰. Parece que Arrow sigue considerando la restricción de dominio como una importante salida para el problema de la imposibilidad, e indica que «si los órdenes de preferencias individuales quedaran restringidos a un conjunto para el que fueran válidas las condiciones de Black, Sen o Tullock, entonces el voto por mayoría y muchos otros métodos satisfarían [todas las demás] condiciones» (capítulo 9, p. 131).

Sin embargo, por las razones analizadas en el último apartado, puede afirmarse que esta línea de escape no es realmente interesante para la economía del bienestar, cualquiera que pueda ser su importancia para la teoría política. Si el análisis presentado anteriormente es correcto, entonces la intransitividad *no* es el principal problema cuando se utiliza el método de la mayoría (y otros procedimientos de votación) para elaborar juicios o tomar decisiones relacionadas con la economía del bienestar²¹. La cuestión de la relevancia variable, dependiente de la *naturaleza* del problema de la elección social, surge de nuevo. El entendimiento de las condiciones de dominio para la coherencia de la regla de la mayoría, y de las de otros procedimientos de votación, es ciertamente de interés en sí mismo, pero su relevancia para la economía del bienestar no está nada clara.

a un acuerdo unánime sobre un estado que «no es el mejor», o un acuerdo unánime de que hay un estado «no intermedio». Esta condición más general se denomina «preferencias de valor restringido» (Sen 1970). Para restricciones de dominio, respectivamente suficientes y necesarias, para decisiones por mayoría transitiva y para una elección por mayoría coherente, véase Ken-Ichi Inada (1969), Amartya Sen y Prasanta Pattanaik (1969) y Sen (1970).

²⁰ Una generalización de este enfoque puede encontrarse en Jean-Michel Grandmont (1978).

²¹ Además, la probabilidad de que estas restricciones de dominio sean realmente válidas para las preferencias «económicas» definidas en los espacios de bienes es quizá bastante reducida (véase Gerald H. Kramer [1973]).

En la bibliografía reciente de la teoría de la elección social se han explorado ampliamente otras posibles «salidas» del resultado de la imposibilidad de Arrow. En sus ensayos posteriores Arrow comenta algunas de ellas, por ejemplo, la supresión del requisito del carácter binario de la elección social (capítulo 12, pp. 170-171).

La ruta de escape que recibe mayor atención por parte de Arrow en los ensayos posteriores es el posible uso de las comparaciones interpersonales de utilidad. Esta extensión es de una importancia evidente no sólo para evitar el propio resultado de imposibilidad, sino también para adecuar el análisis económico del bienestar a la filosofía moral, por ejemplo, mediante el enfoque utilitarista, por el que Arrow tiene una clara simpatía. La introducción de comparaciones interpersonales es más que una «salida» de la imposibilidad; es también una «entrada» que conecta la teoría normativa de la elección social con las tradiciones éticas arraigadas que han sido objeto de gran atención crítica en los debates filosóficos recientes.

En la presentación original del teorema de la imposibilidad, Arrow señaló el papel crucial de la exclusión de las comparaciones interpersonales de utilidad. Una versión del teorema de la imposibilidad presentada en su ensayo de 1950 indica: «Si excluimos la posibilidad de las comparaciones interpersonales de utilidad, entonces los únicos métodos que pueden utilizarse para pasar de los gustos individuales a las preferencias sociales, que sean satisfactorios y estén definidos para una amplia gama de conjuntos de ordenamientos individuales, serán impuestos o dictatoriales» (capítulo 1, p. 24). No obstante, estaba demasiado convencido de «las dificultades de las comparaciones interpersonales» para tener la esperanza de remediar el resultado de imposibilidad por esos medios.

Arrow señala que se sintió tentado por «un enfoque ordinal de las comparaciones interpersonales» presentado por John Hicks en una conferencia pronunciada en la universidad de Columbia («probablemente en otoño de 1946»): «A era definido como “más rico” que B si A prefería su propia cesta de la compra a la de B y B también prefería la cesta de A a la suya propia» (capítulo 1, p. 2). Hicks había sugerido que esta relación de ser «más rico» podía ser incompleta. Arrow «dio un paso más y señaló que la relación no es necesariamente transitiva» (p. 3).

En realidad, existen otros problemas cuando se trata este «enfoque ordinal de las comparaciones interpersonales» como una forma de establecer comparaciones interpersonales de *utilidad*. Algo que este enfoque *no* hace es comparar las utilidades de personas diferentes; compara sólo las utilidades de la misma persona en dos situaciones distintas. La congruencia de las clasificaciones de personas diferentes en el último ejercicio no implica nada acerca del primero. Consideremos, por ejemplo, el siguiente ordenamiento

de las utilidades de diferentes personas en situaciones diferentes, donde $U_i(x_j)$ representa la utilidad de la persona i con la cesta realmente disfrutada por la persona j : $U_B(x_A) > U_B(x_B) > U_A(x_A) > U_A(x_B)$. Tanto A como B prefieren la cesta de A a la cesta de B, de modo que A es «más rico» que B según el criterio propuesto. Pero está claro que B realmente tiene más utilidad que A porque $U_B(x_B) > U_A(x_A)$.

Si las comparaciones interpersonales van a ser *usadas*, tendrán que ser *elaboradas*. Esa tarea no puede realizarse elaborando *otro* tipo de comparación. De hecho, durante la década de 1970 hubo un gran resurgimiento de la elaboración y el uso de las comparaciones interpersonales, y con ese fin se adaptó de forma apropiada el marco de la elección social de Arrow. El propio Arrow contribuyó a ese resurgimiento con algunas observaciones publicadas en la segunda edición de su libro (Arrow 1963, pp. 114-115), a raíz de un importante trabajo de Patrick Suppes (1957). En el capítulo 11 Arrow reseña algunos de los resultados más recientes, en especial los obtenidos por Peter Hammond (1976), Steven Strasnick (1976) y Claude d'Aspremont y Louis Gevers (1977), y además examina ciertas cuestiones metodológicas generales²².

Algunos de los resultados presentados por Arrow se refieren a la derivación axiomática del maximin lexicográfico («leximin») como un criterio de bienestar social (es decir, juzgar el bienestar social de un estado por el bienestar del individuo *más desfavorecido*; si dos estados empatan en ese aspecto, entonces se juzgará por el bienestar del *segundo individuo más desfavorecido*; y así sucesivamente). Esto es, en un sentido formal, lo mismo que el principio de la diferencia de John Rawls (1971), aunque todas las comparaciones son de utilidades y no de cestas de bienes primarios, como en el sistema de Rawls. Arrow advierte este interesante contraste:

El trabajo al que me refiero guarda una relación irónica con el principio de la diferencia de Rawls. Bajo ciertos supuestos epistemológicos acerca de las utilidades individuales, un enfoque de la elección social conduce al principio de la diferencia de Rawls, pero en términos de utilidades, no primordialmente de bienes [capítulo 11, p. 149].

El contraste es de gran interés para la teoría de la justicia, y es importante para analizar en qué medida un «enfoque de la elección social» debe mostrar esa tendencia para favorecer un cálculo basado en la utilidad sobre otro en el que se utilizan las características de no utilidad (en el caso de Rawls, los índices de bienes primarios) para evaluar la ventaja de una persona con respecto a otras.

²² Dos trabajos recientes sobre los problemas metodológicos de las comparaciones interpersonales se deben a Donald Davidson (1985) y Allan Gibbard (1985). Véase asimismo John Harsanyi (1955), S. Ch. Kolm (1969) y Sen (1970).

Podría parecer que este contraste es, en realidad, una consecuencia obvia de la *definición* que da Arrow de una «función de constitución o de bienestar social»: «una función que representa U en ordenamientos de X ». Como U es el conjunto de funciones de utilidad de valor real definidas en el producto cartesiano de X (el conjunto de estados) y N (el conjunto de individuos), podría pensarse que el ordenamiento social de estados R debe ser una función de sus valores de utilidad solamente, y de ese modo los bienes primarios y Rawls no tendrían ninguna oportunidad aun antes de iniciarse la axiomatización. Si esto fuera así, habría poco que aprender de ese contraste. Pero la situación es más complicada por dos razones diferentes.

En primer lugar, la eliminación de la importancia de la información de la no utilidad en relación con los estados es un resultado de «neutralidad», que *no* forma parte, en absoluto, de la definición de la función de constitución dada por Arrow (1977). Al igual que en el caso de las FBS, analizadas en el apartado 2, el resultado de neutralidad tenía que *derivarse* de otros axiomas (y la referencia a la «paradoja del voto» llegaba a ser relevante sólo *después* de esa derivación), de modo similar el resultado de neutralidad aquí es derivado en vez de supuesto (y los bienes primarios desaparecen del escenario, junto con otras características de no utilidad, sólo *después* de esa derivación). En efecto, $R = F(u)$ es un *funcional*, ya que el ordenamiento social R se considera aquí una función de toda la función de utilidad u definida con respecto a todos los pares de estados e individuos. En Sen (1970)²³ esto se llamó *funcional del bienestar social* (FLBS), y ése es el término que utilizaré aquí (para distinguirlo de *función de bienestar social*, FBS, definida en relación con n -tuplos de ordenamientos de preferencias individuales de los estados). $F(u)$ nos indica que si obtenemos *toda* la función (definida con respecto al producto cartesiano de X y N), podemos determinar el ordenamiento social de R , pero ello *no* elimina la posibilidad de tener en cuenta, de forma seria y decisiva, las características de no utilidad de los estados respectivos, lo que incluye quién tiene qué bienes primarios. Para impedir que las características de no utilidad cuenten, se necesita un resultado de neutralidad (como sucedía con las FBS analizadas antes), y esto se obtiene aquí para las FLBS mediante una combinación de axiomas muy similar a la del caso anterior, a saber: el dominio no restringido, la independencia y el principio de Pareto²⁴.

²³ El argumento de un FLBS se entendía allí como un n -tuplo de funciones de utilidad individual $\{U_i\}$, pero ello contiene exactamente la misma información que la u de Arrow definida en el espacio de los pares (x, i) . Como cuestión terminológica menor, lo que Arrow llama «invariancia cardinal de la diferencia» implica no sólo comparabilidad de las *diferencias*, sino también de las *diferencias de las diferencias*, de las *diferencias de las diferencias de las diferencias*, y así sucesivamente. Esto se denominó «comparabilidad de la *unidad* cardinal» en Sen (1970, p. 106), y puede considerarse el límite de una secuencia de comparabilidad de las diferencias de un *orden superior*.

²⁴ El uso de estas propiedades no es transparente en este caso porque se invocan sólo de forma

El resultado de neutralidad elimina el uso de la información de no utilidad. Para las FBS ello significa que los procedimientos permisibles quedan limitados esencialmente a las reglas del voto (apartado 2). Para los FLBS, con la posibilidad de usar comparaciones interpersonales de utilidad, subsisten otros métodos como el utilitarismo, o el maximin o el leximin basados en la utilidad. Pero los principios de la justicia de Rawls quedan ciertamente descartados, y los bienes primarios ya sólo cuentan *a través de las utilidades*. Así, la «irónica relación con el principio de la diferencia de Rawls» mencionada por Arrow, surge de la propiedad de neutralidad del marco FLBS utilizado por Arrow y, de modo específico, de la combinación del dominio no restringido, la independencia y el principio de Pareto. Para que los bienes primarios cuenten, y para que el principio de la diferencia de Rawls sea relevante, al menos debe rechazarse claramente una de esas condiciones. El resultado que el «enfoque de la elección social» ofrece a esta cuestión no es tanto negar la metodología rawlsiana, o afirmar la supremacía de la utilidad, sino dejar claro el reto que los rawlsianos deben afrontar. Como el dominio no restringido, la independencia y el principio de Pareto tienen un atractivo considerable, ese reto resulta interesante y exigente, y la contribución del enfoque de la elección social a esta cuestión no es nada trivial.

El segundo aspecto de esa «irónica relación» que quisiera comentar atañe a la interpretación de las comparaciones interpersonales. Aunque el análisis formal que Arrow presenta en el capítulo 11 (Arrow 1977) se refiere a la utilidad de modo específico, esta interpretación no es obligatoria para los resultados. Supongamos que $u(x, i)$ no representa la utilidad de la persona i en el estado x , sino que refleja el bienestar o la ventaja de la persona i en el estado x considerado desde alguna otra perspectiva (distinta al bienestar)²⁵. El análisis de Arrow seguiría siendo válido. Los diversos resultados derivados con respecto a la maximización de la suma de estos valores u , la maximización del valor minimal de u , etc., serían exactamente igual de válidos. En este análisis nada depende de la interpretación de los valores de u como utilidades (en *cualquiera* de las acepciones de utilidad aceptadas, es decir, felicidad, satisfacción, cumplimiento de los deseos, relación binaria de la elección, etc.). Ninguna de estas propiedades

indirecta. La «relevancia binaria» de Arrow (p. 152) implica una propiedad de «independencia»; la «eliminación de los individuos indiferentes» (p. 154) implica el principio de Pareto; y la caracterización de la «función de constitución» (p. 153) implica el dominio no restringido. Adviértase que Arrow emplea el término *neutralidad* (p. 155) para referirse a la condición en su forma débil (y no en la forma más exigente utilizada aquí, que es satisfecha por el utilitarismo, el maximin, el leximin, etc.) Véase asimismo Peter Hammond (1976), Claude d'Aspremont y Louis Gevers (1977), Eric Maskin (1978), Kevin Roberts (1980) y Charles Blackorby, David Donaldson y John Weymark (1984).

²⁵ En la bibliografía reciente se han explorado varias nociones del bienestar y la ventaja relacionadas con la no utilidad, por ejemplo, Thomas M. Scanlon (1975), John Rawls (1980), Ronald Dworkin (1981), John Roemer (1982), Sen (1985a, 1985c), Bernard Williams (1985).

tiene uso alguno en el análisis presentado. Los teoremas formulados por Arrow se refieren a la obtención de valores escalares para vectores u (dada la neutralidad, esto es, ignorando las características que son *no-u*), y las axiomatizaciones nos dicen cuándo debemos sumar, cuándo debemos considerar el valor mínimo, etc. No se refieren en absoluto a los vectores de utilidad de manera específica.

Cabe preguntarse en este contexto si los índices de bienes primarios de Rawls no podrían usarse exactamente del mismo modo que las utilidades en forma de valores u en el análisis presentado por Arrow. Nos encontramos con el problema de que la posesión de bienes primarios, interpretada de manera estricta, no es una característica del estado de existencia de una persona, sino de los *medios* para que alcance un estado u otro. El contraste entre las comparaciones *intra*-personales e *inter*-personales, analizado con anterioridad en este apartado (en el contexto de la sugerencia «hicksiana») no puede surgir, en un sentido estricto, con el índice de bienes primarios. Si la cesta de bienes primarios de A tiene un valor superior a la de B, entonces sabemos que en esa circunstancia A sencillamente está en una situación más favorecida que B. El caso contrario, que puede surgir fácilmente cuando se interpreta la ventaja como utilidad, a saber: $U_B(x_A) > U_B(x_B)$ $U_A(x_A) > U_A(x_B)$, simplemente no puede plantearse con las posesiones de bienes primarios. Si x_A tiene un *valor de índice* superior al de x_B , entonces el valor I de la ventaja de la persona, interpretado en términos de posesión de bienes primarios, será totalmente independiente de todo lo que no sea la cesta de la persona, es decir, $I_A(x_A) = I_B(x_A) > I_A(x_B) = I_B(x_B)$. La utilidad tiene una dimensión «personal» de la que carecen los índices de bienes primarios; estos últimos deben ser «impersonales» en ese sentido.

Esta ausencia de dimensión personal por parte de los bienes primarios hace que el cálculo basado en ellos sea mucho menos versátil y, en particular, dificulta el recurso a la fuerza plena del dominio no restringido. También sugiere que los bienes primarios pueden ser un modo, bastante rígido e inadecuado, de considerar el bienestar o la ventaja. Si la persona A puede lograr mucho menos con la misma cesta de bienes primarios que la persona B (por ejemplo, al tener una tasa metabólica más alta, A necesita más alimentos y, por tanto, más ingresos para estar bien alimentada), entonces esa desventaja de A debe ser reconocida en el cómputo moral, algo que un índice de bienes puramente primarios no podrá proporcionar (véase Sen 1985a, 1985c).

Así, pues, el contraste que realmente debe trazarse, en consonancia con el análisis de Arrow, no es tanto entre los bienes primarios y las utilidades *específicamente*, sino entre los bienes primarios y otros índices que pueden incorporar la variabilidad personal en la conversión de los bienes en logros

personales. Podría decirse que la utilidad es uno de esos índices (en cada una de sus interpretaciones respectivas como felicidad, elección, cumplimiento de los deseos, etc.) De ese modo, es posible que la brecha de la que habla Arrow sea menos específica que la sugerida por él de modo particular (utilidad *versus* bienes primarios), aunque no por ello menos importante.

4. Motivación y logro

En su prefacio (p. vii), Arrow menciona la influencia en su obra no sólo de su interés personal por las matemáticas, la estadística matemática y la lógica, sino también de la Gran Depresión («durante la cual llegué a la madurez»). La motivación de Arrow se ha centrado en problemas sociales muy profundos y complejos. Conviene señalar esto porque el teorema de la imposibilidad tiene también un valor como pasatiempo y a menudo se considera un rompecabezas intelectual. La belleza lógica y la elegancia de los resultados son ciertamente innegables, pero lo que en último término convierte a la teoría de la elección social en un asunto de importancia es su relevancia trascendental para problemas reales y serios²⁶.

El teorema de la imposibilidad de Arrow encaja con solidez dentro de un proyecto de análisis de la agregación social más sistemático. Esto se observa con facilidad en el contexto del pensamiento político en el que se emplean nociones de agregación como «la voluntad general», «el bien común» o «el imperativo social». Es evidente que estas ideas políticas requieren ser reexaminadas a la luz de los resultados de Arrow. Pero a menudo se niega la relevancia de estos resultados para la economía del bienestar, y se argumenta que las políticas económicas de los gobiernos raras veces se justifican en términos de agregación de preferencias individuales. Se trata de un argumento claramente engañoso. Las ideas del «bienestar social» están implícitas en muchos debates de política económica. Aunque es posible, por ejemplo, que la magnitud del déficit presupuestario no sea establecida directamente en relación con ninguna noción de bienestar social definida de manera explícita, sino en consonancia con las circunstancias de una política pragmática, la exigencia de una mayor justificación de esas políticas pragmáticas debe ser satisfecha con algo más que referencias a la ventaja gubernamental, sin relación con las ganancias y las pérdidas de los miembros de la sociedad. Esa exigencia es ineludible en el análisis de las políticas, aun cuando no se exprese de forma explícita en cada ocasión. El interés práctico de la economía del bienestar siempre se ha basado en su capacidad para situar los debates de política económica sobre un fundamento más

²⁶ Las discrepancias de interpretación con Arrow, presentadas en los apartados 2 y 3, pretendían también, en gran medida, aclarar la relevancia y el alcance del análisis de Arrow.

sólido. La formulación del problema por parte de Arrow hace explícito ese fundamento y su enfoque es de importancia crucial para la elaboración de políticas económicas²⁷.

La tradición de la economía del bienestar prevaleciente cuando Arrow inició su trabajo era adversa a la utilización de comparaciones interpersonales, y favorecía claramente (a menudo de manera implícita) las condiciones que Arrow presentó de manera formal para obtener su resultado de imposibilidad. La demostración de la imposibilidad ha dado lugar a investigaciones sobre los diversos límites que restringen el marco de la economía del bienestar tradicional (por ejemplo, la renuncia a las comparaciones interpersonales del bienestar).

Una consecuencia de ello ha sido la aproximación de la economía del bienestar a la filosofía moral, y en sus últimos trabajos, incluidos en este volumen, Arrow realizó contribuciones originales e importantes a estos asuntos más amplios. Sería difícil creer que la economía del bienestar podría llegar a florecer sin abordar esas disciplinas cercanas, y el propio análisis de Arrow ha aclarado mucho las conexiones entre ellas.

La teoría formal de la elección social como disciplina se ha desarrollado con una rapidez asombrosa desde sus comienzos por parte de Arrow hace apenas treinta y cinco años. Aunque Arrow señala, en un contexto diferente (al analizar el abandono de ideas medievales como el «justiprecio»), que «hoy día los estudiantes nunca oyen hablar de...ningún concepto económico que tenga más de treinta años» (p. viii), no hay muchos estudiantes de economía que no hayan oído hablar del teorema de la imposibilidad. La cuestión importante es *qué* es lo que han oído al respecto y cuál, en su opinión, es la motivación para la teoría de la elección social. Si consideraran que el teorema de la imposibilidad es un resultado matemático «endia-bladamente ingenioso» pero nada más, se echarían a perder los grandes beneficios de la obra de Arrow. Esta colección de ensayos de Arrow, que presenta sus motivaciones, objetivos, interrogantes, respuestas y dudas en este campo, puede ser de gran ayuda para motivar y orientar a otros.

Éste es, por supuesto, sólo el primer volumen de su colección de ensayos. Sus aportaciones en muchas otras áreas de la ciencia económica también han sido fundamentales. Los volúmenes subsiguientes incluirán ensayos sobre algunas de ellas, por ejemplo, la teoría del equilibrio general (volumen 2), la elección y la incertidumbre (volumen 3), y la economía de la información (volumen 4). Es difícil encontrar una medida adecuada de la grandeza de Arrow como economista. En ese sentido, resulta interesante advertir que al dedicar los ensayos a Harold Hotelling, Arrow menciona

²⁷ Esta cuestión ha sido analizada en Sen (1970), Pattanaik y Salles (1983), y Suzumura (1983).

que su «autoconfianza limitada» fue «impulsada» por Hotelling. Adam Smith había señalado: «El gran éxito en el mundo, la gran autoridad sobre los sentimientos y las opiniones de la humanidad, raras veces han sido adquiridos sin cierto grado de...autoadmiración excesiva» (1790, VI.iii.²⁸, p. 250). Arrow ofrece una prueba de que, al menos en este caso, no hay ninguna imposibilidad.

Bibliografía

- Arrow, Kenneth J. (1950), «A Difficulty in the Concept of Social Welfare», *Journal of Political Economy* 58, pp. 328-346.
- (1951), *Social choice and individual values*, Nueva York, Wiley.
- (1952), «Le principe de rationalité dans les décisions collectives», *Économie Appliquée* 5, pp. 469-484.
- (1963), *Social choice and individual values*, 2ª ed. ampliada, Nueva York, Wiley [ed. cast.: *Elección social y valores individuales*, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Hacienda, 1974].
- (1967a), «Values and Collective Decision Making», en P. Laslett y W. G. Runciman (eds.), *Philosophy, politics and society*, Oxford, Blackwell, pp. 215-232.
- (1967b), «Public and Private Values», en S. Hook (ed.), *Human values and economic policy*, Nueva York, NYU Press, pp. 3-21.
- (1973a), «Formal Theories of Social Welfare», en P. P. Wiener (ed.), *Dictionary of the history of ideas*, Nueva York, Charles Scribner's Sons, vol. 4.
- (1973b), «Some Ordinalist-Utilitarian Notes on Rawls's Theory of Justice», *Journal of Philosophy*, vol. 70, núm. 9, pp. 245-263.
- (1977), «Extended Sympathy and the Possibility of Social Choice», *American Economic Review*, vol. 67, núm. 1, pp. 219-225.
- d'Aspremont, Claude y Gevers, Louis (1977), «Equity and Informational Basis of Collective Choice», *Review of Economic Studies*, vol. 44, núm. 2, pp. 199-209.
- Basu, Kaushik (1980), *Revealed preference of government*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Bergson, Abram (1938), «A Reformulation of Certain Aspects of Welfare Economics», *Quarterly Journal of Economics* 52, pp. 310-334.
- Berlin, Isaiah (1979), *The age of enlightenment*, Oxford, Oxford University Press.
- Black, Duncan (1948), «On the Rationale of Group Decision-making», *Journal of Political Economy* 56, pp. 23-34.
- Blackorby, Charles, Donaldson, D. y Weymark, J. (1984), «Social Choice with Interpersonal Utility Comparisons: A Diagrammatic Introduction», *International Economic Review*, vol. 25, núm. 2, pp. 327-356.
- Blair, Douglas y Pollak, R. A. (1983), «Rational Collective Choice», *Scientific American*, vol. 249, núm. 2, pp. 76-83.
- Blau, Julian H. (1957), «The Existence of Social Welfare Functions», *Econometrica* 25, pp. 302-313.

- Blau, J. H. (1976), «Neutrality, Monotonicity, and the Right of Veto: A Comment», *Econometrica*, vol. 44, núm. 3, p. 603.
- Borda, Jean-Charles de (1781), «Mémoire sur les élections au scrutin», en *Mémoires de l'Académie Royale des Sciences*, París; trad. al inglés, A. de Grazia, *Isis* 44, 1953.
- Chichilnisky, Graciela (1982), «Social Aggregation Rules and Continuity», *Quarterly Journal of Economics*, vol. 97, núm. 2, pp. 337-352.
- Davidson, Donald (1985), «Judging Interpersonal Interests», en J. Elster y A. Hylland (eds.) (1985).
- Dworkin, Ronald (1981), «What Is Equality? Part 2: Equality of Resources», *Philosophy & Public Affairs*, vol. 10, núm. 4, pp. 283-345.
- Elster, Jon y Hylland, A. (eds.) (1985), *Foundations of social choice theory*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Fishburn, Peter C. (1973), *The theory of social choice*, Princeton, Princeton University Press.
- Gibbard, Allan (1985), «Interpersonal Comparisons: Preference, Good, and the Intrinsic Reward of a Life», en J. Elster y A. Hylland (eds.) (1985).
- Graaff, Jan de V. (1957), *Theoretical welfare economics*, Cambridge, Cambridge University Press, reeditado en 1967.
- Grandmont, Jean-Michel (1978), «Intermediate Preferences and the Majority Rule», *Econometrica*, vol. 46, núm. 2, pp. 317-330.
- Guha, Ashok S. (1972), «Neutrality, Monotonicity, and the Right of Veto», *Econometrica*, vol. 40, núm. 5, pp. 821-826.
- Hammond, Peter J. (1976), «Equity, Arrows' Conditions and Rawls' Difference Principle», *Econometrica*, vol. 44, núm. 4, pp. 793-804.
- Harsanyi, John C. (1955), «Cardinal Welfare, Individualistic Ethics, and Interpersonal Comparisons of Utility», *Journal of Political Economy* 63, pp. 309-321.
- Hicks, John R. (1939), *Value and capital*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *Valor y capital: investigación sobre algunos principios fundamentales de teoría económica*, México, FCE, 1976].
- Inada, Ken-Ichi (1969), «The Simple Majority Decision Rule», *Econometrica*, vol. 37, núm. 3, pp. 490-506.
- Kelly, Jerry S. (1978), *Arrow impossibility theorems*, Nueva York, Academic Press.
- Kolm, Serge Ch. (1969), «The Optimal Production of Social Justice», en J. Margolis y H. Guitton (eds.), *Public economics*, Londres, Macmillan, pp. 145-200.
- Kramer, Gerald H. (1973), «On a Class of Equilibrium Conditions for Majority Rule», *Econometrica*, vol. 41, núm. 2, pp. 285-297.
- Laffont, Jean-Jacques (ed.) (1979), *Aggregation and revelation of preferences*, Ámsterdam, North-Holland.
- Little, Ian M. D. (1950), *A critique of welfare economics*, Oxford, Clarendon Press; y 2ª ed. revisada, 1957.
- Little, I. M. D. (1952), «Social Choice and Individual Values», *Journal of Political Economy* 60, pp. 422-432.
- McManus, M. (1982), «Some Properties of Topological Social Choice Functions», *Review of Economic Studies*, vol. 49, núm. 3, pp. 447-460.

- Maskin, Eric (1978), «A Theorem on Utilitarianism», *Review of Economic Studies*, vol. 45, núm. 1, pp. 93-96.
- Mill, John Stuart [1874] (1971), *Autobiography*, Londres, Oxford University Press [ed. cast.: *Autobiografía*, Madrid, Alianza, 2008].
- Moulin, Hervé (1983), *The strategy of social choice*, Ámsterdam, North-Holland.
- Pattanaik, Prasanta K. (1978), *Strategy and group choice*, Ámsterdam, North-Holland.
- Pattanaik, Prasanta y Salles, M. (eds.) (1983), *Social choice and welfare*, Ámsterdam, North-Holland.
- Peleg, Bezalel (1984), *Game theoretic analysis of voting in committees*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Plott, Charles R. (1976), «Axiomatic Social Choice Theory: An Overview and Interpretation», *American Journal of Political Science*, vol. 20, núm. 3, pp. 511-596.
- Rawls, John (1971), *A theory of justice*, Cambridge (MA), Harvard University Press [ed. cast.: *Teoría de la justicia*, Madrid, FCE, 1979].
- Rawls, J. (1980), «Kantian Constructivism in Moral Theory: The Dewey Lectures 1980», *Journal of Philosophy* 77, pp. 512-572.
- Roberts, Kevin W. S. (1980), «Interpersonal Comparability and Social Choice Theory», *Review of Economic Studies*, vol. 47, núm. 2, pp. 421-439.
- Roemer, John (1982), *A general theory of exploitation and class*, Cambridge (MA), Harvard University Press [ed. cast.: *Teoría general de la explotación y las clases*, Madrid, Siglo XXI, 1989].
- Russell, Bertrand (1959), *My philosophical development*, Londres, Allen & Unwin.
- Ryan, Alan (1974), *The Philosophy of John Stuart Mill*, Londres, Routledge.
- Samuelson, Paul A. (1947), *Foundations of economic analysis*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Samuelson, Paul A. (1967), «Foreword», en J. V. Graaff [1957] (1967).
- Scanlon, Thomas M. (1975), «Preference and Urgency», *Journal of Philosophy*, vol. 72, núm. 9, pp. 665-669.
- Sen, Amartya K. (1970), *Collective choice and social welfare*, San Francisco, Holden-Day; reimpresso en Ámsterdam, North-Holland, 1979 [ed. cast.: *Elección colectiva y bienestar social*, Madrid, Alianza, 2007].
- Sen, A. K. (1982), *Choice, welfare and measurement*, Oxford, Blackwell; Cambridge (MA), MIT Press.
- Sen, A. K. (1985a), *Commodities and capabilities*, Ámsterdam, North-Holland.
- Sen, A. K. (1985b), «Social Choice Theory», en K. Arrow y M. Intriligator (eds.), *Handbook of mathematical economics*, Ámsterdam, North-Holland.
- Sen, A. K. (1985c), «Well-being, Agency and Freedom: The Dewey Lectures 1984», *Journal of Philosophy* 82, pp. 169-221.
- Sen, Amartya K. y Pattanaik, P. K. (1969), «Necessary and Sufficient Conditions for Rational Choice under Majority Decision», *Journal of Economic Theory*, vol. 1, núm. 2, pp. 178-202.
- Smith, Adam (1790), *The theory of moral sentiments* 6ª ed. Reeditado en D. Raphael y A. L. Macfie (eds.), Oxford, Clarendon Press, 1976 [ed. cast.: *La teoría de los sentimientos morales*, Madrid, Alianza, 2012].

- Strasnick, Steven (1976), «Social Choice Theory and the Derivation of Rawls' Difference Principle», *Journal of Philosophy*, vol. 73, núm. 4, pp. 85-99.
- Suppes, Patrick (1957), «Two Formal Models for Moral Principles», Technical Report No. 15, Applied Mathematics and Statistics Laboratory, Stanford University.
- Suppes, P. (1966), «Some Formal Models of Grading Principles», *Synthese*, vol. 16, núm. 3-4, pp. 284-306.
- Suzumura, Kotaro (1983), *Rational choice, collective decisions and social welfare*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Tullock, Gordon (1969), *Toward a mathematics of politics*, Ann Arbor, University of Michigan Press.
- Williams, Bernard (1985), *Ethics and the limits of philosophy*, Londres, Fontana; Cambridge (MA), Harvard University Press [ed. cast.: *La ética y los límites de la filosofía*, Caracas, Monte Ávila, 1997].

XI

INFORMACIÓN E INVARIANCIA EN LA ELECCIÓN NORMATIVA*

1. Introducción

Cualquier principio de elección utiliza ciertos tipos de información e ignora otros. Un principio puede ser entendido y valorado en función de la información que exige y de la información que «descarta» (es decir, impide que sea utilizada de forma directa)¹. Los principios utilizados en la teoría de la elección social, la filosofía moral, la elección racional en contextos de certidumbre e incertidumbre, y los estudios de comportamiento real pueden interpretarse y analizarse en relación con las *restricciones de información* que implican (por lo general de manera implícita) (Sen 1970a, b, 1979).

Los fundamentos filosóficos del análisis de la información se remontan al menos hasta Kant (1788) y su examen de la necesidad de universalización en los imperativos categóricos. La necesidad de elaborar juicios semejantes en circunstancias similares es un requisito que ha sido utilizado de muchas formas diferentes, y el dominio y el alcance de tal requisito depende de cómo se interprete la «similitud» de las circunstancias y cómo se requiera la «similitud» de los juicios. Pero la «intensidad» de tales requisitos de

* Mi agradecimiento a Peter Hammond y Mark Johnson por sus útiles observaciones sobre una versión anterior. Procedente de *Social Choice and Public Decision Making: Essays in Honor of Kenneth J. Arrow*, Vol. I, ed. W. P. Heller, R. Starr, y D. A. Starret (Cambridge University Press, 1986).

¹ Adviértase, no obstante, que un principio nunca puede caracterizarse *totalmente* por requisitos y exclusiones de información. Está también la cuestión de la *dirección* de la influencia, que dependería de la forma de una condición de «carácter monótono». Esto puede comprobarse con facilidad invirtiendo la dirección de la influencia (esto es, sustituyendo la regla utilitarista de la elección por la regla de *minimización* de la suma de las utilidades, una regla que tiene exactamente la misma base de información que el principio utilitarista). Sin embargo, la dirección es a menudo lo bastante obvia para no constituir un tema de seria controversia una vez que se acepta la base de información.

universalización radica en la restricción que excluye las diferencias basadas en la información *no* incluida en la noción relevante de similitud de las circunstancias.

Las limitaciones de información se utilizan por lo general de manera implícita. Aunque a menudo resulta útil analizar y valorar los principios de elección en función de las restricciones de información que implican, tales restricciones son deducidas en vez de expuestas de forma explícita en la formulación de esos principios. Un ejemplo interesante de una restricción de información formulada *de manera explícita* es la condición de «la independencia de las alternativas irrelevantes» de Arrow (1951), que descarta cualquier uso directo de información relacionada con la situación de las alternativas «irrelevantes» (en las preferencias individuales) en la elección social sobre un conjunto dado de alternativas («relevantes»)². Las restricciones de información se utilizan a menudo sin ser formuladas del modo inequívoco y formal en el que Arrow enuncia su condición de «independencia». Pero existen buenas razones para buscar formulaciones explícitas que hagan más transparentes (y, por ello, más fáciles de evaluar) los contenidos de los principios en cuestión.

El objeto de este capítulo es analizar el procedimiento de utilización de las restricciones de información en forma de condiciones de invariancia (apartado 2) y también utilizar ese enfoque para hacer algunas observaciones sobre varias cuestiones complicadas de la teoría normativa de la elección, en relación con la teoría de la elección social (apartados 3 y 4), el comportamiento de elección racional (apartado 5) y la filosofía moral (apartado 6).

2. Restricciones de información e invariancia

La forma básica de una restricción de información es la de un requisito de invariancia: si dos objetos x e y pertenecen al mismo *conjunto de isoinformación* (es decir, si se consideran similares en cuanto a información relevante), entonces deben ser tratados del mismo modo ($x J y$) en el ejercicio de elección o de juicio.

Requisito de invariancia: Para todo x, y :

$$(1) x, y \in \theta \Rightarrow Jy.$$

² Existen muchas versiones diferentes de la condición de independencia. Véase, entre otros, Arrow (1963), Blau (1971), Fishburn (1973), Hansson (1973), Ray (1973), Plott (1976), Kelly (1978), Pattanaik (1978) y Suzumura (1983).

Un requisito de invariancia se define en un «contexto» particular, que implica la caracterización de *objetos* (esto es, de x , y , etc.) y la especificación del contenido de ser *tratado del mismo modo* (J). Dado ese contexto, un requisito de invariancia divide el conjunto de objetos en una clase de conjuntos de isoinformación, con la interpretación siguiente: si dos objetos x e y pertenecen al mismo conjunto de isoinformación q , entonces, para el propósito en cuestión, los dos son tratados de igual manera.

A modo de ejemplo, consideremos dos tipos de requisitos de invariancia bastante distintos: (1) la regla de indiferencia de Pareto (P^0) en la elección respecto de estados sociales y (2) la condición de la independencia de las alternativas irrelevantes de Arrow.

Tomemos la regla de indiferencia de Pareto en primer lugar; en este contexto, los «objetos» $x, y, \dots$, representan estados sociales, y $x J y$ representa la noción de ser «indiferente» entre x e y en la elección social. Una interpretación de esta última es que x e y se consideran igual de buenos y que la elección social se basa en la optimización según la relación de ser «al menos tan bueno». Pero ello requiere un marco de «elección binaria» que puede ser bastante restrictivo en contextos más generales (aunque no excesivamente dudoso en el contexto actual), y es posible que lo mejor sea definir $x J y$ en términos de elección funcional más directos. En este marco, se puede considerar que $x J y$ representa la relación que Arrow y Hurwicz (1977) denominan «ser equivalente de manera óptima»³, es decir, en cualquier conjunto que contenga a la vez x e y , o *ambos* son elegidos o *ninguno* lo es, pero en ningún caso es elegido sólo uno de ellos. Supongamos que $x \hat{P}_C y$ representa x como *preferencia revelada* de y en el sentido de Arrow (1959)⁴, es decir, existe un conjunto S del que x es elegido e y no lo es, pese a que y pertenece a S . La negación se indica por $\sim$. $U(z)$ denota el vector de utilidad de las utilidades individuales en el estado z .

Definiciones. *Equivalencia óptima*:

$$(2) x J y \Leftrightarrow [\sim (x \hat{P}_C y) y \sim (y \hat{P}_C x)].$$

Invariancia paretiana: Para todo x, y ,

$$(3) U(x) = U(y) \theta x J y,$$

³ Arrow y Hurwicz (1977) definen la relación de ser «equivalente de manera óptima» en relación con un conjunto *dado* de alternativas (p. 464). La definición utilizada aquí es una extensión natural de esa caracterización aplicada a *todos* los conjuntos que contienen a la vez x e y .

⁴ Que no es igual que preferencia revelada en el sentido de Samuelson (1938), quizás utilizada con más frecuencia en la bibliografía existente. Sobre la distinción entre ambas, véase Arrow (1959) y Sen (1971). Véase asimismo Herzberger (1973) y Suzumura (1983).

donde J es la relación de equivalencia óptima. Puede decirse que este modo de definir la invariancia paretiana es diferente y más exigente que considerar $x J y$ una afirmación de que ambas x e y son elegidas exactamente respecto del par $\{x, y\}$. Esta exigencia particular es una de las implicaciones del requisito impuesto por la invariancia paretiana tal como aquí la definimos, si el dominio de la función de elección incluye el par $\{x, y\}$, de modo que algo debe ser elegido de ese par.

Como segundo ejemplo, consideremos la versión original de la independencia de las alternativas irrelevantes de Arrow. En este caso, los objetos x e y representan, respectivamente, dos n -tuplos de ordenamientos de preferencias individuales $\{R_i\}$ y $\{R_i^*\}$. Los dos se consideran como pertenecientes al mismo conjunto de isoinformación en el contexto de la elección a partir de un subconjunto dado S si y sólo si todas las clasificaciones de los estados del individuo en S son las mismas en los dos casos. La restricción de R_i sobre un subconjunto S se indica por $R_i \mid^S$, y la congruencia de dos clasificaciones de preferencias $\{R_i\}$ y $\{R_i^*\}$ respecto de un subconjunto S se muestra como $R_i \mid^S = R_i^* \mid^S$. En este contexto, la interpretación de $x J y$ es la de la misma elección que se hace a partir del subconjunto dado S para n -tuplos de preferencias x e y , respectivamente. $C(S, z)$ denota el conjunto de elección de S para cualquier n -tuplo de preferencias individuales z .

Definiciones: *Equivalencia de los subconjuntos de elección sobre el conjunto S :*

$$(4) \ x J y \Leftrightarrow C(S, x) = C(S, y).$$

Condición de independencia de Arrow: Para todo $x = \{R_i\}$ e $y = \{R_i^*\}$,

$$(5) \ \forall i: R_i \mid^S = R_i^* \mid^S \Rightarrow x J y$$

donde J es la relación de equivalencia del subconjunto sobre el conjunto S .

3. Sobre el teorema de la imposibilidad de Arrow

El teorema de la posibilidad general de Arrow (1951, 1963), que ha permitido profundizar en cuestiones relacionadas con la elección social durante muchas décadas, utiliza un sistema de axiomas que combina las restricciones de información con otros tipos de requisitos. La independencia de

las alternativas irrelevantes (I) es, como se vio en el último apartado, esencialmente una restricción de información. El principio de Pareto débil (P), que exige que las preferencias individuales estrictas y unánimes sobre un par deben ser reflejadas en una preferencia social estricta⁵ sobre ese par (una condición que no debe confundirse con la regla de la indiferencia e Pareto P^0), implica también una característica «direccional» (cuanto más mejor).

El dominio no restringido (U) es también *en parte* una restricción de información, que limita la atención a los perfiles de las preferencias únicamente. Supongamos que un escenario z es el conjunto de todas las cosas de las que posiblemente podría depender el ordenamiento social del conjunto X de estados sociales: $R = R(z)$ (véase Bergson 1938; Samuelson 1947). La condición U implica que dos escenarios sociales x e y (no importa cuán detalladamente hayan sido caracterizados) deben dar lugar exactamente al mismo ordenamiento social R si incorporan, *inter alia*, el mismo n -tuplo de ordenamientos de preferencias individuales (no importa cuán diferentes puedan ser los escenarios sociales en otros aspectos⁶): $\{R_i^*\} = \{R_j^y\} \Rightarrow R(x) = R(y)$. Pero, además, también exige que todos los n -tuplos de preferencias posibles $\{R_i\}$ sean tenidos en cuenta de esta manera (es decir, la clase de escenarios sociales que pueden ser considerados es lo bastante rica para que todos los n -tuplos de preferencias sean tenidos en cuenta). Esto, evidentemente, es algo más que una restricción de información [en el sentido de (1)]. Por último, la ausencia de dictadura (D) no es en absoluto una restricción de información en ningún sentido interesante. Simplemente descarta la existencia de una persona de modo que cuando esa persona prefiere estrictamente cualquier x a cualquier y , la sociedad también lo hace, aunque tiene el efecto de negar el uso de la preferencia de información de *una persona solamente* (excepto cuando él o ella es indiferente).

El sistema de axiomas es, por tanto, mixto. Aparte de la condición de ausencia de dictadura, puede considerarse que el resto de los axiomas, que tienen un contenido de información, a saber, U, I y P, dan lugar a dos importantes restricciones de información *como consecuencias*. Estos resultados «intermedios» se relacionan de manera estrecha con la propia demostración de Arrow, pero omiten las características direccionales y no

⁵ Formalmente, para cualquier x, y si para todo $i, x P_i y$, entonces $x P y$. Esta condición se enuncia aquí en términos más de preferencia social que de elección, pero tales condiciones pueden ser convertidas con facilidad en requisitos de elección en el contexto del marco básico de Arrow (1951); sobre este asunto, véase Sen (1982). Véase asimismo Blair, Bordes, Kelly y Suzumura (1976).

⁶ Los escenarios pueden también incluir información relacionada con las clasificaciones interpersonales de bienestar, las intensidades de las preferencias, las historias subyacentes a las circunstancias actuales, etc. El dominio no restringido impuesto sobre la función del bienestar social arrowiana $R = f(R_i)$ descarta el uso de cualquier información adicional semejante haciendo que la relación funcional $f(\cdot)$ se aplique a toda posible $\{R_i\}$.

invariantes en los resultados intermedios (por ejemplo, renunciando a la noción de «carácter *casi* decisivo»)⁷ y se atienen sólo a la equivalencia.

Definiciones. *Carácter decisivo:* Un conjunto de individuos G es decisivo sobre un par $\{x, y\}$, designado $D_G(x, y)$ si y sólo si (para todo i en G , $x P_i y$), designado $x P_G y$, implica $x P y$ ⁸. Un conjunto de individuos decisivo sobre todos los pares es «decisivo», y D es la clase (posiblemente vacía) de conjuntos decisivos de individuos.

El primer lema establece un requisito de invariancia respecto de los pares de estados sociales, donde $\{x, y\} J^1 \{a, b\}$ representa la condición de que cualquier grupo pueda ser decisivo sobre $\{x, y\}$ si y sólo si es decisivo sobre $\{a, b\}$. Advértase que J^1 debe ser, por definición, reflexivo, simétrico y transitivo. Supongamos que X es el conjunto de todos los estados sociales que figuran en los escenarios sociales, donde $\#X \geq 3$.

Invariancia del carácter decisivo (ID): Para todo X ,

(6) si $\{x, y\}, \{a, b\} \in X^2$, entonces $\{x, y\} J^1 \{a, b\}$.

Demostración de ID: Supongamos $D_G(x, y)$. Tomemos $x P_G y$ e $y P_G b$, donde todas las personas que no están en G prefieren y a b (y clasifican el resto como quieren). De donde $x P y$, por el carácter decisivo de G , e $y P b$, por el principio de Pareto débil. Y de ahí, $x P b$ por transitividad⁹. Ello implica, en virtud de la condición de independencia, que $D_G(x, b)$. De manera similar, lo contrario es cierto, y así $\{x, y\} J^1 \{x, b\}$. Por el mismo razonamiento, $\{x, y\} J^1 \{a, y\}$. Estos dos casos combinados implican todos los demás. Si x, y, a, b son todos distintos, entonces $\{x, y\} J^1 \{a, y\}$, y $\{a, y\} J^1 \{a, b\}$, y de aquí $\{x, y\} J^1 \{a, b\}$. Obtenemos $\{x, y\} J^1 \{a, x\}$ a partir de $\{x, y\} J^1 \{x, b\}$ y $\{x, b\} J^1 \{y, b\}$. Por último, para $\{a, b\} = \{y, x\}$, tenemos $\{x, y\} J^1 \{x, z\}$, $\{x, z\} J^1 \{y, z\}$ e $\{y, z\} J^1 \{y, x\}$. Así, $\{x, y\} J^1 \{a, b\}$. De donde ID¹⁰.

⁷ Arrow no utiliza el término *casi decisivo*, pero su distinción entre $x D y$ y el carácter decisivo completo $x \overline{D} y$ trata lo que después llegó a denominarse carácter casi decisivo, a saber: « $x D y$ significa que x es preferida socialmente a y si el individuo i prefiere x a y y los demás individuos tienen la preferencia contraria» (Arrow 1963, p. 98). La demostración aquí utilizada prescinde de esa noción y se atiene a la pura equivalencia del carácter decisivo completo sobre pares diferentes.

⁸ De nuevo (véase nota 5), el marco de la preferencia social puede ser convertido con facilidad en un marco de elección social correspondiente.

⁹ Se puede prescindir del requisito de transitividad de la preferencia social P (y de las correspondientes condiciones de coherencia interna de la elección social impuestas de forma exógena) reforzando las condiciones de correspondencia externa impuestas por el principio de Pareto y la condición de independencia (véase Sen 1984b).

¹⁰ Nótese que el resultado establecido aquí constituye más un requisito puramente de *invariancia*, esto es, la equivalencia del carácter decisivo, que el lema de Arrow, más exigente, que

La invariancia del carácter decisivo es una condición de invariancia que descarta el uso de cualquier información relativa a *características* particulares de los estados sociales en el contexto del carácter decisivo de un conjunto de individuos¹¹. El siguiente requisito de invariancia tiene como objeto diversos conjuntos de individuos. Sean S y T dos conjuntos de individuos, donde $S \mathcal{J}^2 T$ representa que S es decisivo si y sólo si T lo es, es decir, $S \in D \Leftrightarrow T \in D$. Dos conjuntos tales S y T son incluidos en el mismo conjunto de isoinformación si y sólo si uno es subconjunto del otro y el complementario del primero en el último no es en sí mismo decisivo.

Definiciones: *Excludibilidad de lo no decisivo*:

$$(7) S, T \in \theta \Leftrightarrow [S \subseteq T \text{ y } T - S \notin D]$$

Subconjuntos equivalentes (SE). Para todo S, T ,

$$(8) S, T \in \theta \text{ en el sentido de excludibilidad de lo no decisivo} \Rightarrow S \mathcal{J}^2 T^{12}.$$

Demostración de SE: Consideremos que $T \in D$, donde $S \subset T$, y $T - S \notin D$. Obviamente,

$$S \in D \Rightarrow T \in D,$$

y es lo contrario lo que hay que demostrar. Supongamos que todo el mundo en S prefiere de manera estricta x a y y x a z , mientras que todo el mundo en $T - S$ prefiere de manera estricta x a y y z a y . Las preferencias restantes de S y T no se especifican (es decir, pueden ser cualquier cosa), y no se requiere *nada en absoluto* de las preferencias de aquellos que no pertenecen a T . Como $T \in D$, claramente $x P y$. Si $z P y$, entonces $D_{T-S}(z, y)$, y por ID tendríamos $T - S \in D$, lo que es falso. De aquí $y R z$, y dado $x P y$, tenemos $x P z$ ¹³. Pero entonces $D_S(x, z)$, y por ID, $S \in D$. De modo que $S \mathcal{J}^2 T$. Es decir SE.

establece que un conjunto de individuos *casi* decisivo sobre cualquier par es totalmente decisivo sobre todos los pares (Arrow 1963, pp. 98-100; véase asimismo Blau 1957)

¹¹ Lo único que importa es la posición de los estados sociales en los ordenamientos de las preferencias individuales. Como los «estados sociales» caracterizados por Arrow no incluyen utilidades o la posición de esos estados en los ordenamientos individuales (a diferencia de la bibliografía filosófica habitual sobre las «situaciones»), no se admite, en relación con la información, que ninguna «característica», como tal, de los estados sociales influya en la elección social, en virtud de la combinación de las condiciones U, P e I.

¹² Ésta es, por supuesto, la propiedad especial ultra-filtro de la clase de conjuntos decisivos (véase Hansson 1976).

¹³ Aquí el uso de la transitividad puede ser sustituido por el refuerzo de las otras condiciones (véase Sen 1984b).

Dados estos dos requisitos de invariancia establecidos sobre la base de las condiciones de Arrow U, I y P, a saber, (1) la ignorancia de la información relativa a las características de los estados (ID) y (2) la ignorancia de la información relativa a la presencia o la ausencia de individuos que en sí mismos no forman un subconjunto decisivo (SE), el resto del teorema de Arrow se deduce de manera inmediata.

Demostración del teorema de Arrow: Por el principio de Pareto débil, el conjunto de todos los individuos es decisivo. Como ese conjunto es finito, por divisiones sucesivas, se establece mediante subconjuntos equivalentes (SE) que un individuo debe ser decisivo. Esto incumple la condición de la ausencia de dictadura (D).

Esta forma de demostrar el teorema de Arrow tiene la virtud de la brevedad, pero, lo que es más importante, subraya el hecho de que gran parte del “meollo” del resultado consiste en establecer restricciones puramente informativas en forma de requisitos de invariancia. Dados estos requisitos, el principio de Pareto contradice la ausencia de no dictadura¹⁴. Si comenzamos con el principio de Pareto, en virtud de SE, estamos obligados a ignorar toda la información relativa a la presencia o la ausencia de todos los individuos en el conjunto de individuos menos uno.

Incluso con conjuntos infinitos de individuos, la consecuencia de «equivalencia» sigue siendo válida. Explica resultados límites como los «dictadores invisibles» de Kirman y Sondermann (1972). [Véase también Hansson (1976). Sobre asuntos asociados, véase Fishburn (1970), Blau (1972, 1979), Brown (1974), Blair y Pollak (1979) y Chichilnisky (1982)].

Merece la pena asimismo señalar que el concepto de carácter *casi* decisivo utilizado en las demostraciones habituales del teorema de Arrow (Arrow 1963; Sen 1970a) es, de hecho, superfluo. A decir verdad, aparte de complicar la demostración, desvía la atención del papel que los requisitos *puramente* de invariancia, es decir, ID y SE (derivados de las condiciones de Arrow U, P e I), desempeñan al conducirnos hasta el teorema de Arrow, un resultado deslumbrante y profundamente influyente.

4. Condiciones de invariancia en la elección social

La condición de independencia de Arrow caracteriza la similitud en el contexto de elección en cualquier subconjunto dado en términos de

¹⁴ Este resultado de equivalencia SE, con su demostración elemental, contribuye a comprender mejor el título, en apariencia desconcertante, del importante e interesante trabajo de Chichilnisky (1982b): «*Topological equivalence of the Pareto condition and the existence of a dictator*».

ordenamientos individuales semejantes en ese subconjunto particular. E insiste en que debemos ignorar cualquier otro punto de distinción. En la amplia bibliografía sobre la teoría de la elección social derivada de la contribución de Arrow, la condición de independencia ha sido a menudo puesta en entredicho. Es importante, en este contexto, distinguir dos tipos distintos de crítica de la independencia de las alternativas irrelevantes de Arrow, que pueden ser evaluadas de forma conveniente en el marco de los requisitos de invariancia, aunque no hayan sido formuladas de esa manera.

Un planteamiento crítico, representado por Little (1952) y Samuelson (1967a), rechaza la necesidad de cualquier condición de coherencia «interperfil» (véase asimismo Bergson, 1966). Desde el punto de vista de la estructura aquí empleada, ello supone negar la necesidad de considerar unos conjuntos de isoinformación para diferentes escenarios sociales cuando los escenarios implican diferentes n -tuplos de preferencias individuales $\{R_i\}$ (es decir, diferentes *perfiles*, como a veces se denominan). Al interpretar el ejercicio de bienestar social en relación con lo que ha llegado a llamarse la función de bienestar social de un solo perfil de Bergson-Samuelson, los autores se han mostrado contrarios a la exigencia de que dos n -tuplos de preferencias individuales diferentes tengan que satisfacer algún requisito de invariancia (aun cuando, como en el caso de Arrow, esos n -tuplos coincidan en un subconjunto dado). Samuelson ha explicado que «para Bergson, se necesita una y sólo una de las... pautas posibles de ordenamientos de los individuos»; podría ser «cualquiera, pero sólo una» (Samuelson 1967a, pp. 48-49). La hipótesis de unos gustos individuales dados es fundamental para la presentación del problema por parte de Little (1952, p. 423), quien afirma que «el trabajo de Arrow no es relevante para la teoría tradicional de la economía del bienestar, que culmina en la formulación de Bergson-Samuelson» (p. 425). Una vez apartado el requisito de invariancia de la condición de independencia¹⁵, no existe ninguna imposibilidad similar¹⁶, y ello permite a Samuelson opinar que «no es verdad,

¹⁵ Sin pretenderlo, Samuelson enreda un poco el asunto al insistir en que él no pone en duda la condición de independencia: «Si el ordenamiento es transitivo, *automáticamente* satisface la condición denominada “independencia de las alternativas irrelevantes”» (Samuelson 1967a, p. 43). Desafortunadamente, la coherencia interna en forma de transitividad de un ordenamiento social para cualquier perfil no garantiza ninguna coherencia *interperfil* del tipo de la independencia. La afirmación de Samuelson puede deberse a una confusión entre la condición de independencia de Arrow y la condición de independencia de Nash (1950). Sobre éste y otros asuntos relacionados, véase Sen (1970a, 1977b) y Ray (1973).

¹⁶ Parks (1976), Kemp y Ng (1976), Hammond (1976b), Pollak (1979) y otros han formulado teoremas de la imposibilidad para una elección social de un solo perfil que guardan cierta similitud con el de Arrow. Pero a diferencia del caso de la condición de independencia de Arrow, los axiomas utilizados en esas formulaciones suponen un uso directo de alguna condición de neutralidad [similar a la invariancia del carácter decisivo (ID), pero aplicada *dentro* de un perfil de preferencias individuales dado]. (Véase Sen 1985b, sección 9). Sobre la cuestión general de la relación entre resultados de un solo perfil y de múltiples perfiles, véase Roberts (1980c) y Rubinstein (1981).

como muchos creían, que el profesor Kenneth Arrow de la universidad de Standford haya demostrado “la imposibilidad de una función de bienestar social”» (Samuelson 1967b, p. vii).

He examinado este planteamiento crítico (y ofrecido razones para su rechazo) en otro lugar (Sen 1977b) y no repetiré aquí mis argumentos. Pero es difícil comprender por qué el problema de invariancia se considera irrelevante cuando dos escenarios sociales difieren en términos de n -tuplos de preferencias individuales sobre X , sin importar cuán lejana sea esa diferencia para el subconjunto S respecto al cual se considera la elección social. Las normas de las decisiones sociales deben adoptar un postura sobre qué información es relevante para la elección social sobre un subconjunto particular y cuál no lo es, y resulta extraordinario negar la necesidad de cualquier *mínima* coherencia cuando hay un cambio de cualquier tipo en la preferencia de cualquier individuo sobre cualquier par, no importa la escasa relación que ese par tenga con el subconjunto a partir del cual se hace la elección. Si el ejercicio de Bergson-Samuelson debe preocuparse únicamente de un solo n -tuplo de preferencias individuales $\{R_i\}$, entonces las palabras de Little, «el trabajo de Arrow no es relevante para la teoría tradicional de la economía del bienestar, que culmina en la formulación de Bergson-Samuelson», no suponen ningún desdoro para el enfoque de Arrow. La «teoría tradicional de la economía del bienestar», en esta interpretación¹⁷, ni siquiera aborda con seriedad los asuntos fundamentales de los juicios de bienestar *basados en la información* y de la elección social.

El segundo planteamiento crítico no discute la necesidad de requisitos de invariancia del tipo de la condición de independencia de Arrow sino las exigencias particulares establecidas por esa condición. Ello se debe a que la posición de las alternativas aparentemente irrelevantes puede ser considerada relevante desde el punto de vista de la información en ciertos casos (por ejemplo, porque nos dice algo acerca de las intensidades de la preferencia¹⁸). La puesta en duda de la independencia puede asimismo

¹⁷ Adviértase que la tradición a la que alude Little no es la antigua tradición de la economía del bienestar basada en una u otra forma de utilitarismo (por ejemplo, Edgeworth 1881; Marshall 1890; Pigou 1920). Esa tradición es muy exigente en términos de coherencia interperfil, y la condición de independencia, en particular, resulta totalmente satisfecha por la función de bienestar social utilitarista cuando la independencia se define de manera apropiada para un marco de elección social que admite una utilidad cardinal comparable de forma interpersonal. Véase Harsanyi (1955), Sen (1970a, 1977b), d’Aspremont y Gevers (1977), Deschamps y Gevers (1978), Maskin (1978), Roberts (1980b) y Mirrlees (1982).

¹⁸ Esta opinión está estrechamente relacionada con la motivación de Borda (1781) al proponer lo que hoy se denomina la regla de Borda, que utiliza información referente a alternativas *situadas en un plano intermedio* para formar un juicio sobre la solidez de la preferencia. Una razón diferente para otorgar importancia a la posición de ciertas alternativas «irrelevantes» es el argumento de Nash (1950) en relación con la relevancia del *statu quo* en la clasificación de otros estados *no-stat quo*. Véase también Buchanan y Tullock (1962).

proceder del reconocimiento (tal como el análisis del propio Arrow deja claro) de que combinar la independencia con otras condiciones aparentemente ligeras produce resultados totalmente inaceptables [por ejemplo, la imposibilidad de Arrow o resultados de invariancia como la invariancia del carácter decisivo (ID) y los subconjuntos equivalentes (SE)], y se puede afirmar de manera razonable que por algún sitio «tiene que salir¹⁹». La crítica de la condición de independencia de Arrow es demasiado restrictiva desde el punto de vista de la información, sobre todo porque descarta el uso de información en relación con utilidades comparables de forma interpersonal (véase Sen 1970a, b). Si el marco informativo se amplía, entonces la condición de independencia debe ser reformulada de modo que incluya conjuntos de isoinformación específicos y relevantes para la elección social.

El último razonamiento conduce a la puesta en duda no sólo de la condición de independencia sino incluso de la condición de dominio no restringido, ya que la restricción de información implícita en la condición U descarta el uso de utilidades comparables de forma interpersonal así como de la cardinalidad²⁰. Si el ordenamiento social R del conjunto de estados sociales X debe ser una función de los n -tuplos de funciones de utilidad individuales $\{U_i\}$ definida sobre X , entonces la condición de independencia tiene que ser redefinida en términos de congruencia de los valores de las utilidades individuales. Además, la especificación del marco de elección social debe ser completado mediante la imposición de otras condiciones de invariancia que exigen que dos n -tuplos diferentes de funciones de utilidades individuales $\{U_i\}$ y $\{U_i^*\}$ sean miembros del mismo conjunto de isoinformación cuando uno puede derivarse del otro sobre la base de transformaciones permitidas por el marco de mensurabilidad particular y comparabilidad interpersonal.

Un formato general en el que el ordenamiento social R depende de los escenarios sociales $x, y, \dots$ (analizados en el apartado 2) se convierte en un marco de *funcional del bienestar social* (FLBS) por la combinación del dominio no restringido $\tilde{U}$ y alguna noción de equivalencia de utilidades.

Lo primero exige, entre otras cosas, que si $U_i^x = U_i^y$ para todo i , entonces $R(x) = R(y)$. Esto permite la formulación del FLBS: $R = F(\{U_i\})$, de modo que el ordenamiento social sobre X es una función de n -tuplos de funciones

¹⁹ Véase Wilson (1972), Fishburn (1974), Binmore (1975) y Hansson (1976), sobre un conflicto de base entre la «racionalidad colectiva» y el requisito de «independencia» de Arrow.

²⁰ En realidad, la introducción de la cardinalidad de utilidades individuales en el marco arrowiano no elimina el resultado de imposibilidad de Arrow, que es extensible al caso de utilidades cardinales no comparables (véase Sen 1970a, teorema 8*2). Pero las comparaciones interpersonales mitigan la imposibilidad.

de utilidad individual sobre x^{21} . Según el alcance exacto de la mensurabilidad y comparabilidad de las utilidades individuales, se precisa un conjunto T de n -tuplos permisibles de transformaciones $\{T_i\}$ para definir la isoinformación referente a n -tuplos de utilidades individuales (véase Sen 1970a, b; Gevers 1979; Roberts 1980a, b).

Definiciones.

Isoinformación de utilidad: Para todo $\{U_i\}$ y $\{U_i^*\}$,

$$(9) \{U_i\}, \{U_i^*\} \hat{I} q \hat{U} \S \{T_i\} \hat{I} T: "i: U_i^* = T_i(U_i).$$

Equivalencia basada en la utilidad (EU): Para todo $\{U_i\}$ y $\{U_i^*\}$,

$$(10) \{U_i\}, \{U_i^*\} \in \Theta \Rightarrow F(\{U_i\}) = F(\{U_i^*\}).$$

Condición de independencia FLBS ($\tilde{I}$): Para todo $\{U_i\}$ y $\{U_i^*\}$,

$$(11) \text{ Si para todo } x \text{ en un } S \subseteq X: \forall i: U_i(x) = U_i^*(x), \text{ entonces}$$

$$C(S, \{U_i\}) = C(S, \{U_i^*\})^{22}.$$

En este marco de funcionales de bienestar social (FLBS), las condiciones de Arrow U, I, P D (redefinidas de manera apropiada para los FLBS) son perfectamente coherentes si la condición de invariancia que refleja la equivalencia basada en la utilidad permite la comparabilidad interpersonal de utilidades (aun cuando sólo se permita la comparabilidad *ordinal*)²³.

²¹ Adviértase que esto, en sí mismo, no implica neutralidad (o «bienestarismo»), ya que no es necesario que estados sociales diferentes sean tratados del mismo modo en términos de elección cuando proporcionan la misma información de utilidad. Sólo cuando el dominio no restringido se combina con alguna otra condición impuesta sobre el funcional de bienestar social (FLBS) (por ejemplo, la independencia y el principio de Pareto) se alcanza el resultado de neutralidad.; sobre este asunto, véase d'Aspremont y Gevers (1977). Nótese también que el dominio no restringido exige asimismo que la clase de escenarios sociales para la cual se define $R(\cdot)$ sea lo bastante amplia para incluir todos los n -tuplos posibles de funciones de utilidad individuales sobre X , convirtiendo así el dominio del FLBS en un dominio no restringido.

²² $C(S, \{U_i\})$ es el conjunto de elección de S , dado el n -tuplo de utilidades $\{U_i\}$.

²³ Véase Sen (1970a). Deschamps y Gevers (1979) y Roberts (1980a) han establecido un resultado importante según el cual con la comparabilidad ordinal de utilidades, y la condición arroviana de ausencia de dictadura reforzada hasta el «anonimato», el resto de condiciones de Arrow tenderían a limitar los funcionales de bienestar social autorizados a una clase de reglas de «rango dictatorial»,

Mediante el establecimiento de supuestos de mensurabilidad y comparabilidad diferentes, que caracterizan T , varios autores han obtenido diversos resultados de posibilidad e imposibilidad utilizando las condiciones de Arrow y otros requisitos, y han axiomatizado de manera sólida algunas reglas «distinguidas» (como el utilitarismo, el máximo lexicográfico basado en la utilidad) (véase, entre otras contribuciones, Hammond 1976a, 1977; Strasnick 1976; Arrow 1977; d'Aspremont y Gevers 1977; Sen 1977b; Deschamps y Gevers 1978, 1979; Maskin 1978, 1979; Roberts 1980a, b; Myerson 1983; Suzumura 1983; Blackorby, Donaldson y Weymark 1984).

Estos requisitos pueden ser examinados de forma provechosa desde el punto de vista de las restricciones de invariancia implicadas y la plausibilidad de las limitaciones de información correspondientes. No tengo intención de desarrollar este asunto aquí. Sin embargo, quisiera hacer algunos comentarios sobre una manera distinta de considerar el requisito de invariancia que ha resultado ser de cierta utilidad en esos trabajos. El procedimiento consiste en rechazar el requisito de completitud de la clasificación social R y de la función de elección social correspondiente. En lugar de insistir en la equivalencia de la utilidad (EU), es posible exigir que sólo se acepte la intersección del conjunto de ordenamientos sociales generados²⁴.

Intersección basada en la utilidad (IU): Para todo conjunto de isoinformación de utilidad q , el ordenamiento social parcial es dado por

$$(12) \overline{R} = \bigcap_{\{U_i\} \in \Theta} F(\{U_i\}).$$

Éste es un marco más permisivo, y no descarta ninguna parte no conflictiva de la clasificación social [debido a la ausencia de congruencia completa de las clasificaciones sociales generadas exigida por la equivalencia basada en la utilidad (EU)]. Por otra parte, cuando la condición de la equivalencia basada en la utilidad (EU) es en efecto válida, la clasificación social de la intersección $\overline{R}$ será el mismo ordenamiento social al que EU daría lugar. La diferencia está en esos casos en los que EU no es válida (es decir, cuando se trata de emplear la regla utilitarista con información algo «difusa» acerca de la comparabilidad interpersonal de unidades de utilidad). Entonces el enfoque de la equivalencia basada en la utilidad no aportará nada, mientras que el enfoque de la intersección basada en la utilidad aún puede dar lugar a un ordenamiento social parcial, que puede incluso ser bastante amplio (véase Sen 1970b; Blackorby 1975; Fine 1975; Basu 1979).

es decir, dando a la posición k -ésima menos favorecida una influencia dictatorial (donde el caso del maximin y el leximin de Rawls representa la dictadura de la posición menos favorecida).

²⁴ Para la motivación subyacente, véase Sen (1970a: capítulo 7, 1970b). Sobre un asunto relacionado, véase Levi (1974).

La elección entre el enfoque de la «equivalencia» y el enfoque de la «intersección» es, en realidad, bastante general y refleja dos percepciones muy diferentes de las restricciones de información. El enfoque de la equivalencia interpreta que los conjuntos de isoinformación θ ofrecen «exactamente la misma» información para la elección en cuestión. Si dos objetos x e y pertenecen al mismo conjunto de isoinformación, entonces cualquier regla que no proporcione el mismo resultado para x e y simplemente se «equivoca» en algo. En esa interpretación, el rechazo de tales reglas incoherentes sin duda tendría sentido.

Por otra parte, el enfoque de la intersección supone una percepción de los conjuntos de isoinformación más vacilante. Dos elementos de θ *pueden ser* idénticos desde el punto de vista de la información. Sabemos que la identidad informativa no puede exigir nada más que lo que sería respaldado por todos los elementos de θ . Por ello, si cualquier clasificación parcial es válida para todos los elementos de θ , entonces la cosa claramente «funciona». En esas partes de la clasificación en las que los distintos elementos de θ difieren, ninguna decisión es posible según lo que sabemos hasta ahora. En este enfoque, puede incluso darse el caso de que sea sencillamente imposible redefinir q para satisfacer EU si la naturaleza de la información muestra alguna ambigüedad inevitable. Ello no es, sin embargo, motivo (en esta segunda percepción) para ignorar lo que ha surgido de manera indiscutible, confirmado por todos los elementos de θ .

Por tanto, estos enfoques «de la equivalencia» y «de la intersección» tienen cada uno su propio fundamento lógico. Aunque aquí sólo se ha analizado el contraste en el contexto de la comparabilidad interpersonal de utilidades, debería ser obvio que la diferencia entre los dos enfoques puede afectar también a otros tipos de problemas de información²⁵. En este capítulo, el enfoque de la equivalencia es el más utilizado, aunque el enfoque de la intersección también tiene numerosas aplicaciones.

5. Estados, utilidades y racionalidad informada

En este apartado se examinan algunos aspectos de la teoría del comportamiento racional a la luz de los requisitos de invariancia y las restricciones de información. Resulta útil comenzar comentando dos conceptos básicos de la teoría de la elección racional, a saber, los estados y las utilidades. En el análisis de la elección social de los dos últimos apartados, se utilizaron ambos conceptos, pero no se prestó atención particular a la relación entre estados y utilidades.

²⁵ He analizado la relación entre la ignorancia parcial y el ordenamiento incompleto en el contexto de los juicios morales así como de la elaboración de políticas económicas en Sen (1970a, 1979, 1985a y c). Véase también Basu (1979).

Es importante preguntarse si los estados incluyen ya las utilidades de los individuos implicados. El concepto de «estado de cosas» en la filosofía moral ciertamente incluye la información sobre la utilidad como parte de los estados (véase, por ejemplo, Williams 1973; Hare 1981) y en la filosofía moral utilitarista esa resulta ser la única parte del estado de cosas que en último término cuenta. En contraste, en la teoría de la elección social, las funciones de utilidad se definen sobre unos estados $U_i(x)$ más que ser parte de ellos. Esta distinción puede parecer trivial, y en muchos contextos así es. Pero es muy importante en algunos aspectos. Puede haber una contradicción interna si los estados «incluyen» las utilidades y, al mismo tiempo, las utilidades clasifican los estados²⁶. Aun cuando podamos hacer que las dos partes sean coherentes mediante ciertos supuestos especiales (por ejemplo, asociando la *misma* función de utilidad en los diferentes estados en función de cuáles de esos estados se clasifican y evalúan), sería complicado incorporar la condición de dominio no restringido en tales estructuras. Precisamente por estas razones, en el enfoque de la elección social habitual tiene sentido seguir el planteamiento arroviano de analizar los estados sociales *sin* utilidades y después considerar diferentes ordenamientos individuales de estos estados en escenarios distintos. Sin embargo, todavía queda examinar si semejante exclusión de utilidades tiene sentido en el contexto de la teoría de la elección racional individual. Esta cuestión será abordada enseguida.

Otra fuente de complicación procede de las diferentes interpretaciones de la utilidad individual, por ejemplo, la felicidad, la satisfacción del deseo, la representación numérica de la relación binaria de elección individual. Es apropiado decir que la interpretación habitual de la utilidad ha pasado de centrarse en los estados mentales (sobre los que reparan Bentham, Edgeworth, Marshall, Pigou e incluso Hicks) a hacerlo en la relación binaria de la «función de elección» (muy influida por el atractivo de la teoría de la preferencia revelada). Creo que los fundamentos metodológicos de este enfoque basado en la elección son muy problemáticos, tal como he indicado en otro lugar (Sen 1977a), pero no abordaré esta cuestión ahora. El asunto sigue siendo, no obstante, que *tanto* la utilidad del estado mental *como* la utilidad de la interpretación de la elección tienen significados propios, y aunque no son en absoluto independientes una de la otra, ninguna de las dos puede *en general* integrar a la otra desde el punto de vista de la información. La cuestión de saber si soy más feliz en el estado x que en el estado y tiene sentido, pero no es igual que saber cuál de ellos elegiría, considerados todos los elementos (véase Broome 1978, Sen 1977a, 1982).

²⁶ Existen también serias cuestiones conceptuales implícitas cuando se incluyen las comparaciones interpersonales de utilidades en los estados de cosas; véase Arrow (1963, 1977), Suppes (1966), Sen (1970a, 1982), Hammond (1977), Gevers (1979), Roberts (1980a) y Borglin (1982).

El asunto, por consiguiente, no es tanto cuál es la interpretación «correcta» de la utilidad sino cómo las diferentes interpretaciones figurarían respectivamente en los problemas de elección reales (poco importa cuál decidimos santificar con el nombre de *utilidad*).

Esta serie de cuestiones es de una relevancia evidente para las controversias que rodean el comportamiento racional en contexto de incertidumbre y el uso de axiomas tales como la «independencia fuerte» y el «principio de la cosa segura». El problema principal es el siguiente: si los resultados se identifican *sin* especificación de los estados mentales en los resultados respectivos, entonces no está claro por qué la independencia fuerte ha de ser un requisito de racionalidad, ya que nuestra elección puede verse influida de manera acertada por unos estados mentales esperados (sobre los que tenemos un control limitado) que no figurarían en la especificación del resultado. Si, por otra parte, los resultados incluyen también estados mentales, sería casi imposible aplicar en la práctica axiomas como la independencia fuerte, porque las variaciones psicológicas del arrepentimiento, la decepción, el alivio, etc., harían que estados de otro modo semejantes sean diferentes unos de otros²⁷.

Para profundizar en este asunto, consideremos el axioma de la independencia fuerte. Se trata de otro requisito de invariancia que refleja una restricción de información. En el marco del requisito de invariancia, los objetos pueden ser considerados aquí como pares ordenados de loterías tales que $x = (L_1, L_2)$ e $y = (L_1^*, L_2^*)$. Los dos pares pertenecerán al mismo conjunto de isoinformación si un par, por ejemplo x , puede obtenerse del otro, y , «mezclando» una tercera lotería con ambos elementos de y (con las mismas probabilidades) en dos loterías respectivas combinadas. Es decir, $x, y \in \theta$, en este contexto, si y sólo si existe una lotería L^{**} y un número $p: 0 \leq p \leq 1$ tal que $L_i^* = (p, L_i; 1 - p, L^{**})$ para $i = 1, 2$. Diremos que x e y son *aditivamente isoinformativos*. El contenido de ser tratado igual ($x J y$) puede ser el incluido en la equivalencia óptima definida anteriormente (apartado 2). O, de un modo menos exigente, $x J y$ puede significar que L_1 es elegido (respectivamente, rechazado) del par (L_1, L_2) si y sólo si L_1^* es elegido (rechazado respectivamente) del par (L_1^*, L_2^*) . Esto puede denominarse *equivalencia de pares de elección*.

Independencia fuerte: Para todos los pares ordenados de loterías x e y

$x, y \in \theta$ en el sentido de ser aditivamente isoinformativo $\Rightarrow x J y$ en el sentido de equivalencia de pares de elección.

²⁷ Si los estados mentales pudieran obtenerse a partir de otra información, esa laguna no existiría. En concreto, los estados mentales podrían ser proporcionados por una función de otras características del estado, y si dos estados son «de otro modo semejantes» darían lugar también a los mismos estados mentales. Pero estos pueden, de hecho, depender asimismo de otros elementos, por ejemplo, el *proceso* que condujo al estado.

Consideremos, en primer lugar, el caso en el que las reacciones mentales no son parte de los resultados. Si consideramos lo que yo elegiría tras regresar a casa después del trabajo, elijo L_1 antes que L_2 , donde L_1 implica la certeza de realizar un trabajo «importante» (por ejemplo, evaluar un documento) en vez de permitirme un pequeño capricho (por ejemplo, ver una película). Consideremos ahora la elección alternativa en la que me expongo a un gran riesgo al regresar a casa. Puedo, por ejemplo, resultar herido y ser hospitalizado, con una probabilidad de $1 - p$. Si llego a casa ileso, puedo elegir el trabajo importante (L_1) y el capricho (L_2). Esta última elección describe la lotería mixta $L_1^* = (p, L_1; 1 - p, \text{hospitalizado})$ y $L_2^* = (p, L_2; 1 - p, \text{hospitalizado})$. Si ahora eligiera L_2^* en vez de L_1^* , podría argumentar que eso es bastante sensato porque si llego a casa ello coexistiría con el hecho de haber podido escapar a la «terrible consecuencia» de resultar herido y ser hospitalizado, y el sentimiento de alivio debería encontrar su consumación más en la concesión de un capricho que en la realización de una actividad importante. Si ello *supone* un incumplimiento de la independencia fuerte, que así sea.

Por otra parte, podría afirmarse que no existe aquí ningún incumplimiento de la independencia fuerte. Es cierto que en ambos casos mi elección entre L_1 y L_2 comienza tras mi regreso a casa y no hay diferencia en el espacio de los resultados (salvo en términos de estados mentales) entre haber llegado a casa sin correr ningún riesgo o haberlo hecho sabiendo que he escapado a un peligro (un «contrafáctico» que *no* ocurrió y, por tanto, no es parte del resultado). Pero mi estado mental, que puede tener en cuenta los contrafácticos, es diferente, y si se considerara que los resultados *incluyen* los estados mentales, entonces L_1^* y L_2^* no están relacionados de forma tan simple con L_1 y L_2 , respectivamente²⁸. Ver una película mientras se disfruta del alivio de haber escapado a un peligro no es lo mismo que ver esa película en otras circunstancias; y tampoco es lo mismo evaluar un documento en los dos casos. La independencia fuerte no habría sido incumplida en este modo de considerar los resultados. Pero ello es así precisamente porque la independencia fuerte no habría exigido nada en absoluto en este caso. Y ahí, desde luego, está la dificultad. Cuanto más completa es la caracterización de los resultados y, en particular, cuanto más información de los estados mentales incluye, menor es el campo de aplicación de condiciones como la independencia fuerte. Pero si excluimos los estados mentales de los resultados, la independencia fuerte (y otros numerosos requisitos de invariancia de ese tipo) podría ser completamente irrazonable.

Problemas de este tipo se presentan también cuando se enriquece la especificación de los resultados de otro modo, por ejemplo, incluyendo los *procesos*, considerando la *responsabilidad* y admitiendo el *arrepentimiento*

²⁸ De modo similar, si los *procesos* que conducen a unos estados particulares se incluyen en la caracterización de los estados, entonces esa relación simple también se rompe.

(como actividad y no sólo como expresión de una oportunidad perdida). Existe una amplia bibliografía que trata diversos «contraejemplos» de condiciones como la independencia fuerte (véase Allais 1953; Savage 1954; Davidson, Suppes y Siegel 1957; Diamond 1967; MacCrimmon 1968; Drèze 1974; Luce y Raiffa 1957; Tversky 1975; Allais y Hagen 1979; Machina 1981; Arrow 1982; Bell 1982; Kahneman, Slovik y Tversky 1982; Loomes y Sugden 1982; McClennen 1983; Stigum y Wenstøp 1983; Broome 1984; Sen 1984b). Puede que en realidad no sean contraejemplos si los resultados se caracterizan de forma adecuada, aunque ello es un asunto de poco consuelo, pues la independencia fuerte ganará sin exigir *nada* en esos casos y el campo de aplicación de esa condición será limitado seriamente.

Existe aquí un verdadero dilema sobre el que no deseo emitir un juicio simplista. Pero, en general, la razón para distinguir entre resultados diferentes de manera relevante (incluyendo los procesos, las responsabilidades, los arrepentimientos, los consuelos, etc.) parece bastante clara. Si esos resultados *no* son relevantes para una valoración racional, sería conveniente considerar algunos argumentos para explicar por qué es así. (Tales argumentos pueden, por supuesto, existir en muchos casos; véase, por ejemplo, Davidson [1980]). Si, por otra parte, *son* relevantes, entonces uno no puede hacerlos desaparecer mediante conjuntos de isoinformación contruidos de un modo artificial para ampliar el alcance y el campo de acción de condiciones como la independencia fuerte.

6. Universalizabilidad y objetividad

Trataré, finalmente, un tipo de uso de los requisitos de invariancia que es diferente, a saber: la universalización en la filosofía moral. La importancia de la universalizabilidad en los juicios informativos ha sido reconocida claramente al menos desde la *Crítica de la Razón Práctica* (1788) de Kant, en la que éste afirma que, en último término, hay «sólo un imperativo categórico, a saber: Obra sólo según una máxima por la cual puedas al mismo tiempo querer que ella se convierta en ley universal». Aunque ésta tal vez sea la forma más debatida en la que la exigencia de universalizabilidad ha sido considerada, otros tipos de requisitos de universalización también han sido tratados ampliamente en la filosofía moral (véase Mackie 1977; Hare 1981; Parfit 1984).

Hay, no obstante, una dificultad general para dar contenido a cualquier exigencia particular de universalizabilidad. Al considerar que dos situaciones son «similares» y exigir que reciban un tratamiento similar, es necesario tener una idea clara de lo que significa ser similar. No hay dos situaciones (o estados o actos, etc.) que realmente sean iguales. Por ello, para que los

principios de universalizabilidad tengan un dominio no trivial, la identificación de dos objetos debe implicar (1) *percibir* las diferencias entre los objetos y (2) *ignorar* las diferencias al considerar que son similares. La noción de similitud implica un elemento de discriminación en la inadvertencia de una diferencia perceptible.

Cuando Henry Sidgwick afirmaba (aplicando el principio de universalizabilidad) «si un tipo de conducta que es correcta (o incorrecta) para mí no lo es también para otro, debe serlo en razón de alguna diferencia entre los dos casos que no sea el que yo y ese otro somos personas diferentes» (1907, p. 379), estaba utilizando una poderosa limitación informativa para descartar el uso de información relacionada con la *identidad personal* en la emisión de esos juicios²⁹. En ciertos contextos, las diferencias de identidad personal pueden ser importantes, quizá incluso absolutamente cruciales (por ejemplo, en la persecución del interés propio o en la maximización de las ganancias personales). Las palabras de Sidgwick sobre la universalizabilidad pueden entenderse como una afirmación de que en el contexto de los juicios morales acerca de una conducta correcta o incorrecta se deben ignorar las diferencias de identidad personal. La especificación de los conjuntos de isoinformación exige adoptar una cierta perspectiva de la noción apropiada de similitud en el contexto del ejercicio en cuestión.

Es posible pensar en la caracterización de los conjuntos de isoinformación de dos modos distintos en el contexto de la universalizabilidad de los juicios morales. Uno consiste en entenderla como un reflejo de unos juicios morales muy elementales que se espera sean satisfechos por todos los sistemas morales «razonables». El otro supone considerarla como una condición necesaria que todos los juicios morales deben satisfacer, requeridos por la disciplina del lenguaje moral, sin tener que invocar en absoluto ningún enfoque moral concreto. Dadas las tradiciones de la economía del bienestar, parece apropiado decir que la primera aproximación (es decir, considerar que la caracterización de los conjuntos de isoinformación implica unas exigencias morales sustanciales) es la más atractiva para la mayor parte de los economistas. Por otro lado, se han ofrecido argumentos sólidos para la segunda aproximación, sobre todo por parte de Hare (1952, 1963) en su análisis sobre el «lenguaje de la moral». En ese análisis, se considera que son necesarias ciertas restricciones de invariancia debido a la propia naturaleza de los juicios normativos y a la disciplina impuesta por el lenguaje prescriptivo (que incluye el lenguaje de la moral). Hare señaló: «No puedo decir “Éste es un buen automóvil, pero el que está

²⁹ El «velo de la ignorancia» de Rawls (1971) ofrece igualmente una limitación informativa para su teoría de la justicia como equidad. De hecho, numerosas discrepancias éticas se basan en concepciones diferentes sobre qué información es relevante y, por consiguiente, en la restricciones de invariancia que deben utilizarse. Este asunto se analiza en Sen (1974, 1979, 1985a).

al lado, aunque es exactamente igual en todos los demás aspectos, no lo es» (1952, p. 135). Y «si digo que una cosa X es buena, estoy obligado a decir que cualquier X como ella es buena» (Hare 1963, p. 15). En un contexto en cierto modo diferente, puede decirse que Arrow (1963) hace una observación que sigue la misma línea: «Los juicios de valor pueden igualar fenómenos distinguibles de manera empírica, pero no pueden diferenciar estados indistinguibles de forma empírica» (p. 112)³⁰.

En cierto sentido, este asunto puede considerarse simplemente como un aspecto de la teoría de la identidad, es decir: $x = y \Rightarrow f(x) = f(y)$. Si x e y son realmente idénticos, entonces cualquier función (incluso una normativa, como la función moral) debe sostener que $f(x) = f(y)$, no importa cuál sea la naturaleza sustantiva de la evaluación. Esto es, $f(x) = f(y)$ se deduce simplemente del hecho de que $f(x)$ es una *función* y no depende de qué tipo de función se trate. Este eje de interpretación implica, dicho sea de paso, que algunos juicios morales deben deducirse necesariamente de juicios empíricos y así incumplir la llamada «ley de Hume» sobre la imposibilidad de obtener proposiciones morales a partir de proposiciones puramente fácticas (véase Sen 1966)³¹. Si x e y son *empíricamente* indistinguibles, entonces deben de ser *moralmente* equivalentes.

Pero esta forma de entender el asunto resulta problemática en el sentido de que la «identidad» de x e y implica ya una cierta selección de información y, de ese modo, supone formalmente colocar x e y en el mismo conjunto de isoinformación en lugar de considerarlos realmente imposibles de distinguir de cualquier modo. En la afirmación de Hare, es posible distinguir el coche que está «al lado» del ya reconocido como «bueno» por su *posición*, y según la descripción de Hare los dos son exactamente iguales «en todos *los demás* aspectos» (la cursiva es mía).

Estamos ante una profunda cuestión metaética. Es difícil discutir que el concepto de identidad empírica es completamente vacuo. La naturaleza

³⁰ Aquí Arrow analiza (en realidad cuestiona) la afirmación de Abram Bergson (1954) según la cual «si uno puede promover el criterio utilitarista con comparabilidad empírica, entonces también debería poder hacerlo sin ella» (p. 251). De modo que el carácter de ser indistinguible en este caso tiene en cierto modo un significado diferente al de Hare. Sin embargo, la observación de Arrow parece tener un sentido igualmente válido cuando el carácter de ser indistinguible se interpreta como «ser idéntico» en vez de como «ser no comparable».

³¹ El objetivo de mi escrito (1966) no era tanto afirmar que la ley de Hume era falsa como observar que la «adhesión de Hare a la “ley de Hume” contradice su adhesión al “prescriptivismo universal”» (Sen 1966, p. 75). En un sentido más formal, se afirmaba (admitiendo la posibilidad de negar que «dos objetos distintos pueden ser exactamente iguales») que «el principio de la universalizabilidad de Hare o está vacío de contenido o contradice la ley de Hume» (pp. 78-79). En su análisis de esta cuestión, Hare dice de forma generosa: «He reconocido después, en respuesta a los ejemplos ofrecidos por el profesor Sen y otros, que hacen falta otros requisitos, en particular, aquel que la propia tesis de la universalizabilidad exige: la admisión de la deducción desde “A hizo exactamente lo mismo que B” hasta “si B se equivocó, entonces A se equivocó”» (Hare 1981, pp. 223-4; véase asimismo Hare 1977). He examinado el alcance y la significación de este requisito en otro lugar (Sen 1985a).

de las clases específicas de conjuntos de isoinformación puede ser tal que las diferencias entre elementos distintos del mismo conjunto pueden considerarse (incluso en un contexto *premoral*) triviales. Las reclamaciones de universalizabilidad basadas en la identidad empírica requieren un examen serio y no puede uno deshacerse de ellas mediante una simple afirmación de la *imposibilidad* de la identidad empírica.

La cuestión más amplia de la *objetividad* es, *principalmente*, una cuestión relacionada con la naturaleza de las creencias (véase Nagel 1980; McDowell 1981). Es posible que las creencias morales no sean objetivas de una manera clara. Tratar de distinguir entre casos sobre la base de criterios arbitrarios, que implican variaciones fácticas triviales que no atraerían la atención en una valoración premoral, es un ejemplo del fracaso de la objetividad de una perspectiva moral. (Por ejemplo, «Creo que *A* y *B* son prácticamente iguales *empíricamente*, pero *moralmente* *A* es correcto mientras que *B* es incorrecto.») El asunto central aquí es la naturaleza «sobrevenida» de la valoración moral (véase Sen 1996, 1985; Nagel 1980; Hare 1981; Hurley 1985).

De un modo más concreto, uno puede ser considerado especialmente «no objetivo» en un juicio moral si, por ejemplo, censura a otra persona (de una manera correcta moralmente) por una conducta que no censuraría a sí mismo. Estos y otros casos de «no objetividad» suponen el incumplimiento de varias *restricciones de invariancia*, que se consideran necesarias para ser «objetivo» en una perspectiva moral en lugar de ser claramente «subjetivo». Si (1) la objetividad moral se considera principalmente un asunto de la naturaleza de las creencias morales y (2) se acepta la posibilidad de una mayor o menor objetividad (en vez de pensar en ella como un cuestión de sí o no), entonces se puede ver el viejo tema de la objetividad de la moral desde una perspectiva completamente diferente, que implica cuestiones distintas a las contenidas en el rechazo tradicional del *naturalismo* y la antigua afirmación de la ley de Hume. El asunto central, en esta forma de enfocar el problema de la objetividad moral, es el estatus especial de algunas restricciones de invariancia dentro de las *creencias morales*, relacionadas con rasgos empíricos reflejados por las características de ciertas clases de conjuntos de isoinformación³².

7. Comentarios finales

He examinado la elección normativa en función de las restricciones de información que los principios normativos implican. Las restricciones de invariancia relacionadas con conjuntos de isoinformación proporcionan

³² He analizado estas cuestiones en otro lugar (Sen 1985a) y no insistiré aquí en ellas. Un asunto crucial es el que hace referencia a la cuestión de la arbitrariedad de algunas distinciones fácticas.

un marco general que puede utilizarse de diversos modos según la naturaleza del ejercicio y los tipos de principios invocados (apartados 1 y 2). Los ejemplos de utilización aquí ofrecidos proceden de distintas áreas de la teoría de la elección normativa.

Ésta incluye la teoría de la elección social, una disciplina iniciada por Kenneth Arrow (1950, 1951). Arrow hace un uso explícito de ciertas restricciones de invariancia relacionadas con limitaciones de información (por ejemplo, en su condición de independencia). De hecho, puede considerarse que el teorema de la imposibilidad de Arrow es en realidad un corolario de dos restricciones de invariancia derivadas que pueden ser establecidas mediante el uso de su sistema axiomático (apartado 3). Podría decirse que esta vía también ofrece una forma, en cierto sentido más clara, de demostrar el teorema de la imposibilidad de Arrow, aunque resulte marginal para nuestro propósito de sacar a la luz la derivación y el uso de los requisitos de invariancia informativa que el sistema de axiomas de Arrow entraña.

El resultado de imposibilidad puede ser descartado mediante el enriquecimiento del uso de la información en la elección social (Sen 1970a). Pero las condiciones modificadas y más permisivas pueden compararse y examinarse de manera provechosa en relación con las características de invariancia correspondientes y las exclusiones de información (apartado 4).

Además, el uso de los requisitos de invariancia y las restricciones de información subyacentes ofrecen una base útil para comprender y valorar algunas de las cuestiones controvertidas en la teoría pura de la elección racional en un entorno de incertidumbre. La característica de los conjuntos de isoinformación en el contexto de la teoría de la elección racional implica cuestiones fundamentales sobre la naturaleza de la utilidad y el contenido de los estados, y estos a su vez están vinculados con las diferentes posturas adoptadas en relación con axiomas como la independencia fuerte (apartado 5). Se sostiene también que la utilidad en el sentido de elección no puede entenderse como un sustituto de la utilidad en el sentido clásico de los estados mentales. La relación entre la mente y la elección es demasiado compleja para permitir una axiomatización razonable de la elección racional en el espacio de los «estados insensatos» (apartado 5).

En ocasiones anteriores he tratado de analizar principios morales específicos recurriendo de manera explícita a las restricciones de información y a la invariancia (Sen 1970a, 1979). Este aspecto de filosofía moral fundamental no ha sido desarrollado aquí, y en su lugar el apartado sobre la valoración moral ha sido dedicado a ciertas cuestiones metodológicas relacionadas con la universalizabilidad y la objetividad. El principio de universalizabilidad, muy empleado desde Kant (1788), exige unas clases de conjuntos de isoinformación bastante especiales. Ese asunto, que guarda

relación con la naturaleza sobrevenida de la valoración moral, resulta estar estrechamente vinculado con la cuestión fundamental de la objetividad de las creencias morales (apartado 6).

Nuestra voluntad de utilizar el marco de las restricciones de invariancia en un contexto no nos obliga, en absoluto, a utilizarlo en otros. Pero los procedimientos formales de invariancia y las restricciones de información tienen suficientes elementos comunes para justificar el hecho de verlos como aplicaciones distintas de una técnica metodológica general. Con todo, las apreciaciones más importantes proceden de los aspectos concretos de aplicaciones particulares.

Bibliografía

- Allais, Maurice (1953), «Le comportement de l'homme rationnel devant le risque: Critique des postulats et axiomes de l'école Américaine», *Econometrica* 21, pp. 503-546.
- Allais, M. y Hagen, O. (eds.) (1979), *Expected utility hypotheses and the Allais paradox: Contemporary discussions under uncertainty with Allais' rejoinder*, Dordrecht, Reidel.
- Arrow, Kenneth J. (1950), «A difficulty in the concept of social welfare», *Journal of Political Economy* 58, pp. 328-346.
- (1951), *Social choice and individual values*, Nueva York, Wiley.
- (1959), «Rational choice functions and ordering», *Economica* 26, pp. 121-127.
- (1963), *Social choice and individual values*, Nueva York, Wiley, 2ª ed. [ed. cast.: *Elección social y valores individuales*, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Hacienda, 1974].
- (1967), «Public and private values», en S. Hook (ed.), *Human Values and Economic Policy*, Nueva York, New York University Press.
- (1973), «Some ordinalist-utilitarian notes on Rawls' theory of justice», *Journal of Philosophy* 70, pp. 245-263.
- (1977), «Extended sympathy and the possibility of social choice», *American Economic Review* 67, pp. 219-225.
- (1982), «Risk perception in psychology and economics», *Economic Inquiry* 20, pp. 1-9.
- y Hurwicz, L. (1977), «An optimality criterion for decision-making under ignorance», en K. J. Arrow y L. Hurwicz (eds.), *Studies in resource allocation processes*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Basu, Kaushik (1979), *Revealed preference of governments*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Bell, David E. (1982), «Regret in decision making under uncertainty», *Operations Research* 30, pp. 962-981.
- Bergson, Abram (1938), «A reformulation of certain aspects of welfare economics», *Quarterly Journal of Economics* 52, pp. 310-334.

- Bergson, A. (1954), «On the concept of social welfare», *Quarterly Journal of Economics* 68, pp. 233-252.
- Bergson, A. (1966), *Essays in normative economics*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Binmore, Ken (1975), «An example in group preference», *Journal of Economic Theory* 10, pp. 377-385.
- Blackorby, Charles (1975), «Degrees of cardinality and aggregate partial orderings», *Econometrica* 43, pp. 845-852.
- Blackorby, Charles, Donaldson, D. y Weymark, J. A. (1984), «Social choice with interpersonal utility comparisons: A diagrammatic introduction», *International Economic Review* 25, pp. 327-356.
- Blair, Douglas H. y Pollak, R. A. (1979), «Collective rationality and dictatorship: The scope of the Arrow theorem», *Journal of Economic Theory* 21, pp. 186-194.
- Blair, Douglas H., Bordes, G., Kelly, J. S. y Suzumura, K. (1976), «Impossibility theorems without collective rationality», *Journal of Economic Theory* 13, pp. 361-379.
- Blau, Julian H. (1957), «The existence of a social welfare function», *Econometrica* 25, pp. 302-313.
- Blau, J. H. (1971), «Arrow's theorem with weak independence», *Econometrica* 38, pp. 413-420.
- Blau, J. H. (1972), «A direct proof of Arrow's theorem», *Econometrica* 40, pp. 61-67.
- Blau, J. H. (1979), «Semiordeers and collective choice», *Journal of Economic Theory* 21, pp. 195-206.
- Borch, Karl y Mossin, J. (eds.) (1968), *Risk and uncertainty*, Londres, Macmillan.
- Borda, Jean C. (1781), «Mémoire sur les elections au scrutiny», *Mémoires de l'Académie Royale des Sciences*; trad. al inglés por A. de Grazia, *Isis* 44, 1953.
- Borglin, Anders (1982), «States and persons – On the interpretation of some fundamental concepts in the theory of justice as fairness», *Journal of Public Economics* 18, pp. 85-104.
- Broome, John (1978), «Choice and value in economics», *Oxford Economic Papers* 30, pp. 313-333.
- Broome, J. (1984), «Uncertainty and fairness», *Economic Journal* 94, pp. 624-632.
- Brown, Donald J. (1974), «An approximate solution to Arrow's problem», *Journal of Economic Theory* 9, pp. 375-383.
- Buchanan, J. M. y Tullock G. (1962), *The calculus of consent*, Ann Arbor, University of Michigan Press [ed. cast.: *El cálculo del consenso*, Madrid, Espasa, 1980].
- Chichilnisky, Graciela (1982a), «Social aggregation rules and continuity», *Quarterly Journal of Economics* 96, pp. 337-352.
- Chichilnisky, G. (1982b), «Topological equivalence of the Pareto condition and the existence of a dictator», *Journal of Mathematical Economics* 9, pp. 223-233.
- d'Aspremont, Claude y Gevers, L. (1977), «Equity and informational basis of collective choice», *Review of Economic Studies* 46, pp. 199-210.
- Davidson, Donald (1980), *Essays on actions and events*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *Ensayos sobre acciones y sucesos*, Barcelona, Crítica, 1995].
- Davidson, Donald, Suppes, P. y Siegel, S. (1957), *Decision making: An experimental approach*, Stanford, Stanford University Press.

- Deschamps, Robert y Gevers, L. (1978), «Leximin and utilitarian rules: A joint characterisation», *Journal of Economic Theory* 17, pp. 143-163.
- Deschamps, R. y Gevers, L. (1979), «Separability, risk-bearing and social welfare judgments», en J.-J. Laffont (ed.) (1979).
- Diamond, Peter A. (1967), «Cardinal welfare, individualistic ethics, and interpersonal comparisons of utility: Comment», *Journal of Political Economy* 75, pp. 765-766.
- Drèze, Jean H. (1974), «Axiomatic theories of choice, cardinal utility and subjective probability: A review», in J. H. Drèze (ed.), *Allocation under uncertainty: Equilibrium and optimality*, Londres, Macmillan.
- Edgeworth, Francis Y. (1881), *Mathematical psychics: An essay on the application of mathematics to the moral sciences*, Londres, Kegan Paul.
- Fine, Ben J. (1975), «A note on "Interpersonal aggregation and partial comparability"», *Econometrica* 43, pp. 173-174.
- Fishburn, Peter C. (1970), «Arrow's impossibility theorem: Concise proof and infinite voters», *Journal of Economic Theory* 2, pp. 103-106.
- Fishburn, P. C. (1973), *The theory of social choice*, Princeton, Princeton University Press.
- Fishburn, P. C. (1974), «On collective rationality and a generalized impossibility theorem», *Review of Economic Studies* 41, pp. 445-459.
- Gevers, Louis (1979), «On interpersonal comparability and social welfare orderings», *Econometrica* 47, pp. 75-90.
- Graaff, J. de V. (1967), *Theoretical welfare economics*, Cambridge, Cambridge University Press, 2ª ed. [ed. cast.: *Teoría de la economía del bienestar*, Buenos Aires, Amorrortu, 1967].
- Hammond, Peter J. (1976a), «Equity, Arrow's conditions and Rawls' difference principle», *Econometrica* 44, pp. 793-804.
- Hammond, P. J. (1976b), «Why ethical measures of inequality need interpersonal comparisons», *Theory and Decision* 7, pp. 263-274.
- Hammond, P. J. (1977), «Dual interpersonal comparisons of utility and the welfare economics of income distribution», *Journal of Public Economics* 6, pp. 51-71.
- Hansson, Bengt (1973), «The independence condition in the theory of social choice», *Theory and Decision* 4, pp. 25-49.
- Hansson, B. (1976), «The existence of group preferences», *Public Choice* 28, pp. 89-98.
- Hare, Richard M. (1952), *The language of morals*, Oxford, Clarendon Press; 2ª ed., 1961 [ed. cast.: *El lenguaje de la moral*, México, UNAM, 1975].
- Hare, R. M. (1963), *Freedom and reason*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *Libertad y razón*, Barcelona, Crítica, 1995].
- Hare, R. M. (1977), «Geach on murder and sodomy», *Philosophy* 52, pp. 467-472.
- Hare, R. M. (1981), *Moral thinking*, Oxford, Clarendon Press.
- Harsanyi, John C. (1955), «Cardinal welfare, individualistic ethics, and interpersonal comparisons of utility», *Journal of Political Economy* 63, pp. 309-321.
- Harsanyi, J. C. (1977), *Rational behaviour and bargaining equilibrium in games and social situations*, Cambridge, Cambridge University Press.

- Herzberger, H. G. (1973), «Ordinal preference and rational choice», *Econometrica* 41, pp. 187-237.
- Hurley, Susan (1985), «Objectivity and disagreement», en T. Honderich (ed.), *Ethics and objectivity*, Londres, Routledge.
- Jeffrey, Richard C. (1965), *The logic of decision*, Nueva York, McGraw-Hill; 2ª ed., Chicago, University of Chicago Press, 1983.
- Kahneman, Daniel, Slovic, P. y Tversky, A. (1982), *Judgment under uncertainty: Heuristics and biases*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Kant, I. (1788), *Critique of practical reason*, trad. al inglés T. K. Abbott, *Kant's critique of practical reason*, Londres, Longmans; 6ª ed., 1909 [ed. cast. más reciente: *Crítica de la razón práctica*, Madrid, Alianza, 2013].
- Kelly, Jerry S. (1978), *Arrow impossibility theorems*, Nueva York, Academic Press.
- Kemp, M. C. y Ng, Y.-K. (1976), «On the existence of social welfare functions, social orderings and social decision functions», *Economica* 43, pp. 59-66.
- Kemp, M. C. y Ng, Y.-K. (1977), «More on social welfare functions: The incompatibility of individualism and ordinalism», *Economica* 44, pp. 89-90.
- Kirman, Alan P. y Sondermann, D. (1972), «Arrow's theorem, many agents and invisible dictators», *Journal of Economic Theory* 5, pp. 267-277.
- Laffont, Jean-Jacques (ed.) (1979), *Aggregation and revelation of preferences*, Ámsterdam, North-Holland.
- Levi, Isaac (1974), «On indeterminate probabilities», *Journal of Philosophy* 71, pp. 391-418.
- Little, Ian M. D. (1952), «Social choice and individual values», *Journal of Political Economy* 60, pp. 422-432.
- Little, I. M. D. (1957), *A critique of welfare economics*, Oxford, Clarendon Press, 2ª ed.
- Loomes, Graham y Sugden, R. (1982), «Regret theory: An alternative theory of rational choice under uncertainty», *Economic Journal* 92, pp. 805-824.
- Luce, R. Duncan y Raiffa, H. (1957), *Games and decisions*, Nueva York, Wiley.
- MacCrimmon, K. R. (1968), «Descriptive and normative implications of decision theory postulates», en K. Borch y J. Mossin (eds.) (1968).
- Machina, Mark (1981), «“Rational” decision making vs. “rational” decision modelling?», *Journal of Mathematical Psychology* 24, pp. 163-175.
- Machina, M. (1983), «Generalized expected utility analysis and the nature of observed violations of the independence axiom», en B. P. Stigum y F. Wenstøp (eds.) (1983).
- Mackie, John L. (1977), *Ethics: Inventing Right and Wrong*, Harmondsworth, Penguin Books [ed. cast.: *Ética: la invención de lo bueno y lo malo*, Barcelona, GEDISA, 2000].
- Marshall, Alfred (1890), *Principles of economics*, Londres, Macmillan [ed. cast.: *Principios de economía*, Madrid, Síntesis, 2008].
- Maskin, Eric (1978), «A theorem on utilitarianism», *Review of Economic Studies* 45, pp. 93-96.
- Maskin, E. (1979), «Decision-making under ignorance with implications for social choice», *Theory and Decision* 11, pp. 319-337.
- McClennen, Edward F. (1983), «Sure-thing doubts», en B. P. Stigum y F. Wenstøp (eds.) (1983).

- McDowell, John (1981), «Non-cognitivism and rule-following», en S. H. Holtzman y C. M. Leich (eds.), *Wittgenstein: To follow a rule*, Londres, Routledge.
- Mirrlees, James A. (1982), «The economic uses of utilitarianism», en A. K. Sen y B. Williams (eds.) (1982).
- Myerson, Roger B. (1983), «Utilitarianism, egalitarianism, and the timing effect in social choice problems», *Econometrica* 49, 883-897.
- Nagel, Thomas (1979), *Mortal questions*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Nagel, T. (1980), «The limits of objectivity», en S. McMurrin (ed.), *Tanner lectures on human values*, Cambridge, Cambridge University Press, vol. 1.
- Nash, John F. (1950), «The bargaining problem», *Econometrica* 18, pp. 155-162.
- Parfit, Derek (1984), *Reasons and persons*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *Razones y personas*, Madrid, Machado, 2005].
- Parks, Robert P. (1976), «An impossibility theorem for fixed preferences: A dictatorial Bergson-Samuelson social welfare function», *Review of Economic Studies* 43, pp. 447-450.
- Pattanaik, Prasanta K. (1978), *Strategy and group choice*, Ámsterdam, North-Holland.
- Pigou, Arthur C. (1920), *The economics of welfare*, Londres, Macmillan.
- Plott, Charles R. (1976), «Axiomatic social choice theory: An overview and interpretation», *American Journal of Political Science* 20, pp. 511-596.
- Pollak, Robert A. (1979), «Bergson-Samuelson social welfare functions and the theory of social choice», *Quarterly Journal of Economics* 93, pp. 73-90.
- Rawls, John (1971), *A theory of justice*, Cambridge (MA), Harvard University Press [ed. cast.: *Teoría de la justicia*, Madrid, FCE, 1979].
- Ray, P. (1973), «Independence of irrelevant alternatives», *Econometrica* 41, pp. 987-991.
- Roberts, Kevin W. S. (1980a), «Possibility theorems with interpersonally comparable welfare levels», *Review of Economic Studies* 47, pp. 409-420.
- Roberts, K. W. S. (1980b), «Interpersonal comparability and social choice theory», *Review of Economic Studies* 47, pp. 421-439.
- Roberts, K. W. S. (1980c), «Social choice theory: The single and multiple-profile approaches», *Review of Economic Studies* 47, pp. 441-450.
- Rubinstein, Ariel (1981), «The single profile analogues to multiple profile theorems: Mathematical logic's approach», mimeografiado, Murray Hill, Bell Laboratories.
- Samuelson, Paul A. (1938), «A note on the pure theory of consumer's behaviour», *Economica* 5, pp. 61-71.
- Samuelson, P. A. (1947), *Foundations of economic analysis*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Samuelson, P. A. (1967a), «Arrow's mathematical politics», en S. Hook (ed.), *Human values and economic policy*, Nueva York, NYU Press.
- Samuelson, P. A. (1967b), «Foreword» en J. de V. Graaff (1967).
- Savage, Leonard J. (1954), *The foundations of statistics*, Nueva York, Wiley.
- Sen, Amartya K. (1966), «Hume's law and Hare's rule», *Philosophy* 41, pp. 75-79.

- Sen, A. K. (1970a), *Collective choice and social welfare*, San Francisco, Holden Day; Ámsterdam, North-Holland [ed. cast.: *Elección colectiva y bienestar social*, Madrid, Alianza, 2007].
- Sen, A. K. (1970b), «Interpersonal aggregation and partial comparability», *Econometrica* 38, pp. 393-409; «A correction», *Econometrica* 40, 1972, p. 959.
- Sen, A. K. (1971), «Choice functions and revealed preference», *Review of Economic Studies* 38, pp. 307-317.
- Sen, A. K. (1974), «Informational bases of alternative welfare approaches: Aggregation and income distribution», *Journal of Public Economics* 3, pp. 387-403.
- Sen, A. K. (1977a), «Rational fools: A critique of the behavioral foundations of economic theory», *Philosophy and Public Affairs* 6, pp. 317-344.
- Sen, A. K. (1977b), «On weights and measures: Informational constraints in social welfare analysis», *Econometrica* 45, pp. 1539-1572.
- Sen, A. K. (1979), «Informational analysis of moral principles», en R. Harrison (ed.), *Rational action*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Sen, A. K. (1982), *Choice, welfare and measurement*, Oxford, Blackwell, y Cambridge (MA), MIT Press.
- Sen, A. K. (1984a), *Resources, values and development*, Oxford, Blackwell, y Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Sen, A. K. (1984b), «Consistency», Discurso como Presidente de la Econometric Society, publicado como «Internal consistency of choice», *Econometrica*, vol. 61, núm. 3, 1993, pp. 495-521.
- Sen, A. K. (1985a), «Well-being, agency and freedom: The Dewey lectures 1984», *Journal of Philosophy* 82, pp. 169-221.
- Sen, A. K. (1985b), «Social choice theory», en K. J. Arrow y M. Intriligator (eds.), *Handbook of mathematical economics*, Ámsterdam, North-Holland, vol. 3.
- Sen, A. K. (1985c), «Rationality and uncertainty», *Theory and Decision* 18, pp. 109-127.
- Sen, Amartya K. y Williams, B. (eds.) (1982), *Utilitarianism and beyond*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Sidgwick, Henry (1907), *The method of ethics*, Londres, Macmillan, 7ª ed.
- Stigum, Bernt P. y Wenstøp, F. (eds.) (1983), *Foundations of utility and risk theory with applications*, Dordrecht, Reidel.
- Strasnick, Stephen (1976), «Social choice theory and the derivation of Rawls' difference principle», *Journal of Philosophy* 73, pp. 85-99.
- Suppes, Patrick (1966), «Some formal models of grading principles», *Synthese* 6, pp. 284-306.
- Suzumura, Kotaro (1983), *Rational choice, collective decisions and social welfare*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Tversky, Amos (1975), «A critique of expected utility theory: Descriptive and normative considerations», *Erkenntnis* 9, pp. 163-173.
- Williams, Bernard A. O. (1973), «A critique of utilitarianism», en J. J. C. Smart y B. Williams (eds.), *Utilitarianism: For or against*, Cambridge, Cambridge University Press [ed. cast.: *Utilitarismo: pro y contra*, Madrid, Tecnos, 1981].
- Wilson, Robert B. (1972), «Social choice theory without the Pareto principle», *Journal of Economic Theory* 5, pp. 478-486.

CUARTA PARTE
LIBERTAD Y ELECCIÓN SOCIAL

XII

LIBERTAD Y ELECCIÓN SOCIAL*

¿ESTÁ LA LIBERTAD individual en conflicto con el principio de Pareto, esa piedra angular de la economía del bienestar que insiste en que las clasificaciones de preferencias individuales unánimes deben reflejarse en las decisiones sociales? Un resultado de la teoría de la elección social (la denominada «imposibilidad del liberal paretiano») ha señalado que puede existir tal conflicto¹, y a ese resultado le han seguido otros muchos; algunos de ellos han extendido el conflicto y otros han propuesto formas de evitarlo (véase apartado 4 más adelante). No obstante, el formato especial de la teoría de la elección social hace que sea difícil valorar la relevancia de esta clase de resultados para la ética, la economía del bienestar o la filosofía política y social. El presente artículo trata de analizar esa cuestión.

Hay, además, otros dos objetivos adicionales. En primer lugar, las condiciones formales utilizadas en la teoría de la elección social pueden tener más de una interpretación, y la importancia práctica de los resultados depende claramente de las interpretaciones elegidas. Ello es aplicable no sólo a la imposibilidad del liberal paretiano, sino también a otros resultados en esta disciplina, incluido el resultado de imposibilidad más intenso presentado por Kenneth Arrow². Una fuente particular de variación es el contenido de la noción de «preferencia social», y en este artículo se distinguen y analizan tres interpretaciones diferentes.

* Agradezco los valiosos comentarios de Peter Hammond, Susan Hurley, Isaac Levi, Jim Mirrlees, Robert Sugden, John Vickers y Bernard Williams. Procedente de *The Journal of Philosophy*, vol. 80, núm. 1, 1983.

¹ Véase mi artículo «The Impossibility of a Paretian Liberal», en *Journal of Political Economy*, 78 (1970): 152-157, y *Elección colectiva y bienestar social* (Alianza Editorial, 1976).

² *Social Choice and Individual Values* (Nueva York: Wiley, segunda edición, 1963); las referencias que aparecen entre paréntesis lo son a esta obra de Arrow. La cuestión interpretativa, de manera específica en el contexto del teorema de Arrow, es analizada en mis artículos «Social Choice Theory: A Reexamination», *Econometrica*, 45 (1977): 53-89, y «Personal Utilities and Public Judgments, or What's Wrong with Welfare Economics?» *Economic Journal*, 89 (1979): 537-558.

En segundo lugar, la formulación de la libertad (y, para ser más precisos, la de ciertas implicaciones mínimas del respeto a la libertad) en la teoría de la elección social ha sido cuestionada seriamente³, y esa formulación está en desacuerdo con al menos algunas de las caracterizaciones de la libertad más tradicionales que consideran la libertad más en términos de procedimientos que de resultados. En el presente artículo se intenta profundizar en la cuestión más amplia de cómo se debe considerar la libertad, y en este contexto se ofrece una crítica de las formulaciones de la libertad basadas puramente en los procedimientos.

1. Preferencia social

El formato típico de la teoría de la elección social consiste en transformar un conjunto (en realidad, un n -tuplo) de ordenamientos de preferencias individuales en una relación de preferencia social o en una función de elección social. Arrow exige que la relación de preferencia social sea un ordenamiento débil completo (reflexivo, completo y transitivo) y que la función de elección social especifique los mejores elementos (el conjunto de elección) respecto de esa relación de preferencia social para cada conjunto no vacío de estados sociales (el conjunto factible o el «menú»). Otros autores han exigido unas propiedades de la relación de preferencia social menos rigurosas (que permiten la intransitividad o la incompletitud), o unos tipos de función de la elección social menos restrictivos (que permiten la elección no binaria), y se han ofrecido diversos resultados de posibilidad e imposibilidad.

Aunque son posibles varias interpretaciones de la preferencia social, me ceñiré aquí a tres interpretaciones de « x es preferido socialmente a y »:

evaluación del resultado: «se considera que x es un estado de cosas mejor para la sociedad que y »;

³ Véase, en especial, Robert Nozick, «Distributive Justice», *Philosophy and Public Affairs*, 3, 1 (otoño 1973): 45-126, y *Anarchy, State and Utopia* (Oxford: Blackwell, 1974), pp. 149-182; Peter Bernholz, «Is a Paretian Liberal Really Impossible?» *Public Choice*, 19 (1974): 99-107; C.K. Rowley y A.T. Peacock, *Welfare Economics: A Liberal Restatement* (London: Martin Robertson, 1975); James Buchanan, «An Ambiguity in Sen's Alleged Proof of the Impossibility of the Paretian Liberal», copia a ciclostil, Virginia Polytechnic, 1976; Kevin Roberts, «Liberalism and Welfare Economics: A Note», copia a ciclostil, St. Catherine's College, Oxford, 1976; Peter Gärdenfors, «Rights, Games and Social Choice», *Noûs*, 15, 3 (septiembre 1981): 341-356; Robert Sugden, *The Political Economy of Public Choice* (Oxford: Martin Robertson, 1981; las páginas entre paréntesis se refieren a esta obra de Sugden); Brian Barry, «Lady Chatterley's Lover and Doctor Fischer's Bomb Party: Liberalism, Pareto Optimality, and the Problem of Objectionable Preferences», de próxima aparición en J. Elster y A. Hylland, eds., *Foundations of Social Choice Theory*, Cambridge University Press; Bruce Chapman, «Rights as Constraints: Nozick versus Sen», copia a ciclostil, Westminster Institute for Ethics and Human Values, 1981.

elección normativa: «la toma de decisiones en la sociedad debería estar organizada de modo que no se elija y cuando x está disponible»;

elección descriptiva: «los sistemas de decisión social están organizados de modo que no se elija y cuando x está disponible».

Debería subrayar que aunque las dos últimas interpretaciones asocian la preferencia a la elección, ninguna de ellas requiere que la función de elección (normativa o descriptiva) sea de carácter «binario», en el sentido de ser representable por una relación binaria⁴. Cada una impone una condición que las funciones de elección (de forma respectiva) deberían satisfacer o satisfarán; queda pendiente la cuestión de si la totalidad de las elecciones sociales puede ser captada o no por una relación binaria.

Dentro de estas tres amplias interpretaciones, existen, por supuesto, distinciones adicionales basadas en el contexto de los enunciados. Por ejemplo, el enunciado de la evaluación del resultado puede reflejar el juicio moral de una *persona concreta*, o el resultado de la aplicación de un *procedimiento de evaluación* (es decir, producido por una «función objetiva» particular utilizada en la planificación o elaboración de una política).

2. La imposibilidad del liberal paretiano

El principio de Pareto, en su forma débil, exige que si todo individuo prefiere un estado social x a un estado social y , entonces x debe ser preferido socialmente a y . Puede considerarse que la libertad individual requiere, entre otras cosas, que cada individuo tenga una *esfera personal reconocida* en la que su sola preferencia sea tenida en cuenta para determinar la preferencia social. Por ejemplo, consideremos una persona a la que le gustaría leer una novela concreta, teniendo en cuenta otros elementos, y supongamos que para una determinada configuración de otros elementos esa elección se encuentra en su esfera personal reconocida; entonces la preferencia social debe situar el hecho de que lea la novela por encima de que no la lea, dados los otros elementos. La condición de *libertad mínima* (LM) es, de hecho, un requisito más débil que esta exigencia, pues requiere que tal

⁴ Sobre el asunto del carácter binario de las funciones de elección, véase Bengt Hansson, «Choice Structures and Preference Relations», *Synthese*, 18, 4 (octubre, 1968): 443-458; Amartya Sen, «Choice Functions and Revealed Preference», *Review of Economic Studies*, 37 (1971): 307-317; Hans Herzberger, «Ordinal Preference and Rational Choice», *Econometrica*, 41 (1973): 187-237; Peter Fishburn, *The Theory of Social Choice*, Princeton (NJ), Univeristy Press, 1973; Thomas Schwartz, «Choice Functions, "Rationality" Conditions, and Variations on the Weak Axiom of Revealed Preference», *Journal of Economic Theory*, 12 (1976): 414-427; Charles Plott, «Axiomatic Social Choice Theory: An Overview and Interpretation», *American Journal of Political Science*, 20 (1976): 511-596.

esfera personal reconocida no vacía exista *para al menos dos* personas (no necesariamente para todas, cosa que serviría, pero no es obligatorio)⁵.

Una *función de decisión social* determina una preferencia social completa y coherente (sin ciclos) definida sobre el conjunto de estados sociales alternativos para cualquier conjunto (de hecho, n -tuplo) de ordenamientos de preferencias individuales (un ordenamiento por persona). Una función de decisión social tiene un *dominio no restringido* si puede aplicarse a cualquier n -tuplo de ordenamientos de preferencias individuales lógicamente posible. La imposibilidad del liberal paretiano es el teorema que establece que no puede existir una función de decisión social que satisfaga la condición de dominio restringido, el principio de Pareto (incluso en su forma débil) y la libertad mínima (LM).

La interpretación tradicional de la preferencia se entiende en relación con los deseos⁶, y pretendo ceñirme a ese tratamiento. Un enfoque alternativo, desarrollado bajo la influencia de la teoría de la «preferencia revelada», define la preferencia como la relación binaria que subyace a la elección. Este tratamiento de la preferencia, bastante forzado, vacía el término de gran parte de su significado habitual y, lo que es más importante, la identificación implícita de dos nociones distintas nos priva de un concepto importante. Además, no todas las funciones de elección tienen una representación binaria.

Aunque no parece sensato identificar la preferencia y la elección en el plano de la definición, en la teoría de la elección social es tradicional formular la hipótesis empírica de que las elecciones individuales están, de hecho, totalmente basadas en la preferencia individual. Arrow ha señalado las características de un modelo tal de comportamiento individual (capítulo 2, pp. 9-21), y yo llamaré a esto la hipótesis de la *elección basada en la preferencia universal*. Una versión mucho más débil de esta hipótesis es adecuada para la caracterización de la elección social de la libertad, a saber: que, en las elecciones relacionadas con la *esfera personal reconocida* de un individuo, éste se guiará enteramente por su preferencia. Si (x, y) es un par de estados tales que pertenece a una esfera personal reconocida de i y éste

⁵ Esta condición fue denominada originariamente «liberalismo mínimo», con una advertencia frente a los posibles malentendidos: «El término “liberalismo” es esquivo y abierto a interpretaciones alternativas. Es posible que ciertos usos del término no abarquen la condición aquí definida. Lo relevante es que la Condición L representa un valor que implica la libertad individual que mucha gente suscribiría» («The Impossibility of a Paretian Liberal», p. 153). En un artículo posterior la condición fue denominada «liberalismo mínimo». Ninguno de los dos términos resulta muy satisfactorio, y el término empleado aquí («libertad mínima») tiene la ventaja de centrarse en el concepto de libertad misma en lugar de en su defensa mediante uno u otro enfoque.

⁶ Esto también es cierto en la teoría económica tradicional; véase, por ejemplo, John Hicks, *Value and Capital*, Oxford: Clarendon Press, 1939. También en las discusiones morales; véase, por ejemplo, Richard Hare, *The Language of Morals*, Oxford, Clarendon Press, 1952.

prefiere estrictamente x a y , entonces no elegirá y cuando x esté disponible⁷. Llamaré a esto la hipótesis de la *elección basada en la preferencia mínima*, de la que la elección basada en la preferencia *universal* es un caso particular.

Consideremos ahora cualquier configuración de esferas personales reconocidas en relación con las cuales se admite que los individuos respectivos (según unas reglas que satisfacen la LM) tienen una autoridad especial; el contenido exacto de esa autoridad viene especificado por la interpretación de la preferencia social elegida. Supongamos que (x, y) pertenece a la esfera personal reconocida de i , y supongamos que éste prefiere estrictamente x a y . No sólo desea tener x en vez de y , sino que, según la hipótesis de la elección basada en la preferencia limitada (y *a fortiori* según la elección basada en la preferencia universal), elegirá x si tiene que elegir una de las dos alternativas. De hecho, nunca elegirá y si se le ofrece elegir de un conjunto que contiene x . Con la interpretación de la preferencia social como evaluación del resultado, la condición de libertad que incorpora la LM exige que, dadas las circunstancias especificadas, x sea considerada un estado de cosas para la sociedad mejor que y [véase (1) en el apartado anterior].

Según la interpretación de la elección normativa, se requiere que la toma de decisiones en la sociedad esté organizada de modo que, en las circunstancias establecidas, no se elija y cuando x está disponible [véase (2)]. Se trata, hay que señalarlo, de un requisito menos exigente que la condición de dejar la elección entre x e y (con o sin la presencia de otras alternativas) al propio individuo i , para que éste pueda rechazar una y a punto de ser elegida y, en su lugar, seleccionar su x preferida. Si se le dejara elegir, sin duda no elegiría y . Tal hipótesis de «control individual» es adecuada para la LM, pero no necesaria, puesto que la LM sólo necesita, independientemente de cómo se tomen las decisiones sociales, que y no acabe siendo elegida. Como el teorema en cuestión es un resultado de *imposibilidad*, no es posible oponerse a un requisito más débil, ya que la imposibilidad no debe verse afectada por ningún fortalecimiento de la condición, es decir, por la exigencia de que a i se le ofrezca un «control individual» en la elección o no elección de y cuando x está también disponible.

⁷ El asunto hace referencia a lo que la persona elegiría si x e y están los dos, de hecho, disponibles para elegir (posiblemente junto a otras alternativas). Esta cuestión de correspondencia entre elección y preferencia no debería confundirse con el asunto diferente, aunque importante, analizado por Allan Gibbard [«A Pareto-consistent Libertarian Claim», *Journal of Economic Theory*, 7, 1974: pp. 388-410; las páginas entre paréntesis se refieren a esta obra de Gibbard], sobre lo que un individuo debería elegir si su alternativa preferida (x , en este caso) *no está realmente disponible* debido al ejercicio de los derechos de otras personas o a la aplicación del principio de Pareto. Una *implicación* del teorema de la imposibilidad del liberal paretiano es, por supuesto, que las dos alternativas en un par dentro de la esfera personal de cada individuo no pueden, en realidad, estar disponibles para su elección tal como establece la libertad mínima LM, si las alternativas Pareto inferiores deben también ser rechazadas.

En la interpretación en términos de elección descriptiva, se propone que los sistemas de decisión social están organizados de modo que no se elija y cuando x es una elección factible [véase (3)].

Se pueden aplicar al principio de Pareto débil unas variaciones de interpretación similares si se utilizan las diferentes interpretaciones de la preferencia social presentadas en (1), (2) y (3).

Ahora es sencillo ver los contenidos de la imposibilidad del liberal paretiano según tres interpretaciones diferentes:

(I) *Imposibilidad de evaluación del resultado*: Para una configuración de las preferencias individuales, no puede haber ninguna evaluación de los estados sociales coherente y completa que satisfaga el principio de Pareto débil y la libertad mínima en el sentido de (1).

(II) *Imposibilidad de elección normativa*: No existe ninguna manera correcta de organizar el proceso de toma de decisiones en la sociedad de modo que un estado, sean cuales sean las preferencias individuales, sea elegido de cualquier conjunto de estados no vacío, cuando la corrección del proceso de toma de decisiones exige satisfacer el principio de Pareto débil y la libertad mínima, en el sentido de (2).

(III) *Imposibilidad de elección descriptiva*: Cualquier sistema de decisión social real que se capaz de elegir, sean cuales sean las preferencias individuales, un estado de cualquier conjunto de estados no vacío, será incapaz de satisfacer el principio de Pareto débil y la libertad mínima, en el sentido de (3).

3. Un ejemplo

Existen numerosos trabajos en los que se ofrecen diversos ejemplos del conflicto entre Pareto y libertad⁸. El ejemplo que implica la lectura o no lectura de *El amante de Lady Chatterley*⁹ ha atraído probablemente más atención de la que merece, por lo que aquí utilizaré un ejemplo menos manido, a saber: el llamado «caso de la elección del empleo»¹⁰.

⁸ Para distintos tipos de ejemplos, véase mi libro *Elección colectiva y bienestar social*, capítulo 6, [Alianza Editorial, 1976]; Gibbard, *op. cit.*; Jonathan Barnes, «Freedom, Rationality and Paradox», *Canadian Journal of Philosophy*, 10, 4 (diciembre 1980): 545-565; J. Fountain, «Bowley's Analysis of Bilateral Monopoly and Sen's Liberal Paradox in Collective Choice Theory: A Note», *Quarterly Journal of Economics*, 95 (1980): 809-812; E. T. Green, «Libertarian Aggregation of Preferences: What the "Coarse Theorem" Might Have said», *Social Science Working Paper* N° 315, California Institute of Technology, 1980.

⁹ Ofrecido en mi *Elección colectiva y bienestar social*, pp. 103-104.

¹⁰ Presentado en mi artículo «Liberty, Unanimity and Rights», *Economica*, 43 (1976): 217-245, pp. 222-223.

Las personas 1 y 2 prefieren ambas tener un empleo a tiempo completo (1) a un empleo de media jornada ($\frac{1}{2}$) y un empleo de media jornada a estar desempleado (0), teniendo en cuenta la situación laboral del otro. Pero, maleados por la sociedad competitiva en la que viven, cada uno de ellos prefiere que el otro esté desempleado (es decir, 0 a $\frac{1}{2}$ a 1 para el otro). A decir verdad, cada uno es lo bastante envidioso como para obtener una mayor satisfacción del hecho de que el otro esté desempleado que de su propio empleo. Dada la naturaleza de los empleos implicados, caben cuatro posibles estados alternativos para estas dos personas, representados aquí por cuatro pares en los que el primer número de cada par describe la situación laboral de la persona 1 y el segundo número la situación laboral de la persona 2. Las preferencias de las dos personas son las siguientes, en orden descendiente:

Persona 1 Persona 2

($\frac{1}{2}$, 0) (0, $\frac{1}{2}$)

(1, $\frac{1}{2}$) ($\frac{1}{2}$, 1)

(0, $\frac{1}{2}$) ($\frac{1}{2}$, 0)

($\frac{1}{2}$, 1) (1, $\frac{1}{2}$)

Supongamos que las personas 1 y 2 tienen una esfera personal reconocida con las propiedades especificadas por la libertad mínima LM. La esfera personal del individuo 1 comprende la elección sobre los pares (1, $\frac{1}{2}$) y (0, $\frac{1}{2}$); debería ser libre de trabajar si así lo prefiere, dada la situación de empleo ($\frac{1}{2}$) del otro. De modo semejante, la esfera personal del individuo 2 comprende la elección sobre ($\frac{1}{2}$, 1) y ($\frac{1}{2}$, 0), y la persona 2 también debería ser libre de trabajar si así lo prefiere, dada la situación de empleo ($\frac{1}{2}$) de la persona 1.

Ahora consideremos las tres diferentes interpretaciones de la preferencia social. Según la interpretación de la evaluación del resultado, el ejercicio consiste en clasificar los cuatro estados alternativos en función de su beneficio para la sociedad de estas dos personas. Un contexto particular puede ser el de un «juicio del bienestar social» de una persona, analizado anteriormente. El juez puede ser un extraño o cualquiera de esas mismas dos personas que elaboran un juicio *moral*. Por razones de libertad mínima, el juez sitúa (1, $\frac{1}{2}$) por encima de (0, $\frac{1}{2}$), ya que la persona 1 prefiere en realidad (1, $\frac{1}{2}$), la persona 2 no está directamente implicada en esta decisión sobre el empleo de la persona 1, y de hecho el par está en la esfera personal de la persona 1. Por las mismas razones, ($\frac{1}{2}$, 1) se sitúa por encima de ($\frac{1}{2}$, 0), en consonancia con la preferencia de la persona 2, advirtiendo que la persona 1 no interviene directamente en esta elección particular y que de hecho el par está en la esfera personal de la persona 2. Pero si el juez se atiene también al principio de Pareto, entonces debe situar ($\frac{1}{2}$, 0) por encima de (1, $\frac{1}{2}$), ya que ambos prefieren el primer par, y por

razones exactamente iguales situar $(0, \frac{1}{2})$ sobre $(\frac{1}{2}, 1)$. Y esta combinación conlleva un ciclo de preferencia social: $(1, \frac{1}{2})$ es mejor que $(0, \frac{1}{2})$, que es mejor que $(\frac{1}{2}, 1)$, que es mejor que $(\frac{1}{2}, 0)$, que es mejor que $(1, \frac{1}{2})$. Cada estado es peor que otro estado.

Consideremos después la interpretación de elección *descriptiva*. El caso quizá más simple es el del control directo sobre la esfera personal. Si $(0, \frac{1}{2})$ está a punto de ser elegido, a la persona 1 se le concede la atribución de que $(1, \frac{1}{2})$ sea elegido en su lugar. De modo similar, si $(\frac{1}{2}, 0)$ está a punto de ser elegido, entonces la persona 2 tiene la capacidad de hacer que $(\frac{1}{2}, 1)$ sea elegido en su lugar. De manera que la elección real quedará limitada a $(1, \frac{1}{2})$ y $(\frac{1}{2}, 1)$. Pero *ambos* pares resultan ser ineficientes según Pareto.

Según la interpretación de elección *normativa*, la LM exige que un sistema correcto de tomar decisiones sociales no conduzca a que $(\frac{1}{2}, 0)$ o $(0, \frac{1}{2})$ sean elegidos, y el principio de Pareto débil requiere que un sistema correcto no lleve a la elección de $(1, \frac{1}{2})$ o $(\frac{1}{2}, 1)$. De modo que nada puede ser elegido, y no existe ningún sistema de elección correcto en el sentido requerido.

4. Restricciones, extensiones y reformulaciones

La imposibilidad del liberal Paretiano está basada en la incoherencia de tres condiciones, a saber: el dominio no restringido, el principio de Pareto débil y la condición de libertad mínima. Para evitar la incoherencia al menos una de las condiciones debe ser abandonada o debilitada de forma sustancial. Cada una de esas tres vías ha sido explorada ampliamente en la bibliografía existente sobre el tema.

Debilitar el dominio no restringido significa descartar ciertas configuraciones (o «perfiles») de preferencias individuales, de modo que no pueda producirse conflicto con los perfiles restantes. Los ejemplos de esta línea de reconciliación incluyen el supuesto de que las preferencias reales muestran «tolerancia» en el sentido de que el individuo es *indiferente* respecto de los pares que pertenecen a las esferas personales reconocidas de otras personas¹¹, o «empatía» en el sentido de que el individuo *refleja* las preferencias de otros sobre sus esferas privadas respectivas¹², o es «discreto» o «liberal» en el sentido de que concede mayor importancia a la clasificación de las alternativas sobre su propia esfera personal frente a la clasificación de las alternativas en las esferas personales de otros¹³, o satisface otras

¹¹ Véase C. Seidl, «On Liberal Values», *Zeitschrift für Nationalökonomie*, 35 (1975): 257- 292.

¹² Véase F. Breyer y G. A. Gigliotti, «Empathy and the Respect for the Right of Others», *Zeitschrift für Nationalökonomie*, 40 (1980): 59-64.

¹³ J. H. Blau, «Liberal Values and Independence», *Review of Economic Studies*, 42 (1975): 395-402; Breyer, «The Liberal Paradox, Decisiveness over Issues, and Domain Restrictions»,

restricciones adecuadas¹⁴. Estos análisis arrojan luz sobre la naturaleza del conflicto subyacente y pueden ser relevantes para pensar en la educación y la formación de valores.

Restringir el dominio no significa, sin embargo, encontrar una salida adecuada al conflicto, pues no nos dice qué juicios sociales serían emitidos (o qué estados deberían ser elegidos, o cómo deberían organizarse los mecanismos de decisión) al tratar perfiles que incumplen las restricciones requeridas, cuando tales perfiles realmente se presentan. A pesar de todo, en correspondencia con cualquier restricción de dominio y descartando ciertos perfiles de preferencias, existen soluciones asociadas que adoptan la forma de una negación del principio de Pareto débil o la condición de libertal mínima *para cada perfil que no pertenezca al dominio permisible*. Los individuos entrometidos podrían ser «penalizados» por la negación de su autoridad particular sobre sus propias esferas personales¹⁵, o sus preferencias podrían ser ignoradas o «enmendadas» al tratar con el juicio de Pareto débil¹⁶. Estas modificaciones equivalen a debilitar la condición de libertad mínima o el principio de Pareto débil respectivamente. Se han investigado también otras formas de restringir estas condiciones: unas ayudan a evitar el conflicto y otras lo dejan inmutable¹⁷.

Zeitschrift für Nationalökonomie, 37, 4 (1977): 45-60, and *Das Liberal Paradox* (Meisenheim am Glan, 1978).

¹⁴ La benevolencia mutua puede funcionar, como ha analizado Ted Bergstrom, «A "Scandinavian Consensus" solution for Efficient Income Distribution among Nonmalevolent Consumers», *Journal of Economic Theory*, 2 (1970): 383-398. Y también podría hacerlo, de manera posiblemente más sorprendente, la malevolencia sistemática, si un individuo la dirige contra las preferencias de todos los demás. Éstas y otras condiciones asociadas se examinan en un trabajo conjunto de Eric Maskin, Barry Nalebuff y yo mismo, cuya publicación está prevista.

¹⁵ Véase Gibbard, *op. cit.*; Blau, *op. cit.*, D. E. Campbell, «Democratic Preference Functions», *Journal of Economic Theory*, 12 (1976): 259-272; J. A. Ferejohn, «The Distribution of Rights in Society», en H. W. Gottinger y W. Leinfellner, eds., *Decision Theory and Social Ethics: Issues in Social Choice* (Dordrecht: Reidel, 1978); W. Gaertner y L. Krüger, «Self-supporting Preferences and Individual Rights: The Possibility of Paretian Libertarianism», *Economica*, 47 (1981): 241-252.

¹⁶ Véase M. J. Farrell, «Liberalism in the Theory of Social Choice», *Review of Economic Studies*, 43 (1976): 3-10; Sen, «Liberty, Unanimity and Rights»; K. Suzumura, «On the Consistency of Libertarian Claims», *Review of Economic Studies*, 45 (1978): 329-342; P. J. Hammond, «Liberalism, Independent Rights and the Pareto Principle», de próxima publicación en *Proceedings of the 6th International Congress of Logic, Methodology and Philosophy of Science*; D. Austen-Smith, «Restricted Pareto and Rights», de próxima publicación en *Journal of Economic Theory*, P. Coughlin y A. K. Sen, notas inéditas, Institute of Economics and Statistics, Oxford, 1981.

¹⁷ Véase J. S. Kelly, «The Impossibility of a Just Liberal», *Economica*, 43 (1976): 67-76; J. Aldrich, «The Dilemma of a Paretian Liberal: Some Consequences of Sen's Theorem», *Public Choice*, 30 (1977): 1-21; D. C. Mueller, *Public Choice* (Cambridge University Press, 1979); F. Breyer y R. Gardner, «Liberal Paradox, Game Equilibrium, and Gibbard Optimum», *Public Choice*, 35 (1980): 469-481; Gardner, «The Strategic Inconsistency of Paretian Liberal», *Public Choice*, 35 (1980): 241-252; Suzumura, «Equity, Efficiency and Rights in Social Choice», *Discussion Paper* No. 155, revisado en junio de 1981; J. L. Wriglesworth, «Solution to the Gibbard and Sen Paradoxes Using Information Available from Interpersonal Comparisons», copia a ciclostil, Lincoln College, Oxford.

Aunque los métodos para resolver el conflicto han recibido gran atención en la bibliografía sobre el tema, ha habido igualmente trabajos interesantes para ampliar y generalizar el conflicto. Allan Gibbard (388-397) ha mostrado que las libertades individuales pueden incluso resultar internamente incoherentes si la condición de libertad mínima se refuerza, lo que permite al individuo establecer una «característica» del estado social, sin importar lo que otros elijan ni cómo el individuo elige su «característica». Si yo me muestro decidido sobre el color de mi pared dado todo lo demás (incluido el color de su pared) y usted se muestra decidido sobre el color de la suya dado todo lo demás (incluido el color de mi pared), entonces podemos tener un ciclo si, por ejemplo, yo quiero *igualar* el color de su pared, pero usted quiere *diferenciarse* del mío.

Para evitar este problema (la «paradoja de Gibbard»), o la asignación de derechos tiene que ser más restrictiva (haciéndolos, por emplear la expresión de Suzumura, «coherentes», por ejemplo, con LM) o los derechos tienen que estar condicionados por preferencias individuales que satisfagan una condición de «separabilidad»¹⁸. La separabilidad exige que mi clasificación de mis características «personales» (por ejemplo, el color de mis paredes) sea independiente de la elección de otras personas sobre sus características personales respectivas. Estas restricciones que evitan la paradoja de Gibbard pueden, de hecho, ser completamente justificables dentro del razonamiento de otorgar a las personas derechos sobre sus elecciones personales. Si estoy intentando pintar mis paredes de un color diferente a las tuyas, mi ambición no es estrictamente «personal» o «egoísta», y no parece irrazonable dejar de insistir en que la satisfacción de tales preferencias contingentes es una parte necesaria de mi libertad personal. Incluso cuando se evita la paradoja de Gibbard (al disponer de derechos «coherentes» o preferencias separables), la imposibilidad del liberal paretiano se mantiene¹⁹, y es necesaria una restricción adicional para evitar ese conflicto²⁰.

En otra novedad importante, introducida por R. N. Batra y P. K. Pattanaik²¹, la imposibilidad del liberal Paretiano se ha ampliado para demostrar que el principio de Pareto está en conflicto no sólo con la libertad individual sino también con los *derechos de los grupos* (por ejemplo,

¹⁸ Gibbard, *op. cit.*; Farrel, *op. cit.*; Kelly, *Arrow Impossibility Theorems* (New York: Academic Press, 1978); Hammond, *op. cit.*

¹⁹ Gibbard, *op. cit.*, pp. 394-397; Suzumura, «On the Consistency of Libertarian Claims»; Hammond, *op. cit.*

²⁰ La propia solución de Gibbard, a la que se ha aludido anteriormente, adopta la forma de «renuncia a» algunos derechos individuales.

²¹ «On Some Suggestions for Having Non-binary Social Choice Functions», *Theory and Decision*, 3, 1 (octubre 1972): 1-11. Véase asimismo D. N. Stevens y J. E. Foster, «The Possibility of Democratic Pluralism», *Economica*, 45 (1978): 391-400; Wriglesworth, «The Possibility of Democratic Pluralism: A Comment», *Economica*, 49 (1982).

los derechos otorgados por el «federalismo» o el «pluralismo»), y por las mismas razones analíticas²².

Las formas de evitar y de extender el conflicto, analizadas aquí arriba, operan dentro del marco general de la teoría de la elección social. La legitimidad de esta perspectiva de la libertad ha sido discutida, y se ha argumentado con solidez que la caracterización de la libertad que hace la teoría de la elección social es básicamente errónea. Analizaré ahora esa cuestión general y examinaré también algunas formulaciones de la libertad alternativas.

5. Libertad, control y elección social

Robert Nozick suscita una cuestión de importancia cuando, al analizar la imposibilidad del liberal Paretiano, critica el hecho de «tratar los derechos de un individuo a elegir entre alternativas como el derecho a determinar el orden relativo de esas alternativas dentro de un ordenamiento social»²³. En su lugar, Nozick caracteriza los derechos en términos de otorgar al individuo *control* sobre ciertas decisiones, y que «cada persona pueda ejercer su derecho como decida». «El ejercicio de estos derechos establece algunas características del mundo. Dentro de los límites de estas características establecidas, se puede hacer una elección mediante un mecanismo de elección social basado en un ordenamiento social; ¡si es que aún queda alguna elección que hacer!» (166)

Otros autores han hecho una crítica similar²⁴, y el asunto en cuestión ha sido señalado por Robert Sugden al comentar la imposibilidad del liberal Paretiano:

El defecto de este ingenioso argumento reside, en mi opinión, en la formulación que Sen hace del principio de libertad. Aunque afirma (Sen, 1976 [«Liberty, Unanimity and Rights»], p. 218) que alude a la misma idea de libertad que Mill, existe una diferencia crucial entre lo que Mill entendía por libertad y lo que entiende Sen. Mill habría estado de acuerdo en que «existen ciertos asuntos personales en los que cada persona debería ser libre de elegir lo que debería ocurrir»; pero

²² Para ampliaciones en una dirección diferente, véase Albert Weale, «The Impossibility of Liberal Egalitarianism», *Analysis*, 40.1, 1985 (enero 1980): 13-9; Iain McLean, «Liberty, Equality and the Pareto Principle: A Comment on Weale», *ibid.*, 40.4, 188 (octubre 1980): 212/3.

²³ Nozick, *Anarchy, State and Utopia*, p. 165.

²⁴ Véase la nota 3 más arriba. No obstante, véase también Peter Hammond, «Liberalism, Independent Rights and the Pareto Principle», y «Utilitarianism, Uncertainty and Information», en A. Sen y B. Williams, eds., *Utilitarianism and Beyond* (Cambridge: University Press, 1982); C. R. Perelli-Minetti, «Nozick on Sen: A Misunderstanding», *Theory and Decision*, 8, 4 (octubre 1977): 387-393; Paul Grout, «On Minimal Liberalism in Economics», copia a ciclostil, Birmingham University, 1980.

¿habría estado de acuerdo en que « lo que él o ella creen lo mejor en las elecciones sobre esas cosas debe ser considerado lo mejor para la sociedad en su conjunto»? La primera de estas dos proposiciones es un juicio de valor sobre los procedimientos: afirma que ciertos temas deberían quedar encomendados o reservados a una toma de decisión individual. La segunda proposición es un juicio de valor sobre estados finales: afirma, en efecto, que el procedimiento de reservar esos temas a una toma de decisión individual conduce, de forma invariable, a la selección de los mejores estados finales factibles. Pero ¿por qué tendría que afirmar esto un liberal?... Por lo que respecta a los valores liberales de manera específica, no hay nada intrínsecamente digno o indigno en el acto de leer *El amante de Lady Chatterley* (1961/ 7).

Este punto, argumentado de forma convincente, se basa en una visión excesivamente estrecha del contenido posible de la «preferencia social», de lo que se considera «mejor para la sociedad». De hecho, es posible que la afirmación de una preferencia social sólo refleje una condición de la función de elección, como se explicó en el apartado 1. Pero incluso si se considera la interpretación de la evaluación del resultado, ello no tiene por qué suponer un juicio sobre la bondad o la maldad «inherente» a los estados. En el contexto del juicio de procedimiento que Sugden atribuye a Mill, se puede considerar que la preferencia social refleja la clasificación, no necesariamente completa, de unas alternativas desde el punto de vista de la coherencia con los procedimientos correctos. No hay nada inusual en emitir juicios basados en el procedimiento sobre los méritos relativos de diferentes resultados; el propio Mill hizo numerosos juicios de este tipo²⁵. Un juicio sobre una cosa no es necesariamente una función sólo de las cualidades inherentes de esa cosa. Tomemos una analogía procedente de un campo diferente y comparemos los siguientes enunciados sobre la bondad de Mitterrand como portavoz de Francia:

A) Mitterrand es la mejor persona para hablar en nombre de Francia, ya que ha ganado las elecciones presidenciales.

B) Mitterrand es la mejor persona para hablar en nombre de Francia, ya que nadie más posee su capacidad de interpretar el alma de Francia.

Los juicios sobre la bondad de los estados que se basan en el procedimiento son comparables a (A) antes que a (B).

Cuando la interpretación de la preferencia social a partir de la evaluación del resultado se examina en el contexto de una visión de la libertad basada puramente en el procedimiento, un resultado que se considera

²⁵ No obstante, debería mencionarse que aunque Mill respaldó los juicios basados en el procedimiento del tipo aludido por Sugden, en realidad no adoptó una visión de la libertad *puramente* procedimental.

«mejor para la sociedad» desde el punto de vista de la libertad se considera así precisamente porque es lo que sería elegido por la persona en cuestión. Incluso «un juicio de valor sobre los procedimientos» implica, dados los parámetros de comportamiento, unos juicios sobre qué estados *deberían* presentarse, es decir, las consecuencias de la utilización de los procedimientos correctos. Se puede hacer que la preferencia social refleje ese juicio²⁶. Así, aun en el caso de que los juicios de procedimiento fueran adecuados para caracterizar plenamente la libertad en las decisiones sociales (una perspectiva que pondré en duda en el apartado 6), incluso entonces, la condición de la libertad mínima puede ser interpretada y justificada de forma consecuente en ese marco. Si un estado social puede surgir sólo mediante el incumplimiento del procedimiento correcto, entonces en el propio sistema de valores basado en el procedimiento hay implícita una censura de ese estado en ese contexto. Y la imposibilidad del liberal Paretiano, según la interpretación a partir de la evaluación del resultado combinada con un concepto puramente procedimental de la libertad, hace referencia a la incoherencia de la clasificación basada en tal censura (reflejada en la correspondiente interpretación de la «libertad mínima») y el cuasi-orden de Pareto.

Si en lugar de la interpretación de la preferencia social desde el punto de vista de la evaluación del resultado se considera la interpretación de la elección normativa, es incluso más sencillo examinar la condición de la libertad mínima desde la perspectiva de la libertad como control, que insiste en que los resultados producidos no deben ser diferentes de lo que se elegiría si ciertos asuntos se delegan o reservan a una toma de decisión individual. Si esa condición se incumpliera, entonces habría *también* un claro incumplimiento del principio (descrito por Sugden) «de que ciertos asuntos deberían ser delegados o reservados a una toma de decisión individual». La imposibilidad del liberal Paretiano desde el punto de vista de la interpretación de la elección normativa afirma, entre otras cosas, que tal principio de procedimiento de elección no puede combinarse, para un dominio no restringido, con una insistencia en la optimalidad de resultados paretiana.

²⁶ Si nos atenemos a la distinción que Isaac Levi establece entre «valor social» y «bienestar social» («Liberty and Welfare», en Sen y Williams, eds., *op. cit.*), esta interpretación de la condición de la libertad mínima guarda relación más con el «valor social» que con el «bienestar social». El propio Levi limita su análisis a la interpretación de que la libertad mínima es una condición impuesta al «bienestar social» (asociada, cabe suponer, más con el bienestar de los individuos que con cualquier condición de elección relativa al procedimiento). En la teoría de la elección social, el término «bienestar social» tiene, ciertamente, esa connotación «bienestarista», aunque no necesariamente un contenido «bienestarista» (véase Sen, *Elección colectiva y bienestar social*), y puede ser considerado del mismo modo que Levi considera el «valor social»: «un patrón de valor social que evalúa los estados sociales según sean mejores o peores» (p. 240). Como Levi señala con acierto, incluso la «corriente liberal radical» tiene ciertas implicaciones para el valor social, que requieren «la modificación del modelo de valor social cuando su adecuación a los mecanismos de elección liberales resulta insuficiente» (p. 242).

Estos malentendidos sobre el contenido de las proposiciones de la elección social son en parte culpa de la propia teoría de la elección social. El lenguaje de la teoría de la elección social, aunque formulado de forma precisa, ha tendido a distar bastante del lenguaje habitual de la filosofía política y social, y la habilidad de los teóricos de la elección social para obtener resultados técnicos no ha ido acompañada de una inclinación por el análisis de cuestiones de interpretación. En particular, es necesario aclarar los diversos contenidos sustanciales de un resultado dado en relación con las diferentes interpretaciones de conceptos tales como la preferencia social, y también establecer una correspondencia entre esos contenidos diversos y las cuestiones tradicionales de la filosofía política y social.

Merece la pena señalar asimismo que las condiciones de la libertad (tales como la condición L y la condición LM) empleadas en la teoría de la elección social no tratan de presentar una visión total de la libertad sino, más bien, de algunas de sus implicaciones. Ello resulta adecuado para los resultados de imposibilidad, ya que la incoherencia del principio de Pareto con la libertad puede ser probada mediante la demostración de su incoherencia con ciertas *implicaciones* de la libertad, sin tener que caracterizar a ésta totalmente.

Por ejemplo, alguien podría insistir en que la libertad requiere *no solamente* que el individuo obtenga lo que *elegiría* sino también que lo obtenga *eligiéndolo él mismo*. En este caso existe una asimetría cuando se juzga el aspecto de la libertad de (i) que obtenga y (ii) que no obtenga lo que elegiría. Si sabemos que *no* ha obtenido lo que elegiría, sabemos que su libertad ha sido violada, y ese tipo de deducción es todo lo que se requiere para la imposibilidad de liberal paretiano. Por otra parte, incluso si sabemos que *ha obtenido* lo que elegiría, la visión de la libertad mencionada no nos permite estar seguros de la satisfacción de su libertad, ya que ésta habría sido violada si, digamos, alguien más hubiera elegido para él lo que él mismo elegiría. Esta visión, por tanto, no se niega (ni se afirma) cuando se deduce la imposibilidad del liberal paretiano.

6. Control y libertad indirecta

Abordaré ahora la cuestión de si a la libertad le afecta sólo el control real. Ciertamente el control le afecta, de eso no cabe duda, pero ¿es *sólo* el control lo que le afecta?

Consideremos, en primer lugar, el caso de una persona, Ed, que ha resultado herida en un accidente de tráfico, pero está plenamente consciente. El médico le dice que puede proporcionarle dos tratamientos diferentes, A y B, y

aunque ambos serían eficaces, está seguro de que para él A sería mucho mejor que B por los posibles efectos secundarios. Ed dice que entiende las opciones y acepta que el tratamiento A sería mejor para su bienestar, pero tiene ciertas objeciones morales (el desarrollo de ese tratamiento supuso crueldad para los animales) y por ello preferiría recibir el tratamiento B. Es fácil afirmar que la libertad de Ed resulta mejor servida si el médico le suministra el tratamiento B, aun cuando su bienestar habría estado mejor servido por A. Describiré esto como un caso en el que B satisface mejor la libertad *directa* de Ed.

Ahora consideremos el caso en el que Ed está inconsciente tras el accidente de tráfico, pero su compañero conoce las convicciones morales de Ed y su firmeza. Se presenta la misma situación cuando el médico ofrece los dos tratamientos. El compañero dice que está totalmente convencido de que Ed *habría elegido* el tratamiento B pese a aceptar que A sería mejor para su bienestar. Parece razonable afirmar que, también en este caso, la libertad de Ed resultaría mejor servida si el médico le proporcionara el tratamiento B, aun cuando el propio Ed no ejerza ningún control directo sobre la elección en particular. Describiré esto como un caso en el que B satisface mejor la libertad *indirecta* de Ed.

Resulta tentador pensar que, en el segundo caso, lo que implica la elección realizada por el médico y por el compañero de Ed es el bienestar de éste. Pero el ejemplo estaba especificado de tal modo que no es fácil sostener esa hipótesis, pues puede afirmarse que ni el médico ni el compañero de Ed, ni el propio Ed, suponen que B sería mejor para el bienestar de Ed. El argumento para el tratamiento de B frente a A es precisamente que Ed *lo habría elegido*, y ello es claramente una consideración sobre el tipo de libertad más que una consideración sobre el tipo de bienestar. Lo que Isaiah Berlin denomina «el grado de libertad de un hombre, o un pueblo, para elegir vivir como desea²⁷» parece exigir ejercicios contrafácticos de esta clase. Considerar la libertad exclusivamente desde el punto de vista de quién ejerce el control es inadecuado.

La relevancia de la libertad indirecta parece considerable en la sociedad moderna. La actuación de la policía en la prevención de delitos puede servir bien a mi libertad (puesto que no quiero que me asalten ni me agredan), pero en este caso el control no es ejercido por mí sino por la policía. (El hecho de que ello además pueda servir bien a mi *bienestar* es, desde luego, una consideración diferente). Lo relevante para mi libertad indirecta es el conocimiento de que *si* yo tuviera control sobre el delito *dirigido contra mí de manera específica*, habría ejercido mi opción de detenerlo. Es *concebible*, por supuesto, que una persona podría elegir ser asaltada o agredida o atropellada por un coche que va en dirección prohibida por una calle de un

²⁷ «Cuatro ensayos sobre la libertad», Alianza Editorial, 1993.

solo sentido, pero la hipótesis sobre la que se basa la consideración de la libertad *indirecta* es que no habría elegido eso.

Existe el peligro de que al identificar de manera burda la libertad con el control directo (ignorando los ejercicios contrafácticos implícitos en la libertad indirecta) se pierdan muchas cosas importantes. La sociedad no puede organizarse, por regla general, de modo que cada persona controle ella misma todos los resortes relacionados con su esfera personal²⁸. Pero sería un error suponer que las consideraciones de la libertad de una persona son irrelevantes en una elección concreta si ella misma no hace la elección. Ofrecer el tratamiento A a un Ed inconsciente (aunque todos reconozcan que es mejor para su bienestar) es una violación de su libertad mientras que suministrarle el tratamiento B no lo es. Lo que una persona *habría elegido* si tuviera el control es una consideración importante para juzgar la libertad de esa persona.

La caracterización de la libertad desde el punto de vista de la elección social compara lo que surge con aquello que una persona *habría elegido*, sea o no sea ella quien realmente hace la elección. Ello omite algo que puede ser importante para la libertad, a saber: si lo que esa persona obtiene fue realmente *elegido por ella* y no meramente lo que ella *habría elegido* (aunque no lo eligiera ella necesariamente). Ello supone una brecha, y aunque esa brecha no afecta a la imposibilidad del liberal paretiano en modo alguno (como se analizó en el último apartado), puede ser importante para un tratamiento de la libertad más general (y no sólo de algunas de sus implicaciones). Esa brecha puede cerrarse sólo si se enriquece la descripción de los estados sociales de modo que el acto de elegir se incorpore en ella. Ello supone una desviación del formato de la teoría de la elección social existente, en el que las personas eligen entre estados sociales sin que la descripción de la elección se incorpore en la descripción de los propios estados, y por ahora no profundizaré más en este asunto²⁹.

Por otra parte, la caracterización de la libertad sólo en función de «quién realmente controla qué» también es inadecuada. Aunque la imposibilidad del liberal paretiano (interpretado de forma apropiada) sigue siendo válida para esa perspectiva de la libertad (como se analizó anteriormente), el marco de la elección social permite analizar la libertad *indirecta*, mientras que el marco del control real no lo permite.

²⁸ Esta cuestión implica lo que Christian Seidl ha denominado «los factores tecnológicos del liberalismo» («On Liberal Values», p. 260).

²⁹ Véase, no obstante, Sen «Rights and Agency», *Philosophy and Public Affairs*, 11, 1 (invierno, 1982): 3-39, y «Evaluator Relativity and Consequential Evaluation», de próxima aparición en el volumen nº 12 de la misma publicación (1983).

7. Preferencia, elección y esferas personales

Como analizamos en el apartado 2, el vínculo entre preferencia y elección en relación con la esfera personal reconocida de un individuo desempeña un papel crucial en la caracterización de la libertad desde el punto de vista de la elección social. Esta hipótesis de «elección basada en la preferencia mínima» es mucho menos exigente que la hipótesis más común de «elección basada en la preferencia universal» (utilizada por Arrow y otros), aunque incluso la hipótesis «mínima» puede ser puesta en cuestión.

La fuerza de la preferencia como base de la elección tiene realmente más influencia en las decisiones sobre la vida personal de una persona, sin afectar directamente a los demás, que en otro tipo de decisiones. El deseo es una buena razón para elegir en la esfera personal propia, pero resulta menos convincente para elegir en las esferas personales de otras personas o incluso en esferas públicas.

Para ilustrar este contraste, veamos un ejemplo: el viejo problema de decisión de la persona que prefiere los melocotones a las manzanas y se encuentra con el cesto de fruta que circula alrededor de la mesa tras la cena³⁰. Resulta que sólo queda un melocotón y muchas manzanas en el cesto. Para esa persona no se trata de una elección puramente personal, ya que si coge el melocotón no dejaría elección alguna a los demás. Desde luego, es posible que nuestro hombre agarre el melocotón con un suspiro de alivio porque la cesta ha llegado hasta él justo a tiempo. Pero supongamos que no lo hace, y con gran nobleza elige una manzana. No está claro todavía que en esa elección actúe realmente contra su preferencia o deseo personal, pues, pese a su preferencia general por los melocotones frente a las manzanas, en este caso podría preferir coger la manzana en vez de un solitario melocotón, teniendo en cuenta todos los elementos (moralidad, vergüenza, etc.) No obstante, también es muy posible, considerados todos los factores, que en realidad prefiera o desee coger el apetecible melocotón. Si bajo estas circunstancias decide que no debe elegir el melocotón pese a su deseo y así actúa en contra de su propia preferencia (definida en términos más de deseo que de elección), entonces estaríamos ante una violación de la hipótesis de la elección basada en la preferencia «universal». Pero no de la elección basada en la preferencia «mínima», lo que constituye un aspecto importante: *en este caso* no puede considerarse que su elección de fruta esté en su esfera personal, pues directamente afecta a otros, lo que es crucial para su decisión. El caso es completamente diferente de aquél en el que hay suficientes frutas de cada clase para todos.

³⁰ Véase P. H. Nowell-Smith, *Ethics*, Harmondsworth, Penguin, 1954, pp. 102-103.

La hipótesis de la elección basada en la preferencia mínima exige sólo que las elecciones individuales sean guiadas por las preferencias individuales respectivas sobre las esferas personales *reconocidas*, determinadas por la condición de libertad elegida. Una esfera personal reconocida de un individuo será sólo una *parte* de su «esfera personal» en un sentido más general, es decir, cuando los demás no resultan afectados. Ciertamente, podría ser minúscula para dos personas y vacía para otros bajo la condición de «libertad mínima».

8. El dilema del prisionero: comparación y contraste

Las preferencias individuales subyacentes a la imposibilidad del liberal paretiano han sido comparadas con las del «dilema del prisionero»³¹. Aunque es instructivo señalarlo, y la similitud resulta bastante clara en el ejemplo de *El amante de Lady Chatterley*, la analogía puede ser engañosa al menos en tres aspectos. En primer lugar, en el análisis habitual del dilema del prisionero, no se plantea ninguna cuestión sobre el estatus de la preferencia individual en la determinación del acierto del resultado, y la optimalidad de Pareto es considerada el objetivo obvio. Pero esto es precisamente un asunto central en el análisis de la imposibilidad del liberal paretiano.

En segundo lugar, en el dilema del prisionero cada persona tiene una lista de estrategias para elegir (confesar o no confesar, por ejemplo), y las disponibilidades estratégicas de cada persona son independientes de las acciones del otro. Ello es similar a la formulación, como «característica» o «asunto», de las condiciones de la libertad, donde cada persona establece alguna característica del estado social (por ejemplo, la persona *i* decide si lee *El amante de Lady Chatterley* o no)³². Pero en el mundo real, tal elección de características individuales completamente «independiente» podría no ser «factible tecnológicamente», incluso para aquellos asuntos que se consideran cuestiones de decisión personal *en la medida* en la que la elección independiente es posible³³. Por ejemplo, en el caso de la elección de empleo, las oportunidades globales son tales que las combinaciones viables se limitan sólo a cuatro alternativas, y ello no permite a ninguno de los dos individuos elegir libremente su propio empleo independientemente del otro. Por otra parte, en la medida en que tal elección existe, como es

³¹ Véase Ben Fine, «Individual Liberalism in a Paretian Society», *Journal of Political Economy*, 83 (1975): 1277-1282. En 1969 Thomas Schelling comentó esa similitud en su respuesta (publicada con antelación) a mi artículo «Impossibility of a Paretian Liberal».

³² Véase Gibbard, *op. cit.*; Bernholz, *op. cit.*; Nozick, *Anarchy, State and Utopia*; Gärdenfors, *op. cit.*; y Levi, *op. cit.*

³³ El problema guarda relación con lo que Christian Seidl (*op. cit.*) llama una situación «tecnológicamente compuesta». Un situación «compuesta» similar aparece en el interesante ejemplo considerado por Jonathan Barnes, *op. cit.*

el caso para precisamente un par de opciones para cada uno (cada persona tiene la opción de trabajar a tiempo completo o no trabajar *si* la otra persona trabaja a media jornada), la consideración de la libertad requiere que las opciones de cada persona deban ser resueltas por la propia persona. Este caso ilustra la imposibilidad del liberal paretiano, pero no se presenta bajo la forma del juego del dilema del prisionero.

En tercer lugar, aun cuando cada individuo pueda elegir su «característica» o «asunto» personal independientemente de la elección de los demás, la imposibilidad del liberal de Pareto puede ser válida sin que el juego sea una variante del dilema del prisionero³⁴. Consideremos, por ejemplo, una variante del caso de la elección de empleo, en el que cada persona tiene la elección de trabajar (1) o no trabajar (0), y es libre de elegir su empleo como guste. La persona 1, a la que llamaré el «trabajador envidioso», tiene el siguiente orden de preferencia: (1, 0), (0, 0), (1, 1), (0, 1), en orden decreciente, y la persona 2, el «haragán igualitario», tienen el orden siguiente: (0, 0), (1, 1), (1, 0), (0, 1), en orden decreciente. Si se compara con la situación en la que nadie trabaja, es decir, (0, 0), la persona 1 prefiere (1, 0), y dada esa elección, elegiría libremente trabajar. Si se compara con (1, 0), la persona 2 prefiere (1, 1), y también él, dada esa elección, elegiría libremente trabajar. Aunque cada uno haya hecho una elección prudente, teniendo en cuenta la elección del otro, y el resultado (1, 1) sea un «equilibrio de Nash», éste es Pareto-inferior a (0, 0), que completa un ciclo de libertad paretiana. En este caso, es imposible combinar el juicio paretiano con un equilibrio de elección basada en la preferencia individual sobre las esferas personales respectivas³⁵. Pero el juego no es un dilema del prisionero (claramente, la persona 2 no tiene una estrategia dominante).

9. ¿Solución por colusión?

Con independencia de que la forma del juego coincida o no con el dilema del prisionero, dado el resultado Pareto-ineficiente del ejercicio individual de los derechos, ninguna de las dos personas puede provocar una mejora

³⁴ El primero tiene un dominio más amplio que el segundo. De hecho, Kevin Roberts (*op. cit.*) ha establecido y analizado un resultado de imposibilidad que funciona en un dominio más amplio que el del dilema del prisionero, pero más reducido que el de la imposibilidad del liberal paretiano.

³⁵ En tales casos, así como en los correspondientes al dilema del prisionero, la propiedad de equilibrio del resultado Pareto-ineficiente está basada sobre el hecho de que cada persona considere la estrategia de la otra como *dada*. Ninguna de las dos tiene el menor incentivo para cambiar su estrategia teniendo en cuenta la de la otra. Isaac Levi («Liberty and Welfare») ha considerado el caso en el que los individuos no saben lo que el otro ha elegido. Con esta hipótesis, y la hipótesis adicional de que la creencia de cada persona sobre la estrategia de la otra persona es una función de su propia estrategia, Levi demuestra que la ineficiencia del resultado de la elección individual según Pareto puede ser evitada, siempre que las creencias sean de la clase apropiada.

según Pareto basada en su propia acción. Pero, potencialmente, los individuos pueden, *juntos*, provocar una mejora según Pareto mediante una acción concertada, resolviendo así la ineficiencia del resultado liberal según Pareto. A fin de permitir esa acción concertada, la caracterización de los derechos individuales tiene que permitir el «intercambio» de derechos. Por ejemplo, en el caso de la elección de empleo, cada persona puede comprometerse a no utilizar su derecho a aceptar más trabajo, a cambio de que la otra persona asuma un compromiso similar.

Ciertos autores (por ejemplo, Buchanan, Gärdenfors, Barry) han visto en esta posibilidad una «solución» a la imposibilidad del liberal paretiano. No creo que ésta sea una solución, pero la posibilidad de tal acción concertada para apartarse de los resultados «liberales» Pareto-ineficientes debe ser considerada. De hecho, la posibilidad de tal distanciamiento fue ya señalada en la presentación original del resultado de imposibilidad, donde se indicaba que la solución denominada «liberal» es «no solamente no Pareto óptima, sino también un punto de desequilibrio» y que muy posiblemente «el mercado tampoco alcanzará la solución “liberal” Pareto no óptima» (*Elección colectiva y bienestar social*, p.).

¿Por qué este eje de razonamiento no proporciona una solución a la imposibilidad del liberal Paretiano? Existen varios obstáculos distintos para esta «solución», y aquí sólo haré un breve análisis de los principales asuntos implicados³⁶. Se deben examinar cuatro cuestiones distintas:

- 1) *La cuestión de la legitimidad*: ¿Admitirá el alcance de los derechos individuales tales contratos comerciales?
- 2) *La cuestión del objetivo de Pareto*: ¿Realmente tratarán los individuos de escapar de los resultados de los ejercicios individuales de los derechos hacia un estado Pareto-superior?
- 3) *La cuestión del modo del contrato*: Si el único modo de llegar a ese estado Pareto-superior es mediante un contrato vinculante, ¿aun así tratarán de llegar allí los individuos?
- 4) *La cuestión de la inestabilidad*: Si los individuos realmente tratan de avanzar hacia ese estado Pareto-superior mediante un contrato vinculante, ¿serán capaces de mantener el resultado contractual?

Desde luego, se pueden plantear dudas acerca de la legitimidad de un contrato que requiere que ambas partes renuncien a su libertad de elegir dentro de sus esferas personales (es decir, de aceptar un empleo), y tales dudas pueden incluso ser respaldadas por el argumento de John Stuart Mill según el cual «el principio de libertad no puede exigir que la persona

³⁶ Véase asimismo, Sen «Liberty as Control: An Appraisal», *Midwest Studies in Philosophy*, 7 (1982).

sea libre de no ser libre» y «no es libertad estar autorizado a alienar su libertad»³⁷. Pero, al hacer esas observaciones, Mill se refería al caso bastante extremo de la esclavitud, y claramente el argumento no es aplicable, de manera directa, a contratos que niegan empleos mutuos.

Existe, sin embargo, el asunto algo diferente de si tales contratos deben ser cumplidos públicamente, aun cuando no haya nada ilegítimo en suscribir ese contrato. La distinción, como subraya Rawls, puede ser importante. El papel de una persona encargada de comprobar si usted ha incumplido su contrato de no aceptar un empleo (o determinar si el mojado ha roto su compromiso de leer *El amante de Lady Chatterley* cada mañana) es problemático desde el punto de vista moral, además de resultar profundamente desagradable.

La cuestión del objetivo de Pareto plantea un asunto distinto. El hecho de que un estado Pareto-superior esté situado en una posición superior en la escala de preferencias de todo el mundo es, sin duda, un argumento para intentar obtener tal estado. Por otro lado, el estatus de la preferencia, sea en forma de deseo o de satisfacción, no está, ni mucho menos, por encima del cuestionamiento moral. John Broome ha señalado que las preferencias necesitan una evaluación racional³⁸, y es muy posible que ciertos tipos de preferencias basadas en la envidia (como, por ejemplo, las que se oponen al empleo de la otra persona en el caso de la elección de empleo) puedan no superar esa evaluación. También se pueden plantear preguntas sobre preferencias «indiscretas», como, por ejemplo, interesarse más por los hábitos de lectura de otras personas que por los propios. Aunque una preferencia puede ser considerada «irracional» incluso por la persona que la muestra, ello no significa en absoluto que su preferencia realmente cambiará (de forma inmediata o alguna vez) o dejará de tener esa cualidad. En tal situación no sería irrazonable que una persona decidiera que debe guiarse no sólo por sus preferencias reales exclusivamente, sino también por las «metaclasificaciones» que reflejan cuáles le gustaría que fueran sus preferencias³⁹.

Existe aquí una cuestión adicional. Aunque la persona esté absolutamente en paz con sus preferencias y no las encuentre en absoluto irracionales, podría, no obstante, desear establecer distinciones entre las diferentes partes de sus preferencias. Podría coincidir con Mill en que «no

³⁷ *Sobre la libertad*, Alianza Editorial, 2004.

³⁸ «Choice and Value in Economics», *Oxford Economic Papers*, 30 (1978).

³⁹ Sobre la relevancia de las preferencias sobre las preferencias para las decisiones morales de una persona, véase Sen «Choice, Orderings and Morality», en Stefan Körner, ed., *Practical Reason* (Oxford: Blackwell, 1974). Véase también Kurt Baier, «Rationality and Morality», *Erkenntnis*, 11, 2 (agosto, 1977): 197-232; R. Harrison, ed., *Rational Action* (Nueva York: Cambridge, 1979), que incluye los artículos de M. Hollis y A. Sen; R. J. Van der Veen, «Meta-rankings and Collective Optimality», *Social Science Information*, 20 (1981); A. Hirschman, *Shifting Involvements*, Princeton (NJ), University Press, 1982, capítulo 4.

hay paridad entre el sentimiento de una persona hacia su propia opinión y el de otra que se ofende porque se profesa esa opinión», y en que «el gusto de una persona es una cuestión tan propia como su opinión o su bolsa» (*Sobre la libertad*, p.). No hay nada incoherente, o ni siquiera peculiar, en estar seguro de la probidad de la propia preferencia y al mismo tiempo no querer que «cuenta»⁴⁰ cuando afecta a las vidas particulares de otras personas (por ejemplo, «habría preferido que no hicieras eso, pero es *tu* vida no la mía, y te pediría que no tuvieras en cuenta mi preferencia»).

Mi opinión aquí no es que sería erróneo que una persona pretendiera una mejora de Pareto del tipo en cuestión si considera que tal pretensión es buena, sino que es posible que no considere que esa pretensión sea buena. Las *decisiones* de una persona en ámbitos que afectan las vidas personales de otras no deben darse por sentado aun cuando no exista ninguna duda acerca de cuáles son sus preferencias.

Si volvemos ahora a la cuestión del modo del contrato, aunque a cada persona le gustaría que la vida de la otra discurriera de forma diferente a lo que esa persona quiere, ninguna de las dos podría querer, no obstante, obtener ese resultado *mediante* un contrato forzoso. Éste es un problema tradicional en los asuntos del amor y la amistad, pero puede surgir también en otro tipo de situaciones, y podría muy bien decirse que el valor (y ciertamente la naturaleza) de un resultado es sensible a cómo se produce. No sé cuán importante podría ser este tipo de consideración basada en el modo (obviamente variaría según los casos), pero se trata de una cuestión que debe afrontarse al buscar una solución por colusión.

Por último, ignorando todas estas dificultades, consideremos el caso en el que todas las partes tratan de lograr un contrato de mejora de Pareto y se acuerda que es perfectamente legítimo que obtengan tal contrato. ¿Resolvería esto el problema? Claramente no, pues el incentivo de romper el contrato permanece. La cuestión importante sobre la posibilidad del contrato de mejora de Pareto es que desequilibra el resultado Pareto-ineficiente procedente del ejercicio individual de derechos⁴¹, pero no hace falta convertir el propio acuerdo contraído en un equilibrio. En realidad, en una situación que ejemplifica el conflicto entre el principio de Pareto y la libertad individual podría no existir ningún equilibrio, con unos estados rechazados por el contrato de mejora de Pareto y los otros rechazados por las decisiones individuales sobre sus propias esferas personales. La dificultad de hacer cumplir un comportamiento contractual en las vidas personales es enorme, y las dudas acerca de la legitimidad moral de aplicar tales contratos (señalada antes) no hace el problema más fácil.

⁴⁰ Para un uso formal de la noción de «contar» en la teoría del elección social, véase Sen «Liberty, Unanimity and Rights», pp. 235-237, 243-4.

⁴¹ Éste era el asunto expresado en *Elección colectiva y bienestar social* (p.), citado anteriormente.

La imposibilidad del liberal paretiano, interpretada en términos de elección descriptiva, conduce a un juego con un «núcleo» vacío. Se puede demostrar que el problema de inestabilidad está profundamente arraigado en la naturaleza del conflicto⁴², y parece haber una confluencia general de la posibilidad de contratos de mejora de Pareto por una parte, y la existencia de decisiones de grupo cíclicas o transitivas, por otra⁴³.

El contrato de mejora de Pareto no es tanto una «solución» de la imposibilidad del liberal paretiano como una parte del «problema» en sí. Consideremos la versión de la *elección descriptiva* en primer lugar. Sin tales contratos, los resultados estables pueden ser Pareto-ineficientes, y con ellos es posible que no haya resultados estables en absoluto. Es, por tanto, muy posible que en ciertos casos particulares del conflicto tales contratos sean buscados, establecidos y aplicados con éxito, y que los resultados sean estables. Pero un hecho tan contingente, que depende de la diversidad de circunstancias mencionadas anteriormente, apenas puede contar como solución general de la imposibilidad del liberal paretiano.

Con la interpretación de *elección normativa*, estas dificultades, por supuesto, subsisten. Pero surgen cuestiones adicionales sobre la relevancia normativa de tales intercambios y su aplicación, incluso cuando suceden y producen un resultado estable. Es importante señalar que los problemas normativos, tanto de *elección* como de *evaluación del resultado*, pueden considerarse no sólo desde el punto de vista de los observadores, sino también desde la perspectiva de los propios individuos implicados. En ese contexto, el comportamiento de elección del individuo no puede, obviamente, considerarse dado. La cuestión que debe afrontarse es ésta: «¿Debería yo buscar tal contrato?», y no saber si otros tienen alguna razón para objetar si decido buscar tal contrato. Tratar de «solucionar» este problema invocando la preferencia propia como árbitro supremo es, sin duda, dar por sentado una cuestión moral importante.

El estatus de la preferencia es uno de los temas centrales implícitos en la imposibilidad del liberal paretiano⁴⁴. Se puede considerar una demostración de la imposibilidad de conceder prioridad a las preferencias sobre las esferas personales mientras se acepta la prioridad de las clasificaciones de preferencias unánimes. En el contexto de la moralidad de la elección

⁴² Véase J. Aldrich, «The Dilemma of a Paretian Liberal: Some Consequences of Sen's Theorem» y «Liberal Games: Further Comments on Social Choice and Social Theory», *Public Choice*, 30 (1976): 29-34; M. Miller, «Social Preference and Game Theory: A Comment on "The Dilemma of a Paretian Liberal"», *Public Choice*, 30 (1976): 23-28; Gardner, *op. cit.*; y Green, *op. cit.*

⁴³ Véase Bernholz, «Liberalism, Logrolling, and Cyclical Group Preferences», *Kyklos*, 29 (1976): 26-37, y «A General Social Dilemma: Profitable Exchange and Intransitive Group Preferences», *Zeitschrift für Nationalökonomie*, 40 (1980): 1-23; Schwartz, «Collective Choice, Separation of Issues, and Vote Trading», *American Political Science Review*, 72 (1977).

⁴⁴ Véase Sen, «Utilitarianism and Welfarism», *The Journal of Philosophy*, 76 (1979), pp. 479-487.

personal, este conflicto debe ser afrontado. La posibilidad del contrato de mejora de Pareto no aporta nada para resolverlo.

10. Comentarios finales

He señalado que hay varias interpretaciones distintas de la «preferencia social» en la teoría de la elección social y, en consecuencia, de la «libertad» en ese marco. Según cada una de estas interpretaciones, la imposibilidad del liberal paretiano es válida, pero tiene contenidos diferentes aunque relacionados. La evaluación del resultado y la elección descriptiva son ejemplos de esas interpretaciones alternativas.

En segundo lugar, también he indicado que la formulación de la libertad como situación en la que el individuo tiene el *control* real, independiente de la naturaleza de los *resultados*, es básicamente inadecuada. Lo que aquí se ha denominado «libertad indirecta» es ignorado de forma sistemática por la visión de la «libertad como control».

En tercer lugar, el conflicto entre el principio de Pareto y la libertad individual es asimismo válido según la interpretación del «control», y la cuestión de la inadecuación de esa interpretación no tiene, por tanto, una influencia decisiva en este conflicto *concreto*.

En cuarto lugar, la posibilidad de los contratos de mejora de Pareto no elimina o «resuelve», contrariamente a ciertas afirmaciones, el problema de imposibilidad cualquiera que sea la interpretación escogida.

Por último, no hay nada que «resolver» a fin de cuentas. La imposibilidad del liberal paretiano sólo provoca un conflicto de principios, un conflicto que habría podido no ser evidente de forma inmediata. Existen, por supuesto, muchos conflictos similares. Los asuntos realmente interesantes guardan relación con las implicaciones del conflicto⁴⁵. Hay implicaciones tanto para la evaluación de los resultados como para la elección de los procedimientos de decisión, y aquí he tratado de analizar algunas de esas implicaciones.

⁴⁵ Véase la bibliografía citada en los apartados 4 y 5.

XIII LA LIBERTAD MÍNIMA*

EL PROPÓSITO PRINCIPAL de este artículo es establecer una comparación de las formulaciones de la libertad desde la perspectiva de la elección social con las formulaciones desde el enfoque en forma de juego. El conjunto de las estrategias admisibles de diferentes personas no puede ser considerado unas independientemente de otras, y la «esfera privada» de una persona debe ser definida mediante la identificación de combinaciones permisibles de estrategias. Ello requiere recurrir a consideraciones de elección social como *parte* de la formulación de los derechos en forma de juego. En segundo lugar, el enfoque en forma de juego se centra de modo exclusivo en el aspecto de elección de la preferencia. Por el contrario, la versatilidad de las formulaciones desde el punto de vista de la elección social permite el análisis de una serie de cuestiones relacionadas con la libertad mucho más amplia. Demostraré también, por qué el establecimiento de un contrato no puede eliminar el dilema del liberal paretiano, siempre que las personas sean libres de contraer o no tal contrato.

Introducción

Existe una amplia bibliografía sobre la libertad y los derechos en la teoría de la elección social¹. Aunque gran parte de ella está relacionada con

* Ésta es una versión revisada del artículo presentado en la «Liberty Conference» celebrada en el Instituto Murphy de la universidad de Tulane entre los días 15 y 17 de septiembre de 1989. Agradezco el apoyo prestado a mis investigaciones por parte de la National Science Foundation. En la revisión de este artículo he aprovechado los útiles comentarios de Nick Baigent, Rajat Deb, Wulf Gaertner, Daniel Hausman, Loren Lomasky, Michael McPherson, Prasanta Pattanaik, Sanjay Reddy, Jonathan Riley, Emma Rothschild, Kotaro Suzumura y Yongsheng Xu, así como de dos anónimos evaluadores de la revista *Economica*. Procedente de *Economica*, 59 (1992).

¹ Para útiles exámenes críticos de los trabajos publicados hasta comienzos de la década de 1980, véase Suzumura (1983) y Wriglesworth (1985). Véase también Riley (1987, 1989a, b) y Seabright (1989).

los resultados de posibilidad, también ha habido algún análisis sobre el modo correcto de formular las exigencias de la libertad. En ese contexto, las formulaciones de la libertad por parte de la teoría de la elección social tradicional han sido examinadas de manera crítica (con un rigor variable) desde diversos ámbitos². El principal objetivo de este artículo es evaluar ese examen crítico y considerar así el problema de la formulación. Prestaré particular atención a la amplia revaloración proporcionada recientemente por Gaertner *et al.* (1992), quienes se han pronunciado en contra de las formulaciones por parte de la teoría de la elección social tradicional y a favor de la caracterización de la libertad en términos de formas de juego.

De paso, abordaré asimismo un asunto relacionado, aunque muy distinto, a saber: la afirmación realizada con frecuencia de que el resultado de la teoría de la elección social acerca de «la imposibilidad del liberal paretiano» (o «la paradoja liberal» como a veces se ha denominado) puede ser resuelto si se considera la posibilidad de los contratos de mejora de Pareto. Algunos autores (como Sugden 1985; Barry 1986; Hardin 1988), que han expresado la creencia de que la formulación de la libertad por parte de la teoría de la elección social es inapropiada, han buscado también una solución al problema de la imposibilidad mediante los contratos de mejora de Pareto. Mostraré que «la imposibilidad del liberal paretiano» no puede ser resuelta de ese modo (apartado 3).

Aunque analizaré los dos problemas (es decir, la formulación de la libertad y la resolución de la imposibilidad del liberal paretiano propuesta), se hace necesario distinguirlos claramente. En su extenso análisis de la necesidad de reformular la caracterización de la libertad desde la perspectiva de la elección social, Gaertner *et al.* (1992) *no* afirman que tal reformulación resuelva el resultado de imposibilidad. En realidad, argumentan que el problema de la imposibilidad «persiste en prácticamente todos los conceptos de derechos individuales posibles que podamos pensar» (Gaertner *et al.* 1992, p. 161)³. De manera similar, Nozick (1973, 1974), que había planteado la primera crítica sistemática a la formulación de la libertad desde la perspectiva de la elección social, no estaba (a diferencia de sus seguidores) especialmente interesado en discutir el resultado de imposibilidad. De hecho, utilizó ese resultado para añadir fuerza a su rechazo de *cualquier* «modelación» de los resultados sociales (pp. 164-166). Como el principio

² Véase en particular Nozick (1973, 1974), Bernholz (1974, 1980), Gärdenfors (1981), Sugden (1981, 1985), Gaertner *et al.* (1992). Sobre asuntos relacionados, véase asimismo Levi (1982), Deb (1989), Pattanaik (1989, 1991) y Suzumura (1991).

³ Sobre las características analíticas del conflicto entre el principio de Pareto y las condiciones de la libertad en la formulación en forma de juego, véase Pattanaik (1991). Véase también Campbell (1990) para un análisis del conflicto en la formulación de la «estructura de poder», y Suzumura (1980) y Basu (1984) sobre asuntos relacionados.

de Pareto requiere un tipo de configuración muy específica, Nozick no tenía gran interés en que fuera compatible con las exigencias de la libertad. Bernholz (1974), que en otra crítica temprana de la formulación por parte de la elección social había considerado la posibilidad de resolver el problema de la imposibilidad de ese modo, pasó a complementar sus afirmaciones con un análisis extenso del «dilema social general» del que la imposibilidad del liberal paretiano es un ejemplo (Bernholz 1980).

Sería, pues, un error identificar los argumentos sustanciales presentados por Nozick, Bernholz, Gaertner, Pattanaik, Suzumura y otros para reformular la caracterización de la libertad en la teoría de la elección social con la afirmación más imprecisa (y creo que no muy atractiva) de que el problema de la imposibilidad podría ser resuelto de ese modo. Trataré la cuestión de la imposibilidad sólo de pasada (en el apartado 3), y sostendré que esa afirmación es errónea. Pero el grueso del artículo está dedicado a analizar los argumentos presentados contra la formulación de la libertad desde la perspectiva de la elección social; y, aunque también rebatiré esos argumentos, no dudo en absoluto del peso de esos razonamientos.

1. Libertad y elección social: algunas cuestiones generales

En este apartado analizaré ciertas cuestiones relacionadas con la libertad y los derechos, y su formulación en la teoría de la elección social, con el fin de proporcionar un telón de fondo a las controversias contemporáneas.

(1) Necesidad, no suficiencia

Había dos objetivos diferentes al introducir los conceptos de libertad y derechos en la teoría de la elección social (Sen 1970a, b). El objetivo más general era procurar una ampliación del formato clásico de la elección social debido a Kenneth Arrow (1951), concediendo un lugar explícito a los derechos en general y a la libertad en particular⁴. El objetivo más específico era intentar captar en términos formales una tensión entre las consideraciones de la libertad y los derechos, por una parte, y los principios («bienestaristas») basados exclusivamente en la utilidad, utilizados de manera habitual en la economía del bienestar, por otra. Esto se hacía bajo la forma de un sencillo resultado de imposibilidad («la imposibilidad del liberal paretiano»)⁵.

⁴ He tratado de profundizar ese objetivo general en mis conferencias Kenneth Arrow («Freedom and Social Choice»), pronunciadas en mayo de 1991 en la universidad de Stanford. Véase los capítulos 20-22.

⁵ Sobre este teorema y asuntos y resultados asociados, véase entre otros, Sen (1970a, b, 1976, 1983), Nozick (1973, 1974), Bernholz (1974, 1980), Gibbard (1974), Blau (1975), Farrell (1976),

Como la motivación tras ese teorema de imposibilidad requiere la utilización de una condición que sea tan débil como el propósito exija, no hubo ningún intento, en ese contexto, de axiomatizar nada parecido a las exigencias absolutas de la libertad, sino sólo de identificar una de las *implicaciones* de tales exigencias. La exigencia mínima de libertad personal fue formulada respecto de una persona que dispone de la elección sobre al menos un par de estados sociales, diferentes uno de otro de un modo que es asunto suyo, dado todo lo demás. La condición de «liberalismo mínimo» o «libertad mínima» (LM) requiere que al menos dos personas en la sociedad tengan una esfera privada de al menos un par de estados cada una. La LM pretende alcanzar una condición débil común a diferentes formulaciones completas y posibles de las exigencias de la libertad, y podría ser considerada como una condición *necesaria pero no suficiente* para garantizar la libertad en la sociedad.

(2) La elección del aspecto supone la elección del resultado, pero no al revés

Es claro que la libertad debería exigir más de lo que exige la LM, pero no es fácil ponerse de acuerdo en un conjunto específico de exigencias elaboradas. Una demanda a veces realizada es que una persona debería ser capaz de determinar un aspecto de cualquier estado social que pueda surgir (un aspecto relacionado con «la esfera privada» de esa persona). Por ejemplo, puede decirse que una persona debería ser libre de silbar (o no) una melodía, y debería tener la libertad de determinar ese aspecto (es decir, si silba o no) del conjunto del estado social. Esto corresponde a lo que Gaertner *et al.* (1992) denominan la «concepción intuitiva» de la libertad (de la que hablaremos más adelante). Si una persona tiene tal «elección de aspecto», entonces se le concede, entre otras cosas, el poder de elegir entre varios pares de diferentes estados sociales (descritos por completo), dadas las elecciones respectivas de los otros aspectos (hechas por otras personas o por la «naturaleza»). Pero lo inverso no funciona; es decir, una persona que tenga la libertad mínima de elegir sobre un par de estados no tiene, obviamente, el derecho general de elección sobre un aspecto sin importar lo que otros hagan.

A modo de ejemplo, supongamos que se me concede el derecho de cantar si se celebra una actividad de canto en grupo (es decir, si los otros cantan). Éste es un derecho de elección sobre el par «todos cantamos» (*a*)

Kelly (1976, 1978), Hahn y Hollis (1979), Barnes (1980), Gärdenfors (1981), Hammond (1981, 1982), Schwartz (1981, 1986), Sugden (1981, 1985), Gaertner y Kruger (1983), Suzumura (1983), Waldron (1984), Kelsey (1985), Schotter (1985), Wrigglesworth (1985), Coughlin (1986), Riley (1987, 1989, 1990), Subramanian (1987), Hansson (1988), Scheffler (1988), Deb (1989), Campbell (1989), Seabright (1989), Xu (1990), Gaertner *et al.* (1992).

y «todos los demás cantan pero yo no» (*b*). Ese derecho es útil para mí si la elección en cuestión se presentara (en ese caso, sólo si los otros cantan). La libertad mínima (LM) fue formulada teniendo en cuenta la existencia de tal derecho a elegir sobre un par de estados sociales. Si, por el contrario, se me concede sin reservas el derecho de cantar o no cantar como me guste (esto es, el derecho de elegir «el aspecto» en relación con mi acto de cantar, sin importar lo que otros hagan), entonces, entre otras cosas, tengo el derecho de determinar la elección sobre (*a*, *b*) si ésta se presenta y cuando se presente. Por otra parte, si, según la formulación de la LM, tengo el derecho de elegir únicamente entre *a* y *b*, entonces eso no me da el derecho general de cantar o no sin importar lo que otros hagan. Así que el derecho de la elección del aspecto entraña el derecho a la elección del resultado (como en la LM), pero no, en general, al revés.

(3) Distinción entre la existencia de un derecho y su valor

Un derecho otorga a una persona una cierta oportunidad. La existencia de un derecho tiene que ser distinguido del valor de esa oportunidad. Es posible que un derecho no sea de utilidad alguna para una persona por distintas razones. Por ejemplo, puede no haber ninguna oportunidad de utilizarlo; o puede que no haya ningún beneficio al utilizarlo. Pero la ausencia de utilización no comprometería, desde luego, la existencia de ese derecho⁶.

En el ejemplo del canto expuesto anteriormente, si tengo el derecho de sumarme a otros cuando cantan (estableciendo *a* sobre *b*), eso puede ser de poca utilidad para mí (i) si los otros, de hecho, no cantan, o (ii) si los otros cantan pero yo no lo sé, o (iii) si no me interesa sumarme a ellos en ningún caso. Pero la no utilización no afecta la existencia del derecho a sumarme al canto si así lo decido.

(4) Distinción entre esfera privada y acción personal

El ejemplo del canto se centra en un caso en el que nuestra idea de la libertad y de los derechos individuales se cumple al determinar si la persona en cuestión fue libre de actuar como quería. Pero las cuestiones de la libertad y los derechos también se presentan en otros contextos, en los que las acciones que afectan a la esfera privada de un individuo pueden ser emprendidas por otro⁷.

⁶ En el ejercicio diferente de valorar la libertad de una persona, el valor de la oportunidad debe, por supuesto, ser evaluado. Sobre este asunto, véase Sen (1985b, 1991), Suppes (1987), Pattanaik y Xu (1990).

⁷ Sobre la distinción entre diversos tipos de derechos, véase Kanger (1957). Véase asimismo Lindahl (1974) para comparaciones de sistemas de clasificación diferentes «desde Bentham hasta Kanger».

Esta importante distinción se perdía en los ejemplos particulares (como el del derecho a leer un libro) con los que se ilustraban las exigencias de la libertad mínima en Sen (1970a ,b), aunque ello no afectaba a los requisitos *formales* en modo alguno. En ocasiones el acto crucial de la decisión puede no descansar en la propia persona. (Se han analizado diferentes tipos de ejemplos en Sen 1982a, b, 1983, y Riley 1987, 1989a, b). Por ejemplo, mi libertad de que un fumador sensato no me eche humo en la cara, o de dormir con tranquilidad por la noche sin tener que escuchar, quiera o no, música ensordecedora procedente del piso de al lado, depende en gran medida de los actos de los demás. Pero estas son cuestiones de *mi* vida personal y de *mi* libertad. Este tipo de caso puede describirse como «acciones invasivas», en el que los actos de otras personas invaden la esfera privada de un individuo.

De forma similar, el derecho a la libertad religiosa exigiría no sólo que una persona sea libre de elegir sus propios actos, sino también que las actividades asociadas a esos actos no sean frustradas por los actos de otras personas o del estado. Si la meditación religiosa de una persona resulta imposible por los ruidos fuertes y molestos de otros (convirtiendo así el acto de sentarse a meditar en algo completamente inútil), su libertad es violada, aun cuando esa violación no adopte la forma de *prohibir* al que medita elegir sus propios actos o estrategias. En las formulaciones clásicas de las exigencias de la libertad ofrecidas por John Stuart Mill (1859), no se establecía ningún supuesto (de modo explícito o por deducción) de que los mecanismos de control sobre la esfera personal de un individuo estén todos, de forma invariable, en manos de ese individuo. Ciertamente, la preocupación de Mill sobre la amenaza social a la libertad del individuo tenía mucho que ver con las «acciones invasivas», esto es, la ausencia de congruencia de los controles personales y las vidas privadas⁸.

2. Versatilidad de las formulaciones por parte de la elección social

El resultado de imposibilidad que implica la libertad y el principio de Pareto utiliza una condición de libertad mínima (LM) que requiere que al menos dos personas tengan el derecho de ser decisivas sobre un par de

⁸ De hecho, yendo más lejos, Mill había señalado que la interferencia con la libertad personal puede proceder no sólo de impedir que una persona pretenda llevar el estilo de vida que ha elegido, sino también de negar las oportunidades de esa pretensión. Es en este último contexto en que Mill había manifestado su queja sobre las exigencias en Gran Bretaña de que en la India británica «ninguna escuela sea sostenida con dinero público si no se enseña la Biblia y, por necesaria consecuencia, que no se dé ningún empleo a nadie que no sea, o diga ser, cristiano» (Mill, 1859, p.). «¿Quién, tras esta insensata manifestación, puede dejarse llevar por la ilusión de que la persecución religiosa ha pasado para no volver jamás?» (p.).

estados sociales cada una. Si tomamos P_1 como «preferencia» individual y P como «preferencia» social (cuyas diferentes interpretaciones analizaremos enseguida), la persona i es decisiva sobre un par de estados sociales (x, y) si y sólo si xP_1y implica xPy . La denominada «imposibilidad del liberal paretiano» establece que ninguna función de decisión social con dominio no restringido puede satisfacer la libertad mínima y el principio de Pareto al mismo tiempo⁹.

El conflicto puede interpretarse de diversos modos (con diferentes resultados importantes, todos determinados por la misma propiedad analítica), según las definiciones de preferencia social P y preferencia individual P_1 elegidas. (Sobre este asunto, véase Sen 1970a, 1983). En el caso de la preferencia social, podemos diferenciar entre al menos dos interpretaciones¹⁰ de xPy :

Elección social: y no debería ser el resultado en la elección sobre cualquier conjunto que contenga x .

Juicio social: x se juzga socialmente mejor que y .

Hay una tipología similar para xP_1y , con ideas de utilidad personal (en diversas formas de felicidad, satisfacción del deseo, etc.) que ofrecen líneas de diferenciación adicionales en la interpretación de la preferencia individual¹¹:

Elección individual: la persona i no elige y de cualquier conjunto que contenga x .

Deseo individual: la persona i desea que x sea elegida en lugar de y .

Felicidad individual: la persona i es más feliz si se elige x en lugar de y .

Para simplificar, podríamos considerar sólo dos de esas tres alternativas, a saber: elección y deseo (aunque la perspectiva de la felicidad puede utilizarse igualmente).

Se pueden designar cuatro casos distintos¹²:

EE (condiciones sobre *elecciones* sociales basadas en *elecciones* individuales)

ED (condiciones sobre *elecciones* sociales basadas en *deseos* individuales)

JE (condiciones sobre *juicios* sociales basados en *elecciones* individuales)

JD (condiciones sobre

juicios sociales basados en *deseos* individuales)

⁹ El principio de Pareto requiere que para cualquier par (x, y) , cuando xP_1y para todo i , entonces xPy .

¹⁰ Se analizan más distinciones en Sen (1970a, 1983).

¹¹ Para otras interpretaciones, véase Sen (1982c, 1983).

¹² Sobre las cuestiones interpretativas, véase Sen (1977, 1983).

La interpretación de P_1 y P en términos de elección (caso EE) está, en cierto sentido, más en consonancia con las concepciones habituales de la libertad en cuestiones puramente privadas. El teorema de la imposibilidad, según esta interpretación EE, equivale al resultado de que si la elección social debe respetar asimismo el principio de Pareto (en el sentido de la elección) no es posible que ni siquiera dos personas obtengan el derecho a ser decisivas en la elección efectiva sobre sus esferas privadas (de al menos un par cada una). El problema es más complicado cuando hay «acciones invasivas» y una consecuente divergencia entre «esferas privadas» y «actuación personal». Pero en ausencia de «acciones invasivas», la interpretación de la elección EE de las formulaciones de la libertad establecidas por la teoría de la elección social podría ser considerada, con justicia, como la interpretación central.

Me centraré, de hecho, en esta interpretación central (EE) en algunos de los análisis siguientes. Pero, llegado este punto, cabe preguntarse si perdemos algo al limitar nuestra atención *exclusivamente* a esta interpretación basada en la elección. ¿Qué argumento podría haber para mantener cualquiera de las otras interpretaciones (es decir, para considerar ED, JE y JD)? Si tomamos la preferencia P_i en primer lugar, ¿por qué introducir la relación de deseo individual o de felicidad? Sin duda (podría ser el argumento), la libertad es una cuestión de lo que una persona puede *elegir* realmente, y no de si obtiene o no lo que *desea* (sin tener en cuenta sus propias acciones). Si una persona puede obtener x en vez de y si así lo elige, pero acaba teniendo y en vez de x porque elige de forma diferente (por las razones que sea), parecería extraño a primera vista considerar esto como una violación de su libertad. Describiremos esto como principio de la «responsabilidad de un acto».

Hay mucho que decir sobre este asunto, pero también existen ciertas limitaciones. En primer lugar, las elecciones reales de una persona pueden estar influidas por circunstancias que podría ser pertinente considerar al juzgar si una persona tuvo realmente libertad de un modo significativo. Las influencias sociales pueden inducir a una persona a no elegir del modo en que realmente le gustaría. Por ejemplo, en una sociedad profundamente sexista, gobernada por reglas sobre cómo deben vestir las mujeres, es posible que a una mujer le falte el coraje necesario para aparecer con la cabeza descubierta, aun cuando ella preferiría no ocultar su cabello. Señalar que la persona fue, de hecho, libre de emprender la acción necesaria (es decir, ir con la cabeza descubierta) no es adecuado para garantizar la realización de los derechos apropiados en tales casos. El fenómeno de «inhibición de la elección» no debe ser descartado completamente si se quiere que una teoría de la libertad sea una guía útil para la filosofía política, la economía del bienestar y la razón práctica¹³.

¹³ He intentado analizar en otro lugar (Sen 1990) por qué el problema de la desigualdad de sexos y del trato inferior a las mujeres, que a menudo procede de las propias mujeres, no puede entenderse sin abordar el asunto de la inhibición de la elección y las inhibiciones de otro tipo

Por citar otro tipo de derecho, se puede considerar que el derecho a la seguridad social está comprometido no porque su solicitud sea rechazada, sino porque el receptor potencial no solicita asistencia pese a querer obtener unos beneficios legítimos. El hecho de no solicitarlo puede estar relacionado con factores como, por ejemplo, la preocupación por el estigma social, el miedo a una investigación oficial desagradable, la simple confusión, el malentendido o el desánimo. Aunque la persona podría haber tenido seguridad social si hubiera elegido solicitarla, ello en sí mismo supone una base de juicio inadecuada en este caso¹⁴.

Un modo de tratar los casos de este tipo, en los que la «inhibición de la elección» representa un papel importante, es relacionar el resultado con respecto a lo que la persona quiere o desea, en vez de centrarse sólo en lo que se eligió o no se eligió¹⁵. Parecería que los economistas y los teóricos políticos tienen más necesidad de psicología social de la que están dispuestos a admitir.

En segundo lugar, no podemos olvidar la cuestión de las «acciones invasivas» al tratar la libertad en los asuntos privados. Si no quieres que te echen el humo en la cara, no es sólo un asunto relacionado con *tu* elección de acción, sino también con la de otros (los que echan humo como chimeneas, en particular). La interpretación del deseo que relaciona tu libertad con lo que desees (a saber, no bocanadas de humo en la cara) tiene una clara ventaja en este caso.

Veamos ahora el otro lado de la relación, es decir, la interpretación de la preferencia social *P*. La vinculación de la libertad con el juicio social (en contra de lo que realmente ocurre) es rechazada con firmeza por algunos autores que alegan que la libertad no tiene por objeto juzgar lo que sería «mejor socialmente» (véase Nozick 1974; Sugden 1981), sino ofrecer a la persona la *elección* de lo que debería suceder en esa esfera. Pero la difícil cuestión realmente se plantea cuando resulta que la libertad de elección de la persona es violada de un modo u otro. ¿No juzgamos que eso es algo malo (aparte de que también podría ser algo más, como por ejemplo

influidas socialmente. Este problema tiende a estar presente también en el caso de otras desigualdades arraigadas.

¹⁴ El análisis que Stig Kanger hace del importante problema de la «realización de los derechos» es relevante para estas cuestiones.

¹⁵ Hay otras formas de tratar tales casos. Por ejemplo, evaluando los cambios en las acciones o actitudes de otros que harían que la persona fuera más libre para elegir hacer lo que desea (o desearía si no se sintiera limitada de ese modo). De hecho, los deseos reales pueden verse limitados por la influencia de circunstancias adversas, y ello nos exigiría ir más allá de los deseos reales y de las elecciones, y buscar una interpretación de *P* más radical, relacionada con lo que «preferiríamos» con un conocimiento más pleno (como he intentado analizar en Sen, 1985a, y de manera más amplia en mis conferencias Arrow, «Freedom and Social Choice»). La versatilidad del marco de la elección social permite tales ampliaciones.

una acción equivocada por parte de quien viola la libertad)? Si existe un argumento ético para ayudar a la víctima cuya libertad de elección en una esfera privada está a punto de ser violada, ¿podemos prescindir del «juicio social» completamente?

He sostenido en otro lugar que desestimar la interpretación del «juicio social» es incoherente con una valoración adecuada de la libertad y puede conducir a un serio menosprecio político de la libertad. Nuestra disposición a defender la libertad de otros guarda relación con nuestra opinión de que violar la libertad de cualquiera es algo malo, y olvidar este aspecto del problema puede dar lugar a extrañas decisiones carentes de sensibilidad. (He tratado de ilustrar los problemas con ejemplos en Sen 1976, 1982a, b). A menos que recurramos a la idea del juicio social, es difícil entender toda la fuerza del siguiente comentario atribuido a Voltaire: «Desapruebo lo que dices, pero defenderé hasta la muerte tu derecho a decirlo».

En la valoración de la libertad y en la oposición a que sea violada hay un juicio social implícito. Y, como se indicó con anterioridad en este apartado, los deseos individuales también desempeñan un papel en la valoración de la libertad. Aun reconociendo la importancia del caso de elección EE (en el que me centraré sobre todo de aquí en adelante), sería un error rechazar la importancia de ED, JE y JD. Una de las ventajas de la formulación de la libertad desde la perspectiva de la elección social general es la oportunidad que la flexibilidad representativa de la elección social ofrece para introducir interpretaciones alternativas, según la naturaleza del problema en cuestión¹⁶. Las diferentes interpretaciones arrojan diferente luz, aunque interrelacionada, sobre el problema de la libertad, y todas ellas guardan correspondencia con el mismo resultado formal con representaciones diversas de P y P_i .

3. ¿Es la negociación de contratos una solución al resultado de imposibilidad?

La imposibilidad del liberal paretiano ha dado lugar, como indicábamos, a una bibliografía sustancial sobre la interpretación, ampliación y resolución del problema. Una propuesta de resolución ofrecida por muchos autores es que las personas implicadas pueden comprometerse mediante un contrato para obtener una solución de mejora de Pareto, ya que tal cosa mejora la posición de todos¹⁷. En el célebre caso de *El amante de Lady Chatterley* (ampliamente discutido), el mojigato puede prometer leer ese libro siempre que el lascivo prometa no leerlo, y ello les llevaría a una posición Pareto-superior.

¹⁶ Véase también Arrow (1951) y Sen (1986).

¹⁷ Véase Gärdenfors (1981), Barry (1986), Sugden (1985) y Hardin (1988). Véase asimismo el análisis de esta afirmación por parte de Seabright (1989).

Adviértase que un contrato de mejora de Pareto es siempre una posibilidad en cualquier situación de Pareto que no sea óptima. Si nos preocupara fundamentalmente la viabilidad de tal contrato (no es que éste sea el principal asunto aquí, pero debemos considerarlo) entonces la cuestión sería saber si en este caso un contrato de mejora de Pareto podría ser viable de un modo que resulta imposible en otras situaciones de resultados de Pareto no óptimos (por ejemplo, quien contamina se compromete por contrato a no contaminar a cambio de ciertos pagos, dando lugar así a una mejora de Pareto). Por lo que respecta a este asunto, debemos considerar la credibilidad de tal contrato¹⁸, y la dificultad de asegurar su cumplimiento (es decir, cómo estar seguros de que el mojigato realmente lee el libro y no sólo finge hacerlo, o cómo garantizar que el lascivo no pasa las páginas a hurtadillas). He analizado en otra parte (Sen 1982b, 1983) por qué esto no es un problema trivial y, lo que es más importante, por qué los intentos de hacer cumplir tales contratos (por ejemplo, el policía que vigila que el mojigato se dedique realmente a leer el libro, o que el lascivo no lo hojee en la intimidad de su habitación) en nombre de la libertad pueden poner en peligro, de manera profunda y espantosa, la propia libertad.

Tal control no sería necesario si las personas estuvieran dispuestas a cumplir el acuerdo de forma voluntaria. Si la preferencia individual P_i es considerada según la *interpretación de la elección*, entonces esta posibilidad no está disponible (sin modificar los ordenamientos), ya que los ordenamientos propuestos indican que ellos elegirán de otro modo. Si, por otra parte, P_i es considerada según la *interpretación del deseo*, que quizá sea más pertinente en este caso, entonces es posible afirmar que aunque el mojigato y el lascivo deseen actuar de forma contraria a la establecida en el contrato no tienen por qué actuar así en realidad. Pero si surge esa cuestión, y se permiten acciones contrarias a los deseos sentidos, entonces tendremos que afrontar una pregunta previa: ¿Por qué deberíamos suponer en principio que el mojigato y el lascivo elegirían suscribir tal contrato (aun cuando puedan desear el resultado consiguiente)?

No es en absoluto evidente que el mojigato y el lascivo deban actuar de modo ineludible para obtener un contrato social que «tenga en cuenta a los demás» de manera peculiar, por el cual (1) el mojigato accede a leer un libro que odia para persuadir al lascivo de que no lo lea, y (2) el lascivo accede a su vez a renunciar a leer un libro que le encantaría leer para persuadir al reticente mojigato de que lo lea. Si las personas otorgan alguna importancia a ocuparse de sus propios asuntos, entonces ese extraño contrato no tiene por qué materializarse. La buena práctica liberal de leer lo

¹⁸ La compatibilidad de incentivación en tales contratos es, de hecho, totalmente confusa. Véase Suzumura (1980) y Basu (1984). Véase asimismo Barnes (1980), Bernholz (1980), Breyer y Gardner (1980), Gardner (1980), Schwartz (1981, 1986), Suzumura (1983).

que a uno le gusta y dejar que los demás lean lo que quieran puede quizá sobrevivir a las presuntas tentaciones de establecer este singular contrato.

Por alguna razón inexplicable, ciertos autores parecen creer que el asunto en cuestión es si los derechos son «alienables» (en el sentido de que se permita a las personas intercambiar derechos concretos) y si a las personas implicadas se les permitiría establecer tal contrato (véase, por ejemplo, Barry, 1986, y Hardin 1988). Es difícil pensar que lo que se ha denominado «capacidad de alienación» pueda, en general, estar en discusión¹⁹. No veo razón alguna por la que deba considerarse que los derechos de esta clase no están abiertos al contrato y al intercambio a través del acuerdo mutuo. Barry ofrece varias razones para «no permitir» ciertos tipos especiales de contrato, pero el alcance de esas restricciones debe ser limitado de manera seria en cualquier sociedad que respete la libertad. Mill (1859) señaló que había «algunas excepciones» a la «regla general» de la aceptabilidad legal del «acuerdo mutuo», pero las excepciones se refieren a casos extremos como los contratos de esclavitud.

Apenas puede haber duda de que las personas no necesitan, por lo general, el *permiso* de nadie (o «de la sociedad») para establecer un contrato de ese tipo. Pero sí necesitan una *razón*. Citar como razón (como a veces ha ocurrido) el hecho de que tal contrato sería la única forma de obtener, o mantener, un resultado Pareto-óptimo es afirmar aquello que se debe demostrar, pues la motivación para analizar el resultado de imposibilidad es precisamente cuestionar y valorar los méritos sociales de la optimalidad de Pareto²⁰.

La verdadera cuestión atañe a la idoneidad de las razones (a) para establecer tal contrato, y (b) para atenerse a él. Desde luego, la maximización sensata del placer o la satisfacción del deseo (ignorando el principio de ocuparse de los propios asuntos) podrían proporcionar cierta *razón* para pretender o aceptar tal contrato. Pero si el comportamiento tuviera que basarse simplemente en los deseos, ello ofrecería tanto al mojigato como al lascivo buenas razones para renegar del contrato una vez firmado (ya que su ordenamiento de los deseos así lo indica), y, al considerar el contrato, tanto uno como otro tendrían que tener en cuenta ese hecho. Y lo que es más importante, incluso para la elección basada en el deseo, debemos distinguir entre (a) un deseo de

¹⁹ Tanto Barry (1986) como Hardin (1988) parecen creer que los contratos de intercambio de derechos sólo pueden dejar de producirse si son prohibidos (de tal modo que los derechos primitivos deben ser ejercidos quíerose o no). Hardin incluso habla de una confusión por mi parte entre «derechos» y «acciones obligatorias» (p. 109). La postura que me atribuye es, en realidad, completamente imaginaria. Jamás he afirmado que esos derechos primitivos «deban ser» ejercidos y no puedan ser contravenidos. El asunto real, por supuesto, es si las personas implicadas tiene un motivo adecuado para ofrecer y aceptar tal contrato y si pueden respetarlo.

²⁰ Véase Sen (1970a, pp. 83-85, 196-200). Véase asimismo Hammond (1981, 1982), Suzumura (1983), Coughlin (1986). Sobre asuntos relacionados, véase Rawls (1971, 1982), Nozick (1974), Dworkin (1978), Scanlon (1975, 1988), Riley (1987), Hurley (1989).

que alguien debería actuar de una forma particular, por ejemplo, el deseo del lascivo de que el mojigato lea el libro, y (b) el deseo de un contrato que obligue a esa persona a actuar de ese modo, por ejemplo, el deseo del lascivo de que el mojigato firme un contrato que le obligue a leer el libro. Ciertamente, el deseo general del lascivo de que el mojigato lea el libro no tiene por qué implicar un deseo de tener un contrato que obligue al mojigato a leer el libro. Existe un cierto sofisma en la suposición implícita de que las soluciones contractuales pueden operar simplemente sobre los deseos sentidos en relación con lo que uno desea que otro haga. La introducción de un contrato da lugar a cuestiones que no pueden eludirse sólo aludiendo a simples deseos en relación con acciones individuales.

Si las personas *son libres de establecer o no un contrato semejante*, el dilema del liberal paretiano permanece. El conflicto del liberal de Pareto vuelve a surgir aquí en el dilema del comportamiento personal.

4. La «concepción intuitiva» y la libertad mínima

¿Cómo se relaciona la formulación de la libertad mínima con lo que puede denominarse comúnmente la «concepción intuitiva» de la libertad? Esa «concepción intuitiva» que Gaertner, Pattanaik y Suzumura identifican del siguiente modo:

Según nuestra concepción intuitiva del derecho a elegir la propia camisa, el individuo disfruta del poder de determinar un *aspecto* o una *característica* particular de la alternativa social (es decir, el color de su propia camisa); y cuando hace su elección con respecto a ese aspecto particular, su elección impone una restricción sobre el resultado social final, en la medida en que ese aspecto particular, en el resultado social final, debe ser exactamente tal como él lo eligió. (Gaertner *et al.* 1992, p. 167)²¹

¿Cómo se relaciona esta concepción intuitiva con la formulación de la LM? Advirtamos, en primer lugar, que esta concepción se interesa sólo por la interpretación de la elección (correspondiente al caso EE, mencionado en el último apartado). Nótese asimismo que se trata de un caso en el que el problema de las «acciones invasivas» no se presenta, y existe una supuesta congruencia entre la esfera privada y la acción personal. Al analizar la correspondencia de la formulación de la LM desde la perspectiva de la elección social con esta «concepción intuitiva», sería muy desafortunado

²¹ Gaertner *et al.* (1991) señalan, en su análisis de los «antecedentes históricos» (p. 175), que esta concepción intuitiva se corresponde de manera estrecha con las opiniones expresadas por Nozick (1974) y Bernholz (1974).

perder de vista la generalidad y la versatilidad del marco de la elección social, que permite unas variaciones de interpretación que abarcan diferentes tipos de problemas (analizados en el apartado 2). No obstante, se puede preguntar de manera conveniente: dentro del contexto limitado de la concepción intuitiva (sin acciones invasivas, ni inhibición de la elección, etc.), ¿cómo se relaciona esta concepción intuitiva con la formulación de la LM en términos de elección?²²

En realidad, esa pregunta ya ha sido respondida antes (en el apartado 1) al analizar por qué «la elección del aspecto supone la elección del resultado, pero no al revés». Según la «concepción intuitiva... el individuo disfruta del poder de determinar un *aspecto* o una *característica* particular de la alternativa social (es decir, el color de su propia camisa)», tal como Gaertner *et al.* (1992) indican. Pero eso da a la persona el derecho a determinar la elección sobre al menos un par de resultados sociales (de hecho, sobre más, aunque ése no es el asunto en cuestión). Si yo tengo derecho a cantar (sin importar si otros cantan o no), tengo derecho a sumarme al canto de otros (si estos, en efecto, cantan). De ese modo, dentro del contexto limitado de la concepción intuitiva, cualquier persona que respalde esa concepción debe también respaldar la LM.

Pero *no* a la inversa. Mi derecho a sumarme al canto de otros puede ser garantizado sin darme la libertad de elegir un «aspecto» (a saber: el relacionado con mi canto), hagan lo que hagan los demás. Se podría ver con malos ojos que yo cantara mientras asisto a una conferencia, escucho un sermón o en el transcurso de una cena con unos comensales chapados a la antigua. Aunque la LM implica la denominada concepción intuitiva, la concepción intuitiva no implica la LM. (Espero que mis compañeros de mesa suspiren aliviados al leer esto). Si tenemos en cuenta la búsqueda de una condición necesaria antes que suficiente (como se indicó en el apartado 1), esto parecería ser bastante satisfactorio para la formulación de la LM.

Sin embargo, Gaertner *et al.* no ven el asunto de esa manera. ¿Por qué? Tras el pasaje citado con antelación, prosiguen del siguiente modo:

En contraste, la formulación S (2.1) [correspondiente a la LM] no menciona la capacidad del individuo para determinar un aspecto particular de la alternativa social. En lugar de eso, la restricción sobre la elección social se vincula con la preferencia del individuo sobre ciertos pares de estados sociales o descripciones completas de todos los aspectos de la sociedad. (Gaertner *et al.*, 1992, p. 167)

Esto es, por supuesto, absolutamente cierto. Las dos concepciones *son* diferentes, y fijar un aspecto (independientemente de la selección de otros aspectos) en la denominada concepción intuitiva es mucho más

²² Véase asimismo, Seabright (1989), Pattanaik (1991) y Suzumura (1991).

concluyente que aquello de lo que depende la LM. Pero eso, como he señalado, es exactamente lo que debe ser, dada la motivación que subyace tras la LM.

Entonces, ¿cuál es el problema? Éste surge de la creencia de Gaerner *et al.* de que la concepción intuitiva es no sólo diferente de la concepción de la libertad subyacente tras la LM sino que incluso puede ser *contraria* a ella. En los tres problemas que identifican en su «Crítica de la formulación de Sen: un contraejemplo», el primero adopta precisamente la forma de esa afirmación. Los otros dos («problema B» y «problema C») tratan de las ampliaciones de la LM más que de la propia LM.

Los autores explican su argumento mediante un ejemplo. La persona conformista 1 quiere que el color de su camisa coincida con el de la camisa de la persona no-conformista 2, y preferiría que fuera blanca (*b*) si 2 la lleva blanca, y azul (*a*) si 2 la lleva azul. En el contexto de interpretar la LM, los autores toman el caso en el que el par de la esfera privada de la persona 1 es $\{(b, b), (a, b)\}$. Consideran que la concepción intuitiva de la libertad es aquella en la que la persona 1 puede elegir su propia camisa (la visión del «aspecto»). Hasta ahora no parece que haya mucho problema. La persona 1 puede, si así lo elige, garantizar la no elección de (*a*, *b*) eligiendo una camisa blanca *b*, de modo que si la persona 2 eligiera blanco (*b*) el resultado habría sido (*b*, *b*). Si la otra persona elige azul, entonces la elección de (*a*, *b*) habría quedado descartada tanto por su propia elección de (*a*, *b*) como por la elección de (*a*) por parte de la persona 2. Así, su libertad de excluir la elección de (*a*, *b*) en presencia de (*b*, *b*) es garantizada de manera sólida, no importa lo que la persona 2 haga. La LM goza de buena salud a la sombra de la concepción intuitiva.

Y volvemos a pregunta: ¿dónde está el problema? Lo que Gaertner *et al.* hacen es considerar cómo se comportaría en realidad la persona 1 si eligiera el *maximin* (p. 165). Podemos suponer, en consonancia con el conformismo de la persona 1, que el peor resultado, en su opinión, sería (*b*, *a*), en vez de (*a*, *b*). Para evitar el peor resultado, la persona 1 elige una camisa azul. Si la persona 2 la elige blanca, entonces el resultado sería (*a*, *b*), precisamente lo que la persona 1 quería evitar en la elección sobre el par $\{(b, b), (a, b)\}$. Pero ello no demuestra que la persona 1 no tuvo la libertad de excluir la elección de (*a*, *b*) a favor de (*b*, *b*), sino solamente que eligió no utilizar ese derecho. Al elegir *b*, la persona 1 podía haber garantizado la exclusión de (*a*, *b*) a favor de (*b*, *b*), pero eligió de forma diferente para tratar de asegurar que no se produjera un resultado peor, esto es, (*b*, *a*), en *otra* esfera.

El hecho de que la persona 1 no ejerza un derecho (incluso el hecho de que ese derecho pueda no resultarle muy valioso a la vista de su ordenamiento de preferencias) no afecta en absoluto el hecho de que tuviera

ese derecho y el poder de rechazar la elección (a, b) en favor de (b, b) . Tal como vimos en el apartado 1, la existencia de un derecho debe distinguirse de su valor.

No creo que el ejemplo de Gaertner *et al.* sea en modo alguno un contraejemplo de la sencilla proposición de que la «concepción intuitiva» de la libertad (la visión del «aspecto») implica, entre otras cosas, la concepción de la libertad desde el punto de vista de la elección que subyace en la LM. Con todo, su ejemplo es esclarecedor; la pregunta es: ¿qué esclarece? Saca a la luz la tensión existente entre dos interpretaciones de la LM diferentes en relación con la elección y el deseo. Si la persona 1, guiada por la racionalidad del maximin (u otra norma de decisión), opta por la camisa azul, su libertad basada en la elección sobre el par $\{(b, b), (a, b)\}$ no se contradice, ya que no eligió ejercer su derecho a rechazar (a, b) en favor de (b, b) . Pero por lo que respecta a su deseo, el hecho es que esa persona deseaba obtener (b, b) mejor que (a, b) , aunque realmente eligiera a . De modo que si consideramos la preferencia individual P_i en el sentido del deseo (caso ED), existe una violación de la libertad en este sentido, pese a no haberla en el sentido de la elección (caso EE).

¿Es esta contradicción interesante y sorprendente? Analizaré por qué *es* interesante, aunque debo decir que no es sorprendente. La «concepción intuitiva» está relacionada con la elección individual, mientras que la interpretación de la LM desde el punto de vista del deseo se sitúa en el plano de los deseos y su satisfacción, que es completamente distinto. Las dos pueden divergir con facilidad. Estarían vinculadas de manera estrecha sólo si las elecciones se basaran únicamente en los deseos (sin «inhibición de la elección» en particular), y si no hubiera incertidumbre o, en presencia de incertidumbre, las clasificaciones de los deseos fueran tales que cada una tuviera una estrategia dominante. Las violaciones de la libertad que tradicionalmente han atraído la atención de la filosofía política (por ejemplo, Mill 1859) no se han centrado de forma especial en los problemas de decisión en un contexto de incertidumbre o en la brecha existente entre las elecciones y los deseos del individuo. Pero Gaertner *et al.* hacen bien en tratar de enriquecer la visión clásica de la libertad introduciendo incertidumbre en el relato²³.

Cuando se considera el problema como una tensión entre dos interpretaciones de la LM en el marco de la elección social, surge la cuestión de

²³ La hipótesis de las estrategias dominantes sería un caso especial, pero debe señalarse que este caso resulta adecuado para la «imposibilidad del liberal paretiano». Supongamos que la preferencia de la persona 1 es, en orden decreciente, (b, b) , (a, b) , (b, a) , (a, a) , y la de la persona 2, (a, a) , (a, b) , (b, a) , (b, b) . Las dos estrategias dominantes son, respectivamente, b para la persona 1, y a para la persona 2. El resultado de que cada una ejerza su derecho es (b, a) , que es Pareto-inferior a (a, b) .

saber cuál de ellas debemos adoptar para emprender el análisis de la elección social. La visión de la elección tiene unos méritos evidentes. Además, se corresponde directamente con la denominada «concepción intuitiva». Pero hay también consideraciones en sentido opuesto. En primer lugar, la existencia de «acciones invasivas» y la divergencia entre acción personal y esfera privada limitan la utilidad de la formulación de la elección e indican un mérito en la interpretación relacionada con el deseo. En segundo lugar, la perspectiva de la elección puede también verse limitada por un fenómeno como el de la «inhibición de la elección» cuando los argumentos para ir más allá de la perspectiva de la elección (hacia la interpretación ED y otras derivaciones más radicales) pueden resultar sólidos.

Así, cuando las interpretaciones en relación con la elección y el deseo chocan, para determinar cuál ofrece una perspectiva más adecuada, debemos considerar con atención la naturaleza *sustancial* del caso en vez de simplemente optar por todos los casos con la misma estructura analítica. Por ejemplo, los casos particulares analizados por Gaertner *et al.* sugieren que existe un mérito claro en adoptar la perspectiva de la elección. La idea de la «responsabilidad de la acción» nos lleva en esa dirección. ¿Por qué deberíamos preocuparnos de la libertad de la persona 1 si ésta tenía la opción de llevar la camisa que quisiera y *podía* haber asegurado la no selección de (a, b) con la que finalmente se encuentra debido a su elección de una estrategia de maximin?

Pero veamos ahora un tipo de ejemplo diferente, con la misma estructura analítica; un ejemplo que es una variante del caso de la mujer que tiene inhibición de la elección en una sociedad sexista (analizado en el apartado 2), pero esta vez sin suponer ninguna inhibición de la elección como tal. A esa mujer le gustaría ir al mercado con los cabellos «visibles» (b) en vez de ir con la cabeza cubierta y oculta a la vista (a) , si cierto miembro conservador de la familia no está en el mercado (b) en vez de estar allí (a) . Es decir, ella sitúa (b, b) sobre (a, b) . Pero si el personaje temido está en el mercado, ella preferiría no contrariarlo y buscarse problemas, y entonces optaría por ocultar sus cabellos. De modo que ella pone (a, a) por encima de (b, a) . El ordenamiento de las alternativas en este caso puede ser exactamente igual que el analizado con anterioridad, con una interpretación modificada de los símbolos a y b .

Supongamos que nos preocupa su derecho a ir al mercado sin el velo cuando ella lo desee (es decir, cuando ese tirano no está allí), esto es, su derecho a elegir (b, b) sobre (a, b) . En la «concepción intuitiva» ella puede elegir llevar el velo o no, pero sólo puede elegir no hacerlo si se cumplen ciertas condiciones. (Según Gaertner *et al.*, la formulación de la elección social se diferencia de la concepción intuitiva precisamente por esa condicionalidad). Si, como en el otro ejemplo, lo que más teme es (b, a) , que en este caso

significa estar en el mercado sin velo cuando el temido hombre está allí, ella no se atrevería a ir sin el velo si sigue la estrategia del maximin. Si resulta entonces que el hombre receloso no está en el mercado cuando ella aparece con los cabellos cubiertos, ella se encuentra finalmente con (a, b) cuando claramente hubiera preferido (b, b) . Si en este caso lamentamos su pérdida de libertad (como creo que debemos hacer), no es porque queramos negar que ella misma eligió llevar el velo ni que esa decisión pueda haber sido completamente racional dada la situación de incertidumbre. Nos lamentamos precisamente porque la perspectiva del deseo (opuesta a la de la elección) tiene aquí cierta relevancia para comprender su falta de libertad.

Si ampliamos el ejemplo para dar cabida a la inhibición de la elección, se puede considerar que la perspectiva de la elección es aun más restrictiva. Por ejemplo, la mujer puede realmente desear ir sin el velo esté donde esté ese hombre receloso, pero carece de determinación para elegir de acuerdo con su deseo. Para entender sus derechos, tendríamos entonces que ir mucho más allá de lo que nos dicen las correspondencias de la elección. Los problemas de libertad en presencia de desigualdades sociales arraigadas (como las desigualdades de género en sociedades tradicionales) exigen traspasar esa línea, y ello hace que la flexibilidad del marco de la elección social sea un activo real.

Para concluir este apartado, lo que Gaertner *et al.* denominan la «concepción intuitiva» de la libertad es una concepción basada en la elección que está limitada de diversas maneras, en particular por su olvido de las acciones invasivas y la inhibición de la elección. Pero esa concepción implica la formulación de la LM desde el punto de vista de la elección social en la interpretación de la elección, aunque no está implicada por ella (felizmente para la LM). Es posible que la concepción de la LM desde el punto de vista del deseo, al estar en un plano de referencia diferente, no esté implicada por la concepción intuitiva basada en la elección, pero cuando las dos chocan, la cuestión importante es determinar cuál de las dos perspectivas (la de la elección o la del deseo) sería más fiel a nuestra preocupación tradicional por la libertad.

5. La ampliación de Gibbard y las críticas asociadas a ella

En un artículo influyente a justo título, en el que Allan Gibbard (1974) aclaraba diversos aspectos fundamentales de la caracterización de la libertad, el autor propuso también aumentar las exigencias planteadas por la condición de la libertad mínima (LM) tal como se especificaba en Sen (1970a, b). Su condición incrementada exige que, cuando dos estados sociales difieren sólo de manera directa en un aspecto relevante para cualquier persona dada, esa persona sea decisiva sobre ese par de estados en términos de elección social. Gibbard mostraba que esta condición más

exigente de la libertad, por muy plausible que pueda parecer, es incoherente con ella misma. La «paradoja de Gibbard» ha dado lugar a una bibliografía extensa e importante²⁴.

¿Cuál es la importancia de la ampliación de Gibbard al modificar la caracterización de la libertad mínima en la formulación de LM? Gaertner *et al.* (1991) han señalado que «no está claro por qué uno tendría que oponerse a (2.6) [condición de Gibbard] si está dispuesto a aceptar (2.1) [la condición de la LM]» (pág. 164). Ésta es una cuestión de gran relevancia en el contexto presente, ya que dos de los tres «problemas» (los «problemas B y C») analizados por Gaertner *et al.* en su «crítica de la formulación de Sen» afectan a la ampliación de Gibbard, aunque no a la propia formulación original de la LM (Véase Gaertner *et al.* 1992, p. 165).

¿Parece natural estar de acuerdo con la ampliación de Gibbard, dada la aceptación de la LM? Creo que la respuesta es claramente negativa. Un modo de comprender la brecha que separa las dos es señalar que, en el marco de la elección, la LM es mucho *más débil* que la «concepción intuitiva» (analizada en el último apartado), mientras que la condición de Gibbard es, en ciertos aspectos, mucho *más exigente*.

Para comprender esa diferencia, podemos ilustrar la paradoja de Gibbard con una variante del viejo ejemplo, analizado por Gaertner *et al.* entre otros, del conformista 1 frente al no-conformista 2, trabados en el poderoso combate sobre qué camisa ponerse. El conformista 1 sitúa (b, b) por encima de (a, b) , y (a, a) por encima de (b, a) mientras que el no-conformista 2 clasifica (a, b) por encima de (a, a) , y (b, a) por encima de (b, b) . Dada la formulación de las exigencias de la libertad por parte de Gibbard, tanto 1 como 2 deberían ser decisivos sobre cada una de las dos preferencias especificadas (puesto que en cada caso los dos estados sociales difieren sólo en ese aspecto de la persona). Esto da lugar a un ciclo, y cada una de las cuatro alternativas posibles es rechazada en favor de otra. De ahí la «paradoja de Gibbard».

En la formulación de la LM a cada persona se le garantiza que es decisiva sobre sólo un par cada una, de modo que ni la capacidad de una persona para hacer que el color de su camisa coincida con la de otro, ni su capacidad para hacer que sea diferente, pueden ser garantizadas. En este caso, obviamente, el ciclo de Gibbard no puede producirse²⁵. En la formulación de la elección social, si la LM se amplía para abarcar otros pares, la ampliación no tiene por qué ir en la dirección de la condición de Gibbard (como señala el propio

²⁴ Suzumura (1983) y Wriglesworth (1985) ofrecen análisis críticos de utilidad.

²⁵ El conflicto con el principio de Pareto se mantiene pese a ello. Gibbard (1974) ha analizado igualmente cómo el conflicto con el principio de Pareto puede producirse incluso cuando se evita la imposibilidad analizada por él y se hace que los derechos liberales dependan de las estrategias dominantes. Véase asimismo Hammond (1981).

análisis de Gibbard). El «derecho a hacer coincidir» o el «derecho a hacer que sea diferente» el color de la camisa sería un tipo de derecho ciertamente extraño. Tales derechos no serían justificables en los términos de la argumentación de Mill en favor de la inmunidad del comportamiento «egocéntrico», ya que «hacer coincidir» o «hacer que sea diferente» respecto de *otros* son actividades que claramente afectan a «otros».

Aunque la LM implica la «concepción intuitiva» de la libertad, la condición de Gibbard no lo hace. Por ejemplo, la persona 1 puede ser decisiva en la elección entre (b, b) y (a, b) si lleva camisa blanca, pero entonces no puede lograr la elección a juego de (a, a) sobre (b, a) en el caso de que la otra persona lleve una camisa azul. Pero este último carácter decisivo se encuentra entre los poderes que la formulación de Gibbard tendría que dar a la persona 1. La formulación de Gibbard exige *más* de lo que la concepción intuitiva garantiza, mientras que la formulación de la LM exige mucho *menos*. La diferencia entre la LM y la formulación de Gibbard es, por tanto, enorme y trascendental.

Como dos de los tres «problemas» mencionados por Gaertner *et al.* en la «Critique of Sen's Formulation» no son aplicables a la LM, sino a la ampliación de Gibbard, no puedo aceptarlos como críticas relevantes de la LM. De hecho, estoy completamente de acuerdo con Gaertner *et al.* en que sería totalmente irrazonable exigir que la libertad deba tener estas implicaciones; aunque éstas no son, como los propios autores indican, parte de la concepción de la LM en sí misma. Gaertner *et al.* creen que si la LM es aceptada, también debe serlo la ampliación de Gibbard. La injusticia de estos apartados («Problema B» y «Problema C») citados en su crítica reside en la injustificada naturaleza de esa creencia. Ello no afecta, desde luego, a la primera parte de la misma («Problema A»), cuya línea de razonamiento ya ha sido analizada en el apartado anterior.

6. Formas de juego, acciones invasivas y libertad

A menudo se señala que la libertad no tiene nada que ver con la capacidad de una persona para lograr resultados elegidos o preferidos, sino sólo con su capacidad de contar con los procedimientos correctos. De hecho, la postura «liberal» a veces se identifica con tales formulaciones de la libertad independientes del resultado²⁶. Los intentos de alcanzar formulaciones orientadas hacia los procesos han conducido recientemente al importante

²⁶ El contenido de la independencia del resultado no está desprovisto de ambigüedad. Para diferentes versiones de este enfoque general, véase Nozick (1973, 1974), Bernholz (1974), Gärdenfors (1981), Sugden (1981).

ejercicio de caracterizar la libertad en términos de formas de juego²⁷. En esta formulación, cada persona i dispone de un conjunto de actos o estrategias permisibles A_i , del que cada una puede elegir lo que le guste²⁸. La función del resultado determina qué ocurrirá sobre la base del n -tuplo de elecciones de actos o estrategias. Los requisitos de la libertad se especifican como restricciones sobre la elección permisible de actos o estrategias, pero no como resultados aceptables. ¿Es esta estructura suficientemente sólida para una especificación adecuada de la libertad?

Una fuente de complejidad, y no es más que eso, guarda relación con el problema de la interdependencia: que el derecho de una persona a hacer algo pueda considerarse dependiente de que otras cosas ocurran o no. Si, por regresar a un ejemplo anterior, mi derecho a sumarme a otros cuando cantan debe distinguirse de mi derecho a cantar independientemente de lo que ocurra (esto es, de si los demás están cantando, rezando, comiendo o pronunciando una conferencia), entonces las estrategias permisibles para mí deben ser definidas en relación con la elección de estrategia de los demás. Las formulaciones relacionadas con la elección social pueden tratar esta interdependencia con facilidad, ya que los derechos son caracterizados con una referencia explícita a los resultados o a las combinaciones de estrategias. Para tener una sensibilidad similar, las formulaciones de los derechos de una persona, en términos de formas de juego, deben basarse también en la información con respecto a las acciones de los demás, y no serviría de nada avanzar, por el contrario, en la dirección de lo que Gaertner *et al.* denominan la «concepción intuitiva», analizada anteriormente (apartado 4).

La cuestión de la interdependencia es particularmente importante para tomar nota de las «acciones invasivas» en la caracterización de la libertad. Consideremos mi derecho a que no me echen el humo a la cara. Esto es, por supuesto, un derecho a un resultado, e incluso una visión centrada en el proceso no puede, obviamente, ser en realidad independiente del resultado si precisamente tiene como objetivo evitar tales resultados. En la práctica, las formulaciones en forma de juego propuestas abordan este problema de manera indirecta. En lugar de rechazar la situación en la que me echan el humo a la cara, la exigencia procedimental adopta la forma de restricciones sobre la elección de la estrategia, es decir, prohibir fumar en presencia de

²⁷ Las formulaciones de las formas de juegos han sido propuestas y analizadas por Gärdenfors (1981), Sugden (1981, 1985), Gaertner *et al.* (1992), Pattanaik (1989, 1991), Suzumura (1991). Sobre asuntos relacionados, véase también Gibbard (1973, 1974), Nozick (1973, 1974), Bernholz (1974), Breyer y Gardner (1980), Gardner (1980), Hammond (1982), Basu (1984), Levi (1982, 1986), Campbell (1989, 1990), Deb (1989), Riley (1989a, b).

²⁸ Deb (1989) ha explorado de manera amplia y esclarecedora la relación entre las formulaciones relacionadas con la elección social y con las formas de juego y los diferentes modos de considerar la ética social en general y la libertad en particular.

otros, o prohibir fumar si los demás se oponen. El derecho de una persona a fumar puede, entonces, ser negado si otra persona entra en la «zona de precipitación» del humo, o si una persona en esa zona se opone (esto es, si esa otra persona actúa de un modo particular). Los conjuntos permisibles de combinaciones de actos o estrategias pueden, por tanto, *descomponerse* en el sentido habitual, pues la permisibilidad tendría que definirse en función de las interacciones de los actos o las estrategias de diferentes personas²⁹.

No hay duda de que las formas de juego pueden caracterizarse de modo que tengan en cuenta la interdependencia y puedan formular la libertad de tal manera que las personas estén protegidas frente a acciones invasivas. Las cuestiones importantes son: ¿Cómo puede hacerse eso? Y, cuando se hace de ese modo, ¿se mantienen los contrastes sustanciales con las formulaciones relacionadas con la elección social?

El conjunto de estrategias permisibles de cada persona se define en relación con lo que hacen los demás. La especificación de las combinaciones permisibles debe claramente tener en cuenta los resultados (aun cuando los resultados se especifiquen sólo como la combinación de estrategias producidas) si el propósito es precisamente otorgar a las personas el poder y la libertad para evitar esos resultados (por ejemplo, el tabaquismo pasivo). La formulación «en forma de juego» puede ser de cierta ayuda, pero para que funcione, la conexión con la libertad de influir en los resultados (aun cuando se los considere simplemente como combinaciones de estrategias) tendría que establecerse de manera clara. Y ello indica que el supuesto contraste entre el enfoque en forma de juego y el de la elección social no puede ser muy grande³⁰.

²⁹ Se ha considerado que esto es un problema para la formulación de los derechos de Nozick (1974), que, según se ha descrito (véase Suzumura 1991), supone «formas de juegos ingenuas» en las que la elección de estrategia de cada persona es independiente de la de los demás. Si la formulación de Nozick pretendiera ser realmente independiente del resultado, como algunas de sus afirmaciones parecen hacer creer, la crítica sería justa. Pero, en realidad, la formulación de los derechos de Nozick, al menos en este contexto, se presenta como el establecimiento de ciertos resultados y la eliminación de otros resultados posibles. Tal como Nozick señala: «Los derechos no determinan un ordenamiento social sino que fijan las restricciones dentro de cuyos límites se debe hacer una *elección social*, excluyendo ciertas alternativas, estableciendo otras, y así sucesivamente... Los derechos no determinan la posición de una alternativa o la posición relativa de dos alternativas en un ordenamiento social; operan sobre un ordenamiento social *para restringir la elección que pueda resultar*» (Nozick, 1974, p. 166; la cursiva es mía).

³⁰ Se puede decir que la formulación en forma de juego tiene la ventaja de permitir que la gente pueda cometer errores. Si usted tiene el derecho de llevar una camisa roja, pero por error elige una azul, su derecho no habría sido violado: simplemente habría malogrado el ejercicio de su derecho. No está claro cuánta atención merecen los casos de este tipo. Pero incluso si se considera que es un asunto tremendamente serio, las formulaciones de la elección social no se ven necesariamente comprometidas. Si se adopta la «interpretación de la elección» de la preferencia individual, entonces la libertad de una persona es juzgada en función de sus elecciones reales, que no tienen por qué ser «intencionadas».

Las restricciones sobre las elecciones de estrategias adoptan en ocasiones una forma «burda» sin referencia explícita a las acciones de otros; por ejemplo, a veces se prohíbe fumar en lugares públicos, independientemente de que allí haya otras personas presentes o de que quienes estén allí se opongan o no a ello. Pero si uno se pregunta qué *motiva* esa prohibición, es necesario regresar a los resultados probables y a las interdependencias. Una prohibición general puede ser en la práctica el modo más eficaz de evitar el tabaquismo pasivo, aun cuando no se haga referencia explícita a esa motivación³¹. Las ordenanzas públicas a menudo se basan en un análisis de las consecuencias que tiene en cuenta los efectos directos e indirectos³².

Una combinación de estrategias produce un resultado, un estado social (incluso si éste es descrito sólo como una combinación particular de acciones que suceden). Las formulaciones relacionadas con la elección social se concentran directamente en los estados sociales, mientras que las formulaciones en forma de juego se concentran en las estrategias «admisibles» para cada jugador. Como la cualidad de ser admisible, a su vez, depende, de manera directa o indirecta, de las características y consecuencias de la combinación de las estrategias de personas diferentes (por ejemplo, fumar es inadmisibile si conduce al «tabaquismo pasivo» de víctimas disconformes que por casualidad se encuentran ahí), la presunta dicotomía tiene que ver más con la presentación que con el fondo del asunto.

7. Comentarios finales

No pretendo resumir el artículo, pero me gustaría hacer algunos comentarios generales para situar el análisis en perspectiva. En primer lugar, la formulación de la libertad en la teoría de la elección social ha estado guiada por motivaciones minimalistas. Se ha puesto todo el énfasis en la introducción de las exigencias de la libertad de una forma débil, suficiente

³¹ Incluso los argumentos *en contra* de tales restricciones (que sugieren una cierta relajación de medidas) giran, por lo general, en torno a cómo proponer modos más eficaces de lograr el resultado deseado (por ejemplo, planes para impedir el tabaquismo pasivo sin que el fumador activo tenga que someterse a una prohibición general).

³² El caso de los «derechos pasivos» analizados por Gaertner *et al.* (1992) (véase asimismo Feinberg, 1980) puede examinarse también teniendo en cuenta las motivaciones subyacentes. Gaertner *et al.* llevan razón al señalar que «el derecho de *i* frente a una detención sin la orden de arresto pertinente prohíbe adoptar una acción del estado concreta, lo cual se mantiene vigente aun en el caso de que *i* quisiera ser detenido sin una orden legal por razones personales» (p. 171). En realidad, la parte de la libertad de *i* que se consideraría importante salvaguardar guardaría relación con el derecho a *no* ser detenido (en lugar de a *ser* detenido), y la formulación incondicional de ese derecho está vinculada a lo que se supone es la oposición de una persona a una detención ilegal. Aquí, como en otros casos, debemos dirigir la vista más allá de la *forma* de un derecho y considerar la motivación subyacente.

para demostrar la necesidad de superar los fundamentos de la economía del bienestar tradicional basada en la utilidad (incluido el principio de Pareto), y asumir los aspectos conflictivos de los principios divergentes (con unos resultados de imposibilidad del tipo ejemplificado por la denominada «paradoja liberal»). Para obtener una caracterización de la libertad más completa es necesario ir más allá de la «libertad mínima». Esto es algo sabido, pero la cuestión sobre la que existe controversia es si la formulación de la «libertad mínima» apunta en la dirección correcta o no, y si deberíamos abordar el asunto desde un enfoque totalmente distinto, estableciendo, por ejemplo, exigencias independientes del resultado o utilizando formulaciones «en forma de juego».

En segundo lugar, las exigencias de la libertad son diversas, y pueden surgir problemas de realización o violación de la libertad en contextos completamente diferentes. Algunas de las variaciones guardan relación con la *base* de las exigencias de la libertad (esto es, si las exigencias deberían estar relacionadas con la elección individual o con la preferencia individual en algún otro sentido), y con el *ámbito* de aplicación (es decir, si deberían influir en la elección social o en el juicio colectivo). Estos casos diversos tienen una relevancia intrínseca en diferentes contextos. Mediante variaciones de interpretación, las formulaciones de la libertad desde el punto de vista de la elección social pueden afrontar los variados contextos, y esta flexibilidad es una de sus ventajas (apartado 2).

En tercer lugar, algunos de los autores (por ejemplo, Sugden, Barry, Hardin) que han puesto en duda la formulación de la libertad desde la perspectiva de la elección social han afirmado asimismo que la «paradoja liberal» puede ser resuelta si se considera la posibilidad de los contratos de mejora de Pareto. Se puede comprobar con facilidad que no es así, y que el dilema permanece siempre que los individuos son libres de suscribir o no un contrato semejante (apartado 3).

En cuarto lugar, la denominada «concepción intuitiva» de la libertad ofrece una visión simple de la libertad en el sentido de dejar que una persona sea libre de hacer ciertas cosas sin importar lo que hagan los demás. Esta concepción es deficiente. Está limitada (a) al basarse sólo en la elección, y (b) dentro del contexto de la elección, al no considerar el hecho de que los derechos de una persona dependen a menudo de lo que otros hagan. (Por ejemplo, aunque tenga derecho a sumarme a otros cuando cantan, no se trata, de manera automática, de un derecho a cantar sin tener en cuenta si los otros están cantando, pronunciando una conferencia o meditando). Pero hay contextos en los que la concepción intuitiva es bastante adecuada. La formulación de la libertad desde el punto de vista social subyacente a la «libertad mínima» permite hacer una distinción entre los casos adecuados e inadecuados (apartado 4).

En quinto lugar, la crítica de la formulación de la libertad mínima desde la perspectiva de la elección social realizada por Gaertner *et al.* se basa en parte en la afirmación de que la libertad mínima puede ser violada incluso cuando se logra la libertad en la concepción intuitiva. Sin embargo, éste no es el caso de la interpretación de la libertad mínima desde el punto de vista de la elección. Ese hecho es evidente en ausencia de incertidumbre, y también en el caso de incertidumbre cuando existen estrategias dominantes. Pero incluso con incertidumbre y sin estrategias dominantes, la relación de implicación se ve fácilmente al distinguir entre (a) tener un derecho, y (b) tener buenas razones para ejercerlo. (En este caso, la incertidumbre afecta sólo a (b)). Por otra parte, no hace falta que esa relación de implicación se mantenga si se adopta la interpretación del deseo (ya que la concepción intuitiva se basa totalmente en la elección). Si existe una divergencia entre la visión de la libertad desde la perspectiva de la elección y la del deseo, entonces estamos ante una cuestión importante que está por resolver: cuál de las dos proporcionaría un mejor entendimiento de la libertad. La respuesta dependería de las circunstancias concretas (apartado 4).

En sexto lugar, las otras críticas de Gaertner *et al.* se basan, en efecto, en demostrar la naturaleza excesiva de las exigencias planteadas por la ampliación de la formulación de la libertad mínima desde la perspectiva de la elección social realizada por Gibbard. Estoy de acuerdo con esas críticas, aunque no son en absoluto aplicables a la libertad mínima. La formulación de la libertad de Gibbard exige mucho *más* de lo que la «concepción intuitiva» garantiza, mientras que la libertad mínima exige mucho *menos*, y la brecha entre las dos formulaciones es ciertamente inmensa, en el plano tanto de la motivación como de la forma (apartado 5).

En séptimo lugar, las formulaciones en forma de juego revelan el aspecto de proceso de la libertad de manera mucho más explícita que las formulaciones desde la perspectiva de la elección social, y ello es una clara ventaja (aunque la variedad de los procesos implicados en los diferentes aspectos de la libertad no puede ser captada simplemente mediante la caracterización de las estrategias admisibles)³³. El enfoque en forma de juego también puede resultar útil si se emplea para analizar las diferentes distribuciones de derechos y los equilibrios posibles, y ello puede suponer un complemento eficaz para los análisis de la libertad desde la perspectiva de la elección social.

³³ Aunque los procesos mediante los cuales se llega al estado de una situación pueden ser introducidos en la caracterización de ese estado social (y ello supone un añadido importante al dominio de las formulaciones de la libertad desde el punto de vista de la elección social), la naturaleza implícita de esta presentación puede ser, en ocasiones, poco útil. He intentado analizar esta cuestión general en mis conferencias Arrow (véanse los capítulos 20-22)

En octavo lugar, las limitaciones del enfoque en forma de juego proceden en parte de su concentración exclusiva en el aspecto de elección de la libertad, ya que las exigencias de la libertad van más allá de ese aspecto (apartados 2, 4 y 6). Esto puede representar una seria debilidad al examinar las «acciones invasivas» y los diversos tipos de «inhibiciones de la elección», de importancia fundamental para la comprensión de la falta de libertad en situaciones de desigualdad arraigada; por ejemplo, el caso de las mujeres en sociedades sexistas tradicionales (apartados 2 y 4). La flexibilidad de las formulaciones desde la perspectiva de la elección social nos permite, cuando es necesario, superar el marco de las elecciones reales, y ello constituye una ventaja sustancial en este contexto.

Por último, para abordar los problemas de interdependencia relacionados con la libertad y los derechos, el conjunto de las estrategias admisibles de diferentes personas no puede ser considerado independientemente unas de otras (como en la denominada concepción intuitiva de los derechos). La esfera privada de una persona tendrá entonces que ser definida por la identificación de combinaciones de estrategias permisibles (teniendo en cuenta sus consecuencias), y ello requeriría invocar las consideraciones de la elección social como *parte* de la formulación de los derechos en forma de juego (apartado 6).

Gaertner *et al.* plantean, de hecho, la siguiente cuestión: «¿Cómo decide la sociedad qué estrategias deberían ser o no admisibles para un jugador concreto en un contexto determinado?» Esto, como señalan con razón, es «una cuestión importante». Sin embargo, añaden, « lo ignoramos» (p. 174). Su artículo es rico en argumentos importantes e interesantes, resulta esclarecedor en muchos aspectos, y no se puede criticar que no ahonde más en esta cuestión. Por otra parte, de la respuesta a esta pregunta depende, precisamente, la relación entre las formulaciones en forma de juego y las formulaciones desde la perspectiva de la elección social (en el caso especial de la libertad como elección, un formato que supone una limitación para el enfoque en forma de juego frente al enfoque más amplio realizado desde el punto de vista de la elección social). No debemos dejarnos impresionar por la «forma» de las «formas de juego». Debemos examinar su contenido y su fundamento. La correspondencia con las formulaciones desde la perspectiva de la elección social se hace transparente precisamente en ese momento.

Bibliografía

- Arrow, Kenneth J. (1951), *Social Choice and Individual Values*, Nueva York, John Wiley.
- Arrow, K. J. (1963), *Social Choice and Individual Values*, Nueva York, John Wiley, 2ª edición ampliada [ed. cast.: *Elección social y valores individuales*, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Hacienda, 1974].
- Barnes, Jonathan (1980), «Freedom, rationality and paradox», *Canadian Journal of Philosophy* 10, pp. 545-565.
- Barry, Brian (1986), «Lady Chatterley's Lover and Doctor Fischer's Bomb Party: liberalism, Pareto optimality and the problem of objectional preferences», en J. Elster y A. Hylland (eds.) (1986).
- Basu, Kushik (1984), «The right to give up rights», *Economica* 51, pp. 413-422.
- Bernholz, Peter (1974), «Is a Paretian liberal really impossible?», *Public Choice* 20, pp. 99-108.
- Bernholz, P. (1980), «A general social dilemma: profitable exchange and intransitive group preferences», *Zeitschrift für Nationalökonomie* 40, pp. 1-23.
- Blau, Julian H. (1975), «Liberal values and independence», *Review of Economic Studies* 42, pp. 413-420.
- Breyer, Friedrich y Gardner, R. (1980), «Liberal paradox, game equilibrium and Gibbard optimum», *Public Choice* 35, pp. 469-481.
- Campbell, Donald E. (1989), «Equilibrium and efficiency with property rights and local consumption externalities», *Social Choice and Welfare* 6, pp. 189-203.
- Campbell, Donald E. (1990), «A "power structure" version of Sen's "Paretian liberal" theorem», mimeografiado; publicado en *Seoul journal of economics* 7, 1994, pp. 269-278.
- Coughlin, Peter J. (1986), «Rights and the private Pareto Principle», *Economica* 53, pp. 303-320.
- Deb, Rajat (1989), «Rights as alternative game forms: is there a difference of consequence?», mimeografiado, Southern Methodist University; publicado en *Social Choice and Welfare* 22, 2004, pp. 83-111.
- Dworkin, Ronald (1978), *Taking Rights Seriously*, Londres, Duckworth, 2ª ed. [1ª ed., 1977] [ed. cast.: *Los derechos en serio*, Barcelona, Ariel, 1984].
- Elster, Jon y Hylland, A. (eds.) (1986), *Foundations of Social Choice Theory*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Farrell, J. J. (1976), «Liberalism in the theory of social choice», *Review of Economic Studies* 43, pp. 3-10.
- Feinberg, Joel (1980), *Rights, Justice and the Bounds of Liberty: Essays in Social Philosophy*, Princeton, Princeton University Press.
- Gaertner, Wulf y Krüger, L. (1983), «Alternative liberal claims and Sen's paradox», *Theory and Decision* 15, pp. 211-230.
- Gaertner, Wulf, Pattanaik, P. y Suzumura, K. (1992), «Individual rights revisited», mimeografiado, *Economica*, 59, pp. 161-177.
- Gärdenfors, Peter (1981), «Rights games and social choice», *Noûs* 15, pp. 341-356.
- Gardner, Roy (1980), «The strategic inconsistency of Paretian liberalism», *Public Choice* 35, pp. 241-252.

- Gibbard, Allan (1973), «Manipulation of voting schemes: a general result», *Econometrica* 41, pp. 587-601.
- Gibbard, A. (1974), «A Pareto-consistent libertarian claim», *Journal of Economic Theory* 7, pp. 338-410.
- Hahn, Frank y Hollis, M. (eds.) (1979), *Philosophy and Economic Theory*, Oxford University Press [ed. cast.: *Filosofía y teoría económica*, Ciudad de México, FCE, 1986].
- Hammond, Peter J. (1981), «Liberalism, independent rights and the Pareto principle», en J. Cohen (ed.), *Proceedings of the 6th International Congress of Logic, Methodology and Philosophy of Science*, Dordrecht, Reidel.
- Hammond, P. J. (1982), «Utilitarianism, uncertainty and information», en A. K. Sen y B. Williams (eds.) (1982).
- Hansson, Sven O. (1988), «Rights and the liberal paradoxes», *Social Choice and Welfare* 5, pp. 287-302.
- Hardin, Russell (1988), *Morality within the Limits of Reason*, Chicago, University of Chicago Press.
- Hilpinen, Risto (ed.) (1971), *Deontic Logic*, Dordrecht, Reidel.
- Hurley, Susan (1989), *Natural Reasons*, Oxford, Oxford University Press.
- Kanger, Stig (1957), *New Foundations for Ethical Theory*, Estocolmo; reimpresso en R. Hilpinen (ed.) (1971).
- Kanger, S. (1985), «On realization of human rights», *Acta Philosophica Fennica* 38, pp. 71-78.
- Kelly, Jerry S. (1976), «Rights-exercising and a Pareto-consistent libertarian claim», *Journal of Economic Theory* 13, pp. 138-153.
- Kelly, J. S. (1978), *Arrow Impossibility Theorems*, Nueva York, Academic Press.
- Kelsey, David (1985), «The liberal paradox: a generalization», *Social Choice and Welfare* 1, pp. 245-250.
- Kelsey, D. (1988), «What is responsible for the “Paretian Epidemic”?», *Social Choice and Welfare* 5, pp. 303-306.
- Levi, Isaac (1982), «Liberty and welfare», en A. K. Sen y B. Williams (eds.) (1982).
- Levi, I. (1986), *Hard Choices*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Lindahl, Lars (1974), *Position and Change*, Dordrecht, Reidel.
- Mill, John S. (1859), *On Liberty*, Londres; reeditado en J. S. Mill, *Utilitarianism*, ed. por Mary Warnock, Londres, Collins/Fontana, 1962 [ed. cast.: *Sobre la libertad*, Madrid, Edaf, 2005].
- Nozick, Robert (1973), «Distributive justice», *Philosophy and Public Affairs* 3, pp. 45-126.
- Nozick, R. (1974), *Anarchy, State, and Utopia*, Oxford, Basil Blackwell [ed. cast.: *Anarquía, Estado y utopía*, Ciudad de México y Buenos Aires, FCE, 1988].
- Parfit, Derek (1984), *Reasons and Persons*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *Razones y personas*, Madrid, Machado, 2005].
- Pattanaik, Prasanta K. (1989), «A conceptual assessment of Sen's formulation of rights», mimeografiado, Birmingham University.
- Pattanaik, P. K. (1991), «Welfarism, individual rights and game forms», mimeografiado, University of California.
- Pattanaik, Prasanta y Xu, Y. (1990), «On ranking opportunity sets in terms of freedom of choice», *Recherches Économiques de Louvain* 56, pp. 383-390.

- Rawls, John (1971), *A Theory of Justice*, Cambridge (MA), Harvard University Press [ed. cast.: *Teoría de la justicia*, Madrid, FCE, 1979].
- Rawls, J. (1982), «Social unity and primary goods», en A. K. Sen y B. Williams (eds.) (1982).
- Riley, Jonathan (1987), *Liberal Utilitarianism: Social Choice Theory and J. S. Mill's Philosophy*, Cambridge University Press.
- Riley, J. (1989), «Rights to liberty in purely private matters, part I», *Economics and Philosophy* 5, pp. 121-166.
- Riley, J. (1990), «Rights to liberty in purely private matters: part II», *Economics and Philosophy* 6, pp. 27-64.
- Scanlon, Thomas (1975), «Preference and urgency», *Journal of Philosophy* 72, pp. 665-669.
- Scanlon, T. (1988), «The significance of choice», en S. McMurrin (ed.), *Tanner Lectures on Human Values*, vol. VIII, Salt Lake City, University of Utah Press, y Cambridge, Cambridge University Press.
- Scheffler, Samuel (ed.) (1988), *Consequentialism and its Critics*, Oxford, Oxford University Press.
- Schotter, A. (1985), *Free Market Economics: A Critical Appraisal*, Nueva York, St. Martin's Press.
- Schwartz, Thomas (1981), «The universal instability theorem», *Public Choice* 37, pp. 487-501.
- Schwartz, T. (1986), *The Logic of Collective Choice*, Nueva York, Columbia University Press.
- Seabright, Paul (1989), «Social choice and social theories», *Philosophy and Public Affairs* 18, pp. 365-387.
- Sen, Amartya K. (1970a), *Collective Choice and Social Welfare*, San Francisco, Holden-Day; reeditado en Ámsterdam, North-Holland, 1979 [ed. cast.: *Elección colectiva y bienestar social*, Madrid, Alianza, 2007].
- Sen, A. K. (1970b), «The impossibility of a Paretian liberal», *Journal of Political Economy* 72, pp. 152-177; reimpresso en F. Hahn y M. Hollis (eds.) (1979) y en A. K. Sen (1982c).
- Sen, A. K. (1976), «Liberty, unanimity and rights», *Economica* 43, pp. 217-245; reimpresso en A. K. Sen (1982c).
- Sen, A. K. (1977), «Social choice theory: a re-examination», *Econometrica* 45, pp. 53-89; reimpresso en A. K. Sen (1982c).
- Sen, A. K. (1982a), «Rights and agency», *Philosophy and Public Affairs* 11, pp. 3-39.
- Sen, A. K. (1982b), «Liberty as Control: an appraisal», *Midwest Studies in Philosophy* 7, pp. 207-221.
- Sen, A. K. (1982c), *Choice, Welfare and Measurement*, Oxford, Basil Blackwell, y Cambridge (MA), MIT Press.
- Sen, A. K. (1983), «Liberty and social choice», *Journal of Philosophy* 80, pp. 5-28.
- Sen, A. K. (1985a), «Well-being, agency and freedom: the Dewey Lectures 1984», *Journal of Philosophy* 82, pp. 169-224.
- Sen, A. K. (1985b), *Commodities and Capabilities*, Ámsterdam, North-Holland.
- Sen, A. K. (1986), «Social choice theory», en K. J. Arrow y M. Intriligator (eds.), *Handbook of Mathematical Economics*, Ámsterdam, North-Holland.

- Sen, A. K. (1990), «Gender and cooperative conflicts», en I. Tinker (ed.), *Persistent Inequalities*, Nueva York, Oxford University Press.
- Sen, A. K. (1991), «Welfare, preference and freedom» *Journal of Econometrics* 50, pp. 15-30.
- Sen, Amartya K. y Williams, B. (eds.) (1982), *Utilitarianism and Beyond*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Subramanian, Swamy (1987), «The liberal paradox with fuzzy preferences», *Social Choice and Welfare* 4, pp. 213-218.
- Sugden, Robert (1981), *The Political Economy of Public Choice*, Oxford, Martin Robertson.
- Sugden, R. (1985), «Liberty, preference and choice», *Economics and Philosophy* 1, pp. 213-229.
- Suppes, Patrick (1987), «Maximizing freedom of decision», en G. R. Feiwel (ed.), *Arrow and the Foundations of Economic Policy*, Nueva York, New York University Press.
- Suzumura, Kotaro (1980), «Liberal paradox and the voluntary exchange of rights-exercising», *Journal of Economic Theory* 22, pp. 407-422.
- Suzumura, K. (1983), *Rational Choice, Collective Decisions and Social Welfare*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Suzumura, K. (1991), «Alternative approaches to libertarian rights», en K. J. Arrow (ed.), *Markets and Welfare*, Londres, Macmillan.
- Waldron, Jeremy (ed.) (1984), *Theories of Rights*, Oxford, Oxford University Press.
- Wriglesworth, John (1985), *Libertarian Conflicts in Social Choice*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Xu, Yongsheng (1990), «The liberal paradox: some further observations», *Social Choice and Welfare* 7, pp. 343-351.

XIV DERECHOS: FORMULACIÓN Y CONSECUENCIAS*

EL SIMPOSIO SOBRE la célebre paradoja liberal en *Analyse und Kritik* (1996) ofrece una buena ocasión para volver a examinar los aspectos formales y de motivación subyacentes al resultado así como la amplia bibliografía generada por ella. Esta réplica analiza la importancia de los nuevos resultados y análisis, su relación con la formulación y las implicaciones de los derechos, y además corrige una interpretación errónea. Las reflexiones ocasionadas por la paradoja liberal pueden influir en la aceptabilidad de diferentes principios de decisión social, y también en la interpretación de la «preferencia» y la «unanimidad». Asimismo señalan ciertos aspectos relevantes en la formación de las preferencias individuales en una sociedad con vidas interdependientes.

1. Introducción

Mi más sincero agradecimiento a los editores de *Analyse und Kritik* por ofrecerme la oportunidad de responder a los artículos tan interesantes incluidos en este número. He aprendido mucho en este simposio. Como además soy un hedonista (a pesar de mi compromiso con la libertad), concedo gran importancia al placer de intervenir en estos debates, incluso (quizá *especialmente*) cuando no he podido estar de acuerdo en todas las cuestiones tratadas. Pero, sobre todo, me alegra que el simposio haya proporcionado la ocasión de reexaminar ciertos temas que me habían motivado a someter la llamada paradoja liberal a debate y escrutinio.

He tratado de exponer mi motivación en el estudio crítico de la teoría de la elección social elaborado para *The Handbook of Mathematical Economics*:

* Procedente de *Analyse und Kritik* 18 (1996), S. 153-170. © Westdeutscher Verlag, Opladen.

El interés de la “imposibilidad del liberal paretiano” y de otros resultados asociados reside en su valor no tanto como paradojas y rompecabezas sino como bases para *reexaminar* las formulaciones habituales de los derechos de los individuos y los grupos, y los principios de las decisiones comúnmente aceptados, que incluyen reglas supuestamente indiscutibles como el principio de Pareto (Sen 1986, p. 1139; véase también Sen 1970a, pp. 81-86)

Tanto la «formulación de los derechos» como los «principios de las decisiones» han sido objeto de atención en este simposio.

Lo mismo puede decirse, en general, de la bibliografía extremadamente abundante que mi breve nota de 1970 ha contribuido a generar, lo que, en sí mismo, es algo muy grato. Dennis Mueller (1996, p. 114) señala, en su contribución, que «ni Sen ni nadie más podían predecir la cantidad de artículos y libros» que esta «nota de la página 6» generaría; esto es, desde luego, quedarse muy corto. Es cierto que en un principio dudé acerca de si publicar o no la nota, aunque los planteamientos del problema de forma rudimentaria en mis clases (en la Delhi School of Economics en 1967 y en Harvard en 1968) ya habían generado algunas reacciones interesantes y una simpática disconformidad; sólo gracias al firme consejo de Kenneth Arrow, la nota fue enviada para una posible publicación. Además de no estar seguro de si todo ello resultaría trivial, me preocupaba también que el aspecto «rompecabezas» de la paradoja pudiera ensombrece las serias cuestiones que esperaba suscitar.

Sin embargo, resultó que la mayoría de las reacciones generadas apuntaban directamente a mi inquietud por la motivación, incluso cuando mi interpretación del problema era totalmente rechazada. En todo ello había mucho de lo que complacerse, y las cuestiones relacionadas con la formulación y las consecuencias de los derechos eran examinadas de manera minuciosa en la bibliografía generada, entre la que cabe citar Hillinger/Lapham (1971), Ng (1971), Batra/Pattanaik (1972), Peacock/Rowley (1972), Fishburn (1973), Nozick (1973; 1974), Gibbard (1974), Bernholz (1974; 1975), Hammond (1974; 1977), Karni (1974; 1978), Blau (1975), Rowley/Peacock (1975), Seidl (1975), Campbell (1976), Farrell (1976), Kelly (1976a; 1976b), Suzumura (1976; 1978), Aldrich (1977a; 1977b), Blau/Deb (1977), Breyer (1977), Miller (1977), Perelli-Minetti (1977), Ferejohn (1978), Stevens/Foster (1978), y otros autores que desde entonces han continuado las investigaciones de forma convincente¹. Los artículos del simposio han ampliado esa bibliografía de un modo sustancial.

¹ En Suzumura 1983, Wriglesworth 1985, Riley 1987, y Mueller 1989 puede encontrarse un análisis de los principales temas suscitados en la bibliografía hasta mediados de la década de 1980.

En esta respuesta, comenzaré siguiendo mi doble clasificación inicial de cuestiones útiles. Analizaré el problema de la «formulación» de los derechos en los cuatro apartados siguientes y luego pasaré a examinar las implicaciones de la «paradoja» para los principios de las decisiones.

2. Formulación de los derechos, la propuesta de Nozick y las formas de juego

Mi intención originaria de «reexaminar las formulaciones habituales de los derechos de los individuos y los grupos» fue rápidamente recompensada por la respuesta trascendental de Robert Nozick (1973; 1974), y el eje de razonamiento allí iniciado puede verse reflejado aquí (en particular en los artículos de Fleurbaey/Gaertner 1996, Pattanaik 1996a, y Suzumura 1996). En este contexto, es útil recordar la idea central de la respuesta de Nozick a la paradoja liberal:

El problema procede de tratar el derecho de un individuo a elegir entre varias alternativas como el derecho a determinar el ordenamiento relativo de esas alternativas con un ordenamiento social... Una visión más apropiada de los derechos individuales es la siguiente. Los derechos individuales son posibles de forma conjunta; cada persona puede ejercer sus derechos como ella elija. El ejercicio de esos derechos establece ciertas características del mundo. Dentro de las limitaciones de esas características específicas, se puede hacer una elección mediante un mecanismo de elección social basado en un ordenamiento social, ¡si es que quedan elecciones por hacer! Los derechos no determinan un ordenamiento social sino que establecen los límites dentro de los cuales debe hacerse una elección social, excluyendo ciertas alternativas, fijando otras, etc... Si una modelación es legítima, ésta cae *dentro* del dominio de la elección social, y por ello se encuentra limitada por los derechos de las personas. *How else can one cope with Sen's result?* (Nozick 1974, pp. 165-166; la cursiva es de Nozick. Véase también Nozick 1973).

Merece la pena señalar aquí tres cuestiones. En primer lugar, Nozick sugiere que los derechos deberían ser formulados de un modo diferente a como fueron caracterizados en Sen (1970a), y en particular deberían incluir el permiso y la capacidad de actuar por uno mismo en áreas concretas. Los trabajos que han seguido este camino, incluidas las importantes contribuciones de Gärdenfors (1980), Sugden (1981; 1985) y Gaertner, Pattanaik y Suzumura (1992), han llevado a entender los derechos como «la admisibilidad de acciones o estrategias de los individuos», y considerar los resultados sociales como «el resultado del ejercicio (simultáneo o secuencial) de varios n -tuplos de estrategias permisibles, donde n es el número de individuos que poseen derechos particulares» (Fleurbaey/Gaertner 1996,

p. 55). Y, como señala Pattanaik (1996a), en contraste con la formulación de los derechos desde el punto de vista de la elección social presentada en Sen (1970a), «la formulación de los derechos individuales en términos de juego no se refiere en absoluto a las preferencias individuales sobre las alternativas sociales; ni tampoco al resultado real de ningún juego» (p. 42). Cualquier examen de la idoneidad de la formulación de los derechos en forma de juego debe tener en cuenta estas características de independencia de la preferencia e independencia de la consecuencia. Como éste es el tema principal del artículo de Fleurbaey y Gaertner, y también, entre otros, de van Hees, debo analizar sus razonamientos y conclusiones, cosa que haré en el siguiente apartado.

En segundo lugar, Nozick vio el estancamiento reflejado en la paradoja liberal como un asunto serio, que motivaba a elegir la formulación sugerida por él, pues ella eliminaría ese estancamiento («How else can one cope with Sen's result?») Esto da lugar a una segunda pregunta sobre si la paradoja liberal desaparece en la interpretación en forma de juego, y esta pregunta es planteada por Pattanaik (1996a) y Suzumura (1996), y de manera breve y de pasada, también por Binmore. Abordaré este asunto en el apartado 4.

En tercer lugar, la supresión del estancamiento reflejado en la paradoja liberal que Nozick propone no fue considerada por él como una reivindicación de la compatibilidad de los derechos individuales y el principio de Pareto. El principio de Pareto es un ejemplo de lo que Nozick denomina «modelación», al igual que la formulación de los derechos desde el punto de vista de la elección social. Como ocurre con otras aspiraciones de modelación, si es «legítima», ésta podría ser utilizada para llegar a un orden social parcial, aunque su uso debe permanecer «limitado» por el ejercicio de los derechos individuales. En el marco de Nozick, el principio de Pareto no tiene ninguna prioridad sobre los derechos (tal como sucede en los marcos «bienestaristas», incluida la economía del bienestar paretiana), y la supresión del «estancamiento» no conduce necesariamente al cumplimiento del principio de Pareto. Que así sea o no debe depender, en esta caracterización, de cómo los individuos ejerzan sus derechos, sobre lo cual no existe mucha precisión; ciertamente, la modelación de los derechos es coherente con numerosas hipótesis de comportamiento diferentes (este asunto está presente en el simposio en los artículos de Pattanaik 1996a y Suzumura 1996). Junto a la relegación de otras modelaciones y de otros elementos constitutivos de un «ordenamiento social» putativo por parte de Nozick, la prioridad del principio de Pareto también descende en relación con los derechos individuales. Merece la pena mencionarlo sólo porque las aparentes implicaciones antiparetianas de la paradoja liberal han sido consideradas por algunos como una razón para buscar una formulación de los derechos diferente. Un asunto que a Nozick no le preocupa.

3. Las formas de juego, sus consecuencias y la tipología de los derechos

Fleurbaey y Gaertner (1996) hacen una defensa razonada de la formulación de los derechos en forma de juegos, y no tengo nada que objetar a gran parte de su razonamiento. Señalan que la presentación de los derechos por parte de Gaertner/Pattanaik/Suzumura (1992) estaba «centrada en la estructura formal de los derechos», pero, no obstante, «en el enfoque en forma de juego las consecuencias importan y los individuos, a través de su orden de preferencias, se preocupan por ellas.» Además, «hay algunos casos en los que los resultados son el foco de atención principal y otros en los que la sociedad se interesa de manera primordial por el ejercicio, apropiado y sin trabas, de los derechos, y no por los resultados particulares» (Fleurbaey/Gaertner 1996, p. 55). Los autores ofrecen entonces una tipología de los derechos según cuál sea la característica importante en los tipos de derechos respectivos: el resultado o la acción (o estrategia).

La formulación de los derechos desde la perspectiva de la elección social, incluida la presentada en Sen (1970a), se ocupa en gran medida de los resultados. Esta característica fue considerada un «error» en la crítica que dio lugar a la desviación de Nozick y la bibliografía subsiguiente. La reafirmación de la relevancia de la consecuencia, al menos en el caso de una clase fundamental de derechos, sólo puede ser considerada como una reivindicación parcial del enfoque de la elección social a los derechos. Como «la formulación de los derechos individuales en términos de juego no se refiere en absoluto a las preferencias individuales sobre las alternativas sociales; ni tampoco al resultado real de ningún juego» (tal como señala Pattanaik 1996, p. 42), existe una necesidad clara de *complementar* las formalidades de la formulación de los derechos en forma de juego con unas cuestiones de más peso. Ello es aplicable sobre todo, según la tipología de Fleurbaey y Gaertner, a aquellos derechos para los que «los resultados son el foco de atención principal».

Aunque pasaré a comentar la tipología enseguida, no tengo el menor problema en admitir que: (1) existen tipos de derechos en los que el ejercicio de la libertad de acción es el asunto fundamental, y las formulaciones en forma de juego son totalmente adecuadas para caracterizar tales derechos, y (2) para aquellos derechos para los que los resultados son importantes, las formulaciones en forma de juego necesitan ajustes complementarios esenciales en la elección entre asignaciones de derechos alternativas (y, por ende, entre formas de juego alternativas), a la luz de su probable realización (véase Hammond 1996 y Suzumura 1996). Los contornos de esta posición admitida pueden entenderse bien si se combina el notable análisis de Fleurbaey y Gaertner con las distinciones clasificatorias exploradas en el artículo de Kotaro Suzumura (1996), que distingue tres cuestiones diferentes:

1. la *estructura formal* de los derechos,
2. la *realización* de los derechos conferidos, y
3. la *atribución inicial* de los derechos (véase asimismo Pattanaik/Suzumura 1994; 1996, Deb 1994)

Aunque ciertamente fui demasiado rudo al afirmar, en Sen (1992), que «no debemos dejarnos impresionar por la “forma” de las “formas de juego”» (p. 155), la necesidad de ir más allá de las formulaciones en forma de juego, ciegas a los resultados, y de *analizar* las consecuencias de la «atribución inicial de los derechos» alternativa parece suscitar el acuerdo general en este momento. Si esta interpretación es correcta, no tengo ninguna razón para quejarme. El tipo de cuestiones (relacionadas con la realización de los derechos en los resultados) en las que se concentraban las formulaciones en términos de elección social siguen siendo relevantes también en el enfoque en forma de juego, y como muestra el artículo de Suzumura en este simposio, las conexiones pueden ser realmente muy estrechas. Debería añadir que la sensibilidad a las consecuencias también es importante para el perspicaz análisis de los derechos realizado por Ken Binmore, que se centra en «la consideración de los derechos y las obligaciones como algo incorporado en el sistema de reglas que empleamos cuando nos coordinamos de forma equilibrada en el juego de la vida que constituye nuestro contrato social» (página 79).

Donde es posible que tenga algún descuerdo con Fleurbaey y Gaertner es en su afirmación de que las clases de derechos «orientados hacia el resultado» y «orientados hacia la estrategia» corresponden, respectivamente, a las categorías de derechos «pasivos» y «activos» en la célebre distinción de Feinberg (1973). No discuto la afirmación de que «los derechos pasivos están orientados hacia el resultado» (página 61), pero pongo en duda que sea correcto asumir que todos los derechos activos «están orientados hacia la estrategia, sin considerar ningún resultado particular» (página 62).

Esta afirmación puede ser discutida si se cuestiona la ausencia de distinción, según Fleurbaey y Gaertner, entre la estrategia de una persona y el «resultado privado» correspondiente. Fleurbaey y Gaertner señalan que el «resultado privado» [de vestir de color negro] es «casi indistinguible de la estrategia de vestir de color negro» (p. 60). Pero es precisamente la brecha entre (1) la *estrategia* de hacer algo (por ejemplo, intentar practicar una religión, decidir llevar un tipo de ropa), y (2) *ser capaz de* hacerlo, lo que impulsó a John Stuart Mill (1859) a plantear el análisis que hizo en *Sobre la libertad*. Aunque todo esto sugiere que el análisis consecuencial, a diferencia de lo que ocurre en muchas caracterizaciones restringidas, debe incluir entre las consecuencias las «acciones realizadas» (véase también Sen 1982b, 1985), es probable que ello no constituya una diferencia sustancial entre nosotros, ya que Fleurbaey y Gaertner, según creo, no pretenden negar esto.

La verdadera diferencia que pueda existir procede, en mi opinión, de casos de derechos activos que implican algo más que la ausencia de interferencia por parte de otros. Incluso cuando el derecho es un ejercicio activo de una cierta libertad, las consecuencias pueden no estar determinadas únicamente por la elección de una estrategia por parte de la persona en cuestión, y pueden depender de manera notable de lo que otros hagan. Un ejemplo, considerado en Sen (1996), ilustra tales casos. Cuando John Stuart Mill (1859) analiza la libertad de las personas de religiones diferentes para comer lo que les gusta, y en particular la libertad de los musulmanes para no comer cerdo, garantizando la libertad de los no musulmanes de comerlo, los problemas pueden surgir cuando una persona no sabe qué contiene exactamente cada plato. Para asegurarse de que los derechos de los musulmanes y de los no musulmanes se respetan, debemos ir más allá de simplemente dar a cada persona la libertad de actuar. La aparición del resultado apropiado será importante para la satisfacción de la libertad en este caso, aun cuando ello entre, por lo general, en la categoría de los derechos «activos». Es fácil encontrar muchos otros ejemplos de este tipo.

Binmore (1996) lleva razón al mostrar su comprensión hacia «la crítica que Gaertner *et al.* y Sugden hacen a Sen por no tener en cuenta el hecho de que las personas deberían ser capaces de ejercer sus derechos *independientemente* unas de otras» (p. 73). Sen también entiende esa crítica hacia Sen, pero está claro que el alcance de esa cuestión depende de si las personas *pueden*, en realidad, ejercer de manera efectiva todos sus derechos *independientemente* unas de otras (véase Sen 1982b; 1992). Tal independencia puede no ser posible incluso en ciertos casos que entran en la categoría general de lo que Feinberg denomina «derechos activos» (por no mencionar los casos de «derechos pasivos» en los que tal independencia simplemente no podría llevarse a cabo.)

Aparte de tal interdependencia, los problemas pueden proceder, incluso para los «derechos activos», de lo que he llamado «inhibición de la elección» (Sen, 1992). Reunir la valentía necesaria para hacer algo que otras personas con poder desapruueban puede no ser fácil aun cuando la forma de juego dé a la persona el derecho a hacerlo. Un ejemplo analizado en Sen (1992, pp. 148-150) es la dificultad de adquirir el valor necesario para aparecer en público con la cabeza descubierta (en una sociedad ligada a la tradición donde tal comportamiento no resulta nada convencional), incluso cuando la forma de juego aceptada concede a una mujer el derecho a esa acción. En la esclarecedora clasificación de Suzumura, la «realización de derechos» y la «atribución de derechos» nos llevan más allá de la «estructura formal» de las formas de juego.

Pese a las diferencias en los detalles, creo que hay un importante acuerdo en los principios generales. Coincidimos en el reconocimiento de que:

- las categorías de los derechos *orientados hacia el resultado* y *orientados hacia la estrategia* son no vacías y sustanciales (aunque existe ambigüedad en los márgenes);
- las *formulaciones* en forma de juego puede ser aplicadas a ambas;
- los casos «orientados al resultado», sin embargo, requieren que las formalidades en forma de juego sean *complementadas de manera importante* mediante el análisis de las consecuencias en la realización y la atribución de derechos.

Hay, pues, espacio para la perspectiva de la elección social en el entendimiento de los derechos, incluso cuando se elige la formulación en forma de juego.

En un contexto relacionado, Martin van Hees (1996) ha suscitado una cuestión completamente distinta, que me parece extremadamente importante (véase van Hees 1994; 1995). El enfoque en términos de juego puede utilizarse de una manera muy poco sistemática, y sus formalidades pueden estar al servicio de un enfoque fragmentario. Los asuntos considerados por van Hees incluyen la importancia de estudiar «todo el sistema legal» del que una norma legal concreta sería sólo una parte. Utilizando la teoría legal de derechos de distintos tipos, van Hees no sólo distingue entre diferentes tipos de derechos dentro del marco de la teoría de los juegos, sino que además examina la cuestión de la «validez legal» (incluida la determinación de la «existencia» de un cierto derecho). Esto requiere estudiar complejas estructuras de formas de juego relacionadas entre sí, que no pueden ser analizadas sin hacer referencia a las preferencias de los individuos implicados. El análisis presentado por van Hees complementa, por tanto, los argumentos ya examinados para prestar atención a las preferencias (y su satisfacción), y ello acerca los sistemas en forma de juego a la visión de los derechos desde la perspectiva de la elección social ligada a las preferencias.

4. Formas de juego y la paradoja liberal

Una de las cuestiones que más atención ha recibido es si la formulación de los derechos en forma de juego elimina la paradoja liberal. La afirmación de que tal cosa ocurriría fue presentada de manera explícita por diversos autores, entre ellos Gärdenfors (1980) y Sugden (1981; 1985a). Esa posibilidad es puesta en duda por Binmore sobre la base de la simple razón diagnóstica de que una traducción de lenguaje y forma no puede eliminar un importante

problema real: «No se puede evitar la paradoja de Sen mediante la simple adopción del lenguaje de la teoría de los juegos» (Binmore 1996, p. 73).

El problema es tratado con amplitud por Pattanaik (1996a) y Suzumura (1996). Pattanaik presenta dos formulaciones diferentes de la Paradoja Liberal en términos de forma de juego. Pese al hecho de que la paradoja mantiene su validez en cada uno de estos casos, Pattanaik señala:

«En ninguna de estas dos interpretaciones, la paradoja puede considerarse como una tensión *directa* entre el Paretianismo y los valores liberales. Esto es así porque, en ambas interpretaciones, se utilizan hipótesis de comportamiento específicas para generar la tensión que se está examinando» (Pattanaik 1996a, p. 51. Véase asimismo Levi 1982 sobre asuntos relacionados).

Así es, pero la necesidad de hipótesis de comportamiento no puede sorprendernos, ya que en la *estructura formal* de las formas de juego los derechos sólo implican la libertad de elección de una estrategia y no conducen, por sí mismos, a *ningún tipo de resultado* (para contradecir -o cumplir- la optimalidad de Pareto), en ausencia de una hipótesis de comportamiento. Las dos interpretaciones operan en esferas diferentes, y sólo se pueden vincular mediante una hipótesis de comportamiento. El principio de Pareto indica lo que se debe elegir, mientras que los derechos en términos de juegos, como ya se ha señalado, no dicen nada, en su estructura formal, sobre los resultados o las preferencias (véase asimismo Sugden 1985). Esto apenas puede ser un modo de «resolver» el problema, y Pattanaik no afirma que así sea. Por mencionar una analogía, si usted tiene el derecho a comerse un melocotón (es decir, podría hacerlo si así lo eligiera), ello no supondría en sí mismo ningún conflicto con el hecho de no comérselo, pues el conflicto no surgiría a menos que usted realmente eligiera comerse el melocotón. Es difícil entender que el conflicto ha sido así «eliminado»².

En contraposición, los resultados y las interpretaciones de este asunto por parte de Suzumura (1996) parecen mucho más claros. Suzumura pone más énfasis en la «realización» y en la «atribución» de derechos que en la

² De manera más relevante, Pattanaik señala también que el patrón de comportamiento general que garantizaría un conflicto dominante puede ser desaconsejable para una persona en ciertas situaciones de incertidumbre respecto de interacciones estratégicas. Con esas preocupaciones estratégicas, consideramos situaciones tan diferentes de los casos clásicos de violación de la libertad analizados, por ejemplo, por John Stuart Mill (para quien la incertidumbre respecto de la interacción estratégica no era una cuestión esencial en este contexto) que no está nada claro cómo interpretar la importancia de este requisito. Lo mismo es aplicable a la posibilidad, apuntada por Pattanaik, de que algunas «estructuras de los derechos» puedan no tener ningún equilibrio de Nash en estrategias puras, lo que tendrá el efecto de inmovilizar la hipótesis de comportamiento que garantizaría un conflicto con el principio de Pareto. No estoy seguro de si todo esto sirve de algún consuelo para la compatibilidad general de los derechos en forma de juego y el principio de Pareto, y ciertamente Pattanaik no afirma que así sea. Los hallazgos son interesantes si se consideran como resultados técnicos, aun cuando sus implicaciones sustanciales no sean particularmente serias.

«estructura formal». Demuestra que la paradoja liberal «es recurrente no sólo en el contexto de la realización de los derechos en forma de juego sino también en el contexto de la atribución inicial de los derechos en forma de juego» (p. 34). Y lo que también es importante, analiza la «relevancia empírica» del conflicto y ofrece numerosos ejemplos significativos, de gran interés práctico, donde este conflicto se produciría. Suzumura considera la paradoja liberal como ejemplo de un «conflicto entre dos valores básicos: el valor bienestarista de la eficacia social, por una parte, y la afirmación no bienestarista de los derechos individuales» (p. 35).

En el curso de estas demostraciones, Suzumura también aborda una afirmación anterior de Harel y Nitzan (1987) según la cual un acuerdo contractual resolvería la paradoja liberal. Esa afirmación también ha sido sostenida por otros (por ejemplo, por Barry (1986) y Hardin, (1988))³. Suzumura demuestra que esta «resolución» resulta «muy poco aceptable para una persona de ideología liberal en el sentido habitual del término» (p. 26). He intentado analizar este asunto en otra parte (Sen (1992), pp. 144-146) y he llegado a una conclusión similar (aunque con una demostración menos categórica que la de Suzumura). Si aplicamos el sentido común más básico, parece extraño considerar que el conflicto se pueda dar realmente por «resuelto» en el caso de *El amante de Lady Chatterley*, por ejemplo, a través de un contrato por el cual el mojigato acepta leer un libro que odia, sólo para impedir que el lascivo lo lea, mientras que el lascivo decide privarse de la lectura de un libro que le encantaría leer sólo para conseguir que el mojigato lea un libro que odia⁴. Desde la perspectiva de la libertad o de la autonomía, podría pensarse que no es en absoluto un resultado ideal.

5. Un malentendido de interpretación

Considero que las ideas de James Buchanan sobre las decisiones públicas (analizadas en otro lugar) resultan ciertamente relevantes para evaluar las implicaciones de la paradoja liberal. Con todo, en el artículo citado, su objetivo es diferente en cierto modo. Buchanan (1996) afirma que «la asignación del carácter decisivo a una sola persona necesariamente excluye una asignación semejante a cualquier otra persona en la sociedad» (p. 119). Ello da lugar, en su forma general, a una pregunta muy interesante: ¿bajo

³ Ciertas cuestiones relacionadas son analizadas por Rowley y Peacock (1975), Rowley (1993), Buchanan (1996), y de Jasay y Kliemt (1996) en este simposio.

⁴ Además de la incompatibilidad de tal «resolución» con los valores liberales, existen también otros problemas serios en este planteamiento de una solución, a saber: su aplicabilidad general (en especial en un mundo con más de dos personas), su sostenibilidad e incluso su coherencia. Sobre estas cuestiones, véase Breyer/Gardner (1980), Breyer/Gigliotti (1980), Gardner (1980), Suzumura (1980, 1991, 1996), Basu (1984), Breyer (1996).

qué circunstancias y sobre qué dominio, el carácter decisivo de una persona en su esfera de libertad personal descarta la posibilidad de que otra persona sea decisiva sobre su propio dominio protegido? La formulación también guarda relación con la contradicción que da origen al «teorema de la imposibilidad» de Arrow. Ese resultado es demostrado mediante un lema por el cual, dada la condición de Arrow, el hecho de que una persona sea decisiva sobre cualquier par la hace decisiva sobre todos los pares (de aquí se deduce el resultado sobre la dictadura) (véase Arrow (1963) y Sen (1970b, 1986)). En los cursos en los que he utilizado el artículo de Buchanan (al que él alude), el problema ha sido investigado con cierto detalle y mis estudiantes han intentado explorar las caracterizaciones generales de todas esas incompatibilidades⁵.

Sin embargo, tal incompatibilidad no surge, contrariamente a lo que Buchanan afirma, con el carácter decisivo de un par utilizado en la condición de la libertad mínima LM que forma parte de la paradoja liberal. Dos personas (en realidad todo el mundo) pueden ser decisivas del modo descrito en la condición de la LM. Ese mismo malentendido está presente también en el artículo escrito por de Jasay y Kliemt (1996), y me temo que Breyer (1996) lleva razón, en su contribución a este simposio, cuando describe la interpretación de la paradoja liberal en ambos artículos como un «serio malentendido» (p. 149). Los motivos son exactamente los citados por Breyer. En concreto:

Todo lo que un individuo dotado de un carácter decisivo sobre un par de estados (x, y) puede hacer de manera eficaz es imponer su ordenamiento de preferencias (supongamos, xPy) a la sociedad, y de ese modo *impedir* que uno de los estados (aquí: y) sea el «mejor» estado. Así, todo ello equivale al *derecho a vetar* un estado (de los dos especificados). De lo cual se deduce que, contrariamente a la afirmación de Buchanan, un veto semejante puede ponerse a casi tantas personas como estados sociales sean posibles (Breyer (1996), p. 150).

En la forma basada en la preferencia, la condición LM requiere que cada una de las dos personas debe tener una esfera personal de al menos un par de alternativas $\{x, y\}$ tales que «si este individuo prefiere x a y , entonces la sociedad debería preferir x a y ; y si este individuo prefiere y a x , entonces la sociedad debería preferir y a x » (Sen 1970a, p. 153). Buchanan está convencido de que esta condición «es contradictoria en sí misma» (p. 118).

⁵ Aunque sostengo que la afirmación particular de Buchanan es errónea (al estar basada en una interpretación equivocada de la condición de la libertad mínima LM), creo que suscitar la cuestión general de compatibilidad es algo interesante. Esa cuestión guarda también relación con el aspecto importante del «gobierno mediante el debate» que Buchanan había planteado en otro lugar, y que será mencionada más adelante en este artículo.

Pero ¿por qué?. Si la persona 1 tiene una esfera personal en el par $\{x, y\}$ y la persona 2 la tiene en el par $\{a, b\}$, pueden clasificarlas del modo que les parezca, y hacer que aparezcan reflejadas en el ordenamiento social; y siempre que no estén en el mismo par no hay contradicción entre ellas, no importa lo que la persona 1 y 2 prefieran respectivamente.

Es posible que Buchanan considere la interpretación de la condición de la LM desde el punto de vista de la elección. Pero ello sólo exigiría que si la persona 1, con carácter decisivo sobre $\{x, y\}$, prefiere x a y , entonces « y no sea elegido socialmente cuando x esté disponible» (Sen (1982a), p. 322; véase asimismo Sen (1976; 1983)). Si consideramos la elección sobre este par solamente, entonces esta exigencia no puede estar en conflicto con el ejercicio de los derechos de la persona 2 sobre otro par $\{a, b\}$. Si, por otra parte, consideramos un conjunto más amplio S que contiene el par $\{x, y\}$, entonces todas las alternativas de elección distintas a y están disponibles, cuando la persona 1 prefiere x a y . Como indica Breyer, éste es un derecho a «vetar» una de las dos alternativas de este par (en este caso, se veta y). Si el conjunto también contiene el par asignado a la persona 2, digamos $\{a, b\}$, entonces la preferencia de la persona 2 sobre $\{a, b\}$ eliminaría la alternativa no preferida de ese par. Es decir, si la persona 2 prefiere a a b , entonces b no sería elegido, pues a está disponible en ese conjunto. Pero en ello no hay contradicción, ya que en el conjunto más amplio S todas las alternativas de elección distintas a y y b siguen estando disponibles (por ejemplo, x o a , o cualquier otra alternativa distinta a estas cuatro). Aunque cada alternativa x, y , etc. es «una descripción completa de la sociedad que incluye la posición de todos los individuos en ella», Buchanan se equivoca al concluir: «Por ello, la asignación del carácter decisivo a una sola persona necesariamente excluye una asignación semejante a cualquier otra persona en la sociedad» (p. 119)⁶.

De Jasay y Kliemt (1996) cometen el mismo error cuando afirman que la LM implica que «la señora 1 ha adquirido el *derecho* a elegir un *estado social* (de un *conjunto de estados sociales*)» (p. 130). En realidad, la señora 1 sólo ha adquirido el derecho a *excluir* una alternativa del par que se le

⁶ El ejemplo de Buchanan en las páginas 119-120 confunde este asunto: en vez de eliminar dos de las cuatro alternativas elegibles, supone en cierto modo que las cuatro han sido eliminadas. En un sentido menos importante, el ejemplo ofrecido por Buchanan resulta asimismo desconcertante: el par asignado a la persona 2, a saber: $\{z, w\}$, varía en la condición de la persona 1 (lleve barba o no la persona 1, se considera que la persona 2 lleva barba en cada caso); de modo que en la caracterización de Buchanan, a la persona 2, de un modo bastante intolerante, se le permite elegir sobre la conservación de la barba de la persona 1 (sin importar lo que la persona 1 desee). No merecería la pena comentar este asunto si no fuera por el hecho de que Buchanan acompaña el análisis de este caso con una cita mía donde las alternativas *no* son esas, y la yuxtaposición puede dar la falsa impresión de que mi análisis se refería a ese caso. El problema principal en el razonamiento de Buchanan reside, por supuesto, en otra parte, a saber: no entender que el derecho sobre un par ofrece a una persona la capacidad de vetar sólo una de las dos alternativas.

ha asignado. Cuando de Jasay y Kliemt señalan que «los individuos, en el simple ejercicio de sus *libertades*, *nunca* pueden provocar un resultado colectivo sin ninguna ayuda», sin duda están en lo cierto; pero nadie ha supuesto que puedan hacerlo. Si la elección sobre el par $\{x, y\}$ está situada en la propia esfera de la persona 1, todo lo que ello implica es que si esa persona prefiere x a y , entonces y no será elegida si x está disponible en el conjunto de elección.

Me temo que este error es recurrente en el artículo elaborado por de Jasay y Kliemt, y no es por tanto sorprendente que los autores se permitan la siguiente especulación diagnóstica: «Si la presunta paradoja liberal descansara sobre una confusión evidente como afirmamos, sería preciso explicar cómo podría plantearse y ser tomada en serio» (p. 127). Por suerte, no es necesario que busquemos una explicación a este supuesto enigma.

6. Principios de decisión

La motivación que ha conducido a un resultado o a un debate no es siempre el mejor modo de considerar ese resultado o debate. A pesar de todo, quizá merezca la pena recordar cuáles fueron las motivaciones en este caso. Uno de los objetivos era introducir el concepto de «derechos» en la teoría de la elección social, que tenía un marcado carácter bienestarista. Esa introducción se ha producido y, ciertamente, ha suscitado una reacción extensa y diversos análisis adicionales. Otro objetivo asociado, el examen de la formulación de los derechos, ya citado en el apartado introductorio, también ha recibido bastante atención en los trabajos subsiguientes, incluidos los relacionados con las formulaciones en forma de juegos. Un objetivo adicional, mencionado asimismo en el apartado 1, era ofrecer un examen detallado de los principios de decisión. Los principios objeto de estudio eran la optimalidad de Pareto y ciertas caracterizaciones de los derechos⁷.

La clasificación de Pareto puede interpretarse de distintas formas, y se pueden suscitar algunas cuestiones sobre la naturaleza del principio, al parecer nada controvertida, según cada una de esas interpretaciones. Una

⁷ En la bibliografía posterior, mientras algunos autores se mostraban a favor de debilitar el principio de Pareto (véase, por ejemplo, Farrel 1976, Suzumura 1978; 1983, Hammond 1981; 1982, Austen-Smith 1982; 1991, Rawls 1982, Riley 1985; 1986; 1987, Wriglesworth 1985, Coughlin 1986), otros proponían atenuar las exigencias de la libertad de diversos modos (véase, por ejemplo, Ng 1971, Gibbard 1974, Bernholz 1974, Blau 1975, Campbell 1976, Seidl 1975, Kelly 1976a; 1976b; 1978, Aldrich 1977a; 1977b, Ferejohn 1978, Karni 1978, Mueller 1979; 1989, Austen-Smith 1980, Breyer / Gardner 1980, Gardner 1980, Suzumura 1980; 1983, Baigent 1981, Gaertner /Ktuger 1981; 1983, Levi 1982, Wriglesworth 1985). Otras cuestiones que requieren atención son la compatibilidad de los derechos y las exigencias de equidad (véase Kelly 1976a, Weale 1980, Suzumura 1983).

de ellas se refiere a la distinción entre la clasificación unánime según los *placeres* individuales o según las *utilidades* en el sentido clásico del término. Otra interpretación es la unanimidad en los *deseos* sentidos y, otra más, la unanimidad en el *comportamiento de la elección*.

El hecho de que pueda haber un conflicto real incluso en la interpretación de la unanimidad desde el punto de vista de la elección ha sido analizado brillantemente por Jonathan Barnes (1980), y la posibilidad de que ello conduzca a un ciclo de elección es, en sí mismo, un tema de interés. No obstante, si tenemos que eliminar, o atenuar, una condición u otra, es difícil considerar que podamos dejar de respetar lo que todo el mundo desea y elegiría de manera unánime. Esto da lugar a la cuestión planteada por Dennis Mueller:

Los individuos racionales y preocupados por sus intereses, ¿establecerían unos derechos liberales si ellos produjeran resultados Pareto-ineficientes?... Si una constitución es una forma de contrato entre los ciudadanos que define las instituciones de gobierno, y ese contrato es admitido por todos, entonces los derechos constitucionales deben ser, si los ciudadanos son racionales y se preocupan de sus intereses, Pareto eficientes (1996, pp. 96-97).

Mueller pasa entonces a analizar la base constitucional de los derechos, las posibilidades de los compromisos legales y, lo que resulta más esclarecedor, «la relación entre los tipos de derechos que uno esperaría encontrar en una constitución respaldada por personas racionales y preocupadas por sus intereses, y diferentes concepciones del liberalismo» (p. 97). Este análisis, junto a los debates sobre la teoría de los juegos de Binmore (1996) y la teoría legal de van Hess (1996), ha contribuido a aclarar los fundamentos de los derechos en la sociedad, y ello constituye uno de los principales logros de este simposio.

El estatus del principio de Pareto en su interpretación desde el punto de vista de la elección que considera todos los aspectos sigue siendo un tema de interés. Aunque he sido crítico con la economía paretiana del bienestar (véase Sen 1970b; 1979), que comporta una interpretación utilitarista de las preferencias (como encontramos, por ejemplo, en Hicks 1939 y Samuelson 1947), no es obvio que esa crítica pueda extenderse a la preferencia que tiene en cuenta todos los aspectos. Si la preferencia o la utilidad representa hasta qué punto una persona disfruta o sufre algo (como el mojigato que sufre *mucho más* si el lascivo lee *El amante de Lady Chatterley* que si lo lee él, aunque él mismo también deteste ese libro), estos placeres y sufrimientos pueden confrontarse con *otras* pretensiones (como el respeto por la autonomía y la libertad de cada uno). Pero si consideramos las

preferencias, teniendo todo en cuenta (incluido el respeto por la autonomía y la libertad de cada uno), es difícil entender cómo podría elaborarse un argumento adicional que fuera contra lo que todo el mundo, a fin de cuentas, elegiría tener.

Este último aspecto guarda relación con un tema recurrente en la bibliografía, a saber: la restricción del dominio como solución de la paradoja liberal (véase Blau 1975, Seidl 1975, Breyer 1977, Breyer / Gigliotti 1980, Austen-Smith 1981). Si la restricción del dominio propuesta se interpreta como la reducción de la aplicabilidad de los principios en cuestión, ello simplemente deja fuera de lugar el análisis de las posibilidades que pueden producirse. Pero una interpretación alternativa consiste en preguntar si las preferencias individuales reaccionarían a los conflictos implícitos en la paradoja liberal y, de un modo más general, al conflicto entre, por una parte, las simples alegrías y sufrimientos, por otra, las reivindicaciones morales de la autonomía y la libertad de los demás. Se puede argumentar que la garantía frente al tipo de conflictos que la paradoja liberal identifica tiene que encontrarse, en última instancia, en la evolución de las preferencias que respetan la libertad de unos y otros para llevar la clase de vida que cada uno tiene razones para valorar (véase asimismo Fine 1975 y Breyer 1977).

La evolución de tales preferencias puede ser resultado de la selección natural a lo largo del tiempo, pero ellas también puede ser estimuladas por la reflexión consciente sobre la naturaleza del problema que la paradoja liberal trata de identificar, asociada a la discusión pública de estas cuestiones. Aunque la teoría de la elección social ha adolecido de no tener en cuenta la revisión de las preferencias, James Buchanan es muy rotundo cuando afirma, de manera razonada, que «los valores individuales pueden cambiar, y realmente lo hacen, en el proceso de la toma de decisiones» (Buchanan 1954, p. 120). Su examen de la democracia como «el gobierno mediante el debate» es esencial para la resolución de los conflictos de la vida ciudadana implícitos en la paradoja⁸.

En este contexto, he intentado utilizar el concepto de «metapreferencia» (una clasificación de clasificaciones), idea que también he empleado para otros fines (Sen 1977). Ésta fue una de las primeras reacciones que tuve en cuenta tras plantear el problema (cuyo argumento adoptaba la forma de un razonamiento con uno mismo) en un artículo titulado «Choice, Ordering and Morality», presentado en un congreso sobre «La razón práctica» celebrado en Bristol en 1972, y publicado dos años después (Sen 1974). La reflexión imaginaria es la del lascivo en el ejemplo de *Lady Chatterley*:

⁸ Véase asimismo Knight, 1947. La importancia del debate público complementa la necesidad de la reflexión personal sobre el tipo de vida que uno desea llevar; este último ejercicio, así como la disciplina de una «vida examinada», ha sido analizado por Nozick 1989, que invoca preocupaciones socráticas en un contexto mas general.

Prefiero que el mojigato...lo lea; le vendrá muy bien. Pero él no quiere. Y yo soy lo bastante liberal para pensar que si no quiere, entonces no debería hacerlo. Así que teniendo en cuenta su preferencia, yo no debería realmente preferir que él lea el libro. Debo clasificar mis preferencias, y mi preferencia de que lo lea pertenece a un orden moral inferior al de mi preferencia si tengo en cuenta sus opiniones (Sen 1974, reimpreso en Sen 1982a, p. 82).

El vigor del principio de Pareto dependería no sólo de su interpretación (esté basada en la «utilidad clásica» o en la «preferencia que considera todos los aspectos») y del alcance del razonamiento empleado (ya sea inmediato o reflexivo), sino también del posicionamiento de las preferencias reales de la persona en su propia metaclasificación crítica.

Como, en último término, no podemos confiar en nadie más que en nosotros mismos para resolver el lío en el que nos hemos metido, estos ejercicios son de una importancia fundamental. Debo concluir estos apuntes bastante ambiciosos reiterando mi deuda con este simposio tan estimulante.

Bibliografía

- Aldrich, John H. (1977a), «The dilemma of a Paretian Liberal: Consequences of Sen's Theorem», *Public Choice* 30, pp. 1-22.
- Aldrich, J. H. (1977b), «Liberal Games: Further Comments on Social Choice and Game Theory», *Public Choice* 30, pp. 29-34.
- Arrow, Kenneth J. (1951), *Social Choice and Individual Values*, Nueva York, Wiley, 2ª edición, 1963 [ed. cast.: *Elección social y valores individuales*, Madrid, 1974, traducido de la edición ampliada de 1963].
- Arrow, K. J. (ed.) (1991), *Markets and Welfare*, Londres, Macmillan.
- Arrow, K. J. e Intriligator, M. (eds.) (1986), *Handbook of Mathematical Economics*, Ámsterdam, North-Holland.
- Arrow, Kenneth J., Sen, A. K. y Suzumura, K. (eds.) (1996), *Social Choice Re-examined*, Londres, Macmillan.
- Austen-Smith, David (1982), «Restricted Pareto and Rights», *Journal of Economic Theory* 26, pp. 89-99.
- Baigent, Nick (1981), «Decompositions of Minimal Liberalism», *Economics Letters* 7, pp. 29-32.
- Barnes, Jonathan (1980), «Freedom, Rationality and Paradox», *Canadian Journal of Philosophy* 10, pp. 545-565.
- Barry, Brian (1989), «Lady Chatterley's Lover and Doctor Fischer's Bomb Party: Liberalism, Pareto-Optimality and the Problem of Objectionable Preferences», en J. Elster y A. Hylland (eds.) (1986), pp. 11-43.
- Basu, Kaushik (1984), «The Right to Give up Rights», *Economica* 51, pp. 413-422.

- Batra, Raveendran y Pattanaik, P. K. (1972), «On Some Suggestions for Having Non-Binary Social Choice Functions», *Theory and Decision* 3, pp. 1-11.
- Bernholz, Peter (1974), «Is a Paretian Liberal Really Impossible?», *Public Choice* 20, pp. 99-108.
- Bernholz, P. (1975), «Is a Paretian Liberal Really Impossible? A Rejoinder», *Public Choice* 23, pp. 69-73.
- Bernholz, P. (1980), «A General Social Dilemma: Profitable Exchange and Intransitive Group Preferences», *Zeitschrift für Nationalökonomie* 40, pp. 1-23.
- Binmore, Ken (1994), *Playing Fair: Game Theory and the Social Contract*, Cambridge (MA), MIT Press, vol. 1.
- Binmore, K. (1996), «Right or Seemly?», *Analyse & Kritik* 18, pp. 67-80.
- Blau, Julian H. (1975), «Liberal Values and Independence», *Review of Economic Studies* 42, pp. 395-403.
- Blau, Julian H. y Deb, R. (1977), «Social Decision Functions and Veto», *Econometrica* 45, pp. 871-879.
- Breyer, Friedrich (1977), «The Liberal Paradox, Decisiveness Over Issues and Domain Restrictions», *Zeitschrift für Nationalökonomie* 37, pp. 45-60.
- Breyer, F. (1996), «Comment on the Papers by J. M. Buchanan and by A. de Jasay and H. Kliemt», *Analyse & Kritik* 18, pp. 148-152.
- Breyer, Friedrich y Gardner, R. (1980), «Liberal Paradox, Game Equilibrium and Gibbard Optimum», *Public Choice* 35, pp. 469-481.
- Breyer, Friedrich y Gigliotti, G. A. (1980), «Empathy and Respect for the Rights of Others», *Zeitschrift für Nationalökonomie* 40, pp. 59-64.
- Buchanan, James M. (1954), «Social Choice, Democracy and Free Markets», *Journal of Political Economy* 62, pp. 114-123.
- Buchanan, J. M. (1996), «An Ambiguity in Sen's Alleged Proof of the Impossibility of a Paretian Libertarian», *Analyse & Kritik* 18, pp. 118-125.
- Campbell, Donald E. (1976), «Democratic Preference Functions», *Journal of Economic Theory* 12, pp. 259-272.
- Cohen, Jonathan *et al.* (eds.) (1981), *Logic, Methodology and Philosophy of Science*, Ámsterdam, North-Holland.
- Coughlin, Peter J. (1986), «Rights and the Private Pareto Principle», *Economica* 53, pp. 303-320.
- Deb, Rajat (1994), «Waiver, Effectivity and Rights as Game Forms», *Economica* 61, pp. 167-178.
- Elster, Jon y Hylland, A. (eds.) (1986), *Foundations of Social Choice Theory*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Farrell, Michael J. (1976), «Liberalism in the Theory of Social Choice», *Review of Economic Studies* 43, pp. 3-10.
- Feinberg, Joel (1973), *Social Philosophy*, Englewood Cliffs (NJ), Prentice-Hall.
- Ferejohn, John A. (1978), «The Distribution of Rights in Society», en H. W. Gottinger y W. Leinfellner (eds.), pp. 119-131.
- Fishburn, Peter C. (1973), *The Theory of Social Choice*, Princeton (NJ), Princeton University Press.
- Fleurbaey, Marc y Gaertner, W. (1996), «Admissibility and Feasibility in Game Forms», en *Analyse & Kritik* 18, pp. 54-66.

- Gaertner, Wulf y Kruger, L. (1981), «Self-Supporting Preferences and Individual Rights: The Possibility of a Paretian Liberal», *Economica* 48, pp. 17-28.
- Gaertner, W. y Kruger, L. (1983), «Alternative Libertarian Claims and Sen's Paradox», *Theory and Decision* 15, pp. 211-230.
- Gaertner, Wulf, Pattanaik, P. K. y Suzumura, K. (1992), «Individual Rights Revisited», *Economica* 59, pp. 61-178.
- Gärdenfors, Peter (1981), «Rights, Games and Social Choice», *Noûs* 15, pp. 341-356.
- Gardner, Roy (1980), «The Strategic Inconsistency of Paretian Liberalism», *Public Choice* 35, pp. 241-252.
- Gibbard, Allan F. (1974), «A Pareto Consistent Libertarian Claim», *Journal of Economic Theory* 7, pp. 388-410.
- Gottinger, Hans W. y Leinfellner, W. (eds.) (1978), *Decision Theory and Social Ethics, Issues in Social Choice*, Dordrecht, Reidel.
- Hammond, Peter J. (1974), *On Dynamic Liberalism*, mimeografiado, University of Essex.
- Hammond, P. J. (1977), «Dynamic Restrictions on Metastatic Choice», *Economica* 44, pp. 337-380.
- Hammond, P. J. (1981), «Liberalism, Independent Rights and the Pareto Principle», en J. Cohen *et al.* (eds.), pp. 607-620.
- Hammond, P. J. (1982), «Utilitarianism, Uncertainty and Information», en A. K. Sen y B. Williams (eds.), pp. 85-102.
- Hammond, P. J. (1996), «Game Forms versus Social Choice Rules as Models of Rights», en K. J. Arrow, A. K. Sen y K. Suzumura (eds.) (1996).
- Hardin, Russell (1988), *Morality within the Limits of Reason*, Chicago.
- Harel, Alon y Nitzan, S. (1987), «The Libertarian Resolution of the Paretian Liberal Paradox», *Zeitschrift für Nationalökonomie* 47, pp. 337-352.
- Hicks, John R. (1939), *Value and Capital*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *Valor y capital: investigación sobre algunos principios fundamentales de teoría económica*, Ciudad de México, FCE, 1976].
- Jasay, Anthony de y Kliemt, H. (1996), «The Paretian Liberal, His Liberties and His Contracts», *Analyse & Kritik* 18, pp. 148-152.
- Karni, Edi (1976), «Individual Liberty, the Pareto Principle and the Possibility of Social Choice Function», *Working Paper No. 2*, Foerder Institute for Economic Research, Universidad de Tel-Aviv.
- Karni, E. (1978), «Collective Rationality, Unanimity and Liberal Ethics», *Review of Economic Studies* 45, pp. 571-574.
- Kelly, Jerry S. (1976a), «The Impossibility of a Just Liberal», *Economica* 43, pp. 67-75.
- Kelly, J. S. (1976b), «Rights Exercising and a Pareto-Consistent Libertarian Claim», *Journal of Economic Theory* 13, pp. 138-153.
- Kelly, J. S. (1978), *Arrow Impossibility Theorems*, Nueva York, Academic Press.
- Knight, Frank (1947), *Freedom and Reform: Essays in Economic and Social Philosophy*, Nueva York, Harper.
- Körner, Stephan (ed.) (1974), *Practical Reason*, Oxford, Blackwell.
- Levi, Isaac (1982), «Liberty and Welfare», en A. Sen y B. Williams (eds.) (1982), pp. 239-249.

- Mill, John S. (1859), *On Liberty*, Londres, Parker; reeditado en Londres, Harmondsworth, 1974 (los números de página hacen referencia a esta edición) [ed. cast.: *Sobre la libertad*, Madrid, Edaf, 2005].
- Miller, Nicholas R. (1977), «“Social Preference” and Game Theory: A Comment on “The Dilemma of a Paretian Liberal”», *Public Choice* 30, pp. 23-28.
- Mueller, Dennis C. (1979), *Public Choice*, Cambridge, Cambridge University Press [ed. cast.: *Elección pública*, Madrid, Alianza, 1984].
- Mueller, D. C. (1989), *Public Choice II*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Mueller, D. C. (1996), «Constitutional and Liberal Rights», *Analyse & Kritik* 18, pp. 96-117.
- Ng, Yew-K. (1971), «The Possibility of a Paretian Liberal: Impossibility Theorems and Cardinal Utility», *Journal of Political Economy* 79, pp. 1397-1402.
- Nozick, Robert (1973), «Distributive Justice», *Philosophy & Public Affairs* 3, pp. 45-126.
- Nozick, R. (1974), *Anarchy, State and Utopia*, Nueva York, Basic [ed. cast.: *Anarquía, Estado y utopía*, Ciudad de México y Buenos Aires, FCE, 1988].
- Nozick, R. (1989), *The Examined Life*, Nueva York, Simon & Schuster [ed. cast.: *Meditaciones sobre la vida*, Barcelona, Gedisa, 1992].
- Pattanaik, Prasanta K. (1996a), «The Liberal Paradox: Some Interpretations When Rights Are Represented as Game Forms», *Analyse & Kritik* 18, pp. 38-53.
- Pattanaik, P. K. (1996b), «On Modelling Individual Rights: Some Conceptual Issues», en K. J. Arrow, A. K. Sen y K. Suzumura (eds.) (1996).
- Pattanaik, Prasanta K. y Suzumura, K. (1994), «Rights, Welfarism and Social Choice», *American Economic Review, Papers and Proceedings* 84, pp. 435-439.
- Pattanaik, P. K. y Suzumura, K. (1996), «Individual Rights and Social Evaluation: A Conceptual Framework», *Oxford Economic Papers* 48, Oxford University Press, pp. 194-212.
- Peacock, Alan T. y Rowley, C. K. (1972), «Pareto Optimality and the Political Economy of Liberalism», *Journal of Political Economy* 80, pp. 476-490.
- Perelli-Minetti, C. R. (1977), «Nozick on Sen: A Misunderstanding», *Theory and Decision* 8, pp. 387-393.
- Rawls, John (1982), «Social Unity and Primary Goods», en A. K. Sen y B. Williams (eds.) (1982), pp. 159-185.
- Riley, Jonathan M. (1985), «On the Possibility of Liberal Democracy», *American Political Science Review* 79, pp. 1135-1151.
- Riley, J. M. (1986), «Generalized Social Welfare Functional: Welfarism, Morality and Liberty», *Social Choice and Welfare* 3, pp. 233-254.
- Riley, J. M. (1987), *Liberal Utilitarianism*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Rowley, Charles K. (1993), *Liberty and the State*, Aldershot, Elgar.
- Rowley, Charles K. y Peacock, A. T. (1975), *Welfare Economics: A Liberal Restatement*, Londres, Martin Robinson.
- Samuelson, Paul A. (1947), *Foundations of Economic Analysis*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Seidl, Christian (1975), «On Liberal Values», *Zeitschrift für Nationalökonomie* 35, pp. 257-292.

- Seidl, C. (1996), «Foundations and Implications of Rights», en K. J. Arrow, A. K. Sen y K. Suzumura (eds.).
- Sen, Amartya K. (1970a), «The Impossibility of a Paretian Liberal», *Journal of Political Economy* 72, pp. 152-157; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1970b), *Collective Choice and Social Welfare*, San Francisco (CA), Holden-Day; reeditado en Ámsterdam, North-Holland, 1979 [ed. cast.: *Elección colectiva y bienestar social*, Madrid, Alianza, 2007].
- Sen, A. K. (1974), «Choice, Ordering and Morality», en S. Körner (ed.) (1974), pp. 54-67; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1976), «Liberty, Unanimity and Rights», *Economica* 43, pp. 217-245; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1977), «Rational Fools: A Critique of the Behavioural Foundations of Economic Theory», *Philosophy & Public Affairs* 6, pp. 317-344; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1979), «Personal Utilities and Public Judgements: or What's Wrong with Welfare Economics?», *Economic Journal* 89, pp. 537-558; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1982a), *Choice, Welfare and Measurement*, Oxford, Blackwell, y Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Sen, A. K. (1982b), «Rights and Agency», *Philosophy & Public Affairs* 11, pp. 3-39.
- Sen, A. K. (1983), «Liberty and Social Choice», *Journal of Philosophy* 80, pp. 5-28.
- Sen, A. K. (1985), «Well-being, Agency and Freedom: The Dewey Lectures 1984», *Journal of Philosophy* 82, pp. 169-221.
- Sen, A. K. (1986), «Social Choice Theory», en K. J. Arrow y M. Intriligator (eds.), pp. 1073-1181.
- Sen, A. K. (1992), «Minimal Liberty», *Economica* 59, pp. 139-159.
- Sen, A. K. (1996), «Individual Preferences as the Basis of Social Choice», en K. J. Arrow, A. K. Sen y K. Suzumura (eds.) (1996).
- Sen, Amartya K. y Williams, B. (eds.) (1982), *Utilitarianism and Beyond*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Stevens, Dana N. y Foster, J. E. (1978), «The Possibility of Democratic Pluralism», *Economica* 45, pp. 401-406.
- Sugden, Robert. (1981), *The Political Economy of Public Choice*, Oxford, Martin Robertson.
- Sugden, R. (1985), «Liberty, Preference and Choice», *Economics and Philosophy* 1, pp. 213-229.
- Sugden, R. (1993), «Welfare, Resources, and Capabilities: A Review of Inequality Reexamined by Amartya Sen», *Journal of Economic Literature* 31, pp. 1947-1962.
- Suzumura, Kotaro (1976), «Remarks on the Theory of Collective Choice», *Economica* 43, pp. 381-390.
- Suzumura, K. (1978), «On the Consistency of Libertarian Claims», *Review of Economic Studies* 45, pp. 329-342.
- Suzumura, K. (1980), «Liberal Paradox and the Voluntary Exchange of Rights Exercising», *Journal of Economic Theory* 22, pp. 407-422.

- Suzumura, K. (1983), *Rational Choice, Collective Decisions and Social Welfare*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Suzumura, K. (1991), «Alternative Approaches to Libertarian Rights in the Theory of Social Choice», en K. J. Arrow (ed.) (1991), pp. 215-224.
- Suzumura, K. (1996), «Welfare, Rights, and Social Choice Procedures», *Analyse & Kritik* 18, pp. 20-37.
- Van Hees, Martin (1994), *Rights, Liberalism and Social Choice*, tesis doctoral en la Universidad Católica de Nijmegen.
- Van Hees, M. (1995), *Rights and Decisions: Formal Models of Law and Liberalism*, Dordrecht, Kluwer.
- Van Hees, M. (1996), «Individual Rights and Legal Validity», *Analyse & Kritik* 18, pp. 91-95
- Weale, Albert (1980), «The Impossibility of Liberal Egalitarianism», *Analysis* 40, pp. 13-19.
- Wriglesworth, John (1985), *Libertarian Conflicts in Social Choice*, Cambridge, Cambridge University Press.

QUINTA PARTE
PERSPECTIVAS Y POLÍTICAS

XV LA OBJETIVIDAD POSICIONAL*

1. Introducción

Lo que podemos observar depende de nuestra posición respecto de los objetos de observación. Lo que decidimos creer está influido por lo que observamos. Cómo decidimos actuar guarda relación con nuestras creencias. Las observaciones, creencias y acciones que dependen de nuestra posición son centrales para nuestro conocimiento y nuestra razón práctica. La naturaleza de la objetividad en la epistemología, la teoría de la decisión y la ética debe tener en cuenta la dependencia paramétrica de la observación y la inferencia sobre la posición del observador. Este artículo trata de investigar algunas de las consecuencias trascendentales de la dependencia paramétrica¹.

Una de las implicaciones inmediatas de acentuar la perspectiva posicional es cuestionar la tradición de considerar la objetividad bajo la forma de invariancia respecto de los observadores individuales y sus posiciones, una «visión desde ningún lugar», como señala Thomas Nagel en su esclarecedor

* Este artículo se basa en mis Conferencias Storrs sobre «Objectivity» pronunciadas en la Yale Law School en septiembre de 1990. Por sus comentarios y sugerencias, me siento especialmente agradecido a Jonathen Bennet, Joshua Cohen, y Thomas Scalon, y asimismo a Susan Brison, Guido Calabresi, Lincoln Chen, G. A. Cohen, Koichi Hamada, Susan Hurley, Mark Johnston, Arthur Kleinman, Anthony Laden, Isaac Levi, Tapas Majumdar, Frank Michaelman, Christopher Murray, Derek Parfit, Hilary Purnam, Thomas Nagel, Emma Rothschild, Bernard Williams y los editores de *Philosophy & Public Affairs*. Procedente de *Philosophy & Public Affairs* (1993).

¹ Este artículo no aborda las cuestiones fundamentales de la metafísica que guardan relación con la dependencia posicional, en particular la supuesta «dualidad» entre el mundo externo y nuestras capacidades conceptuales. El lenguaje de los argumentos presentados en este artículo alude a esa dualidad, y es ciertamente más sencillo considerar las implicaciones prácticas inmediatas de las afirmaciones aquí realizadas en esa forma cartesiana clásica. No obstante, las implicaciones totales de esta línea de razonamiento sólo pueden entenderse, en mi opinión, si se reexamina la cuestión de esa misma dualidad.

estudio. «Una visión o forma de pensamiento es más objetiva que otra si depende menos de los detalles del modo de ser y la posición del individuo en el mundo, o del carácter del tipo particular de criatura que sea².» Este modo de considerar la objetividad tiene un claro mérito, y la caracterización de Nagel se centra en un aspecto importante de la concepción clásica de la objetividad. No obstante, existe cierta tensión entre esa concepción y la ineludible posicionalidad de las observaciones.

La tensión es más directa e inmediata cuando se trata la objetividad de las afirmaciones de las observaciones elementales. El contenido de una valoración objetiva puede ser el modo en el que un objeto aparece desde una posición de observación *específica*. Lo que se observa puede variar según la posición en la que uno se encuentre, pero personas distintas pueden llevar a cabo sus respectivas observaciones desde posiciones semejantes y obtener observaciones muy parecidas. Los parámetros posicionales no son necesariamente sólo de localización (o relacionados con una situación espacial), y pueden incluir cualquier condición que (1) pueda influir en la observación, y (2) pueda aplicarse de forma paramétrica a diferentes personas. Entre los distintos tipos de ejemplos de parámetros posicionales (en un sentido amplio) están: ser miope o daltónico o tener una vista normal; conocer una lengua concreta o no; tener conocimiento de ciertos conceptos o no; saber contar o no. La objetividad de las observaciones debe ser una característica dependiente de la posición: no una «visión desde ningún lugar», sino una visión «desde un lugar definido»³.

Pero si la dependencia de la posición fuera aplicable sólo a las afirmaciones de las observaciones directas, entonces la concepción clásica de objetividad podría ser considerada claramente adecuada salvo, de manera específica, en el caso de las declaraciones de ese tipo en particular. Sostengo aquí que la tensión existente es, en realidad, mucho más amplia que eso. La variabilidad es, por lo general, relevante para la objetividad de las decisiones sobre las creencias y las acciones.

La objetividad dependiente de la posición («objetividad posicional», para abreviar) es importante en distintos contextos de diversas formas. En primer lugar, es el concepto fundamental al tratar las afirmaciones de las observaciones directas (apartado 2). En segundo lugar, la objetividad de las observaciones posicionales desempeña un papel crucial en el proceso de adquisición del conocimiento científico, y de ese modo sirve de elemento básico para la ciencia (apartado 3).

² Thomas Nagel, *The View from Nowhere*, Oxford, Clarendon Press, 1986, p. 5.

³ La naturaleza de la objetividad posicional de las observaciones era el centro de atención de mi Lindley Lecture, *Objectivity and Position*, Lawrence (KS), University of Kansas Press, 1992.

En tercer lugar, de manera más general, la objetividad posicional es importante para entender la objetividad de las creencias, sean dichas creencias correctas o no. La verdad es una cuestión completamente distinta a la objetividad del razonamiento que conduce a una creencia particular, teniendo en cuenta el acceso a la información que la persona tiene. (A Julio César, por ejemplo, no le faltaba especialmente objetividad al no creer que Bruto planeaba asesinarlo, pero, por supuesto, estaba muy equivocado). La objetividad posicional es importante para comprender la idea de «ilusión objetiva» (apartado 4). El concepto de ilusión objetiva puede ser ilustrado con ejemplos prácticos; aquí elegiremos el problema de la evaluación de la morbilidad y el entendimiento de los prejuicios sexistas en el seno familiar (apartado 5).

En cuarto lugar, la noción de objetividad posicional puede utilizarse para reexaminar de manera crítica los conceptos de subjetivismo (apartado 6) y de relativismo cultural (apartado 7).

En quinto lugar, la objetividad posicional es esencial para la teoría de la decisión, ya que una persona tiene que decidir qué hacer sobre la base de lo que él o ella tenga razones para creer. Esto es particularmente importante para interpretar el concepto de «probabilidad subjetiva», que puede ser entendido como expectativas posicionalmente objetivas (apartado 8).

Por último, la autoevaluación de la aceptabilidad ética de las acciones de una persona debe tener en cuenta la posición especial de esa persona respecto de sus propias acciones y de las situaciones que incluyen esas acciones. Esta cuestión es crucial cuando se juzga el alcance y las limitaciones de la ética consecuencialista al tratar las preocupaciones deontológicas y los valores morales correspondientes a quien realiza la acción (apartado 9).

2. Afirmaciones de las observaciones posicionalmente objetivas

Consideremos la afirmación:

A) El sol y la luna parecen semejantes en tamaño.

Es obvio que esta observación no es independiente de la posición, y los dos cuerpos celestes parecerían muy diferentes en tamaño desde, por ejemplo, la luna. Pero ello no es razón para declarar que la citada afirmación no es objetiva. Otra persona que observe el sol y la luna desde el mismo lugar (por ejemplo, la Tierra) y que tenga el mismo concepto de tamaño, puede confirmar esa afirmación. No existe una razón inmediata para considerar que la afirmación (A) «tiene su origen en la mente» o «pertenec

o es peculiar de un sujeto individual o de sus operaciones mentales» (por mencionar dos criterios habituales de la subjetividad)⁴. Aunque aquí no se hace alusión a la referencia posicional de manera explícita, podemos, no obstante, considerar que (A) es una afirmación posicional, que puede entenderse del modo siguiente:

B) Desde *aquí*, el sol y la luna parecen semejantes en tamaño.

Se puede, por supuesto, hacer una afirmación sobre cómo aparecerían las cosas desde una posición *diferente* a la que uno ocupa.

C) Desde *allí*, el sol y la luna parecen semejantes en tamaño.

Es posible que la objetividad requiera una invariancia interpersonal cuando la posición de observación es fija, pero ese requisito es totalmente compatible con la relatividad posicional de las observaciones. Personas distintas pueden ocupar la misma posición y confirmar la misma observación; y la misma persona puede ocupar posiciones diferentes y hacer unas observaciones distintas. La objetividad, en este sentido, no es tanto una «visión desde ningún lugar» como una «visión de nadie en particular». Las afirmaciones de las observaciones pueden ser a la vez dependientes de la posición e invariantes respecto de la persona.

3. Conocimiento, ciencia y creencias posicionalmente objetivas

No obstante, se podrían suscitar algunas cuestiones sobre el estatus epistemológico de las afirmaciones de las observaciones. Podría decirse que declaraciones como (A), (B) o (C) son afirmaciones «meramente» sobre la apariencia, por oposición a la «realidad». Podría resultar tentador considerar que el tema de tales afirmaciones no es el conocimiento del mundo tal como *es*, sino sólo tal como *aparece*, de modo que la objetividad en cuestión no se refiere al mundo tal como es. Pero los casos de las observaciones son también parte del mundo en que vivimos. El asunto inmediato no es saber si las características de las observaciones (incluidas las denominadas «cualidades secundarias») son características de los objetos *en sí mismos*, sino entender que el observador y lo observado pertenecen ambos al mundo en que vivimos, y lo mismo ocurre con las propias observaciones. La exigencia de invariancia como requisito de la objetividad de las afirmaciones basadas en las observaciones guarda relación con el hecho de

⁴ Estos proceden del *Oxford English Dictionary*, pero caracterizaciones similares pueden encontrarse en muchas otras partes.

que es posible comprobar si una observación puede ser reproducida por otras personas si estas se sitúan en una posición similar.

Está también la cuestión fundamental de saber si tiene algún sentido pensar en el mundo tal como «es», independiente de los observadores reflexivos⁵. No ahondaré más en ese asunto metafísico tan profundo en este artículo. La objetividad posicional debe ser una parte importante de la ciencia incluso desde el punto de vista de las interpretaciones convencionales del mundo real. Pero su relevancia sería más significativa si la concepción de lo que es un objeto no pudiera separarse de los actos de observación y reflexión.

Las observaciones se basan en la posición de manera inevitable, pero el razonamiento científico no tiene por qué fundarse en la información observacional procedente de una única posición concreta. Es necesario hacer lo que puede denominarse una valoración «transposicional», que está basada en observaciones desde diferentes posiciones pero las trasciende. La elaborada «visión desde ningún lugar» estaría basada entonces en la síntesis de diferentes visiones desde distintas posiciones. La objetividad posicional de las observaciones respectivas seguiría siendo importante pero no sería adecuada en sí misma. Un examen transposicional exigiría asimismo una cierta coherencia entre diferentes visiones posicionales⁶.

Podríamos emprender una valoración «transposicional» conducente a un entendimiento más amplio que dé sentido a las observaciones posicionales respectivas (y posiblemente divergentes). Por ejemplo, en el sencillo ejemplo de las apariencias relativas del sol y la luna, puede no resultarnos muy difícil distinguir entre (1) qué tamaño nos da la impresión que tienen el sol y la luna, y (2) qué tamaño creemos que «tienen en realidad» (definido de algún modo que podamos entender, por ejemplo, en función de cuánto tiempo tardaríamos en rodearlos si nos moviéramos a una determinada velocidad). Podemos encontrar cierto sentido a las diferentes observaciones, porque tenemos algunos conocimientos sobre óptica y proyecciones, sobre las distancias hasta el sol y la luna, y sobre las posibles correspondencias entre los diversos modos de calcular los tamaños del sol y de la luna.

También sabemos que los tamaños reativos del sol y de la luna, tal como los vemos, corresponderían a sus proyecciones respectivas en nuestros campos de observación. Ciertamente, el hecho de que nos parezca que el sol y

⁵ Sobre éste y otros asuntos relacionados, véase el esclarecedor análisis de Hilary Putnam, en el que afirma (en un sentido metafórico) que «la mente y el mundo construyen conjuntamente la mente y el mundo», *The Many Faces of Realism*, LaSalle (IL), Open Court, 1987, p. 1.

⁶ Para un útil análisis de la importancia general de la coherencia para la objetividad de las creencias, véase Susan Hurley, *Natural Reasons*, Oxford, Clarendon Press, 1989.

la luna tienen un tamaño similar no está desvinculado de la circunstancia de que la luna oculta el sol casi totalmente durante un eclipse de sol (visto desde la Tierra)⁷. Esas relatividades posicionales pueden ser analizadas con ayuda de las reglas de la óptica y las proyecciones, si nos son familiares.

Pero la capacidad del científico para razonar de modo transposicional depende de qué más sabe y del tipo de razonamiento que es capaz de utilizar, y estos elementos, en sentido amplio, también son rasgos posicionales. Incluso los «esquemas conceptuales» que intervienen en nuestra comprensión del mundo pueden entenderse de forma fructífera como características posicionales relacionadas con actos de observación y reflexión. Pero los esquemas conceptuales propuestos (o utilizados de manera implícita) y las líneas de razonamiento pueden, desde luego, ser puestos en entredicho recurriendo a conceptos opuestos y líneas de interpretación discrepantes. Las exigencias de la coherencia transposicional y el examen crítico pueden tener una fuerza amplia e intensa. La historia de la ciencia ofrece numerosos ejemplos de la aparición de creencias científicas aceptadas que invalidan conclusiones anteriormente aceptadas o superan una pluralidad de conclusiones contrarias⁸.

4. Posicionalidad e ilusiones objetivas

La posicionalidad de la observación y la interpretación desempeña un papel importante en el proceso de obtención del conocimiento científico, y es importante en la formación de las creencias en general, aun cuando las creencias distan mucho de la disciplina y el examen riguroso utilizados en la ciencia. El papel de la posicionalidad puede ser particularmente crucial en la interpretación de las ilusiones sistemáticas y los malentendidos persistentes, que pueden ser fundamentales para el análisis social y los asuntos públicos.

Volvamos al sencillo ejemplo acerca del tamaño relativo del sol y de la luna. Consideremos una persona que pertenece a una comunidad que no conoce las proyecciones dependientes de la distancia, ni cuenta con ninguna otra fuente de información sobre el sol y la luna. Al carecer de los marcos conceptuales relevantes y del conocimiento complementario, esa persona puede decidir que el sol y la luna tienen realmente el mismo

⁷ En la última película del desaparecido director hindú Satyajit Ray (Agantuk, «El visitante»), el antropólogo visitante instruye a su sobrino nieto sobre el hecho notable de que el sol y la luna tienen un tamaño similar cuando se observan desde la Tierra (como muestra el eclipse solar total) y sobre el hecho adicional de que la sombra de la Tierra sobre la luna es también de un tamaño semejante (como indica el eclipse lunar total). El visitante llega a preguntarse si esas notables igualdades posicionales indican algo significativo acerca de nuestro lugar en el mundo exterior.

⁸ Evidentemente, no está garantizado que tal convergencia tenga siempre lugar. Sobre la cuestión de la convergencia y la dependencia del contexto, véase Isaac Levi, *The Enterprise of Knowledge*, Cambridge, Cambridge University Press, 1980.

tamaño, y que incluso se tardaría el mismo tiempo en rodear a uno y a otra (desplazándose a la misma velocidad en los dos casos)⁹. Tal juicio sería muy poco razonable si la persona tuviera conocimiento de las distancias, las proyecciones y cosas semejantes, pero no lo sería si no supiera nada acerca de todo eso. Su creencia de que el sol y la luna tienen realmente el mismo tamaño (en el sentido de que se tardaría el mismo tiempo en rodear a cada uno de ellos si se viajara a la misma velocidad) es, por supuesto, un error (una ilusión), pero esa creencia no puede considerarse puramente subjetiva si se tiene en cuenta la totalidad de su posición. Es evidente que cualquiera en su misma posición, compartiendo la misma ignorancia en lo que respecta a conceptos e información asociados, puede adoptar, de forma comprensible, la misma opinión por razones muy semejantes¹⁰. La *verdad* de sus creencias tiene que ser distinguida de la *objetividad* de lo que decide creer (teniendo en cuenta lo que observa, lo que sabe además, etc.).

La noción de «ilusión objetiva», utilizada en la filosofía marxista, puede ser interpretada de manera útil en lo que respecta a la objetividad posicional¹¹. Una ilusión objetiva, así interpretada, es una creencia posicionalmente objetiva que es, en realidad, errónea. El concepto de ilusión objetiva invoca (1) la idea de creencia posicionalmente objetiva y (2) el diagnóstico de que esa creencia es, en realidad, errónea. En el ejemplo relacionado con los tamaños relativos del sol y de la luna, la semejanza de sus apariencias (posicionalmente objetiva vista desde la Tierra) puede llevar, en ausencia de otra información y de la oportunidad de un examen crítico, a una creencia posicionalmente objetiva sobre la semejanza de sus «tamaños reales» (según el tiempo que se tarda en rodearlos). La falsedad de esa creencia sería, pues, un ejemplo de una ilusión objetiva.

G. A. Cohen ofrece el siguiente análisis de la ilusión objetiva, que desarrolla la idea de Marx sobre «la forma externa de las cosas, que posee un estatus objetivo»:

⁹ En este caso la persona comparte esa opinión con otros miembros de la comunidad. Pero tal hecho no es, en sí mismo, necesario ni suficiente para la objetividad posicional. Depende de las propias características posicionales de la persona, y es la congruencia de esas características la que puede hacer coincidir los juicios posicionalmente objetivos respectivos.

¹⁰ Los miembros de la escuela filosófica Nyāya de la India, que alcanzaron su apogeo en los primeros siglos de nuestra era, habían sostenido que el conocimiento y la ilusión descansan en conceptos preexistentes. Cuando, en un ejemplo analizado a menudo, una persona confunde una cuerda con una serpiente, esa ilusión sucede precisamente debido al conocimiento previo (conocimiento *genuino*) del «concepto serpiente»; una persona que confunda el «concepto serpiente» con, por ejemplo, el «concepto cerdo» no estaría inclinado a confundir una cuerda con una serpiente. Sobre las implicaciones de ello y las conexiones asociadas entre ilusión y realidad, tal como fueron analizadas por la escuela Nyāya y otras escuelas rivales en aquel período, véase Bimal Matilal, *Perceptions; An Essay on Classical Indian Theories of Knowledge*, Oxford: Clarendon Press, 1986, capítulo 6.

¹¹ El concepto de ilusión objetiva figura en los escritos económicos de Marx (no sólo en los más filosóficos), incluido *El Capital*, vol. 1. y *Teorías sobre la plusvalía*.

Según Marx, los sentidos nos engañan en lo que respecta a la constitución del aire y el movimiento de los cuerpos celestes. Con todo, una persona que lograra detectar mediante la respiración los diferentes componentes del aire tendría una nariz que no funcionaría como una nariz humana sana. Y una persona que afirmara con sinceridad que percibe cómo el Sol está inmóvil y la Tierra gira sufriría algún trastorno de la vista o de control del movimiento. Percibir que el aire es elemental y que el Sol se mueve son experiencias más cercanas a los espejismos que a las alucinaciones. Pues si un hombre no ve un espejismo en las condiciones apropiadas es porque algo falla en su vista. Sus ojos no captan el juego de la luz en la distancia¹².

Aquí las observaciones, que se consideran objetivas, guardan relación con las características posicionales de respirar el aire con una nariz normal, ver el sol con ojos normales, observar el juego de la luz en la distancia con una visión normal, etc.

Estas observaciones posicionales no son simplemente subjetivas; de hecho, afirman ser objetivas en sus propios términos. Esa ilusión se relaciona con las creencias que se forman sobre la base de una clase limitada de observaciones posicionales. Y esas creencias (por muy falsas que sean) podrían, a pesar de todo, haber sido obtenidas de manera objetiva en ausencia de un acceso a otro examen posicional (tal como ser capaz de analizar el aire en un laboratorio de Química, observar los movimientos aparentes de otros planetas y otras estrellas respecto del Sol y la Tierra, etc.), y en ausencia de familiaridad con ideas y conceptos asociados (como, por ejemplo, la imposibilidad aromática de distinguir los gases inodoros, la naturaleza de los movimientos relativos de los cuerpos, etc.)

De ese modo, la noción de creencias posicionalmente objetivas contribuye a situar la idea de «ilusión objetiva» dentro de un marco más completo. Ese marco es, desde luego, mucho más amplio, puesto que una creencia posicionalmente objetiva puede ser ilusoria o no.

5. Ejemplos de ilusión objetiva: morbilidad y prejuicios sexistas

El concepto de ilusión objetiva puede ser utilizado en numerosos casos diferentes. Marx empleó esta idea principalmente en el contexto del análisis de clases y el «fetichismo de la mercancía», y le llevó a investigar lo que denominó «falsa conciencia». Un problema muy distinto es el relacionado con la autopercepción de la morbilidad, que puede ser de gran importancia para analizar la situación de la salud en las economías en vías de desarrollo.

¹² G. A. Cohen, *Karl Marx's Theory of History: A Defence*, Oxford: Clarendon Press, 1978, pp. 328-329.

Por ejemplo, entre los estados de la India, Kerala tiene la mayor esperanza de vida al nacer (67.5 años para los hombres y 73 años para las mujeres, en comparación con los 56 años para ambos sexos en toda la India), y la evaluación médica profesional ofrece numerosas pruebas del éxito de Kerala en materia de transición sanitaria. Sin embargo, Kerala también destaca por las altas tasas de autopercepción de la morbilidad (tanto por término medio como por tramos de edad). En el otro extremo se encuentran estados como Bihar o Uttar Pradesh, que tienen una esperanza de vida muy baja, ninguna evidencia de transición sanitaria y, sin embargo, unas tasas sorprendentemente bajas de morbilidad autopercebida. Si se acepta la evidencia médica y los datos de las tasas de mortalidad (y no hay motivos suficientes para descartarlos), entonces la imagen ofrecida por la autopercepción de las tasas de morbilidad relativa debe considerarse errónea.

Pero sería extraño desechar esas tasas de morbilidad autopercebida y considerarlas como simples errores accidentales o resultados del subjetivismo individual. El concepto de ilusión objetiva resulta aquí especialmente útil. La tasa de alfabetización de la población de Kerala (incluida la femenina) es notablemente más alta que la del resto de la India, y los servicios públicos de salud llegan a muchas más personas. Así, en Kerala hay una conciencia mucho mayor de las posibles enfermedades, de la necesidad de buscar remedios médicos y de adoptar medidas preventivas. Las mismas ideas y acciones que contribuyen a reducir la morbilidad y la mortalidad reales en Kerala también aumentan la conciencia de las enfermedades. En el otro extremo, la población relativamente analfabeta de Uttar Pradesh, con unos servicios públicos de salud dotados de forma insuficiente, muestra un menor entendimiento de las posibles enfermedades y una menor actividad para intentar prevenirlas o curarlas. Ello hace que las condiciones sanitarias y la esperanza de vida sean mucho peores en Uttar Pradesh, pero al mismo tiempo contribuye a que la conciencia de la morbilidad sea, por lo general, mucho más limitada que en Kerala. La ilusión de una baja morbilidad en Uttar Pradesh tiene, claramente, una base objetiva *posicionalmente*, y lo mismo se puede decir de Kerala en un sentido opuesto¹³.

La objetividad posicional de esas opiniones, con unas características posicionales que siguen ciertos parámetros, llama la atención, y los investigadores de las ciencias sociales no pueden desecharlas alegando que son subjetivas y caprichosas. Pero tampoco puede considerarse que tales

¹³ Esta explicación sale reforzada si se compara las tasas de morbilidad autopercebida en los Estados Unidos con las de la India (incluido Kerala). Cuando comparamos enfermedad a enfermedad, aunque Kerala ofrece unas tasas autopercebidas para la mayoría de las enfermedades mucho más altas que el resto de la India, las tasas correspondientes a esas mismas enfermedades son aun más altas en los Estados Unidos. Véase Christopher Murray y Lincoln Chen, «Understanding Morbidity Change», *Population and Development Review* 18 (1992), pp. 481-503.

autopercepciones sean reflejos exactos de unas morbilidades relativas en una interpretación transposicional. A decir verdad, no son ni siquiera *posicionalmente* objetivas desde la posición general de «residir» en una región particular, por ejemplo, Uttar Pradesh, ya que la caracterización geográfica puede ir acompañada de diversas especificaciones posicionales según parámetros diferentes. (Obviamente, hay también muchos doctores excelentes y numerosos pacientes con problemas médicos complejos en Uttar Pradesh). La objetividad posicional de la ilusión de la buena salud depende de la naturaleza de los parámetros posicionales que influyen en las observaciones de los sujetos individuales (la localización no es en sí misma esencial), y la frecuencia de este fenómeno en regiones como Uttar Pradesh guarda relación con la congruencia de esos parámetros posicionales entre una amplia proporción de la población de esa región. La posibilidad y la frecuencia de la ilusión objetiva tienen ciertas implicaciones trascendentes en el modo en el que las estadísticas comparativas –médicas y sanitarias– son presentadas actualmente por las organizaciones nacionales e internacionales. Los datos comparativos sobre la autoevaluación de la enfermedad y la demanda de atención médica exigen un examen crítico que tenga en cuenta las perspectivas posicionales.

Otro ejemplo práctico, también de la India, se refiere a la disonancia entre la clasificación de la morbilidad percibida y la de la mortalidad observada de hombres y mujeres. La tendencia general en la India es que las mujeres, comparadas con los hombres, tienen desventajas en cuanto a supervivencia (lo mismo ocurre en muchos otros países de Asia y África del Norte, como China, Pakistán, Irán o Egipto)¹⁴. Las tasas de mortalidad son habitualmente más elevadas para las mujeres en todos los grupos de edad (tras un breve período neonatal de algunos meses) hasta las edades de treinta y cinco a cuarenta años. Y, sin embargo, los índices autopercebidos de morbilidad de las mujeres no suelen superar los correspondientes a los hombres (e incluso a veces son mucho más bajos). Ello parece estar relacionado con la falta de educación de las mujeres y también con la tendencia social a subrayar la «normalidad» de la desigualdad de género como parte del modo de vida prevaleciente. En una ocasión anterior, he analizado el hecho notable de que las viudas, según un estudio realizado tras una hambruna acaecida en Bengala en el años 1944, apenas consideraban que su estado de salud era «mediocre» mientras que los viudos se quejaban en masa precisamente de eso¹⁵.

¹⁴ Kerala es una excepción también en este sentido, con unas tasas de mortalidad femenina siempre inferiores a las de la mortalidad masculina.

¹⁵ *Commodities and Capabilities* (Amsterdam, North-Holland, 1985), apéndice B. Es interesante señalar, en este contexto, que a medida que el tema de la privación de las mujeres se ha ido politizando, los prejuicios en la percepción de la privación desigual de las mujeres han disminuido.

La idea de la objetividad posicional es crucial para comprender la desigualdad de género. El funcionamiento de las familias implica tanto conflicto como convergencia de intereses en el reparto de beneficios y tareas, pero las exigencias de una vida familiar armoniosa requieren que los aspectos conflictivos se resuelvan de manera implícita más que por una negociación explícita. Insistir en hablar de esos conflictos sería percibido como un comportamiento anormal. En consecuencia, los modelos de conducta acostumbrados se consideran legítimos (normalmente por deducción), y existe una tendencia compartida a no tener en cuenta el estado de privación sistemático de las mujeres respecto de los hombres.

En tales condiciones, es muy difícil manifestarse en contra de las desigualdades de género aceptadas, e incluso identificarlas claramente como desigualdades que exigen atención¹⁶. Aunque esto puede aplicarse a las desigualdades de atención sanitaria existentes en muchos países del Tercer Mundo, el fenómeno es mucho más general y puede interpretarse de otras formas (por ejemplo, en lo que respecta al reparto de las tareas familiares y a cómo se comparten las oportunidades) incluso en Europa y Norteamérica. Como las desigualdades de género en el seno de la familia tienden a mantenerse con la complicidad de aquellos que sufren privaciones, la opacidad de las perspectivas posicionales desempeña un papel importante en la prevalencia y la persistencia de esas desigualdades.

6. Subjetivismo y objetividad posicional

Si se adopta una visión determinista de la causalidad en general, se puede afirmar que las observaciones y las creencias reales de una persona pueden explicarse en su totalidad mediante una especificación adecuada de los parámetros posicionales que influyen en la observación y comprensión de esa persona. Si *todos* esos parámetros tuvieran que especificarse como parte de la identificación posicional, entonces esas observaciones y creencias serían posicionalmente objetivas en esa situación limitada. Podría parecer, de ese modo, que toda visión u opinión pasaría a ser posicionalmente objetiva por medio de una especificación de los parámetros posicionales convenientemente rigurosa.

Ello no contradice, por supuesto, el papel que la influencia de las características subjetivas puede desempeñar en la observación y la creencia. Antes bien, en el caso considerado, las características subjetivas que influyen en las visiones y en las opiniones serían simplemente incluidas

¹⁶ He analizado estas cuestiones en mi artículo «Gender and Cooperative Conflicts», en Irene Tinker (ed.), *Persistent Inequalities*, Nueva York, Oxford University Press, 1990.

en los parámetros posicionales especificados. La posibilidad formal de esta coincidencia es resultado directo de la forma paramétrica de la objetividad posicional, que hace que la valoración dependa de los parámetros posicionales elegidos.

Con todo, la existencia de esta posibilidad formal de coincidencia, en sí misma, no resta importancia al hecho de abordar la cuestión del subjetivismo como idea social relevante. En el contexto de un examen minucioso de la arbitrariedad subjetiva de algunas visiones, se hace necesario analizar si es posible lograr que esas visiones se adecuen a la objetividad posicional sólo mediante especificaciones paramétricas que invocan tendencias mentales particulares, ciertos tipos de inexperiencia o características de razonamiento limitadas. En tal caso, el diagnóstico de arbitrariedad subjetiva seguiría siendo relevante, sin importar si también describimos esas visiones como posicionalmente objetivas desde esa posición tan particular.

En realidad, podría haber un buen argumento práctico para excluir tendencias mentales particulares, ciertos tipos de inexperiencia, etc. cuando se establecen los parámetros permisibles para determinar la objetividad posicional. Si eligiéramos este tipo de exclusión, la coincidencia de la subjetividad con la objetividad posicional sería mucho menor, y ello podría parecer «más claro» para algunos, al menos en cuanto a terminología (ya que la subjetividad y la objetividad suelen considerarse contradictorias). Por otra parte, este paso sería contrario al enfoque general de entender la objetividad en términos posicionales. De hecho, en el contexto del análisis sistemático de los prejuicios sociales (compartidos por muchas personas que ocupan un lugar similar en una comunidad), sería útil considerar que un fenómeno con rasgos claramente subjetivos es también posicionalmente objetivo si se observa desde una posición especificada de manera minuciosa, ya que ello nos ayudaría a concentrarnos en las relaciones causales que desempeñan papeles explicativos importantes. Se adopte o no esa vía de exclusión, la subjetividad y la objetividad posicional, en general, siguen siendo diferentes; la posibilidad de coincidencia no socava esta distinción básica.

7. Relativismo cultural y crítica interna

Dada la forma paramétrica de la objetividad posicional, cabe preguntar si tal característica no hace que las opiniones relativistas desde un punto de vista cultural sean, de manera automática, totalmente «objetivas». Me interesan en especial las interpretaciones de los fenómenos *sociales* que comportan influencias culturales. Por ejemplo, la creencia en la inferioridad de las mujeres para realizar ciertas tareas puede asociarse estadísticamente con

el hecho de vivir en una sociedad que reserva, parcial o totalmente, esas tareas a los hombres, dando así pocas oportunidades a las mujeres para demostrar su capacidad para llevar a cabo esas labores. Llamemos a esa clase de sociedad, sociedad S^* . ¿Es esa creencia en la capacidad inferior de las mujeres posicionalmente objetiva desde la posición de los miembros de esa sociedad S^* , por muy insensata que tal cosa pueda parecer desde cualquier otro punto de vista?

Al especificar con detalle los orígenes de una persona y otros rasgos posicionales en esa sociedad S^* , esa creencia sin fundamento puede considerarse «posicionalmente objetiva» desde esa posición especificada de manera minuciosa. Esto parece bastante claro, aunque desde la perspectiva de la capacidad justificativa del relativismo cultural no supone gran cosa, ya que los parámetros posicionales necesarios para obtener ese resultado tendrían que ser muy especiales e implicar, como era de esperar, cierta ignorancia general (por ejemplo, de experiencias y observaciones en otras sociedades). Las manifestaciones normativas por parte de los relativistas culturales tienden a operar con unidades más amplias, a saber: una sociedad completa considerada como un todo. La crítica social de las creencias y prácticas prevalecientes en la sociedad S^* sólo puede proceder de otras culturas ajenas (un ejemplo, por así decir, de la arrogancia de los imperialistas culturales). Las exigencias normativas del relativismo cultural incluyen el respeto hacia cada sociedad y su cultura interna, una inmunidad, por decirlo así, frente a la crítica procedente del «exterior».

Pero la objetividad posicional de la que hablamos no abarca todas las posiciones paramétricas coherentes con el hecho de vivir y pertenecer a una sociedad en particular¹⁷. La creencia en cuestión puede ser posicionalmente objetiva para unas especificaciones particulares de los parámetros posicionales, pero ello no convierte esa creencia en objetiva desde la posición general de ser miembro de la sociedad S^* . La dificultad principal existente en esa hipótesis procede de suponer que un conjunto especial de parámetros posicionales son los únicos abiertos a los miembros de la sociedad S^* . Pero, sin duda, la especificación posicional en la forma general de vivir en un cierto país (o incluso de ser natural de ese país), no se traduce en ese conjunto especial de parámetros posicionales de manera evidente. No hay ninguna *necesidad* de elegir el punto de vista de la mayoría (aunque sea una mayoría abrumadora) en esa sociedad sólo porque se vive en ella.

¹⁷ Como se ha analizado en el contexto de las percepciones de morbilidad, los residentes de una región en la que los niveles de educación y de atención médica son bajos (como, por ejemplo, Uttar Pradesh) tienden con frecuencia a suponer que sus tasas de morbilidad son bajas (dados sus parámetros posicionales), pero no es necesario compartir esa creencia sólo por vivir en esa región, o por ser miembro de una sociedad en la que la mayoría de las personas adoptan esa opinión (véase apartado 5).

La necesidad de tener en cuenta unos parámetros posicionales diferentes, coherentes con pertenecer a la sociedad S*, no es eliminada por la existencia de una actitud convencional o una opinión de la mayoría.

Al negar la objetividad de la creencia en la inferioridad de las mujeres, uno puede, por supuesto, invocar la necesidad de una valoración transposicional que implica perspectivas internacionales, basada en observaciones y creencias desde puntos de vista prevalecientes en otras sociedades donde las mujeres cuentan con más oportunidades para demostrar sus capacidades. Pero el asunto más inmediato es la ausencia de necesidad de adoptar una actitud convencional sobre la inferioridad femenina incluso para aquellos que viven en la sociedad S*. Se pueden adoptar actitudes contrarias que sean coherentes con vivir en esa sociedad, y la crítica de esa actitud puede ser «interna» (en vez de proceder del exterior de esa sociedad)¹⁸.

Esta cuestión general no depende, en absoluto, de ninguna experiencia real de disensión o de falta de uniformidad de puntos de vista, y es adecuado señalar que la posición subespecificada de vivir en una sociedad S* deja abierta la posibilidad de varias características posicionales alternativas. No obstante, en realidad, en todas las sociedades suele haber disidentes, y hasta los regímenes fundamentalistas más represivos pueden tener, y de hecho tienen, sus escépticos. En efecto, la presencia y utilización del aparato de persecución judicial en sociedades con creencias pretendidamente homogéneas parecería indicar que la posibilidad de tener una opinión diferente no es sólo algo teórico. Por ejemplo, el punto de vista del clero dominante en Irán no supone un estatus más privilegiado en la valoración de la «posición iraní» que el de cualquiera de sus muchos disidentes. La necesidad de tal ejercicio transposicional es parte de un examen detallado realizado en el *interior* del país en cuestión y no debe ser confundido con una crítica procedente del exterior. Aun cuando el punto de vista de los disidentes pueda estar influido por su lectura de autores extranjeros (como Kant, Hume, Marx o Mill), las opiniones y las perspectivas críticas de esos miembros siguen siendo «internas» para la sociedad S*.

Los argumentos que recurren al relativismo cultural operan, por lo general, sobre unidades demasiado vagas. Los parámetros posicionales necesitan unas especificaciones más detalladas para examinar la objetividad posicional de creencias particulares. Ello ofrece la posibilidad de críticas internas. Al ser posible adoptar diferentes puntos de vista posicionales en una sociedad determinada, surge la necesidad de una evaluación

¹⁸ Sobre cuestiones relacionadas, véase Martha Nussbaum y Amartya Sen, «Internal Criticism and Indian Rationalist Traditions», en M. Krausz (ed.), *Relativism: Interpretation and Confrontation*, Notre Dame, University of Notre Dame Press, 1988. Véase asimismo Michael Walzer, *The Company of Critics*, Nueva York, Basic Books, 1988, y Clifford Geertz, «Outsider Knowledge and Insider Criticism», copia a ciclostil, Institute for Advanced Study, Princeton (NJ), 1989.

transposicional en el seno de cada sociedad. La necesidad de comparar y valorar diferentes puntos de vista, observaciones diversas y conclusiones distintas en una sociedad concreta no puede descartarse mediante la hipótesis discutible de que existe una uniformidad sin disidencia, o mediante la presión política de dejarse guiar por la actitud convencional o la opinión de la mayoría en el país en cuestión. Los términos del debate sobre el relativismo cultural deben ser reexaminados en su totalidad a la luz de los temas suscitados por la concepción posicional de la objetividad.

8. La probabilidad subjetiva como expectativas posicionalmente objetivas

Existe cierta tensión en el uso del concepto de «probabilidad subjetiva» que puede abordarse de forma fructífera mediante la noción de objetividad posicional. El término «probabilidad subjetiva» sugiere una negación de cualquier pretensión de objetividad, y es cierto que el concepto se define con frecuencia en relación con las creencias personales y el crédito que guía los riesgos que un individuo está, en realidad, dispuesto a correr. Por otra parte, existe una amplia bibliografía relacionada con la teoría de la decisión que trata de forma específica la disciplina de cómo conformar esas creencias y modificarlas de un modo sistemático a medida que vamos disponiendo de nueva información. Un ejemplo clásico es la denominada Ley de Bayes¹⁹. Ésta hace un amplio uso de las exigencias de la razón, y rechaza depender sólo de las opiniones peculiares y de las creencias subjetivas²⁰. En ciertos aspectos, por tanto, se requiere que las probabilidades subjetivas sean finalmente objetivas. La pregunta es: ¿en qué aspectos?

Consideremos un juego en el que usted ha elegido una carta de un mazo que tiene cincuenta y dos cartas (usted puede verla, pero yo no), y se me pide que trate de adivinar qué carta es y haga una apuesta sobre mi elección. Supongamos que digo que es la jota de picas y hago una apuesta a doble o nada. A menos que sepa algo más sobre el juego y sobre cómo actúa usted, se podría pensar que soy bastante peculiar. Imaginemos que no sé nada más de la situación, pero estoy dispuesto a hacer esa apuesta de todos modos. Si alguien tuviera que explicarme que esto es poco aconsejable (pues hay cincuenta y dos cartas diferentes), me estaría pidiendo que fuera «más objetivo».

¹⁹ Thomas Bayes, «An Essay towards Solving a Problem in the Doctrine of Chances», *Philosophical Transactions of the Royal Society of London* 53 (1763); reimpresso en *Biometrika*, vol. 45, 1958.

²⁰ Véase, por ejemplo, R. Duncan Luce y Howard Raiffa, *Games and Decisions*, Nueva York, Wiley, 1957, y John C. Harsanyi, *Rational Behaviour and Bargaining Equilibrium in Games and Social Situations*, Cambridge, Cambridge University Press, 1977.

Pero esa petición de objetividad guarda relación con la posición en la que yo me encuentro. Desde su posición, usted sabe cuál es la carta; todo lo que yo sé es que usted ha cogido una carta de las cincuenta y dos. En cualquier valoración transposicional para determinar de qué carta se trata, su observación posicional tendría una prioridad justificable (puesto que usted puede verla y yo no). Pero esa prioridad a mí no me vale de nada pues yo no sé lo que usted está observando y tengo que valorar la situación desde mi posición real. La objetividad posicional desde mi posición real es exactamente la noción de objetividad que aquí resulta relevante. Mis expectativas pueden ser revisadas de forma sistemática a medida que se va revelando nueva información, pero en cada momento intento ser objetivo a la luz de lo que tengo razón de creer en ese preciso momento.

Desde luego, puede que yo considere que no todas las cartas son igualmente probables incluso sin saber con exactitud cuál ha elegido usted. Es posible que yo tenga algún indicio de que a usted le suelen gustar las picas y que prefiere las imágenes a los números²¹. Sin duda, no necesito guiarme sólo por las estadísticas de frecuencia. Pero poco importa lo que me influya: las probabilidades subjetivas razonadas deben ser sensibles a la información relevante y a la evidencia de la que dispongo en la posición en la que me encuentro.

La comunicación de Bayes a la Royal Society consideraba la probabilidad de un acontecimiento como: «la proporción entre el valor al que debería computarse una expectativa que depende de que se produzca un hecho, y el valor de la cosa esperada cuando se produce». La idea transmitida por ese «debería» es la de aprovechar al máximo la información de la que dispone la persona. Al analizar el enfoque bayesiano, Ian Hacking advierte una cierta «dificultad superficial» en la caracterización de la probabilidad por parte de Bayes:

A veces escribe como si la tasa de apuesta razonable fuera enteramente una función de la información disponible y pudiera variar a medida que se dispone de nueva información. Otras veces está en contra de esa idea; escribe acerca de la probabilidad desconocida de un hecho como si éste tuviera una propiedad objetiva que fuera totalmente independiente de cualquier información disponible²².

²¹ Es posible que mi creencia tenga una evidencia no demasiado sólida. Las probabilidades subjetivas pueden, ciertamente, estar influidas por ideas que sobrepasan la totalidad de pruebas disponibles. Dadas las limitaciones de tales pruebas, el espacio para las variaciones personales es considerable. Nada de lo afirmado aquí contradice esa característica de las probabilidades subjetivas.

²² Ian Hacking, *Logic of Statistical Inference*, Cambridge, Cambridge University Press, 1965, p. 193.

Hacking analiza la resolución de esta dificultad en términos de la distinción bayesiana entre (1) un sentido de la probabilidad «dependiente de una evidencia», «una tasa de apuesta razonable», y (2) «la casualidad, o frecuencia de larga duración». Aunque Hacking considera «objetiva» a esta última, aunque no a la primera, de su análisis se deduce que la primera («una tasa de apuesta razonable») también se supone basada en la renuncia a la particularidad o a las propensiones subjetivas a favor de un uso sensato de la información disponible. Es necesario asimismo revisar esas tasas de apuesta a medida que se dispone de nueva información. De ese modo, la noción de probabilidad subjetiva, aunque descrita habitualmente como no-objetiva, debe reflejar, en el análisis bayesiano, lo que la objetividad exige de la *posición* de la persona que acepta las apuestas, con exactamente la información que ella tiene. La idea de objetividad posicional es precisamente lo que hace falta para entender ese concepto bayesiano.

La teoría de la decisión de las probabilidades subjetivas se ocupa del uso racional de la información posicional. No se interesa por la objetividad como «una visión desde ningún lugar», ni en forma de frecuencias ni de examen transposicional. La distinción entre los usos racionales de las probabilidades objetivas y subjetivas no se encuentra en que uno esté basado en consideraciones objetivas y el otro esté separado de ellas. Guardan relación, más bien, con los distintos tipos de consideraciones objetivas que pueden invocarse en diferentes contextos.

9. Deontología y consecuencialismo posicional

La objetividad posicional puede ser importante también para la ética²³. La naturaleza de las decisiones morales personales hace que algunas características posicionales sean relevantes de manera ineludible para la evaluación y la elección. Por ejemplo, el propio papel de una persona al provocar unas consecuencias desastrosas puede ser singularmente importante cuando esa persona evalúa la situación de la que esas consecuencias son parte constitutiva. En este sentido, las perspectivas posicionales pueden incluso tener una relevancia más intrínseca en la ética que en la epistemología. Aquí pretendo hacer énfasis no en la cuestión de saber si la ética puede ser sustancialmente objetiva, sino en la naturaleza posicional del razonamiento

²³ Véase el último apartado fundamental de Sen, «Rights and Agency», *Philosophy & Public Affairs*, vol. 11, núm. 1, invierno de 1982, pp. 3-39, reimpresso en *Consequentialism and Its Critics*, ed. S. Scheffler, Oxford University Press, 1988. Véase asimismo la discusión de esos argumentos por parte de Donald Reagan, «Against Evaluator Relativity: A Response to Sen», *Philosophy & Public Affairs*, vol. 12, núm. 2, primavera 1983, pp. 93-112, y la respuesta de Sen en *ibid.*, pp. 113-132; véase también Sen, «Well-being, Agency and Freedom: The Dewey Lectures 1984», *Journal of Philosophy*, vol. 82, 1985, pp. 169-221.

ético y de la racionalidad, que también sería aplicable a los elementos objetivos de los juicios éticos.

Varios filósofos modernos (Bernard Williams, Thomas Nagel, Derek Parfit, entre otros) han ofrecido argumentos para valorar las acciones como «relativas respecto del agente»²⁴. La necesidad de una relatividad respecto del agente ha sido considerada como argumento frente a la ética consecuencialista por su supuesta incapacidad para tratar los importantes valores relativos respecto del agente. Así, en un ejemplo muy discutido, se establece una distinción sustancial entre (1) asesinar a alguien uno mismo, y (2) no poder impedir un asesinato cometido por una tercera persona. El primer caso ha sido considerado, como cabe esperar, de un modo aun más negativo que el segundo. La relevancia de esta distinción se ha interpretado como una prueba de la inadecuación del consecuencialismo en tanto que enfoque ético. Aunque las consecuencias son «las mismas» en los dos casos (pues una persona es asesinada), puede decirse que el argumento ético en contra de cometer un asesinato uno mismo es mucho más fuerte que el argumento en contra de no poder impedir un asesinato cometido por otra persona²⁵.

Pero, ¿las consecuencias son realmente las mismas en los dos casos cuando se observan desde la posición de la persona en cuestión? ¿Por qué debe ser permisible (e incluso obligatorio) que una persona que comete un asesinato ella misma considere la situación consiguiente exactamente del mismo modo que otro caso en el que ella no comete ese asesinato? Sin duda, el asesino carga con una responsabilidad especial al provocar las situaciones que (incluyen y) resultan del asesinato que comete, y no es en absoluto sensato insistir en que no debe considerar esa situación en términos más negativos que otra en la que no está implicado de ese modo. En consecuencia, parece extraño insistir en que el propio asesino debe considerar la situación de la que ese asesinato es un aspecto central exactamente del mismo modo que cualquier otra persona. Es precisamente por esa insistencia arbitraria (en que los juicios de las consecuencias sean neutrales respecto de la posición), por lo que el consecuencialismo parece incapaz de guiar la elección de acciones relativas respecto del agente y de incorporar valores relativos respecto del agente²⁶.

²⁴ Bernard Williams, «A Critique of Utilitarianism», en J. J. C. Smart y B. Williams, *Utilitarianism: For and Against*, Cambridge, Cambridge University Press, 1973, y *Moral Luck*, Cambridge, Cambridge University Press, 1981; Thomas Nagel, «The Limits of Objectivity», en S. McMurrin (ed.), *Tanner Lectures on Human Values*, vol. 1, Salt Lake City, University of Utah Press, 1980, y *The View from Nowhere*; Derek Parfit, *Reasons and Persons*, Oxford, Clarendon Press, 1984.

²⁵ La comparación se puede ampliar si se examina el dilema ético implícito en la elección entre cometer un asesinato uno mismo y no poder impedir varios asesinatos cometidos por otras personas; véase Williams, «A Critique of Utilitarianism», pp. 98-107.

²⁶ La distinción y la relación entre distintos tipos de «neutralidad» («neutralidad del agente», «neutralidad del observador» y «neutralidad de autoevaluación») fueron analizadas en Sen, «Rights and Agency», pp. 19-28 (reimpreso en Scheffler, *Consequentialism and Its Critics*, pp. 204-212).

Al insistir en la relatividad de la moralidad de la acción respecto del agente, Bernard Williams y otros autores ofrecen argumentos (creo que con razón) a favor de una diferencia importante, en relación con las *acciones* realizadas de forma respectiva, entre el asesino y los demás. Pero un razonamiento similar sugiere claramente que las *consecuencias* mismas (incluidas las acciones realizadas) no pueden ser consideradas por el asesino exactamente del mismo modo en que otros podrían hacerlo libremente²⁷. La visión *posicional* de las consecuencias conduce a una distinción consecuencialista entre los problemas morales del asesino y los de quienes no han podido actuar para impedir un asesinato.

El requisito indiscutido de la invariancia transposicional de las consecuencias significa dar por sentado la pregunta fundamental, a saber: ¿cómo se deberían considerar las consecuencias respectivamente por parte de cada persona? Por ejemplo, cuando Macbeth observa que «Duncan descansa en su tumba» y «la traición ha hecho su máximo daño», hay buenas razones para que él y Lady Macbeth consideren la situación de forma diferente a como otros la consideran. Y tienen razones suficientes para interrogarse sobre los actos cometidos, como hace Lady Macbeth: «Ah, ¿nunca quedarán limpias estas manos?». De forma similar, Otelo no tiene la libertad de considerar la situación en la que Desdémona yace estrangulada en su lecho (estrangulada por el propio Otelo) como otros la consideran.

Es completamente arbitrario excluir la posibilidad de tener un interés particular en los propio actos, y asumir la responsabilidad de los mismos, al evaluar situaciones de las que esos actos y sus consecuencias son elementos *constitutivos*²⁸. Y si esta posibilidad se deja abierta, y no se cierra de manera arbitraria, entonces el razonamiento consecuencial puede, sin duda, incorporar las preocupaciones deontológicas citadas anteriormente. No existe un conflicto fundamental entre la ética consecuencial y la relatividad respecto del agente al juzgar las situaciones y los actos.

10. Comentario final

La visión posicional de la objetividad tiene en cuenta la dependencia paramétrica de las observaciones, creencias y decisiones según las

²⁷ La ampliación sería, por supuesto, forzada si se exigiera que la situación consiguiente *excluyera* las acciones implicadas. Pero no hay ninguna razón particular para esa exclusión. Al aclarar las distinciones entre los distintos enfoques, Williams incluso considera, de manera muy eficaz, el caso de una «situación que consiste en que él hace A» («A Critique of Utilitarianism», p. 88).

²⁸ Un argumento similar es aplicable a los valores relativos respecto del agente que implican la importancia de la autonomía y la integridad de una persona (otras razones que se han mencionado para mostrar las limitaciones de la ética consecuencialista). Sobre este asunto y sobre las distinciones entre distintos tipos de valores relativos respecto del agente, véase Sen, «Rights and Agency».

características posicionales de la persona en cuestión. Ello conduce a una visión de la objetividad que contrasta con la formulación más tradicional de la invariancia, necesaria para la objetividad. El enfoque propuesto implica invariancia personal sin hacer una exigencia exhaustiva de invariancia posicional al mismo tiempo.

Si se utiliza este enfoque, es posible reinterpretar las exigencias de objetividad de las creencias, incluida la idea de las ilusiones objetivas, lo que resulta útil para investigar diversos fenómenos sociales (ilustrados aquí por los problemas específicos de la valoración de la morbilidad y la comprensión de los prejuicios sexistas). Esto también nos lleva a una crítica del relativismo cultural, en cierto modo diferente, no congruente con aquellas a las que se ha reprochado ser imperialistas desde un punto de vista cultural.

Esta visión de la objetividad exige asimismo una cierta sensibilidad hacia las características posicionales en las decisiones racionales, características que son de fundamental importancia para la teoría de la decisión. En particular, nos ofrece una reinterpretación de la distinción entre probabilidades subjetivas y probabilidades objetivas.

El enfoque permite también un alcance mucho más amplio del razonamiento consecuencialista en el ámbito de la ética. Así, las pretendidas limitaciones del consecuencialismo para tener en cuenta consideraciones deontológicas y valores relativos respecto del agente son el resultado de exigir una invariancia posicional que es totalmente arbitraria.

XVI

SOBRE LA VISIÓN DARWINIANA DEL PROGRESO*

HA PASADO MÁS DE UN SIGLO y medio desde la publicación de *Sobre el origen de las especies* de Darwin en 1859. En este período la visión del progreso evolutivo presentada por Darwin ha alterado de forma radical el modo en el que pensamos sobre nosotros mismos y sobre el mundo en el que vivimos. Muy pocos acontecimientos en la historia de las ideas pueden compararse, en cuanto a fuerza, alcance e impacto, con el surgimiento del análisis darwiniano del progreso a través de la evolución. Sin embargo, existen diversos componentes distintos en la interpretación darwiniana del progreso evolutivo, y es posible que la profundidad de ciertos elementos nos haga menos conscientes de la naturaleza dudosa de otros aspectos. En particular, la idea general de progreso formulada por Darwin (de la que depende su noción de progreso evolutivo), puede tener el efecto de desviar nuestra atención de un modo crucial en el mundo contemporáneo.

Se puede afirmar que hay tres componentes distintos en el análisis darwiniano del progreso evolutivo: (1) una explicación de cómo funciona la evolución; (2) una idea de lo que constituye el progreso; y (3) una fundamentación de cómo la evolución da lugar al progreso. De los tres componentes, el primero ofrece una profunda interpretación de lo que ocurre en el mundo e inicia una poderosa línea general de razonamiento que considera el cambio y la transformación en relación con la evolución y la selección natural. Pueden surgir, por supuesto, preguntas muy rigurosas sobre la idoneidad de los procesos particulares en los que Darwin

* Este artículo está basado en la Conferencia Darwin pronunciada en Darwin College, Cambridge, Inglaterra, el día 29 de noviembre de 1991. Por sus útiles contribuciones, quiero expresar mi agradecimiento a Walter Gilbert, David Haig, Albert Hirschman, Richard Lewontin, Geoffrey Lloyd, Robert Nozick y Emma Rothschild. Procedente de «Annual Darwin Lecture», 1991, *London Review of Books*, 14 (5 de noviembre, 1992), reeditado en *Population and Development Review*, 1993.

centró su atención, y existen también otras cuestiones que provocan división de opiniones. Por ejemplo, un asunto importante hace referencia a si el análisis debe ser presentado en términos de selección de las *especies* (y las características extraordinarias correspondientes) o de los *genotipos* (y las particularidades genéticas asociadas). A menudo resulta más conveniente hablar en términos de especies (como hizo Darwin), pero la selección natural se transmite a través de características heredadas y eso está relacionado con los genotipos. Pero se trata de diferencias secundarias dentro de un enfoque compartido, y la pujanza y la relevancia trascendental del análisis evolutivo son, en general, difíciles de negar.

De manera semejante, es posible mostrar un desacuerdo razonable acerca de en qué medida estas ideas evolutivas pueden ser utilizadas en otras áreas (en particular, en las de carácter «social»), como la selección y la supervivencia de las instituciones y las normas de comportamiento, campos de aplicación que el propio Darwin no había identificado. Pero apenas hay dudas sobre la utilidad general de añadir líneas de razonamiento evolutivas a otros métodos de investigación social (aun cuando las aplicaciones más extremas hayan sido objeto de críticas no del todo infundadas). Estas cuestiones han sido analizadas de manera profusa, y no insistiré en ellas ahora. En la triple clasificación de los elementos existentes en el análisis darwiniano del progreso evolutivo, no tengo nada que objetar en lo que respecta a la explicación sobre cómo funciona la evolución (y produce resultados tan extraordinarios). Mi interés se centra en la idea de progreso que subyace en las líneas de análisis darwinianas, es decir, en los puntos (2) y (3) de esa triple clasificación.

1. Nuestras características y nuestras vidas

Darwin tenía una concepción clara de lo que consideraba progreso, y juzgaba los éxitos de la evolución de acuerdo con ese planteamiento. «Y como la selección natural», escribe en el apartado final de *Sobre el origen de las especies*, «obra solamente por y para el bien de cada ser, todos los atributos corpóreos e intelectuales tenderán a progresar hacia la perfección». El progreso se entiende en términos de la producción de «una infinidad de formas cada vez más bellas y más maravillosas». Darwin consideraba que «el objeto más elevado que somos capaces de concebir» es «la producción de los animales superiores».

Es fácil coincidir con Darwin en que «hay grandeza en esta visión de la vida», como señala en la frase final de *Sobre el origen de las especies*. La cuestión es si este modo de ver la vida nos proporciona un entendimiento adecuado del progreso. Una característica distintiva de este enfoque es su

concentración en nuestras características y peculiaridades, es decir, lo que somos, más que en lo que podemos hacer o ser. Una alternativa sería juzgar el progreso por la calidad de las vidas que podemos vivir. Esa modificación del enfoque, en cierto modo aristotélica, no sólo estaría más en consonancia con lo que tenemos razones para valorar, sino que además podría hacer que nuestra atención se dirigiera a unas cuestiones que una concentración en la «altura» de la especie (o en la excelencia genética) tendería a ocultar.

Nuestra capacidad de llevar una clase de vida en lugar de otra no depende sólo de lo que somos, sino también de las circunstancias en las que nos encontramos. Podemos ejercer todo tipo de influencias sobre la naturaleza del mundo en que vivimos. Nuestra visión del progreso, por tanto, puede suponer un verdadero cambio para nuestras decisiones y nuestros propósitos.

2. Antropocentrismo y valores humanos

Examinaré el contraste entre estos dos enfoques, que llamaré, aun a riesgo de simplificar demasiado, la visión de «la calidad de la especie» y la visión de «la calidad de la vida» respectivamente. La primera perspectiva, darwiniana, en su forma moderna podría describirse de manera más apropiada como la visión de «la calidad de los genotipos», ya que las características seleccionadas naturalmente y heredadas son las genéticas. Aunque seguiré utilizando el término darwiniano «especie», el vocablo «genotipos» a menudo sería una mejor descripción, si bien la distinción no es esencial para las tesis principales de este artículo.

Para la visión de la calidad de la vida no es fácil eludir un cierto antropocentrismo. Ello no es así sólo porque la calidad de las vidas de otros animales no puede ser juzgada del mismo modo que la calidad de las vidas humanas, sino también porque el acto de *juzgar* es un ejercicio específicamente humano. Estos problemas son serios, y en un principio podría parecer que contribuyen a favorecer el enfoque de la calidad de la especie por encima de la visión de la calidad de la vida. El panorama, sin embargo, es más complejo. Un marco de evaluación humana es, en realidad, difícil de evitar en ambos enfoques. Incluso al valorar la calidad de la especie o de los genotipos (al considerar, por ejemplo, qué formas son «las más bellas y las más maravillosas»), nuestros propios juicios intervienen de manera inevitable. Es posible, por supuesto, sustituir esos juicios por el criterio, en apariencia «neutral», del éxito puramente reproductivo, la capacidad de superar en número y sobrevivir a los grupos con los que se compete. La perspectiva evolutiva ha sido combinada a menudo con el uso implícito de este criterio aparentemente sensato. En breve analizaré la naturaleza y la

utilización de ese criterio de forma crítica, y en ese contexto examinaré las serias dificultades existentes para lograr que ese «análisis» sea congruente y coherente. Se trata de problemas de lógica interna, distintos de la cuestión, más fundamental, de saber por qué el éxito reproductivo debe ser el asunto principal para la valoración del progreso.

3. Especies, conservación y vidas animales

Se podría afirmar que la visión darwiniana, al tener en cuenta de manera explícita una gran variedad de especies y genotipos, tiene la ventaja de la amplitud sobre la visión de la calidad de la vida, que tiende a centrarse en la clase de vida que los seres humanos llevan. Por ejemplo, podría resultar tentador pensar que la perspectiva darwiniana centrada en la especie sería más útil que la visión de la calidad de la vida para comprender la preocupación medioambiental de preservar las distintas especies en riesgo de extinción (un asunto que ha recibido importante atención global y ha dado lugar a acuerdos internacionales como la «Cumbre de la Tierra» celebrada en 1992).

Sin embargo, esto no es del todo así. La selección natural es, en realidad, una elección a través de una *extinción selectiva*, y el interés medioambiental en preservar las especies amenazadas debe, en este sentido, ser totalmente «no-darwiniana» en espíritu. Una de las tesis más interesantes y convincentes de *Sobre el origen de las especies* es que «coincide más con lo que conocemos sobre las leyes impresas por el Creador en la materia, que la producción y la extinción de los habitantes pasados y presentes de este mundo se habrían debido a causas secundarias». Los supervivientes, prosigue Darwin, son «ennoblecidos» cuando se observan a la luz de este proceso. La extinción forma parte integrante del proceso de selección evolutiva, y cualquier opinión antiextinción debe buscar su apoyo en otro lugar.

En comparación, es probable que el enfoque rival de la calidad de la vida proporcione cierto apoyo en este campo a los defensores del medio ambiente. Puede considerarse que la presencia de una variedad de especies en el mundo que habitamos mejora la calidad de vida que podemos llevar. Y lo que es más importante, si los seres humanos pueden valorar de forma razonable la supervivencia de todas las especies que existen en la actualidad (incluso de las más «inadaptadas» y «no seleccionadas»), entonces la preocupación medioambiental se entiende mejor en términos de razonamiento humano (y de los valores que rigen nuestras vidas) que recurriendo a la visión darwiniana del progreso mediante «la supervivencia de los más aptos».

Además, un interés general por la calidad de la vida permitirá, de manera más probable que la perspectiva darwiniana, dirigir la atención hacia temas como la crueldad con los animales (por ejemplo, cuando se les encierra en pequeños cajones oscuros o se les hace soportar enfermedades dolorosas a conciencia). Una cierta sensibilidad hacia la calidad de las vidas de los seres vivos puede suponer una auténtica diferencia en el modo de evaluar las alternativas en nuestro, por otra parte, despiadado mundo.

4. Criterio y comparación

¿Cómo funciona el enfoque darwiniano del progreso? ¿Qué caracteriza el procedimiento general de juzgar el progreso por la excelencia de la especie? ¿Cuál es la base de valoración para la afirmación de Darwin sobre los logros del progreso evolutivo en nuestro mundo? No es difícil percibir cierta verosimilitud en la afirmación de que ha habido progreso en la historia de los seres vivos, o encontrar cierto mérito en el modo en el que hemos evolucionado a partir de formas más primitivas. Por una parte, la sofisticación y la creatividad cultural o intelectual de los seres humanos modernos contrastan de manera acusada con el mundo de los animales primitivos y los vegetales, por no mencionar el mundo anterior de los protozoos unicelulares. No es nada extravagante encontrar una cierta gloria en nuestro mundo si se lo compara con una Tierra muda que gira alrededor del Sol con una carga especial de trillones de trillones de amebas, moluscos cámbricos y trilobites.

Sin embargo, la inmediatez de ese reconocimiento debe ser atemperada por dos preguntas sobre la naturaleza del supuesto progreso a través de la evolución: (1) ¿según qué criterio?, y (2) ¿en comparación con qué? Analizaré estas dos cuestiones una tras otra.

La elección darwiniana de criterio se desarrolla, en efecto, en dos pasos, uno más explícito que otro. El primer paso consiste en juzgar el progreso por la excelencia de las especies producidas. Ésta es la visión darwiniana básica del progreso. Guarda relación, como señalé anteriormente, con el diagnóstico de Darwin sobre «el objeto más elevado que somos capaces de concebir», a saber, «la producción de los animales superiores».

El segundo paso, mucho más específico, aunque más implícito que explícito en los propios escritos de Darwin, ha sido afirmado y defendido enérgicamente por muchos darwinianos. La excelencia de las especies (o de los genotipos) debe ser juzgada por el éxito reproductivo, por la capacidad de sobrevivir y multiplicarse y, de ese modo, colectivamente, superar en número y vivir más que los grupos con los que se compite (otras especies,

otros genotipos). Ese complejo conjunto de logros recibe el nombre de «aptitud», entendiendo que la aptitud se refleja en la supervivencia y el éxito reproductivo. La tesis de «la supervivencia de los más aptos» es esencial en el darwinismo, aunque esta expresión fue propuesta originariamente por Herbert Spencer (y adoptada con entusiasmo por Charles Darwin). Y la afirmación del progreso, sobre esa base, ha sido desarrollada y ampliada por los defensores de la optimalidad evolutiva.

El reconocimiento de que la aptitud, así definida, tiene mucho que ver con el éxito en la selección natural es bastante evidente. La cuestión es si tiene sentido evaluar el progreso en función del incremento de la aptitud de las especies seleccionadas. Parece que éste sea un criterio claro, pero ¿es persuasivo y convincente? Y, ¿realmente es tan claro?

5. Aptitud: coherencia y contundencia

El criterio de aptitud se emplea con mucha frecuencia en la literatura evolucionista de forma muy ambigua. Las nociones de «optimalidad» tienen a menudo su origen en juicios de aptitud comparativa. En términos de aptitud, una especie o un genotipo es «óptimo» si y sólo si puede superar a todos sus rivales. Una dificultad al utilizar este criterio procede del hecho de que la aptitud comparativa de un determinado par de especies alternativas dependería del entorno en el que compiten para sobrevivir. No existe ninguna razón para pensar que si el genotipo x fuera más apto que el genotipo y en el entorno A , entonces sería más apto también en otro entorno B . Podría, pues, ocurrir con frecuencia que no hubiera predominio de una alternativa sobre otra (con independencia del entorno real). Por supuesto, una alternativa podría ser peor que otra en todos los distintos entornos relevantes, y esa alternativa podría ser eliminada del conjunto de posibilidades «eficaces» a considerar. Pero no es irrazonable esperar que habría numerosos elementos no comparables entre las alternativas «eficaces»: en algunas circunstancias serían mejores y en otras peores, y por tanto no se podrían clasificar unas con respecto a otras.

En este ámbito podemos utilizar unas nociones matemáticas de maximalidad más amplias, que permiten tal grado de incompletitud (como se ha hecho de manera sistemática con aplicaciones de razonamiento matemático en otras disciplinas «díscolas» como la teoría de la elección social) en vez de la versión más vigorosa de la optimalidad simple, que parece encontrar el favor de la literatura evolucionista actual. Debe también advertirse la existencia de posibles intransitividades: la alternativa x puede superar a y , e y puede superar a z , pero es posible que x no supere a z . Este tipo de posibilidad puede proceder de la pluralidad y la heterogeneidad

de condiciones favorables que pueden tener las distintas alternativas. El proceso no es del todo diferente al modo en el que un jugador de tenis x puede derrotar a un jugador y , e y puede derrotar a z , sin que en absoluto esté claro que x pueda vencer a z . Es posible que la intransitividad y la incompletitud ocurran de forma más probable cuando hay interdependencias en la competición por la supervivencia, relacionada de manera especial con la presencia simultánea de distintos grupos de genotipos o especies que compiten unos con otros.

El criterio de aptitud puede llegar a ser coherente y convincente si se elimina parte de su claridad engañosa. La visión del progreso que surgiría de tal criterio tendría «huecos» y «vacíos», pero entonces no estaría basado en suposiciones tan arbitrarias como la independencia del entorno de las clasificaciones de aptitud, o la supuesta idoneidad de las comparaciones por parejas. Dada la enorme dificultad de la tarea de encontrar criterios adecuados para caracterizar el progreso, podría merecer la pena pagar ese precio. Pero sean cuales sean las posibles virtudes de afirmar que una aptitud cada vez mayor es un buen modo de juzgar el progreso, es poco probable que la claridad y la simplicidad se encuentren entre ellas.

No obstante, las dificultades más grandes en cuanto al uso de la aptitud como criterio del progreso se encuentran en otra parte. La pregunta básica es, desde luego, *¿por qué?* ¿Por qué el éxito en la reproducción y en la supervivencia debe ser la vara de medir el logro? Pero antes de seguir con este asunto, quisiera decir algo sobre la segunda pregunta relacionada con la afirmación del progreso evolutivo, es decir, «¿en comparación con qué?».

6. ¿Más apto que qué?

Hay dos maneras distintas de identificar las especies o los genotipos rivales para comparar su triunfo reproductivo. Una es mediante el paso del tiempo, la otra a través de las posibilidades alternativas. La primera implica comparar las especies o los genotipos de cada período en comparación con los de períodos anteriores. Como los entornos respectivos en los diferentes períodos son también distintos, el éxito histórico de las especies victoriosas no tiene por qué decirnos mucho sobre su superioridad general en cuanto a aptitud. Es de suponer que una especie que prosperó en un período determinado habrá tenido algunas ventajas específicas en el entorno existente en ese momento, pero esta línea de razonamiento no conduce a ninguna conclusión sobre el progreso general a lo largo del tiempo que vaya más allá de una cierta ventaja en el entorno local e inmediato. La tesis de Darwin sobre «todos los atributos corpóreos e intelectuales» que tenderán «a progresar hacia la perfección» mediante «la selección natural» es difícil de sostener

incluso cuando el progreso se considera enteramente en términos de su caracterización de la aptitud.

No obstante, es posible avanzar por la senda trazada por Darwin si aceptamos como criterio no la aptitud en general, sino ciertas características simplemente físicas como la eficiencia del diseño mecánico. De hecho, Julian Huxley utilizó precisamente ese criterio de la eficiencia mecánica para determinar el progreso a lo largo del tiempo¹. Señaló, por ejemplo, el progreso secular en la velocidad de galope de los caballos y en la capacidad de trituración de sus dientes. Más recientemente, llevando este tipo de argumento más lejos y de una forma mucho más ambiciosa, Geerat Vermeij ha expuesto que ha habido grandes progresos en el transcurso del tiempo en ciertas características favorables para la supervivencia, de modo que los organismos modernos están más capacitados para desenvolverse en una variedad de entornos que van más allá de aquél en el que les ha tocado vivir². Vermeij ha buscado una explicación causal para ello en su descubrimiento de que «los propios entornos biológicos han llegado a ser más rigurosos dentro de un hábitat determinado» con el paso de largos períodos de tiempo.

Estos hallazgos empíricos son esclarecedores y los análisis relacionados con ellos también son significativos, pero las conclusiones sobre el progreso evolutivo en el transcurso del tiempo sólo pueden ser provisionales y modestas. Una especie que sobrevive y se reproduce relativamente mejor que otra en un entorno más «riguroso» no tiene por qué desenvolverse mejor en entornos menos rigurosos (o en uno incluso más riguroso). Al establecer el progreso evolutivo a lo largo del tiempo, el problema de la variabilidad de la aptitud según los entornos no puede eliminarse de manera adecuada mediante el postulado de una rigurosidad ambiental creciente con el transcurso del tiempo.

Existe otro problema básico cuando se extraen conclusiones sobre el progreso evolutivo a partir de estas comparaciones relacionadas con el paso del tiempo: el problema de qué se puede y qué no se puede atribuir a la evolución como tal. Resulta claramente arbitrario atribuir todos los cambios que pueden producirse a lo largo del tiempo al proceso de evolución. En concreto, algunos de ellos pueden ser debidos a acontecimientos naturales transitorios. La evolución, por sí sola, no tenía por qué resultar en la extinción de los dinosaurios que abrió una vía de desarrollo diferente cuya conclusión final fueron los seres humanos. Sin duda, debemos pronunciar unas palabras de agradecimiento por el impacto del asteroide (si realmente fue eso lo que ocurrió) que hace unos 65 millones de años exterminó a los

¹ Julian Huxley, *Evolution in Action*, Nueva York, Harper, 1953.

² Geerat Vermeij, *Evolution and Escalation*, Princeton (NJ), Princeton University Press, 1987.

dinosaurios y nos ayudó, al fin y al cabo, a evolucionar. Aun cuando desde nuestro punto de vista (sin tener en cuenta el de los dinosaurios) afirmemos que ha habido progreso a lo largo el tiempo, no es posible concluir que la evolución, por sí misma, ha provocado ese cambio progresivo.

Todo ello nos proporciona razones para mirar no sólo a lo largo del tiempo sino también a través de conjuntos de posibilidades alternativas: en particular, para juzgar a las especies que han surgido en comparación con otras que no llegaron a aparecer o fueron eliminadas. ¿En qué medida es razonable afirmar que las que lo hicieron eran «óptimas» en ese entorno?

Las cosas tampoco son tan fáciles en este aspecto. Los «más aptos» a los que se referían Darwin o Spencer podrían ser la cúspide de una clase local solamente, de entre todas las alternativas que se encuentran en condiciones de competir con la especie particular en cuestión. Numerosos factores, tanto sistémicos como accidentales, podrían haber impedido la aparición de otros competidores. La influencia de las «limitaciones de desarrollo», estudiadas en biología evolutiva, reduce y complica las afirmaciones de optimalidad que pueden hacerse³.

El problema se complica aún más cuando consideramos no sólo las variaciones de los organismos existentes, sino los organismos totalmente diferentes que podrían haber surgido en algún escenario alternativo de la historia del mundo con limitaciones de desarrollo distintas y distintos sorteos en la lotería de la naturaleza. Los héroes épicos con poderes sobrehumanos como Gilgamesh, Arjuna o Aquiles, que hicieron más emocionante el mundo de la ficción (aunque no más pacífico), pueden muy bien haber sido criaturas imposibles, pero es difícil no tomar en consideración todas las posibilidades contrafácticas que podrían habernos hecho más aptos incluso en el entorno en el que nos encontramos hoy. Según las circunstancias y el azar, podrían haber aparecido muchas otras alternativas. La analogía evolucionista de la proclamación hecha por Voltaire en *Cándido*, «todo sucede para bien en el mejor de los mundos posibles», necesita una identificación más clara de lo que puede entenderse por «posible».

Así, la versión de la tesis de la progresión evolutiva a través de distintas alternativas, si se analiza con detalle, a lo sumo puede sostener algún tipo de optimalidad local, un éxito con respecto a una clase limitada de alternativas. E incluso ese pequeño éxito depende de la aceptabilidad de la aptitud evolutiva como criterio primordial para juzgar el progreso.

³ Para una presentación clásica de la visión escéptica, véase Stephen J. Gould y Richard C. Lewontin, «The spandrels of San Marco and the Panglossian paradigm: A critique of the adaptationist programme», en *Proceedings of the Royal Society of London*, B, 205, 1979. Véase asimismo John Dupre, *The Latest on the Best: Essays on Evolution and Optimality*, Cambridge (MA), MIT Press, 1987.

7. ¿Por qué la aptitud?

Parece bastante claro que la aptitud es buena para la supervivencia y la multiplicación de una especie (de hecho, así es exactamente como se define la aptitud). Pero, ¿por qué debería ser la aptitud, en sí misma, el criterio del progreso? Las ventajas de la supervivencia pueden proceder de muy diversos tipos de características, y no hay ninguna garantía concreta de que ellas hagan la vida más agradable o más rica o mejor.

Consideremos, por ejemplo, la observación de Patrick Bateson del hecho de que «los primates machos polígamos que combaten con otros machos por las hembras tienen unos colmillos mucho más grandes que los primates machos monógamos⁴». Aunque las ventajas de reproducción y supervivencia para los que tienen mejores colmillos parecen claras (no me atrevo a aventurar una opinión sobre este delicado tema), no puede darse por sentado que unos caninos enormes son intrínsecamente maravillosos, que los primates monógamos que carecen de ellos deberían tener envidia de sus parientes de dientes enormes.

No es difícil pensar que Charles Darwin tenía una base bastante inadecuada para entender que la selección natural es la promotora inequívoca de lo que llamó «el bien de cada ser», y para considerarla el camino hacia la «perfección». Reconocemos numerosas virtudes y abundantes logros que no contribuyen a la supervivencia pero tenemos razones para valorar; y por otra parte, hay muchas analogías de supervivencia con éxito que encontramos sumamente inaceptables. Por ejemplo, si una especie de vasallos (una variante del *homo sapiens*) es aislada en condiciones inhumanas por alguna tribu de tiranos y esa especie se adapta y evoluciona hasta convertirse no sólo en unos esclavos muy útiles sino en unos supervivientes pertinaces y unos reproductores ultrarrápidos, ¿debemos aceptar ese desarrollo como un signo de progreso? Algo semejante se impone a los animales de los que nos alimentamos. Tal disposición parecería apenas aceptable para los seres humanos, y no está nada claro (como hemos mencionado anteriormente) que deba ser aceptable en el caso de los animales.

8. Valorar y razonar

Una evaluación razonada es necesaria para elegir nuestro criterio de progreso y no se puede traspasar esta tarea a la selección natural. Pero, ¿hasta qué punto es sensata y fiable nuestra capacidad de juzgar? Se puede afirmar

⁴ Patrick Bateson, «The biological evolution of cooperation and trust», en Diego Gambetta (ed.), *Trust: Making and Breaking Cooperative Relations*, Oxford: Blackwell, 1988, p. 16.

que los valores que propugnamos y la capacidad de razonar que hemos desarrollado, sean cuales sean, son en sí mismos resultados de la evolución. Algunos deducen de ello que nuestra capacidad de razonamiento ha sido seleccionada de manera específica para darnos una ventaja de supervivencia y reproducción, y su utilización para cualquier otro propósito no puede justificarse. Otros afirman que la selección de nuestras capacidades de razonamiento favorece el hecho de que respaldemos el criterio del éxito evolutivo, ya que nosotros mismos somos el producto de ese proceso. ¿Socavan estos argumentos la relevancia de nuestro razonamiento evaluativo? Creo que no.

Es una incongruencia afirmar que nuestra capacidad de razonar, como ha evolucionado por la ventaja de la supervivencia, sólo puede ser utilizada para ese propósito. Nuestras facultades no están, por lo general, ligadas de modo específico a un único propósito. Nuestro sentido del color puede habernos ayudado a sobrevivir mejor (a localizar una presa o evitar un depredador), pero ésa no es razón para que debamos dejar de apreciar la belleza de los colores de Cézanne o Picasso. Poco importa cómo y por qué puede haberse desarrollado nuestra capacidad de razonar: podemos utilizarla como queramos. Y escudriñar el criterio del éxito reproductivo o la ventaja de la supervivencia como medida del progreso se encuentra entre sus posibles usos.

La otra objeción tampoco es particularmente reveladora. Podría haber buenas razones para pensar que es probable que a nosotros nos parezca bien el mundo tal como es más que a otras criaturas, resultado de otros escenarios y habitantes de otros mundos posibles. Pero ese hecho, en sí mismo, no socava necesariamente la relevancia de nuestros valores. El asunto más interesante es si esta interdependencia hace que nos parezca bien todo lo que encontramos y respaldemos los productos de la selección natural sin ningún sentido crítico. Nada indica que ése sea el caso. Por ejemplo, el dolor puede tener una gran ventaja de supervivencia al actuar como señal a la que podemos responder, pero eso no nos hace pensar que tener dolor es algo bueno. En realidad, aborrecemos el dolor, incluso en un contexto en el que aceptamos de buena gana su papel de estímulo. Cualquier sistema de estimulación puede operar sobre la base de la zanahoria o el palo. Aunque los dos pueden ser comparables en términos de indicación y de incentivo, a menudo tenemos muy buenas razones para favorecer un sistema basado en el empleo de la zanahoria sobre uno basado en el uso del palo.

Cuando, hace aproximadamente 2500 años, Buda Gautama abandonó su palacio para iniciar la búsqueda de la iluminación, lo hizo guiado por la consternación ante la miseria de la existencia humana, los sufrimientos de la enfermedad, la vejez y la muerte, y ciertamente no había en ello ninguna incapacidad para desaprobare el modo en que surgió nuestra existencia. Ni

tampoco había ninguna incongruencia en el juicio de Buda sobre el hecho de que matar animales y comer su carne es una forma espantosa de vivir, aunque la naturaleza haya tendido a favorecer que unas especies devoren a otras.

9. Los individuos y el tipo

Aparte de la dificultad general de que existan muchas cosas que valoramos además de la supervivencia, también hay algunos problemas más específicos. Uno de los más importantes guarda relación con el hecho de que la evolución no se interesa demasiado por la supervivencia individual, mientras que nosotros, en tanto que individuos, tenemos tendencia a preocuparnos de ese asunto. Tennyson tenía razón cuando, alrededor de una década antes de la publicación de *Sobre el origen de las especies*, se quejaba de la naturaleza:

Parece tan cuidadosa con el tipo [la especie],
Y tan descuidada con la vida del individuo.

Por una parte, la selección natural muestra poco interés en nuestro bienestar o supervivencia una vez que hemos superado la edad de la reproducción. Por otra, en la escala de la ventaja de la selección, una disminución de la tasa de mortalidad aun entre las edades más jóvenes podría ser menos prioritaria que el vigor reproductivo, si éste, a fin de cuentas, contribuye con más claridad a la proliferación de la especie o los genotipos.

Hay, pues, dos maneras muy diferentes en las que la selección natural es «descuidada con la vida del individuo». Se interesa poco por la duración de la vida individual y aun mucho menos por la calidad de esa vida. En realidad, la selección natural no promueve nada que podamos tener razones para valorar, salvo en la medida en que ello coincida, o corresponda, con la ventaja de la propagación.

10. Mejora genética y eugenesia

Se puede decir que la perspectiva darwinista, considerada como una visión general del progreso, propone concentrarse en la adaptación de las especies más que en la adecuación al entorno en el que las especies desarrollan sus vidas. Por tanto, no es sorprendente que esta visión del progreso haya tenido el efecto de favorecer directamente un tipo de plan consciente, a saber: la mejora genética. El movimiento eugenista, que floreció a finales

del siglo XIX y comienzos del XX, estaba influido por los argumentos darwinistas sobre la supervivencia de los más aptos. Defendía la idea de echar una mano a la naturaleza para engendrar mejores tipos genéticos, limitando la propagación de las variantes «menos aptas». Las políticas propuestas iban desde la persuasión intelectual hasta la esterilización forzosa.

El movimiento contaba con numerosos valedores famosos, desde sir Frances Galton (primo de Darwin) hasta Elisabeth Nietzsche (hermana del filósofo). La defensa de este tipo de manipulación genética tuvo su momento de respetabilidad, pero al final cayó en desprestigio, en particular bajo el escalofriante patrocinio de Hitler (quien, por cierto, lloró en el funeral de Elisabeth Nietzsche en 1935). Aunque Darwin nunca abogó por un plan genético, el enfoque eugenésico puede coexistir sin problemas con la visión de que el progreso debe ser juzgado principalmente por las características de las especies. Quienes consideran que la visión darwiniana del progreso ofrece una interpretación adecuada del progreso en general deben abordar la cuestión de la aceptabilidad y los límites de la manipulación genética mediante la reproducción selectiva. Como visión global, esta percepción del progreso debe asumir las exigencias opuestas de valores a los que tenemos razones para conceder gran importancia, entre ellos la autonomía y la libertad.

11. Diseño y determinación

Aunque el movimiento eugenésico se inspiró en el darwinismo, del que recibió un cierto apoyo intelectual, es justo señalar que el foco de atención del propio Darwin era la visión del progreso como espontáneo e imprevisto. En el contexto de la creencia religiosa, el aspecto más radical del darwinismo era su negación de la creación simultánea de todas las especies. Pero la cuestión general del progreso espontáneo va más allá de la idea de la intencionalidad de un ser divino externo. Si la evolución garantiza el progreso, entonces la necesidad de un esfuerzo intencionado desde el interior (por parte de los seres humanos) puede reducirse en ese sentido. Además podría afirmarse que al intentar generar progreso de forma deliberada, cambiando el mundo en el que vivimos, podríamos poner en peligro el funcionamiento espontáneo de los procesos evolutivos. Si entendemos la visión del progreso en relación con la calidad de las especies, y si aceptamos que la selección genética nos convierte en unos seres maravillosamente adaptados, entonces podríamos preguntar: ¿por qué favorecer unos genes mal adaptados? La fe en el progreso espontáneo niega algo más que la labor de un Dios cristiano con un propósito creador.

Existen, pues, dos direcciones diferentes en las que la visión darwiniana del progreso puede llevarnos. Una sugiere la manipulación genética, la otra indica una confianza pasiva en la espontaneidad. El elemento común es, por supuesto, el silencio sobre el argumento de conformar el mundo para que se adapte a nuestras necesidades. Ese vacío de atención es el resultado directo de juzgar el progreso por la naturaleza de las especies más que por el tipo de vida que pueden vivir, lo que inmediatamente habría atraído la atención sobre la necesidad de adaptar el mundo exterior. A partir de ese punto darwiniano común, la visión activista se dirige hacia la manipulación genética mientras que la visión más pasiva sugiere tener confianza en la naturaleza. Ninguna de ellas nos anima a reformar el mundo externo en el que vivimos.

12. Darwin y Malthus

Esta cuestión enlaza con una de más envergadura: la enorme diferencia de actitud entre tener confianza en la naturaleza en general e intentar contrarrestar sus efectos inaceptables de un modo deliberado. Esa dicotomía puede ilustrarse por el contraste entre la invocación de la naturaleza hecha por Malthus para recomendar la inacción social y el intervencionismo activo de William Godwin⁵. De hecho, Malthus fue un auténtico gurú de la teoría evolucionista. Darwin explica en *Sobre el origen de las especies* que su teoría, en parte, «es la doctrina de Malthus aplicada con fuerza multiplicada al conjunto de los reinos animales y vegetales».

En su famoso *Essay on Population*, publicado en 1798, Malthus sentó las bases para una teoría de la selección natural al vincular la cuestión de la supervivencia con el crecimiento de la población y la competición por los recursos naturales. Aunque la mayor ambición filosófica de la obra era refutar el progresivismo radical de Godwin y Condorcet (como se indicaba en el título original de la monografía⁶), su objetivo inmediato era oponerse a la legislación para modificar las «leyes de pobres» en Gran Bretaña que pretendían hacer la asistencia social proporcional al tamaño de la familia⁷. Para Malthus, tal argucia con un proceso de la naturaleza era un modo de agravar el problema; sería mucho mejor abandonar esas tentativas deliberadas de ayudar a quienes no podían ser ayudados.

⁵ El notable contraste de actitudes ha sido analizado de forma esclarecedora en William St. Clair, *The Godwins and the Shelleys: A Biography of a Family*, Londres, Norton, 1989).

⁶ El título original era *An Essay on the Principle of Population as it Affects the Future Improvement of Society, with Remarks on the Speculations of Mr. Godwin, M. Condorcet and Other Writers*, Londres, 1798 [ed. cast.: Madrid, 2000]

⁷ Véase J. L. Brooks, *Just before the Origin*, Nueva York, Columbia University Press, 1984.

Malthus abogaba, aunque sin mucho optimismo, por un control voluntario de la natalidad como método de reducir el crecimiento de la población, y una vez más (como en el caso de la eugenesia) el énfasis se sitúa más en adaptarnos nosotros que en adaptar el mundo exterior. Malthus era hostil, de manera coherente y total, a la acción pública que asistía a los pobres, y a los establecimientos públicos como los hospitales de maternidad para madres solteras y las casas de expósitos para niños abandonados⁸.

La dicotomía entre abandonar a los marginados y a los miserables a la naturaleza, y servirse de la acción pública para tratar de ayudarlos, sigue siendo importante en el mundo actual. La significación de ese contraste puede haber aumentado en los últimos años, con una tendencia creciente a dejar que fuerzas impersonales (los mecanismos del mercado, por ejemplo) campen a sus anchas. La bancarrota de la Segunda Guerra Mundial ha sido interpretada a menudo no sólo como el fracaso de un sistema de intervención particular, sino como la imposibilidad de diseñar cualquier tipo de mejora.

13. Extinción y entorno

La cuestión de la intervención se relaciona de manera estrecha con asuntos sociales del tipo ilustrado por las diferencias entre Malthus y Godwin, pero también existen aspectos medioambientales. Consideremos el problema de la posible destrucción de la capa de ozono. Es bastante probable que, si no se hace nada, la destrucción de la capa de ozono con el tiempo dé lugar a alguna respuesta genética mediante la evolución. Por ejemplo, los genotipos con genes menos vulnerables pueden sobrevivir a los cambios de radiaciones mejor que otros y llegar a ser relativamente más numerosos (he oído decir que los que somos de piel oscura aguantaríamos más que ustedes los blancos, pero no pienso aceptar apuestas sobre ello.)

La selección natural puede sustituirnos por personas «más aptas», y eso es parte de la progresividad de la evolución. Pero si valoramos nuestras vidas y condenamos la enfermedad y la extinción, querremos considerar una serie de medidas que sirvan para oponer una enérgica resistencia a los cambios desfavorables en el medioambiente. Desde el punto de vista de los seres humanos, de nuestra constitución, la selección natural genética puede ser una perspectiva más escalofriante que reconfortante.

No quisiera insistir demasiado en el contraste, pero una diferencia de actitud significativa subyace tras esos dos distintos modos de ver la naturaleza y, de forma más general, de considerar el entorno en el que nos

⁸ Véase Brooks, citado en la nota 7, y St. Clair, citado en la nota 5.

encontramos. Uno de los aspectos del dilema fue descrito de manera célebre por el indeciso Príncipe de Dinamarca:

Que es más noble para el espíritu sufrir
los golpes y las flechas de la cruel fortuna,
o levantarse en armas contra un mar de aflicciones,
y haciéndoles frente, acabar con ellas.

Es muy probable que esta formulación no agradara a Darwin, aunque sólo sea porque al final de su vida había llegado a encontrar al Bardo bastante repugnante. «Últimamente he intentado leer a Shakespeare», dice en su *Autobiografía*, «y lo he encontrado tan intolerablemente aburrido que me ha dado náuseas». No insistiré sobre Shakespeare, pero hay aquí un aspecto sobre el que un evolucionista darwiniano podría reflexionar de manera fructífera.

14. El darwinismo y nuestras vidas

Para concluir, el análisis del progreso evolutivo realizado por Darwin guarda relación con su intento de explicar el proceso de la evolución a través de la selección natural y evaluar su papel en la génesis de las especies, incluidos «los animales superiores». A este propósito explicativo contribuyó de manera eficaz su análisis de la evolución, aunque, como he tratado de señalar, la idea de aptitud que subyace en la «supervivencia de los más aptos» puede requerir un examen más riguroso.

Darwin también presentó una visión del progreso en relación con la calidad de las especies y, de modo más específico, la aptitud de los seres que sobreviven. Este enfoque se centra más en las características de los seres vivos que en la vida que realmente viven. Este aspecto de la obra y la influencia de Darwin ha sido más discutido, porque tiende a ignorar la calidad de la vida de los seres humanos y de otros animales, socava la importancia de evaluar racionalmente nuestras prioridades y tratar de vivir de acuerdo con ellas, y aparta nuestra atención de la necesidad de adaptarnos al mundo en que vivimos. Ello, a su vez, tiende a fomentar *bien* el activismo en la manipulación genética (como es el caso de los movimientos eugenésicos), *bien* una confianza pasiva en el progreso espontáneo (más acorde con las propias declaraciones de Darwin). Pero en ningún caso se presta mucha atención a la dependencia de la calidad de nuestras vidas según la naturaleza del modificable mundo exterior.

Ernst Mayr, distinguido zoólogo y teórico darwinista, ha señalado que la visión del mundo elaborada por cualquier persona pensante del mundo

occidental después de 1859, fecha de la publicación de *Sobre el origen de las especies*, sólo podía ser completamente diferente a cualquier visión del mundo concebida con anterioridad a Darwin⁹. Eso es así, y la importancia de ese hecho merece ser reconocida plenamente. Pero una visión del mundo basada en la visión darwiniana del progreso también puede ser muy limitadora, porque se centra más en nuestras características que en nuestras vidas y pone el foco de atención más en adaptarnos que en adaptar el mundo en el que vivimos.

Estas limitaciones son particularmente significativas en el mundo contemporáneo, dada la prevalencia de privaciones *remediables* como la pobreza, el desempleo, la indigencia, el hambre y las epidemias, además de la degradación del medio ambiente, la amenaza de extinción de las especies, la brutalidad persistente hacia los animales y las condiciones de vida, por lo general miserables, de gran parte de la humanidad. Necesitamos a Darwin, pero sólo con moderación.

⁹ Ernst Mayr, *One Long Argument*, Cambridge (MA), Harvard University Press, 1991, p. 1.

XVII MERCADOS Y LIBERTADES*

1. Introducción

Mediante la perspectiva de la libertad individual, en este artículo abogo por una reinterpretación de lo que se supone debe hacer un mecanismo de mercados competitivos y por una revaloración de lo que se puede esperar lograr. A menudo se hace un uso convincente del lenguaje y de la retórica de la «libertad» al defender el mecanismo del mercado, en forma, por ejemplo, de declaraciones que afirman que el sistema de mercado permite a las personas ser «libres de elegir», por utilizar las evocadoras palabras de Friedman y Friedman (1980). Pero la teoría económica de la distribución del mercado ha estado muy vinculada al marco normativo «bienestarista»¹. Los éxitos y los fracasos de los mercados competitivos son juzgados exclusivamente por los logros de bienestar individual (por ejemplo, en términos de optimalidad paretiana basada en la utilidad), más que por el éxito en la promoción de la libertad individual.

Parece natural pensar que debe de haber algunos vínculos entre los logros del bienestar y los logros de la libertad (y también entre los fracasos en las

* Ésta es una versión revisada de la conferencia John Hicks pronunciada en Oxford el día 17 de mayo de 1990. El texto no incluye algunos comentarios personales realizados al inicio de la conferencia sobre el difunto Sir John Hicks, quien no sólo fue un gran economista y un líder intelectual sino también un excelente colega y un amigo entrañable. En la revisión de este artículo han sido de gran ayuda los comentarios de Jean Drèze y las conversaciones con G. A. Cohen, A. B. Atkinson, Emma Rothschild, Thomas Scanlon, Nicholas Stern, Richard Velkley, Stefano Zamagni y los evaluadores anónimos de *Oxford Economic Papers*. Mi agradecimiento asimismo a la *National Science Foundation* por su apoyo a la investigación. Procedente de *Oxford Economic Papers*, núm. 45 (1993), con el título «Markets and Freedoms: Achievements and Limitations of the Market Mechanism in Promoting Individual Freedoms».

¹ Véase Hicks (1939), Samuelson (1947), Arrow (1951b), Debrue (1959), McLenzie (1959), Arrow y Hahn (1951), entre otros. Para una introducción útil, véase Koopmans (1957).

áreas respectivas), pero tenemos que examinar y escudriñar esos vínculos. Necesitamos explorar los diferentes aspectos de la libertad individual y sus lazos, si existen, con la naturaleza de los equilibrios de los mercados competitivos. Este artículo distingue entre distintos aspectos de la libertad, que en particular implican (i) oportunidades significativas y (ii) consideraciones sobre los procesos, como la autonomía de decisión y la inmunidad a las injerencias. El mecanismo del mercado competitivo se examina en el contexto de cada una de estas consideraciones.

En ciertos aspectos, los enfoques basados en la libertad son más antiguos que los de la «eficiencia económica» (definida como la eficiencia en el ámbito de las utilidades), pero es esta última la que se ha convertido en el procedimiento habitual en la teoría económica para evaluar qué consigue y qué no consigue el mercado. Este cambio de foco de atención es identificado de forma muy clara por John Hicks:

Los principios liberales, o de no interferencia, de los economistas clásicos (seguidores de Smith o Ricardo) no eran, en primer lugar, principios económicos; eran una aplicación a la ciencia económica de unos principios que estaban pensados para ser aplicados a un campo mucho más amplio. El argumento de que la libertad económica contribuía a la eficiencia económica no era más que un asunto secundario... Lo que pongo en duda es si está justificado olvidar, como la mayor parte de nosotros ha hecho, el otro lado del argumento (Hicks 1981, p. 138).

Este artículo es en parte un intento de seguir el hilo sugerido por Hicks para reevaluar el mecanismo del mercado en lo referente a sus contribuciones y limitaciones en la promoción de las libertades individuales². Mezclar culpas y alabanzas es, en general, algo inevitable al evaluar el mecanismo del mercado³, y una evaluación basada en la libertad no tiene por qué ser radicalmente diferente en ese sentido. Pero las cuestiones que son esenciales en este ejercicio guardan relación con los aspectos particulares en los que las alabanzas y las culpas son merecidas, con las razones para estos juicios y con la *base* de las aprobaciones y las reprobaciones.

En el apartado siguiente se analiza brevemente el fundamento de la evaluación bienestarista de los logros de los equilibrios de los mercados competitivos. En el apartado 3 se distinguen diferentes aspectos de la libertad y se exploran las bases conceptuales de esta investigación, con algunos comentarios sobre los diversos elementos existentes en los principios evaluativos

² Sobre asuntos relacionados, véase Hayek (1960), Nozick (1974) y Buchanan (1986). Véase asimismo el simposio, organizado por la Asociación Económica Europea, sobre la perspectiva de la libertad individual como base general de la evaluación económica: Kornai (1988), Lindbeck (1988) y Sen (1988).

³ Véase Hahn (1982) y Sen (1987).

de las libertades individuales. El aspecto de proceso de la libertad, incluida la consideración de la autonomía, la inmunidad, los derechos liberales y las libertades negativas, se examina con detalle en el apartado 4, donde también se analiza el papel del mecanismo del mercado en esos contextos.

Los dos apartados siguientes tratan de manera específica el aspecto de oportunidad de la libertad. El apartado 5 está dedicado a cuestiones conceptuales en la relación entre el aspecto de oportunidad de la libertad y el alcance sustancial para la satisfacción de las preferencias. Aquí se hace énfasis sobre una forma débil de eficiencia de las libertades. Se afirma que la importancia compartida de preferencias individuales proporciona la base de una conexión entre el aspecto de oportunidad de la libertad y la naturaleza de los mercados competitivos (aunque esa conexión se vuelve en cierto modo más compleja debido a la necesidad de sobrepasar el ámbito de las mercancías para evaluar las libertades de oportunidad). En el apartado 6, que está dividido en tres subapartados breves, la afirmación de la eficiencia de los equilibrios de los mercados competitivos en términos de bienestar es sustituida por una afirmación relacionada, aunque sustancialmente distinta, de su eficiencia débil para las libertades de oportunidad.

El apartado 7 trata de las limitaciones del mecanismo del mercado en relación con las diferentes manifestaciones afirmativas relacionadas con las libertades individuales. En el último apartado se hacen algunos comentarios finales sobre los temas principales analizados en este artículo.

2. Mercados y eficiencia bienestarista

La evaluación fundamental del mecanismo del mercado en la moderna ciencia económica se basa en gran medida en el denominado «teorema fundamental de la economía del bienestar⁴». Éste analiza sólo unos mercados que son totalmente competitivos, y se centra más en lo que ocurre cuando los mercados están en equilibrio que cuando se encuentran en un estado de desequilibrio. El teorema tiene dos partes. La primera proposición (a la que llamaré el «teorema directo») afirma que bajo ciertas condiciones especificadas (que incluyen la ausencia de «externalidades», es decir, la no existencia de interdependencias de los mercados), todo equilibrio de mercado competitivo es «Pareto-eficiente» (también llamado «Pareto-óptimo»). Una situación se define como Pareto eficiente si, al compararse con ella, ninguna utilidad de una persona puede ser aumentada sin reducir

⁴ Estos resultados básicos fueron establecidos por Arrow (1951b) y Debreu (1959). Véase también McKenzie (1959) y Arrow y Hahn (1971). Groves y Ledyard (1977) y Green y Laffont (1979), entre otros, han analizado algunas extensiones de estos resultados básicos a casos en los que intervienen bienes públicos.

la utilidad de otra. Es decir, el «teorema directo» establece que bajo las condiciones especificadas no se pueden realizar mejoras generales que no supongan conflicto (consideradas en términos de utilidades individuales), a partir de un equilibrio de mercado competitivo.

La segunda parte del teorema es un poco más compleja. Afirma que dadas ciertas condiciones (que incluyen la ausencia de externalidades, pero también la de economías de escala significativas), todo resultado Pareto eficiente es un equilibrio competitivo en un cierto conjunto de precios y con respecto a una distribución inicial de los recursos dados. Es decir, sea cual sea el estado Pareto eficiente que especifiquemos, es posible tener un equilibrio de mercado competitivo que dé lugar precisamente a ese estado si elegimos la distribución inicial de recursos de un modo apropiado. Este «teorema inverso» ha sido generalmente considerado una afirmación más importante en favor del mecanismo de mercado.

El «teorema directo», que establece que todos los equilibrios de mercado competitivos son Pareto eficientes, puede no parecer un gran trofeo para el mecanismo de mercado, pues es difícil considerar que la eficiencia de Pareto es suficiente para la optimalidad social. La eficiencia de Pareto es totalmente indiferente a la distribución de las utilidades (o de los ingresos, o del cualquier cosa), y no está interesada en absoluto por la equidad. Por otra parte, la motivación que subyace tras el «teorema inverso» se relaciona con la necesidad de la eficiencia de Pareto para la optimalidad social. Dado el bienestarismo consecuencialista (esto es, la confianza exclusiva en las utilidades individuales para juzgar el bien social y las acciones adecuadas)⁵, no es difícil afirmar que si hubiera un cambio que aumentara la utilidad de todo el mundo (o la utilidad de alguien, mientras los demás tuvieran al menos una utilidad semejante), ese cambio habría que hacerlo. Si se acepta esto, entonces un óptimo social debe ser, entre otras cosas, Pareto eficiente, pues un estado Pareto ineficiente no es susceptible de ser mejorado socialmente. Esta presunción elemental aporta a la segunda parte del teorema una relevancia inmediata. Dado el bienestarismo consecuencialista, no importa cómo identifiquemos el óptimo social, podemos conseguir ese óptimo social (uno de los puntos Pareto eficiente) mediante un equilibrio de mercado competitivo si disponemos de la distribución inicial de los recursos requerida.

Sin embargo, esta forma de considerar el «teorema inverso» es engañosa, incluso en el marco de las limitaciones impuestas por una evaluación exclusivamente bienestarista. Si queremos utilizar el equilibrio de mercado competitivo para lograr un óptimo social, tenemos que disponer de la

⁵ Sobre las caracterizaciones exactas de «bienestarismo» y «consecuencialismo», véase la «Introducción» de Sen y Williams (1982).

distribución inicial de recursos apropiada, y según lo equitativos que sean nuestros objetivos sociales, ello podría exigir una reasignación total de los esquemas de propiedad a partir de cualquier esquema que hayamos heredado históricamente.

El «teorema inverso» pertenece, por tanto, a un «manual del revolucionario»⁶. No me preocupa aquí el hecho sociológico de que los entusiastas defensores del mecanismo de mercado no sean particularmente revolucionarios en su exigencia de redistribuciones radicales de la propiedad. De mayor importancia es el reconocimiento de que si, por razones políticas, legales o de cualquier otro tipo, no somos capaces de reorganizar las distribuciones de recursos libremente, el teorema inverso no garantiza ni siquiera el logro limitado de la eficiencia de Pareto para una distribución inicial de recursos dada. Por el contrario, el «teorema directo» garantiza justamente eso: asegura algo bastante sólido aquí y ahora, aun cuando ese logro esté lejos de ser adecuado⁷.

3. Conceptos de libertad: proceso y oportunidad

Dirigiré ahora mi atención sobre las exigencias de la libertad. La libertad tiene muchos aspectos distintos, y hay pocas posibilidades de obtener un índice de libertad de valor real que capte todos los aspectos de forma adecuada. En particular, la libertad tiene al menos dos aspectos valiosos, a los que llamaré, respectivamente, «el aspecto de oportunidad» y «el aspecto de proceso» de la libertad. He afirmado en otro lugar que una valoración global de la libertad debe tener en cuenta estos dos aspectos y la importancia irreducible de cada una de estas características respectivas⁸.

En primer lugar, la libertad nos ofrece la oportunidad de lograr nuestros objetivos, aquello que tenemos razones para valorar. El aspecto de oportunidad de la libertad está relacionado, por tanto, con nuestra capacidad

⁶ Para un análisis más extenso de este diagnóstico, véase Sen (1987).

⁷ Existe además un problema de información al utilizar el «teorema inverso» «para lograr el óptimo social. La economía informativa del mecanismo de mercado no incluye la información necesaria para asegurar el conjunto de resultados de mercado factibles y elegir el que sea socialmente mejor de esa categoría. De hecho, es posible que para muchos no sea de interés (en especial para aquellos que acabarían perdiendo propiedad y recursos en ese programa de mercantilización radical) cooperar en este proceso de recopilación de información. El programa de equidad revolucionaria por medio del mecanismo de mercado puede, de ese modo, tropezar con unas barreras tanto epistémicas como políticas. Para un análisis de este problema de «incentivos informativos», véase Sen (1987, pp. 36-38).

⁸ La distinción y sus amplias implicaciones fueron analizadas en mis conferencias Arrow («Freedom and Social Choice»), pronunciadas los días 7 y 8 de mayo de 1991 en la universidad de Stanford (capítulos 20-22 del presente volumen). Esta sección del artículo guarda estrecha relación con esas conferencias.

real de logro. Está asociado con las oportunidades reales que tenemos de conseguir cosas que podemos hacer y valorar (sin dar ninguna importancia al proceso a través del cual se obtiene ese resultado).

En segundo lugar, también se concede importancia al proceso de elección autónoma, al tener en las propias manos el control de los mecanismos de ejecución (sin importar si esto aumenta las oportunidades reales de alcanzar nuestros objetivos). El aspecto de proceso de la libertad se preocupa del procedimiento de libre decisión por uno mismo.

Un ejemplo claro de concentración total sobre el «aspecto de oportunidad» de la libertad puede hallarse en la actitud implícita hacia la libertad por parte de la teoría del consumidor en relación con los «conjuntos presupuestarios» (Samuelson 1938, 1947; Hicks 1929). Como este enfoque sólo tiene en cuenta la libertad en su aspecto instrumental (poniendo toda la atención en lo mejor que realmente podemos lograr), la libertad de elegir cualquier elemento del «conjunto presupuestario» se valora, por deducción, exactamente según el valor del elemento elegido (o preferido) de ese conjunto; en último término, los otros elementos del menú no importan. Tal modo de considerar el aspecto de oportunidad de la libertad supone una visión bastante simple de la libertad en ausencia de incertidumbre.

Este enfoque, sin embargo, puede ampliarse de manera significativa al introducir la incertidumbre sobre los gustos futuros, tal como investigaron Koopmans (1964) y Kreps (1979, 1988), con el resultado de que la disposición de una variedad de opciones se valora de forma notable, aunque todavía por unas razones enteramente instrumentales (es decir, la variabilidad de los gustos futuros). La formulación que Koopmans y Kreps hacen de «la preferencia por la flexibilidad» (y, por ende, por la libertad sustancial) afecta únicamente al aspecto de oportunidad de la libertad, considerada en función de lo que podría ser mejor en diversos casos de gustos futuros. En el análisis de Kreps, la evaluación de un menú de opciones futuras se realiza según las utilidades esperadas respectivas, teniendo en cuenta las diversas funciones de utilidad que una persona podría tener en el futuro, ponderadas según sus probabilidades respectivas.

El enfoque de Koopmans-Kreps es de gran importancia para cualquier teoría fundamental de la libertad, pues la incertidumbre futura es una razón importante para procurar fortalecer la libertad de elección⁹. No obstante, como la incertidumbre no será abordada en este artículo, las ampliaciones de la visión instrumental del aspecto de oportunidad de la libertad realizadas por Koopmans-Kreps no serán consideradas aquí. En ausencia de incertidumbre, la visión de oportunidad maximal evalúa una

⁹ He tratado de analizar estas cuestiones con más detalle en mis conferencias Arrow (véanse los capítulos 20-22)

serie de opciones simplemente por el valor del elemento (o elementos) maximal(es) en ese conjunto.

Sin embargo, es posible adoptar una visión del «aspecto de oportunidad» más amplia en cierto sentido, incluso en ausencia de incertidumbre, y prestar atención a la «variedad» de la elección (además de a la alternativa preferida que puede elegirse). Podríamos valorar la diversidad de oportunidades y no reducir la evaluación de las oportunidades enteramente al valor del logro maximal, aun cuando el valor maximal deba figurar de manera esencial en ese cálculo. En el apartado 5 analizaremos cómo podría hacerse.

En contraste con el aspecto de oportunidad, el aspecto de proceso ha sido destacado por otros autores. Friedrich Hayek (1960) ha abogado por el aspecto de proceso de una forma muy natural (y bastante extrema) en un pasaje particularmente elocuente de *The Constitution of Liberty*:

[...] la importancia de que seamos libres para hacer algo determinado nada tiene que ver con la cuestión de si nosotros, o la mayoría, tendremos alguna probabilidad de hacer uso de esa posibilidad... Podría incluso decirse que cuanto menos probable sea la oportunidad de ejercer la libertad para hacer algo determinado, más valiosa será para la sociedad en conjunto. Cuanto menos probable sea la oportunidad, más importante será perderla cuando se presente, pues la experiencia que ofrece será casi única (Hayek 1960, p. 31).

Existe quizá un elemento de «rebeldía» en la propuesta de Hayek de conceder más valor precisamente a esas oportunidades que tienen menos probabilidad de ser utilizadas. Pero Hayek sin duda tiene razón al afirmar que ser «libre para hacer algo determinado» puede ser importante para nosotros, aun cuando tengamos pocas probabilidades de hacer uso de esa libertad. Esta consideración se relaciona con el aspecto de proceso de la libertad (el propio Hayek ha señalado la importancia de no reprimirse en el ejercicio de la libertad individual). El aspecto de proceso incluye consideraciones que pueden no figurar en los cálculos del aspecto de oportunidad¹⁰.

El aspecto de proceso, a su vez, incluiría varias características distintas, en particular, (i) la autonomía de decisión en las elecciones que se realizan, y (ii) la inmunidad a la interferencia por parte de otros. La primera alude al papel operativo que una persona tiene en el proceso de elección, y aquí la cuestión esencial es la autodecisión, es decir, si las

¹⁰ El razonamiento de Hayek sugiere asimismo que al evaluar el aspecto de oportunidad no deberíamos adoptar una visión enteramente instrumental. Como se analizará en el apartado 5, aun cuando la oportunidad de lograr lo que más preferimos entre las alternativas disponibles pueda ser de importancia crucial para la evaluación del aspecto de oportunidad, una persona podría, sin embargo, no excluir completamente la presencia de alternativas no superiores y no elegidas.

elecciones se realizan por la propia persona, no (en su nombre) por otros individuos o instituciones. Ello requiere la identificación del dominio apropiado de decisiones autónomas.

Por otro lado, para precisar el contenido de *inmunidad* es necesario definir lo que constituye «interferencia», y una gran parte de la filosofía liberal se ha interesado por esa cuestión. La libertad como inmunidad puede entenderse como una idea «negativa», la ausencia de actividades de intromisión. Guarda estrecha relación con lo que se ha denominado «libertad negativa». En realidad, el concepto de libertad negativa puede relacionarse con el componente de «inmunidad» en el aspecto de «proceso» de la libertad, y aquí seguiré esa convención¹¹.

No obstante, la distinción entre libertad «positiva» y «negativa», que ha sido explorada de manera convincente por Isaiah Berlin (1969), puede ser interpretada de diversas formas¹². La propia clasificación de Berlin adopta una visión de la libertad negativa mucho más exigente. En su análisis, la libertad negativa tiene en cuenta los diversos papeles que otros desempeñan para que una persona sea incapaz de hacer algo, y por ello va más allá del componente de «inmunidad» del proceso (por ejemplo, la pobreza y el hambre resultantes de una demanda insuficiente en el mercado de trabajo podrían entonces ser consideradas una violación de la libertad negativa). De la misma manera, Berlin entiende la libertad positiva en términos más estrictos, en particular en relación con la superación de las barreras que proceden más del «interior» que del exterior de la persona.

Otros autores suelen ver la libertad positiva de un modo mucho más amplio, en relación con lo que uno es libre de hacer si se tiene todo en cuenta, incluida la interferencia o la ayuda de otros, además de las propias fuerzas y limitaciones¹³. Ésta es, de hecho, la dirección apuntada por T. H. Green (1889). Los usos recientes de la distinción entre libertad positiva y negativa se han centrado de modo particular en el papel de la inmunidad en la libertad negativa¹⁴. Aunque emplearé la expresión «libertad negativa» en ese sentido más estricto, es decir, como inmunidad a la interferencia,

¹¹ Existen, sin embargo, estrechas relaciones entre la evaluación de los procesos y la comprensión de los resultados correspondientes, incluso en el contexto de inmunidad. Éste ha sido un asunto de especial interés en la literatura teórica sobre la libertad desde la perspectiva de la «elección social».

¹² Una distinción sistemática entre libertad «positiva» y «negativa» fue establecida también por Guido De Ruggiero, el historiador de las ideas italiano, en su *Storia del liberalismo europeo* (1925), aunque él trazó la línea de un modo en cierto modo diferente a Berlin. Mi más profundo agradecimiento a Stefano Zamagni por haberme orientado hacia el estudio de Ruggiero.

¹³ Sobre diversos usos recientes del concepto de «libertad positiva», véanse Dworkin (1978), Dasgupta (1982, 1986), Sen (1985b, 1988), Hamlin y Pettit (1989), Helm (1989), entre otros. Sobre distinciones relacionadas, véase también Kanger (1971), Nozick (1974), Lindahl (1977), Dworkin (1985), Raz (1986).

¹⁴ Véase, por ejemplo, Dworkin (1978, ensayo 12).

no es necesario añadir que nada sustancial depende en último término de cómo se clasifiquen las diversas consideraciones relativas, siempre que todas ellas reciban atención.

Para concluir este apartado sobre los conceptos de la libertad debemos interesarnos por al menos dos aspectos distintos de la libertad, a saber: (i) el aspecto de oportunidad, y (ii) el aspecto de proceso. El aspecto de oportunidad debe prestar especial atención a la oportunidad de lograr lo mejor que puede ser logrado, pero puede ampliar ese interés si tiene también en cuenta la variedad de oportunidades ofrecida. El aspecto de proceso, al preocuparse de la libertad de las decisiones de la persona, debe tener en cuenta a la vez (i) el ámbito de la autonomía en las elecciones individuales y (ii) la inmunidad a la interferencia por parte de otros.

4. El aspecto de proceso: inmunidad y autonomía

Tras el análisis realizado en el apartado anterior, trataré ahora tres facetas distintas de la libertad:

- (i) la oportunidad de lograr,
- (ii) la autonomía de las decisiones, y
- (iii) la inmunidad a la injerencia¹⁵.

El papel del mecanismo de mercado en el contexto de cada una de ellas debe ser examinado.

La concepción liberal de los «derechos» (como se define, por ejemplo, en Robert Nozick 1974) incorpora a la vez (ii) y (iii), pero en las formulaciones habituales utiliza menos la primera¹⁶. Existe una estrecha correspondencia entre la filosofía liberal y el «aspecto de proceso» de la libertad. En concreto, la idea de inmunidad a la injerencia es considerada a menudo el núcleo de la «libertad negativa» y un aspecto esencial de la teoría liberal de los derechos.

Enseguida examinaré la repercusión de este enfoque para evaluar el mecanismo de mercado, pero antes quisiera destacar una cuestión general, a veces ignorada, sobre la correspondencia entre los derechos liberales (en particular el derecho contra la injerencia) y la idea de libertad negativa (en el sentido de libertad frente a la injerencia). Se piensa a veces que la libertad negativa (en su forma de libertad frente a la interferencia) no puede ser rechazada sin una aceptación previa de los derechos liberales.

¹⁵ Éstas se corresponden con las consideraciones (i), (iia) y (iib), analizadas en el apartado 3.

¹⁶ Véase Buchanan (1986) para una visión más amplia, en la que se concede un papel mayor al aspecto de oportunidad de la libertad.

Sin embargo, aunque los derechos liberales y las libertades negativas comparten un dominio común, el respaldo de la firmeza y la prioridad de los «derechos» liberales no es, en realidad, necesario para definir las libertades negativas o para considerar que son, entre otras cosas, importantes. Ciertos tipos de interferencias interpersonales pueden ser situadas en una categoría separada, la de las «actividades de intromisión», y esta identificación puede entenderse como la base de la caracterización del dominio de la libertad negativa, sin necesariamente presuponer que las personas tienen un derecho inequívoco a no padecer tal intromisión. En esta forma de caracterizar la conexión, ni las libertades negativas ni los derechos liberales serían unas «anteriores» a los otros (ambos se basarían en el concepto compartido de intromisión), y las libertades negativas pueden ser identificadas y valoradas sin una aceptación plena de los «derechos» liberales¹⁷.

Si se quiere proteger los derechos liberales a los intercambios y a las transacciones libres, las actividades de mercado deben ser permitidas sin ningún estorbo ni obstáculo por parte de otros (incluido el estado). Los mercados pueden ser entonces defendidos más en razón de los derechos que las personas tienen (es decir, que deberían ser libres para realizar sus transacciones) que por sus efectos generadores de bienestar. De ese modo, si estos derechos se aceptan como fundamentalmente importantes (como ocurre, por ejemplo, en la teoría liberal esbozada por Nozick 1974), es posible que todo el enfoque de la evaluación del mecanismo de mercado deba cambiar. Los mercados se justificarían entonces más por los derechos precedentes que por los resultados o las utilidades consiguientes (como la eficiencia de Pareto).

Aunque la hipótesis de los derechos liberales hace que la defensa de los mercados sea categórica y sencilla, también deja abierta la cuestión de la aceptabilidad de esa hipótesis. La línea liberal de razonamiento es independiente de los resultados, pero su capacidad persuasiva no puede realmente ser independiente de los resultados. El asunto se hace particularmente importante cuando las consecuencias resultantes del ejercicio de los derechos liberales y de la asignación de los mercados son especialmente pobres en lo referente al bienestar individual, o en lo referente a la libertad individual considerada desde la perspectiva de «la oportunidad de lograr». Es posible, claro está, que se produzcan hambres incluso a gran escala sin

¹⁷ Hay quizá cierta ventaja en considerar que las libertades, en lugar de los derechos, son el punto de partida del análisis evaluativo. Ello se debe en parte a que «libertad» es, en cierto sentido, un concepto más amplio que «derechos», pero también porque «libertad» es una idea menos vulnerable que «derechos», lo que alimenta la sospecha (analizada de un modo convincente por Bentham 1789 y Marx 1843, 1844) de que un concepto contingente y poslegal está siendo utilizado con pretensiones prelegales y universalistas. En esta visión, los derechos dependen de los acuerdos políticos y sociales y estos acuerdos requieren una justificación fundacional, que apenas puede ser ofrecida por los derechos que surgen de esos acuerdos. Se pueden formular argumentos para cada una de las posturas en este debate, y no pretendo aquí resolver estos asuntos tan complejos.

violar los derechos liberales de nadie y sin apartarse del funcionamiento del mecanismo de libre mercado¹⁸. La afirmación de los derechos liberales independientes del resultado puede, por tanto, ser objeto de una seria crítica en términos de aceptabilidad ética¹⁹.

Sin embargo, aun cuando los supuestos derechos liberales no son aceptados como derechos incondicionales, el argumento general para oponerse a las actividades de intromisión (y a las violaciones de las libertades negativas) puede seguir siendo válido²⁰. El mecanismo del mercado desempeña un papel evidente al apoyar la libertad negativa respecto de la intromisión, y ese papel puede muy bien ser admitido junto a otras características del mecanismo de mercado. Reconocer la importancia de la libertad negativa es una postura ética mucho más general que afirmar la prioridad total del derecho liberal a una inmunidad absoluta.

En realidad, el mecanismo de mercado desempeña un papel en la protección de la «autonomía de las decisiones» y de la «inmunidad a la intromisión». En un mercado competitivo, los mecanismos de decisión y control están en manos de los respectivos individuos que, en ausencia de ciertos tipos de «externalidades» (relacionadas con el control de las decisiones), son libres de manejarlos como deseen. De ese modo, la autonomía de las decisiones y la inmunidad a la intromisión forman partes constitutiva del mecanismo de mercado competitivo sin externalidades.

Destacar estos aspectos de la libertad concedería un estatus inmediato a los mercados (no condicionado por los buenos resultados en relación con otros logros como las utilidades o la satisfacción de las preferencias). Al elaborar un juicio compuesto sobre el papel «global» del mecanismo de mercado en la promoción de las libertades, estos aspectos de proceso deberían ser considerados junto a las evaluaciones del éxito del mecanismo de mercado en el estímulo de las oportunidades económicas y de la libertad de lograr.

5. El aspecto de oportunidad: preferencia y libertad

En la literatura «liberal» tradicional, el aspecto de proceso ha recibido una gran atención. Algunos investigadores han ofrecido argumentos a favor de limitar el uso del término «libertad» únicamente a su interpretación

¹⁸ Sobre esta cuestión véase Sen (1981) y Drèze y Sen (1989). Las hambres pueden ser causadas por unos derechos insuficientes de importantes secciones de la población, sin ninguna violación de los derechos liberales y de las libertades de propiedad e intercambio.

¹⁹ El propio Nozick (1974) hace una excepción en el caso de «horrores morales catastróficos», limitando de ese modo el dominio de su teoría liberal. Véase asimismo Buchanan (1986) y Nozick (1989).

²⁰ Sobre este asunto, véase Sen (1985b).

negativa. Por otra parte, numerosos autores (tan diversos como Aristóteles, Adam Smith, Karl Marx, Mahatma Gandhi y Franklin Roosevelt, por citar sólo algunos) se han interesado por la sustancia de la libertad y las oportunidades reales que las personas tienen, y no sólo por los procedimientos y los procesos. Parece razonable afirmar que si concedemos importancia a la oportunidad real que cada persona tiene (sin olvidar su viabilidad) de llevar la vida que desearía, entonces el aspecto de oportunidad de la libertad debe ser esencial para la evaluación social.

Como hemos visto, el mecanismo de mercado suele funcionar bien en lo relativo al aspecto de proceso (que implica la autonomía de las decisiones y la inmunidad a la intromisión), en ausencia de ciertos tipos de externalidades, y ahora debemos concentrarnos de manera específica en su comportamiento en lo que respecta a la libertad como oportunidad. ¿Cómo podemos evaluar la libertad como oportunidad? El alcance de la oportunidad de una persona para lograr debe guardar relación con el conjunto de logros alternativos de los que la persona puede elegir cualquiera. Ello suscita dos preguntas:

- (i) ¿En función de qué criterios evaluamos tal conjunto de logros?
- (ii) ¿En qué «espacio» se consideran esos logros? Es decir, logro ¿de qué?

Comencemos por abordar la primera pregunta.

En diversos trabajos se han sugerido varias clases de axiomas diferentes para la comparación de conjuntos de logros²¹. Una cuestión central guarda relación con la relevancia de las preferencias y las elecciones del individuo en la evaluación de su libertad como oportunidad.

Se puede plantear la pregunta de este modo: ¿cómo se relaciona la libertad como oportunidad con la preferencia? En cierta manera, esta formulación puede ser ambigua, pues el término «preferencia» se utiliza en muchos sentidos diferentes²². Existe evidencia considerable de que las preferencias de las personas que viven en sociedades no se dirigen exclusivamente a la consecución de los intereses personales²³. El sentido del término aquí relevante es el indicado inicialmente por Kenneth Arrow al analizar la base informativa de las funciones de bienestar social. Arrow (1951a) señala que el orden de preferencias individuales hace referencia a «los valores de los individuos más que a sus gustos» (p. 23), refleja todos los

²¹ Véase Sen (1985a, 1991), Suppes (1987), Pattanaik y Xu (1990).

²² Sobre este asunto véase Sen (1982a), «Introducción» y capítulos 2 («Behaviour and the Concept of Preference») y 4 («Rational Fools»).

²³ La diversidad de motivos también puede ser importante para el éxito laboral. Sobre diferentes aspectos de esta cuestión, véase, entre otros, Morishima (1982), Akerlof (1984), Dore (1987), Aoki (1989), Wade (1990).

valores que pueden influir la elección, e incorpora, entre otros aspectos, los «criterios generales de equidad» de la persona y los «deseos de socialización sumamente importantes» (p. 18). No se trata aquí de «preferencia» en el estricto sentido de reflejo del interés personal de la persona, que es la aceptación incoada con frecuencia en la teoría microeconómica habitual. Lo que Arrow caracterizaba como orden de preferencias de la persona puede interpretarse como el orden basado en sus valores que determina y racionaliza sus elecciones²⁴. En esta interpretación, la preferencia individual sirve la doble función de reflejar los valores y las elecciones de las personas, ya que ambos guardan relación con la elección basada en unos valores globales. Éste es el concepto que emplearemos aquí.

La preferencia y la libertad son a veces contrastadas en función de sus respectivos contenidos y exigencias. La libertad, desde este punto de vista, es una cuestión del tamaño del conjunto del que uno puede elegir, mientras que la preferencia es más un asunto relacionado con el elemento que uno elegiría de un conjunto determinado. Quisiera señalar que este contraste superficial entre libertad y preferencia es totalmente engañoso, sobre todo en el contexto de la libertad como oportunidad. La evaluación de la libertad que yo disfruto a partir de un cierto menú de logros debe depender, en importante medida, de cómo valoro los elementos incluidos en ese menú. El «tamaño» de un conjunto, o el «alcance de la libertad» que una persona disfruta, no puede ser juzgado, salvo en casos muy especiales, sin hacer referencia a los valores y las preferencias de la persona.

Por ejemplo, podría resultar tentador entender el número de alternativas en un conjunto (lo que se denomina «cardinalidad» del conjunto) como un modo de juzgar, independiente de la preferencia, el «alcance» de la libertad asociado con cualquier conjunto de logros alternativos²⁵. Pero ello puede conducir a unos resultados que van en contra de la intuición, obligándonos a aceptar que tener una elección sobre tres logros alternativos,

²⁴ Compárese el análisis que Davidson (1980) hace de la explicación del comportamiento, que implica una racionalización de las acciones en función de los objetivos. El concepto de libertad aquí empleado es el de «libertad de actuar» (la libertad global de lograr lo que uno favorecería) más que la estrecha noción de «libertad de bienestar» (la libertad de favorecer el bienestar propio) (sobre esa distinción, véase Sen 1985b).

²⁵ Véase Pattanaik y Xu (1990) para una axiomatización de la evaluación de la libertad, muy interesante y notable, exclusivamente en función del número de alternativas existentes en el conjunto del que uno puede elegir. El axioma básico considera que los conjuntos unitarios $\{x\}$, $\{y\}$, tienen todos la misma cantidad de libertad (es decir, ninguna), independientemente de las preferencias individuales sobre x , y , etc. A partir de esa premisa se puede deducir la regla de contar los elementos sobre la base de algunos axiomas complementarios. Una axiomatización alternativa de la evaluación de la libertad «por conteo numérico» es formulada en Sen (1991), no como defensa, sino como base de discriminación para identificar lo que puede ser «incorrecto» en ese modo de considerar la libertad. Sobre los aspectos analíticos y evaluativos de tal axiomatización, véase Pattanaik y Xu (1990) y Sen (1991).

considerados «malo», «terrible» y «desastroso» respectivamente, nos da tanta libertad como una elección sobre otros tres logros alternativos que se consideran «bueno», «estupendo» y «maravilloso». Si entendemos que el último conjunto nos da más libertad de conseguir, al darnos más oportunidades de vivir del modo que hemos elegido, esto es precisamente porque nuestras preferencias son importantes en la evaluación de la libertad.

En otro lugar (Sen 1985a, 1991) he tratado de analizar el tipo de sistemas axiomáticos que se requieren para evaluar la libertad de conseguir (o libertad como oportunidad) y relacionarla con las preferencias (esto es, las elecciones basadas en los valores) de las personas en cuestión. No entraré en más cuestiones técnicas, pero debo señalar aquí que las comparaciones de la libertad como oportunidad deben adoptar con frecuencia la forma de ordenamientos incompletos. Aunque algunas comparaciones de conjuntos serían evidentes, otras seguirían siendo indecidibles.

Un criterio básico de comparación de diferentes conjuntos de logro desde la perspectiva de la libertad como oportunidad es el siguiente (véase Sen 1985a)²⁶:

Axioma R: El conjunto A ofrece al menos tanta libertad como oportunidad como el conjunto B , lo que se expresa $AR^F B$, si existe una correspondencia individual entre un subconjunto A^* del conjunto A y el otro conjunto B tal que todo elemento del conjunto A^* es considerado no peor que el correspondiente elemento del conjunto B .

Como la relación sería por lo general incompleta, la clasificación estricta se define también mejor separadamente, y una definición que puede contar con un apoyo general, en ausencia de incertidumbre, es (véase Sen 1991):

Axioma P: El conjunto A ofrece estrictamente más libertad como oportunidad que el conjunto B , lo que se expresa $AP^F B$, si en la correspondencia individual entre el subconjunto A^* y B definida en el Axioma R , todo elemento de A^* es estrictamente preferido a su elemento correspondiente.

Éstas son, en el mejor de los casos, condiciones suficientes, y serían demasiado exigentes si fueran propuestas como necesarias. Si decidimos concentrarnos en lo mejor que uno puede hacer realmente, podemos

²⁶ Se deben mencionar dos salvedades significativas. En primer lugar, existe un problema importante de «variedad» (es decir, la semejanza entre una alternativa y otra) que aquí se ignora. Un conjunto puede ser valorado por encima de otro en razón de que ofrece «más variedad» de alternativas, y esta consideración no puede ser entendida con facilidad si hablamos de una comparación individualizada de los elementos respectivos de los dos conjuntos. Esta cuestión es analizada por Pattanaik y Xu (1990). En segundo lugar, aquí todo el enfoque prescinde de la incertidumbre, incluida la incertidumbre de los gustos futuros (véase Koopmans 1974 y Kreps 1979, 1988)

debilitar la condición requerida en el Axioma P y sustituirla por una centrada en la superioridad de sólo el elemento más preferido.

*Axioma P^** : El conjunto A ofrece estrictamente más libertad como oportunidad que el conjunto B , lo que se expresa $AP^{F*}B$, si (i) A ofrece al menos tanta libertad como oportunidad como B , según el Axioma R , y (ii) algún elemento del conjunto A^* es preferido a todo elemento del conjunto B .

Se puede entender que una condición necesaria para asegurarse de que el conjunto A tiene al menos tanta libertad como oportunidad como B es el requisito de que algún elemento de A sea al menos tan bueno como todo elemento de B . De modo similar, se puede considerar que estar seguro de una extensión de la libertad como oportunidad requiere que algún elemento de A sea preferido a todo elemento de B . Estos dos requisitos, que hacen que el estatus de la mejor oportunidad determine las condiciones necesarias para mejorar o mantener la libertad, pueden ser axiomatizados juntos.

Axioma O (relevancia de la oportunidad preferida): Para estar seguro de que A ofrece más libertad como oportunidad que B (o al menos tanta como B), debe haber un elemento de A que sea preferido a (o considerado al menos tan bueno como) todos los elementos de B .

Adviértase que el Axioma O es una condición de necesidad, no de suficiencia. El requisito de necesidad para estrictamente «más» libertad en este axioma corresponde a la condición (ii) del Axioma P^* , sin exigir el cumplimiento de (i). De acuerdo con este axioma, no podemos estar seguros de que un conjunto de alternativas dé a una persona más libertad como oportunidad a menos que, entre otras cosas, dé a la persona una oportunidad de obtener una alternativa mejor. Pero lo inverso no es verdad, es decir, la oportunidad de conseguir una alternativa mejor no da necesariamente más libertad a una persona, por ejemplo, si se reducen sus otras opciones significativas. La posible insuficiencia de esta condición es una distinción importante entre el Axioma O y una visión puramente instrumental de la libertad (incluidos los sistemas axiomáticos de Koopmans 1964 y Kreps 1979, aplicados a este caso especial de ausencia de incertidumbre). Estar seguro de un aumento de libertad requiere la presencia de una alternativa más preferida, pero la presencia de una alternativa más preferida no garantiza necesariamente un incremento de libertad.

Por ejemplo, si el ordenamiento estricto de valoración de una persona (en orden decreciente) es dado por: x, y, z , entonces $\{y, z\}$ no puede ser situado de manera estricta por encima de $\{x, y\}$, o incluso por encima de $\{x\}$, en términos de libertad. Por otra parte, aunque $\{x, y\}$ puedan ser clasificados más arriba de $\{y, z\}$ de manera plausible (es decir, de hecho, lo que implican los Axiomas P o P^*), de ello no se deduce que $\{x\}$ pueda ser

clasificado así, aunque en términos de satisfacción de la preferencia $\{x\}$ sea estrictamente mejor que $\{y, z\}$. En realidad, si los Axiomas P o P^* son los únicos aceptados, entonces $\{x\}$ no debe ser situado por encima de $\{y, z\}$ en la clasificación de libertad.

Se pueden hacer consideraciones similares a propósito de la relación débil de «al menos tanta libertad». Para estar seguros de que A ofrece tanta libertad como oportunidad como B , es necesario que algún elemento de A sea al menos tan bueno como todo elemento de B , pero esto último no implica lo anterior. No es sorprendente que este enfoque de la evaluación de la libertad tienda a conducir a ordenamientos parciales con casos frecuentes de incompletitud.

Debe también reconocerse que el Axioma O es una afirmación débil en cuanto a lo que podemos o no podemos estar seguros. No afirma que jamás se podría considerar que la libertad como oportunidad de una persona aumente sin que haya una alternativa en el nuevo menú A que sea preferida a cada elemento del antiguo menú B . Una persona podría muy bien tomar la decisión de que sus oportunidades aumenten al añadirles alguna alternativa que no sea mejor que las que ya tiene en su menú, porque le ofrece una elección adicional (aunque no mejore la oportunidad de lograr lo mejor en modo alguno)²⁷. Así, se podría juzgar que $\{x, y, z\}$ ofrece más libertad como oportunidad que $\{x, y\}$, aunque la alternativa más preferida x esté disponible en cualquiera de los dos menús.

Lo que el Axioma O afirma es que no podemos estar seguros de que haya un aumento de la libertad como oportunidad a menos que haya una oportunidad de obtener una alternativa mejor (e incluso eso es una condición más necesaria que suficiente para tal consideración, como se ha analizado). El hecho de añadir una opción que no es superior no tiene por qué considerarse un aumento de la libertad como oportunidad. El razonamiento que subyace a esta postura guarda relación con dos cuestiones distintas. En primer lugar, una alternativa que se añade a lo ya disponible no tiene por qué ser especialmente interesante desde el punto de vista de la oportunidad de la persona (por ejemplo, tener la opción adicional de ser decapitado al amanecer, o tener otro coche parecido al que nos han ofrecido aunque con una caja de cambios defectuosa). Sería por tanto un error esperar que el hecho de añadir opciones aumenta necesariamente las interesantes oportunidades de lograr lo que la persona quiere lograr.

En segundo lugar (y más importante), aun cuando la opción adicional sea bastante buena, y pueda incluso ser tan buena como la mejor ya disponible, una persona podría de modo razonable argumentar que sus

²⁷ Una categoría particular de casos de este tipo es axiomatizada con claridad por Clements Puppe (1992), que relaciona la motivación con la incertidumbre señalada por Kreps-Koopmans.

oportunidades no han aumentado exclusivamente debido a esa adición. Posiblemente no podría irle mejor que le iba antes. Podría así juzgar, sin resultar absurdamente peculiar, que sus oportunidades no han mejorado de manera notable (aunque tampoco hayan empeorado en ningún sentido). En la evaluación específica de la libertad como oportunidad (por oposición a la libertad como proceso que constituye un asunto separado, considerado con anterioridad), es difícil ignorar la posibilidad de insistir en que no hay ningún aumento estricto de oportunidades efectivas a menos que exista realmente una opción mejor que uno pueda elegir de forma razonable.

Hay, así, una «libertad» real que las personas tienen para realizar juicios razonables sobre la libertad como oportunidad. La forma débil del Axioma *O* (aquello de lo que podemos o no podemos «estar seguros») se relaciona con la aceptación de esta variabilidad de juicios razonables. No conozco ningún modo de «imponer» un requisito uniforme sobre los juicios de la libertad como oportunidad en el caso de la adición de una opción que no es mejor.

La forma débil del Axioma *O* conduce, por consiguiente, a una idea débil de la eficiencia de la libertad como oportunidad.

La eficiencia débil de la libertad como oportunidad : Una situación es débilmente eficiente en términos de libertad como oportunidad si no existe una situación alternativa viable en la que la libertad como oportunidad de todos sin duda no empeora y al menos la libertad como oportunidad de una persona sin duda mejora.

Abordemos ahora la segunda pregunta, la relativa al «espacio» en el deben considerarse los logros. He analizado esta cuestión de manera extensa en otro lugar, señalando que la libertad como oportunidad no puede juzgarse de modo sensato únicamente en términos de posesión de mercancías, sino que debe tener asimismo en cuenta la oportunidad de hacer cosas y obtener resultados que uno tiene razones para valorar²⁸. La libertad en cuestión debe incluir la libertad de vivir del modo que a uno le gusta, en vez de juzgar la libertad simplemente por la propiedad de artículos de consumo.

La distinción puede ser muy importante cuando se trata de comparaciones interpersonales. Por ejemplo, dos personas con idéntica posesión de artículos de consumo pueden tener libertades muy desiguales de llevar las vidas que valoran, porque una de ellas puede tener alguna discapacidad o ser propensa a enfermarse, mientras que la otra no se encuentra en esa misma situación de desventaja. Una persona discapacitada con la misma cesta de la compra puede ser tan rica como otra, pero aun así carecer de la capacidad para moverse libremente y lograr otros funcionamientos que resultan

²⁸ Véase Sen (1980, 1987, 1992b).

afectados por esa discapacidad. Si la libertad se juzga por nuestra capacidad de vivir del modo que elegimos, entonces el espacio de las mercancías es un espacio erróneo para la evaluación de la libertad. Incluso libertades tan elementales como la capacidad de estar bien alimentado pueden variar de manera significativa (a pesar del consumo de las mismas cantidades de alimento) según el índice metabólico de la persona, el tamaño de su cuerpo, las condiciones climáticas, las enfermedades parasitarias, la edad, el género, sus necesidades especiales (como las derivadas del embarazo), etc. La libertad como oportunidad es juzgada con mayor sensatez si se entiende como la capacidad de obtener resultados que se valoran en lugar de simplemente como la capacidad de poseer mercancías²⁹.

Ello no exige ninguna reformulación de los axiomas ya propuestos (incluido el Axioma *O*), pero el «espacio» en el que se consideran las oportunidades alternativas y se definen las preferencias debería ser trasladado desde el espacio de los artículos de consumo al espacio de las funciones relevantes y las capacidades³⁰. En consecuencia, las preferencias también deberían ser consideradas en ese espacio (como clasificaciones de logros de *n*-tuplos de *funcionamientos*) en vez de en el espacio de las mercancías, como es habitual en la teoría del equilibrio general.

6. Eficiencia débil de los equilibrios competitivos en el marco de la libertad como oportunidad

Plantearé ahora el ejercicio de trasladarse desde la eficiencia bienestarista hasta la eficiencia de las libertades como oportunidad, como criterio para juzgar los equilibrios de los mercados competitivos. Para ello hay que dar tres pasos: (i) desde el bienestar hasta la preferencia, (ii) desde la preferencia hasta la libertad como oportunidad en el espacio de las mercancías, (iii) desde el espacio de las mercancías hasta el espacio de los *funcionamientos* y las *capacidades*.

6.1. Paso 1: Desde el bienestar hasta la preferencia

En la literatura habitual sobre el equilibrio general, los órdenes de preferencias individuales R_i desempeñan dos papeles distintos, a saber: (i)

²⁹ Sobre éste y otros asuntos relacionados, véanse Sen (1984, 1985a, 1992b), Sen *et al.* (1987), Drèze y Sen (1989), Griffin y Knight (1989), Anand y Ravallion (1992).

³⁰ Hablando de manera estricta, el «espacio» en cuestión es el de los *funcionamientos*, en el que las «capacidades» adoptarían la forma de un conjunto de *n*-tuplos posibles de *funcionamientos* (véase Sen 1985a, 1992b). Los juicios sobre la libertad como oportunidad son juicios sobre la clasificación de los conjuntos de capacidades en ese espacio de *funcionamientos*.

determinan las elecciones individuales (es decir, la función de elección de cada persona i adopta la forma de una maximización binaria de R_i), y (ii) representan los bienestar individuales utilizados como base de las evaluaciones bienestaristas de los equilibrios de mercado: se entiende que la función de bienestar de cada persona i es una representación de valor real de R_i . Estos dos papeles conjuntos vienen a suponer que las elecciones de cada persona son guiadas únicamente por la maximización de su propio bienestar, es decir, por la búsqueda interesada del bienestar personal.

Aunque este «doble papel» de las preferencias individuales abre el camino para la valoración bienestarista de los mercados (que incluye el uso del criterio de la eficiencia de Pareto), debe advertirse que los resultados analíticos básicos guardan relación directa más con la satisfacción de las preferencias (en el sentido de la elección) que con la búsqueda individual del bienestar interesado. La interpretación bienestarista habitual de los equilibrios de mercado implica una interpretación adicional (y completamente discutible), a saber: el recurso a la hipótesis de la maximización del interés propio basada en los actos; pero el fundamento matemático del teorema guarda relación de forma más general con las preferencias que se satisfacen (como las relaciones de elección binarias).

La hipótesis del comportamiento basado en el interés personal resulta bastante superflua cuando trasladamos nuestra atención desde la eficiencia bienestarista hasta la eficiencia en la satisfacción de las preferencias, y ya no hay ninguna necesidad de suponer que la maximización del propio bienestar es el único motivo para actuar de todo individuo. Esta ampliación, aunque bastante fácil, dista de ser trivial. Supongamos que los individuos no maximizan sólo lo que ellos, y otros, consideran sus bienestar respectivos, y que sus elecciones se guían también por otras consideraciones³¹. Incluso entonces, el «teorema fundamental de las economías de bienestar» tendría un contenido sustancial en términos de satisfacción de las preferencias, entendiendo preferencia como base de la elección binaria (sin importar cuáles sean las motivaciones que subyacen a la elección). Podríamos definir la eficiencia de la satisfacción de las preferencias del siguiente modo:

³¹ Nótese que la hipótesis de «no externalidad» aún requiere que las preferencias de cada persona guarden relación sólo con su cesta de la compra. A menudo se supone que la posibilidad de interesarse por cualquier cosa que no sea el bienestar propio no puede surgir en estas circunstancias. Y no es así. Por ejemplo, cuando elegimos comprar árboles jóvenes de un vivero, la preferencia revelada puede estar relacionada con el goce propio (como el de Lorenzo, en «El mercader de Venecia», al ver como «el dulce viento besaba con suavidad los árboles»), o bien puede guardar relación con el compromiso desinteresado de aumentar la población de árboles en el mundo. De modo similar, el hecho de que nuestro deseo de comprar más alimentos esté relacionado con nuestro propio plan de alimentación, o con un plan desinteresado de enviarlos a otros lugares, no altera el hecho de que nuestra preferencia se define en relación con una cesta de la compra con una preferencia por más alimentos.

Eficiencia de la satisfacción de las preferencias: Es imposible trasladar a cualquiera a una posición más preferida (es decir, una posición que la persona elegiría si se le diera la oportunidad), manteniendo a todos los demás en una situación igualmente preferida.

El «teorema directo», así reinterpretado, indica (teniendo en cuenta el resto de hipótesis) que en un equilibrio de mercado competitivo se logrará la eficiencia de la satisfacción de las preferencias. De hecho, esto no es una ampliación del teorema directo original; es el contenido central de ese teorema. Por el contrario, el resultado de la eficiencia bienestarista (como en la versión habitual del «teorema fundamental») se inserta simplemente en la eficiencia de la satisfacción de las preferencias con la hipótesis complementaria, y dudosa, de que todo el mundo maximiza su propio bienestar.

6.2. Paso 2: Desde la preferencia hasta la libertad como oportunidad en el espacio de las mercancías

El siguiente paso se dirige hacia la eficiencia débil de los equilibrios de mercado competitivo desde la perspectiva de las libertades como oportunidad (sin, todavía, desviar la atención del espacio de las mercancías). Se puede establecer que, dadas las condiciones habituales (incluida la ausencia de externalidades), la eficiencia en términos de satisfacción de las preferencias implicaría la eficiencia débil de la libertad como oportunidad.

La proposición se demuestra fácilmente. Supongamos una situación x que es eficiente en términos de satisfacción de las preferencias y no es débilmente eficiente en términos de libertad como oportunidad en el espacio de las mercancías. Existe, pues, una situación alternativa y en la que al menos la libertad como oportunidad de una persona (llamémosla j) es sin duda mayor, y la libertad como oportunidad de todos los demás es al menos igual. A partir del Axioma O se deduce que la persona j debe tener una opción en la situación y que es mejor que cualquier opción en la situación x . Además, como las elecciones son congruentes con el comportamiento de maximización de las preferencias, j debe encontrarse en una situación de satisfacción de las preferencias mejor en y que en x . Teniendo en cuenta que x es eficiente en términos de satisfacción de las preferencias, se deduce que al menos una persona (llamémosla k) debe encontrarse en una situación menos preferida en y que en x . De nuevo, dado el comportamiento de elección basado en la maximización de las preferencias, k no habría podido tener claramente ninguna opción que hubiera sido al menos tan buena como cada opción que tenía en x . De ello se deduce que la libertad como oportunidad de k no podría ser considerada tan grande en y como en x . Por tanto, la suposición inicial de que la situación x , en cuanto a eficiencia de

la preferencia, no era débilmente eficiente en términos de libertades como oportunidad conduce a una contradicción³².

Si combinamos los pasos 1 y 2, está claro que, dadas las hipótesis habituales (como la ausencia de externalidades), pero sin necesitar la hipótesis del comportamiento de maximización del bienestar propio, cualquier equilibrio de mercado competitivo es débilmente eficiente en lo que respecta a la libertad como oportunidad (en el espacio de mercancías habitual).

El teorema inverso no es extensible en el mismo sentido. La mejora de la alternativa más preferida no es suficiente para aumentar con seguridad la libertad como oportunidad, ni para que la libertad permanezca al menos tan amplia, según se analizó en el apartado 5. No obstante, tal como vimos en el apartado 2, el teorema inverso, pese a su mayor relevancia aparente, tiene, en muchos aspectos, menos interés que el teorema directo para la política económica práctica.

6.3. Paso 3: Desde el espacio de las mercancías hasta el espacio de las capacidades

La necesidad de superar el espacio de las mercancías hasta el espacio de los *funcionamientos* reales y las capacidades fue analizado anteriormente (en el apartado 5). La variabilidad de la relación entre la posesión de mercancías y los *funcionamientos* reales y las capacidades hace que el espacio de las mercancías no sea el ámbito correcto para las comparaciones interpersonales de las libertades como oportunidad. Esta deficiencia es particularmente seria cuando se trata de evaluar la desigualdad y elaborar una teoría de la justicia³³.

Por otra parte, el resultado de eficiencia según el cual un equilibrio de mercado competitivo es débilmente eficiente en lo referente a las libertades como oportunidad no implica comparaciones interpersonales de ningún tipo. Aunque la relación entre posesión de mercancías y capacidades varía con los parámetros personales, esta necesidad no afecta, para una persona determinada, la congruencia de la clasificación de los conjuntos presupuestarios en el espacio de las mercancías y la clasificación de los conjuntos de capacidades correspondientes en el espacio de los *funcionamientos*³⁴. Una persona discapacitada puede obtener menos capacidad con la misma cesta de la compra que una persona más capaz (y este hecho es de

³² Se deduce fácilmente que las situaciones eficientes en términos de satisfacción de las preferencias son un subconjunto de las situaciones débilmente eficientes en términos de libertades como oportunidad.

³³ He analizado estas cuestiones en Sen (1980, 1992b).

³⁴ Éste es el fundamento de considerar los «ingresos» como un «bien primario» en el principio de la diferencia utilizado por Rawls (1971), aun cuando su extensión interpersonal sea sumamente problemática (Sen 1992b).

importancia central en el establecimiento de comparaciones interpersonales y en la evaluación de la equidad y la justicia), pero para cada persona (los discapacitados y los capacitados) las capacidades aumentan con el control sobre las mercancías³⁵.

Si esta relación se axiomatiza formalmente, la eficiencia débil de las libertades como oportunidad en el espacio de las mercancías puede ser ampliada, en la misma medida, a la eficiencia débil de las libertades como oportunidad en el espacio de los *funcionamientos* y las *capacidades*. Como no se recurre a las comparaciones interpersonales en ningún paso del argumento, la variabilidad interpersonal de la relación mercancías-capacidades, central para la teoría de la justicia, no tiene nada que ver con este análisis. Así, dadas las hipótesis habituales, los equilibrios de los mercados competitivos son débilmente eficientes en libertades como oportunidad en términos tanto de capacidades como de posesión de mercancías.

7. La desigualdad y el mecanismo de mercado

El análisis de las libertades como oportunidad ha quedado limitado hasta ahora sólo al logro de eficiencia (de hecho, de eficiencia débil). Los problemas de desigualdad de las libertades como oportunidad no han sido abordados. El «teorema directo», que se amplía de una forma débil a las libertades como oportunidad, no se interesa en absoluto por las cuestiones de distribución, y la justificación parcial que proporciona para el mecanismo de mercado se basa enteramente en consideraciones de eficiencia. Del mismo modo que un resultado Pareto eficiente puede ser completamente desigual y malo, la correspondiente combinación de libertades como oportunidad débilmente eficiente puede ser también sumamente desagradable.

Debería asimismo señalarse que la desigualdad no es menos posible en el espacio de las capacidades y las libertades como oportunidad que en el de las mercancías y los estados de bienestar. De hecho, puede haber realmente una acentuación de la desigualdad debido a la combinación de (i) la desigualdad de ingresos, y (ii), ciertas ventajas desiguales para convertir los

³⁵ Existe una cuestión diferente en lo relativo a si el espacio de las mercancías incluye todas las influencias importantes que determinan las capacidades a la vista de los parámetros personales. En este sentido, puede ser más adecuado buscar todos los medios externos a las oportunidades individuales, todos los «bienes primarios» de Rawls (1971) (de los cuales los ingresos sólo son uno). Algunas de las influencias más importantes pueden operar totalmente fuera del espacio de las mercancías. Sin embargo, la hipótesis de la «ausencia de externalidades» reduce el alcance de las influencias no vinculadas a las mercancías sobre la capacidad de funcionar, para cualquier persona dada. Además, en la medida en que la influencia de la posesión de mercancías es separable de la influencia de otros factores externos, los resultados de eficiencia tendrían una traducción natural en ese marco más global.

ingresos en capacidades, dos elementos que intensifican el problema de la desigualdad en términos de las libertades como oportunidad. Quienes son ancianos, están discapacitados o enfermos, o sufren cualquier otro tipo de desventaja, pueden tener, por una parte, problemas para ganar unos ingresos decentes, y por otra, afrontar mayores dificultades para convertir los ingresos en capacidades para vivir bien. Los mismos factores que pueden hacer que una persona sea incapaz de encontrar un buen puesto de trabajo y unos buenos ingresos pueden situar a esa persona en desventaja para conseguir una buena calidad de vida incluso cuando se trata de puestos de trabajo e ingresos iguales³⁶.

Esta relación entre la capacidad de tener unos buenos ingresos y la capacidad de utilizarlos bien es, por supuesto, un fenómeno bien conocido en los estudios sobre la pobreza³⁷. Sugiere que la desigualdad interpersonal de ingresos en los resultados del mercado puede tener tendencia a ser amplificada por su combinación con unos obstáculos relacionados con la conversión de los ingresos en capacidades. Aunque la adopción de la perspectiva de las libertades como oportunidad (más que los estados de bienestar) no altera las afirmaciones de eficiencia del mecanismo de mercado competitivo, puede hacer que los efectos distributivos sean, en algunos aspectos, aun más problemáticos.

8. Comentarios finales

En este artículo he tratado de reformular el problema de la evaluación del mecanismo de mercado competitivo desde el punto de vista de sus logros en la promoción de las libertades individuales, por oposición al marco convencional de evaluación bienestarista (apartados 1 y 2). Se han señalado distintos aspectos de las libertades, y se ha prestado particular atención a la dicotomía entre «el aspecto de proceso» y «el aspecto de oportunidad» (apartado 3). El primero suscita cuestiones relacionadas con la autonomía de las decisiones y la inmunidad a la intromisión, y en estos sentidos (y en términos de las ideas correspondientes de derechos liberales y libertades negativas), el mecanismo de mercado competitivo no tiene mucho que ofrecer, en ausencia de ciertos tipos de externalidades (apartado 4).

El aspecto de oportunidad de las libertades concede un papel importante a las respectivas preferencias individuales y a la correspondiente evaluación de las oportunidades de elección (apartado 5). Esa conexión es crucial para un entendimiento de este aspecto particular de la libertad (en

³⁶ Sobre esta relación, véase Sen (1983b, 1992b).

³⁷ Véase, por ejemplo, Wedderburn (1961), Atkinson (1970, 1989), Townsend (1979), Sen (1983b, 1984).

contraste con el aspecto de proceso). Sin embargo, hay algunas posibilidades reales para una caracterización alternativa de las conexiones concretas. La estructura axiomática elegida en este artículo deja espacio para ciertas variaciones en la formulación exacta y, en su lugar, se orienta hacia un tipo de eficiencia débil basada en las condiciones de necesidad para estar seguros de un desarrollo de la libertad como oportunidad.

Otro asunto importante se refiere al espacio en el que se deben evaluar los logros y las oportunidades, así como la libertad como oportunidad. La necesidad de ir más allá de la posesión de mercancías para considerar las oportunidades reales de funcionamiento y los diferentes modos de vida se analiza en ese contexto, lo que lleva a una reformulación del problema de la eficiencia en ese espacio (apartado 5).

La eficiencia bienestarista de los equilibrios del mercado competitivo puede ampliarse a la eficiencia débil respecto de las libertades como oportunidad (apartado 6). Esta ampliación se lleva a cabo en tres pasos: (i) desde el logro del bienestar hasta la satisfacción de las preferencias; (ii) desde la satisfacción de las preferencias hasta las libertades como oportunidad en el espacio de las mercancías; y (iii) desde el espacio de las mercancías hasta el de las oportunidades reales de funcionamiento y la capacidad de funcionar. Las hipótesis necesarias para estos resultados no son más exigentes que las utilizadas en el caso habitual de la eficiencia bienestarista (esto es, en «el teorema fundamental de la economía del bienestar»). De hecho, una de las hipótesis de la formulación habitual (el comportamiento de maximización del bienestar personal) puede ser descartada. No obstante, es importante recordar que las hipótesis habituales (como la ausencia de externalidades) son bastante rigurosas.

Aunque los logros de eficiencia de los equilibrios de mercado competitivo reaparecen, de una forma algo más débil, cuando se trata de las libertades como oportunidad (tanto en términos de libertad de elegir cosas de la compra como en términos de capacidades para funcionar), los problemas de equidad (serios de por sí aun en el marco bienestarista) tienden a hacerse aun más difíciles y pronunciados (apartado 7). Ello es debido a la posibilidad de combinar las desventajas de los ingresos con las desventajas de la conversión de los ingresos en oportunidades de funcionamiento y modos de vida. Las desventajas de eficiencia del mecanismo de mercado, teniendo en cuenta las hipótesis habituales, tienden a traducirse, en ciertas formas, en el ámbito de las libertades (incluso en el espacio de las capacidades, no sólo en el de las mercancías), pero los problemas de desigualdad permanecen y, si acaso, resultan amplificadas en el proceso de traducción.

En última instancia, el reto que los sistemas de mercado tienen que afrontar debe estar relacionado con los problemas de equidad en la

distribución de libertades sustanciales. Este problema se añade a las dificultades ya planteadas para (i) lograr el equilibrio, (ii) asegurar la competencia, (iii) respetar las particulares hipótesis necesarias para los resultados de eficiencia (como la ausencia de externalidades no comercializables)³⁸.

Finalmente, ¿hemos ganado realmente algo al pasar de la interpretación «bienestarista» de la eficiencia del mercado hasta una comprensión basada en la libertad? Creo que ha habido al menos cuatro beneficios sustanciales.

En primer lugar, existe una brecha real entre la retórica de la libertad, a menudo utilizada en la literatura para defender el mecanismo de mercado (por ejemplo, que éste permite que las personas sean «libres para elegir») y el tratamiento exclusivamente «bienestarista» del mecanismo de mercado en la economía del bienestar convencional. Es importante examinar en qué aspectos concretos (y hasta dónde) el análisis económico puede o no sustentar tal retórica.

En segundo lugar, la idea de libertad supone varias cuestiones distintas, que incluyen los procesos y los procedimientos, y las oportunidades reales que las personas tienen de vivir del modo que eligen. Es necesario distinguir entre los diferentes aspectos de la libertad para entender mejor las distintas maneras de juzgar la promoción de la libertad. Este ejercicio se abordó en este artículo como preludio a un análisis de lo que es posible esperar o no de los mercados, pero el ejercicio en sí tiene un interés más general³⁹.

En tercer lugar, en un nivel más importante, sucede que los análisis de la eficiencia del mercado basados en la libertad hacen que resulte superfluo suponer que las preferencias individuales y las elecciones deban dirigirse exclusivamente al bienestar propio, a la búsqueda de los respectivos intereses personales. Esa hipótesis esencial en la evaluación bienestarista resulta esencialmente irrelevante no sólo para el aspecto de proceso de la libertad, sino también para los resultados de eficiencia respecto de las libertades como oportunidad. La libertad de una persona para obtener lo que prefiere (sin importar por qué) nos aparta un poco de esta hipótesis restrictiva y, en mi opinión, en gran medida falsa.

Por último, al trasladar la atención desde una concentración exclusiva sobre el logro del bienestar hasta la libertad de conseguir en general, el enfoque basado en la libertad puede propiciar un cambio en la perspectiva del análisis económico técnico en una dirección de una importancia

³⁸ La importancia de los «bienes públicos» en los ámbitos de la salud, la educación o la seguridad social pueden comprometer seriamente el argumento a favor de una total confianza en los mercados para la distribución de los recursos. Véase Drèze y Sen (1989), Griffin y Knight (1989), Anand y Ravallion (1993).

³⁹ La investigación de los diferentes aspectos de la libertad ha sido profundizada en mis conferencias Arrow («Freedom and Social Choice»); véanse los capítulos 20-22 de este volumen.

ética y política considerable. Como señaló John Hicks, los economistas clásicos consideraron que la relación entre los mercados y las libertades es un problema trascendental, y existen buenas razones en contra de ignorar deliberadamente esa relación. Este artículo ha pretendido aclarar algunas de las cuestiones básicas planteadas por tal relación.

Bibliografía

- Akerlof, George A. (1984), *An Economic Theorist's Book of Tales*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Anand, Sudhir y Ravallion, M. (1993), «Human Development in Poor Countries: On the Role of Private Incomes and Public Services», *Journal of Economic Perspectives* 7, pp. 133-150.
- Aoki, Masahiko (1989), *Information, Incentive and Bargaining in the Japanese Economy*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Arrow, Kenneth J. (1951a), *Social Choice and Individual Values*, Nueva York, Wiley [ed. cast.: *Elección social y valores individuales*, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Hacienda, 1974, traducido de la 2ª ed., ampliada, de 1963].
- Arrow, K. J. (1951b), «An Extension of the Basic Theorems of Classical Welfare Economics», en J. Neyman (ed.), *Proceedings of the Second Berkeley Symposium of Mathematical Statistics*, Berkeley (CA), University of California Press.
- Arrow, Kenneth J. y Hahn, F. H. (1971), *General Competitive Analysis*, San Francisco, Holden-Day; reeditado en Ámsterdam, North-Holland, 1979.
- Atkinson, Anthony B. (1970), *Poverty in Britain and the Reform of Social Security*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Atkinson, A. B. (1989), *Poverty and Social Security*, Nueva York, Wheatsheaf.
- Bauer, Peter T. (1981), *Equality, the Third World and Economic Delusion*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Bentham, Jeremy (1789), *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*, Londres, Payne [ed. cast.: *Los principios de la moral y la legislación*, Buenos Aires, Claridad, 2008].
- Berlin, Isaiah (1969), *Four Essays on Liberty*, Oxford, Oxford University Press [ed. cast.: *Cuatro ensayos sobre la libertad*, Madrid, Alianza, 1988].
- Buchanan, Allen (1985), *Ethics, Efficiency and the Market*, Oxford, Clarendon Press.
- Buchanan, James M. (1975), *The Limits of Liberty: Between Anarchy and Leviathan*, Chicago, Chicago University Press [ed. cast.: *Los límites de la libertad: entre la anarquía y el Leviatán*, Buenos Aires, Katz, 2009].
- Buchanan, J. M. (1986). *Liberty, Market and the State*, Brighton, Wheatsheaf Books.
- Dasgupta, Partha (1982), *The Control of Resources*, Oxford, Blackwell.
- Dasgupta, P. (1986), «Positive Freedom, Markets and the Welfare State», *Oxford Review of Economic Policy* 2, pp. 25-36; reimpresso en D. Helm (1989).
- Dasgupta, P. (1988), «Lives and Well-being», *Social Choice and Welfare* 5, pp. 103-126.

- Davidson, Donald (1980), *Essays on Actions and Events*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *Ensayos sobre acciones y sucesos*, Barcelona, Crítica, 1995].
- de Ruggiero, Guido (1925), *Storia del liberalismo europeo*, Bari, Laterza, 1925 [ed. cast.: *Historia del liberalismo europeo*, Granada, Comares, 2005].
- Debreu, Gerard (1959), *Theory of Value*, Nueva York, Wiley [ed. cast.: *Teoría del valor. Un análisis axiomático del equilibrio económico*, Barcelona, Bosch, 1973].
- Dore, Ronald (1987), *Taking Japan Seriously*, Stanford, Stanford University Press.
- Drèze, Jean y Sen, A. (1989), *Hunger and Public Action*, Oxford, Clarendon Press.
- Dworkin, Ronald (1978), *Taking Rights Seriously*, Londres, Duckworth, 2ª edición [1ª ed., 1977] [ed. cast.: *Los derechos en serio*, Barcelona, Ariel, 1977].
- Dworkin, R. (1985), *A Matter of Principle*, Cambridge (MA), Harvard University Press [ed. cast.: *Una cuestión de principios*, Ciudad de México, S. XXI, 2012].
- Friedman, Milton y Friedman, R. (1980), *Free to Choose*, Londres, Secker and Warburg [ed. cast.: *Libertad de elegir: hacia un nuevo liberalismo económico*, Barcelona, Grijalbo, 1982].
- Gaertner, Wulf, Pattanaik, P. y Suzumura, K. (1992), «Individual Rights Revisited», *Economica* 59, pp. 161-168.
- Green, Jerry y Laffont, J.-J. (1979), *Incentives in Public Decision Making*, Ámsterdam, North-Holland.
- Green, Thomas H. (1889), «Lecture on Liberal Legislation and Freedom of Contract», en R. L. Nettleship (ed.), *Works of T. H. Green*, Londres, Longmans, 1891, vol. 3.
- Griffin, Keith y Knight, J. (eds.) (1989), «Human Development in the 1980s and Beyond», *Journal of Development Planning* 19, pp. 9-40.
- Groves, Ted y Ledyard, J. (1977), «Optimal Allocation of Public Goods: A Solution to the “Free Rider” Problem», *Econometrica*, vol. 45, núm. 4, pp. 783-809.
- Hahn, Frank H. (1982), «Reflections on the Invisible Hand», *Lloyds Bank Review* 144, pp. 1-21.
- Hamlin, Alan y Pettit, P. (1989), *The Good Polity*, Oxford, Basil Blackwell.
- Hammond, Peter J. (1982), «Utilitarianism, Uncertainty and Information», en A. K. Sen y B. Williams (eds.) (1982).
- Hayek, Friedrich A. (1960), *The Constitution of Liberty*, Londres, Routledge y Kegan Paul [ed. cast.: *Los fundamentos de la libertad*, Barcelona, Ediciones Folio, 1997].
- Helm, Dieter (ed.) (1989), *The Economic Borders of the State*, Oxford, Clarendon Press.
- Hicks, John R. (1939), *Value and Capital*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *Valor y capital: investigación sobre algunos principios fundamentales de teoría económica*, Ciudad de México, FCE, 1976].
- Hicks, J. R. (1981), *Wealth and Welfare*, Oxford, Basil Blackwell [ed. cast.: *Riqueza y bienestar, ensayos sobre teoría económica*, Ciudad de México, FCE, 1986].
- Kanger, Stig (1971), «New Foundations for Ethical Theory», en R. Helpinen (ed.), *Deontic Logic*, Dordrecht, Reidel.
- Koopmans, Tjalling C. (1957), *Three Essays on the State of Economic Science*, Nueva York, McGraw-Hill.

- Koopmans, T. C. (1964), «On the Flexibility of Future Preferences», en M. W. Shelley y J. L. Bryan (eds.), *Human Judgments and Optimality*, Nueva York, Wiley.
- Kornai, János (1988), «Individual Freedom and the Reform of Socialist Economy», *European Economic Review* 32, pp. 233-267.
- Kreps, David (1979), «A Representation Theorem for “Preference for Flexibility”», *Econometrica*, vol. 47, núm. 3, pp. 565-577.
- Kreps, D. (1988), *Notes on the Theory of Choice*, Londres, Westview Press.
- Lindahl, Lars (1977), *Position and Change*, Dordrecht, Reidel.
- Lindbeck, Assar (1988), «Individual Freedom and Welfare State Policy», *European Economic Review* 32, pp. 295-318.
- Marx, Karl (1843), *Critique of Hegel's Philosophy of the Law*, en Karl Marx y Friedrich Engels, *Collected Works*, Londres, Lawrence & Wishart, 1975.
- Marx, K. (1844), *On the Jewish Question*, en Karl Marx y Friedrich Engels, *Collected Works*, Londres, Lawrence & Wishart, 1975.
- McKenzie, Lionel (1959), «On the Existence of General Equilibrium for a Competitive Market», *Econometrica* 27, pp. 54-71.
- Morishima, Michio (1982), *Why Has Japan “Succeeded?”: Western Technology and Japanese Ethos*, Cambridge, Cambridge University Press [ed. cast.: *Por qué ha «triunfado» el Japón*, Barcelona, Crítica, 1984].
- Nozick, Robert (1974), *Anarchy, State and Utopia*, Oxford, Blackwell [ed. cast.: *Anarquía, Estado y utopía*, Ciudad de México, y Buenos Aires, FCE, 1988].
- Nozick, R. (1989), *The Examined Life*, Nueva York, Simon and Schuster [ed. cast.: *Meditaciones sobre la vida*, Barcelona, Gedisa, 1992].
- Pattanaik, Prasanta K. y Xu, Y. (1990), «On Ranking Opportunity Sets in Terms of Freedom of Choice», *Recherches Économiques de Louvain* 56, pp. 383-390.
- Puppe, Clemens (1992), «An Axiomatic Approach to “Preference for Freedom of Choice”», *Journal of Economic Theory* 68, 1996, pp. 204-228.
- Rawls, John (1971), *A Theory of Justice*, Cambridge (MA), Harvard University Press [ed. cast.: *Teoría de la justicia*, Madrid, FCE, 1979].
- Raz, Joseph (1986), *The Morality of Freedom*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *La moral de la libertad*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988].
- Riley, Jonathan (1987), *Liberal Utilitarianism: Social Choice Theory and J. S. Mill's Philosophy*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Samuelson, Paul A. (1938), «A Note on the Pure Theory of Consumers' Behaviour», *Economica* 5, pp. 61-71.
- Samuelson, P. A. (1947), *Foundation of Economic Analysis*, Harvard (MA), Harvard University Press.
- Scanlon, Thomas M. (1978), «Rights, Goals and Fairness», en S. Hampshire *et al.* (eds.), *Public and Private Morality*, Cambridge, Cambridge University Press [ed. cast.: *Moral pública y privada*, Ciudad de México, FCE, 1983].
- Sen, Amartya K. (1970), *Collective Choice and Social Welfare*, San Francisco, Holden-Day; reeditado en Ámsterdam, North-Holland, 1979 [ed. cast.: *Elección colectiva y bienestar social*, Madrid, Alianza, 2007].
- Sen, A. K. (1980), «Equality of What?», en S. McMurrin (ed.), *Tanner Lectures on Human Values I*, Cambridge, Cambridge University Press [ed. cast.: artículo incluido en S. McMurrin (ed.) *Libertad, igualdad y derecho: las conferencias Tanner sobre filosofía moral*, Barcelona, Ariel, 1988].

- Sen, A. K. (1981), *Poverty and Famines: An Essay on Entitlement and Deprivation*, Oxford, Clarendon Press.
- Sen, A. K. (1982a), *Choice, Welfare and Measurement*, Oxford, Blackwell, y Cambridge (MA), MIT.
- Sen, A. K. (1982b), «Rights and Agency», *Philosophy and Public Affairs*, vol. 11, núm. 2, pp. 113-132.
- Sen, A. K. (1983a), «Liberty and Social Choice», *Journal of Philosophy* 80, pp. 5-28.
- Sen, A. K. (1983b), «Poor, Relatively Speaking», *Oxford Economic Papers*, vol. 35, núm. 2, pp. 153-169.
- Sen, A. K. (1984), *Resources, Values and Development*, Oxford, Blackwell, y Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Sen, A. K. (1985a), *Commodities and Capabilities*, Ámsterdam, North-Holland.
- Sen, A. K. (1985b), «Well-being, Agency and Freedom: The Dewey Lectures 1984», *Journal of Philosophy*, vol. 82, núm. 4, pp. 169-221.
- Sen, A. K. (1987), *On Ethics and Economics*, Oxford, Blackwell [ed. cast.: *Sobre ética y economía*, Madrid, Alianza, 1997].
- Sen, A. K. (1988), «Freedom of Choice: Concept and Content», *European Economic Review* 32, pp. 269-294.
- Sen, A. K. (1991), «Welfare, Preference and Freedom», *Journal of Econometrics* 50, pp. 15-29.
- Sen, A. K. (1992a), «Minimal Liberty», *Economica*, vol. 59, núm. 234, pp. 139-160.
- Sen, A. K. (1992b), *Inequality Reexamined*, Oxford, Clarendon Press, y Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Sen, Amartya K. et al. (1987), *The Standard of Living*, Cambridge, Cambridge University Press [ed. cast.: *El nivel de vida*, Madrid, Complutense, 2001].
- Sen, A. K. y Williams, B. (eds.) (1982), *Utilitarianism and Beyond*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Suppes, Patrick (1987), «Maximizing Freedom of Decision: An Axiomatic Analysis», en G. R. Feiwel (ed.), *Arrow and the Foundations of the Economic Policy*, Nueva York, New York University Press.
- Suzumura, Kotaro (1983), *Rational Choice, Collective Decisions and Social Welfare*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Townsend, Peter (1979), *Poverty in the United Kingdom*, Harmondsworth, Penguin.
- Wade, Robert (1990), *Governing the Market: Economic Theory and the Role of the Government in East Asian Industrialization*, Princeton, Princeton University Press [ed. cast.: *El mercado dirigido, la teoría económica y la función del gobierno en la industrialización del Este de Asia*, Ciudad de México, FCE, 1999].
- Wedderburn, Dorothy (1961), *The Aged in the Welfare State*, Londres, Bell.
- Wriglesworth, John (1985), *Libertarian Conflicts in Social Choice*, Cambridge, Cambridge University Press.

XVIII

EVALUACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y ELECCIÓN SOCIAL*

1. Introducción

Al presentar su equilibrada crítica de los aspectos científicos del «calentamiento global», Andrew Solow (1992) señala: «En realidad, hay poca controversia sobre la ciencia del calentamiento global. El debate es sobre cómo, dadas todas las incertidumbres, *deberíamos* reaccionar a la posibilidad del cambio climático¹». Ese «deberíamos» incluye, entre otras cosas, cuestiones normativas rigurosas, prioridades y obligaciones. Este artículo es un intento de analizar algunos problemas fundamentales para la evaluación medioambiental.

En concreto, me interesaré por la «formulación» general del problema de la evaluación medioambiental. La literatura contemporánea sobre la asignación de los recursos está muy influida por nuestro conocimiento y uso del mecanismo de mercado, y los conceptos y las técnicas que se invocan suelen reflejar esa preocupación. Este enfoque tiene numerosos méritos, no sólo porque los sistemas de mercado se han utilizado con éxito para tratar problemas económicos serios, sino también porque, por ahora, tenemos un conocimiento considerable de cómo funcionan los mercados y cómo consiguen lo que consiguen. Hay, pues, buenas razones para pensar que el mecanismo de mercado podría ser a menudo un buen punto de partida para pensar en la distribución de los recursos también en el

* Este artículo fue titulado originalmente «Evaluación medioambiental y elección social: la valoración contingente y la analogía del mercado». Mi más sincero agradecimiento a Sudhir Anand, Kenneth Arrow, Kjell Arne Brekke, George (J. R.) DeShazo, Emma Rothschild, Kotaro Suzumura y Richard Thaler por sus útiles comentarios, y a la National Science Foundation por su apoyo a la investigación. Procedente de *Japanese Economic Review* (1996).

¹ Andrew Solow (1992), p. 26; las cursivas son mías. Véanse asimismo los otros artículos en la importante colección de Dornbusch y Poterba (1992).

ámbito medioambiental. Se concentraría, en particular, en los problemas que surgen de los mercados faltantes (y los correspondientes derechos de propiedad), y en las formas de remediar esa laguna creando mercados adicionales e instituciones relacionadas con el mercado. Si eso fuera imposible, ello indicaría la posibilidad de postular mercados hipotéticos y guiarse por los análisis de los resultados de tales acuerdos contrafácticos.

La cuestión básica que suscita tal enfoque orientado al mercado es si esta visión del individuo como un operador que actúa en un mercado capta de la mejor forma los problemas de la evaluación medioambiental. Una visión alternativa consiste en considerar al individuo como un ciudadano, como un agente que juzga las alternativas desde una perspectiva social que incluye su propio bienestar pero también, muy posiblemente, otras muchas consideraciones. Ser operador en un mercado sería un caso especial de ello cuando la perspectiva es más reducida y los instrumentos de actuación se limitan a operaciones de mercado (comprar o vender bienes reales o hipotéticos, por ejemplo). No hay necesariamente ningún conflicto entre las dos perspectivas, pero la formulación más general permite abordar ciertas cuestiones que son difíciles de explorar dentro del modelo de mercado.

Intentaré analizar este contraste considerando algunos de los métodos de evaluación medioambiental actuales que son utilizados o han sido propuestos para ser utilizados, que hacen un uso (de manera explícita o por deducción) de la analogía con los mercados. Me concentraré, en primer lugar, en la técnica, cada vez más debatida, de la «valoración contingente» (apartado 3), y pasaré luego a examinar el problema de optimización intemporal que se ocupa del calentamiento global (apartado 4).

La perspectiva conceptual de las personas como ciudadanos procede de la estructura de la teoría de la elección social, una disciplina que ha experimentado un gran desarrollo durante las últimas cuatro décadas². Aunque el artículo no es en absoluto técnico (y no se invocará ninguno de los resultados formales de la teoría de la elección social), se argumentará que la formulación del ejercicio de «elección social» permite comprender mejor la naturaleza de la evaluación medioambiental, que incluye la necesidad de una caracterización de los «estados sociales» adecuadamente precisa, la especificación de las valoraciones individuales sobre los estados sociales «relevantes», y la identificación de las «reglas» y los «principios» que relacionan la elección social con las valoraciones individuales (apartado 2). Estas ideas pueden ser utilizadas de manera útil en la evaluación crítica de algunos de los métodos y procedimientos contemporáneos de evaluación medioambiental.

² Kenneth Arrow (1951) ha sido el pionero de la teoría de la elección social moderna. Para repertorios críticos de la literatura formal que ha surgido sobre este tema, véase Suzumura (1983) y Sen (1986).

2. El enfoque de la elección social

La teoría de la elección social moderna se ha desarrollado con rapidez desde sus inicios por parte de Kenneth Arrow (1951), y lo que puede denominarse «el enfoque de la elección social» se ha ampliado de diversas maneras. Hay, no obstante, una estructura del enfoque, compartida de forma básica, que incluye los siguientes componentes:

1) El espacio de los estados: se considera que el objeto de valoración son los estados sociales x , pertenecientes a cualquier conjunto de opciones de oportunidad S , que reflejan las posibilidades alternativas que un individuo i compara. Los estados pueden ser descritos con la precisión que la valoración exija.

2) La valoración de los estados: las valoraciones individuales de los estados x se definen sobre tales conjuntos de oportunidad S . Aunque Arrow señaló que estos valores individuales son ordenamientos, también pueden ser considerados en términos de funciones de elección, con o sin representación binaria, y estas valoraciones pueden asimismo ser combinadas con comparaciones interpersonales.

3) Reglas y principios: las reglas de elección colectiva f relaciona las elecciones sociales con n -tuplos de valoraciones individuales o elecciones. Las reglas reflejan los principios que deben utilizarse en la agregación de valoraciones individuales para determinar la elección social³. Los principios podrían ser «sustanciales» (como el principio de Pareto, o unas normas de equidad y justicia), o «estructurales» (como «la independencia de alternativas irrelevantes», que exige que la elección social sobre un conjunto de oportunidades dependa de las valoraciones individuales de las alternativas existentes sólo en ese conjunto).

Estos conceptos son muy amplios y generales, pero en breve veremos que tienen un vigor intenso, y de hecho proporcionan razones para poner en cuestión algunos de los métodos de evaluación medioambiental contemporáneos.

Antes de proseguir, debería comentar la creencia ampliamente extendida de que el asunto de la teoría de la elección social se ha paralizado en cierto modo debido a un importante estancamiento bajo la forma del «teorema de la imposibilidad» de Arrow (1951, 1963). Este singular teorema trata de demostrar que en general no es posible satisfacer de modo simultáneo un

³ Para formulaciones alternativas dentro de esta amplia estructura, véase Arrow (1951), Sen (1970, 1986), Suzumura (1983, 1994) y Hammond (1985, 1986).

conjunto de condiciones moderadas impuestas sobre las reglas de elección colectiva: en particular, el principio de Pareto, la independencia de alternativas irrelevantes, la ausencia de dictadura y el dominio no restringido. Trata de manera específica el caso de las «funciones de bienestar social» en las que tanto la elección social como las elecciones individuales son binarias y reflejan ordenamientos de valoración (cada uno de ellos reflexivo, completo y transitivo). El resultado de imposibilidad puede, de hecho, ampliarse hasta comprender no sólo funciones de bienestar social, sino esencialmente todas las categorías de reglas de elección colectiva sin comparaciones interpersonales (véase Sen 1970, 1986, 1993).

Por otra parte, ese estancamiento en la elaboración de valoraciones o elecciones sociales puede evitarse con más aportaciones de información, en particular complementando la expresión de las valoraciones individuales mediante comparaciones interpersonales⁴. Ello no altera el enfoque general de relacionar las valoraciones individuales de estados con la elección social sobre conjuntos de oportunidades, y con la realización de esta agregación sobre la base de principios explícitos (principios estructurales como la «independencia de alternativas irrelevantes», además de principios sustanciales que guardan relación con la eficiencia, la equidad, los derechos y la justicia). Dentro de este marco generalizado, la teoría contemporánea de la elección social se ha interesado por la exploración de posibilidades positivas y constructivas, además de ayudar a comprender mejor las imposibilidades y los dilemas.

Recurriremos a este enfoque general de la elección social para examinar algunos problemas de la evaluación medioambiental. Pero antes de explorar esos ejercicios, quisiera comentar brevemente algunas cuestiones y algunos problemas fundamentales en el hecho de basar la evaluación medioambiental en un enfoque de elección social.

En primer lugar, es preciso observar que esta formulación estándar del enfoque de la elección social se centra de manera explícita sólo en la *valoración*, y no en las formas y maneras de lograr lo que más se valora o lo que se considera la opción correcta. Existe, de hecho, una literatura relacionada sobre la «implementación» que puede complementar el enfoque de la elección social. El foco de este ejercicio, sin embargo, se sitúa precisamente en la valoración, que es importante en sí misma. En realidad, la literatura medioambiental que trata procedimientos como la «valoración contingente», el «desarrollo sostenible» o la «optimización intertemporal» se interesa también de manera primordial más por la valoración que por la implementación (o compatibilidad incentiva).

⁴ Existe una amplia bibliografía sobre esto; para una relación de los principales resultados, véase Suzumura (1983, 1994), d'Aspremont (1985), Hammond (1985), Sen (1986).

En segundo lugar está el importante asunto de *quiénes* deben ser incluidos en el conjunto de individuos cuyas valoraciones se consideran, y el tratamiento de las generaciones futuras sigue siendo, en particular, una cuestión abierta. Ciertamente, las valoraciones de las generaciones futuras deben ser, por necesidad, una cuestión más de hipótesis y conjeturas que algo comprobable en un sentido obvio en este momento. No obstante, ello no es un problema especial para el enfoque de la elección social solamente, pues aparece de una u otra forma en todos los enfoques de la evaluación medioambiental. En ciertos ejercicios puede que tenga mucho sentido incorporar las valoraciones y los intereses probables de personas futuras al realizar el ejercicio de agregación. Pero en otros contextos (por ejemplo, cuando el hecho de actuar de manera consciente es importante), habrá que centrarse de manera directa en la valoración de quienes están aquí y ahora, esperando que sus juicios favorezcan los intereses de las personas en el futuro⁵. El enfoque de la elección social puede ser utilizado en cualquiera de los dos casos.

En tercer lugar, aunque la formulación del enfoque de la elección social estima que las valoraciones individuales son «dadas», y se aproxima a la elección social sobre esa base, no hay nada en ese marco que impida prestar amplia consideración a la «formación de las preferencias». Se trata de un asunto importante en el que la escuela paralela de la «teoría de la elección pública», y en particular su líder, James Buchanan (1954a, 1954b) han puesto gran énfasis, y existen sólidos argumentos para incluir los debates y los intercambios sociales (y sus efectos sobre las valoraciones individuales) en el análisis de la elección social (véase Sen 1995; véase asimismo Elster y Hylland 1986). Las «preferencias dadas» en la teoría de la elección social son «dadas» solamente en el sentido condicional («si A, entonces B»), y ello no requiere que las valoraciones o las preferencias sean inmutables o no se vean influidas por debates públicos u otros intercambios. En el contexto de la evaluación medioambiental, éste puede ser un aspecto realmente esencial de la valoración social⁶.

⁵ Aparte del «altruismo» y el «compromiso» por parte de la generación actual para con sus sucesores, los intereses de las generaciones futuras (incluso las más lejanas) lograrán una representación indirecta significativa mediante el sistema de precios, dada la secuencia de generaciones que se «superponen» y los sucesivos equilibrios de mercado; véase Mäler (1994).

⁶ Por ejemplo, el surgimiento de valores a partir de debates públicos es un aspecto característico de la reducción de la fertilidad en todo el mundo (véase Sen 1994), y la reducción del crecimiento de la población es de gran importancia, sobre todo a largo plazo, incluso para retrasar el avance del calentamiento global (véase Birdsall 1992). Sobre la conexión general entre preferencias endógenas y legislación medioambiental, véase Sunstein (1993).

3. Valores de existencia y valoración contingente

Uno de los avances más interesantes en el ámbito de la economía medioambiental es el procedimiento de la «valoración contingente⁷». El procedimiento ha cumplido más de tres décadas (un artículo de Davis (1963) es citado habitualmente como el primero que utilizó esta técnica de manera explícita). Pero ha adquirido importancia durante los últimos años, en parte debido al interés de los litigios judiciales para calcular el daño ocasionado por algunos desastres catastróficos, como los vertidos de crudo de petroleros que han destruido numerosas especies de aves, peces o animales (la marea negra producida por el Exxon Valdez en el estrecho del Príncipe Guillermo en Alaska en 1989 atrajo mucha atención sobre esta línea de investigación).

El procedimiento trata de llegar a la valoración de la «existencia» de ciertos objetos (como, por ejemplo, una especie de aves), no porque las personas afectadas hagan un uso directo de esos objetos (por ejemplo, ser despertados al amanecer por el gorjeo de las aves como un sustituto del despertador), sino simplemente porque preferirían que estuvieran allí en vez de ser destruidas. El método se basa en la hipótesis de que en el caso de un «uso activo», el valor puede ser determinado mediante el uso habitual de los precios de mercado. Según Arrow *et al.* (1993), «si el vertido mata los peces y de ese modo reduce los ingresos de los pescadores comerciales, sus pérdidas pueden ser calculadas de modo razonable por la disminución de las capturas multiplicada por los precios de mercado de los peces (menos, por supuesto, cualquier gasto que los pescadores hubieran contraído)». Esto puede ser discutido (debido a la relevancia limitada de forma imprevista de los precios de mercado en la evaluación económica del bienestar), pero no pretendo profundizar en estos asuntos ahora⁸.

La valoración contingente se considera claramente una extensión de la valoración de mercado por medio de la «disposición a pagar» por cosas que no se compran o se venden en el mercado, esto es, el precio máximo que una persona pagaría por el valor del objeto en cuestión (que comprende

⁷ Una evaluación de amplio alcance (Arrow *et al.* 1993) del procedimiento de la valoración contingente ha sido elaborada por un equipo de economistas excelentes, a saber: Kenneth Arrow, Robert Solow, Paul Portney, Edward Leamer, Roy Radner y Howard Schuman (los cito, debo explicar, en el orden en que aparecen en el informe). Véanse también los artículos sugerentes, y en su mayor parte críticos, sobre la evaluación contingente en Hausman (1993). Un debate interesante sobre los méritos del enfoque de la valoración contingente puede encontrarse en el simposio sobre ese tema en *Journal of Economic Perspectives*, que incluye artículos de Hanemann (1994), Portney (1994), y Diamond y Hausman (1994).

⁸ Ni tampoco aludiré aquí al hecho de que la presencia de un uso activo (pérdida de «capturas») no es *igualmente* prueba de la ausencia de un interés (o «existencia») pasivo (cf. la paranoia de una persona no garantiza que «ellos» no estén tratando de «atraparla»).

el valor de existencia más el valor de uso, si lo tiene). El procedimiento de valoración contingente (en adelante VC) plantea cuestiones hipotéticas acerca de cuántas personas estarían *dispuestas a pagar* para *evitar* la pérdida de un objeto particular⁹. En el contexto legal, cuando se trata de daños causados por un vertido de crudo y otros actos semejantes, el enfoque de valoración contingente tiende a ser utilizado como (1) una medida de la pérdida real implicada, y (2) una indicación del grado de culpabilidad de la parte cuya negligencia (o algo peor) dio lugar al hecho que se produjo. Me referiré a estas dos expresiones respectivas como (1) *la expresión valorativa*, y (2) *la expresión de culpabilidad*, y aunque trataré principalmente la primera, también haré algunos breves comentarios sobre la segunda.

El uso concreto del procedimiento de VC en experimentos preparados ha producido resultados que parecen contrarios a lo que habitualmente se considera «elección racional» (véase, por ejemplo, Kahneman y Knetsch 1992a, y Desvousges *et al.* 1993). Uno de los problemas (denominado «efecto incrustación») es ilustrado por el hallazgo de Desvousges *et al.* (1993) de que la disposición media a pagar para evitar que 2.000 aves migratorias resulten muertas era muy parecida a la disposición a pagar para evitar la destrucción de 20.000 o 200.000. Si esas aves fueran una especie amenazada, este conjunto de elecciones no sería tan difícil de seguir, pues se puede considerar que cada opción contiene el elemento de continuidad «valioso» de esa especie (las personas implicadas no necesitan valorar nada más). Pero las aves en cuestión no pertenecían a una especie amenazada. En respuesta, se ha señalado que las cuestiones a veces se planteaban de manera ambigua, que las elecciones implicadas eran difíciles de seguir, etc.¹⁰. No profundizaré en este asunto ahora, pero señalaré que es difícil juzgar qué elecciones son o no son «coherentes» o «irracionales», sin entrar a analizar en detalle el modo en que los electores consideran el problema y lo que creen que están intentando conseguir (véase Sen 1993). Regresaré a esta cuestión en breve, al analizar las exigencias de una formulación del problema desde el punto de vista de la elección social.

⁹ La cuestión puede también plantearse en el sentido de cuánto estaría uno dispuesto a *aceptar* como *compensación* por la pérdida. Esto suele sobrepasar, por buenas razones hicksianas, la disposición a pagar para evitar la pérdida. Pero los márgenes reales de diferencia suelen ser demasiado amplios para ser explicados con facilidad de este modo; véase, no obstante, Hanemann (1991).

¹⁰ Véase Arrow *et al.* (1993) para un análisis de éste y otros casos de violación aparente de la elección racional, y también Arrow (1993) y Hanemann (1994). Véase asimismo Smith (1992), y la respuesta de Kahneman y Knetsch (1992b), y DeShazo (1993), Altaf y DeShazo (1994), y Dietz y Stern (1995), entre otras contribuciones. Whittington *et al.* (1992) han planteado asimismo la cuestión de si se concedió a los encuestados el tiempo adecuado para responder a preguntas de cierta complejidad, y tienen razones para creer que el método funcionaría mucho mejor si se les diera más tiempo.

En los trabajos existentes se han señalado igualmente otras dificultades (véase Kahneman 1992, Arrow *et al.* 1993, Hausman 1993): (1) si muchos problemas de valoración de «existencia» se consideran juntos, podrían dar lugar a supuestas disposiciones a pagar inverosímilmente grandes; (2) se ha observado que la disposición a «aceptar compensación» es incluso más alta (de forma radical) que la disposición a pagar (lo que suscita también cuestiones sobre su coherencia); (3) la relevancia de la limitación del presupuesto es difícil de sacar a la luz de un modo adecuado (y no se ha conseguido en absoluto en los intentos recientes); (4) es difícil ofrecer a los encuestados toda la información relevante posible (por ejemplo, sobre las alternativas) y asegurarse de que la han asimilado; (5) al agregar las estimaciones de las respectivas disposiciones a pagar, puede ser complicado determinar el «alcance del mercado»; (6) los encuestados pueden estar expresando «unos sentimientos de civismo solidario o el “cálido resplandor” del hecho de dar, en vez de una disposición real a pagar por el programa en cuestión», o como señalan Kahneman y Knetsch (1992a): «Las respuestas de valoración contingente reflejan la disposición a pagar por la satisfacción moral de contribuir a los bienes de interés público, y no el valor económico de esos bienes» (p. 57)¹¹. Se trata en todo caso de problemas bastante serios, pero Arrow *et al.* (1993) afirman, y de modo convincente, que estas limitaciones no convierten al procedimiento de VC en algo inútil y, a continuación, de hecho lo recomiendan como uno de los procedimientos que deben ser utilizados, al proporcionar «información útil» (no medidas automáticas), siempre que la información suministrada sea mejorada de forma adecuada¹². Pese a todos los defectos, es posible afirmar que ciertamente hay algo de interés en el enfoque de la valoración contingente¹³.

No discutiré ese sabio juicio, pero aun así me gustaría hacer una pregunta fundamental acerca del tipo de «elección social» que subyace en el procedimiento de valoración contingente. La «filosofía» que hay tras la VC es la idea de que un bien medioambiental puede ser considerado esencialmente del mismo modo que una mercancía privada normal que adquirimos y consumimos. La valoración que se expresa de forma contingente es la de lograr sin ayuda de nadie ese beneficio medioambiental. Por ejemplo, si se me pregunta cuánto pagaría para salvar a todas las criaturas vivientes que murieron como consecuencia del desastre del Exxon Valdez y digo 22,50 dólares, lo que he dicho es que si los 22,50 dólares pagados

¹¹ Véase también Kahneman (1992), Diamond *et al.* (1993), Milgrom (1993).

¹² Sugieren asimismo el empleo de preguntas tipo «referéndum», que proponen cantidades de pago que deben ser aceptadas o rechazadas (pues tales preguntas se entienden mejor), y también aconsejan proponer cantidades bastante más bajas (inclinándose en la «dirección conservadora») para «contrarrestar la tendencia probable a exagerar la disposición a pagar».

¹³ Véase Arrow (1993), Hanemann (1994) y Portney (1994); no obstante, véase asimismo Diamond y Hausman (1993, 1994) y Plorr (1994).

por mí acaban completamente con todas esas pérdidas entonces estoy dispuesto a hacer ese pago. Es difícil imaginar que la pregunta y la respuesta puedan tomarse en serio, pues la situación que se me pide que imagine no podría ser real (si realmente creyera que mis 22,50 dólares podrían por sí solos resolver ese desastre, entonces dudo que se debiera conceder importancia alguna a lo que pienso o no pienso).

La condición de «independencia de alternativas irrelevantes», formulada por Arrow (1951), establece que al hacer elecciones sobre las alternativas «relevantes» (es decir, sobre los estados alternativos en el conjunto de oportunidades reales), la elección social no debería depender de nuestra valoración de las alternativas «irrelevantes» (esto es, las que no pertenecen al conjunto de oportunidades). La situación en la que pago 22,50 dólares y todas las pérdidas causadas por el vertido del Exxon Valdez desaparecen no es ciertamente una alternativa «relevante», puesto que sencillamente no es factible, pero en cierto modo nuestra valoración de esa alternativa «irrelevante» se convierte en el foco de atención al elegir entre alternativas realmente factibles («relevantes» para la elección).

Aunque esto resulta sin duda problemático, es posible afirmar que en algunos supuestos bastante especiales la condición de «independencia» podría no ser, de hecho, incumplida. ¿Cuáles son esos supuestos? El argumento debería adoptar la forma de afirmar que mi respuesta a la pregunta sobre esa alternativa «irrelevante» revela mi actitud hacia una alternativa «relevante» cuando se salva la naturaleza gracias a un esfuerzo *conjunto*, y el procedimiento de VC refleja una vía *indirecta* hacia la valoración de las alternativas *relevantes* (aquéllas que son factibles y pueden ser elegidas). Podemos obtener algo semejante a eso si suponemos que (1) pago realmente lo que prometí pagar (22,50 dólares) y los demás hacen lo mismo, (2) la cantidad total recaudada se utiliza entonces para compensar las pérdidas (o para hacer algo bueno que todo el mundo considera tan bueno como el hecho de no haber tenido esas pérdidas), y (3) estoy tan de acuerdo con pagar 22,50 dólares *junto con* lo que paguen los demás como estaba con pagar 22,50 dólares yo sólo para eliminar, sin ayuda de nadie, las pérdidas en cuestión. Ninguno de los supuestos es fácil de defender. Por un lado, la finalidad de las preguntas relacionadas con la VC no es obtener dinero de mí (de hecho, podría ser sólo decidir la cuantía de la multa a la compañía Exxon; ése es un escenario totalmente distinto.) Además no hay ninguna garantía de que el total recaudado sería suficiente para afrontar el coste de evitar el perjuicio, o de hacer un bien equivalente, lo que también socava la vía indirecta.

El problema quizá más importante surge a nivel conceptual en lo que respecta a (3). La misma idea de tratar la prevención de un daño medioambiental como quien compra un bien privado es en sí misma bastante

absurda. La cantidad que estoy dispuesto a pagar por mi pasta de dientes normalmente no se ve afectada por la cantidad que usted paga por la suya. Pero sería asombroso que el pago que estoy dispuesto a hacer para salvar la naturaleza fuera totalmente independiente de lo que otros están dispuestos a pagar para lograr ese mismo objetivo, pues se trata específicamente de un interés social. El modelo de evaluación medioambiental al estilo de un «llanero solitario» confunde la naturaleza del problema en cuestión.

Algunos autores han argumentado, con considerable contundencia, que aunque la cuestión formal en el cuestionario de VC se refiere a lo que cada uno por sí solo estaría dispuesto a pagar para salvar un poco de naturaleza, las respuestas se interpretan mejor si las entendemos como si se les hubiera preguntado cuánto estarían dispuestos a «contribuir» en un esfuerzo conjunto para lograr ese resultado (véase Kahneman 1992, Kahneman et al. 1993, Guagnano, Dietz y Stern 1994). Sin duda requiere mucha menos «suspensión de la incredulidad» responder con seriedad a esta pregunta supuestamente *de facto* que a la pregunta planteada en realidad. Pero suscita otras dificultades. Lo que estoy dispuesto a contribuir debe depender, dada la naturaleza de la tarea, de cuánto espero que los demás contribuyan. Podría haber diversos efectos en distintas direcciones. Es posible que yo esté dispuesto a contribuir algo si los otros también lo hacen, convirtiendo el asunto en un «juego de la seguridad» (véase Sen 1967, Deaton y Muellbauer 1980). Por otra parte, puede que yo sienta una necesidad menos apremiante de hacer algo si, en cualquier caso, los demás van a hacer mucho y mi propio sacrificio podría significar poco para el objetivo social en cuestión (ésta es una ruta hacia el «parasitismo»). Si el «modelo de llanero solitario» de la VC está bien especificado pero resulta increíble, el «modelo de la contribución» es creíble pero está insuficientemente especificado.

Una característica central del enfoque de la elección social es exigir que las aportaciones valorativas de los individuos en la elaboración de las decisiones sociales se interesen de forma específica por los estados alternativos reales a partir de los cuales se debe hacer la elección social. Aquí es donde la analogía del mercado es especialmente engañosa, ya que el mercado no ofrece a los individuos estados sociales específicos de los que elegir. En función de los precios, yo elijo mi cesta de la compra y usted elige la suya; ninguno de nosotros tiene que mirar más allá de nuestro entorno inmediato. Existen muchos problemas para los que todo esto funciona razonablemente bien, pero la evaluación medioambiental no es uno de ellos. Para obtener los puntos de vista de las personas sobre lo que se debe hacer, hay que decirles cuáles son las alternativas reales, que implican también a otras personas. Ello requiere una especificación de las propuestas de acciones concretas que deben emprenderse (lo que incluye sanciones y compensaciones, si las hubiere), o de las propuestas relacionadas con las

reglas de las acciones (lo que incluye procedimientos para las sanciones y las compensaciones).

Estas consideraciones, que son esenciales para la «expresión valorativa» del enfoque de la VC, surgen con la misma energía en el caso de la «expresión de la culpabilidad». Cuando digo que estoy dispuesto a pagar 22,50 dólares para salvar un poco de la naturaleza, no estoy también diciendo que a cualquier agente que haya destruido ese poco de la naturaleza se le deba cobrar, «en mi nombre», esos 22,50 dólares, además de lo que se le deba cobrar en «nombre» de otros. El asunto del litigio judicial es una cuestión completamente separada, y para determinar lo que pienso sobre ella, debo tener la oportunidad de expresar lo que pienso sobre ella, no lo que pienso sobre algo totalmente distinto. Podría querer que se cobrara *más* (quizá por razones punitivas) o *menos* (quizá por considerar que fue un accidente). Pero sea lo que sea lo que creemos que debería pagarse, ello tendría que ser obtenido mediante distintas preguntas destinadas a conocer nuestras opiniones sobre ese asunto específico.

Esto no significa negar que unas consideraciones estratégicas pueden llevar a preguntas formuladas de un modo diferente a lo que se pretende. Se trata de un asunto importante, pero diferente, que sin duda tendría que ser considerado en muchos casos. Esa cuestión no aporta nada para justificar la formulación de las preguntas de la VC: la pregunta de la VC sobre cuánto estaría dispuesto a pagar, a la que puedo dar cualquier respuesta sin tener que hacer ningún pago, no está dirigida realmente a «confundir para favorecer la compatibilidad de incentivos».

No soy tan escéptico como algunos autores sobre la posibilidad de obtener respuestas razonablemente honestas sobre cuestiones de interés social general relacionadas con la protección medioambiental, pero si es verdad que las personas se guían por consideraciones estratégicas, entonces también hay un argumento para ser igualmente estratégico en la obtención de información y en la formulación de preguntas que tengan eso en cuenta. Dicho con más claridad, lo que aquí se afirma es que el enfoque de la elección social se interesa por la información que haría posible identificar, y luego obtener, esa elección social que correspondería a las valoraciones *reales* de las personas sobre las alternativas *relevantes*¹⁴. Si las preguntas planteadas no son exactamente sobre las valoraciones de los individuos en relación con las alternativas relevantes, la justificación de esas desviaciones debería encontrarse en sus ventajas estratégicas reales y no sólo en la analogía general entre la valoración de los bienes medioambientales y el mercado de los bienes de consumo privados.

¹⁴ Para formulaciones de los problemas estratégicos, véanse Pattanaik (1978), Moulin (1983) y Peleg (1984), y la bibliografía aquí citada.

4. Calentamiento global, situaciones difíciles y evaluación

El calentamiento global ha sido un tema muy debatido en los últimos años¹⁵. Sin embargo, la sensación de una catástrofe inminente, en general, ha remitido, y hay una serie de artículos recientes que cuestionan los miedos anteriores a las consecuencias desastrosas de unos niveles previsibles de calentamiento global. Muchas de las expectativas de cambio previas han sido revisadas a la baja. Por ejemplo, en contraste con los cálculos aproximados de aumentos del nivel del mar de tres metros o más durante los próximos cien años, «la mejor estimación actual del aumento del nivel del mar a lo largo del próximo siglo es algo inferior a un metro» (Andrew Solow 1992, p. 25). No sólo ha habido un serio cuestionamiento de la severidad de las supuestas pérdidas debidas al calentamiento global, sino también indicaciones firmes de los *beneficios* del calentamiento, por ejemplo, una producción y unas condiciones de vida mejores en algunas partes de las zonas frías del planeta, la utilidad de una concentración mayor de dióxido de carbono para la fertilización agrícola, etc. Al «estimar los daños derivados del efecto invernadero hasta el año 2050», Nordhaus (1991) señala: «Es probable que el cambio climático produzca una combinación de ganancias y pérdidas sin ninguna presunción sólida de daños económicos netos sustanciales» (p. 933).

En su reciente estudio, Nordhaus (1994) desarrolla un modelo intergeneracional («Modelo Integrado Dinámico del Clima y la Economía», conocido como DICE por sus siglas en inglés), y utiliza la optimización intertemporal (al estilo clásico de Ramsey 1928)¹⁶. Los resultados proporcionan la base para una crítica moderada del hecho de no hacer nada en absoluto, y también para el hecho de no hacer nada durante diez años (ya

¹⁵ Véanse, entre otras muchas contribuciones, Uzawa (1990), Broome (1991), Cairncross (1991), Jorgenson y Wilcoxon (1991), Nordhaus (1991, 1992, 1994), Leggett (1990), Dornbusch y Poterba (1992), Birdsall (1992), Cline (1992), Manne y Richels (1992), Reilly y Anderson (1992), Schmandt y Clarkson (1992), Choucri (1993), Pearce y Warford (1993), Stone (1993).

¹⁶ Un enfoque menos ambicioso podría concentrarse en la idea del «desarrollo sostenible», cuyo principio básico ha sido señalado por Robert Solow (1992): «La responsabilidad impuesta por la sostenibilidad es legar a la posteridad no alguna cosa en particular (salvo raras excepciones como, por ejemplo, el Parque Nacional de Yosemite), sino más bien dotar a las generaciones futuras de lo que sea necesario para que alcancen un nivel de vida al menos tan bueno como el nuestro y cuiden de la siguiente generación de un modo similar» (p. 15). Sobre éste y otros asuntos relacionados, véase asimismo Hartwick (1977), Dasgupta y Heal (1979), Robert Solow (1986), Repetto (1989), Dasgupta (1993), Dorfman (1993), Hammond (1993), Anand y Sen (1994). Existe una cuestión importante, relativa a la «elección social», sobre si las demandas de las generaciones futuras deben guardar relación con los niveles de vida en general, o también con algunas características particulares como el derecho a tener «aire puro» como una «herencia natural», a no tener exceso de peso aunque su situación sea en general acomodada (del mismo modo que se entiende que el derecho del no fumador a que no le echen el humo a la cara no debe verse afectado por su nivel de vida, no importa cuál sea). Este asunto es analizado en Sen (1982), pp. 344-351 y Cline (1992), pp. 240-243.

que ambas circunstancias supondrían pequeñas pérdidas de bienestar en comparación con la trayectoria eficiente en su forma óptima descrita por Nordhaus), pero ofrecen una crítica seria de las políticas de estabilización de las emisiones propuestas (ya que éstas, según sus cálculos, suponen pérdidas muy significativas). «No te limites a hacer algo, mantente ahí» podría ser al menos un buen consejo.

Tiene mucho mérito adoptar una visión seriamente meditada acerca de los problemas causados por el calentamiento global y los costes de las iniciativas para contrarrestarlos, oponiendo resistencia a decisiones políticas basadas en el pánico antes que en la evaluación racional, y los análisis precisos y detallados de Nordhaus (incluido su tratamiento del riesgo y su utilización del análisis de la sensibilidad) constituyen sin duda unos logros importantes. No obstante, incluso si aceptamos los resultados de los cálculos de Nordhaus sobre los elementos que él juzga, quedan asuntos adicionales¹⁷. En particular, debemos preguntarnos si los «estados sociales» son descritos de forma adecuada, y si los «principios» para la elección social son equitativos para los ciudadanos de países diferentes.

Las situaciones descritas por Nordhaus son caracterizadas en términos de consumo per cápita y tamaño de la población. El consumo de las personas en distintas partes del mundo es agregado del modo habitual, haciendo uso (de manera explícita o por deducción) de los precios de mercado, y una función de utilidad estrictamente cóncava con una utilidad marginal decreciente (de hecho, la función de utilidad logarítmica) lo convierte en niveles de bienestar, que luego se suman, con descuento a lo largo del tiempo. Las desigualdades intergeneracionales son tenidas en cuenta mediante la concavidad de la función de utilidad, pero no se aprecia ninguna relación correspondiente al tratar las desigualdades *en el seno* de cada generación, en particular entre países ricos y pobres. Es necesario tratar estas dos cuestiones juntas¹⁸.

Las estimaciones de los impactos totales del calentamiento, comparativamente pequeños, guardan relación con el hecho de que hay muy pocas actividades productivas que dependan del medio ambiente de manera crucial en las principales regiones que obtienen rendimientos (como los Estados Unidos y otros países de la OCDE)¹⁹. Por otra parte, hay amplia evidencia de que «los países pobres y pequeños, en particular aquéllos con baja movilidad de la población en zonas climáticas muy restringidas,

¹⁷ Algunos de esos asuntos son analizados con acierto por Cline (1992); véase asimismo Sagoff (1988) y Stone (1993).

¹⁸ Véase Rothenberg (1993) y Anand y Sen (1994).

¹⁹ Como Nordhaus (1991) ha indicado: «Nuestras estimaciones son que aproximadamente un 3 % del producto nacional de los Estados Unidos se obtiene en sectores altamente sensibles, otro 10 % en sectores moderadamente sensibles, y alrededor del 87 % en sectores que son afectados de forma insignificante por el cambio climático» (p. 930).

pueden ser afectados seriamente» (Nordhaus 1991, p. 933). En realidad, las estimaciones de los efectos económicos probables sobre Bangladesh, África central y occidental, y muchos otros países del tercer mundo (no sólo los «pequeños») indican la perspectiva de unas consecuencias seriamente adversas (sobre la base de unos niveles de vida ya de por sí bajos y vulnerables)²⁰. La concentración sobre la producción total global y el consumo per cápita, por tanto, tiende a velar una grave cuestión de justicia y equidad entre diferentes partes del mundo.

Si el foco de atención se trasladara de los valores agregados de consumo per cápita y población a las situaciones descritas con más profusión en diferentes partes del mundo, el debate político de las cuestiones subyacentes resultaría sin duda facilitado. Ello no significa negar el valor de lo que Nordhaus ha hecho, sino sólo señalar que un importante problema de elección social se halla oculto en las estadísticas agregadas. Los países en vías de desarrollo están ya muy implicados en el problema de las emisiones, y desempeñarán un papel creciente en ese asunto. Cualquier iniciativa global debe, en consecuencia, abordar cuestiones de justicia distributiva no sólo porque son importantes para el bienestar, sino también porque los acuerdos globales requerirían que se prestara atención a esas cuestiones. La agregación internacional proporcionada por los mercados y los precios, que da la apariencia de ciertos totales «objetivos» para el mundo en su conjunto, evita afrontar precisamente los problemas de elección social esenciales en este ámbito.

Quando se trata de elaborar planes globales, habría indudablemente papeles que asignar a la agregación a través de los precios de mercado. Pero tales agregados podrían, no obstante, ser corregidos en función de las desigualdades en los ingresos per cápita sin perder la disciplina de información que los precios de mercado proporcionan²¹. Los planes regionales o globales pueden asimismo relacionar los precios virtuales con las diferencias intergrupales en los ingresos per cápita²². Lo que aquí se pone en duda es el uso de los agregados basados en el precio del mercado, sin afrontar las cuestiones distributivas que aquéllos ocultan.

Por otra parte, la mayoría de los cálculos sobre las pérdidas (y sobre las posibles ganancias) del calentamiento global tiende a estimar la desviación

²⁰ Véanse, por ejemplo, los estudios regionales presentados en Schmandt y Clarkson (1992).

²¹ Sobre las comparaciones de ingresos reales ajustadas a la distribución y el consumo real, y su base de la teoría de la elección social, véase Sen (1976, 1979), Hammond (1978), Roberts (1980).

²² Esta consideración guarda relación con el uso que Uzawa (1992) hace de los precios no uniformes en el desarrollo de una iniciativa internacional, para los países de la cuenca del Pacífico, contra el calentamiento global. Se hace que el «precio» establecido del dióxido de carbono emitido varíe según el nivel del ingreso nacional per cápita en cada país: por ejemplo, 150 dólares por tonelada para los Estados Unidos y 4 dólares para Indonesia (p. 278).

media probable de un escenario contrafáctico medio esperado (Nordhaus 1994 no supone ninguna excepción a esto). Pero muchas de las preocupaciones sobre el calentamiento global guardan relación de modo específico con unos problemas de desastres transitorios y localizados (como tormentas e inundaciones devastadoras), cuya probabilidad y frecuencia puede aumentar con los cambios climáticos. Analizar sólo el valor esperado del impacto del calentamiento global sobre la producción media y los niveles de vida llevaría a omitir algunas de las razones por las que estos acontecimientos resultan tan temidos, entre las que destacan las perturbaciones sociales serias y la repentina pérdida de viabilidad económica²³.

El análisis del problema del calentamiento global en un contexto de elección social amplio requiere también describir la situación que debe enriquecerse de diversas formas, trasladándose desde el espacio de las mercancías y los niveles de consumo hasta las características de la calidad de vida y los niveles de vida en un sentido más amplio²⁴. Hay consecuencias para la salud y la morbilidad que se asocian con entornos ambientales y temperaturas cambiantes, y modelos de habitabilidad y epidemiología alterados. Cualquier consideración definitiva del calentamiento global no puede hacer caso omiso de estas cuestiones, o tratarlas como si hubieran sido consideradas por las estadísticas sobre las mercancías compradas y vendidas. La necesidad de prestar atención directa a las variaciones de la vida humana (y a las capacidades de vivir unas vidas libres de enfermedades), al describir las situaciones, ha quedado sólidamente establecida, en el contexto medioambiental, por diversos estudios médicos y sanitarios (véase, por ejemplo, Haines 1993 y Last 1993). El espacio de los ingresos y el consumo puede proporcionar descripciones de estados sociales muy limitadas.

5. Comentarios finales

Los individuos pueden ser considerados como operadores en un mercado y como ciudadanos en una sociedad (apartado 1). Ambas descripciones ofrecen claridad y revelan cuestiones importantes sobre las personas. Pero

²³ Tal como han revelado los estudios sobre las causas de las hambrunas, éstas se producen más por las pérdidas de «derechos» económicos por parte de ciertos grupos (bajo la forma de una reducción de la capacidad familiar para comprar o asegurarse una cesta de la compra) que por las reducciones generales de producción media o disponibilidad de alimentos (véase Sen 1981, y Drèze y Sen 1989). La perspectiva media a lo largo del tiempo y con respecto a grupos diferentes puede, sin duda, ser muy engañosa.

²⁴ Véase Sen (1987) y Nussbaum y Sen (1993). La naturaleza y el funcionamiento de las instituciones sociales también pueden ser partes importantes de la descripción de situaciones relevantes; sobre este asunto, véase Papandreou (1994) y las referencias ahí citadas.

no revelan las mismas cosas. En el contexto de la evaluación medioambiental, ambos conjuntos de información tienen importancia. La perspectiva de la elección social proporciona un marco para considerar a las personas como ciudadanos responsables, y centra su atención sobre ciertas características cruciales en este ejercicio, en particular (1) los «estados sociales» descritos con profusión adecuada, (2) las valoraciones individuales sobre las alternativas relevantes, y (3) las reglas y los principios que relacionan las valoraciones individuales con la elección social (apartado 2).

Considerar a las personas sólo como compradores y vendedores olvida una información de relevancia esencial sobre la relación de las personas con el medio ambiente. El intento de establecer sus roles como ciudadanos haciéndoles imaginar que están comprando objetos que no existen (como trata de hacer la «valoración contingente») no es un modo muy convincente, ni especialmente útil, de obtener la información que falta (apartado 3).

Al analizar los problemas medioambientales globales (como el calentamiento global) hay una necesidad importante de considerar a las personas de todo el mundo como algo más que elementos de una situación total de consumo mundial per cápita. Es evidente que las personas compran artículos y contribuyen a esa estadística per cápita, pero también tienen distintos intereses y preocupaciones, en las que intervienen cuestiones de equidad y justicia (apartado 4). Asimismo son agentes interesados en sus propias situaciones complicadas y en las de los demás, ahora y en el futuro.

Las formulaciones del problema medioambiental desde la perspectiva de la elección social permiten una detallada descripción de las situaciones. Las descripciones de los mercados se concentran en una parte (importante) de las situaciones, y la economía de la información que ello logra es a menudo extremadamente útil. Pero cuando el resultado de esa parquedad excesiva es olvidar esas características de los estados sociales a las que los individuos como ciudadanos concederían importancia, la formulación del problema sólo puede ser claramente deficiente. Es esa deficiencia la que ha pretendido analizar este artículo, sin negar el valor de lo que, de forma positiva, haya podido surgir de esos enfoques exigüos.

Bibliografía

- Altaf, Mir A. y DeShazo, J. R. (1994), «Bid Elicitation in the Contingent Valuation Method: The Double Referendum Format and Induced Strategic Behavior», mimeografiado, Harvard University.
- Anand, Sudhir y Sen, A. (1994), «Sustainable Development: Concepts and Priorities», mimeografiado, Center for Population and Development, Harvard University.

- Arrow, Kenneth J. (1951), *Social Choice and Individual Values*, Nueva York, Wiley (2ª ed., 1963) [ed. cast.: *Elección social y valores individuales*, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Hacienda, 1974, traducido de la ed. ampliada de 1963].
- Arrow, K. J. (1993), «Contingent Valuation of Nonuse Values: Observations and Questions», en J. H. Hausman (ed.).
- Arrow, Kenneth J., Solow, R., Portney, P. R., Leamer, E. E., Radner, R. y Schuman, H. (1993) «Report of the NOAA Panel on Contingent Valuation», mimeografiado, National Oceanic and Atmospheric Administration, U. S. Commerce Department, *Federal Register*, vol. 58, 15 de enero de 1993, pp. 4602-4614.
- Birdsall, Nancy (1992), «Another Look at Population and Global Warming», Working Paper WPS 1020, Banco Mundial.
- Broome, John (1991), *Counting the Cost of Global Warming*, Cambridge, White Horse Press.
- Buchanan, James M. (1954a), «Social Choice, Democracy, and Free Markets», *Journal of Political Economy* 62, pp. 114-123.
- Buchanan, J. M. (1954b), «Individual Choice in Voting and the Market», *Journal of Political Economy* 62, pp. 334-343.
- Cairncross, Frances (1991), *Costing the Earth*, Londres, Business Books [ed. cast.: *Las cuentas de la tierra*, Madrid, Acento, 1993].
- Chivian, E., McCally, M., Hu, H. y Haines, A. (eds.) (1993), *Critical Conditions: Human Health and the Environment*, Cambridge (MA), MIT Press.
- Choucri, Nazli (ed.) (1993), *Global Accord: Environmental Challenges and International Responses*, Cambridge (MA), MIT Press.
- Cline, William R. (1992), *The Economics of Global Warming*, Washington DC, Institute for International Economics.
- Cummings, Ronald G., Brookshire, D. S. y Schulze, W. D. (eds.) (1986), *Valuing Environmental Goods*, Totowa (NJ), Rowman and Allanheld.
- Dasgupta, Partha (1993), *An Inquiry into Well-being and Destitution*, Oxford, Oxford University Press.
- Dasgupta, Partha y Heal, G. (1979), *Economic Theory and Exhaustible Resources*, Cambridge, Cambridge University Press.
- d'Aspremont, Claude (1985), «Axioms for Social Welfare Ordering», en L. Hurwicz, D. Schmeidler y H. Sonnenschein (eds.), *Social Goals and Social Organization*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Davis, Robert K. (1963), «Recreation Planning as an Economic Problem», *Natural Resources Journal* 3, pp. 239-249.
- Deaton, Angus y Muellbauer, J. (1980), *Economics and Consumer Behaviour*, Cambridge, Cambridge University Press.
- DeShazo, J. R. (1993), «The Influence of Information Regimes on the Formation of WTP Bids: An Explanation of the "Embedding Effect"», mimeografiado, Universidad de Harvard.
- Desvousges, William H., Johnson, F. R., Dunford, R. W., Hudson S. P. y Wilson, K. N. (1993), «Measuring Natural Resource Damages with Contingent Valuation: Tests of Validity and Reliability», en J. A. Hausman (ed.) (1993).
- Diamond, Peter A. y Hausman, J. A. (1993), «On Contingent Valuation Measurement of Nonuse Values», en J. A. Hausman (ed.) (1993).

- Diamond, P. A. y Hausman, J. A. (1994), «Contingent Valuation: Is Some Number Better than No Number?», *Journal of Economic Perspectives* 8, pp. 45-64.
- Diamond, Peter A., Hausman, J. A., Leonard, G. K. y Denning, M. A. (1993), «Does Contingent Valuation Measure Preferences? Empirical Evidence», en J. A. Hausman (ed.) (1993).
- Dietz, Thomas y Stern, P. C. (1995), «Toward a Theory of Choice: Social Embedded Preference Construction», *Journal of Socio-Economics* vol. 24, núm. 2, pp. 261-279.
- Dorfman, Robert (1993), «On Sustainable Development», mimeografiado, Discussion Paper 1627, Harvard Institute of Economic Research.
- Dornbusch, Rüdiger y Poterba, J. M. (eds.) (1992), *Global Warming: Economic Policy Responses*, Cambridge (MA), MIT Press.
- Drèze, Jean y Sen, A. K. (1989), *Hunger and Public Action*, Oxford, Oxford University Press.
- Elster, Jon y Hylland, A. (eds.) (1986), *Foundations of Social Choice Theory*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Guagnano, Gregory A., Dietz, T. y Stern, P. C. (1994), «Willingness to Pay for Public Goods: A Test of the Contribution Model», mimeografiado, National Research Council, Washington DC.
- Haines, Andrew (1993), «The Possible Effects of Climate Change on Health», en Chivian *et al.* (eds.), *Critical Conditions: Human Health and the Environment*, Cambridge (MA), MIT Press.
- Hammond, Peter J. (1978), «Economic Welfare with Rank Order Price Weighting», *Review of Economic Studies* 45, pp. 381-384.
- Hammond, P. J. (1985), «Welfare Economics», en G. Feiwel (ed.), *Issues in Contemporary Microeconomics and Welfare*, Albany (NY), SUNY Press, pp. 405-434.
- Hammond, P. J. (1986), «Consequentialist Social Norms for Public Decisions», en W. P. Heller, R. M. Starr y D. A. Starrett (eds.), *Social Choice and Public Decision-Making*, vol. 1, *Essays in Honor of Kenneth J. Arrow*, Nueva York, Cambridge University Press.
- Hammond, P. J. (1993), «Is There Anything New in the Concept of Sustainable Development?», mimeografiado, Stanford University.
- Hanemann, W. Michael (1991), «Willingness to Pay and Willingness to Accept: How Much Can They Differ?», *American Economic Review* 81, pp. 635-647.
- Hanemann, W. M. (1994), «Valuing the Environment through Contingent Valuation», *Journal of Economic Perspectives* 8, pp. 19-43.
- Hartwick, John M. (1977), «Intergenerational Equity and the Investing of Rents from Exhaustible Resources», *American Economic Review* 67, pp. 972-974.
- Hausman, Jerry A. (ed.) (1993), *Contingent Valuation: A Critical Assessment*, Ámsterdam, North-Holland.
- Hicks, John R. (1939), *Value and Capital*, Oxford, Oxford University Press [ed. cast.: *Valor y capital: investigación sobre algunos principios fundamentales de teoría económica*, Ciudad de México, FCE, 1976].
- Jorgenson, Dale W. y Wilcoxon, P. J. (1991), «Reducing U.S. Carbon Dioxide Emissions: The Costs of Different Goals», en J. R. Moroney (ed.) (1991).

- Kahneman, Daniel (1986), «Comments on Contingent Valuation Method», en R. G. Cummings *et al.* (eds.) (1986).
- Kahneman, D. (1992), «Presentation to the Contingent Valuation Panel», mimeografiado.
- Kahneman, Daniel y Knetsch, J. L. (1992a), «Valuing Public Goods: The Purchase of Moral Satisfaction», *Journal of Environmental Economics* 22, pp. 57-70.
- Kahneman, D. y Knetsch, J. L. (1992b), «Contingent Valuation and the Value of Public Goods», *Journal of Environmental Economics* 22, pp. 90-94.
- Kahneman, Daniel, Ritov, I., Jacowitz, K. y Grant, P. (1993), «Stated Willingness to Pay for Public Goods: A Psychological Perspective», *Psychological Science* 22, pp. 57-70.
- Last, John M. (1993), «Global Change, Ozone Depletion, Greenhouse Warming, and Public Health», *Annual Review of Public Health* 14, pp. 115-136.
- Leggett, Jeremy (1990), *Global Warming: The Greenpeace Report*, Nueva York, Oxford University Press [ed. cast.: *El calentamiento del planeta: informe de Greenpeace*, Ciudad de México, FCE, 1996].
- Lind, Robert *et al.* (1982), *Discounting for Time and Risk in Energy Policy*, Washington DC, Resources for the Future.
- Mäler, Karl-G. (1994), «Economic Growth and the Environment», en L. Pasinetti y R. Solow (eds.), *Economic Growth and the Structure of Long-term Development*, Londres, Macmillan.
- Manne, Alan y Richels, R. G. (1992), *Buying Greenhouse Insurance*, Cambridge (MA), MIT Press.
- Milgrom, Paul (1993), «Is Sympathy an Economic Value?», en J. A. Hausman (ed.) (1993).
- Moroney, John R. (ed.) (1991), *Energy, Growth and the Environment*, Greenwich (CT), JAI Press.
- Moulin, Hervé (1983), *The Strategy of Social Choice*, Ámsterdam, North-Holland.
- Nordhaus, William D. (1991), «To Slow or not to Slow: The Economics of the Greenhouse Effect», *Economic Journal* 101, pp. 920-937.
- Nordhaus, W. D. (1992), «Economic Approaches to Greenhouse Warming», en R. Dornbusch y J. M. Poterba (eds.) (1992).
- Nordhaus, W. D. (1994), *Managing the Global Commons: The Economics of Climate Change*, Cambridge (MA), MIT Press.
- Nussbaum, Martha y Sen, A. (eds.) (1993), *The Quality of Life*, Oxford, Oxford University Press [ed. cast.: *La calidad de vida*, Ciudad de México, FCE, 1996].
- Papandreou, Andreas A. (1994), *Externality and Institutions*, Oxford, Oxford University Press.
- Pattanaik, Prasanta K. (1978), *Strategy and Group Choice*, Ámsterdam, North-Holland.
- Pearce, David W. y Warford, J. J. (1993), *World without End: Economics, Environment, and Sustainable Development*, Nueva York, Oxford University Press.
- Peleg, Bezalel (1984), *Game Theoretic Analysis of Voting in Committees*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Plott, Charles R. (1993), «Contingent Valuation: A View of the Conference and Associated Research», en J. A. Hausman (ed.) (1993).

- Portney, Paul R. (1994), «The Contingent Valuation Debate: Why Economists Should Care», *Journal of Economic Perspectives* 8, pp. 3-17.
- Ramsey, Frank P. (1928), «A Mathematical Theory of Saving», *Economic Journal*, vol. 38, núm. 152, pp. 543-559.
- Reilly, John M. y Anderson, M. (eds.) (1992), *Economic Issues in Global Climate Change*, Boulder, Westview Press.
- Repetto, Robert C. (1989), «Balance-Sheet Erosion: How to Account for the Loss of Natural Resources», *International Environmental Affairs*, vol. 1, núm 2, pp. 103-137.
- Roberts, Kevin W. S. (1980), «Price Independent Welfare Prescriptions», *Journal of Public Economics* 13, pp. 277-297.
- Rothenberg, Jerome (1993), «Economic Perspective on Time Comparison: Alternative Approaches to Time Comparison», en N. Choucri (ed.) (1993).
- Sagoff, Mark (1988), *The Economy of the Earth: Philosophy, Law, and the Environment*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Schmandt, Jurgen y Clarkson, J. (eds.) (1992), *The Regions and Global Warming: Impacts and Response Strategies*, Nueva York, Oxford University Press.
- Sen, Amartya K. (1967), «Isolation, Assurance and the Social Rate of Discount», *Quarterly Journal of Economics* 81, pp. 112-124.
- Sen, Amartya K. (1970), *Collective Choice and Social Welfare*, San Francisco, Holden-Day; reimpresso en Ámsterdam, North-Holland, 1979 [ed. cast.: *Elección colectiva y bienestar social*, Madrid, Alianza, 2007].
- Sen, A. K. (1976), «Real National Income», *Review of Economic Studies* 43, pp. 19-39.
- Sen, A. K. (1979), «The Welfare Basis of Real Income Comparisons», *Journal of Economic Literature* 17, pp. 1-45.
- Sen, A. K. (1981), *Poverty and Famines: An Essay on Entitlement and Deprivation*, Oxford, Oxford University Press.
- Sen, A. K. (1982), «Approaches to the Choice of Discount Rates for Social Benefit-Cost Analysis», en R. Lind *et al.* (1982).
- Sen, A. K. (1986), «Social Choice Theory», en K. J. Arrow y M. Intriligator (eds.), *Handbook of Mathematical Economics*, Ámsterdam, North-Holland, vol. III.
- Sen, A. K. (1987), *The Standard of Living*, Cambridge, Cambridge University Press [ed. cast.: *El nivel de vida*, Madrid, Complutense, 2001].
- Sen, A. K. (1993), «Internal Consistency of Choice», *Econometrica* 61, pp. 495-521.
- Sen, A. K. (1994), «Population: Delusion and Reality», *New York Review of Books* 41, pp. 62-71.
- Sen, A. K. (1995), «Rationality and Social Choice», *American Economic Review* 85, pp. 1-24.
- Smith, V. Kerry (1992), «Comment: Arbitrary Values, Good Causes, and Premature Verdicts», *Journal of Environmental Economics* 22, pp. 71-89.
- Solow, Andrew R. (1992), «Is There a Global Warming Problem?», en R. Dornbusch y J. M. Poterba (eds.) (1992).
- Solow, Robert M. (1986), «On the Intergenerational Allocation of Natural Resources», *Scandinavian Journal of Economics* 88, pp. 141-149.

- Solow, R. M. (1992), *An Almost Practical Step toward Sustainability*, Washington D. C., Resources for the Future.
- Stone, Christopher D. (1993), *The Gnat Is Older than Man: Global Environment and Human Agenda*, Princeton, Princeton University Press.
- Sunstein, Cass R. (1993), «Endogenous Preferences: Environmental Law», *Journal of Legal Studies* 217, pp. 223-230.
- Suzumura, Kotaro (1983), *Rational Choice, Collective Decisions and Social Welfare*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Suzumura, K. (1994), «Interpersonal Comparisons and the Possibility of Social Choice», artículo presentado en el congreso sobre “Elección social” organizado por la International Economic Association en el Schloss Hernstein de Viena; posteriormente publicado en K. J. Arrow, A. K. Sen y K. Suzumura (eds.), *Social choice reexamined*, Londres, MacMillan, 1996, vol. II, pp. 202-229.
- Uzawa, Hirofumi (1990), «The Theory of Imputation and Global Warming», mimeografiado, Research Institute of Capital Formation, Japan Development Bank.
- Uzawa, H. (1992), «Global Warming Initiatives: The Pacific Rim», en R. Dornbusch y J. M. Poterba (eds.) (1992).
- Whittington, Dale, Smith, V. K., Okorafor, A., Okore, A., Liu, J. L. y McPhal, A. (1992), «Giving Respondents Time to Think in Contingent Valuation Studies», *Journal of Environmental Economics* 22, pp. 205-225.

XIX

LA DISCIPLINA DEL ANÁLISIS COSTE-BENEFICIO*

EL ANÁLISIS DE COSTE-BENEFICIO es una disciplina general basada en el uso de algunos principios fundamentales, que sin ser controvertidos en conjunto, contemplan, no obstante, la cuestión de su verosimilitud. La disensión aumenta cuando se imponen diversos requisitos adicionales. Aquí existe un equilibrio entre una facilidad de uso elemental (mediante fórmulas cerradas) y una aceptabilidad más general (mediante el empleo de variaciones paramétricas). Este artículo examina y escudriña los méritos y deméritos de esos requisitos adicionales. La variante particular del enfoque de coste-beneficio que se utiliza de modo más común es, de hecho, extraordinariamente limitada debido a su insistencia en la necesidad de realizar toda la valoración a través de una analogía con el mecanismo de mercado. Esto sólo admite una categoría de valores restringida, y exige que los individuos sean indiferentes a numerosas variaciones sustanciales, ignoradas en el procedimiento de valoración del mercado. La utilización, en su lugar, de un enfoque de elección social general permite una mayor libertad de valoración y puede asimismo incorporar más aportaciones de información.

La disciplina del análisis de coste-beneficio (si es que es una disciplina) cuenta con intrépidos adalides y detractores decididos. Se trata, en parte, de una lucha de gigantes, porque hay intelectuales de gran peso a ambos lados, que manejan armas poderosas de una diversidad impresionante (muy hábiles en plantear sus argumentos y, en cierto modo, menos angustiados que Hamlet («Ser», dicen unos, y «no ser», anuncian otros).

El principal objetivo de este artículo no es tanto decidir quién lleva razón como establecer cuáles son las cuestiones. Sin embargo, ése no es mi único propósito. También tengo ciertas opiniones y valoraciones personales, que

* Mi más sincero agradecimiento a Eric Posner por sus útiles observaciones. Procedente de *Journal of Legal Studies*, 29 (junio 2000); c 2000 Amartya Sen.

no dudaré en presentar. Pero, sobre todo, (y creo que es lo más importante), trataré de identificar las cuestiones que nos separan. Podemos estar de acuerdo en las preguntas aun cuando no lo estemos en las respuestas. Existen varios asuntos complicados, que deben ser abordados de un modo u otro.

1. Temas y debates

Procederé de forma gradual a partir de ciertos principios básicos que caracterizan los fundamentos del enfoque general del análisis de coste-beneficio. Estos principios elementales serían aceptados por numerosos autores pero rechazados por otros que no muestran la menor inclinación en ese sentido. Este último grupo tendría, pues, motivo para no ir más lejos (dado su rechazo de uno u otro de esos principios fundamentales del coste-beneficio). Sin embargo, quienes están dispuestos a vivir con esos principios fundamentales tendrán entonces que pensar qué requisitos adicionales están dispuestos a considerar para hacer que el análisis de coste-beneficio sea más específico y perspicaz. Evidentemente, cualquier limitación de ese tipo hará que el enfoque sea menos universal y permisivo. De hecho, el enfoque convencional del análisis de coste-beneficio utiliza una serie de requisitos muy rigurosos, y hay razones concretas para examinar estas condiciones adicionales. La lista de requisitos aquí considerada sigue el enfoque dominante muy de cerca, aunque aludiré brevemente a ciertas posibilidades alternativas a medida que avancemos.

Dividiré estas exigencias adicionales en tres grupos: exigencias estructurales, indiferencias evaluativas y valoración centrada en el mercado. Con el fin de revelar mi asunto principal desde el comienzo (definitivamente, no se trata aquí de ninguna novela de detectives), permítanme relacionar los principales epígrafes bajo los cuales se analizarán los principios, en los apartados posteriores al apartado 3, más general.

3. Principios fundamentales
 - A. Valoración explícita
 - B. Evaluación consecuencial en sentido amplio
 - C. Contabilidad aditiva
4. Exigencias estructurales
 - A. Hipótesis de completitud
 - B. Conocimiento completo o comprensión probabilista
 - C. Valoraciones no-iterativas y no-paramétricas
5. Indiferencias evaluativas
 - A. Ausencia de valoración de acciones, motivos y derechos

- B. Indiferencia al valor intrínseco de la libertad
- C. Visión instrumental de los valores del comportamiento
- 6. Valoración centrada en el mercado
 - A. Confianza en la voluntad de pagar
 - B. Suficiencia de la compensación potencial
 - C. Desinterés por las opciones de elección social

Me temo que hay mucho terreno que abarcar, pero antes de comenzar me gustaría aclarar tres cuestiones. En primer lugar, el término «análisis de coste-beneficio» ofrece una flexibilidad considerable y diversos procedimientos específicos han sido denominados así (por los protagonistas y por otros autores). No hay nada especialmente erróneo en esta permisividad, siempre que no se entienda que unidad terminológica es lo mismo que congruencia conceptual. Es perfectamente posible aceptar la perspectiva fundamental del análisis de coste-beneficio y, sin embargo, rechazar uno (o varios) de los requisitos impuestos por las exigencias estructurales, las indiferencias evaluativas y la valoración centrada en el mercado que caracterizan las aplicaciones convencionales. Aunque la literatura está llena de aplicaciones recurrentes de un método muy bien definido que incorpora todas esas exigencias, no debería entenderse que ello, en sí mismo, compromete las reivindicaciones de otros procedimientos o enfoques considerados como análisis de coste-beneficio legítimos.

En segundo lugar, la aceptación o el rechazo de los principios fundamentales mismos puede, en cierto modo, ser un medio de clasificación tan útil como las divisiones causadas por la insistencia en todos los requisitos invocados por la metodología dominante. De hecho, hay analistas que se consideran defensores del análisis de coste-beneficio y aceptan los principios fundamentales de este enfoque, que, sin embargo, sólo pueden sentirse extremadamente descontentos con la complicada metodología de la valoración incrustada en el procedimiento convencional. Si hay cabida para ellos, pediría que se les incorporara.

En tercer lugar, el tema ha estado de moda durante muchas décadas y ha generado un gran número de trabajos, algunos orientados hacia cuestiones analíticas y otros más interesados por problemas de aplicación práctica (habitualmente de la metodología definida dominante). Han sido muchos los aspectos conceptuales que han recibido atención, y en estas páginas los trataré de un modo u otro (aunque no pretendo convertir este artículo en una síntesis con referencias a publicaciones específicas). Pero el análisis de coste-beneficio (o una colección de procedimientos que lleven ese nombre) se ha utilizado también para numerosas decisiones prácticas, que han generado trabajos asociados. Sería interesante intentar realizar una

evaluación comparativa de la variedad de métodos particulares que han sido empleados y analizar su idoneidad respectiva (absoluta o comparativa) para abordar diversos problemas de decisión en la práctica. No sé si esto es factible en este momento. Pero sí sé que ahora no estoy en situación de hacerlo, dada la magnitud monumental de lo escrito sobre el tema y la limitación de mi propio conocimiento. Aunque no procederé en esa dirección, lo menciono porque creo que puede ser útil como ejercicio para progresar desde la práctica hasta los principios, en vez de al revés (como se intenta en este artículo). La comprensión puede llegar de diversas maneras, y pese a que sólo emplearé una línea de investigación general, no pretendo negar la relevancia de otras formas de abordar estas cuestiones.

2. Costes y beneficios en el razonamiento general

El fundamento del análisis de coste-beneficio se encuentra en la idea de que merece la pena hacer cosas si los beneficios resultantes de hacerlas superan los costes. Ello, por supuesto, no está libre de polémica, pero antes de entrar en las controversias es útil considerar que aquí hay un razonamiento inteligible. Está claro que podría sorprendernos un poco si alguien nos dijera: «Este proyecto ofrece poco beneficio y supone mucho coste: ¡hagámoslo!» Pensaríamos que tenemos derecho a preguntar: «¿Por qué?» (o de forma más enfática, «¿Por qué demonios?»). Los beneficios y los costes reclaman nuestra atención. Además, puede incluso argumentarse, con cierta verosimilitud (aunque no con total certeza), que cualquier argumento «a favor» de un proyecto se entiende que apunta hacia un beneficio esperado, y cualquier argumento «en contra» debe ser asociado con un coste.

El lenguaje de los beneficios y los costes es utilizado por muchas personas que no tienen nada que ver con el análisis de coste-beneficio como se practica de modo habitual. Consideremos, por ejemplo, el gran debate político que se está produciendo en la India justo en este momento sobre el gran proyecto de irrigación llamado «la presa de Narmada», que proporcionará agua a muchísimas personas pero, al mismo tiempo, inundará los hogares de muchas otras (a las que se ha ofrecido una compensación que se considera inadecuada o inaceptable). La decisión de construir la presa (y de continuar con el proyecto pese a la oposición que ha generado) se basaba, por supuesto, en un análisis de coste-beneficio. Sin embargo, al ofrecer argumentos en contra de la decisión, quienes se oponen a ella también señalan los costes, denominados a veces «costes humanos», que han sido ignorados o no adecuadamente considerados¹.

¹ Para una exposición del caso contra la presa, convincente y muy bien razonada, véase Arundhati Roy, «The Greater Common Good: The Human Cost of Big Dams», 16 (11), *Frontline*, 4 de junio, 1999.

El marco de costes y beneficios tiene un alcance muy amplio, que llega más allá de las variables que reciben atención habitual en las técnicas usuales asociadas con la aplicación del análisis de coste-beneficio. En realidad, el procedimiento ordinario de considerar, de modo general, los beneficios y los costes asociados con posibilidades alternativas, y después evaluar sus ventajas respectivas, se puede utilizar en una gran variedad de problemas, desde la evaluación del desarrollo económico o la calidad de vida hasta el examen minucioso de la desigualdad, la pobreza o la desigualdad de género².

3. Principios fundamentales

A. Valoración explícita

A pesar del amplio alcance del razonamiento que invoca los costes y los beneficios, el análisis de coste-beneficio como enfoque definido (o, de forma más precisa, como una categoría de enfoques definidos pero relacionados) impone ciertas restricciones sobre las reglas evaluativas y los procedimientos permisivos. Quizá sea apropiado considerar la exigencia de valoración explícita como la primera condición general impuesta por la disciplina. Se trata de una exigencia fuerte para una articulación más amplia, que implica el rechazo de una postura comúnmente adoptada y santificada por la tradición, a saber: que podemos saber lo que está bien sin saber por qué está bien. A riesgo de simplificar demasiado, la valoración explícita forma parte de la insistencia en un enfoque racionalista, que requiere una explicación completa de las razones para tomar una decisión, en vez de confiar en una convicción razonada o en una conclusión derivada de manera implícita.

Pese a su atractivo racionalista, la valoración explícita como principio no está exenta de problemas. Si hubiera que insistir en esto en todas las decisiones personales, la vida sería complicada de un modo insostenible. La toma de decisiones día a día llevaría entonces más tiempo del que habría disponible, y las defensas de las decisiones podrían parecer terriblemente pedantes (incluso hasta pomposas, de un modo parecido a las recomendaciones especiales de los expertos en vinos, que al hablar de ellos recurren a nociones como su «cualidad melódica», su «gran nariz» o su «alegría innata»).

² Véase, por ejemplo, Amartya Sen, *On Economic Inequality* (edición ampliada, 1977) (1973); A. B. Atkinson, *Social Justice and Public Policy* (1983); Keith Griffin y John Knight, *Human Development and International Development Strategies for the 1990s* (1990); *The Quality of Life* (Martha Nussbaum y Amartya Sen, eds, 1993); *Women, Culture and Development: A Study of Human Capabilities* (Martha C. Nussbaum y Jonathan Glover, eds, 1995); *Development with a Human Face* (Santosh Mehrotra y Richard Jolly, eds, 1997).

Sin embargo, las decisiones públicas necesitan ser más explícitas que las elecciones privadas o las acciones personales. Quienes no están involucrados en la decisión pueden querer saber, legítimamente, por qué se elige una cosa en lugar de otra. La exigencia de rendir cuentas afecta no sólo a la ejecución de las decisiones sino también a las elecciones de proyectos y programas. Hay, por tanto, argumentos para una articulación más amplia y una valoración más explícita en las decisiones públicas que en las privadas.

Aquí también puede haber problemas. Lo que Cass Sunstein denomina «acuerdos carentes de una teoría completa» puede ser muy importante para las decisiones públicas consensuadas³. Un consenso sobre las decisiones públicas puede prosperar siempre que los fundamentos exactos para ese acuerdo no estén articulados de una manera muy precisa. La valoración explícita puede, pues, plantear problemas en las decisiones tanto públicas como privadas.

Hay, no obstante, argumentos a favor del carácter explícito, aunque sólo sea para fomentar la posibilidad de un acuerdo razonado y presentar algún tipo de barrera contra la apresurada aprobación implícita de decisiones inaceptables que serían rechazadas ampliamente si se articularan de manera apropiada. Hay varias cuestiones en conflicto de interés pragmático y claridad analítica en la insistencia sobre la valoración explícita, pero considerada como técnica de análisis (por oposición a la retórica del alegato) esta insistencia tiene cierto mérito elemental. Además, las diversas razones para el acuerdo sobre una decisión política concreta pueden tener cabida en un enfoque general de confianza en la intersección de clasificaciones parcialmente divergentes sobre alternativas políticas (véase apartado 4⁴).

B. Evaluación consecuencial en sentido amplio

Un segundo principio básico del análisis de coste-beneficio guarda relación con la utilización de la evaluación consecuencial. Los costes y los beneficios se evalúan, en este enfoque, considerando las consecuencias de las decisiones respectivas. La evaluación consecuencial en sentido amplio permite que las consecuencias relevantes incluyan no sólo elementos tales como la felicidad o la satisfacción del deseo sobre los que suelen centrarse los utilitaristas, sino también la realización de ciertas acciones o la violación de algunos derechos particulares. Algunos autores oponen resistencia a ese aspecto inclusivo. Como el pensamiento consecuencialista ha estado muy estrechamente ligado al utilitarismo y otros enfoques asociados, existe una

³ Véase Cass R. Sunstein, *Legal Reasoning and Political Conflict* (1996).

⁴ Sobre la utilización de ordenamientos de intersección parcial, véase asimismo Sen, nota 2 anterior; y Amartya Sen, *Employment, Technology and Development* (1975).

larga tradición de adoptar una visión muy limitada de lo que puede considerarse como consecuencias (más o menos en consonancia con aquello en lo que los utilitaristas desean centrarse).

El resultado es que numerosos teóricos políticos han ofrecido argumentos en contra de adoptar una visión inclusiva del consecuencialismo. Se ha afirmado, por ejemplo, que una acción realizada no puede ser incluida entre las consecuencias de esa acción. Pero hace falta ser un teórico puro para librarse del pensamiento elemental de que una acción que ha sido emprendida con éxito debe tener como resultado el acaecimiento de esa acción, no importa qué otras consecuencias pueda o no pueda tener (el principal argumento en contra de esta aseveración puede ser la dificultad de manifestar algo tan obvio sin que suene bastante estúpido⁵).

De modo similar, si se violan derechos reconocidos mediante acciones particulares (por ejemplo, el encarcelamiento de disidentes), no parece muy difícil considerar que esas acciones tienen como resultado la violación de esos derechos. Ni siquiera debemos afrontar un tremendo reto intelectual para entender manifestaciones del género «1976 fue un año muy malo para los derechos civiles en la India, pues hubo muchas violaciones de los derechos civiles como consecuencia de políticas que fueron aplicadas durante el denominado “estado de emergencia”». La inmensa mayoría de los votantes indios que derrotaron la propuesta de continuación de ese estado (así como el gobierno que lo había impuesto) no tuvieron que arreglárselas sin un razonamiento consecuencial. Ciertamente, contemplar las consecuencias sobre los derechos y las libertades (aunque parezca algo extraño para un razonamiento basado sobre los derechos en ciertas teorías políticas modernas) no es en realidad ninguna novedad, como puede comprobar con facilidad cualquiera que estudie *Los derechos del hombre* de Tom Paine o *Vindicación de los derechos de la mujer* de Mary Wollstonecraft (ambos publicados en 1792).

Sin embargo, adoptar una visión amplia de la evaluación consecuencial no hace que ésta sea no asertiva. Combate contra la decisión de acciones en razón de su «rectitud», independientemente de sus consecuencias. Éste es un debate que se inició hace mucho tiempo y sigue vigente hoy. Quienes se oponen a la evaluación consecuencial, incluso en su forma más amplia,

⁵ Hay algunas cuestiones interesantes sobre la ética relativa respecto del agente que a veces se han considerado incompatibles con el razonamiento consecuencialista. Pero incluso esa afirmación bastante más sofisticada es difícil de sostener a no ser mediante un intento ligeramente desintegrado de llegar a juicios de acciones relativas respecto del agente que surgen de juicios sobre estados independientes del agente. Una vez evitado ese elemento de esquizofrenia implícita, el alcance del razonamiento consecuencial amplio se extiende para permitir la relatividad del agente en la evaluación de acciones y estados; véase Amartya Sen, «Rights and Agency», 11 *Philosophy & Public Affairs* 3 (1982); Amartya Sen, «Well-Being, Agency and Freedom: Dewey Lectures 1984», *Journal of Philosophy*, vol. 82, núm. 4, p. 169, 1985.

comparten un rechazo común a la idea de ser guiados por las consecuencias (en esta visión, la acción «correcta» puede ser determinada simplemente por el «deber» de la persona, independientemente de las consecuencias). Pero ellos mismos han argumentado a veces a favor de diferentes posturas significativas por razones deontológicas. Por ejemplo, la insistencia deontológica de Mahatma Gandhi en la no violencia, independientemente de las consecuencias, choca de manera sustancial con la defensa deontológica por parte de Krishna, en el *Bhagavad-gita*, del deber del héroe épico Arjuna de participar en una guerra justa. En la víspera de la gran batalla, cuando Arjuna se rebela contra su deber de combatir (aduciendo que muchas personas morirán en ambos bandos, que muchas de ellas son personas por las que Arjuna siente afecto y respeto, y, además, que él mismo, como principal guerrero de su bando, tendría que matar a muchas de ellas), Krishna señala a Arjuna su deber de combatir, independientemente de su evaluación de las consecuencias. Se trata de una causa justa, y como guerrero y general en el que su bando confía, Arjuna no puede, en opinión de Krishna, eludir sus obligaciones.

La elevada deontología de Krishna ha tenido gran influencia en los debates morales en la India durante milenios. También ha sido respaldada de manera elocuente, entre otros, por T. S. Eliot, en un poema de sus *Cuatro cuartetos*. Eliot resume la opinión de Krishna en forma de admonición: «Y no penséis en el fruto de la acción. / Adelante.» Eliot explica: «No adiós, / Sino adelante, viajeros⁶». El análisis de coste-beneficio, por otra parte, sugiere que nosotros intentamos «que vaya bien» [«adiós», *fare well*, en el poema original] y no sólo «adelante». El «bien» que de ello resulta debe tener en cuenta, entre otras cosas, el mal de la violación de los derechos y los deberes (si se admite considerar tales cosas), pero la decisión no puede reducirse a cumplir con el «deber, independientemente de las consecuencias».

Debería, por tanto, quedar claro que la evaluación consecuencial como principio impone una exigencia con una energía intensa. Podría argumentar que ese principio tiene mucho sentido, pero sé que los deontólogos no estarían de acuerdo y decidirían, sin duda, que tienen razones abrumadoras para rechazar tal enfoque (el mundo está lleno de cosas «muy extrañas y distinguidas», por usar la confusa frase de William Congreve). El mundo de los costes y los beneficios (que incluye tomar nota de la maldad de las malas acciones y de la violación de las libertades y los derechos) es un universo de decisiones completamente diferente al razonamiento contundente de los deberes y las obligaciones independientes de las consecuencias.

⁶ T. S. Eliot, *Four Quartets* 31 (1944) («The Dry Salvages»). He tratado las cuestiones que este debate implica en Amartya Sen, «Consequential Evaluation and Practical Reason», *Journal of Philosophy*, vol. 97, 2000.

C. Contabilidad aditiva

El análisis de coste-beneficio no sólo basa las decisiones sobre los costes y los beneficios, también busca el valor de los beneficios netos tras deducir los costes de los beneficios. Mientras los beneficios pueden ser de diferentes tipos y se mezclan (en la medida de lo posible) mediante una selección de ponderaciones (o variedades de ponderaciones), los costes se consideran beneficios de los que se prescinde. De ese modo, los beneficios y los costes se definen, en último término, en el mismo «espacio».

La forma aditiva está implícita en todo esto. Cuando diferentes tipos de beneficios se suman, con las ponderaciones apropiadas, el marco es claramente un marco de adición. Puede preguntarse si aquí hay algo que analizar, pues muchas personas están tan familiarizadas de un modo exclusivo con la forma aditiva del razonamiento (comparada con todas las demás formas posibles) que la adición puede parecer la forma natural (quizá la única forma) de agrupar diversos beneficios y costes. Sin embargo, en algunos trabajos de evaluación también se han utilizado las formas multiplicativas (por ejemplo, por parte de J. F. Nash en lo que él denominó «el problema del regateo⁷»). También son posibles otras formas.

De hecho, hay argumentos para utilizar funciones cóncavas que responden a los beneficios de manera positiva (y a los costes, por tanto, de manera negativa), pero no tienen ponderaciones constantes ni un formato lineal. En realidad, la concavidad es muy a menudo la forma más plausible de una función objetiva que implica distintos elementos útiles y ha sido empleada para derivar ponderaciones variables en puntos diferentes y, en consecuencia, variables precios virtuales de recursos (por ejemplo, mediante la utilización del llamado teorema de Kuhn-Tucker⁸). En general esperaríamos cierta concavidad estricta (o al menos una concavidad cuasi estricta, correspondiente a unas tasas de sustitución marginal decrecientes entre tipos diferentes de beneficios) y, en ese sentido, la forma aditiva del análisis de coste-beneficio exige ser utilizada con prudencia. Una manera de tratar el problema es limitar la atención a unos cambios relativamente marginales, de modo que las ponderaciones no pueden cambiar mucho y el marco puede ser aproximadamente lineal (algunos se referirían aquí al teorema de Taylor y las aproximaciones locales). Pero muchos proyectos son relativamente amplios, y los beneficios pueden ser especificados de

⁷ Véase John F. Nash, Jr., «The Bargaining Problem», *Econometrica*, vol. 18, p. 155, 1950.

⁸ Véase H. W. Kuhn y A. W. Tucker (eds.), 1 y 2 *Contributions to the Theory of Games* (1950, 1953); Samuel Karlin, 1 *Mathematical Methods and Theory in Games, Programming and Economics* (1959). La relevancia de la programación cóncava (por oposición a la estrictamente lineal) para el análisis de coste-beneficio en general y para la fijación de precios virtuales en particular es analizada en Amartya Sen, *Choice of Techniques* (3ª ed., 1968).

tal modo (en especial en una contabilidad sensible a la distribución) que las ponderaciones pueden tener que cambiar con bastante rapidez. En ese caso, no hay alternativa (si se utilizara la forma aditiva del análisis de coste-beneficio) a la consideración de la necesidad de ponderaciones variables cuando las magnitudes de los diferentes tipos de beneficios cambian. El ejercicio debe entonces adoptar la forma de una determinación conjunta de las cantidades de beneficios y sus ponderaciones. No entraré aquí en más detalles, pero es importante reconocer que la forma aditiva adoptada por el análisis de coste-beneficio es elegida a costa de cierta limitación y, sin duda, exige un razonamiento más simultáneo de cantidades y valores cuando se tienen en cuenta alteraciones sustanciales.

Aun con todas estas salvedades (valoración explícita, evaluación secuencial en sentido amplio y contabilidad aditiva), el análisis general de coste-beneficio es un enfoque muy global. Es compatible, por ejemplo, con ponderaciones basadas en la disposición a pagar así como con formas de valoración bastante diferentes (por ejemplo, mediante cuestionarios), lo que puede complementar o sustituir ese marco de la disposición a pagar⁹. Hay aquí un razonamiento muy general (pese a las salvedades y aclaraciones ya consideradas), y es importante entender el alcance del enfoque general antes de pasar (desde este punto en adelante) a añadir requisitos cada vez más restrictivos que hacen que los procedimientos sean más específicos y singulares, a costa de reducir la amplia libertad aportada por el enfoque general que permite tomar decisiones mediante un razonamiento en términos de coste-beneficio.

4. Exigencias estructurales

A. Hipótesis de completitud

Tal como se practica comúnmente, el análisis de coste-beneficio tiene tendencia a invocar la completitud de las evaluaciones. Ello exige no sólo que cada consecuencia sea identificada y conocida (en breve hablaremos de esto) sino también que las ponderaciones, en el punto apropiado, sean definitivas y únicas. A menudo se supone, sin ningún argumento explícito, que si estamos evaluando beneficios y costes todas las situaciones posibles deben ser comparables (y claramente clasificadas) unas respecto de otras. Esta hipótesis ha sido considerada inverosímil por los críticos del análisis de coste-beneficio. ¿Cómo podemos siempre comparar todas las

⁹ Véase Partha Dasgupta, Stephen Marglin y Amartya Sen, *Guidelines to Project Evaluation* (elaborado para UNIDO, 1972). Véase asimismo Sen, nota 8 anterior; I. M. D. Little y James Mirrlees, *Manual of Industrial Project Analysis in Developing Countries* (1968); *Cost-Benefit Analysis* (Richard Layard, ed., 1972); Amartya Sen, *Employment, Technology and Development* (1975); P. S. Dasgupta y G. M. Heal, *Economic Theory and Exhaustible Resources* (1979).

alternativas con todas las demás, en especial al intervenir tantas consideraciones que incorporan un cálculo impreciso y una evaluación ambigua? ¿Podemos siempre encontrar una alternativa mejor? ¿Qué pasa si fracasamos al clasificar ciertas situaciones respecto de otras?

Algunos autores entienden que la completitud es un requisito necesario de la evaluación consecuencial, pero, evidentemente, no se trata de nada de eso. Un enfoque consecuencialista implica la utilización de una lógica de maximización de forma general, pero la maximización no exige que todas las alternativas sean comparables y ni siquiera requiere que una alternativa mejor sea identificable. La maximización sólo exige que no elijamos una alternativa que es peor que otra que puede ser elegida en su lugar. Si no podemos comparar y clasificar dos alternativas, entonces elegir cualquiera de ese par satisfará plenamente el requisito de maximización.

El término *maximización* se emplea a menudo de manera muy ambigua en vez de en su forma matemática definida con precisión. A veces el término se utiliza para indicar que debemos elegir una alternativa que sea la mejor. Técnicamente, esto se describe mejor con el término «optimización¹⁰». La definición técnica de maximización en la literatura fundamental del análisis y la teoría de conjuntos (en el sentido de elegir una alternativa para la que no existe ninguna mejor) capta todo lo que hay que captar para ser capaz de elegir de manera sistemática y convincente mediante la comparación entre pares. La maximización y la optimización coinciden si el ordenamiento es completo, cosa que puede ser o puede no ser. Si, por ejemplo, ocurre que (1) hay dos opciones A y B que no pueden ser clasificadas la una respecto de la otra, pero (2) cada una de ellas es mejor que todas las demás alternativas, entonces la maximización exigiría que una de las dos (A o B) fuera elegida¹¹.

La distinción puede ilustrarse con el viejo relato del asno de Buridán, que vio dos montones de heno que no podía clasificar uno respecto del otro¹². El asno de Buridán, como optimizador vigoroso y gran creyente en los ordenamientos completos, no pudo elegir ninguno de los montones (porque ninguno aparecía como claramente el mejor), y por eso murió de hambre. Murió porque no pudo clasificar los dos montones de heno,

¹⁰ Sobre la naturaleza de este requisito y sus implicaciones, véase Amartya Sen, *Elección colectiva y bienestar social* (Alianza Editorial, 1976), capítulo 1*.

¹¹ Éste es el modo en que la maximalidad se define en la literatura matemática, tanto en la teoría pura de conjuntos (por ejemplo, en N. Bourbaki, *Éléments de Mathématique* [1939]) como en el análisis económico axiomático (por ejemplo, en Gerard Debreu, *Theory of Value* [1959]). Las conexiones axiomáticas entre maximalidad y optimalidad son analizadas en Amartya Sen, «Maximización y acto de elección» (capítulo 4 de este volumen).

¹² Existe una versión del relato del asno de Buridán, más popular pero menos interesante, según la cual al animal le daban igual los dos montones y no podía decidir cuál elegir. Sin embargo, si al burro le daba igual, entonces cualquier montón hubiera sido, claramente, tan bueno como el otro, e incluso un asno decididamente optimizador no se habría quedado atascado en un punto muerto.

pero es evidente que cualquiera de ellos habría generado una consecuencia mejor que morir de hambre. Aun cuando el burro no lograra clasificar los dos montones, habría sido lógico (en el buen sentido de coste-beneficio) que eligiera cualquiera en vez de ninguno de ellos. El análisis de coste-beneficio necesita la maximización, pero no la completitud o la optimización.

Cuando un ejercicio particular del análisis de coste-beneficio acaba con un ordenamiento completo y un resultado claramente óptimo (o un conjunto optimal de resultados), esto puede ser excelente. Pero si eso no ocurre, y el ordenamiento valorativo es incompleto, entonces la maximización respecto de la clasificación incompleta es el modo natural de proceder. Ello puede dar lugar a diversas soluciones maximales que no son comparables entre sí, y lo lógico sería elegir una de ellas. Si las valoraciones adoptan la forma de series de ponderaciones, también podemos realizar un análisis sensible del efecto de reducir las series de variaciones sobre la extensión del ordenamiento parcial generado¹³. El alcance de la imprecisión puede reflejarse en la evaluación, y las elecciones pueden relacionarse de manera sistemática con las ambigüedades de la valoración.

No obstante, diversos trabajos insisten a menudo en la completitud, lo que suele dar lugar a una conclusión arbitraria en términos de juicios de valoración apremiantes o evaluaciones epistémicas caprichosas. El resultado es, con frecuencia, ignorar las consecuencias calculadas de manera menos precisa o los valores acordados de forma menos clara, aun cuando ellos puedan ser extremadamente importantes (de lo que podemos estar seguros incluso sin identificar una ponderación exacta: el rango completo de ponderaciones de valoraciones aceptables puede ser lo suficientemente claro). El desinterés por los denominados costes humanos guarda relación en parte con esta búsqueda despótica de ordenamientos completos. Estos son casos en los que un poco más de sofisticación en el ejercicio técnico puede permitirnos incluir numerosas variables que, según ciertos tecnócratas, son demasiado confusas para incorporarlas.

B. Conocimiento completo o comprensión probabilista

La hipótesis de un conocimiento completo de las consecuencias implicadas es muy similar a la de una disponibilidad completa de ponderaciones de valoración definitivas y precisas. Es importante considerar las fuentes de ambigüedad epistémica y sus efectos de largo alcance. Y, lo que no es menos importante, hay una necesidad de considerar las series de valores de

¹³ Las conexiones técnicas se analizan en Sen, nota 10 anterior, capítulos 7 y 7*; Amartya Sen, «Interpersonal Aggregation and Partial Comparability», 38 *Econometrica* 393 (1970); y Sen, *Employment, Technology and Development*, nota 4 anterior. Véase asimismo los trabajos recientes sobre «lógica difusa» y «valoraciones difusas».

variables fácticas (como la que se utiliza para las ponderaciones evaluativas), que conducen matemáticamente a unos ordenamientos de propuestas alternativas igualmente parciales (sobre la base de la intersección de todos los ordenamientos totales compatibles con cada conjunto de valores dentro de las series respectivas¹⁴). Una vez más, la disciplina de maximización ofrece un alcance mucho más completo que la insistencia habitual en la optimización.

A veces se supone que el problema puede evitarse si se consideran los valores esperados con valoraciones de probabilidad ponderada. A menudo esto puede funcionar bien. Sin embargo, para que tenga sentido, la elección de las ponderaciones de probabilidad necesita una justificación, igual que el marco, axiomáticamente exigente, del razonamiento del valor esperado. Estas cuestiones han sido analizadas con detalle en otro lugar, y no insistiré aquí en ellas¹⁵. La utilización de un ordenamiento parcial y de la maximización se puede complementar a veces con el recurso de las distribuciones de la probabilidad y la optimización del valor esperado, pero la ampliación tiene un coste.

La utilidad de suponer un conocimiento completo, o de un modo menos exigente (aunque bastante exigente), la capacidad de utilización del razonamiento del valor esperado, es indudable. Lo que está en cuestión es si los asuntos de decisión sustancialmente importantes no son considerados debido a estos supuestos. Quiero señalar la importancia de esta cuestión aunque no proseguiré aquí con ella.

C. Valoraciones no-iterativas y no-paramétricas

Los juicios de valoración que hacemos pueden adoptar diversas formas. Una de las distinciones guarda relación con los juicios que son básicos en el sentido de que no son parásitos de un supuesto fáctico subyacente (distinto a aquellos que forman parte del tema del juicio mismo). Los juicios no-básicos pueden, no obstante, basarse en supuestos fácticos, a menudo realizados de un modo implícito, y así seguir sujetos a revisión a la luz de un conocimiento más amplio (incluso a la luz de los resultados de aplicar estos mismos juicios no-básicos¹⁶).

¹⁴ La relación práctica de tales variaciones es analizada en Sen, *Employment, Technology and Development*, nota 4 anterior, y Amartya Sen, *Resources, Values and Development*, artículos 12, 14 y 17 (1982).

¹⁵ Véase Mark J. Machina, «"Rational" Decision Making versus "Rational" Decision Modelling?» 24 *J. Mathematical Psychology*, vol. 163, 1981; Daniel Kahneman, P. Slovik y A. Tversky, *Judgement under Uncertainty: Heuristics and Biases*, 1982. He tratado de analizar estas cuestiones en Amartya Sen, «Rationality and Uncertainty», 18 *Theory & Decision*, vol. 109, 1985 (capítulo 6 de este volumen).

¹⁶ La distinción entre juicios «básicos» y «no-básicos» se analiza en Sen, nota 10 anterior, capítulo 5 (1970).

Cuando se tratan juicios no-básicos, por ejemplo, en las ponderaciones de valoración, debemos ser conscientes de que las prioridades de valoración pueden experimentar alteración cuando las implicaciones de las ponderaciones supuestas llegan a ser conocidas o comprendidas plenamente. Por ejemplo, es posible que no entendamos del todo las implicaciones de elegir un conjunto de valores en vez de otro hasta que vemos los resultados de utilizar ese conjunto de valores. Ello indica la necesidad de ejercicios de evaluación iterativos, por ejemplo, mediante el procedimiento de programación paramétrica. En lugar de considerar las ponderaciones dadas como entidades inalterables, éstas se pueden ofrecer como valores provisionales, que pueden ser revisados cuando los resultados de utilizar esos valores parecen claros. Entonces, en vez de tener una secuencia de evaluación de un solo sentido, podemos proceder desde unos valores provisionales hasta los resultados ofrecidos y luego volver a pensar si las ponderaciones necesitan ser revisadas a la luz de las clasificaciones de alternativas generadas.

En ciertos casos tenemos unos valores sobre elementos particulares de la lista de beneficios que son más claros que los que tenemos sobre evaluaciones globales de acontecimientos totales. En otros casos, sin embargo, las evaluaciones globales pueden hablarnos de un modo más inmediato acerca de las valoraciones que podemos considerar. Es fácil encontrar ejemplos de ambos tipos de juicios en los recientes trabajos sobre valoración contingente aplicada a las intervenciones medioambientales.¹⁷ El formato del análisis de coste-beneficio permite una valoración iterativa y unas técnicas paramétricas, aun cuando las aplicaciones convencionales avancen implacablemente en una sola dirección. Una vez más, la ventaja pragmática de suprimir la determinación iterativa de las ponderaciones debe ser sopesada frente a la importancia práctica de influencias de doble sentido sobre la naturaleza de las valoraciones elementales y sus efectos integrados.

5. Indiferencias evaluativas

A. Ausencia de valoración de acciones, motivos y derechos

En el contexto del análisis de la evaluación consecuencial en sentido amplio hubo oportunidad de comentar el carácter inclusivo del razonamiento consecuencial, con elementos tales como la toma en consideración de la naturaleza de las acciones y la satisfacción y la violación de los derechos reconocidos.

¹⁷ Véase, entre muchos otros, Jerry A. Hausman (ed.), *Contingent Valuation: A Critical Assessment*, 1993; Daniel Kahneman y Jack L. Knetsch, «Contingent Valuation and the Value of Public Goods», 22 *Journal of Environmental Economics and Management*, vol. 90, 1992; W. Michael Hanemann, «Valuing the Environment through Contingent Valuation», 8 *Journal of Economic Perspectives*, vol.19, otoño de 1994.

Los motivos también pueden entrar en la lista, aunque éstos son más importantes en las decisiones personales que en la elección pública¹⁸.

El olvido de estas consideraciones en el análisis de coste-beneficio convencional reduce el alcance del análisis ético que subyace a las decisiones públicas. La literatura sobre los derechos humanos destaca la gran relevancia (y la estrecha relación) de algunas de esas cuestiones para aquello que las personas consideran importante. Esos aspectos siguen siendo potencialmente pertinentes para la evaluación del coste-beneficio, incluso cuando las personas no tienen oportunidad de expresar la valoración que hacen de ellos en los modelos limitados de la evaluación del coste-beneficio (por ejemplo, en términos de evaluaciones basadas en los precios del mercado).

B. Indiferencia al valor intrínseco de la libertad

Descuidar las libertades que las personas disfrutan es una limitación no menos seria que el olvido de los derechos. Los derechos reconocidos adoptan a menudo la forma de requerimientos a otras personas para que cumplan (o incluso ayuden) en pro de la realización de las libertades de las personas implicadas. Estos derechos pueden adoptar la forma de obligaciones perfectas de individuos u organismos determinados especificadas del mismo modo, o, de una manera más habitual en el caso de muchas de las reclamaciones de derechos humanos, obligaciones imperfectas de personas u organismos que, por lo general, están en situación de ayudar¹⁹.

Es posible que el análisis de coste-beneficio consecuencial tenga en cuenta las libertades sustanciales que las personas tienen (formalmente esto exigirá una valoración de los conjuntos de oportunidad, y no solamente de las alternativas elegidas). Esta distinción puede ser importante. Por ejemplo, una persona que ayune de manera voluntaria (en vez de morir de hambre de manera involuntaria) rechaza la opción de comer, pero eliminar esta opción haría que la voluntariedad de esta elección no tuviera sentido. El ayuno es esencialmente un acto de elección de pasar hambre, y la eliminación de la opción de alimentarse hurta a la persona la oportunidad de elección que da sentido al «sacrificio» que significa ayunar.

¹⁸ Véase Amartya Sen, *On Ethics and Economics*, 1970.

¹⁹ Las obligaciones «perfectas» e «imperfectas» son conceptos kantianos, aunque los actuales partidarios de Kant parecen centrarse mucho más en las primeras que en las segundas. La opinión de que los derechos humanos no pueden ser formulados propiamente como «derechos» de ninguna clase parece guardar relación con la idea de que a los derechos deben corresponder unos deberes perfectos y no es adecuado vincularlos con las obligaciones generales de los demás, más generales e imperfectas. Véase, por ejemplo, Onora O'Neill, *Towards Justice and Virtue* (1996). Una postura contraria es la defendida por Amartya Sen en *Development as Freedom*, capítulo 10 (1999); y también en Sen, nota 6 anterior.

Los argumentos a favor del análisis consecuencial basado en los resultados globales (que tiene en cuenta los procesos utilizados y las libertades ejercidas, en oposición a sólo unos resultados de culminación) se relacionan de manera estrecha con esta cuestión y con el amplio alcance del razonamiento consecuencial²⁰. En la medida en que el formato restringido del análisis de coste-beneficio convencional olvida la importancia de la libertad hay una limitación manifiesta, y el contraste con un enfoque consecuencial más general resulta claro. Por otra parte, la ventaja práctica de permitir esa negligencia es fácil de ver. No es esencial que estemos de acuerdo en lo que exactamente se debe hacer (ir hacia un enfoque más inclusivo, pero más difícil, o lo contrario), pero es muy importante entender cuál es el debate (y aquí hay claramente un debate que afrontar, cosa que muchos exponentes de la limitada metodología convencional no parecen dispuestos a reconocer).

C. Visión instrumental de los valores del comportamiento

Los valores influyen en nuestras acciones, y al evaluar las consecuencias de los proyectos públicos se hacen ciertas hipótesis valorativas de manera estándar. Pero también sucede que algunos proyectos sustanciales, en particular los que implican retos culturales y movimientos de personas de un medio cultural a otro (por ejemplo, de las áreas rurales a las urbanas), pueden llevar a la modificación de los valores²¹. Esto suscita una gran cuestión en relación con el modo en que tales modificaciones de valores deben ser evaluadas y, en particular, en función de qué valores (las creencias anteriores o posteriores) debe llevarse a cabo la evaluación.

La cuestión, aunque tremendamente complicada, ha sido objeto de atención por parte de varios analistas sociales²². No tengo ninguna gran solución que ofrecer aquí, pero si no se atiende un problema serio (aunque sea por la razón excelente de que no sabemos cómo abordarlo) lo correcto es señalar esa desatención. Es posible que acabe siendo muy relevante en nuestro análisis de las decisiones, aunque sólo sea por la razón de que puede hacer que seamos más modestos en nuestra insistencia sobre la excelencia incuestionable de las decisiones defendidas.

²⁰ Véase Amartya Sen, «Internal Consistency of Choice», *Econometrica*, vol. 61, 1993, p. 495 (capítulo 3 de este volumen); Amartya Sen, «Maximization and the Act of Choice», *Econometrica*, vol. 65, p. 745 (1997) (capítulo 4 de este volumen); Amartya Sen, «Freedom and Social Choice», Conferencias Arrow (capítulos 20-22 de este volumen).

²¹ No obstante, es importante distinguir entre verdaderos cambios de valores y aquellos que reflejan alteraciones de ponderaciones relativas debido a variaciones paramétricas de las variables determinantes; véase Gary S. Becker, *Economic Approach to Human Behaviour* (1976); y Gary S. Becker, *Accounting for Tastes* (1996).

²² Véase, por ejemplo, Jon Elster, *Ulysses and the Sirens: Studies in Rationality and Irrationality* (1979); and Jon Elster, *Sour Grapes: Studies in the Subversion of Rationality* (1983).

6. Valoración centrada en el mercado

A. Confianza en la voluntad de pagar

En el análisis convencional de coste-beneficio, la tarea de valoración primordial se realiza mediante la utilización de la voluntad de pagar. Este enfoque está, desde luego, basado en la lógica de la disciplina de la valoración de mercado. El uso de las valoraciones basadas en una analogía de mercado tiene algunos méritos semejantes a los del propio sistema de distribución del mercado, entre ellos la sensibilidad a las preferencias individuales y la maleabilidad de las ponderaciones relativas.

Las limitaciones básicas de este enfoque incluyen aquellas experimentadas también por la señalización del mercado. Hay, por ejemplo, un descuido por los asuntos distributivos, (1) en el sentido de atribuir la misma ponderación a los dólares de todo el mundo (independientemente de la pobreza o la opulencia de las personas implicadas), y (2) en el sentido de no atribuir ninguna ponderación a los cambios distributivos que resultan de un proyecto o programa (ya que esos cambios, aun cuando sean valorados de forma positiva o negativa por los ciudadanos, no pueden ser valorados como un bien privado en el sistema de mercado)²³. Existen también dificultades de señalización cuando hay interdependencias y externalidades.

Además de los problemas comunes (i) del sistema de mercado real y (ii) de la valoración de la analogía de mercado, esta última plantea asimismo algunos problemas adicionales. Ello afecta en particular a los bienes públicos, donde a menudo se recurre a la valoración basada en la analogía de mercado. Conseguir que las personas revelen lo que realmente están dispuestos a pagar no es tan fácil, cuando la pregunta no va seguida de una exigencia real de ese pago. Y cuando sí es así, hay también consideraciones estratégicas que pueden distorsionar la verdadera disposición a pagar, por diversas razones, de las cuales el parasitismo es quizá la más conocida. Se han propuesto, desde luego, mecanismos para tratar la compatibilidad del incentivo en la implementación, pero no se ha llegado a ningún método general infalible.

La estimación de la voluntad de pagar es particularmente difícil en el caso de la valoración contingente de los valores de existencia de elementos valiosos del medio ambiente, lo que constituye un ejercicio esencialmente importante para el análisis de coste-beneficio. El procedimiento de

²³ Las ponderaciones se interpretan a veces no directamente en relación con sus consecuencias reales e inmediatas, sino en función de su uso potencial, como queda reflejado en las pruebas de compensación de uno u otro tipo. Comentaré esta línea de interpretación en el apartado siguiente (apartado 6B)

valoración contingente (VC) adopta la forma de plantear cuestiones hipotéticas acerca de cuántas personas estarían dispuestas a pagar para impedir la pérdida de un objeto particular²⁴. En el contexto legal, cuando se analiza el daño causado por un vertido de crudo y otras acciones similares, el enfoque de valoración contingente se ha utilizado como (1) una medida de la pérdida real implicada y (2) una indicación del alcance de la culpabilidad de la parte cuya negligencia (o algo peor) condujo al acontecimiento en cuestión.

El uso concreto del procedimiento de VC en experimentos preparados ha producido resultados que parecen contrarios a lo que habitualmente se considera «elección racional²⁵». Uno de los problemas (denominado «efecto incrustación») es ilustrado por el hallazgo de que la disposición media a pagar para evitar que 2.000 aves migratorias resulten muertas era muy parecida a la disposición a pagar para evitar la destrucción de 20.000 o 200.000²⁶. Si esas aves hubieran sido de una especie amenazada, este conjunto de elecciones no habría sido tan difícil de seguir, pues se puede considerar que cada opción contiene el elemento de continuidad «valioso» de esa especie (las personas implicadas no necesitan valorar nada más). Pero las aves en cuestión no pertenecían a una especie amenazada. De hecho, es difícil juzgar qué elecciones son coherentes o irracionales y cuáles no lo son sin entrar a analizar en detalle el modo en que los electores consideran el problema y lo que creen que están intentando conseguir²⁷. Regresaré a esta cuestión en breve, al analizar las exigencias de una formulación del problema desde el punto de vista de la elección social, por oposición a la valoración basada en la analogía de mercado.

B. Suficiencia de la compensación potencial

Es posible interpretar los agregados de la voluntad de pagar como la posibilidad potencial de redistribución, que incluye la compensación de cualquier pérdida que algunas personas puedan sufrir. Dados ciertos supuestos, tales interpretaciones tienen cierta credibilidad. La cuestión, sin embargo, es la relevancia y el poder de persuasión del razonamiento ético basado no en resultados reales, sino en las posibilidades de compensación potenciales que pueden plasmarse en la realidad o no.

²⁴ La cuestión puede también plantearse en el sentido de cuánto estaría uno dispuesto a aceptar como compensación por la pérdida. Esto suele sobrepasar, por buenas razones hicksianas, la disposición a pagar para evitar la pérdida. Pero los márgenes reales de diferencia en las respuestas a las dos series de preguntas suelen ser demasiado amplios para que puedan ser explicados con facilidad de este modo.

²⁵ Véase, por ejemplo, Kahneman y Knetsch, nota 17 anterior.

²⁶ Véase William H. Desvousge *et al.*, «Measuring Natural Resource Damages with Contingent Valuation: Tests of Validity and Reliability», en Hausman, ed., nota 17 anterior.

²⁷ Véase Amartya Sen, «Internal Consistency of Choice» (capítulo 3 de este volumen), y Amartya Sen, «Environmental Evaluation and Social Choice: Contingent Valuation and the Market Analogy», 46 *Japanese Economic Review* 23 (1995) (capítulo 18 de este volumen).

Existe una verdadera tensión de motivación en el uso de la lógica de compensación para interpretar el bienestar social. Si las compensaciones realmente se pagan, entonces es obvio que no necesitamos el criterio de compensación, pues el resultado real ya incluye las compensaciones pagadas y puede ser juzgado sin alusión a las pruebas de compensación (en el caso del criterio de Kaldor-Hicks, una vez que se han pagado las compensaciones, el resultado será un caso de una sencilla mejora de Pareto). Por otra parte, si las compensaciones no se pagan, no queda nada claro en qué sentido puede afirmarse que esto es una mejora social («No te preocupes, mi querido perdedor, podemos compensarte plenamente, y el hecho de que no tengamos la menor intención de realmente pagar esta compensación no supone ninguna diferencia; no es más que una diferencia en la distribución»). Las pruebas de compensación son superfluas o poco convincentes²⁸.

La ayuda que el análisis de coste-beneficio ha buscado en las pruebas de compensación no ha sido bien razonada. No obstante, ello no anula los méritos del enfoque de la voluntad de pagar (sin el extraño uso de la lógica compensatoria). No importa cómo se especifiquen los requisitos de eficiencia, existe una necesidad de sensibilidad hacia las preferencias individuales, y en esto la voluntad de pagar podría desempeñar un papel. Si, en un caso sin externalidad, una persona está dispuesta a pagar mucho menos por A que por B, entonces dar a esa persona B en vez de A, cuando se le puede dar cualquiera de los dos, implicaría una pérdida. Esto puede admitirse incluso sin abordar la cuestión de la distribución (pues el criterio de Pareto es adecuado en este caso), y tales subelecciones serán incorporadas en elecciones más amplias (que incorporan también cuestiones de distribución)²⁹. De modo que la información implícita en la voluntad de pagar tiene cierta relevancia para la eficiencia, por muy débiles que puedan ser las conclusiones de equidad extraídas de ella mediante las consagradas pruebas de compensación. No debemos protestar contra esas pequeñas bendiciones, aunque tampoco debemos disfrazarlas como si fueran grandes triunfos.

C. Desinterés por las opciones de elección social

Antes se ha afirmado que la valoración centrada en el mercado ofrece ambigüedades, en especial cuando se trata de interpretar lo que las personas dicen que están dispuestas a pagar por los bienes públicos, que incluyen la conservación del medio ambiente y los valores de la existencia. En este

²⁸ Véase Amartya Sen, «The Welfare Basis of Real Income Comparisons», *Journal of Economic Literature*, vol. 17, p. 1, 1979, reimpreso en Sen, *Resources, Values and Developments*, nota 14 anterior.

²⁹ Véase Amartya Sen, «Real National Income», 43 *Review of Economic Studies*, vol. 43, 1976, p. 19; reimpreso en Amartya Sen, Choice, *Welfare and Measurement* [1982], Cambridge (MA), Harvard University Press, 1997.

contexto, puede ser útil preguntar qué clase de interpretación de la elección social subyace en el procedimiento de la valoración contingente³⁰. La filosofía que hay tras la valoración contingente parece basarse en la idea de que un bien medioambiental puede ser considerado esencialmente del mismo modo que una mercancía privada normal que adquirimos y consumimos. La valoración así expresada es la de lograr sin ayuda de nadie (esto es crucial) ese beneficio medioambiental. Consideremos, por ejemplo, un caso en el que se me pregunta cuánto pagaría para salvar a todas las criaturas vivientes que murieron como consecuencia del desastre del *Exxon Valdez*, y yo digo 20 dólares. Tal como se interpreta en la VC, se supone que si los 20 dólares pagados por mí ponen fin a todas esas pérdidas entonces estoy dispuesto a hacer ese pago. Es difícil imaginar que la pregunta y la respuesta puedan ser tomadas en serio por cualquier persona con un sentido práctico (y con cierta idea de lo que el desastre del *Exxon Valdez* produjo), pues la situación que se me pide que imagine no podría ser real (Si realmente creyera que mis 20 dólares podrían por sí solos resolver ese desastre, entonces dudo que se debiera conceder importancia alguna a lo que pienso).

La condición de «independencia de alternativas irrelevantes», formulada por Arrow en *Social Choice and Individual Values*, establece que al hacer elecciones sobre las alternativas relevantes (es decir, sobre los estados alternativos en el conjunto de oportunidades reales), la elección social no debería depender de nuestra valoración de las alternativas irrelevantes (esto es, las que no pertenecen al conjunto de oportunidades³¹). La situación imaginaria en la que he pagado 20 dólares y todas las pérdidas causadas por el vertido del *Exxon Valdez* desaparecen no es ciertamente una alternativa relevante, puesto que sencillamente no es factible, pero en cierto modo nuestra valoración de esa alternativa irrelevante se convierte en el foco central de atención al elegir entre alternativas realmente factibles (relevantes para la elección).

La misma idea de tratar la prevención de un daño medioambiental como quien compra un bien privado es en sí misma bastante absurda. La cantidad que estoy dispuesto a pagar por mi pasta de dientes normalmente no se ve afectada por la cantidad que usted paga por la suya. Pero sería asombroso que el pago que estoy dispuesto a hacer para salvar la naturaleza fuera totalmente independiente de lo que otros están dispuestos a pagar para lograr ese mismo objetivo, pues se trata específicamente de un interés social. El modelo de evaluación medioambiental al estilo de un «llanero solitario» confunde la naturaleza del problema en cuestión. No podemos

³⁰ El análisis que sigue procede de Sen, «Environmental Evaluation and Social Choice» (capítulo 18 de este volumen).

³¹ Kenneth J. Arrow, *Social Choice and Individual Values*, 1951.

evitar tener que utilizar valoraciones derivadas de otros métodos de recopilación de información, tales como los cuestionarios que describen los estados sociales de forma más completa.

Algunos autores han argumentado, con considerable contundencia, que aunque la cuestión formal en el cuestionario de VC se refiere a lo que cada uno por sí solo estaría dispuesto a pagar para salvar un trozo de naturaleza, las respuestas se interpretan mejor si las entendemos como si se les hubiera preguntado cuánto estarían dispuestos a contribuir en un esfuerzo conjunto para lograr ese resultado³². Sin duda requiere mucha menos suspensión de la incredulidad responder con seriedad a esta pregunta supuestamente *de facto* que a la pregunta planteada en realidad. Pero suscita otras dificultades. Lo que estoy dispuesto a contribuir debe depender, dada la naturaleza de la tarea, de cuánto espero que los demás contribuyan. Podría haber diversos efectos en distintas direcciones. Es posible que yo esté dispuesto a contribuir algo si los otros también lo hacen, convirtiendo el asunto en un juego de la seguridad³³. Por otra parte, puede que yo sienta una necesidad menos apremiante de hacer algo si, en cualquier caso, los demás van a hacer mucho y mi propio sacrificio podría significar poco para el objetivo social en cuestión (ésta es una ruta hacia el parasitismo). Si el modelo de llanero solitario de la VC está bien especificado pero resulta increíble, el modelo de la contribución es creíble pero está insuficientemente especificado³⁴.

¿Cómo podríamos hacer un mejor uso del enfoque de la elección social para interpretar esta cuestión valorativa?³⁵. Un requisito sería asegurarse de que los individuos consideran los estados alternativos reales a partir de los cuales se debe hacer la elección social. Unos cuestionarios diseñados de forma apropiada pueden lograr esto con facilidad. Aquí es donde la analogía del mercado es particularmente engañosa, ya que el mercado no ofrece a los individuos estados sociales específicos de los que elegir. En función de los precios, yo elijo mi cesta de la compra y usted elige la suya; ninguno de

³² Véase, por ejemplo, Daniel Kahneman *et al.*, «Stated Willingness to Pay for Public Goods: A Psychological Perspective», *Psychological Science*, vol. 4, p. 310, 1993.

³³ Sobre los juegos de la seguridad, véase Amartya Sen, «Isolation, Assurance and the Social Rate of Discount», *Quarterly Journal of Economics*, vol 81, p. 112, 1967; y Angus Deaton y John Muellbauer, *Economics and Consumer Behaviour*, 1980.

³⁴ Existe una dificultad adicional en la utilización de la voluntad de pagar por un «valor de existencia» debido a un problema al interpretar por qué una persona está dispuesta a pagar una cierta cantidad para tratar de lograr la existencia continuada de un objeto amenazado. Como Eric Posner me indicó, si el pago ofrecido no procede de la propia expectativa de beneficio de la persona sino de un sentido de «compromiso» (un compromiso de que ha intentado lograr la existencia continuada del objeto amenazado), entonces la lógica de interpretar la suma total de las voluntades de pagar de todos aquellos que prometen pagar no puede considerarse con facilidad el beneficio agregado que reciben en conjunto.

³⁵ Véase Sen, «Environmental Evaluation and Social Choice» (capítulo 18 de este volumen). Véanse asimismo los artículos incluidos en Kenneth Arrow, Amartya Sen y Kotaro Suzumura (eds.), *Social Choice Re-examined*, 1997.

nosotros tiene que mirar más allá de nuestro entorno inmediato. Existen muchos problemas para los que todo esto funciona razonablemente bien, pero la evaluación medioambiental no es uno de ellos. Para obtener los puntos de vista de las personas sobre lo que se debe hacer, hay que decirles cuáles son las alternativas reales, lo que implica la especificación de lo que otros harán. Este no es el lenguaje de la valoración del mercado, ni una parte de su aspecto epistémico. Esto exige la especificación de las propuestas de acciones concretas que deben emprenderse, con una articulación de las acciones de los demás (incluidas las contribuciones que deben hacer). La valoración de los estados sociales forma parte de un ejercicio estándar de la elección social, pero no de un ejercicio de la valoración del mercado. La analogía del mercado es particularmente engañosa en este caso porque no se ocupa de las alternativas sociales.

7. Comentarios finales

Para concluir, el análisis de coste-beneficio es una disciplina muy general, con algunas exigencias básicas (expresadas aquí en forma de principios fundamentales) que establecen un enfoque pero no un método específico. Incluso estas elementales exigencias serían rechazadas por aquellos que preferirían un enfoque general diferente, que implicara, por ejemplo, una valoración implícita (en lugar de una articulación explícita) o el uso de unos principios deontológicos puros (en lugar de una evaluación consecuencial en sentido amplio). Hay también cuestiones técnicas en el uso estratégico de la aditividad (pese a la verosimilitud de los objetivos cóncavos). Sin embargo, incluso con estas diversas exigencias fundamentales (que he procurado defender en cierto medida), el enfoque de coste-beneficio es bastante permisivo y puede ser adoptado por muchas facciones enfrentadas en el ámbito de las decisiones públicas.

La disensión aumenta cuando se imponen requisitos adicionales, que incluyen exigencias estructurales e indiferencias evaluativas. Hay ganancias y pérdidas: ganancias principalmente en el sentido práctico y de capacidad de uso, y pérdidas esencialmente en el alcance del ejercicio evaluativo. He tratado de señalar los pros y los contras. Aunque los procedimientos convencionales tienden a incorporar todos estos requisitos, es fácil ver que algunas de estas exigencias pueden ser ignoradas en un determinado procedimiento de valoración.

El enfoque dominante del análisis de coste-beneficio no sólo asume los principios fundamentales, las exigencias estructurales y las indiferencias evaluativas, sino que además utiliza un método de valoración muy especial por medio del uso directo de, o en analogía con, la lógica del reparto del

mercado. Este enfoque centrado en el mercado es considerado a veces (en particular por sus partidarios) el único enfoque del análisis de coste-beneficio. Esa pretensión es bastante arbitraria, pero dada la importancia del enfoque, he dedicado gran parte de este artículo a analizar con detalle ese enfoque en particular.

La analogía del mercado tiene méritos en el caso de numerosos proyectos públicos, sobre todo al ser sensible a las preferencias individuales, relevantes por consideraciones de eficiencia (de un modo u otro). Sus reclamaciones de equidad son, sin embargo, falsas en su mayor parte, aunque pueden hacerse más reales si se introducen ponderaciones de distribución explícitas (que no se encuentran de modo estándar en el enfoque convencional³⁶). El uso de las pruebas de compensación adolece del problema general de que son superfluas o totalmente discutibles.

Incluso las reclamaciones de eficiencia por parte del enfoque convencional se ven seriamente comprometidas en el caso de numerosos bienes públicos, y mucho depende de la naturaleza de las valoraciones en cuestión. Existen dificultades concretas con las valoraciones medioambientales, en especial los valores de existencia. En este caso, las exigencias valorativas de la elección social se pueden apreciar fácilmente, aunque no son fáciles de revelar mediante el mecanismo de la voluntad de pagar. La especificación de los estados sociales necesaria para la valoración inteligente (que incluye la identificación de quién hará qué) no es proporcionada por el uso de cuestionarios basados en el mercado (en forma de «¿Cuánto pagaría si pudiera provocar el cambio medioambiental sin ayuda de nadie?» o «¿Cuánto contribuiría, suponiendo lo que usted quiera suponer sobre lo que hacen los demás?»). El mérito espectacular de la economía de la información del sistema de mercado para los bienes privados acaba siendo un gran fastidio cuando se necesita más información de la que la analogía de mercado puede ofrecer.

Cuando todos los requisitos de la evaluación omnipresente centrada en el mercado han sido incorporados en los procedimientos del análisis de coste-beneficio, no estamos tanto ante una disciplina como ante una ensoñación. No obstante, si los resultados se comprueban sólo en términos de coherencia interna, en vez de por su verosimilitud más allá de los límites del estrecho sistema elegido, los defectos palmarios permanecen ocultos y no son expuestos. Ciertamente, las ensoñaciones pueden ser muy coherentes. Un análisis de coste-beneficio sensato exige algo que supere el método convencional, en particular, el recurso a juicios de elección social

³⁶ Véase, no obstante, Dasgupta, Marglin y Sen, nota 9 anterior, para ejemplos de técnicas que combinan la voluntad de pagar con ponderaciones de distribución (así como el reconocimiento de los «bienes de interés social» y los intereses sociales generales).

explícitos que nos lleven más allá de la valoración centrada en el mercado. Los exponentes de ese enfoque dominante no tendrán que afrontar muchas preguntas por parte de los deontólogos (que no les dirigirán la palabra), pero tendrán que abordar las preguntas que otros analistas del coste-beneficio plantearán. Es posible que el debate sea, en cierto sentido, «interno», pero no por ello meno

SEXTA PARTE
LIBERTAD Y ELECCIÓN SOCIAL:
THE ARROW LECTURES

OBSERVACIONES PRELIMINARES

LAS CONFERENCIAS ARROW se pronunciaron en la Universidad de Stanford en la primavera de 1991, con el título de «Libertad y elección social». Aunque algunos de los análisis allí presentados se han utilizado en otras obras (por ejemplo, en Sen 1991, 1992a, 1999a), las Conferencias Arrow propiamente dichas nunca han sido publicadas. El presente volumen las incluye con dos variaciones: una de presentación y otra sustantiva.

El principal cambio de presentación consiste en separar los análisis formales y técnicos de los argumentos informales y generales. Aunque los materiales formales abarcados en las Conferencias Arrow (relacionados principalmente con el tema de la primera conferencia) estaban también disponibles en forma de «Apéndice técnico», las clases orales incluían también temas formales e informales (mezclados a modo de menestra). Aquí están separados. Los dos primeros ensayos («Oportunidades y libertades» y «Procesos, libertad y derechos») se corresponden con los argumentos informales y generales de la primera y la segunda conferencias respectivamente, mientras que el tercer artículo («La libertad y la evaluación de la oportunidad») presenta un material relativamente técnico y formal a modo de ensayo independiente (es de hecho una versión sustancialmente ampliada del antiguo «Apéndice técnico»). Espero que ni siquiera a aquellos lectores no especialmente interesados por los resultados formales y las conexiones técnicas les resulte difícil comprender el uso que se hace de estos resultados y conexiones en los planteamientos generales presentados en los Capítulos 20 y 21¹.

El segundo cambio es sustantivo y también bastante sustancial. Al haber esperado tanto para publicar las Conferencias Arrow, me pareció que tenía notable sentido abordar algunos aspectos de este campo que han sido objeto de atención en la bibliografía de la década de 1990, una década con mucha actividad en el análisis de la libertad física y jurídica. He incluido

¹ En cierta medida, intento seguir la estrategia utilizada en mi primer libro sobre teoría de la elección (*Collective Choice and Social Welfare*; Sen, 1970a), que separaba los análisis formales de los argumentos informales en capítulos con y sin asterisco (se alternaban). La separación aquí es, sin embargo, considerablemente menos estricta.

mi respuesta a algunos de los temas investigados y a los comentarios hechos en esa bibliografía, de la que he aprendido mucho (en buena medida de las propias aportaciones de Arrow, en especial en Arrow 1995).

Por casualidad, estas aportaciones incluyen *inter alia* referencias al material presentado en mis Conferencias Arrow (a pesar de que dichas lecciones permanecieron inéditas, partes del análisis fueron incluidas en escritos míos publicados, en especial en Sen 1991, 1992a, 1992b, 1993a, 1993d, y el «Apéndice técnico» de las Conferencias Arrow circulaba también ciclostilado). Puesto que dichas referencias incluyen cuestionamientos y refutaciones de lo que yo he dicho, además de respaldo y ampliaciones, he tenido una notable oportunidad de aprovechar estos debates y argumentos. Las Conferencias Arrow revisadas se han beneficiado mucho de lo que yo he aprendido de la bibliografía reciente, tanto en el aspecto afirmativo como dialéctico. Este retraso ha sido, por lo tanto, muy provechoso.

XX

OPORTUNIDADES Y LIBERTADES

1. Arrow y la elección social

Kenneth Arrow publicó su precursor artículo sobre la teoría de la elección social en 1950, y esto, unido a su significativo libro *Elección social y valores individuales*, publicado al año siguiente, condujo al nacimiento de la moderna teoría de la elección social¹. El año que nació la nueva disciplina –1950– contempló bastantes sucesos de interés para la elección social práctica. La India independiente se convirtió en la nueva República India, con una constitución democrática y elecciones de partidos múltiples. La China posrevolucionaria consolidó su nuevo orden social, anunció su radical programa de transformación económica y obtuvo una extensa aceptación internacional (aunque sin el reconocimiento diplomático de Estados Unidos). El senador Joseph McCarthy aconsejó al presidente Truman que se deshiciese de los supuestos comunistas del Departamento de Estado estadounidense, dando comienzo a una era de represión selectiva a la que el senador dio su nombre.

Todas estas cuestiones prácticas tenían mucha importancia para los temas que forman la materia de la teoría de la elección social, e invocaban conceptos e ideas estrechamente relacionados con la elección social. Pero ninguno de los correlatos ideológicos de estas cuestiones prácticas ha recibido atención explícita en la teoría de la elección social. Este descuido ha parecido, de hecho, muy natural y poco digno de mención dada la forma muy técnica y rigurosamente abstracta que por norma ha tendido a adoptar la teoría de la elección social. También se han explorado relativamente poco las conexiones directas entre la teoría de la elección social y otras preocupaciones de gran trascendencia e interés en el mundo en general, aun cuando estas preocupaciones son también en sí mismas conceptualmente ricas y exigen atención teórica así como práctica.

¹ Véase Arrow (1950, 1951a). El libro de Arrow, *Social Choice and Individual Values*, se convirtió al instante en un clásico. He analizado en otras partes (en Sen 1985c, Ensayo 10 de esta recopilación) la tormenta intelectual que generó y las fundamentales disensiones que causó en economía y política. Ésta es una versión ampliada de mi primera Lección Arrow (con el mismo título), pero sin el material técnico, que se presenta por separado en el capítulo 22 («La libertad y la evaluación de la oportunidad»).

Uno de esos campos es el crucial asunto de la libertad. La teoría de la elección social sí tiene algo que decir acerca de los conceptos abstractos de la libertad y de las oportunidades concretas —económicas, políticas, sociales— de las que disfrutaban las personas en el mundo, y por supuesto de la intersección entre ambos. Y sin embargo prácticamente no se ha dicho nada explícito sobre estos temas. La teoría de la elección social ha sido, en efecto, una disciplina espectacularmente reconocida pero notablemente encerrada en sí misma.

Al escoger como tema «La libertad y la elección social» pretendo en parte celebrar el liderazgo intelectual de Kenneth Arrow en el establecimiento de la actual disciplina de la teoría de la elección social intentando ampliar el uso de dicha disciplina más allá de su espacio habitual. En lugar de ocuparse solo de sus propios asuntos, la teoría de la elección social debería, propongo yo, inmiscuirse en los asuntos de «otros». El importante otro escogido para estos artículos es la libertad. El uso de un «enfoque de elección social» para analizar la libertad (frente a la dedicación tradicional de dicho enfoque a la economía del bienestar social y a la teoría de las votaciones) exige alejarse en parte de tradiciones bien establecidas en el análisis de la elección social. Pero, como espero demostrar enseguida, la perspectiva arrowiana básica es también inmensamente fructífera y creativa en este ámbito.

Mi principal objetivo al elegir este tema no es, por supuesto, efectuar una investigación especializada respecto a si es posible hallarle sentido —y cuánto— a la libertad usando la perspectiva específica de la elección social, sino conocer mejor la libertad en general. Yo sostengo, sin embargo, que lo primero es también una buena forma de alcanzar esto último. En especial, defenderé que un enfoque centrado en la elección social puede dirigir nuestra atención hacia ciertas cuestiones que deben ser exploradas para alcanzar una apreciación adecuadamente general de la compleja idea de la libertad. Asimismo, dado que algunos de estos temas han sido relativamente descuidados en la bibliografía convencional de la filosofía social y política dedicada a la libertad, se trata de una tarea de cierto interés y de importancia.

La libertad es un concepto irreductiblemente plural. Si bien podemos intentar combinar los diferentes aspectos y subaspectos en una formulación integrada, la tarea más importante es aclarar las diferentes facetas de la libertad: cómo y por qué difieren, y de qué modo tienen su respectiva pertinencia². Las perspectivas de la elección social, sostengo, tienen mucho que ofrecer para aclarar la naturaleza y la importancia de los componentes cruciales de la compleja idea de la libertad.

² Ha habido cierto interés por explorar la posibilidad de organizar un «indicador compuesto» de la libertad. Puede resultar un ejercicio interesante aunque solo sea porque habría algo que aprender de las adversidades que ineludiblemente afrontaría dicho proyecto. En general, sin embargo, un «indicador compuesto» de un fenómeno irreductiblemente diverso puede ocultar al menos tanto como lo que revele.

2. Dos aspectos de la libertad: oportunidad y proceso

La libertad es valiosa al menos por dos razones distintas. En primer lugar, más libertad nos da más *oportunidad* de conseguir aquellas cosas que valoramos, y tenemos razones para valorar. Este aspecto de la libertad se ocupa principalmente de nuestra *capacidad para lograr*, y no del proceso por el cual se produce dicho logro. En segundo lugar, el *proceso* mediante el cual ocurren las cosas puede ser también importante para evaluar la libertad. Puede pensarse por ejemplo, de manera perfectamente razonable, que el procedimiento de libre decisión de la propia persona (sin importar que dicha persona logre o no lo que le gustaría conseguir) es un requisito importante de la libertad. Existe, por lo tanto, una importante distinción entre el «aspecto de oportunidad» y el «aspecto de proceso» de la libertad.

El reconocimiento de esta distinción no descarta, sin embargo, la existencia de superposiciones entre ambos aspectos. Por ejemplo, si una persona valora el conseguir algo mediante la libre elección (y no porque cualquier otro le entregue el producto final), o mediante un proceso justo (por ejemplo, queriendo «ganar unas elecciones justamente», y no solo conseguir una «victoria», sin importar cómo), el aspecto de proceso de la libertad influirá también directamente en el aspecto de oportunidad. Distinguir entre ambos aspectos de la libertad no significa presumir que se trata de intereses separados, sin interdependencia³.

Un aspecto particular de la libertad que ha recibido atención extensa en la bibliografía hace referencia al tema de las denominadas «libertades negativas». El término se utiliza, de hecho, en varios sentidos distintos, pero cada uno de ellos tiene importantes conexiones con el proceso. Una de esas interpretaciones considera la libertad negativa como el aspecto permisivo de la libertad de actuar, a saber, el aspecto de «autonomía» para decidir cómo actuar, combinado con «inmunidad» a la interferencia de otros, en algunos campos de acción específicos. En otra interpretación, cercana al conocido uso que Isaiah Berlin (1969) hace del concepto, la libertad negativa hace referencia a un aspecto de la libertad de logro, a saber, el aspecto de libertad frente a las limitaciones impuestas por el mundo exterior (entendido como algo opuesto al yo «interior»). La libertad positiva ha sido, de igual modo, definida de diferentes formas, que varían por un lado de la libertad general de lograr en general, al aspecto particular, por el otro, de la libertad de lograr en la medida en que hace referencia a influencias que funcionan dentro de uno mismo (un uso cercano a la concepción de la libertad positiva planteada por Berlin).

³ Respecto a la naturaleza de las interdependencias implicadas, véase también Suzumura (1999).

En mis propios intentos en este campo me ha parecido más útil considerar la «libertad positiva» como la capacidad de la persona para hacer las cosas en cuestión *teniendo todo en cuenta* (incluyendo tanto las restricciones externas como las limitaciones internas)⁴. En esta interpretación, un quebrantamiento de la libertad negativa debe también constituir –a no ser que esté compensado por algún otro factor– un quebrantamiento de la libertad positiva, aunque no al contrario⁵. Esta forma de contemplar la libertad positiva no es la preferida por Berlin, pero se acerca a la caracterización presentada por T. H. Green: «No nos referimos meramente a la libertad frente a restricción o compulsión. [...] Cuando hablamos de libertad como algo que debe ser tan altamentepreciado, nos referimos a *un poder o una capacidad positivos* para hacer o disfrutar algo que vale la pena hacer o disfrutar»⁶.

El debate acerca de cómo definir la libertad positiva debería distinguirse de la cuestión más amplia acerca de si la libertad positiva –sin importar cómo se defina– daría por sí sola una adecuada perspectiva de la libertad en general. Yo sostengo que pese a la importancia de la libertad positiva (en especial en su interpretación más amplia, que se concentra en lo que una persona –considerado todo– es capaz de hacer), también la libertad negativa tiene un valor básico propio⁷. Por la sencilla razón de que «un quebrantamiento de la libertad negativa supone un fallo directo por parte del infractor en cuanto agente moral»⁸. Pero más en general, la libertad tiene un aspecto de proceso así como un aspecto de oportunidad (una distinción extensamente investigada en este ensayo y en el siguiente), y los procesos implicados en el quebrantamiento de la libertad negativa pueden tener una condición normativa propia.

En el presente artículo me ocupo en especial del aspecto de oportunidad de la libertad. El segundo ensayo (Capítulo 21) se dedicará, aunque no en exclusiva, a observar la libertad como una idea centrada fundamentalmente en un proceso. Muchos autores prefieren este punto de vista, y hay en la perspectiva del proceso diferentes características que deberían ser distinguidas y estudiadas. Dado, sin embargo, que hay superposiciones entre el aspecto de oportunidad y el aspecto de proceso, no es posible efectuar ambos análisis de manera completamente independiente. Hace falta la distinción, pero también reconocer la interdependencia.

⁴ Véase Sen (1985a). Estas tres conferencias sobre bienestar personal, agencia y libertad se incluyen en el volumen adjunto, *Freedom and Justice*.

⁵ En la distinción que Isaiah Berlin hace entre libertad negativa y positiva, cada una de ellas puede ser quebrantada sin quebrantar la otra.

⁶ Green (1881) p. 370 (cursiva añadida).

⁷ A este respecto, véase Sen (1970a, capítulo 6; 1970b; 1985a).

⁸ Véase Sen (1985a), el apartado titulado «Rights and Negative Freedom», en especial pp. 218-219.

3. Interpretaciones de la preferencia y evaluación razonada

En este primer ensayo, que se centra en el aspecto de la oportunidad, me ocuparé especialmente de la relación entre preferencia y libertad. La preferencia es, de hecho, el principal componente de la teoría de la elección social, y es un punto de partida natural para este proyecto de investigar la «libertad y la elección social». ¿Pero se trata de un buen punto de partida para entender la naturaleza y las exigencias de la libertad en general?

Algunos autores distinguidos (como Patrick Suppes, nada menos) se han manifestado enérgicamente contra el análisis de la libertad basado en la preferencia, y optan por evaluar la libertad mediante otros aspectos del conjunto de opciones entre las que una persona puede elegir⁹. A muchos el cumplimiento de la preferencia les parece un tipo de consideración muy distinto al de libertad de la persona. Habrá que examinar también esa cuestión básica. Debo asimismo explicar por qué prefiero no seguir la senda de Suppes y he optado, en general, por seguir el ejemplo de Arrow, centrado en la preferencia. Este planteamiento defensivo debe combinarse con un examen crítico de los modos —y los diferentes sentidos— en los que la preferencia puede o no ser pertinente para calcular y evaluar la libertad¹⁰.

Empiezo con la que quizá sea la cuestión más fundamental, a saber, la interpretación del concepto de preferencia. Presenta cierta ambigüedad. Podemos asociar de hecho al común término «preferencia» diversos significados, incluidos juicios, valoraciones, opciones, sentimientos favorables, etc., que deben distinguirse entre sí. Esta diversidad no es mala en sí misma. En cierto sentido, da al análisis basado en la preferencia un mayor alcance (mediante la variación paramétrica de la interpretación de preferencia elegida) del que se logra asumiendo cualquiera de esas interpretaciones como la única posible. En algunos ejercicios (en especial al tratar de las propiedades formales de clasificaciones y ordenamientos), la diferencia entre estos conceptos distintos tal vez no sea fundamental para el presente fin, y en esos casos podemos proseguir sin mayor especificación. Pero para otros problemas será necesaria —esencial de hecho— mayor delineación.

⁹ Véase Suppes (1987). Véase también Pattanaik y Xu (1990).

¹⁰ Aprovecho esta oportunidad para observar que Patrick Suppes, que ha influido enormemente en mi propia investigación (véase Sen, 1970a), es también una figura precursora en la moderna teoría de la elección social. Suppes (1966, 1969) fue uno de los que más influyó en que en la elección social comenzasen a utilizarse sistemáticamente las comparaciones interpersonales, invocando axiomas mínimamente exigentes pero sorprendentemente convincentes (véase Suppes 1966, y el uso de ese marco en Sen 1970a; Hammond 1976, 1977; Arrow 1977; d'Aspremont y Gevers 1977; Blackorby y Donaldson 1978; Maskin 1978, 1979; Gevers 1979; Suzumura 1983, 1997; Blackorby, Donaldson y Weymark 1984, d'Aspremont 1985; d'Aspremont y Mongin 1997, entre otras muchas contribuciones importantes). Debería observar también que la diferencia básica de Suppes en esa contribución (Suppes 1966, 1969) suponía una innovadora ampliación del uso de la preferencia individual, en lugar de una *abstención* de dicho uso.

Aunque el término «preferencia» puede usarse en diferentes sentidos, la tentación de usarlo en todos los sentidos *al mismo tiempo* puede causar considerable confusión. Esta posibilidad ha provocado considerables dificultades en la bibliografía de las ciencias económicas modernas dedicada a la preferencia y la elección, y en ámbitos relacionados (como hemos analizado en el capítulo 1 de este volumen, «Racionalidad y libertad»). En partes de las ciencias económicas convencionales, la idea de preferencia se identifica frecuentemente con lo que una persona elegiría –sin importar por qué razón– y a veces con lo que sería más conveniente para una persona y maximizaría su bienestar personal. En una parte sustancial de las ciencias económicas convencionales, preferencia se usa *en ambos sentidos a la vez*, produciendo un sistema «sobredeterminado» (precipitado por dos definiciones del mismo término distintas e invocadas de manera concurrente), y esto solo se soluciona implícitamente invocando la suposición empírica altamente restrictiva y profundamente dudosa de que, de hecho, las personas eligen de acuerdo por completo con su bienestar y sus intereses personales respectivos. Se presume implícitamente, en consecuencia, que la persona no está influida por otros objetivos ni otros valores, y no acepta ninguna «razón para elegir» que no sea la conformidad –directa o indirectamente– con su interés propio (y solo eso). Dicha suposición empírica está completamente fuera de lugar en un ejercicio definicional y es conceptualmente confusa, así como empíricamente dudosa (como expone el capítulo 1).

La presentación de objetos básicamente distintos como conceptualmente congruentes, por el mecanismo de *invocar simultáneamente múltiples definiciones* del mismo término, produce una concepción del individuo como un «tonto racional» incapaz de hecho de distinguir entre ideas tan definidas como la clasificación de opciones, los ordenamientos de intereses y los juicios valorativos (como se analiza en Sen 1977c). No hay, por supuesto, necesidad de hacer esta suposición al invocar los distintos usos del término «preferencia», que pueden tratarse como ideas diferentes aunque interrelacionadas¹¹. La posibilidad de plantear formalmente cada uno de estos conceptos dispares en el formato analítico de una clasificación de preferencias (dependiendo del contexto y sometido a la aclaración de lo que uno está haciendo) no los convierte sustancialmente en conceptos congruentes¹². La mente humana no es incapaz de comprender las distinciones entre temas dispares.

¹¹ A este respecto véanse también los capítulos 1 («Racionalidad y libertad»), 4 («Maximización y acto de elección») y 5 («Objetivos, compromiso e identidad»).

¹² Aun cuando el escepticismo de Patrick Suppes respecto a la preferencia como base para evaluar la libertad tiene un origen distinto (que debatiré más tarde), la crítica de Suppes al hecho de centrarse tanto en la idea de preferencia quizá sea en parte reacción a la tendencia común a convertir la «preferencia» (o una «función de utilidad» polivalente) en depositario colectivo de los sentimientos, los valores, las prioridades, las elecciones de una persona y de otros muchos

En filosofía moral se usa a veces el término «preferencia» para indicar el *sentimiento* de preferencia (sin importar qué haya tras él). Algunos rechazarían, de manera muy comprensible, la idea de evaluar la libertad basándose en meros sentimientos de «preferir», incluso cuando estén causados por un antojo o un capricho. Tampoco es necesario escoger esa interpretación de preferencia (al igual que no hace falta identificar la preferencia con la persecución del propio interés). En su precursor libro sobre teoría de la elección social, de hecho, Arrow (1951a) establecía que el ordenamiento individual de las preferencias hace referencia en general a «los valores de los individuos, no a sus gustos» (p. 23), reflejando todos los valores que la persona pueda tener («el sistema completo de valores, incluidos los valores sobre los valores»), incorporando los «criterios generales de equidad» y «los deseos de socialización especialmente importantes» de la persona (p. 18).

Lo que Arrow caracterizó como «ordenamiento de las preferencias» de una persona puede verse como el ordenamiento basado en los *valores* de dicha persona; en efecto, el título del libro de Arrow (*Elección social y valores individuales*) reflejaba ese uso. Entre los usos plurales que la teoría de la elección social hace del versátil marco de la preferencia se encuentra la posibilidad de interpretar que dicho marco representa lo que una persona valora. Quizá éste no sea un uso tan adecuado —y tan natural— de la palabra «preferencia» como les gustaría a algunos filósofos, y no tengo dificultad para entender la resistencia de muchos de ellos a usar el término «preferencia» en los sentidos adaptados que la teoría de la elección social ha hecho comunes. Una vez explicadas sin ambigüedades las definiciones y las interpretaciones particulares, sin embargo, no tiene por qué haber más confusión.

Podemos incluso ir más lejos, de hecho, y exigir el examen razonado como requisito para que un ordenamiento de preferencias disfrute de un *status* importante en la evaluación de la libertad. Por razones analizadas en el capítulo 1 («Racionalidad y libertad»), una clasificación valorativa capaz de sobrevivir a un examen razonado tiene una función central en la evaluación de la libertad. En el uso de la «preferencia» como base para evaluar el aspecto de oportunidad de la libertad, se debe asignar un lugar especial a la interpretación valorativa de la preferencia, unida a la necesidad de compatibilidad con el examen razonado.

objetos esencialmente diversos. Ciertamente ésta es razón suficiente para que alguien se sienta, en palabras de Suppes, «profundamente escéptico respecto a esas funciones de utilidad colectivas» (Suppes 1987, p. 243).

4. El alcance de la elección social

Puede parecer, al menos superficialmente, que la formulación arrowiana básica dista mucho de otorgar función alguna a la libertad individual. Cada persona i tiene un ordenamiento de preferencias R_i respecto al conjunto (universal) X de estados sociales alternativos x , y la función de bienestar social f relaciona cada conjunto¹³ de preferencias individuales $\{R_i\}$ con un ordenamiento social R respecto al conjunto X de estados sociales¹⁴. En las relaciones funcionales se imponen diversas condiciones de regularidad que conducen a diferentes resultados de posibilidad e imposibilidad.

Podría parecer que todo esto deja poco espacio para la libertad, puesto que gira en torno a la preferencia reflejada en R_i , y no es en absoluto un ejercicio que trate de respetar la libertad individual sino uno que trata de relacionar la elección social con las preferencias individuales. Las dos preguntas que surgen de inmediato, sin embargo, hacen referencia respectivamente a (1) si la preferencia es pertinente para la libertad, y (2) cuál es el contenido informativo de los estados sociales sobre los que los individuos albergan preferencias. Ambos temas ofrecen oportunidades de introducir consideraciones sobre la libertad en el ejercicio de la elección social.

En lo que a lo anterior se refiere, el primer comentario que debe hacerse es que, al dar importancia y peso social a lo que las personas de la sociedad valoran, lo que motivó el trabajo de Arrow (y se refleja incluso en el título de su libro clásico), hay un reconocimiento básico de la importancia de la libertad individual. El reconocimiento de la «voz» de los miembros de la sociedad en la formulación de la elección social y de la función que esta voz adquiere al influir en que las decisiones sociales avancen hacia el empoderamiento de los individuos en la sociedad. Axiomas tales como «no-dictadura» son exigencias en pro de la libertad, al menos en el contexto social.

¿Pero qué decir del contexto individual, y en particular de la importancia de la libertad y los derechos individuales? Estas ideas no estaban explícitamente invocadas en el conjunto de axiomas propuesto por Arrow, pero la estructura de la teoría de la elección social dejaba espacio para invocarlas. Esta posibilidad fue asumida de manera explícita en mi propio intento de formular la libertad individual respecto a una esfera personal protegida (Sen 1970a, 1970b). Sostenía entonces que hay mucho mérito en la antigua idea de que una persona tiene derecho a mostrarse resuelta respecto a algunas elecciones (las que conciernen a su propia vida en particular).

¹³ Hablando estrictamente, n -tuplo de las preferencias individuales $\{R_i\}$.

¹⁴ Una formulación alternativa no usa la idea de ordenamiento social sino de una función de elección $C(S)$ para la sociedad. Acerca de las distintas formulaciones y sus diferencias, véanse Sen (1970a), Fishburn (1973), Schwartz (1976), Kelly (1978) o Suzumura (1983).

A riesgo de simplificar en exceso, esta exigencia puede formularse como sigue. Hay un par determinado de estados sociales $\{x, y\}$ que resultan diferir entre sí solo en algún aspecto esencial que es completamente personal para determinado individuo i (por ejemplo, que un fumador no le eche el humo en la cara). La exigencia de libertad incluye que se establezcan normas sociales tales que el resultado personal preferido por la persona i (que no le echen el humo en la cara) se ponga en práctica, si es posible hacerlo. De manera más precisa, dadas otras cosas, si este individuo i contrario al tabaco prefiere que no le echen el humo en la cara (x) y no lo contrario (y), en cualquier elección social, la «libertad mínima» exige que no se elija y , si x es factible (es decir, si x está en el conjunto S disponible)¹⁵.

No pretendo aquí captar todos los aspectos de la libertad: la exigencia hace referencia solo a aquel aspecto que puede captarse desde el punto de vista de la preferencia respecto a los resultados. Y tampoco se sugiere que una condición «mínima» como ésta pueda constituir una representación adecuadamente exhaustiva de la libertad (ni siquiera del aspecto de la libertad basado en la preferencia). Esta exigencia mínima se considera, por el contrario, implícita *inter alia* en la idea amplia de libertad. Dado que se ha establecido que incluso esas exigencias mínimas de libertad pueden entrar en conflicto con el principio supuestamente indiscutible de Pareto (este conflicto analítico ha venido a ser llamado la «paradoja liberal» en esta bibliografía), sugería la necesidad de cuestionar o precisar la base paretiana de la economía del bienestar¹⁶. En este mismo ensayo profundizaré sobre el tema, y sobre el alcance de considerar en parte la libertad en función de *alcanzar los resultados preferidos respecto a una esfera privada*¹⁷.

Tal vez debe señalarse que la toma en consideración de la libertad se hace, de un modo particular, en el ejercicio anterior observando el tema de las preferencias individuales y por consiguiente el contenido de los estados

¹⁵ En los capítulos 12 («Libertad y elección social»), 13 («Libertad mínima») y 14 («Los derechos: formulación y consecuencias») de este volumen se analizan formulaciones así como implicaciones alternativas de la libertad. Véase también la amplia bibliografía allí citada, en especial en el Capítulo 14.

¹⁶ Esta «imposibilidad del liberal paretiano» (o la denominada «paradoja liberal») ha provocado mucha bibliografía acerca de (1) el diagnóstico del resultado, (2) la necesidad de alterar las condiciones para evitar el callejón sin salida, (3) ampliaciones del resultado con variaciones de las condiciones empleadas, y (4) especulaciones respecto a qué mensajes sustantivos (de haberlos) derivan de esta demostración formal. Respecto a un examen crítico de esta bibliografía, véanse Hammond (1981), Suzumura (1983, 1991), Wriglesworth (1985), Riley (1988), van Hees (1994), entre otros. Véase también el número especial de *Analyse & Kritik* dedicado a un simposio (en inglés) sobre esta «paradoja liberal»: *Analyse & Kritik* 18 (septiembre de 1996), con colaboraciones de Ken Binmore, Friedrich Breyer, James Buchanan, Marc Fleurbaey, Wulf Gartner, Hartmut Kleimt, Anthony de Jasay, Dennis Mueller, Prasanta Pattanaik, Kotaro Suzumura y Martin van Hees, y con una respuesta mía.

¹⁷ El alcance de este tipo de análisis sobre la conjunción libertad, justicia y bienestar basado en la preferencia ha sido planteado con mucha agudeza por Suzumura (1983, 1996).

sociales. Esto nos lleva a la segunda forma de tomar nota sobre la libertad que se planteó antes. Yo diría, en efecto, que la cobertura ecuménica de los posibles «contenidos» del «estado social», tal y como lo caracterizó Arrow, admite muchas posibilidades radicales de introducir las consideraciones sobre la libertad dentro del modelo arrowiano básico (Arrow, 1950, 1951a). No es necesario observar un estado social propiamente descrito en función solo de quién ha hecho qué; puede considerarse asimismo que nos plantea qué opciones tenía cada persona. Vista así, la preferencia o la valoración respecto a diferentes estados sociales puede incluir una evaluación de las oportunidades disfrutadas por distintas personas (véase a este respecto Sen 1997a, 2000). El rechazo de alternativas disponibles pero no elegidas forma parte de «lo ocurrido» y también, por lo tanto, del estado social adecuadamente descrito. Una vez reconocida esta conexión básica, es fácil entender que el aspecto de oportunidad de la libertad puede constituir una preocupación central de las decisiones sociales en el marco de Arrow (por ejemplo, puede proporcionar razones para que los individuos valoren un estado social que da a las personas muchas oportunidades más que otro que no las ofrece).

Éste es un argumento sencillo que no vale la pena ampliar. Y sin embargo a menudo la bibliografía contempla los estados sociales en términos muy limitados, influidos por la noción superficial de que una situación dada solo nos habla de lo «ocurrido» (incluido, como mucho, quién ha hecho qué, pero no quién podría haber hecho algo pero no lo ha hecho). Los actos y las circunstancias de la elección no solo son rasgos importantes del mundo; no pueden sino formar parte integrante de los estados sociales: el contenido de la teoría de la elección social. Este argumento elemental tiende, de hecho, a provocar cierta resistencia. Lo ampliaré, por lo tanto, algo más en los próximos dos párrafos, que abordarán una analogía con la teoría del equilibrio general (conocida por la mayoría de los economistas). Pero cualquier lector que no sienta especial interés por seguir con este rudimentario tema (o que simplemente se sienta aburrido por todo esto) puede tranquilamente saltarse los dos próximos párrafos.

Ahora la analogía, a partir de la bibliografía sobre la teoría del equilibrio general (como Arrow 1951b): define C^x_i como las alternativas opciones sustantivas que una persona i tiene en un estado social x . Podemos considerar C^x_i como los logros alternativos que estaban al alcance de i en el estado x . La analogía con el equilibrio general indicaría que puede considerarse, *inter alia*, que el estado social x describe (o proporciona la base para describir) lo que la persona i obtiene (mercancías, servicios básicos, etc.), pero también incluye las relaciones (ej., precios relativos en el caso de un equilibrio competitivo) sobre cuya base sabemos entre qué conjunto de logros *alternativos* («conjuntos de presupuestos», en particular) ha elegido la persona. Obsérvese que una descripción exhaustiva de un estado social

debe contener ya esta información, al igual que en la teoría del equilibrio general no solo conocemos la opción elegida por la persona, sino también el conjunto de los presupuestos (basado en talentos, precios, etc.) entre los que elige. Las opciones y elecciones respecto a ellos forman parte del estado social¹⁸.

Si los estados sociales se caracterizan así (incluyendo las opciones hipotéticas descartadas), el problema de incorporar la libertad a los formatos de elección social se simplifica un tanto, dentro de la estructura formal de la formulación original de Arrow. La clasificación de preferencias R_i , de cada individuo en estados sociales x profusamente descritos puede entonces tener en cuenta no solo lo que dicho individuo ha *obtenido* (y lo que otros han obtenido), sino también qué *opciones* tenía (y las que tenían otros, entre las que respectivamente han elegido). La especificación de los estados sociales tiene un alcance muy sustancial.

Debería añadir también que esta forma más «rica» de contemplar situaciones no es novedosa en las descripciones económicas, sociales o políticas. Cuando, por ejemplo, distinguimos entre (1) la víctima de una hambruna que pasa hambre por necesidad, y (2) una persona (pongamos, Mahatma Gandhi) que ayuna como protesta, no observamos meramente lo que han comido respectivamente ambas personas, sino también qué opción de comer tenían respectivamente¹⁹. De manera similar, cuando consideramos la renuncia del joven Gautama (después Buda) al trono, la contemplamos en relación con una privación voluntaria (en la que había otras opciones disponibles), que debe distinguirse de la posibilidad de que Gautama fuese obligado a abandonar su reino. Incluir esta «riqueza» de descripción es la forma natural de observar los estados sociales, y la propuesta que aquí se hace no implica una ampliación arbitraria o inverosímil de la tradición de descripción a la que estamos acostumbrados.

¹⁸ A este respecto véase Sen (1985b, 1987a). Algo depende aquí de cómo se caractericen los Estados. En un contexto distinto, Prasanta Pattanaik (1994) ha planteado, prestando especial atención a la necesidad de *igualar* la demanda y la oferta de cada mercancía, que «no hay un alcance intuitivo para representar el conjunto de oportunidad de cada consumidor como un conjunto de lotes de mercancías entre los que dicha persona puede escoger el lote que quiera». Véase también a este respecto Basu (1987). La caracterización de la libertad exige más investigación. Depende mucho de la perspectiva desde la que se contemplen las opciones, incluida la presencia de opciones rechazadas entre las alternativas que una persona puede considerar seriamente. Todos tenemos libertad para ir a un teatro determinado una noche determinada, comprar una entrada a un precio establecido, aunque si todos los habitantes de la ciudad intentamos hacerlo, no podremos entrar. Nuestras elecciones agregadas se reflejan en el precio de las entradas, y sin embargo en un sentido muy real cada uno de nosotros es muy libre de ir a ese teatro. Éste es exactamente el sentido invocado aquí.

¹⁹ El «análisis de titularidad» de las hambrunas se concentra en determinar el *conjunto* de opciones alternativas que tiene cada persona (véanse a este respecto Sen 1981, y Drèze y Sen 1989).

Una vez hecha esta reformulación, puede considerarse que el ejercicio de la elección social no solo agrega las preferencias individuales acerca de los resultados de culminación, sino también acerca de los resultados exhaustivos, incluidas las opciones que respectivamente tenían las personas²⁰. La preferencia por la libertad no tiene por qué ser, en consecuencia, algo ajeno al marco arrowiano básico: puede formar parte integral de las preferencias individuales respecto a estados sociales apropiadamente descritos²¹.

Nada de eso nos dice, sin embargo, cómo puede un individuo enlazar sus preferencias respecto a los «conjuntos de oportunidades» y no solo respecto a los logros. ¿Hay, en particular, una conexión estrecha entre la evaluación de los resultados por parte de una persona y la evaluación que dicha persona hace de los conjuntos de opciones alternativas)? ¿Pueden estos últimos interpretarse sencillamente a partir de los primeros? ¿O habría que distanciarlos firmemente de alguna manera determinada? Esta cuestión general es importante para entender la naturaleza y las características del aspecto de oportunidad de la libertad. De hecho, los últimos apartados de este artículo se ocuparán en buena medida de estas cuestiones.

5. Perspectivas de elección social

Hasta aquí me he situado en gran medida a la defensiva y he intentado demostrar que la teoría de la elección social en general y el marco arrowiano en particular no necesitan pasar por alto las consideraciones de libertad, y pueden, en efecto, abarcarlas cómodamente (incluidas consideraciones de libertad participativa, libertad individual y valoraciones individuales de los componentes de la libertad en los estados sociales). Dada la importancia de la libertad, todo esto debe situarse entre las buenas noticias de la teoría de la elección social. Pero yendo más allá de esta noticia alentadora, debemos preguntar ¿qué tiene específicamente que ofrecer la teoría de la elección social al análisis de la libertad? ¿Qué le añade?

Al responder a estas preguntas, debo señalar algunas características especiales de la teoría de la elección social que parecen especialmente pertinentes para entender y analizar la libertad. Las enumero en primer lugar y las considero en mayor detalle en apartados posteriores y en el siguiente ensayo (Capítulo 21).

²⁰ La extensa importancia de la distinción entre «resultados de culminación» y «resultados exhaustivos» se analiza en el Capítulo 4 («Maximización y acto de elección»).

²¹ Los resultados exhaustivos pueden también incluir la descripción de los procesos en cuestión, y el aspecto de proceso de la libertad puede también incluirse en el tema del formato arrowiano de la elección social.

(1) *La importancia de la preferencia*: la teoría de la elección social considera que las preferencias son los elementos constitutivos básicos de las decisiones sociales y sugiere un especial foco informativo en ese contexto²². Ese foco ocupa un lugar inmediato en la evaluación de la libertad. Si preferiríamos disponer de un conjunto de oportunidades en lugar de otro es una cuestión obvia que debe plantearse al evaluar la libertad, y en dicha evaluación parecería natural incluir, entre otras, nuestras preferencias respecto a estas opciones.

La idea de las preferencias tiene, asimismo, considerable versatilidad (como ya se ha señalado) y puede interpretarse de diferentes maneras. Estas diferentes interpretaciones de la preferencia están interrelacionadas pero son conceptualmente distintas y pueden o no divergir en la práctica. Esta versatilidad puede resultar útil al estudiar las preferencias en el contexto de la libertad. Es particularmente importante tomar nota de lo que las personas *valoran* y tienen *razones para valorar*, lo cual puede figurar, como ya se ha analizado, entre las interpretaciones de la preferencia. Las oportunidades de una persona —y por lo tanto el aspecto de oportunidad de la libertad aplicado a dicha persona— difícilmente pueden evaluarse sin prestar atención a lo que esa persona valora y tiene razón en valorar. Es ésta una dirección hacia la que apunta firmemente la teoría de la elección social, con su tradición de relacionar la elección social con los valores individuales. Ampliaré este tema en el próximo apartado.

(2) *La pertinencia del logro, no meramente de los actos de elección*: la teoría de la elección social no solo concede un lugar central a la preferencia, sino también a las consecuencias, definidas ampliamente. Sugiere que no nos interesa meramente qué libertad tienen las personas de elegir *actuar* de un modo u otro, sino también la libertad que tienen para *lograr* lo que valoran. Hay dos formas distintas de percibir la libertad. Una es la «libertad de actuar», por ejemplo, la *autonomía* de una persona en la forma de ser capaz de hacer lo que quiere, y su *inmunidad* frente a la interferencia de otros. Al evaluar la libertad de una persona desde esta perspectiva, es necesario concentrarse en lo que esa persona es libre de hacer —y lo que se le permite hacer—, y no en lo que consigue lograr. Pero, en contraste, la «libertad de lograr» hace relación a lo que una persona tiene libertad para tener o conseguir, basándose en sus propias acciones y en las de los demás. El «logro» de una persona puede, desde luego, incluir el logro de poder «actuar» de un modo determinado, pero la lista de logros puede ser mucho más amplia que la de las acciones emprendidas. Por ejemplo, el denominado «derecho a no pasar hambre» hace relación a la libertad de lograr —el logro en este caso es evitar el hambre— y esta libertad puede producirse de modos muy

²² En Sen (1997b) he tenido la ocasión de examinar críticamente la función de las preferencias en la teoría de la elección social.

distintos (que varían desde conseguir un trabajo y ganarse un ingreso, a depender de la seguridad social o del apoyo estatal).

En este contexto, es importante distinguir la «libertad de lograr» (ej., tener la libertad de no pasar hambre) *tanto* del «logro» propiamente dicho (*no tener* hambre) como de la «libertad de actuar» (por ejemplo, ser libre de *buscar y aceptar un trabajo* para obtener un ingreso, sin importar si uno encuentra o no trabajo, o si gana suficiente en ese empleo). Es pertinente observar en este contexto que lo que Friedman y Friedman (1980) denomina «libre de elegir» puede interpretarse tanto en términos de libertad para elegir entre *logros* (es decir, ser libre para elegir un logro u otro), o en términos de libertad para elegir entre *acciones* (es decir, ser libre de elegir una acción u otra). Esta ambigüedad da a la expresión «libre de elegir» una amplia variedad. Al evaluar, por ejemplo, lo que hace o no el mercado, tenemos que identificar bajo qué perspectiva deben evaluarse los méritos del mercado y también cómo debe usarse dicha perspectiva en función de criterios específicos de logros o acciones²³.

(3) *Esferas protegidas y libertades*: como indicaba el análisis de la formulación de libertad efectuada por la elección social, podemos incorporar a la libertad algunos elementos básicos de nuestro interés mediante la idea de asignar una función especial a las preferencias de los individuos respecto a sus propias «esferas protegidas». Por poner un ejemplo de contenido ligeramente distinto al del caso del humo de tabaco, y copiando un famoso libro de John Stuart Mill (*Sobre la libertad*), considérese una persona cuya práctica religiosa íntima sea intensamente menospreciada por algunos entrometidos gravemente “interesados por los demás”. El respeto por la libertad personal sustantiva debería exigir que la persona pueda realizar sus prácticas, a pesar de la oposición de otros (y que no nos dejemos llevar por cualquier grandioso cálculo de suma de utilidades, que bien puede favorecer la supresión, si son muchos los que se oponen a una religión minoritaria). Esta forma de relacionar la libertad personal con la fuerza discriminatoria de las preferencias individuales de las personas respecto a su vida personal se retrotrae, por supuesto, al análisis de John Stuart Mill sobre las reivindicaciones de libertad:

No hay paridad entre el sentimiento de una persona por su propia opinión y el sentimiento de otra a la que dicha opinión ofende; como tampoco la hay entre el deseo de un ladrón de llevarse un monedero, y el deseo de su justo propietario de conservarlo²⁴.

²³ El capítulo 17 analiza el mecanismo del mercado en función *tanto* de la libertad de actuar *como* de la libertad de lograr.

²⁴ Mill (1859); en la reimpresión de Everyman (1972), p. 140. Respecto a la conexión entre el razonamiento de Mill y la formulación de la libertad planteada por la elección social, véanse también Sen (1976a, 1979a), Jones y Sugden (1982) y Riley (1985, 1986, 1988, 1989, 1990).

Pero la preocupación general de Mill ha sido específica y extensamente explorada en la bibliografía reciente sobre teoría de la elección social. Esto ha causado prolongados debates sobre cómo formular dichas exigencias, incluido sobre si dichas exigencias implican debilitar algunos principios de juicio ampliamente invocados (como la aceptación invariable del principio de Pareto). Es también importante para estudiar de qué modo se puede garantizar mejor la libertad personal mediante la organización social así como mediante el cultivo de valores adecuadamente tolerantes²⁵.

(4) *Incompletitud y maximalidad*: una persona puede carecer de un ordenamiento completo respecto a estados alternativos, y en tal caso, el uso de las preferencias debe tener en cuenta dicha característica. No puede interpretarse, por lo tanto, que las elecciones de una persona reflejan lo «mejor» para ella, puesto que tal vez no exista esa mejor alternativa sino solo una alternativa «máxima»: que no es peor que ninguna otra opción²⁶.

La presencia de la incompletitud cambia la naturaleza de la elección individual así como de la social. La moderna teoría de la elección social ha prestado atención a estas variaciones. Al evaluar la libertad, el carácter de las opciones alternativas escogidas así como de las no escogidas puede ser completamente distinto cuando la elección es solo máxima, no necesariamente óptima. Esta distinción y otras relacionadas no pueden sino ser importantes para analizar la libertad.

(5) *Preferencias múltiples y clasificaciones de intersección*: una de las razones por las que tiende a surgir incompletitud en la valoración individual es el hecho de que a menudo una persona tiene razones para albergar la idea de tener diferentes preferencias. Dicha pluralidad de valoraciones puede tratarse bien como «múltiples preferencias» de la persona, o bien —en una forma informativamente reducida— como una clasificación incompleta que refleja la *intersección* de diferentes preferencias.

Los semiordenamientos de intersección (en forma de ordenamientos parciales) han figurado de diferentes formas en muchos tipos de ejercicios de elección social aplicados²⁷. De hecho, cuando una persona alberga

²⁵ Estos temas se analizan en los capítulos 12-14 de este volumen; véanse también las referencias allí citadas.

²⁶ La diferencia entre «maximalidad» y «optimalidad» se investiga extensamente en el Capítulo 4 («Maximización y acto de elección») de este volumen. Véase también la declaración clásica de este contraste en Brouwer (1939, 1968) y también en Debreu (1959), Sen (1970a, 1997a) y Suzumura (1983), entre otros escritos.

²⁷ Entre los ejemplos se incluyen la construcción de la suma-clasificación utilitaria con comparabilidad interpersonal incompleta o cardinalidad parcial (véase Sen 1970a, 1970c, Blackorby 1975, Fine 1975, Bezembinder y van Acker 1980); o la evaluación de desigualdades (véase Kolm 1969, Atkinson 1970, Dasgupta, Sen y Starrett 1973, Rothschild y Stiglitz 1973, Sen 1973); o la elección de precios sombra (véase Sen 1968, 1975). La influencia de la incompletitud de los ordenamientos sobre el teorema de imposibilidad de Arrow ha sido examinada por Weymark (1983) y Barthelemy (1983).

distintas preferencias, que pueden ser o no a su vez ordenadas (en forma de metaclasificación), la elección individual guarda una notable similitud formal con la elección social²⁸.

6. La oportunidad y la pertinencia de la preferencia

El foco de la «elección social» en la valoración y la preferencia al evaluar la oportunidad puede contrastarse con enfoques alternativos que intentan efectuar la evaluación sin examinar la posición de las opciones disponibles en la valoración de la persona. Hay rutas bien investigadas para hacerlo en función de algunas características de las opciones disponibles no relacionadas con la preferencia como, por ejemplo, solo el número de alternativas disponibles²⁹.

El capítulo 22 («La libertad y la evaluación de la oportunidad»), que es una versión ampliada de lo que originalmente constituía un apéndice técnico de las Conferencias Arrow, presenta diversos resultados sobre estos enfoques independientes de las preferencias. Incluye también un comentario general, así como el Capítulo 1 («Racionalidad y Libertad»), sobre las dificultades afrontadas por los modos de evaluar la oportunidad independientes de las preferencias. Hay, de hecho, algo ilógico en insistir en que, pongamos, alguien tiene exactamente tanta oportunidad al elegir entre ser «solo desgraciado» y «supremamente desgraciado» como la tendría si pudiera elegir entre ser «feliz» o «superfeliz» (sobre la base de que en ambos casos tiene exactamente dos opciones). La oportunidad no puede estar tan falta de relación con lo que valoramos y tenemos razones para valorar.

Una cuestión especial que tiende a dividir profundamente a quienes escriben sobre la evaluación de la libertad es el tratamiento dado a conjuntos de oportunidad que constituyen «conjuntos unitarios». Se trata de un caso en el que el conjunto de oportunidad no ofrece ninguna libertad de elección. Es obvio que la «elección de Hobson» implica ciertamente una gran falta de libertad, porque no hay en ella oportunidad alguna de

²⁸ De hecho, el semiordenamiento de intersección de una persona puede considerarse determinado por el conjunto de posibles ordenamientos de preferencias del mismo modo que la formulación arroviiana de la elección social relaciona funcionalmente el ordenamiento social con el conjunto de ordenamientos individuales. Formalmente tenemos $R = f(\{R_i\})$, con la interpretación en el caso de Arrow de que R es el ordenamiento social y cada R_i , una preferencia individual. En la reinterpretación podemos considerar que R es el semiordenamiento de intersección y cada R_i es uno de los posibles ordenamientos de preferencias del mismo individuo. De hecho, excepto por la necesidad de que R sea un ordenamiento completo, los axiomas arroviianos básicos funcionarán en la segunda interpretación, implicando «dominio irrestricto», «independencia de ordenamientos no pertinentes», «no dictadura» y el principio de Pareto (interpretado como una exigencia de respetar la unanimidad). La similitud formal es de hecho asombrosa.

²⁹ Véanse en especial Suppes (1987), Pattanaik y Xu (1990), Steiner (1990, 1994), Carter (1995a, 1995b, 1996, 1999). Véase también Sen (1990c, 1996d).

«elegir». ¿Pero qué decir de la oportunidad de tener lo que valoramos, que está influida por la elección pero no tiene exactamente el mismo foco que la mera elección? Dos conjuntos unitarios pueden, por supuesto, ofrecer diferentes oportunidades reales, ya que dos estados alternativos pueden ser enormemente diferentes en la valoración de la persona (o, dicho de otro modo, pueden ser radicalmente diferentes en cuanto a lo que a la persona tendría *razones para elegir* si tuviera elección).

Y, sin embargo, parte de la bibliografía sobre la libertad ha tendido a asumir que todo conjunto unitario debe ofrecer a una persona exactamente la misma oportunidad, la misma libertad. Esta creencia ha sido axiomatizada, de hecho, en una forma que Jones y Sugden (1982) denominan el «principio de no elección» (p. 56) y Pattanaik y Xu (1990) llaman «indiferencia entre situaciones de no elección (ISN)» (p. 386). Puede demostrarse también, como se demuestra en (T.11.3) y (T.11.4) del capítulo 22, que esta suposición de «indiferencia entre situaciones de no elección» puede, con ayuda de algunos axiomas adicionales (y no completamente absurdos), llevarnos a un sistema de evaluación tal que la medida de la libertad se identifique simplemente con el número de opciones disponible en cada conjunto de alternativas (con independencia de lo buenas o terribles que puedan ser). La «podredumbre» —si se me permite usar esta palabra cargada de valor— empieza con la «indiferencia entre situaciones de no elección», o lo que Sugden denomina el «principio de no elección» (a continuación lo denominaré PNE). ¿Es este principio en sí aceptable (aunque pasemos por alto sus implicaciones cuando va unido a otros axiomas)?

El PNE ciertamente va en contra de la pertinencia de la preferencia y la valoración para evaluar la oportunidad y la libertad sustantiva. En lo referente al aspecto de oportunidad de la libertad, tendría sentido, de hecho, afirmar que el conjunto unitario compuesto por una alternativa mejor ofrece estrictamente más oportunidad a la persona en cuestión. Cuando Isaiah Berlin (1969) habla de «la libertad de un hombre, o de un pueblo, para elegir cómo quieren vivir» (p. 179), el punto de referencia directo es la capacidad de optar por vivir como uno desee, y no las opciones disponibles en el acto de elección real. Los diferentes conjuntos unitarios pueden divergir aquí, a pesar de la falta de opciones alternativas en cada caso.

Considérese el siguiente ejemplo (adaptado de un artículo anterior, Sen 1982c). El pasado domingo Bhaskar se quedó en casa y eligió tomarse un día de descanso, acurrucado en la cama con un buen libro. Tenía otras muchas opciones, pero eligió ésta, que denominamos opción *x*. Ahora considérese, hipotéticamente, que un violento malhechor que hubiese querido interferir en la vida de Bhaskar lo hubiese obligado a hacer algo que él odiase hacer, como meterse en las alcantarillas. Esta alternativa, que denominaré *y*, no habría sido escogida por Bhaskar de haber tenido una

elección razonable, pero el malhechor no le ha dado dicha elección y lo ha obligado a sumergirse en las alcantarillas. Considérese ahora un tercer caso, también posible, en el que el malhechor obligase a Bhaskar a quedarse en casa, sin darle más opción que hacer lo que de hecho hizo. En cuanto a «resultado de culminación», esto no altera lo elegido, a saber, la opción x , pero ahora todo el menú se reduce solo a una opción, el conjunto unitario $\{x\}$, en lugar de que x sea una opción entre otras (la distinción se captaría en los respectivos «resultados exhaustivos»). En este caso, Bhaskar no *eligió* realmente x en un sentido sustantivo; lo obligaron a tomar x .

No cabe duda alguna de que hay una grave pérdida de libertad implícita en el hecho de que Bhaskar se vea obligado a hacer lo que de todas formas habría hecho, puesto que se le ha negado el proceso de elección. Elegir x del conjunto unitario $\{x\}$ no es lo mismo en la perspectiva amplia de la libertad que elegir x entre un conjunto de opciones sustantivas. El aspecto de proceso se ve gravemente dañado aquí, y en la medida en la que los procesos de elección son *inter alia* pertinentes para el aspecto de oportunidad de la libertad, se produce también una pérdida en esta última. Pero la cuestión que debe considerarse en el contexto actual es si, desde el punto de vista específico de la *oportunidad-libertad*, el que Bhaskar sea obligado a quedarse en la cama acurrucado con un libro (lo que él en realidad habría elegido de hecho) implica *tanta* conculcación de la oportunidad-libertad como el que lo obliguen a saltar a las alcantarillas. ¿Realmente $\{y\}$ no es peor en cuanto a la oportunidad o a la libertad de Bhaskar que $\{x\}$? ¿Debemos aceptar el PNE, o lo que Pattanaik y Xu denominan «indiferencia entre situaciones de no elección»?

Parece razonable discriminar entre ambos en función del valor de la oportunidad sustantiva que Bhaskar obtiene respectivamente en los dos casos en los que es obligado. No son lo mismo y son, de hecho, materialmente distintos en cuanto a lo que Isaiah Berlin denomina «libertad de un hombre o de un pueblo para elegir vivir como deseen». Si se entiende esto, sería claramente un error aceptar el PNE. De hecho, por lo tanto, el PNE no solo es rechazable porque puede producir, junto con otros axiomas, resultados muy inaceptables (como juzgar la libertad o la oportunidad ofrecidas por cualquier conjunto –grande o pequeño– simplemente por el número de alternativas de dicho conjunto, con independencia de su excelencia o su maldad), sino también porque –de hecho principalmente porque– el PNE es profundamente ilógico en sí mismo.

He comentado en otra parte (de hecho, tras la presentación de este argumento en las propias Conferencias Arrow) que nuestro lenguaje tiende a reflejar la pertinencia de las oportunidades en la evaluación de la libertad, incluso cuando no existen alternativas sustantivas (véase Sen 1992a). Cuando hablamos, por ejemplo, de «libre de viruela», el logro de

esa libertad resulta ser la eliminación de la viruela. La erradicación de la viruela no necesita, sin embargo, aumentar el número de opciones que una persona tiene. Puede, en efecto, suponer *ganar* una opción (llevar una vida libre de viruela) junto con la *pérdida* de una opción, a saber, «la oportunidad de tener viruela». Pero dado que normalmente no queremos tener —o no tenemos razón para querer tener— viruela, el caso en el que a la fuerza no tendremos viruela se considera una libertad real en un sentido muy sustancial comparado con aquel en el que tenemos —de nuevo a la fuerza— una vida (o una muerte) marcada por la viruela. «Libre de viruela» es de hecho una expresión convincente, y su uso común para analizar la erradicación de la viruela es suficientemente sensata de un modo que cualquier uso propuesto de «libertad *de tener* viruela» no lo sería, dadas nuestras preferencias y nuestra evaluación de opciones y oportunidades.

7. Preferencia, mejor elección e incertidumbre

Está suficientemente claro, por lo tanto, que la preferencia es de importancia fundamental para analizar el aspecto de oportunidad de la libertad. Pero la naturaleza de las conexiones entre ambos puede distar mucho de ser directa. Diferentes enfoques sobre el conocimiento de la oportunidad y la libertad pueden, en efecto, llevarnos en distintas direcciones a la hora de relacionar la preferencia con la libertad.

Si nos dejásemos guiar, por ejemplo, por el foco informativo de la «teoría de la preferencia revelada» (Samuelson 1938, 1947) como una teoría de la libertad (ésta sería sin duda una adaptación, ya que la teoría de la preferencia revelada fue diseñada con distinto fin), la oportunidad total representada por el menú o el conjunto disponible S (como el «conjunto de presupuesto») se valoraría exactamente al valor del elemento x *elegido* de ese conjunto. Nada se perdería en la evaluación de la libertad de elección si se redujese el menú S eliminando elementos de ese conjunto, siempre que x —la «mejor elección»— siguiese disponible para ser elegido. Incluso aunque *todos* los demás elementos, excepto x , estuviesen de hecho no disponibles, seguiría sin darse, desde esta perspectiva, una pérdida de oportunidad valiosa, porque el elemento x elegido representa la oportunidad más valorada de S .

Esta perspectiva de la oportunidad basada en la «mejor elección» funciona directamente cuando una persona tiene, con certidumbre, un solo ordenamiento de preferencias, que está completo, y la persona no tiene interés básico por el proceso de elección, o por disponer de opciones alternativas (o por poder «rechazar» alguna alternativa), o por aceptar la pertinencia de cualquier preferencia hipotética. Cuando se introducen

estos intereses adicionales, sin embargo, la perspectiva de la oportunidad basada en la «mejor elección» necesitaría una modificación o una ampliación correspondientes. Koopmans (1964) y Kreps (1979, 1988) se ocupan básicamente, por ejemplo, del enfoque del aspecto de la oportunidad basado en la «mejor elección», pero dada cierta incertidumbre acerca de la naturaleza de futuras preferencias, se pronuncian a favor de reconocer la importancia de la «flexibilidad»³⁰.

En la solución desarrollada por ellos, si una persona desconoce sus preferencias futuras, intenta seleccionar los «conjuntos de oportunidades» para el futuro de modo tal que maximice la utilidad que dicha persona espera de los respectivos elementos máximos bajo diferentes funciones de utilidad, sopesadas por sus respectivas posibilidades. Ésta es, por lo tanto, una adaptación —muy convincente de hecho— de la oportunidad vista desde la perspectiva de la «mejor elección», si no hace falta introducir en el modelo simple (tomado de la teoría de la preferencia revelada) antes considerado otras complicaciones aparte de la incertidumbre referente a futuros gustos. La «preferencia por la flexibilidad» también desaparecería, de hecho, completamente en el modelo de Koopmans-Kreps si los gustos futuros también se conociesen por completo.

Otros autores, por el contrario, se han manifestado en contra del enfoque de la «mejor elección» en general, y de reducir el valor de la oportunidad o de la libertad al valor de la opción elegida o de la mejor opción entre las disponibles. Más notablemente, Friedrich Hayek (1960) ha presentado en efecto, en un párrafo especialmente elocuente, argumentos contra la perspectiva de la «mejor elección» en un análisis general de la libertad y de la oportunidad:

La importancia de que seamos libres de hacer algo determinado no tiene nada que ver con la cuestión de si nosotros o la mayoría llegaremos con probabilidad a hacer uso de esa posibilidad. Podría incluso decirse que cuanto menos probable sea la oportunidad de ejercer la libertad de hacer una cosa en particular, más preciosa será para la sociedad en su conjunto. Cuanto menos probable sea la oportunidad, más grave será perderla cuando surja, porque la experiencia que ofrece será casi única³¹.

La consideración de la oportunidad desde el punto de vista de la mejor elección se relaciona de cerca con lo que yo he denominado (en Sen 1985b, 1991) «evaluación elemental» de la oportunidad, es decir, juzgar

³⁰ Véase también Arrow (1995), que amplía esta línea de pensamiento y relaciona la incertidumbre con la importancia de la autonomía, una cuestión que se considerará también en este ensayo.

³¹ Hayek (1960), p. 31. Véase también Hayek (1967, 1978) respecto al propio enfoque de este autor sobre la importancia de la libertad, centrado particularmente en el proceso de elección y en la disponibilidad de alternativas.

qué oportunidad ofrece un conjunto de opciones por el valor de un elemento particular de dicho conjunto. Ese elemento distinguido puede ser el elemento elegido, o el mejor elemento (cuando existe), o uno de los elementos máximos (típicamente, en el enfoque de la mejor elección todos se consideran iguales). Es útil ahora preguntar en qué puede fallar la evaluación elemental, en general, y el enfoque de la mejor elección, en particular.

8. Proceso de elección y oportunidad

Hay varias cuestiones posibles que considerar —y distinguir cuidadosamente— para entender las limitaciones del enfoque de la oportunidad basado en la mejor elección. Está, ante todo, la importancia en sí del proceso de elección. El acto de elección, en cuanto actividad, puede ciertamente ser una parte valorada de la vida humana, y ninguna teoría de la oportunidad o de la libertad puede pasarlo completamente por alto. El fin de ampliar «la gama de elección humana» se ha considerado a menudo el principal objetivo del desarrollo, aunque pueda haber cierta ambigüedad en decidir qué se considera «la gama de elección humana»³².

La importancia del proceso de elección puede reflejar al menos dos temas diferentes, que podemos denominar respectivamente «valoración del acto de elección» y «apreciación de opciones». El primero hace referencia al valor que puede atribuirse al acto de elección propiamente dicho, mientras que la segunda puede reflejar la gama y la importancia de las opciones que uno tiene en el acto de elección. Al examinar el proceso de elección, puede prestarse atención a quién hace la verdadera elección, y también a qué opciones hay. La libertad de elegir uno mismo puede ser una oportunidad valorada, y debe distinguirse de la oportunidad reflejada por la presencia de una variedad de opciones valiosas.

Habiendo planteado la importancia que la elección puede tener para una persona, debo también señalar que la oportunidad de elegir no siempre es una ventaja absoluta. Si, por ejemplo, dos personas están fuertemente influenciadas por el convencionalismo de que uno no debe elegir la última pieza de algún tipo de frutas incluidas en una cesta, el que la otra persona efectúe su

³² Al esbozar el objeto del desarrollo económico, Peter Bauer (1957) sostiene lo siguiente: «Considero la ampliación de la gama de elección, es decir, un aumento en la gama de alternativas efectivas abiertas a las personas, como el principal objetivo y criterio del desarrollo económico; y juzgo una medida principalmente por sus probables efectos sobre la gama de alternativas abierta a los individuos» (pp. 113-114). También W. Arthur Lewis tomó la expansión de la «gama de elección humana» como la meta suprema del desarrollo económico, pero rápidamente redujo su amplio objetivo al «crecimiento de la producción per cápita», porque «da al hombre mayor control sobre su entorno, aumentando así su libertad», y lo delineó de manera bastante estricta: «El tema que nos ocupa es el crecimiento, no la distribución» (Lewis 1955, pp. 9-10, 420-421). Estas cuestiones y su respectivo alcance se analizan en Sen (1999).

acto de elección puede ser muy útil para quien no elige (acerca de éste y de otros temas relacionados, véase el Capítulo 4: «Maximización y acto de elección»). La oportunidad de ser quien elija puede, en muchas circunstancias, ir en contra de la oportunidad de lograr lo que uno quiere. Incluso después de observar el importante reconocimiento de que «poder elegir uno mismo» puede ser a menudo una oportunidad valiosa, debemos reconocer también en parte el hecho de que es imposible apreciar adecuadamente la idea de oportunidad sin contemplar varias distinciones, incluida la distinción entre la oportunidad de *elegir* y la oportunidad de *lograr*.

De modo similar, la presencia de una enorme variedad de opciones puede, en algunas circunstancias, tener un efecto un tanto deslumbrante en quien elige, de modo tal que una persona puede en realidad preferir disponer de una gama menor de opciones. Estas consideraciones no sugieren, como a veces se presume, que la libertad pueda ser algo malo, o que en general no tengamos razones para querer más opciones, sino por el contrario que al evaluar la libertad y la oportunidad deben tenerse adecuadamente en cuenta los diferentes tipos de efectos que tiene el emprender actos de elección y el disponer de más opciones (véase a este respecto Sen 1992a)³³. Es muy importante tener claro en qué «espacio» se debe buscar más elección. La libertad se da en diferentes formas, y como ha señalado Quine (1987), a veces buscamos «una libertad de segundo orden: libertad frente a la decisión» (p. 68). Reconocer la presencia de consideraciones opuestas no es, por supuesto, un argumento contra la libertad en general, o contra la elección en todos los espacios, pero es razón suficiente para examinar de qué forma buscar más libertad, y en qué área desear más capacidad de elección.

De hecho, el recurso de pensar las opciones en términos «exhaustivos» (que producen, por ejemplo, «resultados exhaustivos» en lugar de solo «resultados de culminación», como se ha investigado en el Capítulo 4) permite, al menos formalmente, incorporar las consideraciones pertinentes dentro de la descripción de las opciones propiamente dichas³⁴. Podemos considerar incluso un «ordenamiento exhaustivo [o un semiordenamiento]

³³ Es posible, por supuesto, que el bienestar de una persona en particular se vea negativamente afectado por el hecho de tener más libertad, y hay aquí varias relaciones complejas que deben diferenciarse; véanse a este respecto mis Conferencias Dewey (Sen 1985a), incluidas en el volumen adjunto, *Freedom and Justice*. Estas distinciones hacen asimismo referencia a la discusión incluida en el Capítulo 1 de este volumen («Racionalidad y Libertad»).

³⁴ La cuestión fundamental aquí es la inclusión de la información pertinente para evaluar las elecciones implicadas, y de igual modo, para evaluar las oportunidades. Respecto a la función de la información en la elección racional y moral observada desde la perspectiva del agente, véanse los capítulos 15 («La objetividad posicional») y 16 («Sobre la visión darwiniana del progreso»), y también los capítulos titulados «Moral Information» e «Informational Analysis of Moral Principles» en el volumen adjunto, *Freedom and Justice*.

de las preferencias», definido respecto a todos los resultados exhaustivos, incorporando consideraciones tales como (1) el conjunto del que se elige (ej.; ver una opción no solo como el x elegido sino como x elegido del conjunto S , denotado x/S), (2) las diversas características del acto de elección incorporadas en la descripción de las opciones exhaustivas (ej., el proceso de elección real así como la gama de opciones pueden incorporarse en las características de x/S), y (3) las otras consecuencias que derivan de las respectivas elecciones. Una vez incorporados los aspectos pertinentes, sería posible considerar la libertad en gran medida en función de una evaluación elemental así redefinida, aun cuando los «elementos» comporten mucha más información de la habitual en los habituales modelos de evaluación elemental (como el común enfoque de la «mejor elección»)³⁵.

El conjunto de posibilidades alternativas abierto a una persona puede representarse mediante un conjunto redefinido y ampliado. Por ejemplo, si x , y , etc., son elementos del conjunto S del que se elige, puede considerarse que las elecciones de una persona hacen referencia a opciones como x/S , y/S , etc., y esta elección no necesariamente será isomorfa a escoger x , y , etc. de otro conjunto T , que implica elegir entre opciones redefinidas como x/T , y/T , etc.³⁶ Es también posible considerar la evaluación razonada de una persona respecto a estas opciones redefinidas, incluidos elementos tales como x/S así como y/T , y esta «clasificación exhaustiva de las preferencias» puede ser un elemento básico para la evaluación de la oportunidad. Habrá menos objeción, en lo referente a lagunas informativas, a aplicar técnicas de evaluación elemental una vez que las opciones se hayan redefinido adecuadamente para incorporar la información «faltante» en la descripción de opciones. La diferencia que se hace al pensar en el comportamiento maximizador respecto a los «resultados exhaustivos» como algo opuesto a los «resultados de culminación», o en función de opciones no redefinidas (por ejemplo, x , y , etc., frente a x/S , y/T , etc.), puede ser enormemente importante en la práctica, por el mayor contenido informativo del espacio exhaustivo (respecto al cual véase el Capítulo 4 de este volumen: «Maximización y acto de elección»).

Tras señalar la pertinencia del proceso de elección y los modos y los medios para incorporarlo en la estructura de la evaluación de la oportunidad, debería también referirme brevemente a una objeción metodológica que sin duda plantearían algunos. Podría señalarse que existe aquí el potencial de un retroceso infinito, dado que el proceso de elección puede

³⁵ Véanse Suzumura (1983, 1996), Sen (1985a, 1985b), Pattanaik y Xu (1998, 2000a, 2000b).

³⁶ Esta disonancia tiene un impacto devastador sobre la lógica de las usuales condiciones de coherencia de la elección (muy utilizadas en la teoría axiomática de la elección); véanse a este respecto los capítulos 3 («La coherencia interna de la elección») y 4 («Maximización y acto de elección»). El análisis axiomático de las funciones de elección debería reestructurarse en consecuencia.

«enriquecerse» más teniendo en cuenta el proceso de elección de procesos de elección, y así sucesivamente. A los preocupados por la «incidencia retroactiva», esto puede plantearles en efecto una difícil duda: ¿dónde parar? La cuestión crucial es sin duda de pertinencia práctica, no de simetría formal. El reconocimiento de la posibilidad de que existan nuevos pasos «hacia atrás» no nos impide realmente tomar en cuenta la importancia que muchos atribuyen al proceso de elección de alternativas («¿quién la ha elegido?, «¿de qué menú de opciones?», etc.) sin dejarse conducir irresistiblemente cada vez más hacia atrás, con independencia de la importancia que asignemos a estas consideraciones de proceso más distantes, y oscuras. Hay aquí, ciertamente, una duda analítica identificable, pero no tiene por qué ser necesariamente de importancia práctica muy sustancial.

9. Oportunidad e incompletitud

El enfoque de la oportunidad basado en la mejor elección necesita asimismo mayor precisión y modificación por otras razones (no solo por la importancia de los actos de elección y la pertinencia de las opciones distintas de la elegida). Una de las razones está relacionada con la consideración, ya analizada (basándonos en la bibliografía sobre la moderna teoría de la elección social), de que la preferencia de una persona pueda estar incompleta. Dadas las clasificaciones incompletas de las preferencias (formalmente, en forma de semiordenamientos parciales), bien puede darse que una persona no obtenga la mejor elección que podría escoger, y esto claramente debilitaría, de un modo u otro, el enfoque de la «mejor elección». Dada esta posibilidad, como ya se ha analizado, no puede interpretarse que las elecciones de una persona reflejen lo «mejor» para ella, aun cuando adopte una conducta maximizadora, que solo exigiría que la alternativa escogida fuese «máxima, es decir, que no fuese peor que ninguna otra opción. No puede interpretarse, por lo tanto, que las *opciones no aprovechadas* sean «como *máximo* tan buenas» como la elegida.

Es bastante posible, en efecto, que una opción aún no clasificada acabe siendo en realidad, en un análisis posterior, la mejor. Esto podría darse fácilmente cuando la incompletitud es «tentativa» y no «asertiva» (una distinción analizada también en los capítulos 1 y 4 de este volumen, y más extensamente en el volumen adjunto, *Freedom and Justice*). Con la elección de la «mejor» alternativa, la opción elegida no puede acabar siendo después vista como peor que una de las alternativas rechazadas (a no ser, por supuesto, que la preferencia de la persona *cambie* de hecho), pero precisamente eso puede ocurrir fácilmente cuando la alternativa elegida es meramente «máxima» y la incompletitud de la preferencia es solo «tentativa».

Aun cuando esto no ocurra (e incluso aunque la incompletitud de la preferencia sea plenamente «asertiva»), no tenemos permiso, en el caso de la mera maximalidad, para asumir que la alternativa elegida debe de ser «al menos tan buena» como todas las opciones no elegidas. Esto puede significar una diferencia fundamental al evaluar oportunidades y calcularlas. La clara simplicidad del enfoque de la «mejor elección» para identificar la oportunidad con el valor de la opción elegida ya no funciona (incluso con conducta maximizadora, dada la incompletitud). Más en general es difícil ver, de hecho, que con las clasificaciones incompletas de las opciones para elegir, pudiésemos por lo general seguir esperando obtener clasificaciones completas de *conjuntos* de opciones, en lo referente a las oportunidades que ofrecen.

Debo decir algo más acerca de dónde podemos llegar con una clasificación incompleta de las preferencias al evaluar la oportunidad, pero éste es un buen momento para prestar cierta atención a una cuestión metodológica general, que a veces se plantea, respecto a si la incompletitud debe considerarse un problema en la clasificación de opciones (en un semiordeñamiento de las preferencias), o en la clasificación de oportunidades (en la evaluación de la libertad). La incompletitud de una clasificación evaluativa se trata a menudo, de hecho, como un «defecto» o al menos como una «limitación» de un ejercicio valorativo. Si no pueden hacerse algunas comparaciones, podría sostenerse que falta algo en el ejercicio de evaluación.

He explicado en alguna parte por qué esto tiene poco sentido en las valoraciones en general, tanto porque a menudo hay razones convincentes para no poder clasificar cada alternativa respecto a las demás como también porque es posible hacer un uso efectivo de ordenamientos incompletos al efectuar elecciones racionales³⁷. Esperando, de hecho, que una incompletitud se resolviese es como se produjo la desgracia del asno de Buridán, al menos de acuerdo con una interpretación de esa historia, en la que el asno encontró dos pacas de heno, ambas de aspecto muy sabroso, pero no pudo calificar cuál era mejor y murió de hambre por indecisión. En general, la estrategia de elegir solo sobre la base de un ordenamiento completo puede limitar severamente la racionalidad de la conducta³⁸.

³⁷ He analizado estos temas en Sen (1970a, 1970b, 1993a, 1997a), Basu (1980) y Hilary Putnam (1996). Debería explicar que no estoy adoptando aquí la posición de que cualquier diversidad en los componentes constituyentes debe inducir incompletitud, como a veces se hace en la bibliografía sobre la «conmensurabilidad». Dos cosas pueden ser diversas y tal vez no ser medibles en ninguna unidad común, y sin embargo ser muy fáciles de ordenar de acuerdo con lo que valoramos. Yo no tengo por lo general gran dificultad, por ejemplo, en escoger entre un delicioso mango y una patata quemada, a pesar de su diversidad y —en un sentido básico— de su inconmensurabilidad. La cuestión real es si los valores que damos a su importancia relativa son suficientemente exhaustivos y precisos como para permitir un ordenamiento completo de los diversos paquetes.

³⁸ Véanse a este respecto los capítulos 1, 3 y 4 de este volumen.

La posibilidad de incompletud puede, de hecho, ampliarse cuando llegamos a la evaluación de libertades y oportunidades. Hay en efecto razones para esperar que la evaluación de la oportunidad pueda producir una clasificación incompleta *aun cuando* la preferencia respecto a las opciones individuales esté completa. Una vez descartada la supersimplicidad del enfoque de la «mejor elección» (con o sin ordenamientos de preferencias completos respecto a las opciones individuales), es necesario comparar diversos tipos de consideraciones que pueden fácilmente avanzar en direcciones contrarias. Pueden encontrarse ilustraciones de esto en el Capítulo 22 («La libertad y la evaluación de la oportunidad»), que hacen referencia por ejemplo a las consideraciones posiblemente divergentes de (1) la excelencia de la elección *máxima*, y (2) el tamaño y la gama del *menú* o el conjunto de oportunidades, produciendo exigencias híbridas como los axiomas D.1 y D.3, analizados en ese capítulo³⁹.

Hay en efecto al evaluar las oportunidades muchos tipos de consideraciones, relacionados con variaciones en el foco informativo así como en las fórmulas evaluativas. En ocasiones la determinación de «compensaciones» adecuadas puede ser sencilla, pero a menudo no lo es. De hecho, incluso aunque no tengamos dificultad, en general, para clasificar la libertad de los reyes por encima de la de los indigentes, quizá sigamos teniendo inmensa dificultad para decidir dónde situar a Carlos I (rico y poderoso, pero decapitado a los 42 años), o a Jorge III, con su historia de trastornos mentales y confinamiento forzoso (a pesar de tener muchas oportunidades que otras personas de su reino claramente no poseían). Al comparar a Carlos I o a Jorge III de Inglaterra con un ciudadano sano y longevo pero bastante pobre, diferentes razones —basadas en diferentes perspectivas— pueden llevarnos en direcciones contrarias.

No tiene mucho sentido insistir en que la clasificación de la oportunidad deba ser completa en todos los casos. La importancia de evaluar la libertad o la oportunidad no radica en cualquier posible esperanza de clasificar todos los conjuntos de opciones en comparación con todos los demás, sino en la pertinencia y el alcance de las muchas comparaciones que podamos hacer de manera sensata. El reconocimiento de la falta de libertad de las personas en muchas situaciones (desde los campos de concentración nazis al ataque a grupos minoritarios en políticas de confrontación) no tiene que esperar la aparición de un ordenamiento completo de la libertad. Y tampoco debe posponerse la necesidad de abordar la falta de libertad inducida por la pobreza extrema o por la vulnerabilidad descontrolada a las epidemias hasta que aparezca un ordenamiento completo de la libertad o

³⁹ Véanse los resultados analíticos relacionados, como los teoremas (T.12.1) y (T.12.2). Véase también el análisis de estos temas de acuerdo con las preferencias múltiples en Foster (1993).

de la oportunidad⁴⁰. La articulación completa no tiene por qué convertirse en enemigo de una articulación útil.

10. Preferencias múltiples, intersección y dominio

Retomo ahora la cuestión de qué podemos hacer (y hasta dónde podemos llegar) en la clasificación de la oportunidad, cuando el semiordenamiento de preferencias subyacente está incompleto. Si tuviésemos que aplicar la evaluación elemental, al comparar dos conjuntos de oportunidades A y B , podemos comprobar si hay algún elemento en el conjunto A tal que sea al menos tan bueno como todo elemento del conjunto B . En ese caso, podemos usar la lógica básica de la evaluación elemental (así ampliada) para argumentar que A ofrece más oportunidad que B . Esto se denomina la superioridad elemental de la opción, SEO, en el capítulo 22, que sin embargo esboza también otro modo de hacer comparaciones entre conjuntos sobre una base elemental que puede llevarnos un poco más lejos. La superioridad elemental de la correspondencia, SEC, comprueba si por cada elemento del conjunto B hay una opción superior en A (no necesita ser la misma opción que ha demostrado ser superior en cada caso, como ocurre con la SEO). Tanto la SEO como la SEC producirán, en general, una clasificación incompleta de la oportunidad, dada la incompletitud del semiordenamiento de preferencias subyacente, pero la clasificación generada por SEC bien puede ser más extensa que la de SEO; nunca lo opuesto (véase T.4.1 en el capítulo 22)⁴¹.

¿Por qué no probar entonces la SEC, puesto que ofrece más? El que esto tenga o no sentido depende de la naturaleza del ejercicio. Si el conjunto A ofrece al menos tanta oportunidad como el B de acuerdo con la SEC, sabemos que sin importar lo que pudiésemos haber elegido del B , podríamos haber logrado al menos lo mismo eligiendo *algo* de A . Pero esto sigue sin decirnos exactamente qué elegir de A , y es muy posible que lo que se elija de A —llamémoslo x — resulte *no* ser tan bueno como la elección de y de B (aunque haya otro elemento de A al menos tan bueno como el y de B). Por consiguiente la SEC no proporciona tanta ayuda en el algoritmo de la elección como la que proporcionaría la SEO, a pesar de su alcance limitado.

Estas cuestiones se investigan ampliamente en el Capítulo 22. No voy a profundizar más en ellas aquí, excepto para abordar una cuestión muy

⁴⁰ La importancia práctica de los juicios sociales basados en comparaciones de oportunidades y libertades se analiza en Sen (1999a).

⁴¹ Como se demuestra en el capítulo 22, comparado con el de SEO, el criterio de SEC tiene asimismo otras propiedades atractivas, como poder garantizar la «reflexividad» de la clasificación de la oportunidad, incluso cuando el semiordenamiento de preferencias sea estrictamente incompleto (véase a este respecto el Teorema T.4.2 de ese ensayo).

importante planteada por James Foster (1993) respecto a las preferencias múltiples que una persona puede albergar simultáneamente. La multiplicidad de preferencias puede tratarse de diferentes maneras, pero una de ellas es la de «reducir» las preferencias plurales a su intersección (no es algo completamente satisfactorio, como explicaré enseguida). Como ya se ha mencionado, la incompletitud de la clasificación de preferencias tal vez esté causada por el hecho de que la persona pueda considerar diversas valoraciones alternativas, ninguna de las cuales le parece completamente razonable. La clasificación incompleta, por lo tanto, puede ser realmente el «semiordenamiento de intersección» de todos estos ordenamientos valorativos, reflejando las clasificaciones de pares congruentes (o «compartidos»)⁴². En este caso, la comprensión de la incompletitud de la clasificación de la libertad de oportunidad tiene que traducirse en la presencia y la pertinencia de múltiples preferencias. ¿Pero es un ordenamiento incompleto una forma adecuada de captar la riqueza de las preferencias múltiples?

Foster (1993) ha demostrado que la respuesta debe ser negativa. Con las múltiples preferencias, las clasificaciones de la oportunidad estarían menos articuladas si las usamos mediante su semiordenamiento de intersección (un procedimiento que Foster asocia, merecidamente, con mi obra) en lugar de hacer un uso directo de múltiples preferencias específicas. Con el método de la «intersección», tomamos primero la intersección R_i de múltiples preferencias, que en general sería un semiordenamiento parcial, y después aplicamos la SEO o la SEC del modo que acabamos de ver. Lo que Foster hace, por el contrario, es comparar conjuntos de oportunidades alternativos preguntándoles si por cada opción x de B hay en A una u otra opción al menos tan buena como x , sin importar cuál de las múltiples preferencias resulte ser verdad (la alternativa que supera débilmente a x no necesita, por supuesto, ser la misma en A con independencia de cuál de las múltiples preferencias resulte ser «cierta»). Obsérvese que esto lleva un paso más allá la lógica de la SEC. No solo la opción de A que vence a la opción elegida en B depende de qué opción de B se elija (como considera la SEC), sino que también la opción «ganadora» de A depende de cuál de las múltiples preferencias han emergido hasta entonces con certeza como «verdaderas».

Considérese una ilustración (presentada por Foster [1993], que se analiza también en el capítulo 22), tomemos dos clasificaciones de cuatro opciones (a , b , c , d) tales que de acuerdo con una posible clasificación (llamémosla clasificación 1) las cuatro opciones se sitúen en orden descendente: a , b , c , d , mientras que de acuerdo con la otra posible clasificación (denominada clasificación 2), se sitúan exactamente en el orden inverso,

⁴² Véase también el Capítulo 1 de este volumen. Las propiedades analíticas de los semiordenamientos de intersección y su trascendental pertinencia se han analizado en Sen (1970a, 1970b, 1973a). Véase también Levi (1986).

a saber, d , c , b , a . Obsérvese que el ordenamiento parcial de intersección que estas dos clasificaciones proporcionarán es nulo: no clasifica ninguna opción por encima de ninguna otra.

Considérense ahora dos conjuntos de oportunidad alternativos $\{a, d\}$ y $\{b, c\}$. Claramente, ni la SEO ni la SEC pueden clasificar estos dos menús, puesto que el semiordenamiento de intersección es nulo. Y sin embargo el procedimiento de Foster situará claramente $\{a, d\}$ por encima de $\{b, c\}$ en lo que a oportunidad se refiere. No importa qué opción se elija de $\{b, c\}$ (pongamos b), porque con cualquiera de las clasificaciones de preferencias posibles, 1 y 2, hay una mejor opción en $\{a, d\}$. Si mantenemos la clasificación 1, la opción de $\{a, d\}$ mejor que b y c resulta ser a , y si por el contrario se impone la clasificación 2, la opción de $\{a, d\}$ que vence a b y c es en realidad d . Claramente, entonces, el método de Foster ofrece algo que le falta al método de la intersección (sin importar si el semiordenamiento incompleto de intersección —en este caso el nulo— se combina con el criterio de SEO o con el de SEC)⁴³.

¿Es mejor el método de Foster, por lo tanto? En algunos aspectos, sí. Pero queda también la importante cuestión de si la clasificación más extensa de la oportunidad generada por el uso directo de múltiples preferencias (en las líneas sugeridas por Foster) y no mediante su intersección (como yo he intentado explorar) sería adecuadamente fiable y robusta como guía para la oportunidad de elección. Hay un problema a este respecto, relacionado con la secuencia de acontecimientos, a saber, si la incertidumbre de la preferencia se resuelve primero (seguido por la elección de una opción disponible en el conjunto de oportunidad), o si primero se elige una opción del conjunto de oportunidad (seguido finalmente por la resolución de la incertidumbre referente a la preferencia). Se trata de un tema un tanto complejo, que se estudiará más formalmente en el Capítulo 22, pero dado que el tema tiene cierto interés general, es útil abordar la cuestión también informalmente⁴⁴.

Considérese un ejemplo. Una persona con talento musical pero que no es reacia a la riqueza considera tres opciones: dedicarse a la música a tiempo completo, algo que en esa sociedad le proporcionará también unos ingresos muy bajos (x); hacer algo de música como actividad secundaria, con un trabajo principal en otro campo que le proporcione un salario moderadamente elevado (y); y convertirse en empresaria a tiempo completo, sin tiempo para la música pero con mucha riqueza (z). La persona

⁴³ El método de Foster (1993) tiene otros méritos, como él explica. La idea básica de que una alternativa que sería rechazada bajo un posible ordenamiento de preferencias pueda seguir teniendo importancia para otro puede utilizarse de otros modos, por ejemplo al evaluar el valor de tener una gama de opciones en el conjunto de oportunidades.

⁴⁴ Respecto a los resultados formales de éste y otros temas relacionados, véase el Capítulo 22, apartados 5-8.

considera las dos clasificaciones alternativas: la clasificación centrada en la música que sitúa las tres opciones en orden decreciente: x , y , z , y la clasificación centrada en la riqueza que las sitúa en el orden opuesto: z , y , x . Una importante cuestión que se debe plantear, por examinar con atención el método de Foster, es si tiene tanta libertad de agencia en el conjunto de oportunidad truncado $\{x, z\}$, con un y eliminado, como en $\{x, y, z\}$, como el método de Foster sugeriría. Obsérvese que con independencia de la clasificación de preferencias que emerja, la y descartada estaría dominada por una u otra alternativa de $\{x, z\}$: si se impone la clasificación centrada en la música, x predomina sobre y , y de imponerse la clasificación centrada en la riqueza, z predomina sobre y . Podemos, por consiguiente, estar seguros de que no se produce pérdida en la eliminación de y si seguimos el método de Foster. Y sin embargo si en el momento de la elección no se han resuelto aún las dudas, la persona no sabe si escoger x o z . Escoja lo que escoja, *podría* acabar peor de lo que estaría si hubiese elegido y (que supera a z si se impone la clasificación centrada en la música, y a x si toma la clasificación centrada en la riqueza).

La elección de y bien puede, en efecto, tener la capacidad de proporcionar cierta «seguridad» e impedir lo peor posible. De ese modo, la conclusión de que la eliminación de y es perfectamente inocua para la libertad de agencia de esta persona no es fácil de sostener en este supuesto. El método de Foster funciona bien con una secuencia de acontecimientos que pueden ser o no la suposición correcta que se debe adoptar, dependiendo de la secuencia en la que se den los acontecimientos. Hay una razón para no «borrar» la y que encaja en el método de múltiples preferencias, a no ser que se haga desaparecer la multiplicidad *antes* de efectuar la acción de elegir. Y esto, por supuesto, coincide por completo con el método de la «intersección»⁴⁵. Este reconocimiento no debilita la importancia del método de Foster, que proporciona valiosos conocimientos así como una guía de elección, pero sí indica que el alcance del método depende de la secuencia en la que se produzcan los diferentes acontecimientos.

⁴⁵ Aun cuando la multiplicidad de preferencias no fuese una cuestión de incertidumbre sino de autonomía (una distinción que se ampliará en el siguiente apartado), este problema seguiría vivo. Supongamos que la protagonista está dividida entre las dos clasificaciones 1 y 2. Sería ella quien debería decidir cuándo y cómo resolver la «disensión interna», y nosotros no podemos obligarla a reducir su preferencia a una forma única *antes* de elegir una opción. Y un observador externo tampoco puede suponer —no tiene en realidad derecho a suponer— que $\{x, z\}$ ofrece a la protagonista exactamente la misma oportunidad que $\{x, y, z\}$. Eso sería descartar la pertinencia de las preferencias hipotéticas que puede seguir albergando la persona (o que pueden seguir ocupándole), y debería ser tenido en cuenta por cualquier observador que respete la autonomía de esta persona.

11. Pluralidad de preferencias, metaclasificaciones y autonomía

Es particularmente importante invocar las múltiples preferencias para entender la función de la libertad, puesto que parte de la libertad de la que disfruta un individuo consiste en albergar diferentes clasificaciones de preferencias⁴⁶. Si bien he abordado algunos temas técnicos relacionados con la influencia de las múltiples preferencias en la evaluación de la oportunidad y la libertad, hay también cuestiones de interpretación fundamentales que deben abordarse para entender la función exacta de la pluralidad de preferencias.

En un intento anterior, he probado a captar la idea básica de la multiplicidad de preferencias entre consideraciones centradas en «las libertades» de las que disfruta un individuo «de escoger vidas que tiene razones para valorar» (Sen 1992a, p. 81). Sugden (1998) ha interpretado que esto significa que «para un individuo dado puede haber una gama de distintas clasificaciones de opciones, cada una de las cuales se corresponde con una concepción diferente pero igualmente válida de lo que le vendría bien», y ha señalado que esto puede plantear un problema a «quienes se muestran escépticos acerca de la existencia de la bondad objetiva, incluso del tipo pluralista» (p. 325). Aunque coincido en que la interpretación en la que Sugden se concentra no es solo posible sino también conceptualmente rica y atractiva, se puede también argumentar que no hay obligación de elegir exactamente esta interpretación específica. Reconocer, por ejemplo, la posibilidad de que una persona pueda tener múltiples líneas de razonamiento que conducirían a diferentes clasificaciones de preferencias no indicaría, en sí, qué tipo de razones son éstas, y cuál podría ser su rango epistemológico. Lo importante a este respecto es la multiplicidad de razones, no la multiplicidad de razones que parasitan la idea de la «bondad objetiva».

Al examinar las oportunidades de una persona, es posible ir más allá de las preferencias reales usadas en sus actos de elección para abordar las preferencias que podría haber elegido albergar. La idea de la metaclasificación (preferencias respecto a clasificaciones de preferencias) se ha explorado en Sen (1974b, 1977c, 1982a) para analizar la función del examen crítico en la teoría de la elección, que es importante para el análisis de la interacción social y la racionalidad individual en un contexto social⁴⁷. Ese examen es también importante para evaluar la oportunidad, puesto que la persona puede intentar adoptar una clasificación de preferencias diferente (más preferida) actuar de acuerdo con ella⁴⁸.

⁴⁶ Véanse a este respecto Jones y Sugden (1982), Sen (1985a, 1985b), Foster (1993), Sugden (1998) y Arrow (1995).

⁴⁷ Véase en especial van der Veen (1981). Véanse también Frankfurt (1971), Jeffrey (1974) y Hirschman (1982).

⁴⁸ De hecho, como se ha visto en el Capítulo 1 («Racionalidad y Libertad»), el examen crítico, incluido el autoexamen, no puede sino ser fundamental para nuestra comprensión de la

Hay diferentes posibilidades de múltiples preferencias que considerar, cada una de las cuales influye –a menudo de manera distinta– en la evaluación de la oportunidad⁴⁹. En un extremo, la propia persona puede estar insegura acerca de sus preferencias, en especial en relación con una fecha futura. Puede valorar, debido a esta incertidumbre, tener diferentes opciones. Otra posibilidad es que una persona tenga una preferencia clara y sea perfectamente consciente de ese hecho, y sin embargo hubiese preferido disponer de una clasificación de preferencias distinta (cf. «desearía no haber elegido comer carne roja durante tanto tiempo»). La metaclasificación puede apuntar en una dirección distinta (véase a este respecto Sen 1977c), y una persona puede albergar la esperanza de cambiar sus preferencias, y puede en especial que alguien (algún «calculador de oportunidad») asuma que está «anclada» en esa preferencia. Puede ser difícil trazar la línea entre tener preferencias respecto a preferencias y ser capaz de usar eso como base para reformar las preferencias.

Puede haber también cierta incompletitud en la metaclasificación, de modo que quizá no haya una clasificación de preferencias «más preferida». Si una persona, por lo tanto, tiene que elegir entre acciones alternativas basándose en una de las clasificaciones de preferencias que no es peor que las demás (aunque no se demuestre que sea al menos tan buena como todas las demás preferencias), puede ser particularmente fuerte la necesidad de considerar otras clasificaciones de preferencias al evaluar la oportunidad de una persona.

La pluralidad de preferencias puede, en efecto, estar estrechamente relacionada con la cuestión de la autonomía de una persona⁵⁰. La autonomía puede tener varias implicaciones al obligar a prestar más atención y a respetar más la posibilidad de clasificaciones de preferencias alternativas asociables con la misma persona. La autonomía de una persona puede, hecho, ser pertinente de diversos modos para evaluar la oportunidad. En primer lugar, puede sostenerse que una persona debe tener voz en el rango de sus propias preferencias (ej., si –como en el caso de muchos fumadores adictos– son preferencias «lamentables»). Es ella quien debe decidir qué importancia adjudicar a la preferencia que resulta tener, y no a otra preferencia que pudiera haber preferido tener. El hecho de que una persona

racionalidad y también para apreciar las exigencias de la libertad. El examen tiene aquí una doble función: (1) la libertad de examinar y revisar las propias preferencias es crucialmente importante; y (2) la relación entre nuestros deseos y nuestras libertades no es independiente –por las razones expuestas en el Capítulo 1– de la extensión en la que nosotros sometemos nuestros deseos a examen. Y mientras el examen siga siendo una opción y se considere parte de la libertad de una persona, la posibilidad de asociar diferentes preferencias con la misma persona debe permanecer abierta.

⁴⁹ Este caso se ha analizado ya en otras partes de este artículo; véanse también Koopmans (1964), Kreps (1979, 1988), Jones y Sugden (1982), Sen (1985a, 1985b, 1991a), Foster (1993), Arrow (1995), Sugden (1996, 1997).

⁵⁰ Véanse Frankfurt (1971), y también Jeffrey (1974) y Sen (1974b). Véanse también los capítulos 12-14 de este volumen, y los ensayos incluidos en las partes I, II y IV del volumen adjunto, *Freedom and Justice*.

tenga un ordenamiento de preferencias determinado no indica que no tenga más voz para decidir acerca de la importancia que atribuye a esa preferencia, y no a otra. En segundo lugar, la persona debe también conservar la libertad de revisar sus preferencias cómo y cuándo quiera (y cómo y cuando lo logre). Como en el caso de las elecciones entre acciones, existe la posibilidad de elegir y, si lo considera adecuado, revisar las preferencias que tiene. En tercer lugar, con independencia de que la persona logre o no revisar sus preferencias, puede tener suficiente razón para molestarse si *otros* toman dichas preferencias como algo «dado», como un reflejo completo de sus actitudes subjetivas acerca de lo que debería «elegir tener». En último término, la autonomía no solo hace referencia a lo que una persona puede hacer, sino también a lo que otros no deben dar por sentado.

En este contexto es pertinente señalar también la importancia de la revisión y la reforma de las preferencias como parte de la libertad de vivir. La pertinencia y el alcance de esta consideración para estudiar la satisfacción de los consumidores han sido convincentemente estudiados por Tibor Scitovsky (1976) en *The Joyless Economy*. En él distingue entre los deseos reales de una persona y cuáles serían los deseos «examinados» de esa persona⁵¹. La posibilidad volitiva de cambiar la preferencia propia da a las consideraciones de Scitovsky una pertinencia especialmente práctica en el análisis de la libertad cultural y de la influencia de la cultivación en la capacidad para disfrutar de la música y las bellas artes. Éste es un tema abordado también por John Stuart Mill (1861) en su defensa de los placeres «elevados» y los «bajos». El examen y la cultivación de preferencias —y la libertad de poder hacerlo (con independencia de que se haga o no)— pueden ser muy pertinentes para evaluar las oportunidades totales de una persona.

12. La incertidumbre contrastada con la autonomía

Muchos autores han llamado la atención sobre la similitud entre la pertinencia de las preferencias múltiples en relación con la autonomía de una persona y la preferencia por la flexibilidad con incertidumbre acerca de los gustos futuros. Ambas suponen la ausencia de un ordenamiento canónico y completo de las preferencias en función del cuál puedan valorarse los conjuntos de oportunidad. ¿Pero son temas congruentes, o incluso similares? ¿Podemos realmente usar la lógica de la incertidumbre para entender e interpretar la autonomía y la libertad?

⁵¹ La necesidad de tener en cuenta la elección así como la adaptación involuntaria en el desarrollo de la preferencia de una persona ha recibido recientemente un esclarecedor tratamiento de Gary Becker (1997). Véase también un estudio inicial y muy lúcido de John Broome (1978) sobre la necesidad de examinar las propias preferencias.

Parecería haber una diferencia. En el caso de la elección en condiciones de incertidumbre, la alternativa que se materialice no depende de la volición ni de la reflexión, sino de un acontecimiento situado fuera del control del elector. Éste es el modelo que Kreps (1979, 1988) adapta al caso en el que las alternativas respecto a las cuales hay incertidumbre implican las *preferencias* que la propia persona pueda tener. Esto es sin duda alguna contundente para resolver el problema que definitivamente Kreps resuelve (planteado en su momento por Koopmans [1964]). Una persona intenta maximizar la utilidad a lo largo del tiempo y afronta el hecho de que no sabe con seguridad cuáles serán sus ordenamientos de preferencias y sus funciones de utilidad en el futuro. En este ejercicio de maximización de la utilidad tiene sentido adaptar la habitual formulación de utilidad esperada de la elección racional en condiciones de incertidumbre (suponiendo que uno se deje convencer, por lo demás, por el argumento a favor de ese marco de utilidad esperada)⁵². Aunque ésta parecería la forma correcta de resolver el problema considerado por Kreps, su problema no es el medir la oportunidad-libertad allí donde las múltiples preferencias se identifican con la autonomía de una persona y están en último término abiertas a la propia elección de la persona.

La autonomía es un problema de incertidumbre muy diferente, y un modelo de incertidumbre pura no sería, sostengo, buena base para abordar las exigencias de autonomía. No menciono esto aquí porque Kreps haya dicho algo en contra, sino porque a menudo se toma el modelo de «flexibilidad» de Kreps como una formulación también apropiada para el problema muy distinto de evaluar la influencia de la autonomía en la oportunidad-libertad⁵³. Son problemas muy distintos: la autonomía es una exigencia de que la propia persona decida el asunto que tiene entre manos («¿qué preferencia debería yo tener?»), mientras que la incertidumbre es algo que escapa al control de la persona («¿qué preferencia acabaré teniendo?»).

La distinción es más inmediata cuando consideramos un problema distinto: el de un ordenamiento de preferencias dado en presencia de incertidumbre acerca de qué *estado* alternativo se producirá en realidad. Si se añade al conjunto disponible una alternativa peor que todas las demás existentes, la situación es entonces, desde el punto de vista de la incertidumbre del resultado, potencialmente peor, porque la alternativa añadida –mucho peor– puede ocurrir en realidad (elegida por la naturaleza, por así decirlo). Pero si la elección respecto a los estados corresponde a la propia persona,

⁵² Kreps deriva de hecho esa formulación sobre la base de exigencias de elección racional más primitivas y elementales.

⁵³ De hecho, Kenneth Arrow (1995) avanza en esa dirección, en un artículo escrito después de que yo pronunciase las Conferencias Arrow, por lo que tengo prueba suficiente de que no logré (mediante mis Conferencias Arrow) convencerlo a este respecto. Volveré a intentarlo aquí.

ésta puede cerciorarse de no elegir la alternativa mucho peor recientemente añadida. La adición de una alternativa inferior no empeora, por lo tanto, la libertad de esta persona, aunque tendería a empeorar la situación en caso de elección racional en condiciones de incertidumbre⁵⁴.

El contraste es un poco más complicado en el caso de incertidumbre referente a la *preferencia*, pero básicamente se sostiene un razonamiento similar. Al evaluar la autonomía de una persona para albergar cualquier preferencia que dicha persona tenga razones para albergar, sostenemos que la elección es suya, no de cualquier agencia externa. Puede situar un determinado ordenamiento de preferencias completo en la parte superior de su metaclasificación (clasificación de clasificaciones), pero no está obligada a hacerlo, y en especial los demás no tienen permiso para suponer que esa persona está aferrada a dicha situación. El enfoque de la autonomía sugiere, por consiguiente, que es libre de considerar como propio un *conjunto* de ordenamientos de preferencias (puede escoger qué conjunto), y es libre de decidir respecto al posicionamiento relativo de los mismos. Hacer que un ordenamiento de preferencias del conjunto elegido por ella sea escogido por una agencia externa, o por un acontecimiento aleatorio determinado por el puro azar, es prescindir precisamente del razonamiento de la autonomía que estamos intentando captar.

Es posible, por supuesto, que la persona elija aplicar su autonomía a reducir su conjunto de preferencias elegido a un solo ordenamiento de preferencias mediante un mecanismo de aleatorización *deliberado*. Si esto ocurre, la diferencia entre mi enfoque de la oportunidad-libertad y el enfoque de flexibilidad planteado por Kreps se reducirá drásticamente. Si se escoge esta interpretación, sin embargo, lo que está en juego no es la incertidumbre real de los gustos futuros, sino la incertidumbre *como si* generada como parte del procedimiento decisorio elegido por la persona en cuestión. No menos importante es que no tenemos razón para obligar a la persona cuya libertad y cuya autonomía nos conciernen a abordar este problema mediante ese procedimiento de aleatorización ciega. La autonomía de la preferencia es verdaderamente una cuestión distinta de la incertidumbre respecto a los futuros gustos de la persona.

13. Oportunidad y articulación

Estos tres ensayos, basados en mis Conferencias Arrow, están dirigidos a investigar de manera crítica la naturaleza, la función y la importancia de la libertad. Aunque el método seguido no es especialmente denominativo,

⁵⁴ Respecto a este contraste, véase también Sen (1985b).

se ha sostenido aquí que la disciplina de la teoría de la elección social, desarrollada bajo el liderazgo intelectual de Kenneth Arrow, tiene algo sustancial que ofrecer al análisis de la libertad. Las cuestiones que se interconectan presentan cierta diversidad e incluyen, de modos distintos, (1) la significación de la preferencia (interpretable como evaluación razonada) para evaluar la oportunidad, (2) la pertinencia de los actos de elección y los logros, (3) el reconocimiento de ámbitos personales protegidos, (4) la admisibilidad de valoraciones y preferencias incompletas, y (5) la posible necesidad de tener en cuenta las múltiples valoraciones que una persona puede tener razón para utilizar al entender y evaluar su libertad. La introducción y la exploración de estos temas (a veces descuidados) puede ayudar a desarrollar una apreciación más amplia de la naturaleza y la evaluación de la libertad así como de su extenso alcance.

He sostenido aquí que la libertad tiene al menos dos aspectos distintivos, el de oportunidad y el de proceso. Si bien este ensayo se ocupa principalmente de la oportunidad mientras que el segundo está dedicado principalmente al proceso, se han explorado también las interconexiones entre ambos procesos, y ha sido objeto de atención la necesidad de introducir las consideraciones sobre el proceso en un conocimiento más completo de la oportunidad. Estas interconexiones muestran también por qué no es adecuado identificar la oportunidad con la mejor elección que una persona puede hacer. Esto no se debe solo a la incertidumbre referente a los propios gustos en el futuro, aunque también ésta es una cuestión importante por sí misma (como han investigado Koopmans, Kreps, Foster y Arrow). La necesidad de tener en cuenta la posibilidad de que existan valoraciones y preferencias incompletas, el hecho de que se alberguen múltiples preferencias, la pertinencia del interés de una persona por preferencias distintas de aquella que usa para hacer sus elecciones (incluida la pertinencia de sus «metaclasificaciones» o «preferencias respecto a preferencias»), y el complejo asunto de la importancia de la autonomía (que no puede reducirse a un correlato de la incertidumbre), añade profundidad a la idea de la oportunidad.

Se han detectado también diversas conexiones técnicas y analíticas (analizadas con mayor profundidad y elaboradas más formalmente en el tercer ensayo de esta serie, Capítulo 22). He demostrado que la evaluación de la oportunidad depende en especial de la secuencia de acontecimientos al abordar la elección entre acciones alternativas y la elección entre clasificaciones de preferencias alternativas. Varios contrastes, incluido el que se observa entre afirmaciones más anteriores y las de James Foster, giran de hecho en gran medida en torno a esta secuenciación⁵⁵. Cada método

⁵⁵ En el caso de la *incertidumbre* de las preferencias, la secuenciación es principalmente una cuestión objetiva. Por el contrario, en el caso de la *autonomía*, una persona bien puede conservar

produce típicamente ordenamientos de libertad parciales, pero no son necesariamente congruentes con independencia de la secuencia en la que se producen las decisiones reales.

El reconocimiento de que la clasificación de la oportunidad y de la libertad tendería a ser incompleta puede decepcionar a quienes no quieren clasificar nada a no ser que sea posible clasificar cada oportunidad en comparación con todas las demás. He defendido aquí que esta expectativa no hace justicia a la diversidad y al alcance de la libertad en general y de la oportunidad en particular. Admitir la incompletitud no hace que el uso de un ordenamiento parcial razonado sea «imperfecto» en ningún sentido. En ocasiones la incompletitud puede en efecto reivindicarse, no meramente admitirse.

Dada la inviabilidad de clasificaciones artificialmente completadas (pasando en líneas generales por alto los temas opuestos que producen la incompletitud), la alternativa sería no decir nada, por temor a no poder decir algo en cada comparación («si tú tienes una pregunta, yo tengo una respuesta»). La clasificación de la libertad es un instrumento potente, por ejemplo, en la crítica social, para demostrar la falta de libertad de, pongamos, la servidumbre o los *coolies* explotados o los trabajadores crónicamente desempleados o las esposas sometidas en determinadas sociedades, en comparación con los que están mejor en dicha sociedad⁵⁶. No necesitamos la certidumbre ilimitada de ordenamientos de libertades completos para poder ofrecer comentarios sociales pertinentes sobre ese tema.

su consideración de preferencias alternativas aunque no haya una gama objetiva realista para albergar diferentes preferencias.

⁵⁶ Ejemplos de diferentes trabajos empíricos que usan la idea de libertad y falta de libertad para el comentario social en importantes contextos prácticos pueden encontrarse en Ramachandran (1990) y Schokkaert y van Ootegem (1990), en referencia respectivamente a la «falta de libertad» de los trabajadores sometidos a servidumbre en la India rural y el sentimiento de pérdida experimentado por el desempleado belga ante la falta de libertad.

XXI

PROCESOS, LIBERTAD Y DERECHOS

1. Preferencia respecto a los procesos

Aunque distintos, los dos aspectos de la libertad, el de oportunidad y el de proceso, no pueden separarse por completo. Por la sencilla razón de que nuestras preferencias relacionan a ambos. Podemos valorar objetivos relacionados con el resultado en la «culminación», pero podemos también valorar el *proceso* de elección mediante el cual llegamos a resultados de culminación¹. Nos interesan, por supuesto, resultados tales como ser rico, o creativo, o estar realizado, o ser feliz, pero podemos también valorar el ser capaces de elegir libremente, o de que otros no interfieran en nuestro modo de vivir.

Hay una conexión básica entre los dos aspectos de la libertad, mediante el mecanismo de nuestras preferencias. Esta vinculación está completamente en línea con la declaración aclaratoria de Kenneth Arrow (1951a), citada en el capítulo anterior, de que la base informativa de la elección social incluye «todo nuestro sistema de valores, incluidos los valores sobre valores» (p. 18), aun cuando Arrow usó dicha aclaración para explicar la naturaleza de la «preferencia» y no su pertinencia para la libertad.

Si hubiese que adoptar un punto de vista centrado en la preferencia, tanto el aspecto de oportunidad como el aspecto de proceso deberían juzgarse en último término por lo que las personas prefieren, o tienen razones para preferir. He analizado en la primera Conferencia Arrow (Capítulo 20) la relación entre el aspecto de preferencia y el aspecto de oportunidad de la libertad, y es apropiado decir ahora algunas cosas acerca de la conexión entre la preferencia y el aspecto de proceso de la libertad.

Las preferencias son pertinentes para juzgar los procesos de dos formas diferentes, aunque interrelacionadas.

¹ La distinción entre «resultados de culminación» y «resultados exhaustivos» examinada en el Capítulo 4 («La maximización y el acto de elegir»), es especialmente pertinente aquí. Ésta es una versión revisada y ampliada de la segunda Conferencia Kenneth Arrow, pronunciada en la Universidad de Stanford en mayo de 1991.

- (1) *Interés por el proceso personal*: los individuos pueden tener preferencias respecto a procesos que se dan en su propia vida;
- (2) *Interés por el proceso sistémico*: pueden también tener preferencias respecto a procesos que operan como normas generales en el funcionamiento de la sociedad.

El interés por el proceso personal hace referencia al modo en el que a los individuos les gusta hacer sus elecciones, a cómo llevan su vida, a si otros les ayudan o ponen trabas, etcétera. Las percepciones que los individuos tienen acerca de su calidad de vida y acerca del tipo de trato que están recibiendo tienden a incluir la evaluación de los «resultados exhaustivos», que combinan los procesos personales así como su situación de culminación. El interés por el proceso sistémico hace relación a sus percepciones acerca de las instituciones sociales y de las normas de comportamiento social. Por ejemplo, si una persona odia que otros interfieran en su vida personal, pero no tiene una especial preferencia respecto a lo adecuado de las normas generales concernientes a la interferencia en la vida de otros, el suyo es un caso de interés por el proceso personal, pero no de interés por el proceso sistémico. Tenemos la posibilidad opuesta cuando una persona se mueve, pongamos, por la falta de procedimientos adecuados en los mecanismos de decisión de su sistema político, aun cuando su propia vida no se vea especialmente afectada por dicha falta.

Por lo general, una persona tiende a tener en muchos casos distintos un interés tanto por el proceso personal como por el proceso sistémico, aunque quizá ambos no sean reflejo uno del otro. El interés por el proceso sistémico refleja creencias acerca del decoro social, mientras que el interés por el proceso personal puede estar centrado por completo en la propia persona (aunque debe incluir consideración del modo en el que la propia vida de la persona está afectada por los procesos generales que operan en la sociedad)².

En lo referente al enfoque de la teoría de la elección social, lo que los individuos prefieren acerca de los procesos así como de los resultados de culminación debe ser fundamentalmente pertinente para la evaluación social, y esto sería aplicable, entre otros, al conocimiento y a la apreciación de la libertad. Al evaluar la naturaleza y la extensión de la libertad personal, está claro que debemos en cuenta el interés por el proceso personal, si queremos ir más allá del aspecto de oportunidad de la libertad (al que

² En mis Conferencias Dewey sobre bienestar personal, agencia y libertad (Sen, 1985b), que se incluyen en el volumen adjunto, *Freedom and Justice*, establezco otras distinciones, incluida la existente entre la libertad de una persona de procurar su propio bienestar («libertad del bienestar personal») y la libertad de promover sus objetivos, que puede ir más allá de su propio bienestar («libertad de agencia»).

dediqué principalmente el ensayo anterior). Aunque es menos inmediato, los intereses por el proceso sistémico son también pertinentes en este ejercicio, ya que puede haber que juzgar el estado de una libertad centrada en el proceso en función del cumplimiento o la trasgresión de las normas sistémicas relativas a los procesos. Al evaluar, por ejemplo, si se está conculcando la «libertad negativa» de una persona, es necesario hacer referencia a normas de carácter general (normas, por ejemplo, referentes al respeto a la intimidad de los demás). Las normas deben ser generalizables, no *ad hominem*. De modo similar, al determinar la cobertura de la libertad personal, es necesario alcanzar una lista compartida de las diferentes libertades que se utilizarían para evaluar la conculcación o el cumplimiento de la libertad personal de cada uno. Cuando hablemos de los derechos a la libertad personal en un apartado posterior de este ensayo, éste será un tema destacado.

Por otra parte, al evaluar la libertad de proceso de una persona en función de la «valoración del acto de elegir» o la «apreciación de opciones» de dicha persona, el interés por el proceso personal tendría una pertinencia básica. Incluso el que en un ejercicio práctico de juzgar las libertades de proceso que implican las opciones y los actos de elección de diferentes personas se haga la suposición especial de que las diferentes personas tienen una apreciación de las opciones y una valoración del acto de elección similares es un intento, con ayuda de una suposición simplificadora, de alcanzar la valoración que cada persona hace sobre la función de los actos de elección y las opciones en su propia vida.

Acabo este estudio con tres comentarios finales sobre el interés por los procesos sistémicos. En primer lugar, si diferentes personas tienen preferencias significativamente distintas respecto a los procesos sistémicos, haría falta un ejercicio de elección social para llegar a normas generales apropiadas para la sociedad. En muchos ejercicios, se supone que las personas coinciden en lo referente a los procesos sistémicos, de modo que la unanimidad nos daría una resolución simple del problema de la elección social. Pero también ésta es una suposición simplificadora usada para salir del paso de un modo muy general; en este caso para poder trabajar sobre la base de los «criterios sociales acordados» sobre qué está cubierto por la libertad negativa, la libertad personal, etcétera. Dada la complejidad de evaluar diferentes aspectos de la libertad, no deberíamos rechazar el uso de las suposiciones simplificadoras, pero es importante ver exactamente qué simplificaciones se invocan.

En segundo lugar, para alcanzar soluciones de elección social de diversas perspectivas sobre el tema del proceso sistémico, las preferencias no pueden explicarlo todo. En particular, las normas de agregación son también procesos, y son necesarias para efectuar el ejercicio de elección social de combinar diversas perspectivas (incluso acerca de los procesos

sistémicos). Las normas que fijan las características que constituyen la disposición general para la agregación se denominan a veces «la constitución»³: en función de la cual se reúnen preferencias individuales para alcanzar una elección social. En el sistema arroviiano, por ejemplo, normas como la independencia de alternativas no pertinentes y el principio de Pareto no son sometidos a votación. De hecho, si hubiese que determinar estas normas por un mecanismo de votación «previo» o por otro proceso de elección social, sería entonces necesario disponer *otras* reglas que rigiesen la elección de estos mecanismos «previos» de elección social. En una fase u otra, algunas normas tendrían que proceder de fuera del ámbito inmediato de las preferencias individuales.

Dada esta trascendencia, sería difícil esperar que todo el aspecto de proceso pueda basarse en último término en las preferencias de las personas involucradas, puesto que dicha base debe implicar un proceso propio. Hay de hecho una función irreductible de una clase de valores en general aceptables (quizá «acordados» en un sentido laxo e inexacto), sin que esa clase en sí sea sometida a ninguna determinación formalizada. En este difícil ejercicio es necesaria una estructura ética no muy distinta de la que Adam Smith atribuyó al rol del «espectador imparcial»⁴.

En tercer lugar, puede haber una tensión entre las preferencias sobre los resultados de culminación y las preferencias sobre los procesos. Puede de hecho observarse una variante particular de «imposibilidad del liberal paretiano» (Sen 1970a, 1970b) en estos términos⁵. Por ejemplo, en el tan discutido caso de Prude y Lewd, una Prude liberal puede desear un resultado de culminación en el que Lewd no lea el libro al que Prude pone objeciones, pero no obstante puede no querer que esto suceda (o se sostenga) mediante la fuerza, o incluso mediante un contrato *forzoso* (sobre una cuestión que afecta significativamente a la vida personal)⁶. El resultado estable en el que Lewd lee el libro pero Prude no (lo que independientemente escogerían) sigue siendo dispreferido por *ambos* a la abstinencia voluntaria de Lewd y la lectura voluntaria de Prude, y el resultado liberal es, en este sentido, inferior desde el punto de vista de Pareto. Pero esto no supone que la liberal Prude quisiese «rectificar» la situación mediante un contrato *forzoso*⁷.

³ Véanse a este respecto James Buchanan (1954a, 1954b) y Arrow (1963).

⁴ Véase a este respecto Sen (1987a, 1995a, 1997a). El volumen adjunto, *Freedom and Justice*, se ocupa en buena medida de éste y otros enfoques relacionados sobre la impersonalidad y la justicia.

⁵ Véanse también los capítulos 13 («La libertad mínima») y 14 («Los derechos: formulación y consecuencias») de este volumen.

⁶ Véase Michael Farrell (1976) acerca de la división de ámbitos para la elección personal y la intervención social.

⁷ Véase, a este respecto, Sen (1983a, 1992b), y sobre cuestiones relacionadas, Suzumura (1996, pp. 33-35). Suzumura señala también que la «imposibilidad del liberal paretiano» debía «materializar una crítica fundamental contra la base bienestarista de la economía del bienestar en general, y la teoría de la elección social en particular» (p. 20).

2. Proceso, valoración y restricción

Quiero pasar ahora a un asunto de tipo muy distinto, que trata del uso —o no uso— real del razonamiento de valoración de procesos en el análisis económico o filosófico. Esta cuestión influye de manera importante en el modo en el que la libertad puede ser entendida, caracterizada e introducida en las decisiones sociales. Podríamos empezar preguntando por qué tanto la economía formal del bienestar como buena parte de la filosofía moral moderna han tendido a pasar por alto los procesos en el *plano valorativo fundamental*. La respuesta a esta pregunta sería importante para entender la resistencia a incluir consideraciones de proceso en los sistemas de evaluación de la libertad relacionados con la preferencia.

Creo que la respuesta a esta pregunta depende de dos tipos de consideraciones muy distintos, relacionados con las respectivas funciones del utilitarismo y el libertarismo en el razonamiento moral y en el de la economía del bienestar. La tradición utilitaria de la ética está básicamente *no* centrada en el proceso, y tiende a evitar conceder una importancia fundamental a las consideraciones de proceso en los ejercicios valorativos. En contextos instrumentales o causales, los procesos pueden ser importantes, por supuesto, incluso en la valoración utilitaria. Si las personas obtienen placer de algunos procesos (como llevar una vida sin interferencias, o poder elegir libremente sin intervención de otros), por supuesto estos procesos entrarán indirectamente en el proceso de valoración. No lo harán por la importancia directa de los procesos en sí en la valoración, sino *mediante* su importancia indirecta al influir en placeres y utilidades que por sí solos se consideran intrínsecamente significativos en el marco utilitario. Esta negación de la pertinencia directa de los procesos en la valoración utilitaria ha influido mucho en la economía del bienestar, dado que buena parte de la economía del bienestar convencional resulta ser en último término utilitaria. También en la filosofía moral las líneas de razonamiento firmemente basadas en enfoques utilitarios tienden en general a evitar atribuir importancia directa a las consideraciones de proceso.

En contraste, la influencia del libertarismo en la argumentación contra la valoración de las características de proceso —incluido el cumplimiento y la conculcación de libertades— funciona de un modo muy distinto. El libertarismo se toma los procesos en serio, por supuesto (y a veces incluso da la impresión de ser lo único que le importa). Pero en sus formulaciones habituales, el libertarismo no intenta *incorporar* la pertinencia de los procesos al ejercicio *valorativo*. En la forma dominante de libertarismo (bien representada por la elegante e influyente teoría de Robert Nozick [1974]) las exigencias de proceso son tratadas, en efecto, como «normas de

admisión» de los sistemas aceptables, y así es como obtienen la prioridad, sin ser incluidas en un ejercicio valorativo general.

Una forma de observar el contraste es la siguiente. Las tradiciones utilitarias toman muy en serio la valoración (equilibrando distintos componentes de valores entre sí y tomando todas las decisiones basándose en último término en valores agregados), pero no toman en serio en absoluto las consideraciones de proceso. El libertarismo, por el contrario, toma extremadamente en serio las consideraciones de proceso (en especial las relacionadas con la libertad), pero no da prioridad a la valoración (da prioridad, por el contrario, al cumplimiento de los requisitos básicos de los procesos adecuados). Ninguna de estas tradiciones sitúa, por consiguiente, las consideraciones de proceso *dentro* del ejercicio valorativo (por razones completamente distintas). Dado que el utilitarismo y el libertarismo han influido mucho en la economía del bienestar y en la ética (en diferentes partes de ellas), el efecto general ha sido el de descuidar las consideraciones de proceso como parte de cualquier ejercicio valorativo crucial.

En otro lugar he argumentado por qué este descuido ha empobrecido la filosofía de la moral y la economía del bienestar⁸. No repetiré aquí el argumento, pero la cuestión básica es la importancia directa de las consideraciones de proceso (incluidos el cumplimiento y la conculcación de derechos) que compiten con la importancia directa de *otras* consecuencias. Digo «otras» porque la conculcación de derechos y su realización pueden considerarse de manera sensata entre las consecuencias más importantes de un conjunto de acontecimientos y acciones. Dar prioridad incondicional a las exigencias de los procesos puede ser inviable por su capacidad, posiblemente, de conducir a efectos terribles en la vida de las personas, en cuyo caso aferrarse a ellos —pase lo que pase— no sería razonable. Por otra parte, considerar que los procesos no son importantes para la valoración tampoco es muy plausible, porque sí damos importancia a los procesos y tenemos razón para valorar el cumplimiento de procesos apropiados⁹. Tomar las consideraciones de proceso como parte de los candidatos a la valoración total no necesita, por lo tanto, basarse en una lógica «ilegítima» o «confusa», como a veces se ha afirmado. Las ventajas de considerar, en efecto, la evaluación normativa en esta perspectiva más amplia pueden ilustrarse mediante la aplicación a problemas prácticos como la protección de la

⁸ En especial en Sen (1982b, 2000); ambos ensayos están incluidos en este volumen. Véase también Sen (1985e) «Rights as Goals».

⁹ La supresión, por ejemplo, de los derechos políticos básicos en la «emergencia» declarada por Indira Gandhi en la década de 1970 fue considerada una situación inaceptable, y condujo a su derrota electoral. Obviamente no tiene sentido decir que si bien se produjeron, por desgracia, conculcaciones de los derechos políticos («lamentable», vaya), no podía decirse que la situación resultante en India hubiese empeorado por esa razón.

libertad, la defensa de la igualdad de género, o la evaluación de argumentos a favor de la obligatoriedad en la conducta relacionada con la fertilidad¹⁰.

3. Compensaciones e indexación

Una de las implicaciones del anterior argumento es la de tratar diferentes consideraciones relativas a los procesos y a los resultados de culminación como «competitivas», no jerárquicas. Esto puede plantearse, usando la terminología de la economía convencional, como «*tradeoffs*»^{11*} entre dos tipos de consideraciones. Esa terminología es útil en un aspecto: indica que ninguna consideración se impone incondicionalmente (de modo que su más mínimo avance supere cualquier posible disminución de la otra, por muy grande que sea)¹². El término *tradeoff*, por otro lado, es muy engañoso en otro aspecto. Porque significa también intercambio, y cuando una persona intercambia una mercancía *x* por otra *y*, pierde por completo *x*: se ha ido, no solo ha sido superada en valor. En los ejercicios valorativos, lo que se denomina *tradeoff* es a menudo un caso de valor superior. Si una persona A le pega una patada dolorosa a B para hacerla despertar justo a tiempo de impedir un accidente, puede decirse que el disvalor de pegar y causar dolor a B ha sido compensado por el valor de salvarlo del accidente. Pero esto no indica que el disvalor de golpear a B haya «desaparecido»; sigue ahí, aunque se considera menos importante que el valor de evitar el inminente accidente.

La elección de palabras no debería detenernos en exceso, pero vale la pena plantear esta aclaración, porque el uso de analogías al denominar *tradeoff* a una *compensación valorativa* se malinterpreta en ocasiones (como si las consideraciones de menor valor ya no importasen)¹³. Sin embargo, combinado con la insistencia en que tengamos en cuenta que superar en valor no es lo mismo que eliminar, usaré el cómodo lenguaje de *tradeoffs*, en especial porque es el que muchos –economistas en especial– parecen preferir.

¹⁰ Acerca de estos temas, véanse Sen (1982b, 1990a, 1996b), reimpresos en el volumen adjunto, *Freedom and Justice*. Véase también el Capítulo 15 («La objetividad posicional») de este volumen.

^{11*} De acuerdo con Merriam-Webster, un *trade-off* es una situación en la que se debe elegir entre dos cosas opuestas o que no pueden tenerse al mismo tiempo. No tiene una traducción específica al español. El *Diccionario de términos económicos, financieros y comerciales* de E. Alcaraz y B. Hughes propone: (1) intercambio, cambio, canje; (2) alternativa [...] concesión mutua [...] ponderación, compensación, disyuntiva. Aquí se utilizará la expresión que el propio autor propone de *compensación* [N. de la T.]

¹² Indica –dicho de otro modo– que la clasificación no es lexicográfica en lo que a prioridad se refiere.

¹³ Respecto al mantenimiento de la importancia de las consideraciones de menor valor, véase en especial Bernard Williams (1973, 1985).

Quiero hacer ahora una distinción entre dos distinciones. Ya he comentado acerca de la distinción entre sistemas normativos *con* compensación valorativa (en especial, entre los méritos de los procesos y la bondad de los resultados de culminación) y aquellos *sin* compensación valorativa, como la forma habitual de libertarismo que sitúa el cumplimiento de los requisitos de proceso sencillamente «por encima de» (con prioridad incondicional sobre) otras consideraciones que influyen en la valoración de situaciones. Podemos llamar a esto –de manera poco imaginativa– «la cuestión de la compensación». Esta distinción debe contrastarse con otra distinción aplicable *entre* diferentes sistemas normativos *con* compensaciones valorativas. Se trata de la cuestión de si tener o no un *índice exhaustivo* para representar las compensaciones. La denominaré la «cuestión del índice exhaustivo». La fórmula para la construcción de un índice de este tipo especificaría sencillamente una forma de integrar la respectiva realización de las distintas consideraciones en un ordenamiento general (con representación numérica, si el índice tiene que adoptar la forma de un número real)¹⁴.

He defendido el uso del término *tradeoff*, pero quiero ahora indicar algunos argumentos para resistirse a la búsqueda de un índice exhaustivo de este tipo. En primer lugar, las compensaciones valorativas pueden ser parciales, produciendo así una clasificación incompleta. En segundo lugar, puede haber principios que sugieran algunas clasificaciones parciales (por ejemplo, basadas en consideraciones de dominio en el espacio de intereses sustantivos relacionados con –pongamos– resultados elegidos y opciones aproximadas), y podemos intentar ver hasta dónde podemos llegar basándonos en el uso de principios en general convincentes. De nuevo, esto no tiene por qué producir un ordenamiento completo, pero no por eso sería rechazable.

¹⁴ Hay, sin duda, cierta conexión analítica –matemática de hecho– entre la cuestión de la compensación y la cuestión del índice exhaustivo. Puede demostrarse (véase Debreu 1959) que un ordenamiento lexicográfico –sin compensaciones– respecto a un cuadrado unitario no tiene representación numérica (o «valorada real»). Pero este resultado, de gran interés analítico, es muy especial porque es aplicable al espacio real (muy lleno, por así decirlo, de números reales). La dificultad estriba en quedarse sin números reales al intentar representar numéricamente incontablemente muchos «intervalos» de números reales cuando los diferentes elementos de cada intervalo vuelven a ser clasificados, y exigen un número real diferente. Los problemas que tienden a surgir en la filosofía moral o política no tienen por lo general tal abundancia de alternativas distintas. Es importante, además, señalar que si bien un ordenamiento lexicográfico respecto a un espacio real de múltiples dimensiones puede no ser representable numéricamente, no hay obligación de buscar dicha representación ni siquiera cuando el ordenamiento *no* sea lexicográfico y admita compensaciones valorativas. Debería también señalarse que cuando la clasificación es un ordenamiento incompleto (ej., un orden parcial estricto), como a menudo son las clasificaciones con compensaciones, la representación numérica suscita dificultades adicionales, que solo pueden abordarse mediante una reducción del contenido informativo de la representación numérica usada (véase a este respecto Majumdar y Sen 1976).

En tercer lugar, incluso aunque una persona tenga razón suficiente para elegir un ordenamiento completo, distintas personas quizá no coincidan en lo referente a cuál debería ser ese ordenamiento. En tales casos, podría ser útil —en el contexto de la elección social— buscar una base común acordada. Ésta puede adoptar la forma de un ordenamiento parcial acordado, que muy posiblemente refleje la intersección de los ordenamientos parcialmente divergentes de los distintos individuos (usando una tecnología general que ya se ha esbozado en el ensayo anterior, Capítulo 20)¹⁵.

Otra posibilidad útil es la de buscar un acuerdo respecto a «partes» en lugar del «todo». Podemos, por ejemplo, encontrar juicios acordados y aceptables en referencia a aspectos específicos de la evaluación de la libertad (en particular, el aspecto de oportunidad, o el aspecto de proceso, o ambos), y quizá siga habiendo considerables desacuerdos respecto a la importancia *relativa* que debe asignarse a los diferentes aspectos. Aun cuando he intentado proponer clasificaciones generales —sin duda ordenamientos *parciales*— referentes a los dos aspectos considerados juntos (en especial en Sen 1985a, 1991), no estoy completamente convencido de que esto tenga sentido dada la amplia divergencia de opiniones que podemos razonablemente albergar respecto a la importancia relativa de los procesos y de los resultados de culminación. Hay en efecto, diría yo, muchas ventajas en aceptar la articulación general de «partes» en lugar del «todo», porque parece haber una extensa gama de desacuerdo defendible sobre la importancia respectiva de procesos y oportunidades. El respeto a las posibles variaciones (y la correspondiente aceptación de juzgar los dos aspectos por separado) no debería, sin embargo, confundirse con la sugerencia de que no hay compensaciones valorativas entre ambos. Las principales limitaciones de los indicadores exhaustivos no surgen, de hecho, de las dificultades para permitir compensaciones.

4. La formulación de derechos: independencia e integración

Contrasté antes dos enfoques de procesos, respectivamente ilustrados por el libertarismo y el utilitarismo. El libertarismo concede gran importancia a los procesos, en especial a aquellos que garantizan que las personas tengan un conjunto de derechos específicos (por ejemplo, libertades personales, derecho de propiedad y uso de bienes legítimamente adquiridos, etcétera)¹⁶. El libertarismo, en su forma clásica, da completa prioridad a esta consideración. Esta prioridad sería coherente, por supuesto, con reflejar

¹⁵ Véanse también los capítulos 1 («Racionalidad y libertad»), 2 («La posibilidad de la elección social») y 4 («Maximización y acto de elección»).

¹⁶ La ubicación principal de este enfoque es Nozick (1974).

también el cumplimiento o la conculcación de los procedimientos de derechos en la valoración de los *resultados* (algo que puede lograrse definiendo en general los resultados: como «resultados exhaustivos» caracterizados de tal modo que incluyan los procesos)¹⁷. Pero no es así como procede el libertarismo clásico. Opta, por el contrario, por un marco «no comunicativo», en el que a menudo los procedimientos de derechos se reflejan como restricciones secundarias, sin ser reflejados en absoluto en la valoración de las situaciones¹⁸. Una consecuencia de este procedimiento dicotómico es la de considerar los derechos como algo *independiente* del ejercicio valorativo, en lugar de estar *integrados* en él.

¿Cómo sería un enfoque «integrado»?¹⁹. Obviamente no se parecería al utilitarismo, porque este enfoque no valora en absoluto los derechos ni otros procesos. Pero es posible tomar del utilitarismo su interés por las *consecuencias*, y después dejar a un lado la suposición de que en último término solo importan las *consecuencias de la utilidad*. Si el cumplimiento o la conculcación de los derechos se incluyen entre las consecuencias pertinentes que deben valorarse, se obtiene un formato para valorar los derechos dentro de un marco integrado.

A pesar del descuido de esta ruta sustantiva en la tradicional filosofía moral y política así como en la economía del bienestar, su utilización no plantea muchas dificultades²⁰. Este enfoque integrado utiliza la sensibilidad consecuencial del utilitarismo sin estar limitado por su visión extraordinariamente estricta de las consecuencias pertinentes (cuestionando en especial la restricción arbitraria de que en la evaluación de las consecuencias solo pueden contar las utilidades individuales). La perspectiva de que en la evaluación de consecuencias solo pueden importar las consecuencias de utilidad se denomina a veces «bienestarismo», algo decisivamente eludido en el enfoque integrado que aquí se considera²¹.

¹⁷ Véanse a este respecto Sen (1985a, 2000), también el Capítulo 4 («Maximización y acto de elección»).

¹⁸ Es, por supuesto, analíticamente posible alcanzar una «comunicación» ingeniada incluso dentro de este formato dicotómico, incorporando el valor de las restricciones en una ampliada y redefinida función objetiva, mediante el mecanismo familiar de los «multiplicadores langrangeanos». No pienso, sin embargo, que los libertarios clásicos sientan entusiasmo ante la expectativa de esta posibilidad matemática, y no profundizo más en el tema.

¹⁹ El argumento que sigue fue incorporado en un artículo, «Welfare Economics and Two Approaches to Rights», presentado en el Annual Meeting of the European Public Choice Society, celebrado en Valencia, España, el 6-9 de abril de 1994 (basado en las Conferencias Arrow, pronunciadas en 1991).

²⁰ Algunas cuestiones técnicas y materiales para seguir este método se abordan en Sen (1982b, 1985a, 1985e, 1996a, 1996b, 2000); véase también el volumen adjunto, *Freedom and Justice*.

²¹ La parte del utilitarismo que aquí necesitamos es la «sensibilidad a las consecuencias», que sigue dejando abierta la cuestión de si en los juicios normativos *solo* importan las consecuencias. No ampliaré aquí esta distinción, aunque sí le presto atención en Sen (1982a, 1984, 1985a, 1987a, 2000); véase también el volumen adjunto, *Freedom and Justice*.

En este contexto puede ser útil hacer unos breves comentarios sobre la cuestión general de la aceptabilidad del bienestarismo como condición normativa. He analizado en otras partes por qué el bienestarismo es una «restricción informal» tan limitadora, en el sentido de que anula la posibilidad de tener en cuenta información que podríamos querer considerar en serio. Una de las principales limitaciones del enfoque bienestarista radica en el hecho de que la misma colección de bienestar individuales puede encajar en diferentes soluciones sociales, oportunidades y libertades. Una situación en la que los derechos personales de las personas sean sistemáticamente conculcados difícilmente puede describirse como «buena», y la pérdida de utilidad generada por estas conculcaciones bien podría no reflejar adecuadamente la gravedad de las mismas.

Por ejemplo, quienes viven sometidos a una tiranía pueden carecer del coraje necesario para desear la libertad, y llegar a adaptarse a la privación de ésta, aprovechando todo el placer posible que logren obtener de los pequeños resquicios, de modo que en la escala de utilidad (medida bien en función de la satisfacción mental, o en función de intensidades de deseo), las privaciones pueden estar amortiguadas o silenciadas. Pero ésa no es una base decisiva para considerar que la conculcación de derechos no empeora muchas las situaciones. La población de color puede recibir muy poca libertad en un sistema de segregación racial, y «los intocables» pueden disfrutar de muy pocos derechos en una sociedad de castas tradicional, pero si las personas así privadas lograsen sin embargo alcanzar —mediante esfuerzos heroicos— la felicidad en su limitada vida, el bienestarismo se negaría a considerar que la situación es peor de lo que se refleja en la escala de niveles de utilidades adaptados.

Las tiranías no solo retiran libertades, sino que a menudo convierten a las víctimas en colaboradoras. A los terriblemente oprimidos puede resultarles difícil o incluso imposible provocar un cambio (al menos actuando como individuos), y en estas circunstancias, tal vez decidan incluso que es «estúpido» lamentarse constantemente por su falta de libertad y desear un cambio radical que no va a producirse. Dicha tolerancia pasiva de la tiranía, que por desgracia se ha observado en todo el mundo, puede existir incluso a pesar de que una conciencia clara de que existe una verdadera perspectiva de cambio generaría un fuerte apoyo público a dicho cambio. La necesidad de juzgar las consecuencias exige el ejercicio de un juicio razonado de un modo que la escala de utilidad en la vida cotidiana no tiene por qué exigir. La valoración en sí puede constituir un ejercicio profundamente creativo, y los criterios de lo que las personas «valoran» (no lo que toleran) activamente y tienen razones para valorar (y no para aceptar pasivamente) pueden ayudar a remediar los sesgos automáticamente reflejados en el cálculo mecánico de las utilidades²².

²² Debería mencionar aquí que algunas formas modernas de utilitarismo han hecho importantes esfuerzos por renovar el enfoque utilitario de modo que tenga en cuenta la función de la evaluación consciente para efectuar cálculos de utilidad; véanse en especial Hare (1981) y Griffin (1986).

Por efectuar un tipo de experimento mental diferente pero relacionado, considérense dos sociedades idénticas en lo referente a utilidades, pero una de las cuales no presenta conculcación de derechos individuales aceptados mientras que la otra supone múltiples conculcaciones de este tipo. El bienestarismo insistiría en que estas diferencias en el respeto o la conculcación de derechos no son de importancia intrínseca. Mientras la desutilidad que pudiera ser generada por la infracción de los derechos se compense por algún otro medio, o mediante el ajuste mental de las personas y la aceptación de la tiranía, no habría nada —en la perspectiva bienestarista estricta— de lo que quejarse en la situación resultante. Hay por consiguiente una clara necesidad de introducir la conculcación de derechos y libertades en la evaluación de situaciones, superando el uso exclusivo de la información sobre utilidades.

Llegamos, por lo tanto, a dos formas diferentes de abordar los derechos y los correspondientes procesos, una cuestión central para integrar el aspecto de proceso en el tratamiento de la libertad individual. En el *enfoque independiente* sobre los derechos, la pertinencia de los derechos como requisitos irrelajables asume precedencia sobre la «bondad» y la importancia de los mismos para la valoración, y la fuerza de estos derechos es, desde esta perspectiva, esencialmente independiente de sus consecuencias. En la formulación preeminente de este enfoque (la «teoría de la titularidad» de Nozick [1974]), todos esos derechos adoptan la forma de «restricciones secundarias» que sencillamente no deben conculcarse. Los procedimientos diseñados para garantizar derechos, que deben aceptarse sin importar lo que produzcan, no están sencillamente en el mismo plano (continúa el argumento) que las cosas que podamos juzgar deseables (como las utilidades, el bienestar personal, la equidad de los resultados o de las oportunidades, etcétera). La cuestión importante aquí no es la *importancia comparativa* de los derechos, sino su *total prioridad*.

En contraste, la *perspectiva integrada* considera los derechos normativamente importantes, aunque por lo general no de manera exclusiva. Una situación en la que se produce conculcación de derechos es peor como resultado (con independencia de que esto reduzca o no las utilidades, lo cual es una consideración separada). Hay diferentes derechos, que a veces pueden contraponerse entre sí, y debe considerarse la posibilidad de «compensación» entre ellos (junto a compensaciones con consideraciones no relacionadas con los derechos, como la importancia del bienestar personal). Aunque su respectiva importancia puede variar con las circunstancias, este enfoque se opone a considerar indistinguibles todos los derechos en lo referente a su capacidad para influir en las decisiones: no necesariamente debe considerarse el derecho a que no me roben el bolígrafo igual de perentorio que el derecho a que no me torturen o me maten, aunque ambos

puedan adoptar la forma –en la terminología de Nozick– de «restricciones secundarias». La importancia relativa de los diferentes derechos, desde esta perspectiva, entra inseparablemente en la evaluación de la «idoneidad» de los derechos, junto con otras características de la elección social.

El enfoque que yo doy a los derechos se sitúa en general en la dirección «integrada»²³. Esto es también aplicable, en general, a la bibliografía de la elección social dedicada a los derechos (a la que pertenece la mayor parte de mi trabajo). En contraste, la «teoría de la titularidad» de Nozick (1973, 1974) entra firmemente en la categoría de derechos «independientes». En la teoría de la «justicia entendida como equidad» de John Rawls (1971, 1993), la prioridad incondicional de los derechos reflejados en el primer principio se considera del tipo «independiente», pero la inclusión de las libertades entre los «bienes primordiales», reflejada en el segundo principio, es claramente del tipo «integrado»²⁴. La caracterización de los derechos como formas de juegos, desarrollada por Sugden (1981, 1985) y por Gaertner, Pattanaik y Suzumura (1992), parece ser formalmente del tipo «independiente». A menudo se considera que el poderoso e influyente enfoque de la elección pública, del que fue precursor James Buchanan (1954a, 1954b, 1986) junto con Gordon Tullock (Buchanan y Tullock, 1962), estudia exclusivamente los procedimientos, con independencia de las consecuencias. Tenemos que examinar en qué medida son realmente «independientes».

5. Procedimientos independientes de las consecuencias y tensiones internas

Debemos investigar, en este contexto, cómo es de profunda la diferencia entre un sistema de derechos procedimentales independientes de las consecuencias y un sistema de derechos que tenga en cuenta, entre otras, consecuencias de diferentes tipos. En un plano formal, la diferencia es en efecto muy sustancial, y bajo formulaciones puristas los dos enfoques no tendrían nada en común. La claridad del contraste atrae a muchos, de ambos bandos. ¿Pero es realmente un contraste tan grande? Como ya hemos visto, tendemos a tener valores tanto acerca de los «procesos equitativos» como acerca de los «buenos resultados», algo que no sorprende dada la naturaleza de nuestra existencia como seres sociales. Cualquier teoría que se concentre exclusivamente en los procesos o solo en los resultados de culminación tiende, por lo tanto, a tener problemas para cuadrar la respectiva «exclusión informativa» con la amplitud de nuestros valores razonados.

²³ He intentado presentar y desarrollar este enfoque alternativo en Sen (1970a, 1982a, 1982b, 1985a, 1985e, 1987a, 2000), y también en el volumen adjunto, *Freedom and Justice*.

²⁴ Acerca de la importancia de tener en cuenta la libertad de ambos modos, véase Rawls (1982).

La idea de los derechos totalmente «independientes» atrae en especial a los pensadores procedimentales puristas, que preferirían que las consideraciones sobre los resultados no hiciesen peligrar su concentración en el procedimiento. Por otro lado, plantea una especie de dilema cuando los procedimientos específicos provocan consecuencias claramente inaceptables en cuanto situaciones. Esta posibilidad puede conducir a una grave tensión.

Como ya he analizado, pueden considerarse ejemplos de derechos «independientes» el «primer principio» de la «justicia entendida como equidad» (referente a la libertad y su «prioridad») de Rawls (1971), y la «teoría de la titularidad» de Nozick (1974). Estas teorías, estrictamente formuladas, no solo son noconsecuencialistas, sino que también parecen dejar poco espacio para tomar sustancialmente en cuenta las consecuencias al modificar o matizar los derechos abarcados por estos principios. En el caso de Rawls, el campo del «primer principio» es bastante limitado, abarcando efectivamente solo las libertades personales. Las exigencias de derechos planteadas por Nozick son mucho más amplias e incluyen otras clases de derechos, como el de usar, intercambiar y legar propiedades legítimamente adquiridas.

Aquí consideraremos el sistema teórico de Nozick. En lo que a Rawls se refiere, incluso para la clase limitada de derechos abarcada por su primer principio, parece dispuesto a dar espacio a una sensata concesión a la hora de tratar las reivindicaciones de necesidades materiales acuciantes. Este problema lo planteó de manera general Herbert Hart (1973), cuando rechazó la suposición de que en la «posición original» de Rawls debe haber «una preferencia por la libertad sobre otros bienes que toda persona racional y que persiga su propio interés pudiera tener» (p. 555). En sus obras más recientes, John Rawls ha reconocido la pertinencia de este argumento, y sugerido formas de acomodarlo dentro de su sistema, ampliamente definido²⁵. Mientras que la formulación original de Rawls (1971), que establecía que el primer principio de la justicia era la equidad, había exigido «el más extenso sistema total» de libertad compatible con una libertad similar para todos, en la versión matizada solo se puede exigir «un esquema plenamente adecuado de libertades básicas que sea compatible con un esquema similar de libertades para todos» (Rawls, 1987, p. 5). Lo especialmente interesante a este respecto, en el contexto actual, no es solo que esta modificación limite más la gama de prioridad de la libertad, sino que la modificación está motivada precisamente por la necesidad de tener en cuenta consideraciones consecuenciales presentadas por Herbert Hart al sopesar las reivindicaciones de libertad frente a las de otras preocupaciones, incluidas las necesidades materiales.

²⁵ Véase en especial Rawls (1987, 1993).

Hay que señalar aquí otra conexión consecuencial. Siempre que se presenta una exigencia de libertad de forma tal que *condicione* las libertades de una persona a similares libertades para todos, se da inevitablemente un análisis de las consecuencias de las libertades. La exigencia de «compatibilidad» no puede juzgarse sin tener en cuenta las interconexiones de las libertades, y de los modos en los que estas libertades podrían en realidad —o incluso de manera imaginable— ejercerse²⁶. A pesar de la forma en apariencia «independiente» de los principios de la libertad formulados por Rawls, hay bastante «integración» implícita en las formulaciones y reformulaciones escogidas por él. No hay tensión en esto dentro del propio enfoque que adopta Rawls respecto a la «justicia como equidad», ya que en ninguna parte de los extensos escritos de Rawls en este campo se enuncia la independencia de las consecuencias como un principio básico. Pero quienes desean «interpretar» a Rawls como un gran partidario de la independencia de las consecuencias tienen que tomar más en cuenta su análisis de amplio alcance.

¿Y qué decir de la teoría de la titularidad de Nozick? Ciertamente hay cierta insistencia explícita en la independencia respecto a la consecuencia. Y dada la amplia cobertura de los «derechos libertarios» de Nozick, la insistencia en la independencia respecto a la consecuencia sería mucho más exacta en el caso de Nozick que en el de Rawls, y por lo tanto también debe abordarse mucho más en serio la posibilidad de que se produzcan consecuencias inaceptables. No es difícil, en efecto, demostrar que incluso hambrunas gigantescas pueden producirse en una economía que cumple con todos los derechos libertarios especificados en el sistema de Nozick²⁷. Es por lo tanto muy correcto que Nozick (1974) haga excepciones a la independencia respecto a las consecuencias en casos en los que el ejercicio de los derechos conduciría a «catastróficos horrores morales»²⁸. Mediante esta salvedad, se hace después de todo que las consecuencias importen.

Tras esta concesión se encuentra el buen sentido de Nozick de que un sistema de titularidades procedimental que produzca catastróficos horrores morales debe de ser políticamente muy poco convincente. Una vez que las consecuencias se introducen de este modo en el relato, sin embargo, no solo se pierde la pureza de un sistema independiente de las consecuencias, sino que también se reintroduce forzosamente la cuestión de la importancia relativa y de las compensaciones.

²⁶ Véase a este respecto Sen (1970a, 1970b, 1982b, 1976c, 1982b); véanse también los capítulos 12 («Libertad y elección social»), 13 («Libertad mínima») y 14 («Derechos: formulación y consecuencias») y la extensa bibliografía en ellos citada.

²⁷ Véanse a este respecto Sen (1977d, 1981). Véase también Drèza y Sen (1989, 1990).

²⁸ Véase también el análisis que Nozick (1974) hace de la «estipulación de Locke» (pp. 178-182).

Vale la pena señalar aquí que muchos filósofos morales no consecuencialistas han tendido a interesarse en gran medida por la naturaleza de las consecuencias reales. Un ejemplo notable es el del propio Immanuel Kant (1788), a menudo considerado el deontólogo anticonsecuencialista por antonomasia. Las normas que él defiende como «imperativos categóricos» bien pueden no haber sido defendidas en virtud de las consecuencias, pero después Kant procede también a demostrar lo maravillosas que tienden a ser en la realidad las consecuencias de dichas normas. No hay en esto, desde luego, contradicción analítica, pero es un tributo a la atención exhaustiva de Kant el que a pesar de su deontología muestre tanto interés por los resultados reales. Los individuos bien pueden, desde esta perspectiva moral, tener una razón decisiva para adoptar los imperativos kantianos de acuerdo con argumentos no consecuencialistas, pero hay razones para interesarse por preguntar cómo les iría la vida si siguen dichas normas. Hago este comentario de pasada, puesto que el escepticismo respecto al aspecto de oportunidad tiende a proceder de quienes se muestran favorables a contemplar la moralidad desde una perspectiva independiente de las consecuencias, y el comentario que debe hacerse a este respecto es que, incluso de aceptarse dicha afirmación, la evaluación de cómo va la vida de las personas podría incluir –sin ninguna contradicción– los resultados reales y la oportunidad-libertad para perseguir resultados deseables.

6. El enfoque de la elección pública y los análisis de consecuencias

Me centro ahora en la tradición del pensamiento contratista y libertario, que ha sido convincentemente explorado en la bibliografía sobre la «elección pública» bajo el liderazgo de James Buchanan (1954a, 1954b, 1986)²⁹. Podría ser tentador situarlo en la categoría de justicia procedimental independiente de las consecuencias, dado que el enfoque refleja mucho escepticismo acerca de la idea del «bien social»³⁰. Este marco de normas incorpora diversos derechos y libertades. La prioridad de éstos, de acuerdo con esta interpretación, no descansa en sus consecuencias al generar situaciones buenas (el denominado «bien social»), sino por el contrario en que los procesos sean equitativos y justos.

¿Es de verdad esta «perspectiva de la elección pública» un enfoque independiente de las consecuencias? No cabe duda, ciertamente, del

²⁹ Véase también Buchanan y Tullock (1962).

³⁰ Tal y como lo explica, Robert Sugden (1993), este enfoque «contempla la sociedad como un sistema de cooperación entre individuos para ventaja mutua», y «la principal función del gobierno no es maximizar el bien social, sino por el contrario mantener un marco de normas dentro del cual los individuos tengan libertad para perseguir sus propios fines» (p. 1948).

escepticismo de Buchanan (1986) respecto a aquellos que confían en «una evaluación trascendental de los propio resultados» (p. 22), y en general respecto al «maximizador de las funciones de bienestar social» (23). ¿Pero puede el apoyo a la «perspectiva de la elección pública –del «paradigma de la economía como intercambio», con su origen wickselliano (p. 23)– ser realmente independiente de las *consecuencias predichas* de dicho intercambio, y del *valor* que se atribuye a la importancia de estos logros? El hecho de que Buchanan critique una clase de evaluaciones basada en las consecuencias en la forma simple de maximizar un «bien social» trascendental no resuelve el problema.

El apoyo de Buchanan a las soluciones de mercado y en general al intercambio está en efecto muy relacionado con el análisis de lo que se conseguirá mediante estas soluciones y estos intercambios. Un elemento central del enfoque de Buchanan es la apreciación de lo que estos sistemas hacen, y la función de la ciencia económica para hacernos entender cómo funcionan. Al tratar sobre los «socialistas libertarios» (como algo opuesto a los socialistas *antilibertarios*), que «asignan poco o ningún valor positivo [...] a la acción colectiva» y «conceden el valor principal a la libertad individual», Buchanan (1986) atribuye el hecho de que se opongan a los mercados a que no tienen «la más mínima noción del modo en el que funcionan los mercados» y son «terriblemente ignorantes en materia de teoría económica» (pp. 4-5). No debería sorprender, por lo tanto, que el propio análisis de Buchanan esté lleno de razonamientos sobre las consecuencias de las soluciones procedimentales que examina y defiende. En sus propias palabras, «en la medida en que se valora positivamente el intercambio voluntario entre las personas y se valora negativamente la coerción, emerge la implicación de que se desea la sustitución de la segunda por el primero, bajo la presunción, por supuesto, de que dicha sustitución sea tecnológicamente factible y no prohibitivamente costosa en lo que a recursos se refiere» (p. 22). En línea con este análisis, Buchanan hace mucho hincapié en analizar «el funcionamiento predicho de soluciones constitucionales alternativas» (p. 23). Si buscásemos una justificación de las normas procedimentales independiente de las consecuencias en la «perspectiva de la elección pública», sería difícil encontrarla en ética política sensible y de base amplia planteada por Buchanan.

Es significativo señalar, en este contexto, que al describir su propia conversión de «socialista libertario» en «renacido defensor del mercado», Buchanan (1986) se centra en explicar cómo entendió «el funcionamiento real del mercado» (pp. 3-4). En contraste con «el socialista antilibertario», para el socialista libertario el argumento crucial radica en el reconocimiento de que «la libertad, que siempre ha sido su valor básico [el del socialista libertario], se conserva mejor en un régimen que concede una importante

función a los mercados» (p. 5). El análisis de consecuencias es fundamental para esta clase de argumentos.

No planteo aquí en qué medida acepto el análisis exacto de los mercados que se encuentra en la bibliografía sobre la elección pública. Ésta no es la ocasión adecuada para entrar en esa cuestión sustantiva, pero si tuviera que hacerlo, complementaría mi apoyo a la necesidad de los mercados y a la importancia de la «economía entendida como intercambio (muy en línea con el propio análisis de Buchanan) con algunas salvedades serias acerca de la necesidad de abordar la cuestión de las desigualdades en lo referente a oportunidades y libertades sustantivas, incluidas la pobreza y la privación (cuestiones a las que también Buchanan se ha mostrado profundamente sensible)³¹.

Una segunda salvedad derivaría de la necesidad de introducir más complejidades del comportamiento y los valores humanos, superando con creces la limitadora suposición del «homo economicus». A pesar del uso de esta suposición en la teoría de la elección (y de la evidente fe de Gordon Tullock en ella), el propio Buchanan señala cierta «tensión» en este tema (1986, p. 26)³². He sostenido en otra parte que ni siquiera los éxitos del mercado y del capitalismo pueden entenderse plenamente sin introducir los «códigos morales» y otras complejidades de conducta que tienden a moderar las acciones de los agentes individuales en diferentes sociedades (incluido, entre otros, no buscar todas las oportunidades de hacer el bien para uno mismo incumpliendo los contratos)³³. Un examen sustantivo de la tradición de teorías de elección pública exigiría plantear y abordar estas cuestiones. Pero estas investigaciones no afectan en absoluto a la cuestión actualmente analizada, es decir, el hecho de que el análisis consecuencial es un elemento central en la tradición de la elección pública³⁴.

³¹ Véanse a este respecto el Capítulo 17 («Mercados y libertades») y también Sen (1994b). Sobre cuestiones relacionadas, véase la favorable crítica de Bruno Frey (1978) al enfoque de Buchanan.

³² Véase también Brennan y Lomasky (1985).

³³ Véase Sen (1987a). Hay también diferencias en las tradiciones de conducta de distintas sociedades, por ejemplo: los empresarios y las autoridades suizos no sufren por lo general problemas de corrupción como muchos de sus homólogos italianos (relacionados incluso a veces con la mafia); las tradiciones de los códigos industriales japoneses parecen diferir de muchas de las europeas; etcétera. Las complejidades de la conducta suscitan también interés por otros códigos morales distintos de los industriales, como la evaluación crítica de (1) nuestras preferencias de hecho y el valor que damos a la libertad propia y de los demás en nuestras elecciones reflexionadas, y (2) la tentación de aceptar posibles contratos que adopten la forma de vincular a otros contra elecciones referentes a sí mismos en sus propias «esferas personales» a cambio de vincular nuestras propias esferas «personales». Éste es fundamental para el conflicto del libertario de Pareto (analizado en Sen 1970a, 1970b, 1992b); el último se reproduce en el Capítulo 13 de este volumen. Debería añadir brevemente que esto no tiene nada que ver con la interpretación que Brian Barry (1986) hace de por qué pueden no funcionar los posibles contratos (por algunas restricciones impuestas *externamente*, a las que yo encuentro poca justificación). Véanse también los capítulos 13 y 14 de este volumen.

³⁴ De hecho, un enfoque que se concentra, en las bien elegidas palabras de Sugden (1993), en mantener «un marco de normas dentro del que los individuos tienen libertad para perseguir

Aun cuando la perspectiva de la elección pública elude el procedimiento de usar la función del bienestar social (cuando se formula del mismo modo que la función de la utilidad individual)³⁵, como enfoque no entra en la categoría de defensa de normas y reglamentaciones independiente de las consecuencias. El modo en el que funcionan los procedimientos –incluidos los mercados– es central para que la elección pública los respalde. El enfoque de los derechos basado en la elección pública es, a este respecto, muy distinto a la teoría de los derechos libertarios basada en la titularidad que plantea Nozick.

7. Formas de juegos, elección social y derechos

Recientemente, el enfoque de derechos y libertades introducido por Robert Nozick (1973, 1974) ha sido ampliado para desarrollar un formato de los derechos en términos de formas de juegos³⁶. En esta formulación, cada persona puede elegir entre un conjunto de estrategias, y las libertades permisibles se caracterizan por combinaciones de estrategias admisibles. Todas las personas pueden entonces ejercer sus derechos como les guste (a condición de que sus elecciones se incluyan entre las combinaciones permisibles), «con independencia» de las consecuencias. La *especificación* de los derechos procede en esta formulación sin referencia alguna a las *preferencias* de las personas involucradas, ni a los *resultados* que emerjan en realidad³⁷. Cualquier examen de la adecuación de la formulación de derechos en formas de juegos debe tener en cuenta estas características de independencia de las preferencias e independencia de las consecuencias.

La formulación de derechos en formas de juegos se considera a veces una especie de «rival» del enfoque de los derechos desde la elección social, y más importante, se ha afirmado que enfocar los derechos en formas de juegos es superior a considerarlos a través de la teoría de la elección social³⁸. ¿Es correcta esta afirmación? La respuesta breve, creo yo, es que «no». Sin embargo, para entender por qué, lo sensato sería empezar con una respuesta más larga y detallada.

sus propios fines» (p. 1948), *no puede sino ser* sensible a las consecuencias de marcos de normas alternativos que permiten y facilitan dicha búsqueda.

³⁵ Véase a este respecto Buchanan (1954a, 1954b). He analizado esta cuestión general en Sen (1995a).

³⁶ Véanse a este respecto Sugden (1981, 1985), Gaertner, Pattanaik y Suzumura (1992), Pattanaik y Suzumura (1994a), Deb, Pattanaik y Razzolini (1994).

³⁷ Pattanaik (1996a) ha analizado más en profundidad el hecho de que «la formulación de derechos individuales presentada por la teoría de juegos no hace referencia en absoluto a preferencias individuales respecto a las alternativas sociales; y tampoco hace referencia al resultado real de ningún juego» (p. 42). Véase también Gaertner, Pattanaik y Suzumura (1992).

³⁸ Véanse Gardenfors (1981), Sugden (1981, 1985), Gaertner, Pattanaik y Suzumura (1992).

En el plano de la *especificación de la forma* de muchos tipos de derechos, tiene muchas ventajas usar formulaciones en formas de juegos. La interpretación lógica de muchos derechos reconocidos adopta, en efecto, esta forma, centrándose en lo que las personas tienen libertad para hacer (incluido el permiso y la capacidad para hacer ciertas cosas), en lugar de examinar los resultados que las personas implicadas pueden realmente alcanzar (como se incluiría en la caracterización de un «estado social»). Si a una persona se le da, por ejemplo, el derecho a leer un libro que quiere leer, ésta es una afirmación de su libertad para emprender esa acción, pero esto no la protege contra su incapacidad para emprender dicha acción, *sea cual sea la razón* (como la falta de voluntad). De modo similar, si a una persona desempleada se le da el derecho a percibir una «prestación por desempleo», es simplemente un derecho a la acción correspondiente (ir a recoger la prestación), y este derecho no es conculcado (visto desde esta perspectiva) si la persona no emprende esa acción, por la razón que sea. Los derechos desde este punto de vista están completamente relacionados con la libertad de actuar, no con el logro de cualesquiera consecuencias.

Hay en las formulaciones de derechos en formas de juegos una inmediatez convincente, que claramente tiene un atractivo intuitivo. Esta ventaja de articulación parece haber impresionado profundamente a muchos teóricos de los derechos, que han expresado un firme apoyo al enfoque de los derechos basado en las formas de juegos frente a cualquier interpretación de los mismos desde el punto de vista de la elección social. Pero la reivindicación de superioridad no deriva de esta inmediatez, por tres razones claras.

La primera, quizá la más sencilla, es que no todos los derechos pueden, de hecho, articularse adecuadamente en una formulación en formas de juegos. La segunda y quizá más importante es que incluso aquellos derechos a los que se les puede dar *articulación* en formas de juegos requieren a menudo para su *vindicación* un análisis más amplio, que incluye consideraciones de elección social. La posibilidad de formular un derecho en forma de *algún* juego no nos dice nada todavía acerca de cómo deberíamos escoger *entre* diferentes formas de juegos al formular el derecho (y, en particular, si un enfoque de elección social sería útil para elegir *entre* formulaciones rivales en formas de juegos). La tercera razón, quizá de interés principalmente para la sistematización de los derechos, es que la existencia de opciones de acción puede en sí formularse como un rasgo de una situación; no necesitamos confinar la situación a los «resultados de culminación» solo, dada la versatilidad interpretativa de las situaciones o de los «estados sociales» (analizada en el ensayo anterior, Capítulo 20)³⁹.

³⁹ La distinción entre «resultados de culminación» y «resultados exhaustivos», analizada en Sen (1997a), es directamente aplicable aquí. Respecto a la importancia sustantiva de esta distinción, véase Sen (1982b).

Así, las formulaciones en formas de juegos pueden encajarse también en las caracterizaciones de elección social, una vez abandonada la suposición implícita de que un estado social solo contiene información acerca de los resultados de culminación.

Analizaré por separado estas tres cuestiones (en los tres apartados siguientes).

8. Derechos contingentes a situaciones

La primera cuestión es quizá la más fácil de entender. Es fácil ilustrar que hay derechos que no están bien reflejados como permiso o capacidad para emprender cierta acción. Por ejemplo, el derecho de una persona a vivir en una atmósfera libre de epidemias no es un derecho de emprender una acción en particular. Puede imponer a las autoridades sanitarias locales el deber de hacer ciertas cosas para alcanzar el cumplimiento de este derecho (por ejemplo, con medidas públicas como vacunación, disposiciones sanitarias, etc.). Sin embargo, para la persona cuyo derecho está en consideración (es decir, cualquier residente local), es un derecho a una *situación* (como el derecho a un medio ambiente libre de cólera). Esa situación puede, a su vez, permitir a la persona emprender ciertas acciones (no tener cólera expande, entre otras cosas, la libertad de actuar de la persona), pero la exigencia primordial es la de una situación en la que la persona esté rodeada por un medio ambiente libre de cólera (por ejemplo, no tener casos de cólera en el vecindario).

Que existe una clase de derechos que se concentra principalmente en los resultados —incluso los resultados de culminación— y no en la libertad de emprender acciones es algo que difícilmente puede discutirse (aun cuando algunos de los primeros entusiastas de las formulaciones en formas de juegos parecen haberse abstenido de interesarse por dicha clase)⁴⁰. No es exactamente fácil, sin embargo, caracterizar plenamente todos los miembros de esta clase de derechos. Sin duda, lo que Feinberg (1973) denomina un «derecho pasivo» tendría típicamente esta característica, dado que se supone que al poseedor del derecho debe dársele la libertad de recibir cierta garantía sin tener que hacer nada especialmente activo⁴¹. Pero algunos «derechos activos» (en el sentido de Feinberg) pueden tener también esta característica, en especial aquellos derechos activos cuya realización implica algo más que la no interferencia de otros.

⁴⁰ Véase el por lo demás esclarecedor —y precursor— artículo de Gardenfors (1981).

⁴¹ Fleurbaey y Gaertner (1996) han analizado de manera ilustrativa la correspondencia entre «derechos pasivos» y derechos «centrados en los resultados» (y no «centrados en la estrategia»). Véase, sin embargo, una salvedad a esta correspondencia general analizada en Sen (1996c), pp. 157-158.

Considérese la discusión clásica de John Stuart Mill acerca de la libertad de las personas de diferente creencia religiosa para comer lo que quieran, y en especial la libertad de los musulmanes para no comer cerdo, al tiempo que se garantiza la libertad de los no musulmanes para comer cerdo (Mill 1859, pp. 152-154). Una simple conculcación de este derecho puede surgir de que alguien interfiera con el intento de un devoto musulmán de abstenerse de comer cerdo, y esto es algo captado de inmediato en una formulación de derechos en formas de juegos que prohíba esa interferencia. Sin embargo, surge una dificultad cuando un devoto musulmán deja de comer adecuadamente por no saber lo que contiene cada plato determinado de una comida general que se está sirviendo a todos. El requisito social pretendido no puede garantizarse solo dando al comensal musulmán la libertad de elegir, ni dando a los demás cierta libertad de actuar (o no actuar) dentro de unos límites. Para asegurarse de que se están realizando los derechos del musulmán, es necesario hacer algo «positivo», ayudar a efectuar una elección informada, que va mucho más allá de simplemente dar a cada persona la libertad de escoger sin interferencia de otros.

Esto puede hacerse al menos de dos modos distintos, que implican respectivamente dos características de los *resultados* distintas: (1) mediante el derecho de la persona a ser positivamente informada, o (2) mediante una u otra formulación del derecho a lograr el resultado que la persona tiene razones para elegir y está intentando elegir. Por ilustrar con el mismo ejemplo, la primera ruta adoptaría la forma de garantizar que a los comensales se les proporciona información adecuada sobre el contenido de cada plato, lo cual es un derecho a una característica determinada de la situación en una forma un tanto similar al derecho a que el medio ambiente esté libre de cólera. Dada esa característica, podría dejarse a la persona actuar por sí sola para elegir qué comer. La segunda ruta implica una formulación que no procede en función de dar a la persona la información adecuada, sino directamente en función de que la persona pueda evitar el consumo de cerdo. En esta formulación de cumplimiento directo, el derecho solo se realiza si el musulmán consigue obtener lo que está intentando elegir.

El propio Mill parece haber preferido la segunda ruta, algo que concuerda con el consecuencialismo simple que conservó a pesar de querer incluir el valor de la libertad en los resultados⁴². Pero no necesitamos entrar aquí en los méritos comparativos de ambas rutas; basta señalar que en cualquiera de estos casos tenemos que ir mucho más allá de la independencia de los resultados presente en la formulación de la libertad de las formas de juegos. Dado que éste es un caso de derecho activo, también ilustra por qué la necesidad de ir más allá de las formas de juegos no se limita a la clase de derechos pasivos.

⁴² Respecto a la función del consecuencialismo en el sistema ético de Mill, véase Jonathan Riley (1988).

9. Elección social entre formas de juegos alternativas

Paso ahora a la segunda razón para no aceptar la reivindicación de superioridad del enfoque de los derechos basado en las formas de juegos, en contraste con la interpretación de la elección social. Tenemos que distinguir entre la adecuación del *formato* de las formas de juegos en la especificación de derechos (la clase de derechos para la que funciona dicha especificación), y la adecuación de una *especificación determinada* para reflejar un derecho deseado. Al juzgar la adecuación de una formulación determinada en contraste con otra, la naturaleza de las consecuencias producidas por el sistema de derechos especificado no puede ser, en general, indiferente. El análisis consecuencial, del que se ocupa la elección social, puede en efecto tener en este ejercicio una función *implícita* pero *fundamental*.

Tomemos el viejo ejemplo de un intento social de garantizar a una persona la libertad de que no le echen el humo en la cara si odia que esto le ocurra. Éste es, en último término, un derecho a una consecuencia, y se expresa aquí en una forma inclusiva de las preferencias (en la tradición de la elección social). Pero ésta no será la forma en la que se formularán las normas reales, implicando especificación de consecuencias y preferencias. Por el contrario, se formularán por lo general de modos que invoquen —o se acerquen a invocar— formas de juegos adecuadas. La utilidad de ese *formato* para una clase de derechos es indiscutible, pero esto no altera el hecho de que en la elección de las formas de juegos adecuadas (*¿cuáles?*), sería pertinente el análisis consecuencial.

Considérese una hipótesis particular respecto a cómo podría producirse el resultado social esperado, a saber: que sería adecuado obligar a los fumadores a abstenerse de fumar *si* alguno de los presentes se opone. (Recuerdo que los trenes indios llevaban un letrero de ese tipo en los tiempos de mi niñez). A esta regla puede dársele, por supuesto, una buena formulación en forma de juego. Si resulta que funciona (en especial, si las víctimas involuntarias son bastante audaces y protestan con suficiente fuerza como para inducir a los fumadores a no fumar), éste podría ser el fin de la historia, y la adecuación de esa forma de juego determinada no estaría en duda.

Considérese ahora un caso en el que esa hipótesis demuestre ser empíricamente errónea y los resultados esperados no se obtengan de este modo. Las posibles víctimas no se muestran reacias a protestar porque no les importe que les echen el humo a la cara sino por ser demasiado tímidas o dubitativas o calladas para protestar (o porque les da demasiada vergüenza impedir a otros hacer lo que evidentemente quieren hacer), y los tenaces fumadores siguen fumando sin descanso. Puede haber que decidir, entonces, que para garantizar la libertad de las posibles víctimas hacen falta otros medios (que

conducen a la especificación de *diferentes* formas de juegos). Puede decidirse, por ejemplo, en esta evaluación comparativa de diferentes formas de juegos, que sería mejor no dejar fumar en absoluto si hay otras personas presentes, o (incluso más drásticamente en un ámbito determinado) que no se permite fumar en los edificios públicos, en las reuniones públicas, en el transporte público, etc., con independencia de que haya o no otras personas presentes.

Lo principal que se debe señalar aquí es que a cada una de las especificaciones de derechos alternativas se le pueden dar diferentes formulaciones de formas de juegos, mas para elegir *entre* diferentes formas de juegos en línea con el interés subyacente en la libertad efectiva (de que las posibles víctimas no reciban el humo en la cara) tenemos que ir más allá de las propias formas de juegos y considerar una evaluación social de las diferentes formas y sus probables consecuencias⁴³. En el caso particular del tabaco, la legislación pública estadounidense ha avanzado con los años a una restricción cada vez más drástica (con la prohibición de fumar en edificios y en otros muchos lugares públicos), y estas revisiones y ampliaciones han estado a menudo motivadas por el intento de alcanzar de manera efectiva el resultado final (es decir, asegurarse de que los no fumadores que no lo deseen no tengan que sufrir el tabaquismo pasivo). No intento obviamente evaluar si estas decisiones referentes a normativas públicas son adecuadas, sino solo señalar que las decisiones referentes a dichas regulaciones implican decisiones *entre* distintas formulaciones de formas de juegos, y que para examinar sus ventajas comparativas se consideran pertinentes los respectivos resultados. La adecuación general de la articulación de las formas de juegos no excluye en modo alguno la necesidad de ir más allá de las formulaciones particulares y evaluar sus ventajas relativas mediante la evaluación social de efectos y resultados. El análisis más amplio incluye las preferencias y los patrones de conducta de las personas implicadas así como los efectos y los resultados, precisamente lo que cada formulación individual de formas de juegos se abstiene de invocar⁴⁴.

Al buscar la suficiencia del enfoque de las formas de juegos, no debemos dejarnos atraer demasiado por la mera *forma* de articulación, dejando de lado la pertinencia de la elección social para evaluar derechos específicos

⁴³ Respecto a la pertinencia de las consecuencias en otro nivel de análisis de los derechos, véanse los capítulos 13 («La libertad mínima») y 14 («Los derechos: formulación y consecuencias»), así como Hammond (1982a), Sen (1982b), Pattanaik y Suzumura (1994, 1996), van Hees (1994, 1995, 1996) y Suzumura (1996, 1999).

⁴⁴ Véase el Capítulo 13. La necesidad de un enfoque que combine procesos y consecuencias se ha analizado también en Sen (1982b). La necesidad de combinar el análisis de elección social con las formulaciones en formas de juegos se ha aclarado recientemente mejor en Pattanaik y Suzumura (1994, 1996), van Hees (1994, 1996) y Suzumura (1996, 1999). Un elemento central de esta cuestión es el argumento fundamental planteado por Suzumura (1996) de que la *estructura formal* de los derechos debe distinguirse de la *realización* de los derechos mediante formas de juegos, y del problema de la *concesión* inicial de derechos en formas de juegos.

en formas de juegos. Las formulaciones de formas de juegos, combinadas con el análisis de la teoría de juegos, así como estructuras relacionadas como las «funciones de efectividad», han enriquecido sustancialmente nuestra capacidad para efectuar un análisis consecuencial que evalúe la validez de diferentes normas para producir la afirmación y la realización de derechos⁴⁵. Es una lástima que se haya desperdiciado tanta energía de debate en afirmar la superioridad de las formulaciones en formas de juegos sobre el análisis de derechos basado en la elección social, cuando ambos son, en un sentido importante, complementarios.

Quizá valga la pena discutir un poco más la distinción entre la forma de articulación y la evaluación de la aptitud, puesto que la supuesta superioridad de las formulaciones en formas de juegos sobre el análisis de derechos basado en la elección social ha sido objeto de considerable atención. Hay diferentes tipos de derechos que han atraído justamente la atención. Cuando consideramos específicamente los derechos bien expresados en el formato de las formas de juegos, ellos mismos entran en categorías distinguibles en función de su motivación subyacente. Algunos derechos se dirigen por completo a otorgar a las personas libertad de acción (sin importar las consecuencias), pero muchos derechos no son así y están motivados por el contrario —al menos en parte— por el deseo de otorgar a las personas una libertad efectiva para alcanzar resultados de culminación⁴⁶. En el contexto de esta segunda clase de derechos (que —como los primeros— se expresan bien en la formulación de formas de juegos), si la forma de juego propuesta no alcanza el resultado esperado, ese fallo social arroja dudas sobre la adopción de esta forma de juego.

Esta última categoría no es insustancial, e incluye muchos derechos que superficialmente parecen ocuparse solo de la libertad de acción. Incluso el derecho a exigir y recibir prestaciones por desempleo antes visto (al apoyar la ventaja de la *articulación* en formas de juegos) implica motivaciones que, en efecto, superan con creces la libertad de acción: la intención incluye dar a los desempleados oportunidades reales para escapar de la pobreza derivada del desempleo. Tenemos que ver si en realidad las personas logran alcanzar el resultado deseado (es decir, el cumplimiento del derecho deseado), y si éste no es el caso, tenemos que preguntar qué ha causado el fallo.

El derecho a recibir prestaciones por desempleo bien puede considerarse efectivamente comprometido cuando no se rechaza ninguna solicitud, sino

⁴⁵ Respecto a las «funciones de efectividad» y su pertinencia en la formulación de derechos, véanse Moulin y Peleg (1982), Deb (1990, 1994) y Van Hees (1994); sobre temas relacionados, véanse también Dutta y Pattanaik (1978), Moulin (1983, 1988), Peleg (1984), Pattanaik y Suzumura (1996), Suzumura (1996).

⁴⁶ La idea de «libertad efectiva» se analiza en Sen (1985a, 1985b). Véase también el volumen adjunto, *Freedom and Justice*.

que el posible perceptor no solicita, por alguna razón grave, la asistencia a pesar de desear firmemente obtener las prestaciones adecuadas. El que no se solicite puede estar relacionado con factores tales como preocupación por el estigma social, o temor a una desagradable investigación oficial, o simplemente confusión, malentendido o rechazo. Incluso aunque la no obtención de prestaciones por desempleo esté inmediatamente causada por el hecho de que la persona no la solicite, ésta no sería, en sí, una razón adecuada para juzgar que el derecho a recibir prestaciones de desempleo se ha realizado⁴⁷. Éste ha sido un tema de importancia en la evaluación de las soluciones de seguridad social en Reino Unido. En general, hay buenas razones para examinar, en casos de este tipo, la correspondencia entre lo que se sabe que las personas quieren (y tienen razón para querer) en el ámbito de estos derechos y lo que verdaderamente reciben, y no concentrarse solo en lo que se ha elegido o no. En caso de no cumplirse el derecho, es pertinente saber qué ha causado ese fallo.

Las elecciones reales que las personas efectúan pueden estar poderosamente influidas por circunstancias pertinentes para juzgar si una persona ha tenido verdaderamente libertad en un sentido significativo. El temor a ser percibido desfavorablemente puede inducir a una persona a no elegir algo que realmente le gustaría. Por ejemplo, en una sociedad en la que supuestamente las mujeres deben conformarse con criterios de modestia particularmente exigentes en su modo de vestir o en su manera de hablar o comportarse, una mujer puede carecer de la valentía para comportarse de manera heterodoxa. Es un incumplimiento de lo que podría considerarse una libertad importante y el derecho correspondiente, y señalar que de hecho era libre para actuar de manera distinta no soporta un examen atento. Incluso al juzgar si ha habido o no violación, el argumento de que la víctima no se ha resistido con fuerza no puede, en efecto, ser en sí mismo adecuado para rechazar la acusación; hay que examinar *por qué* la víctima no ha efectuado la acción que, en sentido general, tenía libertad para emprender. El fenómeno de la «inhibición de la elección» tiene que formar parte de la teoría sobre la realización de los derechos⁴⁸.

Estos ejemplos distintos ilustran la necesidad de distinguir entre (1) la aptitud de la forma general de las formas de juegos para representar derechos, y (2) la aptitud de una formulación de formas de juegos determinada para representar un derecho particular (y la correspondiente pertinencia de las comparaciones entre formas de juegos sobre la base del análisis consecuencial con pleno conocimiento de las preferencias implicadas). Algunas

⁴⁷ El estudio de Stig Kanger (1985) sobre el importante problema de la «realización de los derechos» es pertinente para estos temas.

⁴⁸ Véase el Capítulo 13 de este volumen, y también el volumen adjunto, *Freedom and Justice*, en especial los capítulos de este último referentes al género; véase también Kynch y Sen (1983).

afirmaciones a favor de la superioridad del enfoque de los derechos basado en las formas de juegos parecerían haber derivado su fuerza en buena medida de la confusión entre dos temas muy distintos.

10. La versatilidad de la formulación de derechos basada en la elección social

Paso ahora a la tercera cuestión, referente a la versatilidad formulativa de la teoría de la elección social. Empiezo con dos comentarios aclaradores para mostrar el extenso alcance de esta versatilidad. En primer lugar, un resultado exhaustivo puede definirse en general de modo que incluya el *proceso* de llegar a un resultado de culminación, incluido qué libertad ha tenido cada uno para actuar. Un estado social puede en consecuencia definirse de modo tal que incluya el proceso. En segundo lugar, al valorar un resultado exhaustivo, tenemos opción de concentrarnos en cualquier *parte* del mismo (y excluir el interés por cualquier otra parte). Una descripción más exhaustiva no nos exige dar importancia al valor de todos los componentes de esa descripción más exhaustiva. Si deseamos, por consiguiente, centrarnos en qué *libertad de acción* –con independencia de las consecuencias– tienen las respectivas personas, podemos (1) incluir en los resultados exhaustivos una descripción de las opciones de acción y *valorarla*, y (2) aun incluyendo el resultado de culminación en la caracterización del resultado exhaustivo, elegir *no valorar* esa parte⁴⁹. Incluso en aquellos casos determinados en los que la formulación de derechos en formas de juegos (centrada en las opciones de estrategias pero pasando por alto los resultados de culminación) es completamente adecuada⁵⁰, puede darse también a la apropiada formulación de formas de juegos, si lo preferimos, una formulación de elección social.

Esto no supone negar que las formas de juegos constituyan a menudo el modo más conveniente de articular una clase de derechos. El reconocimiento, en efecto, de la traducibilidad de los derechos en formas de juegos a una estructura de elección social es muy formal y podría considerarse

⁴⁹ La formulación de la «libertad mínima» determinada de acuerdo con la teoría de la elección social presentada en Sen (1970a, 1970b) se centraba, por el contrario, específicamente en los resultados, *incluidos* los resultados de culminación. Lo que se argumenta aquí es que éste no es el único tipo de formulación permitido por el formato de la elección social. Nunca se ha afirmado que la presentación de la «libertad mínima» fuese la única perspectiva sobre la libertad permitida por la elección social, ni una caracterización adecuada de la libertad o de los derechos en general (véanse a este respecto Sen 1976a, 1983a). Se utilizó para llamar la atención sobre un determinado conflicto entre valorar la libertad y aferrarse al bienestarismo (incluso al minimista principio de Pareto), mediante el teorema sobre la «imposibilidad del liberal paretiano». Retomaré brevemente ese tema específico en el siguiente apartado. Un análisis especialmente esclarecedor de este conflicto es el de Suzumura (1996).

⁵⁰ Utilizo el lenguaje de la orientación de acción en un sentido amplio que abarca la elección de estrategias de acciones (como se analiza en lo que Fleurbaey y Gaertner 1996 denomina «derechos centrados en la estrategia»).

poco sustantiva. Podría sostenerse que esto no tiene especial importancia en lo que a pertinencia práctica se refiere. Si una formulación en formas de juegos es un modo bueno y sencillo de captar la articulación de derechos, ¿qué importa, podría preguntarse, si esa formulación satisfactoria en formas de juegos puede también de algún modo reproducirse dentro de un marco de elección social? Se trata en efecto, creo, de una pregunta adecuada, y ciertamente la posibilidad de reformulación en elección social no equivale a criticar la formulación en formas de juegos. Hay, por lo tanto, un contraste a este respecto entre las implicaciones de este tercer comentario y las de los dos anteriores, referentes respectivamente a la *inadecuación* de la formulación en formas de juegos para retratar ciertos tipos de derechos, y la necesidad de tener una estructura para elegir *entre* diferentes formulaciones en formas de juegos.

Vale la pena señalar estos comentarios, y debe aceptarse que para algunos tipos de derechos las formulaciones en formas de juegos son comparativamente convenientes. En el contexto de comprobar la completitud y el alcance en el análisis de los derechos, sin embargo, es también importante señalar que el enfoque de la elección social puede, entre otros, abarcar incluso aquellos casos particulares en los que una formulación en formas de juegos es completamente adecuada y está plenamente justificada. Este argumento (el tercero) es adicional a los otros (los dos primeros) referentes a casos en los que el enfoque de las formas de juegos demuestra ser claramente inadecuado. La disponibilidad de un marco más amplio, proporcionado por la teoría de la elección social, es por lo tanto una ventaja sistémica, que abarca aquellas funciones que las formulaciones en formas de juegos pueden también desempeñar muy bien *así como* otras funciones que las formulaciones en formas de juegos no pueden desempeñar.

11. Formas de juegos, colusiones y la paradoja liberal

No he abordado aún un argumento particular que a veces ha figurado a favor de la formulación en formas de juegos, a saber, que la formulación nos permite eludir la «imposibilidad del liberal paretiano». Se demuestra con facilidad que, de modo formal, los derechos en formas de juegos no están en conflicto con el principio de Pareto⁵¹. Pero esta salida es muy superficial. Dado que la formulación en formas de juegos no invoca las preferencias individuales, no pueden, obviamente, entrar en conflicto con el principio de Pareto basado en las preferencias. Lo que hay que examinar es el efecto de los derechos en forma de juego combinados con suposiciones

⁵¹ Véanse a este respecto Gardenfors (1981) y Sugden (1985). Sobre temas relacionados, véanse también Deb (1994) y Pattanaik (1996).

de conducta razonables. La crítica al principio de Pareto o al bienestarismo no puede desecharse sin más redefiniendo los derechos de modo tal que el objeto de conflicto no pueda sencillamente surgir en el discurso crítico⁵².

Los derechos en la *estructura formal* de formas de juegos solo implican la libertad de elegir las estrategias; no conducen, por sí solos, a *resultado alguno* (de contradecir la optimalidad de Pareto, o encajar en ella), en ausencia de cualquier suposición conductual referente a la elección. Ambos operan en esferas muy distintas, y solo es posible relacionarlos mediante una suposición conductual. El principio de Pareto limita cuáles deberían ser los resultados, mientras que los derechos en formas de juegos —en su estructura formal— no dicen nada acerca de los resultados (o las preferencias). Por considerar una analogía, si uno tiene libertad para usar un coche de empresa, esta libertad no es en sí incoherente con la exigencia de que el coche de la empresa deba permanecer completamente inutilizado, puesto que uno puede preferir no usarlo. Pero habrá un conflicto si uno *prefiere* usar el coche y procede a hacerlo. No puede haber un conflicto hasta que se especifique la preferencia, pero eso difícilmente sirve para demostrar que el derecho a usar el coche de la empresa es completamente coherente con el hecho de que el coche de la empresa permanezca prácticamente sin uso.

Que la reformulación de los derechos no afecta de manera fundamental a la crítica al principio de Pareto es algo que está claro incluso desde la discusión original que Nozick (1973, 1974) hizo de este problema y la reformulación de derechos que él propuso, en la que se basan todas las reformulaciones posteriores. La propuesta de Nozick respondía al resultado de la imposibilidad del liberal paretiano (véase Nozick, 1974, pp. 164-166), pero él no se proponía justificar el principio de Pareto. Al evitar cualquier «establecimiento de patrones» (o clasificación social) de los resultados, se evitaba que tanto el principio de Pareto como la condición de la «libertad mínima» influyesen en la elección social (al menos hasta después de que los individuos hayan ejercido sus derechos básicos). La reformulación de Nozick no tenía, por lo tanto, que considerar el problema de la incoherencia de la libertad mínima con el principio de Pareto, y Nozick tampoco insistió (ni tenía que insistir) en la aceptabilidad del principio de Pareto. Dado que el principio de Pareto es otro tipo de «establecimiento de patrones» de los resultados sociales, y Nozick se oponía a *todo* tipo establecimiento de patrones, este argumento es muy inmediato⁵³.

⁵² Como ha señalado Ken Binmore, en un comentario sobre esta supuesta «resolución» del resultado de imposibilidad: «No se elude la paradoja de Sen simplemente adoptando el lenguaje de la teoría de juegos» (Binmore, 1996, p. 73).

⁵³ Nozick no desmintió el hecho de que los derechos nozickianos pueden entrar fácilmente en conflicto con el principio de Pareto. Su interés era distinto, a saber, conseguir que el resultado de imposibilidad apoyase la reformulación de los derechos en términos no consecuenciales. La

La congruencia formal entre los derechos en formas de juegos y el principio de Pareto es, por lo tanto, un reconocimiento muy insignificante. En la medida en la que el objeto de dicho teorema de imposibilidad era el de llamar la atención sobre un posible conflicto entre el respeto a la libertad y la insistencia en el principio de Pareto (y, por ende, la insistencia en el bienestarismo en general), que la cuestión sustantiva requiere un análisis más amplio, yendo más allá del trivial no conflicto entre los derechos en formas de juegos, no estructuradas, y el principio de Pareto, estructurado.

En el contexto de la formulación de derechos en formas de juegos, lo que debe examinarse es si con preferencias verosímiles y formas de juegos adecuadas puede incumplirse el principio de Pareto⁵⁴. En lo referente a la motivación de la «imposibilidad del liberal paretiano» (véanse Sen 1970a, 1970b) ésa es la cuestión principal, puesto que lo que está en juego es la tensión entre el bienestarismo (del que el principio de Pareto es una inferencia débil) y la valoración de la libertad efectiva. No es difícil demostrar que pueden surgir –y surgen– dichos conflictos con las preferencias verosímiles⁵⁵. Aunque no profundizaré aquí en el tema, los tipos de preferencias implicados son en general del tipo de la «interferencia» ampliamente estudiado en la bibliografía sobre la «paradoja liberal»⁵⁶.

Comentaré también brevemente una falacia lógica que ha recibido cierta atención, a saber, que permitir a las personas establecer un contrato eliminaría la paradoja liberal⁵⁷. En el caso excesivamente analizado de *El amante de Lady Chatterley* (el interés contemporáneo por el juicio a Penguin Books en Reino Unido había conducido a la elección de este ejemplo en mi

defensa del principio de Pareto o del bienestarismo no formaba parte de su programa. Véanse a este respecto Nozick (1974) y Sen (1976a).

⁵⁴ Véanse a este respecto Deb (1994), Pattanaik (1996) y Suzumura (1996).

⁵⁵ Hay también a este respecto una conexión entre el posible conflicto y la necesidad de decidir acerca de (1) la elección entre diferentes formulaciones de derechos en formas de juegos, y (2) el problema sustantivo de la realización de los derechos en formas de juegos. Véase a este respecto Suzumura (1996), que demuestra que «la paradoja libertaria de Sen no solo reaparece en el contexto de realizar los derechos en formas de juegos, sino también en el contexto de la concesión inicial de derechos en formas de juegos». Puesto que en su presentación inicial (en Sen 1970a, 1970b), la «paradoja liberal» se utilizó principalmente como base para criticar el bienestarismo (incluido el cuestionamiento de la insistencia universal en el principio de Pareto), es especialmente importante que Suzumura concluya el análisis sobre este problema señalando (algo que no desagrada a este autor) que «la crítica de Sen al bienestarismo sobrevive sin perder un ápice de importancia incluso aunque su articulación de los derechos liberales deba ser sustituida por la supuestamente más adecuada articulación en formas de juegos» (Suzumura, 1996, pp. 34-35).

⁵⁶ Véanse Sen (1970a, 1976c, 1983a, 1992b), Blau (1975), Seidl (1975), Campbell (1976), Farrell (1976), Kelly (1976) y Breyer (1977), entre otros escritos.

⁵⁷ Véanse a este respecto Barry (1986) y Hardin (1988). Véase también el análisis de Seabright (1989) sobre esta afirmación. Hay un vínculo entre esta afirmación y el deseo de reformular la libertad en términos de formas de juegos (a cuyo respecto véanse Gardenfors 1981 y Sugden 1985). Pero, como ya he señalado, la formulación en formas de juegos no ayuda a resolver este problema; a este respecto véase también Suzumura (1996).

presentación original en Sen 1970a y 1970b), Prude puede comprometerse por contrato a leer ese libro siempre que Lewd prometa no leerlo, y este contrato, se sostiene, conduciría a ambos a una posición superior desde el punto de vista de Pareto. La pista falsa adopta aquí la forma de un «QED».

Un contrato de mejora de Pareto es siempre, por supuesto, una posibilidad lógica en cualquier situación *inóptima* desde el punto de vista de Pareto. Se trata de un reconocimiento trivial, porque es otra forma de decir que la situación es en efecto inóptima desde el punto de vista de Pareto. Las cuestiones sustantivas que surgen son muy distintas. Una es la emergencia y la viabilidad de dicho contrato de mejora de Pareto. Esperar que dicho contrato se produzca y sea viable es como creer que todo problema de contaminación que puede evitarse mediante un contrato de mejora de Pareto entre el contaminador y el contaminado terminará definitivamente mediante la elección voluntaria de un contrato viable. Sabemos que dichos contratos no surgen a menudo en el terreno medioambiental (respecto a ése y otros temas relacionados, véase Papandreou 1994), y no es difícil entender por qué dichos contratos tampoco tienen por qué darse en realidad en las interacciones teóricas de juegos en la paradoja liberal (implicando la situación de Prude y Lewd y similares situaciones conflictivas)⁵⁸.

Debemos considerar también sustantivamente el tipo de sociedad capaz de garantizar el cumplimiento de contratos de este tipo (ej., asegurándose de que Prude está leyendo realmente el libro y no fingiendo que lo hace, y de que Lewd no lo lee a escondidas). Como ya he analizado (Sen 1982a, 1992b), los intentos de hacer cumplir dichos contratos pueden en efecto tener consecuencias terribles para una sociedad que valora la libertad (con un policía garantizando que Prude está realmente leyendo el libro y que Lewd no lo hojea en la intimidad del dormitorio o del baño). Quienes ven una «solución» de la paradoja liberal en dicho cumplimiento obligatorio deben de tener una visión muy especial de cómo es una sociedad liberal. Y en ausencia de dicho cumplimiento obligatorio, el acuerdo –aun en forma de contrato– no será compatible con los incentivos⁵⁹.

También debemos preguntar –y ésta no es una cuestión *previa*– si Prude y Lewd tendrían razón para elegir dicho contrato (aun cuando tal vez deseasen el correspondiente «resultado de culminación»). Aunque algunos

⁵⁸ Respecto a la posible incompatibilidad de incentivos de dichos contratos, véanse Suzumura (1980), Breyer y Gardner (1980) y Basu (1984). Sobre temas relacionados, véanse también Barnes (1980), Bernholz (1980), Gardner (1980) Schwartz (1981, 1985), Suzumura (1983, 1996), Breyer (1990), Deb (1994), van Hees (1994) y Pattanaik (1996).

⁵⁹ Los conflictos estratégicos en las soluciones colusivas han sido analizados por Breyer y Gardner (1980), Breyer y Gigliotti (1980), Basu (1984) y Breyer (1990).

comentaristas (como Blau 1975, Breyer 1975, Farrell 1976, Suzumura 1978 y Hammond 1982) se han centrado –de manera acertada a mi juicio– en el conflicto básico entre una sociedad liberal y tener preferencias «entrometidas» (y querer respetarlas y actuar de acuerdo con ellas), quienes han buscado la «solución por colusión» han supuesto que las partes no experimentarán dudas acerca de actuar de acuerdo con esas preferencias entrometidas. El resultado sería entonces que (1) Prude aceptaría leer el libro que odia para inducir a Lewd a evitar leer lo que le encantaría leer, y (2) Lewd a su vez aceptaría dejar de leer un libro que le encantaría para inducir a la reacia Prude a leerlo en su lugar (¡qué gran reivindicación del estilo de vida liberal!).

Si por el contrario las personas dieran importancia a ocuparse de sus propios asuntos, no habría que proponer o aceptar de hecho ese extraño contrato. El valor liberal de leer lo que a uno le guste y dejar que otros lean lo que les guste puede sobrevivir a las aparentes tentaciones de establecer este notable contrato. No hay tensión entre dicha restricción y la preferencia respecto a los «resultados de culminación» en los que se inspira la paradoja liberal. Un Lewd liberal puede preferir que Prude lea el libro (el resultado de culminación) pero querer que esto se produzca por propia elección de Prude (el resultado exhaustivo preferido), al igual que una Prude liberal puede querer que Lewd se abstenga de leer el libro por propia elección (el resultado exhaustivo deseado), y no optar por un contrato forzoso en el que cada uno obtiene el mismo resultado de culminación mediante la imposición⁶⁰.

Esta cuestión se ha confundido a veces, lo cual es muy extraño, con la de la «alienabilidad» de los derechos (véase Barry 1986). La idea de «alienación» difícilmente describe bien la decisión de *no ejercer* un derecho. Si por alienabilidad se entiende tener derecho a abstenerse de *usar* un derecho particular, difícilmente puede caber duda de que las personas tienen derecho a asumir un contrato sobre el no uso de derechos. Las personas no necesitan, en general, el *permiso* de otro (o de la sociedad) para asumir un contrato de este tipo. Lo que sí necesitan es una *razón* adecuada⁶¹. Algunos han considerado razón suficiente que asumir dicho contrato sea el único modo de obtener –y sostener– un resultado óptimo de Pareto. Pero esto elude la cuestión principal, puesto que la motivación para discutir el resultado de imposibilidad es precisamente *cuestionar* y *evaluar* los méritos sociales de la optimalidad paretiana de los resultados de culminación⁶².

⁶⁰ Véase a este respecto Sen (1982b, 1992b).

⁶¹ Véase también Basu (1984) respecto a por qué el derecho a dejar de usar estos derechos liberales no resuelve el problema.

⁶² Falta, p. 657

En general, si las personas son *libres de asumir o no asumir* dicho contrato, el dilema del liberal paretiano se mantiene. El conflicto libertario de Pareto resurge aquí en el dilema del comportamiento personal, y la distinción entre resultados de culminación y resultados exhaustivos es un elemento muy central de esta cuestión. Es cierto, por supuesto, dados los ordenamientos de preferencias especificados, que el resultado individualmente estable en el que Lewd voluntariamente lee lo que le gusta y Prude voluntariamente no lee lo que odia es inferior desde el punto de vista de Pareto a un resultado alternativo, factible pero incompatible con los incentivos, en el que cada uno hace *voluntariamente* lo opuesto (Prude lee algo que odia y Lewd evita algo que le encanta). Pero esto no proporciona una razón adecuada para intentar usar un contrato *obligatorio* para obtener el mismo resultado de culminación, que equivaldría a un resultado exhaustivo muy diferente (con conducta contractual obligada y vidas privadas monitorizadas). Los procesos importan, y controlar partes de la vida privada mediante un contrato monitorizado y de cumplimiento obligatorio no es lo mismo que la aparición de los mismos resultados de culminación mediante la elección voluntaria.

12. A modo de conclusión

Mi objetivo en estos tres ensayos es explorar la idea de la libertad como noción ineludiblemente pluralista. Tanto el aspecto de oportunidad como el de proceso tienen importancia propia. Deben contemplarse como conceptos separados pero interdependientes. He intentado examinar cada uno de ellos, y estudiar su pertinencia y sus implicaciones.

El enfoque de la elección social, planteado originalmente por Kenneth Arrow, tiene mucho que ofrecer en estas exploraciones. Algunos problemas de la libertad tienen aspectos de «elección social» ineludibles, e incluso aquellos fácilmente analizables de otros modos pueden, con mucha frecuencia, ilustrarse con los métodos de análisis desarrollados por la teoría contemporánea de la elección social. La posibilidad de considerar los procesos junto con los resultados de culminación como parte de la descripción de situaciones (es decir, los *resultados exhaustivos*) expande significativamente el alcance del análisis de elecciones⁶³. La importancia de la elección hipotética resulta también crucial para entender el contenido de la libertad.

Hay diferentes modos de explorar el contenido sustantivo de los aspectos de oportunidad y los aspectos de proceso de la libertad. He presentado un examen de la bibliografía existente y del modo particular de observar

⁶³ Esto se amplía en Sen (1985a, 1992b, 1997a, 2000).

las principales cuestiones en cada campo. El tema de la libertad es muy antiguo, así como profundamente importante. He intentado argumentar que la moderna disciplina de la teoría de la elección social tiene algo que ofrecer a este tema clásico.

Las referencias a los capítulos 20-22 se presentan en un apartado al final del Capítulo 22.

XXII LA LIBERTAD Y LA EVALUACIÓN DE LA OPORTUNIDAD*

1. Términos y relaciones básicos

En la primera de mis Conferencias Arrow (Capítulo 20) establecí una distinción entre dos aspectos de la libertad, el de «oportunidad» y el de «proceso». El presente ensayo se ocupa principalmente de analizar algunas características formales del *aspecto de oportunidad* en particular. Estas cuestiones se determinaron informalmente en el Capítulo 20, y la actual investigación complementa ese análisis informal de una manera algo más formal. Aun cuando aquí se pone el foco en el aspecto de oportunidad en particular, es necesario prestar también cierta atención a cuestiones de proceso que guardan relación directa, *inter alia*, con la evaluación de las oportunidades¹.

Considérese un conjunto finito de opciones X (con alternativas como x , y , etc.), y los problemas de elección de una persona que tiene que elegir de un subconjunto no vacío de X ². En cada situación de elección el «menú»

* Este ensayo apareció por primera vez como apéndice a las Conferencias Arrow pronunciadas en la Universidad de Stanford en 1991, e incluía algunos análisis y resultados presentados en un artículo publicado en 1991 en *Journal of Econometrics* («Welfare, Preference, and Freedom»; Sen 1991). Esta complementado aquí con otras discusiones así como referencias a parte de la bibliografía posterior generada en la década de 1990 en este activo campo. Mientras que las Conferencias Arrow, tal y como se pronunciaron, tenían un estilo híbrido que combinaba el material formal con la presentación informal, los textos de las conferencias aquí publicados (capítulos 20 y 21) son casi por completo informales. El material relativamente formal ha encontrado refugio en este ensayo.

¹ No se intenta aquí captar el alcance y la complejidad del aspecto de proceso en general, analizado en el ensayo anterior (Capítulo 21). El tema de investigación incluirá, por el contrario, aquellas características de «oportunidad» directamente relacionadas con procesos y procedimientos, como la pertinencia de lo que se denominó (en el Capítulo 20) «valoración del acto de elección» y «apreciación de opciones».

² Se considerará que X es finito. Algunos de los enfoques alternativos aquí considerados, como juzgar la oportunidad por la «cardinalidad» del conjunto de oportunidades (un enfoque que yo no prefiero en especial), solo pueden utilizarse fácilmente en el caso finito. Debe señalarse, sin embargo, que los procedimientos preferidos que se defienden en el texto de los capítulos 20 y 21, que implican comparaciones de oportunidades basadas en las preferencias, pueden abarcar con facilidad un X infinito, sin ningún cambio significativo en el análisis.

se limita, de hecho, a un subconjunto S de X , y de S es de donde dicha persona debe elegir. Por supuesto, S puede en algunos casos corresponder a la totalidad de X . Puede también ser solo un conjunto unitario como $\{x\}$, en el que la persona no tiene verdadera elección. En medio hay varias posibilidades con gamas de opciones. Las mayúsculas como S , T , A , B y C se utilizarán para los subconjuntos de X (es decir, como «menús» o «conjuntos de opciones» de los que las personas debe elegir), con la excepción de R , P e I que representarán relaciones binarias respecto a elementos del conjunto X , representando R la preferencia débil («preferido o indiferente a»), P la preferencia estricta («preferido a») e I la relación de indiferencia («indiferente a»). Las opciones o los elementos de X se representan con minúsculas como x , y o z . Los términos relacionales con asterisco R^* , P^* e I^* representarán relaciones binarias respecto a *subconjuntos*, respectivamente de preferencia débil, preferencia estricta (asimétrica) e indiferencia (simétrica).

La persona puede albergar uno de muchos ordenamientos de preferencias de las alternativas disponibles en X . Supongamos que R_j es un ordenamiento de preferencia débil que la persona tiene; $x R_j y$ puede interpretarse como: esta persona considera que x es al menos tan bueno como (preferido o indiferente a) y . El factor asimétrico de R_j es P_j , que representa la preferencia estricta, interpretándose $x P_j y$ como que x se considera mejor que (o estrictamente preferido a) y . El factor simétrico de R_j es I_j , que representa la indiferencia. Cuando R_j es un ordenamiento, o (de manera menos exigente) cuando es un semiordenamiento (transitivo y reflexivo pero no necesariamente completo), tanto P_j como I_j serán transitivos (pero no necesariamente completos).

Debería quizá repetir aquí algo explícitamente observado en los dos ensayos anteriores (en especial en el Capítulo 20), a saber, que el término «preferencia» se usa aquí en sentido muy amplio (como tiende a usarse en general en partes de la teoría de la elección social)³. Vale la pena repetir la aclaración, no tanto porque sea un argumento difícil de captar como porque es extremadamente importante y también porque a menudo se pasa por alto en los estudios sobre el razonamiento basado en las preferencias, o en las críticas a dichos razonamientos. El término «preferencia» se usa, de hecho, como una relación muy general en la bibliografía sobre teoría de la elección social (y disciplinas relacionadas), y puede recibir interpretaciones alternativas específicas. Pueden invocarse diversas interpretaciones alternativas, que varían desde el sentido psicológico de «preferir x a y » al juicio detenidamente examinado de «valorar x más que y », dependiendo del contexto, y por supuesto con la adecuada especificación. Estas relaciones

³ Véase también a este respecto el Capítulo 9 («La preferencia individual como base de la elección social»).

binarias pueden ser o no ser congruentes, y cuando no lo sean habrá una necesidad muy importante de aclarar en qué sentido exacto se utiliza el término «preferencia» (esta cuestión recibió atención concreta en el Capítulo 20). Para muchos resultados y propiedades formales, sin embargo, el análisis será aplicable a cada interpretación, y hay cierta economía de operaciones al investigarlos en términos generales. Esto sería aplicable a muchas de las relaciones analíticas establecidas en este ensayo.

La clasificación de los conjuntos de oportunidades (o menús), tales como S , T , A o B es una relación binaria débil R^* definida respecto a los subconjuntos del conjunto universal X . Consideramos $S R^* T$ tal que S ofrece al menos tanta oportunidad como T . Los factores asimétricos y simétricos de P^* e I^* se refieren respectivamente a «ofrece más oportunidad que» y «ofrece exactamente tanta oportunidad como». Sería de esperar que R^* , P^* e I^* tiendan a ser transitivos, pero no necesariamente completos (por las razones contempladas en el Capítulo 20)⁴.

Podemos darle, sin embargo, diferentes caracterizaciones sustantivas a la relación R^* . Cuando nos ocupamos solo de la oportunidad que una persona tiene, *dada sus preferencias de hecho* (con posible incertidumbre respecto a cuáles puedan ser de hecho sus preferencias— quizá en algún momento del futuro), la denominaremos «relación de oportunidad» R^* . Me ocuparé también de las oportunidades que una persona tendría si albergase (quizá incluso si *eligiese* albergar) una clasificación de preferencias distinta. Dicha elección entre clasificaciones de preferencias alternativas forma parte de la estructura de preferencias que he presentado en el análisis de las «metaclassificaciones» (véase Sen 1974b, 1977c). Pueden ser muy centrales para evaluar la libertad de la que una persona disfruta no meramente para elegir las opciones (o los estados alternativos) que desea, sino también para elegir albergar las preferencias que pueda tener razones para considerar (o buscar)⁵. Denominaré a la relación binaria de clasificación de menús de acuerdo con un conjunto de preferencias potenciales (incluidas

⁴ Recientemente, Gravel (1994, 1997), Puppe (1995, 1996), Nehring y Puppe (1996) y Baharad y Nitzan (1997) han propuesto restricciones axiomáticas de R^* que pueden presentar cierta tensión con la transitividad de R^* . Yo considero que la principal lección de estos interesantes resultados de imposibilidad es que hace falta un examen previo antes de asumir la lealtad a un conjunto de axiomas incluso cuando los axiomas individuales —vistos en aislamiento— parezcan tener cierto atractivo.

⁵ La libertad de elegir qué preferencias desarrollar es un aspecto importante de la «libertad de agencia» de una persona (véase a este respecto Sen 1974b, 1985a). Jones y Sugden (1982) proporcionó una formulación explícita de la libertad en función de las potenciales preferencias, y este tema ha sido convincentemente explorado por Foster (1993); véanse también Arrow (1995) y Sugden (1998). El tratamiento de preferencias alternativas en función de sus clasificaciones parciales de *intersección* (como se utilizan en Sen 1985b, 1992a) proporciona una perspectiva algo distinta sobre la importancia de las opciones de preferencias, como observamos en el Capítulo 20. Se analizará más en profundidad en este ensayo.

las preferencias de hecho) la *clasificación de metaoportunidad* R^* , en la que P^* e I^* representan respectivamente el factor asimétrico y el simétrico. Las clasificaciones de metaoportunidad nos llevan más allá de una perspectiva estricta del aspecto de oportunidad de la libertad (en especial, la oportunidad que una persona tiene *dadas* sus preferencias de hecho), pero son, como se observó en el Capítulo 20, importantes para el valor de la autonomía como parte de la libertad de la persona. Esto implica la «apreciación de las opciones» de un modo más inclusivo que el mero cálculo de la oportunidad de hecho con las preferencias dadas.

2. Caso reducido de cálculo simple

Como punto de partida –y contraste– puede ser útil empezar con un caso que descarte las consideraciones (determinadas en el Capítulo 20) que dan al cálculo de oportunidad cierta profundidad y complejidad. En especial puede asumirse, en este caso reduccionista, que para la naturaleza de las preferencias de la persona rigen las siguientes condiciones:

- (1) *Foco en la culminación*: a la persona le interesan solo los resultados de culminación, no los resultados exhaustivos, que incluyen los actos de elección, y R_j se define respecto al espacio de resultados de culminación, con independencia del proceso de elección.
- (2) *Ordenamiento completo*: R_j es un ordenamiento de preferencias completo.
- (3) *Indiferencia de la preferencia hipotética*: la persona no tiene razón seria para tomar en consideración ninguna clasificación de preferencias alternativa a la preferencia R_j que tiene de hecho.
- (4) *No incertidumbre respecto a las preferencias*: la persona conoce R_j con certeza.

Dadas estas suposiciones, sería difícil entender que el «aspecto de oportunidad» pueda llevarnos mucho más allá de la capacidad de la persona para *obtener* la alternativa determinada que *más prefiere y que elegiría de hecho*. Éste es, en algunos aspectos, el caso de cálculo de oportunidad más sencillo.

Tomemos un menú S de varias alternativas, cuyo elemento más preferido es x , y es esta x la que la persona elige de S . Dadas las suposiciones efectuadas (que incluyen el «foco en la culminación», el «ordenamiento completo», «la indiferencia de la preferencia hipotética» y la «no incertidumbre respecto a las preferencias»), puede ser suficientemente verosímil presumir que las oportunidades que la persona tiene no se verían verdaderamente mermadas si el menú disponible se redujera de la totalidad de S a cualquier subconjunto de S que contuviera x ; de hecho, incluso a la penuria del conjunto unitario $\{x\}$.

Dado el «foco en la culminación», la persona no atribuye importancia alguna al acto de elección como tal, solo a qué alternativa acaba teniendo. Hay aquí pocas razones para una sustantiva «apreciación de las opciones»: todas las demás opciones de S están simplemente dominadas con seguridad por x , sin una razón seria para considerar cualquier *preferencia alternativa* que la persona pudiera haber tenido, y esta x la puede obtener incluso del conjunto unitario $\{x\}$. Esto se corresponde con el caso simple de «evaluación elemental» contemplado en Sen (1985b), en el que el valor de la oportunidad de un menú puede juzgarse por el mérito del mejor elemento de dicho conjunto (este mejor elemento coincide aquí con el elegido, por suposición).

Tomando esta perspectiva simple de la oportunidad pura, bien podemos exigir, en este caso, que para todos los menús S y T :

Evaluación elemental (EE): $S R^* T$ si y solo si para cualquier x de S , tenemos $x R_j y$ para todos los y de T .

(T.2.1) Dado un único ordenamiento completo de preferencias R_j respecto a un X finito, la evaluación elemental (EE) induce un ordenamiento completo del conjunto de subconjuntos no vacíos de X .

Las opciones distintas del resultado x elegido pueden volverse sustancialmente importantes cuando desaparezca cualquiera de las cuatro suposiciones, pero su importancia varía. Examinó las consecuencias de eliminar cada una de ellas en los próximos apartados, empezado por el «foco en la culminación».

3. Valoración del acto de elección

El acto de elección puede ser una consideración importante para la persona que tiene que decidir qué hacer, y tal vez sea completamente razonable que dicha persona no se centre solo en los resultados de culminación, y tenga en cuenta el acto de elección como parte del resultado, más exhaustivamente definido⁶. La pertinencia de los actos de elección no se limita a la consideración de la libertad o de las oportunidades que una persona tiene, pero en el actual contexto me ocupo específicamente de la relación entre la importancia de los actos de elección y el cálculo de oportunidades⁷.

⁶ Véase el capítulo 4 («Maximización y acto de elección»; Sen 1997a) sobre la distinción entre resultados «exhaustivos» y resultados de «culminación».

⁷ Sobre las diferentes razones para la importancia del acto de elección en las valoraciones y en los ordenamientos de preferencias, véase Sen (1977c, 1982b, 1985a, 1987a, 1997a). Las razones para tomar en cuenta la naturaleza de los actos de elección puede ser prudencial además de moral (véanse Sen 1997a, pp. 747-763; capítulo 4 de este volumen, pp. 161-181). Los actos de elección se relacionan también con la modelación de la propia vida, y con dar «significado» a la misma, como se ve con cierta perspectiva (véase a este respecto Nozick 1974, pp. 45-51, y también

Cuando se introduce la valoración del acto de elección como consideración que influye en la propia preferencia de la persona, hay razones claras para distinguir entre las oportunidades ofrecidas por los dos menús S y $\{x\}$, aun cuando la persona escoja de hecho x de S y considere que x es la mejor alternativa de S . La persona disfruta de un *acto de elección* sustantivo al elegir x de S , pero no en la situación sin alternativas de $\{x\}$. Si la persona valora el acto de elección, de hecho, el aspecto de su libertad relacionado con esa preferencia lo cumpliría mejor S que $\{x\}$ ⁸. Al caracterizar los «resultados exhaustivos», el contenido informativo de los «resultados de culminación» se amplía para tener en cuenta el proceso de elección de acciones.

Es posible formalizar la presencia de un acto de elección en la caracterización de la opción elegida considerando que el resultado es x/S (interpretado como x elegido del menú S). En Sen (1985b), esto se denominaba un resultado «refinado» (es decir, siendo el resultado «crudo» x elegido de un conjunto S). El resultado refinado x/S es claramente distinto del resultado refinado $x/\{x\}$. Por ejemplo, *ayunar* es pasar hambre cuando una persona tiene la opción de comer, mientras que el *hambre involuntaria* supone el mismo funcionamiento «crudo» o «no refinado» (es decir, pasar hambre) con distinto «funcionamiento refinado» (pasar hambre sin opción)⁹. Dependiendo de la forma determinada en la que se valore el acto de elección, la clasificación de preferencias respecto a los resultados de culminación puede variar sobre la base de otra información referente a los actos de elección.

Debería señalarse que aquí nos centramos en la propia evaluación que el individuo hace de sus oportunidades y en el hecho de que pueda tener razones para apreciar el acto de elección, o el acto de *rechazar* alguna alternativa específica. Aunque esto es importante para entender las oportunidades autoevaluadas de una persona, no abarca, por supuesto, todo lo que es pertinente para el «aspecto de proceso» de la libertad. Incluso aunque no se incorpore la valoración del acto de elección al propio patrón de preferencias de una persona, la sociedad puede dar convencionalmente importancia a que la persona haga sus propias elecciones (incluso cuando el resultado sea el mismo), *con independencia de que ella en sí lo valore o*

Nozick 1989). La «importancia de la elección» en un marco moral en general ha sido examinada de manera esclarecedora, siguiendo una perspectiva crítica, por Thomas Scanlon (1988, 1998).

⁸ Es posible, por supuesto, que efectuar la elección por sí misma no redunde en el propio interés de una persona, cuando la persona que hace la elección tiene que seguir las restricciones de la norma (por ejemplo, no escoger la silla más cómoda), o tiene que dar prioridad a su responsabilidad fiduciaria incluso a costa de cierto sacrificio; véase a este respecto Sen (1985a, 1997a).

⁹ Véase Sen (1985b), pp. 201-202; véase también Sen (1992a, 1997a). Baharad y Nitzan (1997) denominan a la clasificación de elementos tal que x/S , definida respecto al producto cartesiano del conjunto X de alternativas y 2^x de los subconjuntos de X , la «relación de preferencias ampliada» R^e .

no¹⁰. El aspecto de proceso de la libertad, analizado especialmente en el anterior ensayo (capítulo 21) puede abarcar mucho más que la «ventaja» que el proceso de elección ofrece a la persona en sí (dados sus patrones de preferencias y sus opciones), y esto es aplicable incluso al evaluar la valoración del acto de elección.

En los siguientes apartados dejo a un lado la valoración del acto de elección para centrarme en otras cuestiones, como las implicaciones de introducir la incompletitud y la incertidumbre de las preferencias, y la importancia de las preferencias hipotéticas. Las consideraciones que emergen de estas características adicionales pueden combinarse, por supuesto, con las ya analizadas, relacionadas con la evaluación del acto de elección. La pertinencia de una característica no supone la indiferencia de otra.

4. Incompletitud de las preferencias y evaluación elemental

Cuando la clasificación de preferencias R_j de la persona es incompleta, la significación de lo elegido se ve sustancialmente mermada. Con la elección maximizadora, la alternativa elegida x será un elemento máximo de acuerdo con R_j , pero eso no indica que x sea al menos tan bueno como cualquier otra alternativa disponible; solo que no se considera peor que cualquier otra alternativa disponible. Tómese un subconjunto T del conjunto S (del que se ha elegido de hecho x) tal que T contiene también x . Si x ha sido elegido de S como un elemento «máximo», y no como el «mejor» elemento, no podemos estar seguros de que T no ofrezca a esta persona al menos tanta oportunidad como S , puesto que no puede suponerse que las alternativas de T sean al menos tan buenas como todas las alternativas del descartado ($S - T$).

La clasificación de preferencias de una persona puede ser incompleta por muchas razones distintas (como se analiza en Sen 1970a, 1982a, 1987a, y también en el Capítulo 20). Cuando hay componentes dispares de un resultado, la valoración relativa de los distintos componentes puede a veces plantear complicadas cuestiones de decisión, que tal vez no resulten fáciles de resolver. La incompletitud de las clasificaciones no tiene por qué ser, en modo alguno, patológica.

Pueden distinguirse dos tipos de incompletitud: *asertiva* y *tentativa*¹¹. En el primer caso, la incompletitud forma parte del producto final de una

¹⁰ Esto puede ser muy importante, por ejemplo, para evaluar la denominada «libertad negativa» de una persona.

¹¹ La distinción entre incompletitud tentativa y asertiva se analiza en el Capítulo 20 y en Sen (1970a, 1985b, 1992a). Figura también de manera destacada en diversos ensayos incluidos en el volumen adjunto, *Freedom and Justice*.

evaluación que es tan completa como razonablemente pueda serlo. La presencia de áreas sustanciales de incompletitud de la preferencia no tiene por qué indicar necesariamente que el ejercicio de valoración esté en sí inacabado y deba esperar «ampliación» o «compleción»: podría no haber una forma atractiva de establecer los valores relativos en algunos casos. En contraste con dicha incompletitud asertiva, puede darse también una incompletitud de tipo *tentativo*, en la que más información, o un examen más minucioso, o mayor reflexión permitirían ampliar o hacer más completo el ordenamiento parcial de preferencias. El ejercicio tal vez no se haya completado cuando se alcanza el momento de la decisión, y aun así tal vez haya que tomar decisiones.

La lógica de la elección de un elemento «máximo» (no peor que cualquier alternativa disponible) frente a la de un elemento «mejor» (u «óptimo») implica incumplir muchas exigencias bien conocidas de la teoría axiomática habitual de la elección, que tiende a basarse —aunque solo de manera implícita— en la presunción de completitud¹². Más inmediatamente en el contexto presente, la incompletitud puede también afectar negativamente a nuestra capacidad para juzgar la oportunidad ofrecida por un menú a partir del elemento *elegido* de dicho menú (puesto que el elemento elegido puede ser solo «máximo» y no necesariamente también «óptimo»).

Si la incompletitud es, sin embargo, el único problema que nos ocupa en la evaluación de la oportunidad, podemos seguir haciendo un uso parcial de la perspectiva de la evaluación elemental. Esto no producirá, en general, un ordenamiento completo, pero sí un ordenamiento parcial útil, adecuado bajo determinadas suposiciones específicas. Ese ordenamiento parcial puede ser ampliable mediante el uso de criterios complementarios. Una condición altamente verosímil de la «superioridad elemental» es la siguiente, que declara que para decir que S tiene al menos tanto valor elemental, basta demostrar que alguna opción de S es al menos tan buena como toda opción de T .

Superioridad Elemental de la Opción (SEO): si para algún x de S , tenemos $x R_j y$ para todos los y de T , entonces $S R^* T$.

Una condición menos exigente pero no obstante algo convincente para evaluar la superioridad elemental no atribuye la tarea de establecer la superioridad solo a una opción de S , sino que descansa por el contrario en que haya dicha opción (débilmente) superior para todo elemento de T . Es, desde este punto de vista, suficiente con asegurarse de que toda alternativa de T es igualada —o mejorada— por una u otra alternativa de S .

¹² Véanse a este respecto los capítulos 2 («La coherencia interna de la elección») y 4 («Maximización y acto de elección»), y también Sen (1970a, 1982a, 1993a) y Levi (1986).

Superioridad Elemental de la Correspondencia (SEC): si hay una correspondencia funcional $k(\cdot)$ de T a S tal que para todo elemento y de T , $k(y) R_j y$, entonces $S R^* T$.

Obsérvese que no se ha exigido que la correspondencia $k(\cdot)$ sea uno a uno, de modo que no hay una exigencia específica sobre la cardinalidad de los respectivos conjuntos (esa perspectiva adicional se examinará más adelante). Obsérvese también que la superioridad elemental de la correspondencia es más fuerte que la superioridad elemental de la opción, y de hecho la implica. Ambas son congruentes cuando el semiordenamiento de preferencias R_{ij} es completo.

(T.4.1) SEC implica SEO, y además, si R_j es un ordenamiento completo, la SEC coincide con la SEO.

Prueba: está claro que con independencia de que R_j sea o no incompleto, el antecedente de SEO produce el antecedente de SEC, puesto que podemos fácilmente establecer una correspondencia tal que para todos los y de T tengamos $k(y) = x$, el mismo x que en la declaración de SEO. En consecuencia la SEC puede usarse para obtener el consecuente de SEO. Lo opuesto ocurre con la completitud de R_j , puesto que un ordenamiento completo respecto a un conjunto finito producirá una alternativa mejor (no necesariamente única). Si y^* es dicha mejor alternativa de T , entonces el x^* que se corresponde con él en la satisfacción del antecedente de SEC (es decir, $x^* = k(y^*)$, y $x^* R_j y^*$) debe producir la satisfacción del antecedente de SEO.

La SEC tiene un alcance claramente más amplio que la SEO. De hecho, la SEO ni siquiera garantiza que la comparación elemental de conjuntos sea necesariamente reflexiva.

(T.4.2) Para un ordenamiento incompleto, la SEO no garantiza la reflexividad de R^* , pero la SEC sí.

Prueba: un conjunto S incompletamente ordenado puede no contener ningún elemento x tal que $x R_j y$ para todo y de S . Tómese, por ejemplo, un par $\{x, y\}$ como el conjunto S , en el que x e y no están clasificados. No podemos demostrar que $S R^* S$, mediante SEO, puesto que no hay en S alternativa tan buena como la otra alternativa del par. Sin embargo, la correspondencia de identidad $x = k(x)$ de S a S permite a la SEC decir que $S R^* S$.

A pesar de tener un alcance más limitado, la SEO tiene el mérito práctico de que la afirmación de que S ofrece al menos tanta oportunidad como T puede deducirse mediante un algoritmo que nos permite seleccionar

un elemento determinado de S tal que fuese al menos tan bueno como todo elemento de T que pudiera haber sido elegido. Cuando $S R^* T$ se sostiene mediante SEO, podemos de hecho escoger una alternativa de S con la certeza de que, en lo referente a comparación elemental, la alternativa elegida es tan buena como cualquiera de las ofrecidas por T . Esto no puede hacerse, en general, cuando $S R^* T$ se sostiene mediante SEC. En este sentido, la concepción de oportunidad captada por la SEO tiene un uso práctico más fácil que la SEC, y en este ensayo trabajaré principalmente con la SEO (aun cuando la SEC será de nuevo objeto de atención).

Vale también la pena señalar, por último, que aun cuando la SEO es, en general, menos articulada que la SEC, la completitud de R_j no es, no obstante, necesaria para que la SEO funcione. Incluso aunque S no esté completamente ordenado, puede con mucha probabilidad haber en S un x tal que $x R_j y$ para todos los y de T . Y en este caso, la persona puede tomar una decisión directa de elegir ese x particular de S con la confianza de que sería una elección al menos tan buena como todo lo que pudiese elegir de T . La SEC no garantiza, como ya se ha señalado, que pueda hacerse dicha elección.

5. Preferencias múltiples y metclasificaciones

Me centro ahora en una pregunta más básica: ¿por qué la incompletitud? Una razón particular de la incompletitud puede ser la presencia de *múltiples preferencias* entre las que una persona no es capaz de decidir. La intersección de un conjunto de ordenamientos es un semiordenamiento incompleto, y también cualquier semiordenamiento puede ser potencialmente ampliable a un ordenamiento completo (como se analiza en Arrow 1951a). Hay por lo tanto una íntima relación entre la incompletitud y las múltiples preferencias (como se analiza en Sen 1973a, 1985b).

Una persona puede tener razón para considerar clasificaciones de preferencias que no alberga de hecho, e incluso a veces puede tener razón para *preferir* tener una clasificación de preferencias distinta de la que de hecho tiene. La noción de «metapreferencias» (preferencias respecto a las clasificaciones de preferencias) se relaciona estrechamente con la autonomía de una persona para examinar las preferencias que pueda tener (véanse a este respecto 1974b, 1977c)¹³.

¹³ La razón inmediata para introducir la noción de metclasificaciones (en Sen 1974b), 1977c) era la de abordar problemas muy distintos, a saber, analizar dilemas morales y estudiar la cooperación social (véase Sen 1974b), pero se señalaba también que «esta estructura más amplia tiene otros muchos usos, por ejemplo, permitir un análisis más claro de la *akrasia* –la falta de voluntad– y aclarar algunas consideraciones opuestas en la teoría de la libertad» (Sen 1977c, p.

Puede ser útil distinguir tres tipos de casos. En primer lugar, la metaclasificación de una persona puede ser suficientemente completa como para producir el juicio de que un ordenamiento de preferencias determinado es el «mejor». Y sin embargo la persona quizá no consiga poner «en forma» sus preferencias. («Ojalá me gustase más la comida vegetariana», u «ojalá no me gustase tanto fumar»)¹⁴. Aun cuando no consiga imponerse a sí misma el tomar el ordenamiento de preferencias más elevado de su metaclasificación, podría seguir considerando importante preguntar *inter alia* cómo encaja el menú de opciones analizado en las valoraciones de acuerdo con alguna clasificación (o clasificaciones) de preferencias preferida, distinta de la que rige sus elecciones de hecho.

En segundo lugar, para que una preferencia hipotética R_j sea «pertinente» para la evaluación de opciones de una persona, esa clasificación de preferencias R_j no tiene por qué ser necesariamente metapreferida a la clasificación de hecho R_j . La propia metaclasificación puede admitir indiferencia, y de manera más interesante, incompletitud¹⁵. Puede seguir habiendo, en efecto, varias clasificaciones de preferencias alternativas que la persona no «despreñiera» en realidad, en ningún sentido, a la R_j real, a pesar de que no todas ellas —o incluso ninguna— tienen por qué ser estrictamente preferidas a R_j . Este caso de preferencia incompleta *respecto a las preferencias* se asemeja de cerca al de una clasificación de preferencias incompleta respecto a *acciones (o resultados o estados) alternativos*, y la idea de «maximidad» en contraste con la de «optimidad» puede también invocarse aquí. Incluso con múltiples preferencias no clasificadas, una persona podría sensatamente no elegir una opción que sea *peor* que alguna otra alternativa disponible de acuerdo con todos los ordenamientos de preferencias pertinentes, pero tal vez tenga que elegir una opción que no es realmente la mejor de acuerdo con uno u otro ordenamiento de preferencias. La incompletitud de las preferencias se suma a la consideración ya vista de que no puede establecerse que una opción x elegida máximamente ofrece una buena representación de las oportunidades ofrecidas por el menú de opciones.

En tercer lugar, aun cuando, a diferencia de los casos anteriores, una persona logre resolver la incompletitud en su metaclasificación y también logre actuar de acuerdo con su ordenamiento de preferencias más elevado, podría seguir impresionada por la pertinencia de los demás ordenamientos de preferencias, y en particular podría negarse a aceptar que, en la

102). Sobre temas relacionados véanse también Frankfurt (1971), Jeffrey (1974), Baier (1977), Baigent (1980), Pattanaik (1980), Hollis (1981), Van der Veen (1981), Hirschman (1982), McPherson (1982, 1984), Schelling (1984) y Schick (1984).

¹⁴ Esta cuestión se analizó en Sen (1977c); véase también el capítulo 20.

¹⁵ La posibilidad de incompletitud de las metaclasificaciones se plantea en Sen (1977c; 1982a, p. 101).

evaluación de su libertad, podría pasar sin más por alto las otras preferencias. Quizá reaccione en particular contra cualquier suposición —explícita o implícita— que cualquier otro haga de que no supondría para ella una merma de libertad, o de oportunidades, el que simplemente se le *diese* la alternativa que ella misma habría elegido, basándose en su propia preferencia más elevada. Es ella —no otros— quien debe pensar y decidir qué ordenamiento de preferencias (entre las preferencias alternativas) respaldar y usar, y qué acción alternativa (entre las acciones alternativas) elegir. La propia persona es la autoridad suprema para decidir qué preferencias tienen sentido, y quizá haya muchas clasificaciones de preferencias hipotéticas disponibles para su consideración, las cuales —aunque en último término ella no las respalde ni asuma— no pueden ser eliminadas por otros al evaluar la oportunidad de la persona. Éste es un aspecto de la autonomía de una persona.

La oportunidad, en efecto, de decidir qué preferencia albergar es también una libertad importante y una oportunidad significativa. Al evaluar las oportunidades y la libertad de una persona, cuando no solo se tiene en cuenta la preferencia real de una persona sino también sus pertinentes preferencias hipotéticas (para respetar su autonomía y el hecho de que *podría haber* elegido tener otra preferencia), la idea de oportunidad puede en consecuencia ampliarse a la «metaoportunidad», aunque realmente esto no es más que una ampliación de la idea básica de oportunidad de un modo determinado, teniendo en cuenta las preferencias hipotéticas.

6. Preferencias múltiples e intersecciones

La pertinencia de múltiples ordenamientos de preferencias —con independencia de que unos estén metaclasificados respecto a los demás— tiene implicaciones muy profundas para el análisis de la oportunidad y la importancia de las opciones. Las múltiples preferencias pueden abordarse de distintos modos. Una posible dirección en la que avanzar es la de tomar el ordenamiento parcial que emerge de la «intersección» de diferentes preferencias (o funciones valorativas) que una persona puede considerar pertinentes para la evaluación de su libertad.

Tómese una persona que considere pertinente cualquier preferencia R_j de un conjunto $\tilde{A} = \{R_j\}$. La intersección de los ordenamientos de preferencias de $\tilde{A}$ aportaría un ordenamiento parcial, pero hay aquí una posible variación que merece atención. Aunque haya un «semiordenamiento de intersección» R^o bien definido, obtenido de la congruencia parcial de todos los ordenamientos débiles R_j de $\tilde{A}$, hay otros ordenamientos

parciales interesantes que considerar, y es necesario determinar y distinguir las rutas analíticas dispares.

Semiordenamiento de intersección (SOI): para todos los x, y de X : $x R^o y$ si y solo si $x R_j y$ para todos los R_j de $\tilde{A}$. El factor simétrico de R^o es I^o (indiferencia): $x I^o y$ si y solo si $x R^o y$ e $y R^o x$.

El factor asimétrico de este R^o puede definirse también del modo normal, pero a diferencia del caso de indiferencia I^o , que se corresponde con la congruencia de la indiferencia en cada R_j , el factor asimétrico de R^o va más allá de la congruencia de la preferencia estricta en cada R_j . De hecho, bastará una congruencia de la preferencia débil en una dirección sin una congruencia similar en la otra dirección. Este criterio exige que x pueda situarse estrictamente por encima de y si x es estrictamente preferido a y al menos en uno de los R_j y x es débilmente preferido (es decir, preferido o indiferente) a y en cada R_j .

La importancia de la unanimidad introduce, por lo tanto, una elección básica en la especificación de una relación asimétrica en el juicio de la libertad basado en un conjunto $\tilde{A}$ de preferencias razonables. Representemos el factor *asimétrico* de R^o como P^u , el cual puede interpretarse (de un modo que se explicará) como una especie de «límite superior» para la relación estricta de libertad basada en el conjunto $\tilde{A}$ de preferencias razonables.

$$x P^u y \text{ si y solo si } x R^o y \text{ pero no } y R^o x.$$

Obsérvese que P^u e I^o son los factores asimétrico y simétrico del semiordenamiento de intersección R^o . El problema de este método es que dependería en buena parte de la inclusividad del conjunto $\tilde{A}$. En este sistema formal, cualquier clasificación de preferencias —por poco común que sea— de $\tilde{A}$ tiene, por así decirlo, la capacidad potencial de convertir una clasificación débil de la oportunidad en una clasificación estricta de la oportunidad. Si $x I_j y$ para todos los R_j excepto para la clasificación R_k , para la que $x P_k y$, obtenemos $x P^u y$, aun cuando R_k pueda ser extremadamente inverosímil (aunque no completamente imposible). La preferencia estricta asimétrica puede, por lo tanto, depender por completo de que $\tilde{A}$ incluya esa clasificación de preferencias inverosímil. Podemos, por supuesto, aceptar de buen grado que x e y no necesitan declararse indiferentes dada la voz discrepante de R_k , pero irse al otro extremo y *afirmar* que x se sitúa estrictamente por encima de y exclusivamente sobre la base de ese R_k inusual, que puede llegar, o no, a ser en algún momento decisivamente importante,

quizá sea darle demasiada importancia. El conjunto $\tilde{A}$ representa preferencias potencialmente pertinentes, y las posibles ambigüedades en esa especificación quizá impidan que cada elemento de $\tilde{A}$ sea potencialmente axial y decisivo.

Un enfoque alternativo a la preferencia estricta derivable de $\tilde{A}$ se basa en tomar directamente la intersección de las respectivas preferencias estrictas P_j (es decir, los factores asimétricos de cada respectivo R_j de $\tilde{A}$). Esto será en general menos extenso que la preferencia estricta de límite superior P^U . Dado que esta intersección es bastante irrefutable en lo que articula (aun cuando pueda mantenerse silente en algunas comparaciones que quizá merezcan articulación), podemos de hecho pensar que éste es una especie de límite inferior de la preferencia estricta derivada de $\tilde{A}$:

Orden parcial estricto de intersección: para todos los x, y de X : $x P^L y$ si y solo si $x P_j y$ para todos los R_j de $\tilde{A}$.

El siguiente resultado es inmediato:

(T.6.1) $x P^L y$ implica $x P^U y$, pero no lo contrario.

Esto se deduce del hecho obvio de que si $x P_j y$ para todos los R_j de $\tilde{A}$, entonces $x P_j y$ para algunos R_j de $\tilde{A}$.

Cuando toda preferencia estricta P_j admisible en $\tilde{A}$ produce la impresión de que x es mejor que y , parece irrefutable afirmar que x es de hecho superior a y de acuerdo con el conjunto $\tilde{A}$ de ordenamientos de preferencias que la persona pueda razonablemente albergar. Si, sin embargo, x se sitúa por encima de y en algunos de estos ordenamientos de preferencias estrictas P_j pero no en otros, poner a x por encima de y no puede sino ser más controvertido, en especial si el conjunto $\tilde{A}$ se especifica de forma muy libre.

Esto explica la razón de pensar que P^L es una especie de límite inferior para la preferencia estricta basada en $\tilde{A}$. Podemos, desde luego, tener razones para ir más allá de este límite inferior. La idea del límite superior P^U amplía el alcance de este «dominio débil» todo lo posible. Quizá tengamos que trazar la línea en algún lugar intermedio, pero esto tendría que depender de una evaluación muy específica de las alegaciones de cada supuesta clasificación de preferencias.

Dado que he estado intentando separar, en la medida de lo posible, los elementos no controvertidos en la articulación de la libertad, hay un atractivo obvio en buscar la «seguridad» de P^L . Podemos obtener un verosímil

par de relaciones de preferencia estricta e indiferencia basadas respectivamente en la intersección directa de los respectivos conjuntos de P_j y de I_j (véase a este respecto Sen 1985a).

Clasificaciones de indiferencia y preferencia de intersección (CIPi): las clasificaciones combinadas de preferencia e indiferencia de intersección pueden representarse mediante R^L definido por el par $\{P^L, I^o\}$ del ordenamiento parcial estricto de intersección P^L y la relación de indiferencia de intersección I^o , cada uno de los cuales es transitivo pero (posiblemente) incompleto.

Al evaluar las implicaciones para la libertad de elección de una persona relacionadas con su conjunto $\tilde{A}$ de ordenamientos de preferencias razonables, es posible usar el método de intersección al menos de dos maneras distintas:

- (1) operando con las intersecciones de clasificaciones de preferencias estrictas y de indiferencia (CIPi), definidas por separado (pero usadas juntas); y
- (2) operando con el semiordenamiento de intersección (SOI), que generaría sus propias relaciones de preferencia estricta y de indiferencia¹⁶.

El segundo tendría mayor alcance en lo referente a la clasificación estricta de conjuntos de oportunidades, puesto que la clasificación asimétrica P^U (correspondiente al SOI) es más extensa que la clasificación asimétrica P^L (correspondiente a las CIPi).

Ambas versiones del enfoque de intersección proporcionan la misma articulación en lo que a la clasificación *débil* de conjuntos de oportunidades (o menús) se refiere, puesto que comparten la misma clasificación débil R^o basada en la intersección de todos los R_j .

Clasificación de Intersección Elemental de la Oportunidad (CIEO): $A R^* (\tilde{A}, I) B$ si hay un x alternativo en A tal que $x R^o y$ para todos los y de B .

Es fácil observar que esta condición coincide con la condición de la superioridad elemental de la opción (SEO) cuando consideramos que R_j es R^o . Inspirándonos en la superioridad elemental de la correspondencia (SEC), podemos tener una versión menos exigente –y por lo tanto más amplia– de CIEO.

¹⁶ En el caso especial en el que el conjunto $\tilde{A}$ de preferencias razonables contiene solo un ordenamiento de preferencias R_j , que es el caso «degenerado» (por hablar formalmente, no en sentido peyorativo), tenemos $R_j = R^o$, $I_j = I^o$, y $P_j = P^L = P^U$, y además R^o y R^L son, en consecuencia, efectivamente iguales. Pero por lo general la vida no es así de sencilla.

Clasificación de intersección de correspondencia de la oportunidad (CICO): $a R^*(\tilde{A}, i) B$ si hay una correspondencia funcional $k(\cdot)$ de B a A tal que por todo elemento y de B , $k(y) R^o y$.

Tanto la CIEO como la CICO proporcionan una clasificación débil de los conjuntos de oportunidad. Podemos obtener una clasificación estricta de los conjuntos de oportunidad de dos modos, bien mediante el factor asimétrico de R^* derivado mediante CIEO o CICO, o bien obteniendo el ordenamiento parcial estricto de intersección respecto a elementos de las preferencias individuales, y después aplicando ese ordenamiento parcial estricto directamente para clasificar conjuntos de oportunidad. A continuación planteo el método básico de CIEO, más práctico aunque de menor alcance que el de CICO (exactamente del mismo modo que la SEO tiene menos alcance pero mayor garantía de uso práctico que la SEC), pero las condiciones pueden adaptarse fácilmente en caso de que prefiramos seguir la CICO.

La primera produce una clasificación estricta de conjuntos de oportunidades más extensa al situar el conjunto A estrictamente por encima del conjunto B sobre la base del factor asimétrico de $R^*(\tilde{A}, I)$.

Clasificación de intersección asimétrica de la oportunidad: $A P^*(\tilde{A}, I) B$ si $A R^*(\tilde{A}, I) B$ y no $B R^*(\tilde{A}, I) A$.

Es fácil comprobar que esto usa la preferencia estricta de intersección de límite superior respecto a P^U alternativos. En contraste, el enfoque de límite inferior se concentra en la intersección P^L de clasificaciones estrictas de las preferencias.

Clasificación de intersección estricta directa de la oportunidad: $A P^*(\tilde{A}, I) B$ si hay un x alternativo en A tal que $x P^L y$ para todos los y de B , es decir, $x P_j y$ para todos los R_j de $\tilde{a}$ para todos los y de B .

(T.6.2) La clasificación de intersección estricta directa de la oportunidad implica clasificación de intersección asimétrica de la oportunidad, pero no al contrario.

Esto se establece señalando que la congruencia de P_j para todos los R_j respecto a un par implica la congruencia de R_j respecto a ese par junto con la existencia de al menos un P_j en la misma dirección. Pero lo opuesto no se sostiene. La base decisional de la «clasificación de intersección estricta

directa» es, obviamente, mucho más robusta que la de la «clasificación de intersección asimétrica», aun cuando su alcance sea más limitado.

7. Las preferencias múltiples y la secuencia de acontecimientos

Me he concentrado hasta ahora en un posible modo de usar las múltiples preferencias para evaluar la oportunidad o la metaoportunidad, a saber, buscar la intersección de las clasificaciones de preferencias pertinentes y después usar distintas relaciones binarias de intersección para comparar conjuntos de oportunidad o menús. Es sin embargo posible examinar las implicaciones directas del conjunto de preferencias de $\tilde{A}$ (sin pasar por sus clasificaciones parciales de intersección R^o o R^L). De hecho, parte de la información se pierde al pasar de inmediato del conjunto de preferencias $\tilde{A}$ a las clasificaciones parciales de intersección, y el método implícitamente preferido en Sen (1985a, 1991) tiene, a este respecto, un alcance restringido, un argumento muy bien planteado por James Foster (1993). Al declarar que el conjunto A ofrece al menos tanta oportunidad como el B , lo que debe determinarse en el «marco de Foster» es que para toda clasificación de preferencias pertinente R_i , hay una alternativa en A al menos tan preferida como toda alternativa de B . Se trata de una condición menos exigente que la existencia de alguna alternativa de A al menos tan buena como toda alternativa de B para toda clasificación de preferencias pertinente (como sugeriría el método de intersección)¹⁷. Sostengo aquí que el contraste entre el «marco de Foster» (Foster 1993) y una de las representaciones exploradas en mis Conferencias Arrow de 1991 (capítulos 20 y 21 de este libro, y en mi artículo publicado en *The Journal of Econometrics*, Sen 1991) estriba, en medida considerable, en la *secuencia* de acontecimientos, en especial si la multiplicidad de preferencias se resuelve *antes* de elegir las acciones (como supone el marco de Foster), o si las acciones se eligen *antes* de resolver las multiplicidad de preferencias (como en mi formulación de 1991).

Analizaré en primer lugar las formalidades, y después volveré a las cuestiones sustantivas implicadas en la elección de los métodos alternativos. El análisis puede referirse directamente a la oportunidad, y no a la «metaoportunidad» (por invocar una ampliación contemplada en los capítulos 20 y 21). Pero de hecho, la bibliografía reciente (como Foster 1993, Arrow

¹⁷ La condición de Foster presenta similitudes formales con la noción de «admisibilidad V» planteada por Isaac Levi (1986), aun cuando Levi no se ocupa directamente de calcular la libertad. La propuesta de Levi hace referencia a la recaracterización de la racionalidad de la elección para superar la limitada articulación alcanzada por la identificación del conjunto máximo del semiordeamiento de intersección. Ambos problemas tienen intereses analíticos parcialmente compartidos.

1995, Sugden 1996) se ha ocupado principalmente de la «autonomía», y esto se relaciona de manera más natural con la idea de la metaoportunidad. En esta presentación me concentraré en la metaoportunidad, pero el marco formal puede adaptarse fácilmente para aplicarlo al análisis de la oportunidad, de un modo más convencional.

Quizá la mejor forma de abordar las diferencias técnicas sea contrastar lo que podemos denominar, respectivamente, «elección de acción de clasificación única» (abreviada como EACU) y «elección de acción de clasificación múltiple» (EACM en abreviatura). En ambos casos, en el momento de la evaluación (es decir, «hoy»), tenemos que considerar las diversas preferencias que una persona pueda tener, pero hay una distinción entre si la multiplicidad de preferencias se resolverá en una única clasificación *antes* de que se produzca la elección de acción. En el caso de la EACU, se asume que las preferencias múltiples se resolverán antes de que una persona elija un elemento del conjunto de oportunidad (o del menú de opciones), es decir, antes de que emprenda su acto de elección. Al elegir del menú, la persona procede a aplicar solo una clasificación de preferencias pertinente, la que ha surgido para entonces como la «real» (entre todas las que hay hoy en la lista).

Puesto que la «secuenciación» es tal que todas las preferencias múltiples –presentes en el momento de clasificar los conjuntos de oportunidad– han desaparecido para cuando el protagonista elige un elemento del conjunto de oportunidad pertinente, es natural situar la clasificación de los conjuntos de oportunidad de la siguiente forma.

Clasificación de los conjuntos de oportunidad con EACU: $A \underline{R}^* (\tilde{A}, S) B$ si para cada R de $\tilde{A}$, hay un x de A (no necesariamente el mismo para todo R), tal que para todos los y de B , $x R y$.

Podemos contrastar esta clasificación con una clasificación de menús que se generaría si se invirtiese la secuencia de acontecimientos: no la elección de preferencias primero y la elección de acción después, sino al contrario.

Clasificación de los conjuntos de oportunidad con EACM: $A \underline{R}^* (\tilde{A}, M) B$ si hay un x en A , tal que para todos los R de $\tilde{A}$, para todos los y de B , $x R y$.

Esta última clasificación de conjuntos de oportunidad produce exactamente lo que hemos visto antes: CIEO, es decir, una clasificación $\underline{R}^* (\tilde{A}, I)$ basada en la intersección de preferencias pertinentes, ampliada aquí para abarcar la intersección de las preferencias hipotéticas pertinentes: $\underline{R}^* (\tilde{A}, I)$. Es fácil comprobar también que la clasificación EACM implica la clasificación EACU, pero no al contrario.

(T.7.1): $A \underline{R}^* (\tilde{A}, M) B$ si y solo si hay un x en A tal que para todos los y de B , $x R^o y$ y en consecuencia $\underline{R}^* (\tilde{A}, M) = \underline{R}^* (\tilde{A}, I)$.

(T.7.2): si $A \underline{R}^* (\tilde{A}, M) B$, entonces $A \underline{R}^* (\tilde{A}, S) B$, pero no al contrario.

La prueba de (T.7.1) deriva inmediatamente del hecho de que $x R^o y$ es analíticamente lo mismo que $x R y$ para todos los R de $\tilde{A}$. El giro interpretativo no cambia la conexión analítica.

La primera parte de (T.7.2) deriva del hecho de que si hay un elemento x de A tal que $x R y$ para todos los R de $\tilde{A}$, entonces para cada R de $\tilde{A}$ hay un elemento –de hecho el mismo para cada R – para el que rige $x R y$. Lo opuesto no se cumple puesto que el elemento x que alcanza $x R y$ para un R determinado puede no ser el mismo al considerar diferentes preferencias R . Por poner un ejemplo usado por Foster (1993), considérense dos clasificaciones R_1 y R_2 de cuatro alternativas, tales que R_1 las clasifica en orden decreciente: a, b, c, d , mientras que R_2 las clasifica como: d, c, b, a . Compárense dos conjuntos de oportunidad $\{a, d\}$ y $\{b, c\}$. Es fácil comprobar que con independencia de que predomine R_1 o R_2 , hay una mejor alternativa en $\{a, d\}$ que cualquiera de $\{b, c\}$. Y sin embargo no hay en $\{a, d\}$ ninguna alternativa mejor –o incluso igual de buena– que cada una de las alternativas de $\{b, c\}$ de acuerdo con R_1 y R_2 . Por consiguiente, $\{a, d\} \underline{R}^* (\tilde{A}, S) \{b, c\}$, pero *no* $\{a, d\} \underline{R}^* (\tilde{A}, M) \{b, c\}$.

El método de intersección se corresponde exactamente con la EACM y difiere del marco Foster de EACU en lo referente a la secuenciación de la elección (o elección *como si*). Está por lo tanto claro que hay a este respecto una cuestión metodológica sustancial (que implica elección entre EACM y EACU) que debe abordarse.

Hay un relato que encaja perfectamente en el marco de Foster (y en la EACU): es el estudio que David Kreps (1979) hace de la importancia de la «flexibilidad» (que se analizará en el próximo apartado). Una persona tiene incertidumbre respecto a múltiples preferencias $\tilde{A}$ en una fecha futura y tiene que elegir, ahora mismo, un conjunto de oportunidad o «menú» entre un conjunto de menús, antes de saber cuál de las preferencias alternativas serían las suyas. Cuando llegue la fecha futura, se observa que una de las diversas preferencias del pertinente conjunto $\tilde{A}$ es la clasificación de preferencias correcta. Para cuando la persona procede a dar el segundo paso, es decir, la elección de un elemento *del* menú elegido, toda la incertidumbre acerca de (o la afirmación autónoma de) la multiplicidad de preferencias ha desaparecido. Las decisiones de acción se toman con una

única clasificación de preferencias, y este método encaja por lo tanto en el caso de la «elección de acción de clasificación única». La multiplicidad de preferencias desaparece *antes* de que se efectúen las elecciones de los conjuntos de oportunidad.

Esta historia sería, sin duda, una excelente explicación del caso de incertidumbre real acerca de preferencias futuras, la cuestión abordada por Koopmans (1964) y Kreps (1979, 1988). Pero aquí no solo nos ocupa el problema de evaluar futuras oportunidades basándonos en información limitada referente a futuras preferencias, sino también la interpretación de la «libertad efectiva» y la «autonomía» (y la importancia, en ese contexto, de las preferencias que una persona pudiera haber tenido, o tuviese razones para tener). La incertidumbre del futuro, que se resuelve cuando el futuro llega, no es una analogía tan convincente en este caso como podría parecer a primera vista. Por supuesto que en muchos casos podemos plantear el problema exactamente así, pero no es la *única* forma natural de introducir la cuestión de la autonomía y la metaoportunidad.

El enfoque alternativo de «elección de acción de clasificaciones múltiples» es un enfoque en el que la persona sigue albergando la posibilidad de tener cualquiera de las preferencias del conjunto $\tilde{A}$ en el momento en el que emprende su elección de acción, es decir, en el momento en el que escoge un elemento del conjunto de oportunidad al que se enfrenta. Las razones para considerar distintas preferencias (o valorar la autonomía de la persona al tener esa opción) tal vez no haya desaparecido ni siquiera en el momento en el que se adopta la acción, y es posible que se observe que clasificaciones de preferencias rivales conservan pertinencia evaluativa en el contexto de evaluar la libertad y la oportunidad. Este caso puede darse sin importar si vemos las razones desde la perspectiva de la «primera persona» (pertinente en especial para una comprensión más amplia de la importancia de la «libertad de agencia»), o desde la perspectiva de la «tercera persona» (pertinente en especial para respetar la importancia de la «autonomía»).

Puede sostenerse, en efecto, que tanto la EACU como la EACM son pertinentes para evaluar la oportunidad y la metaoportunidad, y la pertinencia de una no elimina la pertinencia de la otra. Más específicamente, la analogía con la incertidumbre real acerca de las preferencias que se resuelven antes de efectuar elecciones de acción no es completamente reveladora para evaluar la autonomía o la libertad de agencia en términos de múltiples preferencias hipotéticas. Si la multiplicidad persiste en el momento de elegir la acción (y más allá), el método de intersección puede ser pertinente por su congruencia con la clasificación EACM de los conjuntos de oportunidad.

8. Variaciones en la clasificación estricta

Las clasificaciones de las que se ha ocupado el análisis anterior se relacionan con la relación de preferencia débil R^* o $\underline{R}^*$. Pero las mismas cuestiones son aplicables también al caso de la preferencia estricta. Y las formulaciones alternativas de la clasificación estricta antes analizadas pueden considerarse también aquí. Podemos unir ambos análisis y considerar dos formulaciones alternativas de P^* en cada caso, que implican la formulación de «límite superior» (basada en el factor asimétrico de la relación de preferencia débil) y la formulación de «límite inferior» (basada en considerar la congruencia de preferencias estrictas). Las llamaremos respectivamente «relación estricta asimétrica» y «relación estricta congruente».

La propia formulación de Foster adopta la forma de relación estricta asimétrica (es decir, la formulación de límite superior).

Clasificación estricta asimétrica de conjuntos de oportunidad con EACU: $A \underline{P}^* (\tilde{A}, S) B$ si para cada R de $\tilde{A}$, hay un x de A , tal que para cada y de B , $x R y$, y para algún R de $\tilde{A}$, hay un x de A , tal que para cada y de B , $x P y$.

Pero al enfoque de EACU puede dársele también una forma de límite inferior mediante la insistencia en la congruencia de la preferencia estricta.

Clasificación estricta congruente de conjuntos de oportunidad con EACU: $A \underline{P}^* (\tilde{A}, S) B$ si para cada R de $\tilde{A}$, hay un x de A , tal que para cada y de B , $x P y$.

De modo similar, con el método EACM:

Clasificación estricta asimétrica de conjuntos de oportunidad con EACM: $A \underline{P}^* (\tilde{A}, M) B$ si hay un x de A , tal que para todos los R de $\tilde{A}$, para cada y de B , $x R y$, y para algunos R de $\tilde{A}$, para cada y de B , $x P y$.

Clasificación estricta congruente de conjuntos de oportunidad con EACM: $A \underline{P}^* (\tilde{A}, M) B$ si hay un x en A , tal que para todos los R de $\tilde{A}$, para cada y de B , $x P y$.

Puede comprobarse que los antecedentes requeridos para las clasificaciones EACM (congruentes o asimétricas) son más exigentes respectivamente que los antecedentes requeridos de las correspondientes clasificaciones EACU. De modo similar, los antecedentes requeridos para las clasificaciones estrictas congruentes (EACM y EACU) son más exigentes respectivamente

que los antecedentes requeridos de las correspondientes clasificaciones asimétricas. En lo referente a condiciones de suficiencia, las exigencias EACM congruentes se sitúan en un extremo y las EACU asimétricas en el otro. El razonamiento coincide con el utilizado para establecer (T.6.2) y (T.7.2).

9. Incertidumbre y flexibilidad

La cuestión de la volición y la autonomía puede distinguirse de la de incertidumbre acerca de las propias preferencias, como contempla el Capítulo 20. Al calcular la libertad de agencia de una persona hay que reconocer que ésta puede conocer perfectamente cuáles son sus preferencias, o cuáles serán en una fecha futura, pero no obstante dicha persona puede tener razón para considerar otras preferencias que hubiera elegido tener, y quizá incluso preferido haber tenido (es decir, *metapreferido* a la preferencia real). Los demás, si respetan la autonomía de dicha persona, no pueden descartar estas libertades y presumir que ésta se «aferrará» de algún modo a su preferencia de hecho, sin tener volición alguna sobre este asunto. La noción de *metaoportunidad* nos lleva más allá de las preferencias que una persona tiene de hecho y también de la incertidumbre que la persona pueda genuinamente albergar con respecto a sus preferencias actuales o futuras. La autonomía *no* es, como se discutió en el Capítulo 20, un tipo de incertidumbre.

Pero puede haber una verdadera cuestión de incertidumbre al calcular la libertad y la oportunidad de una persona. Una persona quizá no sepa con exactitud cuáles son sus preferencias, y de manera mucho más verosímil, quizá no sepa cuáles serán sus preferencias *en alguna fecha futura*. Para calcular la libertad, es necesario tener en cuenta la incertidumbre de la persona acerca de cuál será su preferencia real en el futuro. Este problema ha sido objeto de atención crítica en Koopmans (1964) y Kreps (1974, 1988) en el contexto de su investigación de «la preferencia por la flexibilidad». Dada tal incertidumbre, una persona puede intentar escoger «conjuntos de oportunidades» (para una fecha futura) con el objetivo de maximizar la utilidad esperada de los respectivos elementos máximos bajo diferentes funciones de utilidad, sopesadas por sus respectivas probabilidades.

Kreps (1974, 1988) ha presentado una solución definitiva a este problema, con razonamiento y axiomas convincentes. Basándose en ellos, Arrow (1995) ha usado una forma más sencilla de alcanzar esa solución mediante la adopción directa del normal marco de maximización de la utilidad esperada (en lugar de derivar el marco de axiomas más primitivos, como hacen Koopmans y Kreps). Podemos denotar la utilidad de la elección de x en la fecha futura mediante $U(x, H)$, donde H es un parámetro con una distribución de probabilidades conocida. La compensación

de tener un menú o un conjunto de oportunidad A se obtiene mediante maximización por la elección de x , dado H .

$$(9.1) \quad P(H, A) = [\text{Max } U(x, H) \mid x \text{ de } A].$$

En términos de la compensación maximizada, el valor del conjunto de oportunidad A , con incertidumbre respecto a H , viene dado por consiguiente por:

$$(9.2) \quad V(A) = E_H[\text{Max } U(x, H) \mid x \text{ de } A] = E_H [P(H, A)].$$

Arrow ha intentado ampliar el uso de este marco para que no solo abarque la incertidumbre real en cuanto a cuáles puedan ser las preferencias futuras de la persona, sino también la incertidumbre *como si* que refleja la «autonomía» de la persona. Por razones ya vistas en el texto de las Conferencias Arrow (en especial el Capítulo 20), esta identificación no me parece convincente. Cuando una persona insiste en que podría haber tenido un ordenamiento de preferencias distinto («no debes suponer que no tengo elección en este tema»), está insistiendo en que es *ella* quien tiene que elegir entre las preferencias, algo distinto de la incertidumbre, que equivale en efecto a que la elección la haga un mecanismo externo que determina el parámetro H , que nuestra protagonista solo puede anticipar probabilísticamente, sin influir volitivamente sobre él.

En el texto de las Conferencias Arrow consideré sin embargo la posibilidad de que las personas puedan, por cualquier razón, elegir ceder el ejercicio de su autonomía a un proceso deliberadamente aleatorizado. En ese caso especial, la propuesta particular de Arrow tendría eminente sentido; pero éste no es un caso general, contingente como es sobre la decisión de una persona (que dicha persona debe tomar) que acepte la aleatorización deliberada. Asimismo, la importancia de la «autonomía» no se desvanece ni siquiera cuando la persona no modifica de hecho sus preferencias, aunque no obstante sí quiera que otros tengan en cuenta la posibilidad de que *podría haber tenido* otra preferencia¹⁸. La cuestión de la metaoportunidad se extiende mucho más allá de las preferencias reales, con o sin incertidumbre.

El motivo para que Arrow se aparte del marco de dominio en función de las preferencias pertinentes (desarrollado en Foster 1993) es que no le satisface

¹⁸ Ésta fue la formulación usada por Jones y Sugden (1982) y Foster (1993), respecto a la cual véase también Sugden (1997).

la *incompletitud* de las clasificaciones de los conjuntos de oportunidad. En sus propias palabras, «para que el concepto de libertad tenga significado operativo, debe conducir a un ordenamiento completo» (Arrow 1995, p. 9). He explicado en el Capítulo 20 por qué la incompletitud no es un problema para la clasificación de la libertad o de las oportunidades. El debate hace referencia aquí a ese argumento. Quizá se me permita llamar discretamente la atención de Arrow sobre los méritos del teorema Arrow-Debreu (conocido también como «el teorema fundamental de la economía del bienestar social», establecido por Arrow [1951b] y Debreu [1959] respecto a la eficiencia de los equilibrios competitivos), que realiza un uso ilustrativo de un ordenamiento incompleto clásico, a saber, el ordenamiento *parcial* de Pareto¹⁹.

10. Preferencia, cardinalidad y conjuntos unitarios

La evaluación del aspecto de oportunidad de la libertad mediante la relación de clasificación de oportunidad R^* y la relación de metaoportunidad $\underline{R}^*$, aquí presentadas, se ha basado en las preferencias del individuo implicado, con una definición amplia de la preferencia (que abarca razones valorativas además de la psicología). Algunos otros enfoques del mismo problema han tendido, en contraste, a resaltar la importancia de la «gama» de elección, y a veces incluso el *número* de opciones entre las que la persona debe elegir, es decir, lo que puede denominarse la «cardinalidad» del conjunto de opciones (o el número de alternativas distintas que ofrece el «menú»). Esto produce un enfoque utilizable cuando todos los subconjuntos de X considerados son finitos, algo fácil de garantizar, por supuesto, si se toma un X finito.

La búsqueda de una forma de calcular la libertad independiente de las preferencias ha atraído a muchos analistas (y ha sido defendida de manera convincente por Ian Carter [1995a, 1995b, 1996, 1999]), y ha recibido la atención formalizadora de otros, incluidos algunos autores que no han aceptado en especial este método en concreto para calcular la libertad (más notablemente Pattanaik y Xu [1990, 1998])²⁰. Es útil contrastar los métodos para calcular las oportunidades y la libertad *basados en las preferencias* con los

¹⁹ No es difícil demostrar, en efecto, que partes de los resultados de eficiencia del teorema Arrow-Debreu pueden traducirse en no-dominio en función de las libertades efectivas (es decir, eficiencia Pareto de las libertades, por así decirlo), por una caracterización verosímil de los ordenamientos parciales de las libertades en función de las oportunidades efectivas disponibles para las personas involucradas; véase a este respecto el Capítulo 17 («Mercados y libertades»).

²⁰ Sobre temas relacionados, véanse también Hillel Steiner (1983, 1990, 1994) y Pattanaik y Xu (1990, 1998, 2000a, 2000b). Véanse también Puppe (1995, 1996), Nehring y Puppe (1996) y Sugden (1998). Hay muchos resultados axiomáticos en estas publicaciones que yo no tendré, por desgracia, oportunidad de comentar aquí.

no basados en las preferencias. Quizá el conflicto más inmediato entre los dos enfoques pueda observarse en el tratamiento dado a los *conjuntos unitarios*, cuando una persona tiene exactamente una opción (las cuestiones sustantivas que subyacen a este conflicto se discutieron en el Capítulo 20).

El enfoque centrado en la cardinalidad sostendría que una persona no tiene libertad cuando se le da solo una alternativa de la que elegir (es decir, cuando se enfrenta a una «elección de Hobson»), sin importar qué elemento compone este conjunto unitario. De esto se deduce que todos los conjuntos unitarios ofrecen exactamente la misma libertad a una persona (a saber, *ninguna*). Esta creencia es fácilmente axiomatizada en una forma que Jones y Sugden (1982) denominan el «principio de no elección» (p. 56) y Pattanaik y Xu (1990) llaman «indiferencia entre situaciones de no elección» (ISN)» (p. 386). Esto puede considerarse la presunción basada en la cardinalidad (interesada como está solo por el número de alternativas disponibles en el conjunto de opciones)²¹.

PNE (*Principio de no elección*): para todos los x e y de X , tenemos $\{x\} I^* \{y\}$.

No cabe duda de que no tener elección es una negación de libertad. Pero yendo más allá de este reconocimiento elemental, las investigaciones que un enfoque basado en las preferencias tenderá a sugerir incluirán la siguiente pregunta: ¿es la negación de libertad exactamente la misma si el resultado final es una situación que *nunca habríamos elegido* (de existir cualquier alternativa verosímil a la misma), o una que *muy posiblemente habríamos elegido* incluso en presencia de otras opciones interesantes? Lo que se plantea aquí es la pertinencia de la «elección hipotética». La pertinencia de esta consideración hace referencia al hecho de que la «libertad de llevar vidas que tenemos razón para valorar» no puede ser independiente de lo que de hecho valoramos (véanse a este respecto Sen 1982b, 1982c, 1985a). En los términos de un ejemplo discutido en el Capítulo 20, si bien la libertad de Bhaskar puede ser conculcada si se le *obliga* a hacer lo que de todas formas planeaba hacer (acurrucarse en la cama un domingo con un buen libro), la conculcación de la libertad puede considerarse mucho mayor si se viese obligado a hacer algo que de tener una opción razonable nunca habría elegido (como meterse en las alcantarillas).

²¹ Aun cuando parte de las formalizaciones y de los resultados que se presentarán aquí sean los mismos, o aproximadamente los mismos, que los presentados en el artículo (Sen 1991) publicado en *Journal of Econometrics* aproximadamente por la misma época que pronuncié las Conferencias Arrow, estoy utilizando una formulación (y un sistema de notación) ligeramente distintos, para integrar esos resultados con los demás incluidos también aquí.

En particular, lo que la persona elegiría (dada la elección entre x e y) es, desde esta perspectiva, críticamente importante para valorar los conjuntos unitarios $\{x\}$ e $\{y\}$. Este axioma básico centrado en la preferencia es fundamental para todo el enfoque basado en la preferencia.

PBEH (*pertinencia básica de la elección hipotética*): para cualquier x, y de X , si $x P_j y$, entonces $\{x\} P^* \{y\}$.

Hay asimismo una condición similar para la clasificación de metaoportunidad R^* . La traducción natural es buscar la preferencia estricta de intersección P^L (parte de la CIPI), cuando consideramos un conjunto $\tilde{a}$ de preferencias razonables. Si x se prefiere a y en una *elección hipotética* entre x e y , de acuerdo con toda preferencia pertinente, dada por $\tilde{a}$, puede entonces considerarse que el conjunto unitario $\{x\}$ presenta cierta superioridad sobre $\{y\}$ en lo que a metaoportunidad se refiere.

PDEH (*pertinencia de la doble elección hipotética*): para todos los x e y de X , si $x P^L y$, entonces $\{x\} \underline{P}^* \{y\}$.

Cuando hay una sola preferencia pertinente, PBEH Y PDEH son congruentes. Para abreviar la presentación que sigue, a menudo consideraré solo un semiordenamiento de preferencias R y hablaré de la correspondiente relación de clasificación de oportunidad R^* . Si nos ocupamos, por el contrario, de la metaoportunidad, y consideramos el conjunto $\tilde{A}$ de preferencias pertinentes, obtenemos los resultados correspondientes sencillamente redefiniendo R como la clasificación de intersección R^o , y reinterpretando la clasificación de oportunidad R^* como la de metaoportunidad $\underline{R}^*$. Esto se corresponderá (en el caso de la metaoportunidad) con el uso del «método EACM» (con la clasificación asimétrica con EACM, como ya se ha especificado). Los otros procedimientos alternativos pueden derivarse también de modo similar, pero no me detendré a especificarlos aquí.

11. Número de alternativas y axiomas basados en la cardinalidad

La evaluación de los conjuntos unitarios (en particular, el contraste entre la PBEH [pertinencia básica de la elección hipotética] y el PNE [principio de no elección de Sugden]) hace aflorar –en un nivel muy básico– las diferencias entre un enfoque basado en la cardinalidad y un enfoque basado en las

preferencias, pero es posible, desde luego, ampliar mucho más ambos enfoques. Un paso relativamente verosímil para ampliar el enfoque basado en la cardinalidad es considerar que cualquier conjunto con más de una opción se sitúa «por encima» de cualquier conjunto con exactamente una de esas opciones. Esto puede aplicarse incluso a un par, y produce una condición que Pattanaik y Xu (1990) denominan «monotonicidad estricta» (ME), que nosotros podemos denominar –de manera más descriptiva– «superioridad de alguna opción» (SAO).

SAO (*superioridad de alguna opción*): para todos los x y los y de X , debemos tener $\{x, y\} P^* \{x\}$.

El principio subyacente del axioma de SAO basado en la cardinalidad puede aplicarse, de forma extensa, a cualquier ampliación de los contenidos de un conjunto. Yendo un poco más lejos, de hecho, podemos incluso exigir que si se considera que un conjunto es al menos tan bueno como otro (por la razón que sea), cualquier ampliación del primer conjunto debe volverlo estrictamente mejor que el segundo. Esta es, de hecho, una condición de la monotonicidad cuando la mejora adopta la forma de adición al conjunto. (Recuerdo al lector que no estoy analizando la razonabilidad de ninguno de estos axiomas; en breve sostendré que no son, en mi opinión, especialmente razonables).

MC (*monotonicidad de la cardinalidad*): si $A R^* B$, y si x no pertenece a A , entonces $(A \cup \{x\}) P^* B$.

(T.11.1) La monotonicidad de la cardinalidad (MC) implica superioridad de alguna opción (SAO)

Esto se comprueba fácilmente, puesto que la adición de y al conjunto unitario $\{x\}$ debe aumentar su valor, gracias a la MC.

Avanzando mucho más por la senda de la cardinalidad, podemos apurar el enfoque exigiendo lo que Suppes (1987) denomina un «maximizador de la cardinalidad» y lo que Pattanaik y Xu (1990) llaman un «ordenamiento simple basado en la cardinalidad». Supongamos la cardinalidad de un conjunto S denotada $\#S$ (es decir, el conjunto S tiene $\#S$ elementos distintos).

Maximización de la cardinalidad: $A R^* B$ si y solo si $\#A \geq \#B$.

Una versión más débil de esta conexión es exigir la parte de suficiencia de la maximización de la cardinalidad sin la parte de necesidad.

Suficiencia débil de la cardinalidad: si $\#A \geq \#B$, entonces $A R^* B$.

La suficiencia débil de la cardinalidad exige que aceptemos que un conjunto que es al menos tan grande en cuanto a número de opciones debe ofrecer al menos tanta oportunidad.

Al clasificar la libertad por el número de opciones (es decir, para el cálculo de la libertad basado en la cardinalidad), vale la pena separar las implicaciones de *indiferencia de libertad* y *clasificación estricta de la libertad*, respectivamente. La indiferencia de libertad de dos conjuntos con la misma cardinalidad es dada por el siguiente axioma.

Indiferencia de la equicardinalidad: si $A = \#B$, entonces $A I^* B$.

La clasificación estricta de la cardinalidad exigiría lo siguiente.

Clasificación estricta de la cardinalidad: si $\#A > \#B$, entonces $A P^* B$.

Es fácil comprender las siguientes conexiones.

(T.11.2) La maximización de la cardinalidad implica suficiencia débil de la cardinalidad así como indiferencia de la equicardinalidad y clasificación estricta de la cardinalidad. Por otro lado, la suficiencia débil de la cardinalidad solo implica, por sí misma, indiferencia de la equicardinalidad, pero no clasificación estricta de la cardinalidad.

Las pruebas son fáciles de obtener, y se omiten aquí.

Las relaciones entre estas condiciones «basadas en los números» y otras exigencias de la evaluación de la oportunidad han sido examinadas

ampliamente en tiempos recientes²². Señalo aquí solo un resultado particularmente central en el enfoque «basado en los números». Considérese el siguiente axioma propuesto por Suppes (1987).

Aditividad de Suppes: si $A \cap C = B \cap C = \emptyset$, entonces $A R^* B$ si y solo si $(A \cup C) R^* (B \cup C)$.

(T.11.3) Dada la aditividad de Suppes y la transitividad de R^* , el principio de no elección (PNE) es equivalente a indiferencia de la equicardinalidad.

Que la indiferencia de la equicardinalidad implica PNE es, por supuesto, algo inmediato, puesto que este último aplica la primera al caso especial de los conjuntos unitarios. Para demostrar lo opuesto, tomemos dos conjuntos A y B tales que $\#A = \#B$, con (pongamos) m elementos cada uno. Renombremos los elementos de A como $a_1, a_2, \dots, a_m$, y los elementos de B como $b_1, b_2, \dots, b_m$, en cualquier orden que escojamos. Por el principio de no elección (PNE), $\{a_i\} = \{b_i\}$ para todos los $i = 1, 2, \dots, m$. Dada la aditividad de Suppes, $\{a_1, a_2\} I^* \{b_1, a_2\}$. De modo similar, $\{b_1, a_2\} I^* \{b_1, b_2\}$. Por transitividad, $\{a_1, a_2\} I^* \{b_1, b_2\}$. Añadiendo uno a uno los elementos correspondientes, llegaremos al resultado de que $A I^* B$, mediante inducción transfinita²³.

Podemos, de hecho, prescindir de la exigencia de transitividad, mediante una condición de aditividad más fuerte, denominada «composición débil» en Sen (1991).

Composición débil: si $A \cap C = B \cap D = \emptyset$, entonces $[A R^* B \text{ y } C R^* D]$ implica $(A \cup C) R^* (B \cup D)$.

(T.11.4) Dada la composición débil, el principio de no elección (PNE) es equivalente a la indiferencia de la equicardinalidad.

²² Respecto a estos resultados y otros relacionados, véanse Suppes (1987), Pattanaik y Xu (1990, 1994), Sen (1990c, 1991), Pattanaik (1993), Bossert, Pattanaik y Xu (1994). Véase también la bibliografía referente a ampliar la clasificación respecto a un conjunto a la del conjunto de sus subconjuntos no vacíos (su conjunto potencia).

²³ Véase Sen (1990c, 1991). Pattanaik y Xu (1990) había presentado con anterioridad una axiomatización distinta de la indiferencia de la equicardinalidad y de hecho de la maximización de la cardinalidad. Hay un intercambio en Pattanaik y Xu (1990) y Sen (1990c) respecto a los méritos de estos axiomas y la necesidad de introducir otras consideraciones. Estos temas —y otros relacionados— han sido investigados más ampliamente en Pattanaik y Xu (1998, 2000a, 2000b).

Para demostrar este resultado, considérese la notación usada en la prueba de (T.11.3). Puesto que $\{a_i\} I^* \{b_i\}$, para $i = 1$ y 2 , obtenemos de la composición débil $\{a_1, a_2\} I^* \{b_1, b_2\}$. Mediante una segunda aplicación de la composición débil, añadiendo $\{a_3\}$ a $\{a_1, a_2\}$ y $\{b_3\}$ a $\{b_1, b_2\}$, obtenemos $\{a_1, a_2, a_3\} I^* \{b_1, b_2, b_3\}$. Procediendo de este modo, llegamos a $A I^* B$.

Hay varias formas de interpretar la significación de estos resultados y otros similares. Si la aditividad de Suppes (combinada con la transitividad) o la composición parecen exigencias razonables, la intuición básica reflejada en el principio de no elección (PNE) puede utilizarse para evaluar los conjuntos de oportunidad por el número de alternativas de ese conjunto. Por supuesto, incluso sin poner en duda el PNE, estos axiomas de «aditividad» o «composición» pueden cuestionarse (con argumentos bien planteados por Pattanaik y Xu 1990), pero no parecen tan absurdos como para darnos una base robusta para rechazar el enfoque basado en los números (una vez asumido el principio de no elección). De hecho, puede sostenerse que el PNE es el campo de pruebas central de la intuición referente al enfoque basado en los números (véase a este respecto el capítulo 20).

Yo he sostenido que el principio de no elección (PNE) merece un rechazo inequívoco. Los resultados arriba presentados, que nos llevan incesantemente a contemplar solo el número de alternativas de un conjunto (pasando por alto la naturaleza de estas alternativas), ayudan a aumentar una inquietud razonable referente a la supuesta indiferencia hacia la naturaleza de las alternativas disponibles para elegir. Pero el problema puede trasladarse directamente al caso de las comparaciones de conjuntos unitarios. Si realmente queremos considerar que todos los conjuntos unitarios ofrecen la *misma* libertad (sin importar lo maravilloso o lo terrible que sea el elemento del conjunto unitario), parecemos avocados —con una pequeña ayuda de axiomas dudosos pero no completamente absurdos— a declarar que todos los conjuntos con el mismo número de alternativas son exactamente igual de buenos entre sí en lo referente a libertad u oportunidad. Debe aceptarse entonces que un conjunto de tres elementos con alternativas que una persona considere, respectivamente, «mala», «terrible» y «desastrosamente terrible», le ofrece a dicha persona exactamente la misma libertad u oportunidad que otro conjunto de tres elementos compuesto por alternativas que a esa persona le parecen «buena», «excelente» e «incomparablemente excelente»²⁴.

²⁴ Ian Carter (1995a, 1995b, 1996, 1999) se ha pronunciado a favor de considerar que este modo de contemplar la libertad (es decir, simplemente en función del número de alternativas) es «no específicamente valorable». La cuestión que divide a ambos bandos a este respecto guarda relación con la pregunta de por qué habría que pensar, en este sentido, que la «no especificidad» es tan fundamental para nuestra comprensión de la libertad. En el Capítulo 20 analizo por qué tenemos razones para considerar que «la libertad de elegir lo que valoramos» es un interés integrador que tiene en cuenta tanto la importancia de la elección como la significación de nuestras valoraciones. Véase también Sen (1996d).

Yo sostengo que, en último término, resultados como (T.11.3) y (T.11.4) solo *refuerzan* las razones de descontento con el principio de no elección, y que esas razones no se limitan a estos resultados. En un conjunto unitario no tenemos por supuesto ninguna elección. Pero eso no es lo mismo que decir que tenemos la misma «oportunidad» en cada conjunto unitario, puesto que la naturaleza de las oportunidades debe depender de la naturaleza del elemento disponible en el conjunto unitario. Una situación «terrible» no ofrece exactamente la misma oportunidad que una «excelente». La elección es importante para la libertad, pero no es lo único importante, y para obtener una imagen más amplia tenemos que introducir la elección hipotética: qué «habríamos elegido» (por ejemplo, que habríamos preferido una alternativa «excelente» a una «terrible» *si* hubiésemos tenido esa elección). El aspecto de oportunidad de la libertad va mucho más allá del proceso de elección exacto, y en particular, mucho más allá del número de alternativas disponible. Y el de oportunidad, como se ha sostenido en los dos ensayos anteriores (capítulos 20 y 21), es de hecho un aspecto importante de la libertad.

12. Combinación, intersecciones y coherencia

¿Cómo encaja el enfoque basado en la cardinalidad en el enfoque aquí recomendado, que descansa en último término en nuestras preferencias, y más específicamente (puesto que el término «preferencia» se usa muy en general), en la valoración de opciones por la persona cuya libertad se está considerando? Si bien tengo relativamente poca simpatía por la perspectiva basada en los números (en lo que al aspecto de oportunidad de la libertad se refiere), bien puede haber razones para buscar algunas fórmulas intermedias que incluyan la *cardinalidad* y la preferencia, en caso de que a alguien le atraigan ambos enfoques.

Es ciertamente posible establecer fórmulas intermedias que tengan en cuenta tanto la clasificación de preferencias de las alternativas *como* la cardinalidad del conjunto (véanse, por ejemplo, varias propuestas presentadas en Sen 1985b, 1991). No estoy seguro de lo satisfactorio que pueda ser el buscar conciliación con un enfoque básicamente defectuoso. De hecho, el puro número de alternativas (sin tener en cuenta los méritos de dichas alternativas) no tiene mucho sentido, en mi opinión, para el aspecto de oportunidad de la libertad. Sin embargo, las intuiciones parecen variar a este respecto (a juzgar por la bibliografía sobre el tema), y hay aquí una interesante cuestión analítica que ha llamado la atención de diversos analistas (como Gravel 1994) respecto a si los dos enfoques puede combinarse

de manera coherente²⁵. Con independencia de lo interesante que fuese el producto combinado, ¿puede establecerse dicho producto coherentemente combinado?

A continuación describo brevemente cuántas combinaciones de ese tipo –con independencia de su posible valor– pueden derivarse coherentemente. Los dos enfoques pueden combinarse de modos muy distintos, y podemos distinguir en particular entre buscar la «intersección» y buscar la «unión» de las aserciones afirmativas de cada enfoque. Bajo el método de combinación «interseccionista», tratamos las construcciones axiomáticas de cada enfoque como condiciones *necesarias pero no suficientes* para clasificar la oportunidad (o la metaoportunidad). Bajo el método «unionista», tendemos a tratar las construcciones axiomáticas de cada enfoque como condiciones *suficientes pero no necesarias* para la clasificación de la libertad. No sorprende que sea el enfoque «unionista» el que tiende a producir los resultados de incoherencia, no las aplicaciones «interseccionistas».

Es el enfoque interseccionista el que he intentado explorar en anteriores publicaciones (en especial, Sen 1985b, 1991, además de estas Conferencias Arrow), mientras que los resultados de «imposibilidad» propuestos en la reciente bibliografía han tendido a reinterpretar algunas de las exigencias desde el punto de vista unionista²⁶. El método interseccionista tiende a producir ordenamientos parciales, en lugar de clasificaciones completas, pero éste es en cualquier caso el terreno adecuado (como sostengo en los capítulos 20 y 21) para evaluar la libertad y la oportunidad. El método interseccionista ofrece la doble ventaja de (1) tener más probabilidades de evitar las incoherencias, y (2) tener menos probabilidades de hacer afirmaciones objetables (en especial si se piensa que uno de los dos enfoques es bastante dudoso).

¿Qué formas deberían adoptar entonces las combinaciones interseccionistas? Una posibilidad es buscar la relación de la «inclusión de conjuntos», puesto que dicha comparación implica tanto la cardinalidad de los conjuntos (dos conjuntos idénticos deben tener también la misma cardinalidad, y un subconjunto propio debe tener una cardinalidad menor) y la congruencia de las preferencias (puesto que las opciones incluidas en un subconjunto ya están *inter alia* cubiertas en función de las relaciones de preferencia

²⁵ Véanse también Puppe (1995b), Nehring y Puppe (1996), Bahrad y Nitzan (1997) y Gravel (1998).

²⁶ El método «unionista» tiende a producir sobrearticulación, puesto que las condiciones de suficiencia participantes pueden contradecirse entre sí. Esta posibilidad de incoherencia al combinar ambos enfoques mediante la adopción de aserciones de cada enfoque (en lugar de considerar que cada uno acota las aserciones del otro) hace relación, de uno u otro modo, a las raíces de los interesantes resultados de imposibilidad presentados por Nicolas Gravel (1994, 1998), Puppe (1995b) y Nehring y Puppe (1996).

respecto al superconjunto). Considérese por ejemplo la siguiente condición, denominada «dominio débil de conjuntos» en Sen (1991).

Axioma D1 (*dominio de conjuntos débil*): si A es un subconjunto de B , entonces $B R^* A$.

El uso de la «intersección» en lugar de la «unión» para combinar ambos enfoques viene recomendado por el siguiente resultado:

(T.12.1) El dominio de conjuntos débil (D.1) está comportado por la suficiencia débil de la cardinalidad así como por la superioridad elemental de la correspondencia (SEC), respectivamente, pero el D.1 no comporta ni suficiencia débil de la cardinalidad ni SEC.

La primera parte de la implicación es fácil de comprobar señalando que si A es un subconjunto de B , claramente $\#B \geq \#A$, y por consiguiente $B R^* A$, por suficiencia débil de la cardinalidad. También, dado que todo elemento de A está contenido en B , debe haber una correspondencia funcional $k(\cdot)$ de B a A tal que por todo x de B , tenemos $k(x) R x$; de hecho, la correspondencia de identidad $k(x) = x$ bastará para esto. Es fácil comprobar que la implicación inversa no se sostiene.

Aunque este análisis se ha basado en una clasificación de preferencias R , es fácilmente ampliable al caso de la clasificación de preferencias de intersección R° . Esto podría exigirnos sustituir la superioridad elemental de la correspondencia (SEC) por la clasificación de intersección de correspondencia de la oportunidad (CICO). Es fácil traducir las formulaciones y los resultados de un marco a otro, en las líneas ya exploradas en anteriores discusiones²⁷.

Una variación posible del axioma D.1 al «dominio estricto de conjuntos», invocado a veces, es menos convincente y ciertamente *no* se basa en la «intersección» de los dos enfoques.

Axioma D.2 (*dominio de conjuntos estricto*): si A es un subconjunto propio de B , entonces $B P^* A$.

El subconjunto propio A tiene menor cardinalidad que B , garantizando así $B P^* A$ de acuerdo con el enfoque basado en la cardinalidad. Sin embargo,

²⁷ Puede haber también nuevas ampliaciones mediante el uso de la EACU (elección de acción de clasificación única), como realizó Foster (1993), en lugar de usar la EACM (elección de acción de clasificación múltiple).

el enfoque basado en las preferencias no garantiza que una ampliación de un conjunto de A a B produzca $B P^* A$, puesto que los elementos adicionales ($B - A$) pueden ser todos inferiores a los elementos de A de acuerdo con P^U y P^L .²⁸ Ciertamente D.2 no pertenece al método interseccionista y no tiene la categoría –o la aceptabilidad verosímil– de D.1.

Una forma diferente de combinar ambos enfoques en la línea general de «intersección», entendida como algo opuesto a la «unión», es la de exigir que la correspondencia a la que se refiere la superioridad elemental de la correspondencia (SEC) o la clasificación de intersección de correspondencia de la oportunidad (CICO) sea una correspondencia *uno a uno*. Esto exige que el conjunto B , para demostrar que es débilmente preferido al conjunto A , debe ser al menos tan grande –en lo referente al número de alternativas– como el conjunto A . Esta combinación se denominó «dominio débil de la preferencia» en Sen (1991), pero aquí usaré un nombre quizá un poco más explícito acerca de su contenido híbrido.

Axioma D.3 (dominio basado en la preferencia y la cardinalidad): si hay un subconjunto B' de B tal que $\#B' = \#A$, y si además hay una correspondencia *uno a uno* $k(.)$ de A a B' tal que por todo x de A , $k(x) R x$, entonces $B R^* A$.

Se comprueba con facilidad que D.3 está implicado tanto por un axioma centrado en la cardinalidad, suficiencia débil de la cardinalidad, como por un axioma basado en las preferencias, SEC (superioridad elemental de la correspondencia).

(T.12.2) La suficiencia débil de la cardinalidad implica D.3, al igual que la superioridad elemental de la correspondencia (SEC), pero ninguna de ellas está implicada por D.3.

No seguiré ampliando las posibilidades de las combinaciones «interseccionistas» de ambos enfoques. Pero debería estar claro que dichas combinaciones son posibles y pueden ser completamente coherentes. Los atractivos resultados de «imposibilidad» que recientemente han recibido tanta atención derivan de problemas de formulación, relacionados en particular con la adopción de la ruta «unionista» y no la «interseccionista» (algo que ya he comentado).

²⁸ Dado que Gravel (1994) usa entre otros el requisito dado por la inclusión estricta de conjuntos (axioma D.2), su intento de «combinar» ambos enfoques pasa de la «intersección» a la «unión», y esto le ayuda a obtener sus resultados de imposibilidad. De hecho, D.2 no logra coexistir fácilmente con el enfoque basado en la preferencia, pertenece sólidamente al enfoque centrado en la cardinalidad sin reservas. Como ya se ha señalado, estos resultados de imposibilidad reflejan las incoherencias de combinar mediante *uniones* y no mediante *intersecciones*.

13. A modo de conclusión

Partiendo de la distinción entre el «aspecto de oportunidad» y el «aspecto de proceso» de la libertad (contemplados de manera extensa en los dos capítulos anteriores), este ensayo se ha dedicado principalmente a explorar el aspecto de oportunidad, tomando nota de aquellas características de los procesos que son fundamentalmente pertinentes para calcular las oportunidades. Esto introduce la «valoración del acto de elección» y la denominada «apreciación de opciones», que presentan características de proceso también importantes –como se argumenta aquí– para entender las oportunidades que una persona tiene.

La noción de oportunidades se amplía al combinar la posibilidad de elegir acciones alternativas con la posibilidad de tener clasificaciones de preferencias alternativas (un enfoque especialmente explorado por Foster 1993 y Arrow 1995). Esa cuestión encaja bien en la consideración de las metaclasificaciones respecto a preferencias alternativas (contemplada en Sen 1974b, 1977c), siendo las metaclasificaciones posiblemente incompletas. Se han presentado aquí diversos resultados en la exploración de las oportunidades cuando las preferencias no están completamente fijadas, y también en casos en los que las preferencias hipotéticas siguen siendo «pertinentes» aun cuando las preferencias de hecho están fijadas. Esto último condujo al concepto de metaoportunidad, que puede ser muy importante para evaluar la libertad de agencia además de la autonomía. Sobre la base de los análisis aquí presentados, puede sostenerse que ampliar el aspecto de oportunidad mediante consideraciones relacionadas con cuestiones de proceso enriquece la perspectiva de la oportunidad.

En estas Conferencias Arrow (capítulos 20-22) he intentado demostrar que este enriquecimiento se puede efectuar de manera sensata. En este ensayo en particular, he presentado una clase de resultados formales sobre la evaluación del aspecto de oportunidad de la libertad y cuestiones relacionadas del aspecto de proceso que influyen en la evaluación de las oportunidades sustantivas). No intentaré resumir el conjunto de resultados. Debería señalar solo la necesidad de contemplarlos a la luz de las consideraciones motivacionales presentadas en las partes informales de los dos ensayos precedentes. El interés por estas formalidades radica, en último término, en las razones básicas que hacen la libertad tan importante en la vida humana. El examen axiomático es solo una parte de este razonamiento.

Bibliografía

- Anand, Sudhir y Ravallion, M. (1993), «Human Development in Poor Countries: On the Role of Private Incomes and Private Services», *Journal of Economic Perspectives*, vol. 7, pp. 133-150.
- Arneson, Richard (1989), «Equality and Equality of Opportunity for Welfare», *Philosophical Studies* 56, pp. 77-93.
- Arneson, Richard (1990), «Primary Goods Reconsidered», *Noûs* 24, pp. 429-454.
- Arrow, Kenneth J. (1950), «A Difficulty in the Concept of Social Welfare», *Journal of Political Economy* 58, pp. 328-346.
- Arrow, K. J. (1951a), *Social Choice and Individual Values*, Nueva York, Wiley.
- Arrow, K. J. (1951b), «An Extension of the Basic Theorems of Welfare Economics», en J. Neyman (ed.), *Proceedings of the 2nd Berkeley Symposium of Mathematical Statistics*, Berkeley, University of California Press.
- Arrow, K. J. (1963), *Social Choice and Individual Values*, Nueva York, Wiley [ed. cast.: *Elección social y valores individuales*, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Hacienda, 1974].
- Arrow, K. J. (1977), «Extended Sympathy and the Possibility of Social Choice», *American Economic Review* 67, pp. 219-225.
- Arrow, K. J. (ed.) (1991), *Markets and Welfare*, Londres, Macmillan.
- Arrow, K. J. (1995), «A Note on Freedom and Flexibility», en K. Basu, P. K. Pattanaik y K. Suzumura (eds.) (1995).
- Arrow, Kenneth J. e Intrilligator, M. D. (eds.) (1986), *Handbook of Mathematical Economics*, Ámsterdam, North-Holland, vol. III.
- Arrow, Kenneth J., Sen, A. K. y Suzumura, K. (eds.) (1996), *Social Choice Re-examined*, Londres, Macmillan, 2 vols.
- Atkinson, Anthony B. (1970), «On the Measurement of Inequality», *Journal of Economic Theory* 2; reimpresso en A. B. Atkinson (1983).
- Atkinson, A. B. (1975), *The Economics of Inequality*, Oxford, Clarendon Press.
- Atkinson, A. B. (1983), *Social Justice and Public Policy*, Brighton, Harvester Wheatsheaf, y Cambridge (MA), MIT Press.
- Atkinson, A. B. (1987), «On the Measurement of Poverty», *Econometrica* 55, pp. 749-764; reimpresso en A. B. Atkinson (1989).
- Atkinson, A. B. (1989), *Poverty and Social Security*, Nueva York, Harvester Wheatsheaf.
- Atkinson, A. B. (1995), «Capabilities, Exclusion, and the Supply of Goods», en K. Basu, P. K. Pattanaik y K. Suzumura (eds.) (1995).
- Baharad, Eyal y Nitzan, Shmuel (1997), «Extended Preferences and Freedom of Choice», mimeografiado, Departamento de Económicas, Universidad de Bar-Ilan, Ramat Gan, Israel; posteriormente publicado en *Social Choice and Welfare*, vol. 17, núm. 4, 2000, pp. 629-637.
- Baier, Kurt (1977), «Rationality and Morality», *Erkenntnis* 11.
- Baigent, Nick (1980), «Social Choice Correspondences», *Recherches économiques de Louvain* 46, pp. 125-138.

- Balestrino, Alessandro (1994), «Poverty and Functionings: Issues in Measurement and Public Action», *Giornale degli Economisti e Annali di economia* 53, pp. 389-406.
- Balestrino, Alessandro (1996), «A Note on Functioning Poverty in Affluent Societies», *Notizie di Politeia* 12, pp. 97-106.
- Barberà, Salvador, Barreto, C. R. y Pattanaik, P. K. (1984), «On Some Axioms for Ranking Sets of Alternatives», *Journal of Economic Theory* 33, pp. 301-308.
- Barberà, Salvador y Pattanaik, P. K. (1984), «Extending an Order on a Set to a Power Set: Some Remarks on Kannai-Peleg's Approach», *Journal of Economic Theory* 32, pp. 185-191.
- Barnes, Jonathan (1980), «Freedom, Rationality and Paradox», *Canadian Journal of Philosophy* 10, pp. 545-565.
- Barry, Brian (1986), «Lady Chatterley's Lover and Doctor Fischer's Bomb Party: Liberalism, Pareto-Optimality and the Problem of Objectionable Preferences», en J. Elster y A. Hylland (eds.) (1986), pp. 11-43.
- Barthélemy, Jean-Pierre (1983), «Arrow's Theorem: Unusual Domains and Extended Codomains», en P. K. Pattanaik y M. Salles (eds.) (1983).
- Basu, Kaushik (1984), «The Right to Give up Rights», *Economica* 51, pp. 413-422.
- Basu, Kaushik (1987), «Achievements, Capabilities and the Concept of Well-Being», *Social Choice and Welfare* 4, pp. 69-76.
- Basu, Kaushik, Pattanaik, P. K. y Suzumura, K. (eds.) (1995), *Choice, Welfare and Development: A Festschrift in Honor of Amartya K. Sen*, Oxford, Clarendon Press.
- Bauer, Peter (1957), *Economic Analysis and Policy in Underdeveloped Countries*, Londres, Routledge y Kegan Paul, 1965.
- Bavetta, Sebastiano (1996), «Individual Liberty, Control and the "Freedom of Choice Literature"», *Notizie di Politeia* 12, pp. 23-30.
- Becker, Gary (1997), *Accounting for Tastes*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Beitz, Charles W. (1986), «Amartya Sen's Resources, Values and Development», *Economics and Philosophy* 2, pp. 282-291.
- Berlin, Isaiah (1969), *Four Essays on Liberty*, Oxford, Oxford University Press [ed. cast.: *Cuatro ensayos sobre la libertad*, Madrid, Alianza, 1988].
- Bernholz, Peter (1980), «A General Social Dilemma: Profitable Exchange and Intransitive Group Preferences», *Zeitschrift für Nationalökonomie* 40, pp. 1-23.
- Binmore, Ken (1996), «Right or Seemly?», *Analyse & Kritik* 18, pp. 67-80.
- Blackorby, Charles (1975), «Degrees of Cardinality and Aggregate Partial Orderings», *Econometrica* 43, pp. 845-852.
- Blackorby, Charles y Donaldson, D. (1980), «Ethical Indices for the Measurement of Inequality», *Econometrica* 48, pp. 1053-1060.
- Blackorby, Charles, Donaldson, D. y Weymark, J. (1984), «Social Choice with Interpersonal Utility Comparisons: A Diagrammatic Introduction», *International Economic Review* 25, pp. 327-356.

- Bos, Dieter, Rose, M. y Seidl, C. (eds.) (1986), *Welfare and Efficiency in Public Economics*, Berlín, Springer-Verlag.
- Bossert, Walter (1989), «On the Extension of Preferences Over a Set to the Power Set: An Axiomatic Characterization of a Quasi-Ordering», *Journal of Economic Theory* 49, pp. 84-92.
- Bossert, Walter, Pattanaik, P. y Xu, Y. (1994), «Ranking Opportunity Sets: An Axiomatic Approach», *Journal of Economic Theory* 63, pp. 326-345.
- Bourbaki, Nicolas (1939), *Éléments de Mathématique*, París, Hermann.
- Bourbaki, N. (1968), *Theory of Sets*, traducido al inglés, Reading (MA), Addison-Wesley.
- Bourguignon, François y Fields, G. S. (1990), «Poverty Measures and Anti-Poverty Measures», *Recherches économiques de Louvain* 56, pp. 409-427.
- Brennan, Geoffrey y Lomasky, L. (1985), «The Impartial Spectator Goes to Washington: Toward a Smithian Theory of Electoral Behavior», *Economics and Philosophy* 1, pp. 189-211.
- Breyer, Friedrich (1990), «Can Reallocation of Rights Help to Avoid the Paretian Liberal Paradox?» *Public Choice* 65, pp. 267-271.
- Breyer, F. (1996), «Comment on the Papers by J. M. Buchanan and by A. de Jasay and H. Kliemt», *Analyse & Kritik* 18, pp. 148-152.
- Breyer, Friedrich y Gardner, R. (1980), «Liberal Paradox, Game Equilibrium and Gibbard Optimum», *Public Choice*, 35, pp. 469-481.
- Breyer, Friedrich y Gigliotti, G. A. (1980), «Empathy and Respect for the Rights of Others», *Zeitschrift für Nationalökonomie* 40, pp. 59-64.
- Buchanan, James M. (1954a), «Social Choice, Democracy and Free Markets», *Journal of Political Economy* 62, pp. 114-123.
- Buchanan, James M. (1954b), «Individual Choice in Voting and the Market», *Journal of Political Economy*, vol. 62, núm. 3, pp. 334-343.
- Buchanan, J. M. (1975), *The Limits of Liberty*, Chicago, University of Chicago Press [ed. cast.: *Los límites de la libertad: entre la anarquía y el Leviatán*, Buenos Aires, Katz, 2009].
- Buchanan, J. M. (1986), *Liberty, Market and the State*, Brighton, Wheatsheaf Books.
- Buchanan, J. M. (1996), «An Ambiguity in Sen's Alleged Proof of the Impossibility of a Paretian Libertarian», *Analyse & Kritik* 18, pp. 118-125.
- Buchanan, James M. y Tullock, G. (1962), *The Calculus of Consent*, Ann Arbor, University of Michigan Press [ed. cast.: *El cálculo del consenso*, Madrid, Espasa, 1980].
- Campbell, Donald E. (1976), «Democratic Preference Functions», *Journal of Economic Theory* 12, pp. 259-272.
- Carter, Ian (1992), «The Measurement of Pure Negative Freedom», *Political Studies* 40, pp. 38-50.
- Carter, I. (1995a), «Interpersonal Comparisons of Freedom», *Economics and Philosophy* 11, pp. 1-23.
- Carter, I. (1995b), «The Independent Value of Freedom», *Ethics* 105, pp. 819-845.
- Carter, I. (1996), «The Concept of Freedom in the Work of Amartya Sen: An Alternative Analysis Consistent with Freedom's Independent Value», *Notizie di Politeia* 12, pp. 7-22.

- Carter, I. (1999), *A Measure of Freedom*, Oxford, Clarendon Press.
- Casini, Leonardo y Bernetti, I. (1996), «Public Project Evaluation, Environment and Sen's Theory», *Notizie di Politeia* 12, pp. 55-78.
- Chiappero Martinetti, Enrica (1994), «A New Approach to Evaluation of Well-Being and Poverty by Fuzzy Set Theory», *Giornale degli Economisti e Annali di Economia* 53, pp. 367-388.
- Chiappero Martinetti, E. (1996), «Standard of Living Evaluation Based on Sen's Approach: Some Methodological Suggestions», *Notizie di Politeia* 12, pp. 37-54.
- Cohen, Gerald A. (1989), «On the Currency of Egalitarian Justice», *Ethics* 99, pp. 906-944.
- Cohen, G. A. (1990a), «Equality of What? On Welfare, Resources and Capabilities», en M. C. Nussbaum y A. K. Sen (eds.) (1990).
- Cohen, G. A. (1990b), «Equality of What? On Welfare, Goods and Capabilities», *Recherches Économiques de Louvain* 56, pp. 357-382.
- Cohen, L. Jonathan, Los, J., Pfeiffer, H. y Podewski, K.-P. (eds.) (1982), *Logic, Methodology and Philosophy of Science VI*, Ámsterdam, North-Holland.
- Cornia, Giovanni A. (1994), «Poverty in Latin America in the Eighties: Extent, Causes and Possible Remedies», *Giornale degli Economisti e Annali di Economia* 53, pp. 407-434.
- Coughlin, Peter J. (1986), «Rights and the Private Pareto Principle», *Economica* 53, pp. 303-320.
- d'Aspremont, Claude (1985), «Axioms for Social Welfare Ordering», en L. Hurwicz, D. Schmeidler y H. Sonnenschein (eds.), *Social Goods and Social Organization*, Cambridge, Cambridge University Press.
- d'Aspremont, Claude y Gevers, L. (1977), «Equity and Informational Basis of Collective Choice», *Review of Economic Studies* 44, pp. 199-210.
- d'Aspremont, Claude y Mongin, Ph. (1997), «A Welfarist Version of Harsanyi's Aggregation Theorem», *Center for Operations Research and Econometrics, Discussion Paper No. 9763*, Université Catholique de Louvain.
- Dasgupta, Partha S. (1986), «Positive Freedoms, Markets and the Welfare State», *Oxford Review of Economic Policy* 2, pp. 25-36.
- Dasgupta, P. S. (1990), «Well-being and the Extent of Its Realization in Poor Countries», *Economic Journal* 100, pp. 1-32.
- Dasgupta, P. S. (1993), *An Inquiry into Well-being and Destitution*, Oxford, Oxford University Press.
- Dasgupta, Partha S., Sen, A. K. y Starrett, D. (1973), «Notes on the Measurement of Inequality», *Journal of Economic Theory*, vol. 6, núm. 2, pp. 180-187.
- Deb, Rajat (1994), «Waiver, Effectivity and Rights as Game Forms», *Economica* 61, pp. 167-178.
- Deb, Rajat, Pattanaik, P. K. y Razzolini, L. (1997), «Game Forms, Rights and the Efficiency of Social Outcomes», *Journal of Economic Theory* 72, pp. 74-95.
- Debreu, Gerard (1959), *A Theory of Value*, Nueva York, Wiley [ed. cast.: *Teoría del valor. Un análisis axiomático del equilibrio económico*, Barcelona, Bosch, 1973].
- Desai, Meghnad (1994), *Poverty, Famine and Economic Development*, Aldershot, Edward Elgar.

- Drèze, Jean y Sen, A. K. (1989), *Hunger and Public Action*, Oxford, Clarendon Press.
- Dutta, Bhaskar y Pattanaik, P. K. (1978), «On Nicely Consistent Voting Systems», *Econometrica* 46, pp. 163-170.
- Dworkin, Ronald (1978), *Taking Rights Seriously*, Cambridge (MA) Harvard University Press, edición revisada; publicado originalmente en Londres, Duckworth, 1977 [ed. cast.: *Los derechos en serio*, Barcelona, Ariel, 1984].
- Dworkin, R. (1981), «What Is Equality? Part 1: Equality of Welfare»; «What Is Equality? Part 2: Equality of Resources», *Philosophy and Public Affairs* 10, pp. 185-246 y 283-345.
- Elster, Jon y Hylland, A. (eds.) (1986), *Foundations of Social Choice Theory*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Farrell, Michael J. (1976), «Liberalism in the Theory of Social Choice», *Review of Economic Studies* 43, pp. 3-10.
- Feinberg, Joel (1973), *Social Philosophy*, Englewood Cliffs (NJ) Prentice-Hall.
- Fine, Ben J. (1975), «A Note on Interpersonal Aggregation and Partial Comparability», *Econometrica* 43, pp. 169-172.
- Fishburn, Peter C. (1973), *The Theory of Social Choice*, Princeton (NJ), Princeton University Press.
- Fishburn, P. C. (1984), «Comment on the Kannai-Peleg Impossibility Theorem for Extending Orders», *Journal of Economic Theory* 32, pp. 176-179.
- Fishburn, P. C. (1992), «Signed Orders and Power Set Extension», *Journal of Economic Theory* 56, pp. 1-19.
- Fleurbaey, Marc y Gaertner, W. (1996), «Admissibility and Feasibility in Game Forms», *Analyse & Kritik* 18, pp. 54-66.
- Foster, James (1984), «On Economic Poverty: A Survey of Aggregate Measures», *Advances in Econometrics* 3, pp. 215-251.
- Foster, J. (1993), «Notes on Effective Freedom», artículo presentado en el Stanford Workshop on Economic Theories of Inequality, patrocinado por MacArthur Foundation, 11-13 de marzo de 1993; mimeografiado, Vanderbilt University.
- Foster, James, Greer, J. y Thorbecke, E. (1984), «A Class of Decomposable Poverty Measures», *Econometrica* 42, pp. 761-766.
- Foster, James y Shorrocks, A. F. (1988a), «Inequality and Poverty Orderings», *European Economic Review* 32, pp. 654-661.
- Foster, J. y Shorrocks, A. F. (1988b), «Poverty Orderings», *Econometrica* 56, pp. 173-176.
- Frankfurt, Harry (1971), «Freedom of the Will and the Concept of a Person», *Journal of Philosophy* 68, pp. 5-20.
- Frey, Bruno (1978), *Modern Political Economy*, Nueva York, Wiley.
- Friedman, Milton y Friedman, R. (1980), *Free to Choose: A Personal Statement*, Londres, Secker and Warburg [ed. cast.: *Libertad de elegir: hacia un nuevo liberalismo económico*, Barcelona, Grijalbo, 1982].
- Gaertner, Wulf, Pattanaik, P. K. y Suzumura, K. (1992), «Individual Rights Revisited», *Economica*, vol. 59, núm. 234, pp. 161-177.
- Gardenfors, Peter (1981), «Rights, Games and Social Choice», *Noûs*, 15, pp. 341-356.

- Gardner, Roy (1980), «The Strategic Inconsistency of Paretian Liberalism», *Public Choice* 35, pp. 241-252.
- Gasper, Des (1993), «Entitlement Analysis: Relating Concepts and Context», *Development and Change* 24, pp. 679-718.
- Gevers, Louis (1979), «On Interpersonal Comparability and Social Welfare Orderings», *Econometrica* 47, pp. 75-89.
- Gibbard, Allan F. (1974), «A Pareto-Consistent Libertarian Claim», *Journal of Economic Theory* 7, pp. 388-410.
- Gibbard, A. F. (1982), «Rights and the Theory of Social Choice», en L. J. Cohen, J. Los, H. Pfeiffer y K.-P. Podewski (eds.) (1982), pp. 595-605.
- Granaglia, Elena (1994), «More or Less Equality? A Misleading Question for Social Policy», *Giornale degli Economisti e Annali di Economia* 53, pp. 349-366.
- Granaglia, E. (1996), «Two Questions to Amartya Sen», *Notizie di Politeia* 12, pp. 31-36.
- Gravel, Nicolas (1994), «Can a Ranking of Opportunity Sets Attach an Intrinsic Importance to Freedom of Choice?», *American Economic Review, Papers and Proceedings* 84, pp. 454-458.
- Gravel, N. (1997), «Ranking Opportunity Sets on the Basis of Their Freedom of Choice and Their Ability to Satisfy Preferences: A Difficulty», mimeografiado; posteriormente publicado en *Social Choice and Welfare* 15, pp. 371-382.
- Green, Thomas Hill (1881), «Liberal Legislation and Freedom of Contract», en R. L. Nettleship (ed.), *Works of Thomas Hill Green*, Londres, Longmans, 1891, vol. III, pp. 365-386.
- Griffin, James (1986), *Well-being: Its Meaning, Measurement and Moral Importance*, Oxford, Clarendon Press.
- Griffin, Keith y Knight, J. (eds.) (1990), *Human Development and the International Development Strategy for the 1990s*, Londres, Macmillan.
- Hahn, Frank y Hollis, M. (eds.) (1979), *Philosophy and Economic Theory*, Oxford, Oxford University Press [ed. cast.: *Filosofía y teoría económica*, Ciudad de México, FCE, 1986].
- Hamlin, Alan P. (1989), «Rights, Indirect Utilitarianism, and Contractarianism», *Economics and Philosophy* 5, pp. 167-187.
- Hamlin, Alan P. y Pettit, Ph. (1989), *The Good Polity: Normative Analysis of the State*, Oxford, Blackwell.
- Hammond, Peter J. (1976), «Why Ethical Measures of Inequality Need Interpersonal Comparisons», *Theory and Decision* 7, pp. 263-274.
- Hammond, P. J. (1977), «Dynamic Restrictions on Metastatic Choice», *Economica* 44, pp. 337-380.
- Hammond, P. J. (1982a), «Liberalism, Independent Rights and the Pareto Principle», en L. J. Cohen, J. Los, H. Pfeiffer y K.-P. Podewski (eds.) (1981), pp. 607-620.
- Hammond, P. J. (1982b), «Utilitarianism, Uncertainty and Information», en A. K. Sen y B. Williams (eds.), *Utilitarianism and Beyond*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 85-102.

- Hammond, P. J. (1996), «Game Forms versus Social Choice Rules as Models of Rights», en K. J. Arrow, A. K. Sen y K. Suzumura (eds.) (1996), pp. 82-95.
- Hardin, Russell (1988), *Morality within the Limits of Reason*, Chicago, University of Chicago Press.
- Hare, Richard M. (1981), *Moral Thinking: Its Levels, Methods and Point*, Oxford, Clarendon Press.
- Harsanyi, John C. (1976), *Essays in Ethics, Social Behaviour and Scientific Explanation*, Dordrecht, Reidel.
- Hart, H. L. A. (1973), «Rawls on Liberty and Its Priority», *University of Chicago Law Review* 40, pp. 534-555; reimpresso en N. Daniels (ed.), *Reading Rawls: Critical Studies on Rawls' «A Theory of Justice»*, Nueva York, Basic Books, 1974, pp. 230-252.
- Hayek, Friedrich A. von (1960), *The Constitution of Liberty*, Chicago, University of Chicago Press [ed. cast.: *Los fundamentos de la libertad*, Barcelona, Ediciones Folio, 1997].
- Heller, Walter P., Starr, R. M. y Starrett, D. A. (eds.) (1986), *Social Choice and Public Decision Making: Essays in Honor of Kenneth J. Arrow*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Herrero, Carmen (1996), «Capabilities and Utilities», *Economic Design* 2, pp. 69-88.
- Hicks, John R. (1959), «A Manifesto»; reimpresso en John R. Hicks, *Health and Welfare* Oxford, Basil Blackwell.
- Hirschman, Albert O. (1982), *Shifting Involvements: Private Interest and Public Action*, Princeton (NJ) Princeton University Press [ed. cast.: *Interés privado y acción pública*, Ciudad de México, FCE, 1986].
- Hirschman, A. O. (1985), «Against Parsimony: Three Easy Ways of Complicating Some Categories of Economic Discourse», *Economics and Philosophy* 1, pp. 7-21.
- Hollis, Martin (1981), «The Economic Man and the Original Sin», *Political Studies* 29, pp. 167-180.
- Holzman, Ron (1984), «An Extension of Fishburn's Theorem on Extending Orders», *Journal of Economic Theory* 32, pp. 192-196.
- Hossain, Iftekhar (1990), *Poverty as Capability Failure*, Helsinki, Hanken School of Economics.
- Hurley, Susan (1989), *Natural Reasons: Personality and Polity*, Nueva York, Oxford University Press.
- Jasay, Anthony de y Kliemt, H. (1996), «The Paretian Liberal, His Liberties and His Contracts», *Analyse & Kritik* 18, pp. 126-147.
- Jeffrey, Richard (1974), «Preferences among Preferences», *Journal of Philosophy* 71, pp. 377-391.
- Jones, Peter y Sugden, R. (1982), «Evaluating Choice», *International Review of Law and Economics* 2, pp. 47-65.
- Jones, R. A. y Ostroy, J. M. (1984), «Flexibility and Uncertainty», *Review of Economic Studies* 51, pp. 13-32.
- Jorgenson, Dale W. y Slesnick, D. T. (1984), «Inequality in the Distribution of Individual Welfare», *Advances in Econometrics* 3, pp. 67-130.

- Jorgenson, Dale W., Lau, L. J. y Stoker, T. M. (1980), «Welfare Comparison under Exact Aggregation», *American Economic Review* 70, pp. 268-272.
- Kakwani, Nanak C. (1980), «On a Class of Poverty Measures», *Econometrica* 48, pp. 437-446.
- Kanbur, Ravi (1987), «The Standard of Living: Uncertainty, Inequality and Opportunity», en A. K. Sen (1987b).
- Kanger, Stig (1985), «On Realization of Human Rights», *Acta Philosophica Fennica* 38.
- Kannai, Yakar y Peleg, B. (1984), «A Note on the Extension of an Order on a Set to a Power Set», *Journal of Economic Theory* 32, pp. 172-175.
- Kelly, Jerry S. (1976), «The Impossibility of a Just Liberal», *Economica* 43, pp. 67-75.
- Kelly, J. S. (1978), *Arrow Impossibility Theorems*, Nueva York, Academic Press.
- Keneko, Mamoru y Nakamura, K. (1979), «The Nash Social Welfare Function», *Econometrica*, vol. 47, pp. 423-435.
- Knight, Frank (1947), *Freedom and Reform: Essays in Economic and Social Philosophy*, Nueva York, Harper.
- Kolm, Serge-Christophe (1969), «The Optimal Production of Social Justice», en J. Margolis y H. Guitton (eds.), *Public Economics*, Londres, Macmillan, pp. 145-200.
- Koopmans, Tjalling C. (1964), «On Flexibility of Future Preference», en M. W. Shelley (ed.), *Human Judgments and Optimality*, Nueva York, Wiley.
- Kornai, Janos (1988), «Individual Freedom and Reform of the Socialist Economy», *European Economic Review* 32, pp. 233-267.
- Körner, Stephan (ed.) (1974), *Practical Reason*, Oxford, Blackwell.
- Kreps, David M. (1979), «A Representation Theorem for “Preference for Flexibility”», *Econometrica* 47, pp. 565-577.
- Kreps, David M. (1988), *Notes on the Theory of Choice*, Boulder (CO), Westview Press.
- Kynch, Jocelyn y Sen, A. K. (1983), «Indian Women: Well-being and Survival», *Cambridge Journal of Economics* 7, pp. 363-380.
- Laffont, Jean-Jacques (ed.) (1979), *Aggregation and Revelation of Preferences*, Ámsterdam, North-Holland.
- Lenti, Targetti R. (1994), «Sul Contributo Alla Cultura Dei Grandi Economisti: Libertà Diseguaglianza e Povertà nel Pensiero di Amartya Sen», *Rivista Milanese di Economia* 50, pp. 5-12.
- Levi, Isaac (1982), «Liberty and Welfare», en A. K. Sen y B. Williams (eds.), *Utilitarianism and Beyond*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 239-249.
- Levi, I. (1986), *Hard Choices*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Lewis, W. Arthur (1955), *The Theory of Economic Growth*, Londres, Allen & Unwin.
- Maasoumi, Esfandiar (1986), «Measurement and Decomposition of Multidimensional Inequality», *Econometrica* 54, pp. 991-997.
- Majumdar, Mukul y Sen, A. K. (1976), «A Note on Representing Partial Orderings», *Review of Economic Studies* 43, pp. 543-545.

- Majumdar, Tapas (1980), «The Rationality of Changing Choice», *Analyse & Kritik* 2, pp. 172-178.
- Mansbridge, Jane J. (ed.) (1990), *Beyond Self-interest*, Chicago, University of Chicago Press.
- Maskin, Eric S. (1978), «A Theorem on Utilitarianism», *Review of Economic Studies* 45, pp. 93-96.
- Maskin, E. S. (1979), «Decision-making under Ignorance with Implications for Social Choice», *Theory and Decision* 11, pp. 319-337.
- McMurrin, Sterling M. (1980), *Tanner Lectures on Human Values*, Salt Lake City, University of Utah Press, y Cambridge, Cambridge University Press, vol. 1.
- McPherson, Michael S. (1982), «Mill's Moral Theory and the Problem of Preference Change», *Ethics* 92, pp. 252-273.
- McPherson, M. S. (1984), «Economics: On Hirschman, Schelling, and Sen», *Partisan Review* 41, pp. 236-247.
- Meade, James E. (1976), *The Just Economy*, Londres, Allen and Unwin [ed. cast.: *La economía justa*, Barcelona, Ariel, 1982].
- Mill, John Stuart (1859), *On Liberty*, Londres; reeditado en J. S. Mill, *Utilitarianism; On Liberty; Representative Government*, Everyman's Library Londres, Dent, 1972 [ed. cast.: *Sobre la libertad*, Madrid, Edaf, 2005].
- Mirrlees, James A. (1982), «The Economic Uses of Utilitarianism», en A. K. Sen y B. Williams (eds.), *Utilitarianism and Beyond*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Moulin, Hervé (1983), *The Strategy of Social Choice*, Ámsterdam, North-Holland.
- Moulin, H. (1985), «Choice Functions over a Finite Set: A Summary», *Social Choice and Welfare* 2, pp. 147-160.
- Moulin, H. (1988), *Axioms of Cooperative Decision Making*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Moulin, Hervé y Peleg, B. (1982), «Cores of Effectivity Functions and Implementation Theory», *Journal of Mathematical Economics* 10, pp. 115-145.
- Muellbauer, John (1987), «Sen on the Standard of Living», en G. Hawthorn (ed.), *The Standard of Living*, Cambridge: Cambridge University Press [ed. cast.: *El nivel de vida*, Madrid, Complutense, 2001].
- Mueller, Dennis C. (1979), *Public Choice*, Cambridge, Cambridge University Press [ed. cast.: *Elección pública*, Madrid, Alianza, 1984].
- Mueller, D. C. (1989), *Public Choice II*, Nueva York, Cambridge University Press.
- Mueller, D. C. (1996), «Constitutional and Liberal Rights», *Analyse & Kritik*, vol. 18, pp. 96-117.
- Nagel, Thomas (1986), *The View from Nowhere*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *Una visión de ningún lugar*, Ciudad de México, FCE, 1996].
- Nash, John F. (1950), «The Bargaining Problem», *Econometrica* 18, pp. 155-162.
- Nehring, Klaus y Puppe, C. (1996), «Continuous Extensions of an Order of a Set to the Power Set», *Journal of Economic Theory* 68, pp. 456-479.

- Ng, Yew-Kwang (1971), «The Possibility of a Paretian Liberal: Impossibility Theorems and Cardinal Utility», *Journal of Political Economy* 79, pp. 1397-1402.
- Ng, Y.-K. (1979), *Welfare Economics: Introduction and Development of Basic Concepts*, Londres, Macmillan.
- Nitzan, Shmuel y Pattanaik, P. K. (1984), «Median-based Extensions of an Ordering Over a Set to the Power Set: An Axiomatic Characterization», *Journal of Economic Theory* 34, pp. 252-261.
- Nozick, Robert (1973), «Distributive Justice», *Philosophy and Public Affairs* 3, pp. 45-126.
- Nozick, R. (1974), *Anarchy, State and Utopia*, Nueva York, Basic Books [ed. cast.: *Anarquía, Estado y utopía*, Ciudad de México y Buenos Aires, FCE, 1988].
- Nozick, R. (1981), *Philosophical Explanations*, Cambridge (MA), Belknap Press of Harvard University Press.
- Nozick, Robert (1989), *The Examined Life*, Nueva York, Simon and Schuster [ed. cast.: *Meditaciones sobre la vida*, Barcelona, Gedisa, 1992].
- Nussbaum, Martha C. (1988), «Nature, Function, and Capability: Aristotle on Political Distribution», *Oxford Studies in Ancient Philosophy*, volumen complementario.
- Nussbaum, Martha C. y Glover, J. (1995), *Women, Culture, and Development: A Study of Human Capabilities*, Oxford, Clarendon Press, y Nueva York, Oxford University Press.
- Nussbaum, Martha C. y Sen, A. K. (eds.) (1993), *The Quality of Life*, Oxford, Oxford University Press [ed. cast.: *La calidad de vida*, Ciudad de México, FCE, 1996].
- Opio, P. J. (1993), «In Search of a New Economic Paradigm: An Ethical Contribution. A Hermeneutic of Poverty, Famine and Development in the Light of Amartya Sen's Capability Synthesis», tesis de licenciatura en teología sagrada, Katholieke Universiteit de Louvain.
- Papandreou, Andreas (1994), *Externality and Institutions*, Oxford, Clarendon Press.
- Parfit, Derek (1984), *Reasons and Persons*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *Razones y personas*, Madrid, Machado, 2005].
- Pattanaik, Prasanta K. (1980), «A Note on the Rationality of Becoming and Revealed Preference», *Analyse & Kritik* 2, pp. 179-182.
- Pattanaik, P. K. (1994), «Rights and Freedom in Welfare Economics», *European Economic Review* 38, pp. 731-738.
- Pattanaik, P. K. (1996a), «The Liberal Paradox: Some Interpretations When Rights are Represented as Game Forms», *Analyse & Kritik* 18, pp. 38-53.
- Pattanaik, P. K. (1996b), «On Modelling Individual Rights: Some Conceptual Issues», en K. J. Arrow, A. K. Sen y K. Suzumura (eds.) (1996).
- Pattanaik, Prasanta K. y Salles, M. (eds.) (1983), *Social Choice and Welfare*, Ámsterdam, North-Holland.
- Pattanaik, Prasanta K. y Suzumura, K. (1994), «Rights, Welfarism and Social Choice», *American Economic Review: Papers and Proceedings*, 84, pp. 435-439.

- Pattanaik, P. K. y Suzumura, K. (1996), «Individual Rights and Social Evaluation: A Conceptual Framework», *Oxford Economic Papers* 48, pp. 194-212.
- Pattanaik, Prasanta K. y Xu, Y. (1990), «On Ranking Opportunity Sets in Terms of Freedom of Choice», *Recherches Économiques de Louvain* 56, pp. 383-390.
- Pattanaik, P. K. y Xu, Y. (1998), «On Preference and Freedom», *Theory and Decision* 44, pp. 173-198.
- Pattanaik, P. K. y Xu, Y. (2000a), «On Diversity and Freedom of Choice», *Mathematical Social Sciences* 40, pp. 123-130.
- Pattanaik, P. K. y Xu, Y. (2000b), «On Ranking Opportunity Sets in Economic Environments», *Journal of Economic Theory* 93, pp. 48-71.
- Peleg, Bezalel (1984), *Game Theoretic Analysis of Voting in Committees*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Pigou, Arthur C. (1920), *The Economics of Welfare*, Londres, Macmillan.
- Pollak, Robert A. (1979), «Bergson-Samuelson Social Welfare Functions and the Theory of Social Choice», *Quarterly Journal of Economics* 93, pp. 73-90.
- Puppe, Clemens (1995), «Freedom of Choice and Rational Decisions», *Social Choice and Welfare* 12, pp. 137-153.
- Puppe, C. (1996), «An Axiomatic Approach to “Preference for Freedom of Choice”», *Journal of Economic Theory*, vol. 68, pp. 174-199.
- Putnam, Hilary (1996), «Über die Rationalität von Präferenzen», *Allgemeine Zeitschrift für Philosophie*, vol. 21, pp. 204-228.
- Quine, Wilard V. (1987), *Quiddities: An Intermittently Philosophical Dictionary*, Cambridge (MA), Belknap Press of Harvard University Press.
- Ramachandran, Vilallanur K. (1990), *Wage Labour and Unfreedom in Agriculture: An Indian Case Study*, Oxford, Clarendon Press.
- Rawls, John (1971), *A Theory of Justice*, Cambridge (MA), Harvard University Press [ed. cast.: *Teoría de la justicia*, Madrid, FCE, 1979].
- Rawls, J. (1982), «Social Unity and Primary Goods», en A. K. Sen y B. Williams (eds.), *Utilitarianism and Beyond*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Rawls, J. (1987), «The Idea of an Overlapping Consensus», *Oxford Journal of Legal Studies* 7, pp. 1-25.
- Rawls, J. (1993), *Political Liberalism*, Nueva York, Columbia University Press [ed. cast.: *El liberalismo político*, Barcelona, Crítica, 2004].
- Rawls, John et al. (1987), *Liberty, Equality and Law: Selected Tanner Lectures on Moral Philosophy*, editado por S. McMurrin, Salt Lake City: University of Utah Press y Cambridge, Cambridge University Press [ed. cast.: *Libertad, igualdad y derecho, las conferencias Tanner sobre filosofía moral*, Barcelona, Ariel, 1988].
- Razavi, Shahrashoub (1996), «Excess Female Mortality: An Indicator of Female Subordination? A Note Drawing on Village-level Evidence from Southeastern Iran», *Notizie di Politeia* 12, pp. 79-96.
- Riley, Jonathan M. (1985), «On the Possibility of Liberal Democracy», *American Political Science Review* 79, pp. 1135-1151.

- Riley, J. M. (1986), «Generalized Social Welfare Functionals: Welfarism, Morality and Liberty», *Social Choice and Welfare* 3, pp. 233-254.
- Riley, J. M. (1988), *Liberal Utilitarianism: Social Choice Theory and J. S. Mill's Philosophy*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Riley, J. M. (1989), «Rights to Liberty in Purely Private Matters: Part I», *Economics and Philosophy* 5, pp. 121-166.
- Riley, J. M. (1990), «Rights to Liberty in Purely Private Matters: Part II», *Economics and Philosophy* 6, pp. 27-64.
- Roemer, John E. (1982), *A General Theory of Exploitation and Class*, Cambridge (MA), Harvard University Press [ed. cast.: *Teoría general de la explotación y las clases*, Madrid, Siglo XXI, 1989].
- Roemer, J. E. (1985), «Equality of Talent», *Economics and Philosophy* 1, pp. 151-187.
- Roemer, J. E. (1986), «Equality of Resources Implies Equality of Welfare», *Quarterly Journal of Economics* 101, pp. 751-784.
- Roemer, J. E. (1996), *Theories of Distributive Justice*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Ross, David (1980), Aristotle, *The Nicomachean Ethics*, Oxford, Clarendon Press.
- Rothschild, Michael y Stiglitz, J. E. (1973), «Some Further Results on the Measurement of Inequality», *Journal of Economic Theory* 6, pp. 188-204.
- Rowley, Charles K. (1993), *Liberty and the State*, Aldershot, Elgar.
- Rowley, Charles K. y Peacock, A. T. (1975), *Welfare Economics: A Liberal Restatement*, Londres, Robertson.
- Samuelson, Paul A. (1938), «A Note on the Pure Theory of Consumer Behavior», *Economica*, vol. 5, pp. 61-71.
- Scanlon, Thomas (1975), «Preference and Urgency», *Journal of Philosophy* 72, pp. 655-669.
- Scanlon, T. (1988), «The Significance of Choice», *Tanner Lectures on Human Values*, Salt Lake City, University of Utah Press, vol. VIII.
- Scanlon, T. (1998), *What We Owe to Each Other*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Schelling, Thomas C. (1980), «The Intimate Contest for Self-Command», *Public Interest*, vol. 60, pp. 94-118.
- Schelling, T. C. (1984), «Self-Command in Practice, in Policy, and in a Theory of Rational Choice», *American Economic Review* 74, pp. 1-11.
- Schick, Fred (1984), *Having Reasons: An Essay on Rationality and Sociality*, Princeton, Princeton University Press.
- Schokkaert, Erik y van Ootegem, L. (1990), «Sen's Concept of the Living Standard Applied to the Belgian Unemployed», *Recherches Économiques de Louvain* 56, pp. 429-450.
- Schwartz, Thomas (1981), «The Universal Instability Theorem», *Public Choice* 37, pp. 487-501.
- Schwartz, T. (1986), *The Logic of Collective Choice*, Nueva York, Columbia University Press.
- Scitovsky, Tibor (1976), *The Joyless Economy*, Oxford, Oxford University Press.

- Scitovsky, T. (1986), *Human Desire and Economic Satisfaction*, Brighton, Wheatsheaf Books.
- Seabright, Paul (1989), «Social Choice and Social Theories», *Philosophy and Public Affairs* 18, pp. 365-387.
- Seidl, Christian (1975), «On Liberal Values», *Zeitschrift für Nationalökonomie* 35, pp. 257-292.
- Seidl, C. (1986), «Poverty Measurement: A Survey», en D. Bos, M. Rose, y C. Seidl (eds.) (1986).
- Seidl, C. (1996), «Foundations and Implications of Rights», en K. J. Arrow, A. K. Sen y K. Suzumura (eds.) (1996).
- Sen, Amartya K. (1970a), *Collective Choice and Social Welfare*, San Francisco, Holden-Day; reeditado en Ámsterdam, North-Holland, 1979 [ed. cast.: *Elección colectiva y bienestar social*, Madrid, Alianza, 2007].
- Sen, A. K. (1970b), «The Impossibility of a Paretian Liberal», *Journal of Political Economy* 72, pp. 152-157; reimpresso en F. Hahn y M. Hollis (eds.) (1979), en A. K. Sen (1982a) y en M. La Manna, *Readings in Microeconomic Theory*, Andover, Cengage Learning, 1997.
- Sen, A. K. (1970c), «Interpersonal Aggregation and Partial Comparability», *Econometrica* 38, pp. 393-409 y «A Correction», *Econometrica* 40, p. 959; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1973a), *On Economic Inequality*, Oxford, Clarendon Press; edición ampliada, 1996 [ed. cast.: *Sobre la desigualdad económica*, Barcelona, Crítica, 1979].
- Sen, A. K. (1973b), «Behaviour and the Concept of Preference», *Economica* 40, pp. 241-259; reimpresso en A. K. Sen (1982a) y en J. Elster (ed.) (1986).
- Sen, A. K. (1974), «Choice, Ordering, and Morality», en S. Korner (ed.), *Practical Reason*, Oxford, Blackwell, pp. 4-67; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1976a), «Poverty: An Ordinal Approach to Measurement», *Econometrica* 46, pp. 219-232; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1976b), «Real National Income», *Review of Economic Studies* 43, pp. 19-39; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1976c), «Liberty, Unanimity and Rights», *Economica* 43, pp. 217-245; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1977a), «Social Choice Theory: A Re-examination», *Econometrica* 45, pp. 53-89; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1977b), «On Weights and Measures: Informational Constraints in Social Welfare Analysis», *Econometrica* 45, pp. 1539-1572; reimpresso en A. K. Sen (1982a).
- Sen, A. K. (1977c), «Rational Fools: A Critique of the Behavioural Foundations of Economic Theory», *Philosophy and Public Affairs* 6, pp. 317-344; reimpresso en F. Hahn y M. Hollis (eds.) (1979), A. K. Sen (1982a) y J. J. Mansbridge (ed.) (1990).
- Sen, A. K. (1977d), «Starvation and Exchange Entitlements: A General Approach and Its Application to the Great Bengal Famine», *Cambridge Journal of Economics*, vol. 1, núm. 1, pp. 33-59.
- Sen, A. K. (1979), «Personal Utilities and Public Judgements: or What's Wrong with Welfare Economics?», *Economic Journal* 89, pp. 537-558; reimpresso en A. K. Sen (1982a).

- Sen, A. K. (1980), «Equality of What?», en S. McMurrin (ed.), *Tanner Lectures on Human Values*, Salt Lake City, University of Utah Press y Cambridge, Cambridge University Press, vol. I); reimpresso en A. K. Sen (1982a), y en J. Rawls *et al.* (1987) [ed. cast.: artículo incluido en S. McMurrin (ed.), *Libertad, igualdad y derecho, las conferencias Tanner sobre filosofía moral*, Barcelona, Ariel, 1988].
- Sen, A. K. (1981), *Poverty and Famines: An Essay on Entitlement and Deprivation*, Oxford, Clarendon Press.
- Sen, A. K. (1982a), *Choice, Welfare and Measurement*, Oxford: Blackwell; reeditado en Cambridge (MA), Harvard University Press, 1997 .
- Sen, A. K. (1982b), «Rights and Agency», *Philosophy and Public Affairs* 11, pp. 3-39; reimpresso en S. Scheffler (ed.), *Consequentialism and its critics*, Oxford, Oxford University Press, 1988.
- Sen, A. K. (1982c), «Liberty as Control: An Appraisal», *Midwest Studies in Philosophy* 7, pp. 207-221.
- Sen, A. K. (1983a), «Liberty and Social Choice», *Journal of Philosophy* 80, pp. 5-28; reimpresso en J. W. Booth, P. James y H. Meadwell, *Politics and rationality*, Cambridge, Cambridge University Press, 1993; incluido en el presente volumen como Capítulo 12.
- Sen, A. K. (1983b), «Evaluator Relativity and Consequential Evaluation», *Philosophy and Public Affairs*, vol. 12, pp. 113-132.
- Sen, A. K. (1983c), «Poor, Relatively Speaking», *Oxford Economic Papers* 35, pp. 153-169; reimpresso en A. K. Sen (1984).
- Sen, A. K. (1984), *Resources, Values and Development*, Oxford, Blackwell; reeditado en Cambridge (MA), Harvard University Press, 1997.
- Sen, A. K. (1985a), «Well-being, Agency and Freedom: The Dewey Lectures 1984», *Journal of Philosophy*, vol. 82, pp. 169-221.
- Sen, A. K. (1985b), *Commodities and Capabilities*, Ámsterdam, North-Holland; reeditado en Delhi, Oxford University Press, 1999.
- Sen, A. K. (1985c), «Social Choice and Justice», *Journal of Economic Literature* 23, pp. 1764-1776; incluido en el presente volumen como Capítulo 10.
- Sen, A. K. (1985d), «Rationality and Uncertainty», *Theory and Decision* 18, pp. 109-127; incluido en el presente volumen como Capítulo 6.
- Sen, A. K. (1985e), «Rights as Goals», en S. Guest y A. Milne (eds.), *Equality and Discrimination: Essays in Freedom and Justice*, Stuttgart, Franz Steiner.
- Sen, A. K. (1985f), «Goals, Commitment, and Identity», *Journal of Law, Economics and Organization* 1, pp. 341-355; incluido en el presente volumen como Capítulo 5.
- Sen, A. K. (1986), «Social Choice Theory», en K. J. Arrow y M. Intriligator (eds.) (1986).
- Sen, A. K. (1987a), *On Ethics and Economics*, Oxford, Blackwell [ed. cast.: *Sobre ética y economía*, Madrid, Alianza, 1997].
- Sen, A. K. (1987b), *The Standard of Living*, Cambridge, Cambridge University Press, con colaboraciones de Hart, Kanbur, Muellbauer y Williams, editado por G. Hawthorn [ed. cast.: *El nivel de vida*, Madrid, Complutense, 2001].

- Sen, A. K. (1988), «Freedom of Choice: Concept and Content», *European Economic Review*, vol. 32, pp. 269-294.
- Sen, A. K. (1990a), «Gender and Cooperative Conflicts», en Irene Tinker (ed.), *Persistent Inequalities*, Nueva York, Oxford University Press, 1990.
- Sen, A. K. (1990b), «Justice: Means versus Freedoms», *Philosophy and Public Affairs*, vol. 19, pp. 111-121.
- Sen, A. K. (1990c), «Welfare, Freedom and Social Choice: A Reply», *Recherches Économiques de Louvain* 56, pp. 451-485.
- Sen, A. K. (1991), «Welfare, Preference and Freedom», *Journal of Econometrics* 50, pp. 15-29.
- Sen, A. K. (1992a), *Inequality Reexamined*, Oxford, Clarendon Press y Cambridge (MA), Harvard University Press [ed. cast.: *Nuevo examen de la desigualdad*, Madrid, Alianza, 1995].
- Sen, A. K. (1992b), «Minimal Liberty», *Economica* 59, pp. 139-159; incluido en el presente volumen como Capítulo 13.
- Sen, A. K. (1993a), «Internal Consistency of Choice», *Econometrica* 61, pp. 495-521; incluido en el presente volumen como Capítulo 3.
- Sen, A. K. (1993b), «Positional Objectivity», *Philosophy and Public Affairs* 22, pp. 126-145; incluido en el presente volumen como Capítulo 15.
- Sen, A. K. (1993c), «Capability and Well-being», en M. C. Nussbaum y A. K. Sen (eds.) (1993).
- Sen, A. K. (1993d), «Markets and Freedoms», *Oxford Economic Papers* 45, pp. 519-541; incluido en el presente volumen como Capítulo 17.
- Sen, A. K. (1994a), «Well-being and Public Policy», *Giornale degli Economisti e Annali di economia* 53, pp. 333-347.
- Sen, A. K. (1994b), «Markets and the Freedom to Choose», en H. Siebert (ed.), *The Ethical Foundations of the Market Economy: International Workshop*, Tubinga, Mohr.
- Sen, A. K. (1995a), «Rationality and Social Choice», *American Economic Review* 85; reimpresso en M. La Manna, *Readings in Microeconomic Theory*, Andover, Cengage Learning, 1997; incluido en el presente volumen como Capítulo 8.
- Sen, A. K. (1995b), «Demography and Welfare Economics», *Empirica* 22, pp. 1-21.
- Sen, A. K. (1995c), «Gender Inequality and Theories of Justice», en M. C. Nussbaum y J. Glover (eds.) (1995).
- Sen, A. K. (1996a), «Legal Rights and Moral Rights: Old Questions and New Problems», *Ratio Juris* 9, pp. 153-167.
- Sen, A. K. (1996b), «Fertility and Coercion», *Chicago Law Review* 63, pp. 1035-1061.
- Sen, A. K. (1996c), «Rights: Formulation and Consequences», *Analyse & Kritik* 18, pp. 153-170; incluido en el presente volumen como Capítulo 14.
- Sen, A. K. (1996d), «Freedom, Capabilities and Public Action: A Response», *Notizie di Politeia* 12, pp. 107-125.
- Sen, A. K. (1997a), «Maximization and the Act of Choice», *Econometrica* 65, pp. 745-779; incluido en el presente volumen como Capítulo 4.

- Sen, A. K. (1997b), «Individual Preference as the Basis of Social Choice», en K. J. Arrow, A. K. Sen y K. Suzumura (eds.) (1997).
- Sen, A. K. (1997c), «From Income Inequality to Economic Inequality», *Southern Economic Journal* 64, pp. 384-401.
- Sen, A. K. (1999), *Development as Freedom*, Nueva York, Knopf, y Oxford y Delhi, Oxford University Press.
- Sen, A. K. (2000), «Consequential Evaluation and Practical Reason», *Journal of Philosophy* 97, pp. 477-502.
- Sen, A. K. (2002), «Open and Closed Impartiality», *Journal of Philosophy*, vol. 99, núm. 9, pp. 445-469.
- Steiner, Hillel (1983), «How Free? Computing Personal Liberty», en A. Phillips-Griffiths (ed.), *Of Liberty*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Steiner, H. (1990), «Putting Rights in Their Place», *Recherches Économiques de Louvain* 56, pp. 391-408.
- Steiner, H. (1994), *An Essay on Rights*, Oxford, Blackwell.
- Sugden, Robert (1981), *The Political Economy of Public Choice*, Oxford, Martin Robertson.
- Sugden, R. (1985a), «Why Be Consistent?», *Economica* 52, pp. 167-184.
- Sugden, R. (1985b), «Liberty, Preference and Choice», *Economics and Philosophy* 1, pp. 213-229.
- Sugden, R. (1986), *The Economics of Rights, Co-operation and Welfare*, Oxford, Basil Blackwell.
- Sugden, R. (1993), «Welfare, Resources, and Capabilities: A Review of *Inequality Reexamined* by Amartya Sen», *Journal of Economic Literature* 31, pp. 1947-1962.
- Sugden, R. (1998), «The Metric of Opportunity», *Economics and Philosophy* 14, pp. 307-337.
- Suppes, Patrick (1969), *Studies in the Methodology and Foundations of Science: Selected Papers from 1951 to 1969*, Dordrecht, Reidel.
- Suppes, P. (1987), «Maximizing Freedom of Decision: An Axiomatic Approach», en G. Feiwel (ed.), *Arrow and the Foundations of the Theory of Economic Policy*, Basingstoke (Hampshire), Macmillan.
- Suzumura, Kotaro (1980), «Liberal Paradox and the Voluntary Exchange of Rights Exercising», *Journal of Economic Theory* 22, pp. 407-422.
- Suzumura, K. (1983), *Rational Choice, Collective Decisions and Social Welfare*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Suzumura, K. (1991), «Alternative Approaches to Libertarian Rights», en K. J. Arrow (ed.) (1991).
- Suzumura, K. (1996), «Welfare, Rights, and Social Choice Procedures», *Analyse & Kritik* 18, pp. 20-37.
- Suzumura, K. (1999), «Consequences, Opportunities and Procedures», *Social Choice and Welfare* 16, pp. 17-40.
- Van der Veen, Robert (1981), «Meta-rankings and Collective Optimality», *Social Science Information* 20, pp. 345-374.
- Van Hees, Martin (1994), «Rights, Liberalism and Social Choice», tesis doctoral en la Radboud Universiteit Nijmegen (Universidad Católica de Nimega).

- van Hees, M. (1995), *Rights and Decisions: Formal Models of Law and Liberalism*, Dordrecht, Reidel).
- van Hees, M. (1996), «Individual Rights and Legal Validity», *Analyse & Kritik* 118, pp. 81-95.
- van Parijs, Phillipe (1989), *On the Ethical Foundation of Basic Income*, Lovaina, Université Catholique de Louvain, Institut Supérieur de Philosophie.
- van Parijs, Ph. (1995), *Real Freedom for All: What (If Anything) Is Wrong with Capitalism?*, Oxford, Clarendon Press [ed. cast.: *Libertad para todos: qué puede justificar el capitalismo (si hay algo que pueda hacerlo)*, Barcelona, Paidós, 1996].
- Varian, Hal R. (1974), «Equity, Envy and Efficiency», *Journal of Economic Theory* 9, pp. 63-91.
- Walsh, Vivian C. (1995-1996), «Amartya Sen on Inequality, Capabilities and Needs», *Science and Society* 59, pp. 556-569.
- Walsh, V. C. (1996), *Rationality, Allocation and Reproduction*, Oxford, Clarendon Press.
- Walsh, V. C. (2000), «Smith after Sen», *Review of Political Economy* 12, pp. 5-25.
- Weymark, John (1983), «Arrow's Theorem with Social Quasi-Orderings», *Public Choice* 42, pp. 235-246.
- Williams, Bernard (1981), *Moral Luck*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Williams, B. (1985), *Ethics and the Limits of Philosophy*, Cambridge (MA), Harvard University Press [ed. cast.: *La ética y los límites de la filosofía*, Caracas, 1997].
- Williams, B. (1987), «Comment», in A. K. Sen (1987b).
- Wriglesworth, John L. (1985), *Libertarian Conflicts in Social Choice*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Zamagni, Stefano (1988), «Introduzione», en Amartya Sen, *Scelta, Benessere, Equità*, Bologna, Il Mulino, pp. 5-47.

